

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, jueves 1.º de julio de 1920

NUM. 141

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Admítase la renuncia que del empleo de Contador de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, ha elevado el señor don Pedro Cisneros Arrazola; declárase electo en su lugar al señor don Alfredo Loucel, quien rendirá la protesta Constitucional, ante la Asamblea Nacional.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1.º Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2.º Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de junio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

José E. Suay.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional hicieron moción escrita los Representantes Masorra, Flores y Escoto, sobre que se establezca en la Sociedad de Artesanos "Unión Fraternal," de la ciudad de Chalatenango, una Escuela Nocturna dirigida por un Director y un Subdirector y con la dotación de cuarenta y treinta colones mensuales, respectivamente.

Tramitada la moción conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública y en atención a las justas razones expuestas, aquel Augusto Cuerpo, en sesión del quince del corriente mes, ACORDÓ: de conformidad; debiendo consignarse los sueldos respectivos en el nuevo Presupuesto, y que el Supremo Poder Ejecutivo dicte sus órdenes a quien corresponde, a efecto de proveer a la citada Escuela de los útiles necesarios.

Lo que tenemos a honra comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos con toda consideración muy atentos S. Servidores,

Miguel A. Soriano,
1.º Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2.º Srío.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—
S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de junio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Instrucción Pública,
Juan Franco. Paredes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO, habiéndose mandado establecer por disposición de 3 de marzo del año en curso la enseñanza primaria en los Cuerpos Militares de la República, DECRETA: sujetar dicha enseñanza a las siguientes bases:

1a. La enseñanza primaria en los Cuerpos Militares de la República, será dirigida por el Ministerio de la Guerra, por medio del Departamento General de Guerra del mismo Ministerio.

2a. Habrá 3 Inspectores Generales de enseñanza primaria militar en la República; uno en el Centro, otro en Oriente y otro en Occidente.

3a. Los profesores que se nombren deberán ser de preferencia militares de alta que reúnan condiciones de idoneidad y buena conducta, o personas civiles que reúnan las mismas condiciones, y previo examen de aptitud. Tanto una como otra clase de profesores, se nombrarán a propuesta del Jefe del Departamento General de Guerra.

4a. El Plan de Estudios de la enseñanza primaria militar, será el siguiente:

Idioma Castellano,
Aritmética,
Escritura,
Geografía,
Higiene,
Historia Patria, y
Cívica.

Este Plan de Estudios se desarrollará en un año, conforme al Reglamento y Programas que oportunamente se publicarán.

5a. Los exámenes finales del Curso se presentarán en marzo y septiembre de cada año, antes de hacerse los respectivos licenciamientos de las plazas cumplidas, ante una Comisión que al efecto nombrará el Ministerio de la Guerra.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, 23 de junio de 1920.

Jorge Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,

P. Romero Bosque.

REGlamento DE ENSEÑANZA PRIMARIA EN LOS CUERPOS MILITARES DE LA REPUBLICA

Art. 10.—La enseñanza primaria en los Cuerpos Militares de la República, tiene por objeto preparar mejor a los individuos de tropa en la lucha por la vida y conseguir,

por medio de la instrucción generalizada, el engrandecimiento nacional.

Art. 20.—Los Comandantes de Regimiento destinarán en la tarde, tres horas como mínimo para la enseñanza primaria. Si hay más de una Compañía, pueden alternarse, trabajando en la mañana y en la tarde.

Art. 30.—Las clases durarán generalmente hora y media; dos horas como máximo.

Art. 40.—Las clases serán diarias. La finalidad que se persigue es satisfacer los Programas. Los profesores pueden solicitar trabajo en otras horas, si el tiempo reglamentario no alcanza para llenar los Programas.

Art. 50.—Los Cursos comenzarán en abril y en octubre y terminarán en septiembre y marzo, respectivamente.

Art. 60.—Los Cursos tendrán cuarenta alumnos como máximo.

Art. 70.—Los Profesores militares devengarán un sobre-sueldo de cincuenta centavos diarios y darán tres horas diarias de clase por lo menos.

Quedarán exentos del servicio en filas si son Clases; pero con el objeto de que no pierdan sus cualidades militares, asistirán a servicio práctico los días en que sus alumnos no puedan asistir a clase por razones del servicio. Los Oficiales que sean Profesores no quedarán exentos del servicio.

Art. 80.—Los Clases o soldados desaplicados que no rindan satisfactoriamente sus exámenes finales, deberán permanecer tres, seis o más meses en servicio, hasta que rindan satisfactoriamente sus exámenes.

Art. 90.—Los exámenes finales se rendirán ante una Comisión nombrada por el Ministerio de la Guerra.

Art. 10.—Periódicamente revisarán los Inspectores el estado de adelanto de los Cursos, y, con este fin, se hará una distribución de los Programas, indicando los puntos que deben verse cada mes, o cada tres meses, sin descuidar los puntos vistos en los meses anteriores.

Art. 11.—El 10. y 15 de cada mes se practicará un examen de todas las materias, el cual comprenderá los puntos del Programa desarrollados hasta ese día. Los que obtengan las notas más altas—de 8 a 10—en estos exámenes, podrán salir todos los días; los que obtengan notas medias—5 a 7—podrán salir dos veces por semana; y los que obtengan notas inferiores a 5, sólo podrán salir una vez al mes.

OBSERVACIONES.

La enseñanza primaria tiene por objeto educar la voluntad de los alumnos, formando en ellos hábitos de trabajo. Para conseguir este fin trascendental, es necesario que cada alumno haga obra personal, que investigue y que no se convierta en un repetidor de lecciones de memoria. Y es por eso por lo que desde ahora se encarece a los Profesores, que insistan en hacer comprender a sus alumnos que cada uno de ellos debe ser un investigador que aplique sus sentidos a las investigaciones, pues sólo así sentirán gran satisfacción cuando descubran las leyes sin intervención del Profesor.

El rigor no es el mejor auxiliar de la en-

señanza; da más resultado atraer al alumno por el cariño, sistema que en el hogar ha producido mejores resultados.

Si, como fundadamente se espera, el Ejército consigue devolver al hogar salvadoreño, cada año y ya letrados, a 4,000 ciudadanos que recibe analfabetos, habrá cimentado el edificio nacional de más trascendencia en el progreso social, moral y económico.

PROGRAMAS DEL CURSO MILITAR DE ENSEÑANZA PRIMARIA PARA INDIVIDUOS DE TROPA ANALFABETOS.

I.

De Idioma Castellano.

1.—En la enseñanza de la lectura se hará uso de carteles, combinados con ejercicios en el pizarrón y en pizarritas, o en bloques de papel, que es preferible. Esta clase de ejercicios deberá ser los más numerosa y variada, principalmente cuando se trate de lectura de palabras nuevas que tengan por base las *normales*.

2.—Después de haberse ejercitado en los primeros carteles, se puede empezar a usar cualquier libro de lectura o silabario, alternando su empleo con ejercicios en el pizarrón o en bloques de papel.

3.—Cuando llegue el momento oportuno, deberá enseñarse el objeto de la coma, del punto, de los dos puntos, de los signos de interrogación y de exclamación, del guión mayor, del acento y de la diéresis.

4.—Deberá corregirse, desde luego, los defectos del lenguaje en que incurran los alumnos, y se les propondrá ejercicios repetidos y variados, orales, de formación de frases sobre la base de palabras dadas o de temas sencillos. Dichas frases, que deben ser de sentido completo, se escribirán en el pizarrón o en los bloques de papel, cuando los alumnos hayan adelantado lo suficiente en la lectura.

5.—Se les dará idea sencilla de nombres, verbos y pronombres, con distinción de géneros, números, tiempos (sólo tres: presente, pasado y futuro) y personas.

6.—Se les corregirán, asimismo, los errores de concordancia cuando en ellos incurran los alumnos, pero nunca partiendo de concordancias malas, hechas a propósito.

7.—Se les ejercitará en la conjugación de verbos regulares e irregulares de uso más común, pero sin entrar jamás en reglas ni minucias gramaticales.

8.—Cuando sea oportuno, se les ejercitará, también, con frecuencia en la redacción de cartas, recibos, etc., y en composiciones sobre temas sencillos, variados y de inmediata utilidad práctica.

Notas.

Los carteles a que se refiere el número primero, los puede hacer por sí mismo el profesor, tomando por modelo las láminas de cualquier libro de lectura moderno, como "Quiéres Leer?" por José H. Figueira; "El Silabario Costarricense, Primeros Pasos en Lectura y Escritura," por Moré Cueto.

Para aplicar con éxito la enseñanza de la lectura, en sus primeros pasos, se recomienda ceñirse a las *Apuntaciones sobre la didáctica de la lectura*, por Figueira, publicadas en la "Revista de la Enseñanza." Para la correcta ortografía no hay que olvidar nunca la asociación de la lectura con la escritura.

Los trabajos escritos deben tener por finalidad suprema, adiestrar al alumno en la escritura sin errores, y ejercitarlo para que

sepa expresar sus pensamientos.

Para el desarrollo de los números de Castellano (3, 4, 5, 6, 7,) debe partirse siempre del lenguaje hablado, o del escrito en el pizarrón. Nada de reglas gramaticales, menos perderse nunca por los innumerables senderos de las especialidades y minucias idiomáticas.

Para la enseñanza del lenguaje, se recomienda las indicaciones del doctor Aguayo en su Pedagogía.

II.

De Aritmética.

1.—Se harán muchos ejercicios de numeración oral y escrita, haciendo distinguir los diferentes órdenes de unidades, hasta el noveno por lo menos. Estos ejercicios se continuarán, en la medida que lo permita el grado de adelanto de los alumnos, con ejercicios orales y escritos de suma, resta, multiplicación y división, hasta conocer prácticamente estas operaciones y efectuarlas con números polidígitos.

2.—Numerosas aplicaciones de los conocimientos adquiridos en la resolución de problemas mentales y escritos, relativos a cuestiones de uso más común en la vida.

3.—Desde los primeros pasos, se dará gradualmente idea intuitiva del metro, litro y gramo con sus múltiplos y sub-múltiplos.

4.—Dar idea, por medio de ejercicios intuitivos, de los quebrados.

5.—Cuando se procede con método y plan, el concepto del mínimo común múltiplo no ofrece dificultades, formando poco a poco la idea del múltiplo, del múltiplo común y del menor múltiplo común a varios números.

6.—Cuando los alumnos sean capaces de leer y escribir números mayores de cuatro cifras, debe empezarse la enseñanza de los decimales hasta las milésimas inclusive, y efectuar con ellos las operaciones fundamentales, aplicándolas a numerosos problemas de utilidad práctica.

7.—Dar idea del metro cuadrado con sus múltiplos y sub-múltiplos, y del metro cúbico con sus múltiplos solamente.

8.—Dar noción del número complejo, formándolo claramente al estudiar las pesas y medidas.

9.—Cuando los alumnos sepan efectuar las cuatro operaciones fundamentales con números de varias cifras, debe enseñárseles el método de *reducción a la unidad*, para aplicarlo a las más sencillas y variadas cuestiones de porcentaje, siempre teniendo en cuenta los intereses y actividades del alumno.

Notas.

Debe tenerse presente siempre que el objeto primordial de la Aritmética, para esta clase de alumnos como son los soldados, es dar rapidez y precisión a los cálculos que son de aplicación constante en la vida diaria, y educar y disciplinar algunas funciones mentales.

Las tablas aritméticas, como las del cálculo, etc., serán proscritas cuando se lleven hechas a clase para ser aprendidas de memoria.

El alumno debe hacerlas por sí mismo bajo la dirección del Profesor.

Los problemas que se propongan a los alumnos han de ser de mucho interés y utilidad, y de aplicación frecuente en la vida diaria.

Después de los primeros pasos, se procurará que los alumnos trabajen con abstracciones, con símbolos, no debiendo emplear entonces cosas, diagramas, esquemas y otros medios intuitivos, sino cuando se hacen ne-

cesarios para aclarar un concepto nuevo.

Las operaciones que puedan practicarse con los quebrados, como todas las demás de la Aritmética, no deben enseñarse con reglas ni explicaciones, sino prácticamente, con numerosos problemas interesantes.

Lo importante en los números decimales es comprender el sistema de notación decimal.

Debe combatirse la práctica viciosa de obligar a los alumnos a analizar de viva voz cada problema antes de aplicar a su resolución las operaciones de cálculo, porque dicho trabajo es inútil.

Al asociar la Aritmética con la Geometría, de ésta solamente se enseñará el conocimiento de las figuras geométricas y sus nombres.

III.

De Escritura.

1.—Debe enseñarse la letra cursiva, inglesa, en papel y con tinta, desde los primeros pasos.

2.—Trátase de que los alumnos puedan manejar bien el porta-plumas y que adopten siempre una actitud correcta.

3.—Vigílese mucho esos ejercicios, haciendo a cada alumno las indicaciones y correcciones necesarias, sin omitir las explicaciones generales dadas a toda la clase, todo convenientemente ilustrado, valiéndose del pizarrón.

Notas.

Esta enseñanza debe comenzarse con papel sin pauta; después con papel pautado, cuyas líneas estén muy separadas. Por último, líneas menos separadas, que servirán tan sólo para la alineación de las palabras.

En los primeros pasos se hará uso del yeso y del pizarrón; después se emplearán el lápiz y el papel, pero nunca el pizarrón. Esto es, cuando los alumnos no puedan comenzar sus primeros pasos haciendo uso de la pluma y el papel.

Durante la clase, el Profesor no debe permanecer sentado.

IV.

De Geografía.

1.—Dar idea de los puntos cardinales y enseñar a orientarse a los alumnos.

2.—Sencillas nociones de Geografía física, reducidas a explicar los principales términos de Orografía y de Hidrografía.

3.—Por medio de carteles, enseñar a interpretar en los mapas la representación de la topografía del suelo.

4.—Límites generales de la República.

5.—Estudio de las principales montañas del país y de los ríos que lo riegan.

6.—Estudiar cada uno de los Departamentos en que se divide la República, sin entrar en detalles de ninguna clase.

7.—Hablar de las vías de comunicación y de transporte, de las producciones nacionales y de nuestro comercio.

8.—Por medio de un globo terrestre, dar idea de la forma de la tierra, de los Continentes y Océanos, y mostrar la situación de El Salvador en la América Central, y la de ésta con respecto al Continente.

Notas.

1. Debe asociarse esta enseñanza con las ciencias naturales, con la Historia y el dibujo.

2. El estudio de la Geografía ha de utilizar la observación directa del alumno.

3. Debe hacerse que los alumnos se ejerciten en el trazo de los mapas, comen-

os que se refieren a la localidad, a más sencilla.

mapas y los globos deben enseñar a los alumnos a investigar, a buscar por sí mismos, la elección del maestro, la posición de las tierras y aguas, los ríos principales, la forma de las costas y de los detalles geográficos.

V.

Cuerpo humano e higiene.

medio muy elemental de la piel, y unas higiénicas relativas a ella.

idea sencilla de los músculos como los activos del movimiento. Debe hablar del esqueleto y de la importancia de los ejercicios gimnásticos en el Abuscular.

idea muy breve del aparato circulatorio, hablar de la sangre.

idea muy clara del aparato digestivo, hablar de los alimentos.

enseñar muy ligeramente el aparato respiratorio.

mostrar la necesidad de conservar limpia, de cuidar la dentadura. Por

debe masticar bien los alimentos.

los inconvenientes de tomar bebidas frías, alimentos muy calientes y

comer o beber con exceso, alimentarse deficientemente, comer sustancias

o en vía de descomposición, y beber, estudiar o agitarse inmediatamente después de las comidas.

hablar del abuso de las bebidas alcohólicas, respecto de lo cual se insistirá

para hacer ver los efectos terribles que produce el alcoholismo en el individuo de cada especie.

precauciones que deben emplearse para beber aguas de ríos, arroyos, charcos

Indicar cómo se puede hacer un baño higiénico.

necesidad de respirar aire puro, y que ofrece la respiración del viciado, el inconveniente de dormir en habitación

caliente, braseros, ropa sucia, animales, etc.

precauciones que deben tomarse para beber en cuevas, pozos, etc.

Peligro que ofrece la aglomeración de personas en lugares reducidos y poco

ventilados.

precauciones que deben tomarse para evitar el contagio de enfermedades infecciosas, como la tuberculosis, la viruela, etc.

hablar sugestivamente de los peligros de las enfermedades venéreas, indicando las precauciones que deben tomarse para evitarlas.

medios para contener las hemorragias nasales; cuidados que deben tenerse con las heridas, llagas, etc.

inconvenientes que pueden resultar del uso del tabaco, desahogarse cuando sudando, de la mucha exposición al sol, de las corrientes de aire, etc.

Dar una idea ligera de los órganos de los sentidos.

conveniencia de tener limpia la nariz, de respirar por ella y no por la boca, de no meterse los dedos en las fosas nasales, de no sonarse con demasiada fuerza.

limpieza constante de los ojos. La vista. Peligros de restregarse los ojos con las manos o con trapos sucios.

inconveniente de escurbarse los ojos con los dedos o con cuerpos que puedan lesionarles.

Necesidad de su limpieza diaria.

20.—Males que ocasiona la unción en el organismo y en la voluntad. Importancia de los excusados.

Notas.

1. El objeto de esta enseñanza es comprender los principios científicos de cuya observancia depende la salud.

Los preceptos de la higiene no deben enseñarse sólo para que sean conocidos, sino para que sean aplicados en la vida.

Los carteles pueden hacerlos el profesor, lo mismo que los esquemas o dibujos en el pizarrón, para ilustrar las lecciones.

VI.

De Historia Patria.

1.—Breves reseñas de los usos, costumbres y cultura de los indios que habitaban El Salvador en la época de la conquista.

2.—Biografía de don Pedro de Alvarado. Monografía de la conquista de Cuscatlán.

3.—Monografía de la insurrección de 1811. Biografía del Padre Delgado y del General Arce.

4.—Monografía de la Independencia de Centro América.

5.—Monografía de la anexión a México. Actitud de El Salvador.

6.—Biografía del Prócer Cañas y Monografía de la esclavitud.

7.—Monografía de la Presidencia del General Arce.

8.—Monografía de las campañas Morazanicas.

9.—Monografía de la guerra de los Filibusteros.

Notas.

El objeto de esta enseñanza es explicar la Historia de la civilización salvadoreña.

Las lecciones de Historia deben ser preparadas escrupulosamente a fin de que provoquen y sostengan el interés de los alumnos.

Al final de cada lección, los alumnos reproducirán, con su propio lenguaje, la narración del Profesor.

Se recomienda el método Biográfico-Monográfico.

Nada de detalles inútiles ni de fechas y nombres propios innecesarios.

VII.

De Cívica.

1.—Dar idea del Gobierno y necesidad de su existencia.

2.—Explicar lo que se entiende por Estado de El Salvador y su soberanía. Deber de conservar ésta y peligro de perderla.

3.—Ciudadanía salvadoreña. Derechos que da y deberes que impone. Por qué se suspende y cómo se pierde.

4.—Formas de Gobierno. Explicar qué es República representativa y democrática; lo que es democracia y monarquía.

5.—Los tres poderes y sus atribuciones.

6.—Cómo se forman las leyes. Su necesidad y deber de respetarlas.

7.—El Poder Ejecutivo y sus Ministros.

8.—El Poder Judicial, sus diferentes tribunales y administración de justicia. Derechos de los habitantes del Estado.

9.—Necesidad de los impuestos.

10.—Combatir la superstición revolucionaria, y demostrar que para mejorar el país es preciso mejorar la condición social.

11.—El sufragio.

Notas.

Esta asignatura debe relacionarse con la historia y la moral.

Lo importante en esta enseñanza es cultivar un sentimiento público, sano e inteligente.

Debe aprovecharse la ocasión para cultivar hábitos de cortesía y de civilidad.

No debe olvidarse que la instrucción cívica no se interesa por la ciencia del derecho, sino únicamente por la educación del ciudadano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1920.

Vistos los anteriores Reglamento y Programas para el Curso de Enseñanza Primaria en los Cuerpos Militares de la República, elaborados por el Departamento General de Guerra de este Ministerio, el Poder Ejecutivo, encontrándolos adecuados al objeto de que se trata; ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,

Romero Bosque.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Hacienda del departamento de Santa Ana, a don Misael Mendoza, en lugar de don Víctor Manuel Arévalo, que renunció, a quien se le dan las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y disfrutará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Sway.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1920.

En atención a las solicitudes presentadas por varios patentados para vender aguardiente al por menor en la República, y visto el informe favorable de la Dirección de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde el primero de julio próximo entrante hasta el 31 de octubre del año en curso, se rebajarán hasta un diez por ciento en las compras de aguardiente de obligación a todos los patentados de aguardiente al por menor de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,

Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1920.

Para mejorar el servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar los nombramientos de Tenedor de Libros, segundo Inspector de Hacienda, primero y segundo Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas de este departamento, recaído en los señores don Alberto Quinteros S., Inocente Menjivar, Isidro Recinos y Manuel Ajuria, respectivamente, y a quienes se les dan las gracias por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Sway.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Bang y Cia" y "El Cóndor".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 30 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: María R. Valencia, de Cojutepaque; Federico A. Bolaños, de Santa Ana. Salio: Mauricio Eugentobler, para Cojutepaque.
Hotel Occidental.—Entraron: Pedro P. Moreno, de Sensantepeque; J. M. Arévalo, de San Vicente. Salio: Eduardo Quiñónez, para Eucitoto.
Hotel Granada.—Entraron: Manuel Ayala, de Guazapa; Manuel Vega, de Jaysque. Salio: Antonio Saca, de Cojutepaque.
Hotel Italia.—Salieron: Eduardo Mena, para Coatepeque; Juan J. Serra, para Cojutepaque.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 29 de junio

Temperatura media diurna.....	22,0	C.
Máxima	31,0	C.
Mínima	17,4	C.
Presión media reducida a 0.....	702,8	m/m.
Humedad relativa, media.....	88	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17,6	m/m.
Evaporación a la sombra, total	1,0	m/m.
Rumbo dominante del viento.....	SE.	
Altura de la lluvia.....	9,0	m/m.
Horas de lluvia.....	4,4	Om.
Oscilación de la temperatura.....	13,6	°C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,9	m/m.

Estado del tiempo el día 30 de junio

Temperatura media, diurna.....	22,9	C.
Máxima	31,8	C.
Mínima	19,0	C.
Presión media reducida a 0.....	702,7	m/m.
Humedad relativa, media.....	87	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	18,4	m/m.
Evaporación a la sombra, total	1,3	m/m.
Rumbo dominante del viento.....	SE.	
Altura de la lluvia.....	11,4	m/m.
Horas de lluvia.....	4,4	Om.
Oscilación de la temperatura.....	12,8	°C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,3	m/m.

CURADURIAS

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos de la tarde del día veinticuatro de mayo próximo anterior, se ha decretado ejecutoriada la sentencia en que se declara definitivamente en entredicho a la señora Francisca Gallegos, viuda de Pineda, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; por consiguiente la señora Gallegos, viuda de Pineda, no tiene la libre administración de sus bienes; y se ha nombrado definitivamente curadora de dicha señora, a su hija legítima doña Josefina Pineda de Medina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos veinte.—*José H. Hernández.*—*Kubén Orellana, Srío.* 3

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de mayo próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de los menores Dolores, Ercilia, María Piedad, Carmela y Octavio Augusto, Antonio, todos de apellido Contreras, al señor Coronel don Jesús Chico; por haberse comprobado que carecen de representante legal. Se cita con treinta días de plazo al que se crea con derecho a la tutela legítima de dichos menores, para que se presente a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las dos de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos veinte.—*J. Santiago Burgos.*—*J. S. Martínez, Srío.* 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se han declarado herederos de los bienes dejados por la difunta María Angela Sermeño, a las personas siguientes: Ceisa de los Dolores, María Ascensión, Juan José, Octaviano de Jesús, David Mercedes, José Isaac, Mercedes del Carmen, Vicenta Elisea del Carmen, Isabel del Carmen y Juana de la Cruz, todos de apellido Aguilar, y se declara también heredera de los mismos bienes, derechos y cosas dejados por la misma difunta María Angela

Sermeño, en jurisdicción del pueblo de San Matías, y del difunto David Mercedes Aguilar, a la señora Isabel Valdigón, por sí y como cónyuge de su mencionado esposo señor Aguilar, y como heredero éste de la antes expresada María Angela Sermeño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día once de junio de mil novecientos veinte.—*Franco. A. Funes.*—*Santiago Guerrero, Srío.* 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de junio del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato de su difunto hermano Vicente Márquez, la señora Lidra Márquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucutapa, a las diez y media de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—*J. Rivera R.*—*Lorenzo Jiménez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de fecha dos del corriente, ha sido declarado el señor don Samuel Carranza Olivares, heredero intestato, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a María Virginia Rodríguez y Mercedes y Arcadia Luchó, en la sucesión de Sebastián Luchó, esposa la primera e hijos legítimos las dos últimas del causante, y se le ha conferido al aceptante señor Carranza Olivares, la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacoacoahuaca, a las doce del día ocho de junio de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegio.*—*J. Gerardo Ramos, Srío. Ist.* 3

Julio Ceñas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha cinco de los corrientes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Aparicio Hernández, su hermano legítimo don Martín Antonio Hernández, sin perjuicio de los derechos que en la misma sucesión le pudieran corresponder al presunto heredero don Mártir Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día diez de junio de mil novecientos veinte.—*Julio Ceñas.*—*J. L. Chavarría, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del Juzgado que es a su cargo, proveído en esta fecha, ha sido autorizado el señor don Alejandro Mateo Sánchez, para que ejerza la guarda definitiva del menor José Francisco Santamaría, a quien representaba como curador interino. Y lo avisa al público por medio del presente, conforme lo previene la ley, siendo el expresado menor hijo legítimo de la difunta Magdalena Santamaría.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Saculitoto, a diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.*—*Manuel Durán, Srío.* 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito del Dulce Nombre de María,

Avisa al público: que por auto de este Juzgado proveído a las diez de la mañana de este día, se ha declarado heredera abintestato del finado Juan Cristóbal Quijada, a su cónyuge sobreviviente Jesús Romero, viuda de Quijada, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juana, Filomena, Mariana de Jesús, Gregoria, Eduardo Julián y Ezequiel, todos de apellido Quijada; dicha defunción tuvo lugar en el mes de enero de mil novecientos diecinueve, en el pueblo de Santa Rita, de este distrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra, Srío.* 3

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distritorial,

Avisa: que don Máximo Magaña Ocampo, ha sido declarado heredero de doña María Ofrecciana Cristales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.*—*Humberto Ayala, Srío.* 3

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distritorial,

Avisa: que doña Narcisca Orellana, ha sido declarada heredera de su padre Santiago Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve y media de la mañana del día nueve de junio de

mil novecientos veinte.—*Rafael A. R. berto Ayala, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de junio corriente, ha sido declarada heredera por Ramón Leiva o Castillo, la señora J. por sí como cesionaria de los derechos pondían a Telésfora de Jesús, María Fe del Carmen, Felipe de Jesús y José C. apellido Leiva y como representante de Leocadia, Ignacio Isabel, Nicolás, Pedro C. cinto y Julio, todos del mismo apellido legítimos del difunto Leiva o Castillo y Torres. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia basco, a las tres de la tarde del día diecinueve de mil novecientos veinte.—*Vicente F. A. Galán, Srío.*

Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia distrito,

Hace saber: que por resolución de este día once del corriente, se ha declarado del testamento del difunto Juan José Aguirre don Guillermo Meléndez, como cesionario de los hereditarios que correspondían a tomados a suceder en la herencia del expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tonaca, a las doce del día catorce de junio de mil novecientos veinte.—*F. Eduardo.*—*Virgilio Morales, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día once del corriente mes, se ha declarado testamento, con beneficio de inventario, de don José María Cortés, fallecido el día seis de febrero último, a doña María Peraza, a quien se le confiere la administración y representación de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este día se ha declarado definitivamente heredera de las bienes de su hermana legítima Teodora Campos señoras María Basilla y Bernardina Campos para saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: San María, a las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—*L. V. Manuel A. Bruyeros, Srío.*

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de once de los corrientes, fueron declarados herederos de doña Sebastiana Reyes, José Ramón, María Leontina Rafael, José Jesús, José Miguel, Cruz Teresa y Juan Antonio Alfaro, herederos abintestato con beneficio de inventario, en los bienes que a su defunción dejó Paulino Alfaro, la primera por concepto de cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos ya menados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Sensantepeque, a las dos de la tarde del día once de junio de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.*—*F. Abraham Velás, Srío. Int.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarada heredera de don Alejandro Granados, que falleció en este día veintiseis de octubre de mil novecientos veinte, a su cónyuge sobreviviente Jesús Encarnación, viuda de Granados; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Salvador, a las dos de la tarde del día once de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez O. Castillo, Srío.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este día a las dos de la tarde del veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Grande, que falleció en esta ciudad, el veintinueve de este año, de parte de su hermana legítima de don Narváez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión facultades y restricciones de ley. Quien se

de la ta... veinte... herencia mencionada, que ocurra a de...

El suscrito Juez de Primera Instancia... San Salvador, a las dos y media de...

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado... sobre tarde del día quince del corriente...

El Juzgado Segundo de Primera Instancia... San Salvador, a las tres de la tarde...

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia...

Hace saber: que a solicitud del doctor Fernando... apoderado en las diligencias de aceptación...

El infrascrito, Jefe de Primera Instancia distrital...

Hace saber: que la herencia de don Toribio Betante... ha sido aceptada con beneficio de inventario...

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once de la mañana del día once de junio de mil novecientos veinte...

El infrascrito, Jefe de Primera Instancia distrital...

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte del señor doctor don Raúl...

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate, a las once de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veinte...

El infrascrito, Juez...

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia testamentaria del señor don Adelaido Cienfuegos...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos veinte...

El infrascrito, Juez...

Hace saber: que por auto proveído a las dos y media de la tarde del veintinueve del mes próximo pasado, por este Tribunal, se ha tenido por aceptada, la herencia que a su defunción dejó don Carlos Lorenzo Mazier...

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del...

El infrascrito, Juez...

Hace saber: que con fecha veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Felipa Amaya...

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del veintinueve de junio de mil novecientos veinte...

El infrascrito, Jefe de Primera Instancia de este Distrito...

Hace saber: que por auto fecha de hoy, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Eulalio Martínez...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte...

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal...

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Albino Martínez, de cuarentitres años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio...

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, a treinta de junio de mil novecientos veinte...

Rogelio Benito, Alcalde Municipal de esta villa...

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Juan Ramírez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico...

Alcaldía Municipal: Panchimalco, veinticuatro de junio de mil novecientos veinte...

El infrascrito, Alcalde Municipal...

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Antonio Gutiérrez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano...

con propiedades de las señoras Concepción de Sandoval e Isabel Montarrosa, mediando pared que en parte es de la señora de Sandoval y en parte del solicitante...

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día dos de junio de mil novecientos veinte...

Don Melitón Calles, mayor de edad, telegrafista, de este origen y domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población...

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las ocho de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte...

El infrascrito, Alcalde...

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Arias, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de setenta áreas de terreno rústico y fértil...

Alcaldía Municipal: Jerusalén, a las diez del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte...

El infrascrito, Alcalde Municipal...

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Carías, procurador judicial, viudo y del domicilio de Sonsonate, en concepto de apoderado general de la señorita Rosa Carías, soltera, de oficios de señora y del mismo domicilio...

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, a las diez de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veinte...

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad...

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Salvador Canzales Castro, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad...

tensión del Oriente, casa de Bersabé Castro; y al Norte, la misma extensión de el Sur; casa de Nemecla Meléndez, calle de por medio. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que le afecte, lo hubo el solicitante, por compra a Urbana Vega, sobreviviente, y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, y quien se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—*Inés Paz.—Hermógenes Urias C., Srío.* 2

Eligio Guzmán, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Bernardo Pérez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en El Potrero, de esta jurisdicción, en los extinguidos ejidos de esta población, de tres hectáreas, cincuenta áreas de extensión superficial poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de don Manuel Anaya; al Norte, con el mismo de don Manuel Anaya y el de Basilia Pérez; al Poniente, con terreno de propiedad del solicitante; y al Sur, con el mismo terreno del solicitante y el de Coronado Guzmán. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Manuel Anaya, que es de San Salvador, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión ninguna. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huixtúcar, junio dieciséis de mil novecientos veinte.—*Eligio Guzmán.—F. B. Toruño, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Virginia Posadas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica; el primero sin nombre especial, es regable en parte y cede en parte, gravado con la servidumbre de tránsito por él a favor de Patricia Estrada, cultivado de pasto y árboles frutales, de la capacidad como de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, con derecho en el acueducto que lo riega, y linda: al Norte, con vega y potrero de Patricia Estrada; al Sur, con terreno de don Isaac Posadas y Potenciano Galdámez, río de por medio respecto de este último; al Poniente, con terreno de la hacienda El Carmen, de don Miguel Rodríguez, cercos de este por medio; al Oriente, con terrenos de don Mariano de Guerra, cercos de este señor de por medio. El segundo lote denominado El Ujante, está cultivado en parte de zacate y el resto inculto, de la superficie aproximada de tres y media manzanas o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, que linda: al Norte, con terreno de Patricia Estrada, cercos de esta señora de por medio; al Sur, con terrenos de don Isaac Posadas, línea divisoria de mojonos de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de don Santiago Luna, representada por don Samuel Luna, cercos de esta sucesión de por medio; y al Occidente, con terrenos de don Isaac Posadas, doña Patricia Estrada y el callejón de entrada a un obraje de elaborar añil, de varios bondueños y la solicitante, cuyo callejón está gravado con la servidumbre de tránsito a favor del lote delimitado. En el interior del primer lote existen como mejoras, una casa de tejas, paredes de bajareque, de trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de largo por siete metros ciento seis milímetros de ancho incluso el corredor y una casa que sirve de cochera, de paja, paredes de bajareque, de cinco metros dieciséis milímetros de largo, por tres metros quinientos cincuenta y dos milímetros de ancho. Los lotes descritos, radican en el sitio El Panal, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con el sitio El Carmen; al Oriente, con el de El Roblar; al Sur, con el de San Andrés; y al Occidente, con el de Santa Bárbara y el de El Carmen. Hubo estos lotes la solicitante por herencia de su madre ilegítima, doña Silveria Posadas desde hace más de diez años y lo estima con todo y sus mejoras en la suma de trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a diez de junio de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el procurador don Daniel Palacios, pidiendo se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de una finca de su propiedad, conocida con el nombre de Las Tres Marías, situada al occidente de los suburbios de esta ciudad, compuesta más o menos de veintidós manzanas de extensión o sean quince hectáreas con cuarenta áreas, cultivado en parte de café, platanar y muchos árboles frutales. Contiene, además, como mejoras una casa de tejas, rodeada de corredores nuevos y en galera y dos hoyos de donde se extrae el agua para el servicio, con estos linderos: al Oriente, con terreno de los señores María Parada, Maxi-

millano Orfello y Clara Parada de Avelar; al Norte, con terrenos de Clara Parada de Avelar: sucesión de Alejandro Mejía, representada por la cónyuge sobreviviente señora Juana Anaya y sucesión de Manuel Sánchez, representada por la cónyuge Simona Medina; al Poniente, con terrenos de las mismas sucesiones de Alejandro Mejía y Manuel Sánchez; y al Sur, con terrenos de doña Enriqueta de Duarte de Saavedra, Carlos Quintanilla, Segundo Avelar, Adrián Parada y sucesión de Francisco Avila Díaz representada por el heredero Manuel Avila Díaz. El terreno es fértil, rodeado de cercos de paja. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las tres y media de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos veinte.—*Florencio Cernaes.—Daniel Pacas, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado don Zenón Umaña, Domingo Rodríguez y M. Macaria Umaña, de este domicilio, pidiendo título de propiedad. El primero de un terreno como de cinco hectáreas de capacidad aproximada, linda: al Oriente, con Irene Medrano y Simón Reyes; al Norte, Simón Reyes, Juan y Lisandro Alvarez; al Poniente, M. Macaria Umaña; y al Sur, Marcelo Alvarez, Leonardo Umaña e Irene Medrano. El segundo, de dos lotes, linda al primero al Oriente, M. Macaria Umaña; al Norte, Simón Reyes; la misma Umaña y Matías Villatoro; al Poniente, Cornelio Benítez; y al Sur, Eilaria Canales y Leonardo Umaña; el segundo, linda: al Oriente, terreno de doña Raimunda Rodríguez; al Norte, Simón Reyes; al Poniente, Cruz Benítez; y al Sur, Gregorio Sorto. La tercera, de un terreno como de dos hectáreas de capacidad, más o menos linda: al Oriente, Zenón Umaña; al Norte, Juan y Lisandro Alvarez y Simón Reyes; al Poniente, Simón Reyes y al Sur, Domingo Rodríguez y Marcelo Alvarez. Los dos lotes del segundo tienen como dos hectáreas de capacidad cada uno más o menos. Todo el terreno situado en el cantón Agua Blanca de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, y de naturaleza rústica. Los colindantes son de Anamócoris, exceptuando a Juana, Lisandro y Marcelo Alvarez y Cornelio Benítez que son de Corinto. Los terrenos no tienen carga ni proindivisión ninguna. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamócoris, a las diez de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos veinte.—*Tereso Hernández.—Isidro F. Hernández, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Claudio Portillo de veintiocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee de condición fértil, situado en el lugar Cerro de Arena, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Guevara, divididos por brotones de Amata; al Norte, con terreno de Eustaquio Guevara, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Basilio Márquez, cerca de paja de por medio, no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos veinte.—*Vicior P. Lainez.—Saximo A. Sorto, Srío.* 2

Don Antonio Hidalgo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee hace más de doce años en el lugar llamado "La Peña", de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto de veinte hectáreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terrenos de Casimiro y Rosendo Medrano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ignacia de Ayala, paja, cerco de alambre y camino de por medio; al Poniente, con terreno de Rosendo Mejía y Benigno Bonillo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Raimundo Mercado, cerco de por medio. En público conocimiento se pone para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a nueve de junio de mil novecientos veinte.—*Eliseo Menéndez.—Rafael Sorpas, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde depositario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Marcos Contreras mayor de edad, de oficios de señora de casa y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas en San Isidro Los Planes, de esta jurisdicción, que adquirió por herencia de su madre Juana Hernández, quien fué mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio. La primera porción linda: al Oriente, con terreno de Felicitana Méndez; al Norte, con el de Pedro Contreras; al Poniente, con el de Manuel Zaldivia, separado por el camino real de Nueva San Salvador a Quezaltepe-

que; y al Sur, con los de Rosenda y Juana, rodeados por una quebrada seca, los cuatro demarcados por mojonos de árboles de segunda porción linda: al Oriente, con terreno de Pedro Contreras; al Norte, con el de Mateo Contreras; al Poniente, con el de Alberto Sol; y Pedro Contreras, Alberto Sol y M. cuatro rumbos están separados por los de pito: ambos terrenos tienen tres hectáreas cincuenta áreas y los cientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, de la tarde del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Elias Anaya.—Pérez, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paulina Meléndez, de cincuenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de la ciudad, sus dimensiones y linderos son: al solar de Macario Hernández, mide veintidós metros; al Norte, mojonos árboles de izotes; al Norte, de Tomás Martínez, mide veinte metros, mojonos de izotes; al Poniente, con solares de y Osofre Pérez, calle de por medio, mojonos y un madreocaco, mide diez y nueve metros; con solar del mismo Tomás Martínez, mojonos de izotes, mide veinte metros. El solar del que hubo la interesada Meléndez, por compra que le hizo a Tomás Martínez, quien es mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene gravamen o derecho real que afecte a otra persona, con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de doscientos colones, colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Palaca, a las ocho de la mañana del día once de mayo mil novecientos veinte.—*Gual López.—Gab. Gutierrez, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Hermanegildo Mejía, de veintinueve años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en los suburbios del barrio de San José, de esta ciudad, cultivado de árboles de café y huerta, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide once metros setecientos cuatro milímetros, y linda con terreno de Hipólito Palacios, camino que conduce a Candelaria de por medio; al Norte, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, y linda con terreno de Guillermo Rosales, brotones de tampe de por medio; al Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros, y linda con terreno de Guillermo Rosales, brotones de tampe e izotes de por medio; y al Sur, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, y linda con terreno de Zenón Quintanilla y el de Juana Meléndez, brotones de tampe de por medio; que en el terreno descrito hay edificadas una casa paja, sobre horcones y paredes de bajareque, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho. El inmueble descrito no tiene carga real ni hay proindivisión con ninguna persona; lo estima en la suma de cien colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos veinte.—*J. A. Rivas.—Rubén Martínez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Felipa Zaldivia de Villalta, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el interior de esta población, siendo su extensión y linderos del primero: al Oriente, quince metros, con solar de doña Dolores Aguilón vinda de Salegio, cerco de alambre de por medio; al Norte, veintitrés metros, con solar y casa de don Francisco Isaac Zaldivia; al Poniente, quince metros, con casa de don Domingo Villalta Lara, mediando calle; y al Sur, veintitrés metros, con solar de don Lisandro Valla, cerca de alambre de por medio; en este solar hay una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de seis metros sesenta centímetros de longitud y ocho metros treinta centímetros de latitud. El segundo solar: al Oriente, nueve metros, con solar de los señores Maya, mediando cerca de alambre; al Norte, nueve metros, con solar de Juan Iraheta; al Poniente, nueve metros, con solar de don Francisco Zaldivia; y al Sur, ocho metros, con solar de doña Dolores Aguilón vinda de Salegio. No son sirvientes ni dominantes, sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las dos

de la tarde del diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.—*Secundino Ramírez.—Pilar Muñoz, Srto. 3*

El suscrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José María Celada Murga, mayor de edad, jornalero de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Los Magueyes, de esta jurisdicción, se compone de diez tareas, ocho de éstas cultivadas de café cosechero y dos incultas; en su interior hay una casita de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y dicho inmueble linda: al Norte, terreno de Catarino Núñez; al Oriente, terreno de Tránsito Laguan; al Poniente, con propiedad de Ignacio Presidente; y al Sur, con propiedad de Luis Granados. Los cercos divisorios son de palopique propios. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en quinientos colones, y los colindantes son de este vecindario. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srto. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que el señor Abalarde Guillén se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Guasiagua, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café, compuesto como de cinco manzanas, con los linderos, mojones y medidas siguientes: al Norte, mide doscientos cincuenta varas o sean ciento sesentisiete metros, linda con terreno de don Segundo Cabrera, mojones un árbol de pito y uno de izote; al Sur, doscientos cincuenta metros, linda con terrenos de Jacinto Cortés y con el de Mauricio Esquivel; al Oriente, mide doscientos cincuenta metros y linda con don Segundo Cabrera; y al Poniente, mide ciento sesentisiete metros y linda con don Segundo Cabrera y Apolonio Estrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teatepeque, once de junio de mil novecientos veinte.—*Carlos Cabrera.—Mariano Lobos, Srto. 3*

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Balbino Gutiérrez Gómez, de treinta y cinco años de edad, agricultor, vecino de Nueva Guadalupe, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar Quebrada Honda, jurisdicción de su domicilio, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de once hectáreas, veinte áreas de extensión, lindantes: al Oriente, con terrenos de Aquilino Gutiérrez Gómez y de Vicente Colato, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de Sabino Gutiérrez, cerco de paja en medio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Aquilino Gómez, cerco de alambre en medio del colindante; y al Sur, con terreno de Romualdo Rodríguez, camino real de por medio; dicho terreno no es dominante ni sirviente, ni hay proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día once de junio de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.—J. R. Escobedo, Srto. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Pedro Contreras, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado San Isidro los Planes, en esta jurisdicción; que adquirió por herencia de su madre Juana Hernández, quien fue mayor de edad, de oficios de su sexo y también de este domicilio, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con terreno de Saturnina Contreras; al Norte, con terrenos del interesado, señora Marcos Contreras y Alberio Sol, camino particular de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Saldaña, camino real que de Nueva San Salvador conduce a Juezaltepeque de por medio; y al Sur, con terrenos de las señoras Marcos Contreras y Felicitana Méndez; los cuatro rumbos están demarcados por brotones o árboles de pito; es de naturaleza fértil; lo estima en quinientos colones; teniendo una capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas; los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Sol y Saldaña, que son de Nueva San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las nueve de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Elías Anaya.—Pánfilo S. Jacobo, Srto. 3*

El infrascrito, Alcalde depositario,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Saturnina Contreras, mayor de edad, de oficios de señora de casa y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de un terreno rústico de que es poseedora de buena fe; que adquirió por herencia de su madre Juana Her-

dez, quien fue mayor de edad, de oficios de su sexo y también de este domicilio, situado en San Isidro los Planes, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y dimensiones como siguen: al Oriente, con terreno de Gerardo León; al Norte, con el de Pedro Contreras; al Poniente, con el mismo Contreras; y al Sur, con el de Felicitana Méndez; los cuatro rumbos están demarcados por mojones esquineros y divisorios palos de pito; teniendo una capacidad de dos manzanas y media o sean una hectárea setenta y cinco áreas poco más o menos; lo estima la interesada en doscientos cincuenta colones; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Elías Anaya.—Pánfilo S. Jacobo, Srto. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alejandro Rivas, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en el cantón La Labor de esta jurisdicción, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión en arada y monte perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población; linda al Oriente, con terrenos de Santiago Rivas, cerco de alambre y zanjo del colindante de por medio, y con terreno de Gertrudis Portillo, medianando el mismo zanjo y brotones; al Norte, con terreno de María y Manuel Portillo, calle de por medio; al Poniente con terrenos de Santos y Pedro Cornejo y Patenciano Argueta, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Jesús Alfaro y sucesión Domínguez, separados por una quebrada y con terrenos de Santiago Rivas, divididos por cerco de alambre y zanjo del colindante. El terreno descrito lo adquirió por compra a doña Teresa Platero, vecina de Santo Domingo, no tiene ninguna carga real, lo estima en mil colones y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, a once de junio de mil novecientos veinte.—*Francisco B. Alfaro.—Fernando Flores, Srto. Int. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Aquilino Arriaza, mayor de edad, agricultor de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, que forma esquina y contiene una medianera de tejas paredes de bajareque, que linda: al Oriente, nueve metros setecientos noventa milímetros, con casa y solar de Salomón, Salvador y Alberto Asfura, pared de éstos en medio; al Norte, once metros setecientos ochenta milímetros con casa y solar de don Antonio Borja, calle del Progreso en medio; al Poniente, diez metros ochocientos cuarenta milímetros, con fundos de Josefa Velásquez y Antonio Carranza Arriaza, calle de Morelos en medio; y al Sur, once metros, cuatrocientos ochenta milímetros, con predio de Guadalupe Hernández, pared de ésta en medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona, todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de don Antonio Borja que reside en Apaneca. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a siete de junio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srto. 3*

El infrascrito, Alcalde,
Avisa: que el señor Vicente Hernández, de treinta años de edad, jornalero y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de media manzana de terreno rústico y fértil que posee tranquilamente sin interrupción por más de diez años, en el lugar llamado La Parba de la comprensión del valle del Matzapán de esta jurisdicción, equivalente a treinta y cinco áreas y lindantes: por el Oriente, con terreno de la señora Fernanda Ramfren; al Norte, con terreno de don Ismael Rivera, limitado por cercos de alambre, pertenecientes a éste; al Poniente, linda con terreno de la señora Silvestre Hernández; y al Sur, con terrenos del mismo Rivera, limitado en parte por cerco de alambre y el resto por brotones y con el del señor Lisandro Ortiz, dividido por brotones pertenecientes a los colindantes respectivamente, siendo las líneas rectas por los cuatro rumbos, quedando mojones esquineros árboles de pito sembrados a propósito. El que se creyere con derecho al inmueble descrito que ocurra dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soyapango, a quince de junio de mil novecientos veinte.—*Silvestre Ortiz.—P. Molina Chicas, Srto. 3*

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Vega Gómez, solicitando se

inscriba por primera vez, a favor de Máxima Molina un título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado "El Callejón del Nispero", jurisdicción de Mejicanos, compuesto de una manzana de extensión o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de León Molina; al Norte, con terreno de Joaquín Moreno, cerca de paja de división; al Poniente, con terreno del mismo León Molina; y al Sur, con terreno de Eduvigis Ramos, brotones de pito de división. La señorita Máxima Molina, representada por su madre Simona Martínez, hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad de Mejicanos, a las ocho de la mañana del día cinco de septiembre de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, tres de febrero de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón. 3*

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor doctor don Victorino Ayala, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Jesús Bonilla, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en terrenos de la hacienda Comalapa, jurisdicción del pueblo de San Luis, de capacidad de diecisiete manzanas o sean mil ciento veinte áreas, trece posee por sí y tres, como representante legal de su esposa María de la O. Guídos, y que linda: al Oriente, con terrenos de Salomé Guadrón, Salvadora Campos y Felipe Reyes; al Sur, con terrenos de Rafael Serrano; al Norte, con terrenos de Pantaleón Guídos; y al Occidente, con terreno de Norberto Esquivel y Benigno Martínez. Don Jesús Bonilla, hubo el terreno descrito, juntamente con su esposa María de la O. Guídos por concesión que le hizo la Municipalidad del pueblo de San Luis, a las nueve y media de la mañana del día siete de junio de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, catorce de junio de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón. 3*

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Eduardo Suárez Mendoza, contra el señor Esteban Hernández, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situada la primera, en el lugar denominado La Laguna, jurisdicción del pueblo de Gualococti, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de la capacidad de tres hectáreas veinticinco áreas aproximadamente, cultivada en parte con árboles de cacao, café y maguey, lindante: al Oriente, con terrenos de Cosme Rodríguez, Gabriela Cruz y Máximo Hernández; al Norte, con terreno de Pedro Hernández, Dionisio Gómez y Beltrán Hernández; al Poniente, con las quebradas de Guatemala, aguas arriba hasta llegar a una quebradita de agua; y al Sur, con terrenos de Gerardo Ambrosio, línea recta hasta llegar a la esquina del cerco de piedra del mismo Ambrosio, y la segunda porción, situada en el lugar denominado Guanalespán, de la jurisdicción del referido Gualococti, en el mismo distrito, y departamento, de dos hectáreas diez áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Félix Ambrosio, Circoncistén Sánchez y Pascual Hernández, hasta bajar a una quebradita de agua y de aquí aguas abajo hasta llegar al llanadero del Amate; al Norte con solar del obraje de Justo Cruz, hasta llegar a la posesión del interesado que fué el esposo de Francisca Ambrosio; al Poniente, con solar de la casa de Cosme Rodríguez y posesión de Máximo Hernández y hasta encontrarse con el cerco de Gerardo Ambrosio; y al Sur, con posesión de Santiago Pérez, cerco de piedra de por medio, hasta llegar a la Agua Zarca y posesión de Felipe Solís, en cuyo terreno existe una casa de teja, sobre paredes de adobe de diez varas de largo por ocho de ancho. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veinte.—*Basquias Quintanilla.—M. Baldelomar, Srto 3*

SUBASTA

Por disposición de esta Municipalidad, se venderá en pública subasta, en esta Alcaldía, de conformidad con el artículo ciento cincuenta y seis de la Ley Agraria vigente, la faja de terreno que está vacante, en virtud de haberse cambiado el trazado del camino que de ésta conduce a San Juan Opico, en la parte que atraviesa por el cantón de Masajapa, de esta jurisdicción, cuya porción de terreno se compone de doscientos ochenta y tres metros de largo, por ocho de ancho, en toda su extensión; está valorado en veinte colones y linda: al Norte, calle de por medio, con terreno de doña Crescencia Martínez viuda de Avelar; al Poniente, con terrenos de Cornelio Guevara y Ana Sevillano; al Oriente, con terreno de Martín Salazar, Ana Sevillano y Agapito Najarro; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Ladislao Martínez. Quien

será hacer postura que se presente que se le admita siendo legal.
 Alcaldía Municipal: San Matías, a las once de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—*Pablo Eugenio Alas López.—Narciso S. Molina, Srío.* 3

Denuncia de Minas

J. Raúl Villavicencio, Gobernador Político del Departamento,
 Hace saber: que el doctor don Máximo Brizuela, como apoderado de los señores don Emilio González y don Gustavo Adolfo Swanquist, y don Urbano Meléndez, se ha presentado a esta Gobernación, denunciando unas minas de oro y plata, situadas en jurisdicción de la villa de Pasaguina, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, denominada la primera "Klondyke" en terrenos de propiedad de sus poderdantes, y lunda: al Norte, con la antigua mina de tista amarilla, al Oriente, con terrenos que fueron de Saturnino Cruz y hoy pertenecen a los mismos poderdantes, al Sur, con el cerro conocido con el nombre de "Chamuscado" y al Poniente, con el camino que conduce del punto llamado "El Chaparro" a Pasaguina; y la segunda con su antiguo nombre "Tinta Amarilla" ubicada en terrenos de sus poderdantes, con los cuales lunda por todos sus rumbos y con terrenos de Abel Morales. El que se crea con derecho a dichas minas, que comparezca a esta Gobernación a deducir el que le corresponde dentro del término de ley.
 Gobernación Departamental: La Unión, a once de julio de mil novecientos veinte.—*J. R. Villavicencio.—Nicolás F. Meza, Srío.* 3

J. Raúl Villavicencio, Gobernador Político y Delegado de minas del Departamento,
 Hace saber: que el doctor don Máximo Brizuela, vecino de la ciudad de San Miguel, como apoderado de don Emilio González, vecino de Comacarán con residencia en el Hormiguero, ha denunciado una veta de carbón o sea combustible mineral sólido, en el punto denominado "El Tempisque" jurisdicción de Yucuaquin en este Distrito y Departamento, que lunda por todos sus rumbos con terrenos de Teresa Pérez. El que se crea con derecho a dicha veta mineral que comparezca a esta Gobernación a deducirlo dentro del término señalado por la ley.
 La Unión, once de junio de mil novecientos veinte.—*J. R. Villavicencio.—Nicolás F. Meza, Srío.* 3

J. Raúl Villavicencio, Gobernador y Delegado de minas del Departamento,
 Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado el doctor don Máximo Brizuela por sí y como apoderado general de don Gustavo Adolfo Swanquist, denunciando una veta mineral de oro y plata, denominada "El Angel", situada en terrenos de la Hacienda Gandelaria que pertenecen al compareciente en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, cabecera del Distrito o de su nombre en este Departamento de La Unión, cuya dirección es de Noroeste a Suroeste magnético con inclinación al Norte. El que se crea con derecho a dicha veta mineral que comparezca a deducirlo dentro del término legal.
 La Unión, junio doce de mil novecientos veinte.—*J. R. Villavicencio.—Nicolás F. Meza, Srío.* 3

LICITACIONES

Carlos Juan Alvergue, Gobernador Político de este departamento y Presidente de la Junta de Fomento de esta ciudad,
 Hace saber: que por disposición de la Junta de Fomento de esta ciudad, se saca a licitación pública, la construcción en el Parque Central de esta misma ciudad, de ocho aceras de ladrillo de cemento romano, dos de 33 metros de largo y dos de 27 metros también de largo, por dos metros de ancho, cuatro de la misma longitud por 3 metros de ancho. 24 sofás de calicanto de 2 metros de largo por 40 centímetros de ancho y 50 centímetros de alto, y la nivelación del mismo parque; haciéndose constar que los materiales que se ocupen, como son: cal, arena, ladrillo de obra de barro y de cemento, son por cuenta de esta Junta. Se ha señalado las 9 de la mañana del día 5 de julio próximo, para que los interesados presenten sus propuestas.
 Gobernación Política del departamento: Chalatenango, a las dos de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Carlos J. Alvergue.—Manuel B. Escobar, Srío.* 2

Socorro Ponce, Alcalde Municipal de este pueblo,
 Hace saber: que por acuerdo municipal de esta fecha, se saca a licitación pública, la reparación de la casa de Escuela de varones de esta población, dándose ocho días de término para la persona que quiera hacerse cargo a dicha obra, que se presente a esta Alcaldía a hacer sus propuestas, que se le admitirá la que reúna mejores condiciones.
 Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las nueve de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Socorro Ponce.—Eliseo J. Melgar, Srío. Int.* 3

Sociedad Económica Santaneca

Los Señores Accionistas de esta Sociedad se servirán concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en la Oficina de la Institución, el día 4 de julio próximo venidero a las tres p. m.
 Santa Ana, 20 de junio de 1920.

Miguel Rivera, Director. *Carlos Jacquemán,* Gerente. 2

Obligaciones Hipotecarias Oro de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se ha verificado el primer sorteo correspondiente al 30 de junio próximo pasado, para la amortización de 75 Obligaciones Hipotecarias Oro, valor de \$ 100 - dollars cada una, resultando favorecidos los siguientes títulos:

R. B. A. Números:	R. G. R. Números:	R. G. A. Números:	R. S. S. Números:
0007	0066	0259	0413
0008	0070	0284	0428
0020	0074	0297	0459
0039	0091	0320	0494
0041	0095	0342	0529
0045	0104	0358	0535
0055	0115		0541
	0118	R. S. B.	0560
R. H. M. Números:	0141	Números:	0574
	0145		0598
	0160		0610
0792	0162		0619
	0163		0624
R. S. V. Números:	0167		0629
	0169		0632
	0194		0649
0806	0208		0658
0817	0214		0673
0853	0224		0694
0854	0229		0729
0894	0235		1305
			1333
			1358
			1440
			1382

Se suplica a los interesados presentar en la oficina de la Compañía los títulos indicados para su amortización y cobro de su valor en letras oro sobre Estados Unidos.
 San Salvador, julio 10. de 1920.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.
J. A. Rivera, Administrador. 3-2

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

DIVIDENDOS

El dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 30 de junio próximo pasado, será pagado a los accionistas, a presentación del cupón No. 78, en las oficinas de la Compañía.
 San Salvador, julio 10. de 1920.

J. A. Rivera, Administrador. 3-2

Obligaciones Hipotecarias Oro de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

El quinto cupón de intereses correspondiente al 30 de junio próximo pasado, será

pagado en giros oro, a su presentación en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, julio 10. de 1920.

J. A. Rivera, Administrador. 3-2

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que se sirvan concurrir o hacerse representar en la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de corriente, en las oficinas de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, a las 3 de la tarde.

San Salvador, julio 10. de 1920.

J. A. Rivera, Gerente. 3-1

Crédito Santaneco

Sociedad Cooperativa Ltd.

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la junta general ordinaria que se efectuará el 11 de julio próximo entrante, a las 4 p. m. en el local de su oficina. Los accionistas que no puedan asistir personalmente, se servirán hacerse representar en la forma reglamentaria.

Santa Ana, junio 25 de 1920.

El Consejo Directivo. 3-1

Tranvía de San Salvador y Santa Tecla

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a Junta General Ordinaria, la cual tendrá efecto en la Oficina del Director, señor G. A. Sauerbrey, a las 4.30 del día 14 de julio del corriente año.

San Salvador, junio 28 de 1920.

A. Peña, Administrador. 3-1

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se verificará el día 26 de julio, a las 9 de la mañana, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, julio 10. de 1920.

León Avila, Director. 3-1

AL PUBLICO

Durante mi ausencia del país, estarán encargados de mi poder general y del de mi hijo, doctor Pío Romero Bosque, para asuntos extrajudiciales, don Miguel Rafael Saravia, y para los judiciales, el doctor don Alberto Gómez Zárate.

San Salvador, 10. de julio de 1920.

P. Romero Bosque. 5-1 alt.

Remate Público

El domingo 18 de julio, de las 8 a las 12 m., se verificará en la casa de préstamos BANCO DEL PUEBLO, el remate de todas las prendas que no estén debidamente re-frendadas.

Sonsonate, julio de 1920.

El Gerente. 3-1

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, viernes 2 de julio de 1920

NUM. 142

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán:

Art. 10.—Alumbrado público, metro lineal, al mes.....	¢ 0.03
Tiendas, al mes, diez centavos cada ciento del capital inventariado, hasta cinco mil colones; de esta suma hasta diez mil, quince centavos; de diez mil en adelante.....	0.20
Anchetas en el Mercado, al mes..	1.00
Agentes viajeros de casas extranjeras, por cada visita.....	2.00
Agencias de empresas comerciales, agrícolas e industriales, con excepción de las de periódicos y revistas, al mes.....	10.00
Agencias de café, al año.....	150.00
Beneficios de lavar café, dentro de la población, por temporada.....	500.00
Beneficios de arroz, cuyo motor sea el mismo de despulpar café, al año.....	75.00
Beneficios de despulpar café, en cereza seca, durante la temporada	250.00
Beneficios de desgranar arroz, al mes.....	10.00
Boticas y Farmacias, al mes.....	10.00
Buhoneros ambulantes, al día.....	0.50
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	50.00
Canon de agua, al mes.....	1.00
Carroucel o panorama, al mes, durante fiesta.....	100.00
Casa que no tenga aceras, metro lineal, al mes.....	0.02
CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS INSCRITOS EN LA ALCALDÍA.....	0.50
Cantinas o Estancos, al mes.....	25.00
Cocinas en el Mercado, al mes o durante fiesta.....	1.50
Calles sin empedrar, metro cuadrado, al mes.....	0.02
Casas que no tengan excusados, al mes.....	10.00
Chalets, al mes.....	10.00
Destace de ganado mayor.....	3.00
Destace de ganado menor.....	0.50
Dispensa de edictos matrimoniales.....	5.00
Entierros con música.....	10.00
Expendedores ambulantes de mercaderías, por cada temporada.....	3.00
Fotografías ambulantes, al día..	1.00
Fábrica de ladrillos y tejas, al año.....	2.00
Hoteles, Cafés, Restaurantes, Casas de Huéspedes, al mes.....	5.00
Hornos de jabón, fuera de la población, al mes.....	1.00
Licencias para fabricar marcas y fierros de herrar.....	0.50
Licencia para serenatas.....	5.00

Licencia para juegos permitidos en la población, en tiempo de fiesta, exclusive el impuesto por metro cuadrado.....	¢ 25.00
Loterías de cartón, al mes.....	25.00
Matrículas de fierros y marcas de herrar.....	1.00
Matrículas de carretas, inclusive la placa.....	1.25
Matrículas de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00
Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	1.00
Matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	10.00
Trapiches de hierro, de moler caña, al año.....	10.00
Trapiches de madera, al año.....	3.00
Matricula de pesas y medidas, al año.....	3.50
Marimbas y pianos ambulantes, al mes.....	5.00
Marimbas y pianos ambulantes, al día.....	0.50
Minuterios, al mes.....	0.50
Montepíos, al mes.....	60.00
Inscripción de documentos privados, el duplo del valor del papel en que estuvieren escritos; y si fuere de papel simple, colones 0.15 ctvs.	
Irrigaciones de predios rústicos con agua de uso público, por cada hectárea o fracción, al año.....	2.00
Poste de ganado mayor, fuera de lo que la Ley Agraria señala, por cada cabeza.....	1.00
Poste de ganado menor, por cabeza.....	0.50
Puestos de venta en plazas, portales o calles públicas, en tiempo de fiesta, metro cuadrado.....	1.00
Primas de agua.....	100.00
Por cada metro lineal que dé el Síndico Municipal, para levantar edificios al lado de las calles.....	0.12
Patentes de buhoneros, al año....	12.00
Pólizas de Seguro Contra Incendios, sobre inmuebles.....	1.00
Patentos para recaudar limosnas con imágenes de santo, al año.....	25.00
Pólizas de Seguro Contra Incendios, por cada una que libre la Compañía Nacional o extranjera.....	5.00
Patentes de Secretarios Municipales, por cada una.....	1.00
Reventas de aguardiente, además del impuesto por metro cuadrado...	10.00
Pulperías de 1a. clase, al mes.....	1.00
Pulperías de 2a. clase, al mes....	0.50
Por cada puesto de ventas de cenas frías, en tiempo de fiesta.....	0.12
Fonógrafos ambulantes u orgánillos, al día.....	0.50
Subastas de semovientes de dueño y fierro desconocidos, que practique la Alcaldía.....	2.00
Sorbeteros, al mes.....	0.50
Traspaso de títulos de pajas de agua, cada una.....	3.00
Toma de razón de patentes de buhoneros expedidas en otra jurisdicción.....	3.00
Traspaso de certificaciones de fierros y marcas de herrar.....	1.00

Visto Bueno de ganado vacuno, cada cabeza.....	¢ 0.25
Visto Bueno de ganado caballar, cada cabeza.....	0.50
Ventas de comestibles, en el mercado, al mes, metro lineal.....	0.25
Velaciones de imágenes de santos	2.00

Para la determinación de impuestos de tiendas, se tomará por base la declaración que conforme a la Ley de Papel Sellado y Timbres están obligados a rendir anualmente ante la Administración de Rentas Departamental. Si después de que la presente Ley de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Atiquizaya fuere aprobada, se establecieren Ingenios de Azúcar o se descubrieren o explotaren minerales, ya sean petrolíferos o amíperos, los respectivos propietarios y compañías pagarán al año, 150 colones.

Art. 20.—Por el presente Decreto queda derogada la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Atiquizaya, decretada anteriormente a la presente.

Dado en el Salón Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de junio 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

Continuación de la trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Escoto, Funes, Henríquez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Mata, Nolasco, Pino Arévalo, Quintanilla, Quesada, Revelo, Rivas, Recinos, Soria, Sosa, y los infrascritos, Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada con las modificaciones hechas por el R. Mazorra.

El Ministerio de Gobernación devuelve con la sanción de ley, el decreto legislativo de fecha 20 de mayo del corriente año por el cual se establece el sobre impuesto de 25 centavos de colón por cada venta o traspaso de ganado vacuno y caballar, que se verifique en las poblaciones de San Vicente.

El Ministerio devuelve con la sanción de ley, el decreto de 5 de julio de 1919, que

crea nuevos impuestos a favor de la Beneficencia Pública.

Con la sanción de Ley, el Ministerio de Guerra y Marina, devuelve los decretos legislativos por los cuales se ascienden al grado inmediato al Coronel Gustavo Martínez y Mayor Mariano Castellanos.

Se dió lectura al informe del Ministerio de Gobernación, recaído en la moción del R. Larios B., sobre que se levante el Estado de Sitio. Se dió lectura al informe de la Corte Suprema de Justicia, recaído en la moción del R. Domínguez, sobre que se establezca en la ciudad de Zacatecoluca, una Oficina de Registro, de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Se dió lectura al informe de la Corte Suprema de Justicia, recaído en el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobernación, sobre que se reforme la Ley del Matrimonio Civil. La moción del R. Larios, pasó a la Comisión de Gobernación. La del R. Domínguez, pasó a la Comisión de Justicia. Y el proyecto de ley del Ministerio de Gobernación, pasó a la Comisión de Legislación.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Legislación dado en las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo, por el cual se cancela el nombramiento de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas a don Guillermo Salazar, que dice así:

"Honorable Asamblea Nacional:— Los miembros de la Comisión de Legislación, que suscriben, han tenido a la vista y estudiado con detenimiento las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo, por el cual se le cancela su nombramiento de Contador a don Guillermo Salazar, y es de parecer que se devuelva dicho Decreto al Poder Ejecutivo con un oficio en los siguientes términos: "La Honorable Asamblea Nacional, se ha enterado de los conceptos de la nota de Ud. en la cual se sirve manifestar que devuelve el Decreto Legislativo, sin la sanción constitucional por el cual se deroga otro Decreto de la misma naturaleza en cuanto declara electo al señor don Guillermo Salazar, como Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, para el período que concluye el 15 de abril de 1921. Manifiesta además Ud., señor Ministro, que el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, ha deliberado el caso y que con instrucciones del mismo, se sirve anotar los inconvenientes que existen para sancionar dicho proyecto.

El Poder Ejecutivo, dice Ud., señor Ministro, no es el llamado a calificar la nota del señor Presidente del Tribunal, que fué motivo ostensible para cancelar dicho nombramiento. En efecto, así es, pues en primer término la nota de referencia ha sido dirigida al Poder Legislativo y es éste quien privativamente ha debido conocer sobre el fondo de agresividad que encierra en relación con el respeto y acatamiento que al Soberano Congreso le corresponden conforme los principios constitucionales, y conforme se estila en todo país civilizado. Pero bien, tampoco ha podido el Poder Ejecutivo, en acatamiento a la misma Constitución Política, devolver con observaciones y calificar de proyecto de ley, un Decreto en el cual se declara la caducidad del nombramiento de don Guillermo Salazar, como Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, y nombramiento de don Alberto Galindo, para sustituto. En efecto, el Art. 91, regla 11a. concede al Poder Ejecutivo la facultad, de devolver al Poder Legislativo, con observaciones, los proyectos de ley, que se le

pasen por éste, de conformidad con el Art. 72 de la Constitución, el cual textualmente dice así: "Todo proyecto de ley después de discutido y aprobado, se pasará al Poder Ejecutivo, quien no teniendo observaciones que hacerle, le dará su sanción y lo hará publicar como ley. El Poder Ejecutivo no podrá hacer observaciones ni negar su sanción a las resoluciones de la Asamblea Nacional en el ejercicio de las atribuciones consignadas en el Art. 67 y en los números 3, 5, 7, 8, 25 y 31 del Art. 68 de la Constitución". El Art. 68, atribución 5a. dice: "Elegir por votación pública a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y a los Contadores del Tribunal Mayor de Cuentas, recibirles la protesta constitucional y conocer de sus renunciaciones". Como verá el señor Ministro, el Poder Ejecutivo no ha tenido derecho para devolver con observaciones el decreto de esta Asamblea y queda confirmado con plenitud de razones legales, con las disposiciones constitucionales que hoy se invocan para el caso en examen, y debe de convenir con la Honorable Asamblea Nacional, que la Constitución le da derecho de hacer observaciones a aquellas resoluciones que se refieren a proyectos de ley y nunca a Decretos que, como el que se comenta, quedan *ipso-jure* con la sanción de ley, por el hecho de dictarlos este Soberano Cuerpo. Y esto se armoniza, señor Ministro, con el espíritu que privó en el ánimo de los constituyentes del 86, para establecer en lo posible, la independencia de los Poderes que constituyen el Gobierno de la nación y que, aunque distintos entre sí, se vinculan de tal manera, que cada uno de ellos gira al rededor del otro para formar así el Gobierno Republicano, Democrático, Representativo y Alternativo, que la misma Constitución establece.

El precepto constitucional, dice el señor Ministro, que los funcionarios no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley, y consultando las funciones del Poder Legislativo, se encuentra la siguiente en el Art. 68, No. 50. de la Constitución: "Elegir por votación pública a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y a los Contadores del Tribunal Mayor de Cuentas, recibirles la protesta constitucional y conocer de sus renunciaciones". No está expresamente indicado en la Constitución que, sin renuncia previa, pueda separar de su cargo a los referidos funcionarios. Privar a un funcionario del ejercicio de su cargo, es destituirlo. La destitución es una pena accesoria, y, según los principios universales de derecho, no puede ejecutarse pena alguna, sino en virtud de sentencia ejecutoriada. "Nuestro Código Penal (Art. 39), así también lo estatuye".

La Asamblea Nacional, señor Ministro, nota, con pena que, el Poder Ejecutivo, sin la reflexión bastante y sin llegar al alcance jurídico de las disposiciones constitucionales las invoque, sin armonizar éstas con otras que la misma Constitución establece. En efecto, la fracción 5a. que acaba de transcribirse, concede al Poder Legislativo para elegir por votación pública a los Magistrados y Contadores, recibirles la protesta y conocer de sus renunciaciones; pero también estatuye en su Art. 139, hablando de la responsabilidad de los funcionarios allí citados, responderán ante la Asamblea por la violación expresa de la Constitución o cualquiera otro delito que cometan en el ejercicio de sus funciones; y conforme al Art. 141 de la misma Constitución, los Contadores del Tribunal de Cuentas, serán juzgados por la Corte Suprema de Justicia, por los deli-

tos que cometan en el ejercicio de sus funciones, y por los delitos y faltas comunes, estarán sujetos a los procedimientos ordinarios. En el primer caso, el de Magistrados, conforme el Art. 140 C. Corresponde a la Asamblea declarar si ha lugar o no a formación de causa contra ellos; en el segundo caso, los Contadores, corresponde a la Suprema Corte de Justicia su juzgamiento; de tal manera que comparar en el caso presente a un Magistrado con un Contador, es caer en un error lamentable jurídico de consecuencias perniciosas para el orden público y violatoria de los principios constitucionales. Expliquémonos: El Magistrado es miembro de la Contaduría Mayor, dependencia del Poder Ejecutivo, creada por el Art. 128 de la Constitución, para glosar todas las cuentas de los que administran intereses del Erario Público. Es decir, el Magistrado goza de los fueros constitucionales por la preeminencia de su puesto, y para hacerlo, ya la Constitución en el Art. 98 estatuye las cualidades que debe tener para llegar a ocupar tan elevado puesto. Respecto del Contador, la Constitución calla y deja esas cualidades a una ley secundaria, "Ley de Hacienda", para que los estatuya; el Magistrado conforme el Art. 100 durará en el ejercicio de sus funciones dos años, pudiendo ser reelecto; y con relación a los Contadores, la Constitución calla, y deja al Reglamento Interior de la Contaduría que fije el tiempo que dure en sus funciones. De manera que no puede haber similitud en el caso del Presidente Salazar, con el de un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, y por ende la aplicación que el Poder Ejecutivo invoca del Art. 68, fracción 5a. de la Constitución, no tiene base y hace concebir la imposibilidad manifiesta de sostener en buena doctrina jurídica, aquellos principios que sin vulnerarlos la Asamblea, hacen que, por parte del Ejecutivo, hayan de sostenerse como principio de la independencia y libertad de los Poderes y los sentimientos de solidaridad patriótica de que siempre han dado pruebas, como ciudadanos y como funcionarios los miembros del Gabinete, para armonizar la obra de los Poderes Públicos con sujeción a la ley.

Ahora bien, se sirve manifestar el señor Ministro en su citada nota, que privar a un funcionario del ejercicio de su cargo es destituirlo; que la destitución es una pena accesoria y que, según los principios universales de derecho no puede ejecutarse pena alguna sino en virtud de sentencia ejecutoriada, esta Representación Nacional se permite observarle en primer término, que la Asamblea nombró al señor Salazar, para Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, en el ejercicio de sus facultades y por la confianza que le dispensara al señor Salazar; mas que este señor, por sus procedimientos le hizo perder esta confianza, y en virtud de las mismas atribuciones se la retiró, cancelándole su nombramiento, con cuyo procedimiento esta Augusta Asamblea ha querido cimentar sobre bases firmes los principios constitucionales que en armonía con los filosóficos jurídicos determinan que las cosas en materia de derecho así como se hacen se deshacen; por las razones expuestas, y disposiciones constitucionales citadas, esta Augusta Representación Nacional, siente no estar de acuerdo con las observaciones que el Poder Ejecutivo se ha servido hacerle por intermedio del señor Ministro de Hacienda y le devuelve aquel Decreto para que se sirva mandarlo a publicar.

Así la Comisión, pero la Honorable Asam-

blea dispondrá lo que crea conveniente.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos veinte.—Luis Revelo.—R. J. Hidalgo.—S. Henríquez.

Puesto a discusión, fué aprobado dicho dictamen, acordándose devolver el Decreto en referencia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que sancione y publique el mismo.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Arévalo, Castro, Torres, González, Henríquez, Montalvo, Munguía, Moreno, Pacheco, Olavarrieta, Ruiz y Turcios.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º. de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: comisionar al señor doctor don Arturo Ramón Avila, Encargado de Negocios de El Salvador en la Gran Bretaña, para que, a nombre del Gobierno de esta República, proceda a efectuar el depósito de las ratificaciones relativas a la aceptación y adhesión al Pacto, Liga de las Naciones, para lo cual se le remitirán el instrumento respectivo y los plenos poderes del caso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º. de julio de 1920.

De conformidad con el Art. 2º. de la Nueva Ley de Farmacia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, con el personal siguiente:

Presidente, doctor Rafael D. Call;
Primer Vocal, doctor José María Castro;
Segundo Vocal, doctor Carlos Bonilla Rivas;

Secretario, doctor Leonidas Alvarenga;
Contador, doctor Elías Menjívar;
Primer Vocal Suplente, doctor Augusto Gómez Z.;

Segundo Vocal Suplente, doctor Peter Theodor Thogersen; y
Secretario Suplente, doctor Jeremías Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º. de julio de 1920.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Cayetano Ochoa, del cargo de Profesor de Código Civil (Libro 4o.) y de Derecho Internacional Privado (1a. parte) en la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, el Poder Ejecutivo, estimando aten-

dibles las razones en que la funda, ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar, de acuerdo con el Decano de la citada Escuela, al doctor don Carlos Azúcar Chávez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

DOCUMENTOS OFICIALES

Sonsonate, 26 de junio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la presente semana, fué:

Inscripciones de propiedad.....	5
Inscripciones de hipotecas.....	1
Cancelaciones de hipotecas.....	1

Suman.....	7
Documentos presentados.....	8
Ingresos a la Administración de Rentas 110 colones 50 centavos.	

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 26 de junio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 21 del corriente hasta hoy, ha sido el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	25
De hipotecas.....	17
Cancelaciones.....	2
Certificaciones.....	3

Suman.....	47
Documentos presentados.....	38
Ingresos a la Administración de Rentas, 142 colones 27 centavos.	

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 26 de junio de 1920.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante la actual semana:

Inscripciones de propiedad.....	26
Hipotecas.....	4
Cancelaciones.....	2
Informes.....	1
Certificaciones.....	4

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	33
Documentos de hipotecas.....	9
Derechos cobrados, 64 colones.	

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 26 de junio de 1920.

Señor Ministro:

Movimiento de esta oficina durante la semana que hoy finaliza, fué:

Documentos presentados.....	37
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento, como depósito, 102 colones 50 centavos.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz..	23
Documentos inscritos de hipotecas.....	3
Cancelaciones de hipotecas.....	5
Documentos devueltos sin inscripción.....	1
Certificaciones expedidas.....	6
Informes.....	1

Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 105 colones 50 centavos.	
--	--

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupapa, 26 de junio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de la oficina a mi cargo en esta semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	19
De hipotecas.....	5
Cancelaciones.....	1
Certificaciones.....	3
Documentos devueltos sin inscribir.....	5
Derechos cobrados, 88 colones.	

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	39
Documentos de hipotecas.....	15

Salvador Toshe, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Bang y Cia." y "El Cóndor".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 1 DE JULIO

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Luis Stüher y José Meta, para Amapala.

Hotel Occidental.—Saló: Rodolfo Bames L., para Santa Ana.

Hotel Granada.—Salieron: Manuel Ayala, para Guazapa; Manuel Vega, para Jayaque; Simón Nassar, para Chalchuapa.

Hotel Italia.—Entró: César M. González, de Zacatecoluca, Saló: Dr. Nicolás Tamayo, para Cojutepaque.

Hotel Terminus.—Entró: Dr. Jacinto Paredes, de Sonsonate. Salieron: Concha de Velasco y Miguel A. Castillo, para San Vicente.

GIROS POSTALES REZAGADOS

No. 198	Cajero Imp. Nacional... San Salv.,	6.00
" 92	Dionisio Quintanilla....	5.00
" 198	Registrador de la Propiedad Raíz.....	1.50
" 86	Carlos Aguilar.....	18.00
" 538	Manuel Morán Peñate....	10.00
" 278	Cajero Imp. Nacional....	2.50
" 540	Miguel Angel Velásquez ..	2.00
" 474	Julio Balette.....	7.10
" 21	Srío. Centro Diocesano....	8.26
" 459	Cecilio Camacho.....	60.00
" 287	José A. Oliva.....	4.00
" 379	Juan Esteban Sandoval ..	25.00
" 337	Director Imp. Nacional ..	6.00
" 194	Julio Selva.....	18.00
" 575	Angelina M. de Cortés ..	25.00
" 695	Pablo Doño.....	5.00
" 853	Cajero Imp. Nacional....	6.00
" 421	Angela Carrillo.....	5.00
" 1295	Cajero Imp. Nacional....	6.00
" 598	Rafael C. Samayoa.....	1.00
" 732	Srío. Junta de Gobierno y Farmacias.....	5.00
" 12	Vicente Martínez Machuca.....	5.00

San Salvador, dos de marzo de mil novecientos veinte.

C. A. Ulloa.

12-10 Jefe del Negociado de Giros Postales.

Servicio Postal Internacional

Despacho de Correspondencia para el Sur

El 3 del corriente mes, se hará despacho de correspondencia para el Sur, via La Libertad, en el vapor San Juan que tocará en el referido puerto el 4, con escalas en Amapala, Corinto, San Juan del Sur, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 5 p. m. del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 2 de julio de 1920.

NOTA:—En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pisarrón.

Despacho de correspondencia para el Norte

El 3 del corriente mes, se hará despacho de correspondencia para el Norte, via La Libertad, en el vapor City of Pará, que tocará en el referido puerto el 4, con escalas en San José de Guatemala, Champerico, Manzanillo, Mazatlán y San Francisco, Calif.

Se admiten los depósitos de toda clase de corres-

pondencia hasta las 5 p. m. del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 2 de julio de 1920.

NOTA.—En caso de que se retrase dicho vapor, y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo plazarón.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarada heredera de Miguel Alejandro Granados, que falleció en esta ciudad el veintisiete de octubre de mil novecientos dieciocho, a su cónyuge sobreviviente Jesús Encarnación Girón viuda de Granados; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del doce de mayo de mil novecientos veinte.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez de la mañana del día diez y ocho del mes corriente, se han declarado herederos definitivos, abintestato, a la señora Raymunda Vásquez, por sí y a las menores Micaela, Francisca y Ester, todas de apellido Vásquez, representadas estas por su curador especial don Coronado Aguirre, de los bienes de la difunta Victoria Martínez, madre ilegítima de los referidos herederos, confirndoseles a los herederos la administración de los bienes de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—Felipe V. Vilatoro.—Jesús Pereyra Orellana, Srío. Int. 2

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distrital,

Aviza: que por auto de esta fecha se ha declarado única y universal heredera de don Hipólito Zelada, a su esposa doña Pía Antonia Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquisaya, a las diez de la mañana del día estorcer de mayo de mil novecientos veinte.—Rafael A. Rivas.—Humberto Ayala, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte del señor doctor don Raúl Ramos, en concepto de apoderado de la señora Fideia Jacobo viuda de Salinas, la herencia intestada, con beneficio de inventario, que dejó al fallecer don Pedro Salinas, en la ciudad de Imasco, el día diez y siete de mayo último; confirndosele a la señora Jacobo, la administración y representación interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate, a las once de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia testamentaria del señor don Adalberto Cienfuegos, quien fue agricultor y fallecido en esta ciudad, lugar de su domicilio, el trece del corriente mes, por parte de su hermano uterino don Félix Cienfuegos, mayor de edad, agricultor y vecino de Coatepeque, a quien se ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.—Francisco Blandón y Jarquín.—Alfonso Bacaro, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las dos y media de la tarde del veintinueve del mes próximo pasado, por este Tribunal, se ha tenido por aceptada, la herencia que a su defunción dejó don Carlos Lorenzo Masier, con beneficio de inventario, por parte de la señora doña Ester Mendoza viuda de Masier, cónyuge sobreviviente del difunto, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del

día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Felipa Amaya, por parte de su hija natural Rosa Amelia Amaya, y se ha conferido a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Eulalio Martínez, conocido también por Eulalio Campos Martínez, de parte de Benigna Martínez, Cándida y Gertrudis Martínez, en concepto de hijas legítimas del expresado difunto, la primera, por sí y las otras dos por medio de su curador especial don Joaquín Cortés, a quienes se les confiere las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—José A. Hernández.—Rubén Orellana, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintisiete del mes de abril próximo pasado se ha tenido por aceptada de parte de Coronado de Jesús Valladares, en su carácter de hijo legítimo, la herencia que abintestato dejó a su fallecimiento Francisco Valladares. Se ha nombrado al expresado Valladares, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos veinte.—Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó María Paz Preza, conocida simplemente por Paz Preza, por parte de su hijo legítimo Eusebio González, nombrándosele, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.—Victor M. Contreras.—J. Calderón, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Isidoro Hernández, por parte de su esposa doña Ana Olivia Guzmán, conocida por Olivia Guzmán, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa Olivia, Ana Lidia y Graciela Hernández; nombrándose a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.—Bragatas Quintanilla A.—M. Baldolomar, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis del mes próximo, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Medardo Salustino, Lucio de Jesús, Secundino, Petronila de Jesús, Fróilán y Sebastián de Jesús, los seis de apellido González, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó Matilde Velásquez de González, madre legítima de todos ellos. Se ha nombrado, interinamente, a los expresados González, administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de

inventario, por parte de María del Rosario Palacios, conocida solamente por Ana María Palacios, la herencia abintestato que a su defunción dejó su padre legítimo Miguel Palacios; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Uulután, a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—Alonso Hernández.—Salvador Campos, Srío. 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del procurador don Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado de la señora Sebastiana Aguilar viuda de Montesino, y habiéndose comprobado la calidad de heredera de ésta en la sucesión del difunto Indalecio Montesino, se ha tenido por aceptada la herencia, por parte de dicha señora Aguilar, en su carácter de cónyuge sobreviviente, nombrándosele, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a las demás personas que se consideren tener derecho en la sucesión atendida, para que en el término de ley ocurran a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—F. C. Rodríguez.—Z. L. Castro, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de octubre último, se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Manuel Flores, por parte de sus menores hijos ilegítimos Blanca Amelia, Angélica y Galileo Acosta, representados éstos por su madre ilegítima Crescencia Acosta; confirndoseles a los aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Ferrer.—M. Baldolomar, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treintinueve de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de don Esteban Zavaleta la herencia intestada de su madre legítima doña Carmen Peñaña viuda de Zavaleta, nombrándose al aceptante administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos respectivos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—Romero Fortín Magaña.—F. Rivera, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Isabel Chávez, como cesionaria de los derechos de Manuel Chávez, las herencias abintestato que correspondían a éste último en las sucesiones de sus difuntos padres legítimos don Miguel Chávez y doña Emigdia o Emilia Merino, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de las indicadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Uulután, a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—Alonso Hernández.—Salvador Campos, Srío.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado don Raimundo Portillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le otorgue a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica. La primera porción consta de dos hectáreas de extensión, de calidad férax, situado en el Cantón de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Meléndez Juan Arias; al Norte, con terreno de Inocente Meléndez; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Antonio Portillo y el de Refugio y Antonia Ochoa; y Sur, con terreno de Florencio Portillo. Por el terreno de este último colindante tiene el solicitante servidumbre de tránsito hacia el rumbo Poniente. La segunda porción está situada en los suburbios y hacia

el rumbo Sur de esta villa; consta de un cuarto de hectárea de extensión, de calidad feraz y linda: al Oriente, con terrenos de Teresa Platara y el Cementerio General de esta villa; al Norte, Poniente y Sur, con solares vacantes. El solicitante estima la primera porción de terreno en cien colonos y la segunda porción en otros cien colonos y no tienen ninguna carga ni derecho real que las afecte y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, abril veintiséis de mil novecientos veinte.—Felipe Mejía.—Fabio Argueta, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico don Bruno Castro, situado en el punto El Desparano, de esta jurisdicción, de seis manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Inocente López, camino de por medio; al Norte, con terreno de Máximo Zelaya, que antes fue de Juan Henríquez; al Poniente, con terreno del mismo Henríquez, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Juan Henríquez y sucesión de Inocente López. Dicho terreno no tiene carga real ni está en proindivisión. Lo estima en doscientos colonos y lo hubo por compra a Máximo Alfaro, de este domicilio. Publíquese para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—Salvador Butras.—E. Villacorta, Srío. Int.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Asemio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el punto llamado Tierra Blanca, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Luis Vázquez, calle nacional de por medio; al Norte, con Petrona Pérez y Juan Cerón; al Poniente, con Demetrio López y Vicente Pérez; y al Sur, con el mismo Vicente Pérez, sucesión de Mauricio Rolin, y Santiago y Patrocinio Pérez; que este inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales de ninguna naturaleza, ni está en proindivisión con otras personas, estimándose el solicitante en doscientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguos, junio veinticuatro de mil novecientos veinte.—Bonifacio López.—Ab. E. Sibrida, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Jorge Jesús Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí y a nombre propio de un terreno rústico que posee de buena fé, situado en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea setenta y una áreas cincuenta y cinco metros cuadrados de extensión superficial y linda: al Norte, con terreno de Antonio Grande, cerco de paja de por medio; al Oriente, con terreno de José María Orrego Pérez, cerco de paja y barranco de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Cupertino Palacios, representada por su hijo José Pascual Palacios, callejón de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo señor Antonio Grande; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veinte.—S. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benjamín Ramírez, de veintidós años de edad, agricultor en pequeño y vecino de la ciudad de Berlín, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee en el cantón Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno del Interoceánico; al Norte, camino de por medio, con terreno de don Fernando Ramírez; al Poniente, con terreno del mismo solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernardo Saravia, no tiene carga o derecho real y lo hubo por compra a don Manuel Aguila, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del señor Ramírez, que es de la expresada ciudad de Berlín. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—Fabio M. Guandique.—León Blandón, Srío. 1

Infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Natividad Pasmayo y continuada por su apoderado don Cecilio Mira, por cantidad de pesos, contra Felicitó Rodríguez, se venderá en este Juzgado un terreno rústico de arada y monte del ejecutado situado en el

cantón La Esperanza, de esta comprensión de ciento cuarenta áreas, estéril, linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Enrique Maradiaga y Jesús Rivas, mediando bordes y cerco de piedra; al Norte, con sucesión de Jesús Rivas desde una piedra redonda hacia occidente a dar al terreno de Tiburcio Pineda; al Poniente, con terreno de Tiburcio Pineda; divididos por zanjo a un cerco de piedra y madera a un cedrillo; y al Sur, con terreno de Ricardo Rosa por un zanjo, mediando línea recta a una piedra que está en un borde. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos veinte.—José Rivas Barahona.—Isabel Henríquez L., Srío. 1

Fernando Garzona Sifontes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Francisco Paredes, mayor de edad, sustra y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y construcciones que posee de buena fé en el barrio de Mejicanos de esta ciudad y que mide y linda: al Norte, en veintiséis metros cincuenta milímetros, con propiedad de Pablo e Hipólito Jovai; al Oriente, en diez metros noventa milímetros, con la de Irene Cuadra; al Sur, veintidós metros setenta y cinco milímetros, con la de Rafael Castillo; y al Poniente, en veintidós metros noventa milímetros con las de Emeterio Rosales y Nicolás Cabrera, calle de por medio; en él hay una casa mediana cubierta de tejas sobre paredes de adobe; es predio sirviente, lo hubo por compra a Manuela Cuéllar, de oficios domésticos y de este domicilio; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, junio catorce de mil novecientos veinte.—F. Garzona S.—J. A. Gutiérrez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo, se ha presentado la señora Clotilde Henríquez de Flores, de cuarentitres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y mediagua que posee de buena fé en el barrio de El Santuario de esta ciudad, el cual tiene de frente, once metros por veinticinco metros cuarenticinco centímetros de fondo; la mediagua es de tejas, sobre paredes de adobe, que tiene de largo ocho metros cuarentinueve centímetros y de ancho siete metros cincuenta centímetros; y todo el inmueble linda: al Oriente, con la plazuela de la Iglesia del Santuario; al Poniente, con casa y solar de Tránsito y Enriqueta Artiga, trascorral de por medio; al Norte, con casa y solar de Santiago Guayara, pared de por medio; y al Sur, con casa de Paulina Alvarado y de doña Gertrudis de Martínez Prieto, pared de por medio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión; y el cual estima en la suma de sesientos colonos. Dicho inmueble lo adquirió, por compra que hizo a don Moisés Martínez, en concepto de curador de la demente Lucía Iraheta, quien es mayor de edad, carpintero y vecino de la villa de Tecoluca de este departamento. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, junio veintidós de mil novecientos veinte.—A. J. Pina.—J. Miguel A. Orellana, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Dominga Vela, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad, en su propio nombre, de un solar urbano que contiene una casa y dos medias agnas de teja, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar de don Pedro Flores y mide en ese rumbo, diez y siete metros veintidós centímetros; al Norte, calle de por medio, con solares de don Antonio Jiménez Roldán y Ramona Catiyo y tiene en ese lado veintiséis metros; al Poniente, con solares de Cleta Mejía y de don Mariano Molina, teniendo la misma medida del Oriente; y al Sur, con solar de don Samuel Garza Olivarez, con igual dimensión de la del Norte. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las tres y media de la tarde del día veintuno de junio de mil novecientos veinte.—S. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srío. 1

Pedro Saldval, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Maximiliano Mejía Martínez, de veinticuatro años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, como de siete áreas de extensión, fértil por su naturaleza, y una casa de tejas en su interior, de cinco metros y medio de largo, por tres metros y medio de ancho, de tres corredores, situado en el valle El Espi-

no, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Felipe Pérez, representada por Cruz Mejía; al Norte, con terreno de Nemasio Vivas; al Poniente, con terrenos de Eusebio Ramírez y del mismo Nemasio Vivas, calle nacional de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión Pérez y de Eusebio Ramírez, camino de por medio que conduce al río denominado La Pila. Los bretones y cercas de los cuatro rumbos pertenecen al inmueble descrito, el cual no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie, estimándose el interesado en trescientos colonos, inclusive la casa, y lo hubo por compra que hizo a Bartolo Zepeda; y los colindantes son todos de este vecindario. Quien se crea con derecho a él, que lo deduzca en su debido tiempo.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos veinte.—Pedro Saldval.—José R. Durán, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eliseo Martínez Batancourt, de veintiocho años, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un callejón que conduce a un terreno de su propiedad, el cual está situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente desde hace como quince años, siendo su longitud de doscientos noventa metros y de latitud tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros y linda: al Norte, con terreno de Filas Flores; y al Sur, con terreno de Juan Esteban Contreras. Los colindantes son de este domicilio; el referido callejón da servidumbre de tránsito a los colindantes ya mencionados, lo hubo por compra que la hizo a la señora Macaria Pineda y lo estima en la suma de doscientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las nueve de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos veinte.—Agustín Centales.—J. Ant. Vega y S. Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Carlos Modesto Meléndez, mayor de edad, procurador judicial, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio el Porvenir, de esta ciudad de San Francisco, distrito del mismo nombre, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, calle de por medio con solar de la sucesión de Julián Guayara, midiendo por este rumbo diez y nueve metros; al Norte, con solar de los señores Carlos Miguel Attilio y María Jiménez, midiendo por este rumbo veintidós metros; al Poniente, con solares de Teodoro Bernal y Lastenia Martínez; y al Sur, linda con casa y solar de la sucesión de Fidella Orellana, midiendo por este rumbo veintidós metros. El predio descrito lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Carlos Miguel Attilio y María Jiménez, y éstos por posesión y herencia de su madre Apolonia Sosa Jiménez; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las ocho de la mañana del día diez de junio de mil novecientos veinte.—Rodrigo Pinal.—Anselmo B. Romero, Srío. 1

José Raperto Ulloa C., Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Salvador Moraga, mayor de edad, Contador Público y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Las Mesas, de esta jurisdicción de Chinameca, distrito de su mismo nombre, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sea dos hectáreas ochenta áreas, y tiene por linderos: al Oriente, con huatal de Brigido Torres, barranco y cerco de paja de por medio, perteneciente al predio que se describe; al Norte, huatal de las sucesiones de Ramón Hernández y Nester Rodríguez, cerco de paja del parcelante; al Poniente, con huatales de las sucesiones de Víctor Flores y Ceeme Martínez, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Martínez, camino vecinal de por medio, que conduce al Ojo de Agua. Que dicho terreno es fértil; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las ocho de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos veinte.—José R. Ulloa C.—Ante mí, Salvador Navarrete h., Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Romulo Molina, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, se le extienda a su favor título de dominio de un terreno rústico, de ladera y monte, de una manzana de extensión superficial, fértil, situado en el punto Los Narajales, del cantón San Jacinto la Barrera, de esta jurisdic-

ción, y linda: al Oriente, con terreno de doña Inocenta Escobar, quebrada de Los Naranjos en medio; al Norte, con terreno de don Juan Molina, mojoneros de piedras en medio; al Poniente, con terreno de Tullia Molina, cincuenta de piedras en medio; y al Sur, con terreno de Serafina Molina, mojoneros de piedras en medio; este terreno lo hubo por donación que le hizo su difunto padre don José de la Paz Molina, hace más de diez años, desde cuyo fecha lo posee quieta y pacíficamente, ejerciendo en él actos de dominio y propiedad, y lo estima en veinticinco colonos; no es predio sirviente ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, junio diez y siete de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo.*—*José Calixto Amaya, Srío.* 1

Pío Ramírez, hijo, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Orellana, mayor de edad, farmacéutico y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, mide dieciséis metros quinientos milímetros, con casa y solar de Ursula Guzmán y Diego Pérez, calle de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros cincuenta milímetros, con solar de Francisco Guzmán; al Sur, quince metros novecientos milímetros, con solar de Cástulo López; y al Oriente, veintinueve metros quinientos milímetros, con solar y casa de Diego Pérez, calle de por medio, y lo estima en cien colonos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión y lo hubo por compra que de él hizo a Vicente Guzmán, mayor de edad, jornalero, de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Pío Ramírez.*—*J. A. Cisneros, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Isaac de Jesús Ramírez, mayor de edad, casado, carpintero, de este domicilio, solicitando título de dominio, por derecho propio, de un solar urbano, ubicado hacia el Sur-Oeste de esta ciudad, en el cual está construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de tabla, de diez varas de largo, por once de ancho, inclusive un corredor, teniendo en conjunto, las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, solares de José Concepción Hernández y de Raimundo Mejía, calle pública de por medio, con el mercado de esta ciudad; al Norte, cuarenta metros cuatrocientos seis milímetros, solares de Luis Amaya y del mismo José Concepción Hernández, pared de piedra y bajareque de por medio, con Amaya; que pertenece al solicitante; al Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, solar de Cleofas Zacapa, pared de piedra medianera entre ambos; y al Sur, la misma dimensión que tiene al rumbo Norte, solares de Raimundo Mejía, de José Luis Ponce y de Antonio Milla, pared de piedra de por medio, con José Luis Ponce, propiedad del solicitante y calle pública de por medio, con el señor Milla; que la casa y solar descritos los adquirió por herencia de su difunto padre Hermenegildo Ramírez y lo estima en dos mil colonos y que no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni sirviente, siendo predio dominante. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Berfín, a las cuatro de la tarde del día doce de junio de mil novecientos veinte.—*H. Serpas.*—*Pedro C. Contreras, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Agustín Abrego y Magdalena Hernández, mayores de edad, el primero, agricultor en pequeño y la segunda de oficios domésticos, ambos de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, tres situados en el cantón San Miguel Nance Verde, de esta jurisdicción y el cuarto situado en el cantón San Rafael, de esta misma jurisdicción, fértiles en partes. El primero, de la capacidad de setenta áreas y sus linderos son: al Oriente y Poniente, con terreno del doctor Vicente Herrador, cerco de paja y brotones de por medio; al Sur, con terreno de Isabel y Cristótopa Mejía, cerco de por medio; y al Norte, con terreno de la misma Cristótopa Mejía, brotones de por medio. El segundo terreno, de la capacidad de treinta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Gerarda Hernández cerco de paja y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Mariquita Marroquín, brotones de por medio; al Poniente, calle de por medio, con el Cementerio de Nance Verde; y al Sur, con terreno de Macario Alcántar, Asunción Alvarado y con el de la segunda de los solicitantes, cerco de paja y brotones de por medio; en este terreno hay ubicado un rancho de teja y dos casas pajizas. El tercer terreno, de la capacidad de treinta y cinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Grego-

rio Hernández y Macario Alcántar, brotones de tempate, pito y cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Mártir Muñoz, brotones de tempate y cerco de paja de por medio; al Poniente, con Mártir y Paula Muñoz, camino de por medio; y al Sur, con Fermia González, brotones de tempate de por medio. El cuarto terreno, de la capacidad de setenta áreas y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Eulalio Raimundo, cerco de paja, quebrada y brotones de por medio; y al Poniente, con terreno de Elena Alcántar, cerco de paja y brotones de por medio. Los terrenos descritos no tienen carga real ni número, los estiman en mil pesos o colonos; todos los colindantes son de este vecindario, con excepción del doctor Vicente Herrador, Macario y Elena Alcántar y Eulalio Raimundo, que son vecinos de Cojatepeque. El que se crea con derecho que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Candelaria, junio diez y seis de mil novecientos veinte.—*José E. Martínez.*—*B. Nui-la, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Antonio Gutiérrez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad. En cuyo solar existe como accesorio una casa en buen estado, y todo linda: al Norte, con solar de la señora Adela Valiente, mide a este rumbo doce metros y media una pared propia; al Oriente, media otra pared propia, linda con casa y solar de Magdalena Rodríguez, mide ocho metros, quiebra en dirección al mismo Oriente, con otros ocho metros y volviendo a quebrar hacia el Sur, mide veintidós metros; al Sur, mide trece metros y linda con casa de don Félix Linares, calle en medio; y al Poniente, linda con propiedades de las señoras Concepción de Sandoval e Isabel Monterrosa, mediando pared que en parte es de la señora de Sandoval y en parte del solicitante, midiendo diecisiete metros, quiebra con siete metros al mismo Poniente, y quiebra después al Norte, con diez metros. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión; lo hubo por compra que hizo a la señora Rafaela Zapata de Alvarado, quien fue mayor de edad, de ciertos domésticos y de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio; y el predio lo estima en la suma de setecientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día dos de junio de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés.*—*Agustín Cristales R., Srío. Int.* 2

Rogelio Benito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Juan Ramírez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Pajales, de esta jurisdicción, de diecinueve áreas de extensión, con las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, en treinta y tres metros, con terreno de Justo Jovel, brotones de pito y tempate de por medio; al Norte, en cincuenta y cuatro metros, con terreno de Justo Jovel, brotones de pito, tempate y madreacado de por medio, en línea media curva; al Poniente, con terreno del solicitante, calle de por medio; y al Sur, con terreno del mismo solicitante, en sesentidós metros, calle de Oloculta de por medio; lo mismo que el rumbo anterior, el cual mide veinte metros. Todos los cercos son propios y tiene de mojoneros esquineros izetes, pitos y una piedra enterrada. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales; estimándolo en cincuenta pesos. Se hace saber al público, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*Rogelio Benito.*—*Isidoro Villeda, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Albino Martínez, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cuatro manzanas, más o menos, que posee en el punto denominado Apistepéque, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con el camino vecinal que de esta villa conduce a San Sebastián; al Norte y Poniente, con propiedades de don José Iraheta, limitadas por ambos rumbos por cerco de alambre de pertenencia del expresado señor Iraheta; y por el Sur, con fundo de Demetrio Martínez, limitado en línea media curva por cercos de alambre del colindante antes dicho. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cuatrocientos colonos; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don José Iraheta, que es vecino de San Salvador. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Oloculta, a treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Grande.*—*Andrés Rodríguez, Srío.* 2

Don Melitón Calles, mayor de edad, telegrafista, de este origen y domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, en el cual está ubicada una casa, que tiene de largo trece metros trescientos setenta y cinco milímetros, de ancho diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, incluyendo corredores; techo de teja, paredes de adobe, el solar linda: al Norte, con calle del Calvario de por medio, con casa de Francisco Alvarado, midiendo cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros; al Oriente, con la plazuela de la Iglesia Parroquial, mide dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros; al Sur, con solar de la sucesión de Ponciano Ramírez, midiendo dieciséis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, en línea curva, con solar de José María Cardoza Ponce y vega de José León Fabián, mide treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros; dichos inmuebles los hubo por compra que hizo a Juan Vicente, Anita, Salvador, Juan Antonio, Samuel y Bartolomé Cruz, este último difunto, todos del domicilio de La Reina. Los colindantes son de este vecindario y están vivos. Dichos inmuebles no tienen carga ni derecho real, no es predio sirviente, y si, dominante por los rumbos Sur y Poniente; no está en proindivisión con nadie, está cercado suficientemente, y lo estima en mil pesos, teniendo quieta y pacífica posesión en dicha casa y solar. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las ocho de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Bernabé P. Tejada.*—*Ante mí, Juan G. Acuña M., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado Zenón Umaña, Domingo Rodríguez y M. Macaria Umaña, de este domicilio, pidiendo título de propiedad. El primero de un terreno como de cinco hectáreas de capacidad aproximada, linda: al Oriente, con Irene Medrano y Simón Reyes; al Norte, Simón Reyes, Juan y Lisandro Álvarez; al Poniente, M. Macaria Umaña; y al Sur, Marcelo Álvarez, Leonardo Umaña e Irene Medrano. El segundo, de dos lotes, linda el primero al Oriente, M. Macaria Umaña; al Norte, Simón Reyes; la misma Umaña y Matías Villatoro; al Poniente, Cornelio Benítez; y al Sur, Hilaria Canales y Leonardo Umaña; el segundo, linda: al Oriente, terreno de doña Raimunda Rodríguez; al Norte, Simón Reyes; al Poniente, Cruz Benítez; y al Sur, Gregorio Sorto. La tercera, de un terranito como de dos hectáreas de capacidad, más o menos linda: al Oriente, Zenón Umaña; al Norte, Juan y Lisandro Álvarez y Simón Reyes; al Poniente, Simón Reyes y al Sur, Domingo Rodríguez y Marcelo Álvarez. Los dos lotes del segundo tienen como dos hectáreas de capacidad cada uno más o menos. Todo el terreno situado en el cantón Agua Blanca de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, y de naturaleza rústica. Los colindantes son de Anamorós, exceptuando a Juan, Lisandro y Marcelo Álvarez y Cornelio Benítez que son de Corinto. Los terrenos no tienen carga ni proindivisión ninguna. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las diez de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos veinte.—*Tereso Hernández.*—*Isidro F. Hernández, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Claudio Portillo de veintiocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee de condición fértil, situado en el lugar Cerro de Arena, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cinco áreas, lindando: al Oriente con terreno de Pedro Guevara, divididos por brotones de Amate; al Norte, con terreno de Eustaquio Guevara, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Basilio Márquez, cerco de paja de por medio, no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos veinte.—*Vicior P. Lizner.*—*Adalberto A. Sorto, Srío.* 3

Don Antonio Hidalgo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee hace más de doce años en el lugar llamado "La Peña" de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto de veinte hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de Casimiro y Rosendo Medrano, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ignacia de Ayala, paja, cerco de alambre y camino de por medio; al Poniente, con terreno de Rosendo Mejía y Benigno Burillo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Raimundo Moreado, cerco de por medio. En público conocimiento se pone para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a nueve de junio de mil novecientos veinte.—*Eliseo Menéndez.*—*Rafael Serpas, Srío. Int.* 3

El infrascripto, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Arias, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de setenta áreas de terreno rústico y fértil, sito en esta jurisdicción, por el punto La Cruzita y llada: al Oriente, con terreno de Carmen Morales; al Norte, con sujeciones de Aniceto Córdova y Guillermo Bolaños; al Poniente, con el Cementerio General, con Cruz Córdova Reyes y Santiago Córdova; y al Sur, el mismo Santiago Córdova y con Jesús Ariza; el que hubo por compra a Serapia Arias y estima en quinientos pesos; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jerusalén, a las diez del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—Leocadio Villalta.—J. A. Hernández, Srío. 3

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Carías, procurador judicial, viudo y del domicilio de Soconusco, en concepto de apoderado general de la señorita Rosa Carías, soltera, de oficios de señora y del mismo domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé, situado en el interior de este pueblo, el cual adquirió la señorita Carías, por conceción verbal del señor Alcalde Municipal del año anterior, lo estima en veinte colones, es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está proindiviso; marcan sus límites cercas de alambre y brota, mide por todos sus rumbos veinte metros novecientos milímetros; y llada: al Norte, calle de por medio con solar de don José Carranza; al al Poniente, calle de por medio con el de don Teodoro Morales; y al Sur y Oriente, con el de la señorita Rosa Carías, vecina de Soconusco, Carranza y Morales, son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a manifestarlo en debida forma dentro del término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de Nahulago, a las diez de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veinte.—José Carranza.—Teodoro Rojas M., Srío. 3

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Salvador Canizales Castro, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad, el cual mide y linda: casa y solar de Dionisia Piamaco, con diecisiete metros, al lado Oriente; al Sur, seis metros, solar de Magdalena Huezar; al Poniente, la misma extensión del Oriente, casa de Berasbé Castro; y al Norte, la misma extensión de el Sur, casa de Nometta Meléndez, calle de por medio. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que afecte, lo hubo el solicitante, por compra a Urbana Vega, sobreviviente, y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, y quien se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—Inés Paz.—Hermógenes Urias C., Srío. 3

Eligio Guzmán, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Bernardo Pérez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en El Potrero, de esta jurisdicción y en las extinguidas ejidos de esta población, de tres hectáreas, cincuenta áreas de extensión superficial poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de don Mañuel Anaya; al Norte, con el mismo de don Manuel Anaya y el de Basilia Pérez; al Poniente, con terreno de propiedad del solicitante; y al Sur, con el mismo terreno del solicitante y el de Coronado Guzmán. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Manuel Anaya, que es de San Salvador, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión alguna. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huisachar, junio dieciséis de mil novecientos veinte.—Eligio Guzmán.—F. B. Toruño, Srío. 3

CURADURÍAS

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto del Juzgado que es a su cargo, proveído en esta fecha, ha sido autorizado el señor don Alejandro Mateo Sánchez, para que ejerza la guarda definitiva del menor José Francisco Santamaría, a quien representaba como curador interino. Y lo avisa al público por medio del presente, conforme lo previene la ley, siendo el expresado menor hijo ilegítimo de la difunta Magdalena Santamaría.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srío. 3

Depósitos

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía presentó el señor Marcos Luna, una potrancia colorada, herrada con el fierro figurado al margen.... la que encontró haciendo daños en sus trabajos de agricultura, cuyo dueño es desconocido. La persona que se crea con derecho alguno en dicho semoviente, que se presente con sus respectivos comprobantes dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ozatlán, a las dos de la tarde del día doce de junio de mil novecientos veinte.—Tiburcio Méndez.—Ostasio Méndez, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una yegua retinta, herrada con estos fierros..... Fue presentada por Antonio López,

quien la encontró perjudicando en sus sembranzas, en el cantón Concepción, de esta jurisdicción. Quien tenga derecho a dicho semoviente, que se presente a deducirlo en el tiempo y con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a cuatro de junio de mil novecientos veinte.—José M. Aguilar.—Ante mí, Desdoro López, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que se encuentra en depósito un caballo colorado, herrado con el fierro de esta figura..... por ser de dueño y fierro desconocidos, el

cual fue presentado por el señor Mariano Vázquez, el día dieciséis de mayo anterior, por haberlo encontrado vagando en la montaña de los Esesmilés, de esta jurisdicción. Se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, junio doce de mil novecientos veinte.—Aniceto Murcia.—J. M. H. Rivas, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Ocuilca,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo bayo oscuro, de dueño y fierro desconocidos, teniendo como único fierro oriador el que se diseña al margen..... dicho caballo fue presentado a esta Alcaldía, por don Marcos Majano, por estarle causando daños en su finca que tiene en el cantón de la Montaña de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a deducirlo en su debido tiempo y con los comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de la villa de Ocuilca, a la una de la tarde del día siete de junio de mil novecientos veinte.—A. Cárvarría.—Ante mí, Francisco Nolasco Urbina, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito:

- Un novillo bermejo herrado con este fierro
- Una yegua baya herrada con este fierro..
- Una ternera bermeja herrada con este fierro.....
- Un potro retinto herrado con este fierro..
- Una burra tordilla herrada con este fierro
- Una vaca bermeja herrada con este fierro
- Un torito bermejo herrado con este fierro
- Un caballo retinto y una novilla barrosa, sin fierros y

de dueños desconocidos, que antes fueron presentados por los dueños de esta comprensión, por andar vagando en sus fincas. Quien tenga derecho a estos semovientes, que se presente a deducirlo en el tiempo y con los comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día doce de junio de mil novecientos veinte.—Salvador Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srío. 1

LICITACIONES

Carlos Juan Alvergue, Gobernador Político de este departamento y Presidente de la Junta de Fomento de esta ciudad.

Hace saber: que por disposición de la Junta de Fomento de esta ciudad, se saca a licitación pública, la construcción en el Parque Central de esta misma ciudad, de ocho aceras de ladrillo de cemento romano, dos de 88 metros de largo y dos de 27 metros también de largo; por dos metros de ancho, cuatro de la misma longitud por 3 metros de ancho. 24 sofás de calleante de 2 metros de largo por 40 centímetros de ancho y 50 centímetros de alto, y la nivelación del mismo parque; haciéndose constar que los materiales que se ocupen, como son: cal, arena, ladrillo de obra de barro y de cemento, son por cuenta de esta Junta. Se ha señalado las 9 de la mañana del día 5 de julio próximo, para que los interesados presenten sus propuestas.

Gobernación Política del departamento: Chalatenango, a las dos de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—Carlos J. Alvergue.—Manuel B. Escobar, Srío. 3

Obligaciones del 6% de la Compañía Eléctrica de Oriente

El 1º de julio del presente año, y a presentación de los títulos respectivos con sus cupones, se reembolsarán, a razón de 100 colones cada obligación, los siguientes números que han sido sorteados, 124, 159, 188, 202, 249, 361, 393, 436, 530, 548, 593 y 670.

San Salvador, junio 30 de 1920.

Compañía Eléctrica de Oriente,

René Keilhauer, Presidente.

Compañía Eléctrica de Oriente

Obligaciones con el interés del 6% anual

En la Oficina de la Compañía, y a presentación del cupón No. 12, se pagarán \$ 3,00 equivalentes a los intereses del primer semestre del presente año.

San Salvador, junio 30 de 1920.

Compañía Eléctrica de Oriente,

René Keilhauer, Presidente.

Sociedad Económica Santaneca

Los Señores Accionistas de esta Sociedad se servirán concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en la Oficina de la Institución, el día 4 de julio próximo venidero a las tres p. m.

Santa Ana, 20 de junio de 1920.

Miguel Rivera, Carlos Jacquemín, Director. Gerente. 3

Aviso para quienes interese

Según los informes cablegráficos que con esta fecha ha recibido esta Secretaría del señor Cónsul General de El Salvador en New York, las cotizaciones de precios que rigen en aquel mercado sobre los productos nacionales que se expresan, son hasta nuevo aviso, las siguientes:

oro americano:

Bálsamo de El Salvador \$ 5.80 la libra Plata en barras..... 0.99 la onza Troy

Añil.....	0.95	la libra
Cueros de res.....	0.30	" "
Caucho.....	0.28	" "
Café de El Salvador, lavado.....	0.23	" "
Azúcar granulada.....	0.22½	" "
Café de El Salvador, corriente.....	0.20	" "
Henequén.....	0.08½	" "

Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
San Salvador, primero de julio de mil novecientos veinte.

Obligaciones Hipotecarias Oro de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se ha verificado el primer sorteo correspondiente al 30 de junio próximo pasado, para la amortización de 75 Obligaciones Hipotecarias Oro, valor de \$ 100 - dollars cada una, resultando favorecidos los siguientes títulos:

R. B. A.	R. G. R.	R. G. A.	R. S. S.
Números:	Números:	Números:	Números:
0007	0066	0259	0413
0008	0070	0284	0428
0020	0074	0297	0459
0039	0091	0320	0494
0041	0095	0342	0529
0045	0104	0358	0535
0055	0115		0541
	0118	R. S. B.	0560
R. H. M.	0141	Números:	0574
Números:	0145		0598
	0160	1003	0610
0792	0162	1038	0619
	0163	1058	0624
R. S. V.	0167	1075	0629
Números:	0169	1094	0632
	0194	1109	0649
0806	0208	1159	0658
0817	0214	1246	0673
0853	0224	1267	0694
0854	0229	1290	0729
0894	0235	1305	
		1333	
		1358	
		1440	
		1382	

Se suplica a los interesados presentar en la oficina de la Compañía los títulos indicados para su amortización y cobro de su valor en letras oro sobre Estados Unidos.

San Salvador, julio 10. de 1920.
Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.
J. A. Rivera,
Administrador.

Obligaciones Hipotecarias Oro de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

El quinto cupón de intereses correspondiente al 30 de junio próximo pasado, será pagado en giros oro, a su presentación en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, julio 10. de 1920.
J. A. Rivera,
Administrador.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

DIVIDENDOS

El dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 30 de junio próximo pasado,

GUADRO que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Agua de la República, durante el mes de marzo de 1920.

JUNTAS DE AGUA	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	SALDO A NUEVA CUENTA
Santa Cruz Michapa.....	\$ 312.03	\$ 2.92	\$ 315.00
San Juan Talpa.....	4,273.98	35.48	4,309.46
Perulapia.....	130.00	2.00	132.00
Quezaltipeque (Departamento de La Libertad).....	123.11	4.75	127.86
San Rafael (Departamento de La Paz).....	3,003.64	20.60	3,024.24
Juayúa.....	0.50	150.00	\$ 118.82	31.68
San Pedro Masahuat.....	1,425.16	12.79	1,437.95
Zacatecoluca.....
Usulután.....
Totales.....	\$ 9,268.47	\$ 228.54	\$ 118.82	\$ 9,378.19

San Salvador, 31 de marzo de 1920.

Vo. Bo.

E. Suárez A., Encargado.

José Ant. Sasso, Oficial Mayor.

GUADRO que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Agua de la República, durante el mes de abril de 1920.

JUNTAS DE AGUA	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	SALDO A NUEVA CUENTA
Santa Cruz Michapa.....	\$ 315.00	\$ 2.47	\$ 317.47
San Juan Talpa.....	4,309.46	35.14	4,344.60
Perulapia.....	132.00	132.00
Quezaltipeque (Departamento de La Libertad).....	127.86	6.00	133.86
San Rafael (Departamento de La Paz).....	3,024.24	22.14	3,046.38
Juayúa.....	31.68	164.00	\$ 194.87	1.31
San Pedro Masahuat.....	1,437.95	28.36	1,466.31
Zacatecoluca.....
Usulután.....
Totales.....	\$ 9,378.19	\$ 258.11	\$ 194.87	\$ 9,441.93

San Salvador, 30 de abril de 1920.

Vo. Bo.,

E. Suárez A., Encargado.

José Ant. Sasso, Oficial Mayor.

será pagado a los accionistas, a presentación del cupón No. 78, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, julio 10. de 1920.

J. A. Rivera,
Administrador.

3-3

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que se sirvan concurrir o hacerse representar en la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 del corriente, en las oficinas de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, a las 3 de la tarde.

San Salvador, julio 10. de 1920.

J. A. Rivera,
Gerente.

3-2

Crédito Santaneco

Sociedad Cooperativa Ltd.

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la junta general ordinaria que se efectuará el 11 de julio próximo entrante, a las 4 p. m. en el local de su oficina. Los accionistas que no puedan asistir personalmente, se servirán hacerse representar en la forma reglamentaria.

Santa Ana, junio 25 de 1920.

El Consejo Directivo.

Tranvía de San Salvador y Santa Tecla

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a Junta General Ordinaria, la cual tendrá efecto en la Oficina del Di-

rector, señor G. A. Sauerbrey, a las 4.30 del día 14 de julio del corriente año.

San Salvador, junio 28 de 1920.

A. Peña,
Administrador.

3-2

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se verificará el día 16 de julio, a las 9 de la mañana, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, julio 10. de 1920.

León Avila,
Director.

3-1

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL

convoca a sus Accionistas para la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en la Oficina Central el miércoles 14 de julio próximo a las 2 de la tarde.

San Salvador, 25 de junio de 1920.

Por el Banco Agrícola Comercial,

3 Alt.

F. Drews,
Gerente.

Remate Público

El domingo 18 de julio, de las 8 a las 12 m., se verificará en la casa de préstamos BANCO DEL PUEBLO, el remate de todas las prendas que no estén debidamente re-frendadas.

Sonsonate, julio de 1920.

3-2

El Gerente.

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, sábado 3 de julio de 1920

NUM. 143

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 6 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Representación Nacional presentaron moción escrita los Honorables Diputados doctores Ramón Quintanilla y Miguel A. Soriano, sobre que se ratifique el Decreto Legislativo de 10 de julio del año próximo pasado, por el cual se ascendió al grado de Coronel al Teniente-Coronel don Salvador Castaneda C.

Tramitada la moción de conformidad con el Reglamento Interior y visto el dictamen favorable de la Comisión de Guerra y Marina, la Augusta Representación Nacional, en sesión de esta fecha, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos consiguientes, suscribiéndonos sus atentos y SS. servidores,

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Al señor Ministro de la Guerra.—E. S. D. O.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Ascíendese al grado de Coronel del Ejército al Teniente-Coronel Salvador Castaneda C.

Art. 2o.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

Lucilo Villalta,
1er. Pro-Srío.

R. Quintanilla,
2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,
P. Romero Bosque.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1920.

Señor Ministro:

A moción de los Representantes don José María Arévalo Pino y don Francisco Enrique Andino, la Honorable Asamblea Nacional, en sesión del día de ayer, ACORDÓ: excitar al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Decreto Legislativo, que dice: "La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de

sus facultades constitucionales, DECRETA: Art. 1o.—Promuévese al grado de General de Brigada del Ejército de la República al Coronel Alfredo Lara.—Art. 2o.—El Ministerio de la Guerra, extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.—Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.—Luis Revelo, Presidente.—J. Ignacio Castro, Pro-Srío.—R. Quintanilla, 2o. Pro-Srío."

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro, muy atentos y seguros servidores,

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Al señor Ministro de la Guerra.—E. S. D.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Promuévese al grado de General de Brigada del Ejército de la República, al Coronel don Alfredo Lara.

Art. 2o.—El Ministerio de la Guerra extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

J. Ignacio Castro,
Pro-Srío.

R. Quintanilla,
2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,
Pío Romero Bosque.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 30 de junio de 1920.

Señor Ministro:

Para los efectos de ley, tenemos el honor de comunicar a Ud. que la Honorable Asamblea Nacional, en sesión de 26 del corriente y a iniciativa del Ministerio de Hacienda, ACORDÓ: subvencionar con *ciento cincuenta colones mensuales*, la escuela nocturna mixta de Comercio y Hacienda, que en esta ciudad dirige el profesor don Samuel E. Mármol, consignándose en la nueva Ley de Presupuesto, la Partida correspondiente.

Con protestas de particular consideración, somos del señor Ministro, muy atentos y SS. servidores,

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Señor Ministro de Hacienda.—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
José E. Suay.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Auméntase en *veinte mil colones*, la partida de eventuales de la Asamblea Nacional, correspondiente al Art. 4o. del Presupuesto vigente.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a dos de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 2 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1920.

Señor Ministro:

La Municipalidad de la villa de Guatajiagua, solicitó de la Honorable Asamblea Nacional, se le concedan doce mil metros de cañería para la introducción del agua potable a dicha población.

Tramitada la solicitud de conformidad con el Reglamento Interior y en vista del informe favorable del Gobernador Departamental respectivo, y del dictamen favorable también de la Comisión de Gobernación, aquel Augusto Cuerpo, en sesión del día de ayer, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos consiguientes, suscribiéndonos sus atentos SS. servidores,

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Señor Ministro de Gobernación.—Pte.

Palacio Nacional: San Salvador, 2 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUÁNTO:

Haberse presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Alex. Mayorga Rivas en calidad de Cónsul General de Nicaragua en esta República y acompañando la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le nombra con tal carácter, ha tenido a bien conceder, como por las presentes Letras concede, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo, con las restricciones, requisitos y consideraciones que le confiere la *Ley sobre Misiones Consulares extranjeras* en vigencia.

POR TANTO:

Ordena que, conforme a las Letras patentes respectivas, el señor don Alex. Mayorga Rivas sea habido y tenido como tal Cónsul General de Nicaragua en esta República, con residencia en esta capital.

Palacio Nacional: San Salvador, 1.º de julio de 1920.

Jorge Meléndez.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Juan Franco Paredes.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1920.

A propuesta del respectivo Administrador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la Administración de Rentas de San Vicente, a don Carlos Acevedo Bermúdez, en lugar de don Rómulo Chávez, que renunció, y a quien se le dan las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que tomó posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Sury.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1920.

De conformidad al inciso segundo del Art. 21 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado inmediato superior al señor Subteniente don Raymundo Figueroa, de alta en el 1er. Regimiento de Infantería, a quien se le da posesión de su nuevo grado, desde esta fecha y se le guardarán los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,

Romero Bosque.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Bang y Cia." y "El Cóndor".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 4, "Alvarenga" y "Oriental".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domitilio ignorado*: María Arévalo, Pedro Contreras, María Cortés, Eloísa de Echeverría, Lucía J. de Erazo, J. Antonia V. de Henríquez, Susana Flores, Vicenta E. Menga, Isidoro de Mata, Gilberto Ojano, Laura Pineda, Pedro Ramírez, Herl Rand, Trinidad Rosales, Angela Romero, Margarito Samayoa.

Ausente:—Nila Batres, Dr. Salvador Corleto, Francisca Cárdenas, Ramona de Ponce, Vicenta Elías Argumedo, Pedro H. Tejada, Silverio Henríquez, Guillermo Neal Hampton, Otilia Margarita País, Petrona Ruiz, Gustavo Samayoa, Elmano S. Durán.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 2 DE JULIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Dr. G. Argueta, de esta ciudad; Francisco Chacón, de San Julián. Salíó: María R. Valencia, para Cojutepaque.

Hotel Occidental.—Entró: Edelmita v. de Ramos, de Santa Ana.

Hotel Internacional.—Entró: Miguel A. Mareoni, de La Unión.

Hotel Térmicas.—Entró: Dr. Miguel Pacheco hijo, de Cojutepaque.

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Sonsonate.—Lista número 5, del 1.º al 31 de mayo de 1920.

Rodríguez Vicente	1 C.	Desconocida
Chávez Andrés	1 "	"
Paz Gertrudis	1 "	"
Galdámez Julio	1 "	"
Torres Pedro	1 "	"
Méndez Filadelfo	1 "	"
Aguilar Tomás R.	1 "	"
Alvarado Jesús	1 "	"
Cuéllar Filiberto	1 "	"
Pacheco Paulina	1 "	"
Hernández María L.	2 "	"
Rivera Mercedes	1 "	"
Sánchez P. Alejandro	1 "	"
Ramos Carmen	1 "	"
Vásquez Santiago	1 "	"
J. Calderón Juan	1 "	"
Aquino Mercedes	1 "	"
Herrera Edelmita	1 "	"
Rodríguez Josefina	1 "	"
Pérez M. Adolfo	1 "	Ausente
Huazo Rafaela	1 "	"
Fernández Rosaura	1 "	"
Sandoval Carlos	1 "	Fuera de línea
Lara Simón	1 "	"
Díaz Carmen	1 "	Devuelta
Méndez Francisco	1 "	No reclamada
Peña S. Luis	1 T. P.	Desconocida
Corona Teresa	1 "	"
Baires Marco Antonio	1 "	"
Chicas C. Gregorio	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Usulután.—Lista número 11, del 1.º al 15 de junio de 1920.

Choto Anita	1 C.	Desconocida
Serpas María	1 "	Ausente
Martínez Ricardo	1 "	Desconocido
Garay Rosa	1 "	"
Hernández Iguaica	1 "	"
Casterero Concepción	1 "	"
Molina Joaquín	1 "	Fuera de línea
Sandoval Horacio	1 Pn.	Desconocido
Herrera Frohille	1 T. P.	Fuera de línea
Martínez Juana	1 Imp.	Desconocida
Saravia J. Adán	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel.—Lista número 16, del 5 al 12 de junio de 1920.

Martínez Miguel M.	1 C.	Desconocido
Garay Anita	1 "	"
Arélliga Eduardo	1 "	"
Rastelli Archille	1 "	"
Bendala Alfredo	1 "	"
Velasco B.	1 "	"
Menjivar Arcadio	1 "	"
Campos Anibal	1 "	Falleció

Lista número 17, del 13 al 19 de junio.

Molina Hilario	1 C.	Desconocido
Benavides Anselmo	1 "	"
Majano Juana	1 T. P.	"
García L. David	1 "	"
Velasco B.	2 "	"
Dueñas Miguel	1 "	"

Suárez J.	1 "	No reclamada
Paz Leopoldo B.	1 "	Ausente
Arce Bernabé	1 "	"
Pleir Juan	1 "	"
Villalobo María	1 "	"
Machuca Rafael	1 "	Fuera de línea
Campos Anibal	1 "	Falleció

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de: Sitio del Niño.—Lista número 10, del 1.º al 31 de mayo de 1920.

Méndez Rosa	1 C.	Desconocida
Menjívar Pedro	1 "	"
Chávez Clotilde	1 "	"
González Rafael	1 "	"
Guerrero Rafael	1 Certificado	"
Rodríguez Benjamín	1 Oficio	"
Acosta Victoria	1 C.	Falta de destino
Sosa Victorino	1 "	"
Méndez Antonio	1 T. P.	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Libertad.—Lista número 10, del 1.º al 15 de junio de 1920.

Sotelo J. Antonio A.	1 C.	Desconocido
Martínez Emilia	1 "	"
Coatete Domingo	1 "	Ausente
Fernández Candelaria	1 "	"
Sosa Indalecio	1 "	"
Meza Carlos	1 "	Desconocido
Guzmán Luis	1 "	"
Royes Ricardo	1 "	Ausente
Royes Ricardo	1 Encomienda n.º 4,324	"
González Domitila	1 C.	Fuera de línea

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Ahuachapán.—Lista número 9 del 1.º al 15 de junio de 1920.

R. Pineda Cristina	1 T. P.	No conocida
Mauricio Raimunda	1 C.	"
Velasquez Delfina	2 "	"
Sorbo Juana Sofía	1 "	"
Castaneda Mardoqueo	1 "	"
de Mendoza Mercedes	1 "	"
Valdés Jacinto	1 "	Fuera de línea

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Suchitoto.—Lista número 22 del 27 de mayo al 3 de junio de 1920.

Alas Domingo	2 T. P.	Rehusadas
Alvarenga Manuel L.	1 C.	Desconocido

Lista número 24, del 12 al 19 de junio.

González F. María	1 C.	Ausente
Royes Daniel	1 "	"

Lista número 25, del 20 al 27 de junio.

Durán Ercilla v. de	1 C.	Desconocida
Granados Eternación	1 "	Devuelta
Martínez Casimira	1 "	Desconocida
Vaquero Héctor	1 "	Rehusada por cobro

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Coatepeque.—Lista número 13 del 16 al 24 de junio de 1920.

Parades Julio	1 C.	Desconocido
Flores Jesús	1 "	"
Menéndez María	1 "	"

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascripto, Juez, Hace saber: que ha sido declarada heredera de Miguel Alejandro Granados, que falleció en esta ciudad el veintiseis de octubre de mil novecientos dieciocho, a su cónyuge sobreviviente Jesús Encarnación Grón viuda de Granados; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del doce de mayo de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srio. 3

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez de la mañana del día diez y ocho del mes corriente, se han declarado herederos definitivos, abintestato, a la señora Raymunda Vásquez, por sí y a las señoras Micaela, Francisca y Ester, todas de apellido Vásquez, representadas estas por su curador especial don Coronado Aguirre, de los bienes de la difunta Victoria Martínez, madre ilegítima de los referidos herederos, confiriéndoseles a los herederos la administración de los bienes de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, las nueve de la mañana del día veintuno de junio

mil novecientos veinte.—Felipe V. Villatoro.—*Jesús Pereyra Orellana*, Srío. Int. 3

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distrital.

Avisa: que por auto de esta fecha se ha declarado única y universal heredera de don Hipólito Zelada, a su esposa doña Pía Antonia Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquisaya, a las diez de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas*.—*Humberto Ayala*, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Luis Antonio Escalante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte del señor doctor don Raúl Ramos, en concepto de apoderado de la señora Fideia Jacobo viuda de Salinas, la herencia intestada, con beneficio de inventario, que dejó al fallecer don Pedro Salinas, en la ciudad de Izalco, el día diez y siete de mayo último; confiriéndose a la señora Jacobo, la administración y representación interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate, a las once de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante*.—*Pedro Quintanilla*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia testamentaria del señor don Adelaido Cienfuegos, quien fue agricultor y fallecido en esta ciudad, lugar de su domicilio, el trece del corriente mes, por parte de su hermano uterino don Félix Cienfuegos, mayor de edad, agricultor y vecino de Cotacatepec, a quien se ha confiado la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.—*Franco Blandón y Jarquín*.—*Alfonso Bacaro*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las dos y media de la tarde del veintinueve del mes próximo pasado, por este Tribunal, se ha tenido por aceptada, la herencia que a su defunción dejó don Carlos Lorenzo Mazier, con beneficio de inventario, por parte de la señora doña Ester Menéndez viuda de Mazier, cónyuge sobreviviente del difunto; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Felipa Amaya, por parte de su hija natural Rosa Amelia Amaya, y se ha confiado a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 3

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Eulalio Martínez, conocido también por Eulalio Campos Martínez, de parte de Benigna Martínez, Cándida y Gertrudis Martínez, en concepto de hijas legítimas del expresado difunto, la primera, por sí y las otras dos por medio de su curador especial don Joaquín Cortés, a quienes se les confiere las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*José A. Hernández*.—*Rubén Orellana*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiseiete del mes de abril próximo pasado se ha tenido por aceptada de parte de Coronado de Jesús Vallada-

res, en su carácter de hijo legítimo, la herencia que abintestato dejó a su fallecimiento Francisco Valladares. Se ha nombrado al expresado Valladares, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Manuel A. Lima*.—*José B. Merino*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó María Paz Preza, conocida simplemente por Paz Preza, por parte de su hijo legítimo Eusebio González, nombrándosele, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.—*Victor M. Contreras*.—*J. Calderón*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Isidoro Hernández, por parte de su esposa doña Ana Olivia Guzmán, conocida por Olivia Guzmán, por sí y como representante legal de sus tres hijos legítimos Rosa Olivia, Ana Lidia y Graciela Hernández; nombrándose a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.—*Esquivias Quintanilla A.*—*M. Baldelomar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiseis del mes próximo, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Medardo Salustiano, Lucio de Jesús, Secundino, Petronila de Jesús, Freilán y Sebastián de Jesús, los seis de apellido González, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó Matilde Velásquez de González, madre legítima de todos ellos. Se ha nombrado, interinamente, a los expresados González, administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—*Manuel A. Lima*.—*José B. Merino*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María del Rosario Palacios, conocida solamente por Ana María Palacios, la herencia abintestato que a su defunción dejó su padre legítimo Miguel Palacios; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Usulután, a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Alonso Hernández*.—*Salvador Campos*, Srío. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del procurador don Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado de la señora Sebastián Aguilár viuda de Montesino, y habiéndose comprobado la calidad de heredera de ésta en la sucesión del difunto Indalecio Montesino, se ha tenido por aceptada la herencia, por parte de dicha señora Aguilár, en su carácter de cónyuge sobreviviente, nombrándosele, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a las demás personas que se consideren tener derecho en la sucesión aludida, para que en el término de ley ocurran a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Bripín, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—*F. C. Rodríguez*.—*E. L. Castro*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de octubre último; se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Manuel Flores, por parte de sus ma-

nores hijos ilegítimos Blanca Amelia, Angélica y Galileo Acosta, representados éstos por su madre ilegítima Crescencia Acosta; confiriéndoles a los aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Pedro Ferrer*.—*M. Baldelomar*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treintinueve de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de don Esteban Zavaleta la herencia intestada de su madre legítima doña Carmen Peñate viuda de Zavaleta, nombrándose al aceptante administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos respectivos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña*.—*P. Rivera*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Isabel Chávez, como cesionaria de los derechos de Manuel Chávez, las herencias abintestato que correspondían a éste último en las sucesiones de sus difuntos padres legítimos don Miguel Chávez y doña Emigdia o Emilia Merino, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de las indicadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Usulután, a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Alonso Hernández*.—*Salvador Campos*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veintiseis de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Pedro Servando Artiga, la herencia intestada de don Francisco Marroquín, fallecido en Izalco, el diez y seis de abril retropróximo, por derecho de representación de su madre legítima Delina de Jesús Marroquín, fallecida en Izalco, el veinte y seis de junio de mil ochocientos noventa y dos y cuya herencia también se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del expresado señor Artiga, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante*.—*Ricardo Orellana*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día catorce del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Policarpa Díaz, que falleció el año de mil ochocientos noventa y cuatro, por parte de la señora Anita Salvador, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Isabel Fuentes Gómez, hija legítima ésta de la expresada difunta, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Pedro Ferrer*.—*M. Baldelomar*, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natividad García, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa que posee en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Refugio Mercado, representada por Jesús del mismo apellido, con diez y seis metros cincuenta centímetros; al Norte, calle pública de por medio, con casa y solares de Abel y Abelina Peña, con catorce metros cincuenta centímetros; al Poniente, mide la primera sección veinte metros y la segunda ocho metros todo esto en línea quebrada, lindando con cercas de

brotones de jote, jicote, línea de piedra, con solares y casas de Abel Hernández, Jesús Mercado y Josefa Sorto, que antes fueron de Luz Cuéllar, Dolores Mercado y Nieves Castellanos; y al Sur, con solar y casas de Ester López, que antes fueron de Fermín López, dividiéndolos cercos de piedra y paja, con doce metros en línea recta. Dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo a Alfonso Meléndez; es predio sirviente y tiene carga real, lo estima en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las ocho de la mañana del diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.—*José Herrera.—Luis P. Ruiz, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosendo Palomo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio, por sí, de un solar urbano, ubicado hacia el Norte de la plaza pública de esta ciudad, teniendo las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ochentisiete metros once centímetros, solares de la sucesión de Pedro Mejía, representada por Juan Silverio Mejía, de Antonio Yanes y Teodora Quinteros, cerca de piedra y tapial de por medio; al Norte, cuarentisiete metros, finca de Benedicto Morataya, alambrado y pretil de piedras de por medio; al Poniente, noventa metros cuarentisiete y medio centímetros, en línea quebrada, con solares municipales de Ramón Rosales, Julián Villanueva, Rosalía Martínez y del interesado, calle pública, cercos de piedra y pared de por medio; y al Sur, diez y nueve metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar de la sucesión de Encarnación Gámez, representada por Antonia, Guadalupe y Carmen Rosales y de Benedicto Morataya, calle pública de por medio; que el solar descrito lo adquirió por compra a Máximo, Saturnino, Jerónima, Toribia, Jacinta y Guillermo, todos de apellido Campos Cruz, quienes aún viven y son de este domicilio, y lo estima en mil colones, y que no tiene carga, ni derecho real ni proindivisión con otra persona y es dominante. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble mencionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a las dos de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Horacio Serpas.—Pedro C. Contreras, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Simona Sánchez, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de dos hectáreas cuarenta y cuatro áreas de extensión, poco más o menos, de condición árida, que estima en trescientos colones, situado en el lugar denominado Macuilis, del cañón Aguablanca, de esta jurisdicción, distrito de Ocuilca, Departamento de Morazán, que sus linderos son: por el Oriente, linda con terrenos de los sucesores del difunto Cipriano Martínez y posesiones de Santos y Gregoria Pérez, comenzando desde el encuentro de dos quebradas aguas arriba de una de ellas al mojón del jicote; por el Norte, con lotes de terreno de Víctor y María de Jesús Sánchez y Dorotea Pérez, desde el borde denominado Copalito, en línea curva por mojones de piedra y cercos de piedra de Dorotea Pérez, antes expresada, a salir al camino vecinal, por sobre este camino al encuentro de otro camino donde hay un mojón de piedras; al Poniente, con posesión de Isabel Pérez, divididos por el camino vecinal recto el paso de la quebrada de los Marillos; y por el Sur, con terreno de los sucesores del difunto Sabino Ortiz, Elías y Emiliano del mismo apellido y Marta Pérez, quebrada de los Marlos de por medio a la pila, de aquí por sobre un filo de barranco a dar a una zanjuela y zanjuela abajo a un mano de león donde hay un mojón de piedras, quebrada abajo donde se comenzó. En dicho fundo hay dos casas de paja; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, junio, once de mil novecientos veinte.—*Raimundo Rodríguez.—José I. López, Srlo.* 1

Miguel Angel Montalvo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito:

Hace saber: que el doctor Alfredo Contreras, en concepto de apoderado de la señora Manuela Jiménez, v. de Cárcamo y Clotilde Cárcamo, se ha presentado solicitando se le extienda título de dominio a favor de sus representadas de un terreno urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, el cual estiman en dos mil colones y lo hubieron por herencia de su esposo y padre respectivamente Ignacio Cárcamo, el que han estado poseyendo como dueñas y señoras desde el año de mil ochocientos ochenta y dos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Sus linderos y dimensiones son: al Oriente, calle que conduce a la población de Mejicanos, de por medio, con solar que fue de Alejandra

Flores, hoy de Antonio Serarols, y mide diecinueve metros sesenta centímetros; al Norte, con propiedad que fue de Bernabé Cárcamo, hoy solar y casa de Vicente Sánchez, y mide veintisiete metros veintinueve centímetros; al Poniente, con terreno que fue de Gertrudiana Martínez, hoy también de Vicente Sánchez, y mide diecinueve metros sesenta centímetros; y al Sur, con terreno que fue de Manuel Piche, hoy de don Francisco Escobar, y mide treinta y dos metros doce centímetros. Los mojones que marcan sus límites, son: brotones de palo de jote, pite e izote; los colindantes son de esta ciudad, y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*M. Montalvo.—I. G. Esculante, Srlo.*

El Alcalde que suscribe,

Hace saber al público: que a esta Oficina se ha presentado por sí, la señora Sara Amelia Zavaleta, de treinta y cuatro años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, inculto, árido por su naturaleza, como de cuatro manzanas de superficie, situado en el Cantón de Huastepaqué de esta jurisdicción, que sin proindivisión, carga ni derecho real, posee quieto y pacíficamente por más de diez años, lo adquirió por compra a María Regina Pacheco, pertenecientes a la Comunidad y lo estima en seiscientos colones; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Alfaro, línea de brotones de varias maderas y quebrada de por medio; al Norte, cerco de brotones con terreno de María Regina Pacheco; al Poniente, río denominado "Cuchota" y cerco de brotones con propiedades de Salvador López y Sabas Garza, y al Sur, cerco de brotones con terrenos de Juan José Bolaines, Francisco López y de Andrés Bermúdez, cuyos colindantes son todos de este domicilio. El que tenga derecho que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Villa San Pedro Petulapán, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Fedra Sandoval.—J. R. Durán, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Patrocinia Rolín, pidiendo título de propiedad de un solar y casas urbanas, situados en el interior de este pueblo, cuyos linderos son: al Oriente, con Félix Vásquez, mide veinte metros cuarenta y ocho centímetros; al Norte, con don Luis Vásquez, mide quince metros veinticuatro centímetros; al Poniente, con el mismo Félix Vásquez, y Guillermo Rolín, mide veintidós metros treinta centímetros; y al Sur, con propiedad de Francisco López, mide catorce metros diez centímetros; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, estimándolo la interesada en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguo, junio veintidós de mil novecientos veinte.—*Bonifacio López.—Ab. E. Sbría, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Martínez, de cincuenta años de edad, casado, carpintero, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de condición fértil, de la capacidad de cuatro manzanas de extensión, situado en el punto denominado "La Comunidad", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Enlallo Chávez, limitado por dicho rumbo por una quebrada seca que queda de por medio; al Norte, Poniente y Sur, linda con propiedades de José Iraheta, limitados por los tres rumbos antes indicados, por cercos de sanjos pertenecientes al terreno que dejó descrito; el inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones; los colindantes, uno es de este domicilio o sea el señor Chávez, y don José Iraheta es del domicilio de San Salvador. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ocuilca, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Grande.—Andrés Rodríguez Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anastasia viuda de Rosales, solicitando de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de tres terrenos de naturaleza rústica que posee en los extinguidos ejidos de esta villa, sin carga real y cuyos linderos y dimensiones son: El primero, tiene tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, está situada en el punto llamado "El Cerrito", de esta jurisdicción y linda: al Norte, con terreno de Cruz Zaldaña; al Poniente, con terreno de Isabel Miranda; al Sur, con terreno de Leonardo Orantes; y al Oriente, con terreno de la Sociedad agrícola F. y R. Lima. Por los cuatro rumbos está cercado de brotones de pito y zanjo; El segundo, tiene dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de

extensión superficial, está situado en el punto denominado "El Chagüita" de esta jurisdicción y linda: al Norte, Oriente y Poniente, camino de por medio en este último rumbo, con terrenos de don Benjamín Oleowich; y al Sur, con terrenos del mismo señor Oleowich y de Francisco Zaldaña, cercado de brotones por todos lados, y sin carga real que deba respetarse; y el tercero, tiene una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, situado en las afueras de esta villa, sin carga real que deba respetarse y linda: al Oriente, con terreno de Wenceslao Aceituno, cerco de a'ambre y brotones de por medio; al Norte, zanjo de por medio, con finca de don Calixto Velado; al Poniente, brotones de pito de por medio con terreno de don Horasio Bruni; al Sur, brotones de pito de por medio con terreno de Leonardo Orantes; y al Oriente, zanjo y brotones de pito por medio, con terrenos de la sociedad agrícola F. y R. Lima. Todos los colindantes citados son de este domicilio. Quien se crea con derecho sobre los fundos descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jaque, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veinte.—*Secundino Ramírez.—Pilar Muñoz, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Luis Alberto Pacilla Rodas, mayor de edad, comerciante, vecino de Atiquizaya, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica y fértil, de diez manzanas, o siete hectáreas de capacidad, cultivado en parte de café situado en el lugar denominado Tapaschugata, cantón Los Nisperos, de la jurisdicción de esta villa, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco Escobar y Antonio Martínez, quebrada de por medio; al Norte, tierras del doctor Federico Herrera, mediando posteado; al Poniente, terreno de Nicolás Antonio, posteado en medio; y al Sur, tierras del doctor Simón Magaña, posteado en medio. No es predio dominante ni sirviente ni se halla en proindivisión con ninguna otra persona; y lo estima en cuatro mil colones. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—*Juan B. Martínez.—Máximo Ascón, Srlo.* 1

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isatías Flores, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el lugar llamado Río de Tilapa, de esta jurisdicción, como de diez y nueve manzanas de capacidad y que tiene por linderos los siguientes: al Sur, con predios de Nieves Orellana, Raimundo Najarro, Modesto Ronderos y otro terreno del solicitante en línea curva y en la extensión de seiscientos treinta y seis metros, desde un brotón de pito hasta un capulmate camino de por medio; al Oriente, con terrenos de Feliciano Opico, Emilio y Julián Cornejo, desde el capulmate indicado, hasta un brotón de jote que hace esquina en la extensión de quinientos sesenta metros. También linda por este rumbo con propiedades de don Casimiro González, en la extensión de trescientos veinticinco metros, desde un árbol de cincho hasta un maucaligo, Río de Tilapa de por medio; al Norte, desde el brotón de jote indicado hasta llegar a un árbol de cincho que está en el borde del Río de Tilapa, cerco de a'ambre de por medio con fundo de don Casimiro González, en la extensión de cuatrocientos cuarenta y un metros, y al mismo rumbo Norte, con terreno de Eleuterio Martínez, quebrada seca de por medio desde un árbol de manchigu hasta un brotón de jote en la extensión de doscientos metros; y al Poniente, en la extensión de quinientos veinticinco metros, con fundo del solicitante y los de Esteban Reibrán y Francisco Gálvez. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*José A. Hernández.—Rubén Orsiana, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado don Raimundo Portillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica. La primera porción consta de dos hectáreas de extensión, de calidad feraz, situado en el Cantón de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Meléndez y Juan Arias; al Norte, con terreno de Inocente Meléndez; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Antonio Portillo y el de Refugio y Antonia Ochoa; y al Sur, con terreno de Florencio Portillo. Por el terreno de este último colindante tiene el solicitante la servidumbre de tránsito hacia el rumbo Poniente. La segunda porción está situada en los suburbios y hacia el rumbo Sur de esta villa; consta de un cuarto de hectárea de extensión, de calidad feraz y linda: al Oriente, con terrenos de Teresa Platero y el Comertorio General de esta villa; al Norte, Poniente y Sur,

colares vacantes. El solicitante estima la primera porción de terreno en sien colones y la segunda en otros cien colones y no tienen ninguna carga o derecho real que las afecte y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, abril veintiséis de mil novecientos veinte.—*Felipe Mejía.—Fabio Argueta, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico don Bruno Castro, situado en el punto El Desparrazo, de esta jurisdicción, de seis manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Inocente López, camino de por medio; al Norte, con terreno de Máximo Zalaya, que antes fue de Juan Henríquez; al Poniente, con terreno del mismo Henríquez, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Juan Henríquez y sucesión de Inocente López. Dicho terreno no tiene carga real ni está en proindivisión. Lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Mártir Alfaro, de este domicilio. Publíquese para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—*Salvador Batres.—R. Villacorta, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Assensio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el punto llamado Tierra Blanca, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Luis Vázquez, calle nacional de por medio; al Norte, con Petrona Pérez y Juan Cerón; al Poniente, con Demetrio López y Vicente Pérez; y al Sur, con el mismo Vicente Pérez, sucesión de Mauricio Rolón, y Santiago y Patrocinio Pérez; que este inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales de ninguna naturaleza, ni está en proindivisión con otras personas, estimándolo el solicitante en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Texcuangos, junio veinticuatro de mil novecientos veinte.—*Bonifacio López.—Ab. E. Sibrián, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Jorge Jesús Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí y a nombre propio de un terreno rústico que posee de buena fe, situado en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea setenta y una áreas cincuenta y cinco metros cuadrados de extensión superficial y linda: al Norte, con terreno de Antonio Grande, cerco de paja de por medio; al Oriente, con terreno de José María Orrego Pérez, cerco de paja y barranco de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Cupertino Palacios, representada por su hijo José Pascual Palacios, callejón de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo señor Antonio Grande; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benjamín Ramírez, de veintidós años de edad, agricultor en pequeño y vecino de la ciudad de Berlín, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee en el cantón Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno del interesado; al Norte, camino de por medio, con terreno de don Fernando Ramírez; al Poniente, con terreno del mismo solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernardo Saravia, no tiene carga o derecho real y lo hubo por compra a don Manuel Aguila, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del señor Ramírez, que es de la expresada ciudad de Berlín. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guadique.—León Blandón, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Natividad Panameño y continuada por su apoderado don Cecilio Mira, por cantidad de pesos, contra Felicitó Rodríguez, se venderá en este Juzgado un terreno rústico de arado y monto del ejecutado situado en el cantón La Esperanza, de esta comprensión de ciento cuarenta áreas, estéril; linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Enrique Maradiaga y Jesús Polivas, mediando bordes y cerco de piedra; al Norte,

con sucesión de Jesús Rivas desde una piedra redonda hacia occidente a dar al terreno de Tiburcio Pineda; al Poniente, con terreno de Tiburcio Pineda; divididos por zanjo a un cerco de piedra y madera a un cedrillo; y al Sur, con terreno de Ricardo Rosa por un zanjo, madreocao línea renta a una piedra que está en un borde. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos veinte.—*José Rivas Barahona.—Isabel Henríquez L., Srío.* 2

Fernando Garzona Sifontes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Francisco Paredes, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y construcciones que posee de buena fe en el barrio de Majicanos de esta ciudad y que mide y linda: al Norte, en veintiséis metros cincuenta milímetros, con propiedad de Pablo e Hipólito Jovel; al Oriente, en diez metros noventa milímetros, con la de Irene Cuadra; al Sur, veintidós metros setenta y cinco milímetros, con la de Rafael Castillo; y al Poniente, en veinte metros noventa milímetros con las de Emeterio Rosales y Nicolás Cabrera, calle de por medio; en él hay una casa mediana cubierta de tejas sobre paredes de adobe; es predio sirviente, lo hubo por compra a Manuela Cuéllar, de oficios domésticos y de este domicilio; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, junio catorce de mil novecientos veinte.—*F. Garzona S.—J. A. Gutiérrez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo, se ha presentado la señora Clotilde Henríquez de Flores, de cuarentitres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y mediagua que posee de buena fe en el barrio de El Santuario de esta ciudad, el cual tiene de frente, once metros por veinticinco metros cuarenticinco centímetros de fondo; la mediagua es de tejas, sobre paredes de adobe, que tiene de largo ocho metros cuarentinueve centímetros y de ancho siete metros cincuenta y cinco centímetros; y todo el inmueble linda: al Oriente, con la Plaza de la Iglesia del Santuario; al Poniente, con casa y solar de Tránsito y Enriqueta Artiga, trascerroj de por medio; al Norte, con casa y solar de Santiago Guevara, pared de por medio; y al Sur, con casa de Paulina Alvarado y de doña Gertrudis de Martínez Prieto, pared de por medio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y el cual estima en la suma de seiscientos colones. Dicho inmueble lo adquirió, por compra que hizo a don Moisés Martínez, en concepto de curador de la demente Lucía Iraheta, quien es mayor de edad, carpintero y vecino de la villa de Tecoluca de este departamento. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, junio veintidos de mil novecientos veinte.—*A. J. Pino.—J. Miguel A. Orellana, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Dominga Vela, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad, en su propio nombre, de un solar urbano que contiene una casa y dos medias aguas de teja, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar de don Pedro Flores mide en ese rumbo, diez y siete metros veinte centímetros; al Norte, calle de por medio, con solares de don Antonio Jiménez Roldán y Ramona Catiyo y tiene en ese lado veintiseis metros; al Poniente, con solares de Oleta Mejía y de don Mariano Molina, teniendo la misma medida del Oriente; y al Sur, con solar de don Samuel Carranza Olivarez, con igual dimensión de la del Norte. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las tres y media de la tarde del día veintuno de junio de mil novecientos veinte.—*E. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srío.* 2

Pedro Saldoval, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Maximiliano Mejía Martínez, de veinticuatro años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, como de siete áreas de extensión, fértil por su naturaleza, y una casa de tejas en su interior, de cinco metros y medio de largo, por tres metros y medio de ancho, de tres corredores, situado en el valle El Espino, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Felipe Pérez, representada por Cruz Mejía; al Norte, con terreno de Nemesio Vivas; al Poniente, con te-

rreros de Eusebio Ramírez y del mismo Nemesio Vivas, calle nacional de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión Pérez y de Eusebio Ramírez, camino de por medio que conduce al río denominado La Pila. Los brotones y cercas de los cuatro rumbos pertenecen al inmueble descrito, el cual no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie, estimándolo el interesado en trescientos colones, inclusive la casa, y lo hubo por compra que hizo a Bartolo Zepeda; y los colindantes son todos de este vecindario. Quien se crea con derecho a él, que lo deduzca en su debido tiempo.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos veinte.—*Pedro Sandoval.—José R. Durán, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eliseo Martínez Betancourt, de veintiocho años, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un callejón que conduce a un terreno de su propiedad, el cual está situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente desde hace como quince años, siendo su longitud de doscientos noventa metros y de latitud tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros y linda: al Norte, con terreno de Elías Flores; y al Sur, con terreno de Juan Estaban Contreras. Los colindantes son de este domicilio; el referido callejón de servidumbre de tránsito a los colindantes ya mencionados, lo hubo por compra que le hizo a la señora Macaria Pinzón y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las nueve de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos veinte.—*Agustín Canizales.—J. Anto. Vega y S. Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Carlos Modesto Meléndez, mayor de edad, procurador judicial, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio el Porvenir, de esta ciudad de San Francisco, distrito del mismo nombre, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, calle de por medio con solar de la sucesión de Julián Guevara, midiendo por este rumbo diez y nueve metros; al Norte, con solar de los señores Carlos Miguel Atílio y María Jiménez, midiendo por este rumbo veintidós metros; al Poniente, con solares de Teodoro Bernal y Lastenia Martínez; y al Sur, linda con casa y solar de la sucesión de Fidella Orellana, midiendo por este rumbo veintidós metros. El predio descrito lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Carlos Miguel Atílio y María Jiménez, y éstos por posesión y herencia de su madre Apolonia Sosa Jiménez; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las ocho de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Pinael.—Anselmo B. Romero, Srío.* 2

José Ruperto Ulloa C., Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Salvador Moraga, mayor de edad, Contador Público y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Las Mesas, de esta jurisdicción de Chinameca, distrito de su mismo nombre, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, y tiene por linderos: al Oriente, con huatal de Brígido Torres, barranco y cerco de paja de por medio, perteneciente al predio que se describe; al Norte, huatal de las sucesiones de Ramón Hernández y Nestor Rodríguez, cerco de paja del pareciente; al Poniente, con huatales de las sucesiones de Víctor Flores y Cosme Martínez, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Martínez, camino vecinal de por medio, que conduce al Ojo de Agua. Que dicho terreno es fértil; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las ocho de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos veinte.—*José R. Ulloa C.—Ante mí, Salvador Navarrete h., Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rómulo Molina, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, se le extienda a su favor título de dominio de un terreno rústico, de ladera y monte, de una manzana de extensión superficial, árido, situado en el punto Los Naranjos, del cantón San Jacinto la Barrera, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de doña Inocenta Escobar, quebrada de Los Naranjos en medio; al Norte, con terreno de don Juan Molina, mojonés de piedras en medio; al Poniente, con terreno de Tulla

Molina, céntron de piedras en medio; y al Sur, con terreno de Serafina Molina, mojonas de piedras en medio; este terreno lo hubo por donación que le hizo su difunto padre don José de la Paz Molina, hace más de diez años, desde cuya fecha lo posee quieta y pacíficamente, ejerciendo en él actos de dominio y propiedad, y lo estima en veintinueve colones; no es predio sirviente ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, junio diez y siete de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo*.—*José Calisto Amaya*, Srío. 2

Pío Ramírez, hijo, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Orellana, mayor de edad, farmacéutico y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, mide dieciséis metros quinientos milímetros, con casa y solar de Ursulo Guzmán y Diego Pérez, calle de por medio; al Poniente, treinta y dos metros ochenta milímetros, con solar de Francisco Guzmán; al Sur, quince metros novecientos milímetros, con solar de Cástulo López; y al Oriente, veintinueve metros quinientos milímetros, con solar y casa de Diego Pérez, calle de por medio, y lo estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión y lo hubo por compra que de él hizo a Vicente Guzmán, mayor de edad, jornalero, de ese domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanova, a las tres de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Pío Ramírez*.—*J. A. Cisneros*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Isaac de Jesús Ramírez, mayor de edad, casado, carpintero, de este domicilio, solicitando título de dominio, por derecho propio, de un solar urbano, ubicado hacia el Sur-Oeste de esta ciudad, en el cual está construida una casa de tejas, sobre balcones y paredes de tabla, de diez varas de largo, por once de ancho, inclusive un corredor, teniendo en conjunto, las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, solares de José Concepción Hernández y de Raimundo Mejía, calle pública de por medio, con el mercado de esta ciudad; al Norte, cuarenta metros cuatrocientos sesenta milímetros, solares de Luis Amaya y del mismo José Concepción Hernández, pared de piedra y bajareque de por medio, con Amaya, que pertenece al solicitante; al Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veintinueve milímetros, solar de Cleofas Zacapa, pared de piedra medianera entre ambos; y al Sur, la misma dimensión que tiene al rumbo Norte, solares de Raimundo Mejía, de José Luis Ponce y de Antonio Mila, pared de piedra de por medio, con José Luis Ponce, propiedad del solicitante y calle pública de por medio, con el señor Mila; que la casa y solar descritos los adquirió por herencia de su difunto padre Hermenegildo Ramírez y lo estima en dos mil colones y que no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni sirviente, siendo predio dominante. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a las cuatro de la tarde del día doce de junio de mil novecientos veinte.—*H. Serpas*.—*Pedro C. Contreras*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Agustín Abrego y Magdalena Hernández, mayores de edad, el primero, agricultor en pequeño y la segunda de oficios domésticos, ambos de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, tres situados en el cantón San Miguel Nance Verde, de esta jurisdicción y el cuarto situado en el cantón San Rafael, de esta misma jurisdicción, fértiles en partes. El primero, de la capacidad de sesenta áreas y sus linderos son: al Oriente y Poniente, con terreno del doctor Vicente Herrador, cerco de paja y brotones de por medio; al Sur, con terreno de Isabel y Crisóstoma Mejía, cerco de por medio; y al Norte, con terreno de la misma Crisóstoma Mejía, brotones de por medio. El segundo terreno, de la capacidad de treinta áreas y linderos: al Oriente, con terreno de Gerarda Hernández cerco de paja y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Mariquita Marroqúa, brotones de por medio; al Poniente, calle de por medio, con el Cementerio de Nance Verde; y al Sur, con terreno de Macario Alcántar, Asunción Alvarado y con el de la segunda de los solicitantes, cerco de paja y brotones de por medio; en este terreno hay ubicado un rancho de teja y dos casas pajizas. El tercer terreno, de la capacidad de treinta y cinco áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Gregorio Hernández y Macario Alcántar, brotones de tempate, pito y cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Mártir Muñoz, brotones de tempate y cerco de paja de por medio; al Poniente, con Mártir y

Paula Muñoz, camino de por medio; y al Sur, con Fermín González, brotones de tempate de por medio. El cuarto terreno, de la capacidad de sesenta áreas y linderos: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Eulalio Raimundo, cerco de paja, quebrada y brotones de por medio; y al Poniente, con terreno de Elena Alcántar, cerco de paja y brotones de por medio. Los terrenos descritos no tienen carga real ni número, los estiman en mil pesos o colones; todos los colindantes son de este vecindario, con excepción del doctor Vicente Herrador, Macario y Elena Alcántar y Eulalio Raimundo, que son vecinos de Cojutepeque. El que se crea con derecho que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Gandelaria, junio diez y seis de mil novecientos veinte.—*José E. Martínez*.—*B. Nui-la*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Antonio Gutiérrez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad. En cuyo solar existe como accesorio una casa en buen estado, y todo linderos: al Norte, con solar de la señora Adela Valiente, mide a este rumbo, doce metros y media una pared propia; al Oriente, media otra pared propia, linderos con casa y solar de Magdalena Rodríguez, mide ocho metros, quiebra en dirección al mismo Oriente, con otros ocho metros y volviendo a quebrar hacia el Sur, mide veintidós metros; al Sur, mide trece metros y linderos con casa de don Félix Lineras, calle en medio; y al Poniente, linderos con propiedades de las señoras Concepción de Sandoval e Isabel Montorross, medfando pared que en parte es de la señora de Sandoval y en parte del solicitante, midiendo dieciséis metros, quiebra con siete metros al mismo Poniente, y quiebra después al Norte, con diez metros. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión; lo hubo por compra que hizo a la señora Rafaela Zepeda de Alvanés, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio; y el predio lo estima en la suma de setecientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día dos de junio de mil novecientos veinte.—*Núñ. E. Avilés*.—*Agustín Cristóbal R.*, Srío. Int. 3

Rogelio Benito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Juan Ramírez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Pajales, de esta jurisdicción, de diecinueve áreas de extensión, con las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, en treinta y tres metros, con terreno de Justo Joyel, brotones de pito y tempate de por medio; al Norte, en cincuenta y cuatro metros, con terreno de Justo Joyel, brotones de pito, tempate y macrocacao de por medio, en línea media curva; al Poniente, con terreno del solicitante, calle de por medio; y al Sur, con terreno del mismo solicitante, en sesentitrés metros, calle de Olocuilta de por medio; lo mismo que el rumbo anterior, el cual mide veinte metros. Todos los cerros son propios y tiene de mojonas esquineras izotes, pitos y una piedra enterrada. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales; estimándolo en cincuenta pesos. Se hace saber al público, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*Rogelio Benito*.—*Isidoro Villada*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Albino Martínez, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cuatro manzanas, más o menos, que poseo en el punto denominado Apistepeque, de esta jurisdicción, y linderos: al Oriente, con el camino vecinal que de esta villa conduce a San Sebastián; al Norte y Poniente, con propiedades de don José Iraheta, limitados por ambos rumbos por cerco de alambre de pertenencia del expresado señor Iraheta; y por el Sur, con fundo de Demetrio Martínez, limitado en línea media curva por cercos de alambre del colindante antes dicho. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don José Iraheta, que es vecino de San Salvador. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, a treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Grandu*.—*Andrés Rodríguez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el procurador don Daniel Palacios, pidiendo se le extienda en su propio nombre título de propiedad de

una finca de su propiedad, conocida con el nombre de Las Tres Marias, situada al occidente de los suburbios de esta ciudad, compuesta de más o menos de veintidós manzanas de extensión o sean quince hectáreas, con cuarenta áreas, cultivado en parte de café, plátano y muchos árboles frutales. Contiene, además, como mejoras una casa de tejas, rodeada de corredores nueva y en galera y dos hoyos de donde se extrae el agua para el servicio, con estos linderos: al Oriente, con terreno de los señores María Parada, Máximo Millano Oriollo y Clara Parada de Avelar; al Norte, con terrenos de Clara Parada de Avelar; sucesión de Alejandro Mejía, representada por la cónyuge sobreviviente señora Juana Anaya y sucesión de Manuel Sánchez, representada por la cónyuge Simona Medina; al Poniente, con terrenos de las mismas sucesiones de Alejandro Mejía y Manuel Sánchez; y al Sur, con terrenos de doña Enriqueta de Duarte de Saavedra, Carlos Quintanilla, Segundo Avelar, Adrián Parada y sucesión de Francisco Avila Díaz representada por el heredero Manuel Avila Díaz. El terreno es fértil, rodeado de cerros de paja. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las tres y media de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos veinte.—*Florencio Cernaes*.—*Daniel Pazos*, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito:

Un novillo bermejo herrado con este fierro



Una yegua baya herrada con este fierro.



Una ternera bermeja herrada con este fierro.....



Un potro retinto herrado con este fierro..



Una burra tordilla herrada con este fierro



Una vaca bermeja herrada con este fierro



Un torito bermejo herrado con este fierro



Un caballo retinto y una novilla barrosa, sin fierros y de dueños desconocidos. Dichos semovientes fueron presentados por los Comisionados de esta comprensión, por andar vagando e ignorarse sus dueños. Quien tenga derecho a estos semovientes, que se presente a deducirlo en el tiempo y con los comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día doce de junio de mil novecientos veinte.—*Salvador Rodríguez*.—*David Patrocinio Hernández*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía presentó el señor Marcos Luna, una potrancia colerada, herrada con el fierro figurado al margen.... la que encontró haciendo daños en sus trabajos de agricultura, cuyo dueño es desconocido. La persona que se crea con derecho alguno en dicho semoviente, que se presente con sus respectivos comprobantes dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ocotlán, a las dos de la tarde del día doce de junio de mil novecientos veinte.—*Tiburcio Méndez*.—*Octavio Méndez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una yegua retinta, herrada con estos fierros..... Fue presentada por Antonio López, quien la encontró perjudicando en sus sementeras, en el cantón Concepción, de esta jurisdicción.



Quien tenga derecho a dicho semoviente, que se presente a deducirlo en el tiempo y con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a cuatro de junio de mil novecientos veinte.—José M. Aguilar.—Ante mí, Deodoro López, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que se encuentra en depósito un caballo colorado, herrado con el fierro de esta figura..... por ser de dueño y fierro desconocidos, el



cual fue presentado por el señor Mariano Vázquez, el día dieciséis de mayo anterior, por haberlo encontrado vagando en la montaña de los Esesmilos, de esta jurisdicción. Se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, junio doce de mil novecientos veinte.—Anacleto Murcia.—J. M. H. Rivas, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Osicala,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo bayo oscuro, de dueño y fierro desconocidos, teniendo como fúero fierro criador el que se diseña al margen..... dicho caballo fue presentado a esta Alcaldía,



por don Marcos Majano, por estarlo causando daños en su finca que tiene en el cantón de la Montaña de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a deducirlo en su debido tiempo y con los comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de la villa de Osicala, a la una de la tarde del día siete de junio de mil novecientos veinte.—A. Chavarría.—Ante mí, Francisco Nolasco Urbina, Srío. 2

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, por orden de esta Alcaldía y de acuerdo con el artículo 615 C. vigente, se anticipó la subasta de un novillo prieto de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura..... Fue presentado por Juan Gutiérrez padre, por tener un año de pastar en sus terrenos, sin remuneración alguna. Quien se crea con derecho a dos colonos setenta centavos de sobrante líquido, se presente a reclamarlos con sus comprobantes legales, dentro el término de ley.



Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Tejutla, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos veinte.—Bernabé P. Tejada.—Ante mí, Juan G. Azahar M., Srío. 1

Se hace saber: que por ser dispendiosa la conservación de una yegua colorada, algo gacha de una creja, de regular tamaño, que fue entregada a esta Alcaldía por Nicolás Cabrera Aguirre, quien la encontró vagando en sus propiedades, de conformidad al Art. 615 C., fue vendida en pública subasta; y el sobrante líquido está depositado en esta Tesorería, a la orden de quien puede ser dueño de dicha yegua, que solamente está herrada con el fierro de esta figura..... Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diez y siete de junio de mil novecientos veinte.—M. H. Aguirre.—Eusebia Ríos, Srío. 1



EMPLAZAMIENTOS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito del Dulce Nombre de María,

Cita y emplaza al reo ausente Rogelio Fuentes, de veintiséis años de edad, sastre, originario y vecino de la ciudad de Chalatenango, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Alejandro Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once y media de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—Francisco Guevara Cruz. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del Dulce Nombre de María,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Fuentes, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la ciudad de Chalatenango, para que

dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Rogelio Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares las obligaciones que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—Francisco Guevara Cruz. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito del Dulce Nombre de María,

Cita y emplaza al reo ausente Fredvindo Cisneros, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones menos graves causadas en la persona de Manuel Fernando Contreras, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srío. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegria,

Cita y emplaza al reo ausente José Doroteo Vázquez, procesado juntamente con Pablo Amaya, por homicidio en Antonio Benítez, siendo de generales ignoradas, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—Manuel Parada S. P. G. Chavarría, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jacinto Barahona, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en vulón de Natividad Luceas, por el delito de homicidio en Eligio Peña, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—S. Navarrete.—S. Gómez C., Srío. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito Dulce Nombre de María,

Cita y emplaza al reo ausente Eulogio Calderón, vecino de Santa Rita y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión ilegítima en la persona de Juan Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srío. 1

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Enrique Huez y Marcial Macal, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en Salvador Méndez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Chalchuapa, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—M. A. González.—César Hernández, Srío. 1

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Alberto y Eduardo Delgado, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Vicente

Hernández. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veinte.—José A. Hernández.—Rubén Orrellana, Srío. 1

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Martín Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por disparos y golpes a Eligio Cruz, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—M. A. González.—César Hernández, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia nacional Genaro Molina, de veintidós años de edad, soltero, zapatero, originario de Suchitoto y vecino de San Salvador, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rafael López, por qué se le procesa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las tres y media de la tarde del veintuno de junio de mil novecientos veinte.—Juan Cesa.—Vicente Uribe, Srío. 1

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta municipalidad, se saca a licitación pública del alumbrado eléctrico en esta ciudad. Para más pormenores dirijase a esta Alcaldía, y se aceptan propuestas hasta el quince del mes de julio próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—Florentio Figueroa.—R. Guevara, Srío. 1

Cartuchos para revólver

Para conocimiento del público, se hace saber: que por disposición del Ministerio del Ramo, desde el primero de julio próximo entrante en adelante, los precios para la venta de cartuchos en las Administraciones de Rentas de la República, serán los siguientes:

Smith & Wesson... Cal. 32 corto.....	10.00	el ciento
” ” ” ” ” ” 32 largo.....	10.00	” ”
” ” ” ” ” ” 32 especial..	10.00	” ”
” ” ” ” ” ” 38 corto.....	12.00	” ”
” ” ” ” ” ” 38 largo.....	12.00	” ”
” ” ” ” ” ” 38 especial..	15.00	” ”
Colt.....	22 corto.....	10.00 ” ”
” ” ” ” ” ” 32 largo.....	10.00	” ”
” ” ” ” ” ” 32 positivo..	10.00	” ”
” ” ” ” ” ” 38 corto.....	12.00	” ”
” ” ” ” ” ” 38 largo.....	12.00	” ”
” ” ” ” ” ” 38 especial..	15.00	” ”
Lossmochk.....	22 corto.....	5.00 ” ”
” ” ” ” ” ” 25.....	5.00	” ”
Escudra.....	32.....	10.00 ” ”
Automático.....	25.....	10.00 ” ”
” ” ” ” ” ” 32.....	10.00	” ”

Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad: San Salvador, 15 de junio de 1920.

15—11

Victor Noubleau.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 3 de julio

Temperatura media diaria.....	25.2 C.
Máxima.....	34.6 C.
Mínima.....	19.8 C.

Presión media reducida a 0.....	703.2 mil.
Humedad relativa, media.....	78 °
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	18.6 mil.
Evaporación a la sombra, total.....	3.0 mil.
Bumbo dominante del viento.....	W.
Altura de la lluvia.....	4.0 mil.
Horas de lluvia.....	1.1. Om.
Oscilación de la temperatura.....	14.8 °C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7 mil.

SECCION DE CONTABILIDAD

CUADRO que demuestra el movimiento del Impuesto sobre la Renta, habido en la Tesorería General y Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de mayo de 1920.

	MATRICULAS, SALDO ANT.	MATRICULAS, REMESAS	IMPUESTO RECAUDADO	MATRICULAS, DEVOLUCIONES	MATRICULAS, SALDOS A N. C.
Tesorería General.....	¢ 4,878.71	¢ 749.32	¢ 2,628.03
San Salvador.....	53,128.23	2,854.81	¢ 3,225.10	¢ 23,103.44	29,654.50
Santa Ana.....	1,753.67	349.48	1,048.88	1,059.27
San Miguel.....	15,619.86	35.20	5,581.86	10,073.20
Ahuachapán.....	6,729.12	1,000.00	1,922.72	4,406.40
Usulután.....	6,214.97	7,319.62	7,537.24	6,186.97	210.38
La Libertad.....	6,694.20	62.32	2,288.54	4,405.68	62.30
Sonsonate.....	950.64	1,000.16	1,276.81	673.99
La Paz.....	168.80	40.50	40.50	14.00	154.60
La Unión.....	20.70	95.37	116.07
Chalatenango.....	8.80	8.80
San Vicente.....	264.00	17.76	264.00	17.76
Cuscatlán.....
Cabañas.....
Morazán.....	82.00	82.00
Totales.....	¢ 93,509.70	¢ 18,033.34	¢ 16,541.94	¢ 40,878.67	¢ 49,122.48

Sociedad "Beneficencia Pública"
 En la próxima semana le corresponde turno como Vocal, al señor doctor Alberto E. Chávez.
 San Salvador, julio 3 de 1920.

Aviso para quienes interese

Según los informes cablegráficos que con esta fecha ha recibido esta Secretaría del señor Cónsul General de El Salvador en New York, las cotizaciones de precios que rigen en aquel mercado sobre los productos nacionales que se expresan, son hasta nuevo aviso, las siguientes:

oro americano:

Bálsamo de El Salvador \$ 5.30	la libra
Plata en barras..... 0.99	la onza Troy
Añil..... 0.95	la libra
Cueros de res..... 0.30	" "
Caucho..... 0.28	" "
Café de El Salvador, lavado..... 0.23	" "
Azúcar granulada..... 0.22½	" "
Café de El Salvador, corriente..... 0.20	" "
Henequén..... 0.08½	" "

Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
 San Salvador, primero de julio de mil novecientos veinte.

Alcancía Cooperativa de Obreros, de Responsabilidad Limitada

Se convoca a los señores accionistas, para que concurran el día 18 del corriente, a las 2 de la tarde, a casa del Administrador de dicha Sociedad, a practicar el balance del semestre que terminó el 30 de junio.
 Sonsonate, julio 10. de 1920.

El Director,
 Samuel Alfaro.

Compañía anónima "La Vicentina"

De acuerdo con la mayoría de accionistas se ha convenido, por ausencia del Director, celebrar la sesión ordinaria del semestre actual del 10. al 10 de septiembre próximo, dando aviso oportuno por medio de este Diario.
 San Salvador. 30 de junio de 1920.

Arturo Rochac V.,
 Srío.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "La Centro-Americana," Compañía de Seguros sobre la vida, para la Junta General, que se verificará en el lugar de costumbre el martes 20 del corriente a las cuatro de la tarde.
 San Salvador, 2 de julio de 1920.

C. Velado,
 Presidente.

AL PUBLICO

Durante mi ausencia del país, estarán encargados de mi poder general y del de mi

Recaudado de enero a abril.....	¢ 143,463.61
Recaudado en mayo.....	16,541.94
Suma.....	¢ 160,005.55

Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, 31 de mayo de 1920.

El Director, B. SUÁREZ. El Jefe de Sección, OCTAVIO RIVAS B.

hijo, doctor Pío Romero Bosque, para asuntos extrajudiciales, don Miguel Rafael Saravia, y para los judiciales, el doctor don Alberto Gómez Zárate.

San Salvador, 10. de julio de 1920.
 5—2 alt. P. Romero Bosque.

Obligaciones del 6% de la Compañía Eléctrica de Oriente

El 10. de julio del presente año, y a presentación de los títulos respectivos con sus cupones, se reembolsarán, a razón de 100 colones cada obligación, los siguientes números que han sido sorteados, 124, 159, 188, 202, 249, 361, 393, 436, 530, 548, 593 y 670.

San Salvador, junio 30 de 1920.
 Compañía Eléctrica de Oriente,
 René Keilhauer, Presidente.

Compañía Eléctrica de Oriente

Obligaciones con el interés del 6% anual

En la Oficina de la Compañía, y a presentación del cupón No. 12, se pagarán ¢ 3,00 equivalentes a los intereses del primer semestre del presente año.
 San Salvador, junio 30 de 1920.

Compañía Eléctrica de Oriente,
 René Keilhauer, Presidente.

Crédito Santaneco

Sociedad Cooperativa Ltd.

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la junta general ordinaria que se efectuará el 11 de julio próximo entrante, a las 4 p. m. en el local de su oficina. Los accionistas que no puedan asistir personalmente, se servirán hacerse representar en la forma reglamentaria.
 Santa Ana, junio 25. de 1920.

El Consejo Directivo.

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que se sirvan concurrir o hacerse representar en la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 del corriente, en las oficinas de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, a las 3 de la tarde.

San Salvador, julio 10. de 1920.
 J. A. Rivera,
 Gerente.

Tranvía de San Salvador y Santa Tecla

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a Junta General Ordinaria, la cual tendrá efecto en la Oficina del Director, señor G. A. Sauerbrey, a las 4.30 del día 14 de julio del corriente año.
 San Salvador, junio 28 de 1920.

A. Peña,
 Administrador.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se verificará el día 16 de julio, a las 9 de la mañana, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, julio 10. de 1920.
 León Avila,
 Director.

Remate Público

El domingo 18 de julio, de las 8 a las 12 m., se verificará en la casa de préstamos BANCO DEL PUEBLO, el remate de todas las prendas que no estén debidamente re-frendadas.

Sonsonate, julio de 1920.
 El Gerente.

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, lunes 5 de julio de 1920

NUM. 144

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1920.

Señor Ministro:

A moción de los Representantes don José María Arévalo Pino y don Francisco Enrique Andino, la Honorable Asamblea Nacional, en sesión del día de ayer, ACORDÓ: excitar al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Decreto Legislativo, que dice:

“La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: Art. 10.—Promuévese al grado de General de Brigada del Ejército de la República al Coronel Francisco Calvo.—Art. 20.—El Ministerio de la Guerra, extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.—Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.—Luis Revelo, Presidente.—J. Igno. Castro, Pro-Srío.—R. Quintanilla, 20. Pro-Srío.”

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro, sus muy atentos y seguros servidores,

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Al señor Ministro de la Guerra.—E. S. D.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Promuévese al grado de General de Brigada del Ejército de la República, al Coronel don Francisco Calvo.

Art. 20.—El Ministerio de la Guerra, extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

J. Igno. Castro,
Pro-Srío.

R. Quintanilla,
20. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 5 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,

P. Romero Bosque.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 24 de junio de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, presentó moción escrita el Honorable Re-

presentante doctor Ramón Quintanilla, sobre que se jubile a la señorita Dolores Retes, por sus importantes servicios que prestó en el Magisterio Nacional desde el año de 1892.

Tramitada la moción conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, vista la documentación en que consta ser cierto lo expuesto por el mocionante y basado en el informe favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, aquel Augusto Cuerpo, en sesión del 21 del corriente mes, ACORDÓ: de conformidad, asignando a la señorita Retes, la pensión de cien colones mensuales, debiendo incluir la partida correspondiente en el nuevo Presupuesto que se discute.

Lo que tenemos la honra de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos sus muy atentos y SS. servidores,

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—
E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 2 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Instrucción Pública,
Juan Franco. Paredes.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, se presentó la señorita Rosalía Cuchilla, solicitando se le conceda una pensión por sus servicios prestados, por más de veinte años consecutivos, en el Magisterio Nacional. Tramitada la solicitud conforme a la ley, visto el dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia y habiendo comprobado la señorita Cuchilla, los fundamentos de su petición con los documentos agregados en su ocurno, la Representación Nacional en sesión de seis del corriente ACORDÓ: asignar la pensión mensual de cuarenta colones a la señorita Cuchilla, que se le pagarán por la Administración de Rentas del Departamento de Usulután, aplicándose la erogación a la partida de eventuales del Ramo de Instrucción Pública.

Lo que comunicamos al señor Ministro, para los efectos de ley, suscribiéndonos sus muy atentos servidores,

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

R. Quintanilla,
2o. Srío.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—
E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 2 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Instrucción Pública,
Juan Franco. Paredes.

Continuación de la Trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiuno de junio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores Presidente, Parker; Alvarez Arriaza, Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Dominguez, Escoto, Funes, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Mata, Nolasco, Quintanilla, Quesada, Rivas, Recinos, Soria, Sosa y los infrascriptos Primero y Segundo Secretarios.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dió lectura al decreto por el cual se aprueban los actos del Ejecutivo en los Ramos de Hacienda y Crédito Público, durante el año 1919. El decreto en referencia lo devuelve sancionado el Ejecutivo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público devuelve sancionado el Decreto Legislativo en que se declara libre de derechos e impuestos la introducción de la leche condensada.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción del acuerdo por el cual se acordó no tomar en consideración las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, con fecha 21 de mayo del corriente año, al acuerdo legislativo de fecha 15 del mismo mes, concediendo una pensión de setenta colones mensuales a Carlos Alonso Sánchez.

El Ministerio de Gobernación devuelve con la sanción de ley, el decreto legislativo de fecha 9 del corriente mes, en el que se concede licencia al doctor Carlos Barrios Castro para aceptar el empleo de Vicecónsul de la República de Nicaragua en este país.

Los RR. Larios H. y Mazorra, hicieron moción escrita en el sentido de que el Ministerio de la Guerra remita para su discusión, el presupuesto de sus gastos detalladamente, tal como lo hacen las demás Secretarías. Discutida, fue aprobada.

El R. Recinos, presentó moción escrita sobre que se aumente a sesenticinco mil colones la subvención del Hospital de Sonsonate y a seis mil colones anuales para el Hospicio de la misma ciudad. Pasó a la Comisión de Beneficencia.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de Fabio García Alvarenga, sobre que se le pensione por sus dilatados servicios en el Ramo de Guerra; la de Carlos Alvarez Angel, sobre que se rebaje el impuesto que paga don Rafael Alvarez Lalinde, por el beneficio de café que tiene establecido en el Potosí, jurisdicción de Coatepeque; la de Justa Guevara, sobre que se siga tramitando la solicitud que presentó a fines del mes de abril del corriente año, referente a que se le permita seguir disfrutando de la pensión que le fue asignada en el año 1900; la de varios ciudadanos sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Sebastián Flores; la de varios vecinos de la ciudad de Santa Ana, sobre que se reforme el Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres; la de Elena M. de Borjas, sobre que se anexas a la jurisdicción de Concepción Batres, sus haciendas San José y Santa Rita; la de Delfina Cornejo, sobre

que se le pensione por ser nieta del ex-Presidente don José María Cofrejo; la de varios vecinos de esta capital, sobre que no se conceda el ascenso del Teniente-Coronel Juan Enrique Aberle; la de la Municipalidad de Jucuapa, sobre que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios. La hizo suya el R. Araujo Aguilar; la de la Municipalidad de Quezaltepeque, sobre que se reforme su tarifa de arbitrios. La hizo suya el R. Soriano. Pasaron a la Comisión de Gobernación; la de Fernando C. García y Emilio Aragón, sobre que se decreta oficialmente organizado el centro cultural denominado "Academia Lírico-Dramática Centroamericana."

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente-Coronel Alfonso Brenes; al recaído en la solicitud de Manuel Isidro Ayala, sobre que se ascienda al grado de Teniente-Coronel al Mayor Francisco Carpintero; al recaído en la solicitud de Luciano Lafnez, sobre que se ascienda al grado de Tenientes-Coroneles a los Mayores Ladislao Escobar y Felipe S. Villatoro; y a Coroneles, los Tenientes-Coroneles Dionisio P. Aguirre y Jesús Somoza. Pasaron a la Comisión de Guerra; al recaído en la solicitud de Justa Guevara, sobre que se pensione a Gabriel y Rosa Guevara, como hijos del Capitán Antonio Angulo, quien falleció a consecuencia de lesiones recibidas en la guerra de 1890; al recaído en la solicitud de Felicitas Arias, sobre que se le pensione en concepto de viuda del Capitán Manuel Cabezas. Pasó a la Comisión de Hacienda; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, sobre que se le conceda del fondo de caminos la suma de seiscientos colones para invertirlos en el tinglado que servirá de mercado público. Pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: al recaído en la moción de los RR. Alvarez Arriaza, Funes, Turcios, Hidalgo, Recinos y Pacheco, sobre que se prorogue para los años 1921 y 22 el decreto legislativo por el cual se grava con veinticinco centavos cada quintal de café que se produzca en la jurisdicción de Ataco; al recaído en la moción del R. Quintanilla, sobre que se reforme la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de San Miguel; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de El Carmen, departamento de La Unión, sobre que se le conceda un subsidio de seis mil colones para construir un edificio municipal, Cárceles Públicas y edificios escolares; al recaído en la solicitud del R. Revelo, sobre que se reconsidere el decreto por el cual se grava con tres colones mensuales a los profesionales radicados en la ciudad de San Vicente; al recaído en la solicitud del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre que se reformen las partidas que corresponden a los sueldos y gastos de representación del Jefe del Protocolo, en el sentido de que se asigne como sueldo la suma de cuatro mil ochocientos colones, y como gastos de representación, la suma de mil doscientos colones. Comisión de Guerra: al recaído en la solicitud de Napoleón Durán Cañas, sobre que se le confiera el grado inmediato superior al Mayor Francisco Linares; al recaído en la solicitud de Eusebio Mata, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta en concepto de jubilado en el Ramo de la Guerra. Comisión de Legislación: al recaído en la moción del R. Andino, sobre que se reforme

el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Se acordó recabar informe de la Corte Suprema de Justicia; al recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre reformas a la ley del matrimonio civil.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la convención de giros postales entre Nicaragua y El Salvador.

Se señaló el día veintitrés del corriente mes, para discutir el dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en la solicitud de Inés Hernández, quien pide se le dispense el pago del reparo de trescientos veintisiete colones que le hace la Contaduría Municipal en concepto de Síndico Municipal de la villa de Mejicanos, en el año de mil novecientos dieciocho.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque que fungió en el año de 1915, sobre que se le perdone por vía de gracia, el pago de un reparo de mil ciento setentidn colones que adeuda a la Contaduría Municipal. Se pedirá el informe que indica dicho dictamen.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Instrucción Pública: el recaído en la moción del R. Quintanilla, sobre que se establezca una Escuela Nocturna de adultos en la ciudad de Sesori. Comisión de Gobernación: el recaído en la moción del R. Andino, sobre que se establezca una sucursal de Telégrafos y Teléfonos en el barrio de La Cruz de la ciudad de San Miguel. Comisión de Gracia y Justicia: el recaído en la moción del R. Alvarez Arriaza, sobre que se pensione a la señora Felipa Pérez, en concepto de madre del difunto Teniente Jacinto Pérez; el recaído en la moción del R. Quintanilla, sobre que se pensione a la señorita Dolores Retes, por sus servicios prestados al Estado en el Ramo de Instrucción Pública. Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de Angela Bonilla, sobre que se le compre una colección del "Diario Oficial", de treinta y cuatro años.

Se continuó la discusión de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 1920-21. En la discusión, mocionó el R. Quintanilla, sobre que se aumente el sueldo a los telegrafistas y mensajeros de la Oficina Central de esta capital. El R. Larios H., mocionó porque se haga un aumento general en el Ramo de Telégrafos.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Arévalo, Castro, Flores, González, Henríquez, Luna, Lara, Lacayo, Montalvo, Moreno, Paredes, Olavarrieta, Revelo, Ruiz, Rivas, Turcios.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Alvarenga" y "Oriental"

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 3 de julio.—Hoy a la 1 p. m., fondó en esta rada el vapor N. A. San Juan, procedente de San José de Guatemala, de 1,308 toneladas de registro, con 86 hombres de mar, al mando de su capitán F. J. Pierce. Trajo para este puerto 912 bultos de mercaderías, 104 sacos. 1 paquete de correspondencia, y a los pasajeros José H. Semeria, Frank Moreno, Fernando C. Arivia, Carlos A. Artiga, Manuel Pacheco, Mariano Miranda, Fredorich Cabrera, Randolph Crow-

der, Miguel A. Bortrán, H. Bonner, Esteban Ulloa, Ernesto Ulloa, Rafael J. Molina, Lucio Quiñónez, Roberto Quiñónez, Jeanne Rodezno, Roberto Rodezno, Rafael Rodezno, Doris Macentee, Norman T. W. Kloor, Antonio, José y Francisco Galardo, V. M. Galardo, Guillermo F. Hall, María Dubois, R. Sapró y Luis Melgar. Patente limpia.

La Libertad, 5 de julio.—Hoy a las 3 a. m., fondó en esta rada el vapor inglés *Acajutla*, procedente de La Unión, de 654 toneladas de registro, con 59 hombres de mar, al mando de su capitán J. Rosa. Trajo para este puerto 696 bultos de mercaderías, 51 sacos, 2 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros Juan R. Quesada, Gustavo Preifet, O. M. Grimsey y Gregoria v. de Zapata. Patente limpia.

La Libertad, 5 de julio.—Hoy a las 6 a. m., fondó el vapor inglés *Acajutla*, procedente del Sur, trayendo a los pasajeros Juan R. Quesada, Gustavo Preifet, O. M. Grimsey y Gregoria v. de Zapata.

Acajutla, 5 de julio.—Hoy a las 7 y 30 a. m., fondó el vapor en esta rada N. A. *San Juan*, procedente de Amapala, de 1,308 toneladas de registro, con 75 hombres de mar, al mando de su capitán F. J. Pierce. Trajo para este puerto 1,292 bultos de mercaderías. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 3 DE JULIO

Hotel Italia.—Salíó: Gregorio Calderón, para Cojutepeque; Salvador Guerrero, para Santa Tecla.

Hotel Terminus.—Entraron: Concepción Rivera, Laura de Pereira y Max. Quintanilla, de San Vicente. Salíó: Dr. Pedro Ferrer, para Cojutepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Rodolfo Castro, h. de Quezaltepeque; F. Moreno, de Zacatecoluca; R. Barita, de San Miguel; Max. Vollenberg, de Santa Lucía. Salíó: Francisco Chacón, para Santa Ana.

DÍA 4 DE JULIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: M. David Morán, Rafael A. Calvo, N. A. Flores, F. Cabrera, F. J. Kunkaba, R. R. Cronder, Adolfo Berzard, I. Scogland, J. I. Bowen, de La Libertad.

Hotel Terminus.—Salieron: Dr. Héctor Galindo, para Zacatecoluca; Carlos Urrutia, para Cojutepeque.

Hotel Internacional.—Salieron: Miguel A. Marcool y Carlota de López, para La Unión.

Boarding House.—Entró: Antonio Munguía, de Usulután. Salieron: Dr. Miguel Sermeño y Rafael Villacorta M., para San Miguel.

LOTERIA DEL HOSPITAL Y HOSPICIO DE SAN SALVADOR

Lista de los números premiados en el sorteo ordinario, No. 308, celebrado a las 9 de la mañana del domingo 4 de julio de 1920, en el Portal del Parque Arce.

Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.
32 100	4372 25	7590 50	9963 100
72 25	4411 25	7591 50	9925 25
514 500	4467 1000		10020 25
612 100	4695 25	7,592 20,000	10130 100
648 100	5006 25		10163 25
688 25	5088 25	7593 50	10188 25
778 25	5099 25	7594 50	10205 25
788 25	5301 25	7595 50	10233 100
878 100	5344 25	7596 50	10483 25
1241 25	5379 1000	7597 50	10645 25
1318 500	5442 25	7676 100	10961 100
1517 25	5555 25	7688 25	11101 100
1623 25	5575 25	7691 100	11140 100
1845 25	5681 25	7720 25	11326 25
1927 100	5832 25	7805 25	11346 25
2188 100	5851 25	8114 100	11777 25
2257 100	6205 100	8338 100	11888 25
2501 25	6328 25	8366 25	11993 25
2826 25	6332 25	8607 25	12385 25
2828 25	6421 25	8845 25	12423 25
3197 25	6547 25	9057 25	12484 25
3396 100	6620 500	9068 100	12699 25
3907 100	6625 25	9079 25	12713 25
3949 25	7191 25	9165 25	13109 25
4006 25	7239 25	9196 25	13154 25
4075 25	7279 25	9201 25	13180 25
4077 500	7324 100	9237 25	13201 25
4385 25	7503 25	9452 25	13512 25
4087 100	7587 50	9558 25	13527 100
4177 100	7588 50	9628 25	13545 25
4229 25	7589 50	9639 25	13784 25

Rafael V. Castro, Director del Hospital.—Salvador Soler, Director del Hospicio.—Miguel A. Montalvo, Alcalde Municipal.—Alberto Galindo, Contador Ma-

yr.—Santiago Contreras, Interventor.—Fernando García Prieto, Tesorero.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 4 de julio de 1920.

Además de los premios anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de 10 colones.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Estado del tiempo el día 4 de julio

Temperatura media, diurna.....	25,0	C.
Máxima	33,8	C.
Mínima	20,0	C.
Presión media reducida a 0.....	704,1	m/m.
Humedad relativa, media.....	79	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	18,5	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2,5	m/m.
Rumbo dominante del viento.....		N.
Oscilación de la temperatura.....	13,8	°C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,9	m/m.

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Morsira hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Colwell & Moreira, como apoderado especial de la firma "Cet Safety Razor Corporation", sociedad manufacturera, del Estado de New York, domiciliada en Johnson and Jay Streets, Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste en la palabra "GEM" usada como aparece en el facsimil, directa o indirectamente en la mercadería y sus partes, accesorios y empaques, y sirve para proteger cuchillería, navajas de rasurar de todas clases, navajas de rasurar de seguridad, cuchillas para navajas de rasurar, asentadores, cepillos y brochas de todas clases, brochas para rasurarse, cepillos de dientes, jabones de todas clases, jabones para rasurar, polvos para rasurar, y en general, artículos de las clases 14a., 42a., 43a., y 88a.

Quien se crea con derecho ocurra dentro de noventa días:

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—F. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiseis del mes de abril próximo pasado se ha tenido por aceptada de parte de Coronado de Jesús Valladares, en su carácter de hijo legítimo, la herencia que abintestato dejó a su fallecimiento Francisco Valladares. Se ha nombrado al expresado, Valladares, internamente, administrador y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos veinte.—Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó María Paz Proza, conocida simplemente por Paz Proza, por parte de su hijo legítimo Eusebio González, nombrándosele, internamente, administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.—Victor M. Contreras.—J. Calderón, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Isidoro Hernández, por parte de su esposa doña Ana Olivia Guzmán, conocida por Olivia Guzmán, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa Olivia, Ana Lidia y Graciela Hernández; nombrándose a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacon-

tes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.—Eusebio Quintanilla A.—M. Baldelomar, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiseis del mes próximo, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Eduardo Salustino, Lucio de Jesús, Secundino, Petronila de Jesús, Freilán y Sebastián de Jesús, los seis de apellido González, la herencia abintestada que a su fallecimiento dejó Matilde Velásquez de González, madre legítima de todos ellos. Se ha nombrado, internamente, a los expresados González, administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María del Rosario Palacios, conocida solamente por Ana María Palacios, la herencia abintestada que a su defunción dejó su padre legítimo Miguel Palacios; nombrándose a la aceptante, internamente, administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Usulután, a las ocho y media de la mañana del día veintiseis de junio de mil novecientos veinte.—Alonso Hernández.—Salvador Campos, Srlo. 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del procurador don Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado de la señora Sebastiana Agullar viuda de Montesino, y habiéndose comprobado la calidad de heredera de ésta en la sucesión del difunto Ladalejo Montesino, se ha tenido por aceptada la herencia, por parte de dicha señora Agullar, en su carácter de cónyuge sobreviviente, nombrándosele, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a las demás personas que se consideren tener derecho en la sucesión aludida, para que en el término de ley ocurran a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlin, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—F. C. Rodríguez.—Z. L. Castro, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de octubre último, se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Manuel Flores, por parte de sus menores hijos legítimos Blanca Amelia, Angélica y Galileo Acosta, representados éstos por su madre legítima Crescencia Acosta; confiriéndose a los aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Ferrer.—M. Baldelomar, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treintinueve de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de don Esteban Zavala la herencia abintestada de su madre legítima doña Carmen Poñate viuda de Zavala, nombrándose al aceptante administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos respectivos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—Romero Fortín Magaña.—F. Rivera, Srlo. 5

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Isabel Chávez, como cesionaria de los derechos de Manuel Chávez, las herencias abintestato que correspondían a éste último en las sucesiones de sus difuntos padres legítimos don Miguel Chávez y doña Emigdia o Emilia Morino, nombrándose a la aceptante internamente adminis-

tradora y representante legal de las indicadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Usulután, a las ocho y media de la mañana del día veintiseis de junio de mil novecientos veinte.—Alonso Hernández.—Salvador Campos, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veintiseis de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Pedro Servando Artiga, la herencia abintestada de don Francisco Marroquín, fallecido en Izalco, el diez y seis de abril retropróximo, por derecho de representación de su madre legítima Delfina de Jesús Marroquín, fallecida en Izalco, el veinte y seis de junio de mil ochocientos noventa y dos y cuya herencia también se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del expresado señor Artiga, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Ricardo Orellana, Srlo. Int. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, a solicitud del doctor Rogelio Núñez, como apoderado general de la señorita Atanasia Ponca Serrano, el derecho que su pupilo menor Rafael Dimas, tiene a la mitad de una casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, con su correspondiente solar, sitos en el barrio de Belén de esta ciudad, siendo aquella de doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo, frente a la calle, por nueve metros de ancho, inclusive el corredor, y el solar mide: doce metros quinientos cuarenta milímetros de latitud, por dieciocho metros trescientos noventa milímetros de longitud y linda al Norte, con solar de la señorita Rafaela Iraeta; al Poniente, con solar del señor Catarino Castellanos, antes de doña Engracia Echeverría de Flamenco; al Sur, con casa y solar de la sucesión de don Angel Guirola, antes de Tomás Zaldaña; y al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de doña Petrona Fernández, viuda de Baires. Quien se crea con derecho al inmueble de que se trata, que ocurra a deducirlo en la forma de derecho.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cinco de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—Francisco Redo Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mercedes Arriola Morán, de veinte y dos años de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, que posee en el centro de esta población, que habo por compra que hizo a los señores Dámaso Juárez Aguirre y Mariano de los mismos apellidos, ambos mayores de edad, agricultores, de este vecindario, cuyo solar mide y linda: al Oriente, veinte y seis metros cuarenta centímetros, con casa y solar de don Perfirio Andrés García, calle de por medio; al Norte, quince metros cuarenta y siete centímetros, con el convento y solar de la Iglesia, calle de por medio; al Poniente, veinte y cinco metros, con solar de la sucesión de don Sixto Granados, cerca de alambre propio de por medio; y al Sur, quince metros, con solar de la señorita Josefa Antonia Cardona, cerca de alambre de por medio, de propiedad de esta señorita. La casa es de esquina y tiene de extensión ciento nueve metros cuadrados, inclusive la cocina, el corredor y una parte de medlagna, y es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, forradas en parte de tabla; no teniendo ninguna servidumbre, carga o derecho real que lo afecte, y lo estima en dos mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a quince de junio de mil novecientos veinte.—M. Aguirre.—Eusebio Rios, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Fernando Fiallos, hijo, en su carácter de apoderado general de don Sabino Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de Lolotique, solicitando título de propiedad, de un predio rústico, que de buena fé posee su mandante, en el lugar denominado Paso Malo, jurisdicción de la villa Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, y departamento

de San Miguel, como de once hectáreas y veinte áreas de capacidad, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Aquilino Gómez y Vicente Colato, camino y quebrada de por medio respectivamente; al Norte, con la hacienda El Platanar, de doña Dorila de Letona, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Aquilino Gómez, camino que conduce de los Planes a la Posa Bruja, de por medio y terreno de Romualdo Rodríguez, cerca de alambre de por medio del señor Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Felipe Torres, cerca de piedra y brotón del señor Torres, de por medio. Dicho predio no tiene carga real y los colindantes son vecinos, Gómez y Torres, de Nueva Guadalupe; Colato y Rodríguez, de esta ciudad de San Miguel. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirameca, a las cuatro de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos veinte.—*José P. Ulloa C.—M. A. Guatemala, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Matías Alfaro de cuarenta y dos años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno cercado, cultivado en parte de huerta, caña y zacate pará, situado en el lugar denominado "Quebrada Hedionda", en los suburbios de esta población, al cual le da el valor de cuatrocientos pesos, siendo sus linderos: al Oriente, con un cercado de Toribia Marín; al Norte, con cercos de don Juan Santa María, camino real que se dirige de este pueblo para Chalatenango; al Poniente, con un cercado de Valentín Deras; y al Sur, con cercado de Patricio Deras y Valentina Flores camino vecinal que de este pueblo se dirige al cantón "El Morrito", de esta jurisdicción, los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Liberato Tefada.—Manuel de Jesús Cardoza, Srío.* 1

Don Martín Osceles Letona, de sesentidós años, casado, agricultor en pequeño, vecino de esta villa, se ha presentado a esta oficina solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro hectáreas noventa áreas fértiles, situado en el cantón Las Delicias, de esta jurisdicción, por el punto llamado Apasonte, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de la señorita Concepción Angulo; al Norte, con terrenos de Benito Hernández; al Poniente, con terreno de Justo Morales; y al Sur, con terreno de la sucesión de Salvador Rivera, que la representó Ruperto y Víctor Rivera y Francisco Urrutia, hijo. Hay una servidumbre en él, por eso es sirviente, no tiene cargas ni derechos reales. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Angulo que es vecina de San Salvador. Lo que se avisa al público, para lo que haya lugar.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Hernández.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Arcención Cuéllar viuda de Cabrera, por sí y en representación legal de sus menores hijos Efraín y Cándido Cabrera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que poseen pacíficamente en los extinguidos ejidos de esta población, cultivado de café y árboles frutales, compuesto de ochentidós áreas diez metros cuadrados, lindando: al Oriente, con finca el Chagüite de don Benjamín Oleowich, mediando cerca de alambre; al Norte, con finca de don Concepción Cabrera, mediando brotones de izote; al Poniente, con finca del mismo señor Oleowich y María de los Angeles Paredes, mediando la carretera nacional; y al Sur, con finca de la sucesión de Sotera Cabrera, representada por don Concepción Cabrera. No es sirviente ni dominante, sin proindivisión, gravamen, ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de don Benjamín Oleowich, que es vecino de San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a las nueve de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—*Secundino Ramírez.—Pilar Muñoz, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Luis Postán, de cuarentinueve años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas, sito en el punto nominado La Comunidad, de esta jurisdicción, siendo fértil, lindando: al Oriente, con fundo de Fabio Hernández, camino vecinal que de esta villa conduce al valle de San Sebastián, de esta jurisdicción; al Norte, Poniente y Sur, linda con propiedad de don José Izaheta; limitados por el rumbo Norte, por un zanjo perteneciente al co-

lindante; por el Poniente, por la quebrada de La Comunidad de por medio; y por el Sur, por cercas de alambre del colindante. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona. Lo estima el solicitante en ochocientos colones; siendo los colindantes del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Grande.—Andrés Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Sofía Guerra viuda de Larios, solicitando por sí título de propiedad, de un solar y casa situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindando el solar por el Oriente, con casa y solar de Carlos Herrera Benítez y mide por este rumbo diez y nueve metros ochenta centímetros; por el Norte, con solar y mediagua del mismo señor Carlos Herrera Benítez, y mide diez metros cincuenta centímetros; por el Poniente con segun y casa de doña Fidelia Flores, calle de por medio y mide lo mismo que al Oriente; y al Sur, con edificio de esta Alcaldía que sirve para el Juzgado de Primera Instancia, calle de por medio y mide lo mismo que por el Norte; la casa de techo de tejas, paredes de bajeraque situada en el solar descrito, de diez metros cincuenta centímetros de frente por nueve metros sesenta centímetros de fondo, con dos corredores a los rumbos Norte y Sur; cuyos inmuebles los hubo por compra que hizo el General y Escribano Público don Bernardino Larrea, de este vecindario, los estima en seiscientos colones y no tiene otros poseedores que estén en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Rosa, a treinta de mayo de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Romero.—Francisco Fernández, Srío.* 1

Fabio Máximo Guandique, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de los Angeles Coreas v. de Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición fértil, sito en el Cantón Buenavista, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de veintiocho áreas seis metros cuadrados de capacidad, lindando: al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco García; al Oriente, con terreno de Manuel Arce Cañas, camino de por medio; y al Sur y Poniente, con terreno de Marcos Cruz. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población; el que hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Santos Cruz. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique.—León Blandón, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Díaz de Cardona, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en los arrabales del barrio de La Merced, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de capacidad o sean dos hectáreas ochenta áreas, lindando: al Oriente, con finca de la sucesión de José Romero; al Norte, con terrenos de la misma sucesión Romero y Ángel María Fernández; al Poniente, con propiedades de Victoria Fernández y Ramón Vázquez; y al Sur, camino de por medio, con terreno de don Félix Dueñas; no tiene carga real y lo hubo la solicitante por compra a la expresada Victoria Fernández, de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique.—León Blandón, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Valentín Doras, mayor de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el lugar denominado Quebrada Hedionda, en los suburbios de esta población, cercado de zanjo, alambre y piña y cultivado de huerta, caña, zacate pará y árboles frutales, el cual le da el valor de seiscientos cincuenta pesos; no tiene derecho ni carga real ni proindivisión con otra persona, son sus linderos: al Oriente, el camino vecinal que de este pueblo se dirige al cantón El Morrito, de esta jurisdicción y terreno de don Matías Alfaro; al Norte, el

camino real que de este pueblo se dirige para Chalatenango; al Poniente, con propiedad de Andrés Portillo y don Juan Santa María; y al Sur, con terreno de don Federico Márquez, Concepción Salvador y David Rivera, todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, Departamento de Chalatenango, a diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.—*Matías Alfaro.—Manuel de J. Cardoza, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Agustín López, mayor de edad y vecino de Candalaria, pidiendo por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Santa Isabel, de esta jurisdicción, su capacidad seis manzanas de setenta áreas, contiene solamente unos pocos árboles de café, cocos, cepas de guineo y demás árboles frutales y linderos los siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Cástulo Alvarado y terrenos de Jacinto Aragón, mediando brotones, cercas de piña y alambre; al Norte, terreno de Jesús Elías, mediando camino vecinal; al Poniente, terreno de Juan Martínez, mediando quebrada del Camalote; y al Sur, terreno de Bartola Martínez, Anita viuda de Alcantar, sucesión de Santiago Alvarado y terreno de Luz Campos, mediando brotones. Lo hubo por compra a Ezequiel Castillo. No hay carga ni derecho real. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Valentín Vázquez.—J. A. López, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Manuel Zambrano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar denominado Tecuán, de esta jurisdicción, cultivado todo con café cosechero y en plántulo, de superficie quebrada, compuesto de una hectárea cincuenta áreas lindando: al Oriente, con fundo de Martina Zambrano; al Norte, con finca de Tomás Ruiz; al Poniente, con fundo de Tomás Antonio Hernández, río del amate de por medio; y al Sur, con fundos de Esteban Saldaña, Martina y José O'ayo Zambrano, brotonazo de por medio; propio del terreno, teniendo como majones esquineros cuatro árboles de izote respectivamente. El predio antes descrito está libre de gravámenes y sin proindivisión alguna. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado que lo manifieste a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos veinte.—*M. Aguirre.—Eusebio Ríos, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Rosales, de veintidós años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, por el solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el valle de La Palma, de esta jurisdicción, siendo el primero de la extensión superficial de ochenta y siete áreas, contentando unos pocos árboles frutales, lo demás faculto y sus linderos son: al Oriente, con las sucesiones de Casiano Cortés y de Práxedes Pérez, representadas por Agustín Pérez, mediando cerco de piña y brotones dispersos; al Norte y Sur, con terreno de Paulita García, mediando cerco de piña y brotones dispersos; y al Poniente, con terreno de Carlota y Sebastián Pérez. El segundo terreno es de setenta áreas de extensión, está cultivado en parte con café, árboles frutales y lo demás inculto, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Raimundo Pérez, mediando quebrada seca; al Norte, con terreno de Pedro Marroquín, mediando a ambrado; al Poniente, con terreno de Gertrudis Martínez, mediando brotones dispersos; y al Sur, con terreno de Indalecio Mejía, mediando quebrada seca. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona y los estima en trescientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Copatepeque, a las cuatro de la tarde del día siete de junio de mil novecientos veinte.—*J. A. Bivas.—Rubén Martínez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Pineda, de sesenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio San Antonio, de esta misma, linda el primero: al Oriente, con solar de Hermenegildo Rodríguez, antes de León Vázquez, cerco de madera en medio, mide cincuenta y dos metros; al Norte, con solar de la sucesión de José Máximo Rivera, cerco de madera en medio, mide veintidós metros; al Poniente, con solar de Andrés Rivera, cerco de piña y madera en medio, mide cincuenta y cinco metros; y al Sur, con solar y

casa de la sucesión de Balbino Rodríguez, calle de por medio, mide veinticinco metros; existe una casa de habitación, paredes de baja-que, de ocho metros cuadrados, inclusive un corredor del largo de la casa. El segundo inmueble compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado de cafetos, huerta y otros árboles frutales, linda: al Oriente, con solar y casa de Balbino Rodríguez, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Andrés Rivera, cerco de chaflán y calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Trinidad Ramos y finca de Ignacio Landaverde, cerco de brotones de por medio; y al Sur, finca de Visitación Sola, antes de Plácido Rivera, cerco de paja de por medio; cuyos inmuebles están en doscientos colonos y los hubo por herencia de su finado esposo José Hldefonso Landaverde; no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—Benigno Salguero.—José A. Chacón, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Francisco Marcial Ortiz, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en El Palomar, de esta jurisdicción, y mide y linda: al Norte, en ocho metros veintiocho centímetros, con casa y solar de Teresa Casafalés, río de Julupe de por medio; al Oriente, en veintinueve metros veintidós centímetros con el río Julupe; al Sur, en quince metros noventa y cinco centímetros, con casa de don Antonio Quevedo, calle de por medio; y al Poniente, en diecinueve metros noventa y dos centímetros, con solar y casa de Marcela Torres; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que esté proindiviso; lo hubo por compra a Procopio Olivares y Marcela Torres, de este domicilio; como son los colindantes y lo estima en cien colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—F. Gersona S.—J. A. Gutiérrez, Srlo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natividad García, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa que posee en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Refugio Mercado, representada por Jesús del mismo apellido, con diez y seis metros cincuenta centímetros; al Norte, calle pública de por medio, con casa y solares de Abel y Abelina Peña, con esteros metros cincuenta centímetros; al Poniente, mide la primera sección veinte metros y la segunda ocho metros todo esto en línea quebrada, lindando con cercos de brotones de jiote, jocote, línea de piedra, con solares y casas de Abel Hernández, Jesús Mercado y Josefa Sorto, que antes fueron de Luz Cuéllar, Dolores Mercado y Nieves Castellanos; y al Sur, con solar y casa de Ester López, que antes fueron de Fermín López, dividiéndolos cercos de piedra y paja, con doce metros en línea recta. Dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo a Alfonso Méndez; es predio sirviente y tiene carga real, lo estima en la suma de doscientos colonos, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hobasco, a las ocho de la mañana del diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.—José Herrera.—Luis P. Ruiz, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosendo Palomo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio, por sí, de un solar urbano, ubicado hacia el Norte, de la plaza pública de esta ciudad, teniendo las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ochentisiete metros once centímetros, solares de la sucesión de Pedro Mejía, representada por Juan Silverio Mejía, de Antonio Yansa y Teodora Quinteros, cerca de piedra y tapial de por medio; al Norte, cuarentisiete metros, finca de Benedicto Morataya, alambrado y prtil de piedras de por medio; al Poniente, noventa metros cuarentid y medio centímetros, en línea quebrada, con solares municipales de Ramón Rosales, Julián Villanueva, Rosalía Martínez y del interesado, calle pública, cercos de piedra y pared de por medio; y al Sur, diez y nueve metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar de la sucesión de Encarnación Gámez, representada por Antonia, Guadalupe y Carmen Rosales y de Benedicto Morataya, calle pública de por medio; que el solar descrito lo adquirió por compra a Máximo, Saturnino, Jerónima, Toribia, Jacinta y Guillermo, todos de apellido Campos Cruz, quienes aún viven y son de este domicilio, y lo estima en mil colonos, y que no tiene carga, ni derecho real ni proindivisión con otra persona y es dominante. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble mencionado,

que ocurra a deducirlo en el término de ley. Alcaldía Municipal: Berlín, a las dos de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte. Horacio Serpas.—Pedro C. Contreras, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Simona Sánchez, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de dos hectáreas cuarenta y cuatro áreas de extensión, poco más o menos, de condición árida, que estima en trescientos colonos, situado en el lugar denominado Macoulls, del cantón Aguablanca, de esta jurisdicción, distrito de Quezaca, Departamento de Morazán, que sus linderos son: por el Oriente, linda con terrenos de los sucesores del difunto Cipriano Martínez y posesiones de Santos y Gregoria Pérez, comenzando desde el encuentro de dos quebradas aguas arriba de una de ellas al majón del jocote; por el Norte, con lotes de terreno de Víctor y María de Jesús Sánchez y Dorotea Pérez, desde el borde denominado Copallo, en línea curva por mojones de piedra y cercos de piedra de Dorotea Pérez, antes expresada, a salir al camino vecinal, por sobre este camino al encuentro de otro camino donde hay un mojón de piedras; al Poniente, con posesión de Isabel Pérez, divididos por el camino vecinal recto al paso de la quebrada de los Marillos; y por el Sur, con terreno de los sucesores del difunto Sabino Ortiz, Elías y Emiliano del mismo apellido y Marta Pérez, quebrada de los Mártires de por medio a la pila, de aquí por sobre un filo de barranco a dar a una zanjuela y zanjuela abajo a un mano de león donde hay un mojón de piedras, quebrada abajo donde se comenzó. En dicho fundo hay dos casas de paja; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cascoapa, junio once de mil novecientos veinte.—Raimundo Rodríguez.—José I. López, Srlo. 2

Miguel Angel Montalvo, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito:

Hace saber: que el doctor Alfredo Contreras, en concepto de apoderado de la señora Manuela Jiménez, v. de Cárcamo y Cleilde Cárcamo, se ha presentado solicitando se le extienda título de dominio a favor de sus representadas de un terreno urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, el cual estiman en dos mil colonos y lo hubieron por herencia de su esposo y padre respectivamente Ignacio Cárcamo, el que han estado poseyendo como dueñas y señoras desde el año de mil ochocientos ochenta y dos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión. Sus linderos y dimensiones son: al Oriente, calle que conduce a la población de Mejicanos, de por medio, con solar que fue de Alejandra Flores, hoy de Antonio Serarols, y mide diecinueve metros sesenta centímetros; al Norte, con propiedad que fue de Bernabé Cárcamo, hoy solar y casa de Vicente Sánchez, y mide veintidós metros veintinueve centímetros; al Poniente, con terreno que fue de Gerdiana Martínez, hoy también de Vicente Sánchez, y mide diecinueve metros sesenta centímetros; y al Sur, con terreno que fue de Manuel Piche, hoy de don Francisco Escobar, y mide treinta metros dos centímetros. Los mojones que marcan sus límites, son: brotones de palo de jiote, pite e izote; los colindantes son de esta ciudad, y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—M. Montalvo.—I. G. Escalante, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Patrocina Rolín, pidiendo título de propiedad de un solar y casas urbanas, situados en el interior de este pueblo, cuyos linderos son: al Oriente, con Félix Vásquez, mide veinte metros cuarentiocho centímetros; al Norte, con don Luis Vásquez, mide quince metros veinticuatro centímetros; al Poniente, con el mismo Félix Vásquez y Guillermo Rolín, mide veintidós metros treinta centímetros; y al Sur, con propiedad de Francisco López, mide catorce metros diez centímetros; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, estimándolo la interesada en cien colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, junio veinticinco de mil novecientos veinte.—Bonifacio López.—Ab. E. Sibrián, Srlo. 2

El Alcalde que suscribe,

Hace saber al público: que a esta Oficina se ha presentado por sí, la señora Sara Amelia Zavaleta, de treinta y cuatro años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, inculto, árido por su naturaleza, como de cuatro manzanas de superficie, situado en el Cantón de Huasiletepa de esta jurisdicción, que está proindivisión, cargas ni derecho real,

posee quieta y pacíficamente por más de diez años, lo adquirió por compra a María Regina Pacheco, pertenecientes a la Comunidad y lo estima en seiscientos colonos; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Alfaro, línea de brotones de varias maderas y quebrada de por medio; al Norte, cerco de brotones con terreno de María Regina Pacheco; al Poniente, río denominado "Cuchots" y cerco de brotones con propiedades de Salvador López y Sabas García, y al Sur, cerco de brotones con terrenos de Juan José Boisines, Francisco López y de Andrés Bermúdez, cuyos colindantes son todos de este domicilio. El que tenga derecho que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Villa San Pedro Perulapán, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—Pedro Sandoval.—J. B. Durán, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Julián Martínez, de cincuenta años de edad, casado, carpintero, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de condición fértil, de la capacidad de cuatro manzanas de extensión, situado en el punto denominado "La Comunidad", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Eulalio Chávez, limitado por dicho rumbo por una quebrada seca que queda de por medio; al Norte, Poniente y Sur, linda con propiedades de José Irabeta, limitados por los tres rumbos antes indicados, por cercos de sanjos pertenecientes al terreno que dejó descrito; el inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiera proindivisión, y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colonos; los colindantes, uno es de este domicilio o sea el señor Chávez, y don José Irabeta es del domicilio de San Salvador. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—Tomás Grande.—Andrés Rodríguez Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anastasia vinda de Rosales, solicitando de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de tres terrenos de naturaleza rústica que posee en los extinguidos ejidos de esta villa, sin carga real y cuyos linderos y dimensiones son: El primero; tiene tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, está situada en el punto llamado "El Corriño", de esta jurisdicción y linda: al Norte, con terreno de Cruz Zaldivia; al Poniente, con terreno de Isabel Miranda; al Sur, con terreno de Leonardo Orantes; y al Oriente, con terreno de la Sociedad agrícola F. y R. Lima. Por los cuatro rumbos está cercado de brotones de pito y zanjo; El segundo, tiene dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, está situado en el punto denominado "El Chagüite de esta jurisdicción y linda: al Norte, Oriente y Poniente, camino de por medio en este último rumbo, con terrenos de don Benjamín Ocoovich; y al Sur, con terrenos del mismo señor Ocoovich y de Francisco Zaldivia, cercado de brotones por todos lados, y sin carga real que deba respetarse; y el tercero, tiene una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, situado en las afueras de esta villa, sin carga real que deba respetarse y linda: al Oriente, con terreno de Wenceslao Aceituno, cerco de alambre y brotones de por medio; al Norte, zanjo de por medio, con finca de don Calixto Velado; al Poniente, brotones de pito de por medio con terreno de don Horacio Bruni; al Sur, brotones de pito de por medio con terreno de Leonardo Orantes; y al Oriente, zanjo y brotones de pito por medio, con terrenos de la sociedad agrícola F. y R. Lima. Todos los colindantes citados son de este domicilio. Quien se crea con derecho sobre los fundos descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veinte.—Secundino Ramírez.—Pilar Muñoz, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Luis Alberto Pañilla Rodas, mayor de edad, comerciante, vecino de Atiquizaya, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústico y fértil, de diez manzanas, o siete hectáreas de capacidad, cultivado en parte de café situado en el lugar denominado Tapachogata, cantón Los Nisperos, de la jurisdicción de esta villa, lindantes: al Oriente, con terrenos de Francisco Escobar y Antonio Martínez, quebrada de por medio; al Norte, tierras del doctor Federico Herrera, mediando postado; al Poniente, terreno de Nicolás Antonio, postado en medio; y al Sur, tierras del doctor Simeón Magaña, postado en medio. No es predio dominante ni sirviente ni se halla en proindivisión con ninguna otra persona; y lo estima en cuatro mil colonos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez de la mañana

na del día quince de junio de mil novecientos veinte. —Juan B. Martínez.—Máximo Azeón, Srio. 2

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isafas Flores, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el lugar llamado Río de Tilapa, de esta jurisdicción, como de diez y nueve manzanas de capacidad y que tiene por linderos los siguientes: al Sur, con predios de Nieves Ortilana, Raimundo Najarro, Modesto Ronderos y otro terreno del solicitante en línea curva y en la extensión de sesenta y seis metros, desde un brotón de pito hasta un capulmame camino de por medio; al Oriente, con terrenos de Feliciano Opico, Emilio y Julián Cornejo, desde el capulmame indicado, hasta un brotón de jote que hace esquina en la extensión de quince y sesenta metros. También linda por este rumbo con propiedades de don Casimiro González, en la extensión de trescientos veinticuatro metros, desde un árbol de cinco hasta un maculigüe, Río de Tilapa de por medio; al Norte, desde el brotón de jote indicado hasta llegar a un árbol de cinco que está en el borde del Río de Tilapa, cerco de alambre de por medio con fundo de don Casimiro González, en la extensión de cuarenta y cuatro metros, y al mismo rumbo Norte, con terreno de Euterio Martínez/quabrada seca de por medio desde un árbol de maculigüe hasta un brotón de jote en la extensión de doscientos metros; y al Poniente, en la extensión de quinientos veinticinco metros, con fundo del solicitante y los de Esteban Reirán y Francisco Gálvez. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día veintiseis de junio de mil novecientos veinte.—José A. Hernández.—Rubén Orillana, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado don Raimundo Portillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica. La primera porción consta de dos hectáreas de extensión, de calidad feraz, situado en el Cantón de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Meléndez y Juan Arias; al Norte, con terreno de Inocente Meléndez; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Antonio Pértilio y el de Refugio y Antonia Ochoa; y al Sur, con terreno de Florencio Fortillo. Por el terreno de este último colindante tiene el solicitante la servidumbre de tránsito hacia el rumbo Poniente. La segunda porción está situada en los suburbios y hacia el rumbo Sur de esta villa; consta de un cuarto de hectárea de extensión, de calidad feraz y linda: al Oriente, con terrenos de Teresa Platano y el Cementerio General de esta villa; al Norte, Poniente y Sur, con solares vacantes. El solicitante estima la primera porción de terreno en cien colonos y la segunda porción en otros cien colonos y no tienen ninguna carga ni derecho real que las afecte y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, abril veintiseis de mil novecientos veinte.—Felipe Mejía.—Fabio Argueta, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico don Bruno Castro, situado en el punto El Desamparado, de esta jurisdicción, de seis manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Inocente López, camino de por medio; al Norte, con terreno de Máximo Zelaya, que antes fue de Juan Henríquez; al Poniente, con terreno del mismo Henríquez, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Juan Henríquez y sucesión de Inocente López. Dicho terreno no tiene carga real ni está en proindivisión. Lo estima en doscientos colonos y lo hubo por compra a Mártir Alfaro, de este domicilio. Publíquese para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—Salvador Batres.—E. Villacorta, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Azeón, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el punto llamado Tierra Blanca, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Luis Vázquez, calle nacional de por medio; al Norte, con Petrona Pérez y Juan Cerón; al Poniente, con Demetrio López y Vicente Pérez; y al Sur, con el mismo Vicente Pérez, sucesión de Mauricio Rolín, y Santiago y Patrocinio Pérez; que este inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales de ninguna naturaleza, ni está en proindivisión con otras personas, estimándolo el solicitante en doscientos colonos. Todos los colindantes son de este domi-

lilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, junio veinticuatro de mil novecientos veinte.—Bonifasio López.—Alb. B. Sibrida, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Jorge Jesús Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí y a nombre propio de un terreno rústico que posee de buena fe, situado en el santón San Rafael, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea setenta y una áreas cincuenta y cinco metros cuadrados de extensión superficial y linda: al Norte, con terreno de Antonio Grande, cerco de pifa de por medio; al Oriente, con terreno de José María Orrego Pérez, cerco de pifa y barranco de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Cipriano Palacios, representada por su hijo José Pascual Palacios, callejón de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo señor Antonio Grande; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veinte.—S. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benjamín Ramírez, de veintidós años de edad, agricultor en pequeño y vecino de la ciudad de Berlín, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee en el cantón Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno del interesado; al Norte, camino de por medio, con terreno de don Fernando Ramírez; al Poniente, con terreno del mismo solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernardo Saravia, no tiene carga o derecho real y lo hubo por compra a don Manuel Aguila, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del señor Ramírez, que es de la expresada ciudad de Berlín. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—Fotó A. Guandique.—León Blandón, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Natividad Panamé y continuada por su apoderado don Cecilio Mira, por cantidad de pesos, contra Felicitó Rodríguez, se venderá en esta Juzgado un terreno rústico de arado y monte del ejecutado situado en el cantón La Esperanza, de esta comprensión de ciento cuarenta áreas, estéril; linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Enrique Maradiaga y Jesús Rivas, medlante bordes y cerco de piedra; al Norte, con sucesión de Jesús Rivas desde una piedra redonda hacia occidente a dar el terreno de Tiburcio Pinada; al Poniente, con terreno de Tiburcio Pinada; divididos por zanjo a un cerco de piedra y madera a un cedrillo; y al Sur, con terreno de Ricardo Rosa por un zanjito, maurecacao línea renta a una piedra que está en un borde. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos veinte.—José Rivas Barahona.—Isabel Henríquez L., Srio. 3

Fernando Garzón Sifontes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Francisco Parades, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y construcciones que posee de buena fe en el barrio de Mejicanos de esta ciudad y que mide y linda: al Norte, en veintiseis metros cincuenta milímetros, con propiedad de Pablo e Hipólito Jovel; al Oriente, en diez metros noventa milímetros, con la de Irene Cuadra; al Sur, veintidós metros setenta y cinco milímetros, con la de Rafael Castillo; y al Poniente, en veinte metros noventa milímetros con las de Euterio Rosales y Nicolás Cabrera, calle de por medio; en él hay una casa mediagua cubierta de tejas sobre paredes de adobe; es predio sirviente, lo hubo por compra a Manneia Cuellar, de oficios domésticos y de este domicilio; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, junio catorce de mil novecientos veinte.—F. Garzón S.—J. A. Gutiérrez, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo, se ha presentado la señora Clotilde Henríquez de Flores, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y mediagua que posee de buena fe en el barrio de El Santuario de esta ciudad, el cual tiene de frente, once metros por veinticinco metros

cuarentidós metros de fondo; la mediagua es de tejas, sobre paredes de adobe, que tiene de largo ochó metros cuarentidós centímetros y de ancho siete metros cincuenta y cinco centímetros; y todo el inmueble linda: al Oriente, con la Plazuela de la Iglesia del Santuario; al Poniente, con casa y solar de Tránsito y Enriqueta Artiga, trascorral de por medio; al Norte, con casa y solar de Santiago Guazara, pared de por medio; y al Sur, con casa de Paulina Alvarado y de doña Gertrudis de Martínez Prieto, pared de por medio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y el cual estima en la suma de sesenta y cinco colonos. Dicho inmueble lo adquirió, por compra que hizo a don Moisés Martínez, en concepto de curador de la demonte Lucía Irahata, quien es mayor de edad, carpintero y vecino de la villa de Tecolusa de este departamento. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, junio veintidós de mil novecientos veinte.—A. P. Pico.—J. Miguel A. Orillana, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Dominga Vela, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad, en su propio nombre, de un solar urbano que contiene una casa y dos medias aguas de teja, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar de don Pedro Flores y mide en ese rumbo, diez y siete metros veintidós centímetros; al Norte, calle de por medio, con solares de don Antonio Jiménez Roldán y Ramona Cativo y tiene en ese lado veintidós metros; al Poniente, con solares de Cleta Mejía y de don Mariano Molina, teniendo la misma medida del Oriente; y al Sur, con solar de don Samuel Carranza Olivares, con igual dimensión de la del Norte. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las tres y media de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—S. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srio. 3

Pedro Baldoval, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Maximiliano Mejía Martínez, de veinticuatro años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, como de siete áreas de extensión, fértil por su naturaleza, y una casa de tejas en su interior, de cinco metros y medio de largo, por tres metros y medio de ancho, de tres corredores, situado en el valle El Espino, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Felipe Pérez, representada por Cruz Mejía; al Norte, con terreno de Nemesio Vivas; al Poniente, con terrenos de Eusebio Ramírez y del mismo Nemesio Vivas, calle nacional de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión Pérez y de Eusebio Ramírez, camino de por medio que conduce al río denominado La Pila. Los brotones y cercas de los cuatro rumbos pertenecen al inmueble descrito, el cual no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie, estimándolo el interesado en trescientos colonos, inclusive la casa, y lo hubo por compra que hizo a Bartolo Zepeda; y los colindantes son todos de este vecindario. Quien se crea con derecho a él, que lo deducida en su debido tiempo.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos veinte.—Pedro Sanboval.—José R. Durán, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eliseo Martínez Botancourt, de veintiocho años, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un callejón que conduce a un terreno de su propiedad, el cual está situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, que posee quieto y pacíficamente desde hace como quince años, siendo su longitud de sesenta y siete metros y de latitud tres metros sesenta y cuatro metros milímetros y linda: al Norte, con terreno de Elías Flores; y al Sur, con terreno de Juan Esteban Contreras. Los colindantes son de este domicilio; el referido callejón da servidumbre de tránsito a los colindantes ya mencionados, lo hubo por compra que le hizo a la señora Macaria Pinzón y lo estima en la suma de doscientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las nueve de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos veinte.—Agustín Castañales.—J. Ant. Vega y S. Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Carlos Modesto Meléndez, mayor de edad, procurador judicial, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio El Porvenir, de esta ciudad de San Francisco, distrito del mismo nombre, departa-

mento de Morazán, lindante: al Oriente, calle de por medio con solar de la sucesión de Julián Guevara, midiendo por este rumbo diez y nueve metros; al Norte, con solar de los señores Carlos Miguel Attilio y María Jiménez, midiendo por este rumbo veintidós metros; al Poniente, con solares de Teodoro Bernal y Lascenia Martínez; y al Sur, linda con casa y solar de la sucesión de Fidelia Orellana, midiendo por este rumbo veintidós metros. El predio descrito lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Carlos Miguel Attilio y María Jiménez, y éstos por posesión y herencia de su madre Apolonia Soza Jiménez; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las ocho de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veinte.—Rodrigo Pinol.—Anselmo B. Romero, Srlo. 3

José Ruperto Ulloa C., Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Salvador Moraga, mayor de edad, Contador Público y de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Las Mesas, de esta jurisdicción de Chinameca, distrito de su mismo nombre, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, y tiene por linderos: al Oriente, con huatal de Brígido Torres, barranco y cerco de paja de por medio, perteneciente al predio que se describe; al Norte, huatal de las sucesiones de Ramón Hernández y Néstor Rodríguez, cerco de paja del pariente; al Poniente, con huatales de las sucesiones de Víctor Flores y Cosme Martínez, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Martínez, camino vecinal de por medio, que conduce al Ojo de Agua. Que dicho terreno es fértil; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las ocho de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos veinte.—José R. Ulloa C.—Ante mí, Salvador Navarrete L., Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rómulo Molina, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, se le extienda a su favor título de dominio de un terreno rústico, de ladera y monte, de una manzana de extensión superficial, arido, situado en el pueblo Los Naranjos, del cantón San Jacinto la Barrera, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de doña Inocenta Escobar, quebrada de Los Naranjos en medio; al Norte, con terreno de don Juan Molina, mojonera de piedras en medio; al Poniente, con terreno de Talía Molina, cinturón de piedras en medio; y al Sur, con terreno de Serafina Molina, mojonera de piedras en medio; este terreno lo hubo por donación que le hizo su difunto padre don José de la Paz Molina, hace más de diez años, desde cuya fecha lo posee quieta y pacíficamente, ejerciendo en él actos de dominio y propiedad, y lo estima en veinticinco colones; no es predio sirviente ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, junio diez y siete de mil novecientos veinte.—Juan F. Acevedo.—José Calixto Amaya, Srlo. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía presentó el señor Marcos Luna, una potrancia colorada, herrada con el fierro figurado al margen..... A la que encontró haciendo daños en sus trabajos de agricultura, cuyo dueño es desconocido. La persona que se crea con derecho alguno en dicho semoviente, que se presente con sus respectivos comprobantes dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ozatlán, a las dos de la tarde del día doce de junio de mil novecientos veinte.—Tiburcio Méndez.—Octavio Méndez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una yegua retinta, herrada con estos fierros..... A I Fue presentada por Antonio Ló-

pez, quien la encontró perjudicando en sus sementeras, en el cantón Concepción, de esta jurisdicción. Quien tenga derecho a dicho semoviente, que se presente a deducirlo en el tiempo y con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a cuatro de junio de mil novecientos veinte.—José Eloy Aguilar.—Ante mí, Teodoro López, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en seguro depósito:

Un novillo bermejo herrado con este fierro



Una yegua baya herrada con este fierro..



Una ternera bermeja herrada con este fierro.....



Un potrero retinto herrado con este fierro..



Una burra tordilla herrada con este fierro



Una vaca bermeja herrada con este fierro



Un torito bermejo herrado con este fierro



Un caballo retinto y una novilla barrosa, sin fierros y de dueños desconocidos. Dichos semovientes fueron presentados por los Comisionados de esta comprensión, por andar vagando e ignorarse sus dueños. Quien tenga derecho a estos semovientes, que se presente a deducirlo en el tiempo y con los comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día doce de junio de mil novecientos veinte.—Salvador Rodríguez.—David Patrón Hernández, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que se encuentra en depósito un caballo colorado, herrado con el fierro de esta figura..... A por ser de dueño y fierro desconocidos, el



cuál fue presentado por el señor Mariano Vázquez, el día dieciséis de mayo anterior, por haberlo encontrado vagando en la montaña de los Esesmalles, de esta jurisdicción. Se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, junio doce, de mil novecientos veinte.—Anacleto Murria.—J. Ma. H. Rivas, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Osicala,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo bayo oscuro, de dueño y fierro desconocidos, teniendo como único fierro criador el que se describe al margen..... B dicho caballo fue presentado a esta Alca-



ldía, por don Marcos Majano, por estarle causando daños en su finca que tiene en el cantón de la Montaña de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a deducirlo en su debido tiempo y con los comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de la villa de Osicala, a la una de la tarde del día siete de junio de mil novecientos veinte.—A. Chavarria.—Ante mí, Francisco Nolasco Urbina, Srlo. 3

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, por orden de esta Alcaldía y de acuerdo con el artículo 615 C. vigente, se anticipó la subasta de un novillo prieto de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura..... F Fue presentado por Juan Gutiérrez padre, por tener un año de pastar en sus terrenos, sin remuneración alguna. Quien se crea con derecho a dos colonos setent, cabezas de sobrante líquido, se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro el término de ley.



Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Tejutla, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos veinte.—Bernabé P. Tejada.—Ante mí, Juan G. Asahar M., Srlo. 2

Se hace saber: que por ser dispendiosa la conservación de una yegua colorada, algo gacha de una creja, de regular tamaño, que fue entregada a esta Alcaldía por Nicolás Cabrera Aguirre, quien la encontró vagando en sus propiedades, de conformidad al Art. 615 C., fue vendida en pública subasta; y el sobrante líquido está depositado en esta Tesorería, a la orden de quien puede ser dueño de dicha yegua, que solamente está herrada con el fierro de esta figura..... E

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diez y siete de junio de mil novecientos veinte.—M. H. Aguirre.—Eusebio Ríos, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito del Dulce Nombre de María,

Cita y emplaza al reo ausente Rogelio Fuentes, de veintiséis años de edad, casado, originario y vecino de la ciudad de Chalatenango, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Alejandro Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once y media de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—Francisco Guevara Cruz. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del Dulce Nombre de María,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Fuentes, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la ciudad de Chalatenango para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Rogelio Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día veintidós de junio del mil novecientos veinte.—Francisco Guevara Cruz. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito del Dulce Nombre de María,

Cita y emplaza al reo ausente Fredrindo Cisneros, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones menos graves causadas en la persona de Manuel Fernando Contreras, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alogría,

Cita y emplaza al reo ausente José Doroteo Vázquez, procesado juntamente con Pablo Amaya, por homicidio en Antonio Benítez, siendo de generales ignoradas, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alogría: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—Manuel Parada S. F. G. Chavarria, Srlo. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito Dulce Nombre de María,

Cita y emplaza al reo ausente Eulogio Calderón, vecino de Santa Rita y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión ilegítima en la persona de Juan Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día

veintidós de junio de mil novecientos veinte.—Francisco Guevara Cruz.—Óscar J. Saavedra, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jacinto Barahona, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Natividad Amiens, por el delito de homicidio en Eligio Peña, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, veintidós de junio de mil novecientos veinte.—S. Navarrete.—S. Gómez C., Srío. 1

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Enrique Hueso y Marcial Masal, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en Salvador Méndez; bajo los apercibimientos de ley si no la verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Chalchuapa, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—M. A. González.—Óscar Hernández, Srío. 2

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Alberto y Eduardo Delgado, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Vicente Hernández. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veinte.—José A. Hernández.—Rubén Orillana, Srío. 2

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Martín Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por disparos y golpes a Eligio Cruz, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos veinte.—M. A. González.—Óscar Hernández, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia nacional Genaro Molina, de veintidós años de edad, soltero, zapatero, originario de Suchitoto y vecino de San Salvador, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rafael López, por qué se le procesa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las tres y media de la tarde del veintuno de junio de mil novecientos veinte.—Juez Bená.—Vicente Uribe, Srío. 2

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que por disposición de esta municipalidad, se saca a licitación pública del alumbrado eléctrico en esta ciudad. Para más pormenores dirijase a esta Alcaldía, y se acepten propuestas hasta el quince del mes de julio próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—Florento Figueroa.—R. Guevara, Srío. 2

Aviso Permanente

El Ministerio de Instrucción Pública, hace saber: que de conformidad con el Reglamento de Educación Primaria, los útiles, textos y obras de consulta existentes en el Almacén Escolar, están exclusivamente

destinados al servicio de los planteles oficiales de Enseñanza Primaria.

Las personas particulares podrán obtener, sin embargo, las obras enumeradas a continuación y a los precios que se indican:

Table listing book titles and prices: Historia de El Salvador, Historia Antigua de El Salvador, Historia Colonial de El Salvador, Historia Moderna, Vademecum del Orador Salvadoreño, Retórica, Geografía de El Salvador, Moral y Cívica.

Cartuchos para revólver

Para conocimiento del público, se hace saber: que por disposición del Ministerio del Ramo, desde el primero de julio próximo entrante en adelante, los precios para la venta de cartuchos en las Administraciones de Rentas de la República, serán los siguientes:

Table listing bullet types and prices: Smith & Wesson, Colt, Remmochk, Esquadra, Automático.

Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad: San Salvador, 15 de junio de 1920. Víctor Noubleau.

Aviso para quienes interese

Según los informes cablegráficos que con esta fecha ha recibido esta Secretaría del señor Cónsul General de El Salvador en New York, las cotizaciones de precios que rigen en aquel mercado sobre los productos nacionales que se expresan, son hasta nuevo aviso, las siguientes:

Table listing commodity prices: Bálamo de El Salvador, Plata en barras, Afil, Cueros de res, Caucho, Café de El Salvador, Azúcar granulada, Café de El Salvador, Henequén.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, primero de julio de mil novecientos veinte.

Alcancía Cooperativa de Obreros, de Responsabilidad Limitada

Se convoca a los señores accionistas, para que concurran el día 18 del corriente, a

las 2 de la tarde, a casa del Administrador de dicha Sociedad, a practicar el balance del semestre que terminó el 30 de junio.

Sonsonate, julio 1.º de 1920.

El Director,

Samuel Alfaro.

Compañía anónima "La Vicentina"

De acuerdo con la mayoría de accionistas, se ha convenido, por ausencia del Director, celebrar la sesión ordinaria del semestre actual del 1.º al 10 de septiembre próximo, dando aviso oportuno por medio de este Diario.

San Salvador, 30 de junio de 1920.

Arturo Rochac V.,

Srío.

Obligaciones del 6% de la Compañía Eléctrica de Oriente

El 10 de julio del presente año, y a presentación de los títulos respectivos con sus cupones, se reembolsarán, a razón de 100 colones cada obligación, los siguientes números que han sido sorteados, 124, 159, 188, 202, 249, 361, 393, 436, 530, 548, 593 y 670.

San Salvador, junio 30 de 1920.

Compañía Eléctrica de Oriente,

René Keilhauer, Presidente.

Compañía Eléctrica de Oriente

Obligaciones con el interés del 6% anual

En la Oficina de la Compañía, y a presentación del cupón No. 12, se pagarán \$ 3.00 equivalentes a los intereses del primer semestre del presente año.

San Salvador, junio 30 de 1920.

Compañía Eléctrica de Oriente,

René Keilhauer, Presidente.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se verificará el día 16 de julio, a las 9 de la mañana, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, julio 1.º de 1920.

León Avila,

Director.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Esta Compañía pagará en su Oficina el Cupón No. 36, correspondiente al trimestre vencido el 30 de junio próximo pasado.

Santa Ana, 3 de julio de 1920.

Alfredo Morales,

Gerente.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

En la Oficina de la Dirección de esta Compañía, se pagará el Cupón No. 86, correspondiente al trimestre que venció el 30 de junio próximo pasado.

Santa Ana, 3 de julio de 1920.

Arturo Beliamelis,

Director.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, martes 6 de julio de 1920

NUM. 145

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Artículo único.—Elévase a la categoría de ciudad, la villa de Pasaquina, en el departamento de La Unión.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a diez y seis de junio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 2. de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

Continuación de la Trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Arévalo M., Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Escoto, Funes, Henríquez, Lacayo, Larios H., Larios B., Morán, Mazorra, Mata, Nolasco, Pacheco, Pino Arévalo, Quintanilla, Quesada, Olavarrieta, Revelo, Rivas, Recinos, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos, primero y segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fué aprobada.

Puesta a discusión, fué aprobada la redacción del Decreto por el cual se confiere el grado de Coronel del Ejército, al Teniente Coronel Teodoro Cantón.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes acuerdos: el recaído en la solicitud de Angela Bonilla, sobre que se le compre una colección del "Diario Oficial", durante treinta y cuatro años, por valor de mil colones. El recaído en la moción del R. Francisco Enrique Andino, sobre que se establezca en el barrio de La Cruz, de la ciudad de San Miguel, una sucursal de Telégrafos y Teléfonos.

Discutida, fué aprobada la moción del R. Quintanilla, sobre que se reforme la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguel.

Se aprobó el informe de la Comisión de Guerra, que manda pedir informe al Minis-

terio de la Guerra, referente a lo solicitado sobre el ascenso a Teniente coronel, de los Mayores Felipe S. Villatoro y Ladislao Escobar, y al grado de Coroneles a los Tenientes-coroneles Dionisio P. Aguirre y Jesús Somoza, h.

El Ministerio de Justicia devuelve con la sanción de ley el acuerdo legislativo de nueve del corriente mes por el cual se aumenta a veinte colones la pensión de que actualmente disfruta doña Emilia Rodríguez, viuda de Avalos Peña, en concepto de esposa de don Juan Avalos Peña.

El Ministerio de Instrucción Pública devuelve sancionados los siguientes acuerdos: el que asigna a la señorita María López, una pensión de treinta y dos colones mensuales por los servicios que ha prestado en el Ramo de enseñanza. El que asigna a la señorita Rosa Fuentes la pensión de treinta colones mensuales por los servicios que ha prestado en el mismo Ramo; y el que señala la subvención de doscientos colones mensuales al Colegio Modelo que en esta capital dirige don Gustavo Marroquín.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con el cual devuelve con el informe correspondiente la solicitud de los RR. doctores Ruiz, Soriano e Hidalgo contraída a obtener por cuenta del Estado terrenos laborables para distribuirlos entre familias pobres.

Sin la sanción de ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público devuelve la orden legislativa por la cual se pensiona a los menores Zoila, Efrida y Heriberto Velasco, hijos del señor don Arturo Velasco, quien prestó importantes servicios en el Ramo de Hacienda.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Gobernación devuelve los Decretos Legislativos de fechas 8 y 12 del corriente mes por los cuales se crean arbitrios a favor de las Municipalidades de Colón, Departamento de La Libertad y Chilanga, Departamento de Morazán; y el por el cual se concede licencia al salvadoreño Juan A. Cañas para aceptar el empleo de Canciller de la Legación de México.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio de Gobernación, sobre que se incluya en la nueva ley de presupuesto, algunas partidas correspondientes al Ramo de Telégrafos y Teléfonos. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dió lectura a un oficio de la Gobernación Política del Departamento de San Salvador, sobre que se le aumente el sueldo a los empleados de dicha oficina. Pasó a la Comisión de Hacienda.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de varios ciudadanos sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que inicie con los demás gobiernos Centroamericanos las gestiones necesarias para llevar a cabo la Unión Centroamericana. Pasó a la Comisión de Legislación. Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en una solicitud de varios ciudadanos de esta capital, sobre que no se acceda a conferirle el grado de coronel del Ejército al Teniente coronel Juan Enrique Aberle, por no haber llenado el requisito que previene el Art. 56 de la Ley de Ascensos Militares vigente.

Paso a la Comisión de Guerra. Se dió lectura a la solicitud de la Municipalidad de La Unión, sobre que se adicione su Tarifa de Arbitrios. Pasó a la Comisión de Gobernación, hecha suya por el R. Ansaldo.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: El recaído en la solicitud de doña Dolores v. de Revelo, relativa a que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que sancione el Acuerdo en que se le concedió la pensión de cuarenta colones mensuales, por los servicios que prestó en el Ramo de Instrucción Pública. Pasó a la Comisión de Hacienda. El recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al mayor Sebastián Flores. Pasó a la Comisión de Guerra.

Se dió lectura y fué aprobado el siguiente dictamen de la Comisión de Guerra, contraída a que se ascienda al grado de coronel al Teniente-coronel Fabio Alvarez Arriaza y se le reconozca éste.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Guerra. El recaído en la solicitud de Luciano Lafnez, sobre que se asciendan al grado de Tenientes-coroneles a los mayores Ladislao Escobar y Felipe S. Villatoro y a coroneles a los Tenientes-coroneles Dionisio P. Aguirre y Jesús Somoza h. Comisión de Gobernación. El recaído en la solicitud de varios vecinos de los cantones Joya del Zapote y Joya de Ventura, del Distrito de Chinameca, sobre que se erijan en pueblos dichos cantones, con asiento en el primero de los citados. Se pedirá el informe que indican dichos dictámenes.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Moncagua, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones para invertirlos en obras de urgente necesidad pública. El recaído en la moción del R. Rivas Revelo, sobre que se le conceda una pensión de cien colones mensuales al Hospicio "Belén" de la ciudad de Nueva San Salvador. El recaído en el Proyecto de Decreto del R. Alvarez Arriaza, sobre que se establezca el impuesto de veinticinco centavos, sobre cada quintal de café que se introduzca en la jurisdicción municipal de la población de Ataco, que se destinará para los gastos de la introducción del agua potable a la población citada.

Puestas a discusión, fueron aprobadas las siguientes Tarifas de Arbitrios: La de Santiago Nonualco, la de la villa del Rosario y la de Coyultitán, todas en el departamento de La Paz.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Castro, Flores, González, Lara, Montalvo, Munguía, Moreno, Parédes, Ruiz y Turcios.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Luz E. Calderón, Representante del Fisco para el cobro del impuesto sobre sucesiones en el Distrito de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, en lugar de don Jesús Silézar, que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Gallegos.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Hacienda del departamento de Usulután, a don Silverio U. Marengo, en lugar de don Napoleón Milla Sandoval, a quien se le concela su nombramiento por faltas graves cometidas en el servicio. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y disfrutará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Fonseca.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 2956.—Palacio Nacional: San Salvador,
5 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El doctor Carlos A. Bailey, Director de la Junta de Sanidad contra la Fiebre Amarilla, con fecha de hoy, me dirige de Sonsonate el telegrama siguiente:

“Esta Junta recomienda retirar cuarentena impuesta a la población de Sonsonate, enteramente, retirando el cordón sanitario, permitiendo el tráfico libre de pasajeros por tren y por tranvía, etc., entre Izalco y otras partes.—Atto. S., Carlos A. Bailey, Director Junta Sanitaria contra Fiebre Amarilla.”

En atención a los conceptos trascritos, este Ministerio ha dado sus órdenes para que, desde el día de mañana, sea levantada la cuarentena que se había establecido en la ciudad de Sonsonate y poblaciones circunvecinas, volviendo la situación de aquellos lugares a su estado normal.

Esperando que esa Secretaría se sirva dar aviso a quienes corresponda, del buen estado sanitario en que se encuentran las poblaciones en donde aparecieron algunos casos de fiebre amarilla, me suscribo de Ud. su más atento y obsecuente servidor,

(f) *A. Argüello L.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—
Pte.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
“Alvarenga” y “Oriental”

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 5 DE JULIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: D. Leach y J. B. Hotch, de Santa Ana; Josep Walter, de Tegucigalpa.

Salieron: Agustín Urioste, para La Libertad; Sra. v. de Porth, para Santa Ana.

Hotel Terminus.—Entró: J. Marcial Call, de La Unión. Salieron: Laura de Perella y Concepción Rivera, para Zacatecoluca; Guillermo Suárez, para La Libertad.

Hotel Granada.—Entró: Manuel Ayala, de Guazapa. Salieron: Gustavo Solano, para La Libertad; Jesús Funes y Herna, para Santa Tecla.

Hotel Italia.—Entró: Rosendo Díaz, de Cojutepeque. Salio: Juan C. Arévalo, para Cojutepeque.

Hotel Internacional.—Salieron: José Mayans, para Chamicco; Dr. Juan Pelletier y Francisco Dejón, para La Libertad.

Hotel Occidental.—Entraron: Eduardo Quiñónez y Francisco Quiñónez, de Suchitoto.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 5 de julio.—Hoy a las 6 p. m. zarzó con destino a San José de Guatemala, el vapor *Acajutla*, de 653 toneladas de registro, en el mismo orden, sin carga, lleva un paquete de correspondencia, y a los pasajeros Benjamín López M., Eduardo Osegueda, Francisco Velásquez, Marco A. Rosales, Francisca E. de Rosales, Basilio Ramírez, Felicitas García, F. W. Green, S. C. B. Guthrie, Rafael Villacorta, Ramón Díaz Camino, Agustín Urioste y Bra., Juan Pelletier, Francisca de John, Guillermo Suárez, Luis Aprelli, Gustavo Solano, Concepción v. de García y un niño, Valero Pujol, Sra. y dos niños, María de Rivera y dos niños.

La Unión, 6 de julio.—Hoy a las 3 a. m. zarzó en esta rada el yate *N. A. Louise*, procedente de Corinto, de 25 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Chas H. Handyside.

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira hijo, abogado, de este domicilio, de la firma *Caldwell & Moreira*, como apoderado especial de la firma *“Coi Safety Razor Corporation”*, sociedad manufacturera, del Estado de New York, domiciliada en Johnson and Jay Streets, Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

GEM

Consiste en la palabra “GEM” usada como aparece en el facsimil, directa o indirectamente en la marca de la y sus partes, accesorios y empaques, y sirve para proteger cuchillería, navajas de rasurar de todas clases, navajas de rasurar de seguridad, cuchillas para navajas de rasurar, asentadores, cepillos y brochas de todas clases, brochas para rasurarse, cepillos de dientes, jabones de todas clases, jabones para rasurar, polvos para rasurar, y en general, artículos de las clases 14a., 42a., 43a., y 88a.

Quien se crea con derecho ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 2*

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores COOPER, COATE & CASEY DRY GOODS Co., corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de California, con oficina y asiento principal de sus negocios en 7th and South Los Angeles Streets, Ciudad de Los Angeles, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**Dril Magnifico**

Consiste la marca en las palabras distintivas “DRIL MAGNIFICO” y dibujo convencional, esta marca se usa impresa o estampada, en marbetes que se fijan a la mercadería y se destinará para amparar telas de algodón y de lino, y de mezclas de algodón y de lino. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y

media de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 1*

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores COOPER, COATE & CASEY DRY GOODS Co., corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de California, con oficina y asiento principal de sus negocios en 7th and South Los Angeles Streets, Ciudad de Los Angeles, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

**Dril Elegante**

Consiste la marca en las palabras distintivas “DRIL ELEGANTE” y dibujo convencional, esta marca se usa impresa o estampada, en marbetes que se fijan en las mercaderías y se destinará para amparar telas de algodón y de lino, y de mezclas de algodón y lino. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 1*

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, como apoderado de A. W. SEAW COMPANY, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en el No. 5 North Wabash Avenue, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

SISTEMA

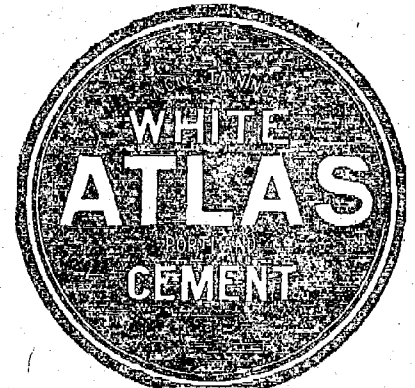
LA REVISTA DEL HOMBRE DE NEGOCIOS

Consiste la marca en las palabras “SISTEMA” La Revista del Hombre de Negocios, y servirá para amparar publicaciones y magazines o revistas. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 1*

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de THE ATLAS PORTLAND CEMENT COMPANY, corporación de fabricantes, domiciliada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, con asiento principal de sus negocios en el No. 30 Broad Streets, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

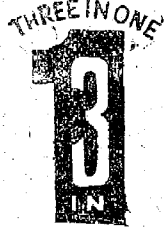


que consiste en las palabras “ATLAS WHITE” encerradas dentro de círculos concéntricos, la que servirá para proteger cemento portland, cal y yeso. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 1*

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de **THREE IN ONE OIL CO.** fabricantes, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey con domicilio y negocios en 165 Broadway, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana, que consiste en las palabras "Three in one" y un dibujo numérico como aparece en el facsímil; la cual marca servirá para proteger aceites y lubricantes y preparaciones para dar lustre, proteger y pulir. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta Oficina dentro de noventa días.



Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y cuarto de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srio.*

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de **VIROLAX LIMITED**, fabricantes del domicilio de 125-166 Old Street, Londres, Inglaterra, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica, que consiste en la palabra distintiva "VIROLAX" la que servirá para proteger preparaciones medicinales y farmacéuticas y alimentos e ingredientes para alimentos. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta Oficina dentro de noventa días.



Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srio.*

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de **The Haynes Automobile Company**, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, con domicilio y asiento principal de los negocios en No. 1108 South Main Street, Kokomo, Indiana, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana, que consiste en las palabras "HAYNES" "America's Strat car" y el dibujo de un automóvil, la cual marca servirá para proteger automóviles de todas clases, partes y accesorios de los mismos. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta Oficina dentro de noventa días.



Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srio.*

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, Abogado y de este domicilio, como apoderado de los señores **FAIRBANKS, MORSE & CO.** Corporación organizada con arreglo a las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en el No. 900 South Wabash Avenue Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicita el registro de estas marcas de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana, consiste la primera marca en las letras "C-O" y la segunda en la



letra "Y." La marca "C-O" se destinará para proteger máquinas marinas semi-Diesel, tipo de inyección de petróleo, de uno solo y de varios cilindros, sistema de dos tiempos para tracción fuerte; y la marca "Y" se usa para proteger máquinas semi-Diesel, de petróleo con inyección de aceite, de uno y de varios cilindros, verticales y horizontales, sistema de dos tiempos, para trabajo fuerte. Quien se crea con derecho que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srio.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veintiséis de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Pedro Servando Artiga, la herencia intestada de don Francisco Marroquín, fallecido en Izalco, el diez y seis de abril retropróximo, por derecho de representación de su madre legítima Delfina de Jesús Marroquín, fallecida en Izalco, el veinte y seis de junio de mil ochocientos noventa y dos y cuya herencia también se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del expresado señor Artiga, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Ricardo Orellana, Srio. Int.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día catorce del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de la difunta Policarpa Díaz, que falleció el año de mil ochocientos noventa y cuatro, por parte de la señora Anita Salvador, como cessionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Isabel Fuentes Gómez, hija legítima ésta de la expresada difunta, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Pedro Ferrer.—M. Ballellomar, Srio.*

Fidel Villalta, Juez de 1a. Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Alejandro Aguilar, por parte de su hijo natural Fabio Peña a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once y media de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuellar, Srio.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Martín Rodríguez, por parte de Teodora Melara por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores, hijos legítimos Teófilo, Jesús y Juan, todos de apellido Rodríguez; y se ha conferido a la aceptante la administración representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Totocatepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*F. Eduardo.—Virgilio Morales, Srio.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Juana Josefa Pacas la herencia intestada de su difunto hermano legítimo el doctor don Manuel Rafael Tranquilino Pacas; nombrándose a la aceptante administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srio.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado con beneficio de inventario, del difunto Juan Inocente Hernández, por parte de su hija natural Sofía Mercedes Salaverria Hernández, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Ins-

tancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.—M. Ballellomar, Srio.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su muerte dejó la señora Andrea Caspaj, de parte de los señores Tránsito y Catarino de la Cruz Aquino, hijos legítimos de la causante, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Maszini.—Raf. Angel Aráuz, Srio. Int.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho de este mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Mercedes Marcela Lucía de Jesús Mancoya de Rivera López o Lucila de Jesús Mancoya de Rivera, conocida por Lucila Mancoya de Rivera López, quien fué de oficios domésticos, originaria y vecina de Coatepeque, en donde falleció el seis de abril de este año, por parte de su esposo Jesús Rivera, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Benigna Aminta, Benigna Leticia, Fernando Alirio y Maura Isabel Rivera López, el primero agricultor y los demás alumnos de escuela y vecinos de Coatepeque, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—*F. Blánco y Jarquín.—Alfonso Basero, Srio.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Modesto Castillo, por parte de su hija legítima Norberta Castillo, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla A.—M. Ballellomar, Srio.*

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, a solicitud del doctor Rogelio Núñez, como apoderado general de la señorita Atanasia Ponce Serrano, el derecho que su pupilo menor Rafael Dimas, tiene a la mitad de una casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, con su correspondiente solar, sitos en el barrio de Balén de esta ciudad, siendo aquella de doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo, frente a la calle, por nueve metros de ancho, inclusive el corredor, y el solar mide: doce metros quinientos cuarenta milímetros de latitud, por dieciocho metros trescientos noventa milímetros de longitud y linda al Norte, con solar de la señorita Rafaela Iraheta; al Poniente, con solar del señor Catarino Castellanos, antes de doña Engracia Echeverría de Flamenco; al Sur, con casa y solar de la sucesión de don Angel Guirola, antes de Tomás Zaldaña; y al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de doña Patrona Fernández, viuda de Baires. Quien se crea con derecho al inmueble de que se trata, que ocurra a deducirlo en la forma de derecho.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cinco de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Franco. Fedó. Reyes.—Ernesto Angeles, Srio.*

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Máximo Brizuela, como apoderado general de don Emilio González, contra el señor Sabino Jovel, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: los derechos que le pertenecen al ejecutado como heredero de su difunta esposa María Lulo, en una casa con su correspondiente solar, situados en esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, siendo la casa cubierta de teja sobre paredes de adobe, de naturalaza urbana, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo por

cinco metros, cincuenta milímetros de ancho con su correspondiente corredor, y mide el solar ciento diez y seis metros doscientos cuarenta milímetros de Norte a Sur; y de Oriente a Poniente, cuarenta y nueve metros, setenta y nueve milímetros y linda al Oriente, con solar que fué de don Jacinto Mendoza, hoy de los herederos de don Agustín Brenes; al Norte, calle de por medio, con casa y solar que fué de Francisca Orallana, Ramona y Carlos Rosales, después de doña Concepción Lafuente y hoy de don Inocente Suárez; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Avelina Torres, Dionisia Arévalo y Tránsito Pineda y solar de Ana Rafaela Rosales; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Marcela Rosales y Nicolás Maravilla; el derecho pro indiviso en un terreno de naturaleza rústica, situado en el pueblo del Carmen, distrito y departamento de La Unión, de cincuenta caballerías, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de propiedad de los señores Herrera; al Norte, con terrenos pertenecientes al pueblo de Yasantique; al Poniente, con terrenos de la hacienda San Antonio de Silva, río de San Antonio de por medio y terreno de Yasantique; y al Sur, con terrenos de don José María Celarié, un derecho pro indiviso en la hacienda Santa Rosa Obrajito, de diez y ocho caballerías, o sean ochocientos sesenta hectáreas cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con el cerro Juana Pancha; al Norte, con terrenos de Yasantique y Méndez; al Poniente, con terreno de Juan de la Cruz; y al Sur, con la antigua hacienda de Monleo, y tres caballerías de tierra en el punto La Garrocha, jurisdicción del Carmen, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos del Carmen; al Norte, con terrenos también del Carmen; al Poniente, con terrenos de la hacienda San Antonio; y al Sur, con terrenos de la hacienda Monleo. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel a las nueve de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.—*Breguias Quintanilla.*—*M. Baldeomar.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Máximo Briañeta, como apoderado de don Dionisio Ayala contra don Bas Almedares, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Cruz de esta ciudad, el que se encuentra cercado por todos sus rumbos, con paredes de adobe por los lados del Norte y Poniente, de cuyas cercas le pertenecen solamente al solar la del lado Norte, en cuyo solar existe construido un rancho de teja, sobre horcones, de ocho varas de largo, siendo los linderos de todo el inmueble: al Oriente, con casa y solar que fué de don Juan Arrués y hoy de la señora Saturnina López y mide el solar por este lado treinta metros treinta y siete centímetros; al Poniente, con solar de la señora Demetria Cortés y mide el solar por este lado treinta y dos metros cinco centímetros; al Norte, calle de por medio con casa y solar de la señora Antonia Medina y mide el solar por este lado treinta y un metros veintinueve centímetros; y al Sur, con solar y casa de don Inocente Suárez, y mide por este lado veintinueve metros noventa y tres centímetros. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.—*Breguias Quintanilla.*—*M. Baldeomar.* 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el señor don Jeremías Gómez, de este vecindario, por sí contra el señor Fidel Romero, también de este vecindario, por la cantidad de trescientos ochenta y cinco pesos, se venderá en esta oficina, en pública subasta, una casa de tejas, montada sobre horcones, pared de tazacual, de veinte varas de largo, por catorce de ancho, incluidos cuatro corredores, ubicada en un terreno rústico, de propiedad del ejecutado Romero; situado en el cantón El Rodeo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, camino que va al río Cobán de por medio; al Norte, con huatal de Coronado Robles; al Poniente, con terreno de la hacienda Estancia; y al Sur, con huatal de Marcelino Espinosa. Se admiten posturas, siendo legales. Está valorado en ciento cincuenta colones.

Dado en el Juzgado de Paz: Moneagua, a las nueve de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Francisco Salgado.*—*José Ma. Funes.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Nicolás Tamayo, como apoderado de don Enrique López Silva, contra don Eduardo Berrios, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el inmueble siguiente, de propiedad del ejecutado: un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de El Amate, de la jurisdicción de

esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con terreno de Domingo Chiriluga, y mide por este lado doscientos sesentisiete metros; al Sur, con terreno de Félix Moreno, y mide por este lado, ciento dieciséis metros; al Poniente, linda con terreno del mismo señor Moreno, y mide por este lado doscientos metros; y al Norte, linda con terreno de Domingo Chiriluga, y mide por este lado ciento nueve metros. La persona que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Miguel, a las dos de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—*Toribio M. Peralt.*—*Antonio M. González.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Pantaleón Henríquez, contra María Soto y Daniel Aranzaméndez, por cantidad de colones, de un poco de madera que les dió al crédito, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas, sentada sobre horcones, sin sus correspondientes paredes, de las medidas siguientes: de frente tiene cinco metros quinientos milímetros; y de fondo cuatro metros quinientos milímetros; dicho inmueble está situado en el valle Las Flores, de esta jurisdicción. Quien quiera hacer postura que ocurra siendo legal.

Juzgado Segundo de Paz: Tonacatepeque, a las tres de la tarde del día veintuno de junio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Vásquez.*—*Belisario Anzora.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado de la sociedad Cooperativa "El Ahorro", contra la señora Gabriela Arthes de Cabroler, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y bajo el valor de siete mil colones, los bienes siguientes: Una casa y su correspondiente solar, situado en el barrio de Candelaria de esta capital y lindando: al Oriente, con propiedades de Angel Guirola y de la ejecutada y tiene once metros setecientos cuatro milímetros; al Poniente, calle medianera, con la casa de Leonora Pineda, tiene nueve metros noventa y ocho milímetros; al Norte, con propiedad de la ejecutada que es la señora Gabriela Arthes de Cabroler y que fué de los señores Guirola y Nicolás Estupinán; y al Sur, con solar que fué de Tomás Valencia; teniendo el solar las mismas dimensiones que en los rumbos dichos. Una casa, situada en el mismo barrio de Candelaria, y linda: al Norte y Oriente, con solares de las sucesiones de Camilo Cabroler y Encarnación Rivera; al Sur, con la casa de Santos Contreras; y al Occidente, calle medianera, con la Plazuela de Candelaria, tiene el solar, al Oriente, diecinueve metros veinte centímetros; al Norte y Sur, treinta y siete metros cincuenta centímetros; y al Oriente, veinte metros setenta centímetros. Otra casa y su correspondiente solar, situado en el mismo barrio de Candelaria, lo mismo que las anteriores y que el partidor describe así: "Principiando la medida del extremo Sur del pasamano del Oriente del Puente de Candelaria y llevando a la derecha o lo que es lo mismo al Sur, la calle de Candelaria, mide mil doscientos cinco metros; al Norte, siete mil doscientos treinta. Esto hasta una pilastra de calicanto, donde comienza la casa y solar de la ejecutada, lindando: al Sur, con esta misma casa y solar, mide 19,40; al Norte, 66,00, Este, 19,90 al N., 59,00 E. hasta el extremo de una pared en que hacen esquina ambos solares, continuando hacia el Sur, 25,45, esto mide 21,10 metros, llevando al Poniente, el mismo solar de la ejecutada y otro 12,00 metros, lindando al Poniente, también con casa de Vicente Mercado, cambiando de rumbo para el Norte 32,00. Este mide 29,70 metros, lindando por el Sur, con otro solar hasta llegar al punto en que hacen esquina el solar con el de Miguel Merlos. Tomando en seguida para el Norte, 7a. Oeste, llevando al Oriente, el solar de Merlos, 49,10 metros, se llegó al Arrenal de Candelaria y siguiendo la crilla izquierda de éste con 59,60 metros al Sur, 77,15 Oeste se llegó al esquinero NE. del solar que fué de Francisco Morales, ahora de Aquilino Gómez, siendo de advertir, que aunque una pared que equivocadamente se constituyó como divisoria, no llega hasta este punto el derecho de la Gómez, llega realmente hasta él por probarlo si sus escrituras del anterior esquinero y cambiando para el Sur 15,15 Este con 20,00 metros se llegó al esquinero del SE. de la casa de la Gómez, de donde se siguió para el Sur, 60,00 Oeste midiendo 6,25 metros, para el Sur, 68,30 Oeste 15,25 metros hasta encontrar el cimiento del puente de Candelaria, donde se dejó de lindar por el Poniente y Norte, con solar y casa de Aquilino Gómez. Por último, siguiendo el pasamano del puente con el rumbo Sur 12,00 Oeste y 13,60 metros, se volvió al punto de partida y queda cerrada la medida Poniente del solar, el que mide 29,2573 metros cuadrados de superficie. Por consiguiente le tocan al Plazo y a la ejecutada 14,74, 36 metros cuadrados a cada uno, calculada la superficie total, procedí a trazar la línea material que divide el solar en dos partes iguales, dejando en el

terreno estacas para marcar los vértices o puntos de inflexión de la medida, así: partiendo de la pilastra de mampostería que está al Norte 72,30. Este a los 12,05 metros, extremo del pasamano en que principia la medida, se tocan 8,00 metros hacia el Norte 22,30 Oeste, después 13,00 metros al Norte, 66,00 S. Después otros 6,75 metros al N. 63,00 E. Después otros 17,75 metros al N. 59,00 y por último otros 38,50 metros al N. 69,30 E. encontrando este tiro el solar de Miguel Merlos. Esta línea determina dos lotes, el del Norte que le queda al Fisco y el del Sur a la ejecutada. Otra faja de terreno que linda: con la calle que quedará abierta para el Crematorio; y comenzando en la esquina SE. del solar de Aquilino Gómez, 16 metros de longitud y rumbo Norte, 59,00 E. La segunda, lindando al Oriente, con el Crematorio 14,10 al Norte, 15,15 Oeste. La tercera, lindando con el Arrenal de por medio 15,50 metros al Sur, 77,15 Oeste; y la cuarta, con solar de Aquilino Gómez, tiene el rumbo Sur 15,15 N. 30,90 metros de longitud. Siendo el contenido de ambas porciones 1.785,61 metros cuadrados. 1.193,11 metros cuadrados respectivamente, los cuales hacen el total 2.920,72 metros cuadrados. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez.*—*A. J. Castillo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rafael López, como apoderado de doña María Refugio C. de Galindo, contra la sucesión de Plácida Funes, representada por su sucesor doctor José María Castro H., por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situada en el centro de la ciudad de Quezaltenango, la casa es de tejas, paredes de adobe y bajareque, sobre horcones, tiene nueve metros veinticinco centímetros de largo, por siete metros veinticinco centímetros de ancho, con el corredor; hay una mediagua contigua a esta casa por el lado Oriente, de nueve metros doce centímetros de largo, por tres metros noventa centímetros de ancho y linda el solar: al Sur, con el de Segundo Cordero, calle en medio; al Oriente, con el de Francisco Cornejo Gálvez, pared de adobe de por medio; al Norte, con el del mismo señor Cornejo Gálvez, pared de por medio; y al Poniente, con el de Juan Francisco Meléndez, pared de por medio; dicho solar consta de cuarentán metros cuadrados, sin incluir la superficie de las construcciones. Las propuestas que se hagan se admitirán si son legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz de San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Rodríguez.*—*Isidro Ant. Ayala.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Concepción Cabrera, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, cultivados de café y árboles frutales, situados en los extinguidos ejidos de esta población. Compuesto el primero de ochenta áreas, treinta y dos metros cuadrados, linda: al Oriente, con la finca el Chagüita, de don Benjamín Oleowich, mediando cerca de alambre; al Norte, con la misma finca del señor Oleowich, mediando cerca de alambre, y con terreno del solicitante, carretera nacional de por medio; al Poniente, mediando la misma carretera nacional, con finca del mismo señor Oleowich; y al Sur, mediando brutones de izote, con finca de la sucesión de don Fabio Cabrera, representada por doña Asunción Cuéllara viuda de Cabrera. La segunda porción consta de once áreas treinta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, mediando cerca de alambre, con finca de don Benjamín Oleowich; al Poniente, mediando calle antigua, con finca del mismo señor Oleowich; y al Sur, con finca del solicitante, mediando la carretera nacional, este terreno es de forma triangular. Ambos inmuebles, no son sirviente ni dominante, sin proindivisión, gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los vecinos colindantes son de esta jurisdicción, con excepción de don Benjamín Oleowich, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayque, a las dos de la tarde del quince de junio de mil novecientos veinte.—*Secundino Ramírez.*—*Pilar Muñoz.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Santamaría, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título a su favor, de tres terrenos urbanos, situados en el barrio de la Cruz, de esta ciudad, siendo el primero de setentidós áreas, y de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta metros cincuenta centímetros, camino

de por medio casa y solar de Jesús Flores; al Oriente, ciento setenta metros veinte centímetros, camino de por medio, propiedades de Gregorio Rivera y Petrona Melgar; al Sur, cincuenta metros, terreno de Aurelia López de Flamenca, cerco de alambre y cemento de piedra de por medio; y al Poniente, ciento noventa metros sesenta centímetros, solares de Francisca Rodríguez de Santamaría y Antonio Rafaelano, cerros de piedra de por medio y el de Manuel Melgar, camino de por medio. Hay una casa rancho de tejas, paredes de bajareque; mide de largo cinco metros veinte centímetros; y de ancho siete metros veinte centímetros, inclusive su corredor. Los cerros del predio descrito son propios. El segundo consta de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y es de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, nueve metros noventa centímetros, solar de la Iglesia del barrio; al Oriente, treinta y tres metros veinte centímetros, solar y casa de Clotilde Santamaría, dividido por cerco de madera; al Sur, siete metros noventa y cinco centímetros, solar de Francisca de Paz, cerco de paja y piedra de por medio de la colindante; y al Poniente, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros, solar y casa de Félix Santamaría, cerco de alambre, tapial y pared de la casa del colindante de por medio. Hay otra casa de tejas paredes de adobe, que tiene de longitud nueve metros quince centímetros; por nueve metros setenta y cinco centímetros de latitud, inclusive la cocina y el corredor. El tercero es de setecientos diecinueve metros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, trece metros sesenta y cinco centímetros, con la calle pública que conduce a San Salvador; al Norte, en línea zle zac, cincuenta y seis metros cuarenta centímetros, solar y casa de su propiedad y solar y casa de Nemesia Quintanilla, dividido por cerco de brotones y tapial respectivamente, siendo el último de la colindante; al Poniente, veintiséis metros, solar de Gabriel Sanabria, cerco de alambre y paja de por medio propio del colindante; y al Sur, cuarenta metros cincuenta centímetros, solar de Santos Henríquez, casa y solar de Miguel Donán y Nemesia Quintanilla, cerco de paja y cemento de piedra de por medio, de los colindantes. Los posee libre de gravamen sin proindivisión con ninguna persona, ni pesa sobre ellos, carga o derechos reales, siendo de los extinguidos ejidos de esta ciudad; y los hubo por compras: el primero a Nicolás Rivera Paz, en parte y en lo demás, a Aurelia López; el segundo a Jerónima Herrera y el último a Filadelfo Roque. Los estima en setecientos veintinueve pesos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, junio veinticuatro de mil novecientos veinte.—*Manuel Quintanilla P. Simón Pérez Cruz, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Cándida Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar denominado "Texuxia" de esta jurisdicción, cultivado de café, de superficie plana y quebrada, compuesto de ochenta y cuatro áreas limitadas: al Oriente, con fundo de Lucrecia Zambrano hasta una peña; al Norte, con terrenos de Esteban Zaldivia, Martina y José Clayo Zambrano, camino de por medio; al Poniente, con finca de Sixto Rodríguez, río del amate de por medio; y al Sur, con predio de Mirtala Arévalo; demarcados sus límites, con brotones propios del solicitante de por medio en sus cuatro rumbos y mojoneados sus esquinas con un árbol de pino y tres de izote respectivamente; el predio antes descrito está libre de gravámenes reales, ni existen otros poseedores proindiviso; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el fundo descrito que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos veinte.—*Manuel H. Aguirre. Eusebio Ríos, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado León Amaya Chávez, solicitando por sí título de dos terrenos rústicos, ejidales, sitos en el cañón Tempisque de esta jurisdicción, siendo el primero como de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión y sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Celestino Arévalo y Modesto Portillo, cercos de zanjo, piedra y paja de por medio; al Norte, terreno del doctor José César Santos, mediando cerco de piedra; al Poniente, terreno de Clotilde, Rosa y Rubén Amaya, mediando cerco de paja, zanjo y una quebrada; y al Sur, con terreno de Josefa Amaya, separados por cercos de piedra y zanjo; el segundo tiene como una hectárea y cuarenta áreas de extensión y los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Josefa Amaya, cerco de piedra y alambre de por medio; al Norte, terreno de Rubén Amaya, mediando cercos de piedra, zanjo y paja; al Poniente, con terreno de Clotilde y Rosa Amaya, mediando cercos de zanjo, paja, piedra y alambre y una quebrada, y con terreno del doctor Fidel Antonio Novoa, separados por una quebrada; y al Sur, con terreno del mismo doctor Novoa mediando

la misma quebrada y cerco de piedra y alambre. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guacotecti, a las diez de la mañana del veintidós de junio de mil novecientos veinte, *Justo Mejano. Paulino Martínez, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mercedes Arriola Morán, de veinte y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, que posee en el centro de esta población, que habo por compra que hizo a los señores Dámaso Juárez Aguirre y Mariano de los mismos apellidos, ambos mayores de edad, agricultores, de este vecindario, cuyo solar mide y linda: al Oriente, veinte y seis metros cuarenta centímetros, con casa y solar de don Porfirio Andrés García, calle de por medio; al Norte, quince metros cuarenta y siete centímetros, con el convento y solar de la Iglesia, calle de por medio; al Poniente, veinte y cinco metros, con solar de la sucesión de don Sixto Granados, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, quince metros, con solar de la señorita Josefa Antonia Cardona, cerco de alambre de por medio, de propiedad de esta señorita. La casa es de esquina y tiene de extensión ciento nueve metros cuadrados, inclusive la cocina, el corredor y una parte de mediagua, y es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, forradas en parte de tabla; no teniendo ninguna servidumbre, carga o derecho real que lo afecte, y lo estima en dos mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a quince de junio de mil novecientos veinte.—*M. Aguirre. Eusebio Ríos, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Fernando Fiallos, hijo, en su carácter de apoderado general de don Sabino Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de Lolotique, solicitando título de propiedad, de un predio rústico, que de buena fé posee su mandante, en el lugar denominado Paso Malo, jurisdicción de la villa Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, y departamento de San Miguel, como de once hectáreas y veinte áreas de capacidad, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Aquilino Gómez y Vicente Colato, camino y quebrada de por medio respectivamente; al Norte, con la hacienda El Platanar, de doña Dorila de Letona, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Aquilino Gómez, camino que conduce de los Planes a la Posa Bruja, de por medio y terreno de Romualdo Rodríguez, cerco de alambre de por medio del señor Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Felipe Torres, cerco de piedra y brotón del señor Torres, de por medio. Dicho predio no tiene carga real y los colindantes son vecinos, Gómez y Torres, de Nueva Guadalupe; Colato y Rodríguez, de esta ciudad de San Miguel. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a las cuatro de la tarde del día once de junio de mil novecientos veinte.—*José P. Ulloa C. M. A. Guatemala, Srío. Int.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Matías Alfaro de cuarenta y dos años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno cercado, cultivado en parte de huerta, caña y zucaete pará, situado en el lugar denominado "Quebrada Hedionda", en los suburbios de esta población, al cual le da el valor de cuatrocientos pesos, siendo sus linderos: al Oriente, con un cercado de Toribia Marín; al Norte, con cerco de don Juan Santa María, camino real que se dirige de este pueblo para Chalatenango; al Poniente, con un cercado de Valentín Deras; y al Sur, con cercado de Patricio Deras y Valentina Ticas camino vecinal; que de este pueblo se dirige al cantón "El Morrito", de esta jurisdicción, los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, a veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Liberato Tejada. Manuel de Jesús Cardoza, Srío.* 2

Don Martín Cáceres Letona, de sesentitres años, casado, agricultor en pequeño, vecino de esta villa, se ha presentado a esta oficina solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro hectáreas noventa áreas fértiles, situado en el cantón Las Dolitas, de esta jurisdicción, por el punto llamado Apasante, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de la señorita Concepción Angulo; al Norte, con terrenos de Benito Hernández; al Poniente, con terreno de Justo Morales; y al Sur, con terreno de la sucesión de Salvador Rivera, que la representan Ruperto y Víctor Rivera y Francisco Urrutia, hijo. Hay una servidumbre en él, por eso

es sirviente, no tiene cargas ni derechos reales. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Angulo que es vecina de San Salvador. Lo que se avisa al público, para lo que haya lugar.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Hernández. Rafael Carballo Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ascensión Cuéllar viuda de Cabrera, por sí y en representación legal de sus señores hijos Efraín y Cándido Cabrera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que poseen pacíficamente en los extinguidos ejidos de esta población, cultivado de café y árboles frutales, compuesto de ochenta y siete áreas diez metros cuadrados, lindando: al Oriente, con finca el Chagüite de don Benjamín Olcowich, mediando cerco de alambre; al Norte, con finca de don Concepción Cabrera, mediando brotones de izote; al Poniente, con finca del mismo señor Olcowich y María de los Angeles Paredes, mediando la carretera nacional; y al Sur, con finca de la sucesión de Sotera Cabrera, representada por don Concepción Cabrera. No es sirviente ni dominante, sin proindivisión, gravamen, ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de don Benjamín Olcowich, que es vecino de San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a las nueve de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—*Secundino Ramírez. Pilar Muñoz, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Luis Postán, de cuarentinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas, sito en el punto denominado La Comunidad, de esta jurisdicción, siendo fértil, lindando: al Oriente, con fundo de Fabio Hernández, camino vecinal que de esta villa conduce al valle de San Sebastián, de esta jurisdicción; al Norte, Poniente y Sur, linda con propiedad de don José Iraheta; limitados por el rumbo Norte, por un zanjo perteneciente al colindante; por el Poniente, por la quebrada de La Comunidad de por medio; y por el Sur, por cercos de alambre del colindante. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona. Lo estima el solicitante en ochocientos colones; siendo los colindantes del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Grande. Andrés Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Sofía Guerra viuda de Larios, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindando el solar por el Oriente, con casa y solar de Carlos Herrera Benítez y mide por este rumbo diez y nueve metros ochenta centímetros; por el Norte, con solar y mediagua del mismo señor Carlos Herrera Benítez, y mide diez metros cincuenta centímetros; por el Poniente con agüán y casa de doña Fidela Flores, calle de por medio y mide lo mismo que al Oriente; y al Sur, con edificio de esta Alcaldía que sirve para el Juzgado de Primera Instancia, calle de por medio y mide lo mismo que por el Norte; la casa de techo de tejas, paredes de bajareque situada en el solar descrito, mide diez metros cincuenta centímetros de frente por nueve metros sesenta centímetros de fondo, con dos corredores a los rumbos Norte y Sur; cuyos inmuebles los hubo por compra que hizo el General y Escribano Público don Bernardino Larios, de este vecindario, lo estima en seiscientos colones y no tiene otros poseedores que estén en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Rosa, a treinta de mayo de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Romero. Francisco Fernández, Srío.* 2

Fabio Máximo Guandique, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito;

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de los Angeles Corea v. de Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición fértil, sito en el Cantón Buenavista, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de veintiocho áreas seis metros cuadrados de capacidad, lindando: al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco García; al Oriente, con terreno de Manuel Arce Cañas, camino de por medio; y al Sur y Poniente, con terreno

de Marcos Cruz. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población; el que hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Santos Cruz. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veinte. *Fabio M. Guandique.—León Blandón, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Díaz de Cardona, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en los arrabales del barrio de La Merced, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de capacidad o sean dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con huatal de la sucesión de José Romero; al Norte, con terrenos de la misma sucesión Romero y Angel María Fernández; al Poniente, con propiedades de Victoria Fernández y Ramón Vázquez; y al Sur, camino de por medio, con terreno de don Félix Dueñas; no tiene carga real y lo hubo la solicitante por compra a la expresada Victoria Fernández, de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a las once de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique.—León Blandón, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Valentín Deras, mayor de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el lugar denominado Quebrada Hedionda, en los suburbios de esta población, cercado de zanjo, alambre y paja y cultivado de huerta, caña, zacate parí y árboles frutales, el cual le dá el valor de seiscientos cincuenta pesos; no tiene derecho ni carga real ni proindivisión con otra persona, son sus linderos: al Oriente, el camino vecinal que de este pueblo se dirige al cantón El Morrito, de esta jurisdicción y terreno de don Matías Alfaro; al Norte, el camino real que de este pueblo se dirige para Chalatenango; al Poniente, con propiedad de Andrés Portillo y don Juan Santa María; y al Sur, con terreno, de don Federico Márquez, Concepción Salvador y David Rivera, todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, Departamento de Chalatenango, a diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.—*Matías Alfaro.—Manuel de J. Cardoza, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Agustín López, mayor de edad y vecino de Candalaria, pidiendo por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Santa Isabel, de esta jurisdicción, su capacidad seis manzanas de sesenta áreas, contiene solamente unos pocos árboles de café, cocos, cepas de guineo y demás árboles frutales y linderos los siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Gástulo Alvarado y terrenos de Jacinto Aragón, mediando brotones, cercas de paja y alambre; al Norte, terreno de Jesús Elías, mediando camino vecinal; al Poniente, terreno de Juan Martínez, mediando quebrada del Camalote; y al Sur, terreno de Bartola Martínez, Anita Vidala de Alcántar, sucesión de Santiago Alvarado y terreno de Luz Campos, mediando brotones. Lo hubo por compra a Ezequiel Castillo. No hay carga ni derecho real. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las once de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Valentín Vázquez.—J. A. López, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Manuel Zambrano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar denominado Tecuixin, de esta jurisdicción, cultivado todo con café cosechero y en plantío, de superficie quebrada, compuesto de una hectárea cincuenta áreas lindante: al Oriente, con fundo de Martina Zambrano; al Norte, con finca de Tamara Ruiz; al Poniente, con fundo de Tomás Antonio Hernández, río del amate de por medio; y al Sur, con fundos de Esteban Saldaña, Martina y José Olayo Zambrano, brotoncado de por medio; propio del terreno, teniendo como mojoneras esquineras cuatro árboles de izote respectivamente. El predio antes descrito está libre de gravámenes y sin proindivisión alguna. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado que lo manifesté a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día ca-

torce de junio de mil novecientos veinte.—*M. Aguirre.—Eusebio Ríos, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Rosales, de veintiséis años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, por sí solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el valle de La Palma, de esta jurisdicción, siendo el primero de la extensión superficial de ochenta y siete áreas, conteniendo unos pocos árboles frutales, lo demás inculto y sus linderos son: al Oriente, con las sucesiones de Casiano Cortés y de Práxedes Pérez, representadas por Agustín Pérez, mediando cerco de paja y brotones dispersos; al Norte y Sur, con terreno de Paulina Garza, mediando cerco de paja y brotones dispersos; y al Poniente, con terreno de Carlota y Sebastián Pérez. El segundo terreno es de setenta áreas de extensión, está cultivado en parte con café, árboles frutales y lo demás inculto, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Raimundo Pérez, mediando quebrada seca; al Norte, con terreno de Pedro Marroquí, mediando alambre; al Poniente, con terreno de Gertrudis Martínez, mediando brotones dispersos; y al Sur, con terreno de Indalecio Mejía, mediando quebrada seca. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona y los estima en trescientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día siete de junio de mil novecientos veinte. *J. A. Rivas.—Rubén Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Pineda, de sesenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio San Antonio, de esta misma, lina el primero: al Oriente, con solar de Hermenegildo Rodríguez, antes de León Vázquez, cerco de maderera en medio, mide cincuenta y dos metros; al Norte, con solar de la sucesión de José Máximo Rivera, cerco de maderera en medio, mide veintinueve metros; al Poniente, con solar de Andrés Rivera, cerco de paja y maderera en medio, mide cincuenta y cinco metros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Balbino Rodríguez, calle de por medio, mide veintinueve metros; existe una casa de habitación, paredes de bajareque, de ocho metros cuadrados, inclusiva un corredor del largo de la casa. El segundo inmueble compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado de cafetos, huerta y otros árboles frutales, lina: al Oriente, con solar y casa de Balbino Rodríguez, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Andrés Rivera, cerco de ebaní y calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Trinidad Ramos y finca de Ignacio Landaverde, cerco de brotones de por medio; y al Sur, finca de Visitación Sola, antes de Plácido Rivera, cerco de paja de por medio; cuyos inmuebles estima en doscientos colones y los hubo por herencia de su finado esposo José Ildefonso Landaverde; no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Benigno Salguero.—José A. Chacón, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Francisco Marcial Ortiz, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en El Palomar, de esta jurisdicción, y mide y lina: al Norte, en ocho metros veintiocho centímetros, con casa y solar de Teresa Carriáñez, río de Julupe de por medio; al Oriente, en veintinueve metros veintinueve centímetros con el río Julupe; al Sur, en quince metros noventa y cinco centímetros, con casa de don Antonio Quevedo, calle de por medio; y al Poniente, en diecinueve metros noventa y dos centímetros, con solar y casa de Marcela Torres; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que esté proindiviso; lo hubo por compra a Procepa Olivares y Marcela Torres, de este domicilio como son los colindantes y lo estima en cien colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*F. Garza S.—J. A. Gutiérrez, Srío, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natividad García, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa que posee en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Refugio Mercado, representada por Jesús del mismo apellido, con diez y seis metros cincuenta centímetros; al Norte, calle pública de por medio, con casa y solares de Abel y Abelina Peña, con catorce metros

cincuenta centímetros; al Poniente, mide la primera sección veinte metros y la segunda ocho metros todo esto en línea quebrada, lindando con cercas de brotones de jiote, jocote, línea de piedra, con solares y casas de Abel Hernández, Jesús Mercado y Josefina Sorlo, que antes fueron de Luz Cuáilar, Dolores Mercado y Nieves Castellanos; y al Sur, con solar y casa de Ester López, que antes fueron de Fermín López, dividiéndolos cercos de piedra y paja, con doce metros en línea recta. Dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo a Alfonso Meéndoz; es predio sirviente y tiene carga real, lo estima en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las ocho de la mañana del diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.—*José Herrera.—Luis P. Ruiz, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosendo Palomo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio, por sí, de un solar urbano, ubicado hacia el Norte de la plaza pública de esta ciudad, teniendo las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ochentiseis metros once centímetros, solares de la sucesión de Pedro Mejía, representada por Juan Silverio Mejía, de Antonio Yanes y Teodora Quinteros, cerco de piedra y tapial de por medio; al Norte, cuarentiseis metros, finca de Benedito Morataya, alambre y pratal de piedras de por medio; al Poniente, noventa metros cuarentiún y medio centímetros, en línea quebrada, con solares municipales de Ramón Rosales, Julián Villanueva, Rosalía Martínez y del interesado, calle pública, cerco de piedra y pared de por medio; y al Sur, diez y nueve metros treintidós centímetros, con casa y solar de la sucesión de Encarnación Gámez, representada por Antonia, Guadalupe y Carmen Rosales y de Benedito Morataya, calle pública de por medio; que el solar descrito lo adquirió por compra a Máximo, Saturnino, Jerónimo, Toribio, Jacinta y Guillermo, todos de apellido Campos Cruz, quienes aún viven y son de este domicilio, y lo estima en mil colones, y que no tiene carga, ni derecho real ni proindivisión con otra persona y es dominante. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble mencionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a las dos de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte. *Horacio Serpas.—Pedro C. Contreras, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Simona Sánchez, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de dos hectáreas cuarenta y cuatro áreas de extensión, poco más o menos, de condición árida, que estima en trescientos colones, situado en el lugar denominado Macuilá, del cantón Aguablanca, de esta jurisdicción, distrito de Oajaca, Departamento de Morazan, que sus linderos son: por el Oriente, lina con terrenos de los sucesores del difunto Cipriano Martínez y posesiones de Santos y Gregoria Pérez, comenzando desde el encuentro de dos quebradas aguas arriba de una de ellas al majón del jocote; por el Norte, con lotes de terreno de Víctor y María de Jesús Sánchez y Dorotea Pérez, desde el borde denominado Copalón, en línea curva por mojoneras de piedra y cercas de piedra de Dorotea Pérez, antes expresada, a salir al camino vecinal, por sobre este camino al encuentro de otro camino donde hay un mojón de piedras; al Poniente, con posesión de Isabel Pérez, divididos por el camino vecinal recto al paso de la quebrada de los Marillos; y por el Sur, con terreno de los sucesores del difunto Sabino Ortiz, Elías y Emiliano del mismo apellido y Marta Pérez, quebrada de los Marlos de por medio a la paja, de aquí por sobre un filo de barranco a dar a una zarzuela y zarzuela abajo a un mano de león donde hay un mojón de piedras, quebrada abajo donde se comenzó. En dicho fundo hay dos casas de paja; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, junto once de mil novecientos veinte.—*Raimundo Rodríguez.—José I. López, Srío.* 3

Miguel Angel Montalvo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito:

Hace saber: que el doctor Alfredo Contreras, en concepto de apoderado de la señora Manuela Jiménez, v. de Cárcamo y Clotilde Cárcamo, se ha presentado solicitando se le extienda título de dominio a favor de sus representadas de un terreno urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, el cual estiman en dos mil colones y lo hubieron por herencia de su esposo y padre respectivamente Ignacio Cárcamo, el que han estado poseyendo como dueñas y señoras desde el año de mil ochocientos ochenta y dos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hu-

biere proindivisión. Sus linderos y dimensiones son: al Oriente, calle que conduce a la población de Mejicanos, de por medio, con solar que fue de Alejandra Flores, hoy de Antonio Serarols, y mide diecinueve metros sesenta centímetros; al Norte, con propiedad que fue de Bernabé Cárcamo, hoy solar y casa de Vicente Sánchez, y mide veintisiete metros veintinueve centímetros; al Poniente, con terreno que fue de Gordiana Martínez, hoy también de Vicente Sánchez, y mide diecinueve metros sesenta centímetros; y al Sur, con terreno que fue de Manuel Piché, hoy de don Francisco Escobar, y mide treinta metros doce centímetros. Los mojones que marcan sus límites, son: brotones de palo de jote, pito e izote; los colindantes son de esta ciudad, y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*M. Montalvo.—I. G. Escalante*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Patrocina Rolín, pidiendo título de propiedad de un solar y casas urbanas, situados en el interior de este pueblo, cuyos linderos son: al Oriente, con Félix Vázquez, mide veinte metros cuarentiocho centímetros; al Norte, con don Luis Vázquez, mide quince metros veinticuatro centímetros; al Poniente, con el mismo Félix Vázquez y Guillermo Rolín, mide veintidós metros treinta centímetros; y al Sur, con propiedad de Francisco López, mide catorce metros diez centímetros: no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, estimándolo la interesada en cien colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangco, junio veinticinco de mil novecientos veinte.—*Bonifacio López*.—*Ab. E. Sibirán*, Srío. 3

El Alcalde que suscribe,

Hace saber al público: que a esta Oficina se ha presentado por sí, la señora Sara Amelia Zavaleta, de treinta y cuatro años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, inculto, árido por su naturaleza, como de cuatro manzanas de superficie, situado en el Cantón de Huiltepeques de esta jurisdicción, que sin proindivisión, cargas ni derecho real, posee quieta y pacíficamente por más de diez años, lo adquirió por compra a María Regina Pacheco, pertenecientes a la Comunidad y lo estima en seiscientos colonos; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Alfaro, línea de brotones de varias maderas y quebrada de por medio; al Norte, cerco de brotones con terreno de María Regina Pacheco; al Poniente, río denominado "Cuehota" y cerco de brotones con propiedades de Salvador López y Sabas García, y al Sur, cerco de brotones con terrenos de Juan José Bolaines, Francisco López y de Andrés Bermúdez, cuyos colindantes son todos de este domicilio. El que tenga derecho que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Villa San Pedro Perulapán, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Pedro Sandoval*.—*J. B. Durán*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Martínez, de cincuenta años de edad, casado, carpintero, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de condición fértil, de la capacidad de cuatro manzanas de extensión, situado en el punto denominado "La Comunidad", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Eulalio Chávez, limitado por dicho rancho por una quebrada seca que queda de por medio; al Norte, Poniente y Sur, linda con propiedades de José Iracheta, limitados por los tres rumbos antes indicados, por cercas de sanjos pertenecientes al terreno que dejó descrito; el inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colonos; los colindantes, uno es de este domicilio o sea el señor Chávez, y don José Iracheta es del domicilio de San Salvador. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Grande*.—*Andrés Rodríguez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anastasia viuda de Rosales, solicitando de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de tres terrenos de naturaleza rústica que posee en los extinguidos ejidos de esta villa, sin carga real y cuyos linderos y dimensiones son: El primero, tiene tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, está situada en el punto llamado "El Cerrito", de esta jurisdicción y linda: al Norte, con terreno de Cruz Zaldivar; al Poniente, con terreno de Isabel Miranda; al Sur, con terreno de Leonardo Orantes; y al Oriente, con terreno de la Socie-

dad agrícola F. y R. Lima. Por los cuatro rumbos está cercado de brotones de pito y zanjo; El segundo, tiene dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, está situado en el punto denominado "El Chagüite de esta jurisdicción y linda: al Norte, Oriente y Poniente, camino de por medio en este último rumbo, con terrenos de don Benjamín Ocorovich; y al Sur, con terreno del mismo señor Ocorovich y de Francisco Zaldivar, cercado de brotones por todos lados, y sin carga real que deba respetarse; y el tercero, tiene una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, situado en las afueras de esta villa, sin carga real que deba respetarse y linda: al Oriente, con terreno de Wenceslao Acosta; al Sur, de aambre y brotones de por medio; al Norte, zanjo de por medio, con finca de don Calixto Velado; al Poniente, brotones de pito de por medio con terreno de don Horacio Bruni; al Sur, brotones de pito de por medio con terreno de Leonardo Orantes; y al Oriente, zanjo y brotones de pito por medio, con terrenos de la sociedad agrícola F. y R. Lima. Todos los colindantes citados son de este domicilio. Quien se crea con derecho sobre los fundos descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jaquaque, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veinte.—*Secundino Ramírez*.—*Pilar Muñoz*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Luis Alberto Padilla Rodas, mayor de edad, comerciante, vecino de Atiquizaya, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica y fértil, de diez manzanas, o siete hectáreas de capacidad, cultivado en parte de café situado en el lugar denominado Tapachugata, cantón Los Nisperos, de la jurisdicción de esta villa, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco Escobar y Antonio Martínez, quebrada de por medio; al Norte, tierras del doctor Federico Herrera, mediando postocado; al Poniente, terreno de Nicolás Antonio, postocado en medio; y al Sur, tierras del doctor Simón Magaña, postocado en medio. No es predio dominante ni sirviente ni se halla en proindivisión con ninguna otra persona; y lo estima en cuatro mil colonos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—*Juan B. Martínez*.—*Maximo Azeñu*, Srío. 3

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado al señor Isafín Flores, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el lugar llamado Río de Tilapa, de esta jurisdicción, como de diez y nueve manzanas de capacidad y que tiene por linderos los siguientes: al Sur, con predios de Nieves Orellana, Raimundo Najarro, Modesto Renderos y otro terreno del solicitante en línea curva y en la extensión de seiscientos treinta y seis metros, desde un brotón de pito hasta un capulmate camino de por medio; al Oriente, con terrenos de Feliciano Opico, Emilio y Julián Cornejo, desde el capulmate indicado, hasta un brotón de jote que hace esquina en la extensión de quinientos sesenta metros. También linda por este rumbo con propiedades de don Casimiro González, en la extensión de trescientos veinticinco metros, desde un árbol de cincho hasta un maculigue, Río de Tilapa de por medio; al Norte, desde el brotón de jote indicado hasta llegar a un árbol de cincho que está en el borde del Río de Tilapa, cerco de alambre de por medio con fundo de don Casimiro González, en la extensión de cuatrocientos cuarenta y un metros, y al mismo rumbo Norte, con terreno de Eleuterio Martínez, quebrada seca de por medio desde un árbol de maculigue hasta un brotón de jote en la extensión de doscientos metros; y al Poniente, en la extensión de quinientos veinticinco metros, con fundo del solicitante y las de Esteban Reirán y Francisco Gálvez. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*José A. Hernández*.—*Rubén Orellana*, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito del Dulce Nombre de María,

Cita y emplaza al reo ausente Rogelio Fuentes, de veintidós años de edad, soltero, originario y vecino de la ciudad de Chalatenango, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Alejandro Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce

Nombre de María, a las once y media de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz*. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del Dulce Nombre de María,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Fuentes, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la ciudad de Chalatenango, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Rogelio Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz*. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito del Dulce Nombre de María,

Cita y emplaza al reo ausente Fredvindo Cisneros, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones menos graves causadas en la persona de Manuel Fernando Contreras, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz*.—*César J. Saavedra*, Srío. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente José Doroteo Vázquez, procesado juntamente con Pablo Amaya, por homicidio en Antonio Benítez, siendo de generales ignoradas, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, la obligación que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Manuel Parada S. F. G. Chavarría*, Srío. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito Dulce Nombre de María,

Cita y emplaza al reo ausente Eulogio Calderón, vecino de Santa Rita y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión ilegítima en la persona de Juan Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz*.—*César J. Saavedra*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jacinto Barahona, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Natividad Zucens, por el delito de homicidio en Eligio Peña, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*S. Navarrete*.—*S. Gómez C.*, Srío. 3

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Enrique Huevo y Marcel Macal, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en Salvador Méndez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Chalchuapa, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*M. A. González*.—*César Hernández*, Srío. 3

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Alberto y Eduardo Delgado, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Vicente Hernández. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Pedro Masahuat, alas nueve de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veinte.—José A. Hernández.—Rubén Orellana, Srío. 3

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Martín Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por disparos y golpes a Eligio Cruz, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—M. A. González.—César Hernández, Srío. Int. 3

El infrascripto, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia nacional Genaro Molina, de veintidós años de edad, soltero, zapatero, originario de Suchitoto y vecino de San Salvador, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rafael López, por que se le procesa, bajo los apercibimientos de ley ni no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las tres y media de la tarde del veintidós de junio de mil novecientos veinte.—Juan Mena.—Vicente Uribe, Srío. 3

Subastas

El infrascripto, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que por ser dispndiosa su conservación y custodia, por orden de esta Alcaldía y de acuerdo con el artículo 615 C. vigente, se anticipó la subasta de un novillo prieto de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura. Fue presentado por Juan Gutiérrez padre, por tener un año de pastar en sus terrenos, sin remuneración alguna. Quien se crea con derecho a dos colones setenta centavos de sobrante líquido, se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Tejutla, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos veinte.—Bernabé P. Tejada.—Ante mí, Juan G. Azahar M., Srío. 3

Se hace saber: que por ser dispndiosa la conservación de una yegua colorada, algo gacha de una oreja, de regular tamaño, que fue entregada a esta Alcaldía por Nicolás Cabrera Aguirre, quien la encontró vagando en sus propiedades, de conformidad al Art. 615 C., fue vendida en pública subasta; y el sobrante líquido está depositado en esta Tesorería, a la orden de quien puede ser dueño de dicha yegua, que solamente está herrada con el fierro de esta figura.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diez y siete de junio de mil novecientos veinte.—M. H. Aguirre.—Eusebio Ríos, Srío. 3

LICITACIONES

El infrascripto, Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta municipalidad, se hace a licitación pública del alumbrado Eléctrico en esta ciudad. Para más pormenores dirijase a esta Alcaldía, y se aceptan propuestas hasta el quince del mes de julio próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Armenta, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—Florencio Figueroa.—R. Guevara, Srío. 3

Monumento al General Menéndez

Se pone a licitación pública la erección del Monumento que la gratitud Nacional, elevará a la memoria

del ex Presidente general don Francisco Menéndez, y que va a erigirse en el parque Barrios, de esta ciudad. El costo de la obra no excederá de diez mil colones, y se reciben las propuestas que hagan los constructores en la Oficina Mayor del Ministerio de Fomento, hasta el 15 de agosto próximo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, 5 de julio de 1920. 15-alt.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 5 de julio

Table with 2 columns: Meteorological data (Temperatura media diurna, Máximas, Mínimas, etc.) and values (25.5 C, 35.0 C, 18.0 C, etc.).

Aviso Permanente

El Ministerio de Instrucción Pública, hace saber: que de conformidad con el Reglamento de Educación Primaria, los títulos, textos y obras de consulta existentes en el Almacén Escolar, están exclusivamente destinados al servicio de los planteles oficiales de Enseñanza Primaria.

Las personas particulares podrán obtener, sin embargo, las obras enumeradas a continuación y a los precios que se indican:

Table listing book titles and prices: Historia de El Salvador, por Reyes, \$ 2.00; Historia Antigua de El Salvador, por Barberena, \$ 3.50; etc.

Cartuchos para revólver

Para conocimiento del público, se hace saber: que por disposición del Ministerio del Ramo, desde el primero de julio próximo entrante en adelante, los precios para la venta de cartuchos en las Administraciones de Rentas de la República, serán los siguientes:

Table listing bullet types and prices: Smith & Wesson... Cal. 32 corto... \$ 10.00; 32 largo... 10.00; etc.

Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad: San Salvador, 15 de junio de 1920. 15-13 Victor Noubleau.

Aviso para quienes interese

Según los informes cablegráficos que con esta fecha ha recibido esta Secretaría del

señor Cónsul General de El Salvador en New York, las cotizaciones de precios que rigen en aquel mercado sobre los productos nacionales que se expresan, son hasta nuevo aviso, las siguientes:

oro americano:

Table listing commodity prices: Bálsamo de El Salvador \$ 5.30 la libra; Plata en barras 0.99 la onza Troy; etc.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, primero de julio de mil novecientos veinte.

AL PUBLICO

Durante mi ausencia del país, estarán encargados de mi poder general y del de mi hijo, doctor Pío Romero Bosque, para asuntos extrajudiciales, don Miguel Rafael Saravia, y para los judiciales, el doctor don Alberto Gómez Zárate.

San Salvador, 10. de julio de 1920.

5-3 alt. P. Romero Bosque.

Alcancía Cooperativa de Obreros, de Responsabilidad Limitada

Se convoca a los señores accionistas, para que concurran el día 18 del corriente, a las 2 de la tarde, a casa del Administrador de dicha Sociedad, a practicar el balance del semestre que terminó el 30 de junio.

Sonsonate, julio 10. de 1920.

El Director, Samuel Alfaro.

Compañía anónima "La Vicentina"

De acuerdo con la mayoría de accionistas se ha convenido, por ausencia del Director, celebrar la sesión ordinaria del semestre actual del 10. al 10 de septiembre próximo, dando aviso oportuno por medio de este Diario.

San Salvador. 30 de junio de 1920.

Arturo Roach V., Srío.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Esta Compañía pagará en su Oficina el Cupón No. 36, correspondiente al trimestre vencido el 30 de junio próximo pasado.

Santa Ana, 3 de julio de 1920.

Alfredo Morales, Gerente.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

En la Oficina de la Dirección de esta Compañía, se pagará el Cupón No. 36, correspondiente al trimestre que venció el 30 de junio próximo pasado.

Santa Ana, 3 de julio de 1920.

Arturo Belismelis, Director.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, miércoles 7 de julio de 1920

NUM. 146

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Asciéndese al grado de Coronel del Ejército de la República, al Teniente Coronel don Pablo Dubón.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2º. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de la Guerra,
P. Romero Bosque.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Asciéndese al grado de Coronel del Ejército de la República, al Teniente Coronel don Jesús Somoza, h.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2º. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de la Guerra,
P. Romero Bosque.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Asciéndese al grado de Coronel del Ejército de la República, al Teniente Coronel don Rodrigo Hernández Lila.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo extenderá

al agraciado el Despacho correspondiente. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2º. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de la Guerra,
P. Romero Bosque.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Asciéndese al grado de Coronel del Ejército de la República, al Teniente Coronel don Alberto J. Pinto.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2º. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de la Guerra,
P. Romero Bosque.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Asciéndese al grado de Coronel del Ejército de la República, al Teniente Coronel don Antonio Galdámez R.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2º. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de la Guerra,
P. Romero Bosque.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios para adquirir edificios donde se instalarán las Oficinas públicas de la ciudad de San Vicente.

Artículo 1º.—Por cada zurrón de añil que se exporte del departamento	3.00
Por cada carga de sal que ingrese a la ciudad.....	0.50
Por cada carga de tabaco en rama o labrado que entre en la ciudad.....	2.00
Por cada carga de cal que ingrese a la ciudad.....	0.15
Por cada título de dominio que expidan los Jueces de 1a. Instancia y los Alcaldes Municipales en el departamento.....	3.00
Por cada asiento en el Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas de la 2a. Sección del Centro.....	1.00
Por cada certificación que expida la Oficina anterior.....	1.00

Se grava con el 1 por ciento sobre el valor, las ventas, trasposos y donaciones a cualquier título que fueren, de los bienes inmuebles ubicados en el departamento.

Art. 2º.—Los impuestos consignados en los números 1, 2, 3 y 4, serán percibidos por la Municipalidad; y los contenidos en los números 5, 6, 7 y 8, por la Administración de Rentas del departamento, quien remitirá los fondos recaudados al fin de cada mes a la Alcaldía Municipal; debiendo hacerlo, de la misma manera, los demás Alcaldes Municipales del departamento.

Los Jueces de 1a. Instancia y los Alcaldes Municipales no podrán expedir los títulos a que se refiere el No. 4, sin que antes presente el interesado la constancia de estar pagados los impuestos correspondientes.

Esta Tarifa se entiende sin perjuicio de cualquiera otra que hubiere y estará en vigencia hasta el día que estén construídos los edificios en referencia.

Estos impuestos serán dedicados única y exclusivamente a la construcción de los edificios citados, y la Municipalidad que dispusiere de una parte o de todos para un objeto diferente, será responsable solidariamente de esos fondos y además se le impondrá por el Gobernador Departamental, sin forma de juicio una multa de quinientos colones, que ingresará al mismo fondo.

Art. 3º.—La presente Tarifa de Arbitrios tendrá fuerza de Ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-

dor, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 10. de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Superior de Salubridad, ACUERDA: nombrar Delegado Sanitario en el puerto de Acajutla, al Br. Humberto A. Fischner, en sustitución del Dr. Inf. Carlos R. Lardé, que renunció, y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el tres del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

DOCUMENTOS OFICIALES

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que en el Libro de Registro de inscripciones de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina anexa al Ministerio de Fomento, a los folios 34 y 35, se registra la siguiente resolución cuyo tenor literal dice: "Nº 36.—Con presencia de la solicitud presentada por el señor don Francisco R. González, pidiendo que se le reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad literaria y artística de la revista mensual, ilustrada, literaria, humorística e instructiva de que él es Director literario y artístico, intitulada "ACTUALIDADES"; CONSIDERANDO: que el señor González es acreedor a lo solicitado, de conformidad con la cláusula IV de la Convención sobre Propiedad Literaria y Artística concluida y firmada en la ciudad de México en la Segunda Conferencia Panamericana, celebrada el 27 de enero de 1902, y con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900; y habiendo el interesado depositado el ejemplar correspondiente, el Ministerio RESUELVE: inscribáse el derecho de propiedad literaria y artística de la revista de que se ha hecho mérito, a favor del señor don Francisco R. González, bajo el Nº 36 del Libro de Registros que lleva la Oficina respectiva, y hágase saber la presente resolución publicándose en el Diario Oficial para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, a tres de julio de mil novecientos veinte.—*B. Estupinián.*—(Rubricado.)"

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, seis de julio de mil novecientos veinte.

José Anto. Sasso.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Alvarenga" y "Oriental"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Audrea Ardón, Miguel Carranza, Miguel A. Jiménez, Tránsito Jovel, Josefa Morales, Arturo Pereira.

Ausentes:—Justo Pastor Aguilar, Ernesto Chávez, Rafaela de Chacón, Coronel Francisco E. Ponce, Dr. Miguel Pacheco, h., (2), José M. López, José Antonio López Lara.

BARRIO DE SAN JOSÉ.—**Domicilio ignorado:** Pedro Hernández Lozano, Rosaura Flores A., Julia Panameño, Moisés Solís, María Mónica Mejía.

Ausentes:—Irene Barrera.

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado especial de la firma "Cei Safety Razor Corporation", sociedad manufacturera, del Estado de New York, domiciliada en Johnson and Jay Streets, Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

GEM

Consiste en la palabra "GEM" usada como aparece en el facsimil, directa o indirectamente en la mercadería y sus partes, accesorios y empaques, y sirve para proteger cuchillería, navajas de rasurar de todas clases, navajas de rasurar de seguridad, cuchillas para navajas de rasurar, afeitadores, cepillos y brochas de todas clases, brochas para rasurarse, cepillos de dientes, jabones de todas clases, jabones para rasurar, polvos para rasurar, y en general, artículos de las clases 14a., 42a., 43a., y 88a.

Quien se crea con derecho ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.*—*Rubén Salguero*, Srío. 2

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores COOPER, COATE & CASEY DRY GOODS Co., corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de California, con oficina y asiento principal de sus negocios en 7th and South Los Angeles Streets, Ciudad de Los Angeles, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



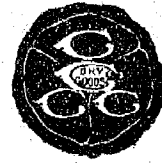
Dril Magnifico

Consiste la marca en las palabras distintivas "DRIL MAGNIFICO" y dibujo convencional, esta marca se usa impresa o estampada, en marbetes que se fijan a la mercadería y se destinará para amparar telas de algodón y de lino, y de mezclas de algodón y de lino. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.*—*Rubén Salguero*, Srío. 2

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores COOPER, COATE & CASEY DRY GOODS Co., corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de California, con oficina y asiento principal de sus negocios en 7th and South Los Angeles Streets, Ciudad de Los Angeles, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



Dril Elegante

Consiste la marca en las palabras distintivas "DRIL ELEGANTE" y dibujo convencional, esta marca se usa impresa o estampada, en marbetes que se fijan en las mercaderías y se destinará para amparar telas de algodón y de lino, y de mezclas de algodón y lino. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.*—*Rubén Salguero*, Srío. 2

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, como apoderado de A. W. SHAW COMPANY, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en el No. 5 North Wabash Avenue, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

SISTEMA

LA REVISTA DEL HOMBRE DE NEGOCIOS

Consiste la marca en las palabras "SISTEMA" La Revista del Hombre de Negocios, y servirá para amparar publicaciones y magazines o revistas. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.*—*Rubén Salguero*, Srío. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de THREE IN ONE OIL CO, fabricantes, corporación organizada y

existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey con domicilio y negocios en 165 Broadway, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana, que consiste en las palabras "Three in one" y un dibujo numérico como aparece en el facsimil; la cual marca servirá para proteger aceites y lubricantes y preparaciones para dar lustre, proteger y pulir. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y cuarto de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.*—*Rubén Salguero*, Srío. 2



El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de VIROLAX Limited, Fabricantes del domicilio de 125-166 Old Street, Londres, Inglaterra, solici-

VIROLAX

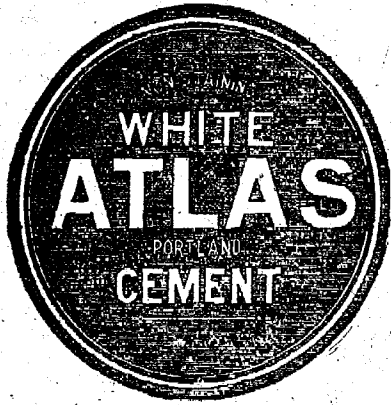
tando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de fábrica de nacionalidad británica, que consiste en la palabra distintiva "VIROLAX" la que servirá para proteger preparaciones medicinales y farmacéuticas y alimentos e ingredientes para alimentos. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.*—*Rubén Salguero*, Srío. 2

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de THE ATLAS PORTLAND CEMENT COMPANY, corporación de fabricantes, domiciliada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, con asiento principal de sus negocios en el No. 30 Broad Streets, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio

de nacionalidad norteamericana,



que consiste en las palabras "ATLAS WHITE" enserzadas dentro de círculos concéntricos, la que servirá para proteger cemento portland, cal y yeso. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

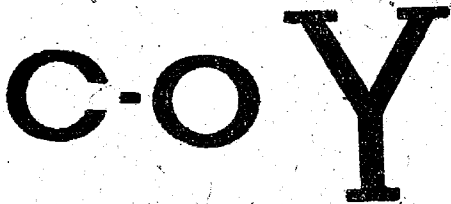
Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero*, Srio.

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de The Haynes Automobile Company, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, con domicilio y asiento principal de los negocios en No. 1108 South Main Street, Kokomo, Indiana, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana, que consiste en las palabras "HAYNES" "América's first car" y el dibujo de un automóvil, la cual marca servirá para proteger automóviles de todas clases, partes y accesorios de los mismos. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta Oficina dentro de noventa días.



Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero*, Srio.

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, Abogado y de este domicilio, como apoderado de los señores FAIRBANKS, MORSE & CO. Corporación organizada con arreglo a las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en el No. 900 South Wabash Avenue Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicita el registro de estas marcas de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana, consiste la primera marca en las letras "C-O" y la segunda en la



letra "Y". La marca "C-O" se destinará para proteger máquinas marinas semi-Diesel, tipo de inyección de petróleo, de uno sólo y de varios cilindros, sistema de dos tiempos para trabajo fuerte; y la marca "Y" se usa para proteger máquinas semi-Diesel, de petróleo con inyecciones de éste, de uno y de varios cilindros, verticales y horizontales, sistema de dos tiempos, para trabajo fuerte. Quien se crea con derecho que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero*, Srio.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto del día catorce del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Policarpa Díaz, que falleció el año de mil ochocientos noventa y cuatro, por parte de la señora Anita Salvador, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Isabel Fuentes Gómez, hija legítima ésta de la expresada difunta, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina

de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacetas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—*Pedro Ferrer.—M. Baldelomar*, Srio.

Fidel Villalta, Juez de la Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Alejandro Aguilar, por parte de su hijo natural Fabio Peña a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Ofiense a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once y media de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuellar*, Srio

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Martín Rodríguez, por parte de Teodora Melara por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Telésforo, Jesús y Juan, todos de apellido Rodríguez; y se ha conferido a la aceptante la administración representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacoatepeque, a las diez de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*F. Eduar.—Virgilio Morales*, Srio.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Juana Josefa Pacas la herencia intestada de su difunto hermano legítimo el doctor don Manuel Rafael Tranquilino Pacas; nombrándose a la aceptante administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera*, Srio.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario, del difunto Juan Inocente Hernández, por parte de su hija natural Sofía Mercedes Salaverría Hernández, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar*, Srio.

El infrascrito, Juez, Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su muerte dejó la señora Andrea Cashpal, de parte de los señores Tránsito y Catarino de la Cruz Aquino, hijos legítimos de la causante, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Ref. Angel Aráuz*, Srio. Int.

CURADURIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día diez y nueve del corriente mes, se ha nombrado a don Anacleto García, tutor interino del menor Miguel Angel García, por carecer de guardador, en virtud de haber fallecido su madre ilegítima Dionisia García, vecinos de Santa Catarina Mazahuat. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a la tutela legítima de dicho menor, que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srio.

El infrascrito Juez, Avisa: que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado, se ha declarado la interdicción de las señoras María Antonia Merazo v. de Monterrosa y María del Carmen Merazo v. de Larreynaga, privándoseles en consecuencia, de la administración de sus bienes; y se los ha nombrado curadora a su señora madre doña Rosario Peralta viuda de Merazo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador a las dos y media de la tarde del once de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srio.

El infrascrito Juez, Avisa: que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado, se ha declarado la interdicción de la señorita Carmen Merazo, por causa de demencia, privándosele por tanto, de la administración de sus bienes; y se le ha nombrado curadora a su madre señora doña Rosario Peralta v. de Merazo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro y diez minutos de la tarde del diez de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srio.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte de noviembre del año próximo pasado, fué nombrado tutor interino de la menor Hortensia Miranda, don Cruz Orellana. Se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la tutela legítima, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Nájera*, Srio.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que se han declarado herederos del finado Irene Morales a las señoras María Matilde, Apolinario o Apolonio y Ascensión Morales y a la señora Olaya Alfaro, los primeros como hijos legítimos del referido difunto y la última como cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srio.

TITULOS

El infrascrito, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Casildo Palencia, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, que posee en el cantón Cuyuniscat, de esta jurisdicción. La primera se compone como de dos hectáreas treinta y siete áreas próximamente, cercada de piedra, zanjo y pifa, cultivado en parte de café y huerta y el resto inculto, y linda: al Oriente, con solar y casa de Blas Gutiérrez, antes de Angel Mancía; al Norte, con otra casa del mismo Gutiérrez; al Poniente, con posesión de Félix Castro, antes de Julián Guevara; y al Sur, con terreno de Marcelino Valle, antes de Agustín Mancía. La segunda porción, es como de la superficie de cuatro hectáreas veinte áreas, delimitada por cerco de zanjo al contorno, en el punto llamado Quebrada del Obraje, y linda: por el Oriente y Norte, con potrero de Pedro Aguilar; al Poniente y Sur, con terreno de Marcelino Valle. Las porciones de terreno descritas las hubo el solicitante la primera, por compra a Crisanto Mancía, y la segunda, a Fulgencio Aguilar, y ambas porciones están situadas en la hacienda de Cuyuniscat, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con el río Lempa; al Norte, con la hacienda de San José Camulán y San José, Quebrada de Agua; al Poniente, con la de San Juan Buena Vista; y al Sur, con la de los Manera. Dentro de los terrenos relacionados, no hay otros poseedores en profundidad y en globo los estima en quinientos colones nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día dos de junio de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Juan Elías Fermán, mayor de edad, casado y de este domicilio, como apoderado de las señoras Margarita y Mercedes Loucel, la primera, de

cincoenta años de edad, y la segunda, de cincuenta y cuatro años de edad, ambas solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar donde está ubicada, situada en el centro de esta ciudad sobre la calle denominada San Martín, distrito y departamento de San Miguel; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de don Mauricio Meardi, de este domicilio, pared de adobe de por medio; al Norte, con casa del mismo señor Meardi y don Ramón Avila, también de este domicilio, trascorral de por medio; al Poniente, con cada de doña Mercedes Manca, y con casa y solar de don Enrique Gálvez, vecino de la ciudad de Jucuapa, mediano con ambos colindantes trascorral y pared de adobe; y al Sur, calle de San Martín, de por medio, con casas de los doctores don Samuel Quirós, y don José Antonio Quirós, ambos de este vecindario, siendo la casa de teja, sobre paredes de adobe, compuesta de tres piezas de sañón corredores y varios cuartos interiores; y mide de frente veinticuatro metros ochocientos milímetros, y de fondo veintidós metros catorce milímetros, y más el patio o solar sin construir, mide de largo doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros, y de ancho diez metros trescientos veintisiete milímetros; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo adquirieron por posesión de más de veintinueve años, y lo estiman en la suma de tres mil colonos. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía, a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*J. L. Silva.—Atilio Herrera*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Elena Ayala de Nieto, de treinta y ocho años de edad, casada, oficios de su sexo, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar denominado "La Huerta", en el cantón Marquizado, jurisdicción de esta ciudad, que posee quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción civil ni natural, de tres manzanas de capacidad o sean dos hectáreas diez áreas, y linda como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno de doña María Silva viuda de Schönemberg, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Miguel Hasbún, camino real de por medio que conduce a Jucuapa; al Poniente, con terreno del mismo don Miguel Hasbún y doña Adriana Barreiro viuda de Cora, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Esquivel Domínguez, cerco de alambre y brotonal de por medio; el inmueble descrito, está libre de todo gravamen, no pesa sobre él ningún impuesto ni carga real; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—*Indalecio Chavarria.—Agustino V. Restos*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Jesús Chico, mayor de edad, agricultor y vecino de Cojutepeque, y como curador de los menores Octavio Augusto Antonio, María Piedad, Dolores Ercilia y Carmen Halde todos de apellido Centrales, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico en parte fértil y en parte árida, situado en el cantón San Antonio de esta jurisdicción; de la capacidad de veintiuna hectárea y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Indalecio Diaz, Ricardo Vázquez, Castañera Jacinto y José María Martínez, cerco de alambre en parte del terreno que se describe y barranco; al Sur, mediando camino con terreno de Bruno Alvarez-Lupareo Morales y de los de la sucesión de Atiliano Angel representada por el doctor Pedro Angel y hermanos, lindando también por este rumbo; en otra parte por la forma irregular del terreno con finca del doctor Pedro Angel mediando alios de una peña; al Poniente, con terrenos de Andrés y Zenón Escobar cerco de paja y alambre y broton de por medio perteneciente al terreno que se describe; y al Norte, con el lago de Ilopango; el terreno descrito por su forma irregular linda en una parte al rumbo Oriente y en otra parte al rumbo Poniente, con finca del doctor Pedro Angel; en el terreno descrito hay construida una casa rancho de teja con su correspondiente corredor; el inmueble descrito, no tiene carga real ni número ni proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario con excepción del doctor Angel que es vecino de Cojutepeque. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, junio veintiocho de mil novecientos veinte.—*José E. Martínez.—B. Nuñez*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ismael López, como apoderado de don José Iracheta, pidiendo título supletorio de una hacienda, si-

tuada en jurisdicción de Olocuilta, compuesta de once caballerías de extensión, y linda: al Oriente, con el camino vecinal que de Olocuilta conduce al valle de San Sebastián y con terreno de Eulalio Chávez; al Norte, con terrenos de Prudencia Obando y Mónica Campos; al Poniente, con el río Tihuapa; y al Sur, con terreno de don Fernando Abrego. La adquirió por compra al doctor Juan Delgado Prieto, Jeronías Pineda, a Eulalio Chávez, Crescencio López y Crescencio Escalante. Dicha hacienda la estima en veinticinco mil colonos; los colindantes son vecinos de Olocuilta. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez*,—*A. J. Castillo*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Cornelio y Feliciano de León, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón de Piedra Grande Arriba, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de don Ignacio Salamanca Villacorta; y al Poniente, con terrenos de Julián Carransa, calle de por medio; los cerros del Norte y Poniente, son de paja y pertenecen a dicho terreno; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Asiselo Rodríguez C.—Joaquín R. Peralta*, Srío. Ito. 1

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Candelario Guillón, mayor de edad, sacre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, que adquirió por cesión que de sus derechos le hicieron los herederos de Jesús Reales, quien fue de oficios domésticos y de este domicilio, el cual estima en trescientos colonos. Contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho metros de largo por seis de ancho, no es dominante ni sirviente y no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, siendo sus medidas y linderos: al Norte, veinte metros, calle pública de por medio; con casa de Luisa Aguilar Boalla; al Oriente, ocho metros, con solar de la sucesión de Pilar Prieto; al Sur, veintiséis metros, con predio de Deodoro López; y al Poniente, con casa de Jossfa Valdés; sirviendo de mojones brotones de izote y uvas piedras enterradas en las esquinas. Los colindantes son todos de este domicilio, y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las once de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos veinte.—*José Ma. Aguilar—Ante mi, Deodoro López*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Molina, mayor de edad, casado, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, setentitrés metros quinientos sesentiocho milímetros, con solar de Eustaquio Romero, Concepción Campos y Francisca Romero; al Poniente, setentiocho metros doscientos cuarenta milímetros, lindante con solares de Ana María Arce y Carlota Moreno; al Norte, treinta metros novecientos milímetros, lindante con solares de Teodora Hernández; y al Sur, treinta y seis metros ochocientos cuatro milímetros, lindante con solares de doña Carlota Moreno; dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a Ester y Carlos Osegueda, y lo estima en la suma de cien colonos; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía, a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las dos y media de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos veinte.—*J. L. Silva.—Atilio Herrera*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ambrosio Molina, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, siendo su extensión y linderos como sigue: al Oriente, ocho metros sesentiocho centímetros, linda con solar de Anastasio Peñate, cerca de alambre de por medio; al Norte, veintiséis metros quince centímetros, linda con solares de Leandro Aquino y Santiago García; al Poniente, ocho metros ochocientos centímetros, linda con solar y casa de Pedro Vicks, mediando calle; y al Sur, veintiséis metros quince centímetros y linda con casa y solar de Concepción, Rafael, Gabriela, Dolores y Félix, todos de apellido Rodas. En el perímetro de dicho solar, tiene construida una casa de teja, sobre horcones y paredes de bajareque. No es sirviente ni

dominante, sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. Sus colindantes son de esta jurisdicción, con excepción de Anastasio Peñate que es de la jurisdicción de Chilipán. Quien se crea con derecho que se presente a hacer uso de él, en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las tres de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos veinte.—*Secundino Ramírez.—Pilar Muñoz*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Vázquez, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas, poco más o menos, sito en el punto nominado Loma de las Cabezas, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con fundo de Benjamín Abrego, limitados de Sur a Norte, en línea curva, por una quebrada seca, siendo mojón esquinero al Sur una peña, y al Norte, mojón esquinero un árbol de madrecauco; al Norte, Poniente y Sur, linda con propiedad de don José María Abrego, limitados por los tres rumbos antes indicados, por el borde de una peña; lo hubo el solicitante por posesión de buena fe desde hace más de treinta años, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en ochocientos colonos; siendo los colindantes del domicilio de Panchimalco. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Grande.—Andrés Rodríguez*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado don Leopoldo Seideman, de treinta y tres años de edad, comerciante y del domicilio de la ciudad de Sonsonate, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, en representación de la casa comercial Davidson Hermanos y Compañía, establecida en aquella ciudad, de un terreno de naturaleza rústica y condiciones fértiles, superficie accidentada y cultivado con árboles de café, que dicha Compañía posee quieta y pacíficamente de buena fe, situado en esta jurisdicción, de dos mil trescientas una áreas sesenta centáreas de extensión, cercado de alambre y linda: al Norte y Sur, con terrenos de doña Tránsito Salaverria de Mata y de Dorothea de Sánchez, al Oriente, con terrenos de la misma señora Salaverria de Mata y de don Gertrudis Ventura; y al Poniente, con finca de la referida Salaverria de Mata; el terreno no carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas. La Compañía Comercial hubo el inmueble, por compra a la citada Salaverria de Mata, y lo estima en veinte mil colonos. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—*Alfonso Alarcón.—P. Sigüenza*, Srío. 1

El señor Vicente Muñoz, mayor de edad, labrador y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústicos, tres situadas en el cantón El Copinol y la otra en el cantón La Soledad, de esta jurisdicción, de superficies planas y quebradas, fértiles, cultivadas con árboles de café, frutales y de construcción, siendo la primera porción de tres hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Eligio Mendoza e Isabel Muñoz, mediando camino vecinal; al Poniente, con el de Sebastián Aguilón, limitados por brotones; al Norte, con terreno de Ciríaco Muñoz, brotones de por medio; y al Sur, con los de Eusebio Muñoz y Sebastián Aguilón, brotones de por medio. Contiene en su interior una casa de tejas, de ocho varas de largo por seis de ancho. La segunda es de cincuenta y cuatro áreas y linda: al Oriente, con el de Ciríaco Muñoz y Catarino Beltrán, limitados por brotones; al Poniente, con el de Bruno Alvarez, divididos por una quebrada; al Norte, con terreno de Joaquín Hernández y Catarino Beltrán, limitados por brotones; y al Sur, con el de Sebastián Aguilón, separados por quebrada. La tercera es de veintitrés áreas y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de Demetrio López, limitados por brotones y una quebrada; y al Poniente, con el de Gerardo López. La cuarta porción capaz de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Isabel Muñoz y Rafael Lobato; al Norte, linda con el de Estanislao López, divididos por quebrada; al Poniente, con terrenos de Valeriano López, Rita Lobato e Isabel Muñoz; y al Sur, con el de Isabel y Juan Muñoz. No tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, junio once de mil novecientos veinte.—*Manuel Ries.—Jorge Plamenko*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Concepción Cabrera, mayor de edad, casado, agri-

cultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, cultivados de café y árboles frutales, situados en los extinguidos ejidos de esta población. Compuesto el primero de ochenta áreas, treinta y dos metros cuadrados, lina: al Oriente, con la finca el Chaguíte, de don Benjamín Oleowich, mediando cerca de alambre; al Norte, con la misma finca del señor Oleowich, mediando cerca de alambre, y con terreno del solicitante, carretera nacional de por medio; al Poniente, mediando la misma carretera nacional, con finca del mismo señor Oleowich; y al Sur, mediando brotones de izote, con finca de la sucesión de don Fabio Cabrera, representada por doña Ascensión Oñella viuda de Cabrera. La segunda porción consta de once áreas treinta y nueve metros cuadrados, lina: al Norte, mediando cerca de alambre, con finca de don Benjamín Oleowich; al Poniente, mediando calle antigua, con finca del mismo señor Oleowich; y al Sur, con finca del solicitante, mediando la carretera nacional, este terreno es de forma triangular. Ambos inmuebles, no son sirviente ni dominante, sin proindivisión, gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los vecinos colindantes son de esta jurisdicción, con excepción de don Benjamín Oleowich, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las dos de la tarde del quince de junio de mil novecientos veinte.—*Secundino Ramírez.—Pilar Muñoz, Srío. 2*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Santamaría, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título a su favor, de tres terrenos urbanos, situados en el barrio de la Cruz, de esta ciudad, siendo el primero de setenta y cinco áreas, y de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, camino de por medio casa y solar de Jesús Flores; al Oriente, ciento sesenta metros veinte centímetros, camino de por medio, propiedades de Gregorio Rivera y Petrona Melgar; al Sur, cincuenta y seis metros, terreno de Aurelia López de Flamenco, cerco de alambre y cinciento de piedra de por medio; y al Poniente, ciento noventa metros sesenta centímetros, solares de Francisca Rodríguez de Santamaría y Antonio Rafaelano, cercos de piedra de por medio, y el de Manuel Melgar, camino de por medio. Hay una casa raucha de tejas, paredes de bajareque; mide de largo cinco metros veinte centímetros; y de ancho siete metros veinte centímetros, inclusive su corredor. Los cercos del predio descrito son propios. El segundo consta de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y es de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, nueve metros noventa centímetros, solar de la Iglesia del barrio; al Oriente, treinta y cinco metros veinte centímetros, solar y casa de Clotilde Santamaría, dividido por cerco de madera; al Sur, siete metros noventa y cinco centímetros, solar de Francisca de Paz, cerco de paja y piedra de por medio de la colindante; y al Poniente, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, solar y casa de Félix Santamaría, cerco de alambre, tapial y pared de la casa del colindante de por medio. Hay otra casa de tejas paredes de adobe, que tiene de longitud nueve metros quince centímetros, por nueve metros setenta y cinco centímetros de latitud, inclusive la cocina y el corredor. El tercero es de setecientos diecinueve metros cuadrados, que mide y lina: al Oriente, trece metros sesenta y cinco centímetros, con la calle pública que conduce a San Salvador; al Norte, en línea de zanja, cincuenta y seis metros ochenta centímetros, solar y casa de su propiedad y solar y casa de Nemesia Quintanilla, dividido por cerco de brotones y tapial respectivamente, siendo el último de la colindante; al Poniente, veintiséis metros, solar de Gabriel Sanabria, cerco de alambre y paja de por medio propio del colindante; y al Sur, cuarenta metros cincuenta centímetros, solar de Santos Henríquez, casa y solar de Miguel Donán y Nemesia Quintanilla, cerco de paja y cinciento de piedra de por medio, de los colindantes. Los posee libre de gravamen sin proindivisión con ninguna persona, ni pesa sobre ellos, carga o derechos reales, siendo de los extinguidos ejidos de esta ciudad; y los hubo por compras: el primero a Nicolás Rivera Paz, en parte y en la demás, a Aurelia López; el segundo a Jerónima Herrera y el último a Filadelfo Roque. Los estima en setecientos veintinueve pesos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, junio veinticuatro de mil novecientos veinte.—*Manuel Quintanilla P.—Simón Pérez Cruz, Srío. 2*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Cándida Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar denominado "Texuxia" de esta jurisdicción, cultivado de café, de superficie plana y quebrada, compuesto de ochenta y cuatro áreas limitado: al Oriente, con fundo de Lucrecia Zambrano hasta una

peña; al Norte, con terrenos de Esteban Zaldivar, Martina y José Olayo Zambrano, camino de por medio; al Poniente, con finca de Sixto Rodríguez, río del amate de por medio; y al Sur, con predio de Miriala Arévalo; demarcados sus límites, con brotonados propios del solicitante de por medio en sus cuatro rumbos y mojoneados sus esquinas con un árbol de pito y tres de izote respectivamente; el predio antes descrito está libre de gravámenes reales, ni existen otros poseedores proindiviso; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el fundo descrito que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos veinte.—*Manuel H. Aguirre.—Eusebio Ríos, Srío. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado León Amaya Chávez, solicitando por sí título de dos terrenos rústicos, ejidales, sitos en el cantón Tempisque de esta jurisdicción, siendo el primero como de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión y sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Celestino Arévalo y Modesto Portillo, cercos de zanjo, piedra y paja de por medio; al Norte, terreno del doctor José César Santos, mediando cerco de piedra; al Poniente, terreno de Clotilde, Rosa y Rubén Amaya, mediando cerco de paja, zanjo y una quebrada; y al Sur, con terreno de Josefa Amaya, separados por cercos de piedra y zanjo; el segundo tiene como una hectárea y cuarenta áreas de extensión y los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Josefa Amaya, cerco de piedra y alambre de por medio; al Norte, terreno de Rubén Amaya, mediando cercos de piedra, zanjo y paja; al Poniente, con terreno de Clotilde y Rosa Amaya, mediando cercos de zanjo, paja, piedra y alambre y una quebrada, y con terreno del doctor Fidel Antonio Novoa, separados por una quebrada; y al Sur, con terreno del mismo doctor Novoa mediando la misma quebrada y cerco de piedra y alambre. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guacotecti, a las diez de la mañana del veintidós de junio de mil novecientos veinte, *Justo Mojano.—Pzuliño Marín, Srío. 2*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mercedes Arriola Morán, de veinte y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, que posee en el centro de esta población, que hubo por compra que hizo a los señores Dámaso Juárez Aguirre y Mariano de los mismos apellidos, ambos mayores de edad, agricultores, de este vecindario, cuyo solar mide y lina: al Oriente, veinte y seis metros cuarenta centímetros, con casa y solar de don Porfirio Andrés García, calle de por medio; al Norte, quince metros cuarenta y siete centímetros, con el convento y solar de la Iglesia, calle de por medio; al Poniente, veinte y cinco metros, con solar de la sucesión de don Sixto Granados, cerca de alambre propio de por medio; y al Sur, quince metros, con solar de la señorita Josefa Antonia Cardona, cerca de alambre de por medio, de propiedad de esta señorita. La casa es de esquina y tiene de extensión ciento nueve metros cuadrados, inclusive la cocina, el corredor y una parte de mediana, y es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, forradas en parte de tabla; no teniendo ninguna servidumbre, carga o derecho real que lo afecte, y lo estima en dos mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a quince de junio de mil novecientos veinte.—*E. Aguirre.—Eusebio Ríos, Srío. 3*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Fernando Fiallos, hijo, en su carácter de apoderado general de don Sabino Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de Lolotique, solicitando título de propiedad, de un predio rústico, que de buena fe posee su mandante, en el lugar denominado Paso Malo, jurisdicción de la villa Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, y departamento de San Miguel, como de once hectáreas y veinte áreas de capacidad, el cual lina: al Oriente, con terrenos de Aquilino Gómez y Vicente Celato, camino y quebrada de por medio respectivamente; al Norte, con la hacienda El Platanar, de doña Dorila de Letona, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Aquilino Gómez, camino que conduce de los Planes a la Posa Bruja, de por medio y terreno de Romualdo Rodríguez, cerca de alambre de por medio del señor Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Felipe Torres, cerca de piedra y broton del señor Torres, de por medio. Dicho predio no tiene carga real y los colindantes son vecinos, Gómez y Torres, de Nueva Guadalupe; Celato y Rodríguez, de esta ciudad de San Miguel. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a las

cuatro de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos veinte.—*José P. Ulloa C.—M. A. Guatemala; Srío. Int. 3*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Matías Alfaro de cuarenta y dos años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno cercado, cultivado en parte de huerta, caña y caote pará, situado en el lugar denominado "Quebrada Hedionda", en los suburbios de esta población, al cual le da el valor de cuatrocientos pesos, siendo sus linderos: al Oriente, con un cercado de Toribia María; al Norte, con cerco de don Juan Santa María, camino real que se dirige de este pueblo para Chalatenango; al Poniente, con un cercado de Valentín Deras; y al Sur, con cercado de Patricio Deras y Valentina Ticas camino vecinal que de este pueblo se dirige al cantón "El Morrito", de esta jurisdicción, los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, a veintuno de junio de mil novecientos veinte.—*Liberato Tejada.—Manuel de Jesús Cardona, Srío. 3*

Don Martín Cáceres Letona, de sesentidós años, casado, agricultor en pequeño, vecino de esta villa, se ha presentado a esta oficina, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro hectáreas noventa áreas fértiles, situado en el cantón Las Delicias, de esta jurisdicción, por el punto llamado Apasonte, y sus linderos son: al Oriente, lina con terreno de la señorita Concepción Angulo; al Norte, con terrenos de Benito Hernández; al Poniente, con terreno de Justo Morales; y al Sur, con terreno de la sucesión de Salvador Rivera, que la representan Ruperto y Víctor Rivera y Francisco Urrutia, hijo. Hay una servidumbre en él, por eso es sirviente, no tiene cargas ni derechos reales. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Angulo que es vecina de San Salvador. Lo que se avisa al público, para lo que haya lugar.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Hernández.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 3*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ascensión Cuáilar viuda de Cabrera, por sí y en representación legal de sus señores hijos Efraín y Cándido Cabrera, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que poseen pacíficamente en los extinguidos ejidos de esta población, cultivado de café y árboles frutales, compuesto de ochenta y siete áreas diez metros cuadrados, lina: al Oriente, con finca el Chaguíte de don Benjamín Oleowich, mediando cerco de alambre; al Norte, con finca de don Concepción Cabrera, mediando brotones de izote; al Poniente, con finca del mismo señor Oleowich y María de los Angeles Paredes, mediando la carretera nacional; y al Sur, con finca de la sucesión de Sotera Cabrera, representada por don Concepción Cabrera. No es sirviente ni dominante, sin proindivisión, gravamen, ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de don Benjamín Oleowich, que es vecino de San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a las nueve de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—*Secundino Ramírez.—Pilar Muñoz, Srío. 3*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Luis Postán, de cuarentinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas, sito en el punto nominado La Comunidad, de esta jurisdicción, siendo fértil, lina: al Oriente, con fundo de Fabio Hernández, camino vecinal que de esta villa conduce al valle de San Sebastián, de esta jurisdicción; al Norte, Poniente y Sur, lina con propiedad de don José Iraheta; limitados por el rumbo Norte, por un zanjo perteneciente al colindante; por el Poniente, por la quebrada de La Comunidad de por medio; y por el Sur, por cercos de alambre del colindante. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona. Lo estima el solicitante en ochocientos colones; siendo los colindantes del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olcutita, a veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Grande.—Andrés Rodríguez, Srío. 3*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Sofía Guerra viuda de Larlos, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de San-

ta Rosa y departamento de La Unión, lindando el solar por el Oriente, con casa y solar de Carlos Herrera Benítez y mide por este rumbo diez y nueve metros ochenta centímetros; por el Norte, con solar y mediagua del mismo señor Carlos Herrera Benítez, y mide diez metros cincuenta centímetros; por el Poniente con sahuán y casa de doña Fidelia Flores, calle de por medio y mide lo mismo que al Oriente; y al Sur, con edificio de esta Alcaldía que sirve para el Juzgado de Primera Instancia, calle de por medio y mide lo mismo que por el Norte; la casa de techo de tejas, paredes de bajareque situada en el solar descrito, de diez metros cincuenta centímetros de frente por nueve metros sesenta centímetros de fondo, con dos corredores a los rumbos Norte y Sur; cuyos inmuebles los hubo por compra que hizo el General y Escribano Público don Bernardino Laríos, de este vecindario, los estima en seiscientos colones y no tiene otros poseedores que estén en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Rosa, a treinta de mayo de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Romero.—Francisco Fernández.* Srlo. 3

Fabio Máximo Guandique, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de los Angeles Corea v. de Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición fértil, sito en el Cantón Buenavista, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de veintiocho áreas seis metros cuadrados de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco García; al Oriente, con terreno de Manuel Arce Salas, camino de por medio; y al Sur y Poniente, con terreno de Marcos Cruz. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población; el que hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Santos Cruz. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique.—León Blandón.* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Díaz de Cardona, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en los arables del barrio de La Merced, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de capacidad o sean dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con huastal de la sucesión de José Romero; al Norte, con terrenos de la misma sucesión Romero y Angel María Fernández; al Poniente, con propiedades de Victoria Fernández y Ramón Vázquez; y al Sur, camino de por medio, con terreno de don Félix Dueñas; no tiene carga real y lo hubo la solicitante por compra a la expresada Victoria Fernández, de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a las once de la mañana del día veintiseis de junio de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique.—León Blandón.* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Valentín Deras, mayor de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el lugar denominado Quebrada Hedionda, en los suburbios de esta población, cercado de zanjo, alambre y paja y cultivado de huerta, caña, zacate para y árboles frutales, el cual le dá el valor de seiscientos cincuenta pesos; no tiene derecho ni carga real ni proindivisión con otra persona, son sus linderos: al Oriente, el camino vecinal que de este pueblo se dirige al cantón El Morrito, de esta jurisdicción y terreno de don Matías Alfaro; al Norte, el camino real que de este pueblo se dirige para Chalatenango; al Poniente, con propiedad de Andrés Portillo y don Juan Santa María; y al Sur, con terreno de don Federico Márquez, Concepción Salvador y David Rivera, todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, Departamento de Chalatenango, a diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.—*Matías Alfaro.—Manuel de J. Cardeza.* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Agustín López, mayor de edad y vecino de Candelaria, pidiendo por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Santa Isabel, de esta jurisdicción, su capacidad seis manzanas de setenta áreas, contiene solamente unos pocos árboles

de café, coccos, cepas de guineo y demás árboles frutales y linderos los siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Gasútilo Alvarado y terrenos de Jacinto Aragón, mediando brotones, cercas de paja y alambre; al Norte, terreno de Jesús Elías, mediando camino vecinal; al Poniente, terreno de Juan Martínez, mediando quebrada del Camalote; y al Sur, terreno de Bartola Martínez, Anita viuda de Alcázar, sucesión de Santiago Alvarado y terreno de Luz Campos, mediando brotones. Lo hubo por compra a Ezequiel Castillo. No hay carga ni derecho real. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las once de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Valentín Vázquez.—J. A. López.* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Manuel Zambrano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar denominado Tesuxin, de esta jurisdicción, cultivado todo con café cosechero y en plantío, de superficie quebrada, compuesto de una hectárea cincuenta áreas lindante: al Oriente, con fundo de Martina Zambrano; al Norte, con finca de Tamás Ruiz; al Poniente, con fundo de Tomás Antonio Hernández, río del amate de por medio; y al Sur, con fundos de Esteban Saldaña, Martina y José Olayo Zambrano, brotonado de por medio; propio del terreno, teniendo como mojones esquineros cuatro árboles de hote respectivamente. El predio antes descrito está libre de gravámenes y sin proindivisión alguna. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado que lo manifieste a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos veinte.—*M. Aguirre.—Eusebio Ríos.* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Rosales, de veintiséis años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, por sí solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el valle de La Palma, de esta jurisdicción, siendo el primero de la extensión superficial de ochenta y siete áreas, conteniendo unos pocos árboles frutales, lo demás inculco y sus linderos son: al Oriente, con las sucesiones de Casiano Cortés y de Práxedes Pérez, representadas por Agustín Pérez, mediando cerco de paja y brotones dispersos; al Norte y Sur, con terreno de Paulina García, mediando cerco de paja y brotones dispersos; al Poniente, con terreno de Carlota y Sebastián Pérez. El segundo terreno es de setenta áreas de extensión, está cultivado en parte con café, árboles frutales y lo demás inculco, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Raimundo Pérez, mediando quebrada seca; al Norte, con terreno de Pedro Marroquín, mediando alambrado; al Poniente, con terreno de Gertrudis Martínez, mediando brotones dispersos; y al Sur, con terreno de Indalecio Mejía, mediando quebrada seca. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona y los estima en trescientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día siete de junio de mil novecientos veinte.—*J. A. Bivas.—Rubén Martínez.* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Pineda, de sesenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio San Antonio, de esta misma, linda el primero: al Oriente, con solar de Hermenegildo Rodríguez, antes de León Vázquez, cerco de madera en medio, mide cincuenta y dos metros; al Norte, con solar de Andrés Rivera, cerco de paja y madera en medio, mide cincuenta y cinco metros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Balbino Rodríguez, calle de por medio, mide veintiocho metros; existe una casa de habitación, paredes de bajareque, de ocho metros cuadrados, inclusive un corredor del largo de la casa. El segundo inmueble compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado de cafetos, huerta y otros árboles frutales, linda: al Oriente, con solar y casa de Balbino Rodríguez, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Andrés Rivera, cerco de cañán y calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Trinidad Ramos y finca de Ignacio Landaverde, cerco de brotones de por medio; y al Sur, finca de Visitación Solá, antes de Plácido Rivera, cerco de paja de por medio; cuyos inmuebles estima en doscientos colones y los hubo por herencia de su finado esposo José Ildefonso Landaverde; no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se pone en co-

nosimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Benigno Salguero.—José A. Chacón.* Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Francisco Marcial Ortiz, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en El Palomar, de esta jurisdicción, y mide y linda: al Norte, en ocho metros veintiocho centímetros, con casa y solar de Teresa Canzález, río de Julupe de por medio; al Oriente, en veintinueve metros veintidós centímetros con el río Julupe; al Sur, en quince metros noventa y cinco centímetros, con casa de don Antonio Quevedo, calle de por medio; y al Poniente, en diecinueve metros noventa y dos centímetros, con solar y casa de Marcela Torres; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que esté proindiviso; lo hubo por compra a Procopia Olivares y Marcela Torres, de este domicilio como son los colindantes y lo estima en cien colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*F. Garzona S.—J. A. Gutiérrez.* Srlo. 3

EJECUCIONES

José López Monterrosa, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Pedro Alvarado, cesionario de don Antonio Girón, contra el señor Juan Flores, reclamándole cantidad de dinero y costas, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno situado en el lugar llamado "El Zacamil", de esta jurisdicción, rústico, fértil, cultivado en parte de café y lo demás inculco, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Cristóbal Alvarado, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Edivigis Teletino, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Atanasio Mártil, cerco de brotona de por medio; y al Sur, con terreno de Atanasio Mártil, cerco de broton de por medio, Victoriano Gutiérrez y Tránsito Zepeda. Quien quisiera hacer postura, puede ocurrir, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Tepeoyo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veinte.—*José López M.—Fernando Feuster.* Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de don Jorge Salvador Abullarado, contra don Mariano Monzón Pineda, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa, paredes de adobe, cubierta de teja, con sus oficinas y dependencias, construida en un solar urbano, situado en el barrio de San Miguelito, de esta ciudad, de diez varas y media de Oriente a Poniente, por veinticuatro varas una tercia de Sur a Norte, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara, todo el fundo linda: al Oriente, con solar de Manuel Ramírez, calle en medio; al Poniente, con el Candelaria Pineda; al Sur, con solar de Margarito Mejía, calle en medio; y al Norte, con terreno nacional. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos veinte.—*Rogelio Morales.—Ezequiel Culllar.* Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Máximo Bristuela, como apoderado general de don Emilio González, contra el señor Sabino Jewel, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado los inmuebles siguientes: los derechos que le pertenecen al ejecutado como heredero de su difunta esposa María Lulo, en una casa con su correspondiente solar, situados en esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, siendo la casa cubierta de teja sobre paredes de adobe, de naturaleza urbana, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo por cinco metros, cincuenta milímetros de ancho con su correspondiente corredor, y mide el solar ciento diez y seis metros doscientos cuarenta milímetros de Norte a Sur; y de Oriente a Poniente, cuarenta y nueve metros, setenta y nueve milímetros y linda al Oriente, con solar que fué de don Jacinto Mendoza, hoy de los herederos de don Agustín Brenes; al Norte, calle de por medio, con casa y solar que fué de Francisca Orellana, Ramona y Carlos Rosales, después de doña Concepción Lainez y hoy de don Inocente Suárez; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Avelina Torres, Dionisia Arévalo y Tránsito Pineda y solar de Ana Rafaela Rosales; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Marcela Rosales y Nicolás Maravilla; el derecho proindiviso en un terreno de naturaleza rústica, situado en el pueblo del Carmen, distrito y departamento de La Unión, de cincuenta caballerías, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de propiedad de los señores

Herrera; al Norte, con terrenos pertenecientes al pueblo de Yantique; al Poniente, con terrenos de la hacienda San Antonio de Silva, río de San Antonio de por medio y terreno de Yantique; y al Sur, con terrenos de don José María Celarís, un derecho proindiviso en la hacienda Santa Rosa Obrajito, de diez y ocho caballerías, o sean ochocientas seis hectáreas cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con el carro Juana Pancha; al Norte, con terrenos de Yantique y Méndez; al Poniente, con terreno de Juan de la Cruz; y al Sur, con la antigua hacienda de Monleo, y tres caballerías de tierra en el punto La Garrocha, jurisdicción del Carmen, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos del Carmen; al Norte, con terrenos también del Carmen; al Poniente, con terrenos de la hacienda San Antonio; y al Sur, con terrenos de la hacienda Menleo. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel a las nueve de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.—Ezequías Quintanilla.—M. Baldeomar, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Máximo Brizuela, como apoderado de don Dionisio Ayala contra don Blas Almendares, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Cruz de esta ciudad, el que se encuentra cercado por todos sus rumbos, con paredes de adobe por los lados del Norte y Poniente, de cuyas cercas le pertenecen solamente al solar la del lado Norte, en cuyo solar existe construido un rancho de teja, sobre horcones, de ocho varas de largo, siendo los linderos de todo el inmueble: al Oriente, con casa y solar que fué de don Juan Arrué y hoy de la señora Saturnina López y mide el solar por este lado treinta metros treinta y siete centímetros; al Poniente, con solar de la señora Demetria Cortés y mide el solar por este lado treinta y dos metros cinco centímetros; al Norte, calle de por medio con casa y solar de la señora Antonia Medina y mide el solar por este lado treinta y un metros veintinueve centímetros; y al Sur, con solar y casa de don Inocente Suárez, y mide por este lado veintinueve metros noventa y tres centímetros. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.—Ezequías Quintanilla.—M. Baldeomar, Srlo. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el señor don Jeremías Gómez, de este vecindario, por sí contra el señor Fidel Romero, también de este vecindario, por la cantidad de treinta y siete ochocientos cincuenta centavos, se venderá en esta oficina, en pública subasta, una casa de tejas, montada sobre horcones, pared de tascual, de veinte varas de largo, por estorze de ancho, incluidos cuatro corredores, ubicada en un terreno rústico, de propiedad del ejecutado Romero; situado en el cantón El Rodeo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, camino que va al río Colón de por medio; al Norte, con huatal de Coronado Robles; al Poniente, con terreno de la hacienda Estaneta; y al Sur, con huatal de Marcellino Espinosa. Se admiten posturas, siendo legales. Está valorado en ciento cincuenta colones.

Dado en el Juzgado de Paz: Mucagua, a las nueve de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—Francisco Salgado.—José María Páez, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Nicolás Tamayo, como apoderado de don Enrique López Silva, contra don Eduardo Berrios, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el inmueble siguiente, de propiedad del ejecutado: un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de El Amate, de la jurisdicción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con terreno de Domingo Chiriluga, y mide por este lado doscientos sesentisiete metros; al Sur, con terreno de Félix Moreno, y mide por este lado, ciento dieciséis metros; al Poniente, linda con terreno del mismo señor Moreno, y mide por este lado doscientos metros; y al Norte, linda con terreno de Domingo Chiriluga, y mide por este lado ciento nueve metros. La persona que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Miguel, a las dos de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—Toribio M. Peraltá.—Antonio M. González, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Pantaleón Henríquez, contra María Soto y Daniel

Arauzaméndez, por cantidad de colones, de un poco de madera que los dió al crédito, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas, sustentada sobre horcones, sin sus correspondientes paredes, de las medidas siguientes: de frente tiene cinco metros quinientos milímetros, y de fondo cuatro metros quinientos milímetros; dicho inmueble está situado en el valle Las Flores, de esta jurisdicción. Quien quiera hacer postura que ocurra siendo legal.

Juzgado Segundo de Paz: Tonacatepeque, a las tres de la tarde del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—Miguel A. Vásquez.—Belisario Ansora, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Eduardo Álvarez, como apoderado de la sociedad Cooperativa "El Ahorro", contra la señora Gabriela Arthes de Cabrollet, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta y bajo el valor de esta mil colones, los bienes siguientes: Una casa y su correspondiente solar, situado en el barrio de Candelaria de esta capital y lindando: al Oriente, con propiedades de Angel Guirola y de la ejecutada y tiene once metros setecientos cuatro milímetros; al Poniente, calle medianera, con la casa de Leona Pineda, tiene nueve metros noventa y ocho milímetros; al Norte, con propiedad de la ejecutada que es la señora Gabriela Arthes de Cabrollet y que fué de los señores Guirola y Nicolás Estupinián; y al Sur, con solar que fué de Tomás Valencia; teniendo el solar las mismas dimensiones que en los rumbos dichos. Una casa, situada en el mismo barrio de Candelaria, y linda: al Norte y Oriente, con solares de las sucesiones de Camilo Cabrollet y Encarnación Rivera; al Sur, con la casa de Santos Contreras; y al Occidente, calle medianera, con la Plazuela de Candelaria, tiene el solar, al Oriente, diecinueve metros veinte centímetros; al Norte y Sur, treinta y siete metros cincuenta centímetros; y al Oriente, veinte metros setenta centímetros. Otra casa y su correspondiente solar, situado en el mismo barrio de Candelaria, lo mismo que las anteriores y que el partidor describe así: "Principiando la medida del extremo Sur del pasamano del Oriente del Puente de Candelaria y llevando a la derecha o lo que es lo mismo al Sur, la calle de Candelaria, mide mil doscientos cinco metros; al Norte, siete mil doscientos treinta. Este hasta una pilastro de calcicanto, donde comienza la casa y solar de la ejecutada, lindando: al Sur, con esta misma casa y solar, mide 19,40; al Norte, 66,00, Este, 19,90 al N. 59,00 E. hasta el extremo de una pared en que hacen esquina ambos solares, continuando hacia el Sur, 25,45, este mide 21,10 metros, llevando al Poniente, el mismo solar de la ejecutada y otro 12,00 metros, lindando al Poniente, también con casa de Vicente Mercado, cambiando de rumbo para el Norte 32,00. Este mide 29,70 metros, lindando por el Sur, con otro solar hasta llegar al punto en que hacen esquina el solar con el de Miguel Merlos. Tomando en seguida para el Norte, 7a. Oeste, llevando al Oriente, el solar de Merlos, 49,10 metros, se llegó al Arenal de Candelaria y siguiéndola orilla izquierda de éste con 59,60 metros al Sur, 77,15 Oeste se llegó al esquinero NE. del solar que fué de Francisco Morales, ahora de Aquilino Gómez, siendo de advertir, que aunque una pared que equivocadamente se constituyó como divisoria, no llega hasta este punto el derecho de la Gómez, llega realmente hasta él por probarlo al sur escrituras del anterior esquinero y cambiando para el Sur 15,15 Este son 20,00 metros se llegó al esquinero del SE. de la casa de la Gómez, de donde se siguió para el Sur, 60,00 Oeste midiendo 6,25 metros, para el Sur, 68,30 Oeste 15,25 metros hasta encontrar el cimiento del puente de Candelaria, donde se dejó de lindar por el Poniente y Norte, con solar y casa de Aquilino Gómez. Por último, siguiendo el pasamano del puente con el rumbo Sur 12,00 Oeste y 18,60 metros, se volvió al punto de partida y queda cerrada la medida Poniente del solar, el que mide 29,2578 metros cuadrados de superficie. Por consiguiente le tocan al Fisco y a la ejecutada 14,74, 36 metros cuadrados a cada uno, enlucada la superficie total, procedí a trazar la línea material que divide el solar en dos partes iguales, dejando en el terreno estas para marcar los vértices o puntos de inflexión de la medida, así: partiendo de la pilastro de mampostería que está al Norte 72,30. Este a los 12,05 metros, extremo del pasamano en que principia la medida, se tocan 8,00 metros hacia el Norte 22,30 Oeste, después 13,00 metros al Norte, 66,00 S. Después otros 6,75 metros al N. 63,00 E. Después otros 17,75 metros al N. 59,00 y por último otros 33,50 metros al N. 69,80 E. encontrando este tiro el solar de Miguel Merlos. Esta línea determina dos lotes, el del Norte que le queda al Fisco y el del Sur a la ejecutada. Otra faja de terreno que linda: con la calle que quedará abierta para el Crematorio; y comenzando en la esquina SE. del solar de Aquilino Gómez, 16 metros de longitud y rumbo Norte, 59,00 E. La segunda, lindando al Oriente, con el Crematorio 14,10 al Norte, 15,15 Oeste. La tercera, lindando con el Arenal de por medio 15,50 metros al Sur, 77,15 Oeste; y la cuarta, con solar de Aquilino

Gómez, tiene el rumbo Sur 15,15 N. 80,90 metros de longitud. Siendo el contenido de ambas parcelas 1.735,61 metros cuadrados, 1.193,11 metros cuadrados respectivamente, los cuales hacen el total 2.920,72 metros cuadrados. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez O.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rafael López, como apoderado de doña María Refugio C. de Galindo, contra la sucesión de Plácida Funes, representada por su curador doctor José María Castro H., por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situada en el centro de la ciudad de Quetzaltepeque, la casa es de tejas, paredes de adobe y bajareque, sobre horcones, tiene nueve metros veinticinco centímetros de largo, por siete metros veinticinco centímetros de ancho, con el corredor; hay una mediana contigua a esta casa por el lado Oriente, de nueve metros doce centímetros de largo, por tres metros noventa centímetros de ancho y linda el solar: al Sur, con el de Segundo Cordero, calle en medio; al Oriente, con el de Francisco Cornejo Gálvez, pared de adobes de por medio; al Norte, con el del mismo señor Cornejo Gálvez, pared de por medio; y al Poniente, con el de Juan Francisco Meléndez, pared de por medio; dicho solar consta de cuarenta y cinco metros cuadrados, sin incluir la superficie de las construcciones. Las propuestas que se hagan se admitirán si son legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz de San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—Miguel A. Rodríguez.—Isidro Ant. Ayala, Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, a solicitud del doctor Rogelio Núñez, como apoderado general de la señorita Atanasia Poncés Serrano, el derecho que su pupilo menor Rafael Dimas, tiene a la mitad de una casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, con su correspondiente solar, sitos en el barrio de Belén de esta ciudad, siendo aquella de doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo, frente a la calle, por nueve metros de ancho, inclusive el corredor, y el solar mide: doce metros quinientos cuarenta milímetros de latitud, por dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros de longitud y linda al Norte, con solar de la señorita Rafaela Iraheta; al Poniente, con solar del señor Catarino Castellanos, antes de doña Ingracia Echeverría de Flamenco; al Sur, con casa y solar de la sucesión de don Angel Guirola, antes de Tomás Zalduña; y al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de doña Petrona Fernández, viuda de Bañes. Quien se crea con derecho al inmueble de que se trata, que ocurra a deducirlo en la forma de derecho.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cinco de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—Francisco Fedó Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el día 6 de julio

Table with meteorological data: Temperatura media, diurna... 25,4 C. Máxima... 35,4 C. Mínima... 20,5 C. Presión media reducida a 0... 702,3 m/m. Humedad relativa, media... 79 % Fuerza elástica del vapor de agua, media... 19,0 m/m. Evaporación de la sombra, total... 2,5 m/m. Rumbo dominante del viento... N. Altura de la lluvia... 26,2 m/m. Horas de lluvia... 0,4 33m. Oscilación de la temperatura... 14,9° C. Oscilación de la presión atmosférica... 1,4 m/m.

Servicio Postal Internacional

Despacho de Correspondencia para el Sur

El 6 del corriente mes, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor Acapulco, que tocará en el referido puerto el 9, con escalas en Amapala, Corinto, San Juan del Sur, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 5 p. m. del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 7 de julio de 1920.

NOTA:—En caso de que se retrase dicho vapor y

Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno, ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de junio de 1920

	Nº. DE OBRAS	Nº. DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACIÓN	TOTALES
Secretaría Privada del Sr. Presidente.	2	180	¢ 6.52	¢ 13.50	¢ 12.00	¢ 0.76	¢ 32.78
Ramo de Gobernación.....	75	76,868	1,332.51	1,335.70	1,343.55	305.65	4,317.41
Id. de Telégrafos.....	6	56,800	152.50	151.12	14.33	11.98	329.93
Id. de Correos.....	5	40,500	216.08	183.50	40.43	4.30	444.31
Id. de Policía.....	4	13,500	72.02	115.75	113.11	31.30	332.18
Id. de Instrucción Pública.....	102	10,692	321.46	251.74	352.59	338.28	1,264.07
Id. de Guerra y Marina.....	43	34,950	486.93	525.46	334.54	170.18	1,517.11
Id. de Hacienda y Crédito Público..	10	8,203	266.27	139.92	243.46	50.45	700.10
Id. de Fomento.....	13	21,308	359.95	233.90	238.55	94.92	927.32
Id. de Beneficencia.....	209	11,100	40.95	91.24	73.29	66.27	271.75
Id. de Relaciones Exteriores.....	1,762	8,587	56.23	60.12	111.08	173.15	400.53
Id. de Justicia.....	4	8,250	128.42	102.75	141.13	51.27	423.57
Id. de Agricultura.....	4	3,550	148.72	96.75	94.55	83.00	423.02
Trabajos de particulares.....							
Suma.....	2,239	294,488	¢ 3,588.56	¢ 3,301.45	¢ 3,112.61	¢ 1,381.51	¢ 11,384.13

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, junio 30 de 1920.

De conforme,

N. S. VILLAFUERTE,
Director.

ANTONIO LANZA,
Aforador de Obras.

previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anularán, como de costumbre, en el respectivo plazarán.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, primero de julio de mil novecientos veinte.

pondiente al trimestre que venció el 30 de junio próximo pasado.

Santa Ana, 3 de julio de 1920.

Arturo Belismelis,
Director.

Aviso Permanente

El Ministerio de Instrucción Pública, hace saber: que de conformidad con el Reglamento de Educación Primaria, los títulos, textos y obras de consulta existentes en el Almacén Escolar, están exclusivamente destinados al servicio de los planteles oficiales de Enseñanza Primaria.

Las personas particulares podrán obtener, sin embargo, las obras enumeradas a continuación y a los precios que se indican:

Historia de El Salvador, por Reyes, a.....	¢ 2.00 el ejemplar.
Historia Antigua de El Salvador, por Barberena.....	3.50 " "
Historia Colonial de El Salvador, por Barberena.....	5.00 " "
Historia Moderna, por Gavidia (1a. parte).....	3.50 " "
Historia Moderna, por Gavidia (2a. parte).....	3.00 " "
Vademecum del Orador Salvadoreño, por Guzmán.....	3.50 " "
Retórica, por Castañeda.....	3.00 " "
Geografía de El Salvador, por Fonseca.....	1.00 " "
Moral y Cívica, por Guzmán.....	2.00 " "

San Salvador, junio de 1920.

Cartuchos para revólver

Para conocimiento del público, se hace saber: que por disposición del Ministerio del Ramo, desde el primero de julio próximo entrante en adelante, los precios para la venta de cartuchos en las Administraciones de Rentas de la República, serán los siguientes:

Smith & Wesson... Cal. 32 corto.....	¢ 10.00 el ciento
" " " " " 32 largo.....	10.00 " "
" " " " " 32 especial.....	10.00 " "
" " " " " 38 corto.....	12.00 " "
" " " " " 38 largo.....	12.00 " "
" " " " " 38 especial.....	15.00 " "
Colt..... " 32 corto.....	10.00 " "
" " " " " 32 largo.....	10.00 " "
" " " " " 32 positive.....	10.00 " "
" " " " " 38 corto.....	12.00 " "
" " " " " 38 largo.....	12.00 " "
" " " " " 38 especial.....	15.00 " "
Lesmoekk..... " 22 corto.....	5.00 " "
" " " " " 25.....	5.00 " "
Escuadra..... " 32.....	10.00 " "
Automático..... " 25.....	10.00 " "
" " " " " 32.....	10.00 " "

Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad: San Salvador, 15 de junio de 1920.

15—13 *Víctor Noubleau.*

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Esta Compañía pagará en su Oficina el Cupón No. 86, correspondiente al trimestre vencido el 30 de junio próximo pasado. Santa Ana, 3 de julio de 1920.

Alfredo Morales,
Gerente.

3—3

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

En la Oficina de la Dirección de esta Compañía, se pagará el Cupón No. 86, corres-

Sociedad Económica Santaneca

Balance al 30 de junio de 1920

ACTIVO:

Caja, Oficina Central y Agencias.....	¢ 3,576.94
Depósitos en el Banco Occidental.....	7,808.50
Letras Descontadas.....	43,700.98
Hipotecas.....	69,755.—
Prendas.....	10,740.83
Mercaderías.....	997.40
Inmuebles.....	1,206.50
Mobiliario.....	770.—
Intereses por Cobrar.....	1,759.22
Útiles de Escritorio.....	145.—
Varios Deudores.....	662.07
	<u>¢ 141,122.44</u>

PASIVO:

Capital suscrito ¢ 200,000.—	
Capital pagado.....	¢ 100,000.—
Fondo de Reserva.....	26,000.—
Futuros Dividendos.....	4,088.02
Varios Acreedores.....	1,080.—
Intereses y Descuentos no vencidos.....	1,730.42
Dividendos no cobrados.....	224.—
Dividendos.....	8,000.—
	<u>¢ 141,122.44</u>

NOTA:—Los señores Accionistas se servirán cobrar ocho colones de dividendo por acción, presentando el cupón vencido el 30 de junio próximo pasado.

Santa Ana, 4 de julio de 1920.

Miguel Rivera, *Carlos Jacquemin,*
Director. Gerente.

Aviso para quienes interese

Según los informes cablegráficos que con esta fecha ha recibido esta Secretaría del señor Cónsul General de El Salvador en New York, las cotizaciones de precios que rigen en aquel mercado sobre los productos nacionales que se expresan, son hasta nuevo aviso, las siguientes:

oro americano:

Bálsamo de El Salvador \$ 5.30	la libra
Plata en barras.....	0.99 la onza Troy
Añil.....	0.95 la libra
Cueros de res.....	0.30 " "
Caucho.....	0.28 " "
Café de El Salvador, lavado.....	0.23 " "
Azúcar granulada.....	0.22 1/2 " "
Café de El Salvador, corriente.....	0.20 " "
Henequén.....	0.08 1/2 " "

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, jueves 8 de julio de 1920

NUM. 147

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el pueblo salvadoreño, desde los tiempos primeros de su vida independiente, ha manifestado sus sentimientos de admiración y de gratitud para los hombres ilustres que, con noble desinterés y elevados propósitos, pusieron su inteligencia y las energías de su actividad al servicio de la República;

CONSIDERANDO: que entre el grupo de eminentes ciudadanos que se han sacrificado por el bien de la Patria se destaca, en alto relieve, la figura excelsa del presbítero doctor José Matías Delgado, honra y prez de El Salvador, legítima gloria de Centro-América;

CONSIDERANDO: que el presbítero doctor Delgado fue el promotor de la Independencia Nacional y el más ardiente defensor de las instituciones republicanas;

CONSIDERANDO: que por reconocidos deberes de justicia e imperiosos mandatos del patriotismo debe perpetuarse en bronce la imperecedera memoria del esclarecido ciudadano a quien la Asamblea Nacional de 1832 galardonó con el título de Benemérito Padre de la Patria.

POR TANTO, DECRETA:

Art. 1º.—Erijase en esta capital una estatua en bronce, dedicada a la memoria del Benemérito Padre de la Patria, presbítero doctor José Matías Delgado.

Art. 2º.—Designase para integrar la Junta que cumplimentará esta disposición a los señores Subsecretarios de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Justicia, de Gobernación y Fomento, de Instrucción Pública, de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia, de Guerra y Marina, Rector de la Universidad Nacional y Alcalde Municipal de San Salvador; confiriéndose a la Junta las facultades necesarias.

Art. 3º.—Los gastos que cause dicha obra se imputarán a la partida de *cien mil colones*, que la Honorable Asamblea Legislativa ha decretado para la celebración del Primer centenario de la Independencia Patria, y en cuya próxima fecha histórica deberá inaugurarse el monumento que al Prócer doctor Delgado consagra el sentimiento nacional salvadoreño.

Dado en San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veinte.

Jorge Meléndez.

El Ministro de Instrucción Pública,
Juan Franco. Paredes.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo, considerando: que por ausencia y renuncia de algunos caballe-

ros que forman la Alta Comisión Financiera Interamericana [Sección Salvadoreña], ésta se encuentra incompleta, ACUERDA: reorganizar la expresada Comisión, de la manera siguiente:

Presidente: don José E. Suay, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Vocal: doctor Víctor Jerez, Rector de la Universidad.

Vocal: doctor Manuel Castro Ramírez, ex-Ministro de Relaciones Exteriores y ex-Magistrado de la Corte Suprema de Justicia Centro-Americana.

Vocal: doctor Reyes Arrieta Rossi, ex Subsecretario de Relaciones Exteriores y ex-Delegado a la Segunda Conferencia Financiera de Washington.

Vocal: doctor Lucio Quiñónez, Abogado del Banco Occidental.

Vocal: doctor Adrián García, Profesor Universitario.

Vocal: doctor Miguel Gallegos, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Vocal: doctor César V. Miranda, ex-Magistrado.

Vocal: don Recaredo Gallardo, Banquero y Agricultor.

Vocal: don Carlos d'Aubuisson, ex Subsecretario de Estado.

Secretario: doctor F. Tomás Mirón, ex-Subsecretario de Estado.

Se dan las gracias a los miembros salientes por sus importantes servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Fonseca.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1920.

A propuesta del respectivo Administrador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de la Administración de Rentas de La Unión, a don Carlos Antonio Moreno, en lugar de don Ernesto Flores Tenorio, que renunció, según manifiesta aquel funcionario. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que tomó posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 26 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, mocionó el Representante por el departamento de La Unión, don Francisco Enrique Andino, sobre que se excite al Poder Ejecutivo, a fin de que sancione y publique el decreto legislativo por el cual fue ascendido a Coronel del Ejército el Teniente Coronel don Eduardo Casanova, que dice:

"La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: Art.

1º.—Ascíendese al grado de Coronel del Ejército al Teniente Coronel don Eduardo Casanova. Art. 2º.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.—Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.—Luis Revelo, Presidente.—J. Igno. Castro, Pro-Srio.—F. Guevara Cruz, Pro-Srio."

Tramitada la moción en la forma que previene el Reglamento Interior y en vista del dictamen favorable de la Comisión respectiva, la Representación Nacional, en sesión del veinte y uno del corriente, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos sus atentos y S. servidores,

Miguel A. Soriano, R. Quintanilla,
1er. Srio. 2o. Srio.

Al señor Ministro de la Guerra.—E. S. D. O.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Ascíendese al grado de Coronel del Ejército al Teniente Coronel don Eduardo Casanova.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

J. Igno. Castro, Francisco Guevara Cruz,
Pro-Srio. 2o. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de julio de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,
P. Romero Bosque.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 6 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional presentaron moción los Representantes doctores Miguel A. Soriano y Ramón Quintanilla, sobre que se ratifique el Decreto de primero de julio del año próximo pasado, por el cual se ascendió al grado inmediato superior al señor Teniente Coronel don Manuel Antonio Castañeda, el cual decreto dice:

"La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: Art. 1º.—Ascíendese al grado de Coroneles del Ejército de la República a los Tenientes Coroneles don Manuel Antonio Castañeda y don Jorge Ecolán. Art. 2º.—El Ministerio del Ramo extenderá a los agraciados el Despacho correspondiente. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Pa-

lacio Nacional: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos diez y nueve.—Salv. Flores.—Luis Revelo, 1er. Srío.—J. Igno. Castro, Pro-Srío.”

Tramitada la solicitud de conformidad con el Reglamento Interior y visto el dictamen favorable de la Comisión de Guerra y Marina, la Representación Nacional, en sesión de esta fecha, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos sus atentos S. servidores,

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Señor Ministro de la Guerra.—Pte.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haberse tenido a la vista las observaciones hechas por el Supremo Poder Ejecutivo para no sancionar el Decreto Legislativo de fecha primero de los corrientes, por el cual se, asciende al grado inmediato superior a los Tenientes Coroneles don Jorge Escalón y Manuel Antonio Castañeda; y no habiéndose tomado en consideración dichas observaciones,

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Ratificase en todas sus partes el decreto de que se ha hecho referencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, a nueve de julio de mil novecientos diecinueve.

Luis Revelo,
Presidente.

Lucilo Villalta,
1er. Pro-Srío.

R. Quintanilla,
2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de julio de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de la Guerra,
P. Romero Bosque.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional mocionaron los Representantes don José María Arévalo Pino, por el departamento de San Vicente, y don Francisco Enrique Andino, por el departamento de La Unión, sobre que se excite al Supremo Poder Ejecutivo a fin de que sancione y publique el Decreto Legislativo por el cual fue ascendido al grado inmediato el Coronel Miguel Mora Castro, que dice:

“La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: Art. 1o.—Ascíendese al grado de General de Brigada al Coronel Miguel Mora Castro. Art. 2o.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el Despacho correspondiente. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.—Luis Revelo, Presidente.—Lucilo Villalta, 1er. Pro-Srío.—R. Quintanilla, 2o. Pro-Srío.”

Tramitada la moción conforme al Regla-

mento Interior, visto el dictamen favorable de la Comisión de Guerra y estimando justas las razones expuestas por los mocionantes, aquel Augusto Cuerpo, en sesión del día de la fecha, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos sus muy atentos servidores,

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Al señor Ministro de la Guerra.—E. S. D.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Ascíendese al grado de General de Brigada al Coronel Miguel Mora Castro.

Art. 2o.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos diez y nueve.

Luis Revelo,
Presidente.

Lucilo Villalta,
1er. Pro-Srío.

R. Quintanilla,
2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de la Guerra,
P. Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro de los trabajos efectuados en esta oficina, durante el mes de junio de 1920.

Table with 2 columns: Description of work and numerical value. Includes categories like 'Inscripciones de propiedad', 'Inscripciones y cancelaciones de hipotecas', 'Edictos asentados', etc.

Los documentos despachados han producido al Fisco, por derechos de registro, según los recibos respectivos, \$ 2,542.53

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: San Salvador, primero de julio de mil novecientos veinte.

Victor M. Mirón.

San Vicente, 2 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Table showing work done in the office during the last of June. Categories include 'Trabajo de esta oficina durante junio último', 'Inscripciones de propiedad', 'Hipotecas', etc.

Recibidos:

Table showing received documents: 'Documentos de propiedad' (154), 'Documentos de hipotecas' (40).

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 2 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Table showing amounts collected during the last of June. Categories include 'Derechos cobrados durante junio último', 'Asientos', 'Informes', 'Certificaciones', etc.

Total.....col. 412.50

Julián Rodríguez, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 30 de junio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina en todo el mes que hoy fina, fue el siguiente:

Table showing office movement for the month of June. Categories include 'Inscripciones de propiedad', 'De hipotecas', 'Cancelaciones', etc.

Table showing documents presented and income to the Administration of Rents. Categories include 'Documentos presentados', 'Ingresos a la Administración de Rentas'.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 1o. de julio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes de junio, fue el siguiente:

Table showing office movement for the month of June. Categories include 'Documentos presentados', 'Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas'.

Table showing documents inscribed in property and mortgages. Categories include 'Documentos inscritos en la propiedad raíz', 'Documentos inscritos en hipotecas', etc.

Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 42 colones 50 centavos.

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 30 de junio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes que hoy fina, fué:

Table showing office movement for the month of June. Categories include 'Inscripciones de propiedad', 'Hipotecas', 'Cancelaciones de hipotecas', etc.

Table showing documents presented and income to the Administration of Rents. Categories include 'Documentos presentados', 'Ingresos a la Administración de Rentas'.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupá, 30 de junio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de la oficina a mi cargo durante el mes de la fecha, fué:

Table showing office movement for the month of June. Categories include 'Inscripciones de propiedad', 'Hipotecas', 'Anotaciones preventivas', etc.

Recibieronse:

Table showing received documents: 'Documentos de propiedad' (151), 'De hipotecas' (47).

Salvador Toebe, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 3 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante la actual semana:

Inscripciones de propiedad.....	16
Hipotecas.....	4
Cancelaciones.....	3
Edictos.....	1
Certificaciones.....	1

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	30
Documentos de hipotecas.....	14

Formuláronse y remitiéronse a la Contaduría Mayor, cuadros de junio último.

Derechos cobrados, 64 colones 50 centavos.

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 3 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Movimiento de esta oficina durante la semana que hoy finaliza, fué:

Documentos presentados.....	29
-----------------------------	----

Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento, como depósito, 121 colones.

Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.....	24
Documentos inscritos de hipotecas.....	1
Cancelaciones de hipotecas.....	3
Cancelaciones de embargos.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	4
Certificaciones expedidas.....	3
Informes.....	1

Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 149 colones.

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupá, 3 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de la oficina a mi cargo en esta semana, fué el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	12
De hipotecas.....	3
Anotaciones preventivas.....	2
Cancelaciones.....	3
Certificaciones.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	1

Derechos cobrados, 171 colones.

Recibieron:

Documentos de propiedad.....	33
Documentos de hipotecas.....	10

Salvador Toche, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 3 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 10. del corriente hasta hoy, ha sido el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	33
De hipotecas.....	4
Certificaciones.....	5

Suman..... 42

Documentos presentados.....	49
-----------------------------	----

Ingresos a la Administración de Rentas, 86 colones 75 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO "Alvarenga" y "Oriental"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 6 DE JULIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Fedor Dentiger y R. K. Jiloman, de Nejapa; S. J. Hill y Dorinda Nostiglla y Dr. D. Vázquez, h., de Santa Ana. Salieron: M. Calderón M., para Santa Ana; G. Schölen, para Cojutepeque; J. B. Motch y D. Loach, para Santa Ana.

Hotel Real.—Entraron: Leticia de Valdivieso, Angéla M. Ayala, Hipólito López y J. A. Calderón, de Santa Ana. Saló: H. Villacorta, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: J. Rafael Cruz, de Sonsonate; Carlos J. Majano, de El Angel. Soló: Eduardo Quiñónes, para Suchitoto.

Hotel Termanus.—Salieron: Dr. M. Pacheco, h., y Benjamín Esteves H., para Sonsonate.

Hotel Granada.—Saló: Rosa Martínez, para San Miguel.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 8 de julio.—Anoche, a las 11 p. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor inglés *Aylesbury*, de 2,281 toneladas de registro, al mando de su capitán W. G. Attasway, en el mismo orden, llevando de este puerto 10,952 bultos.

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores COOPER, COATE & CASEY DRY GOODS Co., corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de California, con oficina y asiento principal de sus negocios en 7th and South Los Angeles Streets, Ciudad de Los Angeles, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



Dril Magnifico

Consiste la marca en las palabras distintivas "DRIL MAGNIFICO" y dibujo convencional, esta marca se usa impresa o estampada, en marbetes que se fijan a la mercadería y se destinará para amparar telas de algodón y de lino, y de mezclas de algodón y de lino. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores COOPER, COATE & CASEY DRY GOODS Co., corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de California, con oficina y asiento principal de sus negocios en 7th and South Los Angeles Streets, Ciudad de Los Angeles, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



Dril Elegante

Consiste la marca en las palabras distintivas "DRIL ELEGANTE" y dibujo convencional, esta marca se usa impresa o estampada, en marbetes que se fijan en las mercaderías y se destinará para amparar telas de algodón y de lino, y de mezclas de algodón y lino. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, como apoderado de A. W. SHAW COMPANY, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en el No. 5 North Wabash Avenue, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América; solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

SISTEMA LA REVISTA DEL HOMBRE DE NEGOCIOS

Consiste la marca en las palabras "SISTEMA" La Revista del Hombre de Negocios, y servirá para amparar publicaciones y magazines o revistas. Quien se

crea con derecho, que ocurra dentro de noventa días. Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de THREE IN ONE OIL CO, fabricantes, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey con domicilio y negocios en 165 Broadway, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana, que consiste en las palabras "Three in one" y un dibujo numérico como aparece en el facsimilar; la cual marca servirá para proteger aceites y lubricantes y preparaciones para dar lustre, proteger y pulir. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta Oficina dentro de noventa días.



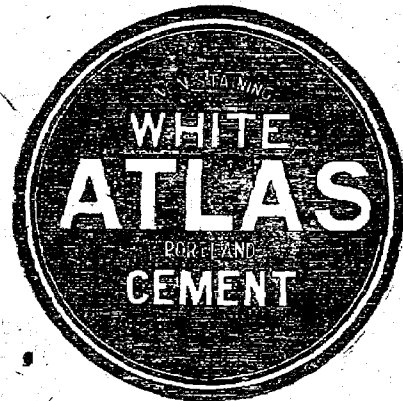
Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve y cuarto de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de VIROL LIMITED, Fabricantes del domicilio de 125-166 Old Street, Londres, Inglaterra, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica, que consiste en la palabra distintiva "VIROLAX" la que servirá para proteger preparaciones medicinales y farmacéuticas y alimentos e ingredientes para alimentos. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta Oficina dentro de noventa días.

VIROLAX

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de THE ATLAS PORTLAND CEMENT COMPANY, corporación de fabricantes, domiciliada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, con asiento principal de sus negocios en el No. 30 Broad Streets, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en las palabras "ATLAS WHITE" encerradas dentro de círculos concéntricos, la que servirá para proteger cemento portland, cal y yeso. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, Abogado y de este domicilio, como apoderado de los señores FAIRBANKS, MORSE & CO. Corporación organizada con arreglo a las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en el No. 900 South Wabash Avenue Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicita el registro de estas marcas de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana, consiste la primera marca en las letras "C-O" y la segunda en la

C-O-Y

letra "Y". La marca "C-O" se destinará para proteger máquinas marinas semi-Diesel, tipo de inyección de petróleo, de uno sólo y de varios cilindros, sistema de dos tiempos para trabajo fuerte; y la marca "Y" se usa para proteger máquinas semi-Diesel, de petróleo con inyecciones de éste, de uno y de varios cilindros, verticales y horizontales, sistema de dos tiempos, para trabajo fuerte. Quien se crea con derecho que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero*, Srio. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de The Haynes Automobile Company, corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, con domicilio y asiento principal de los negocios en No. 1108 South Main Street, Kokomo, Indiana, Estados Unidos de América,



solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana, que consiste en las palabras "HAYNES" "América's first car" y el dibujo de un automóvil, la cual marca servirá para proteger automóviles de todas clases, partes y accesorios de los mismos. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero*, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de la Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Alejandro Aguilar, por parte de su hijo natural Fabio Peña a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once y media de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Martín Rodríguez, por parte de Teodoro Melara por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Telésforo, Jesús y Juan, todos de apellido Rodríguez; y se ha conferido a la aceptante la administración representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*F. Eduardo.—Virgilio Morales*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Juana Josefa Pacas la herencia intestada de su difunto hermano legítimo el doctor don Manuel Rafael Tranquilino Pacas; nombrándose a la aceptante administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario, del difunto Juan

Inocente Hernández, por parte de su hija natural Sofía Mercedes Salaverría Hernández, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.—M. Baldelemar*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su muerte dejó la señora Andrea Castañal, de parte de los señores Tránsito y Catarino de la Cruz Aquino, hijos legítimos de la causante, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Ref. Angel Aráuz*, Srio. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho de este mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Mercedes Marcela Lucilla de Jesús Mancía de Rivera López o Lucilla de Jesús Mancía de Rivera, conocida por Lucilla Mancía de Rivera López, quien fué de oficios doméstica, originaria y vecina de Coatepeque, en donde falleció el seis de abril de este año, por parte de su esposo Jesús Rivera, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Benigna Aminta, Benigna Leticia, Fernando Alirio y Maura Isabel Rivera López, el primero agricultor y los demás alumnos de escuela y vecinos de Coatepeque, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—*F. Blandón y Jarguín.—Alfonso Casero*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Modesto Castillo, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla A.—M. Baldelemar*, Srio. 2

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día diez y nueve del corriente mes, se ha nombrado a don Anacleto García, tutor interino del menor Miguel Angel García, por carecer de guardador, en virtud de haber fallecido su madre ilegítima Dionisia García, vecinas de Santa Catarina Mazahuat. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a la tutela legítima de dicho menor, que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado, se ha declarado la interdicción de las señoras María Antonia Merazo v. de Monterrosa y María del Carmen Merazo v. de Larreynaga, privándoseles en consecuencia, de la administración de sus bienes; y se les ha nombrado curadora a su señora madre doña Rosario Peralta viuda de Merazo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador a las dos y media de la tarde del once de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado, se ha declarado la interdicción de la señorita Carmen Merazo, por causa de demencia, privándole por tanto, de la administración de sus bienes; y se le ha nombrado curadora a su madre señora doña Rosario Peralta v. de Merazo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San

Salvador, a las cuatro y diez minutos de la tarde del día de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srio. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte de noviembre del año próximo pasado, fué nombrado tutor interino de la menor Hortensia Miranda, don Cruz Orellana. Se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la tutela legítima, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Nájera*, Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se han declarado herederos del finado Irene Morales a las señoras María Matilde, Apolinario o Apolonio y Ascensión Morales y a la señora Olaya Alfaro, los primeros como hijos legítimos del referido difunto y la última como cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srio.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarado heredero de la difunta María de Jesús Ramírez, su hijo legítimo Alfredo Morales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Nájera*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Clemencia Leoncio, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano de naturaleza rústica, sin número ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona, situado en esta población, Distrito y departamento de San Miguel; sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Luzmila Castellón, calle pública de por medio; al Norte, linda con solar de Israel Coreas, quebradita de por medio; al Poniente, con solar de Felipe Coreas, quebradita de por medio; y al Sur, linda con terreno del Municipio cercos de madera que los divide; mide de Sur a Norte, ciento seis metros, y de Oriente a Poniente, ciento seis metros. Lo hubo el solar descrito por composición municipal; los colindantes son de este domicilio y lo estima en cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las diez de la mañana del día veintuno de mayo de mil novecientos veinte.—*Genaro Chávez.—J. Roque Alfaro*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Jacinta del Pilar Barrera de Marroquín, pidiendo en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Carmen de esta jurisdicción de la capacidad de ciento suarenta áreas de extensión superficial y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno que fué de Casáreo Valiente, que hoy es de Juan Antonio Montes, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno que antes fué de Concepción Pérez y que hoy es de Julián Barrera; al Poniente, con terreno que fué de Dámaso López, hoy del mismo Julián Barrera; y al Sur, con terreno que antes fué de Salvador Guerrero, hoy de Nazario Alfaro. El inmueble descrito no es predio sirviente ni somnante, ni está en proindivisión con persona alguna, los colindantes son de este domicilio y lo estima la solicitante en doscientos colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las tres de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Arcadio R. Martínez.—J. Francisco Hernández*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anastacia viuda de Rogales, mayor de edad,

de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio de San José, de esta villa; el primero, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solares y casas de la misma solicitante, calle de por medio y mide veintifin metros setecientos cincuenta milímetros; al Sur, linda con solares de Francisco Valle, tapial mediano en parte, y de Horacio Brunl y mide veintiocho metros trescientos cincuenta milímetros; al Poniente, linda con solar de la sucesión de Abelardo Rosales, representada por María Vicenta Valencia, y mide diez y ocho metros; y al Norte, con solar de Feliciano Monterrosa y casa de Héctor Bruni y Josefa Machado, linda con solares cuatrocientos cincuenta milímetros. Excepto en la parte que se encuentra el tapial, todo el solar está cercado de alambres, sobre árboles de pito e isote. El segundo solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Poniente, con calle de por medio, linda con casa de Héctor Bruni y Josefa Machado, linda con el solicitante y casa de Francisco Valle, y mide cuarenta y siete metros ciento cincuenta milímetros; al Sur, linda con solares de Hilario viuda de Arias y Juan Rivera y mide diez y siete metros quinientos milímetros; al Oriente, en línea quebrada formando un martillo linda con solar de Juan Rivera, siguiendo este rumbo franco en ocho metros quinientos cincuenta milímetros; de allí quebrado hacia el Oriente, sigue lindando con Rivera, en diez y seis metros; y de allí siguiendo rumbo al Norte, linda con solar de Feliciano Monterrosa, en diez y nueve metros ochocientos milímetros; al Norte, linda con solares de Juana de Zaldivia y Dolores Portillo, en veinticuatro metros quinientos milímetros, hasta llegar a un martillo que forma el solar que se describe con una casa en él construída; siguiendo la pared interior de ésta hacia el Norte, en ocho metros cuatrocientos cuarenta milímetros; quebrando de allí hacia el Poniente, con cinco metros quinientos cincuenta milímetros hasta llegar a la calle, lindando con casa de Dolores Portillo. Por todos los rumbos hay cercas de alambre, pito e isote, divisorios. Quien crea tener derechos mejor sobre los fundos descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a treinta de junio de mil novecientos veinte.—Secundino Ramírez.—Pilar Muñoz, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Carmen Benavides de Lovo, de veintifin años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un solar y casa urbanos, situados en El Calvario de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, cultivado de árboles frutales, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en proindivisión con otra persona, los estima en un mil quinientos colonos plata, lo adquirió por compra a Catalina Benavides, mayor de edad, de oficios domésticos, que vive en la villa de Quelepa, que linda el solar: al Oriente, con solar y casa de Dolores Lovo, cerco en medio de la colindante; al Norte, solar de Samuel Chávez, cerco en medio de la solicitante; al Poniente, solar y casa de la sucesión de Gabino Murillo, representada por Nicolás Murillo, calle en medio; y al Sur, casa y solar de Dolores S. Benavides, calle en medio; los colindantes son de este domicilio; que mide en cada uno de los lados Oriente y Poniente, cuarentidós metros lineales, y en cada uno de los lados Norte y Sur, veintidós metros, que constituye la capacidad superficial de nueve áreas y veinticuatro metros cuadrados del solar; la casa es techo de tejas sobre horcones y paredes de ocho varas de largo, por seis de ancho, con dos corredores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—Belisario Zelaya.—T. Garay, Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jesús Sillesar, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un predio y casa urbanos, situados en el barrio de Apacaca de esta ciudad, que lino por compra que hizo a Ramona Escobar, cuyos linderos y dimensiones del solar son: de Oriente a Poniente, siete metros novecientos treinta y siete milímetros; y de Sur a Norte, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, al Sur de Oriente a Poniente ocho metros, trescientos sesenta milímetros y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de Paula Castellanos; al Norte, con casa y solar de Bárbaro Machuca, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Anita Méndez; y al Sur, con solar y casa que fué de la sucesión de María Morales viuda de Penate, hoy de doña Letícia Castro; en el solar ha construído con su peculio el señor Sillesar, la casa mencionada, la cual es de tejas sobre paredes de bajareque, y consta de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por siete y medio metros de ancho con todo y corredor; el predio en cuestión no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas, ni proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes

de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Chalchupapa, a las diez de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—Rosario Cordero.—Salvador Méndez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Antonio Hernández y Graciela Hernández, ambos mayores de edad, el primero saastro, y la segunda de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad de San Francisco, distrito del mismo nombre departamento de Morazán, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con solar del Cabildo Municipal propiedad del Municipio, pared de adobe de propiedad de la Municipalidad de por medio; al Norte, con solar de Luis Joya, cerco de madera muerta y alambre de por medio; al Poniente, linda con solar de Luisa de Joya Graças, divididos por cercos de piedra y calle de por medio; y al Sur, con sucesión de Rosa Ledezma, calle de por medio; que dentro del solar los solicitantes tienen una casa de tejas sobre horcones paredes de bajareque con tres corredores que mide con los corredores doce metros cuarenta centímetros de largo, por ocho metros diez centímetros de ancho; no es sirviente, ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo hubieron el solar por posesión material desde hace diez años y la casa por haberla construído a sus expensas; lo estiman en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal. Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las once de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—Rodrigo Pinel.—Anselmo B. Romero R., Srlo. 1

El infrascrito, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Casildo Palencia, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, que posee en el cantón Cuyúnscat, de esta jurisdicción. La primera se compone como de dos hectáreas treinta y siete áreas próximamente, cercada de piedra, zanjo y pita, cultivado en parte de café y huerta y el resto inculto, y linda: al Oriente, con solar y casa de Blas Gutiérrez, antes de Angel Maná; al Norte, con otra casa del mismo Gutiérrez; al Poniente, con posesión de Félix Castro, antes de Julián Guevara; y al Sur, con terreno de Marcelino Valle, antes de Agustín Maná. La segunda porción, es como de la superficie de cuatro hectáreas veinte áreas, delimitada por cercos de zanjo al contorno, en el punto llamado Quebrada del Ombrajo, y linda: por el Oriente y Norte, con potrero de Pedro Aguilar; al Poniente y Sur, con terreno de Marcelino Valle. Las porciones de terreno descritas han sido el solicitante la primera, por compra a Crisanto Maná, y la segunda, a Fulgencio Aguilar, y ambas porciones están situadas en la hacienda de Cuyúnscat, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con el río Lempa; al Norte, con la hacienda de San José Camulilán y San José, Quebrada de Agua; al Poniente, con la de San Juan Buena Vista; y al Sur, con la de los Manos. Dentro de los terrenos relacionados, no hay otros poseedores en proindivisión y en globo los estima en quinientos colonos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Juzgado de la Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día dos de junio de mil novecientos veinte.—Samuel Luna, J.—Carlos J. Brito, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Juan Elías Fermán, mayor de edad, casado y de este domicilio, como apoderado de las señoras Margarita y Mercedes Loucel, la primera, de cincuenta años de edad, y la segunda, de cincuenta y cuatro años de edad, ambas solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar donde está ubicada, situada en el centro de esta ciudad sobre la calle denominada San Martín, distrito y departamento de San Miguel; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de don Mauricio Meardi, de este domicilio, pared de adobe de por medio; al Norte, con casa del mismo señor Meardi y don Ramón Avila, también de este domicilio, trascorral de por medio; al Poniente, con cada de doña Mercedes Maná, y con casa y solar de don Enrique Gálvez, vecino de la ciudad de Jucupá, mediando con ambos colindantes trascorral y pared de adobe; y al Sur, calle de San Martín, de por medio, con casas de los doctores don Samuel Quirós, y don José Antonio Quirós, ambos de este vecindario, siendo la casa de teja, sobre paredes de adobe, compuesta de tres piezas de sañón corredores y varios cuartos interiores; y mide de frente veinticuatro metros ochocientos milímetros, y de fondo veintidós metros catorce milímetros, y más el patio o solar sin cons-

truir, mide de largo doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros, y de ancho diez metros trescientos veintisiete milímetros; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo adquirieron por posesión de más de veinticinco años, y lo estiman en la suma de tres mil colonos. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía, a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—J. L. Silva.—Atilio Herrera, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Elena Ayala de Nieto, de treinta y ocho años de edad, casada, oficios de su sexo, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar denominado "La Huerta", en el cantón Marquizado, jurisdicción de esta ciudad, que posee quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción, civil ni natural, de tres manzanas de capacidad o sean dos hectáreas diez áreas, y luda como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno de doña María Silva viuda de Schönemberg, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Miguel Hasbún, camino real de por medio que conduce a Jucupá; al Poniente, con terreno del mismo don Miguel Hasbún y doña Adriana Barreiro viuda de Cora, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Ezequiel Domínguez, cerco de alambre y brotonal de por medio; el inmueble descrito, está libre de todo gravamen, no pesa sobre él ningún impuesto ni carga real; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—Indalecio Chavarría.—Aguilino V. Recinos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Jesús Chico, mayor de edad, agricultor y vecino de Cojutapaque, y como curador de los menores Octavio Augusto Antonio, María Piedad, Dolores Brellia y Carmen Haidé todos de apellido Contreras, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico en parte fértil y en parte árida, situado en el cantón San Antonio de esta jurisdicción; de la capacidad de veintituna hectáreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Indalecio Díaz, Ricardo Vásquez, Casimira Jacinto y José María Martínez, cerco de alambre en parte del terreno que se describe y barranco; al Sur, mediando camino con terreno de Bruno Alvarez Lupáez Morales y de los de la sucesión de Atliano Angel representada por el doctor Pedro Angel y hermanos, lindando también por este rumbo; en otra parte por la forma irregular del terreno con finca del doctor Pedro Angel mediando flos de una paña; al Poniente, con terrenos de Andrés y Zenón Escobar cerco de pita y alambre y broton de por medio perteneciente al terreno que se describe; y al Norte, con el lago de Ilopango; el terreno descrito por su forma irregular linda en una parte al rumbo Oriente y en otra parte al rumbo Poniente, con finca del doctor Pedro Angel; en el terreno descrito hay construída una casa rancho de teja con su correspondiente corredor; el inmueble descrito, no tiene carga real ni número ni proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario con excepción del doctor Angel que es vecino de Cojutapaque. El que se crea con derecho que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Candelaria, junio veintiocho de mil novecientos veinte.—José E. Martínez.—B. Nul-la, Srlo. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ismael López, como apoderado de don José Iraheta, pidiendo título supletorio de una hacienda, situada en jurisdicción de Olocuilta, compuesta de once caballerías de extensión, y linda: al Oriente, con el camino vecinal que de Olocuilta conduce al valle de San Sebastián y con terreno de Eulalio Chávez; al Norte, con terrenos de Prudencia Obando y Mónica Campos; al Poniente, con el río Tlaluapa; y al Sur, con terreno de don Fernando Abrego. La adquirió por compra al doctor Juan Delgado Prieto, Jeremías Pineda, a Eulalio Chávez, Crescencio López y Crescencio Escalante. Dicha hacienda la estima en veinticinco mil colonos; los colindantes son vecinos de Olocuilta. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de junio de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez.—A. J. Castilla, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Cornejo y Feliciano de León, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón de Piedra

Grande Arriba, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de don Ignacio Salamanca Villacorta; y al Poniente, con terrenos de Julián Carranza, calle de por medio; los cercos del Norte y Poniente, son de paja y pertenecen a dicho terreno; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Avelino Rodríguez C.—Joaquín R. Peralta, Srlo. Intó.* 2

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Candelario Guillén, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, que adquirió por cesión que de sus derechos le hicieron los herederos de Jesús Rosales, quien fue de oficios domésticos y de este domicilio, el cual estima en trescientos colones. Contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho metros de largo por seis de ancho; no es dominante ni sirviente y no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, siendo sus medidas y linderos: al Norte, veinte metros, calle pública de por medio, con casa de Luisa Aguilar Bosilla; al Oriente, ocho metros, con solar de la sucesión de Pilar Prieto; al Sur, veintiséis metros, con predio de Deodoro López; y al Poniente, con casa de Josefa Valdés; sirviendo de mojones brotones de izote y unas piedras enterradas en las esquinas. Los colindantes son todos de este domicilio, y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las once de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos veinte.—*José Ma. Aguilar.—Ante mí, Deodoro López, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Molina, mayor de edad, casado, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, setenta y tres metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con solar de Eustaquio Romero, Concepción Campos y Francisca Romero; al Poniente, setenta y tres metros ochocientos cuarenta milímetros, lindante con solares de Ana María Arce y Carlota Moreno; al Norte, treinta y tres metros ochocientos milímetros, lindante con solares de Teodora Hernández; y al Sur, treinta y tres metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, lindante con solares de doña Carlota Moreno; dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a Ester y Carlos Osegueda, y lo estima en la suma de cien colones; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía, a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las dos y media de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos veinte.—*J. L. Silva.—Atilio Herrera, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ambrosio Molina, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, siendo su extensión y linderos como sigue: al Oriente, ocho metros sesenta y cinco centímetros, linda con solar de Anastasio Peña, cerca de alambre de por medio; al Norte, veintiséis metros quince centímetros, linda con solares de Leandro Aquino y Santiago García; al Poniente, ocho metros ochenta y cinco centímetros, linda con solar y casa de Pedro Viche, mediando calle; y al Sur, veintiséis metros quince centímetros y linda con casa y solar de Concepción, Rafael, Gabriela, Dolores y Félix, todos de apellido Rodas. En el perímetro de dicho solar, tiene construida una casa de teja, sobre horcones y paredes de bajareque. No es sirviente ni dominante, sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. Sus colindantes son de esta jurisdicción, con excepción de Anastasio Peña que es de la jurisdicción de Chilpancingo. Quien se crea con derecho que se presente a hacer uso de él, en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las tres de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos veinte.—*Secundino Ramírez.—Pilar Muñoz, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Vázquez, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas, poco más o menos, sito en el punto nominado Loma de las Cabezas, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con fundo de Benjamín Abrego, limitados de Sur a Norte, en línea curva, por una quebrada seca, siendo mojón, esquinero al Sur una peña, y al Norte, mojón esquinero un árbol de madrecaño; al Nor-

te, Poniente y Sur, linda con propiedad de don José María Abrego, limitados por los tres rumbos antes indicados, por el borde de una peña; lo hubo el solicitante por poseerlo de buena fe desde hace más de treinta años, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en ochocientos colones; siendo los colindantes del domicilio de Panchimusco. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Grande.—Andrés Rodríguez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado don Leopoldo Seideman, de treinta y tres años de edad, comerciante y del domicilio de la ciudad de Sonsonate, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, en representación de la casa comercial Davidson Hermanos y Compañía, establecida en aquella ciudad, de un terreno de naturaleza rústica y condiciones fértiles, superficie accidentada y cultivado con árboles de café, que dicha Compañía posee quieta y pacíficamente de buena fe, situado en esta jurisdicción, de dos mil trescientas una áreas sesenta centáreas de extensión, cercado de alambre y linda: al Norte y Sur, con terrenos de doña Tránsito Salaverría de Mata y de Dorothea de Sánchez, al Oriente, con terrenos de la misma señora Salaverría de Mata y de don Gertrudis Ventura; y al Poniente, con línea de la referida Salaverría de Mata; el terreno no carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas. La Compañía Comercial hubo el inmueble, por compra a la citada Salaverría de Mata y lo estima en veinte mil colones. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatlán, a veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—*Alfonso Alarcón.—P. Sigüenza, Srlo.* 2

El señor Vicente Muñoz, mayor de edad, labrador y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústicos, tres situadas en el cantón El Copino y la otra en el cantón La Soledad, de esta jurisdicción, de superficies planas y quebradas, fértiles, cultivadas con árboles de café, frutales y de construcción, siendo la primera porción de tres hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Bligio Mendoza e Isabel Muñoz, mediando camino vecinal; al Poniente, con el de Sebastián Aguilón, limitados por brotones; al Norte, con terreno de Cirilo Muñoz, brotones de por medio; y al Sur, con los de Eusebia Muñoz y Sebastián Aguilón, brotones de por medio. Contiene en su interior una casa de tejas, de ocho varas de largo por seis de ancho. La segunda es de cincuenta y cuatro áreas y linda: al Oriente, con el de Cirilo Muñoz y Catarino Beltrán, limitados por brotones; al Poniente, con el de Bruno Alvarado, divididos por una quebrada; al Norte, con terreno de Joaquín Hernández y Catarina Beltrán, limitados por brotones; y al Sur, con el de Sebastián Aguilón, separados por quebrada. La tercera es de veintitrés áreas y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de Demetrio López, limitados por brotones y una quebrada; y al Poniente, con el de Gerardo López. La cuarta porción capaz de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Isabel Muñoz y Perfecto Lobato; al Norte, linda con el de Estanislao López, divididos por quebrada; al Poniente, con terrenos de Valeriano López, Rita Lobato e Isabel Muñoz; y al Sur, con el de Isabel y Juan Muñoz. No tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, junio once de mil novecientos veinte.—*Manuel Ries.—Jorge Plasmans, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Concepción Cabrera, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, cultivados de café y árboles frutales, situados en los extinguidos ejidos de esta población. Compuesto el primero de ochenta áreas, treinta y dos metros cuadrados, linda: al Oriente, con la finca el Chaguíte, de don Benjamín Oleowich, mediando cerca de alambre; al Norte, con la misma finca del señor Oleowich, mediando cerca de alambre, y con terreno del solicitante, carretera nacional de por medio; al Poniente, mediando la misma carretera nacional, con finca del mismo señor Oleowich; y al Sur, mediando brotones de izote, con finca de la sucesión de don Fabio Cabrera, representada por doña Ascensión Cuéllara viuda de Cabrera. La segunda porción consta de once áreas treinta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, mediando cerca de alambre, con finca de don Benjamín Oleowich; al Poniente, mediando calle antigua, con finca del mismo señor Oleowich; y al Sur, con finca del solicitante, mediando la carretera nacional, este terreno es de forma triangular. Ambos inmuebles, no son sirviente ni dominante, sin proindivisión, gravamen ni derecho real que pertenezca a otra per-

sona. Los vecinos colindantes son de esta jurisdicción, con excepción de don Benjamín Oleowich, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las dos de la tarde del día once de junio de mil novecientos veinte.—*Secundino Ramírez.—Pilar Muñoz, Srlo. 3*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Santamaría, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título a su favor, de tres terrenos urbanos, situados en el barrio de la Cruz, de esta ciudad, siendo el primero de setentidós áreas, y de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta metros cincuenta centímetros, camino de por medio casa y solar de Jesús Flores; al Oriente, ciento setenta y tres metros veinte centímetros, camino de por medio, propiedades de Gregorio Rivera y Petrona Melgar; al Sur, cincuenta y seis metros, terreno de Aurelia López de Plamento, cerco de alambre y cimientado de piedra de por medio; y al Poniente, ciento noventa y tres metros veinte centímetros, solares de Francisca Rodríguez de Santamaría y Antonio Rafaelino, cercos de piedras de por medio y el de Manuel Melgar, camino de por medio. Hay una casa rancho de tejas, paredes de bajareque; mide de largo cinco metros veinte centímetros; y de ancho siete metros veinte centímetros, inclusive su corredor. Los cercos del predio descrito son propios. El segundo consta de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y es de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, nueve metros noventa centímetros, solar de la Iglesia del barrio; al Oriente, treinta y tres metros veinte centímetros, solar y casa de Clotilde Santamaría, dividido por cerco de madera; al Sur, siete metros noventa y cinco centímetros, solar de Francisca de Paz, cerco de paja y piedra de por medio de la colindante; y al Poniente, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros, solar y casa de Félix Santamaría, cerco de alambre, tapial y pared de la casa del colindante de por medio. Hay otra casa de tejas paredes de adobe, que tiene de longitud nueve metros quince centímetros, por nueve metros setenta y cinco centímetros de latitud, inclusive la cocina y el corredor. El tercero es de setecientos diecinueve metros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, trece metros sesenta y cinco centímetros, con la calle pública que conduce a San Salvador; al Norte, en línea ziz zae, cincuenta y seis metros cuarenta centímetros, solar y casa de su propiedad y solar y casa de Nemesia Quintanilla, dividido por cerco de brotones y tapial respectivamente, siendo el último de la colindante; al Poniente, veintiséis metros, solar de Gabriel Saabaria, cerco de alambre y paja de por medio propio del colindante; y al Sur, cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, solar de Santos Henríquez, casa y solar de Miguel Donán y Nemesia Quintanilla, cerco de paja y cimientado de piedra de por medio, de los colindantes. Los posee libre de gravamen sin proindivisión con ninguna persona, ni pesa sobre ellos, carga o derechos reales, siendo de los extinguidos ejidos de esta ciudad; y los hubo por compra: el primero a Nicolás Rivera Paz, en parte y en lo demás, a Aurelia López; el segundo a Jerónima Herrera y el último a Filadelfo Roque. Los estima en setecientos veintinueve pesos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, junio veinticuatro de mil novecientos veinte.—*Manuel Quintanilla P.—Simón Páez Cruz, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Cándida Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar denominado "Texuixtla" de esta jurisdicción, cultivado de café, de superficie plana y quebrada, compuesto de ochenta y cinco áreas limitadas: al Oriente, con fundo de Lucrecia Zambrano hasta una peña; al Norte, con terrenos de Esteban Zaldívar, Martina y José Olayo Zambrano, camino de por medio; al Poniente, con finca de Sixto Rodríguez, río del amate de por medio; y al Sur, con predio de Miralza Arévalo; demarcados sus límites, con brotoneados propios del solicitante de por medio en sus cuatro rumbos y mojoneados sus esquinas con un árbol de pito y tres de izote respectivamente; el predio antes descrito está libre de gravámenes reales, ni existen otros poseedores proindiviso; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el fundo descrito que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos veinte.—*Manuel H. Aguirre.—Eusebio Ríos, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado León Amaya Chávez, solicitando por sí título de dos terrenos rústicos, ejidales, sitos en el cantón Templo que de esta jurisdicción, siendo el primero como de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión y sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de Celes-

tino Arévalo y Modesto Portillo, cercos de zanjo, piedra y piña de por medio; al Norte, terreno del doctor José César Santos, mediando cerco de piedra; al Poniente, terreno de Clotilde, Rosa y Rubén Amaya, mediando cerco de piña, zanjo y una quebrada; y al Sur, con terreno de Josefa Amaya, separados por cercos de piedra y zanjo; el segundo tiene como una hectárea y cuarenta áreas de extensión y los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Josefa Amaya, cerco de piedra y alambre de por medio; al Norte, terreno de Rubén Amaya, mediando cercos de piedra, zanjo y piña; al Poniente, con terreno de Clotilde y Rosa Amaya, mediando cercos de zanjo, piña, piedra y alambre y una quebrada, y con terreno del doctor Fidel Antonio Novoa, separados por una quebrada; y al Sur, con terreno del mismo doctor Novoa mediando la misma quebrada y cerco de piedra y alambre. Quien se orea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guacotepe, a las diez de la mañana del veintidós de junio de mil novecientos veinte. Justo Mejano.—Paulino Martínez, Srío. 3

EJECUCIONES

José López Monterrosa, Juez de Paz de esta villa, Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Pedro Alvarado, cesionario de don Antonio Giron, contra el señor Juan Flores, reclamándole cantidad de dinero y costas, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno situado en el lugar llamado "El Zacamil", de esta jurisdicción, rústico, fértil, cultivado en parte de café y lo demás inculto, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Cristóbal Alvarado, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Edvigis Telentino, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Atanasio Mártir, cerco de brotón de por medio; y al Sur, con terrenos de Atanasio Mártir, cerco de brotón de por medio, Victoriano Gutiérrez y Tránsito Zepeda. Quien quisiera hacer postura, puede ocurrir, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Tepeoyo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veinte.—José López M.—Fernando Feustier, Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de don Jorge Salvador Abullarado, contra don Mariano Moncagu Pineda, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, una casa, paredes de adobe, cubierta de teja, con sus oficinas y dependencias, construida en un solar urbano, situado en el barrio de San Miguelito, de esta ciudad, de diez varas y media de Oriente a Poniente, por veinticuatro varas una tercia de Sur a Norte, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara, todo el fondo linda: al Oriente, con solar de Manuel Ramírez, calle en medio; al Poniente, con el Candelaria Pineda; al Sur, con solar de Margarito Mejica, calle en medio; y al Norte, con terreno nacional. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos veinte.—Rogelio Morales.—Ezequiel Cuállar, Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Máximo Brizuela, como apoderado general de don Emilio González, contra el señor Sabino Jovel, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: los derechos que pertenecen al ejecutado como heredero de su difunta esposa María Lulo, en una casa con su correspondiente solar, situados en esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, siendo la casa cubierta de teja sobre paredes de adobe, de naturalaza urbana, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo por cinco metros, cincuenta milímetros de ancho con su correspondiente corredor, y mide el solar ciento diez y seis metros doscientos cuarenta milímetros de Norte a Sur; y de Oriente a Poniente, cuarenta y nueve metros, setenta y nueve milímetros y linda al Oriente, con solar que fué de don Jacinto Mendoza, hoy de los herederos de don Agustín Brenas; al Norte, calle de por medio, con casa y solar que fué de Francisca Orellana, Ramona y Carlos Rosales, después de doña Concepción Lainez y hoy de don Inocente Suárez; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Avelina Tofres, Dionisia Arévalo y Tránsito Pineda y solar de Ana Rafaela Rosales; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Marcela Rosales y Nicolás Maravilla; el derecho proindiviso en un terreno de naturalaza rústica, situado en el pueblo del Carmen, distrito y departamento de La Unión, de cincuenta caballerías, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de propiedad de las señoras Herrera; al Norte, con terrenos pertenecientes al pueblo de Yyantique; al Poniente, con terrenos de la hacienda San Antonio de Silva, río de San Antonio

de por medio y terreno de Yyantique; y al Sur, con terrenos de don José María Celarié; un derecho proindiviso en la hacienda Santa Rosa Obrajito, de diez y ocho caballerías, o sean ochocientos seis hectáreas cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con el cerro Juana Pancha; al Norte, con terrenos de Yyantique y Méndez; al Poniente, con terreno de Juan de la Cruz; y al Sur, con la antigua hacienda de Monleo, y tres caballerías de tierra en el punto La Grrocha, jurisdicción del Carmen, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos del Carmen; al Norte, con terrenos también del Carmen; al Poniente, con terrenos de la hacienda San Antonio; y al Sur, con terrenos de la hacienda Monleo. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel a las nueve de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.—Ezequias Quintanilla.—M. Baldelomar, Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Máximo Brizuela, como apoderado de don Dionisio Ayala contra don Blas Almendares, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar de naturalaza urbana, situado en el barrio de la Cruz de esta ciudad, el que se encuentra cercado por todos sus rumbos, con paredes de adobe por los lados del Norte y Poniente, de cuyas cercas le pertenecen solamente al solar la del lado Norte, en cuyo solar existe construido un rancho de teja, sobre horcones, de ocho varas de largo, siendo los linderos de todo el inmueble: al Oriente, con casa y solar que fué de don Juan Arruá y hoy de la señora Saturnina López y mide el solar por este lado treinta metros treinta y siete centímetros; al Poniente, con solar de la señora Demetria Cortés y mide el solar por este lado treinta y dos metros cinco centímetros; al Norte, calle de por medio son casa y solar de la señora Antonia Medina y mide el solar por este lado treinta y un metros veintinueve centímetros; y al Sur, con solar y casa de don Inocente Suárez, y mide por este lado veintinueve metros noventa y tres centímetros. Se admiten las posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.—Ezequias Quintanilla.—M. Baldelomar, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Paz.

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el señor don Jeremías Gómez, de este vecindario, por sí contra el señor Fidel Romero, también de este vecindario, por la cantidad de treinta y siete colones cincuenta centavos, se venderá en esta oficina, en pública subasta, una casa de tejas, montada sobre horcones, pared de tazacual, de veinte varas de largo, por costuras de anecho, incluidos cuatro corredores, ubicada en un terreno rústico, de propiedad del ejecutado Romero; situado en el cantón El Rodeo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, camino que va al río Cobán de por medio; al Norte, con huatal de Coronado Robles; al Poniente, con terreno de la hacienda Matancala; y al Sur, con huatal de Marcelino Espinosa. Se admiten posturas, siendo legales. Está valorado en ciento dieciséis colones.

Dado en el Juzgado de Paz: Moncagua, a las nueve de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—Francisco Salgado.—José M. Funes, Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Nicolás Tamayo, como apoderado de don Enrique López Silva, contra don Eduardo Berrios, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el inmueble siguiente, de propiedad del ejecutado: un terreno de naturalaza rústica, situado en el cantón de El Amate, de la jurisdicción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con terreno de Domingo Chiriluga, y mide por este lado doscientos sesentisiete metros; al Sur, con terreno de Félix Moreno, y mide por este lado, ciento dieciséis metros; al Poniente, linda con terreno del mismo señor Moreno, y mide por este lado doscientos metros; y al Norte, linda con terreno de Domingo Chiriluga, y mide por este lado ciento nueve metros. La persona que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Miguel, a las dos de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—Toribio M. Peratta.—Antonio M. González, Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Pantaleón Henríquez, contra María Soto y Daniel Aranzaméndez, por cantidad de colones, de un poco de madera que les dió al crédito, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas, su-

tada sobre horcones, sin sus correspondientes paredes, de las medidas siguientes: de frente tiene cinco metros quinientos milímetros, y de fondo cuatro metros quinientos milímetros; dicho inmueble está situado en el valle Las Flores, de esta jurisdicción. Quien quiera hacer postura que ocurra siendo legal.

Juzgado Segundo de Paz: Tonacaitepeque, a las tres de la tarde del día veintuno de junio de mil novecientos veinte.—Miguel A. Vásquez.—Belisario Anzora, Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado de la sociedad Cooperativa "El Ahorro", contra la señora Gabriela Arthes de Cabroler, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta y bajo el valor de siete mil colones, los bienes siguientes: Una casa y su correspondiente solar, situado en el barrio de Candelaria de esta capital y lindando: al Oriente, con propiedades de Angel Guirola y de la ejecutada y tiene once metros setecientos cuatro milímetros; al Poniente, calle medianera, con la casa de Leona Pineda, tiene nueve metros novecientos ocho milímetros; al Norte, con propiedad de la ejecutada que es la señora Gabriela Arthes de Cabroler y que fué de los señores Guirola y Nicolás Estupinán; y al Sur, con solar que fué de Tomás Valencia; teniendo el solar las mismas dimensiones que en los rumbos dichos. Una casa, situada en el mismo barrio de Candelaria, y linda: al Norte y Oriente, con solares de las sucesiones de Camilo Cabroler y Encarnación Rivera; al Sur, con la casa de Santos Contreras; y al Occidente, calle medianera, con la plazuela de Candelaria, tiene el solar, al Oriente, diecinueve metros veinte centímetros; al Norte y Sur, treinta y siete metros cincuenta centímetros; y al Oriente, veinte metros setenta centímetros. Otra casa y su correspondiente solar, situado en el mismo barrio de Candelaria, lo mismo que las anteriores y que el partidor describe así: "Principiando la medida del extremo Sur del pasamano del Oriente del Puente de Candelaria y llevando a la derecha e lo que es lo mismo al Sur, la calle de Candelaria, mide mil doscientos cinco metros; al Norte, siete mil doscientos treinta. Esto hasta una pilastra de calicanto, donde comienza la casa y solar de la ejecutada, lindando: al Sur, con esta misma casa y solar, mide 19,40; al Norte, 66,00, Este, 19,90 al N. 59,00 E. hasta el extremo de una pared en que hacen esquina ambos solares, continuando hacia el Sur, 25,45, este mide 21,10 metros, llevando al Poniente, el mismo solar de la ejecutada y otro 12,00 metros, lindando al Poniente, también con casa de Vicente Mercado, cambiando de rumbo para el Norte 32,00. Este mide 23,70 metros, lindando por el Sur, con otro solar hasta llegar al punto en que hacen esquina el solar con el de Miguel Merlos. Tomando en seguida para el Norte, 7a. Oeste, llevando al Oriente, el solar de Merlos, 49,10 metros, se llegó al Arenal de Candelaria y siguiendo la orilla izquierda de éste con 59,60 metros al Sur, 77,15 Oeste se llegó al esquinero NE del solar que fué de Francisco Morales, ahora de Aquilino Gómez, siendo de advertir, que aunque una pared que equivocadamente se constituyó como divisoria, no llega hasta este punto el derecho de la Gómez, llega realmente hasta él por probarlo si sus escrituras del anterior esquinero y cambiando para el Sur 15,15 Este con 20,00 metros se llegó al esquinero del SE de la casa de la Gómez, de donde se siguió para el Sur, 60,00 Oeste midiendo 6,25 metros, para el Sur, 68,80 Oeste 15,25 metros hasta encontrar el cimiento del puente de Candelaria, donde se dejó de lindar por el Poniente y Norte, con solar y casa de Aquilino Gómez. Por último, siguiendo el pasamano del puente con el rumbo Sur 12,00 Oeste y 18,60 metros, se volvió al punto de partida y queda cerrada la medida Poniente del solar, el que mide 29,2,572 metros cuadrados de superficie. Por consiguiente le tocan, al Fisco y a la ejecutada 14,74, 36 metros cuadrados a cada uno, calculada la superficie total, procedí a trazar la línea material que divide el solar en dos partes iguales, dejando en el terreno estas para marcar los vértices o puntos de inflexión de la medida, así: partiendo de la pilastra de mampostería que está al Norte 72,30. Este a los 12,05 metros, extremo del pasamano en que principia la medida, se tocan 8,00 metros hacia el Norte 22,30 Oeste; después 12,00 metros al Norte, 66,00 S. Después otros 6,75 metros al N. 63,00 E. Después otros 17,75 metros al N. 59,00 y por último otros 38,50 metros al N. 69,30 E. encontrando este tiro el solar de Miguel Merlos. Esta línea determina dos lotes, el del Norte que le queda al Fisco y el del Sur a la ejecutada. Otra faja de terreno que linda: con la calle que quedará abierta para el Crematorio; y comenzando en la esquina SE del solar de Aquilino Gómez; 16 metros de longitud y rumbo Norte, 59,00 E. La segunda, lindando al Oriente, con el Crematorio 14,10 al Norte, 15,15 Oeste. La tercera, lindando con el Arenal de por medio 15,50 metros al Sur, 77,15 Oeste; y la cuarta, con solar de Aquilino Gómez, tiene el rumbo Sur 15,15 N. 80,90 metros de longitud. Siendo el contenido de ambas porciones 1.735,61 metros cuadrados. 1.193,11 metros cua-

drados respectivamente, los cuales hacen el total 2,920,72 metros cuadrados. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día ocho de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rafael López, como apoderado de doña María Refugio C. de Galindo, contra la sucesión de Plácida Funes, representada por su curador doctor José María Castro H., por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situada en el centro de la ciudad de Quezaltepeque, la casa es de tejas, paredes de adobe y bajareque, sobre horcones, tiene nueve metros veinticinco centímetros de largo, por siete metros veinticinco centímetros de ancho, con el corredor; hay una mediana contigua a esta casa por el lado Oriente, de nueve metros doce centímetros de largo, por tres metros noventa centímetros de ancho y linda el solar: al Sur, con el de Segundo Cordero, calle en medio; al Oriente, con el de Francisco Cornejo Gálvez, pared de adobes de por medio; al Norte, con el del mismo señor Cornejo Gálvez, pared de por medio; y al Poniente, con el de Juan Francisco Meléndez, pared de por medio; dicho solar consta de cuarentiún metros cuadrados, sin incluir la superficie de las construcciones. Las propuestas que se hagan se admitirán si son legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz de San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Wiguel A. Rodríguez—Isidro Antó Ayala*, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes Sabino Funes y Adolfo Molina, hijo, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye en unión de otros por asesinato en Isidoro Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a las dos de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Tácito Lacayo—Joaquín Lainez*, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo Faustino Flores Claros, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en Arturo Romero Trejo, y disparo de arma de fuego a Isaac Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturarle, y a los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villafaró—Jesús Pereyra Orellana*, Srlo. Int. 1

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Francisco y Marcelino López, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Desiderio Flores. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Quezaltepeque, a las ocho de la mañana del día... de julio de mil novecientos veinte.—*Mauricio Pineda—Manuel I. Escobar*, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Salomé Jaimés, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Nueva Concepción, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que contra él se sigue por el delito de lesiones a Pablo Mczo. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta—J. Cuéllar*, Srlo. 1

Depósitos

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo salpicado, manchado de una paletilla, de dueño y fierro no conocidos; herrado con el fierro diseñado al margen... el cual fue encontrado vagando en la plaza de este pueblo. El que crea con derecho al semoviente expresado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Ildefonso, a diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—*José Amaya Castillo—Ante mí, Juan Maradaya*, Srlo. 1

Gabriel Hueso, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo roco, pata blanca, presentado al poste por don José Antonio Menjívar, por ser de dueño y fierro desconocidos y estarle causando perjuicios en sus sementeras. El semoviente tiene como único fierro criador el de esta figura... La persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan, a las dos de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—*Gabriel Hueso—L. Cisneros*, Srlo. Int. 1

De orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito una vaca hosca pintada, de dueño y fierro desconocidos, que fue traída al poste por encontrarse vagando en el cantón Caulotillo, de esta jurisdicción, herrada con el fierro de esta figura... La persona que se crea con derecho a la expresada vaca, que ocurra a esta Alcaldía a deducirlo con los comprobantes correspondientes, en el término de ley.

Alcaldía Municipal de El Carmen, diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—*Felicitto Szndoval—J. V. Soto*, Srlo. 1

Julio Vélez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, de dueño y fierro desconocidos, siendo éste de la presente figura... fue presentado por el señor Felipe Argueta, por encontrarlo causado daños en sus sementeras. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajagua, junio siete de mil novecientos veinte.—*Julio Vélez—Cástulo Martínez*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un buey hosco, herrado con este fierro... Se previene al que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo con los respectivos comprobantes, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—*Juan Maya—G. P. González*, Srlo. 1

Subastas

De conformidad con el Arto. 615 C. y por ser de dependiente custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla prieta, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura... Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente dentro del término legal, con sus comprobantes respectivos, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, a dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—*Octavio Miranda O.—Federico M. Mejía*, Srlo. 1

De conformidad con el Arto. 111 de la Ley Agraria, se vendieron en pública subasta por esta oficina,

los animales siguientes: Una vaca bermeja herrada con el primer fierro. Una novilla bermeja herrada con el segundo fierro. Y una ternera bermeja hosca, herrada con el tercero. Los comprobantes líquidos están depositados en la Tesorería Municipal de esta villa; y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, cuatro de junio de mil novecientos veinte.—*Elias Castillo—José Saló Luna*, Srlo. 1

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 7 de julio

Temperatura media diurna.....	23.1	C.
Máxima.....	33.2	C.
Mínima.....	18.2	C.
Presión media reducida a 0.....	701.9	mm
Humedad relativa, media.....	80	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17.2	mm
Evaporación a la sombra, total.....	1.9	mm
Rumbo dominante del viento.....		W
Altura de la lluvia.....	12.0	mm
Horas de lluvia.....	2.4	10m
Oscilación de la temperatura.....	15.0	°C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0.8	mm

Aviso para quienes interesen

Ségun los informes cablegráficos que con esta fecha ha recibido esta Secretaría del señor Cónsul General de El Salvador en New York, las cotizaciones de precios que rigen en aquel mercado sobre los productos nacionales que se expresan, son hasta nuevo aviso; las siguientes:

oro americano:

Bálsamo de El Salvador \$ 5.30	la libra
Plata en barras.....	0.99 la onza Troy
Añil.....	0.95 la libra
Cueros de res.....	0.30 " "
Caucho.....	0.28 " "
Café de El Salvador, lavado.....	0.23 " "
Azúcar granulada.....	0.22½ " "
Café de El Salvador, corriente.....	0.20 " "
Henequén.....	0.08½ " "

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, primero de julio de mil novecientos veinte.

Cartuchos para revólver

Para conocimiento del público, se hace saber: que por disposición del Ministerio del Ramo, desde el primero de julio próximo entrante en adelante, los precios para la venta de cartuchos en las Administraciones de Rentas de la República, serán los siguientes:

Smith & Wesson... Cal. 32 corto.....	\$ 10.00 el ciento
" " " " " " " " " " " "	32 largo..... 10.00 " "
" " " " " " " " " " " "	32 especial.. 10.00 " "
" " " " " " " " " " " "	38 corto..... 12.00 " "
" " " " " " " " " " " "	38 largo..... 12.00 " "
" " " " " " " " " " " "	38 especial.. 15.00 " "
Colt.....	32 corto..... 10.00 " "
" " " " " " " " " " " "	32 largo..... 10.00 " "
" " " " " " " " " " " "	32 positive.. 10.00 " "
" " " " " " " " " " " "	38 corto..... 12.00 " "
" " " " " " " " " " " "	38 largo..... 12.00 " "
" " " " " " " " " " " "	38 especial.. 15.00 " "
Lesmoock.....	22 corto..... 5.00 " "
" " " " " " " " " " " "	25..... 5.00 " "
Escudra.....	32..... 10.00 " "
Automático.....	25..... 10.00 " "
" " " " " " " " " " " "	32..... 10.00 " "

Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad: San Salvador, 15 de junio de 1920.

15—14 Victor Noubleau.

AL PUBLICO

Durante mi ausencia del país, estarán encargados de mi poder general y del de mi hijo, doctor Pío Romero Bosque, para asuntos extrajudiciales, don Miguel Rafael Saravia, y para los judiciales, el doctor don Alberto Gómez Zárate.

San Salvador, 10 de julio de 1920. 5-4 alt. P. Romero Bosque.

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, viernes 9 de julio de 1920

NUM. 148

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de la ciudad de San Vicente:

Art. 10.—Almacenes de ferretería de primera clase, al mes... ¢	5.00
Almacenes de ferretería de segunda clase, al mes.....	3.00
Alumbrado público en el centro, metro lineal, al mes.....	0.06
Alumbrado público en los barrios, metro lineal, al mes.....	0.03
Automóviles, al mes.....	5.00
Patentes de buhoneros, al año...	12.00
Botes y canoas en servicio, al mes	1.00
Beneficios de café fuera del radio de la población y durante la temporada anual.....	100.00
Boticas, al mes.....	5.00
Certificaciones de buena conducta y del Registro Civil, sin perjuicio de los sobreimpuestos respectivos y de lo que manda el Código Civil respecto de estas últimas.....	1.00
Cantinas o cafés en los portales, al mes.....	25.00
Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	6.00
Carretones para el transporte de mercaderías, al mes.....	1.00
Casas de préstamos o montepíos, al mes.....	80.00
Destace de ganado mayor, por cada cabeza.....	2.50
Destace de ganado menor, por cada cabeza.....	0.50
Dispensa de edictos matrimoniales	2.00
Estancos y cantinas urbanos, al mes.....	5.00
Expendio de mercaderías extranjeras por Agentes viajeros de Casas extranjeras no establecidas en el país, por cada vez que ingresen a la ciudad.....	25.00
Expendio de mercaderías extranjeras por Agentes viajeros de Casas extranjeras establecidas en el país, por cada vez.....	5.00
Entierros, con música.....	10.00
Espectáculos públicos, por cada función.....	5.00
Fábricas de hielo, al mes.....	5.00
Fábricas de jabón y velas fuera de la población, al mes.....	2.00
Fábricas de aguardiente de primera clase, al mes.....	100.00
Fábricas de aguardiente de segunda clase, al mes.....	50.00
Fábricas de aguas gaseosas, al mes, cada una.....	5.00
Fotógrafos representantes de ca-	

sas extranjeras, cada vez..... ¢	10.00
Hornos de jabón fuera de la población, al mes.....	1.00
Hoteles, restaurantes o casas de huéspedes, al mes.....	5.00
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel; si fuere simple, quince centavos y si fuere de valor indeterminado.....	5.00
Introducción de sal al mercado, por cada carga.....	0.15
Inscripción de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria	3.00
Introducción de cada bulto de mercaderías extranjeras, de una arroba en adelante.....	0.10
Joyeros y alhajeros ambulantes, al día.....	2.00
Licencias de fierros y marcas de herrar.....	0.50
Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año.....	25.00
Lanchas, bongos, barcas y balandras en servicio, al mes.....	2.00
Licencias para serenatas.....	5.00
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año, cada una.....	1.25
Matrículas de perros, al año.....	1.25
Matrículas de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00
Matrículas de carretones para el transporte de mercaderías, cada una, al año.....	1.25
Matrícula para puesto de rancho en las plazas de la ciudad, sin perjuicio de los impuestos que se cobraren en tiempo de feria o fiesta, cada una, al año.....	12.00
Matrículas de puesto para construir ramada en las plazas y plazuelas de la ciudad, sin perjuicio de los impuestos que se cobraren en tiempo de feria o fiesta, cada una, al año.....	3.00
Patentes para Secretarios Municipales.....	5.00
Panoramas, al día.....	0.50
Pianos y cajas de música, al día... Por cada marimba ambulante, al día.....	0.25
Por cada chalet o café en la plaza principal donde se expendan licores fuertes, refrescos, etc., al mes.....	10.00
Por cada chalet o café en las plazuelas en donde se expendan toda clase de licores y refrescos, etc., al mes.....	25.00
Café donde se expendan refrescos, cervezas, etc., al mes.....	5.00
Por cada máquina "Desplumadora" o "Explotadora", al mes...	20.00
Poste de ganado conforme a la Ley Agraria, cada cabeza.....	1.00
Poste de ganado menor conforme a la Ley Agraria, cada cabeza	0.50
Por cada licencia para lustradores ambulantes, al mes.....	0.50
Por alineación para edificar al lado de la calle, por metro lineal	0.06
Primas de agua en la zona del Agua Caliente.....	75.00

Primas de agua en la zona de La Preza..... ¢	100.00
Por cada bestia cargada de mercaderías que se introduzca a la población, en tiempo de feria o fiesta.....	0.12
Puestos en las calles y plazas públicas en tiempo de feria o fiesta para fondas o chinamas y juegos permitidos, metro lineal	1.00
Por cada constancia de no encontrarse una partida en el Registro Civil.....	1.00
Puestos para ventas en las plazas y calles públicas de esta ciudad en tiempo de feria o fiesta, si fueren artículos no comprendidos anteriormente, cada uno...	0.50
Reposterías y sorbeterías, al mes, cada una.....	2.00
Riego de terrenos en la estación seca, cada manzana.....	0.25
Remates de bienes mostrencos...	3.00
Ratificación de solicitudes matrimoniales fuera de la oficina, salvo las excepciones legales.....	6.00
Reposición de testimonios de predios ejidales, cada uno.....	3.00
Sellos de pesas y medidas.....	0.25
Solares sin trascorral dentro de la población, metro lineal, al mes	0.12
Solares sin edificar a la orilla de la calle en el centro de la población, metro lineal, al mes...	0.03
Títulos de predios urbanos sin perjuicio del impuesto de medio centavo, por metro cuadrado...	3.00
Títulos de predios rústicos sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
Tiendas y pulperías de primera clase, al mes, cada una.....	3.00
Tiendas y pulperías de segunda clase, al mes, cada una.....	1.00
Tabaco en rama que se introduzca a la población para la venta, por cada carga.....	1.00
Tenerías fuera de la población...	2.00
Trapiches de hierro en servicio, al año.....	5.00
Trapiches de madera en servicio, al año.....	2.00
Tinaquerías o tintorerías en el interior de la población, al mes..	5.00
Velorios de santos con cualquier clase de música, dentro de la población.....	10.00
Velorios de santos con música fuera de la población.....	20.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno.....	0.25
Canon de agua.....	1.50
Visto Bueno de ganado caballar y mular.....	0.50

Art. 2º.—La Municipalidad no podrá destinar cantidad alguna para la celebración de fiestas, excepto la del Día de los Árboles y la del Aniversario de la Independencia Nacional, en cuyas fiestas podrá disponer hasta de la cantidad de cien colones en cada una.

Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de venta de puestos en las calles y plazas públicas en tiempo de feria o fiesta, y

juegos permitidos por la ley de Policía, en el mismo tiempo, si la Municipalidad lo creyere conveniente, podrá rematar éstos en el mejor postor.

Queda absolutamente prohibido la construcción y permanencia de chalets frente al edificio del Cabildo Municipal, cuarteles y Escuelas Públicas de esta ciudad.

Art. 30.—Queda derogada la anterior Tarifa de Arbitrios Municipales y todo otro impuesto que se oponga a la presente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, veinticinco de mayo de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 10. de junio de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

Continuación de la Trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Arévalo, Ansáido, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Funes, Henríquez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Mata, Nolasco, Olavarrieta, Pacheco, Pino Arévalo, Quintanilla, Quesada, Revelo, Rivas, Recinos, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con el cual devuelve sancionado el decreto por el cual se deroga el decreto legislativo de cuatro de mayo del corriente año, en que se declaró electo Presidente del Tribunal Superior de Cuentas a don Guillermo Salazar, para el período que concluye el quince de abril de mil novecientos veintiuno, y se declara electo para que lo sustituya a don Alberto Galindo. Después de leída esta nota, el R. Barrios Quezada, hizo moción verbal en el sentido de hacer una manifestación de simpatía al Jefe del Poder Ejecutivo por las muestras de republicanismo, que ha dado aprobando la disposición legislativa en lo relativo al asunto del señor Salazar, moción que fue adicionada por el R. Hidalgo, en el sentido de hacer una visita al señor Presidente de la República para hacerle patentes los sentimientos de la Asamblea Nacional. Puesta a discusión, fue aprobada por aclamación.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Castro, Flores, González, Lara, Montalvo, Munguía, Moreno, Paredes y Ruiz.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Continuación de la trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR., señores, Presidente, Parker; Ansáido, Arévalo, Andino, Araujo Aguilar, Domínguez, Escoto, Funes, González, Henríquez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Mata, Nolasco, Olavarrieta, Pino Arévalo, Pacheco, Quintanilla, Quesada, Revelo, Ruiz, Recinos, Sosa, Soria, Turcios y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Sin la sanción de ley, el Ministerio de Guerra y Marina devuelve la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al teniente-coronel Ismael Grande y Luis Q. Monterrosa y capitanes mayores Evaristo Ortega y José A. Menéndez.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Guerra y Marina devuelve el Decreto por el cual se asciende a coronel del Ejército, al teniente-coronel Antonio Claramunt L.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público pide que en la Ley de Presupuesto que se discute se consigne en el Título de Crédito Público la partida de un millón de colones para la cancelación de cuentas pendientes con los Bancos establecidos en esta República. Pasó a la Comisión de Hacienda.

El Ministerio de Gobernación envía un proyecto sobre la Ley Procesal Contencioso Administrativa. Pasó a la Comisión de Legislación.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio de Gobernación, en que el Poder Ejecutivo pide a la Asamblea Nacional, se sirva levantar el Estado de Sitio. Discutida la nota y a moción del representante Larios B., se dictó inmediatamente el Decreto respectivo.

Se dió lectura a los siguientes Decretos: en que se proroga para mientras se promulga la nueva Ley de Presupuesto, y los efectos del Presupuesto vigente. El que aprueba la convención sobre agentes viajeros, celebrada entre El Salvador y los Estados Unidos de Norte América.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción de los siguientes Acuerdos: el recaído en la solicitud de Conchagua, Departamento de La Unión, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones para invertirlos en la construcción de edificios de urgente necesidad pública. El recaído en la moción del representante Quintanilla, sobre que se jubile a la señorita Dolores Retes, por los importantes servicios que ha prestado en el magisterio nacional. El recaído en la moción del representante Alvarez Arriaza, sobre que se pensione con treinta colones mensuales a doña Felipa Pérez, en concepto de madre del teniente-coronel Jacinto Pérez, quien prestó importantes servicios al Estado. El recaído en la solicitud de El Carmen, Departamento de La Unión, sobre que se le conceda un subsidio de seis mil colones para atender a la construcción de varios edificios públicos. El recaído en la moción del representante Rivas sobre que se le conceda al Hospicio Belén de Nueva San Salvador, una subvención mensual de cien colones.

El representante Revelo, dió lectura a la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se excite al Poder Ejecutivo, a fin de que ponga todos los medios que tenga a su alcance para que antes del quince de Sep-

tiembre de mil novecientos veintiuno esté ya realizada la unión de Centro-América. Se mandó agregar a las solicitudes presentadas anteriormente sobre este mismo asunto. La solicitud anterior fue impugnada en parte por el representante Olavarrieta. A continuación el representante Hidalgo se expresó en los siguientes términos: "Desde niño me inculcaron sentimientos unionistas y recuerdo que hace cincuenticinco años, mi inolvidable maestro, el notable educacionista, don José María Cáceres, nos llevó uniformados a un entierro, al panteón de esta ciudad, y mandándonos formar frente al mausoleo, que guardaba los restos sagrados del héroe de las Charcas, el periclitado guerrero, ultimado en San José de Costa Rica, quien en sus postreros momentos, legó sus huesos al pueblo de El Salvador y cayó envuelto en el pabellón bicolor; nos explicó que allí estaba la gran idea y nos hizo de uno en uno, rendirle pleito homenaje a aquellos restos; y desde entonces hasta ahora, que ya me encuentro en el ocaso de la vida, soy unionista convencido, pero creo que lo práctico y hacedero es que los cinco Gobiernos del Istmo, obrando de consuno, decreten la vigencia de la Constitución Federal de Centro-América, promulgada en Managua en 1898, pues es un código luminoso, de lo contrario, la realización del bello ideal, será utópico; y yo parodiando al gran unionista Máximo Jerez, repetiré: "Centro-América continúa a media noche". Al tratarse de este asunto, también externaron su opinión los representantes Larios B. y Revelo.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de los empleados de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, sobre que se les aumente el sueldo que actualmente disfrutan. La de los Celadores de las oficinas telegráficas de esta capital, sobre que se les aumente el sueldo. La de los Ordenanzas y Conserjes del Palacio Nacional, sobre que se les aumente el sueldo. La de Mercedes Castro, sobre que se le aumente la pensión de que disfruta en concepto de hija del difunto brigadier don Juan Manuel Castro, quien prestó importantes servicios al Estado. La de Margarito Durán, sobre que se le pensione por los servicios que durante treinta años ha prestado en el Ramo de Instrucción Pública. La del doctor Joaquín Hernández, sobre que se ascienda a general de brigada al señor don Rafael César Medina. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

La del representante Soria, sobre que en el nuevo Presupuesto se asigne la pensión de cincuenta colones mensuales a las señoritas Soledad y Francisca Recinos en concepto de hijas del difunto coronel don Manuel Recinos. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: El recaído en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se ascienda al grado inmediato al coronel Manuel Yúdice Rossi. Pasó a la Comisión de Guerra. El recaído en la solicitud de Antonio Castro Herrera, sobre que se continúe la tramitación de la solicitud de la señorita Mercedes Martínez, presentada el año de mil novecientos diez y ocho, a fin de que se le conceda el restablecimiento de la pensión de que disfrutaba su difunta madre Rosario Saso, viuda del coronel Juan Martínez. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes. Comisión de Gobernación: a recaído en la moción del representante La

rios B., sobre que se deroguen varios arbitrios concedidos a la Municipalidad de Coatepeque. Comisión de Instrucción Pública: al recaído en la moción del representante Arévalo, sobre que se acuerde un subsidio que servirá para construir el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de la Sociedad La Concordia.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de la señorita María Fernández Diot, sobre que se le exima del pago de trescientos setenta y cinco colones ochenticuatro centavos que le ha tasado la oficina del Impuesto sobre la Renta, correspondiente a los años de mil novecientos diez y siete, mil novecientos diez y ocho y mil novecientos diez y nueve; y sobre que, en lo sucesivo, quede exonerada de pagar este impuesto. El recaído en la moción del representante Arévalo, sobre que se asigne un sueldo mensual de cincuenta colones al Director de la Banda del Puerto de La Libertad. Comisión de Guerra y Marina: el recaído en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se ascienda al mayor Juan López.

Los telegrafistas de la casa presidencial piden que se les aumente el sueldo.

Se continuó la discusión de la Ley de Presupuesto para el próximo año fiscal, Ramo de Telégrafos y Teléfonos.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los Representantes Alvarez Arriaza, Castro, Cabezas, Flores, Luna, Lara, Montalvo, Moreno, Paredes y Rivas.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del Sindicato del Casino Salvadoreño de esta ciudad, ACUERDA: aprobar las siguientes reformas a los Estatutos de aquel establecimiento, así:

Primero.—El inciso 2o. del Art. 4o. se redacta así: "Para que pueda haber sesión de la Junta General, bastará que concurra la mayoría de la Junta Directiva y diez y ocho socios fundadores más. Sin embargo, si a la segunda citación, que deberá hacerse por lo menos con ocho días de anticipación, no concurriere este número preciso de miembros, podrá celebrarse sesión con los socios que asistan, aunque no concurra ninguno de la Directiva."

Segundo.—El inciso 3o. del mismo artículo se reforma así: "Los socios que residan fuera de la ciudad, podrán mandar sus votos en una comunicación firmada por ellos y dirigida a la Secretaría."—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar primer Guarda-Fábricas de la Administra-

ción de Rentas de este departamento, a don Miguel López Murga, quien rendirá la fianza correspondiente y disfrutará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Fonseca.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo de Hacienda:

Administración de Rentas de San Salvador

Tenedor de Libros, don Alfredo Alvarado Quiroz.

Segundo Inspector de Hacienda, don Juan de Dios Rivas.

Segundo Guarda-Fábricas, don Desiderio Alas, plazas que se encuentran vacantes, según acuerdo del 30 de junio anterior.

Administración de Rentas de Santa Ana

Guarda-Fábricas, don Isidro Recinos, en lugar de don Desiderio Alas, que pasa a otro puesto.

Administración de Rentas de San Miguel

Segundo Inspector de Hacienda, don Lázaro Mejía Pineda, en sustitución de don Julio Reyes A., que renunció.

Tercer Inspector de Hacienda, don Pedro Rodolfo Monterrosa, en reposición de don Juan de Dios Rivas, que pasa a otro puesto. Todos los nombrados rendirán la fianza correspondiente y disfrutará del sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión del cargo para el cual son nombrados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Preparador de la Oficina de Registros de la Aduana de La Libertad, a don Juan Hidalgo, en lugar de don Andrés Alvarado D., que renunció, y a quien se le dan las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y disfrutará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga" y "Oriental"

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 8 de julio.—Hoy a las 4 p. m., zarpó con destino a La Unión, el vapor *Aylesbury*, llevando de este puerto 378 bultos de café, sin correspondencia ni pasajeros.

La Unión, 8 de julio.—Hoy a las 5 y 15 p. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor *Oily of Paró*, de 2,162 toneladas de registre, con 75 hombres de mar, al mando de su capitán H. J. Thomson, en el mismo orden, llevando de este puerto 5,505 bultos, 2 sacos de correspondencia, y a los pasajeros Estanislao Salledo, paré Guatemala; José Emigdio Castro, Benjamín Iraheta, Otilio Chávez, Charles Eneper y Enoch Kemkon, para San Francisco California.

Acajutla, 9 de julio.—Hoy a las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. *Senator*, procedente de San José Guatemala, de 1,450 toneladas de registre, con

82 hombres de mar, al mando de su capitán M. A. Sohls N. Trajo para este puerto 1,719 bultos de mercaderías, 4 sacos de correspondencia, y a los pasajeros G. Dolores Salaverria, Arié de Salaverria, Gabino Arias, Victoria Tapas, Teresa Zeceña, Enrique Zeceña, Víctor Zeceña, F. Hernández, Leonor Cristó de Carrillo, Vicente de García Moreno, Emmett Vaughan, Gerardo Clautier, Magdalena de Ortiz, Cristina Ortiz, Lidia Silva, Benjamín Sandoval y Virginia Peña Sotona.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 8 DE JULIO

Hotel Italia.—Entraron: Miguel C. Planas, de Ahuechapán; Leopoldo Argüello, de Santa Ana. Salieron: Francisco R. Díaz, para Cojutepeque; Angel M. Ayala y Leticia de Valdivieso, para Santa Ana.

Hotel Granada.—Entró: José A. Salazar, de Santa Ana. Saló: Manuel Ayala, para Guazapa.

Hotel Terminus.—Entró: Gonzalo Angulo, de San Vicente. Max. Quintanilla, para San Miguel.

Hotel Occidental.—Entraron: Mayor Escobar, de Tacatecoluca; Manuel Vega, de Ialaco. Saló: J. Rafael Cruz, para Zacatecoluca.

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 30, del 22 al 28 de junio de 1920.

Domicilio ignorado

Aguilar Anita v. de Alfrez Refugio
Azucena v. de Alfaro J. Antonio

Dirección incompleta
Alemañ Ursulo Alas Susana de Fiallos

Domicilio ignorado

Barrios Rosa I. Campos Mercedes M. de
Castro Cecilia Castillo Luisa C.
Castro Alberto L. Castillo María Isabel
Camino María Teresa de Campos R. S.

Falta de franqueo
Calderón G. Arturo

Fuera de línea
Chávez Marcos

Domicilio ignorado

Durán A. Ramón Espinal Rufino
Escalante Victoria Funes León

Fuera de línea
Flores Angela

Domicilio ignorado

Gutiérrez Nicolás García Tadeo
García Nazaria González Martín
González Mercedes González Rosa
Guevara Indalecio

Dirección incompleta

Hernández Avelina

Domicilio ignorado

Huexo Francisca A. Herrera E. Isabel
Hernández Saturnino Jiménez María Ester
Jiménez Paula Lidia López Beatriz
Leoncio Agustín Liévano Trinidad
López Cecilia M. León Josefina
Lemus A. Agustín Leonardo José

Ausente
Mora Clara Luz

Domicilio ignorado

Morán Encarnación Montano Fed.
Marroquín P. Mayorga Hortensia
Mendoza Francisco Méndez Nemesio
Mijango Virginia Martínez Dolores S. de
Mena Sara Morán Silveria
Maradiaga Lu'sa Martín Judith de
Martínez Guadalupe F. de Navarro Trinidad G.
Ortiz Belisario Paula R. Francisco de
Peraza Alfonso Quijano Sixto
Rodríguez Teodora Ruiz Ricardo
Ramírez Deminga Rosales Melecio
Valenzuela Manuel Velásquez M. Paulina
Vanegas Marcelino A.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Libertad. Lista número 11, del 16 al 30 de junio de 1920.

Flores Salvador	1 C.	Fuera de línea
Flores Gabina	1 "	Deseconocida
de Mathies Bárbara	1 "	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Metapán. Lista número 5 del 1o. al 30 de junio de 1920

Méñchez Guadalupe	1 C.	Ausente
Ruiz Socorro	1 I.	No conocida
Martínez Cipriano	1 T. P.	"

Correspondencia certificada del Exterior no entregada o no encaminada por varias causas.—Lista número 5, del 8 al 23 de junio de 1920.

ORDEN NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRES	CANTIDAD OBJETOS	CLASE DE OBJETOS	OBSERVACIONES:
315,185	Arroyo	Alfonso L.	1	C.	" " Domicilio ignorado
679,654	Capucio	Juan	1	C.	" " " "
23	v. de Puente	Mercedes Delgado	1	C.	" " " "
3	Roscala	Gadala	1	C.	" " Domicilio ignorado.
109	Roguzzi	Gnilio	1	C.	" " Ausente.
469	"	"	1	C.	" " " "
497	"	"	1	C.	" " " "
127	"	"	1	C.	" " " "
293	"	"	1	C.	" " " "
159	"	"	1	C.	" " " "
489	"	"	1	C.	" " " "
253	"	"	1	C.	" " " "
15,058	Ulloa	Esteban	1	C.	" " Domicilio ignorado.
51,388	Ulloa	Armando López de Emma	1	C.	" " Ausente.
2,860	Bagalio		1	C.	Trois—Devuelta—depositada por Mercedes Mayita, de esta ciudad.
1,744	v. de Mas	Estralla Famosas	1	C.	Habana—Devuelta—depositada por Josefina Sigüenza, de esta ciudad.
2,245	Salazar	Juana	1	C.	Guatemala—Devuelta—depositada por Cástula Salazar, de esta ciudad.
2,220	Salazar	Juana	1	C.	Guatemala—Devuelta—depositada por Cástula Salazar, de esta ciudad.

Dirección General de Correos: San Salvador. 23 de junio de 1920.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se han declarado herederos del finado Irene Morales a las señoras María Matilde, Apolinario o Apolonio y Asunción Morales y a la señora Olaya Alfaro, los primeros como hijos legítimos del referido difunto y la última como cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarado heredero de la difunta María de Jesús Ramírez, su hijo legítimo Alfredo Morales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Nájera, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día veintitrés del mes corriente, se ha declarado heredera universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó Gerardo García, a la señora Margarita Martínez, cónyuge sobreviviente de dicho difunto, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Patrocinia, Isabel y Juan Pablo, todos de apellido García; confiriéndole a la heredera declarada la administración de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villatoro.—José Ferrera Orellana, Srlo. Int.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y media de la tarde del día diez del corriente mes, se ha declarado al menor Antonio Santos Escobar Medina, representado por su madre ilegítima Carlota Santos, único y universal heredero de su padre natural Agustín Escobar Medina, quien falleció en esta ciudad el nueve de marzo próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado único heredero del finado Zenón Ramírez, el señor don Julio Hernández, como cesionario de los derechos que correspondían en dicha sucesión a la cónyuge sobreviviente señora Eulalia Recinos viuda de Ramírez e hijos legítimos del difunto, Basilio, María Magdalena, María Concepción, Felipa Tiburcia,

Natalia, Pedro Antonio y Jeramías, todos de apellido Ramírez. El expresado Zenón Ramírez, falleció en San Marcos, el primero de agosto de mil novecientos dieciséis.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de las tres de la tarde del veinte del mes corriente, se ha declarado heredera del difunto Pedro Menéndez, conocido también por Pedro Antonio Carranza, la señora Rita Amalia Orellana viuda de Menéndez, conocida también por Amalia Dueñas viuda de Menéndez, en concepto de cónyuge sobreviviente, conjuntamente con Pedro Miguel Menéndez, quien ya fue declarado heredero.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del veinticinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de mayo próximo pasado, fueron declaradas herederas testamentarias del difunto Jesús Sánchez, que fué vecino de Santo Tomás, las menores Juana e Inocente Hernández, representadas por su madre ilegítima doña Vicenta Hernández. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de mayo del corriente año ha sido declarado heredero de don Santiago Castillo Portal, a su hermano legítimo don Manuel Castillo Portal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del veintiséis de abril último han sido declaradas herederos del difunto Timoteo Martínez, sus hijos legítimos Gertrudis, María y Froilán Martínez González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador a las dos y media de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente mes, han sido declarados herederos de don Manuel Santos, a Juana Melara, como cesionaria de Balbina y Leonardo Castillo, en la parte que correspondía a María Francisca Santos. Los cedentes son nietos legítimos del causante, quien falleció en Rosario de Mora, el último de febrero de mil ochocientos noventa y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil:

San Salvador, a las tres de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Agustín Lino, por parte de sus hijos legítimos Agustín y Luis, los dos de apellido Lino, y as ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Arturo R. Miranda.—J. Anto. Funes, Srlo. Int.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, por parte de la señora Igacia Urrutia, la herencia intestada de su difunto hijo ilegítimo José de la Cruz Urrutia, que falleció en esta ciudad, el diecisiete de enero de mil novecientos diecisiete, y en tal virtud, se confiere a la aceptante Urrutia, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veinte.—*L. V. Guevara.—Manuel A. Bruyeros, Srlo.* 1

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto fecha catorce del presente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Vicente Martínez, por parte de su hija natural Paula Antonia Martínez, representada por su madre Mercedes Chavarria; confiriéndole a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Ferrer.—M. Baidelomar, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Laura del Carmen Quinteros, la herencia intestato que dejó el padre legítimo de ésta, don Hipólito Quinteros. Se ha nombrado interinamente, a la expresada Quinteros, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srlo.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de fechas cuatro y veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Raimundo Saravia, por parte de sus hijos legítimos Felipa y Lorenzo Saravia. Nombrándose interinamente, a los aceptantes, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público; para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanzuntepeque, a las dos de la tarde del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Véliz, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho de la mañana de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Silvano López, por parte de su cónyuge sobreviviente Natividad Márquez, por sí y como representante de sus menores hijos Melesia Fidelina López y Juan Antonio Bautista López; nombrándose a la aceptante representante interinamente, administradora de los bienes sucesoriales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera

cia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.*—*Luis Joya, Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho de este mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Mercedes Marcela Lucilla de Jesús Manóla de Rivera López o Lucilla de Jesús Manóla de Rivera, cononocida por Lucilla Manóla de Rivera López, quien fué de oficios domésticos, originaria y vecina de Coatepeque, en donde falleció el seis de abril de este año, por parte de su esposo Jesús Rivera, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Benigna Aminta, Benigna Lucilla, Fernando Alirio y Maura Isabel Rivera López, el primero agricultor y los demás alumnos de escuela y vecinos de Coatepeque, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—*F. Blandón y Jarquín.*—*Alfonso Bacaro, Srio.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Modesto Castillo, por parte de su hija legítima Norberta Castillo, confirmando a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores, de las herencias vacantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos veinte.—*Eusebio Quintanilla A.*—*M. Baldeolomar, Srio.* 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rogelio Núñez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Isidro Flores, un título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio llamado El Plan de Tepecoyo y que mide y linda: al Oriente, once varas y media, con solar y casa de Sebastián Herrera; al Norte, veintidós varas, con solar y casa de la señora Cándida Aguilar; al Poniente, diecinueve varas, calle de por medio; y al Sur, diecisiete varas y media, calle real de La Ronda de por medio; siendo su capacidad de doscientas cuarentidós varas cuadradas. Don Isidro Flores, hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo la Municipalidad de Tepecoyo, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil ochocientos noventa y dos.

San Salvador, primero de mayo de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón.* 1

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Ruiz, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor del señor Micanor Montes, la propiedad de dos terrenos ejidales, situados en jurisdicción de Victoria, departamento de Cabañas. El primero en el punto llamado del "Trujillo", lindante: al Oriente, con terreno de Doroteo Arévalo; al Norte, con terreno de Anastasio Torres; al Poniente, con terreno de Secundino Arévalo; y al Sur, con terreno de la sucesión de Isidro Torres. El segundo, en el punto del "Caracol", lindante: al Oriente, con propiedad de Casimiro Alfaro; al Norte, con la de Ignacio Montenegro; al Poniente, con la de Estanislao Argueta; y al Sur, con la de Policarpo Bonilla. Ambos terrenos tienen la capacidad de cinco medios almudes y un cuartillo de sembradura de maíz y le pertenecen al expresado señor Montes, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Victoria, a la una de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registre de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a diez de junio de mil novecientos veinte.—*Julián Rodríguez.* 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rufino Ueada, vecino de Juayúa, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio Rodríguez, un título que expidió a éste la Gobernación Política de este departamento, el veintiocho de noviembre de mil ochocientos ochentidós, de un terreno, sito en el valle de Los Cañales, en los extinguidos ejidos de aquella villa, hoy ciudad, de las medidas lineales y linderos siguientes: al Oriente, ciento cincuenta metros cuatrocientos ochenta milímetros; lindando

con terrenos de Luciano Carranza; al Sur, cien metros trescientos veinte milímetros, con peñas del río Grande; por el Poniente, mide cien metros trescientos veinte milímetros, con terreno de Perfecta Mendoza; y por el Norte, ciento veintiocho metros cuatrocientos milímetros, con terrenos de Matías Diego. Se pone en conocimiento del público, se publican estos edictos.

Sonsonate, siete de junio de mil novecientos veinte.—*Carlos Castillo.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Federico Romero, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez en favor del señor Pascual García, mayor de edad, jornalero y del mismo domicilio de Tacuba, dos porciones de terreno o predio rústico, situadas en el plan del Meneño, de los extinguidos ejidos del pueblo de su domicilio; la primera porción tiene la capacidad de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Apelinario Medrano y Sebastián Gallota; al Norte, con el mismo Gallota y Manuel de Jesús; al Poniente, con terreno de José Magaña, y al Sur, con el terreno de Medrano; y la otra porción de seis tareas de capacidad, linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de la Cofradía de Concepción, y al Sur, con Juan Vicente Cruz. Las porciones descritas las adquirió el señor García por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las ocho de la mañana del día ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuahapán, a las nueve y media de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Herrera.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Federico Romero, del domicilio de Tacuba, pidiendo se inscriba por primera vez, en favor de Pascual García, un terreno o predio rústico situado a orillas del pueblo de su domicilio, de manzana y media de cabida, lindante: al Oriente, con terreno libre, mojon un jacote; al Norte, con Juan Sariane, mojon un culiquimite; al Poniente, con terreno del propio García, y al Sur, con terreno libre, mojon un limoncillo. El predio descrito, lo adquirió el señor García, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio a las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuahapán, a las nueve de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Herrera.* 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día diez y nueve del corriente mes, se ha nombrado a don Anacleto García, tutor interino del menor Miguel Ángel García, por carácter de guardador, en virtud de haber fallecido su madre ilegítima Dionisia García, vecinos de Santa Catarina Mazahuat. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a la tutela legítima de dicho menor, que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla, Srio.* 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado, se ha declarado la interdicción de las señoras María Antonia Merazo v. de Monterrosa y María del Carmen Merazo v. de Larreyaga, privándoseles en consecuencia, de la administración de sus bienes; y se les ha nombrado curadora a su señora madre doña Rosario Peralta viuda de Merazo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador a las dos y media de la tarde del once de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srio.* 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado, se ha declarado la interdicción de la señorita Carmen Merazo, por causa de demencia, privándole por tanto, de la administración de sus bienes; y se le ha nombrado curadora a su madre señora doña Rosario Peralta v. de Merazo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro y diez minutos de la tarde del diez de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srio.* 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte de noviembre del año próximo pasado, fué nombrado tuter

interino de la menor Hortensia Miranda, don Cruz Orellana. Se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la tutela legítima, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.*—*Mariano de J. Nández, Srio.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Clemencia Leoncio, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano de naturaleza rústica, sin número ni carga real, ni preindivisión con ninguna persona, situado en esta población, distrito y departamento de San Miguel; sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Ignacia Castellón, calle pública de por medio; al Norte, linda con solar de Israel Coreas, quebradita de por medio; al Poniente, con solar de Felipe Coreas, quebradita de por medio; y al Sur, linda con terreno del Municipio cerco de madera que los divide; mide de Sur a Norte, ciento seis metros, y de Oriente a Poniente, ciento seis metros. Lo hubo el solar descrito por concesión municipal; los colindantes son de este domicilio y lo estima en cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las diez de la mañana del día veintuno de mayo de mil novecientos veinte.—*Genaro Chávez.*—*J. Roque Alfaro, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Jacinta del Pilar Barrera de Marroquín, pidiendo en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción de la capacidad de ciento cuarenta áreas de extensión superficial y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno que fué de Cesáreo Valiente, que hoy es de Juan Antonio Montes, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno que antes fué de Concepción Pérez y que hoy es de Julián Barrera; al Poniente, con terreno que fué de Dámaso López, hoy del mismo Julián Barrera; y al Sur, con terreno que antes fué de Salvador Guerrero, hoy de Mazarío Alfaro. El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, ni está en preindivisión con persona alguna, los colindantes son de este domicilio y lo estima la solicitante en doscientos colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las tres de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Arcadio E. Martínez.*—*J. Francisco Hernández, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anastacia viuda de Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio de San José, de esta villa; el primero, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solares y casas de la misma solicitante, calle de por medio y mide veintidós metros setecientos cincuenta milímetros; al Sur, linda con solares de Francisco Valle, tapial medianero en parte, y de Horacio Bruni y mide veintiocho metros trescientos cincuenta milímetros; al Poniente, linda con solar de la sucesión de Abelardo Rosales, representada por María Vicenta Valencia, y mide diez y ocho metros; y al Norte, con solar de Feliciano Monterrosa y casa de Josefa Machado y mide treinta y un metros cuatrocientos cincuenta milímetros. Excepto en la parte que se encuentra el tapial, todo el solar esta cercado de alambre, sobre árboles de pito e izote. El segundo solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Poniente, con calle de por medio, linda con casas de Héctor Bruni y Josefa Machado, solar de la solicitante y casa de Francisco Valle, y mide cuarenta y siete metros ciento cincuenta milímetros; al Sur, linda con solares de Hilario viuda de Arias y Juan Rivera y mide diez y siete metros quinientos milímetros; al Oriente, en línea quebrada formando un martillo linda con solar de Juan Rivera, siguiendo este rumbo franco en ocho metros quinientos cincuenta milímetros; de allí quebrando hacia el Oriente, sigue lindando con Rivera, en diez y seis metros; y de allí siguiendo rumbo al Norte, linda con solar de Feliciano Monterrosa, en diez y nueve metros ochocientos milímetros; al Norte, linda con solares de Juana de Zaldaña y Dolores Portillo, en veinticuatro metros quinientos milímetros, hasta llegar a un martillo que forma el solar que se describe con una casa en él construida, siguiendo la pared interior de ésta hacia el Norte, en ocho metros cuatrocientos cuarenta milímetros; que-

brando de allí hacia el Poniente, con cinco metros quinientos cincuenta milímetros hasta llegar a la calle, andando con casa de Dolores Portillo. Por todos los rumbos hay cercas de alambre, pito e izote, divisorios. Quien crea tener derechos mejor sobre los fundos descritos, que lo deducan en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Secundino Ramírez.*—Pilar *Muñoz*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Carmen Benavides de Lovo, de veintidós años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un solar y casa urbanos, situados en El Calvario de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, cultivado de árboles frutales, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en proindivisión con otra persona, lo castima en un mil quinientos colones plata, lo adquirió por compra a Catalina Benavides, mayor de edad, de oficios domésticos, que vive en la villa de Quelepa, que linda al solar: al Oriente, con solar y casa de Dolores Lovo, cerco en medio de la colindante; al Norte, solar de Samuel Chávez, cerco en medio de la colindante; al Poniente, solar y casa de la sucesión de Gabino Murillo, representada por Nicolás Murillo, calle en medio; y al Sur, casa y solar de Dolores S. Benavides, calle en medio; los colindantes son de este domicilio; que mide en cada uno de los lados Oriente y Poniente, cuarentidós metros lineales, y en cada uno de los lados Norte y Sur, veintidós metros, que constituye la capacidad superficial de nueve áreas y veinticuatro metros cuadrados del solar; la casa es techo de tejas sobre horcones y paredes de ocho varas de largo, por seis de ancho, con dos corredores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Beltarío Zelazca.*—T. *Garay*, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jesús Sillézar, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un predio y casa urbanos, situados en el barrio de Apameca de esta ciudad, que hubo por compra que hizo a Ramona Escobar, cuyos linderos y dimensiones del solar son: de Oriente a Poniente, siete metros novecientos treinta y siete milímetros; y de Sur a Norte, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, al Sur de Oriente a Poniente ocho metros, trescientos sesenta milímetros y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de Paula Castellanos; al Norte, con casa y solar de Bárbaro Mashaica, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Anita Méndez; y al Sur, con solar y casa que fué de la sucesión de María Morales viuda de Peñate, hoy de doña Leticia Castro; en el solar ha construido con su peculio el señor Sillézar, la casa mencionada, la cual es de tejas sobre paredes de bajareque, y consta de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo, por siete y medio metros de ancho con todo y corredor; el predio en cuestión no es sirviente, ni dominante, ni tiene cargas, ni proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchupán, a las diez de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Rosalba Cordero.*—Salvón *Mendoza*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Antonio Hernández y Graciela Hernández, ambos mayores de edad, el primero sastre, y la segunda de oficios domésticos ambos de este domicilio; solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad de San Francisco, distrito del mismo nombre departamento de Morazán, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con solar del Cabildo Municipal propiedad del Municipio, pared de adobe de propiedad de la Municipalidad de por medio; al Norte, con solar de Luis Joya, cerco de madera muerta y alambre de por medio; al Poniente, linda con solar de Luisa de Joya Gracías, dividido por cercos de piedra y calle de por medio; y al Sur, con sucesión de Rosa Ledezma, calle de por medio; que dentro del solar los solicitantes tienen una casa de tejas sobre horcones paredes de bajareque con tres corredores que mide con los corredores doce metros enarenta centímetros de largo, por ocho metros diez centímetros de ancho; no es sirviente, ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo hubieron el solar por posesión material desde hace diez años y la casa por haberla construido a sus expensas; lo estiman en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las once de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Pinel.*—Anselmo *B. Romero R.*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Casildo Palencia, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, que posee en el cantón Cuyuisat, de esta jurisdicción. La primera se compone como de dos hectáreas treinta y siete áreas próximamente, cercada de piedra, zanjo y pifa, cultivado en parte de café y huerta y el resto inculco, y linda: al Oriente, con solar y casa de Blas Gutiérrez, antes de Angel Manca; al Norte, con otra casa del mismo Gutiérrez; al Poniente, con posesión de Félix Castro, antes de Julián Guevara; y al Sur, con terreno de Marcelino Valle, antes de Agustín Manca. La segunda porción, es como de la superficie de cuatro hectáreas veinte áreas, delimitada por cercos de zanjo al contorno, en el punto llamado Quebrada del Otraje, y linda: por el Oriente y Norte, con potrero de Pedro Aguilar; al Poniente y Sur, con terreno de Marcelino Valle. Las porciones de terreno descritas las hubo el solicitante la primera, por compra a Crisanto Manca, y la segunda, a Fulgencio Aguilar, y ambas porciones están situadas en la hacienda de Cuyuisat, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con el río Lempa; al Norte, con la hacienda de San José Camulíán y San José, Quebrada de Agua; al Poniente, con la de San Juan Buena Vista; y al Sur, con la de los Manca. Dentro de los terrenos relacionados, no hay otros poseedores en proindivisión y en globo los estima en quinientos colones nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día dos de junio de mil novecientos veinte.—*Samuel Luván, A.*—Carlos *J. Brito*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Juan Elías Fernández, mayor de edad, casado y de este domicilio, como apoderado de las señoras Margarita y Mercedes Loucel, la primera, de cincuenta años de edad, y la segunda, de cincuenta y cuatro años de edad, ambas solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar donde está ubicada, situada en el centro de esta ciudad sobre la calle denominada San Martín, distrito y departamento de San Miguel; cuyas dimensiones y linderos son las siguientes: al Oriente, con casa y solar de don Mauricio Meardi, de este domicilio, pared de adobe de por medio; al Norte, con casa del mismo señor Meardi y don Ramón Avila, también de este domicilio, trascorral de por medio; al Poniente, con casa de doña Mercedes Manca, y con casa y solar de don Enrique Gálvez, vecino de la ciudad de Jacuapa, mediando con ambos colindantes trascorral y pared de adobe; y al Sur, calle de San Martín, de por medio, con casas de los doctores don Samuel Quirós, y don José Antonio Quirós, ambos de este vecindario, siendo la casa de teja, sobre paredes de adobe, compuesta de tres piezas de cañón corredoras y varios cuartos interiores; y mide de frente veinticuatro metros ochocientos milímetros, y de fondo veintidós metros catorce milímetros, y más el patio o solar sin construir; mide de largo doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros, y de ancho diez metros trescientos veintisiete milímetros; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo adquirieron por posesión de más de veintinueve años, y lo estiman en la suma de tres mil colones. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía, a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*J. L. Silva.*—Atilio *Herre*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Jesús Chico, mayor de edad, agricultor y vecino de Cojutepeque, y como curador de los menores Octavio Agustín Antonio, María Piedad, Dolores Ercilia y Carmen Haidé todos de apellido Contreras, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico en parte fértil y en parte árida, situado en el cantón San Antonio de esta jurisdicción; de la capacidad de veintinueve hectáreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Indalecio Díaz, Ricardo Vázquez, Casimira Jacinto y José María Martínez, cerco de alambre en parte del terreno que se describe y barranco; al Sur, mediando camino con terreno de Bruno Álvarez Lupáreo Morales y de los de la sucesión de Atiliano Angel representada por el doctor Pedro Angel y hermanos, lindando también por este rumbo; en otra parte por la forma irregular del terreno con finca del doctor Pedro Angel mediando flos de una peña; al Poniente, con terrenos de Andrés y Zenón Escobar cerco de pifa y alambre y brotón de por medio perteneciente al terreno que se describe; y al Norte, con el lago de Ho-pango; el terreno descrito por su forma irregular linda en una parte al rumbo Oriente y en otra parte al

rumbo Poniente, con finca del doctor Pedro Angel el terreno descrito hay construida una casa ran de teja con su correspondiente corredor; el inmueble descrito, no tiene carga real ni número al proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes de este vecindario con excepción del doctor Angel es vecino de Cojutepeque. El que se crea con derecho que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Candelaria, junio veintiocho mil novecientos veinte.—*José E. Martínez.*—B. *la*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Elena Ayala de Nieto, de treinta y ocho años de edad, casada, oficios de su sexo, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y útil, situado en el lugar denominado "La Huerta" el cantón Marquizado, jurisdicción de esta ciudad, posee quieto y pacíficamente, sin ninguna intervención civil ni natural, de tres manzanas de campo o sean dos hectáreas diez áreas, y linda como en el siguiente: al Oriente, con terreno de doña María S. viuda de Schönemberg, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Miguel Hasbún, camino real de por medio que conduce a Jacuapa; al Poniente, con terreno del mismo don Miguel Hasbún y doña Adriana Barreiro viuda de Cora, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Ezequiel Domínguez, cerco de alambre y brotón de por medio; el inmueble descrito, está libre de todo gravamen, no pesa sobre él ningún impuesto ni carga real; siendo todos los linderos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—*Indalecio Ovarría.*—Agustino *V. Recinos*, Srlo.

El infrascrito, Juez, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doctor Ismael López, como apoderado de don L. Iracheta, pidiendo título supletorio de una hacienda, situada en jurisdicción de Olocuilta, compuesta de caballerías de extensión, y linda: al Oriente, con camino vecinal que de Olocuilta conduce al valle San Sebastián y con terreno de Eulalie Chávez Norte, con terrenos de Prudencia Obando y Mónica Campos; al Poniente, con el río Tlaxuapa; y al Sur, terreno de don Fernando Abrego. La adquirió por compra al doctor Juan Delgado Prieto, Jeremías Medina, a Eulalie Chávez, Crescencio López y Crescencio Escalante. Dicha hacienda la estima en veinticinco mil colones; los colindantes son vecinos de Olocuilta. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del once de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado los señores Cornelio y Feliciano de la solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón de San Grande Arriba, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de don Ignacio Iamancas Villacorta; y al Poniente, con terrenos de Julián Carranza, calle de por medio; los cercos Norte y Poniente, son de pifa y pertenecen a dicho terreno; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Aracelo Rodríguez C.*—Joaquín *Peralta*, Srlo. Int.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Candelario Guillén, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, adquirió por cesión que de sus derechos le hicieron los herederos de Jesús Rosales, quien fue de oficios domésticos y de este domicilio, el cual estima en trescientos colones. Contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho metros de largo por seis de ancho, no es dominante ni sirviente y no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, siendo sus medidas y linderos: al Norte, veintidós metros, calle pública de por medio, con casa de la Aguilar Boaila; al Oriente, ocho metros, con solar de la sucesión de Pilar Prieto; al Sur, veintidós metros con predio de Deodoro López; y al Poniente, con casa de Josefa Valdés; sirviendo de mojones brotones, izote y unas piedras enterradas en las esquinas. Los colindantes son todos de este domicilio, y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostia, a las once de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos veinte.—*José Ma. Aguirre*, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Molina, mayor de edad, casado,

de este domicilio, solicitando título de propiedad...

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las dos y media de la tarde del día diez y seis de julio de mil novecientos veinte.—J. L. Silva.—Atilío Ferrera, Srlo. 3

Infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado...

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las tres de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos veinte.—Secundino Ramírez.—Pilar Muñoz, Srlo. 3

Infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado...

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—Tomás Grande.—Andrés Rodríguez, Srlo. 3

El señor Vicente Muñoz, mayor de edad, labrador y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de cuatro parcelas de terreno rústicos...

te: al Oriente, con terrenos de Isabel Muñoz y Perfecto Lobato; al Norte, linda con el de Anastasio López...

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, junio once de mil novecientos veinte.—Manuel Rico.—Jorge Plamence, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado don Leopoldo Seideman, de treinta y tres años de edad...

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—Alfonso Alarcón.—P. Sigüenza, Srlo. 3

EJECUCIONES

José López Monterrosa, Juez de Paz de esta villa, Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Pedro Alvarado, cesionario de don Antonio Girón...

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Tepeoyo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veinte.—José López M.—Fernando Feustier, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de don Jorge Salvador Abullarade, contra don Mariano Mazon Pineda...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos veinte.—Rogelio Morales.—Ezequiel Cuéllar, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a las dos de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinte.—Tácito Lacayo.—Joaquín Lainez, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Juez, Cita y emplaza al reo Faustino Flores Claros, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—Felipe V. Villatoro.—Jesús Pereyra Orellana, Srlo. Int. 2

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Francisco y Mercelino López, para que dentro del término de quince días...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Quezaltenango, a las tres de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos veinte.—Mauricio Pineda.—Manuel I. Escobar, Srlo. 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del distrito de Tejutla, Cita y emplaza al reo ausente Salomé Jaimes, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, eriguario...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srlo. 2

Depósitos

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo salpicado, manchado de una paletilla, de dueño y fierro no conocidos...

Daño en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Ildefonso, a diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—José Amaya Castillo.—Ante mí, Juan Maradiaga, Srlo. 2

Gabriel Hueso, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo reo, pata blanca...

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan, a las dos de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—Gabriel Hueso.—L. Cisneros, Srlo. Int. 2

De orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito una vaca hembra pintada, de dueño y fierro desconocidos, que fue traída al poste por encontrarse vagando...

Alcaldía Municipal de El Carmen, diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—Felicitto Sandoval.—J. V. Soto, Srlo. 2

Julio Vélez, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, de dueño y fierro desconocidos, siendo éste de la presente figura...

brando de allí hacia el Poniente, con cinco metros quinientos cincuenta milímetros hasta llegar a la calle, lindando con casa de Dolores Portillo. Por todos los rumbos hay cercas de alambre, pito e izote, divisorios. Quien crea tener derechos mejor sobre los fundos descritos, que le deducan en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Severina Ramírez.—Pilar Muñoz, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Carmen Benavides de Lovo, de veintidós años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un solar y casa urbanos, situados en El Calvario de esta villa, distrito de Chinamapa, departamento de San Miguel, cultivado de árboles frutales, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en proindivisión con otra persona, los estima en un mil quinientos colones plata, lo adquirió por compra a Catalina Benavides, mayor de edad, de oficios domésticos, que vive en la villa de Quelapa, que linda el solar: al Oriente, con solar y casa de Dolores Lovo, cerco en medio de la colindante; al Norte, solar de Samuel Chávez, cerco en medio de la solicitante; al Poniente, solar y casa de la sucesión de Gabino Murillo, representada por Nicolás Murillo, calle en medio; y al Sur, casa y solar de Dolores S. Benavides, calle en medio; los colindantes son de este domicilio; que mide en cada uno de los lados Oriente y Poniente, cuarentidós metros lineales, y en cada uno de los lados Norte y Sur, veintidós metros, que constituye la capacidad superficial de nueve áreas y veinticuatro metros cuadrados del solar; la casa es techada de tejas sobre horcones y paredes de ocho varas de largo, por seis de ancho, con dos corredores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Belisario Zelazga.—T. Garay, Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jesús Sillézar, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un predio y casa urbanos, situados en el barrio de Apañeta de esta ciudad, que hubo por compra que hizo a Ramona Escobar, cuyos linderos y dimensiones del solar son: de Oriente a Poniente, siete metros novecientos treinta y siete milímetros; y de Sur a Norte, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, al Sur de Oriente a Poniente ocho metros, trescientos sesenta milímetros y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de Paula Castellanos; al Norte, con casa y solar de Bárbaro Machuca, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Anita Méndez; y al Sur, con solar y casa que fué de la sucesión de María Morales viuda de Peñafo, hoy de doña Leticia Castro; en el solar ha construido con su peculio el señor Sillézar, la casa mencionada, la cual es de tejas sobre paredes de bajareque, y consta de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo, por siete y medio metros de ancho con todo y corredor; el predio en cuestión no es sirviente, ni dominante, ni tiene cargas, ni proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchupán, a las diez de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Rosaldo Córdoba.—Salvador Mendosa, Srlo. 2*

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Antonio Hernández y Graciela Hernández, ambos mayores de edad, el primero sastre, y la segunda de oficios domésticos ambos de este domicilio; solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad de San Francisco, distrito del mismo nombre departamento de Morazán, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con solar del Cabildo Municipal propiedad del Municipio, pared de adobe de propiedad de la Municipalidad de por medio; al Norte, con solar de Luis Joya, cerco de madera muerta y alambre de por medio; al Poniente, linda con solar de Luisa de Joya Gracia, dividido por cercos de piedra y calle de por medio; y al Sur, con sucesión de Rosa Ledezma, calle de por medio; que dentro del solar los solicitantes tienen una casa de tejas sobre horcones paredes de bajareque con tres corredores que mide con los corredores doce metros sesenta centímetros de largo, por ocho metros diez centímetros de ancho; no es sirviente, ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo hubieron el solar por posesión material desde hace diez años y la casa por haberla construido a sus expensas; lo estiman en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las once de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Pineda.—Anselmo B. Romero R., Srlo.* 2

El infrascrito, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Casildo Palencia, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, que posee en el cantón Cuyunesat, de esta jurisdicción. La primera se compone como de dos hectáreas treinta y siete áreas próximamente, cercada de piedra, zanjo y pña, cultivado en parte de café y huerta y el resto inculto, y linda: al Oriente, con solar y casa de Blas Gutiérrez, antes de Angel Manca; al Norte, con otra casa del mismo Gutiérrez; al Poniente, con posesión de Félix Castro, antes de Julián Guevara; y al Sur, con terreno de Marcelino Valle, antes de Agustín Manca. La segunda porción, es como de la superficie de cuatro hectáreas veinte áreas, delimitada por cercos de zanjo al contorno, en el punto llamado Quebrada del Obrero, y linda: por el Oriente y Norte, con potrero de Pedro Aguilar; al Poniente y Sur, con terreno de Marcelino Valle. Las porciones de terreno descritas las hubo el solicitante la primera, por compra a Crisanto Manca, y la segunda, a Fulgencio Aguilar, y ambas porciones están situadas en la hacienda de Cuyunesat, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con el río Lempa; al Norte, con la hacienda de San José Camulán y San José, Quebrada de Agua; al Poniente, con la de San Juan Buena Vista; y al Sur, con la de los Mancas. Dentro de los terrenos relacionados, no hay otros poseedores en proindivisión y en globo los estima en quinientos colones nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día dos de junio de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Juan Elías Fernán, mayor de edad, casado y de este domicilio, como apoderado de las señoras Margarita y Mercedes Loucel, la primera, de cincuenta años de edad, y la segunda, de cincuenta y cuatro años de edad, ambas solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar donde está ubicada, situada en el centro de esta ciudad sobre la calle denominada San Martín, distrito y departamento de San Miguel; cuyas dimensiones y linderos son las siguientes: al Oriente, con casa y solar de don Mauricio Meardi, de este domicilio, pared de adobe de por medio; al Norte, con casa del mismo señor Meardi y don Ramón Arilla, también de este domicilio, trascorral de por medio; al Poniente, con cada de doña Mercedes Manca, y con casa y solar de don Enrique Gálvez, vecino de la ciudad de Jucupá, mediando con ambos colindantes trascorral y pared de adobe; y al Sur, calle de San Martín, de por medio, con casa de los doctores don Samuel Quirós, y don José Antonio Quirós, ambos de este vecindario, siendo la casa de teja, sobre paredes de adobe, compuesta de tres piezas de salón corredores y varios cuartos interiores; y mide de frente veinticuatro metros ochocientos milímetros, y de fondo veintidós metros catorce milímetros, y más el patio o solar sin construir, mide de largo doce metros noventa y cinco milímetros, y de ancho diez metros trescientos veintisiete milímetros; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo adquirieron por posesión de más de veintidós años, y lo estiman en la suma de tres mil colones. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía, a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*J. L. Silva.—Atilio Herrera, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Jesús Chico, mayor de edad, agricultor y vecino de Cojutepeque, y como curador de los menores Octavio Augusto Antonio, María Fiedad, Dolores Erellia y Carmen Haidé todos de apellido Contreras, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico en parte fértil y en parte árida, situado en el cantón San Antonio de esta jurisdicción; de la capacidad de veintidós hectáreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Indalecio Díaz, Ricardo Vázquez, Calimira Jacinto y José María Martínez, cerco de alambre en parte del terreno que se describe y barranco; al Sur, mediando camino con terreno de Bruno Alvarez Lupáreo Morales y de los de la sucesión de Atiliano Angel representada por el doctor Pedro Angel y hermanos, lindando también por esta rumbo; en otra parte por la forma irregular del terreno con finca del doctor Pedro Angel mediando flos de una pña; al Poniente, con terrenos de Andrés y Zenón Escobar cerco de pña y alambre y brota de por medio perteneciente al terreno que se describe; y al Norte, con el lago de Ilopango; el terreno descrito por su forma irregular linda en una parte al rumbo Oriente y en otra parte al

rumbo Poniente, con finca del doctor Pedro Angel el terreno descrito hay construido una casa ran de teja con su correspondiente corredor; el inmueble descrito, no tiene carga real ni número ni proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes de este vecindario en excepción del doctor Angel es vecino de Cojutepeque. El que se crea con derecho que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Candelaria, junio veintidós mil novecientos veinte.—*José E. Martínez.—B. M. Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Elena Ayala de Nieto, de treinta y ocho años de edad, casada, oficios de su sexo, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y til, situado en el lugar denominado "La Huerta", el cantón Marqueseado, jurisdicción de esta ciudad, posee quieto y pacíficamente, sin ninguna intervención civil ni natural, de tres manzanas de espacio o sean dos hectáreas diez áreas, y linda como cuarteiro: al Oriente, con terreno de doña María S. viuda de Schönemberg, quebrada de por medio; Norte, con terreno de don Miguel Hasbún, camino real de por medio que carga real; Jucupá; al Poniente, con terreno del mismo don Miguel Hasbún y de Adriana Barreiro viuda de Cora, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Ezequiel Domínguez, cerco de alambre y brotonal de por medio; el inmueble descrito, está libre de todo gravamen, no pesa sobre él ningún impuesto ni carga real; siendo todos los linderos de esta domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—*Indalecio Cuarría.—Aquilino V. Becinos, Srlo.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doctor Ismael López, como apoderado de don Jerónimo Iraheeta, pidiendo título supletorio de una hacienda, situada en jurisdicción de Olocutla, compuesta de once caballerías de extensión, y linda: al Oriente, con camino vecinal que de Olocutla conduce al valle San Sebastián y con terreno de Eulalio Chávez; Norte, con terrenos de Prudencia Obando y Mónica Campos; al Poniente, con el río Tikuapa; y al Sur, con terreno de don Fernando Abrego. La adquirió por compra al doctor Juan Delgado Prieto, Jeronías Pineda, a Eulalio Chávez, Crescencio López y Crescencio Escalante. Dicha hacienda la estima en veintidós mil colones; los colindantes son vecinos de Olocutla. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón G. Chéz.—A. J. Castillo, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado los señores Cornelio y Feliciano de León solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón de Piedra Grande Arriba, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Oriente y Sur, con terrenos de don Ignacio S. lamancos Villacorta; y al Poniente, con terrenos de Julián Carransa, calle de por medio; los cercos de Norte y Poniente, son de pña y pertenecen a dicho terreno; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Asaelo Rodríguez C.—Joaquín Peralta, Srlo. Int.*

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Candelario Guillén, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, que adquirió por cesión que de sus derechos le hicieron los herederos de Jesús Reales, quien fue de oficios domésticos y de este domicilio, el cual estima en trescientos colones. Contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho metros de largo por seis de ancho, no es dominante ni sirviente y no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, siendo sus medidas y linderos: al Norte, veinte metros, calle pública de por medio, con casa de Lina Aguilar Boaila; al Oriente, ocho metros, con solar de la sucesión de Pilar Prieto; al Sur, veintidós metros, con predio de Deodoro López; y al Poniente, con casa de Josefa Valdés; sirviendo de mojoneras brotones de izote y unas piedras enterradas en las esquinas. Los colindantes son todos de este domicilio, y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ogil, a las once de la mañana del día diez y seis de junio de mil novecientos veinte.—*José M. Villar.—A. M. Daodoro López, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Molina, mayor de edad, zapatero,

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, sábado 10 de julio de 1920

NUM. 149

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Derógase el Decreto Legislativo de 29 de abril de 1899 que segrega la hacienda "Santa Bárbara" de la jurisdicción del Rosario de Mora y la agrega a la villa de La Libertad, volviendo dicha hacienda a anexarse al pueblo de Rosario de Mora.

Art. 20.—Derógase también el Art. 10. del Decreto Legislativo de 6 de abril de 1897 que segrega la aldea de Loma y Media de la jurisdicción del mismo pueblo y la anexa a la de la villa de Panchimalco, volviendo dicha aldea a anexarse al pueblo de Rosario de Mora.

Art. 30.—Reformase el Art. 20. de este último Decreto en el sentido de que el linderó Norte de la jurisdicción del Rosario de Mora, será la línea que partiendo del punto en que la carretera nacional cruza el río de "Trinchera", siga el rumbo Occidente hasta llegar al pie de la Peña Blanca, y de este punto en línea recta al río Huiza.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintiséis de mayo de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de julio de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo le ha sometido para su ratificación la Convención sobre Agentes Viajeros, celebrada entre el Gobierno de la República y el de los Estados Unidos de Norte América; y que encontrando en un todo ajustada a la ley dicha Convención,

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase en todas sus partes la Convención de que se ha hecho referencia, que dice:

"La República de El Salvador y los Estados Unidos de América deseando fomentar sus relaciones mercantiles y acrecentar el intercambio de mercaderías facilitando la actuación de viajeros, han decidido celebrar con tal propósito un convenio, y a ese

fin han nombrado como sus respectivos plenipotenciarios a:

El Presidente de la República de El Salvador, al señor don Rafael Zaldívar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de El Salvador en los Estados Unidos de América, y

El Presidente de los Estados Unidos, al señor Frank L. Polk, Secretario de Estado Interino de los Estados Unidos de América,

Quienes, después de haberse comunicado mutuamente sus plenos poderes y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO I.

Los comerciantes, fabricantes, y demás mercaderes domiciliados dentro de la jurisdicción de una de las Altas Partes Contratantes podrán actuar como viajeros, ya sea personalmente o por medio de agentes o empleados, dentro de la jurisdicción de la otra, mediante el pago, en ésta, de una patente única que será válida en todo su territorio.

Cada una de las Altas Partes Contratantes se reserva el derecho, para el caso de hallarse en estado de guerra, de impedir que realicen operaciones, conforme a las cláusulas de este Tratado, o de cualquiera otra manera, los nacionales de países enemigos, u otros extranjeros cuya presencia considere perjudicial al orden público o a la seguridad nacional.

ARTICULO II.

A fin de obtener la patente referida, el solicitante deberá presentar un certificado extendido en el país del domicilio de los comerciantes, fabricantes y mercaderes representados y que acredite su calidad de viajante, el cual certificado será otorgado por las autoridades que al efecto designe cada país y visado por el Cónsul de la nación en que el solicitante se propusiere actuar; con este documento a la vista, las autoridades de dicho país expedirán la patente nacional de que habla el artículo anterior.

ARTICULO III.

Los viajeros podrán vender sus muestras sin necesidad de patente especial como importadores.

ARTICULO IV.

Entrarán libres de derechos todas las muestras que no tengan valor comercial.

Se considerarán como muestras sin valor comercial las que estén marcadas, selladas o inutilizadas de tal modo que no puedan destinarse a otros usos.

ARTICULO V.

Las muestras que tengan valor comercial serán admitidas provisionalmente, previa fianza por los derechos de aduana, para el caso de que no salgan del país dentro de un periodo de seis (6) meses.

Los derechos se pagarán sobre aquella parte de las muestras que no haya sido reexportada.

ARTICULO VI.

Se simplificarán en lo posible todas las

formalidades aduaneras a fin de evitar demoras en el despacho de muestras.

ARTICULO VII.

Los buhoneros y otros mercaderes que vendan directamente a los consumidores, aunque no tengan casa establecida en el país en que actúan, no serán considerados como viajeros, sino que estarán sujetos a pagar los derechos de patente que correspondan al género de su comercio.

ARTICULO VIII.

No necesitarán patente:

[a] Los que sólo viajen para estudiar el mercado y sus necesidades, aunque inicien relaciones comerciales, siempre que no realicen ventas de mercaderías.

[b] Los que actúen por medio de agencias locales que paguen los derechos de patente o de otro carácter a que estén sujetas sus respectivas casas.

[c] Los viajeros que sean exclusivamente compradores.

ARTICULO IX.

Toda concesión que otorgare cualquiera de las Altas Partes Contratantes, ya sea por ley nacional, tratado o convenio, en el sentido de modificar cualquiera de las prescripciones del presente Tratado, se hará inmediatamente extensiva a la otra.

ARTICULO X.

Este Convenio será ratificado, y sus ratificaciones se canjearán en San Salvador o Washington, dentro de dos años después de esta fecha, o antes si fuere posible.

El presente Convenio quedará en vigor hasta seis meses después de que cualquiera de las Altas Partes Contratantes haya dado aviso a la otra de su intención de denunciar el Tratado, reservándose cada una de ellas el derecho de dar ese aviso a la otra en cualquier momento. Queda además convenido entre las partes, que transcurridos seis meses después de que cualquiera de ellas haya recibido de la otra el aviso mencionado, este Convenio cesará y terminará.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios han firmado estos artículos y los han sellado con sus sellos.

Hecho en dos ejemplares en Washington, el día 28 de enero de mil novecientos diez y nueve.

(f) *R. Zaldívar.*

(f) *Frank L. Polk.*

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de julio de 1920.

POR TANTO: cúmplase,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Francó. Paredes.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Alvarenga" y "Oriental"

Para la semana entrante, comenzado el domingo 11, "Normal" y "Santa Lucia".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 9 de julio.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *Senator*, procedente de San José de Guatemala, de 1,450 toneladas de registro, con 83 hombres de mar, al mando de su Capitán M. A. Schist. Trajo para este puerto 1,749 bultos de mercaderías, 4 sacos de correspondencia, y a los pasajeros J. Dolores Salaverria, Arbine Arias, Victoria Topas, Teresa Zocena, Francisco Hernández, Leonor Prieto de Carrillo, Vicente de García Moreno, Emmett Vaughan, Gerardo Clautier, Magdalena de Ortiz, Lydia Silva, Benjamín Eandoval y Virginia Peña Sestona. Patente limpia.

La Libertad, 9 de julio.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *City of Pora*, procedente del Sur, de 1,182 toneladas de registro, con 96 hombres de mar, al mando de su capitán H. Thompson. Trajo para este puerto 1,874 bultos de mercaderías, 920 sacos, 19 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros Regina Sanz Agero, Clara, Gloria y Antonio Sanz Agero, Angela Orellana, Dolores, Consuelo y Lola Summar, José Carlos y Concha Llerena, Armando Chacón, Jorge Hasbun, David Skatn, Salvador Estrada, Clotilde e Irene Blom, Gildardo Escobar, Jacobo Salomé, Saleh Kattan. Patente limpia.

La Unión, 9 de julio.—Hoy a las 2 p. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor N. A. *San José*, de 1,318 toneladas de registro, con 66 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zastrow, en el mismo orden, llevando de este puerto 11 barras de plata, y al pasajero Atilio Chávez, para San Francisco California.

Acajutla, 10 de julio.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *Rainier*, procedente de San José de Guatemala, de 81 toneladas de registro, con 28 hombres de mar, al mando de su capitán J. Stangead. Trajo para este puerto 7,521 bultos de mercaderías, 7 sacos de correspondencia, y a los pasajeros Enrique Bourwardt y Alberto Deneke. Patente limpia.

La Libertad, 10 de julio.—Hoy a las 6 y 30 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *San José*, procedente del Sur, de 1,318 toneladas de registro, con 85 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zastrow. Trajo para este puerto 1,231 bultos de mercaderías, 253 sacos, 5 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros Dr. José C. Gasteazoro, Sra. Gasteazoro, Dora, María, José y Rafael Gasteazoro, Juana Moncada, Carmen Burgos, Mercedes Pacheco, S. A. Pallé e Ignacio Pantoja. Patente limpia.

La Unión, 10 de julio.—Hoy a las 8 y 20 a. m., zarpó con destino a Balboa, el vapor inglés *Aylesbury*, de 2,211 toneladas de registro, con 27 hombres de mar, al mando de su capitán W. G. Attaway, en el mismo orden, llevando de este puerto 1,321 bultos.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Andrea Arón, Concepción Cornejo, Pedro Damas, Macaria Castro de Barrios, Carmencita García, Rodrigo Herrera, María Teresa Sánchez.

Ausentes:—J. Rafael Cruz, Romelia Escobar, Francisco R. González, [3], Rosalía F. de Durán, Jesús Quezada, Bernabé Sandoval, Vicente Sánchez S., Luisa de Salgado, Gabriela Valdivieso, [7], José María Vides.

Fuera de línea.—Joaquín Rodríguez.
SUCURSAL CENTRAL.—**Domicilio ignorado:** Capitán mayor Francisco Durán.
Ausentes:—Patercinio Guzmán Trigueros, Andrés J. Castillo, Subteniente Jeremías Larrea, Pedrina Ramírez.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 9 DE JULIO

Hotel Occidental.—Entró: Alfonso Martelli, de San Julián. Saló: María R. Valencia, para Cojutepeque.

Hotel Terminus.—Entraron: J. Luis Calvello y Juan Mayoral, de Chalehuapa.

Boarding House.—Entraron: Domingo Galdámez, de Santa Ana; Brazmo Salazar y Leticia de Valdivieso, de Sonsonate. Salieron: Javier Pineda, para Zacatecoluca; Gregorio Planas, para Cojutepeque.

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Opico.—Lista número 3, del 15 al 30 de junio de 1920.

v. de Peña Fidelia 1 C. Desconocida
Ramírez Valeriana 1 " "

Salazar Tránsito	1 "	Opico.
Machuca Francisca	2 "	"
N. Mariana	1 "	"
Guardado Sabas	1 "	"
Guerrero de Castro Carmen	1 "	"
Guerra Santiago	1 "	"
Hernández Carmen	1 "	"
Madrid Paula	1 "	"
Olmedo Doroteo	1 "	Fuera de línea
Ramos Camilo	1 "	"
Serrano Concepción	1 "	"
Sandoval Martínez Arturo	1 "	"
Salguero Emilia	1 "	"
Zometa Juan	1 "	"
Cardona Brígida	1 "	Ausente
Guardado Apolinario	1 "	"
Rodas Ercilia	1 "	"
Escuela Tacachico Directora	1 "	Falta de franqueo
María Natividad	1 "	"
Ramírez Angela	1 "	Dirección incompleta
Gastellanos Arturo	1 T.	Desconocido
Parades Lola	1 "	"
López Guadalupe	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel. Lista número 18, del 20 al 26 de junio de 1920.

Kost Wm. G.	1 C.	Ausente
Romero Trajo Arturo	1 "	"
Arco Bernabé	1 "	"
Cisneros Julio B.	2 "	"
López Manuel	1 "	"
Medrano María Antonia	1 "	"
Hernández Mella	1 "	Desconocida
Martínez Luisa	1 "	"
Barahona Luis	1 "	"
Campos Aníbal	1 "	Falleció

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Acojula. Lista número 20, del 10 al 30 de junio de 1920.

Calderón María	1 C.	Fuera de línea
Cartagena Emilia	1 "	"
Cardona Federico	1 "	"
Martínez C. Juan	1 "	Ausente
Ramírez Mariano	1 "	"
Tleas Carmen	1 "	"
Pérez Vicente	1 "	"
López Julián	1 "	"
Charlaix J. Félix	1 "	"
Molina Félix A.	1 "	"
Ramos David	1 "	"
Ampié Pedro	1 "	"
Charlaix J. Félix	1 I.	"
Montis Joaquina	1 C.	Desconocida
Peñate Miguel	1 "	"
Ramos Vicente	1 "	Falleció
Holcombe J. P.	4 Imp.	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos del Sitio del Niño. Lista número 11, del 10 al 30 de mayo de 1920.

Flores Ensebia	1 C.	Fuera de línea
Morán Tránsito	1 "	"
Durán Juan	1 "	"
Barillas J. Carlos	1 "	"
Rodríguez Leonardo	1 "	"
Trigueros Julia	1 "	"
Landaverde Abel	1 "	Desconocido
Delgado Gregoria	1 "	"
Hernández Medardo	1 "	"
Bruno Virginia	1 "	"
Gertrudis Bernarda	1 Imp.	"
Rodríguez doctor	1 Of.	"
Molina Maura	1 C.	Falta de destino

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Uxulúdn.—Lista número 12, del 16 al 30 de junio de 1920.

Martínez Vicente	1 C.	Ausente
Martínez H. José	1 "	"
Peña Araceli	1 "	"
Torres Rosa María	1 "	Desconocida
Solano Jesús	1 "	"
Monterrosa Natalia	1 T. P.	"
Ruiz Bonifacio	1 Imp.	Falleció

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, como apoderado de Williams Patent Crusher & Pulverizer Company, corporación organizada y existente con arreglo a las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en el No. 2701 North Broadway, ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Uni-

dos de América, solicitando a nombre de dicha corporación el registro de la siguiente marca de fábrica y



comercio de nacionalidad americana, que consiste en un dibujo convencional en que se figuran varios brazos empujando martillos; la cual marca servirá para proteger maquinarias de todas clases incluyendo pulverizadoras, aparatos para moler y molinos para hacer pastas. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día primero de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rogelio Núñez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Isidro Flores, un título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio llamado El Plan de Tepeoyo y que mide y linda: al Oriente, once varas y media, con solar y casa de Sebastián Herrera; al Norte, veintidós varas, con solar y casa de la señora Cándida Aguilar; al Poniente, diecinueve varas, calle de por medio; y al Sur, diecisiete varas y media, calle real de La Ronda de por medio; siendo su capacidad de doscientas cuarentidós varas cuadradas. Don Isidro Flores, hubo el inmueble desahito por concepción que le hizo la Municipalidad de Tepeoyo, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil ochocientos noventa y dos.
San Salvador, primero de mayo de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón. 2

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Ruiz, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor del señor Nicamor Montes, la propiedad de dos terrenos ejidales, situados en jurisdicción de Victoria, departamento de Cabañas. El primero en el punto llamado del "Trujillo", lindante: al Oriente, con terreno de Doroteo Arévalo; al Norte, con terreno de Anastasio Torres; al Poniente, con terreno de Secundino Arévalo; y al Sur, con terreno de la sucesión de Isidro Torres. El segundo, en el punto del "Caracol", lindante: al Oriente, con propiedad de Casimiro Alfaro; al Norte, con la de Ignacio Montenegro; al Poniente, con la de Estanislao Argueta; y al Sur, con la de Policarpo Bonilla. Ambos terrenos tienen la capacidad de cinco medios almudes y un cuartillo de sembradura de maíz y le pertenecen al expresado señor Montes, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Victoria, a la una de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.
Registre de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a diez de junio de mil novecientos veinte.—Julián Rodríguez. 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rufino Useda, vecino de Juayúa, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio Rodríguez, un título que expidió a éste la Gobernación Política de este departamento, el veintiocho de noviembre de mil ochocientos ochantidós, de un terreno, sito en el valle de Los Cañales, en los extinguidos ejidos de aquella villa, hoy ciudad, de las medidas lineales y linderos siguientes: al Oriente, ciento cincuenta metros cuatrocientos ochenta milímetros, lindando con terrenos de Luciano Carranza; al Sur, cien metros trescientos veinte milímetros, con pajas del río Grande; por el Poniente, mide cien metros trescientos veinte milímetros, con terreno de Perfecta Mendoza; y por el Norte, ciento veintidós metros cuatrocientos milímetros, con terrenos de Matías Diego. Se pone en conocimiento del público, se publican estos edictos.
Sonsonate, siete de junio de mil novecientos veinte.—Carlos Castillo. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Federico Romero, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez en favor del señor Pascual García, mayor de edad, jornalero y del mismo domicilio de Tacuba, dos porciones de terreno o predio rústico, situadas en el plan del Sineuyo, de los extinguidos ejidos del pueblo de su domicilio; la primera porción tiene la capacidad de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Apolinario Medrano y Sebastiana Galicia; al Norte, con el mismo Galicia y Manuel de Jesús; al Poniente, con terreno de José Magaña, y al Sur, con el terreno de Medrano; y la otra porción de seis tareas de capacidad, linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de la Cofradía de Concepción, y al Sur, con Juan Vicente Cruz. Las porciones descritas las adquirió el señor García por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las ocho de la mañana del día ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las nueve y media de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—Rodrigo Herrera. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Federico Romero, del domicilio de Tacuba, pidiendo se inscriba por primera vez, en favor de Pascual García, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Tacuba, un terreno o predio rústico situado a orillas del pueblo de su domicilio, de manzana y media de cabida, lindante: al Oriente, con terreno libre, mojon un jacote; al Norte, con Juan Barlane, mojon un culiguitite; al Poniente, con terreno del propio García, y al Sur, con terreno libre, mojon un limoncillo. El predio descrito, lo adquirió el señor García, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio a las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—Rodrigo Herrera. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se han declarado herederos del finado Ireneo Morales a las señoras María Matilde, Apolinario o Apolonio y Asunción Morales y a la señora Olaya Alfaro, los primeros como hijos legítimos del referido difunto y la última como cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarado heredero de la difunta María de Jesús Ramírez, su hijo legítimo Alfredo Morales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—P. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día veintitrés del mes corriente, se ha declarado heredera universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó Gerardo García, a la señora Margarita Martínez, cónyuge sobreviviente de dicho difunto, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Patrocinia, Isabel y Juan Pablo, todos de apellido García; confiriéndole a la heredera declarada la administración de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—Felipe V. Villatoro.—Jesús Pereyra Orrellana, Srío. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado único heredero del finado Zenón Ramírez, el señor don Julio Hernández, como cesionario de los derechos que correspondían en dicha sucesión a la cónyuge sobreviviente señora Eulalia Recinos viuda de Ramírez y hijos legítimos del difunto, Basilio, María Magdalena, María Concepción, Felipa Tiburcia, Natalia, Pedro Antonio y Jeremías, todos de apellido Ramírez. El expresado Zenón Ramírez, falleció en San Marcos, el primero de agosto de mil novecientos dieciséis.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y media de la tarde del día diez del corriente mes, se ha declarado al menor Antonio Santos Escobar Medina, representado por su madre ilegítima Carlota Santos, único y universal heredero de su padre natural Agustín Escobar Medina, quien falleció en esta ciudad el nueve de marzo próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de las tres de la tarde del veinte del mes corriente, se ha declarado heredera del difunto Pedro Menéndez, conocido también por Pedro Antonio Carranza, la señora Rita Amalia Orrellana viuda de Menéndez, conocida también por Amalia Dueñas viuda de Menéndez, en concepto de cónyuge sobreviviente, conjuntamente con Pedro Miguel Menéndez, quien ya fue declarado heredero.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de mayo próximo pasado, fueron declaradas herederas testamentarias del difunto Jesús Sánchez, que fué vecino de Santo Tomás, las menores Juana e Inocente Hernández, representadas por su madre ilegítima doña Vicenta Hernández. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos veinte.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de mayo del corriente año ha sido declarado heredero de don Santiago Castillo Portal, a su hermano legítimo don Manuel Castillo Portal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del veintidós de abril último han sido declaradas herederos del difunto Timoteo Martínez, sus hijos legítimos Gertrudis, María y Froilán Martínez González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador a las dos y media de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente mes, ha sido declarados herederos de don Manuel Santos, a Juana Mejía, como cesionaria de Balbina y Leonardo Cástillo, en la parte que correspondía a María Francisca Santos. Los cesantes son nietos legítimos del causante, quien falleció en Rosario de Mora, el último de febrero de mil ochocientos noventa y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once de la mañana de este día, han sido declarados herederos de la difunta Ana María Godoy, Juana Bautista Méndez, como hija legítima de ésta, el doctor Sérbulo Miguel Gómez, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Raimunda de Jesús, Estanislao Antonio y Fabio Méndez, como hijos legítimos; y don Agustín Segundo Pineda, como cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Casimira y Norberta Antonia Méndez, también hijas legítimas de la mencionada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Chalchuapa; a las once y media de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—M. A. González.—César Hernández, Srío. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido declarada heredera del señor Rosalío López, su cónyuge sobreviviente Anselma Gómez, viuda de López, a quien se ha conferi-

do la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Arduz, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarada única y universal heredera testamentaria del señor Manuel Aguirre Calderón, la señora Beatriz Cabeza, a quien se confiere la administración definitiva de los bienes sucesoriales. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del veintidós de junio de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Arduz, Srío. 1

Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha declarado heredero del difunto Román Gómez, a José Encarnación del mismo apellido, en concepto de hijo legítimo del expresado difunto. Esta sucesión se abrió el año de mil ochocientos noventa y cinco, en la villa de San Martín. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepec, a las doce de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—F. Eduardo.—Virgilio Morales, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Agustín Lino, por parte de sus hijos legítimos Agustín y Luis, los dos de apellido Lino, y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—Arturo R. Miranda.—J. Ant. Funes, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, por parte de la señora Ignacia Urrutia, la herencia intestada de su difunto hijo ilegítimo José de la Cruz Urrutia, que falleció en esta ciudad, el diecisiete de enero de mil novecientos diecisiete, y en tal virtud, se confiere a la aceptante Urrutia, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Brujeros, Srío. 2

José Antonio Rocinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de fechas cuatro y veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Raimundo Saravia, por parte de sus hijos legítimos Felipe y Lorenzo Saravia. Nombrándose interinamente, a los aceptantes, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanzuntepeque, a las dos de la tarde del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—José Antonio Rocinos.—Luis E. Veliz, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho de la mañana de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Silvano López, por parte de su cónyuge sobreviviente Natividad Márquez, por sí y como representante de sus menores hijos Melésia Fidelina López y Juan Antonio Bautista López; nombrándose a la aceptante representante, interinamente, administradora de los bienes sucesoriales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—Adolfo Borillas González.—Luis Joya, Srío. 2

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto fecha catorce del presente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Vicente Martínez, por parte de su hija natural Paula Antonia Martínez, representada por su madre Mercedes Charvarría; confiriéndole a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. 1

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—Pedro Ferrer.—M. Baldeomar, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada la parte de Laura del Carmen Quinteros, la herencia intestada que dejó el padre legítimo de ésta, don Hipólito Quinteros. Se ha nombrado interinamente, a la expresada Quinteros, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—Manuel A. Lima.—José B. Merino, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de diez del corriente mes se tuvo por aceptada la herencia intestada que dejó Isabel Escobar, fallecido en jurisdicción de Coatepeque el siete de mayo último, por parte de su madre legítima doña Píoquinta Chacón, viuda de Escobar, agricultora y vecina de Coatepeque, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.—Francisco Blandón y Jarguín.—Alfonso Bacaro, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las dos de la tarde del catorce de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de don Diego Acevedo, que falleció en Mejicanos el veintinueve de enero del año corriente, de parte de su hija natural Petrona Hortensia Ramírez, conocida por Hortensia Acevedo Ramírez de López, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la tarde del día siete de junio de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srío. 1

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor Luparéo López, por parte de su cónyuge sobreviviente Concepción Campos, nombrándose a esta, interinamente, administradora y representante legal de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Coatepeque, a las tres y media de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—Isabel Vaquerano.—J. Alejandro Rivas, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de los nueve de la mañana del día siete de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada por parte de don Rafael Díaz y de las señoras Josefina Patrocinia Chinchilla, Vicenta del Carmen Chinchilla y Anita de las Mercedes Díaz, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Ana Díaz de Chinchilla, fallecida en San Julián el veintinueve de enero del año pasado. Se han nombrado a los aceptantes, conjuntamente, administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quiniánilla, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don José

Braulio Morales, fallecido en esta ciudad el catorce de febrero del corriente año, de parte de su cónyuge doña Francisca Mojica viuda de Morales, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Antonia Dolores y Rafael de Jesús, ambos de apellido Morales, siendo esta aceptación por derecho propio y como casionarios de los derechos que correspondían a la señora Marcelina Mojica viuda de Morales, madre legítima del difunto; confiriéndose a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—Romero Fortín Magaña.—Francisco Rivera, Srío. 1

TITULOS

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de Mejicanos,

Hace saber: que se ha presentado la señora Benita Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico y fértil, situado en el lugar llamado "Quebrada del río Grande", como de doscientas diez áreas de extensión superficial, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente, cultivado con árboles frutales, guineo majoncho y zacate, lo aprecia en mil colones y sus linderos son: al Oriente, terreno de Piliar Valdés, arenal de por medio; al Norte, terreno de Eusebio Arévalo, dividido por cerco de magney, paja y alambre; al Poniente, con terreno de la Compañía de Luz Eléctrica, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Máximo Pérez, arenal de por medio; los colindantes Valdés y Pérez, son de este domicilio, y Arévalo y la Compañía de Luz Eléctrica, son de San Salvador. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, cinco de julio de mil novecientos veinte.—Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srío. 1

Se hace saber: que Dolores Pino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, comparece pidiendo título de propiedad de cinco lotes de terreno rústico, situados en el cantón San Antonio y Loma Larga, de esta jurisdicción, cultivados en parte de café y árboles frutales. El primero, de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Norte, mediante camino con predio de la solicitante; al Oriente, con terrenos de Magdalena y María Rya Barrera; al Sur, con predio de Sataraino Capales, barranco de por medio; y al Poniente, con fundo de Salomé Gámez. El segundo, de cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos de Eulogia Mans, y Daniel Navarrete; al Oriente, con predio de Tránsito Sánchez; al Sur, con la porción anterior de la solicitante y el de Salomé Gámez, camino de por medio; y al Poniente, con finca de Luciano Bonilla. El tercero, de dos hectáreas diez áreas lindando: al Norte, con terreno de Adán Barrera; al Oriente, con predios de Antonio Gámez y Remigio Díaz; al Sur, con solar de Fidel Morales, quebrada de por medio; y al Poniente, con predio de Nicolás Navarrete. El cuarto de cuatro hectáreas veinte áreas limitado: al Norte, con fundo de Jesús Cruz, camino de por medio; al Oriente, con finca de Gerardo Hernández; al Sur, con terreno de la sucesión de León Meléndez; y al Poniente, con predio de la solicitante. El quinto en Loma Larga, de una hectárea cuarenta áreas, lindante: al Norte, camino de por medio, con predios de Luis Aquino, Raimundo Pineda e Isabel Córdova; al Oriente, con terrenos de Asunción Lovato; al Sur, mediante camino, con finca de Praxitaco Pineda; y al Poniente, con terreno de Isabel Córdova. El tercero y quinto están sin cultivo, los estima conjuntamente en mil seiscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintidós de junio de mil novecientos veinte.—José Ma. Aguilar.—Dedoro López, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Remigio Hernández, pidiendo título supletorio de un terreno rústico compuesto de sesenta y cuatro manzanas, situado en el cantón Jayuca, jurisdicción de Ocoacuilta, que linda: al Oriente, con terrenos de don Andrés Bermúdez y sucesión de Sabino Abrego, representada por Antonio Manjivar, río Nacusinapa de por medio; al Norte, con terreno del mismo solicitante; al Poniente, con el de Rosendo Hernández y al mismo solicitante; y al Sur, con Francisco Artiga y Jesús Rivera; lo estima en siete mil colones; lo adquirió por compra a don Manuel R. Trigueros; no está gravado con servidumbres y lo posee quieto y pacíficamente sin interrupción. Quien tenga derecho que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

Climaco Rodríguez, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Catalina Parada, pidiendo título de un predio rústico de un terreno en el punto Piedra del Zope, de esta jurisdicción de doscientas ochenta áreas de superficie, que linda: al Norte, con terreno de Jerónima Parada; al Oriente, con el de Josefina Ventura; al Sur, con sucesión de Antonio Chacón, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Juan Parada, y tiene de mojoneros esquiueros un árbol de pito y un chapelón al Norte y Oriente. Lo hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—Climaco Rodríguez.—I. A. Santos, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Matías Vázquez, Sebastián Fabián, Martín Sajdaña y Juan Magaña, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de ciento cuarenta áreas, poco más o menos, cultivado con caña de azúcar, situado en el lugar El Siucayo, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Juan Galieta, alambrado propio de por medio; al Norte, con el mismo Juan Galieta y la sucesión de don Gregorio López, zanjón de por medio; al Poniente, con terreno de la referida sucesión de Gregorio López; y al Sur, con terreno de don Virgilio Carranza, camino de la costa de por medio; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Carranza que es vecino de Ahuashapán; no tiene carga real, sus mojoneros son los cerros que lo rodean. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las ocho de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—Rodrigo A. Martínez.—Máximo Azenón, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Urquilla, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, que hace seis años posee quieto y pacíficamente en el cantón del Conacasto, en esta jurisdicción, de los que fueron ejidales. La primera consta de una hectárea setecientos áreas, linda: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Eleuterio Clavel y Prudencio González; al Norte, con terreno de Juan Torres; al Poniente, zanjón de por medio, con doña Cristina Kreitz, viuda de Vilanova; y al Sur, con Candelario Ayala. Lo estima en ochocientos colones. La segunda consta de una hectárea cinco áreas, linda: al Oriente, con finca de la misma señora Kreitz, viuda de Vilanova, zanjón de por medio; al Norte, con Joaquín Nerio; al Poniente, con Coronado Rivera, quebrada de por medio; y al Sur, con María Gómez; lo estima en trescientos colones; son predios dominantes, no tienen ninguna carga ni derecho real que pertenezca proindiviso con otra persona, ni los gravados con el impuesto sobre la Renta; los colindantes son de este vecindario, a excepción de doña Cristina Kreitz, que es vecina de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—Luis Alvarez. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardo Gutiérrez, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fé, en el punto denominado El Terrero, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de don Crescencio Abrego e Isidro Marinaro, camino vecinal que conduce al valle de Les planas de Las Delicias, de por medio; al Norte, con fundo de la sucesión de Leopoldo Espinosa, representada por su viuda Vicenta Sánchez, limitados por cercos de alambre de propiedad de dicha sucesión; al Poniente, con terrenos de Dolores Iraheta y Mercedes Sánchez, limitados por una quebrada seca; y por el Sur, con fundo de Benjamín Abrego. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Benjamín Abrego, que es del domicilio de Panchimalco. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ocoacuilta, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—Tomás Grande.—Andrés Rodríguez, Srío. 1

Catarino Majano P., Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Rubén Amaya, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico ejidal, sito en el cantón Tempisque, de esta jurisdicción, de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial y de los linderos

res siguientes: al Oriente, con terrenos de León Amaya Chávez, inediando camino vecinal, una quebrada de invierno y verazo y cercas de piedra y paja; al Norte y Poniente, con terrenos de Clotilde y Rosa Amaya, mediando cercas de piedra, zanjo y piñas del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de León Amaya Chávez y Jossfa Amaya, mediando con el primero, cercas de piedra, zanjo y piña y con la segunda, cercas de alambre y brotón. Quien se crea con derecho en el inmueble antes descripto, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guacotecti, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Catarino Mojano P.*
—*Paulino Martínez*, Srío. 1

Eligio Sandoval, de cuarenta años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Dolores Apulo, de esta jurisdicción, lindante así: al Norte, con terreno de Leoncía Cornejo, cerca de mateare de por medio, perteneciente a la colindante; al Oriente, con terrenos de la casa Convento, de Ildefonso Parada y José María Nolasco, calle de por medio; al Sur, con terreno de don Julián Selva, calle de por medio; y al Poniente, terreno de Alberto Auspurg y el Lago de Ilopango; los colindantes son de este vecindario, con excepción de don Julián Selva y el señor Auspurg, que son vecinos de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Melitón Guardado*.—*T. V. Fernández Escalante*, Srío. 1

Pantaleón Collindres Martínez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Antonio Flores, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de ochenta y siete áreas de extensión superficial, situado en el cantón San José Abajo, de esta jurisdicción, con los linderos que siguen: al Norte, terreno de Juan Flores; al Poniente, terreno de Pablo Contreras y Remigio Rivas; al Sur, terreno de Petrona Meléndez; y al Oriente, terreno de Tránsito Oreilana y sucesión de Siferoso Osorio, representada por Dolores del mismo apellido. No tiene derecho ni carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Pantaleón C. Martínez*.—*José Ma. Guardado A.*, Srío. 1

Pantaleón Collindres Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente y por escrito el señor Luis López, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título para sí de un terreno rústico, fértil, de cincuenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos son los que siguen: al Oriente, terrenos de Agapito Delgado y Salvador Bernabé, calle de por medio con el primero; al Norte, terreno de Benigno Mendoza, calle de por medio; al Poniente, terrenos de Andrés González y de Isabel Rivas, alambrado de por medio de propiedad de los colindantes; y al Sur, terrenos de Domingo Montoya y Jesús Hernández, Guatemala, cercas de paja y alambre de por medio. Dicho terreno está situado en el cantón San José Abajo de esta jurisdicción; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, ni proindivisión alguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las nueve de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Pantaleón C. Martínez*.—*José Ma. Guardado A.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Alfaro Argueta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee al Sur y en los suburbios de esta población, en el que hay una casa rancho de tejas que linda: al Oriente, con solar de Desiderio Lozano; al Norte, con solar del mismo solicitante; al Poniente; con solar y casa de Anselmo Ramos y al Sur, con terreno de Mónico Alfaro, calle en medio: mide por cada uno de sus cuatro rumbos veintidós metros; está circulado de cercas de palo pique y brotones y tiene por mojones una piedra en cada esquina; no es dominante ni sirviente; no tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna; lo compró a Jesús Menjívar que ya es difunto y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Lozano que se ignora. El que se crea con derecho en el inmueble descripto, que lo manifieste dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de La Paz, a las diez de la mañana del

día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Patricio Hurtado*.—*Juan Calero G.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Raymundo Alfaro, de cuarenta y cuatro años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno cercado que posee de buena fe hace más de diez años, cercado de zanjo y piña, cultivado de huerta y árboles frutales situado en los suburbios de esta población, como de seis manzanas y media de extensión superficial terreno fértil por lo que le da el valor de seiscientos colones, siendo sus linderos: al Oriente, con un terreno cercado de don Lucio Deras y un solar vacante de Estefanía Villalta; al Norte, con casa y solar de Casimira Gutiérrez; al Poniente, con solares de Tránsito García y Angel Deras; y al Sur, con solar de Matías Alfaro, Tomasa y Lucio Deras, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatznango, a veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—*Matías Alfaro*.—*M. de S. Carroza*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Amadeo Linarez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, inculto, situado en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, de veinte manzanas o sean catorce hectáreas más o menos de superficie, y que linda: al Oriente, con terreno de Carlota Vega de Portillo, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Emilia Godoy y Eduardo López y López, con la primera camino de por medio; al Poniente, con los de Juan Vega y Eduardo López y López, barranca de por medio, y al Sur, con terreno de Gregorio Alfaro, cerco de alambre y zanjo de por medio del interesado; que la posesión es de buena fe y data desde hace más de diez años, y no tiene cargas de ninguna especie. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Salvador E. Avila*.—*Simón Valiente*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Villacorta Cortés, de cincuenta y seis años de edad, casado, telegrafista y de este domicilio, solicitando se le dé título de un terreno rústico, situado en el valle del Tránsito de esta jurisdicción, estéril, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ediviges Torres y Santiago Torres Urbano, representada la primera por sus herederos Valentía y Asunción Torres y la segunda por Jesús Torres Urbano y María Funes de Torres Urbano, limitado por cerco de alambre de su propiedad y brotones que sirven de mojón; al Norte, con terreno de las mismas sucesiones y Gregorio Herraza, limitado por cercos de alambre de su propiedad y brotones que sirven de mojón; al Poniente, con terreno de Jesús Silézar y terreno de Valentía y Asunción Torres, limitado por brotones y cerco de alambre de los colindantes; y al Sur, con terreno de Jesús Silézar, limitado por cerco de alambre del colindante, que sirve de mojón; lo estima en seiscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, excepto Silézar, que es del domicilio del Puerto de La Unión. El que se crea con derecho al inmueble descripto, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—*Apolinario Canjura*.—*Timoteo Barillas C.*, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía y por sí se ha presentado la señora Mercedes Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el valle Los Ríos de esta comprensión Municipal, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto como de una manzana de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de Camilo Arévalo, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Virginia Arévalo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con solar de Catarino Quintanilla, camino de por medio; y al Sur, con solar de Antonio Grimaldi, cerco de alambre de por medio, perteneciente a estos ejidos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecapán, a veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*B. Espinoza*. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Estefanía Castañeda, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de trece porciones de terreno rústico, como de dieciocho hec-

táreas de superficie, situadas en San Ramón, de esta jurisdicción, lindante el primero: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Paula Villanueva; y al Poniente, con terreno de su propiedad. El segundo linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de la expresada Villanueva; y al Poniente, con terreno de la sucesión de José Castañeda. El tercero linda: al Oriente y Sur, con terreno de la misma Villanueva; al Norte, con terrenos de Onofre Hernández y Eutimo Ochoa. El terreno o terrenos descriptos, asegura la solicitante ser de calidad árido, y no tienen carga real o proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Citalá, junio doce de mil novecientos veinte.—*Carlos M. Flores*.—*Francisco J. Martínez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por escrito fecha de hoy, se ha presentado a esta oficina, la señora Agustina Paalagua viuda de Lozano, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y de buena feracidad, de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar llamado "La Majada", correspondiente a los suburbios del Nordeste de esta población; cuyo predio no tiene carga real ni proindivisión y lo estima la peticionaria en doscientos colones y consta de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Secundino Domínguez, representada por don Jenaro del mismo apellido, cerco de madera muerta y árboles que sirven de mojones, de por medio; al Norte, con terreno perteneciente a la Municipalidad de esta villa, cerco de maitare, de por medio; al Poniente, con terreno de don Isabel Tamayo y otro de don Ciriacó Durán, camino y calle de por medio; y al Sur, con terreno de don Pastor de Jesús Oliva y que perteneció antes a don Manuel María Henríquez, cerco de paja del colindante, de por medio; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don Jenaro Domínguez y don Isabel Tamayo, que son vecinos del primero de San Juan Nonualco, departamento de la Paz y el segundo de Guadalupe, de este departamento. Y se avisa al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Verapaz, veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Filiberto Cárcamo*.—*Manuel L. Saravia*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Sixta Santos de Posadas, de cuarenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, áridos, situados en esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; la Primera porción está situada en el cantón El Zapote y consta de una hectárea setenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con huatal de Víctor Santos y sucesión de Lúf Ramírez, camino del Jicarito, de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Virginia Ramírez, camino del Jicarito, de por medio; al Poniente, terreno de Agustín Ramírez, madre de por medio; y al Sur, terreno del mismo Agustín Ramírez, cerco de piedra de por medio. El Segundo predio está situado en el cantón El Llano y mide dos hectáreas diez áreas y linda: al Oriente, terreno de sucesión de Florencio Roldán, madre de por medio; al Norte, terreno de Albina Claros, mojones de por medio; al Poniente, terrenos de Dorotea Valencia y Josefa Castellón, quebrada en medio; y al Sur, terrenos de Balbino Rivera y Florencio Lazo, quebrada de por medio; los hubo por compra a Luciano Ramírez y Albina Claros aspepivamente. Lo que se publica para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Francisco Segovia*.—*Manuel Humberto Castro*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Oficina, se han presentado las señoras Emeteria Rodríguez viuda de Flores y Ester Flores, mayores de edad, oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por sí, y por escrito, título de propiedad de un predio rústico y fértil, situado en el lugar denominado "Monte Verde" cantón "San Vicente" de esta jurisdicción; de la capacidad de un mil cuatrocientas ochenta y siete áreas; cincuenta hectáreas; cultivado en parte de café en fructificación, y el resto inculto; con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Dolores Flores viuda de Umaña; al Poniente, con terrenos de los señores Salvador Argueta, Abraham Flores, Vicente y Tomás Mayén, quebrada en medio; al Norte, con terrenos de Pablo Sagastume; y al Sur, con terrenos de Salvador Argueta, Abraham Flores, Vicente y Tomás Mayén, y sucesión de Pablo Antonio Castillo; el terreno descripto, no tiene carga real de ninguna especie, ni está en proindivisión, lo hubieron por herencia de su difunto esposo, y padre legítimo Miguel Flores, respectivamente; lo estiman en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria Frontera, a las tres de la tarde del día veintitrés de junio de mil nove-

cientos veinte.—*Arturo Carrillo V.—Claudio A. Medina, Srto.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Hilario Mazariego (h.), mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno, situadas en el paraje denominado "Río de Ata", de esta jurisdicción, y las cuales posee hace más de dos años, quietas y pacíficamente, siendo rústicas, de naturaleza fértil y quebradas, estando cultivadas con zacate, café y parte incultas. El primer terreno se compone de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial y lo adquirió por compra que hizo de sus derechos hereditarios al señor Venancio Uto Castillo, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de propiedad del solicitante y del doctor don Antonio Alfaro, teniendo por mojones esquineros un árbol de madrecaaco al Noroeste y al Suroeste un árbol de palnista; al Oriente, con terreno de Balbino Uto Castillo; al Poniente, con terreno del solicitante y el de Ricardo Uto Castillo, cerco de alambres del solicitante, de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante; teniendo por mojones esquineros: al Sureste, un árbol de ojushite y al Suroeste, un árbol de maquillhuaste. El segundo terreno tiene dos hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial y lo adquirió por compra de sus derechos hereditarios a los señores Ricardo y Venancio Uto Castillo, y sus linderos son: al Norte, con terreno del doctor don Antonio Alfaro, teniendo por mojones esquineros al Noroeste y Noroeste, árboles de nispero; al Oriente, con terreno de Feliciano García, antes de Abelardo García y sucesión de Germán Paquir, peña de por medio; al Poniente, con terreno de propiedad del solicitante, madrecaado y cerco de alambre del solicitante, de por medio; y al Sur, con terreno de Mateo Girón, teniendo por mojones esquineros al Sureste un árbol de pito y al Suroeste un árbol de marío. El tercer terreno se compone de una hectárea y cuarenta áreas de extensión superficial y lo adquirió por compra de su derecho hereditario al señor Ricardo Uto Castillo y sus linderos son: al Oriente, con finca del doctor don Antonio Alfaro, río Ata, de por medio y sin ninguna mediación, con terreno del solicitante, de por medio; al Norte, con finca del doctor don Antonio Alfaro; al Poniente, con terreno de la señora Juana Chachagua; y al Sur, con terreno de Ricardo Uto Castillo; teniendo por mojones esquineros, al Noroeste un árbol de salamate; al Noroeste, un árbol de marío; al Sureste, un árbol de pito, y al Suroeste, un árbol de marío. Los terrenos descritos no están en proindivisión con ninguna persona, no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real y los estima su dueño en dos mil colonos, siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor don Antonio Alfaro que lo es del de Ahuachapán. Si alguna persona se cree con derecho a los mencionados terrenos, que se presente a denunciarlos a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las once de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.—*Fernando Herrera.—Ante mí, Antonio L. Andrade, Srto.*

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Joaquín Navarrete, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de tres predios rústicos que posee en el cantón San Antonio de esta jurisdicción. El primero, de cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas, contiene café en una tercera parte y linda: al Norte, camino de San Pedro Nonualso de por medio, con terrenos de Francisco Pineda y sucesión de Rosalío Bonilla; al Oriente y Sur, mediando el mismo camino y brotones de separación, con predios de Tomás Palomo y, al Poniente, con predio de Pío Gómez, cerco de brotones del solicitante. El segundo de setenta áreas, cultivado de café en el punto La Carbonera del mismo cantón, que linda: al Norte, con propiedad de Eulogio Mena; al Oriente y Sur, con finca de David Ayala, y al Poniente, con terreno de Fernando Bonilla Navarrete; y el tercero, en la misma Carbonera, de setenta áreas, cultivado de café el cual linda: al Norte con predio de Jesús y Fernando Bonilla Navarrete; al Oriente y Sur, con fundos de David Ayala, y al Poniente, con finca de la sucesión de Rosalío Bonilla. Los estima en cuatro mil colonos; todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*José María Aguilar.—Dedoro López, Srto.*

Tomás Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la señorita María Herlinda Castañeda, de veintinueve años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San Andrés de esta población, que posee quieto y pacíficamente, superficie planiciebrada, de figura irregular, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que le afecte ni está en proindivisión; y mide y linda: al Norte, sesenta y siete metros,

setecientos dieciséis milímetros, con solar de doña Encarnación Castañeda; al Oriente, mide treinta metros, noventa y seis milímetros, lindando con solar de don Asaelmo Pimentel Morán, calle de por medio; al Occidente, mide cincuenta y ocho metros, cuatrocientos sesenta milímetros, lindando con solares de Luciano Violante y de Felipe Martínez, cerco de por medio; y al Sur, mide sesenta y cuatro metros, trescientos setenta y dos milímetros, lindando con solar y casa de Angela Pineda y de la señorita Adela Castañeda; todos los colindantes son de este domicilio; en el solar descrito tiene ubicadas dos casas pajizas o techos de paja en regular estado, midiendo la que está a la orilla de la calle, seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de latitud; y la otra mide cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de longitud, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de latitud, por lo que los estima en doscientos colonos, habiendo habido el predio descrito por compra que hizo al señor Sotero Ramírez, que aun vive. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymasgo, a las nueve de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Ruiz.—Bruno Jiménez, Srto.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Refugio Panameño v. de González, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, se le extienda título de dominio de tres solares urbanos, situados en el barrio de Concepción de esta villa. El primero mide veinte metros novecientos milímetros por cada uno de sus cuatro rumbos y linda: al Oriente, calle de por medio con solar de Enrique Calderón; al Norte, cerco de paja en medio, con solares de Antonio Acovedo y sucesión de Raymundo Aguilar, representada por María Tiznado; al Poniente, con solar de Antonio Acovedo, cerco de por medio; y al Sur, cerco de por medio, con solar de la sucesión de Balbino Reyes, representada por Félix Reyes. El segundo solar mide dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros de frente, por veintitrés metros cuatrocientos ochocientos milímetros de fondo y linda: al Norte, cerco de por medio con solar de Tomás Reyes; al Sur, con casa y solar de Nicolás Palacios; al Oriente, calle de por medio con casa y solar de la sucesión de Lázaro Palacios, representada por Nicolás Palacios, y al Occidente, cerco de por medio con solar de Eligio Aguirre. El tercer solar, mide: al Oriente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros y linda: con solar de Nemesio López, postes de broton en medio; al Norte, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros y linda, calle de por medio con terreno de Laureano Murillo; al Poniente mide diecinueve metros doscientos cincuenta milímetros y linda con solar de Doroteo García, cerco de paja en medio; y al Sur, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros y linda: con solar de Francisco Herrera, cerco de paja en medio. En este solar hay un rancho de tajás ubicado, paredes de adobes de siete metros de largo, por cinco metros de ancho. Todos juntos los estima en trescientos colonos; no son predios sirvientes, ni dominantes; no están en proindivisión con otra persona, ni tienen carga alguna que los afecte; los hubo por herencia de su difunto esposo don Cinesio González. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acovedo.—José Calisto Amaya, Srto.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Balbino y Benita Henríquez, el primero jornalero y la segunda oficios de su sexo; ambos mayores de edad y de este domicilio, por sí y en representación de sus menores hermanas Modesta y Ramona Henríquez, solicitando por escrito título de propiedad de dos solares y una casa pajiza urbana que poseen al extremo Poniente de este pueblo, cuyas medidas y linderos del primer solar son: al Oriente, veintidós metros cincuenta y ocho centímetros con solares de la Escuela de Niñas y Matilde Torres, calle de por medio; al Norte, veinticuatro metros, con solar de Rafael Menéndez; al Poniente, treinta y un metros ochenta y siete centímetros, con solar de los peñicoricos; y al Sur, dieciséis metros sesenta centímetros; y dando vuelta por un martillo de diez metros noventa y cuatro centímetros sigue hacia el Oriente en otra extensión de dieciséis metros veinte centímetros, lindando estas vueltas con solar de doña Reginalda v. de Villada. El segundo solar mide al Oriente, treinta y tres metros nueve centímetros y linda con solar de Rafael Menéndez y el otro que se trata de titular; al Norte, sesenta y un metros ochenta y seis centímetros, con solares de Laureana Avilés y sucesión Quesada; al Poniente, treinta y cuatro metros veinte centímetros con la vega del río Caniza; y al Sur, sesenta y un metros ochenta y seis centímetros con solar de Victoriano Henríquez; la casa mide cinco

metros de largo por cuatro de ancho. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga, ni derecho real, pero sí proindivisión entre dichos hermanos; los adquirieron por herencia de su finada madre Antonia Henríquez; los tienen cercados de bragan, broton y alambre y los estiman en trescientos colonos. La persona que se crea con derecho a ellos que se presente en forma en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuilongo, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*José Carranza.—Teodoro Rojas M., Srto.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonidas Cruz, de treinta y cuatro años de edad, soltero, sastrero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee por compra que le hizo a la señora Mercedes Cruz, mayor de edad, y de este domicilio, en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente por treinta y tres metros ochocientos cuarenta milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con solar de la expresada señora Mercedes Cruz; al Norte, calle de por medio con solares y casas de Antonio Basilio Blandón y Lucía Sánchez, que antes fue de Juana Ayala y Gallego Sánchez; al Poniente, con solar y casa de Práxedes Quintanilla, antes; hoy de Hipólita Victoria; y al Sur, con solar de Heriberto Seto, que antes fue de la sucesión de Antonio del mismo apellido. En el solar descrito está construida una casa mediana embarrada de adobe, sobre horcones, de doce varas de largo por ocho de ancho; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima el solicitante en seiscientos colonos. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique.—León Blandón, Srto.*

Fernando Herrera, Alcalde municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Mariano Aguirre Juárez, de treinta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, cultivado en parte con café cosechero y lo demás inculto, situado en el paraje denominado Shinupán, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas veintidós áreas y ochocientos áreas de extensión superficial y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del solicitante y en parte con terrenos de Sinfórico García, camino vecinal de por medio de Ataco; al Sur, con terreno del mismo solicitante y el de Mateo Girón e Hilario Mazariego, h. y Lola Magaña; al Poniente, con terreno del mismo solicitante que antes fue del doctor Antonio Alfaro; y al Norte, con terreno de la sucesión de don Ovelar Escalante. Sus mojones esquineros son: al Noroeste un árbol de culquimite, y al Noroeste, un árbol de madrecaaco; al Sureste, un árbol de cola de pava, y al Suroeste, un árbol de culquimite y forma curvas un árbol de ojushite y un smate. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a otra persona y lo hubo por compra que hizo a Gregorio Ruiz y Máxima Herrera. Todos los colindantes son de este domicilio. Si alguna persona se cree con derecho al expresado terreno, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las diez de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Fernando Herrera.—Ante mí, Antonio L. Andrade, Srto.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Quintanilla, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee en el valle San Sebastián, de esta jurisdicción, compuesto el primero, de tres manzanas más o menos de extensión, y linda: al Oriente, con el camino vecinal que de esta villa conduce a Santa Lucía; al Norte, linda con terreno de Josefa Andrade, que antes fue de Guillermo Ayala, limitados por este rumbo por cercas de alambre de su propiedad, una parte, y otra de la colindante; al Poniente, con terrenos de José Angel Escobar y Nicolás López, limitados por la quebrada de Orocoño, que queda de por medio; y por el Sur, con terreno de Moisés Quintanilla, divididos por este rumbo, por cercas de alambre de su pertenencia. El segundo terreno se compone de dos manzanas, más o menos, y linda: al Oriente, con la calle vecinal que conduce a Santa Lucía; al Norte, con fundos de Eusebio Alfaro y José Angel Escobar, limitados por este punto, por un zanjo y cercas de alambre de su propiedad; al Poniente, con terreno que fue de la sucesión Guardado, hoy de don José Irabeta, limitados por la quebrada de Orocoño, que queda de por medio; y por el Sur, con terreno de Eusebio Alfaro, divididos por una cerca de alambre de propiedad del señor Alfaro. Los inmuebles descritos no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra perso-

na, con quien hubiere proindivisión; los estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don José Iraheta, que es vecino de la ciudad de San Salvador. Y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olcutilla, a primero de julio de mil novecientos veinte.—Tomás Grande.—Andrés Rodríguez, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Alfaro, de cincuentitrés años de edad, ensaño, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee de buena fe en el punto denominado valle San Sebastián, de esta jurisdicción, compuesta la primera de una manzana de extensión, y linda: al Oriente, con la calle vecinal que conduce a Los Planes de Las Delicias; al Norte, con terreno de Eligio Rosales, limitados por zanjo y palopique de su propiedad; al Poniente, linda con terreno de José Ángel Escobar, limitados por un zanjo de su propiedad y por cercas de alambre del colindante; y por el Sur, con fundo de Miguel Quintavilla, limitados por un zanjo de su propiedad. El segundo terreno se compone de dos manzanas y media, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de su propiedad, limitados por un zanjo; al Norte, con terreno de Miguel Quintavilla, cercas de alambre de su pertenencia; al Poniente, con terreno que fue de la sucesión Guardado, hoy de don José Iraheta, limitados por la quebrada de Orecillo de por medio; y por el Sur, con fundo de su propiedad, limitados en una parte por un zanjo. Los inmuebles descritos no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona; los estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Iraheta, que es vecino de la ciudad de San Salvador. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olcutilla, a dos de julio de mil novecientos veinte.—Tomás Grande.—Andrés Rodríguez, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Balbina Huiza viuda de Funes, por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas de capacidad, más o menos, situado en el valle del Dulce Nombre, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de veinticinco años, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, en sesenta metros, con terreno de Pablo Valladares, calle en medio; al Norte, en doscientos metros, terreno de Pedro Pablo Mariana; al Poniente, en ochentidós metros, con el mismo señor Mariana, río de por medio; y al Sur, en doscientos metros veinte centímetros, terreno de Nieves Valladares; que dicho inmueble no lo tiene en proindivisión con otra persona; lo estima en trescientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—E. Luna.—Vicente Cabezas, Srío.

El señor Ascención Campos ha ocurrido a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, contiene un rancho de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, es de forma irregular, y se compone de dos lotes, lindante: al Oriente, con solar de Arvelina Campos y otro del solicitante, en veintiocho metros; al Norte, con el de Rosa Rivera, en nueve metros treintidós centímetros; al Oeste, con los de Adela González y Eugenia Castellanos, en treinticuatro metros treinta centímetros, línea quebrada; y al Sur, con terreno municipal que sirve de calle, quedando en parte al otro lado; el fundo del señor Juan Francisco Luna, en veintidós metros; sirven de mojones piedras enterradas. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a seis de julio de mil novecientos veinte.—Adolfo Luna.—Juan A. Zelaya, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Clemencia Leoncio, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano de naturaleza rústica, sin número ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona, situado en esta población, distrito y departamento de San Miguel; sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Ignacia Castellón, calle pública de por medio; al Norte, linda con solar de Israel Correas, quebradita de por medio; al Poniente, con solar de Felipe Correas, quebradita de por medio; y al Sur, linda con terreno del Municipio cerco de madera que los divide; mide de Sur a Norte, ciento seis metros, y de Oriente a Poniente, ciento seis metros. Lo hubo el solar descrito por con

cesión municipal; los colindantes son de este domicilio y lo estima en cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las diez de la mañana del día veintuno de mayo de mil novecientos veinte.—Genaro Chávez.—J. Roque Alfaro, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Jacinta del Pilar Barrera de Barroquin, pidiendo en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el castón El Carmen, de esta jurisdicción de la capacidad de ciento sesenta áreas de extensión superficial y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno que fué de Cesáreo Vallente, que hoy es de Juan Antonio Montes, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno que antes fué de Concepción Pérez y que hoy es de Julián Barrera; al Poniente, con terreno que fué de Dámaso López, hoy del mismo Julián Barrera; y al Sur, con terreno que antes fué de Salvador Guerrero, hoy de Nazario Alfaro. El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con persona alguna, los colindantes son de este domicilio y lo estima la solicitante en doscientos colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las tres de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—Arcadio R. Martínez.—J. Francisco Hernández, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anastasia viuda de Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio de San José, de esta villa; el primero, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solares y casas de la misma solicitante, calle de por medio y mide veintidós metros setecientos cincuenta milímetros; al Sur, linda con solares de Francisco Valle, tapal medianero en parte, y de Horacio Bruai y mide veintiocho metros trescientos cincuenta milímetros; al Poniente, linda con solar de la sucesión de Abelardo Rosales, representada por María Vicenta Valencia, y mide diez y ocho metros; y al Norte, con solar de Feliciano Monterrosa y casa de Josefa Machado y mide treinta y un metros cuatrocientos cincuenta milímetros. Excepcio en la parte que se encuentra el tapal, todo el solar está cercado de alambre, sobre árboles de pino e izote. El segundo solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Poniente, con calle de por medio, linda con casa de Héctor Bruai y Josefa Machado, solar de la solicitante y casa de Francisco Valle, y mide cuarenta y siete metros ciento cincuenta milímetros; al Sur, linda con solares de Hilaria viuda de Atlas y Juan Rivera y mide diez y siete metros quinientos milímetros; al Oriente, en línea quebrada formando un martillo linda con solar de Juan Rivera, siguiendo este rumbo franco en ocho metros quinientos cincuenta milímetros; de allí quebrado hacia el Oriente, sigue lindando con Rivera, en diez y seis metros; y de allí siguiendo rumbo al Norte, linda con solar de Feliciano Monterrosa, en diez y nueve metros ochocientos milímetros; al Norte, linda con solares de Juana de Zaldivia y Dolores Portillo, en veinticuatro metros quinientos milímetros, hasta llegar a un martillo que forma el solar que se describe con una casa en él construida, siguiendo la pared interior de ésta hacia el Norte, en ocho metros cuatrocientos cuarenta milímetros; quebrando de allí hacia el Poniente, con cinco metros quinientos cincuenta milímetros hasta llegar a la calle, lindando con casa de Dolores Portillo. Por todos los rumbos hay cercas de alambre, pito e izote, divisorios. Quien crea tener derechos mejor sobre los fundos descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a treinta de junio de mil novecientos veinte.—Secundino Ramírez.—Pilar Muñoz, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Carmen Benavides de Lovo, de veintidós años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un solar y casa urbanos, situados en El Calvario de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, cultivado de árboles frutales, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en proindivisión con otra persona, lo estima en un mil quinientos colones plata, lo adquirió por compra a Catalina Benavides, mayor de edad, de oficios domésticos, que vive en la villa de Quelepa, que linda el solar: al Oriente, con solar y casa de Dolores Lovo, cerco en medio de la colindante; al Norte, solar de Samuel Chávez, cerco en medio de la solicitante; al Poniente, solar y casa de la sucesión de Gabino Murrillo, representada por Nicolás Murrillo, calle en medio; y al Sur, casa y solar de Dolores S. Benavides, calle en medio; los colindantes son de este

domicilio; que mide en cada uno de los lados Oriente y Poniente, noarentidós metros lineales, y en cada uno de los lados Norte y Sur, veintidós metros, que constituye la capacidad superficial de nueve áreas y veinticuatro metros cuadrados del solar; la casa es techo de tejas sobre horcones y paredes de ocho varas de largo, por seis de ancho, con dos corredores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—Belisario Zelaya.—T. Garay, Srío. Int.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jesús Siliezar, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio y casa urbanos, situados en el barrio de Apameca de esta ciudad, que hizo por compra que hizo a Ramona Escobar, cuyos linderos y dimensiones del solar son: de Oriente a Poniente, siete metros novecientos treinta y siete milímetros; y de Sur a Norte, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, al Sur de Oriente a Poniente ocho metros, trescientos sesenta milímetros y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de Paula Castellanos; al Norte, con casa y solar de Bárbaro Machuca, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Anita Méndez; y al Sur, con solar y casa que fué de la sucesión de María-Morales viuda de Peñate, hoy de doña Leticia Castro; en el solar ha construido con su peculio el señor Siliezar, la casa mencionada, la cual es de tejas sobre paredes de bajareque, y consta de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por siete y medio metros de ancho con todo y corredor; el predio en cuestión no es sirviente, ni dominante, ni tiene cargas, ni proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—Rosario Cordero.—Salomón Mendoza, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Antonio Hernández y Graciela Hernández, ambos mayores de edad, el primero sastrer, y la segunda de oficios domésticos ambos de este domicilio; solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad de San Francisco, distrito del mismo nombre departamento de Morazán, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con solar del Cabildo Municipal propiedad del Municipio, pared de adobe de propiedad de la Municipalidad de por medio; al Norte, con solar de Luis Joya, cerco de madera muerta y alambre de por medio; al Poniente, linda con solar de Luisa de Joya Gracias, dividido por cercas de piedra y calle de por medio; y al Sur, con sucesión de Rosa Ledezama, calle de por medio; que dentro del solar los solicitantes tienen una casa de tejas sobre horcones paredes de bajareque con tres corredores que mide con los corredores doce metros cuarenta centímetros de largo, por ocho metros diez centímetros de ancho; no es sirviente, ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo hicieron el solar por posesión material desde hace diez años y la casa por haberla construido a sus expensas; lo estiman en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las once de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—Rodrigo Pinel.—Anselmo B. Romero E., Srío.

EMPLAZAMIENTOS

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes Sabino Funes y Adolfo Molina, hijo, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye en unión de otros por asesinato en Isidro Argueta; bajo los aprehendidos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República estén en la obligación de capturar a dichos reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a las dos de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinte.—Tácito Lacayo.—Joaquín Linares, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo Faustino Flores Claros, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en Arturo Romero Trejo, y disparo de arma de fuego a Isaac Portillo; bajo los aprehendidos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República,

la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—Felipe V. Villatoro.—Jesús Pereyra Orellana, Srío. Int. 3

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Francisco y Marcelino López, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Desiderio Flores. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Quezaltepeque, a las ocho de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—Mauricio Pineda.—Manuel I. Escobar, Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Salomé Jaimés, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Nueva Concepción, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que contra él se sigue por el delito de lesiones a Pablo Mico. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuellar, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una junta de bueyes, por ser de dueños y fierros desconocidos, el primero, bueco, herrado con el primer fierro y el segundo herrado con el otro, los cuales tienen por criadores dichos semovientes, los que presentó don Fernando Pacheco, por haberlos encontrado en su hacienda llamada El Jocotal causándole daños el día once del corriente. La persona que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a las dos de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—Gregorio Saravia.—Florencio Herrera, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de fierro y dueño desconocidos, se encuentra en seguro depósito una potrancia de color bayo amarillo, patas blancas, herrada únicamente con el fierro de esta figura..... Dicha potrancia fue presentada al poste público por el señor Felipe Robles, por haberle causado daños en sus trabajos de agricultura, en el cantón Las Cruces, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al semoviente mencionado, ocurra con sus comprobantes legales que le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las doce del día veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—Juan S. Velásquez h.—J. Manuel de J. Cardona, Srío. 1

Se hace saber: que en la Tesorería Municipal de esta ciudad, se encuentra en depósito el sobrante líquido de la subasta del toro obero de bermejo y blanco, a que se refiere el aviso publicado en el Diario Oficial, número ciento diez, correspondiente al veintinueve de mayo último. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—Epifanio Romualdo.—F. Herrera C., Srío. 1

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo torillo salpicado, manchado de una paletilla, de dueño y fierro no conocidos, herrado con el fierro diseñado al margen..... el cual fue encontrado vagando en la plaza de este pueblo. El que crea con derecho al semoviente expresado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Ildefonso, a dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—José Amaya Castillo.—Ante mí, Juan Maradiaga, Srío. 3

Gabriel Huezo, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo rocio, patas blancas, presentado al poste por don José Antonio Manjivar, por ser de dueño y fierro desconocidos y estarle causando perjuicios en sus sementeras. El semoviente tiene como único fierro criador el de esta figura..... La persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan, a las dos de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—Gabriel Huezo.—L. Cisneros, Srío. Int. 3

De orden de esta Alcaldía se encuentran en depósito una vaca boca pintada, de dueño y fierro desconocidos, que fue traída al poste por encontrarse vagando en el cantón Casoltillo, de esta jurisdicción, herrada con el fierro de esta figura. La persona que se crea con derecho a la expresada vaca, que ocurra a esta Alcaldía a deducirlo con los comprobantes correspondientes, en el término de ley.

Alcaldía Municipal de El Carmen, dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—Felicito Sandoval.—J. V. Soto, Srío. 3

Julio Vélez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, de dueño y fierro desconocidos, siendo éste de la presente figura..... fue presentado por el señor Felipe Argueta, por encontrarlo causando daños en sus sementeras. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, junio siete de mil novecientos veinte.—Julio Vélez.—Custulo Hurtado, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un buey hosco, herrado con este fierro..... Se provee al que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo con los respectivos comprobantes, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—Juan Méys.—G. P. González, Srío. 3

Subastas

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación de un caballo garafón, colorado, frontino, de dueño desconocido y sin fierro que se distingua y de conformidad con el Arto. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta; fue presentado a los postes públicos de esta por el alguacil Silverio Hernández, por hacer varios días que vagaba por las plazas y calles públicas de esta población, causando varios perjuicios. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en esta Tesorería Municipal, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guacotecti, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veinte.—Catalino Majano P.—Paulino Martínez, Srío. 1

De conformidad con el Arto. 615 C. y por ser de dispendiosa custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla prieta, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente dentro del término legal, con sus comprobantes respectivos, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, a dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—Octavio Miranda C.—Federico M. Mejía, Srío. 3

De conformidad con el Arto. 111 de la Ley Agraria, se vendieron en pública subasta por esta oficina, los animales siguientes: Una vaca bermeja herrada con el primer fierro. Una novilla bermeja herrada con el segundo fierro. Y una ternera bermeja hosca, herrada con el tercero. Los sobrantes líquidos están depositados en la Tesorería Municipal de esta villa; y se avisó al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquillico, cuatro de junio de mil novecientos veinte.—Elías Castillo.—José Salvo Luna, Srío. 3

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo Municipal, se saca a licitación pública, el enladrillado de la parte exterior del lado Sur del Parque de esta ciudad, en la extensión de 42 metros de largo por 2 de ancho, para que la persona que tenga interés en hacer el trabajo, se presente a esta oficina con su propuesta lo más tarde dentro de quince días de llegar a su conocimiento este aviso.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—Fabió M. Guandique.—León Blamón, Srío. 2

Joaquín Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que concluyéndose el día siete de agosto entrante, la contrata celebrada por esta Alcaldía, con doña María Luisa de Vilanova, para la manutención de los reos de las cárceles de esta ciudad, se saca nuevamente a licitación pública dicha contrata, bajo la base de veintidós centavos por cada uno; debiendo recibirse las propuestas que se hicieren a esta Alcaldía, hasta el día último del mes en curso.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, julio seis de mil novecientos veinte.—Joaquín Martínez.—J. Pío Valle, Srío. 2

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 9 de julio

Table with 2 columns: Meteorological data (Temperatura media diurna, Máxima, Mínima, etc.) and values (22.9 C., 33.0 C., 17.2 C., etc.).

Cooperativa Sonsonateca Limitada

Se convoca a los señores socios de la Cooperativa Sonsonateca Limitada, para que concurran a la Junta General ordinaria, que se verificará en casa del suscrito, a las siete de la noche del día veintiséis de los corrientes.

Sonsonate, julio de 1920.

El Director, Eladio Castillo,

3-1

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "La Centro-Americana," Compañía de Seguros sobre la vida, para la Junta General, que se verificará en el lugar de costumbre el martes 20 del corriente a las cuatro de la tarde.

San Salvador, 2 de julio de 1920.

C. Velado, Presidente.

3-2 alt.

AL PUBLICO

Durante mi ausencia del país, estarán encargados de mi poder general y del de mi hijo, doctor Pío Romero Bosque, para asuntos extrajudiciales, don Miguel Rafael Saravia, y para los judiciales, el doctor don Alberto Gómez Zárate.

San Salvador, 10 de julio de 1920.

5-5 alt.

P. Romero Bosque.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Esta Compañía pagará en su Oficina el Cupón No. 86, correspondiente al trimestre vencido el 30 de junio próximo pasado.

Santa Ana, 3 de julio de 1920.

Alfredo Morales, Gerente.

3-2

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, lunes 12 de julio de 1920

NUM. 150

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase carretera nacional, la que partiendo del pueblo de Corinto, conduce a la ciudad de San Francisco, cabecera del departamento de Morazán, pasando por la villa de Sociedad.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a diez y seis de junio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de junio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

Continuación de la trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiseis de junio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR., señores, Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Arévalo, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Escoto, Funes, González D., Henríquez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Nolasco, Olavarrieta, Pacheco, Pino Arévalo, Quintanilla, Revelo, Ruiz, Racinos, Sosa, Turcios y los infrascritos 1er. Secretario y 1er. Prosecretario.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Gobernación, devuelve el Decreto Legislativo, por el que se levanta el Estado de Sitio, decretado con fecha 7 de marzo del corriente año.

Con observaciones, el Ministerio de Gobernación, devuelve la Tarifa de Arbitrios decretada recientemente a favor de la Municipalidad de Nueva San Salvador.

Se le dió lectura a una nota de don Alberto Galindo, en la que manifiesta haber tomado posesión de la Presidencia del Tribunal Superior de Cuentas.

Se dió lectura a una nota de don César Reyes en la que comunica que el 1er. Contador de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, señor don Luis Valle-M., se ha hecho cargo nuevamente de sus funciones por habersele terminado la licencia de que disfrutaba.

El Representante Ruiz hizo moción escrita, sobre que se reforme la ley de papel se-

llado y timbres. Pasó a la Comisión de Legislación.

El R. Larios B. hizo moción verbal sobre que se premie con cincuenta colones a David M. Torres empleado de la Oficialía Mayor de esta Asamblea, por su valiente comportamiento en el incendio de la Penitenciaría Central que ocurrió el día de ayer. Discutida fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: La de José Santos Amaya, Francisco Miranda y otros ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al coronel Angel Molina. La del mayor Salvador Humberto Ochoa, sobre que se le conceda la gracia de amnistía por los delitos de homicidio en Juan y Gerardo Barrera. La de la Municipalidad de Mejicanos, sobre que se le conceda un subsidio de seis mil colones, para la reconstrucción del Cabildo de dicha población. La de Vicente Cáceres y Manuel de J. Cañas, sobre que se equiparen en la nueva Ley de Presupuesto, los sueldos asignados a los Directores de las Escuelas Padre Delgado, Pestalozzi, Goicoechea y otras. La de Eugenio Ruiz, sobre que se le declaren válidos los estudios hechos con Profesores particulares para obtener el título de Procurador Oficial. La de Joaquín Villacorta, sobre que se le jubile por los servicios que ha prestado al Estado en el Ramo de Telégrafo, por más de veintiocho años. La de Petrona Moreno v. de Chicas, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta en concepto de viuda del Dr. Agustín Chicas. La de la Dirección de la Casa de Salud Santa Florentina, sobre que se aumente a cuatrocientos colones mensuales la subvención de que actualmente goza dicho establecimiento de Beneficencia. La de Benjamín Arrieta Rossi, sobre que se subvencione con doscientos colones mensuales el Colegio San Luis de la ciudad de Santa Tecla. La de Eloísa v. de López, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Acuerdo Legislativo del año próximo pasado por el cual se le manda pagar el valor de unas reses que suministró para abituallamiento del Ejército. La de Mariano Moreno, sobre que se le mande reponer un recibo por valor de veinte colones, valor de la pensión que disfrutó durante el mes de abril del corriente año. La de los alumnos de la Escuela de Artes Gráficas, sobre que se aumente en cincuenta colones mensuales más el sueldo asignado al Profesor de Mecanografía y Taquigrafía de dicho Plantel. La de Teresa v. de Vidal, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta. La de la Municipalidad de San Antonio de la Cruz, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios. La de la Municipalidad de Berlín, sobre que se reforme y adicione su Tarifa de Arbitrios vigente. La de Filadelfo Panameño, sobre que se le ascienda a Teniente Coronel del Ejército. La de Froilana Ramos, sobre que se le dispense el pago de veinticinco colones, que por impuestos le exige la Municipalidad de Ilopango. La del Dr. Alfonso Zelaya, sobre que se reconsidere el Decreto Legislativo, por el cual se segrega su hacienda Santa Bárbara, de la jurisdicción de La Libertad y se anexe al

Rosario de Mora. La de las profesoras de la escuela anexa del Colegio Normal de Señoritas, sobre que se haga extensiva a sus sueldos el aumento de diez colones mensuales y a favor del Profesorado de la República, pidió el R. Larios B. La de Manuel Salmerón, sobre que se indulte a su hermano José María Salmerón, por homicidio en Eusebio Gómez. La de Francisca v. de Escobar, sobre que se le pensione en concepto de esposa del capitán Ramón Escobar. La de varios ciudadanos, sobre que se reconsidere la resolución desfavorable, recaída en la moción del R. Sosa a fin de ascender al Teniente Coronel Carlos Barraza Menéndez. La de Rosa v. de Molina, sobre que se le aumente la pensión de que disfruta en concepto de esposa del ex Magistrado doctor José Antonio Molina. La de María v. de Cartagena, sobre que se le conceda una pensión mensual por los servicios que al estado prestó su esposo Jesús Cartagena. La de la Municipalidad de Guaimango, sobre que del impuesto del cinco por ciento, sobre sus rentas destinado al sostenimiento de las escuelas rurales, se le permita destinar una cantidad para el reparo de varios edificios escolares. La de la Municipalidad de San Vicente, sobre que se modifique su Tarifa de Arbitrios, en lo relativo al impuesto sobre fábricas de hielo. La de Raimunda Majano, sobre que se le pensione, por los dilatados servicios que ha prestado al Magisterio Nacional. Y la de varios obreros de esta capital, sobre que se ascienda al grado inmediato al coronel Feliciano Velásquez. La de Leonidas Salamanca, sobre que se le autorice para estudiar con Profesores particulares las materias necesarias para optar el título de Procurador Judicial. La de la Municipalidad de San Martín, sobre que se eleve dicha villa a la categoría de ciudad. La de Antonia Cotera v. de Escobar, sobre que se le asigne la pensión que le acordó la Asamblea de 1911, en concepto de esposa del coronel Daniel Escobar. La de los carpinteros de la Dirección General de Telégrafos, sobre que se les aumente el sueldo. La de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente, sobre que no se atienda la moción de los RR. Ruiz y Arévalo Pino, sobre desmembración de su jurisdicción. La de la Municipalidad de Quelepa, sobre que se acuerde la creación de escuelas rurales mixtas en los cantones Obrajuelo y Calabazas. La de la Municipalidad de Comacarán, sobre que se establezca en dicha población un Puesto de Guardia Nacional. La de la Municipalidad de Suchitoto, sobre que se aumente el número de Agentes de Policía en aquella localidad. La de José Gonzalo Villalta, sobre que se edite por cuenta del Estado, su obra musical titulada El Compás. La de Gertrudis Putzeis, sobre que se subvencione el Colegio El niño Dios, que tiene establecido en esta capital. La de Feliciano Barrientos Guzmán, sobre que se aumente a doscientos colones mensuales, el sueldo de Juez Militar de la República. La de la Municipalidad de Ilobasco, sobre que se reforme y adicione su Tarifa de Arbitrios. La de los empleados de la receptoría de Telégrafos de esta Capital, sobre que se les aumente el

suelo. La de varios ciudadanos, sobre que se pensione a la señora Ventura Montalvo, por sus servicios prestados al Estado, como vivandera del Primer Regimiento de Infantería. La de Sarvelio Calderón y Lisandro Rodríguez, sobre que se ascienda a Brigadier al coronel José Tomás Córdova. La de R. Francisco Paniagua, sobre que emita un Acuerdo excitando al Poder Ejecutivo, para que al presente se cumpla la Contrata que con él celebró el año 1914. La de Porfirio Méndez y Rafael Viana, sobre que se les declare válida la práctica Judicial que han hecho en el Juzgado 10. de la Instancia de este Distrito. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones. La del Ministerio de la Guerra, sobre que se confirme el grado de General de Brigada del Ejército de la República, a don Rafael César Medina. Pasó a la Comisión de Guerra.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: Al recaído en la solicitud del Dr. Joaquín Hernández, sobre que se ascienda a General de Brigada, a don Rafael César Medina. Pasó a la Comisión de Guerra. Al recaído en la solicitud de Alejandro de J. Mendoza y Carlos Rodríguez, sobre que se asigne la pensión de sesenta colones mensuales a doña Tránsito v. de Paniagua, en concepto de esposa de don Ignacio M. Paniagua, quien prestó importantes servicios al Estado. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Guerra: A los recaídos en las proposiciones del Ministerio de la Guerra, sobre que sean ascendidos al grado inmediato los Tenientes Coronales Alberto J. Pinto, Jesús Somoza h., Antonio Galdámez R., Pablo Dubón y Rodrigo Hernández Lila. Comisión de Gobernación. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Intipucá, departamento de La Unión, sobre que se le conceda un subsidio de mil colones, para la construcción de edificios escolares y sobre que se segreguen del pueblo Chirilagua, los cantones Tierra Blanca y Gualazo, agregándolos a su jurisdicción. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Teotepaque, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios. Comisión de Gracia y Justicia: El recaído en la solicitud de Francisco Raúl Menéndez, sobre que se le declare válida la práctica judicial que ha hecho en el Juzgado 10. de la Instancia de esta capital. El recaído en la solicitud de Sostenes Reyes, sobre que se declaren válidos los estudios de Derecho Teórico Práctico que hizo antes del Decreto Legislativo de 14 de mayo de 1913, a fin de obtener el título de Procurador Judicial. Comisión de Hacienda: El recaído en la solicitud de la señorita Mercedes Martínez, sobre que se restablezca a su favor la pensión de treinta colones, de que disfrutaba su difunta madre Rosario Martínez, como hija legítima del coronel Juan Martínez. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, sobre que se le conceda un subsidio y la cañería necesaria para la introducción del agua potable a dicha población. Comisión de Instrucción Pública: El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Teotepaque, sobre que se les aumente el sueldo a los maestros de escuela de dicho pueblo. Comisión de Beneficencia: El recaído en la moción del R. Recinos, relativa a que se aumente a setenta y cinco mil colones anuales, respectivamente de que gozan el Hospital y Hospicio de la ciudad de Sonsonate. Se pedirá informe en la solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, sobre que se le apruebe su Tarifa de Arbitrios.

Con el informe correspondiente vuelve a la Comisión de Legislación la moción del R. Larios B., sobre reformar el inciso 5o. del Art. 244 Com. y suprimir el inciso 6o. del mismo artículo.

Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa, sobre que se adicione su Tarifa de Arbitrios. La de la Municipalidad de Nejapa, sobre que se sigan tramitando las solicitudes que presentó el año próximo pasado.

Puestos a discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: El recaído en la solicitud de Inés Hernández, sobre que se le dispense el pago del reparo de trescientos veintisiete pesos, que le deduce la Contaduría Municipal en concepto de Síndico de la Municipalidad de la villa de Mejicanos de 1918. El recaído en la moción del R. Larios B., sobre que se supriman varios arbitrios concedidos a la Municipalidad de Coatepeque, por Decreto Legislativo de 14 de julio de 1919, que gravan con cinco colones cada bote en la mencionada población, con cincuenta colones cada chalet, y con cincuenta centavos cada metro lineal de playa. Comisión de Legislación: El recaído en la moción del R. Andino, sobre que se reforme el Reglamento de Correos. Comisión de Hacienda: El recaído en la solicitud de Emilia Anduray, sobre que se le conceda una pensión de cuarenta colones mensuales para atender a la crianza y educación de sus menores hijos Francisca, Alfonso, Rogelio y Atilio, todos de apellido Anduray, hijos de don Santiago Ulloa h., quien durante veintiseis años prestó servicios consecutivos a la Nación. El recaído en la solicitud de Samuel E. Mármo, sobre que se subvencione la Escuela Mixta Nocturna de Comercio y Hacienda, que tiene establecida en esta capital. Comisión de Guerra: El recaído en la solicitud de Manuel Yúdice Rossi, sobre que se ascienda a Coronel al Teniente Coronel Fabio Alvarez Arriaza.

Fueron aprobadas las Tarifas de Arbitrios de San Agustín y Santa Elena.

También se le dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel Alfonso Brenes.

Se suspendió la discusión de la Ley de Presupuesto para mientras se tramite y resuelve la moción escrita presentada por el R. Olavarrieta, relativa a que no se hagan más aumentos. Dicha moción pasó a la Comisión de Hacienda.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Alvarez Arriaza, Castro, Flores, Hidalgo, Lara, Montalvo, Munguía, Moreno, Mata, Paredes, Quesada, Rivas y Soria.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

A. González A.,
1er. Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en la práctica se presentan algunos inconvenientes respecto a la

interpretación de los artículos 89 y 137 del Reglamento de Correos,

POR TANTO,

a iniciativa de la Dirección General del Ramo,

DECRETA las siguientes reformas:

El Art. 89 queda redactado así: "Carta es todo pliego cerrado cuyo contenido no puede ser verificado por el Correo, sin alterar su cubierta." "Se considera como carta, todo objeto de correspondencia cerrado, cuyo contenido no pueda conocerse, ni se indique; y los manuscritos de interés personal aun cuando circulen al descubierto." "Las oficinas de Correos están autorizadas, en caso de sospecha de que el envío contenga objetos prohibidos, para pedir al remitente la declaración del contenido, y, en caso negativo, rechazar el despacho de dicho envío o rezagarlo."

El Art. 137 se reforma así: "También será libre de porte, para el interior y exterior de la República, la correspondencia epistolar de los funcionarios siguientes, siempre que lleve el sello oficial, membrete o razón de las funciones que desempeñe el remitente." (Sigue el artículo sin variación).

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
B. Estupinián.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1920.

Vista la renuncia presentada por don Guillermo Salazar, del empleo de Administrador de la Aduana de La Libertad, y reconociendo la honorable y patriótica conducta pública y privada del dimitente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: excitarle para retirar dicha renuncia, y que principie sus funciones a la mayor brevedad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Fonseca.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Alberto Guirola, segundo Director Suplente del Asilo Adalberto, de Nueva San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Fonseca.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Lucía".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 10 de julio.—(Ocurrió tarde.)—Hoy a las 5 p.m., fundó en esta rada el vapor N. A. *City of Pará*, procedente del Sur, haciendo escala en La Libertad, de 2,162 toneladas de registro, con 85 hombres de mar, al mando de su capitán Tompson. Traje para este puerto 4,191 bultos de mercaderías, sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 11 de julio.—Hoy a las 6 a.m., fundó en esta rada el vapor N. A. *Salvador*, procedente de

San José de Guatemala, de 654 toneladas de registro, con 53 hombres de mar, al mando de su capitán J. Ross. Trajo para este puerto 669 bultos de mercaderías, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

La Libertad, 11 de julio.—Hoy a las 7 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *Senator*, procedente de San Francisco, de 1,450 toneladas de registro, con 63 hombres de mar, al mando de su capitán M. A. Sohst. Trajo para este puerto 2,520 bultos de mercaderías, sin correspondencia ni pasajeros.

NOTA.—Este vapor no descargará su carga en este viaje, sino hasta el regreso de Corinto.

La Libertad, 11 de julio.—Hoy a las 7 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *Rainier*, procedente de Acajutla, de 631 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, al mando de su capitán J. Ross. Trajo para este puerto 651 bultos de mercaderías, sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 10 de julio.—Hoy a las 9 p. m., zarpó con destino Acajutla el vapor N. A. San José llevando de este puerto 20 sacos, 4 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros Rafael Bondanza, Salvador y Miguel Guandique, César Valencia, Gerardo Arriba, Miguel A. Burgos, George Edwards, Rafael González M., Leonor de González, Rodolfo González M., Paula Moza, Paula Villalita Galdámez, Rosaura v. de Peralta, Luz Gamero de Ancheta, J. Max. Ancheta, Victor M. Rivera, Joaquín Espinosa y Selim Michael.

Acajutla, 10 de julio.—Hoy a las 5 p. m., fondó en esta rada el vapor *City of Pará*, procedente de La Libertad, de 2,162 toneladas de registro, con 85 hombres de mar, al mando de su capitán A. Thompson. Trajo para este puerto 4,691 bultos de mercaderías. Patente limpia.

Acajutla, 11 de julio.—Anoche, a las 1 a. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor N. A. *Rainier*, de 821 toneladas de registro, con 28 hombres de mar, al mando de su capitán S. Stangeland, en el mismo orden.

Acajutla, 11 de julio.—Anoche, a las 12 m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor N. A. *Senator*, de 1,450 toneladas de registro, con 83 hombres de mar, al mando de su capitán M. A. Sohst, en el mismo orden, llevando de este puerto 8,515 bultos.

Acajutla, 11 de julio.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor inglés *Acajutla*, procedente de San José de Guatemala, de 654 toneladas de registro, con 53 hombres de mar, al mando de su capitán J. Ross. Trajo para este puerto 669 bultos de mercaderías. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 10 DE JULIO

Hotel Italia.—Salieron: Miguel G. Planas, J. A. Calderón y Javier Pineda, para Santa Ana.

Hotel Terminus.—Entraron: Dionisio Eufemia y Dr. Raúl Ramos, de Sonsonate. Salieron: Benjamín Calvo y Juan Mayoral, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Manuel de J. Varela de Zacatecoluca. Salieron: James J. Hill, Dorindo, Noisiglia, F. Deininger, Max Bollenberg y Sati Esteban, para Santa Ana.

Boarding House.—Salieron: Dr. Mauricio Pineda, para Tonacateque; y José Luis Anaya, para Santa Ana.

DÍA 11 DE JULIO

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Manuel de J. Valencia, para Cojutapeque; Pedro Jiménez y Manuel Beitrán, para Santa Ana; F. Cabrera, para La Libertad.

Hotel Italia.—Entraron: Juan Urrutia y B. Pardo-mo H., para Chalchuapa. Saló: Leopoldo Argüello, para San Miguel.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Desiderio Alas, J. R. Castro, Domingo Campos, Dolores Flores, José Garay, Esteban P. Hernández, María Martínez G., Juana Núñez, Gregoria Salinas, Leopoldo Vilanova.

Ausentes: General Fausto Aguiluz (2), Dr. Manuel Calderón, Coronel Pablo Debón y Rodrigo Hernández L., Rubén Parrilla, José María Roca, Francisco Zúñiga.

BARRIO DE CONCEPCION.—*Domicilio ignorado*: Anita Calvo.

Ausentes:—José Daniel Aguilar, Carlos A. Pinto, Adolfo Marín.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, como apoderado de Williams Patent Crusher & Pulverizer Company, corporación organizada y existente con arreglo a las leyes del Estado de

Missouri, domiciliada en el No. 2701 North Broadway, ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitando a nombre de dicha corporación el registro de la siguiente marca de fábrica y



comercio de nacionalidad americana, que consiste en un dibujo convencional en que se figuran varios brazos empujando martillos; la cual marca servirá para proteger maquinarias de todas clases incluyendo pilas verificadoras, aparatos para moler y molinos para hacer pastas. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día primero de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rogelio Núñez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Isidro Flores, un título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio llamado El Plan de Tepecoyo y que mide y linda: al Oriente, once varas y media, con solar y casa de Sebastián Herrera; al Norte, veintidós varas, con solar y casa de la señora Cándida Aguilar; al Poniente, diecinueve varas, calle de por medio; y al Sur, dieciséis varas y media, calle real de La Ronda de por medio; siendo su capacidad de doscientas cuarentidós varas cuadradas. Don Isidro Flores, hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo la Municipalidad de Tepecoyo, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil ochocientos noventa y dos.

San Salvador, primero de mayo de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón. 3

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Ruiz, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor del señor Nicanor Montes, la propiedad de dos terrenos ejidales, situados en jurisdicción de Victoria, departamento de Cabañas. El primero en el punto llamado del "Trujillo", lindante: al Oriente, con terreno de Doroteo Arévalo; al Norte, con terreno de Anastasio Torres; al Poniente, con terreno de Secundino Arévalo; y al Sur, con terreno de la sucesión de Isidro Torres. El segundo, en el punto del "Caracol", lindante: al Oriente, con propiedad de Casimiro Alfaro; al Norte, con la de Ignacio Montegudo; al Poniente, con la de Estanislao Argueta; y al Sur, con la de Policarpo Bonilla. Ambos terrenos tienen la capacidad de cinco medios almudes y un cuartillo de sembradura de maíz y le pertenecen al expresado señor Montes, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Victoria, a la una de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a diez de junio de mil novecientos veinte.—Juliana Rodríguez. 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rufino Uceda, vecino de Juayúa, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio Rodríguez, un título que expidió a éste la Gobernación Política de este departamento, el veintiocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, de un terreno, sito en el valle de Los Cañales, en los extinguidos ejidos de aquella villa, hoy ciudad, de las medidas lineales y linderos siguientes: al Oriente, ciento cincuenta metros cuatrocientos ochenta milímetros, lindando con terrenos de Luciano Carranza; al Sur, cien metros trescientos veinte milímetros, con peñas del río Grande; por el Poniente, mide cien metros trescientos veinte milímetros, con terreno de Perfecta Mendoza; y por el Norte, ciento veinticinco metros cuatrocientos milímetros, con terrenos de Matías Diego. Se pone en conocimiento del público, se publican estos edictos.

Sonsonate, siete de junio de mil novecientos veinte.—Carlos Castillo. 3

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Federico Romero, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez en favor del señor Pascual García, mayor de edad, jornalero y del mismo domicilio de Tacuba, dos porciones de terreno o predio rústico, situadas en el plan del Stucuyo, de los extinguidos ejidos del pueblo de su domicilio; la primera porción tiene la capacidad de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Apolinario Medrano y Sebastián Galiciá; al Norte, con el mismo Galiciá y Manuel de Jesús; al Poniente, con terreno de José Magaña, y al Sur, con el terreno de Medrano; y la otra porción de seis tareas de capacidad, situada: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de la Cofradía de Concepción, y al Sur, con Juan Vicente Cruz. Las porciones descritas las adquirió el señor García por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las ocho de la mañana del día ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las nueve y media de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—Rodrigo Herrera. 3

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Federico Romero, del domicilio de Tacuba, pidiendo se inscriba por primera vez, en favor de Pascual García, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Tacuba, un terreno o predio rústico situado a orillas del pueblo de su domicilio, de manzana y media de cabida, lindante: al Oriente, con terreno libre, mojon un jocote; al Norte, con Juan Surizco, mojon un culquimite; al Poniente, con terreno del propio García, y al Sur, con terreno libre, mojon un limoncillo. El predio descrito, lo adquirió el señor García, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio a las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—Rodrigo Herrera. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día veintidós del mes corriente, se ha declarado heredera universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó Gerardo García, a la señora Margarita Martínez, cónyuge sobreviviente de dicho difunto, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Patrocinia, Isabel y Juan Pablo, todos de apellido García; confiriéndole a la heredera declarada la administración de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—Felipe V. Villatoro.—Jesús Pereyra Orellana, Srío. Int. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado único heredero del finado Zenón Ramírez, el señor don Julio Hernández, como cessionario de los derechos que correspondían en dicha sucesión a la cónyuge sobreviviente señora Eulalia Recinos viuda de Ramírez e hijos legítimos del difunto, Basilio, María Magdalena, María Concepción, Felipa Tiburcia, Natalia, Pedro Antonio y Jeronías, todos de apellido Ramírez. El expresado Zenón Ramírez, falleció en San Marcos, el primero de agosto de mil novecientos dieciséis.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado, a las dos y media de la tarde del día diez del corriente mes, se ha declarado al menor Antonio Santos Escobar Medina, representado por su madre legítima Carlota Santos, único y universal heredero de su padre natural Agustín Escobar Medina, quien falleció en esta ciudad el nueve de marzo próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito Juez, Avisa: que por resolución de las tres de la tarde del veinte del mes corriente, se ha declarado heredera del difunto Pedro Menéndez, conocida también por Pedro Antonio Carranza, la señora Rita Amalia Orellana viuda de Menéndez, conocida también por Ama-

lia Dueñas viuda de Menéndez, en concepto de cónyuge sobreviviente, conjuntamente con Pedro Miguel Menéndez, quien ya fue declarado heredero.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de mayo próximo pasado, fueron declaradas herederas testamentarias del difunto Jesús Sánchez, que fue vecino de Santo Tomás, las menores Juana e Inocente Hernández, representadas por su madre ilegítima doña Vicenta Hernández. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de mayo del corriente año ha sido declarado heredero de don Santiago Castillo Portal, a su hermano legítimo don Manuel Castillo Portal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del veintidos de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto del veintiséis de abril último han sido declarados herederos del difunto Timoteo Martínez, sus hijos legítimos Gertrudis, María y Froilán Martínez González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador a las dos y media de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente mes, han sido declarados herederos de don Manuel Santos, a Juana Melara, como cesionaria de Balbina y Leonardo Castillo, en la parte que correspondía a María Francisca Santos. Los cedentes son nietos legítimos del causante, quien falleció en Rosario de Mora, el último de febrero de mil ochocientos noventa y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once de la mañana de este día, han sido declarados herederos de la difunta Ana María Godoy, Juana Bautista Méndez, como hija legítima de ésta, el doctor Sábulo Miguel Gómez, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Raimunda de Jesús, Estanislao Antonio y Fabio Méndez, como hijos legítimos; y don Agustín Segundo Pineda, como cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Casimira y Norberta Antonia Méndez, también hijas legítimas de la mencionada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Chalchuapa; a las once y media de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—*M. A. González.—César Hernández, Srlo. Int.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido declarada heredera del señor Rosalío López, su cónyuge sobreviviente Anselma Gómez, viuda de López, a quien se ha conferido la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz, Srlo. Int.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido declarada única y universal heredera testamentaria del señor Manuel Aguirre Calderón, la señora Beatriz Cabeza, a quien se confiere la administración definitiva de los bienes sucesoriales. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz, Srlo.* 2

Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha declarado heredero del difunto Román Gómez, a José Encarnación del mismo apellido, en concepto de hijo legítimo del expresado difunto. Esta sucesión se abrió el año de mil ochocientos noventa y cinco, en la

villa de San Martín. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tomacatepeque, a las doce de la mañana del día tres de junio de mil novecientos veinte.—*F. Eduardo.—Virgilio Morales, Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Agustín Lino, por parte de sus hijos legítimos Agustín y Luis, los dos de apellido Lino, y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Arturo R. Miranda.—J. Ant. Funes, Srlo. Int.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, por parte de la señora Ignacia Urrutia, la herencia intestada de su difunto hijo legítimo José de la Cruz Urrutia, que falleció en esta ciudad, el diecisiete de enero de mil novecientos-dieciséis, y en tal virtud, se confiere a la aceptante Urrutia, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veinte.—*L. V. Gutmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo.* 3

José Antonio Racinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de fechas cuatro y veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Raimundo Saravia, por parte de sus hijos legítimos Felipa y Lorenzo Saravia. Nombrándose interinamente, a los aceptantes, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las dos de la tarde del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*José Antonio Racinos.—Luis M. Veliz, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho de la mañana de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Silvano López, por parte de su cónyuge sobreviviente Natividad Márquez, por sí y como representante de sus menores hijos Mercedes Fidelina López y Juan Antonio Bautista López, nombrándose a la aceptante representante, interinamente, administradora de los bienes sucesoriales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—Luis J. Joya, Srlo.* 3

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto fecha catorce del presente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Vicente Martínez, por parte de su hija natural Paula Antonia Martínez, representada por su madre Mercedes Chavarría; confiriéndole a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—*Pedro Ferrer.—M. Baldelomar, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Laura del Carmen Quinteros, la herencia intestada que dejó el padre legítimo de ésta, don Hipólito Quinteros. Se ha nombrado interinamente, a la expresada Quinteros, administradora y representante de

dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Mazuel A. Lima.—José B. Merino, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de diez del corriente mes se tuvo por aceptada la herencia intestada que dejó Isabel Escobar; fallecida en jurisdicción de Coatepeque el siete de marzo último, por parte de su madre legítima doña Píoquina Chucón, viuda de Escobar, agricultora y vecina de Coatepeque, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.—*Francisco Blandón y Jarguín.—Alfonso Bacaro, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las dos de la tarde del catorce de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de don Diego Acevedo, que falleció en Mejicanos el veintinueve de enero del año corriente, de parte de su hija natural Petrona Hortensia Ramírez, conocida por Hortensia Acevedo Ramírez de López, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del diez y siete de junio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo.* 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor Lupáreo López, por parte de su cónyuge sobreviviente Concepción Campos, nombrándose a ésta, interinamente, administradora y representante legal de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres y media de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaguerano.—J. Alejandro Rivas, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día siete de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada por parte de don Rafael Díaz y de las señoras Josefa Patrocinia Chinchilla, Vicenta del Carmen Chinchilla y Anita de las Mercedes Díaz, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Ana Díaz de Chinchilla, fallecida en San Julián el veintinueve de enero del año pasado. Se han nombrado a los aceptantes, conjuntamente, administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don José Braulio Morales, fallecido en esta ciudad el catorce de febrero del corriente año, de parte de su cónyuge doña Francisca Mojica viuda de Morales, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Antonia Dolores y Rafael de Jesús, ambos de apellido Morales, siendo esta aceptación por derecho propio y como cesionarios de los derechos que correspondían a la señora Marcelina Mojica viuda de Morales, madre legítima del difunto; confiriéndose a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Ramón Fortín Magaña.—Francisco Rivera, Srlo.* 2

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto fecha de ayer, ha sido nombrada tutora interina de las menores María Olivia y Mercedes Aminta García, la abuela de éstas, señora Ascención Ortiz. Se citan con treinta días de pla-

no a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima, Art. 840 Pr.

Librado en el Juzgado de Paz de Soyapango, a los seis días del mes de julio de mil novecientos veinte.—*Domingo Riera.—P. Molina Chicas, Srlo.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Maldonado, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, por escrito solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón que se llamó del Callejón, ahora pueblo de Colón, que posee quieta y pacíficamente, sin cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, las dimensiones y linderos del terreno son los siguientes: al Oriente, doscientos setenta y tres metros, con terreno del señor Casimiro Mendoza, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte, ciento veinte metros, con terreno de la sucesión de don Félix Dárdano, representada actualmente por el doctor José Leiva y don Jorge Dárdano, cerco de alambre de la dicha sucesión de por medio; al Poniente, doscientos treinta y nueve metros, con terreno del expresado señor Mendoza, cerco de alambre de éste de por medio; y al Sur, ciento cuatro metros, con terreno de la señora Julia Melara, la calle real que conduce a Sonsonate de por medio. El inmueble descrito está cultivado parcialmente con árboles de café y de otros frutales y lo demás inculto, y lo hubo por compra a Julia Melara de Torres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, estimándolo en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Dárdano y Leiva que lo son de San Salvador. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que lo manifieste en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—*Jesús Escobar.—I. Saldaña, Srlo.* 1

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de Mejicanos, Hace saber: que se ha presentado la señora Benita Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico y fértil, situado en el lugar llamado "Quebrada del río Grande", como de doscientas diez áreas de extensión superficial, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente, cultivado con árboles frutales, guineo majoncho y zapote, lo aprecia en mil colones y sus linderos son: al Oriente, terreno de Pilar Valdés, arrenal de por medio; al Norte, terreno de Eusebio Arévalo, dividido por cerco de maguey, paja y alambre; al Poniente, con terreno de la Compañía de Luz Eléctrica, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Máximo Pérez, arrenal de por medio; los colindantes Valdés y Pérez, son de este domicilio, y Arévalo y la Compañía de Luz Eléctrica, son de San Salvador. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Luis Flores F.—Juan A. Zelaya, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Remigio Hernández, pidiendo título supletorio de un terreno rústico compuesto de sesenta y cuatro manzanas, situado en el cantón Jayuca, jurisdicción de Olocuilta, que linda: al Oriente, con terrenos de don Andrés Bermúdez y sucesión de Sabino Abrego, representada por Antonio Menjivar, río Naamsinapa de por medio; al Norte, con terreno del mismo solicitante; al Poniente, con el de Ricardo Hernández y el mismo solicitante; y al Sur, con Francisco Artiga y Jesús Rivera; lo estima en siete mil colones; lo adquirió por compra a don Manuel R. Trigueros; no está gravado con servidumbres y lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción. Quien tenga derecho que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Se hace saber: que Dolores Pino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, comparece pidiendo título de propiedad de cinco lotes de terreno rústico, situados en el cantón San Antonio y Loma Larga, de esta jurisdicción, cultivados en parte de café y árboles frutales. El primero, de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Norte, mediando camino con predio de la solicitante; al Oriente, con terrenos de Magdalena y María Eva Barrera; al Sur, con predio de Saturnino Canales, barranca de por medio; y al Poniente, con fundo de Salomé Gámez. El segundo de cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos de Eulogia Mena, y Daniel Navarrete; al Oriente, con predio de Tránsito Sánchez; al Sur, con la porción anterior de la solicitante y el de Salomé Gámez, camino de por medio; y al Poniente, con finca de Luciano Bonilla. El tercero, de dos hectáreas diez áreas lindando: al Norte, con terreno de

Adán Barrera; al Oriente, con predios de Antonio Gámez y Remigio Díaz; al Sur, con solar de Fidel Morales, quebrada de por medio; y al Poniente, con predio de Nicolás Navarrete. El cuarto de cuatro hectáreas veinte áreas limitado: al Norte, con fundo de Jesús Cruz, camino de por medio; al Oriente, con finca de Gerardo Hernández; al Sur, con terreno de la sucesión de León Meléndez; y al Poniente, con predio de la solicitante. El quinto en Loma Larga, de una hectárea cuarenta áreas, lindante: al Norte, camino de por medio, con predios de Luis Aquino, Raimundo Pineda e Isabel Córdova; al Oriente, con terrenos de Asunción Lovato; al Sur, mediando camino, con finca de Francisco Pineda; y al Poniente, con terreno de Isabel Córdova. El tercero y quinto están sin cultivo, los estima conjuntamente en mil seiscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—*José M. Aguilar.—Dedoro López, Srlo.* 2

Climaco Rodríguez, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Catalina Parada, pidiendo título de un predio rústico de un terreno en el punto Piedra del Zope, de esta jurisdicción de doscientas ochenta áreas de superficie, que linda: al Norte, con terreno de Jerónima Parada; al Oriente, con el de Josefina Ventura; al Sur, con sucesión de Antonio Chacón, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Juan Parada, y tiene de mejones equisqueros un árbol de pino y un chapalno al Norte y Oriente. Lo hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Climaco Rodríguez.—I. A. Santos, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Matías Vásquez, Sebastián Fabián, Martín Saldaña y Juan Magaña, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de ciento cuarenta áreas, poco más o menos, cultivado con caña de azúcar, situado en el lugar El Sincayo, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Juan Galicia, alambrado propio de por medio; al Norte, con el mismo Juan Galicia y la sucesión de don Gregorio López, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de la referida sucesión de Gregorio López; y al Sur, con terreno de don Virgilio Carranza, camino de la costa de por medio; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Carranza que es vecino de Ahuahapán; no tiene carga real, sus mejones son los cerros que lo rodean. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las ocho de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Rodrigo A. Martínez.—Máximo Azuán, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Urquilla, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, que hace seis años posee quieta y pacíficamente en el cantón del Conacaste, en esta jurisdicción, de los que fueron ejidales. La primera consta de una hectárea setenta y cinco áreas, linda: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Eleuterio Clavel y Prudencio González; al Norte, con terreno de Juan Torres; al Poniente, zanjón de por medio, con doña Cristina Kreitz, viuda de Vilanova; y al Sur, con Candelario Ayala. Lo estima en ochocientos colones. La segunda consta de una hectárea cinco áreas, linda: al Oriente, con finca de la misma señora Kreitz, viuda de Vilanova, zanjón de por medio; al Norte, con Joaquín Norio; al Poniente, con Coronado Rivera, quebrada de por medio; y al Sur, con María Gómez; lo estima en trescientos colones; son predios dominantes, no tienen ninguna carga ni derecho real que pertenezca proindiviso con otra persona, ni los gravados con el impuesto sobre la Renta; los colindantes son de este vecindario, a excepción de doña Cristina Kreitz, que es vecina de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Luis Álvarez.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardo Gutiérrez, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fé, en el punto denominado El Terrero, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de don Crescencio Abrego e Isidro Marínero, camino vecinal que conduce al valle de Los Planes de Luz Delicias, de por medio; al Norte, con fundo de la sucesión de Leonadio Espinosa, representada por su viuda Vicenta Sánchez,

limitados por cercos de alambre de propiedad de dicha sucesión; al Poniente, con terrenos de Dolores Iraheta y Mercedes Sánchez, limitados por una quebrada seca; y por el Sur, con fundo de Benjamín Abrego. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Benjamín Abrego, que es del domicilio de Panchimalco. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Grande.—Andrés Rodríguez, Srlo.* 2

Catarine Majano P., Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Rubén Amaya, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico ejidal, sito en el cantón Tempisque, de esta jurisdicción, de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de León Amaya Chávez, mediando camino vecinal, una quebrada de invierno y verano y cercas de piedra y paja; al Norte y Poniente, con terrenos de Clotilde y Rosa Amaya, mediando cercas de piedra, zanjo y paja del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de León Amaya Chávez y Josefina Amaya, mediando con el primero, cercas de piedra, zanjo y paja y con la segunda, cercas de alambre y brotón. Quien se crea con derecho en el inmueble antes descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guacotecti, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Catarine Majano P.—Paulino Martínez, Srlo.* 2

Eligio Sandoval, de cuarenta años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Dolores Apulo, de esta jurisdicción, lindante así: al Norte, con terreno de Leoncía Cornejo, cerco de matorrales de por medio, perteneciente a la colindante; al Oriente, con terrenos de la casa Convento, de Ildefonso Parada y José María Nolasco, calle de por medio; al Sur, con terreno de don Julián Selva, calle de por medio; y al Poniente, terreno de Alberto Auspurg y el Lago de Ilopango, los colindantes son de este vecindario, con excepción de don Julián Selva y el señor Auspurg, que son vecinos de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Leitón Guardado.—T. V. Fernández Escalante, Srlo.* 2

Pantaleón Colindres Martínez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Antonio Flores, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de ochenta y siete áreas de extensión superficial, situado en el cantón San José Abajo, de esta jurisdicción, con los linderos que siguen: al Norte, terreno de Juan Flores; al Poniente, terreno de Pablo Contreras y Remigio Rivas; al Sur, terreno de Petrona Meléndez; y al Oriente, terreno de Tránsito Orrellana y sucesión de Sinfonso Osorio, representada por Dolores del mismo apellido. No tiene derecho ni carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sanbiago Nonualco, a las diez de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Pantaleón C. Martínez.—José M. Guardado A., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Amadeo Linares, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, inculto, situado en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, de veinte manzanas o sean cuarenta hectáreas más o menos de superficie, y que linda: al Oriente, con terreno de Carlota Vega de Portillo, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Emilia Godoy y Eduardo López y López, con la primera camino de por medio; al Poniente, con los de Juan Vega y Eduardo López y López, barranca de por medio, y al Sur, con terreno de Gregorio Alfaro, cerco de alambre y zanjo de por medio del interesado; que la posesión es de buena fé y data desde hace más de diez años, y no tiene cargas de ninguna especie. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Salvador E. Avilés.—Simón Valiente, Srlo.* 2

Pantaleón Colindres Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente y por escrito el señor Luis López, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título para sí de un terreno rústico,

fértil, de cincuenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos son los que siguen: al Oriente, terrenos de Agapito Delgado y Salvador Bernabé, calle de por medio con el primero; al Norte, terreno de Benigno Mendoza, calle de por medio; al Poniente, terrenos de Andrés González y de Isabel Rivas, alambrado de por medio de propiedad de los colindantes; y al Sur, terrenos de Domingo Montoya y Jesús Hernández, Guatemala; cercos de paja y alambre de por medio. Dicho terreno está situado en el cantón San José Abajo de esta jurisdicción; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, ni proindivisión alguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las nueve de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Pantaleón C. Martínez.—José M. Guardado A., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Alfaro Argueta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de solar urbano que posee al Sur y en los suburbios de esta población, en el que hay una casa rancho de tejas que linda: al Oriente, con solar de Desiderio Lozano; al Norte, con solar del mismo solicitante; al Poniente, con solar y casa de Anselmo Ramos y al Sur, con terreno de Mónico Alfaro, calle en medio: mide por cada uno de sus cuatro rumbos veintidós metros; está circulado de cercos de palo pique y brotones y tiene por mojones una piedra en cada esquina; no es dominante ni sirviente; no tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna; lo compró a Jesús Manjivar que ya es difunto y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Lozano que se ignore. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que lo manifieste dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de La Paz, a las diez de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Patricio Hurtado.—Juan Calero G., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Raymundo Alfaro, de cuarenta y cuatro años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno cercado que posee de buena fe hace más de diez años, cercado de zanjo y paja, cultivado de huerta y árboles frutales situado en los suburbios de esta población, como de seis manzanas y media de extensión superficial terreno fértil por lo que le da el valor de seiscientos colones, siendo sus linderos: al Oriente, con un terreno cercado de don Lucio Deras y un solar vacante de Estefanía Villalta; al Norte, con casa y solar de Casimira Gutiérrez; al Poniente, con solares de Tránsito García y Angel Deras; y al Sur, con solar de Matías Alfaro, Tomasa y Lucio Deras, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Matías Alfaro.—M. de S. Cardona, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Villacorta Cortés, de cincuenta años de edad, casado, telegrafista y de este domicilio, solicitando se le dé título de un terreno rústico, situado en el valle del Tránsito de esta jurisdicción, estéril, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eduviges Torres y Santiago Torres Urbano, representada la primera por sus herederos Valentín y Asunción Torres y la segunda por Jesús Torres Urbau y María Funes de Torres Urbano, limitado por cerco de alambre de su propiedad y brotones que sirven de mojón; al Norte, con terreno de las mismas sucesiones y Gregorio Herrera, limitado por cerco de alambre de su propiedad y brotones que sirven de mojón; al Poniente, con terreno de Jesús Sillézar y terreno de Valentín y Asunción Torres, limitado por brotones y cerco de alambre de los colindantes; y al Sur, con terreno de Jesús Sillézar, limitado por cerco de alambre del colindante, que sirve de mojón; lo estima en seiscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, excepto Sillézar, que es del domicilio del Puerto de La Unión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Toncatepeque, a las diez de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—*Apolinario Canjura.—Timoteo Barillas C., Srlo.* 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía y por sí se ha presentado la señora Mercedes Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el valle Los Ríos de esta comarca

Municipal, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto como de una manzana de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de Camilo Arévalo, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Virginia Arévalo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con solar de Catarino Quintanilla, camino de por medio; y al Sur, con solar de Antonio Grimaldi, cerco de alambre de por medio, perteneciente a estos ejidos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Teopán, a veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*B. Espinosa.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Estefanía Castañeda, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, como de dieciocho hectáreas de superficie, situadas en San Ramón de esta jurisdicción, lindante el primero: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Paula Villanueva; y al Poniente, con terreno de su propiedad. El segundo linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de la expresada Villanueva; y al Poniente, con terreno de la sucesión de José Castañeda. El tercero linda: al Oriente y Sur, con terreno de la misma Villanueva; al Norte, con terrenos de Onofre Hernández y Estimo Ochoa. El terreno o terrenos descritos, asegura la solicitante ser de calidad árido, y no tienen carga real o proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Citalá, junio doce de mil novecientos veinte.—*Carlos M. Flores.—Francisco J. Martínez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que por escrito fecha de hoy, se ha presentado a esta oficina, la señora Agustina Paniagua viuda de Lozano, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y de buena feracidad, de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar llamado "La Majada", correspondiente a los suburbios del Noroeste de esta población; cuyo predio no tiene carga real ni proindivisión y lo estima la peticionaria en doscientos colones y consta de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Secundino Domínguez, representada por don Jenaro del mismo apellido, cerco de madera muerta y árboles que sirven de mojones, de por medio; al Norte, con terreno perteneciente a la Municipalidad de esta villa, cerco de madero, de por medio; al Poniente, con terreno de don Isabel Tamayo y otro de don Ciraco Durán, camino y calle de por medio; y al Sur, con terreno de don Pastor de Jesús Oliva y que perteneció antes a don Manuel María Henríquez, cerco de paja del colindante, de por medio; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don Jenaro Domínguez y don Isabel Tamayo, que son vecinos del primero de San Juan Nonualco, departamento de la Paz y el segundo de Guadalupe, de este departamento. Y se anuncia al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Verapaz, veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Filberto Cárcamo.—Manuel L. Saravia, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Sixta Santos de Posadas, de cuarenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, áridos, situados en esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; la Primera porción está situada en el cantón El Zapote y consta de una hectárea setenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con huata de Víctor Santos y sucesión de Luz Ramírez, camino del Jicarito, de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Virginia Ramírez, camino del Jicarito, de por medio; al Poniente, terreno de Agustín Ramírez, madreal de por medio; y al Sur, terreno del mismo Agustín Ramírez, cerco de piedra de por medio. El Segundo predio está situado en el cantón El Llano y mide dos hectáreas diez áreas y linda: al Oriente, terreno de sucesión de Florencio Roldán, madreal de por medio; al Norte, terreno de Albina Clares, mojones de por medio; al Poniente, terrenos de Dorotea Valencia y Josefa Castellón, quebrada en medio; y al Sur, terrenos de Balbino Rivera y Florencio Lazo, quebrada de por medio; los hubo por compra a Luciano Ramírez y Albina Clares respectivamente. Lo que se publica para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jacuarán, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Francisco Segovia.—Manuel Humberto Castro, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Oficina, se han presentado las señoras Emeteria Rodríguez viuda de Flores y Ester Flores, mayores de edad, oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por sí, y por escrito, título

de propiedad de un predio rústico y fértil, situado en el lugar denominado "Monte Verde" cantón "San Vicente" de esta jurisdicción; de la capacidad de un mil cuatrocientas ochenta y siete áreas; cincuenta hectáreas; cultivado en parte de café en fructificación, y el resto inculto; con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Dolores Flores, respectivamente; al Poniente, con terrenos de los señores Salvador Argueta, Abraham Flores, Vicente y Tomás Mayén, quebrada en medio; al Norte, con terrenos de Pablo Sgautume; y al Sur, con terrenos de Salvador Argueta, Abraham Flores, Vicente y Tomás Mayén, y sucesión de Pablo Antonio Castillo; el terreno descrito, no tiene carga real de ninguna especie, ni está en proindivisión, lo hubieron por herencia de su difunto esposo, y padre legítimo Miguel Flores, respectivamente; lo estiman en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria Frontera, a las tres de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Arturo Carrillo V.—Claudio A. Méndez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Hilario Mazariego (h.), mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno, situadas en el paraje denominado "Río de Ata", de esta jurisdicción, y las cuales posee hace más de dos años, quieta y pacíficamente, siendo rústicas, de naturaleza fértil y quebradas, estando cultivadas con zacate, café y parte incultas. El primer terreno se compone de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial y lo adquirió por compra que hizo de sus derechos hereditarios al señor Venancio Uto Castillo, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de propiedad del solicitante y del doctor don Antonio Alfaro, teniendo por mojones esquineros un árbol de madrecazo al Noroeste y al Suroeste un árbol de palguiste; al Oriente, con terreno de Balbino Uto Castillo; al Poniente, con terreno del solicitante y el de Ricardo Uto Castillo, cerco de alambre del solicitante, de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, teniendo por mojones esquineros: al Suroeste, un árbol de ojush-te y al Suroeste, un árbol de maquillhuata. El segundo terreno tiene dos hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial y lo adquirió por compra de sus derechos hereditarios a los señores Ricardo y Venancio Uto Castillo, y sus linderos son: al Norte, con terreno del doctor don Antonio Alfaro, teniendo por mojones esquineros al Noroeste y Noroeste, árboles de nispero; al Oriente, con terreno de Feliciano García, antes de Abelardo García y sucesión de Germán Paquir, peña de por medio; al Poniente, con terreno de propiedad del solicitante, madreado y cerco de alambre del solicitante, de por medio; y al Sur, con terreno de Mateo Girón, teniendo por mojones esquineros al Suroeste un árbol de pito y al Suroeste un árbol de marío. El tercer terreno se compone de una hectárea y cuarenta áreas de extensión superficial y lo adquirió por compra de su derecho hereditario al señor Ricardo Uto Castillo y sus linderos son: al Oriente, con finca del doctor don Antonio Alfaro, río Ata, de por medio y sin ninguna mediación, con terreno del solicitante, de por medio; al Norte, con finca del doctor don Antonio Alfaro; al Poniente, con terreno de la señora Juana Chachagua; y al Sur, con terreno de Ricardo Uto Castillo; teniendo por mojones esquineros, al Noroeste un árbol de salamate; al Suroeste, un árbol de marío; al Suroeste, un árbol de pito, y al Suroeste, un árbol de marío. Los terrenos descritos no están en proindivisión con ninguna persona, no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real y los estima su dueño en dos mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor don Antonio Alfaro que lo es del de Ahuahapán. Si alguna persona se cree con derecho a los mencionados terrenos, que se presente a denunciarlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jajutla, a las once de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.—*Fernando Herrera.—Antonio L. Andrade, Srlo.* 2

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Joaquín Navarrete, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de tres predios rústicos que posee en el cantón San Antonio de esta jurisdicción. El primero, de cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas, contiene café en una tercera parte y linda: al Norte, camino de San Pedro Nonualco de por medio, con terrenos de Francisco Piedra y sucesión de Rosalío Bonilla; al Oriente y Sur, medianza del mismo camino y brotones de separación, con predios de Tomás Palomo h., y al Poniente, con predio de Pío Gómez, cerco de brotones del solicitante. El segundo de setenta áreas, cultivado de café en el punto La Carbonera del mismo cantón, que linda: al Norte, con propiedad de Eulogio Mena; al Oriente y Sur, con finca de David Ayala, y al Poniente, con terreno de Fernando Bonilla Navarrete; y el tercero, en la misma Carbonera, de setenta áreas, cultivado de café el cual linda: al Norte con predio de Jesús y Fernando Bonilla Navarrete; al Oriente y Sur, con finca

dos de David Ayala, y al Poniente, con fines de la sucesión de Rosalfo Bonilla. Los estima en cuatro mil colones; todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*José María Aguilar.*—*Deodoro López, Srío.* 2

Tomás Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la señorita María Herlinda Castañeda, de veintinueve años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San Andrés de esta población, que posee quieta y pacíficamente, superficie planificada, de figura irregular, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que le afecte ni está en proindivisión; y mide y linda: al Norte, sesenta y siete metros, setecientos dieciséis milímetros, con solar de doña Encarnación Castañeda; al Oriente, mide treinta metros, noventa y seis milímetros, lindando con solar de don Anselmo Pimentel Morán, calle de por medio; al Occidente, mide cincuenta y ocho metros, cuatrocientos sesenta milímetros, lindando con solares de Luciano Violante y de Felipe Martínez, cerco de por medio; y al Sur, mide sesenta y cuatro metros, trescientos setenta y dos milímetros, lindando con solar y casa de Angela Pineda y de la señorita Adela Castañeda; todos los colindantes son de este domicilio; en el solar descrito tiene ubicadas dos casas pajizas o techo de paja en regular estado, midiendo la que está a la orilla de la calle, seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de latitud; y la otra mide cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de longitud, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de latitud, por lo que los estima en doscientos colones, habiendo habido el predio descrito por compra que hizo al señor Sotero Ramírez, que aun vive. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las nueve de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Ruiz.*—*Bruno Jiménez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Refugio Panameño v. de González, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, se le extienda título de dominio de tres solares urbanos, situados en el barrio de Concepción de esta villa. El primero mide veinte metros novecientos milímetros por cada uno de sus cuatro rumbos y linda: al Oriente, calle de por medio con solar de Enrique Calderón; al Norte, cerco de paja en medio, con solares de Antonio Acevedo y sucesión de Raymundo Aguilar, representada por María Tinaso; al Poniente, con solar de Antonio Acevedo, cerco de por medio; y al Sur, cerco de por medio, con solar de la sucesión de Balbino Reyes, representada por Félix Reyes. El segundo solar mide dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros de frente, por veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros de fondo y linda: al Norte, cerco de por medio con solar de Tomás Reyes; al Sur, con casa y solar de Nicolás Palacios; al Oriente, calle de por medio con casa y solar de la sucesión de Lázaro Palacios, representada por Nicolás Palacios, y al Occidente, cerco de por medio con solar de Eligio Aguirre. El tercer solar, mide: al Oriente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros y linda: con solar de Nemesio López, postes de broton en medio; al Norte, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros y linda, calle de por medio con terreno de Laureano Murillo; al Poniente mide diecinueve metros doscientos cincuenta milímetros y linda con solar de Doroteo García, cerco de paja en medio; y al Sur, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros y linda: con solar de Francisco Herrera, cerco de paja en medio. En este solar hay un rancho de tejas ubicado, paredes de adobes de siete metros de largo, por cinco metros de ancho. Todos juntos los estima en trescientos colones; no son predios sirvientes, ni dominantes; no están en proindivisión con otra persona, ni tienen carga alguna que los afecte; los hubo por herencia de su difunto esposo don Cinesio González. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo.*—*José Calixto Amaya, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Balbino y Benita Henríquez, el primero jornalero y la segunda oficios de su sexo; ambos mayores de edad y de este domicilio, por sí y en representación de sus menores hermanas Modesta y Ramona Henríquez, solicitando por escrito título de propiedad de dos solares y una casa pajiza urbanas que poseen al extremo Poniente de este pueblo, cuyas medidas y linderos del primer solar son: al Oriente, vein-

tiséis metros cincuenta y ocho centímetros con solares de la Escuela de Niñas y Matilde Torres, calle de por medio; al Norte, veinticuatro metros, con solar de Rafael Menéndez; al Poniente, treinta y un metros ochenta y siete centímetros, con solar de los peticirios; y al Sur, dieciséis metros sesenta centímetros; y dando vuelta por un martillo de diez metros noventa y cuatro centímetros sigue hacia el Oriente en otra extensión de dieciséis metros veinte centímetros, lindando estas vueltas con solar de doña Reginalda v. de Villada. El segundo solar mide al Oriente, treinta y tres metros nueve centímetros y linda con solar de Rafael Menéndez y el otro que se trata de titular; al Norte, sesenta y un metros ochenta y seis centímetros, con solares de Laureana Avilés y sucesión Quevedo; al Poniente, treinta y cuatro metros veinte centímetros con la vega del río Ceniza; y al Sur, sesenta y un metros ochenta y seis centímetros con solar de Victoriano Henríquez; la casa mide cinco metros de largo por cuatro de ancho. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga, ni derecho real, pero sí proindivisión entre dichos hermanos; los adquirieron por herencia de su finada madre Antonia Henríquez; los tienen cercados de broton, broton y alambre y los estima en trescientos colones. La persona que se crea con derecho a ellos que se presente en forma en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*José Carranza.*—*Teodoro Roque M., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonidas Cruz, de treinta y cuatro años de edad, soltero, sastre y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee por compra que le hizo a la señora Mercedes Cruz, mayor de edad y de este domicilio, en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente por treinta y tres metros ochocientos cuarenta milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con solar de la expresada señora Mercedes Cruz; al Norte, calle de por medio con solares y casas de Antonio Basilio Blandón y Lucía Sánchez, que antes fue de Juana Ayala y Eugenio Sánchez; al Poniente, con solar y casa de Práxedes Quintanilla, antes; hoy de Hipólita Victoria; y al Sur, con solar de Heriberto Soto, que antes fue de la sucesión de Antonio del mismo apellido. En el solar descrito está construida una casa mediana empujada de adobe, sobre horcones, de doce varas de largo por ocho de ancho; no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima el solicitante en seiscientos colones. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique.*—*León Blandón, Srío.* 2

Fernando Herrera, Alcalde municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Mariano Aguirre Juárez, de treinta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, cultivado en parte con café cosechero y lo demás inculto, situado en el paraje denominado Shinuapán, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas veintidós áreas y ocho centímetros de extensión superficial y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del solicitante y en parte con terrenos de Sinfrosos García, camino vecinal de por medio de Ataco; al Sur, con terreno del mismo solicitante y el de Mateo Girón y Hilario Mazariago, h. y Lola Magaña; al Poniente, con terreno del mismo solicitante que antes fue del doctor Antonio Alfaro; y al Norte, con terreno de la sucesión de don Ovelar Escalante. Sus mojoneros equineros son: al Noroeste un árbol de cululimite, y al Noroeste un árbol de madrecazo; al Sureste, un árbol de cola de pava, y al Suroeste, un árbol de cululimite y forma curvas un árbol de ojushite y un amate. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a otra persona y lo hubo por compra que hizo a Gregorio Ruiz y Máxima Herrera. Todos los colindantes son de este domicilio. Si alguna persona se creyere con derecho al expresado terreno, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las diez de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos veinte.—*Fernando Herrera.*—*Ante mí, Antonio L. Andrade, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Quintanilla, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee en el valle San Sebastián, de esta jurisdicción, compuesto el primero, de tres manzanas más o menos de extensión, y linda: al Oriente, con el camino vecinal que de esta villa conduce a Saata Lucía; al Norte, linda con terreno de Josefa Andrade, que antes fue de Guillermo Ayala, limitados por esta

rumbo por cercas de alambre de su propiedad, una parte, y otra de la colindante; al Poniente, con terrenos de José Angel Escobar y Nicolás López, limitados por la quebrada de Orcoño, que queda de por medio; y por el Sur, con terreno de Moisés Quintanilla, divididos por este rumbo, por cercas de alambre de su pertenencia. El segundo terreno se compone de dos manzanas, más o menos, y linda: al Oriente, con la calle vecinal que conduce a Santa Lucía; al Norte, con fundos de Eusebio Alfaro y José Angel Escobar, limitados por este punto, por un zanjo y cercas de alambre de su propiedad; al Poniente, con terreno que fue de la sucesión Guardado, hoy de don José Iraheta, limitados por la quebrada de Orcoño, que queda de por medio; y por el Sur, con terreno de Eusebio Alfaro, divididos por una cerca de alambre de propiedad del señor Alfaro. Los inmuebles descritos no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión; los estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don José Iraheta, que es vecino de la ciudad de San Salvador. Y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a primero de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Grande.*—*Andrés Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Alfaro, de cincuenta y tres años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee de buena fe en el punto denominado valle San Sebastián, de esta jurisdicción, compuesta la primera de una manzana de extensión, y linda: al Oriente, con la calle vecinal que conduce a Los Planes de Las Delicias; al Norte, con terreno de Eligio Rosales, limitados por zanjo y palopique de su propiedad; al Poniente, con terreno de José Angel Escobar, limitados por un zanjo de su propiedad y por cercas de alambre del colindante; y por el Sur, con fundo de Miguel Quintanilla, limitados por un zanjo de su propiedad. El segundo terreno se compone de dos manzanas y media, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de su propiedad, limitados por un zanjo; al Norte, con terreno de Miguel Quintanilla, cercas de alambre de su pertenencia; al Poniente, con terreno que fue de la sucesión Guardado, hoy de don José Iraheta, limitados por la quebrada de Orcoño de por medio; y por el Sur, con fundo de su propiedad, limitados en una parte por un zanjo. Los inmuebles descritos no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona; los estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Iraheta, que es vecino de la ciudad de San Salvador. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a dos de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Grande.*—*Andrés Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Balbina Huiza viuda de Funes, por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas de capacidad, más o menos, situado en el valle del Dulce Nombre, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de veinticinco años, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, en sesenta y tres metros, con terreno de Pablo Valladares, calle en medio; al Norte, en doscientos metros, terreno de Pedro Pablo Mariona; al Poniente, en ochenta y seis metros, con el mismo señor Mariona, río de por medio; y al Sur, en doscientos metros veinte centímetros, terreno de Nieves Valladares; que dicho inmueble no lo tiene en proindivisión con otra persona; lo estima en trescientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*M. Luna.*—*Vicente Cabezas, Srío.* 2

El señor Ascención Campos ha ocurrido a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, contiene un rancho de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, es de forma irregular, y se compone de dos lotes, lindante: al Oriente, con solar de Avelina Campos y otro del solicitante, en veintiocho metros; al Norte, con el de Rosalva Rivera, en nueve metros treinta y cinco centímetros; al Oeste, con los de Adela González y Eugenia Castellanos, en treinta y cuatro metros treinta centímetros, línea quebrada; y al Sur, con terreno municipal que sirve de calle, quedando en parte al otro lado, el fundo del señor Juan Francisco Luna, en veintidós metros; sirven de mojones piedras enterradas. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a

seis de julio de mil novecientos veinte.—*Adolfo Luna.*
—*Juan A. Zelaya, Srío.* 2

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que por acuerdo Municipal, se saca a licitación pública, el enladrillado de la parte exterior del lado Sur del Parque de esta ciudad, en la extensión de 42 metros de largo por 2 de ancho, para que la persona que tenga interés en hacer el trabajo, se presente a esta oficina con su propuesta lo más tarde dentro de quince días de llegar a su conocimiento este aviso.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique.*—*León Blancho, Srío.* 3

Joaquín Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que concluyéndose el día siete de agosto entrante, la contrata celebrada por esta Alcaldía, con doña María Luisa de Villanova, para la manutención de los reos de las cárceles de esta ciudad, se saca nuevamente a licitación pública dicha contrata, bajo la base de veintidós centavos por cada uno; debiendo recibirse las propuestas que se hicieren a esta Alcaldía, hasta el día último del mes en curso.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, julio seis de mil novecientos veinte.—*Joaquín Martínez.*—*J. Pío Valle, Srío.* 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yunta de bueyes, por ser de dueños y fierros desconocidos, el primero, hocco, herrado con el primer fierro y el segundo herrado con el otro, los cuales tienen por criadores dichos semovientes, los que presenté don Fernando Pasheco, por haberlos encontrado en su hacienda llamada El Jocotal causándole daños el día once del corriente. La persona que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Gregorio Saravia.*—*Florencio Herrera, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de fierro y dueño desconocidos, se encuentra en segu-

ro depósito una potranca de color bayo amarillo, patas blancas, herrada únicamente con el fierro de esta figura.....
Dicha potranca fue presentada al poste público por el señor Felipe Robles, por haberle causado daños en sus trabajos de agricultura, en el cantón Las Cruces, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al semoviente mencionado, ocurra con sus comprobantes legales que le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las doce del día veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—*Juan S. Velásquez h.*—*J. Manuel de J. Cardeña, Srío.* 2

Se hace saber: que en la Tesorería Municipal de esta ciudad, se encuentra en depósito el sobrante líquido de la subasta del toro obero de bermejo y blanco, a que se refiere el aviso publicado en el Diario Oficial, número ciento diez, correspondiente al veintiano de mayo último. El que se crea con derecho de fidejucio en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*Epifanio Romualdo.*—*F. Herrera C., Srío.* 2

Subastas

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación de un caballo garafón, colorado, frontino, de dueño desconocido y sin fierro que se distingue y de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta; fue presentado a los postes públicos de esta por el alguacil Silverio Hernández, por haber varios días que vagaba por las plazas y calles públicas de esta población, causando varios perjuicios. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en esta Tesorería Municipal, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guacostesi, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veinte.—*Catarino Májano P.*—*Paulina Martínez, Srío.* 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el día 11 de julio

Temperatura media, diurna.....	24,8	C.
Máxima	38,8	C.
Mínima.....	18,0	C.
Presión media reducida a 0.....	702,3	mm.
Humedad relativa, media.....	79	%

Fuerza elástica del vapor de agua, media.	18,4	mm.
Evaporación a la sombra, total.....	8,1	mm.
Rumbo dominante del viento.....	NNE	
Altura de la lluvia.....	1,5	mm.
Horas de lluvia.....	0,4	3m.
Oscilación de la temperatura.....	15,8°	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,5	mm.

Cooperativa Sonsonateca Limitada

Se convoca a los señores socios de la Cooperativa Sonsonateca Limitada, para que concurren a la Junta General ordinaria, que se verificará en casa del suscrito, a las siete de la noche del día veintiséis de los corrientes.

Sonsonate, julio de 1920.

El Director,
Eladio Castillo

3-2

MONUMENTO al General Menéndez

Se pone a licitación pública la erección del Monumento que la gratitud Nacional elevará a la memoria del ex Presidente General don Francisco Menéndez, y que va a erigirse en el parque Barrios, de esta ciudad. El costo de la obra no excederá de diez mil colones, y se reciben las propuestas que hagan los constructores en la Oficina Mayor del Ministerio de Fomento hasta el 15 de agosto próximo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, 3 de julio de 1920 13—alt

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Esta Compañía pagará en su Oficina el Cupón No. 86, correspondiente al trimestre vencido el 30 de junio próximo pasado.

Santa Ana, 3 de julio de 1920.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-3

Estado General del Banco Occidental

AL 30 DE JUNIO DE 1920

ACTIVO:		PASIVO:	
CAJA:		Capital: \$ 2,500,000.—Oro A-	
Oro acuñado:	\$ 2,339,019.85 al 100% ... \$ 4,678,039.70	mericano al 100%	\$ 5,000,000.—
Billetes de otros Bancos.....	14,947.—	Fondo de Reserva: \$ 293,500	
Níquel	13,937.91	Oro Americano al 100% ...	587,000.—
Letras descontadas.....	1,647,954.37	Billetes en Circulación.....	6,735,224.—
Hipotecas	919,686.78	Acreedores en Cuenta Corriente	3,030,693.2
Deudores en Cuenta Corriente.....	2,839,586.64	Depósitos a plazo	47,530.7
Varias Cuentas Deudoras.....	3,552.34	Depósitos a la vista.....	88,645.8
Casas e instalaciones.....	207,500.—	Descuentos no vencidos.....	15,750.2
Acciones.....	630.—	Varias Cuentas Acreedoras	99,312.3
Intereses no vencidos.....	7,247.43	Dividendos: \$ 4.—por acción	
Cuentas oro americano:		sobre 50,000 acciones.....	200,000.—
Letras Descontadas.....	\$ 399,966.47	Corresponsales: Oro America-	
Hipotecas	1,017,256.39	cano.....	\$ 821,643.39
Cuentas Corrientes.....	1,537,793.50	Cambio 100%	821,643.39 1,643,286.7
Corresponsales	602,139.17		
	\$ 3,557,155.53		
Cambio 100%.....	3,557,155.53		
	7,114,311.06		
	\$ 17,447,443.23		\$ 17,447,443.23

A. F. Craik,
Tenedor de Libros.

S. Mendoza,
Delegado del Ministerio de Hacienda y del Tribunal Superior de Cuentas.

F. Mejía,
Gerente.

DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, martes 13 de julio de 1920

NUM. 151

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional presentó moción escrita el Representante Héctor Laríos, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que mande publicar el Decreto Legislativo de quince de julio de mil novecientos diecinueve, por el cual se ascendió al grado de Teniente Coronel al Mayor Manuel Salmerón, el cual decreto dice así:

"La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: Art. 1º.—Confírese al Capitán Mayor don Manuel Salmerón el grado de Teniente Coronel del Ejército. Art. 2º.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el Despacho correspondiente. Dado en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diecinueve.—Luis Revelo.—M. A. Montalvo, 2º. Srío.—J. Igno. Castro, Pro-Srío."

Tramitada la moción de conformidad con el Reglamento Interior, y en vista del dictamen favorable de la Comisión de Guerra y Marina, la Augusta Representación Nacional, en sesión del día de ayer, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos consiguientes, suscribiéndonos sus atentos servidores,

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2º. Srío.

Al señor Ministro de la Guerra.—E. S. D.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Confírese al Capitán Mayor don Manuel Salmerón el grado de Teniente Coronel del Ejército.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón Azul. Palacio Nacional: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diecinueve.

Luis Revelo,
Presidente.

J. Igno. Castro, Francisco Guevara Cruz,
Pro-Srío. 2º. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de julio de 1920.

Publiquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de la Guerra,
encargado del Despacho,

Manuel V. Mendoza.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1920.

A propuesta de la Junta Directiva de la Lotería del Hospital Rosales y Hospicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el inciso 1º del Art. 1º del Reglamento de aquella institución, de la manera siguiente: La Junta Directiva será integrada por los Directores del Hospital Rosales y del Hospicio de huérfanos, el Contador Mayor y el Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia, pudiendo, en reemplazo del Director del Hospital Rosales, sustituirlo el Subdirector del mismo establecimiento. Esta disposición tendrá efecto solamente para las sesiones, quedando siempre para presenciar la corrida de los Sorteos el señor Gobernador Departamental, el señor Alcalde Municipal y los demás miembros que para el caso dispone el Reglamento respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que los fondos de las Casas de Beneficencia deben ser depositados en un Banco de la localidad; que para ser retirados dichos fondos, el Director debe ser consultado previamente sobre el destino de la cantidad por retirar; y los cheques para ser pagados, llevarán, además de la firma del Tesorero, la del respectivo Director.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Fonseca.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MENSAJES telegráficos alusivos a la proposición de la Cancillería Salvadoreña, de 24 de junio anterior, en orden a la proyectada reunión de Plenipotenciarios centroamericanos, el día 15 de septiembre próximo

Guatemala, 25 de junio de 1920.

A Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

Tuve el honor de recibir el interesantísimo mensaje telegráfico de V. E., de ayer, respecto a la Corte de Justicia Centroamericana. Muy pronto tendré el honor de someter al estudio y consideración de mi Gobierno el asunto y en breve me será grato dar a V. E. una respuesta sobre el particular. Logro esta oportunidad para renovarle

la seguridad de mi consideración alta y distinguida.

L. P. Aguirre,
Ministro Relaciones.

Guatemala, 25 de junio de 1920.

A Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

Con vivo interés se ha impuesto esta Oficina por su atento telegrama de ayer recibido hoy, de la importante iniciativa de una próxima Conferencia Centroamericana de Plenipotenciarios, propuesta a los Gobiernos de los cinco Estados, para establecer, de modo general, el desarrollo conveniente de los intereses políticos y económicos del Istmo, que a la vez nos lleve en su debida oportunidad a la anhelada unificación nacional. La Oficina, al reconocer la alta significación de tal proyecto y la oportunidad de su presentación, no puede menos de aplaudirlo calurosamente, y ofrece su modesto contingente en todo lo que pudiera considerarse útil. Sirvase significarlo así al Gobierno de V. E. y aceptar las seguridades de mi muy distinguida consideración.

J. Pinto,

Presidente de la Oficina Internacional
Centroamericana.

Palacio Tegucigalpa, junio 30 de 1920.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.

Tengo a honra confirmar a V. E. mi telegrama de 25 del mes actual, y, con instrucciones del Excmo. señor Presidente de la República, referirme al telegrama de V. E. de fecha 24, en el que se sirve manifestar que, desde el mes de marzo de 1918 en que terminó la vida legal de la Corte de Justicia Centroamericana, por virtud de haber expirado el plazo de 10 años para que fue establecida como institución de paz y como alto exponente del principio de arbitraje, nada práctico se ha hecho para retornar a aquella existencia jurídica internacional, que tanto crédito y lustre dió a Centro América. Expone V. E. que han surgido algunas hermosas iniciativas de parte de varias de las Cancillerías del Istmo y de la Oficina Internacional Centroamericana; pero que no han prosperado, debido quizá a circunstancias de especial anomalía, que el curso de los acontecimientos se ha encargado de cambiar; y agrega que la cesación del Alto Tribunal entre cuyas funciones esenciales estaba la de dirimir las discordias suscitadas entre los pueblos de Centro América, trajo consigo una situación irregular e incierta en orden a la estabilidad y vigencia de los pactos firmados en Washington y que durante una década sirvieron de piedra angular de derecho público centroamericano. Agrega V. E. que por declaraciones oficiales hechas en distintas ocasiones, ha sostenido su Gobierno que la terminación de los poderes jurisdiccionales de la Corte de Justicia Centroamericana, trajo aparejada la caducidad del tratado general de paz y amistad suscrito en Washington el 20 de diciembre de 1907, ya que la Corte no sólo era la manifestación más eficiente de la vi-

da jurídica centroamericana, que el pacto proclamaba y mantenía, sino porque constituía la fuerza y acción, el complemento necesario de aquel tratado con el que formaba un todo homogéneo de imposible separación. Pero V. E. expresa que cualquiera que sea el criterio mío sobre el particular, piensa que es llegada la hora oportuna para promover la reunión de una Conferencia Centroamericana, formada por dos Delegados de cada una de las Secciones del Istmo, que vengán a estudiar y definir esa anormal situación jurídica y a pactar reglas de conducta aplicables a las constantes relaciones que a diario mantienen nuestros pueblos y Gobiernos; a hacer una revisión de los pactos de Washington, tomando en cuenta las rectificaciones, ampliaciones y derogatorias que las circunstancias y la experiencia aconsejan; a restablecer el arbitraje amplio, como el único medio patriótico para resolver nuestras posibles diferencias; y a confiar esa elevada misión a un tribunal genuinamente centroamericano, todo lo cual, considera V. E. es aspiración elevada y generosa de hondos arraigos en la conciencia nacional centroamericana. Indica V. E. que la conferencia tendrá además plena jurisdicción para resolver los siguientes problemas, que tan hondamente afectan al porvenir de estos pueblos.

I. Unificación de los textos constitucionales y cuerpos de leyes sustantivas.

II. Unificación de la enseñanza secundaria y profesional.

III. Igualdad de tarifas arancelarias, terrestres y marítimas, y libre intercambio de productos centroamericanos.

IV. Unificación de monedas, pesas y medidas.

V. Adopción de un solo escudo y pabellón nacionales.

VI. Extradición y medios de llevarla a efecto.

Estas y otras materias propias de la conferencia vendrían a establecer de manera efectiva, las bases permanentes para la futura realización de la unión de estos pueblos hermanos.

Se emitirían de una vez por todas, leyes de aproximación y de solidaridad en lo administrativo y en lo económico, y la unión política no sería entonces sino el complemento necesario e indispensable de aquella labor meritísima. Observa V. E. que flota en el ambiente del pueblo centroamericano un espíritu de confraternidad y de concordia para desarrollar trabajos encaminados al logro de la más alta finalidad del patriotismo: La unión de Centro América.

V. E. manifiesta que los Delegados habrían de llevar a la conferencia pertinentes y amplias instrucciones de sus Gobiernos para que, de toda preferencia, sus trabajos se encaminen al estudio, desarrollo y expresión de un plan de unión calado en principios de verdad y de justicia, en pro de una vida político-administrativa que responda al llamamiento constante de los pueblos y al sentimiento intenso centroamericanista que se manifiesta espontáneo en todos los órdenes y en todas las clases de nuestras sociedades.

Asegura V. E. que su Gobierno ha seguido, con vivo interés, la actuación unionista de los diversos elementos centroamericanos y juzga como un deber supremo de los poderes dirigentes de las cinco Secciones, en el momento histórico por que atravesamos, cooperar en forma efectiva y práctica a la realización de tan nobles anhelos.

Creo V. E. que así, en forma sencilla, pero de incalculable trascendencia histórica,

sentaría la conferencia el principio de unión en los fundamentos sólidos y definitivos, por sus labores preliminares de vinculación jurídica, de unificación y reciprocidad.

Con los preliminares que anteceden, V. E. somete a la consideración de este Gobierno, la conveniencia de la celebración de una Conferencia Centroamericana, por medio de Plenipotenciarios revestidos de amplias facultades, que estudie, considere y resuelva el amplio programa brevemente expuesto por V. E.

La sede de dicha conferencia, dice V. E. podría ser cualquiera de las capitales de Centro América, expresando, a este respecto, que el Gobierno de esa Nación hermana y amiga vería con gusto la designación de la capital de El Salvador; pero manifestando el deseo de concurrir, por medio de sus Delegados, a la capital centroamericana que la mayoría de los Gobiernos determine; proponiendo a la vez como fecha para la reunión de la Conferencia Centroamericana, la del 15 de septiembre del año actual, con el fin de que se disponga de tiempo suficiente para los trabajos preliminares y para la unificación de criterio sobre los tópicos de la iniciativa del Gobierno de V. E. y termina rogándome le transmita la opinión de mi Gobierno sobre los puntos comprendidos en el telegrama de V. E. a que tengo el honor de referirme, haciendo a la vez las indicaciones que crea conveniente para el mejor éxito de las finalidades tenidas en mira. He recibido instrucciones para contestar a V. E. en los términos siguientes:

El Gobierno de Honduras, que, como el pueblo hondureño, abraza los más sinceros sentimientos en pro del gran Ideal del patriotismo centroamericano, del que espera no sólo paz, sino el desarrollo de todos los elementos morales y materiales de que dispone y que ha de conducirle a un estado político, económico y social avanzado, no ha podido menos que ver con sincera y gran complacencia la iniciativa del Gobierno de El Salvador para que se den pasos preliminares tendientes a la realización de aquel Ideal.

Honduras también, inspirada por los mismos sentimientos que El Salvador, vió con pesar la desaparición de la Corte de Justicia Centroamericana, para evitar la cual puso de su parte cuanto le fue posible, apreciando no sólo su importancia actual para mantener el equilibrio entre las cinco Naciones centroamericanas, sino su significación ante el Mundo culto, siendo como era el único tribunal permanente de arbitraje que existía. Por eso se esforzó por que se conviniera en su continuación, y deploró grandemente concluyera el término legal de su existencia, sin que fuera acordada.

Persistiendo en las mismas ideas y sentimientos, ha apoyado las iniciativas a que V. E. se refiere y que califica de hermosas, de parte de varias Cancillerías del Istmo y de la Oficina Internacional Centroamericana, que no ha cesado un momento en sus trabajos dirigidos al mayor y más perfecto acercamiento de estos pueblos y a facilitar el camino que ha de conducirnos a su unión, por la asimilación de sus leyes y de sus intereses recíprocos.

Vería ciertamente muy complacido, el Gobierno de Honduras, que se discutieran los medios hábiles para el restablecimiento de la Corte de Justicia Centroamericana, con las modificaciones que se creyeran convenientes, en cuanto a su organización y funcionamiento, para el estudio de las cuales podrían servir de base las reformas in-

dicadas como necesarias por la experiencia.

Ciertamente, el Gobierno de V. E. ha sostenido, por declaraciones oficiales hechas en ocasiones diferentes, el criterio de que el tratado general de paz y amistad, firmado en Washington el 20 de diciembre de 1907, caducó al terminar el plazo de la existencia legal de la Corte de Justicia Centroamericana, ya que ésta no sólo era la manifestación más eficiente de la vida jurídica centroamericana, que el pacto proclamaba y sostenía, sino porque constituía la fuerza y acción, el complemento necesario de aquel tratado con el que formaba un todo homogéneo de imposible separación.

No es menos cierto que algunos de los Gobiernos centroamericanos no han estado de acuerdo con esta teoría, entre ellos el de Honduras, que ha creído, por el contrario, que dicho tratado se encuentra en vigor aún después de la denuncia y abrogación de la convención que dió vida a la Corte de Justicia Centroamericana, fundándose en la distinta forma de extinción que se estableció en Washington, para el tratado y la convención referida. Pero como V. E. piensa, cualquiera que sea el criterio que domine sobre el particular, creo también mi Gobierno es llegada la oportunidad para promover la reunión de una Conferencia Centroamericana, formada por Delegados de cada una de las Secciones del Istmo, que revise los tratados y convenciones de Washington y acuerde aquellos otros que crea conducentes para restablecer el arbitraje amplio entre estas Repúblicas hermanas y los que tiendan a preparar el camino para la unificación política de ellas, por la previa resolución de problemas que tanto afectan al porvenir de estos pueblos, y de los cuales problemas V. E. expone un breve programa, el que desde luego el Gobierno de esta República acepta, como un esbozo de lo que podrá ser la labor de la conferencia propuesta.

Con el mismo fin me tomo la libertad de sugerir, en nombre de mi Gobierno, que el programa definitivo de las labores de la conferencia, así como la convocatoria de ella, se deje al cuidado de la Oficina Internacional Centroamericana, sin que esto obste para que la conferencia, en su día, dé al primero la mayor extensión que juzgue oportuna, lo modifique o altere, según crea conveniente, con la mira siempre de establecer bases permanentes para la realización, tan próxima como sea posible, de la unión de estos pueblos hermanos.

Flota en el ambiente del pueblo centroamericano, como V. E. hace notar, un espíritu de fraternidad y de concordia que determina los momentos actuales como aquellos en que ha de realizarse la evolución histórica que debe conducirle a su unidad definitiva, fundado sobre principios de justicia y de solidaridad, para hacer aquella práctica y efectiva, como lo exigen la constante aspiración del patriotismo y la voluntad bien expresa de los pueblos, por lo que es deber supremo, como V. E. consigna, de los poderes dirigentes de las cinco Secciones de Centro América, cooperar en la actualidad a la realización de tan nobles anhelos. El Gobierno de Honduras, por consecuencia, acepta gustoso la iniciativa del de V. E. y cree en la conveniencia de la celebración de una conferencia centroamericana de Delegados Plenipotenciarios, facultados para estudiar el amplio programa que se ofrece a los trabajos de aquella, y para resolver lo que crea más eficaz y práctico para el logro, en un futuro próximo, de la más alta finalidad del patriotismo;

la Unión de Centro América.

Mi Gobierno desearía conocer la opinión de los demás del Istmo centroamericano sobre el particular, y quedará muy agradecido al de V. E. si se sirve comunicársela oportunamente; pero desde luego se complace en manifestarle su disposición para concurrir por medio de sus Delegados, a la conferencia propuesta, en la fecha indicada por V. E. del 15 de Septiembre próximo, y su aceptación respecto a que la ciudad de San Salvador sea la sede de aquella.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración, repitiéndome, a la vez, su muy atento servidor, *V. Mejía Colindres.*

San José Costa Rica, julio 2 de 1920.
A Excmo. Ministro de RR. EE.

San Salvador.

Tengo la honra de acusar recibo a V. E. de su atento mensaje telegráfico de fecha 24 de junio último que se refiere a la conveniencia de celebrar una conferencia de Plenipotenciarios de los cinco Estados de Centro-América con el objeto de estudiar y revisar los pactos de Washington, restablecer el Tribunal de Arbitraje y tratar de algunos otros puntos cuya tendencia es contribuir a la futura unificación de Centro-América. Insinúa, además, que se celebre dicha conferencia el 15 de septiembre próximo en la capital de esa República. Mi Gobierno acoge y aplaude tan importante iniciativa que responde a los dictados de la opinión culta y patriótica de nuestros cinco países. Observa que en el programa propuesto por V. E. no figura la unificación de nuestra presentación Diplomática y Consular, y vería con agrado que se incluyera como una de las bases de la futura conferencia, por considerar que no es difícil establecer un acuerdo sobre la materia. Acepta complacido que la conferencia se celebre en San Salvador o en cualquiera de las otras capitales de las Repúblicas hermanas que fuere designada, ofrece enviar sus dos Plenipotenciarios en la fecha que se convenga y cuando exista un acuerdo de los cinco Estados al respecto. Me es grato reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración, *Alejandro Alvarado Quiroz*, Secretario de Estado de RR. EE.

Managua, 10. de julio de 1920.

A Excmo. Ministro RR. EE.—San Salvador.

Tengo el honor de acusarle recibo de su atento telegrama del 24 del mes próximo pasado, en que se sirve exponer, que habiendo terminado la vida legal de la Corte de Justicia Centroamericana, por virtud de haber expirado el plazo de diez años para que fué establecida, y habiendo fracasado algunas iniciativas sobre el restablecimiento de dicha Corte, consideraba Vuestra Excelencia procedente la reunión de una Conferencia Centroamericana que revise los pactos de Washington, restablezca la Corte de Justicia Centroamericana, unifique las cartas constitutivas y leyes sustantivas, la enseñanza secundaria y profesional, las tarifas arancelarias, las monedas, pesas y medidas, el escudo y pabellón nacionales y establezcan libre cambio comercial centroamericano, la extradición expedita y eficaz y demás materias tendientes a la misión. V. E. se sirve además, proponer que esa capital sea la sede de la conferencia que debe reunirse el 15 de septiembre entrante. Digna del mayor encomio ha parecido a mi gobierno la importante iniciativa de V. E. de que ahora hago mérito y no tendría inconveniente alguno para concederle su más am-

plia y pronta aceptación de acuerdo con los sentimientos unionistas de que se encuentra siempre animado, sino mediante las circunstancias de estar todavía vigente el tratado general de paz y amistad y otros pactos celebrados en la misma fecha en Washington y sobre los cuales en telegrama de 21 de febrero de este año, me he permitido dirigirme en contestación a V. E. excitándole a que diera forma oficial a su denuncia de dicho Tratado General de Paz y Amistad y de dichos pactos todavía existentes. Opina mi Gobierno que para crear nuevas condiciones jurídicas de carácter internacional en Centro América, es preciso que finalice con lo existente y considerando que esta finalidad sólo puede alcanzarse por el medio legal anteriormente indicado, no comprende los motivos que impidan al de V. E. formalizar su intención de denunciar las convenciones antes aludidas, sosteniendo como lo hace Nicaragua la vigencia del Tratado de Paz y Amistad y demás pactos actualmente en vigor, en que para prescindir de las obligaciones solemnemente contraídas con respecto de ellos, sería necesario y conveniente recurrir al procedimiento denuncia que los mismos tratados establecen para lo cual me tomo la licencia de excitar nuevamente al Gobierno de V. E.; llenados estos requisitos que abonan nuestra buena fé, ante nuestros pueblos y naciones garantizadoras de esos pactos, Nicaragua entrará de lleno y con viva complacencia en los altos y generosos propósitos del Gobierno de V. E. Pláceme sobre manera que tan culto Gobierno como es el de V. E. haga cumplida y pública justicia al de Nicaragua, al calificar de legal el término de la existencia de la Corte de Justicia Centroamericana, por expiración de su plazo de 10 años. Al rogar al Gobierno de V. E. se digne acoger las entusiastas felicitaciones del mío, por los móviles y tendencia verdaderamente elevados de la iniciativa de que he hecho mención y al reiterar a V. E. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración, me es honoroso suscribirme, su muy áto. y S. S.

J. A. Urtecho.

San Salvador, 13 de julio de 1920.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua,

Managua.

Señor Ministro:

Me refiero al mensaje telegráfico fechado el primero del mes actual, por medio del cual Vuestra Excelencia se dignó dar respuesta al telegrama circular de esta Secretaría, referente a la urgente necesidad de reunir una Conferencia de Plenipotenciarios, ampliamente facultados, para llevar a feliz remate todo un programa de vinculación política-jurídica-económica, entre los pueblos y gobiernos de Centro América.

En tal respuesta, Vuestra Excelencia aplaude la idea, con expresiones de cordialidad, que vivamente agradece mi Gobierno; pero exige, como condición previa para su adhesión a la proyectada Conferencia, que El Salvador denuncie formalmente la vigencia del Tratado de Paz y Amistad suscrito en Washington en 1907.

Insiste el Gobierno de Nicaragua en mantener la tesis de la vigencia de ese compromiso internacional, a pesar de los reiterados razonamientos de esta Cancillería, encaminados a demostrar, que el Tratado General de Paz y Amistad no ha podido subsistir, aisladamente, después de termi-

nada la Corte de Justicia Centroamericana, cuya Convención fue denunciada por ese Gobierno amigo y hermano.

No debo insistir en ahondar esa discusión puramente doctrinaria, sobre materias en que una y otra Cancillería se colocan en puntos de vista diferentes; pero sí me permitirá vuestra Excelencia que, con toda atención y en homenaje a los altos deberes de solidaridad, haga constar el hecho indubitable de una divergencia de opiniones en materias fundamentales, que constituyen el cánon de vida jurídica de estos países, y que urge resolver en la forma elevada y reflexiva que aconsejan nuestro común origen y nuestro común destino.

Como no existe la Corte de Justicia Centroamericana, llamada a dirimir conflictos de esa índole, mediante una decisión obligatoria, parece lo más acertado confiar a la Conferencia Centroamericana, en primer término, el estudio y decisión de ese punto de tanta importancia para el mantenimiento y ensanche de las mutuas relaciones entre los Estados de Centro-América.

Si la reunión de la Conferencia no estuviera reclamada por altos y vitales intereses, el criterio contradictorio, en orden a la existencia del Tratado General de Paz y Amistad, sería bastante a justificar su convocatoria.

Las consideraciones anteriores, y otras de gran significación que de seguro no se escaparán a su ilustrado criterio, muévenme a excitar a Vuestra Excelencia, para que se digne prestar su valioso asentimiento al noble propósito de mi Gobierno, de que sea la Representación de Centro América, la que al amparo de la paz, resuelva con el mejor acierto los trascendentales problemas que confronta el patriotismo de estos pueblos.

Prosiguiendo esa finalidad, me he permitido transmitir a Vuestra Excelencia las respuestas que los ilustrados Gobiernos de Honduras y Costa Rica se han dignado dar a la Circular de esta Secretaría, de 24 de junio próximo anterior, cuyos conceptos, inspirados en ideales de confraternidad, no envuelven cargo ni justificación, sino una síntesis clara de la situación creada con motivo de la cesación del Alto Tribunal, que al extinguirse, rompió las bases fundamentales en que descansó, por algún tiempo, el Derecho Público Centroamericano.

Quiera Vuestra Excelencia aceptar las seguridades de mi mayor consideración,

Juan Franco Paredes.

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1920

VIERNES 16 DE JULIO:

1—Pensiones Civiles y Militares.

SÁBADO 17 DE JULIO:

1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 19 DE JULIO:

1—Personal Docente [Escuelas].

2—Biblioteca Nacional.

3—Escuela de Artes Gráficas.

4—Dirección General de Educación y Dependencias.

5—Escuela Técnico-Práctica de Señoritas.

6—Escuela de Complementación.

MARTES 20 DE JULIO:

1—Instituto Nacional y Escuela de Co-

- mercio y Hacienda.
 2—Universidad Nacional.
 3—Observatorio Nacional.
 4—Escuela Normal de Señoritas.
 5—Escuela Normal de Varones.
 6—Corte Suprema de Justicia.
 7—Juzgado General de Hacienda.
 8—Juzgados de la Instancia.
 9—Laboratorio de Toxicología.

MIÉRCOLES 21 DE JULIO:

- 1—Dirección General de Telégrafos.
 2—Dirección General de Correos.
 3—Dirección de Contribuciones Directas.
 4—Aduana de Fardos Postales.
 5—Tribunal Superior de Cuentas.
 6—Dirección de Contabilidad Fiscal.
 7—Subvenciones y Becas.

JUEVES 22 DE JULIO:

- 1—Asamblea Nacional.
 2—Ministerios.
 3—Gobernación Departamental.
 4—Oficina de Patentes.
 5—Academia de Música y Canto.
 6—Penitenciaría Central.

VIERNES 23 DE JULIO:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
 2—Profilaxis Venérea.
 3—Oficina de Vacunación.
 4—Imprenta Nacional.
 5—Contaduría Municipal.
 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
 7—Oficina de Estadística.
 8—Palacio Nacional.
 9—Finca Modelo y Campo de Marte.

SÁBADO 24 DE JULIO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 26 DE JULIO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
 2—Tesorería General.
 3—Alquiler de casas.

Tesorería General: San Salvador, 13 de julio de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 12 DE JULIO

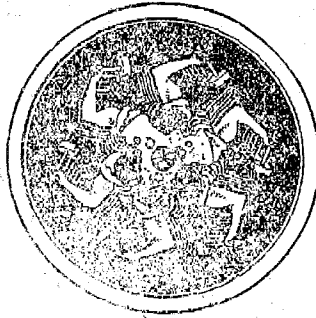
Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Juan M. Gómez y Jesús Alvarado, de Sonsonate. Salieron: A. J. Quirós, para San Miguel; Saúl Navarro, para Santa Ana.
Hotel Granada.—Entraron: Barrardo López, de Armenia; A. Alam, de La Unión. Salió: Olivia de Peñate, para Sonsonate.
Hotel Terminus.—Entraron: Concha de Escalante, de Sonsonate; Margarita de Córdoba, Dionisio J. Guerrero y Salvador Rodríguez, de Zacatecoluca. Salieron: J. Luis Rodríguez, A. Gallardo y Luis M. Samayo, para San Vicente.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, como apoderado de Williams Patent Crusher & Pulverizer Company, corporación organizada y existente con arreglo a las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en el No. 2701 North Broadway

ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitando a nombre de dicha corporación el registro de la siguiente marca de fábrica y



comerolo de nacionalidad americana, que consiste en un dibujo convencional en que se figuran varios brazos empujando martillos; la cual marca servirá para proteger maquinarias de todas clases incluyendo pulverizadoras, aparatos para moler y molinos para hacer pastas. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día primero de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once de la mañana de este día, han sido declarados herederos de la difunta Ana María Godoy, Juana Bautista Méndez, como hija legítima de ésta, el doctor Sérbulo Miguel Gómez, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Raimunda de Jesús, Estanislao Antonio y Fabio Méndez, como hijos legítimos; y don Agustín Segundo Pineda, como cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Casimira y Norberta Antonia Méndez, también hijas legítimas de la mencionada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Chichuapa; a las once y media de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—M. A. González.—César Hernández, Srlo. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido declarada heredera del señor Rosalío López, su cónyuge sobreviviente Anselma Gómez, viuda de López, a quien se ha conferido la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz, Srlo. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido declarada única y universal heredera testamentaria del señor Manuel Aguirre Calderón, la señora Beatriz Cabeza, a quien se confiere la administración definitiva de los bienes sucesoriales. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz, Srlo. 3

Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha declarado heredero del difunto Román Gómez, a José Encarnación del mismo apellido, en concepto de hijo legítimo del expresado difunto. Esta sucesión se abrió el año de mil ochocientos noventa y cinco, en la villa de San Martín. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las doce de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—F. Eduardo.—Virgilio Morales, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de diez del corriente mes se tuvo por aceptada la herencia intestada que dejó Isabel Escobar, fallecido en jurisdicción de Coatepeque el siete de marzo último, por parte de su madre legítima doña Piquinta Chacón, viuda de Escobar, agricultora y vecina de Coatepeque, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil;

Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.—Francisco Blandón y Jaryutín.—Alfonso Bacaro, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las dos de la tarde del catorce de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de don Diego Acevedo, que falleció en Mejicanos el veintinueve de enero del año corriente, de parte de su hija natural Petrona Hortensia Ramírez, conocida por Hortensia Acevedo Ramírez de López, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Que se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del diez y siete de junio de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor Ruperto López, por parte de su cónyuge sobreviviente Concepción Campos, nombrándose a esta, interinamente, administradora y representante legal de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres y media de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—Isabel Vaquerano.—J. Alejandro Rivas, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día siete de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada por parte de don Rafael Díaz y de las señoras Josefina Patrocinia Chinchilla, Vicenta del Carmen Chinchilla y Anita de las Mercedes Díaz, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Ana Díaz de Chinchilla, fallecida en San Julián el veintinueve de enero del año pasado. Se han nombrado a los aceptantes, conjuntamente, administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veinte.—Luis A. Escobedo.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don José Braulio Morales, fallecido en esta ciudad el catorce de febrero del corriente año, de parte de su cónyuge doña Francisca Mojica viuda de Morales, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Antonia Dolores y Rafael de Jesús, ambos de apellido Morales, siendo esta aceptación por derecho propio y como cesionarios de los derechos que correspondían a la señora Marcelina Mojica viuda de Morales, madre legítima del difunto; confiriéndose a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—Kosso Fortín Magaña.—Francisco Rivera, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las dos de la tarde del día veinticinco de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de don Julio Andrade, que falleció el doce de julio de mil novecientos dos, en esta ciudad, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Martina Hernández viuda de Andrade y de su hija María Elvira Andrade, a quienes se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de julio de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto fecha de ayer, ha sido nombrada tutora interina de las menores María Olivia y Mercedes Amalia García, la abuela de éstas, señora Ascensión Ortiz. Se están con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima, Art. 840 Pr.

Librado en el Juzgado de Paz de Soyapango, a las

seis días del mes de julio de mil novecientos veinte.—*Domingo Rivera.*—*P. Molina Chicas, Srio.*

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez de la mañana del día veintiocho de junio corriente, ha sido nombrado de oficio, curador de los menores Juana, Juan Angel y Moisés Rodríguez, el señor Eufreciano Martínez. Lo que se hace saber al público para que dentro del término de ley se presenten las personas que se crean con derecho a la curaduría en referencia.

Librado en el Juzgado de Paz: Tejutla, a las dos de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Anselmo Pérez T.*—*Gustavo Rivas.*—*Srio. Int.*

El infrascrito, Juez de Paz de esta población,
Hace saber; que a las nueve de la mañana del día de ayer, por auto proveído por este Juzgado, se declaró yacente la herencia del difunto Florentino Casas, por haber ocurrido más de quince días de abierta la sucesión, sin presentarse ninguna persona aceptando la herencia o una cuota de ella, nombrándose internamente curador para que represente la sucesión a don José Félix Franco Alemán; por lo que cito con quince días de plazo a los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de Paz: Antiguo Cascatlán, a las ocho de la mañana del día doce de junio de mil novecientos veinte.—*José María Rosa.*—*Felicio de I. Arriaza, Srio.*

Romco Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha sido nombrado tutor interino de los menores Rogelio Enrique Bonifacio, María Victoria Amada y José Ricardo León Escobar, al doctor Porfirio Alejandro Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día treinta y uno de enero de mil novecientos veinte.—*Romco Fortín Magaña.*—*Mariano A. García, Srio. Int.*

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Maldonado, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, por escrito solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón que se llamó del Callejón, ahora pueblo de Colón, que posee quieta y pacíficamente, sin cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, las dimensiones y linderos del terreno son los siguientes: al Oriente, dieciséiscientos y tres metros, con terreno del señor Casimiro Mendoza, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte, ciento veinte metros, con terreno de la sucesión de don Félix Dárdano, representada actualmente por el doctor José Leiva y don Jorge Dárdano, cerco de alambre de la dicha sucesión de por medio; al Poniente, doscientos treinta y nueve metros, con terreno del expresado señor Mendoza, cerco de alambre de éste de por medio; y al Sur, ciento cuatro metros, con terreno de la señora Julia Melara, la calle real que conduce a Sonsonate de por medio. El inmueble descrito está cultivado parcialmente con árboles de café y de otros frutales y lo demás inculto, y lo hubo por compra a Julia Melara de Torres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, estimándolo en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Dárdano y Leiva que lo son de San Salvador. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que lo manifieste en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—*José Escobar.*—*I. Baldaña, Srio.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Bruno Miranda, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Siguatepeque, de esta jurisdicción, como de nueve hectáreas de medida superficial, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante, del tope de un cerco de piedras sigue por uno de zanjo y pisa a una zanjuela; al Norte, linda con terreno de Ester Melgar, por una zanjuela seca a caer al río Sumpul; al Poniente, linda con terreno riberaño o aguas del Sumpul, aguas abajo hasta un barranco en dirección donde emboca un cerco de zanjo viejo; y al Sur, linda con terrenos de Florentino Serrano, Daniel Miranda, Juan Peña y Paula Gallegos, por un cerco de zanjo y piedras recto a un mojón del codo de una loma, de aquí bota recto al mismo río Sumpul, aguas abajo al emboque de una quebrada, sigue por ésta aguas arriba a llegar a don-

de se comenzó este lindero. Siendo los colindantes vecinos de San Isidro Labrador, con excepción de Paula Gallegos que es de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a hacer uso de él en forma legal dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Antonio de la Cruz, julio cinco de mil novecientos veinte.—*Esteban Ortega.*—*Ante mí, Toribio J. Morales, Srio.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Crespin, mayor de edad, soltero, agricultor en peñaño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construída en él, que estima en doscientos colones, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, dieciséis metros y linda con solar de Francisco Evangelista, un cerco de paja de división que corresponde al coliadante; al Norte, cuarenta metros y linda con Manuel Huez Melara, Juan y Diego Crespin y Anselma Martínez, calle de por medio; al Poniente, treinta y ocho metros diez centímetros y linda con solar de Bernardina Crespin, línea angulosa demarcada por piedras enterradas; y al Sur, treinta y dos metros y linda con José Pérez Ortiz, un cerco de división que corresponde al coliadante. La casa es de tejas, construída sobre horcones y paredes de bajareco en parto, mide quince varas de largo por nueve de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatlaningo, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Angel María Pérez.*—*Pablo S. Jacobo Srio.*

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de Mejicanos,

Hace saber: que se ha presentado la señora Benita Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico y fértil, situado en el lugar llamado "Quebrada del río Grande", como de doscientas diez áreas de extensión superficial, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente, cultivado con árboles frutales, guineo majoncho y zacate, lo aprecia en mil colones y sus linderos son: al Oriente, terreno de Pilar Valdés, arrenal de por medio; al Norte, terreno de Eusebio Arévalo, dividido por cerco de maguey, paja y alambre; al Poniente, con terreno de la Compañía de Luz Eléctrica, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Máximo Pérez, arrenal de por medio; los colindantes Valdés y Pérez, son de este domicilio, y Arévalo y la Compañía de Luz Eléctrica, son de San Salvador. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zolaya, Srio.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Remigio Hernández, pidiendo título supletorio de un terreno rústico compuesto de sesenta y cuatro manzanas, situado en el cantón Jayuca, jurisdicción de Olocuilta, que linda: al Oriente, con terrenos de don Andrés Bermúdez y sucesión de Sabino Abrego, representada por Antonio Menjivar, río Naousinapa de por medio; al Norte, con terreno del mismo solicitante; al Poniente, con el de Rosendo Hernández y el mismo solicitante; y al Sur, con Francisco Artiga y Jesús Rivera; lo estima en siete mil colones; lo adquirió por compra a don Manuel R. Trigueros; no está gravado con servidumbres y lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción. Quien tenga derecho que ostente.

Librado en el Juzgado segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srio.*

Se hace saber: que Dolores Pino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, comparece pidiendo título de propiedad de cinco lotes de terreno rústico, situados en el cantón San Antonio y Loma Larga, de esta jurisdicción, cultivados en parte de café y árboles frutales. El primero, de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Norte, mediando camino con predio de la solicitante; al Oriente, con terrenos de Magdalena y María Eva Barrera; al Sur, con predio de Saturnino Canales, barranco de por medio; y al Poniente, con fundo de Salomé Gómez. El segundo de cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos de Eulogia Mena, y Daniel Navarrete; al Oriente, con predio de Tránsito Sánchez; al Sur, con la porción anterior de la solicitante y el de Salomé Gómez, camino de por medio; y al Poniente, con finca de Luciano Bonilla. El tercero, de dos hectáreas diez áreas lindando: al Norte, con terreno de Adán Barrera; al Oriente, con predios de Antonio Gómez y Remigio Díaz; al Sur, con solar de Fidel Morales, quebrada de por medio; y al Poniente, con predio de Nicolás Navarrete. El cuarto de cuatro hectáreas veinte áreas limitado: al Norte, con fundo de Jesús Cruz, camino de por medio; al Oriente, con finca de Gerardo Hernández; al Sur, con terreno de la sucesión de León Meléndez; y al Poniente, con predio de la solicitante. El quinto en Loma Larga, de una hectárea cuarenta áreas, lindante: al Norte, ca-

mino de por medio, con predios de Luis Aquino, Raimundo Pineda e Isabel Córdoba; al Oriente, con terrenos de Asunción Lovato; al Sur, mediando camino, con finca de Francisco Pineda; y al Poniente, con terreno de Isabel Córdoba. El tercero y quinto están sin cultivo, los otros conjuntamente en mil seiscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—*José Ma. Aguilar.*—*Devoro López, Srio.*

Cimaco Rodríguez, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Catalina Parada, pidiendo título de un predio rústico de un terreno en el punto Piedra del Zope, de esta jurisdicción de doscientas ochenta áreas de superficie, que linda: al Norte, con terreno de Jerónima Parada; al Oriente, con el de Josefa Ventura; al Sur, con sucesión de Antonio Chacón, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Juan Parada, y tiene de mojones esqueleros un árbol de pito y un chapalno al Norte y Oriente. Lo hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Cimaco Rodríguez.*—*I. A. Santos, Srio.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Matías Vázquez, Sebastián Fabián, Martín Saldaña y Juan Magaña, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de ciento cuarenta áreas, poco más o menos, cultivado con caña de azúcar, situado en el lugar El Sincuyo, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Juan Galicia, alambrado propio de por medio; al Norte, con el mismo Juan Galicia y la sucesión de don Gregorio López, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de la referida sucesión de Gregorio López; y al Sur, con terreno de don Virgilio Carranza, camino de la costa de por medio; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Carranza que es vecino de Ahuahapán; no tiene carga real, sus mojones son los cercos que lo rodean. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las ocho de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Rodrigo A. Martínez.*—*Maximo Azenón, Srio.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Urquilla, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, que hace seis años posee quieta y pacíficamente en el cantón del Concaste, en esta jurisdicción, de los que fueron ejidales. La primera consta de una hectárea setenta y cinco áreas, linda: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Eleuterio Clavel y Prudencio González; al Norte, con terreno de Juan Torres; al Poniente, zanjo de por medio, con doña Cristina Kreitz, vinda de Vilanova; y al Sur, con Candelario Ayala. Lo estima en ochocientos colones. La segunda consta de una hectárea cinco áreas, linda: al Oriente, con finca de la misma señora Kreitz, vinda de Vilanova, zanjo de por medio; al Norte, con Joaquín Nerio; al Poniente, con Cornado Rivera, quebrada de por medio; y al Sur, con María Gómez, lo estima en trescientos colones; son predios dominantes, no tienen ninguna carga ni derecho real que pertenezca proindiviso con otra persona, ni los gravados con el impuesto sobre la Renta; los colindantes son de este vecindario, a excepción de doña Cristina Kreitz, que es vecina de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Luis Alvarez.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardo Gutiérrez, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fé, en el punto denominado El Terrero, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de don Crescencio Abrego e Isidro Marinero, camino vecinal que conduce al valle de Los planes de Las Delicias, de por medio; al Norte, con fundo de la sucesión de Leopoldo Espinosa, representada por su vinda Vicenta Sánchez, limitados por cercos de alambre de propiedad de dichos sucesión; al Poniente, con terrenos de Dolores Iraheta y Mercedes Sánchez, limitados por una quebrada seca; y por el Sur, con fundo de Benjamín Abrego. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Benjamín Abrego, que es del domicilio de Panchimalco. Y se

hacer saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Oloosuita, a veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—*Tamás Grande.—Andrés Rodríguez, Srío.* 3

Catarino Majano P., Alcalde Municipal depositario, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Rubén Amaya, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico ejidal, sito en el cantón Tempisque, de esta jurisdicción, de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de León Amaya Chávez, mediando camino vecinal, una quebrada de invierno y verano y cercas de piedra y paja; al Norte y Poniente, con terrenos de Clotilde y Rosa Amaya, mediando cercas de piedra, zanjo y piñas del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de León Amaya Chávez y Josefa Amaya, mediando con el primero, cercas de piedra, zanjo y paja y con la segunda, cercas de alambre y broton. Quien se crea con derecho en el inmueble antes descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guacoteecti, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Catarino Majano P.—Pablo Martínez, Srío.* 3

Eligio Sandoval, de cuarenta años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Dolores Apulo, de esta jurisdicción, lindante así: al Norte, con terreno de Leoncía Cornejo, cerca de matarese de por medio, perteneciente a la colindante; al Oriente, con terrenos de la casa Convento, de Ildefonso Parada y José María Nelasco, calle de por medio; al Sur, con terreno de don Julián Selva, calle de por medio; y al Poniente, terreno de Alberto Auspurg y el Lago de Ilopango; los colindantes son de este vecindario, con excepción de don Julián Selva y el señor Auspurg, que son vecinos de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Melitón Guardado.—T. V. Fernández Escalante, Srío.* 3

Pantaleón Colindres Martínez, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Antonio Flores, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de ochenta y siete áreas de extensión superficial, situado en el cantón San José Abajo, de esta jurisdicción, con los linderos que siguen: al Norte, terreno de Juan Flores; al Poniente, terreno de Pablo Contreras y Remigio Rivas; al Sur, terreno de Petrona Meléndez; y al Oriente, terreno de Tránsito Orellana y sucesión de Sinfórico Osorio, representada por Dolores del mismo apellido. No tiene derecho ni carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Pantaleón C. Martínez.—José Ma. Guardado A., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Amadeo Linares, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, inculco, situado en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, de veinte manzanas o sean catorce hectáreas más o menos de superficie, y que linda: al Oriente, con terreno de Carlota Vega de Portillo, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Emilia Godoy y Eduardo López y López, con la primera camino de por medio; al Poniente, con los de Juan Vega y Eduardo López y López, barranca de por medio, y al Sur, con terreno de Gregorio Alfaro, cerco de alambre y zanjo de por medio del interesado; que la posesión es de buena fe y data desde hace más de diez años, y no tiene cargas de ninguna especie. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Salvador E. Avilés.—Simón Valiente, Srío.* 3

Pantaleón Colindres Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente y por escrito el señor Luis López, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título para sí de un terreno rústico, fértil, de cincuenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos son los que siguen: al Oriente, terrenos de Agapito Delgado y Salvador Bernabé, calle de por medio con el primero; al Norte, terreno de Benigno Mendoza, calle de por medio; al Poniente, terrenos de Andrés González y de Isabel Rivas, alambrado de por medio de propiedad de los colindantes; y al Sur, terrenos de Domingo Montoya y Jesús Hernández, Guatemala, cercas de paja y alambre de por medio. Dicho terreno está situado en el cantón San José Aba-

jo de esta jurisdicción; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, ni proindivisión alguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las nueve de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Pantaleón C. Martínez.—José Ma. Guardado A., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Alfaro Argueta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee al Sur y en los suburbios de esta población, en el que hay una casa rancho de tejas que linda: al Oriente, con solar de Desiderio Lozano; al Norte, con solar del mismo solicitante; al Poniente, con solar y casa de Anselmo Ramos; y al Sur, con terreno de Mónico Alfaro, calle en medio: mide por cada uno de sus cuatro rumbos veintidós metros; está circulado de cercos de palo pique y brotones y tiene por mojonas una piedra en cada esquina; no es dominante ni sirviente; no tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna; lo compró a Jesús Menjivar que ya es difunto y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Lozano que se ignore. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que lo manifieste dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de La Paz, a las diez de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos veinte.—*Patricio Hurtado.—Juan Calero G., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Raymundo Alfaro, de cuarenta y cuatro años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno cercado que posee de buena fe hace más de diez años, cercado de zanjo y paja, cultivo de huerta y árboles frutales situado en los suburbios de esta población, como de seis manzanas y media de extensión superficial terreno fértil por lo que le da el valor de seiscientos colones, siendo sus linderos: al Oriente, con un terreno cercado de don Lucio Deras y un solar vacante de Estefanía Villalta; al Norte, con casa y solar de Casimira Gutiérrez; al Poniente, con solares de Tránsito García y Angel Deras; y al Sur, con solar de Matías Alfaro, Tomasa y Lucio Deras, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Matías Alfaro.—M. de S. Cardoza, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Villacorta Cortés, de cincuenta y seis años de edad, casado, telegrafista y de este domicilio, solicitando se le dé título de un terreno rústico, situado en el valle del Tránsito de esta jurisdicción, estéril, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eduviges Torres y Santiago Torres Urbano, representada la primera por sus herederos Valentín y Asención Torres y la segunda por Jesús Torres Urbano y María Funes de Torres Urbano, limitado por cerco de alambre de su propiedad y brotones que sirven de mojón; al Norte, con terreno de las mismas sucesiones y Gregorio Herrera, limitado por cercos de alambre de su propiedad y brotones que sirven de mojón; al Poniente, con terreno de Jesús Siliézar y terreno de Valentín y Asención Torres, limitado por cercos de alambre de los colindantes; y al Sur, con terreno de Jesús Siliézar, limitado por cerco de alambre del colindante, que sirve de mojón; lo estima en seiscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, excepto Siliézar, que es del domicilio del Puerto de La Unión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—*Apollinario Canjura.—Timoteo Barillas O., Srío.* 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía y por sí se ha presentado la señora Mercedes Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el valle Los Ríos de esta comprensión Municipal, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto como de una manzana de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de Gamilo Arévalo, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Virginia Arévalo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con solar de Catarino Quintanilla, camino de por medio; y al Sur, con solar de Antonio Grimaldi, cerco de alambre de por medio, perteneciente a estos ejidos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona.

Se avisa al público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Tecapán, a veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*E. Espinosa.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Estefanía Castaneda, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de trece porciones de terreno rústico, como de dieciocho hecáreas de superficie, situadas en San Ramón, de esta jurisdicción, lindante el primero: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Paula Villanueva; y al Poniente, con terreno de su propiedad. El segundo linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de la expresada Villanueva; y al Poniente, con terreno de la sucesión de José Castaneda. El tercero linda: al Oriente y Sur, con terreno de la misma Villanueva; al Norte, con terrenos de Onofre Hernández y Entimo Ochoa. El terreno o terrenos descritos, asegura la solicitante ser de calidad árido, y no tienen carga real o proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Citalá, junio doce de mil novecientos veinte.—*Carlos M. Flores.—Francisco J. Martínez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por escrito fecha de hoy, se ha presentado a esta oficina, la señora Agustina Paniagua viuda de Lozano, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y de buena feracidad, de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar llamado "La Majada", correspondiente a los suburbios del Nordeste de esta población; y cuyo predio no tiene carga real ni proindivisión y lo estima la peticionaria en doscientos colones y consta de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Secundino Domínguez, representada por don Jenaro del mismo apellido, cerco de madera muerta y árboles que sirven de mojonas, de por medio; al Norte, con terreno perteneciente a la Municipalidad de esta villa, cerco de matarese, de por medio; al Poniente, con terreno de don Isabel Tamayo y otro de don Cirilo Durán, camino y calle de por medio; y al Sur, con terreno de don Pastor de Jesús Oliva y que perteneció antes a don Manuel María Henríquez, cerco de paja del colindante, de por medio; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don Jenaro Domínguez y don Isabel Tamayo, que son vecinos el primero de San Juan Nonualco, departamento de La Paz y el segundo de Guadalupe, de este departamento. Y se anuncia al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Verapaz, veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Filiberto Cárcamo.—Manuel L. Saravia, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Avisa: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Sixta Santos de Posadas, de cuarenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, áridos, situados en esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; la Primera porción está situada en el cantón El Zapote y consta de una hectárea setenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con huatal de Víctor Santos y sucesión de Luz Ramírez, camino del Jicarito, de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Virginia Ramírez, camino del Jicarito, de por medio; al Poniente, terreno de Agustín Ramírez, madreal de por medio; y al Sur, terreno del mismo Agustín Ramírez, cerco de piedra de por medio. El Segundo predio está situado en el cantón El Llano y mide dos hectáreas diez áreas y linda: al Oriente, terreno de sucesión de Florencio Bolland, madreal de por medio; al Norte, terreno de Albina Claros, mojonas de por medio; al Poniente, terrenos de Dorotea Valencia y Josefa Castellón, quebrada en medio; y al Sur, terrenos de Balbino Rivera y Florencio Lazo, quebrada de por medio; los hubo por compra a Luciano Ramírez y Albina Claros respectivamente. Lo que se publica para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Francisco Segovia.—Manuel Humberto Castro, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley, Hace saber: que a esta Oficina, se han presentado las señoras Emeteria Rodríguez viuda de Flores y Ester Flores, mayores de edad, oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por sí, y por escrito, título de propiedad de un predio rústico y fértil, situado en el lugar denominado "Monte Verde" cantón "San Vicente" de esta jurisdicción; de la capacidad de un mil cuatrocientas ochenta y siete áreas; cincuenta hectáreas; cultivado en parte de café en fructificación, y el resto inculco; con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Dolores Flores viuda de Umaña; al Poniente, con terrenos de los señores Salvador Argueta, Abraham Flores, Vicente y Tomás Mayén, quebrada en medio; al Norte, con terrenos de Pablo Sagas-

tume; y al Sur, con terrenos de Salvador Argueta, Abraham Flores, Vicente y Tomás Mayén, y sucesión de Pablo Antonio Castillo; el terreno descrito, no tiene carga real de ninguna especie, ni está en proindivisión, lo hubieron por herencia de su difunto esposo, y padre legítimo Miguel Flores, respectivamente; lo estiman en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria Frontera, a las tres de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Arturo Carrillo V.*—*Claudio A. Medina*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Hilario Mazariego (h.), mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno, situadas en el paraje denominado "Río de Atá", de esta jurisdicción, y las cuales posee hace más de dos años, quietas y pacíficamente, siendo rústicas, de naturaleza fértil y quebradas, estando cultivadas con azote, café y parte incultas. El primer terreno se compone de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial y lo adquirió por compra que hizo de sus derechos hereditarios al señor Venancio Uto Castillo, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de propiedad del solicitante y del doctor don Antonio Alfaro, teniendo por mojones esquineros un árbol de madrecazo al Noreste y al Noroeste un árbol de palguiste; al Oriente, con terreno de Balbino Uto Castillo; al Poniente, con terreno del solicitante y el de Ricardo Uto Castillo, cerco de alambre del solicitante, de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante; teniendo por mojones esquineros: al Sureste, un árbol de ojuate y al Suroeste, un árbol de maquilhuato. El segundo terreno tiene dos hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial y lo adquirió por compra de sus derechos hereditarios a los señores Ricardo y Venancio Uto Castillo, y sus linderos son: al Norte, con terreno del doctor don Antonio Alfaro, teniendo por mojones esquineros al Noreste y Noroeste, árboles de nispero; al Oriente, con terreno de Feliciano García, antes de Abelardo García y sucesión de Germán Paquir, paja de por medio; al Poniente, con terreno de propiedad del solicitante, madrecazo y cerco de alambre del solicitante, de por medio; y al Sur, con terreno de Mateo Girón, teniendo por mojones esquineros al Sureste un árbol de pito y al Suroeste un árbol de marío. El tercer terreno se compone de una hectárea y cuarenta áreas de extensión superficial y lo adquirió por compra de su derecho hereditario al señor Ricardo Uto Castillo y sus linderos son: al Oriente, con finca del doctor don Antonio Alfaro, río Atá, de por medio y sin ninguna mediación, con terreno del solicitante, de por medio; al Norte, con finca del doctor don Antonio Alfaro; al Poniente, con terreno de la señora Juana Chachagua; y al Sur, con terreno de Ricardo Uto Castillo; teniendo por mojones esquineros, al Noreste un árbol de salamate; al Noroeste, un árbol de marío; al Sureste, un árbol de pito, y al Suroeste, un árbol de marío. Los terrenos descritos no están en proindivisión con ninguna persona, no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real y los estima su dueño en dos mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor don Antonio Alfaro que lo es del de Ahuachapán. Si alguna persona se cree con derecho a los mencionados terrenos, que se presente a denunciarlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las once de la mañana del día diez y nueve de junio de mil novecientos veinte.—*Fernando Herrera*.—*Antonio L. Andrade*, Srío. 3

Tomás Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la señorita María Herlinda Castañeda, de veintinueve años de edad, soltera, oficio doméstico, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San Andrés de esta población, que posee quieto y pacíficamente, superficie planificada, de figura irregular, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que le afecte ni está en proindivisión; y mide y linda: al Norte, sesenta y siete metros, setecientos dieciséis milímetros, con solar de doña Encarnación Castañeda; al Oriente, mide treinta metros, noventa y seis milímetros, lindando con solar de don Anselmo Pimentel Morán, calle de por medio; al Occidente, mide cincuenta y ocho metros, ochocientos sesenta milímetros, lindando con solares de Luciano Violante y de Felipe Martínez, cerco de por medio; y el Sur, mide sesenta y cuatro metros, trescientos setenta y dos milímetros, lindando con solar y casa de Angela Pineda y de la señorita Adela Castañeda; todos los colindantes son de este domicilio; en el solar descrito tiene ubicadas dos casas pajizas o techo de paja en regular estado, midiendo la que está a la orilla de la calle, seis metros, sesenta y ocho y ocho milímetros de longitud, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de latitud; y la otra mide cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de longitud, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de latitud, por lo que los estima en dos-

cientos colones, habiendo habido el predio descrito por compra que hizo al señor Sotero Ramírez, que aun vive. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las nueve de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte. | *Tomás Ruiz*. | *Brano Jiménez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Refugio Panameño v. de González, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, se le extienda título de dominio de tres solares urbanos, situados en el barrio de Concepción de esta villa. El primero mide veinte metros novecientos milímetros por cada uno de sus cuatro rumbos y linda: al Oriente, calle de por medio con solar de Enrique Calderón; al Norte, cerco de paja en medio, con solares de Antonio Acevedo y sucesión de Raymundo Aguilar, representada por María Tiznado; al Poniente, con solar de Antonio Acevedo, cerco de por medio; y al Sur, cerco de por medio, con solar de la sucesión de Balbino Reyes, representada por Félix Reyes. El segundo solar mide dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros de frente, por veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros de fondo y linda: al Norte, cerco de por medio con solar de Tomás Reyes; al Sur, con casa y solar de Nicolás Palacios; al Oriente, calle de por medio con casa y solar de la sucesión de Lázaro Palacios, representada por Nicolás Palacios, y al Occidente, cerco de por medio con solar de Eligio Aguirre. El tercer solar, mide: al Oriente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros y linda: con solar de Nemesio López, postes de brotón en medio; al Norte, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros y linda, calle de por medio con terreno de Laureano Murrillo; al Poniente mide diecinueve metros doscientos cincuenta milímetros y linda con solar de Doroteo García, cerco de paja en medio; y al Sur, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros y linda: con solar de Francisco Herrera, cerco de paja en medio. En este solar hay un rancho de tejos ubicado, paredes de adobes de siete metros de largo, por cinco metros de ancho. Todos juntos los estima en trescientos colones; no son predios sirvientes, ni dominantes; no están en proindivisión con otra persona, ni tienen carga alguna que los afecte; lo hubo por herencia de su difunto esposo don Cinesio González. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo*.—*José Calixto Amaya*, Srío. 3

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Joaquín Navarrete, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de tres predios rústicos que posee en el cantón San Antonio de esta jurisdicción. El primero, de cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas, contiene café en una tercera parte y linda: al Norte, camino de San Pedro Nonualco de por medio, con terrenos de Francisco Pineda y sucesión de Rosalío Bonilla; al Oriente y Sur, mediando el mismo camino y brotones de separación, con predios de Tomás Palomo h., y al Poniente; con predio de Pio Gómez, cerco de brotones del solicitante. El segundo de setenta áreas, cultivado de café en el punto La Carbonera del mismo cantón, que linda: al Norte, con propiedad de Eulogio Mena; al Oriente y Sur, con finca de David Ayala, y al Poniente, con terreno de Fernando Bonilla Navarrete; y el tercero, en la misma Carbonera, de setenta áreas, cultivado de café el cual linda: al Norte con predio de Jesús y Fernando Bonilla Navarrete; al Oriente y Sur, con fundos de David Ayala, y al Poniente, con finca de la sucesión de Rosalío Bonilla. Los estima en cuatro mil colones; todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las once de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*José María Aguilar*.—*Deodoro López*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Balbino y Benita Henríquez, el primero jornalero y la segunda oficios de su sexo; ambos mayores de edad y de este domicilio, por sí y en representación de sus menores hermanas Modesta y Ramona Henríquez, solicitando por escrito título de propiedad de dos solares y una casa pajiza urbanas que poseen al extremo Poniente de este pueblo, cuyas medidas y linderos del primer solar son: al Oriente, veintiséis metros cincuenta y ocho centímetros con solares de la Escuela de Niñas y Matilde Torres, calle de por medio; al Norte, veinticuatro metros, con solar de Rafael Menéndez; al Poniente, treinta y un metros ochenta y siete centímetros, con solar de los petricarios; y al Sur, dieciséis metros sesenta centímetros; y dando vuelta por un martillo de diez metros noventa y cuatro centímetros sigue hacia el Oriente en otra extensión de dieciséis metros veinte centímetros, lindando estas vueltas con solar de doña Reginalda

v. de Villeda. El segundo solar mide al Oriente, treinta y tres metros nueve centímetros y linda con solar de Rafael Menéndez y el otro que se trata de titular; al Norte, sesenta y un metros ochenta y seis centímetros, con solares de Laureana Avilés y sucesión Quevedo; al Poniente, treinta y cuatro metros veinte centímetros con la vega del río Caniza; y al Sur, sesenta y un metros ochenta y seis centímetros con solar de Victoriano Henríquez; la casa mide cinco metros de largo por cuatro de ancho. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga, ni derecho real, pero sí proindivisión entre dichos hermanos: los adquirieron por herencia de su finada madre Antonia Henríquez; los tienen cercados de órgano, brotón y alambre y los estiman en trescientos colones. La persona que se crea con derecho a ellos que se presente en forma en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a las tres de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*José Carranza*.—*Teodoro Roque M.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonidas Cruz, de treinta y cuatro años de edad, soltero, sastre y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee por compra que le hizo a la señora Mercedes Cruz, mayor de edad y de este domicilio, en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente por treinta y tres metros ochocientos cuarenta milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con solar de la expresada señora Mercedes Cruz; al Norte, calle de por medio con solares y casas de Antonio Basilio Blandón y Lucía Sánchez, que antes fue de Juana Ayala y Eulogio Sánchez; al Poniente, con solar y casa de Práxedes Quintanilla, antes; hoy de Hipólita Victoria; y al Sur, con solar de Heriberto Soto, que antes fue de la sucesión de Antonio del mismo apellido. En el solar descrito está construida una casa mediagua embarrada de adobe, sobre horcones, de doce varas de largo por ocho de ancho; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima el solicitante en seiscientos colones. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique*.—*León Blandón*, Srío. 3

Fernando Herrera, Alcalde municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Mariano Aguirre Juárez, de treinta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, cultivado en parte con café cosechero y lo demás inculto, situado en el paraje denominado Shinuapán, de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas veintidós áreas y ocho centímetros de extensión superficial y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del solicitante y en parte con terrenos de Sinfonso García, camino vecinal de por medio de Ataco; al Sur, con terreno del mismo solicitante y el de Mateo Girón e Hilario Mazariego, h. y Lola Magaña; al Poniente, con terreno del mismo solicitante que antes fue del doctor Antonio Alfaro; y al Norte, con terreno de la sucesión de don Ovelar Escalante. Sus mojones esquineros son: al Noreste un árbol de calliquimite, y al Noroeste, un árbol de madrecazo; al Sureste, un árbol de cola de páva, y al Suroeste, un árbol de calliquimite y forma curvas un árbol de ojuate y un amate. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a otra persona y lo hubo por compra que hizo a Gregorio Ruiz y Máxima Herrera. Todos los colindantes son de este domicilio. Si alguna persona se creyere con derecho al expresado terreno, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Fernando Herrera*.—*Antonio L. Andrade*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Quintanilla, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee en el valle San Sebastián, de esta jurisdicción, compuesto el primero, de tres manzanas más o menos de extensión, y linda: al Oriente, con el camino vecinal que de esta villa conduce a Santa Lucía; al Norte, linda con terreno de Josefa Andrade, que antes fue de Guillermo Ayala, limitados por este rumbo por cercas de alambre de su propiedad, una parte, y otra de la colindante; al Poniente, con terrenos de José Angel Escobar y Nicolás López, limitados por la quebrada de Orcoño, que queda de por medio; y por el Sur, con terreno de Moisés Quintanilla, divididos por este rumbo, por cercas de alambre de su pertenencia. El segundo terreno se compone de dos manzanas, más o menos, y linda: al Oriente, con la calle vecinal que conduce a Santa Lucía; al Norte, con fundos de Eusebio Alfaro y José Angel Escobar, limi-

tados por este punto, por un zanjo y cercas de alambre de su propiedad; al Poniente, con terreno que fue de la sucesión Guardado, hoy de don José Iraheta. Los mirtos por la quebrada de Orcollo, que queda de por medio; y por el Sur, con terreno de Eusebio Alfaro, divididos por una cerca de alambre de propiedad del señor Alfaro. Los inmuebles descritos no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere subdivisión; los estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don José Iraheta, que es vecino de la ciudad de San Salvador. Y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a primero de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Grande.—Andrés Rodríguez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Alfaro, de cincuenta y tres años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee de buena fe en el punto denominado valle San Sebastián, de esta jurisdicción, compuesta la primera de una manzana de extensión, y linda: al Oriente, con la calle vecinal que conduce a Los Planes de Las Delicias; al Norte, con terreno de Eligio Rosales, limitados por zanjo y palopique de su propiedad; al Poniente, linda con terreno de José Angel Escobar, limitados por un zanjo de su propiedad y por cercas de alambre del colindante; y por el Sur, con fundo de Miguel Quintanilla, limitados por un zanjo de su propiedad. El segundo terreno se compone de dos manzanas y media, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de su propiedad, limitados por un zanjo; al Norte, con terreno de Miguel Quintanilla, cercas de alambre de su pertenencia; al Poniente, con terreno que fue de la sucesión Guardado, hoy de don José Iraheta, limitados por la quebrada de Orcollo de por medio; y por el Sur, con fundo de su propiedad, limitados en una parte por un zanjo. Los inmuebles descritos no tienen cargas ni derechos reales, ni están en subdivisión con ninguna persona; los estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Iraheta, que es vecino de la ciudad de San Salvador. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a dos de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Grande.—Andrés Rodríguez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Baibina Hulza viuda de Fanes, por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas de capacidad, más o menos, situado en el valle del Dulce Nombre, de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quietud y pacíficamente por más de veinticinco años, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, en sesenta y tres metros, con terreno de Pablo Valladares, calle en medio; al Norte, en doce metros, terreno de Pedro Pablo Mariana; al Poniente, en ochenta y dos metros, con el mismo señor Mariana, río de por medio; y al Sur, en doscientos metros veinte centímetros, terreno de Nieves Valladares; que dicho inmueble no lo tiene en subdivisión con otra persona; lo estima en trescientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro: Masahuat, a los nueve de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*M. Luna.—Vicente Cabezas, Srío.* 3

El señor Ascención Campos ha ocurrido a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, contiene un rancho de tejales, sobre horcones y paredes de bajareque, es de forma irregular, y se compone de dos lotes, lindante: al Oriente, con solar de Avelina Campos y otro del solicitante, en veintiocho metros; al Norte, con el de Rosa Rivera, en nueve metros treinta y cinco centímetros; al Oeste, con los de Adela González y Eugenia Castellanos, en treinta y cuatro metros treinta centímetros, línea quebrada; y al Sur, con terreno municipal que sirve de calle, quedando en parte al otro lado el fundo del señor Juan Francisco Luna, en veintidós metros; sirven de mojones piedras enterradas. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a seis de julio de mil novecientos veinte.—*Adolfo Luna.—Juan A. Zelaya, Srío.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Luis Gallegos Ayala, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Silvestre Torres y Magdalena Chávez, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cár-

celes públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de asesinato en la persona de Atanasio Méndez, y al mismo Torres, por lesiones en Candelario Chávez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recomienda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*L. Gallegos A.—E. Manuel Lara, Srío.* 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito del Dulce Nombre de María,

Cita y emplaza al reo ausente Víctor López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar en defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Cándido Brazo. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srío.* 1

LICITACIONES

La Corporación Municipal de la villa de Concepción de Ataco, en sesión ordinaria del cinco de este mes, acordó: sacar a licitación pública la introducción de agua potable al interior de esta villa, la cual se tomará del río llamado Atzumpu, de propiedad municipal. La medida y altura que llevará la salida de agua se le dará al contratista en esta Alcaldía, lo mismo que las demás instrucciones que requiere la empresa y el valor de la obra. Se excita a todos los ingenieros de la República, o cualquiera otra persona, para que presenten sus propuestas a esta Alcaldía hasta el último de este mes.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a siete de julio de mil novecientos veinte.—*Pablo Bautista.—Eusebio Ríos, Srío.* 1

Por acuerdo Municipal se saca a licitación pública el arreglo del empedrado de las tres calles adyacentes al Parque "Rafael Campo", de esta ciudad. Se señala para el remate el día veinte del corriente.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez y diez minutos de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*F. Garza S.—J. Ant. Gutiérrez, Srío.* 1

Por disposición de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reconstrucción del puente de "El Cantil" teniendo como base la suma de trescientos colones, debiendo presentarse las respectivas propuestas hasta el quince de julio próximo, para su remate en la persona que ofrezca mejores condiciones. Alcaldía Municipal: San Agustín, junio 28 de 1920. *Florentín Valdez.—Rafael Villacorta, Srío. Id.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo Municipal fecha dos del corriente, se saca a licitación pública, la refacción del kiosco del "Parque Federal" de esta ciudad, señalándose para la admisión de las propuestas el día último del corriente mes.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chimaltepec, a las dos de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Dolores X. López.—A. García G., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo municipal en sesión de ayer, se saca a licitación pública, el servicio de alumbrado público eléctrico de esta ciudad, y la construcción de tres exustados de hoyo en el edificio municipal y locales de escuelas oficiales; debiendo aceptarse las contrataciones de mejores condiciones para los intereses del Municipio, quince días después de la publicación de este aviso.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apastepeque, a seis de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel Falgout.* 1

Depósitos


El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una junta de bueyes, por ser de dueños y fierros desconocidos, el primero, hoes, herrado con el primer fierro y el segundo herrado con el otro, los cuales tienen por criadores dichos semovientes, los que presentó don Fernando Pasheco, por haberlos encontrado en su hacienda llamada El Jocotal causándole daños el día once del corriente. La persona que se crea con derecho a

dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Gregorio Saravia.—Florentín Herrera, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de fierro y dueño desconocidos, se encuentra en seguro depósito una potranca de color bayo amarillo, patas blancas, herrada únicamente con el fierro de esta figura.....  Dicha potranca fue presentada al poste público por el señor Felipe Robles, por haberle causado daños en sus trabajos de agricultura, en el cantón Las Cruces, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al semoviente mencionado, ocurra con sus comprobantes legales que le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las doce del día veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—*Juan S. Velásquez A.—J. Manuel de J. Cardona, Srío.* 3

Se hace saber: que en la Tesorería Municipal de esta ciudad, se encuentra en depósito el sobrante líquido de la subasta del tero obero de bermejo y blanco, a que se refiere el aviso publicado en el Diario Oficial, número ciento diez, correspondiente al veintinueve de mayo último. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izaco, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*Epifanio Romualdo.—F. Herrera C., Srío.* 3

Subastas

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser dependiosa la conservación de un caballo garafón, colorado, frontino, de dueño desconocido y sin fierro que se distinga y de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta: fue presentado a los postes públicos de esta por el alguacil Silverio Herráiz, por hacer varios días que vagaba por las plazas y calles públicas de esta población, causando varios perjuicios. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en esta Tesorería Municipal, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guacotepe, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veinte.—*Caterino Mejano P.—Pascual Martínez, Srío.* 3

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el 12 de julio

Temperatura media diurna.....	24,4 C.
Máxima.....	34,8 C.
Mínima.....	18,4 C.
Presión media reducida a 0.....	702,2 m.m.
Humedad relativa, media.....	80 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	18,4 m.m.
Evaporación a la sombra, total.....	1,5 m.m.
Rumbo dominante del viento.....	N.
Altura de la lluvia.....	0,4 m.m.
Horas de lluvia.....	0,6 h.
Queclación de la temperatura.....	16,4 °C.
Queclación de la presión atmosférica.....	1,5 m.m.

Cooperativa Sonsonateca Limitada

Se convoca a los señores socios de la Cooperativa Sonsonateca Limitada, para que concurren a la Junta General ordinaria, que se verificará en casa del suscrito, a las siete de la noche del día veintiséis de los corrientes.

Sonsonate, julio de 1920.

El Director,
Eladio Castillo.

3-3

El Banco Occidental

pagará contra presentación del correspondiente Título de acciones, los dividendos que corresponden al semestre vencido el 30 de junio próximo pasado a razón de \$ 4.— (cuatro colones) por acción.

San Salvador, 12 de julio de 1920.

Banco Occidental,
F. Mejía,
Gerente.

3-1

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, jueves 15 de julio de 1920

NUM. 152

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1920

VIERNES 16 DE JULIO:

- 1—Pensiones Civiles y Militares.

SÁBADO 17 DE JULIO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 19 DE JULIO:

- 1—Personal Docente [Escuelas].
- 2—Biblioteca Nacional.
- 3—Escuela de Artes Gráficas.
- 4—Dirección General de Educación y Dependencias.
- 5—Escuela Técnico-Práctica de Señoritas.
- 6—Escuela de Complementación.

MARTES 20 DE JULIO:

- 1—Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda.
- 2—Universidad Nacional.
- 3—Observatorio Nacional.
- 4—Escuela Normal de Señoritas.
- 5—Escuela Normal de Varones.
- 6—Corte Suprema de Justicia.
- 7—Juzgado General de Hacienda.
- 8—Juzgados de 1a. Instancia.
- 9—Laboratorio de Toxicología.

MIÉRCOLES 21 DE JULIO:

- 1—Dirección General de Telégrafos.
- 2—Dirección General de Correos.
- 3—Dirección de Contribuciones Directas.
- 4—Aduana de Fardos Postales.
- 5—Tribunal Superior de Cuentas.
- 6—Dirección de Contabilidad Fiscal.
- 7—Subvenciones y Becas.

JUEVES 22 DE JULIO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Ministerios.
- 3—Gobernación Departamental.
- 4—Oficina de Patentes.
- 5—Academia de Música y Canto.
- 6—Penitenciaría Central.

VIERNES 23 DE JULIO:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Profilaxis Venérea.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
- 7—Oficina de Estadística.
- 8—Palacio Nacional.
- 9—Finca Modelo y Campo de Marte.

SÁBADO 24 DE JULIO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 26 DE JULIO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
- 2—Tesorería General.
- 3—Alquiler de casas.

Tesorería General: San Salvador, 13 de julio de 1920.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pa-

gos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente reforma a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután:

Art. 10.—Por cada carreta con venta que llegue a la plaza,..... C 0.12

Art. 20.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, los impuestos que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional presentaron moción escrita los Representantes don Favio Álvarez Arriaza, don Miguel H. Funes, don David Turcios h., don J. Angel Recinos y doctores don Justiniano Hidalgo y Miguel Pacheco, sobre que se prorrogue por los años de 1921 y 1922, el decreto legislativo por el cual se gravó con el impuesto de veinticinco centavos cada quintal de café que se produzca en la comprensión municipal de Ataco, dado en el año de mil novecientos siete, con el objeto de llevar a cabo la introducción del agua potable a dicha población.

Tramitada la moción conforme a derecho y en atención al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, la Augusta Representación Nacional, en sesión del día 21 del corriente, ACORDÓ: de conformidad; debiendo la Municipalidad de Ataco, recaudar y manejar estos fondos, los que deberá destinar única y exclusivamente en la introducción de agua potable a dicho lugar.

Lo que tenemos el honor de comunicar a

Ud.; para los efectos consiguientes, suscribiéndonos sus muy Attos. y seguros servidores,

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srlo.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.
Palacio Nacional: San Salvador, 12 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, presentó moción escrita el H. Representante doctor Rafael Justiniano Hidalgo, sobre que se le conceda al pueblo de San Buenaventura, un subsidio de mil colones [₡ 1.000.00], para reparar el edificio municipal y la casa de la Escuela de Varones.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación y en atención a las justas razones expuestas por el mocionante, aquel Augusto Cuerpo, en sesión del día diez y siete del corriente, ACORDÓ: de conformidad; debiendo consignarse la partida respectiva en el nuevo Presupuesto que se discute.

Lo que tenemos el honor de comunicar al señor Ministro, para los efectos de ley, suscribiéndonos con toda consideración, muy atentos y seguros servidores,

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

A. González A.,
1er. Pro-Srlo.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Instrucción Pública,
Juan Franco. Paredes.

Continuación de la Trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR., señores Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Arévalo, Andino, Araujo Aguilar, Castro, Cabezas, Escoto, Flores, Funes, González, Domínguez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Mata, Nolasco, Olavarrieta, Pino Arévalo, Quintanilla, Quesada, Revelo, Rivas, Recinos, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión fué aprobada.

Se dió lectura a una nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre que si no media-

re. inconveniente alguno, se digne resolver las proposiciones hechas por dicho Ministerio, con fecha 14 del corriente mes a favor de los señores Tenientes Coroneles Pablo Dubón, Juan Enrique Aberle, Jesús Somoza H. y Francisco E. Ponce, Teodoro Cantón, Rodrigo Hernández Lila, Alberto J. Pinto y Antonio Galdámez R.

Se dió lectura a los siguientes decretos: el que crea nuevos arbitrios a favor de la Municipalidad del Rosario, departamento de La Paz. El que crea nuevos arbitrios a favor de la Municipalidad de Santiago Nonualco. El que crea nuevos arbitrios a favor de la Municipalidad de la villa de Cuyultitán. El que confiere el grado de Teniente Coronel al Mayor Juan López.

Puesta a discusión, fué aprobada la redacción de los siguientes acuerdos: el recaído en la moción del R. Meléndez Arévalo, sobre que se acuerde la mensualidad de cincuenta colones a favor del Director de la Banda de Música del Puerto de La Libertad. El recaído en la moción de los RR. Alvarez Arriaza, Funes, Turcios, Recinos, Hidalgo y Pacheco, sobre que se prorrogue por los años de 1921 y 1922 el decreto legislativo por el cual se gravó con el impuesto de veinticinco centavos cada quintal de café que se produzca en la comprensión municipal de Ataco, dado el año de 1907. El recaído en la solicitud de María Fernanda Diot, sobre que se le dispense el pago de trescientos setenticinco colones ochenticuatro centavos, que le ha tasado la Dirección de Contribuciones directas durante los años de 1917, 1918 y 1919, y que se le exonere del mismo impuesto para en lo sucesivo, en concepto de Directora del Colegio de Niñas "El Sagrado Corazón de Jesús" de esta capital.

Se dió lectura a una nota del Secretario de la Universidad Nacional, en que dicho centro educativo queda enterado de la entrega al señor Rector de dicho centro, del Diploma de Honor, acordado por la Honorable Asamblea Nacional.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del R. Olavarrieta, sobre que no se hagan más aumentos en la Ley de Presupuesto que se está discutiendo.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR., Alvarez Arriaza, Ansaldo, Castro, Lara, Montalvo, Munguía, Moreno, Paredes, Pacheco y Ruiz.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

TRIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR., Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Arévalo, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Escoto, Flores, Funes, González, Henríquez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Moreno, Mata, Nolasco, Olavarrieta, Pino Arévalo, Quintanilla, Quesada, Revelo, Recinos, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos, Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Se dió lectura a los siguientes decretos:

el que reforma y adiciona la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; el que adiciona y reforma la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután.

Puesta a discusión, fué aprobada la redacción del acuerdo por el cual se subvenciona con ciento cincuenta colones mensuales, la Escuela Nocturna Mixta de Comercio y Hacienda, que en esta ciudad dirige don Samuel E. Mármol.

Don José Simó, pide que se ascienda al grado inmediato, al Mayor Julio César Calderón. La Liga de Amigos "Cinta Roja," de La Unión, pide que se ascienda al grado inmediato al Mayor J. Ricardo Dheming. La de Fernando Castillo Estrada, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Carlos Castillo. Pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se envió a la Honorable Corte Suprema de Justicia, el Proyecto de Ley Monetaria, propuesto por el señor Ministro de Hacienda, para que se sirva emitir el informe correspondiente.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de Desiderio Alas, contraída a que se le asigne una pensión por los servicios que ha prestado en diferentes Ramos de la Administración Pública. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Legislación: el recaído en el Proyecto de Ley enviado por el Ejecutivo sobre instituir una Comisión Bancaria permanente. Pasó a la Comisión de Legislación.

Con algunas observaciones, fue aprobado el Proyecto enviado por el Ejecutivo, sobre reformar la Ley del Matrimonio Civil. En la discusión tomaron parte los RR. Hidalgo, Revelo, Henríquez, Barrios Quesada y Moreno.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Guerra: el favorable recaído en la proposición del Ministerio de la Guerra, sobre que sean ascendidos al grado inmediato los: Tenientes Coroneles Antonio Galdámez R., Rodrigo Hernández Lila, Alberto J. Pinto, Pablo Dubón y Jesús Somoza H. Comisión de Hacienda: el recaído desfavorablemente, en la solicitud de las Municipalidades de Sensuntepeque, Guacotecti, Villa de Dolores, Salcoatitán, Teotepeque, Talnique, Santo Tomás, Paleca y Apopa, sobre que se les concedan subsidios y cañería. A moción del R. Hidalgo, se reconsideró lo aprobado en el anterior dictamen y vuelve a la misma Comisión para que abra nuevo dictamen. El recaído en la moción del R. Olavarrieta, sobre que no se hagan más aumentos en el Presupuesto General de Gastos para el año fiscal de 1920-1921.

Se puso a discusión y fue aprobado el Proyecto de Ley enviado por el Ejecutivo sobre reformas a los Artículos 1440 y 1957 del Código Civil.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Ansaldo, Castro, Lara, Montalvo, Munguía, Paredes, Pacheco, Ruiz y Rivas.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1920

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul *ad honorem* de El Salvador en Marsella, Francia, al señor Jules Galula.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS

DE LA

Unión de Mecánicos de El Salvador

Fundada en la ciudad de San Salvador

CAPITULO I

Fundación, objeto y lema de la Sociedad

Art. 1o.—La Sociedad reconoce como principal fundamento, la confraternidad y la emancipación del obrero; no se mezclará en asuntos políticos ni religiosos; desconoce toda influencia extraña que afecte o pueda afectar, directa o indirectamente, sus intereses, y constituye una escuela de enseñanza mutua, para que el obrero sea apto, honrado y practique la justicia.

Art. 2o.—Su principal objeto contiene:

I.—Fraternizar al obrero mecánico sin distinción de nacionalidad;

II. Educar al obrero en la temperancia, ilustración, ahorro y moralidad;

III. Trabajar por el mejoramiento material en general y el pecuniario en particular, del obrero mecánico asociado, procurando la retribución y prerrogativas a que tenga derecho, conforme a sus aptitudes y a la más estricta justicia;

IV. Auxiliar a sus asociados cuando se imposibiliten para trabajar, o a sus familias cuando ellos fallezcan, en la forma que establezcan los Reglamentos de la Sociedad;

V. Protegerlos en los conflictos que se les presenten con los patronos o sus representantes;

VI. Aceptar y solicitar relaciones de las sociedades que persigan idénticos fines, conservando siempre su independencia.

Art. 3o.—Tiene por lema "Unión, Progreso y Emancipación."

CAPITULO II

Medios para su objeto

Art. 4o.—Tendrá por medios:

I. Acoger en su seno y bajo un mismo gobierno, a todos los mecánicos nacionales y extranjeros, siempre que comprueben con certidumbre que no pertenecen o no están afiliados a alguna otra Sociedad cuyos ideales estén en pugna con los que persigue esta Unión;

II. Establecer en la República tantas dependencias como sean necesarias, para el desarrollo de la Unión; constituyendo todas entre sí, una sola colectividad;

III. Celebrar tanto en la Matriz como en las Sucursales y Secciones, conferencias instructivas para el obrero mecánico;

IV. Tener en todas sus dependencias, un Comité de Propaganda que se acerque a los

mecánicos no unionistas, para darles a conocer nuestras bases constitutivas, estatutos y reglamentos, a fin de atraerlos a la Unión;

V. Tener un órgano que difunda la enseñanza y comunique entre sí a sus coasociados, por medio de la idea.

Art. 5.—Considerará contrarios, a todos los que obstruyan sus trabajos, perjudiquen o denigren a sus socios, defrauden sus intereses o, en cualquier forma, atenten contra ella o los suyos, fuera de la razón, el derecho y la justicia. Procederá contra quienes le sean adversos.

CAPITULO III

Gobierno de la Sociedad

Art. 6.—La Sociedad será gobernada por un Consejo de Delegados, formado con dos representantes por cada una de sus Sucursales, lo más genuinamente selectos que sea posible, Consejo que radicará en la Matriz de la Unión.

Este Consejo se hallará reunido en la Matriz, desde la primera semana del mes de junio y durará en sus funciones un año.

En su sesión inaugural, se erigirá en colegio electoral, para designar el personal siguiente:

- a] Un Comité de Trabajo;
- b] Un Presidente General;
- c] Un Secretario-Tesorero General;
- d] Un Secretario de Relaciones;
- e] Un Secretario de Reglamentación;
- f] Un Secretario de Hacienda;
- g] Un Secretario de Justicia;
- h] Un Secretario de Organización y Propaganda.

Art. 7.—La elección del Comité y Presidente General podrá recaer, ya sea en alguno de los miembros del Consejo de Delegados o en cualquiera de los miembros de la Unión en general, que, por su probidad, honradez y facultades morales, sea acreedor.

Art. 8.—Los funcionarios electos de entre los miembros del Consejo de Representantes, no perderán la representación de sus respectivas Sucursales.

Art. 9.—Al recaer el nombramiento del Comité General en alguno de los Delegados al Consejo General, será sustituido por un representante, electo por la Sucursal a que pertenezca.

CAPITULO IV

Deberes y atribuciones del Consejo de Delegados.

Art. 10.—Son deberes y atribuciones del Consejo de Delegados:

I. Procurar en su esfera de acción, el adelanto material, moral e intelectual de los asociados, sosteniendo con firmeza la Unión, llevando a cabo la confraternidad obrera;

II. Cumplir y hacer cumplir estrictamente las leyes que rigen a esta Colectividad;

III. Velar por el progreso y bienestar de todas las dependencias de la Unión, prestandoles su ayuda en todo caso;

IV. Procurar el establecimiento de Sucursales o Secciones en los lugares que no existan;

V. Proporcionar mensualmente a todas las dependencias de la Unión, los datos del estado general de ella;

VI. Erigirse en Gran Jurado cuando el Secretario de Justicia lo solicite, y dar su fallo, el cual será irrevocable;

VII. Constituirse en Gran Jurado, en caso de cualquiera acusación, presentada ante el Consejo del Gobierno General, por conducto del Secretario de Justicia, en contra de alguna dependencia, por uno o va-

rios miembros de la Unión, para conocer y dilucidar la acusación presentada; fallando en definitiva, con arreglo a la más estricta justicia;

VIII. Revisar la autenticidad y legalidad de las credenciales de los nuevos Delegados, aceptando desde luego a los sucesores que acrediten;

IX. Proveer a las Sucursales, de ejemplares de las leyes, libros para sus distintas oficinas, papel, sobres, sellos, esqueletos y formas para la documentación oficial, libretos para cuotas y cuanto deba ser de uso general;

X. Seguir informativo a los que abandonen sus cargos sin causa justificada;

XI. Declarar la cesantía de los omisos en el cumplimiento de sus deberes;

XII. Estudiar los presupuestos de gastos generales y locales y aprobarlos;

XIII. Extender cartas-patente a las sucursales establecidas y que se establezcan;

XIV. Obligar a las sucursales a nombrar sus representantes ante el H. Consejo Directivo;

XV. Resolver todo caso urgente no previsto en estas leyes; justificando ampliamente, ante la Sociedad, la causa de su determinación, sin previa consulta a las dependencias;

XVI. Aceptar la responsabilidad que resulte de un mal acuerdo, por el cual se perjudiquen los intereses generales de la Unión;

XVII. Entregar los respectivos cargos, inmediatamente después de terminar su período, el nuevo Consejo;

XVIII. Celebrar por conducto del Comité General de Trabajo, tratados y convenios con las empresas industriales del país, para asuntos del trabajo y franquicias a los obreros mecánicos;

XIX. Vigilar debidamente la administración de los fondos y bienes comunes de la Sociedad;

XX. Celebrar juntas ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán semanales y las extraordinarias según lo requieran los asuntos;

XXI. Resolver los asuntos del Consejo General, por la totalidad de sus miembros, excepto si falta alguno por causas de fuerza mayor;

XXII. Dar sus acuerdos cuando menos por las dos terceras partes de sus miembros. De otro modo no serán obligatorios;

XXIII. Nombrar, de entre los miembros de la Unión, las comisiones necesarias para el mejor orden y tramitación de sus asuntos;

XXIV. Nombrar del personal que integre la Matriz, los Representantes del Gobierno General ante las dependencias de la Unión;

XXV. En caso de que se dificulte permutar los Representantes del Gobierno General ante las dependencias, nombrarlos de entre el personal que integra las mismas;

XXVI. Celebrar el segundo domingo de junio una sesión solemne para dar posesión de sus puestos a la Directiva del mismo;

XXVII. Tratar siempre con intervención del Comité General de Ajustes, todo asunto con las Empresas o sus representantes.

CAPITULO V

De los socios.

Art. 11.—Requisitos para ingresar o reingresar a esta Corporación:

I. Ser mayor de 21 años, o, en caso contrario, estar autorizado por la ley o por sus padres o tutores;

II. Ser de reconocida moralidad e ideas progresistas, tener la clasificación cuando

menos de obrero de tercera, con el sueldo estipulado en el taller en que trabaje, estar empleado al solicitar su ingreso y saber leer y escribir;

III. Sujetarse al examen de un jurado calificador, que le extenderá un certificado conforme a sus aptitudes;

IV. No haber sido expulsado de otra Sociedad o de algún taller, por causas infamantes comprobadas;

V. Solicitar por escrito, en el esqueleto que proporcionará la Secretaría respectiva, su ingreso a la Corporación; debiendo estar apoyada dicha solicitud, por dos socios mecánicos de primera, activos, al corriente de sus pagos y quienes garantizarán la conducta del solicitante, al hacer su solicitud;

VI. Entregar en el momento de ser admitido, un colón por matrícula, un colón por defunción y un colón por los primeros dos meses. El Secretario le entregará al nuevo socio un reglamento de esta Corporación debidamente legalizado;

VII. Estudiar en unión del Comité de Propaganda las bases constitutivas, estatutos y reglamentos de esta Corporación;

VIII. Ser aceptado por mayoría de votos por lo menos, en la Junta en que la Comisión investigadora rinda su informe;

IX. Otorgar su protesta solemne conforme al ritual que la Unión establece.

Art. 12.—Para reingresar se requiere:

Cumplir con el artículo 11 de estas bases y cubrir dos terceras partes de su adeudo a la Tesorería respectiva; quedando sujeto a las prerrogativas de un ingresante. Dicho pago deberá hacerse en un plazo no mayor de sesenta días.

CAPITULO VI

Deberes que contraen los socios para con la Sociedad.

Art. 13.—Son deberes de los socios:

I. Cumplir y hacer cumplir fielmente las bases constitutivas, estatutos y reglamentos, que rigen a esta Sociedad, así como todos los acuerdos que legalmente emanen de estas leyes y de la Unión;

II. Desempeñar con fidelidad y exactitud, todas las comisiones que se les confieran, para el buen nombre, progreso y gobierno de esta sociedad; no pudiendo delegar sus facultades en ningún otro socio;

III. Conservar en su poder el libro de cuotas, el cual deberá estar invariablemente al corriente y de conformidad con el registro respectivo;

IV. Trabajar por el engrandecimiento de la Sociedad y defender el buen nombre y honra de ella;

V. Comprar el distintivo de la Sociedad en la Tesorería respectiva, al ingresar, y usarlo en todos los actos oficiales. Devolviéndolo al separarse de la Unión, previo reintegro de su importe;

VI. Respetar los acuerdos de la Mesa Directiva, siempre que emanen de las facultades que conceden a sus funcionarios estas leyes;

VII. Instruirse mutua y personalmente, haciéndolo de preferencia en los conocimientos del oficio;

VIII. Avisar por escrito a la Secretaría respectiva, cuando cambie de domicilio o taller, cuando se ausente de la dependencia a que pertenezca, cuando esté imposibilitado para trabajar y cuando cese la imposibilidad;

IX. Cuidar las herramientas, ya sean particulares o del taller;

X. Suscribirse al periódico, órgano de

esta Corporación, así como colaborar para el mismo;

XI. Ser cumplido en su trabajo y portarse correctamente, para el buen nombre de la Unión;

XII. Dar aviso a quien concierna cuando vaya a ser destituido algún coasociado por cualquier motivo, para que se tomen las medidas necesarias;

XIII. Aceptar el nombramiento de conferencista, a fin de instruir por este medio a sus consocios;

XIV. Concurrir con regularidad a las conferencias o cátedras, observando en ellas la mayor atención y compostura;

XV. Dar aviso al Comité de trabajo cuando tengan conocimiento de que existen vacantes en algún taller;

XVI. No consentir el menoscabo injustificado de su dignidad, aceptando disminución de sueldo;

XVII. No trabajar por sueldo menor, según su categoría, del establecido por la tarifa de jornales de la Unión;

XVIII. Cerciorarse, antes de apoyar una solicitud de ingreso, si el solicitante reúne los requisitos expresados en el Art. 11;

XIX. Pagar sus cuotas ordinarias, adelantadas, siendo éstas de cincuenta centavos;

XX. Pagar una sola cuota extraordinaria de aniversario a discreción de la dependencia a que pertenezca, pago que deberá verificarse dentro del mes de marzo;

XXI. Pagar en caso de retiro o fallecimiento de algún socio, la cantidad de un colón para auxiliar al interesado o a sus deudos más cercanos legalmente comprobados, o a quien en su carta testamentaria designe;

XXII. Hacer sus pagos con la más estricta puntualidad en la dependencia donde residan o en la más cercana;

XXIII. Encabezar todo escrito social, con el nombre de la Sociedad, anteponiendo a la fecha el lema de la misma;

XXIV. Cuando por algún motivo desee separarse de esta Corporación, pedir ineludiblemente por escrito su retiro, reclamando acuse de recibo; requisito sin el cual, la Sociedad se reserva el derecho de exigirle el entero de su adeudo, así como la responsabilidad legal que ante los tribunales proceda;

XXV. Pasar a la Secretaría respectiva, una constancia por escrito cuando reciba algún beneficio de la Unión, la que se publicará en el órgano de la Sociedad;

XXVI. Informarse previamente sobre las aptitudes de sus coasociados a fin de poder dar su voto con acierto en las elecciones;

XXVII. Estar perfectamente enterados de las leyes vigentes, conservar en su poder un ejemplar y pagar veinticinco centavos por cada copia que deseen adquirir.

CAPITULO VII.

Derechos de los socios.

Art. 14.—Los socios tienen derecho, al otorgar la protesta de ley:

I. Al ser reconocidos:

a) A tener voz y voto en las Juntas Generales;

b) A solicitar se nombre un Jurado calificador para ascender de categoría en su oficio, según sus aptitudes, pudiendo solicitarlo cada año;

II. A los tres meses de inscritos:

A que se les exima del pago de cuotas por el tiempo que duren imposibilitados para trabajar por enfermedad;

III. A los seis meses de inscritos:

a) A que se les exima del pago de cuotas

si permanecen sin trabajo hasta por tres meses;

b) A ser electos funcionarios de la mesa Directiva;

c) Al auxilio por defunción o retiro por accidente, de conformidad con el Art. 13, fracción XXI;

IV. A los diez años de servicio sin interrupción:

a) Al auxilio de retiro por decrepitud;

b) A ser agraciado con el título de distinguidos.

V. A los quince años de servicio sin interrupción, a que se les exima del pago de cuotas, quedandó en uso pleno de sus derechos;

VI. Todo socio tiene derecho desde el momento de ser inscrito:

a) A solicitar de los Comités Locales o General, el arreglo de los asuntos y dificultades que se les presenten en los talleres;

b) A solicitar de la Directiva, las juntas generales que justificadamente crean necesarias;

c) A que cuando haya alguna acusación en su contra, ante el Secretario de Justicia, ser notificado para que nombre su defensor o él mismo haga su defensa;

d) A apelar de la sentencia que crea no ha sido ajustada a la más estricta justicia, o a que, si nota irregularidades en los procedimientos, dicha causa sea revisada por el Consejo General.

CAPITULO VIII.

Deberes de la Sociedad para con los Socios.

Art. 15.—Son deberes de la Sociedad para con los socios:

I. Procurar por medio de conferencias, cátedras y todos los medios a su alcance, instruir a los socios, de preferencia en los conocimientos del oficio;

II. Procurar constantemente que sus afiliados gocen de sus derechos y garantías;

III. Procurar aumento de sueldo a sus coasociados, valiéndose para este objeto de cuantos medios legales estén a su alcance;

IV. Procurar ocupación de mayor categoría a los socios, según sus aptitudes y que a juicio de un jurado calificador lo merezcan;

V. Procurar cambio de lugar de trabajo a los asociados, cuando presenten pruebas que justifiquen serles necesario dicho cambio;

VI. Entregar como auxilio de defunción o retiro, al socio que por accidente o decrepitud se inutilice para ejercer su oficio; o a sus deudos más allegados, legalmente comprobados o a quien en su carta testamentaria designe, la cantidad de un colón por cada socio activo;

VII. Pagar a la mayor brevedad posible y por conducto de la dependencia más inmediata, el auxilio de defunción o retiro, de conformidad con la fracción anterior;

VIII. Eximir al socio que enferme, y que por ese hecho esté imposibilitado para trabajar, del pago de cuotas, de conformidad con el Art. 14 inciso II, siempre que dicho socio dé aviso como lo previene el Art. 13 fracción VIII;

IX. Cumplir con todas sus obligaciones de conformidad y recíprocamente al cumplimiento que los socios den a las suyas.

ARTICULO ADICIONAL

Mientras no haya establecidas por lo menos cuatro Sucursales, la Directiva de la Matriz asumirá las funciones del Consejo de Delegados.

San Salvador, quince de febrero de mil novecientos veinte.

Juan Quintanar, Presidente; Santos C. Chacón, Vicepresidente; Jesús M. Ramírez, 2o. Vocal; Arturo Varela R., 3o. Vocal; Arturo Ramírez, 4o. Vocal; Marcelino Funes C., Srío. 1o.; Antonio Montalvo, Srío. 2o.; G. A. Contreras, Tesorero; Joaquín Escamilla, Francisco García, José Quintanar, José Dolores Arévalo, Pánfilo Parrales C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los anteriores Estatutos de la "Unión de Mecánicos de El Salvador"; compuestos de quince artículos generales y un adicional, y concederles el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Gobernador departamental y Presidente de la Junta de Fomento de la ciudad de San Vicente, ACUERDA: nombrar 10 y 20 vocales, respectivamente, de aquella Corporación a los señores Dr. José Mejía y don Carlos Martínez Castro, en subrogación de los señores don Octavio Miranda y Dr. Rodolfo Benjamín González, a quienes se rinden las más expresivas gracias por sus servicios. Se ruega a los nuevos miembros de la Junta la aceptación del cargo.—Comuníquese.

— (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Estupinián.

DOCUMENTOS OFICIALES

Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 9 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trascribir a U. la comunicación que dice:—"Señor Presidente del Consejo:—Tengo a bien informar a U. de los trabajos de aseo, fumigación, desinfección y petrolización de la ciudad capital, durante la semana que terminó el 4 de julio corriente, de la manera que sigue:

Solares de habitación visitados: 234.
365 metros cuadrados de pantanos en los cuales se gastaron:

24 litros de petróleo.

El mesón "Dominguez" se fumigó, habiéndose gastado: 5 litros de alcohol, 72 kilogramos 640 gramos de azufre, 116 litros de creolina; almidón y papel: 14 kilogramos.

Se asearon 14,821 metros cuadrados de solares, habiéndose sacado 37 metros cúbicos de basuras y 2 metros cúbicos de rípios.

Se visitaron 15 Escuelas y Colegios.

El número de personas vacunadas es de 1,788.

El servicio se ha hecho con: 3 agentes sanitarios médicos, 3 inspectores de Higiene, 1 caporal, 15 operarios y 2 carretas.

Se gastaron en operarios \$ 234.56 y en materiales \$ 238.62, dando un total de \$ 473.18.

Soy de U. con todo aprecio att. s. s.—

Franc. Espinal.—Vocal Ingeniero.—Rubricado”.

Lo que elevo a su conocimiento, suscribiéndome del Sr. Ministro muy atento y servidor.

G. Trigueros.

Al señor Ministro de Gobernación.—
E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Normal” y “Santa Lucía”.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 13 de julio.—Hoy a las 11 y 30 a. m., zarpó con destino a Corinto, el vapor N. A. *Senator*, de 2,482 toneladas de registro, con 82 hombres de mar, al mando de su capitán M. A. Schat, en el mismo orden, llevando de este puerto 1,566 bultos, 2 sacos, y a los pasajeros Alejandro Minero, Domingo Villaga, Rosendo Díaz, Carmen Paz, Carmen Valenzuela, Lidia González y Dolores Rueda, para San Francisco California.

La Libertad, 14 de julio.—Hoy a las 7 p. m., zarpó con destino a Acajutla, el vapor *Fairhaven*, en el mismo orden, llevando de este puerto 79 bultos de café, sin correspondencia ni pasajeros.

La Libertad, 14 de julio.—Anoche, a las 6.30, zarpó con destino a Acajutla, el vapor *Rainier*, sin carga, pasajeros ni correspondencia.

La Unión, 14 de julio.—Anoche, a las 12 p. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor *Reinter*, sin llevar carga ni pasajeros de este puerto.

Acajutla, 15 de julio.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *Fairhaven*, procedente de La Libertad, 1,087 toneladas de registro, con 29 hombres de mar, al mando de su capitán A. L. Laué. Patente limpia.

Acajutla, 15 de julio.—Hoy a las 7 a. m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor N. A. *City of Paris*, de 2,162 toneladas de registro, con 85 hombres de mar, al mando de su capitán A. Thompson, en el mismo orden, llevando de este puerto 2,745 bultos de mercaderías.

La Libertad, 15 de julio.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *Senator*, procedente de Corinto, de 1,450 toneladas de registro, con 88 hombres de mar, al mando de su capitán M. A. Schat. Trajo para este puerto 82 bultos de mercaderías, sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

A la misma hora fondó el vapor N. A. *Point Bonita*, procedente de Anón, de 2,669 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán Chas Porta. Trajo para este puerto 2,192 bultos de mercaderías, sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 13 DE JULIO

Hotel Términos.—Salieron: Dr. Raúl Ramos, para Sonsonate; Dionisio J. Guerrero, para Santiago María; Carlos Molina, para San Vicente.

Hotel Occidental.—Entró: María R. Valencia, de Cojutepeque. Saló: Nefalí López, para Cojutepeque.

DÍA 14 DE JULIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Max. Rober y B. Raouon, de El Divisadero. Salieron: Dr. Miguel Villeda y Juan B. Gómez, para Sonsonate.

Hotel Italia.—Entraron: Antonio L. Bardugo y Simón Galmerón, de Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: José L. Dueñas y Ismael Dueñas, de Coatepeque. Saló: Olivia de Peñate, para Sonsonate.

Hotel Granada.—Entró: Juan Castro, de Coatepeque. Saló: Juan G. Cartagena, para Ishustán.

Hotel Términos.—Entró: Dr. Gerardo Barrios, de Sonsonate. Salieron: Jorge Zaldívar, para San Miguel; Gustavo d'Aubuisson, para La Libertad.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado*: A. Cagual, P. Angel Cruz, Juan Cortés, Juana Grande, Marta M. Escalante, Pilar Hernández, Secundino Méndez, [2], Dr. José M. Palacios, María Teresa Pordomo, Teresa Salgado, Manuel Sing, Adelaida Vega y María Antonia Rivera.

Ausentes:—David Alvarado, Luis L. Bustamante, Concha Choto Panameño, Gral. Félix R. Cristales, Sebastián Flores, Godofredo García, María y Dolores Jiménez, Zoilo A. Mendizábal, Enrique Ochoa, Dolores Samayoa, Coronel Jesús Somoza, Valentín Villafuerte.

CURADURIAS

El infrascrito Juez, Avisa: que por auto fecha de ayer, ha sido nombrada tutora interina de las menores María Olivia y Mercedes Aminta García, la abuela de éstas, señora Ascensión Ortíz. Se citan con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima, Art. 840 Pr.

Librado en el Juzgado de Paz de Soyapango, a los seis días del mes de julio de mil novecientos veinte.—*Domingo Rivera*.—*P. Molina Chicas*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa, Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez de la mañana del día veintiocho de junio corriente, ha sido nombrado de oficio, curador de los menores Juana, Juan Angel y Moisés Rodríguez, el señor Eufrecliano Martínez. Lo que se hace saber al público para que dentro del término de ley se presenten las personas que se crean con derecho a la curaduría en referencia.

Librado en el Juzgado de Paz: Tejutla, a las dos de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Anselmo Pérez T.*—*Gustavo Rivas*.—Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez de Paz de esta población, Hace saber: que a las nueve de la mañana del día de ayer, por auto proveído por este Juzgado, se declaró yacente la herencia del difunto Florentino Cárdenas, por haber ocurrido más de quince días de abierta la sucesión, sin presentarse ninguna persona aceptando la herencia o una cuota de ella, nombrándose interinamente curador para que represente la sucesión a don José Félix Franco Alemán; por lo que cito con quince días de plazo a los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de Paz: Antiguo Cuscatlán, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.—*José María Rosa*.—*Felipe de J. Arriaza*, Srio. 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha sido nombrado tutor interino de los menores Rogelio Enrique Bonifacio, María Victoria Amada y José Ricardo León Escobar, al doctor Porfirio Alejandro Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día treinta y uno de enero de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña*.—*Mariano A. García*, Srio. Int. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las dos de la tarde del día veintinueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de don Julio Andrade, que falleció el doce de julio de mil novecientos dos, en esta ciudad, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Martina Hernández viuda de Andrade y de su hija María Elvira Andrade, a quienes se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos*.—*Juan Francisco Luna*, Srio. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Narcisca Ramírez, de cuarentinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de extensión o sean ciento sesenta áreas poco más o menos, situado en el punto Cerro de las Pilas, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Julián Martínez, Gabriel Posán y sucesión de Luis Méndez, limitados por un rancho que queda de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Salvador López, limitado por un palopique que queda de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Adolfo Miranda y terreno de José A. Parada, limitados por dos mojones esquineros que son un izote y un zorrillo; y por el Sur, con terreno del mismo don José A. Parada, limitados por cercos de palo pique y zanjo en línea recta; el fundo descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que pesen sobre él, y los colindantes son de este domicilio, y lo estima la interesada en trescientos

colones. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ocoquilta, a siete de julio de mil novecientos veinte.—*José Ma. Cobarr h.*—*Andrés Rodríguez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo Contreras, como apoderado general de la señora Manuela Jiménez viuda de Cárcamo y señorita Clotilde Cárcamo, solicitando título de un terreno rústico, denominado San Ignacio, situado en las afueras del barrio de San José de esta ciudad, de la capacidad de seis y media hectáreas aproximadamente y de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio, con terrenos que fueron de Ireneo Jiménez e Inés Martínez, hoy de la sucesión de Ignacio Cárcamo o de las solicitantes y con terreno de Ramona viuda de Rodríguez, línea quebrada; al Norte, con terrenos que fueron de Petrona Campos y de Francisco Aguilera, hoy de Dolores Aguilera viuda de Avila y del doctor Tomás García Palomo, línea quebrada; al Poniente, en línea quebrada, con terrenos que fueron de Vicente Martínez y Dorantes y Ojeda, hoy de las solicitantes y de don Miguel Dueñas; y al Sur, en línea quebrada, con terrenos que fueron de los mismos señores, después Salvador Chávez, Alejandro Salazar e Ireneo Jiménez, hoy del mismo don Miguel Dueñas, de doña Hortensia Salazar de Peralta y don Francisco Quiñónez, camino de por medio. En el terreno descrito, no hay otros poseedores proindiviso. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos*.—*Juan Francisco Luna*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Antonio Miranda, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y árido, sin carga real ni proindivisión con otra persona, que posee de buena fe en nombre propio quieto y pacíficamente hace más de diez años, compuesto de dieciséis hectáreas de medida superficial, situado en el Momorrás, de esta jurisdicción, que linda: por el Oriente, con terrenos de Jerónimo Murúa; al Norte, con terrenos de Camilo y Antonio Arévalo y sucesión de Juan Cruz, quebrada y zanjo de por medio; al Poniente, con posesiones de Camilo Arévalo y Jerónimo Murúa; y por el Sur, con posesiones de Clotilde Landaverde, Virginia Pérez, Atanasio Portillo y Elisandro Arévalo, cerco de zanjo y piedra de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*Hermán Ochoa*.—*Toribio Landaverde*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Daniel Monge, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico; de calidad fértil, situado en el punto llamado Loma de Tiltipeque, de esta jurisdicción, de ochocientas áreas de superficie, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Simón Pérez, calle de San Pedro Masahuat y cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de dicha sucesión Pérez y Petrona Monge, cerca de alambre y quebrada de por medio, con los primeros, y cerca de alambre con la segunda; al Poniente, con terrenos de la misma Petrona Monge, camino vecinal de por medio; y al Norte, con fincas de Valentina Alegria y Luciano Funes, calle de por medio. Estima el predio descrito en tres mil colones, no es dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga real ni proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término que marca la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, julio diez de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara*.—*M. Pineda*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelino Barillas, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano y casa, sitos en el barrio de Concepción de esta villa; el primero tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diecisiete metros trescientos dos milímetros y linda con solar de Gregorio Portillo; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros, con solar y casa de Tibaricio Flores, calle de por medio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, con solar de Santos Rosales; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros y linda con solar de Rafael

Barrera, mojonado con izotes; siendo los colindantes de este vecindario, y la casa tiene cinco metros dieciséis milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de fondo, inclusive el corredor, techo de tejas, de marco y forrada de tabla. Estos inmuebles no tienen servidumbre, carga ni derecho real de ajena pertenencia, y los hubo el solicitante, el solar por haberlo comprado a la señora Reyes Alvarado, viuda de Rosales, y la casa por haberla construída con sus propios fondos. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, junio veintitrés de mil novecientos veinte.—*Jesús Canales Najarro*.—*Fernando Feussier*, Srio. 1

El señor Octaviano Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en Los Pajales, de esta jurisdicción, de una hectárea, cinco áreas de extensión, con estos linderos: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con el de Florencio Pérez, mojonos esquineros, pitos; al Poniente, Juana Méndez y Reyes Pérez, mojon un papaturro; y al Sur, Reyes Pérez, quebrada de por medio. Lo hubo por compra a Juan Méndez y lo tiene libre de todo gravamen, carga o derecho real de ajena pertenencia, y lo estima en doscientos colones. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Rogelio Benito*.—*Isidoro Villeda*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Pablo Miranda, pidiendo a nombre propio, título de propiedad de un solar y una casa de tejas construída sobre horcones, en el barrio de San José de esta villa, que fué de Luis Miranda, de quien los hubo el solicitante por compra que le hizo el siete de abril de mil novecientos diez y ocho. Tiene por linderos: al Oriente, la calle de automóviles y mide diez y siete metros doscientos setentisiete milímetros; al Norte, un solar de D. Felipe Fernández y consta de treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros; al Poniente, un solar de Concepción Guidos y consta de veinte metros novecientos milímetros; y al Sur, la misma calle de automóviles y consta de treinta y cuatro metros doscientos setentisiete milímetros. No tiene proindivisión, derecho o carga real que pertenezca a otra persona; habiendo fallecido el vendedor. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de D. Felipe Fernández, que se ignora su paradero. Todo el inmueble lo estima el solicitante en doscientos pesos colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley, a deducirlo legalmente.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a las cuatro de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos veinte.—*N. A. Valladares*.—*Juan J. Rojas*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Prudencio Hernández, solicitando en nombre propio título de un terreno rústico, situado en la Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas, de superficie, que linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de don Cifunaco Jiménez; al Norte, con terreno de María Ventura, brotales de por medio; al Poniente, con predio de Pascual Flores; izotes de mujer; y al Sur, con terrenos del doctor Joaquín A. Hernández, río de Atimesaya de por medio. Lo hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, julio ocho de mil novecientos veinte.—*G. A. Argueta*.—*I. A. Santos*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Mercedes Borja, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, como de dos y media manzanas, o sea una hectárea y setenta y cinco áreas, situado en el cantón del Cimarrón, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con el pantón de dicho valle; al Norte, camino de "Las Laletas," de por medio, con terrenos del doctor Claudio Ochoa; al Poniente, cerca de por medio, con terrenos de la sucesión de Federico Galeano; y al Sur, con otra porción de terreno del mismo doctor Claudio Ochoa, que forman la Hacienda "San Luis del Coyolar;" y lo adquirió por compra que le hizo hace como siete años, al señor Edúvigis Peña, desde cuyo tiempo lo posea de buena fé como áncora y exclusiva dueña, sin proindivisión, derecho ni carga real. No tiene nombre especial; siendo sirviente por los rumbos Norte y Poniente, y está acotado por todos sus rumbos; estimándolo su propietaria en la cantidad de cuatrocientos pesos colones y cuyos colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo en la forma legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a la una de la tarde del día quince de mayo

de mil novecientos veinte.—*N. A. Valladares*.—*Juan J. Rojas*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Bonilla, de treinta años de edad, agricultor y vecino de Tepecoyo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de zacate, de dieciséis manzanas de extensión equivalentes a once hectáreas veinte áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de la Hacienda "San Fernando," de don Miguel Dueñas; al Norte, con los de don Jeremías Regalado y Gabriela viuda de García; al Poniente, con los del mismo señor Regalado; y al Sur, con los de don Procopio Mejía, siendo la colindante señora de García, de este vecindario, señores Dueñas, de San Salvador, Regalado y Mejía, de Tepecoyo, cercado por todos sus rumbos, de propiedad del solicitante, no tiene servidumbre, carga ni derecho real de ajena pertenencia, está situado en el lugar denominado "El Mosquito," en esta jurisdicción, le hubo el solicitante por compra a los señores Esteban Juárez y Procopio Mejía, lo estima en tres mil colones. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, junio veintidós de mil novecientos veinte.—*Antonio Girón*.—*J. Rufina Palma Flores*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Bruno Miranda, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Signapate, de esta jurisdicción, como de nueve hectáreas de medida superficial, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante, del tope de un cerco de piedras sigue por uno de zanjo y púa a una zanjuela; al Norte, linda con terreno de Ester Melgar, por una zanjuela seca a caer al río Sumpul; al Poniente, linda con terreno berribrano o aguas del Sumpul, aguas abajo hasta un barranco en dirección donde emboca un cerco de zanjo viejo; y al Sur, linda con terrenos de Florentino Serrano, Daniel Miranda, Juan Peña y Paula Gallegos, por un cerco de zanjo y piedras recto a un mojon del sopp de una loma, de aquí bota recto al mismo río Sumpul, aguas abajo al emboque de una quebrada, sigue por ésta aguas arriba a llegar a donde se comenzó este linderos. Siendo los colindantes vecinos de San Isidro Labrador, con excepción de Paula Gallegos que es de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a hacer uso de él en forma legal dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Antonio de la Cruz, julio cinco de mil novecientos veinte.—*Esteban Ortega*.—*Ante mí, Toribio J. Morales*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Crespin, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construída en él, que estima en doscientos colones, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, dieciséis metros y linda con solar de Francisco Evangelista, un cerco de púa de división que corresponde al colindante; al Norte, cuarenta metros y linda con Manuel Huso Melara, Juan y Diego Crespin y Anselma Martínez, calle de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros diez centímetros y linda con solar de Bernardina Crespin, línea angulosa demarcada por piedras enterradas; y al Sur, treinta y cinco metros y linda con José Pérez Ortiz, un cerco de división que corresponde al colindante. La casa es de tejas, construída sobre horcones y paredes de bajare que en parte, mide quince varas de largo por nueve de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Angel María Pérez*.—*Pánfilo S. Jacobs*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Maldonado, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, por escrito solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón que se llamó del Callejón, ahora pueblo de Colón, que posee quieto y pacíficamente, sin cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, las dimensiones y linderos del terreno son los siguientes: al Oriente, doscientos setenta y tres metros, con terreno del señor Casimiro Mendoza, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte, ciento veinte metros, con terreno de la sucesión de don Félix Dárdano, representada actualmente por el doctor José Leiva y don Jorge Dárdano, cerco de alambre de la dicha sucesión de por medio; al Poniente, doscientos treinta y nueve metros, con terreno del expresado señor Mendoza, cerco de alambre de éste de por medio; y al Sur, ciento cuatro metros, con terreno de la señora Julia Melara, la calle real que conduce a Sonsonate de por medio. El inmueble descrito está cultivado parcialmente con árboles de café y de otros frutales y lo demás inculto, y lo hubo por compra a Julia Melara de Torres, mayor de edad, de ofi-

cios domésticos y de este vecindario, estimándolo en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Dárdano y Leiva que lo son de San Salvador. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que lo manifieste en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a dieciséis de junio de mil novecientos veinte.—*Jesús Escobar*.—*I. Zaldaña*, Srio. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Meffas Córdova, contra don Nicolás Hidalgo, reclamándole cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el centro del pueblo de Souzacoate, en este departamento, que mide y linda: al Norte, cincuentiocho varas, con solar de Lorenza Torrez; al Sur, cincuentiocho varas, con casas de las sucesiones de Pedro Español y Timoteo Vásquez y con la de Manuel Villeda, calle de por medio; al Oriente, sesentisiete varas, con la plaza pública de aquella población, calle de por medio; y al Poniente, setentisiete varas, con solares de Victoriano y Procopio Crespin. En dicho solar hay construída una casa, sobre horcones, de tejas y con medias paredes de adobes por los rumbos Sur y Oriente, que mide de frente siete metros, treinta y seis centímetros y de fondo siete metros, inclusive el corredor que tiene hacia la calle. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante*.—*Pedro Quintanilla*, Srio. 1

Hermínio Aguilar, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por Francisco Villalta contra la sucesión de Luparco Rivera, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas de medida superficial, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jesús Ardón, cerco de madera de por medio; al Norte, con posesión de Pablo Rauda, cerco de madera de por medio, línea recta hasta el camino real; al Poniente, el mismo camino real de por medio, a lindar con terreno de la sucesión de Francisco Arriaga; al Sur, con terreno de la misma sucesión Arriaga, se llegó a un mojon de árbol de pito. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Paz: La Palma, a las cuatro de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—*Hermínio Aguilar*.—*José A. Chacón*, Srio. 1

José López Monterrosa, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los señores Pedro Antonio Cuñillar y Bernardino López, contra la señora Escolástica Portillo, reclamándole cantidades de dinero, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, cultivado con café, compuesto de treinta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Cleto Aguilar, que fue de Román Zárate; al Sur terreno de la sucesión de Quirino Portillo, sirviendo de línea divisoria unos palos de izote; al Oriente, zanjón de por medio, con terreno de Victoriano Portillo, sirviendo de esquina un palo de izote y terreno que fué de Sebastián Saldaña, hoy de la sucesión de Justo Sol; y al Poniente, cañado de por medio, con terreno de la expresada sucesión Portillo, a quien se lo donó Victoriano Portillo. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz de Tepecoyo, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*José López*.—*Fernando Feussier*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador Santiago Aparecido Ramos, apoderado especial del doctor José León Villegas, contra Basilio Méndez Melara, por ciento cincuenta colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos terrenitos rústicos, de propiedad del ejecutado, situados en el valle de El Carmen, jurisdicción de Cuscatancingo; el primero, linda: al Oriente, con terreno de Lucio Melara, con ochentiocho metros seiscientos dieciséis milímetros; al Norte, con el de Domingo Méndez, en treinta y seis metros setecientos ochentiocho milímetros; al Poniente, con el de Basilio Méndez Melara, en ciento dos metros; y al Sur con el de la sucesión de Ascención Anaya; quebrada de por medio, con veintidós metros setentidós milímetros; y el segundo, tiene setenta áreas, y linda: al Oriente, con predio del ejecutado Basilio Méndez Melara; al Norte, con los de Elías Melara y de Facundo Méndez; y al Poniente y Sur, con el de Regino de León, mediando mojonas de pito. La persona que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salva-

dor, a las dos de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—Miguel A. Rodríguez.—Isidro A. Ayala, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Beltrán Silva, y continuada por el doctor don Adolfo Velado Aguirre, como apoderados sucesivos de doña Juana Eguisábal, contra doña Mercedes Calderón de Menéndez y sus hijos Francisco Raúl, Máximo Efraín, Carlos Alfredo, Héctor Arturo, Romeo Enrique, Blanca Mercedes y Julio Horacio Menéndez, por cantidad de peacs, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles que siguen: un predio rústico, situado en el cantón La Soledad, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, de treinta manzanas o dos mil cien áreas de extensión y linda: al Oriente, con finca "El Imposible", de la sucesión de Máximo Menéndez y terrenos de Felipe Escobar, peñas en medio; al Sur, la cola de un peñón que está en la cabecera de La Loma de paja, línea recta al Poniente hasta una quebrada seca con el río de La Soledad hacia la misma dirección otro peñón de un filete que se desprende del Cerro de Segovis; al Poniente, otro peñón que sale a la calle que limita La Soledad con tierras de Ignacio Avelar y la finca "El Imposible", quedando en medio la calle que limita las tierras de La Soledad, con las de Ignacio Avelar y las de la misma finca "El Imposible". Otro predio rústico situado en la extinguida hacienda "Cara Sucia", jurisdicción de Tacuba, de ocho caballerías, cincuenta y siete manzanas o trescientas noventa y ocho hectáreas treinta áreas y linda: al Norte, con terrenos que fueron de la Municipalidad de Tacuba y de Ignacio Avelar, profundidades de "El Imposible", en medio; al Oriente, el río de Mistepe; al Sur, predio de la sucesión de Francisco Menéndez; y al Poniente, este mismo predio y tierras de La Soledad, en parte el río del mismo nombre en medio. Otro predio rústico, situado en el baldío de Cara Sucia, jurisdicción de Tacuba, de sesenta y cuatro manzanas de extensión o cuatro mil cuatrocientas ochenta áreas y linda: al Norte, fundo de la sucesión del general Francisco Menéndez, hoy de la sucesión de Máximo Menéndez; al Oriente, Sur y Poniente, con tierras de Domingo Tshar, hoy de sus sucesores. Otro predio rústico situado en el lugar La Soledad, que fue de Cara Sucia, jurisdicción de Tacuba, de ochenta manzanas de extensión o cinco mil seiscientos áreas y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Domingo Tobar; peñas en medio; al Poniente, con el río de La Soledad y tierras de Cirilo López; al Norte, con terreno de Fernando Calderón, peñas en medio; y al Sur, con terreno de Salvador Gálvez y Bernardo Hernández, postas en medio. Otro predio rústico situado en el cantón La Soledad, jurisdicción de Tacuba, de ocho manzanas de extensión o quinientas sesenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Apolonio Sandoval; al Norte, con las de Cirilo López y de Mercedes Calderón viuda de Menéndez; al Poniente, los del valle de La Soledad; y al Sur, los de la misma señora de Menéndez, camino de La Soledad, en medio. Otro predio rústico en el mismo cantón La Soledad, de ocho manzanas o quinientas sesenta áreas y linda: al Oriente, con fundo de la sucesión de Máximo Menéndez; al Norte, con el de Eulalio Sandoval; al Poniente, con el de Isidro Sandoval; y al Sur, con el de Juan Castañeda, río en medio. Otro predio rústico situado en el mismo lugar, de treinta manzanas de extensión o dos mil cien áreas y linda: al Oriente, con predio de Mercedes Calderón de Menéndez; al Poniente, con los de Ceferino Estrada y Cirilo López; al Norte, con los del doctor Sixto Padilla; y al Sur, con los de Juan Castañeda, Ceferino Estrada y Apolonio Sandoval. Otro predio rústico en el mismo lugar, de dos porciones, una de cuarenta manzanas o dos mil ochocientas áreas y linda: al Oriente, predio de Apolonio Sandoval; al Norte, el del doctor Sixto Padilla; al Poniente, el de Isidro Sandoval; y al Sur, el de Juan Francisco Castañeda. Y la otra porción de cuarenta manzanas o doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con predio de Juan Francisco Castañeda; al Norte y Poniente, con posesión de Isidro Sandoval; y al Sur, con el valle de La Soledad. Otro predio rústico situado en el propio lugar, de dos porciones: una de veinticuatro manzanas o mil seiscientos ochenta áreas, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno nacional, camino real en medio; al Poniente, con terreno nacional, cima de la loma en medio; al Sur, el de Eulalio Sandoval; y al Norte, terreno baldío; y la otra porción de seis manzanas o cuatrocientas veinte áreas y linda: al Oriente, con terreno baldío, río de La Soledad, en medio; al Norte, terreno de Ceferino Estrada; y al Sur y Poniente, el de Isidro Sandoval. Otro predio rústico en el paraje La Soledad, de doce manzanas de extensión u ochocientas cuarenta áreas y linda: al Oriente, posesión de Ceferino Estrada; al Norte, terreno que fue de Isidro Sandoval; al Poniente, con las posesiones que fueron de Apolonio y Eulalio Sandoval; y al Sur, con terrenos nacionales de La Soledad, siendo hoy las posesiones de los tres últimos rumbos de Ceferino Estrada. Gran parte de los predios anteriores están cultivados de café. Un solar o predio urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, conti-

guo al Parque Menéndez, que linda: al Oriente, con el Parque Menéndez, calle en medio; al Norte, solar del doctor Higinio Valdivieso; al Sur, la iglesia del Calvario y en parte, solar de Mariano Cáceres; y al Poniente, con solar que era nacional, que fue solicitado por Máximo Menéndez y hoy es de Manuel Ariz. Tiene cuarenta metros en cuadro, poco más o menos. Una casa y solar situados en esta ciudad, siendo la casa de paredes dobles, de teja, en buen estado y linda el solar: al Oriente, veintiocho metros, aproximadamente, con casa de Tránsito Valdivieso, calle en medio; al Norte, veintiocho metros dos centímetros, con casa y solar de Adela de Morán; al Sur, veintiocho metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar de Bonifacia de Menéndez, hoy de Juana de Magaña o de sus sucesores, y seis metros dos centímetros, con solar de la sucesión de Guadalupe de Calderón; y al Poniente, nueve metros, con solar de la sucesión de Bruno Granados y diez y nueve metros, con solar de la sucesión de Guadalupe de Calderón. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—Miguel A. Maxvini.—Eaf. Angel Aráuz, Srio. Int.

EMPLAZAMIENTOS

Luis Gallegos Ayala, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Silvestre Torres y Magdalena Chávez, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de asesinato en la persona de Atanasio Menéndez, y al mismo Torres, por lesiones en Candelario Chávez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recomienda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares a la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—L. Gallegos A.—E. Manuel Lara, Srio.

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito del Dulce Nombre de María,

Cita y emplaza al reo ausente Víctor López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Cándido Brazo. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—Francisco Guevara Cruz.—Osar J. Saavedra, Srio. 2

LICITACIONES

La Corporación Municipal de la villa de Concepción de Ataco, en sesión ordinaria del cinco de este mes, acordó: sacar a licitación pública la introducción de agua potable al interior de esta villa, la cual se tomará del río llamado Atzumpa, de propiedad municipal. La medida y altura que llevará la caída de agua se le dará al contratista en esta Alcaldía, lo mismo que las demás instrucciones que requiere la empresa y el valor de la obra. Se excita a todos los ingenieros de la República, o cualquiera otra persona, para que presenten sus propuestas a esta Alcaldía hasta el último de este mes.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a siete de julio de mil novecientos veinte.—Pablo, Bautista.—Eusebio Ríos, Srio. 2

Por acuerdo Municipal se saca a licitación pública el arreglo del empedrado de las tres calles adyacentes al Parque "Rafael Campo", de esta ciudad. Se señala para el remate el día veinte del corriente.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez y diez minutos de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—F. Garzona S.—J. Anto. Gutiérrez, Srio. 2

Por disposición de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reconstrucción del puente de "El Cantil" teniendo como base la suma de trescientos colones, debiendo presentarse las respectivas propuestas hasta el quince de julio próximo, para su remate en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Agustín, junio 28 de 1920. Florentina Valdez.—Rafael Villacorta, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo Municipal fecha dos del corriente, se saca a licitación pública, la reconstrucción del kiosco del "Parque Federal" de esta ciudad,

señalándose para la admisión de las propuestas el día último del corriente mes.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las dos de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—Dolores Z. López.—A. García G., Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo municipal en sesión de ayer, se saca a licitación pública, el servicio de alumbrado público eléctrico de esta ciudad, y la construcción de tres exausedos de hoyo en el edificio Municipal y locales de escuelas oficiales; debiendo aceptarse las contratas de mejores condiciones para los intereses del Municipio, quince días después de la publicación de este aviso.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apastepeque, a seis de julio de mil novecientos veinte.—Miguel Palacios. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el día 14 de julio

Table with 2 columns: Meteorological measurement and value. Includes: Temperatura media, diurna (25,7 C), Máxima (33,8 C), Mínima (18,4 C), Presión media reducida a 0 (702,2 m/m), Humedad relativa, media (70 %), Fuerza elástica del vapor de agua, media (17,1 m/m), Evaporación a la sombra, total (2,0 m/m), Rumbo dominante del viento (N), Oscilación de la temperatura (15,4° C), Oscilación de la presión atmosférica (1,6 m/m).

AVISO INPORTANTE

A TODOS LOS MEDICOS DEL ESTADO

Se recuerda a todas las personas que en la República ejerzan la Medicina, la obligación en que están, conforme el Artículo 139 del Código de Sanidad, de dar parte al Consejo Superior de Salubridad, de cualquier caso, confirmado o sospechoso, que observe la Fiebre Amarilla, cólera asiático, peste bubónica, tifo, fiebre tifoidea, viruela, escarlatina, o de alguna afección diftérica o cualquiera enfermedad infecto contagiosa.

Para el cumplimiento de dicha disposición, podrán hacer uso libre del Telégrafo y Correos Nacionales. Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 14 de julio de 1920.

MONUMENTO al General Menéndez

Se pone a licitación pública la erección del Monumento que la gratitud Nacional, elevará a la memoria del ex Presidente General don Francisco Menéndez, y que va a erigirse en el parque Barrios, de esta ciudad. Se reciben las propuestas que hagan los constructores en la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento, hasta el 15 de septiembre próximo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, 5 de julio de 1920 15--1 alt.

El Banco Occidental

pagará, contra presentación del correspondiente Título de acciones, los dividendos que corresponden al semestre vencido el 30 de junio próximo pasado a razón de ₡ 4.— (cuatro colones) por acción.

San Salvador, 12 de julio de 1920.

Banco Occidental, F. Mejía, Gerente.

3-2

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL

pagará en sus oficinas cuatro colones como dividendo correspondiente al 30 de junio próximo pasado, contra presentación del cupón No. 26 y de los Certificados Provisionales extendidos por las nuevas acciones.

San Salvador, 14 de julio de 1920.

Por el Banco Agrícola Comercial, F. Drews, Gerente.

3-1 alt.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Cuarta Sección.—A cargo del Vocal Ingeniero.

Movimiento de aseo y desinfección de la ciudad capital, ejecutadas en la semana que termina el 17 de junio de 1920.

Barrios.	Direcciones.	Solares habitados.	Habitaciones. M. cúb.	Alcohol. Litros.	Azufre. Gramos.	Creolina. Litros.	Petróleo. Litros.	Aseo. M. cuad.	Pantanos. M. cuad.	Ripios. M. cúb.	Basuras. M. cúb.	OBSERVACIONES.
Centro...	1 14 A. No. 3.....	1	480	0,500	20,000			500		3	2	Fumigación. Aseo general.
"	2 13 y 14 A. 7a. C.....	1	480	0,700	14,000							Aseo general.
"	3 6a. C. No. 32.....	1	362	0,500	19,147							" "
"	4 14 y 15 A. 5 y 6 C.....	21				20						" "
"	5 15 y 16 A. 4 y 5 C.....	46				25						" "
"	6 15 y 16 A. 5 y 6 C.....	22				15						" "
"	7 Mercedes Ramos, 7 C.....	1	546	1,000	21,360							Fumigación. Aseo general.
"	8 18 A.....	1						408				Solar. Aseo general.
"	9 8a. A. 3 y 4 C.....	1						1,118				Aseo general.
San Esteban:	10 6a. C.....									48		Cegando excusado. Terminó.
"	11 Cabildo de San Esteban.....	1						1,200		20		" "
"	12 Misión Serpas, 5a. C.....	1	162	0,500	10,250	2	2			30		Fumigación. Aseo general.
La Vega ...	13 6 y 7 A.....	47				15		4,302				Desinfección. Aseo general.
"	14 6 y 7 A.....	1										" "
"	15 La Argentina (Calle).....	18				5						" "
San Jacinto:	16 6 A. S.....	32				16						" "
Candelaria:	17 Oficina Telégrafos 10 A.....	1							4	3		" "
"	18 Ecuador (Calle).....	21				10	5	847				" "
Concepción:	19 3 y 4 A. Av. Indep.....	17				6						" "
"	20 Plaza Carretas.....	1					2				5	" "
"	21 Iglesia y Cabildo.....	2				2						" "
"	22 Calle de Concepción.....	10				5	3	600				" "
"	23 10 C. O.....	1					1				6	" "
San José ...	24 Plaza de Carretas.....	1					5				6	" "
Santa Lucía:	25 16 p 17 A. 8a. C.....									10		Cegando excusado. Terminó.
		248	2,080	3,200	85,257	121	18	9,075	4	109	19	

Número de personas vacunadas: 1,821.

GASTOS:

Operarios.....	208.00
Materiales.....	158.27
Total.....	366.27

PERSONAL:

3 Agentes Sanitarios Médicos.
3 Inspectores de Higiene.
1 Caporal.
15 Operarios.
2 Carretas.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1920**

ACTIVO:		PASIVO:	
Caja:			
Oro americano acuñado en San Salvador y en las Agencias \$ 839,888.00 al 100% de prima	1,679,776.00	Capital pagado.....	1,560,000.00
Plata menuda y Niquel en San Salvador y en las Agencias.....	5,434.37	Fondo de Reserva.....	156,000.00
Billetes de otros Bancos en las Agencias.....	11,672.00	Fondo para Eventualidades.....	192,194.91
	1,696,882.37	Circulación de Billetes.....	1,761,613.00
Bienes Raíces:		Acreeedores en Cuenta Corriente.....	948,945.81
Edificio que ocupa el Banco		Depósitos a la Vista.....	100.00
Valúo \$ 150,000.00.....	1.00	Depósitos a Plazo.....	205,223.52
Varios.....	16,585.10	Depósitos a plazo oro americano acuñado \$ 1,714.25	
	16,586.10	más 100% de prima.....	3,428.50
Mobiliario:		Depósitos a plazo oro americano — Giros	
Valúo \$ 50,000.00.....	1.00	\$ 25,756.61 más 100% de prima.....	51,513.22
Acciones.....	25,750.00	Depósitos a plazo oro francés \$ 42,472.87 al 85%	
Letras Descontadas.....	672,205.81	de cambio.....	36,101.94
Letras Descontadas oro		Descuentos e intereses no vencidos.....	13,001.90
En oro americano \$ 15,000.00 más		Dividendos pendientes.....	17.00
100% de prima.....	30,000.00	Varios acreedores oro y Cambio.....	48,341.23
En oro inglés \$ 3,750.00 más 60%		Ganancias y Pérdidas.....	97,631.46
de prima.....	6,000.00		
Hipotecas.....	1,002,450.00		
Deudores en Cuenta Corriente.....	1,413,124.76		
Obligaciones a cobrar.....	45,588.88		
Varios Deudores.....	31,796.53		
Corresponsales y Cambio.....	133,727.04		
	5,074,112.49		5,074,112.4

Jefe de Contabilidad.
David Tuleno.El Delegado del Ministerio de Hacienda
y del Tribunal Superior de Cuentas,
Jorge R. Quiéhl.Por el Banco Agrícola Comercial,
F. Drews,
Gerente.

DIARIO OFICIAL

TOMO 39

San Salvador, viernes 16 de julio de 1920

NUM. 153

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1920

VIERNES 16 DE JULIO:

1—Pensiones Civiles y Militares.

SÁBADO 17 DE JULIO:

1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 19 DE JULIO:

- 1—Personal Docente [Escuelas].
- 2—Biblioteca Nacional.
- 3—Escuela de Artes Gráficas.
- 4—Dirección General de Educación y Dependencias.
- 5—Escuela Técnico-Práctica de Señoritas.
- 6—Escuela de Complementación.

MARTES 20 DE JULIO:

- 1—Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda.
- 2—Universidad Nacional.
- 3—Observatorio Nacional.
- 4—Escuela Normal de Señoritas.
- 5—Escuela Normal de Varones.
- 6—Corte Suprema de Justicia.
- 7—Juzgado General de Hacienda.
- 8—Juzgados de 1a. Instancia.
- 9—Laboratorio de Toxicología.

MIÉRCOLES 21 DE JULIO:

- 1—Dirección General de Telégrafos.
- 2—Dirección General de Correos.
- 3—Dirección de Contribuciones Directas.
- 4—Aduana de Fardos Postales.
- 5—Tribunal Superior de Cuentas.
- 6—Dirección de Contabilidad Fiscal.
- 7—Subvenciones y Becas.

JUEVES 22 DE JULIO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Ministerios.
- 3—Gobernación Departamental.
- 4—Oficina de Patentes.
- 5—Academia de Música y Canto.
- 6—Penitenciaría Central.

VIERNES 23 DE JULIO:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Profilaxis Venérea.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
- 7—Oficina de Estadística.
- 8—Palacio Nacional.
- 9—Finca Modelo y Campo de Marte.

SÁBADO 24 DE JULIO:

1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 26 DE JULIO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
- 2—Tesorería General.
- 3—Alquiler de casas.

Tesorería General: San Salvador, 13 de julio de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pa-

gos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, se presentó la señorita Edelmira Molina, solicitando se le jubile por sus dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio durante más de veinticinco años.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública y en atención a la documentación en que consta ser cierto que prestó sus servicios en el citado Ramo, aquel Augusto Cuerpo, en sesión del día veintiséis de mayo del corriente año, ACORDÓ: de conformidad; y le asigna la pensión de *setenta y cinco colones* (\$ 75.00) mensuales, que se consignarán en el nuevo Presupuesto que se discute.

Lo que tenemos a honra comunicar Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos sus muy atentos y seguros servidores,

Miguel A. Soriano,
1r. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—
E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de julio de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Instrucción Pública,
Juan Franco. Paredés.

Continuación de la Trigésimaprimera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores; Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Álvarez Arriaza, Arévalo M., Arévalo Pino, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Escoto, Flores, Funes, González D., Henríquez Lacayo, Larios H., Larios B., Mazorra, Moreno, Mata, Nolasco, Olavarrieta, Pino, Quintanilla, Quesada, Revelo, Ruiz, Rivas, Récivos, Soria, Sosa, Turcios y los infra-critos, primero y segundo secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Puesta a discusión, fué aprobada la redacción de los siguientes decretos: el que aumenta en veinte mil colones, la partida de eventuales de la Asamblea Nacional, correspondiente al Art. IV del Presupuesto

vigentes. El que adiciona la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Santa Ana. El que adiciona y reforma la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Santa Ana. El que asciende al grado de Coronel, al Teniente Coronel Fabio Alvarez Arriaza. El que asciende al grado de Coronel del Ejército de la República, al Teniente Coronel Jesús Somoza H. El que asciende al Teniente Coronel Pablo Dubón. El que asciende al grado de Coronel al Teniente Coronel Antonio Galdámez R. El que asciende al Teniente Coronel Rodrigo Hernández Lila. El que asciende al Teniente Coronel Alberto J. Pinto.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción de los siguientes acuerdos; el recaído en la solicitud de Emilia Anduray, sobre que se le conceda una pensión de treinta colones, para atender a la crianza y educación de sus menores hijos Francisca, Alfonso, Rogelio y Atilio, todos de apellido Anduray, hijos del difunto don Santiago Ulloa h., quien prestó importantes servicios a la Nación en el ramo de Hacienda. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, sobre que se le concedan dos mil quinientas yardas de cañería y sesenta quintales de cemento romano para mejorar el servicio de aguas de aquella población. El recaído en la solicitud de Inés Hernández, Síndico Municipal de la villa de Mejicanos, durante el año de 1918, sobre que se le dispense a él y a los demás miembros de la referida Municipalidad, del reparo de trescientos veintisiete pesos, que les hace la Contaduría Municipal de la República.

Se dió lectura a una nota del Dr. Víctor Jerez, en la que dice agradecer el Diploma de Honor decretado a su favor por la Honorable Asamblea Nacional, por sus trabajos en favor de la reconstrucción histórica de nuestro país.

El Ministerio de Fomento, envía un Proyecto de reformas a la Ley de Marcas de Fábrica. Pasó a la Comisión de Legislación.

El R. Olavarrieta, pide una adición al Art. 209 del Código de Sanidad, referente a que las autoridades, hagan los trabajos sanitarios que los dueños de predios se niegan a efectuar. Pasó a la Comisión de Beneficencia.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Guerra y Marina, devuelve el Decreto Legislativo por el cual se asciende al grado inmediato al Teniente Coronel Teodoro S. Avila.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Instrucción Pública, devuelve el acuerdo por el cual se subvenciona con doscientos colones mensuales, el Colegio de Inglés "Jorge Meléndez", que en la ciudad de La Unión dirige don Walter A. Vaughn.

Con la sanción legal, el Ministerio de Instrucción Pública, devuelve el acuerdo Legislativo en que se ordena el establecimiento de una escuela nocturna, en la Sociedad de Artesanos "Unión Fraternal", de la ciudad de Chalatenango.

El Ministerio de Justicia, devuelve con la sanción de ley el Decreto Legislativo por

el cual se reforma el Art. 10. del Decreto Legislativo de dieciséis de julio de mil novecientos dieciocho, y el Acuerdo Legislativo en que se establece en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de San Vicente, la plaza de Secretario Notificador, con funciones de escribiente, asignándosele el sueldo mensual de cuarenta colones.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Justicia, devuelve el Decreto Legislativo, por el cual se crea un nuevo Juzgado de Primera Instancia en el Distrito de Jucupa, denominado Juzgado 2º.

Se dió lectura a una nota del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, en la que comunica que la Honorable Representación Nacional, tiene solamente un saldo de seiscientos cincuenta y ocho colones cincuenta y un centavos, de la partida de Eventuales, la que a moción del R. Soriano, fué reforzada hasta la cantidad de veinte mil colones, con aprobación unánime de todos los Representantes.

Los Telegrafistas y Telefonistas de la Dirección General de Policía, presentaron solicitud escrita sobre que se les aumente el sueldo de que actualmente disfrutan.

El R. Barrios Quesada, presentó moción escrita sobre que se decreten algunos arbitrarios a favor de la Junta de Fomento de la ciudad de La Unión, cuyo producto se destinará a urgentes obras de necesidad pública. Pasó a la Comisión de Fomento.

Se dió lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Peticiones: el recaído en la solicitud de Marco Antonio Castro, sobre que se le indulte del homicidio. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de la señora Dolores v. de Revelo, en que pide se excite al Poder Ejecutivo a fin de que sancione el acuerdo legislativo por el cual se le asignó una pensión de cuarenta colones mensuales con fecha siete de mayo de mil novecientos diecisiete; el recaído en el informe del señor Ministro de Hacienda, con respecto a los acuerdos de catorce de mayo último y primero del mes de junio del corriente año, por los cuales se suspende la exportación de azúcar de toda clase y de panela.

Con el informe correspondiente, vuelven a la Comisión de Guerra las solicitudes de varios ciudadanos en que se pide el ascenso al grado inmediato a los señores Tenientes Coroneles Ismael Grande, Luis Q. Monterrosa y Mayores Evaristo Ortega y José Asensio Menéndez; y la de varios particulares de la ciudad de Santa Ana, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Juan Medrano.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Guerra y Marina: el recaído en la solicitud del doctor Joaquín Hernández, sobre que se ascienda a General de Brigada a don Rafael César Medina. Comisión de Gracia y Justicia: el recaído en la solicitud de varios vecinos de Estanzuelas, sobre que se les conceda la gracia de amnistía a favor de todas las personas que tomaron participación en los hechos delictuosos ocurridos en dicha población el día siete de mayo de mil novecientos diecinueve, y procesados en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucupa.

Se continuó la discusión de la Ley de Presupuesto para el próximo año fiscal de 1920-1921. En la discusión relativa a la anexión al Consejo Superior de Salubridad de la Dirección de Vacuna, hicieron constar

su voto negativo los RR. Olavarrieta, Hidalgo, Araujo Aguilar y Turcios.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Ansaldo, Castro, Lara, Morán, Montalvo, Munguía, Paredes y Pacheco.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1920.

Habiendo pasado al desempeño de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, el señor doctor don José R. Parker, que funcionaba como Primer Vocal de la Junta de Fomento de aquel departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar, al señor don Vicente Sol h., y se excita su patriotismo para la aceptación del referido cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Estupinión.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por dos meses, sin goce de sueldo, la licencia concedida al doctor Luis Lazo Arriaga, Médico Auxiliar de la Penitenciaría Central, a partir del primero de agosto próximo entrante, de conformidad con su solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Gallegos.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Miguel, 10 de julio de 1920.

Señor Ministro:
El movimiento de esta oficina durante la semana que hoy finaliza, fué:
Documentos presentados..... 42
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento, como depósito, 142 colones.
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.. 22
Documentos inscritos de hipotecas..... 5
Cancelaciones de hipotecas..... 4
Mandamientos de embargos..... 1
Certificaciones expedidas..... 5
Documentos devueltos sin inscribir..... 31
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 148 colones.

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10 de julio de 1920.

Señor Ministro:
Trabajo de esta oficina durante la actual semana:
Inscripciones de propiedad..... 85
Hipotecas..... 1
Anotaciones preventivas..... 4
Recibidos:
Documentos de propiedad..... 27
Documentos de hipotecas..... 6
Derechos cobrados, 114 colones 50 centavos.

Juliana Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 10 de julio de 1920.

Señor Ministro:
El movimiento de esta oficina desde el 5 del corriente hasta hoy, ha sido el siguiente:
Inscripciones de propiedad..... 61
De hipotecas..... 25
Cancelaciones..... 16
Anotaciones preventivas..... 1
Certificaciones..... 11
Informes..... 3

Suman..... 117

Documentos presentados..... 52
Ingresos a la Administración de Rentas, 298 colones 62 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 10 de julio de 1920.

Señor Ministro:
El movimiento de esta oficina del 1o. al 10 del corriente, fué:
Inscripciones de propiedad..... 38
Inscripciones de hipotecas..... 6
Cancelaciones de hipotecas..... 7
Cancelaciones de embargos..... 2
Certificaciones..... 3

Suman..... 56

Documentos presentados..... 36
Ingresos a la Administración de Rentas 89 colones 50 centavos.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 10 DE JULIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Jules Dislais, de Santa Ana. Salieron: C. T. Benge, C. Melhies y F. Baltera, para Zacatecoluca; L. Bustamante y Gonzalo Angulo, para La Libertad; Jesús Alvarez y Dr. A. Peorini, para San Miguel.

Hotel Occidental.—Entró: Jesús Arévalo, de Tonacatepeque. Salieron: José L. Dueñas e Ismael Dueñas, para Cojutepeque.

Hotel Terminal.—Entró: Daniel Cruz, de Cojutepeque. Salió: Dr. Gerardo Barrios, para Sonsonate.

Hotel Granada.—Entraron: Víctor Calderón y Antonio Arévalo, de Cojutepeque. Salieron: Concha Rivera y Agapito Pereira, para Cojutepeque.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 16 de julio.—Anoche, a las 12 y ½ a. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor inglés Acajutla, de 645 toneladas de registro, con 53 hombres de mar, al mando de su capitán J. R. Roos, en el mismo orden, llevando de este puerto 3,987 bultos.

Acajutla, 16 de julio.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada vapor N. A. San José, procedente de Champerico, de 1,619 toneladas de registro, con 82 hombres de mar, el mando de su capitán C. Zastrow. Trajo para este puerto 1,700 bultos de mercaderías, sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las dos de la tarde del día veinticinco de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de don Julio Andrade, que falleció el doce de julio de mil novecientos dos, en esta ciudad; de parte de su cónyuge sobreviviente doña Martina Hernández viuda de Andrade y de su hija María Elvira Andrade, a quienes se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de julio de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las once de la mañana del día siete del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Inés Iraheta, en concepto de desamparado de de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Felí

ciencia Benilla viuda de González, Jesús, Cástulo, Andrés, Isabel, Cecilio, Ignacio y Hermenegilda, todos de apellido González, la herencia testamentaria de don Gerónimo González, fallecido en jurisdicción de Caluco, el diez de abril de mil novecientos diez y siete; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sensatepeque, a las diez y media de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srio.* 1

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia abintestato de Cipriano Chacón y Sabina Luna, fallecidos en el cantón El Cerro, jurisdicción de Coatepeque, lugar de su domicilio, el primero, el seis de mayo de mil ochocientos noventa y cinco y la segunda, el diez de enero de mil novecientos cinco, por parte de Santiago Cienfuegos, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Juan Opico, como cesionario de los derechos que le correspondían a Julián Chacón, mayor de edad, agricultor y vecino de Coatepeque; confiriéndole al aceptante la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—*Franco Blandón y Jarguín.—Alfonso Bacaro, Srio.* 1

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Fernando Guerrero, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Ana Julia Garay, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Lucilla Raquel y Ana Cécilia Guerrero, nombrándose a la aceptante, interinamente, curadora y representante de dicha sucesión y administradora de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez y media de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.—E. Benavides, Srio.* 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que ha su defunción dejó Vicente Landaverde por parte de su madre doña Teodora Landaverde, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las tres de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta, Felíz Antonio Elias, Srio. Int.* 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla.

Hace saber que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó don Fulgencio Portillo, por parte de su cónyuge sobreviviente Tránsito Aguilar de Portillo y de sus hijos legítimos María Ladislao, Bonifacio, Aquilino, Inés y Zotaro todos de apellido Portillo, a quienes se han nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.—Citáanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta, J. Cuéllar, Srio.* 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez de la mañana del día seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Macario Calles, vecino que fué del Pueblo de La Laguna por parte de su cónyuge sobreviviente doña Francisca Vides; por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos, María Antonia, y María Ildefonsa Calles de Gregorio, Mariáns, María Bernardina, Benigna y Dorotea Calles; en concepto estos últimos de hijos legítimos del finado Macario Calles, a quienes se han nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de

los curadores de la herencia yacente. Citáanse a los que se crean con derecho a la prenotada herencia, para que dentro del término de ley ocurran a deducirlo a este Juzgado.

Juzgado de Primera Instancia del distrito Dulce Nombre de María, a las nueve y media de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz, César J. Saavedra, Srio.* 1

El infrascrito Juez

Certifica: que al folio nueve frente de las diligencias de aceptación de herencia de Felipe Valladares, promovidas por Arcadio deigual apellido, se encuentra el edicto que dice: El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito.—Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Felipe Valladares, por parte de Arcadio Valladares, y se ha nombrado en ese carácter interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.—Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo conforme a la ley.—Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco a las tres de la tarde del día, veintitrés de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Saturnino Flores, José M. Cuéllar, Srio. Rubricados.*

En el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete, Francisco A. Galán, Srio.* 1

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia del Distrito.

Hace saber: que en la oficina de su cargo, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Felix Velasco, por parte de sus hijos legítimos Vicente Velasco y Modesta del mismo apellido, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.—El alguno creyera derecho en la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensatepeque, a las cuatro de la tarde del cinco de julio de mil novecientos veinte.—*José Antonio Reinos, Luis M. Veliz, Srio.* 1

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana de este día se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Jacinto Castro, y con beneficio de inventario por parte del señor Manuel Granados y en concepto cesionario de los derechos que correspondían a los señores Antonio, Fulgencia, Casimira y Blas, todos de apellido Castro, hijos legítimos del expresado difunto, nombrándose al aceptante, administrador interino y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las diez de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villatoro, Luis Pereyra Orellana, Srio.* 1

TÍTULOS.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Mesalante, de cincuenta y ocho años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana de extensión o sea setenta áreas pose más o menos, al Oriente, con terrenos de la hacienda Mira Mar de propiedad de don Francisco Calvo, río de Macusinapa de por medio; al Norte, con terreno de Balbino Escalante, limitado por cercos de alambre del colindante; al Poniente, con fundo de Desiderio Serrano, calle vecinal que conduce al valle de Jayuca de por medio y además por cercos de alambre del terreno descrito; y al Sur, con fundo de Manuel de Jesús Archila, limitado por un cerco de alambre y un sanjo de propiedad del colindante; en dicho terreno hay construidas cuatro casas pajizas; el fundo descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Francisco Calvo, que lo es de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocutitla, a seis de julio de mil novecientos veinte.—*José M. Cobar A.—Andrés Rodríguez, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Leonor Rivera, mayor de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, en el barrio de Concepción de esta

ciudad de Jucupa, distrito del mismo nombre y departamento de Usulután, y linda y mide: al Oriente, con solar de doña Juana Montes de Zelaya, calle de por medio, y mide cuarenta metros; al Poniente, con solar de don Macario Castillo, tapial de por medio de propiedad del señor Castillo y mide cuarenta metros; al Norte, con casa y solar de Lisandro Rivera y doña Jorge Mahuca, tapial de estos de por medio, y mide cuarenta metros; y al Sur, con solares de José Luz Somoza y doña Julia v. de Balbrera, tapial propio de los colindantes de por medio y mide cuarenta metros. En el solar descrito tiene construida en el extremo Oriente, una casa de tejas, paredes de bajareque y una mediagua también de tejas; midiendo la casa seis metros y medio de ancho por siete metros de largo; y la mediagua diez metros de largo, por seis metros de ancho. El solar descrito lo hubo por compra a Juan Guardado ya difunto; no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a primero de julio de mil novecientos veinte.—*C. Angulo.—Pedro Rosales, Srio.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Remigio López, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando a nombre de don Simón F. Sol, del domicilio de San Salvador, título de dominio de un terreno rústico de condición fértil, de la capacidad de dos hectáreas cincuenta y cinco áreas seis metros cuadrados, situado en el punto llamado Los Chagüites, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Norte, con terreno de don Remigio Hernández, mide ochentidós metros; al Poniente, con terreno de la sucesión de José de la O Martínez Inocente, mide doscientos ochenta y cuatro metros; al Sur, con terreno de José María Cuéllar, con ochenta metros; y al Oriente, con terrenos de la hacienda Santa Clara, de propiedad de doña Lydia de Sol, con doscientos ochentidós metros. El inmueble descrito, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Remigio Hernández y doña Lydia de Sol, que son de Olocutitla y San Salvador, respectivamente.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Marcelo Hernández.—S. Rosales, Srio.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Delina Torres viuda de Valiente, de treinta y tres años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: de Norte a Sur, mide treinta y cinco metros, ciento doce milímetros, por trece metros trescientos setenta y cinco milímetros de Oriente a Poniente y linda: al Norte, calle en medio con solar de la sucesión de Juan Arias, representa la por Anita del mismo apellido; al Oriente, con casa y solar de Guadalupe Turcios, cerco propio en medio; al Sur, con solar de Jesús Linares, cerco de por medio; y al Poniente, calle en medio, con solar de Ciraco Murillo; en este solar descrito existe una casa mediaguas, esquitera de tejas sobre paredes de adobe al lado de la calle, que sirve de habitación, y otro mediaguas interior al lado Oriente, siendo los colindantes de este domicilio; no tiene carga o derecho real, que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en la suma de ochocientos colones, y lo hubo por compra que hizo a Josefina Arias, mayor de edad, de este domicilio, de oficios domésticos quien aún vive todavía. Lo que se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador E. Avilés.—Simón Valiente, Srio.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Fermín Bayona, como apoderado de doña Narcisca Torres, de este domicilio, a nombre de ella, solicitando título de propiedad de un solar urbano, donde tiene ubicado un rancho de teja, sobre horcones, paredes de adobe de nueve metros de largo, por siete metros de ancho con todo y corredor, sitos en el barrio de Istepeque, de este pueblo, poseyéndolos de buena fe, por compra que hizo al finado Carlos Ramírez Valle, de este vecindario, el solar no es predio dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, linda y mide: al Oriente, con terreno de Brígido Fernández, mide cuarenta y cinco metros; al Norte, calle de por medio casa y solar de Simona Martínez, mide cuarenta y cuatro metros; al Poniente, con solar de Santiago Durán, cerco de maitare de por medio, compónese de treinta y siete metros; y al Sur, con terreno de Prudencio Najarro, calle medianera de cincuenta y cinco metros; siendo los colindantes de este domicilio; y estima la interesada los inmuebles en cuatro

cientos colonos. Se avisa al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Cayetano, Istapueque, julio seis de mil novecientos veinte.—*Masario A. Garcia.*—*Nieves Acevedo*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isidoro Hernández, de cincuenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, de naturaleza fértil, incultos, situados en el cantón "Phustan" de esta jurisdicción. La primera se compone de veintidós áreas iguales a setenta y dos áreas ochenta centáreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno del doctor José Nicolás Astacio, cerco de brotón y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de don Francisco Alfaro, siendo propia una cuarta parte de cerco que hay de por medio. La segunda porción se compone de ocho tareas, iguales a veintidós áreas cuarenta centáreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno del mismo señor Alfaro Durán, cerco propio de por medio; al Norte, con terreno de Isabel Hernández, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de Juan García, cerco de brotón y alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de José Zetino; los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Astacio y el señor Alfaro Durán que son de Sonsonate; dichos terrenos son regables, carecen de carga real o proindivisión alguna; los hubo por herencia de su difunto padre Manuel Hernández, quien fué mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio; los estima en conjunto en cuatrocientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuiztaco, a las diez de la tarde del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.*—*J. M. Sifuentes*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Laurencia Zambrano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos situados en el lugar denominado "Texuxino", de esta jurisdicción. El primero compuesto de cuarenta y dos áreas lindante: al Oriente, con fundo de Santiago Zambrano, al Norte, con cafetal de Tomás Ruiz; al Poniente, con terreno de Manuel Zambrano; y al Sur, con predio de Martina Zambrano; este predio tiene la forma de un triángulo. El segundo cultivado de café compuesto de cincuenta y seis áreas lindante: al Oriente, con fundo de Santiago Zambrano, al Norte, con terreno de Martina Zambrano; al Poniente, con fundo de Cándida Morán; y al Sur, con predio de Manuel Zambrano, teniendo este predio como mojones esquineros al Norte, dos árboles de izote, y al Sur, un árbol de canaludo y un pitó respectivamente. Los predios antes descritos están libres de gravámenes reales y sin proindivisión alguna. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en los fundos descritos, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Atzac, a las tres de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos veinte.—*M. Aguirre.*—*Eusebio Rios*, Srio. 1

Tomás Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Fidela Torrente, de cincuenta y cinco años de edad, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de dos predios urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta población, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, superficie plana, de figura irregular, no son dominantes ni sirvientes, lo tienen carga ni derecho real que les afecte, ni están en proindivisión, los hubo por compra que de ellos hizo a doña Gregoria Aguirre, que aun vive, y a doña Marcos Torrente, que falleció. Mide y linda el primero: al Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, lindando con solar de Antonio Maeda; al Oriente, mide doce metros cuarenta y ocho milímetros, lindando con solares de Luis Velado y de la sucesión de Francisco Ramos, representada por su esnyugo sobreviviente Candelaria Martínez, calle de por medio; al Occidente, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de la sucesión de Pascual Gil, representada por Nemeo Gil; y al Sur, diecisiete metros quinientos cincuenta milímetros, lindando con solar que fue de Valentín Torrente, hoy de Nemeo Gil, mojones esquineros piedras sembradas. El segundo predio mide y linda: al Norte, veinte metros ochocientos milímetros, con solar de Nemeo Gil, brotonado de por medio; al Oriente, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, linda con solar que fue de Gregoria Aguirre, hoy de Vicenta Castro, calle de por medio; al Occidente, mide veintitrés metros cuatrocientos ochocientos milímetros, linda

con solar de Nemeo Gil; y al Sur, mide treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros, lindando con solar de don Ismael Castañeda, cerco del colindante de por medio, mojones esquineros piedras sembradas a la orilla de la calle; al Noroeste un árbol de amato, y al Suroeste, un árbol de jocote. Los colindantes son de este domicilio. En el solar descrito tiene habida una casa; techo de paja, en regular estado, la que mide cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de longitud, por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de latitud, por lo que los estima en ciento cincuenta colonos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifiestarlo ante esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymas, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Ruiz.*—*Bruno Jiménez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eugenio Jaimes, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en el cantón Las Minas, en el punto denominado El Zapote, de esta jurisdicción, de dos manzanas o sean una hectárea cuarenta áreas de extensión, de naturaleza árida, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás Jaimes, representada por Isidra Cubías, mojones de árboles de jote y jocote de por medio, propios del terreno que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión de Julián Pérez, cerca de brotones de por medio, propios del colindante, y con terreno de Gerardo Palacios, cerca de madera y camino real en medio; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Leona Alfaro, representada por Juan Esteban Sánchez, ojo de agua llamado El Zapote y camino real en medio; y al Sur, con terreno de don Gerardo Palacios, cerca de brotones de por medio, siendo la mitad al lado del cerco del solicitante y la otra del colindante. En el terreno descrito está ubicada la casa de habitación del solicitante Jaimes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel Palacios.*—*Doro-teo Airgria*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Sagastume, mayor de edad, comerciante y vecino de Oplco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cerro, de esta jurisdicción, compuesto, poco más o menos, de doscientas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente y Norte, con la hacienda Soliman de propiedad de don Rafael Alvarez Lalinde, habiendo por el primer rumbo camino en medio; al Sur, con terreno de Santiago Cienfuegos; y al Poniente, con el de don Adelaido Cienfuegos; dicho terreno no es dominante ni sirviente, sin carga real a favor de otra persona, estando cercado por todos sus rumbos; dicha propiedad la adquirió por compra que hizo a la señora Ana Josefa Cienfuegos viuda de Argueta; los colindantes mencionados son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veinte.—*S. M. Plasas.*—*V. M. Martínez B.*, Srio. 1

Salvador Vargas, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado doña Aurora Rodríguez v. de Rosado, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado Santa Lucía, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas sesenta áreas de superficie; lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Alejandro Mulato, camino que conduce a Jica lapa de por medio; al Sur, con el de Timoteo Zelada y Pablo Reyes, estando separado por una línea recta que partiendo de un madrocazo que está a la orilla del camino citado va a dar a un cau'ote que está en el linderó Poniente, siendo el caulote mojon lineal, desde donde continúa la línea, quebrando hacia el Sur hasta donde termina un cafetal; al Poniente, con potreros de don Alejandro Escobar y terreno de don Pío de Jesús Reyes, alumbrado de por medio; y al Norte, con terreno del mismo Alejandro Escobar, calle servidumbre de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Chittupán, siete de julio de mil novecientos veinte.—*Salvador Vargas.*—*M. R. Hernández*, Srio. 1

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público: que a esta oficina se ha presentado don Florencio Rivas, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando a su favor título suple-

torio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón Paraiso o Tosusaco, de esta jurisdicción, de la extensión de dos hectáreas diez áreas o sean tres manzanas de arada y dos porciones de monte al Norte y Poniente de esta, de diez y de veinte áreas respectivamente, estimándolo en un mil colonos; lindante: al Oriente, con terreno de Jerónimo Abarca, quebrada vieja de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Potenciano R'alegoño, mediando la quebrada del Coyol y con don Serapio Rosa, separado por la misma quebrada; al Poniente, con terreno de Simón Rosa, hoy de Carmel Abarca, limitado por la misma quebrada y con fundo de Filiberto Abarca, antes de Gabriel Barahona, limitados por cerco de piña, zapajo, árboles y piedras; y al Sur, con tierra del repetido Jerónimo Abarca, separado por vestigios de cerca de piedra y piña, sembrado sobre un borde o paredón del colindante; no está en proindivisión con persona alguna. Asegura que lo hubo por compra que hizo a don Jacob Rivas.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*José López.*—*Andrés Arias*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la Sra. Petrona Garcia, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de manzana y media o sean ciento diez áreas; y una casa pajisa ubicada en él, y que posee desde hace más de quince años, y linda el terreno: al Oriente, con fundo de Narciso Vásquez, limitado por cerco de piña del colindante; al Norte, con terrenos de Rufina Beltrán, Petrona Méndez, Tomás Hernández y Francisco García, limitado; por cercos de piña de la interesada; al Poniente, con terreno de José Angel Escobar, limitado por cercos de piña y alambre del colindante; y por el Sur, con fundos de Ascensión Martínez y Tomasa Vásquez; no es predio dominante pero sí sirviente, pues pasa un camino que conduce a un ojo de agua de uso público; los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Tomás Hernández, que es del domicilio de Pauchimalco; y lo estima la interesada en ciento cincuenta colonos; se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, a ocho de julio de mil novecientos veinte.—*José María Coder, h.*—*Andrés Rodríguez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Leonor Palomo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de doce manzanas de extensión, situado en el cantón Requinte, de esta jurisdicción de Jiquilisco, distrito y departamento de Usulután, lindando al Oriente, camino en medio, con terrenos de Salvador Ramírez, Juana González y Eugenio Flores; al Norte, con terreno de Antonio Avalos, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Silva y Josefa Dolores Rodríguez, camino intermedio; y al Sur, con terreno de Rosa y Jorge Hernández y sucesión de Jerónimo Peña, que adquirió por compra a Santos, Concepción y Valentina Merino, y Concepción Palomo, todos mayores de edad y de este domicilio, y lo estima en quinientos colonos. alguna persona que se crea con derecho, corra a esta oficina a hacer sus ocursoes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las dos de la tarde del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Elias Castillo.*—*José Salvador Luna*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Manuel Antonio, Nicolás y Natividad Peña, mayores de edad, el primero labrador y las demás de oficios domésticos y todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto El Aguacate, de esta jurisdicción, de once hectáreas, veinte áreas de extensión; sus linderos son: al Norte, con terreno de Desiderio Gómez, Dolores y María González, Tomasa López, Desiderio Argueta, Isidro Reyes y Miguel Hernández; al Poniente, con terreno de Pablo Burgos y Tibúrcio de Mendoza; al Oriente, con terreno de Julia de Vásquez y Miguel Hernández; y al Sur, con terreno de María Escobar, Lorenzo Cáceres, José Angel Molina, Jesús Antonio y José David Argueta, y Miguel Hernández. Dicho terreno está en proindivisión. Lo pego en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a siete de julio de mil novecientos veinte.—*Gustavo A. Argueta.*—*J. A. Santos*. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de Jesús Caballero Murga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio El Angel, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, casa y solar de don Bartolo Daglio, pared del colindante en medio.

y mide veintidós metros quinientos milímetros; al Norte, solar de Antonio Reyes y mide once metros, cerca de alambre propio de por medio; al Poniente, solar y parte de la solarización y mide veintidós metros quinientos milímetros; y al Sur, mediano calle, casa de Gregorio Torres y mide ocho metros. No se puede dominar al sirviente ni se halla en predivisión con ninguna otra persona; y lo hubo por compra que le hizo a don Hermosa Gutiérrez, mayor de edad, comerciante, vecino de San Salvador; y lo estima en la suma de cien colones. Todos los colindantes son de esta vecindad, excepto el señor Daglio, que lo es de la ciudad de San Salvador. Queda se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—*Salv. E. Solís. Simón Valiente, Srlo.* 1

El infrascripto, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Pablo Espada, mayor de edad, agricultor, vecino de Ahuchapán, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, que por ser de una manera quitada, pasible y no intercomunicada en el barrio de La Unión, de esta vecindad, compuesto todo el inmueble de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veintidós metros y línea con solar de Francisco Molina, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros; y hacia una solar de Domingo Chinchilla, mediano calle propia; al Poniente, mide veintidós metros cincuenta centímetros, y línea con solar de Francisco Chicas, solar propio en medio; y al Sur, mide veintidós metros y línea con solar municipal, calle de por medio. La casa está cubierta de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, y mide nueve metros de Oriente a Poniente, por el lado Sur, doce metros de Norte a Sur por el lado Oriente y ocho metros de Norte a Sur por el lado occidental, incluyendo los corredores interiores. La casa ocupa la esquina Sureste del inmueble que al principio se describió. No es dominante ni sirviente ni se halla en predivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que le hizo a don Antonio Cáceres, mayor de edad y vecino de Ahuchapán, y lo estima en trescientos colones. Queda se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Turia, julio ocho de mil novecientos veintidós.—*Francisco Botenour.—J. José. Vega S., Srlo.* 1

El infrascripto, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Manuel Gómez Ordóñez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando el título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio El Ángel de esta ciudad, y que linda: al Oriente, casa de María Caballero de Murga, parte de la colindante en medio, y mide veintidós metros quinientos milímetros; al Norte, mediano calle de alambre, propia, solar de Antonio Reyes, y mide veintidós metros quinientos milímetros; al Poniente, solar de Guillermo Barrientos, calle de por medio, y mide veintidós metros quinientos milímetros; y al Sur, solar de Agustín Quiró, calle de por medio, y mide veintidós metros quinientos milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni se halla en predivisión con ninguna otra persona; lo hubo por compra que le hizo a don Hermosa Gutiérrez, mayor de edad, comerciante, vecino de San Salvador; y lo estima en la suma de doscientos colones. Queda se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—*Salv. E. Solís.—Simón Valiente, Srlo.* 1

El infrascripto, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Daniel Ronge, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico; de ciudad fértil, situado en el punto llamado Lomo de Witopeque, de esta jurisdicción, de ochocientos áreas de superficie, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Simón Pérez, calle de San Pedro Macabact y cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de dicha sucesión Pérez y Petrona Ronge, cerca de alambre y quebrada de por medio, con los primeros, y cerca de alambre con la segunda; al Poniente, con terrenos de la misma Petrona Ronge, camino vecinal de por medio; y al Norte, con fincas de Valentina Alegría y Luciano Funes, calle de por medio. Estima el predio descrito en tres mil colones, no es dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga real ni predivisión con otra persona; los colindantes son de esta vecindad. La persona que se crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término que marca la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeyacates, julio diez de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guerrero.—M. Placida, Srlo.* 2

El infrascripto, Juez.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Alfredo Contreras, como apoderado general de la señora Manuela Jiménez viuda de Ojeda, y se ha

pedido título de un terreno rústico, denominado San Ignacio, situado en las afueras del barrio de San José de esta ciudad, de la capacidad de seis y media hectáreas aproximadamente y de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio, con terrenos que fueron de Irene Jiménez y León Martínez, hoy de la sucesión de Ignacio Cáceres o de las solicitantes y con terreno de Ramona viuda de Rodríguez, línea quebrada; al Norte, con terrenos que fueron de Petrona Campos y de Francisco Aguilá, hoy de Dolores Aguilá viuda de Arvia y del doctor Tomás García Palomo, línea quebrada; al Poniente, en línea quebrada, con terrenos que fueron de Victoria Martínez y Dolores y Ojeda, hoy de las solicitantes y de don Miguel Durán; y al Sur, en línea quebrada, con terrenos que fueron de los mismos señores, después Salvador Chávez, Alejandro Salazar e Irene Jiménez, hoy del mismo don Miguel Durán, de don Euterquia Salazar de Paloma y del doctor Quirós, camino de por medio. En el terreno descrito, no hay otros poseedores profanos. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Ciudad: San Salvador, a las dos de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veintidós.—*Edmundo A. Barrios.—Juan Francisco Luna, Srlo.* 2

El infrascripto, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Antonio Miranda, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, sin carga real ni predivisión con otra persona, que posee del loteo en un nombre propio quieto y posesiones hace más de diez años, compuesto de dieciséis hectáreas de medida superficial, situado en el Memorial, de esta jurisdicción, que linda: por el Oriente, con terrenos de José María Muñoz; al Norte, con terrenos de Cautiño y Antonio Arévalo y sucesión de Juan Cruz, quebrada y zanjo de por medio; al Poniente, con posesiones de Camilo Arévalo y Jerónimo Mércia; y por el Sur, con posesiones de Gladis Lavareda, Virginia Pérez, Anastasio Porcillo y Elicando Arévalo, cerca de zanjo y piedra de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las once de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veintidós.—*Demetrio Ochoa.—Terribio Landaverde, Srlo.* 2

El infrascripto, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Narcisca Ramírez, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas poco más o menos, situado en el punto Cerro de las Flores, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Julián Hernández, Gabriel Pineda y sucesión de Luis Méndez, limitados por un zanjo que queda de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Salvador López, limitado por un palo pique que queda de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Adolfo Miranda y terreno de José A. Parada, limitados por dos manzanas caqueperos que son un huerto y un zorrillo; y por el Sur, con terreno del mismo don José A. Parada, limitado por cerca de palo pique y zanjo en línea recta; el fundo descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real que pesen sobre él, y los colindantes son de este domicilio, y lo estima en trescientos colones. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilca, a cinco de julio de mil novecientos veintidós.—*José M. Cobarril.—Andrés Rodríguez, Srlo.* 2

El infrascripto, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelino Barillas, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano y casa, sitos en el barrio de Concepción de esta villa; el primero tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diecisiete metros trescientos dos milímetros y linda con solar de Gregorio Portillo; al Norte, veintidós metros de Santos Rozales; y al Sur, diecinueve metros dieciséis milímetros y linda con solar de Rafael Barrera, mediano calle; siendo los colindantes de este vecindario, y la casa tiene cinco metros dieciséis milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de fondo, inclusive el corredor, todo de tejas, de marcos y torrada de tabla. Estos inmuebles no tienen servidumbre, carga ni derecho real de alguna pertenencia, y lo hubo el solicitante, al solar por haberlo comprado a la señora Reyes Alvarado, viuda de Rosales, y la casa por ha-

berla construido con sus propios fondos. Se avisa para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Tepeyacoy, junio veintidós de mil novecientos veintidós.—*Salv. Conales Najarro.—Fernando Pezotier, Srlo.* 2

El señor Octaviano Hernández, mayor de edad, periodista y de este domicilio, solicita a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en Los Pejalas, de esta jurisdicción, de una hectárea, cinco áreas de extensión, con estos linderos: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con el de Florencio Pérez, hijos de esgüerros, pitos; al Poniente, Juana Méndez y Reyes Pérez, mojon un papaturro; y al Sur Reyes Pérez, quebrada de por medio. Lo hubo por compra a Juan Méndez y lo tiene libre de todo gravamen, carga o derecho real de alguna pertenencia, y lo estima en doscientos colones. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Panchoalco, veintidós de junio de mil novecientos veintidós.—*Rogelio Benito.—Isidoro Villeda, Srlo.* 2

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Pablo Miranda, pidiendo a nombre propio, título de propiedad de un solar y una casa de tejas construida sobre horcones, en el barrio de San José de esta villa, que fué de Luis Miranda, de quien los hubo el solicitante por compra que lo hizo el siete de abril de mil novecientos diez y ocho. Tiene por linderos: al Oriente, la calle de automóviles y mide diez y siete metros doscientos sesentidós milímetros; al Norte, un solar de D. Felipe Fernández y consta de treinta y cuatro metros doscientos sesenta y seis milímetros; al Poniente, un solar de Concepción Ochoa y consta de veinte metros novecientos milímetros; y al Sur, la misma calle de automóviles y consta de treinta y cuatro metros doscientos sesentidós milímetros. No tiene predivisión, derecho o carga real que pertenezca a otra persona; habiendo fallecido el vendedor. Los colindantes son de esta vecindad, a excepción de D. Felipe Fernández, que se ignora su paradero. Todo el inmueble lo estima el solicitante en doscientos pesos colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley, a deducirlo legalmente.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a las cuatro de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos veintidós.—*M. A. Villeda.—Juan J. Roque, Srlo.* 2

El infrascripto, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Prudencio Hernández solicitando en nombre propio título de un terreno rústico, situado en la Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas, de superficie, que linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de don Ciriaco Jiménez; al Norte, con terreno de María Ventura, brotones de por medio; al Poniente, con predio de Pascual Flores, izotes de mojon; y al Sur, con terreno del doctor Jauguila A. Hernández, río de Arimaya de por medio. Lo hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Norualco, julio ocho de mil novecientos veintidós.—*G. A. Argueta.—A. S. Santos, Srlo.* 2

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Mercedes Borja, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, como de dos y media manzanas, o sea una hectárea y setenta y cinco áreas, situado en el cantón del Cimarrón, de esta jurisdicción, limitada: al Oriente, con el pantano de dicho valle; al Norte, camino de "Las Isletas" de por medio, con terrenos del doctor Claudio Ochoa; al Poniente, cerca de por medio, con terrenos de la sucesión de Federico Galano; y al Sur, con otra porción de terreno del mismo doctor Claudio Ochoa, que forman la Hacienda "San Luis del Coyol"; y lo adquirió por compra que le hizo hace como siete años, al señor Eusebio Peña, desde cuyo tiempo lo posee de buena fe como área y exclusiva finca, sin predivisión, de ocho ni carga real. No tiene nombre especial; siendo sirviente por los rumbos Norte y Poniente, y está acotado por todos sus rumbos; estimándolo su propietario en la cantidad de cuatrocientos pesos colones y cuyos colindantes son de esta vecindad. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo en la forma legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a la una de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos veintidós.—*M. A. Villeda.—Juan J. Roque, Srlo.* 2

El infrascripto, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Barilla, de treinta años de edad, agricultor y vecino de Tepeyacoy, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de cañote, de dieciséis manzanas de extensión equivalente a once hectáreas veintidós áreas, que linda:

al Oriente, con terrenos de la Hacienda "San Fernando," de don Miguel Dueñas; al Norte, con los de don Jeremías Regalado y Gabriela viuda de García; al Poniente, con los del mismo señor Regalado; y al Sur, con los de don Procopio Mejía, siendo la colindante señora de García, de esta vecindario, señores Dueñas, de San Salvador, Regalado y Mejía, de Tepeoyo, cercado por todos sus rumbos, de propiedad del solicitante, no tiene servidumbre, carga ni derecho real de agena pertenencia, está situado en el lugar denominado "El Mosquito," en esta jurisdicción, lo hubo el solicitante por compra a los señores Esteban Juárez y Procopio Mejía, lo estima en tres mil colones. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Saacoyo, junio veintidós de mil novecientos veinte.—Antonio Girón.—J. Rufino Palma Flores, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Crespi, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en él, que estima en doscientos colones, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, dieciséis metros y linda con solar de Francisco Evangelista, un cerco de paja de división que corresponde al colindante; al Norte, cuarenta metros y linda con Manuel Huevo Melara, Juan y Diego Crespin y Anselma Martínez, calle de por medio; al Poniente, treinta y ocho metros diez centímetros y linda con solar de Bernardina Crespi, línea angulosa demarcada por piedras enterradas; y al Sur, treinta y ocho metros y linda con José Pérez Ortiz, un cerco de división que corresponde al colindante. La casa es de tejas, construida sobre horcones y paredes de bajare que en parte, mide quince varas de largo por nueve de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cascatacingo, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—Angel María Pérez.—Pánfilo S. Jacobo, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Bruno Miranda, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Siguatepeque, de esta jurisdicción, como de nueve hectáreas de medida superficial, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante, del tope de un cerco de piedras sigue por uno de zanjo y paja a una zanjuela; al Norte, linda con terreno de Ester Meigar, por una zanjuela que a caer al río Sumpul; al Poniente, linda con terreno riberano de las aguas del Sumpul, aguas abajo hasta un barranco en dirección donde emboca un cerco de zanjo viejo; y al Sur, linda con terrenos de Florentino Serrano, Daniel Miranda, Juan Peña y Paula Gallegos, por un cerco de zanjo y piedras recto a un mojón del copo de una loma, de aquí bota recto al mismo río Sumpul, aguas abajo al emboque de una quebrada, sigue por ésta aguas arriba a llegar a donde se comenzó este lindero. Siendo los colindantes vecinos de San Isidro Labrador, con excepción de Paula Gallegos que es de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a hacer uso de él en forma legal dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Antonio de la Cruz, julio cinco de mil novecientos veinte.—Esteban Ortega.—Acte mí, Toribio J. Morales, Srío. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en las ejecuciones civiles acumuladas, seguidas en este Juzgado por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de la sociedad "M. Meardi y Compañía," contra don José Ruperto Ulloa, por cantidad de colones, se venderán en subasta pública los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, situado en el lugar Lomas del Desagüe, jurisdicción del distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de veinticinco hectáreas ochenta y tres áreas y treinta y seis metros cuadrados y sus linderos son: al Oriente, terrenos de la Laguna del Pacayal, camino vecinal y cercas de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Balvino Villegas, antes de Tranquilino del mismo apellido, barranca y cercas de alambre de por medio; al Poniente, terreno del doctor Mariano Valle, barranca y cercas de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Eusebio Villegas, barranca y cercas de alambre de por medio; habiéndose la subasta sobre los derechos que el señor Ulloa tiene en este inmueble. Los derechos que el mismo ejecutado tiene sobre otro terreno rústico, situado en el punto los Planes de Chambala, de la misma jurisdicción de Chinameca, como de once hectáreas, sesentinueve áreas y sesenticuatro metros cuadrados, lindante: al Oriente, terreno de Narciso Morejón, quebrada en medio, y terreno del doctor Mariano Valle, antes de Tranquilina viuda de López, quebrada y cerco de paja en medio; al Norte, terreno del doctor Mariano Valle, antes de la misma viuda de López y terreno de Tranquilino Villegas; brotón de por medio; al Poniente,

terreno de José Capertino y Tranquilino Villegas, camino y brotón y barranca en partes de por medio; y al Sur, terreno de Marcelino Cruz, brotón y cerco de por medio. Una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros, ciento treinta y ocho milímetros, con casa y solar de Prudencio Cruz, trasacorral de por medio, del predio que se describe; al Norte, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, con casa y solar de Rito Díaz; al Poniente, dieciséis metros, setecientos veinte milímetros, con casa y solar de sucesión de Anacleto Ulloa, calle de San Juan de por medio; y al Sur, quince metros ochocientos ochentidós milímetros, con casa y solar de Ignacio Garay, calle La Democracia de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—José Lozano.—Lorenzo Jiménez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Mesías Córdova, contra don Nicolás Hidalgo, reclamándole cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el centro del pueblo de Sonzoate, en este departamento, que mide y linda: al Norte, cincuenta y ocho varas, con solar de Lorenza Torrez; al Sur, cincuenta y ocho varas, con casas de las sucesiones de Pedro Español y Timoteo Vásquez y con la de Manuel Villeda, calle de por medio; al Oriente, sesentidós varas, con la plaza pública de aquella población, calle de por medio; y al Poniente, setentidós varas, con solares de Victoriano y Procopio Crespi. En dicho solar hay construida una casa, sobre horcones, de tejas y con medias paredes de adobes por los rumbos Sur y Oriente, que mide de frente siete metros, treinta y seis centímetros y de fondo siete metros, inclusive el corredor que tiene hacia la calle. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonzoate, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

Hermínio Aguilar, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por Francisco Villalta contra la sucesión de Luparco Rivera, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas de medida superficial, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jesús Ardón, cerco de madera de por medio; al Norte, con posesión de Pablo Rauda, cerco de madera de por medio, línea recta hasta el camino real; al Poniente, el mismo camino real de por medio, a lindar con terreno de la sucesión de Francisco Arriaga; al Sur, con terreno de la misma sucesión Arriaga, se llegó a un mojón de árbol de pino. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Paz: La Palma, a las cuatro de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—Hermínio Aguilar.—José A. Chacón, Srío. 2

José López Monterrosa, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los señores Pedro Antonio Cuéllar y Bernardino López, contra la señora Escolástica Portillo, reclamándole cantidades de dinero, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, cultivado con café, compuesto de treinta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Cleto Aguilar, que fue de Román Zárate; al Sur, terreno de la sucesión de Quirino Portillo, sirviendo de línea divisoria unos palos de izote; al Oriente, zanjo de por medio, con terreno de Victoriano Portillo, sirviendo de esquina un palo de izote y terreno que fue de Sebastián Saldaña, hoy de la sucesión de Justo Sol; y al Poniente, señalado de por medio, con terreno de la expresada sucesión Portillo, a quien se lo donó Victoriano Portillo. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz de Tepeoyo, a veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—José López.—Fernando Feuser, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador Santiago Aparceles Ramos, apoderado especial del doctor José León Villegas, contra Basilio Méndez Melara, por ciento cincuenta colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos terranitos rústicos, de propiedad del ejecutado, situados en el valle de El Carmen, jurisdicción de Cuscatancingo; el primero, linda: al Oriente, con terreno de Lucio Melara, con ochentiocho metros sesientos dieciséis milímetros; al Norte, con el de Domingo Méndez, en treinta y siete metros setecientos ochentidós milímetros; al Poniente, con el de Basilio Méndez Melara, en ciento dos metros; y al Sur,

con el de la sucesión de Ascención Anaya; quebrada de por medio, con veintidós metros sesentidós milímetros; y el segundo, tiene setenta áreas, y linda: al Oriente, con predio del ejecutado Basilio Méndez Melara; al Norte, con los de Elías Melara y de Facundo Méndez; y al Poniente y Sur, con el de Regino de León, mediando mojones de pito. La persona que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—Miguel A. Rodríguez.—Isidro A. Ayala, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Beltrán Silva y continuada por el doctor don Adolfo Velado Aguirre, como apoderados sucesivos de doña Juana Eguizábal, contra doña Mercedes Calderón de Menéndez y sus hijos Francisco Raúl, Máximo Efraín, Carlos Alfredo, Héctor Arturo, Romeo Enrique, Blanca Mercedes y Julio Horacio Menéndez, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles que siguen: un predio rústico, situado en el cantón La Soledad, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, de treinta manzanas o dos mil cien áreas de extensión y linda: al Oriente, con finca "El Imposible", de la sucesión de Máximo Menéndez y terrenos de Felipe Escobar, peñas en medio; al Sur, la cola de un peñón que está en la cabecera de La Loma de paja, línea recta al Poniente hasta una quebrada seca con el río de La Soledad hacia la misma dirección otro peñón de una fileta que se desprende del Cerro de Segovia; al Poniente, otro peñón que sale a la calle que limita La Soledad con tierras de Ignacio Avelar y la finca "El Imposible", quedando en medio la calle que limita las tierras de La Soledad, con las de Ignacio Avelar y las de la misma finca "El Imposible". Otro predio rústico situado en la extinguida hacienda "Cara Sueta", jurisdicción de Tacuba, de ocho caballerías, cincuentidós manzanas o trescientas noventa y ocho hectáreas treinta áreas y linda: al Norte, con terrenos que fueron de la Municipalidad de Tacuba y de Ignacio Avelar, profundidades de "El Imposible", en medio; al Oriente, el río de Mistepe; al Sur, predio de la sucesión de Francisco Menéndez; y al Poniente, esta misma predio y tierras de La Soledad, en parte el río del mismo nombre en medio. Otro predio rústico, situado en el baldo de Cara Sueta, jurisdicción de Tacuba, de sesentidós manzanas de extensión o cuatro mil cuatrocientas ochenta áreas y linda: al Norte, fundo de la sucesión del general Francisco Menéndez, hoy de la sucesión de Máximo Menéndez; al Oriente, Sur y Poniente, con tierras de Domingo Tobar, hoy de sus sucesores. Otro predio rústico situado en el lugar La Soledad, que fue de Cara Sueta, jurisdicción de Tacuba, de ochenta manzanas de extensión o cinco mil seiscientos áreas y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Domingo Tobar, peñas en medio; al Poniente, con el río de La Soledad y tierras de Cirilo López; al Norte, con terreno de Fernando Calderón, peñas en medio; y al Sur, con terreno de Salvador Galicia y Bernardo Hernández, postes en medio. Otro predio rústico situado en el cantón La Soledad, jurisdicción de Tacuba, de ocho manzanas de extensión o quinientas sesenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Apolonio Sandoval; al Norte, con las de Cirilo López y de Mercedes Calderón viuda de Menéndez; al Poniente, los del valle de La Soledad; y al Sur, los de la misma señora de Menéndez, camino de La Soledad, en medio. Otro predio rústico en el mismo cantón La Soledad, de ocho manzanas o quinientas sesenta áreas y linda: al Oriente, con fundo de la sucesión de Máximo Menéndez; al Norte, con el de Eulalio Sandoval; al Poniente, con el de Isidro Sandoval; y al Sur, con el de Juan Castañeda, río en medio. Otro predio rústico situado en el mismo lugar, de treinta manzanas de extensión o dos mil cien áreas y linda: al Oriente, con predio de Mercedes Calderón de Menéndez; al Poniente, con los de Ceferino Estrada y Cirilo López; al Norte, con los del doctor Sixto Padilla; y al Sur, con los de Juan Castañeda, Ceferino Estrada y Apolonio Sandoval. Otro predio rústico en el mismo lugar, de dos porciones, una de cuarenta manzanas o dos mil ochocientas áreas y linda: al Oriente, predio de Apolonio Sandoval; al Norte, el del doctor Sixto Padilla; al Poniente, el de Isidro Sandoval; y al Sur, el de Juan Francisco Castañeda. Y la otra porción de cuarenta manzanas o doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con predio de Juan Francisco Castañeda; al Norte y Poniente, con posesión de Isidro Sandoval; y al Sur, con el valle de La Soledad. Otro predio rústico situado en el propio lugar, de dos porciones: una de veinticuatro manzanas o mil seiscientos ochenta áreas, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno nacional, camino real en medio; al Poniente, con terreno nacional, cima de la loma en medio; al Sur, el de Eulalio Sandoval; y al Norte, terreno baldío; y la otra porción de seis manzanas o cuarenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno baldío, río de La Soledad, en medio; al Norte, terreno de Ceferino Estrada; y al Sur y Poniente, el de Isidro Sandoval. Otro predio rústico en el paraje

La Solará, de doce manzanas de extensión u ochocientos cuarenta áreas y linda: al Oriente, posesión de Ceferino Estrada; al Norte, terreno que fue de Isidro Sandoval; al Poniente, con las posesiones que fueron de Apolonio y Eulafio Sandoval; y al Sur, con terrenos nacionales de La Soledad, siendo hoy las posesiones de los tres últimos rambos de Ceferino Estrada. Gran parte de los predios anteriores están cultivados de café. Un solar o predio urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, contiguo al Parque Menéndez, que linda: al Oriente, con el Parque Menéndez, calle en medio; al Norte, solar del doctor Higinio Valdivieso; al Sur, la iglesia del Calvario y su parte, solar de Mariano Cáceres; y al Poniente, con solar que era nacional, que fue solicitado por Máximo Menéndez y hoy es de Manuel Ariz. Tiene cuarenta metros en cuadro, poco más o menos. Una casa y solar situados en esta ciudad, siendo la casa de paredes dobles, de teja, en buen estado y linda el solar: al Oriente, veintiocho metros, aproximadamente, con casa de Tránsito Valdivieso, calle en medio; al Norte, veintiocho metros dos centímetros, con casa y solar de Adela de Morán; al Sur, veintiocho metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar de Bonifacia de Menéndez, hoy de Juana de Magaña o de sus sucesores, y seis metros dos centímetros, con solar de la sucesión de Guadalupe de Calderón; y al Poniente, nueve metros, con solar de la sucesión de Bruno Granados y diez y nueve metros, con solar de la sucesión de Guadalupe de Calderón. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—Miguel A. Martínez.—Ref. Angel Aráuz, Srío. Int. 2

CURADURIAS

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa, Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez de la mañana del día veintiocho de junio corriente, ha sido nombrado de oficio, curador de los menores Juana, Juan Angel y Moisés Rodríguez, el señor Eufreciano Martínez. Lo que se hace saber al público para que dentro del término de ley se presenten las personas que se crean con derecho a la curaduría en referencia.

Librado en el Juzgado de Paz: Tejutla, a las dos de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—Assima Pérez T.—Gustavo Rivas.—Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez de Paz de esta población, Hace saber: que a las nueve de la mañana del día de ayer, por auto proveído por este Juzgado, se declaró yaceinte la herencia del difunto Florentino Cifias, por haber ocurrido más de quince días de abierta la sucesión, sin presentarse ninguna persona aceptando la herencia o una cuota de ella, nombrándose interinamente curador para que represente la sucesión a don José Félix Franco Alemán; por lo que cito con quince días de plazo a los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de Paz: Antiguo Cuscatlán, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.—José María Rosz.—Felicitó de J. Arriaza, Srío. 3

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha sido nombrado tutor interino de los menores Rogelio Enrique Bonifacio, María Victoria Amada y José Ricardo León Escobar, el doctor Porfirio Alejandro Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día treinta y uno de enero de mil novecientos veinte.—Romeo Fortín Magaña.—Mariano A. García, Srío. Int. 3

EMPLAZAMIENTOS

Luis Gallegos Aysa, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Silvestre Torres y Ezequiel Chávez, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de asesinato en la persona de Atanasio Méndez, y al mismo Torres, por lesiones en Candelario Chávez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recomienda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde

del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—L. Gallegos A.—E. Manuel Lara, Srío. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito del Dulce Nombre de María, Cita y emplaza al reo ausente Víctor López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Cándido Erazo. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Sacvedra, Srío. 3

LICITACIONES

La Corporación Municipal de la villa de Concepción de Ataco, en sesión ordinaria del cinco de este mes, acuerdo: sacar a licitación pública la introducción de agua potable al interior de esta villa, la cual se tomará del río llamado Atzumpa, de propiedad municipal. La medida y altura que llevará la caída de agua se le dará al contratista en esta Alcaldía, lo mismo que las demás instrucciones que requiere la empresa y el valor de la obra. Se excita a todos los ingenieros de la República, o cualquiera otra persona, para que presenten sus propuestas a esta Alcaldía hasta el último de este mes.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a siete de julio de mil novecientos veinte.—Pablo Bautista.—Eusebio Ríos, Srío. 3

Por acuerdo Municipal se saca a licitación pública el arreglo del empedrado de las tres calles adyacentes al Parque "Rafael Campo", de esta ciudad. Se señala para el remate el día veinte del corriente.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez y diez minutos de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—F. Garzona S.—J. Anto, Gutiérrez, Srío. 3

Por disposición de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reconstrucción del puente de "El Cantil" teniendo como base la suma de trescientos colones, debiendo presentarse las respectivas propuestas hasta el quince de julio próximo, para su remate en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Agustín, junio 28 de 1920. Florentina Valdez.—Rafael Villacorta, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo Municipal fecha dos del corriente, se saca a licitación pública, la refeción del kiosco del "Parque Federal" de esta ciudad, señalándose para la admisión de las propuestas el día último del corriente mes.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las dos de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—Dolores Z. López.—A. García G., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por acuerdo municipal en sesión de ayer, se saca a licitación pública, el servicio de alumbrado público eléctrico de esta ciudad, y la construcción de tres excusados de hoyo en el edificio Municipal y locales de escuelas oficiales; debiendo aceptarse las ofertas de mejores condiciones para los intereses del Municipio, quince días después de la publicación de este aviso.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apastepeque, a seis de julio de mil novecientos veinte.—Miguel Palacios. 3

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el 15 de julio. Table with 2 columns: Variable and Value. Includes temperature (25.4 C), humidity (63%), and wind speed (2.8 m/m).

AVISO IMPORTANTE

A TODOS LOS MEDICOS DEL ESTADO

Se recuerda a todas las personas que en la República ejerzan la Medicina, la obligación en que están, conforme el Artículo 139 del Código de Sanidad, de dar parte al Consejo Superior de Salubridad, de cualquier caso, confirmado o sospechoso, que observen de Fiebre Amarilla, cólera asiático, peste bubónica, tifo, fiebre tifoidea, viruela, escarlatina, o de alguna afec-

ción diftérica o cualquiera enfermedad infecto contagiosa,

Para el cumplimiento de dicha disposición, podrán hacer uso libre del Telégrafo y Correos Nacionales.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 14 de julio de 1920.

Crédito Santaneco

Sociedad Cooperativa Ltd.

No habiéndose verificado por falta de quorum, la Junta General ordinaria, convocada para el día de ayer, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta Sociedad, para que se sirvan concurrir o hacerse representar, en la Junta que se verificará el 25 del mes en curso, a las 4 p. m. en el local de costumbre.

Santa Ana, julio 12 de 1920.

3-1

El Consejo Directivo.

El Banco Occidental

pagará contra presentación del correspondiente Título de acciones, los dividendos que corresponden al semestre vencido el 30 de junio próximo pasado a razón de ₡ 4.— (cuatro colones) por acción.

San Salvador, 12 de julio de 1920.

Banco Occidental,

F. Mejía,

Gerente.

3-3

El Banco Salvadoreño,

pagará en sus Oficinas la suma de cuatro colones por Acción, contra presentación del Cupón No. 58, correspondiente al semestre vencido el 30 de junio último.

San Salvador, julio 15 de 1920.

Por el Banco Salvadoreño,

R. Schleuss,

Administrador.

3-1

Aviso para quienes interesan

Según los informes cablegráficos que con fecha 13 del corriente, ha recibido este Ministerio del señor Cónsul de El Salvador en New York, las cotizaciones de precios sobre los productos nacionales que se expresan, y las cotizaciones de cambio de monedas extranjeras, son en aquel mercado las siguientes:

Table with 2 columns: Item and Price. Includes Balm of El Salvador (\$5.30), Silver (0.99), and Coffee (0.21).

Cambio en oro americano:

Table with 2 columns: Item and Price. Includes La Libra Esterlina (\$3.95), La Peseta (0.16), El Franco (0.12), El Marco (0.02).

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, quince de julio de mil novecientos veinte.

INTERESA AL PUBLICO

El Ministerio de Hacienda hace saber al público, que la importación y la exportación del oro acuñado es libre, y no tendrá ninguna restricción, como medio de regular las leyes económicas.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 16 de julio de 1920.

3-1

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

MOVIMIENTO de aseo y desinfección de la ciudad capital.—Durante la semana que principia 14 y termina el 20 de junio de 1920.—4a. Sección a cargo del Vocal Ingeniero.

BARRIOS	DIRECCIONES	SOLARES DE HABITACION	CAL. KL.	CREOLINA LITROS	PETROLEO LITROS	ASEO MT. CD.	PANTANOS MT. CB.	RIPIOS MT. CB.	PASURAS MT. CB.	OBSERVACIONES
Centro	1... 10 y 11 A. 8a. C.....	1	Terminó cegamiento excusado.
"	2... 8a. A. 4a. y 5a. C.....	1	4	" aseó general.
"	3... 10 C.....	1	300	" "
"	4... 11 y 12 A. 9a. C.....	2	600	" "
"	5... 14 y 15 A. 9a. C.....	1	792	" "
"	6... 16 y 17 A. 8a. C.....	1	Cegando excusado.
"	7... 14 A. 8a. y 9a. C.....	1	1,156	Aseo general.
"	8... 15 A.....	1	1,600	" "
"	9... 15 y 16 A. 6a. y 7a. C.	18	10	" "
San Esteban	10... 1a. y 2a. A. 4a. y 5a. C.	21	10	" "
"	11... Dormitorios Públicos.....	1	5	Desinfección. Aseo general.
"	12... Liceo Salvadoreño.....	1	5	" "
"	13... 5a. C.....	14	6	5	" "
"	14... 5a. y 6a. A. 5a. C.....	13	5	5	" "
"	15... 4a. y 5a. A. 6a. C.....	13	5	" "
"	16... 4a. y 5a. A. 5a. y 6a. C.	18	9	10	Cegando excusado público.
"	17... Extremo 6a. C.....	Aseo y desinfección.
Calvario	18... 16 y 17 A. 6a. y 7a. C.	28	14	Mesón "Ungo". Aseo.
"	19... 18 y 19 A. 4a. y 5a. A.	18	25	12	Aseo y desinfección.
"	20... 19 y 20 A. 6a. C.....	1	4	" "
"	21... Junta de Agricultores.....	1	5	" "
"	22... 19 y 20 A. 7a. C.....	15	10	Cegando dos excusados.
Santa Lucía	23... 8a. C.....	2	Aseo excusados.
"	24... Hipódromo Nacional.....	10	Cegando pantanos.
Concepción	25... 5a. A.....	1	750	Aseo general.
"	26... Avenida Independencia.....	1	7	" "
"	27... Plaza de Carretas.....	1	80	8	" "
San José	28... Plaza de Carretas.....	1	" "
		177	80	104	19	5,198	10	10	31	

Número de personas vacunadas: 2,842.

GASTOS:	
En operarios.....	¢ 109.90
Generales.....	140.00
Total	¢ 249.90

EL SERVICIO SE HACE CON:
 3 Agentes sanitarios (médicos).
 3 Inspectores de higiene.
 1 Caporal y
 15 Operarios.

San Salvador, 21 de junio de 1920.

Balance General del Banco Salvadoreño, AL 30 DE JUNIO DE 1920.

ACTIVO:		ORO:	COLONES	PASIVO:		ORO:	COLONES
<i>Metálico:</i>				Capital.....		¢ 4,000,000.00	
En San Salvador y Agencias.....			263,846.17	Fondo de Reserva.....		400,000.00	
Oro Americano acuñado en San Salvador.....	\$ 1,953,943.—			Billetes en circulación.....		5,352,159.00	
Cambio al 100%.....	1,953,943.—	3,907,886.—		Acreeedores en Cuentas Corrientes y Depósitos a la vista.....	\$140,725.05	1,720,900.31	
Total metálico.....		¢ 4,171,732.17		Depósitos a Plazo.....		242,140.44	
Letras Descontadas y Obligaciones a Cobrar.....	118,325.—	952,837.56		Varios Acreeedores.....	13,225.31	70,693.32	
Acciones de otras Empresas.....		153,359.15		Dividendo ¢ 4.—por acción.....		140,000.00	
Préstamos Hipotecarios.....	155,248.54	2,748,575.18		Pérdidas y Ganancias.....		62,500.00	
Inmuebles.....		177,695.51					
Mobiliario.....		22,258.91					
Deudores en Cuenta Corriente...	265,450.44	2,492,027.65					
Corresponsales y otros Deudores.	186,019.45	127,720.80					
	ORO..... \$ 725,043.43				ORO..... \$153,950.36		
Cambio al 100%.....	725,043.43	1,450,086.86		Cambio al 100%.....	153,950.36	307,900.72	
		¢ 12,296,293.79				¢ 12,296,293.79	

S. E. u O.

San Salvador, 30 de junio de 1920.

Jefe de Contabilidad,
Alfredo Bustamante.

Por el Banco Salvadoreño,
E. Schleuss,
Administrador.

Comisión de Vigilancia de los Accionistas,
Emilio Ferrer.—R. Aguilar T.

Delegado del Ministerio de Hacienda y del Tribunal Superior de Cuentas,
Juan Carlos Sosa.

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, sábado 17 de julio de 1920

NUM. 154

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1920

VIERNES 16 DE JULIO:

- 1—Pensiones Civiles y Militares.

SÁBADO 17 DE JULIO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 19 DE JULIO:

- 1—Personal Docente [Escuelas].
- 2—Biblioteca Nacional.
- 3—Escuela de Artes Gráficas.
- 4—Dirección General de Educación y Dependencias.
- 5—Escuela Técnico-Práctica de Señoritas.
- 6—Escuela de Complementación.

MARTES 20 DE JULIO:

- 1—Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda.
- 2—Universidad Nacional.
- 3—Observatorio Nacional.
- 4—Escuela Normal de Señoritas.
- 5—Escuela Normal de Varones.
- 6—Corte Suprema de Justicia.
- 7—Juzgado General de Hacienda.
- 8—Juzgados de 1a. Instancia.
- 9—Laboratorio de Toxicología.

MÉRCOLES 21 DE JULIO:

- 1—Dirección General de Telégrafos.
- 2—Dirección General de Correos.
- 3—Dirección de Contribuciones Directas.
- 4—Aduana de Fardos Postales.
- 5—Tribunal Superior de Cuentas.
- 6—Dirección de Contabilidad Fiscal.
- 7—Subvenciones y Becas.

JUEVES 22 DE JULIO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Ministerios.
- 3—Gobernación Departamental.
- 4—Oficina de Patentes.
- 5—Academia de Música y Canto.
- 6—Penitenciaría Central.

VIERNES 23 DE JULIO:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Profilaxis Venérea.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
- 7—Oficina de Estadística.
- 8—Palacio Nacional.
- 9—Finca Modelo y Campo de Marte.

SÁBADO 24 DE JULIO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 26 DE JULIO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
- 2—Tesorería General.
- 3—Alquiler de casas.

Tesorería General: San Salvador, 13 de julio de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pa-

gos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

No haberse tomado en cuenta las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, al Decreto Legislativo por el cual se asciende al grado de Teniente Coronel del Ejército de la República al Capitán Mayor don Erasmo Martínez,

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Ratificase en todas sus partes el decreto de que se ha hecho referencia, remitiéndose nuevamente al Poder Ejecutivo para su sanción.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a diez y ocho de mayo de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 10.—Asciéndese a Teniente Coronel del Ejército de la República al Capitán Mayor Erasmo Martínez.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo, extenderá a favor del agraciado señor Martínez el despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

R. Quintanilla,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 17 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de la Guerra,
encargado del Despacho,

M. V. Mendoza.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo, con el deseo de favorecer la agricultura nacional, ACUERDA; declarar libre de derechos fiscales la importación de las máquinas *Little Giant* y similares para triturar maíz, tusas y otros usos domésticos, que sean dedicadas especialmente para trabajos agrícolas, ya sean movidas a mano, fuerza animal o motriz; debiendo agregarse al No. 102 del Art. 10. del Capítulo I, de la Tarifa de Aforos vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Sway,

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1920.

Vista la excitativa del señor Ministro de Beneficencia, sobre que se resuelva de conformidad la solicitud presentada ante él por la Junta Directiva de la Sociedad *Sara de Zaldívar*, formada por varias señoras y señoritas de nuestra capital, contraída a pedir que se le ceda gratuitamente una parte del terreno del antiguo Cuartel Quemado, para construir un edificio y fundar en él una *Escuela de Oficios Femeniles*; considerando el loable y patriótico fin social que se propone la honorable Institución; el deber en que está el Gobierno de estimular y patrocinar las iniciativas privadas, en lo que respecta al progreso moral de la Nación; que la actual solicitud merece preferente atención, por cuanto atañe directamente a la preparación de la mujer salvadoreña en los trabajos domésticos; el Poder Ejecutivo, de conformidad con las fracciones 6a. y 10a. del Art. 35 de su Reglamento Interior, ACUERDA: 10. El Estado cede gratuitamente a la Sociedad *Sara de Zaldívar*, instituida en esta capital, los tres lotes del antiguo local del llamado del Cuartel Quemado, señalados con los Nos. 9, 10 y 11, en el respectivo plano, que forman esquina entre la 3a. Calle Oriente y la 7a. Avenida Sur, de la extensión de un mil quinientos once metros diez y siete centímetros cuadrados, conjuntamente; midiendo el lote No. 9, seiscientos trece metros trece centímetros cuadrados; el No. 10, setecientos sesenta metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados; y el No. 11, ciento treinta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados; lindando, en conjunto, los tres lotes: al Norte, con el lote No. 2 y terrenos de la sucesión Aranjó; al Sur, con la 3a. Calle Oriente; al Este, con la 7a. Avenida Sur, y al Oeste, con el lote No. 12 propiedad de la Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador. 20. Queda autorizado el señor Fiscal de Hacienda para que, a nombre del Gobierno, otorgue la respectiva escritura y dé posesión del predio a la expresada Asociación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Estupinián.

DOCUMENTOS OFICIALES

COPIA del acta de la tercera sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el cinco de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los señores doctor Rafael D. Call, Presidente; doctor José María Castro, Vocal propietario y el infrascrito Secretario.

Abrióse la sesión a las 8 p. m.

Con fecha treintinueve de mayo recibieron veinte colones, multa impuesta por esta corporación a los señores Alejandra de Guevara, Angela Duque, Inés Marroquín y Aparicio Escalante, vecinos de El Paisnal y que expendían medicinas sin la licencia respectiva. Esa cantidad fue remitida a la Tesorería Específica anexa a la Tesorería General, de quien se obtuvieron recibos a favor de los mencionados señores los cuales fueron entregados en esta oficina al propio señor Alcalde de El Paisnal.

Con fecha junio 21, don J. Napoleón Romero, nos escribe de Sonsonate, avisándonos que ha cerrado la venta de medicinas que tenía en Sacacoyo, Departamento de La Libertad. Tomóse nota de ello en los libros de esta Junta y dióse aviso a la Tesorería Específica.

Según comunicación de fecha junio 21, firmada por doña Adriana v. de Talavera, y procedente de Santa Rosa, Departamento de La Unión, la venta de medicinas que la mencionada señora poseía en aquella localidad, pasó a poder del señor don Juan Hesse. De tal cambio dióse aviso a la Tesorería Específica.

Con fecha junio 24, don J. Antonio Corleto, Farmacéutico Regente, solicitó un mes de permiso; considerando justas las razones en que funda su solicitud, concediósele.

Con fecha junio 24, el señor don Pedro Figueroa, avisa que ha pasado a poder suyo la farmacia que en Chalchuapa poseía don Enrique Borgwart. Contestósele.

Otro asunto que traía preocupada a la actual Junta de Gobierno era el referente a la "Ley de Farmacias". Veintisiete años de existencia llevaba la anterior y durante ese largo período apenas se le hicieron modificaciones que más bien tendían a destruir en principio alejándonos cada vez más de un buen funcionamiento social-sanitario; tal ley, hasta el presente, necesitaba de una reforma esencial, como la necesitará dentro de otro período igual sino se le va adaptando anualmente a las exigencias que consigo acarrear el adelanto y progreso mundiales.

Sin considerar el contra de nuestros esfuerzos, emprendimos, alentados por nuestros sentimientos de profesionales y patriotas, nuestros trabajos, los cuales hemos visto, aun no coronados, pues son más altos nuestros ideales, pero sí, ventajosamente adelantados. Después de pausado estudio y tomando en cuenta los intereses profesionales y generales así como la obligación que cada ciudadano tiene de contribuir en la medida de sus capacidades y condiciones al mejoramiento del país que le dió patria, fue presentada la nueva ley al Ministerio respectivo, quien a su vez la sometió al conocimiento del Supremo Poder Legislativo. Con fecha siete de junio del año en curso, en el recinto de aquella augusta Representación Nacional, se expidió el decreto que la eleva a la categoría de Ley del Estado; con fecha diez del mismo mes, recibió la sanción del Supremo Poder Ejecutivo y el

diecisiete del mencionado junio, fue publicada en el "Diario Oficial".

Con el fin de esclarecer algunos puntos referentes a la aplicación de la nueva ley, con fecha 21 de junio, convocóse a los señores profesionales farmacéuticos de esta capital. Presentes nuestros apreciables colegas, expusieron sus dudas, las cuales le fueron dilucidadas. A las once y media de la noche terminó nuestra asamblea. Al despedirse, cada uno de los señores concurrentes manifestó la satisfacción que sentía, por el triunfo alcanzado en pro de su noble profesión.

Procedente de Zacatecoluca, recibió esta Oficina el telegrama que textualmente dice: "La Farmacia "Santa Teresa" del doctor José de Jesús Zamora, no cumple con el servicio de turno, no obstante estar en ello; no duerme ningún empleado en dicha farmacia, para vender medicinas—son muchas las quejas que al respecto llegan a esta Dirección, tanto de ésta como de otras que existen en esta localidad. Lo pongo en su conocimiento para lo que estime conveniente. Miguel Rivera M., Director de Policía". El telegrama anterior sirvió de encabezamiento para seguir las diligencias del caso.

Con fecha nueve de junio, dirigióse un oficio al señor Ministro de Instrucción Pública, en el cual se le publicaba se interesara por que, aprovechando el molde que sirvió para la publicación de la nueva ley, en el "Diario Oficial", se editaran tres mil ejemplares. Con fecha quince del mismo mes, nos contestó el Ministerio de Instrucción Pública, que ya se dió la orden respectiva a la Imprenta Nacional.

Firmada por el doctor don Gustavo L. Argueta, recibióse la comunicación siguiente: "Santa Ana, junio de 1920. Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia de El Salvador. Muy distinguido señor: Habiendo fallecido el señor don Vicente Argueta, el día 6 de marzo de este año, por consecuencia necesaria quedó desde esa fecha cerrada definitivamente la Farmacia Central, que era de propiedad del extinto, lo que pongo en conocimiento de esa Honorable Junta, por su digno medio, para los efectos legales consiguientes. Soy del señor Secretario, con toda consideración, atto. S. S.". Dióse aviso de la anterior comunicación a la Tesorería General, Sección de Especies y contestóse al doctor G. L. Argueta.

Con fecha primero de junio, dirigióse al Ministerio de Instrucción Pública el oficio que literalmente dice: "Señor Ministro: Por el artículo 56 de la nueva "Ley de Farmacias", ha quedado prohibida la venta de especialidades farmacéuticas de patente, nacionales y extranjeras, no autorizadas por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, sin previo análisis. Esta prohibición no puede tener efecto inmediato, por que siendo muchas las especialidades que deben analizarse, y la mayoría de los fabricantes, extranjeros, es imposible en tan corto tiempo hacer tantos análisis y también que los productores tengan conocimiento de la referida ley".

En esa virtud, consideramos que es necesario que el Poder Ejecutivo haciendo uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de la Junta de Gobierno, expida un decreto autorizando la venta de las especialidades farmacéuticas existentes actualmente en la República con la condición precisa de que sus fabricantes deberán llenar los requisitos de ley, dentro de cuatro meses a partir de la fecha del referido decreto y en el cual se hará constar que una vez

terminado ese plazo, se impondrán las penas reglamentarias a los fabricantes que hayan dejado de cumplirlos.

Ahora bien, con el objeto de poder precisar el número de esas especialidades existentes en la plaza, se exigirá de los señores propietarios de droguerías y farmacias, una lista de las que ellos tengan actualmente; lista que deberán enviar a la Junta de Gobierno dentro de quince días a más tardar.

Esperando que el señor Ministro tomará en consideración nuestra iniciativa, nos es altamente honoroso suscribirnos, con protestas de alto aprecio y consideración distinguidos, su muy atento y seguro servidor, Rafael D. Call. Al señor Ministro de Instrucción pública. E. S. D."

Fecha del primero de julio, envióse al Ministro de Instrucción Pública, el oficio cuyo texto literal es el siguiente: "Señor Ministro: Desde hoy, ha entrado en vigencia la "Ley de Farmacias", decretada por el Supremo Poder Legislativo el 7 de junio pasado y la cual fue publicada con la sanción de ley, en el número 132 del "Diario Oficial" correspondiente al 17 del mencionado mes".

Como de conformidad con los artículos 2 y 3 de esa ley, la Junta de Gobierno debe ser integrada por diferente número de miembros y su período de elección es también diferente del actual, creemos nosotros que el Supremo Poder Ejecutivo, debe proceder al nombramiento de los miembros que faltan y confirmar los de las personas que actualmente la forman. En el deseo de facilitar a Ud. esos nombramientos y tratando de que recaigan en profesionales que por sus merecimientos, ilustración y patriotismo, merezcan tal honor, nos permitimos proponer a los siguientes:

20. Vocal propietario, Dr. Carlos Bonilla Rivas.

Contador, Dr. Elías Menjivar.

20. Vocal suplente, Dr. Peter Theodor Thoegersen.

Esta propuesta que hoy hacemos, señor Ministro, no lleva más interés que procurar el adelanto de nuestra profesión en la República y el mejor servicio de la oficina de la Junta y ni por un momento tratamos de que prevalezca, simplemente queremos manifestar a Ud. que veríamos con agrado, en esos puestos, a tan distinguidos colegas.

Adjuntamos a la presente, una nómina de los profesionales radicados en esta ciudad y quienes también podrían desempeñar esos cargos, para el caso en que Ud. deseara seleccionar de mejor manera el personal de la Junta.

Sin más, soy del señor Ministro, con protestas de alta consideración y aprecio, su muy atento seguro servidor, L. Alvarenga, Secretario.

Con fecha 10. de julio fue expedido el acuerdo siguiente:

"De conformidad con el artículo segundo de la nueva "Ley de Farmacias", el Poder Ejecutivo acuerda: reorganizar la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia con el personal siguiente:

Presidente, doctor Rafael D. Call;

Primer Vocal, doctor José María Castro;

Segundo Vocal, doctor Carlos Bonilla Rivas;

Secretario, doctor Leonidas Alvarenga;

Contador, doctor Elías Menjivar;

Primer Vocal Suplente, doctor Augusto Gómez Z.;

Segundo Vocal Suplente, doctor Peter Theodor Thoegersen;

Secretario Suplente, doctor Jeremías G. Guerra.—Comuníquese".

Con fecha julio. fue dirigido al señor

Tesorero General de la República el oficio siguiente:

Con el objeto de que el Contador de esta Junta de Gobierno pueda dar principio a sus funciones abriendo los libros de contabilidad que llevará esta oficina, ruego a Ud. atentamente darnos un estado de cuentas correspondientes a la Junta de Farmacia hasta el día treinta de junio pasado, con el saldo que debe existir en esa fecha a su favor.

Esperando que nuestra solicitud será atendida a la mayor brevedad posible, soy del señor Tesorero, su muy atento y seguro servidor, L. Alvarenga".

El anterior oficio recibió la contestación que textualmente dice:

"Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.—Presente. En contestación a su atento oficio de ayer, comunico a Ud., que el saldo de la cuenta especial de esa Junta, asciende hasta esta fecha a tres mil veinte colones veintiséis centavos. Soy de Ud. atento y seguro servidor, E. Arturo González".

Con fecha dos de julio, fue recibido el oficio que textualmente dice:

"Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.—Presente. Hoy se ha expedido el acuerdo que dice:

El Poder Ejecutivo, a excitativa de la Junta de Gobierno de la Facultad Química y Farmacia, ACUERDA: aprobar en todas sus partes el presupuesto de los gastos de la expresada Junta, que corresponden al año fiscal de 1920-1921 e imputables a los fondos especiales de la misma, de la manera siguiente:

Alquiler de casa, a razón de ciento cincuenta mensuales.....	1,800
Alumbrado eléctrico, a razón de colones 9 mensuales.....	108
Un Secretario, con cien colones de sueldo mensuales.....	1,200
Un Jefe de Laboratorios con cien colones de sueldo mensuales..	1,200
Un escribiente con colones 39 de sueldo mensuales.....	360
Un mozo de servicio con colones 20 al mes.....	240
Útiles de escritorio a razón de diez colones al mes.....	120
Gastos para la adquisición de un Laboratorio.....	1,500
Gasto para completar el mobiliario, instalación y demás gastos en reparar los actuales muebles	1,000
Total.....	7,528

Quedan sin efecto desde esta fecha, todas las órdenes de gastos mensuales relacionados con la referida Junta de Gobierno, que han sido autorizadas con anterioridad al presente acuerdo. Comuníquese. Transcripción que tengo a honra hacer a Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes, firmándose, su muy atento y seguro servidor, Hermógenes Alvarado, h."

Por atento oficio fue invitada esta corporación al acto de admisión del señor doctor don David J. Guzmán, como socio de la Academia Salvadoreña correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua.

De conformidad con el artículo 10, fracción B), se ha comenzado a formar la nómina de todos los miembros de la Facultad, por orden de antigüedad profesional, con expresión de sus respectivos domicilios y anotando aquellos que tuvieren o regentearan establecimientos, cuya vigilancia correspondió a la Junta.

Seguendo las tramitaciones exigidas por la ley de 10 de junio del corriente, concedióse licencia al señor doctor don Rafael D. Call, para que pueda expender en toda la República la especialidad farmacéutica de su propiedad titulada *Salicilatos Compuestos*.

Previa tramitación legal y después de la inspección practicada por el Delegado Especial, doctor Francisco P. Castro, se inscribió el establecimiento Laboratorio Químico y Biológico, que en esta ciudad tiene abierto al servicio público el doctor Jeremías G. Guerra, y se le extendió al mencionado doctor Guerra, la licencia correspondiente.

Con fecha julio 5 y después de llenar los requisitos exigidos por el artículo 20 de la nueva Ley de Farmacias, se concedió al señor don José María Polanco, licencia para abrir una venta de medicinas en Coatepeque, departamento de Santa Ana; la licencia mencionada le habilita para establecerse en cualquier lugar de tercera categoría o para prestar sus servicios técnicos en establecimientos de la misma categoría.

Con fecha julio 2, se presentó el señor doctor don Marcos Chávez Panameño, solicitando se le inscriba su especialidad farmacéutica *Ocaliquina* y se le extienda la certificación correspondiente para expenderla durante el año en curso en toda la República; a su solicitud acompañó la constancia de haber enterado en la Tesorería General, Sección de Especies, el valor de los derechos de análisis.

Con fecha julio 3, avisó el señor Dr. don Alberto Avila, que desde el primero del mismo mes cesó en la regencia del establecimiento "Farmacia Novoa" propiedad del señor Dr. don Fidel A. Novoa, de esta plaza.

Del 28 de abril hasta la fecha han sido inscritos catorce libros para copiar recetas.

Del 7 al 14 de mayo se han extendido licencias a favor de los señores siguientes: mayo 7, Clara Elena Cisneros v. de Isasi, en Joya del Zapote, jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, una venta de medicinas no venenosas.

Mayo 11, doña Alejandra de Guevara, una licencia para expender medicinas no venenosas, en La Loma, jurisdicción de El Paisnal, departamento de San Salvador.

Regino Flores, una venta de medicinas no venenosas, en Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

Doña Trinidad Contreras, una venta de medicinas no venenosas, en Teotepeque, departamento de La Libertad.

Don Carlos E. Contreras, una venta de medicinas no venenosas, en Tepecoyo, departamento de La Libertad.

Don Domingo García Morán, una venta de medicinas no venenosas, en Soyapango, departamento de San Salvador.

Don Julio Antonio Martínez, en el Triunfo, departamento de Usulután.

Doña Juana Pérez Tejada, una venta de medicinas no venenosas, en La Palma, departamento de Chalatenango.

Doña Tránsito Morales, una venta de medicinas en El Congo, Coatepeque, departamento de Santa Ana.

Don Fermín Peña Velasco, una venta de medicinas no venenosas, en El Rosario, departamento de La Paz.

Se han registrado las contratas siguientes: 1a. Entre el Dr. Manuel A. Chávez y don Fermín Peña Velasco, para la regencia de la farmacia que el segundo tenía en la ciudad de Zacatecoluca y que en la actualidad pertenece a los señores Miranda y Zamora; 2a. entre los señores Dr. don

Rigoberto Pinel y Dr. don Jerónimo Puente, para la regencia de la farmacia que el señor Dr. Puente, posee en Ahuachapán; 3a. entre el Dr. Manuel Quintero y el Coronel Venancio Suncín, para la regencia de la farmacia que el último tiene abierta al público en Jucapa; 4a. entre el Dr. Miguel A. Cano y doña Angelina de Olivares, para la regencia de la farmacia que la señora mencionada posee en La Unión; 5a. entre el Dr. José M. Morales y los señores Aráuz y Hermano, para la regencia de la farmacia que éstos últimos poseen en San Pedro Perulapán; 6a. entre don Domingo Pineda y el Dr. Salvador Dueñas Z., para la regencia de la "Farmacia Araujo" de esta ciudad; 7a. entre el Dr. Pedro Rodríguez y el Dr. Abraham Rivera, para la regencia de la farmacia que el señor Dr. Rivera, posee en Juayúa; 8a. entre don Víctor Ortiz Sandoval y el Dr. Manuel Huezco, para llenar un requisito legal referente al producto denominado "Vida Nueva", propiedad del señor Sandoval; 9a. entre el Dr. Alejandro Hernández y el Dr. Mariano Apolonio Acosta, para la regencia de la Farmacia Salvadoreña, de esta ciudad; y 10 entre el Dr. Benjamín Orozco y el señor George Alfred Saurbrey, para la regencia de la Droguería "Bayer" de esta ciudad.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Rafael D. Call,
Presidente.

José Ma. Castro,
1er. Vocal prop.

L. Alvarenga,
Secretario.

BALANCE de Saldos de la Junta de Fomento de San Salvador, al 31 de mayo de 1920.

	DEBE:	HABER:
Caja.....		72.11
Multas de Policía.....		1,409.29
Primas de Agua.....		6,875.00
Materiales.....	50,423.61	
Pavimentación.....	43,592.97	
Dividendos Compañías Anónimas.....		202.60
Tesorería General.....	386,205.03	
Impuesto Agua San Jacinto.....		56.25
Banco Occidental.....	7,260.98	
Gastos Generales.....	3,584.75	
Empresa de Aguas.....	3,345.07	
Empresa de Cloacas.....	113,759.86	
Intereses.....		19.44
Escuela Normal de Maestros.....	456,304.48	
Teatro Nacional.....	598,238.78	
Bienes Raíces.....	121,927.00	
Junta Fomento San Salvador.....		1,905,743.12
Edificio Escuela Artes y Oficios.....	3,624.00	
Fozos Artesianos.....	99,350.78	
Alcaldía Municipal San Salvador.....	26,760.50	
Total.....	1,914,377.81	1,914,377.81

C. Escobar Leiva, Tesorero.

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 31 de mayo de mil novecientos veinte.

E. Suárez A., Encargado.

José Ant. Sasso, Oficial Mayor.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Lucía".
Para la semana entrante, comenzando al domingo 18, "Central" y "El Aguila"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 16 DE JULIO
Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Pedro A. Blanco, de Cojutapeque; Alfredo Lara, de Santa Ana. Salie-

rou: Max. Rober y E. Ransom, para Cojutopeque.
Hotel Italia.—Salieron: M. R. Valencia y Tina Elías, para Cojutopeque; Juan López, para Usulután.
Hotel Granada.—Salieron: Carlos Quiteño, para San Vicente; Pablo A. Arévalo y Víctor Calderón, para Ahuachapán.
Hotel Terminus.—Entraron: A. Amaya y Nicolás Luna, de La Unión.
Hotel Occidental.—Entró: Erasmo Salazar, de Sonsonate.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Trinidad Carvajal, Felicitá Cornejo, José Daniel Cruz, Angellina de Preza, María de los Santos García, Victoria Mazariego, Rafael Olivares Castillo, Porfirio Oduber, Francisca Rodríguez, Avelino Sides, José Vásquez, Jorge Zaldívar V.

Asenías.—Alfredo Barquero Rames, Pedro F. Cantor, Juana de Rodenas, Rosa Machado, Alejandro Pieltes, Enrique Prunera, (2), Concha Rivera, Cristina Cervantes, María Ernestina Torres, Rosalía Torres, Sargento Alejandro Torres, Coronel Federico R. Veardo.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 17 de julio.—Anoche, a las 10.10 a. m., zarpó con destino a La Unión, el vapor *Acajutla*, llevando de este puerto, a los pasajeros Willem Hendrieh, Wikil y Federico Cabrera.

GIROS POSTALES REZAGADOS

No:	198	Cajero Imp. Nacional...	San Salv.,	6.00
"	92	Dionisio Quintanilla.....	" "	5.00
"	198	Registrador de la Propiedad Ratz.....	" "	1.50
"	86	Carlos Aguilar.....	" "	18.00
"	588	Manuel Morán Peñate.....	" "	10.00
"	278	Cajero Imp. Nacional...	" "	2.50
"	540	Miguel Angel Velásquez ..	" "	2.00
"	474	Julio Baletto.....	" "	7.10
"	91	Srio. Centro Diocesano.....	" "	8.26
"	459	Cecilio Camacho.....	" "	60.00
"	287	José A. Oliva.....	" "	4.00
"	379	Juan Esteban Sandoval ..	" "	25.00
"	387	Director Imp. Nacional ..	" "	6.00
"	194	Julio Selva.....	" "	18.00
"	575	Angellina M. de Cortés ..	" "	25.00
"	695	Pablo Doño.....	" "	5.00
"	853	Cajero Imp. Nacional...	" "	6.00
"	421	Angela Carrillo.....	" "	5.00
"	1295	Cajero Imp. Nacional...	" "	6.00
"	598	Rafael C. Samayoa.....	" "	1.00
"	733	Srio. Junta de Gobierno y Farmacias.....	" "	5.00
"	12	Vicente Martínez Machuca.....	Usulután, ..	5.00

San Salvador, dos de marzo de mil novecientos veinte.

C. A. Ulloa.

12--11 Jefe del Negociado de Giros Postales.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las once de la mañana del día siete del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Inés Irabeta, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Felicitas Bonilla viuda de González, Jesús, Cástulo, Andrés, Isabel, Cecilio, Ignacio y Hermenegilda, todos de apellido González, la herencia testamentaria de don Gervasio González, fallecido en jurisdicción de Caluco, el diez de abril de mil novecientos diez y siete; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia abintestato de Cipriano Chacón y Sabina Luna, fallecidos en el cantón El Cerro, jurisdicción de Coatepeque, lugar de su domicilio, el primero, el seis de mayo de mil ochocientos noventa y cinco y la segunda, el diez de enero de mil novecientos cinco, por parte de Santiago Cienfuegos, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Juan Opico, como cesionario de los derechos que le correspondían a Julián Chacón,

mayor de edad, agricultor y vecino de Coatepeque; confiriéndole al aceptante la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Franco. Blandón y Jarquín.*—*Alfonso Bacaro.* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana de este día se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Jacinto Castro, y con beneficio de inventario por parte del señor Manuel Granados y en concepto cesionario de los derechos que correspondían a los señores Antonio, Fulgencia, Casimira y Blas, todos de apellido Castro, hijos legítimos del expresado difunto, nombrándose, al aceptante, administrador interino y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las diez de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villatoro, Luis Pereyra Orellana.* Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que ha su defunción dejó Vicente Landaverde por parte de su madre doña Teodora Landaverde, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las tres de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta, Félix Antonio Elías.* Srio. Inte. 2

El infrascrito Juez

Certifica: que al folio nueve frente de las diligencias de aceptación de herencia de Felipe Valladares, promovidas por Arcadio deigual apellido, se encuentra el edicto que dice: El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito.—Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Felipe Valladares, por parte de Arcadio Valladares, y se ha nombrado en ese carácter interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.—Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo conforme a la ley.—Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco a las tres de la tarde del día veintitrés de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Sacramento Flores, José M. Cuéllar.* Srio. Rubricados.

En el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete. Francisco A. Galán.* Srio. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez de la mañana del día seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Macario Calles, vecino que fue del Pueblo de La Laguna por parte de su cónyuge sobreviviente doña Francisca Vides; por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos, María Antonia, y María Idefonsa Calles; de Gregorio, Mariana, María Bernardina, Benigna y Dorotea Calles; en concepto estos últimos de hijos legítimos del finado Macario Calles, a quienes se han nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a los que se crean con derecho a la prenotada herencia, para que dentro del término de ley ocurran a deducirlo a este Juzgado.

Juzgado de Primera Instancia del distrito Dulce Nombre de María, a las nueve y media de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz, César J. Saavedra.* Srio. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Escalante, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana de extensión o sea sesenta áreas poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda Mira Mar de propiedad de don Francisco Calvo, río de Macasnapa de por medio; al Norte,

con terreno de Balbino Escalante, limitados por cercos de alambre del colindante; al Poniente, con fundo de Desiderio Serrano, calle vecinal que conduce al valle de Jayuca de por medio y además por cercas de alambre del terreno descrito; y al Sur, con fundo de Manuel de Jesús Archilla, limitado por un cerco de alambre y un zanjo de propiedad del colindante; en dicho terreno hay construidas cuatro casas pajizas; el fundo descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Francisco Calvo, que lo es de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a seis de julio de mil novecientos veinte.—*José M. César A.*—*Andrés Rodríguez.* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Leonor Rivera, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, en el barrio de Concepción de esta ciudad de Jucunapa, distrito del mismo nombre y departamento de Usulután, y linda y mide: al Oriente, con solar de doña Juana Montes de Zelaya, calle de por medio, y mide cuarenta metros; al Poniente, con solar de don Macario Castillo, tapial de por medio de propiedad del señor Castillo y mide cuarenta metros; al Norte, con casa y solar de Lisandro Rivera y doña Jorge Masluca, tapial de éstos de por medio, y mide cuarenta metros; y al Sur, con solares de José Luz Somoza y doña Julia v. de Balibarrera, tapial propio de los colindantes de por medio y mide cuarenta metros. En el solar descrito tiene construida en el extremo Oriente, una casa de tejas, paredes de bajareque y una mediana también de tejas; midiendo la casa seis metros y medio de ancho por siete metros de largo; y la mediana diez metros de largo, por seis metros de ancho. El solar descrito lo hubo por compra a Juan Guardado ya difunto; no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucunapa, a primero de julio de mil novecientos veinte.—*C. Angulo.*—*Pedro Rosales.* Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Delfina Torres viuda de Valiente, de treinta y tres años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: de Norte a Sur, mide treinta y cinco metros, ciento doce milímetros, por trece metros trescientos setenta y cinco milímetros de Oriente a Poniente y linda: al Norte, calle en medio con solar de la sucesión de Juan Arias, representada por Anita del mismo apellido; al Oriente, con casa y solar de Guadalupe Turcios, cerco propio en medio; al Sur, con solar de Jesús Linarez, cerco de por medio; y al Poniente, calle en medio, con solar de Cirilaco Murillo; en este solar descrito existe una casa mediana, esquinera de tejas sobre paredes de adobe al lado de la calle, que sirve de habitación, y otro mediana interior al lado Oriente, siendo los colindantes de este domicilio; no tiene carga o derecho real, que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en la suma de ochocientos colones, y lo hubo por compra que hizo a Josefina Arias, mayor de edad, de este domicilio, de oficios domésticos quien aún vive todavía. Lo que se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador E. Avilés.*—*Simón Valiente.* Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Remigio López, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando a nombre de don Simón F. Sol, del domicilio de San Salvador, título de dominio de un terreno rústico de condición fértil, de la capacidad de dos hectáreas cincuenta y seis metros cuadrados, situado en el punto llamado Los Chagüites, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Norte, con terreno de don Remigio Hernández, mide ochentidós metros; al Poniente, con terreno de la sucesión de José de la O Martínez Inocente, mide doscientos ochenta y cuatro metros; al Sur, con terreno de José María Cuéllar, con ochenta metros; y al Oriente, con terrenos de la hacienda Santa Clara, de propiedad de doña Lydia de Sol, con doscientos ochentidós metros. El inmueble descrito, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Remigio Hernández y doña Lydia de Sol, que son de Olocuilta y San Salvador, respectivamente.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Tal-

pa, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Marelo Hernández.—S. Rosales, Srio.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Fermín Bayona, como apoderado de doña Narcisca Torres, de este domicilio, a nombre de ella, solicitando título de propiedad de un solar urbano, donde tiene ubicado un rancho de teja, sobre horcones, paredes de adobe de nueve metros de largo, por siete metros de ancho con todo y corredor, sitos en el barrio de Istapaque, de este pueblo, poseyéndolos de buena fe, por compra que hizo al finado Carlos Ramírez Valle, de este vecindario, el solar no es predio dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, linda y mide: al Oriente, con terreno de Brígido Fernández, tiene cuarenta y cinco metros; al Norte, calle de por medio casa y solar de Simona Martínez, mide cuarenta y cuatro metros; al Poniente, con solar de Santiago Durán, cerco de matlara de por medio, compónese de treinta y siete metros; y al Sur, con terreno de Frdencio Najarro, calle medianera de cuarenta y cinco metros; siendo los colindantes de este domicilio; y ostimé la interesada los inmuebles en cuatrocientos colones. Se avisa al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Cayetano Istapaque, julio seis de mil novecientos veinte.—*Macario A. García.—Nieves Acevedo, Srio.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isidoro Hernández, de cincuenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, de naturaleza fértil, incultos, situados en el cantón "Phustan" de esta jurisdicción. La primera se compone de veintiséis tareas iguales a setenta y dos áreas ochenta centáreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno del doctor José Nicolás Astacio, cerco de brotón y alambre de por medio; al Norte, con el mismo doctor Astacio e Isabel Hernández, cerco de brotón y alambre de por medio, siendo propio el cerco, menos el alambre, formando un martillo por este rumbo; al Poniente, con terreno de Juan Pérez y Cecilia Hernández, cerco propio de por medio, formando también un martillo por este rumbo; y al Sur, con terreno de don Francisco Alfaro, siendo propia una cuarta parte de cerco que hay de por medio. La segunda porción se compone de ocho tareas, iguales a veintidós áreas cuarenta centáreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno del mismo señor Alfaro Durán, cerco propio de por medio; al Norte, con terreno de Isabel Hernández, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de Juan García, cerco de brotón y alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de José Zetino; los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Astacio y el señor Alfaro Durán que son de Sosonate; dichos terrenos son regables, carecen de carga real o proindivisión alguna; los hubo por herencia de su difunto padre Manuel Hernández, quien fué mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio; los estima en conjunto en cuatrocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srio.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Lucrecia Zambrano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos situados en el lugar denominado "Texualco", de esta jurisdicción. El primero compuesto de cuarenta y dos áreas lindante: al Oriente, con fundo de Santiago Zambrano, al Norte, con cafetal de Tomás Ruiz; al Poniente, con terreno de Manuel Zambrano; y al Sur, con predio de Martina Zambrano; este predio tiene la forma de un triángulo. El segundo cultivado de café compuesto de cincuenta y seis áreas lindante: al Oriente, con fundo de Santiago Zambrano, al Norte, con terreno de Martina Zambrano; al Poniente, con fundo de Cándida Morán; y al Sur, con predio de Manuel Zambrano, teniendo este predio como mojoneros esquineros al Norte, dos árboles de izote, y al Sur, un árbol de canaludo y un pito respectivamente. Los predios antes descritos están libres de gravámenes reales y sin proindivisión alguna. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en los fundos descritos, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos veinte.—*M. Aguirre.—Eusebio Ríos, Srio.* 2

Tomás Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Fidela Torrente, de cincuenta y cinco años de edad, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de dos predios urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta pobla-

ción, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, superficie plana, de figura irregular, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que les afecte, ni están en proindivisión, los hubo por compra que de ellos hizo a doña Gregoria Aguirre, que aun vive, y a doña Marcos Torrente, que falleció. Mide y linda el primero: al Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, lindando con solar de Antonio Maeda; al Oriente, mide doce metros cuarenta y ocho milímetros, lindando con solares de Luis Velado y de la sucesión de Francisco Ramos, representada por su cónyuge sobreviviente Candelaria Martínez, calle de por medio; al Occidente, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de la sucesión de Pascual Gil, representada por Nemecio Gil; y al Sur, dieciséis metros quinientos cincuenta y cinco milímetros, lindando con solar que fue de Valentín Torrente, hoy de Nemecio Gil, mojoneros esquineros piedras sembradas. El segundo predio mide y linda: al Norte, veinte metros ochocientos milímetros, con solar de Nemecio Gil, brotonado de por medio; al Oriente, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, linda con solar que fue de Gregoria Aguirre, hoy de Vicente Castro, calle de por medio; al Occidente, mide veintidós metros cuatrocientos ochocientos milímetros, linda con solar de Nemecio Gil; y al Sur, mide treinta y siete metros sesenta y cinco milímetros, lindando con solar de don Ismael Castañeda, cerco del colindante de por medio, mojoneros esquineros piedras sembradas a la orilla de la calle; al Noroeste un árbol de amate, y al Suroeste, un árbol de jocote. Los colindantes son de este domicilio. En el solar descrito tiene ubicada una casa, techo de paja, en regular estado, la que mide cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de longitud, por cuatro metros quinientos noventa y cinco milímetros de latitud, por lo que los estima en ciento cincuenta colones. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifiestarlo ante esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Ruiz.—Bruno Jiménez, Srio.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eugenio Jaimes, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico ajidal, situado en el cantón Las Minas, en el punto denominado El Zapote, de esta jurisdicción, de dos manzanas o sean una hectárea cuarenta áreas de extensión, de naturaleza árida, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás Jaimes, representada por Isidra Cubias, mojoneros de árboles de jote y jocote de por medio, propios del terreno que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión de Julián Pérez, cerco de brotones de por medio, propios del colindante, y con terreno de Gerardo Palacios, cerco de madera y camino real en medio; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Leona Alfaro, representada por Juan Esteban Sánchez, ojo de agua llamado El Zapote y camino real en medio; y al Sur, con terreno de don Gerardo Palacios, cerco de brotones de por medio, siendo la mitad al lado del cerco del solicitante y la otra del colindante. En el terreno descrito está ubicada la casa de habitación del solicitante Jaimes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel Palacios.—Dorotheo Algría, Srio.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Sagastume, mayor de edad, comerciante y vecino de Opico, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cerro, de esta jurisdicción, compuesto, poco más o menos, de doscientas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente y Norte, con la hacienda Soliman de propiedad de don Rafael Álvarez Lalinde, habiendo por el primer rumbo camino en medio; al Sur, con terreno de Santiago Cienfuegos; y al Poniente, con el de don Adelaido Cienfuegos; dicho terreno no es dominante ni sirviente, sin carga real a favor de otra persona, estando cercado por todos sus rumbos; dicha propiedad la adquirió por compra que hizo a la señora Ana Josefa Cienfuegos viuda de Argueta; los colindantes mencionados son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veinte.—*S. M. Planas.—V. M. Martínez B., Srio.* 2

Salvador Vargas, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado doña Aurora Rodríguez v. de Rosado, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado Santa Lucía, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas sesenta áreas de su-

perficie; lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Alejandro Mulato, camino que conduce a Jicajapa de por medio; al Sur, con el de Timoteo Zelada y Pablo Reyes, estando separado por una línea recta que partiendo de un madreacaco que está a la orilla del camino citado va a dar a un caulote que está en el linderos Poniente, siendo el caulote mojon lineal, desde donde continúa la línea, quebrando hacia el Sur hasta donde termina un cafetal; al Poniente, con potreros de don Alejandro Escobar y terreno de don Pío de Jesús Reyes, alumbreado de por medio; y al Norte, con terreno del mismo Alejandro Escobar, calle servidumbre de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Chilitupán, siete de julio de mil novecientos veinte.—*Salvador Vargas.—M. R. Hernández, Srio.* 2

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público: que a esta oficina se ha presentado don Florencio Rivas, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando a su favor título suplementario de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón Paraíso o Tosusuco, de esta jurisdicción, de la extensión de dos hectáreas diez áreas o sean tres manzanas de arada y dos porciones de monte al Norte y Poniente de esta, de diez y de veinte áreas respectivamente, estimándolo en un mil colones; lindante: al Oriente, con terreno de Jerónimo Abarca, quebrada vieja de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Potenciano Realegoño, mediando la quebrada del Coyal y con don Serapio Rosa, separado por la misma quebrada; al Poniente, con terreno de Simón Rosa, hoy de Carmen Abarca limitado por la misma quebrada y con fundo de Filiberto Abarca, antes de Gabriel Barahona, limitados por cerco de piña, zanjo, árboles y piedra; y al Sur, con tierra del repetido Jerónimo Abarca, separado por vestigios de cerco de piedra y piña, sembrado sobre un borde o paredón del colindante; no está en proindivisión con persona alguna. Asegura que lo hubo por compra que hizo a don Jacob Rivas.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*José López.—Andrés Arias, Srio.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la Sra. Petrona García, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de manzana y media o sean ciento cinco áreas; y una casa pajiza ubicada en él, y que posee desde hace más de quince años, y linda el terreno: al Oriente, con fundo de Narciso Vásquez, limitado por cerco de piña del colindante; al Norte, con terrenos de Rufina Beltrán, Petrona Méndez, Tomás Hernández y Francisco García, limitado por cercos de piña de la interesada; al Poniente, con terreno de José Angel Escobar, limitados por cercos de piña y alambre del colindante; y por el Sur, con fundos de Ascensión Martínez y Tomasa Vásquez; no es predio dominante pero sí sirviente, pues pasa un camino que conduce a un ojo de agua de uso público; los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Tomás Hernández, que es del domicilio de Panahimalco; y lo estima la interesada en ciento cincuenta colones; se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, a ocho de julio de mil novecientos veinte.—*José María Cobar, h.—Andrés Rodríguez, Srio.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Leonor Palomo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de doce manzanas de extensión, situado en el cantón Roquinte, de esta jurisdicción de Jiquilisco, distrito y departamento de Usulután, lindando al Oriente, camino en medio, con terrenos de Salvador Ramírez, Juana González y Eugenio Flores; al Norte, con terreno de Antonio Ávalos, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Silva y Josefá Dolores Rodríguez, camino intermedio; y al Sur, con terreno de Rosa y Jorge Hernández y sucesión de Jerónimo Peña, que adquirió por compra a Santos, Concepción y Valentina Merino, y Concepción Palomo, todos mayores de edad y de este domicilio, y lo estima en quinientos colones. Alguna persona que se crea con derecho, ocurra a esta oficina a hacer sus cursos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las dos de la tarde del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Elías Castillo.—José Salvador Luna, Srio.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Manuel Antonio, Nicolasa y Natividad Peña, mayores de edad, el primero labrador y las de-

mas de oficios domésticos y todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto El Aguacate, de esta jurisdicción, de once hectáreas, veinte áreas de extensión; sus linderos son: al Norte, con terreno de Desiderio Gómez, Dolores y María González, Tomasa López, Desiderio Argueta, Isidro Reyes y Miguel Hernández; al Poniente, con terreno de Pablo Burgos y Tibureta de Mendoza; al Oriente, con terreno de Julia de Vásquez y Miguel Hernández; y al Sur, con terreno de María Escobar, Lorenzo Cáceres, José Angel Molina, Jesús Antonio y José David Argueta y Miguel Hernández. Dicho terreno está en proindivisión. Lo pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nolasco, a siete de julio de mil novecientos veinte.—*Gustavo A. Argueta.—J. A. Santos.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de Jesús Caballero Murga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio El Angel, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, casa y solar de don Bartolo Daglio, pared del colindante en medio, y mide veintidós metros quinientos milímetros; al Norte, solar de Antonio Reyes y mide once metros, cerca de alambre propia de por medio; al Poniente, solar y casa de la solicitante y mide veintidós metros quinientos milímetros; y al Sur, mediando calle, casa de Olegario Torres y mide once metros. No es predio dominante ni sirviente ni se halla en proindivisión con ninguna otra persona y lo hubo por compra que de él hizo a don Herman Gutzman, mayor de edad, comerciante, vecino de San Salvador; lo estima en la suma de cien colones. Todos los colindantes son de este vecindario, excepto el señor Daglio, que lo es de la ciudad de San Salvador. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Salv. R. Arélls.—Simeón Valiente.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Pablo Zepeda, mayor de edad, agricultor, vecino de Abuchapán, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, que posee de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, en el barrio de La Unión, de este pueblo, compuesto todo el inmueble de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros y linda con solar de Francisco Molina, calle de por medio; al Norte, mide treinta y cinco metros, y linda con solar de Domingo Chinchilla, mediando cerca propia; al Poniente, mide treinta y siete metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Francisca Chicas, cerca propia en medio; y al Sur, mide veintidós metros y linda con solar municipal, calle de por medio. La casa está cubierta de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, y mide nueve metros de Oriente a Poniente, por el lado Sur, doce metros de Norte a Sur por el lado Oriente y ocho metros de Norte a Sur por el lado occidental, incluyendo los corredores interiores. La casa ocupa la esquina Sureste del inmueble que al principio se describió. No es dominante ni sirviente ni se halla en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que le hizo a don Antonio Cáceres, mayor de edad y vecino de Abuchapán, y lo estima en trescientos colones. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Turín, julio ocho de mil novecientos veinte.—*Daniel Betancourt.—J. Anto. Vega S., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Manuel Gómez Ortiz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio El Angel de esta ciudad, y que linda: al Oriente, casa de María Caballero de Murga, pared de la colindante en medio, y mide veintidós metros quinientos milímetros; al Norte, mediando cerca de alambre, propia, solar de Antonio Reyes; y mide veintidós metros quinientos milímetros; al Poniente, solar de Guillermo Barrientos, calle de por medio, y mide veintidós metros quinientos milímetros; y al Sur, solar de Agustín Quevedo, calle de por medio, y mide veintidós metros quinientos milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni se halla en proindivisión con ninguna otra persona; lo hubo por compra que de él hizo a don Herman Gutzman, mayor de edad, comerciante, vecino de San Salvador; y lo estima en la suma de doscientos colones. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Arélls.—Simeón Valiente.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Daniel Monge, mayor de edad y de este domicilio,

pidiendo título de un predio rústico; de calidad fértil, situado en el punto llamado Loma de Tiltepeque, de esta jurisdicción, de ochocientas áreas de superficie, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Simón Pérez, calle de San Pedro Masahuat y cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de dicha sucesión Pérez y Petrona Monge, cerca de alambre y quebrada de por medio, con los primeros, y cerca de alambre con la segunda; al Poniente, con terrenos de la misma Petrona Monge, camino vecinal de por medio; y al Norte, con fincas de Valentina Alegría y Luciano Funes, calle de por medio. Estima el predio descrito en tres mil colones, no es dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga real ni proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término que marca la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeyac, julio diez de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara.—M. Pineda.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo Contreras, como apoderado general de la señora Manuela Jiménez viuda de Cárcamo y señorita Clotilde Cárcamo, solicitando título de un terreno rústico, denominado San Ignacio, situado en las afueras del barrio de San José de esta ciudad, de la capacidad de seis y media hectáreas aproximadamente y de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio, con terrenos que fueron de Ireneo Jiménez e Inés Martínez, hoy de la sucesión de Ignacio Cárcamo o de las solicitantes y con terreno de Ramona viuda de Rodríguez, línea quebrada; al Norte, con terrenos que fueron de Petrona Campos y de Francisco Aguilá, hoy de Dolores Aguilá viuda de Avila y del doctor Tomás García Palomo, línea quebrada; al Poniente, en línea quebrada, con terrenos que fueron de Vicente Martínez y Dorantes y Ojeda, hoy de las solicitantes y de don Miguel Dueñas; y al Sur, en línea quebrada, con terrenos que fueron de los mismos señores, después Salvador Chávez, Alejandro Salazar e Ireneo Jiménez, hoy del mismo don Miguel Dueñas, de doña Hortensia Salazar de Peralta y don Francisco Quiñónez, camino de por medio. En el terreno descrito, no hay otros poseedores proindiviso. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Buryos.—Juan Francisco Luna.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Antonio Miranda, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y árido, sin carga real ni proindivisión con otra persona, que posee de buena fe en nombre propio quieta y pacíficamente hace más de diez años, compuesto de dieciséis hectáreas de medida superficial, situado en el Momorras, de esta jurisdicción, que linda: por el Oriente, con terrenos de Jerónimo Murcia; al Norte, con terrenos de Camilo y Antonio Arévalo y sucesión de Juan Cruz, quebrada y zanjo de por medio; al Poniente, con posesiones de Camilo Arévalo y Jerónimo Murcia; y por el Sur, con posesiones de Clotilde Lavaverde, Virginia Pérez, Atanasio Portillo y Elisando Arévalo, cerco de zanjo y piedra de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*Hermínio Ochoa.—Toribio Landaverde.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Narcisca Ramírez, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas poco más o menos, situado en el punto Cerro de las Pilas, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Julián Martínez, Gabriel Posán y sucesión de Luis Méndez, limitados por un zanjo que queda de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Salvador López, limitado por un palo pique que queda de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Adolfo Miranda y terreno de José A. Parada, limitados por dos mojones esquineros que son un izote y un zorrillo; y por el Sur, con terreno del mismo don José A. Parada, limitados por cerros de palo pique y zanjo en línea recta; el fundo descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que pesen sobre él, y los colindantes son de este domicilio, y lo estima la interesada en trescientos colones. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a siete de julio de mil novecientos

veinte.—*José M. Cobar h.—Andrés Rodríguez.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelino Barillas, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano y casa, sitos en el barrio de Concepción de esta villa; el primero tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diecisiete metros trescientos dos milímetros y linda con solar de Gregorio Portillo; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros, con solar y casa de Tiburcio Flores, calle de por medio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, con solar de Santos Rosales; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintidós milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de fondo, inclusive el corredor, techo de tejas, de marco y forrada de tabla. Estos inmuebles no tienen servidumbre, carga ni derecho real de ajena pertenencia, y los hubo el solicitante, el solar por haberlo comprado a la señora Reyes Alvarado, viuda de Rosales, y la casa por haberla construido con sus propios fondos. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepeacoay, junio veintidós de mil novecientos veinte.—*Jesús Canales Najarro.—Fernando Feuster.* 3

El señor Octaviano Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en Los Pajales, de esta jurisdicción, de una hectárea, cinco áreas de extensión, con estos linderos: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con el de Florencio Pérez, mojones esquineros, pites; al Poniente, Juana Méndez y Reyes Pérez, mojón un papatero; y al Sur, Reyes Pérez, quebrada de por medio. Lo hubo por compra a Juan Méndez y lo tiene libre de todo gravamen, carga o derecho real de ajena pertenencia, y lo estima en doscientos colones. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Regelio Benito.—Isidoro Villeda.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Pablo Miranda, pidiendo a nombre propio, título de propiedad de un solar y una casa de tejas construida sobre horcones, en el barrio de San José de esta villa, que fué de Luis Miranda, de quien lo hubo el solicitante por compra que le hizo el siete de abril de mil novecientos diez y ocho. Tiene por linderos: al Oriente, la calle de automóviles y mide diez y siete metros doscientos setenta y cinco milímetros; al Norte, un solar de D. Felipe Fernández y consta de treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros; al Poniente, un solar de Concepción Guidos y consta de veinte metros noventa y cinco milímetros; y al Sur, la misma calle de automóviles y consta de treinta y cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros. No tiene proindivisión, derecho o carga real que pertenezca a otra persona; habiendo fallecido el vendedor. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de D. Felipe Fernández, que se ignora su paradero. Todo el inmueble lo estima el solicitante en doscientos pesos colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley, a deducirlo legalmente.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a las cuatro de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos veinte.—*N. A. Valladares.—Juan J. Roque.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Prudencio Hernández, solicitando un nombre propio título de un terreno rústico, situado en la Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas, de superficie, que linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de don Cipriano Jiménez; al Norte, con terreno de María Ventura, brotonos de por medio; al Poniente, con predio de Pascual Flores, izotes de mojón; y al Sur, con terrenos del doctor Joaquín A. Hernández, río de Atimeaya de por medio. Lo hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nolasco, julio ocho de mil novecientos veinte.—*G. A. Argueta.—I. A. Santos.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Mercedes Borja, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, como de dos y media manzanas, o sea una hectárea y setenta y cinco áreas, situado en el cantón del Cimarrón, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con el pantón de dicho valle; al Norte, camino de "Las Isletas" de por medio, con terrenos del doctor Claudio Ochoa; al Poniente, cerca de por medio, con terrenos de la su-

cesión de Federico Galeano; y al Sur, con otra porción de terreno del mismo doctor Claudio Ochoa, que forman la Hacienda "San Luis del Coyolar;" y lo adquirió por compra que le hizo hace como siete años, al señor Eduvigis Peña, desde cuyo tiempo lo posee de buena fe como única y exclusiva dueña, sin proindivisión, derecho ni erga real. No tiene nombre especial; siendo sirviente por los rumbos Norte y Poniente, y está acotado por todos sus rumbos; estimándolo su propietario en la cantidad de cuatrocientos pesos colones y curtos colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirle en la forma legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a la una de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos veinte.—N. A. Villedares.—Juan J. Roque, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Bonilla, de treinta años de edad, agricultor y vecino de Tepecoyo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de zacate, de dieciséis manzanas de extensión equivalentes a once hectáreas veintiocho áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de la Hacienda "San Fernando," de don Miguel Dueñas; al Norte, con los de don Jeremías Regalado y Gabriela viuda de García; al Poniente, con los del mismo señor Regalado; y al Sur, con los de don Precipio Mejía, siendo la colindante señora de García, de este vecindario, señoras Dueñas, de San Salvador, Regalado y Mejía, de Tepecoyo, cercado por todos sus rumbos, de propiedad del solicitante, no tiene servidumbre, carga ni derecho real de agena pertenencia, está situado en el lugar denominado "El Mosquito," en esta jurisdicción, lo hubo el solicitante por compra a los señores Esteban Juárez y Precipio Mejía, lo estima en tres mil colones. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, junio veintiséis de mil novecientos veinte.—Antonio Girón.—J. Rufino Palma Flores, Srío. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Mesías Córdova, contra don Nicolás Hidalgo, reclamándole cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el centro del pueblo de Sanzacate, en este departamento, que mide y linda: al Norte, cincuentiocho varas, con solar de Lorenza Torrez; al Sur, cincuentiocho varas, con casa de las sucesiones de Pedro Español y Timoteo Vázquez y con la de Manuel Villeda, calle de por medio; al Oriente, sesentisiete varas, con la plaza pública de aquella población, calle de por medio; y al Poniente, sesentisiete varas, con solares de Victoriano y Precipio Crespin. En dicho solar hay construída una casa, sobre horcones, de tejas y con medias paredes de adobes por los rumbos Sur y Oriente, que mide de frente siete metros, treinta y cinco centímetros y de fondo siete metros, inclusive el corredor que tiene hacia la calle. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

Hermínio Aguilar Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por Francisco Villalta contra la sucesión de Luparéo Rivas, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas de medida superficial, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jesús Ardón, cerco de madera de por medio; al Norte, con posesión de Fabio Randa, cerco de madera de por medio, línea recta hasta el camino real; al Poniente, el mismo camino real de por medio, a lindar con terreno de la sucesión de Francisco Arriaga; al Sur, con terreno de la misma sucesión Arriaga, se llegó a un mojón de árbol de pito. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Paz: La Palma, a las cuatro de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos veinte.—Hermínio Aguilar.—José A. Chacón, Srío. 3

José López Monterrosa, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los señores Pedro Antonio Cañal y Bernardino López, contra la señora Escolástica Portillo, reclamándole cantidades de dinero, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, cultivado con café, compuesto de treinta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Cleto Aguilar, que fue de Román Zárate; al Sur, terreno de la sucesión de Quirino Portillo, sirviendo de línea divisoria unos palos de izote; al Oriente, zanjón de por medio, con terreno de Victoriano Portillo, sirviendo de esquina-

ro un palo de izote y terreno que fue de Sebastián Saldaña, hoy de la sucesión de Justo Sol; y al Poniente, cañado de por medio, con terreno de la expresada sucesión Portillo, a quien se lo donó Victoriano Portillo. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz de Tepecoyo, a veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—José López.—Fernando Reusier, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador Santiago Aparicio Ramos, apoderado especial del doctor José León Villegas, contra Basilio Méndez Melara, por ciento cincuenta colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos terrenitos rústicos, de propiedad del ejecutado, situados en el valle de El Carmen, jurisdicción de Cuscutancingo; el primero, linda: al Oriente, con terreno de Lucio Melara, con ochentiocho metros seiscientos dieciséis milímetros; al Norte, con el de Domingo Méndez, en treinta y seis metros setecientos ochanticocho milímetros; al Poniente, con el de Basilio Méndez Melara, en ciento dos metros; y al Sur, con el de la sucesión de Ascención Anaya; quebrada de por medio, con veintidós metros setentidós milímetros; y el segundo, tiene setenta áreas, y linda: al Oriente, con predio del ejecutante Basilio Méndez Melara; al Norte, con los de Elías Melara y de Facundo Méndez; y al Poniente y Sur, con el de Regino de León, mediando mojones de pito. La persona que quiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que hiciera, siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—Miguel A. Rodríguez.—Isidro A. Ayala, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en las ejecuciones civiles acumuladas, seguidas en este Juzgado por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de la sociedad "M. Meardi y Compañía", contra don José Ruperto Ulloa, por cantidad de colones, se venderán en subasta pública los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, situado en el lugar Lomas del Desagüe, jurisdicción del distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de veintiocho hectáreas ochenta y tres áreas y treinta y seis metros cuadrados y sus linderos son: al Oriente, terrenos de la Laguna del Pacayal, camino vecinal y cercas de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Balvino Villegas, antes de Tranquillino del mismo apellido, barranca y cercas de alambre de por medio; al Poniente, terreno del doctor Mariano Valle, barranca y cercas de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Eusebio Villegas, barranca y cercas de alambre de por medio; habiéndose la subasta sobre los derechos que el señor Ulloa tiene en esta inmueble. Los derechos que el mismo ejecutado tiene sobre otro terreno rústico, situado en el punto los Planes de Chamala, de la misma jurisdicción de Chinameca, como de once hectáreas, sesentinueve áreas y setentiocho metros cuadrados, lindando: al Oriente, terreno de Narciso Morejón, quebrada en medio, y terreno del doctor Mariano Valle, antes de Tranquillino viuda de López, quebrada y cerco de pita en medio; al Norte, terreno del doctor Mariano Valle, antes de la misma viuda de López y terreno de Tranquillino Villegas; brotón de por medio; al Poniente, terreno de José Capertino y Tranquillino Villegas, camino y brotón y barranca en partes de por medio; y al Sur, terreno de Marcelino Cruz, brotón y cerco de por medio. Una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros, ciento treinta y ocho milímetros, con casa y solar de Prudencio Cruz, trascerro de por medio, del predio que se describe; al Norte, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, con casa y solar de Rito Díaz; al Poniente, dieciséis metros, seiscientos veintiocho milímetros, con casa y solar de sucesión de Anacleto Ulloa, calle de San Juan de por medio; y al Sur, quince metros ochocientos ochentiocho milímetros, con casa y solar de Ignacio Garay, calle La Democracia de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—José Lozano.—Lorenzo Jiménez, Srío. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha diecinueve de los corrientes, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de Salvador Emestica, su cónyuge sobreviviente Antolín Figueroa, por sí y como representante legal de sus menores hijos María del Pilar y María Guadalupe Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintitrés de

junio de mil novecientos veinte.—Rafael Rivas.—Humberto Ayala, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, dictada a las tres de la tarde del mes del corriente, ha sido declarada heredera testamentaria de la señora Amparo Ciudad Real v. de Buffa, que falleció en esta ciudad, el dos de mayo próximo pasado, a su hermana, señorita Mercedes Ciudad Real. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del doce de julio de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgis.—Juan Franco, Luna, Srío. 1

Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredera de la herencia intestada de la difunta Jesús Carranza, a Virginia Collocho, en concepto de hija legítima de la expresada difunta. Esta sucesión se abrió en la villa de San Martín, el día veinte de abril del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonatepeque, a las once de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—F. Eduardo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis de marzo próximo pasado del corriente año y de conformidad con el Art. 1,165 C., se ha declarado a Igacia Vega, heredera intestada de su difunto esposo Eginio Martínez Peña.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte.—José María Carrillo.—Francisco Rivas P., Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredera de doña Dolores Romero de Millet, a su hija legítima doña Dolores Millet de Sol. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—Francisco Pedro Reyes.—Ernesto Angéles, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distritorial,

Cita y emplaza al reo ausente doctor Jacinto León, de cuarenta años de edad, abogado, originario de León, República de Nicaragua, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por esta de dinero en Lupareo Morán: bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—Rafael A. Rivas.—Humberto Ayala, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo prófugo Juan Alfaro, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del valle de Nansatepeque, jurisdicción de Ilobasco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de Carlos Alfaro, se le instruye por lesiones en Luis González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepesque, a las tres de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—Isabel Vaquerano.—J. A. Rivas, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Calderón, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones en Felino Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suñitoto, a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srío. 1

CUADRO que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de Glosa de la Contaduría Municipal, durante los meses de mayo y junio de 1920.

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN	CLASE DE CUENTA	RESPONSABLES	PERIODO	RESULTAS PAGADAS	FECHA DEL FINIQUITO	NOMBRE DEL CONTADOR DE GLOSA
La Libertad.....	Tecotepeque.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	20.07	5 de mayo	Gerardo Herrera D.
San Vicente.....	San Vicente.....	Municipal, Agricultura, Salub. y Caminos	Municipalidad y Tesorero.....	1918	17	" "	
Chalatenango.....	El Paraíso.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	10	junio	
Chalatenango.....	La Reina.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	5	" "	
Chalatenango.....	Agua Caliente.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	11	" "	
Chalatenango.....	Nombre de Jesús.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	14	" "	
Chalatenango.....	Comalapa.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	18	" "	
La Libertad.....	San Matías.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	49.63	4 " "	
Ahuachapán.....	Guaymango.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	14	mayo	
San Salvador.....	Paisnal.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	15	junio	
San Salvador.....	Paleca.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	20	" "	Pedro A. Meléndez.
San Salvador.....	Stgo. Texacuangos.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	27	" "	
San Salvador.....	Aculhuaca.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	147.10	26 " "	J. Horacio Salguero.
La Libertad.....	Hulucár.....	Municipal.....	Municipalidad.....	1919	30	" "	
Usulután.....	Santiago de María.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1916	929.23	29 mayo	
La Paz.....	El Rosario.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1916	148.55	29 " "	J. Horacio Salguero.
Ahuachapán.....	Tacaba.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	4.60	10 " "	
Cuscatlán.....	Cojutepeque.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	12	junio	Julián Zepeda.
Cuscatlán.....	El Rosario.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	24	" "	
San Salvador.....	Nejapa.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	124.01	16 " "	Alejandro Sosa.
La Paz.....	Olocuita.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	1.00	18 " "	
Santa Ana.....	Chalchuapa.....	Municipal, Agricultura y Salubridad.....	Municipalidad y Tesorero.....	1919	982.60	24 " "	
					2,405.79		

NOTA:—Durante los meses de mayo y junio se glosaron 113 cuentas varias, de las que corresponden: 25 al Contador Herrera D., con reparos por valor de colones 34.85; 21 al Contador Meléndez, con valor reparado de colones 1,607.38; 21 al Contador Salguero, con valor reparado de colones 678.04; 28 al Contador Sosa, con responsabilidades deducidas de colones 1,946.86 y 18 al Contador Zepeda, con suma reparada de colones 236.91. Se finiquitaron 65, que son las que aparecen en el presente cuadro; y quedaron en tramitación 75 juicios, inclusive otros pendientes de meses anteriores.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 5 de julio de 1920.

El Contador Municipal,
M. SALAZAR A.

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal, al señor doctor César V. Miranda.
San Salvador, julio 17 de 1920.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 16 de julio

Temperatura media, diurna.....	28,4	C.
Máxima.....	33,8	C.
Mínima.....	17,4	C.
Presión media reducida a 0.....	703,7	m m.
Humedad relativa, media.....	74	o °.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	16,5	m m.
Evaporación a la sombra, total.....	3,5	m m.
Rumbo dominante del viento.....		N.
Altura de la lluvia.....	7,5	m m.
Horas de lluvia.....	0,4	20m.
Oscilación de la temperatura.....	16,4°	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,9	m m.

AVISO INPORTANTE

A. TODOS LOS MEDICOS DEL ESTADO

Se recuerda a todas las personas que en la República ejerzan la Medicina, la obligación en que están, conforme el Artículo 139 del Código de Sanidad, de dar parte al Consejo Superior de Salubridad, de cualquier caso, confirmado o sospechoso, que observen de Fiebre Amarilla, cólera asiático, peste bubónica, tifo, fiebre tifoidea, viruela, escarlatina, o de alguna afección diftérica o cualquiera enfermedad infecto contagiosa.

Para el cumplimiento de dicha disposición, podrán hacer uso libre del Telégrafo y Correos Nacionales.
Secretaría del Consejo Superior de Salubridad:
San Salvador, 14 de julio de 1920.

Crédito Santaneco

Sociedad Cooperativa Ltd.

No habiéndose verificado por falta de quorum, la Junta General ordinaria, convocada para el día de ayer, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta Sociedad, para que se sirvan concurrir o hacerse representar, en la Junta que se verificará el 25 del mes en curso, a las 4 p. m. en el local de costumbre.
Santa Ana, julio 12 de 1920.

3—2

El Consejo Directivo.

Aviso para quienes interese

Según los informes cablegráficos que con fecha 13 del corriente, ha recibido este Ministerio del señor Cónsul de El Salvador en New York, las cotizaciones de precios sobre los productos nacionales que se expresan, y las cotizaciones de cambio de monedas extranjeras, son en aquel mercado las siguientes:

Precios en oro americano:	
Bálsamo de El Salvador	\$ 5.30 la libra
Plata en barras.....	0.99 la onza Troy
Añil.....	0.95 la libra
Cueros de res.....	0.29 " "
Azúcar granulada.....	0.23 " "
Caucho.....	0.23 " "
Café de El Salvador, lavado.....	0.21 " "
Café de El Salvador, corriente.....	0.18 " "
Henequén.....	0.08½ " "
Cambio en oro americano:	
La Libra Esterlina.....	\$ 3.95
La Peseta.....	0.16½
El Franco.....	0.12
El Marco.....	0.02½

Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
San Salvador, quince de julio de mil novecientos veinte.

MONUMENTO al General Menéndez

Se pone a licitación pública la erección del Monumento que la gratitud Nacional, elevará a la memoria del ex Presidente General don Francisco Menéndez, y que va a erigirse en el parque Barrios, de esta ciudad. Se reciben las propuestas que hagan los constructores en la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento, hasta el 15 de septiembre próximo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, 5 de julio de 1920

15—2 alt.

INTERESA AL PUBLICO

El Ministerio de Hacienda hace saber al público, que la importación y la exportación del oro acuñado es libre, y no tendrá ninguna restricción, como medio de regular las leyes económicas.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 16 de julio de 1920. 3—2

El Banco Salvadoreño,

pagará en sus Oficinas la suma de cuatro colones por Acción, contra presentación del Cupón No. 58, correspondiente al semestre vencido el 30 de junio último.

San Salvador, julio 15 de 1920.

Por el Banco Salvadoreño,
R. Schlessz,
Administrador.

3—2

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL

pagará en sus oficinas cuatro colones como dividendo correspondiente al 30 de junio próximo pasado, contra presentación del cupón No. 26 y de los Certificados Provisionales extendidos por las nuevas acciones.

San Salvador, 14 de julio de 1920.

Por el Banco Agrícola Comercial,
F. Drews,
Gerente.

3—2 alt.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "La Centro-Americana," Compañía de Seguros sobre la vida, para la Junta General, que se verificará en el lugar de costumbre el martes 20 del corriente a las cuatro de la tarde.
San Salvador, 2 de julio de 1920.

C. Velado,
Presidente.

3—3 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, lunes 19 de julio de 1920

NUM. 155

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1920

LUNES 19 DE JULIO:

- 1—Personal Docente [Escuelas].
- 2—Biblioteca Nacional.
- 3—Escuela de Artes Gráficas.
- 4—Dirección General de Educación y Dependencias.
- 5—Escuela Técnico-Práctica de Señoritas.
- 6—Escuela de Complementación.

MARTES 20 DE JULIO:

- 1—Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda.
- 2—Universidad Nacional.
- 3—Observatorio Nacional.
- 4—Escuela Normal de Señoritas.
- 5—Escuela Normal de Varones.
- 6—Corte Suprema de Justicia.
- 7—Juzgado General de Hacienda.
- 8—Juzgados de 1a. Instancia.
- 9—Laboratorio de Toxicología.

MIÉRCOLES 21 DE JULIO:

- 1—Dirección General de Telégrafos.
- 2—Dirección General de Correos.
- 3—Dirección de Contribuciones Directas.
- 4—Aduana de Fardos Postales.
- 5—Tribunal Superior de Cuentas.
- 6—Dirección de Contabilidad Fiscal.
- 7—Subvenciones y Becas.

JUEVES 22 DE JULIO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Ministerios.
- 3—Gobernación Departamental.
- 4—Oficina de Patentes.
- 5—Academia de Música y Canto.
- 6—Penitenciaría Central.

VIERNES 23 DE JULIO:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Fronilaxis Venérea.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
- 7—Oficina de Estadística.
- 8—Palacio Nacional.
- 9—Finca Modelo y Campo de Marte.

SÁBADO 24 DE JULIO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 26 DE JULIO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
- 2—Tesorería General.
- 3—Alquiler de casas.

Tesorería General: San Salvador, 13 de julio de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO del Movimiento de Caja de la Junta de Fomento de San Salvador en mayo de 1920.

	DEBE:	HABER:
Multas de Polleña C. del 1/7....	246.22	
Primas de Agua C. del 8/18....	2,210.00	
Materiales C. del 19/24.....	98.00	
Pavimentación C. No. 25.....	1,743.29	
Tesorería General C. No. 25....	2,000.00	
Banco Occidental.....	3,368.47	
Saldo a nueva cuenta.....	72.11	
Saldo anterior.....		2.35
Gastos Generales C. del 27/37.....		731.50
Empresa de Aguas C. del 38/42.....		611.62
Empresa de Cloacas C. del 43/46.....		2,191.85
Banco Occidental.....		6,198.77
Total.....	9,736.09	9,736.09

C. Escobar, Tesorero.
 Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 31 de mayo de mil novecientos veinte.
 E. Suárez A., Encargado. José Anto. Sasso, Oficial Mayor.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
 "Central" y "El Aguila"

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 18 de julio.—Hoy a las 12 m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor N. A. *Estater*, de 821 toneladas de registro, con 29 hombres de mar, al mando de su capitán S. Stangeland.
 La Unión, 17 de julio.—Hoy, a las 7 p. m., zarpó con destino a Corinto el vapor *Acajutla*, de 653 toneladas de registro, con 58 hombres de mar, al mando de su capitán J. Ross, en el mismo orden, llevando de este puerto 2,469 bultos, 10 sacos de correspondencia y a los pasajeros: O. N. Grisamy, Max. Halmayer, para Panamá; Magdalena Vallecillos, Francisca Anduray, Gustavo Cortés, para Corinto; Simón Salmerón, Aurelio Bonilla, Margarita Bonilla, Rómulo Benilla, Miguel A. Beltrán, para Costa Rica.
 Acajutla, 17 de julio.—Hoy, a las 7 y 30 a. m., fundó en esta rada el vapor N. A. *Senator*, procedente de San José de Guatemala, de 2,482 toneladas de registro, con 83 hombres de mar, al mando de su capitán N. A. Schast. Trajo al pasajero Gilberto Coate. Patente limpia.
 La Libertad, 18 de julio.—Hoy, a las 6 a. m., fundó en esta rada el vapor N. A. *Senator*, procedente de San José de Guatemala, de 1,450 toneladas de registro, con 63 hombres de mar, al mando de su capitán N. A. Schast; sin carga, correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.
 Acajutla, 18 de julio.—Hoy, a las 6 a. m., fundó en esta rada el vapor N. A. *Point Bonita*, procedente de La Libertad, de 1,669 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán Chas Porta. Patente limpia.
 La Libertad, 18 de julio.—Anoche, a las 10, zarpó con destino a Acajutla el vapor *Point Bonita*, llevando de este puerto 441 sacos de café; sin correspondencia ni pasajeros.
 Acajutla, 18 de julio.—Anoche a las 11, zarpó con destino a La Libertad, el vapor N. A. *Senator*, de 2,482 toneladas de registro, con 83 hombres de mar, al mando de su capitán N. A. Schast, en el mismo orden, lleva de este puerto 1,647 bultos y a los pasajeros: Josefa de Arce, Celia Arce, Anita Larín, Julia Salaverría y Albertina de Wilson, para San Francisco Gal.
 La Libertad, 19 de julio.—Anoche zarpó con destino a Champerico, el vapor *Cuba*, llevando de este puerto a los pasajeros: Vicente Quan, Eugenio Araujo y señora, María y Carmen Araujo, María Guardado, Mercedes Mejía, Rafael M. Araujo, María Berta Hueso, Teresa Gallardo, César, Elisabeth y María Readelli, Anita de Readelli, Fidelina Ticus, Pierre

Jones, Andrea Jouan, Mauricio Wolff y señora.
 Acajutla, 19 de julio.—Anoche, a las 11 zarpó con destino a Mazanillo el vapor N. A. *San José*, de 1,819 toneladas de registro, con 32 hombres de mar al mando de su Capitán C. Zastrow, en el mismo orden, llevando de este puerto 2,562 bultos.
 Acajutla, 19 de julio.—Anoche, a las 12 m., zarpó con destino a Champerico el vapor N. A. *Fedraeva*, de 1,087 toneladas de registro, con 29 hombres de mar al mando de su Capitán A. L. Laur, llevando de este puerto 2,387 bultos.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Antonio Gutiérrez, Anselma Luna, Capitán Rafael Meléndez, José Valencia, Sara Arbián, Padre Claro, Genaro Díaz, Benjamín Guzmán, Presbítero Camilo Gutiérrez (2), Presbítero Francisco A. Salinas y Napoleón Salamanea.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 17 DE JULIO
Hotel Occidental.—Salieron: Enrique Magaña, Pablo Arriza y Pablo Moreno, para Santa Ana.
Hotel Italia.—Salieron: César Roadelli y Guido Roadelli, para La Libertad.
Hotel Granada.—Entró: Sergio Vega, de Santa Ana. Salieron: Benjamín Zavaleta, para Santa Ana y Alvaro Rivera, para San Julián.

DÍA 18 DE JULIO
Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Max. Vollenberg, de Santa Lucía y Manuel Maza, de Santa Ana. Salieron: Rafael G. López, para Santa Tecla y Pedro A. Blanco, para Santa Ana.
Hotel Occidental.—Salíó: Manuel Gómez, para Cojutepeque.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,
 Avisa: que por auto fecha diecinueve de los corrientes, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de Salvadora Eméstica, su cónyuge sobreviviente Antolía Figueras, por sí y como representante legal de sus menores hijos María del Pilar y María Guadalupe Figueras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquiyá, a las diez de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte. — Rafael Eneas, 2
 Humberto Ayala, Srlo.
 El infrascrito Juez,
 Avisa: que por resolución de este Juzgado, dictada a las tres de la tarde del nueve del mes corriente, ha sido declarada heredera testamentaria de la señora Amparo Ciudad Real v. de Buña, que falleció en esta ciudad, el dos de mayo próximo pasado, a su hermana, señorita Mercedes Ciudad Real. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, San Salvador, a las tres y media de la tarde del diez de julio de mil novecientos veinte. — Eduardo A. Burgos. — Juan Franco. Lanza, Srlo. 2
 Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredera de la herencia intestada de la difunta Jesús Carranza, a Virginia Colucho, en concepto de hija legítima de la expresada difunta. Esta sucesión se abrió en la villa de San Martín, el día veinte de abril del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonatepeque, a las once de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte. — F. Eduardo. 2
 El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de fecha esia de marzo próximo pasado del corriente año y de conformidad con el Art. 1,165 C. se ha declarado a Iguanea Vega, heredera intestada de su difunto esposo Higinio Martínez Peña.
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del treinta y

uno de mayo de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—*Franco. Rivas P., Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredera de doña Dolores Romero de Millet, a su hija legítima doña Dolores Millet de Sol. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Franco. Pedro Reyes.*—*Ernesto Angeles, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del señor Julián Franco, fallecido en Armenia el veinte de noviembre del año próximo pasado, a don Casimiro de Jesús Franco, por derecho de representación de su padre legítimo don José Estanislao Franco, hermano legítimo del difunto; constituyéndose al señor Franco la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres y cuarto de la tarde del día veintitres de junio último, se ha declarado heredero abintestato del difunto Luis Joaquín Escobar, a su padre legítimo don José María Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco. Luna, Srlo.* 1

CURADURIAS

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha nombrado guardador interino de la menor Alejandrina de Jesús Flores, a don Abel Alfonso, por haberse comprobado que carece de representantes legal. Se cita con treinta días de plazo, al que se crea con derecho a la tutela legítima de dicha menor, para que se presente a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del tres de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—*Franco. Rivas P., Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día cinco de este mes, ha sido declarada yacente la herencia de la señorita Ester Godines, fallecida en Isaleo el cuatro de junio próximo pasado, y por el de las diez y media de la mañana del día de ayer, fué nombrado curador para que represente a la sucesión, el doctor don Jesús Pineda Navarro, de este domicilio. La persona que se crea con derecho a la misma herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido nombrada tutora interina de los menores Salvador Antonio y María Otilia Portillo, doña Patrona Villeda, hermana uterina de dichos menores, en lugar de don Valeriano Figueroa, que falleció. Y se cita a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de los indicados menores, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal, bajo los apercibimientos de hacer dicho nombramiento definitivo e irrevocable si no se presentan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.*—*J. Cuñillar, Srlo.* 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ceñillo Mira, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don Andrés Rodríguez, la propiedad de un terreno rústico de arada y monte, de dos medios almudes de maíz de sembradura, situado en el cantón de Aguacayo, jurisdicción de San Sebastián de este departamento, lindante: al Oriente, con terrenos de José Luis Guzmán y de la sucesión de Catarino Cornejo, cerco de piedra y brotones de por medio; al

Norte, con terreno de la misma sucesión de Catarino Cornejo, brotones de jote y jacote de mojonas; el Poniente, con terreno de la misma sucesión de Catarino Cornejo y de Jesús Guzmán, divididos por cerco de piedra; y al Sur, con terreno de José Luis Guzmán, separados por cerco de piedra. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Rodríguez, por haberlo comprado a don Albino Alfaro, según consta de la escritura privada que éste le otorgó en la villa de San Rafael, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece. Se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Ralfe e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Julian Rodríguez.* 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bonifacio Mejía, vecino de El Refugio, pidiendo se inscriba por primera vez en favor de Gregorio Alfaro, mayor de edad, agricultor, del domicilio de El Refugio, un predio rústico situado en el cantón San Juan, jurisdicción de Atiquizaya, compuesto de quince manzanas, cinco tareas de a diez brazadas, o diez hectáreas sesenta y cuatro áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Angela Mendoza y sucesión de Modesto Mendoza, representada por sus herederos Juana viuda de Mendoza, José Domingo, Juana de María y Carlota, todos de apellido Mendoza y Concepción de Castro, camino en medio; al Norte, terrenos de Carlota Vega de Portillo y Amadeo Linares, mediando camino con la primera, y cerco de alambre y zanjo de por medio con el segundo, propios del colindante; al Sur, terreno de Juan Rodríguez Palma y Anastasia Castro, mediando cerco de alambre propio de los colindantes; y el Poniente, terreno de Juan Vega, Ciriano Barrios y de la misma Castro, barranco de por medio. El predio descrito lo adquirió el señor Alfaro por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las ocho de la mañana del nueve de marzo último. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Ralfe e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Herrera.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la finada Mirtala Mena Alvarenga, por parte de su cónyuge sobreviviente señor don Esteban Santos, por sí y en representación legal de sus menores hijos Carlos Alberto, Mercedes, Jorge Esteban, Marcos Esteban, Mirtala Diana, Felipa de Jesús, José David, Anselmo Alfonso, José Efraín y María Mirtala, todos de apellido Santos, quienes son hijos legítimos de la expresada finada, y se ha nombrado al aceptante y sus representados administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.*—*Mariana de J. Nájera, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Andrés Asensio, por parte de Agustina Pérez de Asensio, por sí y como representante legal de los menores Cruz, Moacata, María Josefa y Amelia Asensio, y por Petrona Asensio, la primera cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, constituyéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho en la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Masini.*—*Raf. Angel Arduz, Srlo. Into.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha dieciséis del mes de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de don Carmen Arévalo, la herencia intestada de su difunta esposa Concepción Escoto, por sí y como representante legal de sus menores hijos María Magdalena del Carmen, Sebastiana de Dolores y Manuel Antonio, todos de apellido Arévalo; nombrándose al aceptante, en el carácter antes indicado, administrador y representante legal interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la

herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del siete de julio de mil novecientos veinte.—*Manuel Alfaro h.*—*N. Orantes, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto don Ernesto Engelhard, y con beneficio de inventario, por parte de su cónyuge sobreviviente señora doña Clara Freya Emma Engelhard y de su hijo legítimo Fritz Paul Engelhard; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión aludida, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco. Luna, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Rafaela Sillézar, por parte del doctor Héctor Indalecio Castro, como cesionario de Felicitá de la Cruz Sillézar, hija natural de la expresada difunta, se concede al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—*Franco. Rivas P., Srlo.* 1

Rafael A. Rivas, Juez de Primera Instancia distribucional,

Hace saber, para los efectos legales: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de don Andrés Rodríguez, de parte de los señores Raquel, Rómulo, Nataliá y Tarcila Rodríguez, como cesionarios de la señora Niglia Herrera, esposa del difunto; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.*—*J. F. Abrego, Srlo. Into.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve y media de la mañana del día veintinueve de enero próximo pasado, se nombró por este Juzgado, al señor José Antonio Rajo, curador interino de sus menores hermanos legítimos Susana y Humberto Rajo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los que se crea con derecho a la guarda legítima de dichos menores, se presenten a deducirlo en la forma y en el tiempo de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*Felipe Carranza O.*—*J. Gerardo Ramos, Srlo. Into.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Juana Lidia Escobar, por parte de don Edmundo Villatoro, por sí, como cónyuge sobreviviente de la expresada difunta y en representación de su menor hija Blanca Lidia Villatoro, y se ha nombrado al aceptante, en el referido carácter, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Julio Cañas.*—*J. L. Chavarría, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Para los efectos de ley, hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Juana Antonia Flores, por parte de sus hijos naturales Juana Catalina, Toribia de Jesús y Alejandrina de Jesús Flores, esta menor, representada por su guardador Abel Alfonso; concediéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derechos.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez y cuarto de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—*Franco. Rivas P., Srlo.* 1

José Antonio Rosinos, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Félix Velasco, por parte de sus hijos legítimos Vicente

Velasco y Modesta del mismo apellido, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.—Si alguno creyera derecho en la mencionada herencia, ocurra a denunciarlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San José, a las cuatro de la tarde del cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Jesús Antonio Restrepo, Luis M. Veliz*. Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla.

Hace saber que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó don Fulgencio Portillo, por parte de su cónyuge sobreviviente Tránsito Aguilera de Portillo y de sus hijos legítimos María Ladislao, Bonifacio, Aquilino, Inés y Zoterio todos de apellido Portillo, a quienes se han nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.—Cítanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia para que se presenten a deducir dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango a las tres de la tarde del día veintitrés de Abril de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta, J. Cuéllar*. Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Fernando Guerrero, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Ana Julia Garay, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Lucila Raquel y Ana Célida Guerrero, nombrándose a la aceptante; interinamente, curadores y representante de dicha sucesión y administradora de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez y media de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos, E. Benavides*. Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las once de la mañana del día siete del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Inés Iracheta, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Felicitiana Bonilla viuda de González, Jesús, Custulo, Andrés, Isabel, Cecilio, Ignacio y Hermenegilda, todos de apellido González, la herencia testamentaria de don Gervasio González, fallecido en jurisdicción de Calcutu, el diez de abril de mil novecientos diez y siete; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Soconusco, a las diez y media de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escobante, Pedro Quintanilla*. Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia abintestato de Cipriano Chacón y Sabina Luna, fallecidos en el cantón El Cerro, jurisdicción de Coatepeque, lugar de su domicilio, el primero, el seis de mayo de mil ochocientos noventa y cinco y la segunda, el diez de enero de mil novecientos cinco, por parte de Santiago Cistuegos, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Juan Opico, como cesionario de los derechos que le correspondían a Julián Chacón, mayor de edad, agricultor y vecino de Coatepeque; confiriéndole al aceptante la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—*Franco, Blandón y Jarguta, Alfonso Bucaro*. Srio. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana de este día se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Jacinto Castro, y con beneficio de inventario por parte del señor Manuel Grandos y en concepto cesionario de los derechos que correspondían a los señores Antonio, Fulgencia, Casimira y Blas, todos de apellido Castro, hijos legítimos del expresado difunto, nombrándose, al aceptante, administrador interino y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las diez de la mañana del día dos de julio de mil nove-

cientos veinte.—*Felipe V. Villatoro, Luis Pereyra Orellana*. Srio. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que ha su defunción dejó Vicente Landaverde por parte de su madre doña Teodora Landaverde, a quien se nombra interinamente administradora y representante, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las tres de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta, Félix Antonio Elias*. Srio. 3

El infrascrito Juez

Certifica: que al folio nueve frente de las diligencias de aceptación de herencia de Felipe Valladares, promovidas por Arcadio Diegual apellido, se encuentra el edicto que dice: El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito.—Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Felipe Valladares, por parte de Arcadio Valladares, y se ha nombrado en ese carácter interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.—Quien se crea con derecho, ocurra a denunciarlo conforme a la ley.—Juzgado de Primera Instancia: Hlobasco a las tres de la tarde del día veintitrés de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—*Saturvino Flores, José M. Cuéllar*. Srio. 3

En el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Hlobasco, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete, Francisco A. Galán*. Srio. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez de la mañana del día seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Macario Calles, vecino que fue del Pueblo de La Laguna por parte de su cónyuge sobreviviente doña Francisca Vides; por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos, María Antonia, y María Ildelfonso Calles de Gregorio, Mariana, María Bernardina, Benigna y Dorotea Calles; en concepto estos últimos de hijos legítimos del finado Macario Calles, a quienes se han nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a los que se crean con derecho a la prenotada herencia, para que dentro del término de ley ocurran a denunciarlo a este Juzgado.

Juzgado de Primera Instancia del distrito Dulce Nombre de María, a las nueve y media de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz, César J. Saavedra*. Srio. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mercedes Eguizabal, mayor de edad, oficio de señora de su casa, soltera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de La Vega, de esta villa, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, catorce metros, con solar de Félix Hernández y de la solteranía; al Norte, treinta y cuatro metros sesientos treinta y seis milímetros, con casa y solar de Máxima Martínez viuda de Hernández, calle en medio; al Poniente, catorce metros, con predio de doña Jesús Eguizabal de Vázquez, calle en medio; y al Sur, treinta y seis metros sesientos treinta y seis milímetros, con otro predio de la solicitante. En este solar existe una casa de teja, sobre bóvedas, paredes de bajareque; ambos inmuebles los estima en trescientos colones y los hubo por compra que hizo a Máxima Martínez viuda de Hernández, mayor de edad, oficio doméstico, de este domicilio. El solar describe está cercado con alambre por todos sus rumbos y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en dichos inmuebles, que ocurre en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Pablo Bautista, Eusebio Ries*. Srio. 1

Nicolás Daras, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Estrella Freza viuda de Chacón, mayor de edad, de oficio doméstico, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de dos hectáreas diez áreas de capacidad superficial, situado en el cantón Las Quebradas de esta jurisdicción, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de don Esteban Orellana e Ildelfonso Interia-

no, calle de por medio, siendo mojones de un madre cacao, línea recta a un izote, que es mojón Saquinero del Noroeste; al Norte, linda con terreno de Magdalena Pacheco, cerca de alambre de por-medio, siendo mojones, del izote citado a un árbol de pito que está a la orilla de una quebrada; al Poniente, linda con terreno de Mercedes Valle, del pito citado aguas arriba a otro pito, que también está a la orilla de la quebrada, y al Sur, linda con terreno de don Esteban Orellana, del pito últimamente descrito caujón arriba, línea quebrada hasta llegar a un árbol de canelón, de este árbol línea recta hasta llegar al madre-cacao citado al Oriente. El terreno descrito no es dominante y es sirviente, y no está en proindivisión; y lo adquirió la solicitante por herencia de su finado esposo Narciso Chacón, estimado en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Taliquá, julio trece de mil novecientos veinte.—*Nicolás Daras, Federico Pinca B. Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Amella Arbaiza F., de treintitrés años de edad, pedagoga y de este domicilio, pidiendo por escrito título de propiedad, de un lote de terreno de naturaleza rústica de dos hectáreas más o menos, que ha poseído más de diez años sin interrupción, de los extinguidos ejidos de esta población, sin número ni carga real, situado en el lugar llamado El Pedernal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, el cual está cercado con cercos de paja de negro y madera muerta y lo ha cultivado con siembras de granos de primera necesidad, linda: al Oriente, con terreno de Francisca García, camino rural que sale de esta población para el caserío del Tepemechín de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio Mendoza; al Poniente, con terreno de la sucesión que fué de Pedro López, hoy de Miguel Angel Arbaiza; y al Sur, con terreno de Victoriano Mendoza; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía a denunciarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yucuaquín a las nueve de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—*Monte Alvaréz, Adán Garoza*. Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José León Villagas, como apoderado del señor Ruperto Melara, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Jirón, de esta jurisdicción, compuesto al primero, de veinticinco manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con la Hacienda Maplapa, de la sociedad Carlos Meléndez hermanos, quebrada en parte de por medio; al Norte, terreno de Justo Cañón, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el mismo Justo Cañón y José María Hernández; y al Sur, con el de Daniel Melara. El segundo terreno, se compone de una manzana y linda: al Oriente, con el de Albino Cañón; al Norte, con los de Lorenzo Martínez y Juan Navas; al Poniente, con el de Albino Cañón y Rosa Melara; y al Sur, con la sucesión de Faustino González. Estos terrenos los hubo Melara, por herencia de su difunto padre Mateo Melara; no tiene ninguna carga real, no son sirvientes ni dominantes; y los colindantes son del domicilio del cantón referido, a excepción de don Guillermo Meléndez, garante de la sociedad Carlos Meléndez hermanos, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, doce de julio de mil novecientos veinte.—*Isaías Paz, J. Hernández M.* Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoritas Clotilde, María Antonia y Ester Jacoba, todos de apellido Molina, mayores de edad, oficios del sexo y de este domicilio, solicitando por sí se les extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbana, situados en el barrio Las Delicias, de esta villa, que hubieron por compra a doña Rómulo Molina, de este domicilio. El solar mide: al Oriente, de Norte a Sur, ochenta y cuatro metros ciento cuarenta y cuatro milímetros y linda con casa y solar de don Guadalupe Muñoz y terreno de Justo Martínez, pared de adobe y cerco de alambre en medio; al Norte, de Oriente a Poniente, veinte metros y linda con casa y solar de Saturnino Aguirre, calle de por medio; al Poniente, de Norte a Sur, ochenta y cuatro metros ciento cuarenta y cuatro milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Tomás Carreras, tapial de adobe y cerca de madera en medio; y al Sur, de Oriente a Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros y linda con terreno de la sucesión de Julián Martínez, barranco y cerco de madera en medio. En este solar están ubicadas una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de trece metros de frente, por siete metros de fondo, con todo y corredor; esta casa forma esquina; una medianera de tejas, sobre paredes

de adobe, de ocho metros de largo, por cinco metros de ancho, incluyendo el corredor, y una casa-cocina de refugio, de techos, sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo, por seis metros de ancho, incluyendo el corredor. El solar y casas forman un solo cuerpo, lo estiman en doscientos colonos, no es predio sirviente, no está en proindivisión con otra persona ni lo afecta ninguna carga. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, julio seis de mil novecientos veinte.—Juan F. Acevedo.—José Calixto Amaya, Srlo. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Vicenta Cea, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros diez centímetros, con solares y casas de las señoras Julia Rauda y María del Carmen Alarcón; al Oriente, diez metros, con medietades de don Víctor Alfaro, calle pública de por medio; al Sur, veintidós metros, con medietades y solar de don Daniel Cea; y al Poniente, ocho metros ochenta centímetros, con solar de doña Adela Cáceres de Jerez, cerco propio de éste de por medio. En el solar descrito hay ubicada una casa, techada de teja, sobre horcones y paredes de adobe y bajareque, que mide diez metros de largo, por ocho metros ochenta centímetros de ancho, con todo y corredor; lo hubo por herencia de su finada madre Brígida Cea, quien fue mayor de edad y de este vecindario; no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en setecientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a seis de julio de mil novecientos veinte.—Máx. Rauda S.—P. M. Cea, Srlo. 1

El infrascripto, Alcalde depositario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos y media manzanas de capacidad o sea una hectárea setenta y cinco áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Guadalupe Vázquez, es línea recta con mojonos de tempate e izote; al Norte, con terreno de Daniel Medrano, sigue con el panteón del cantón San José Cortés, jurisdicción de Aculhuaca y con el de Leocadio Cortés, mojonos árboles de pito y brotones de tempate; al Poniente, con terreno de Felipa Tereza, línea quebrada, con brotones de izote; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Nicolás Martínez y los de Isabel Valdés y Guadalupe Vázquez; es línea quebrada con mojonos de izote. El predio descrito está dividido en dos porciones por la calle vecinal que conduce a Tonacoatepeque; no tiene otra carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Luciano Martínez, quien fue mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio y lo estima en trescientos cincuenta colonos; los colindantes son de este domicilio, exceptuando el representante del panteón Daniel Medrano o Guadalupe Cortés, que son del de Aculhuaca. Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.—Daniel Medrano.—Fidel Antonio, Srlo. 1

Carlos Cabrera Valencia, Regidor tercero y Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Cuéllar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Agua Cayo", de esta jurisdicción, como de doscientas ochenta áreas de capacidad, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del señor Modesto Polanco, antes de la señora Pilar Méndez, cerco de alambre de por medio, siendo mojonos esquineros al Sureste y Noroeste, dos montículos de piedra; al Norte, con finca de doña Pilar Méndez, que fue de Norberto Vázquez, mediando un cerco de alambre; al Poniente, con la hacienda Mizata, de don Federico Sawyer, antes de don Antonio Enrique Sol, peñas altas de por medio; y al Sur, con terreno del señor Hipólito Ardón, conocido y tratado por Marino, cerco de alambre de por medio. El fundo descrito está cultivado en parte de zacate y lo adquirió el solicitante por compra que le hizo el señor Macario Pineda, de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepesque, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—Carlos Cabrera V.—Mariano Lobos, Srlo. 1

El infrascripto, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Lorenzo Morán, de cincuenta y tres años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico si-

tuado en esta jurisdicción en el cantón La Cruz, de una manzana y media de capacidad, lindante: al Oriente, con Tiburela Morán; al Norte, con terreno de la sucesión de Bruno Morán, calle de por medio que conduce a San Miguel Tepesontes; al Poniente, con terrenos de Julio y Pedro Morán; y al Sur, con terreno de Juan García; el inmueble descrito está limitado por brotones de izotes en sus cuatro rumbos. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—Francisco González.—Vicente González, Srlo. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Miguel Angel Marconi, de treinta y nueve años de edad, soltero, telegrafista y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, linda con casa y solar de doña Romana Dárdano Lozano y de la Agencia de Minas de San Sebastián, mide veintidós metros ochenta milímetros; por el Poniente, calle de por medio, con solar de Marcelino Gutiérrez, veintidós metros ochenta milímetros; por el Norte, con casa y solar de doña Cristina de Valenzuela, mide veinte metros noventa milímetros; y por el Sur, con casa y solar del solicitante, veinte metros noventa milímetros. En el solar descrito hay una casa al lado de la calle siendo de dos pisos una parte que mide diez metros de largo por once de ancho y la otra parte de un solo piso de quince metros de largo, toda de teja, paredes de adobe, la hubo por compra hecha en subasta pública en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito, y lo estima en cuatro mil colonos. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber para sus efectos.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—L. N. Carías.—Andrés Avila, Srlo. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Miguel Angel Marconi, de treinta y nueve años de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, con solar del General Pedro Romero, mide veintisiete metros ochenta centímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Miguel Angel Malta, veintidós metros cincuenta centímetros; por el Norte, con solar y casa de Guillermo Cruz, veintidós metros cincuenta centímetros; y por el Sur, calle de por medio, con solar de la estación del Ferrocarril, veintidós metros cincuenta centímetros. El solar es de esquina y lo hubo por compra que hizo a don Horacio Villavicencio y lo estima en tres mil colonos. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—L. N. Carías.—Andrés Avila, Srlo. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Miguel Angel Marconi, de treinta y nueve años de edad, soltero, telegrafista y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, calle de por medio, con solar de la Estación del Ferrocarril, mide veinte metros; por el Sur, con terreno de la línea férrea, dieciocho metros; por el Norte, calle de por medio, con solar y casa de Miguel Angel Malta, dieciocho metros; y por el Poniente, con solar y casa de don José María Malta, veinte metros. En el solar descrito hay una casa de esquina, techo de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de nueve metros de largo, por igual número de ancho, con el corredor; lo hubo por compra a don José María Malta, y lo estima en tres mil colonos; los colindantes son de este domicilio, con excepción del representante del Ferrocarril don René Kellhauser que reside en San Salvador. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—J. N. Carías.—Andrés Avila, Srlo. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Santiago Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas o su equivalencia en áreas de extensión superficial, inculto y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Agustín Pérez y Jesús Gómez, cerca de alambre de por medio del titular; al Norte, con terrenos del

mismo Jesús Gómez, cerca de alambre y piña de por medio, también del titular; al Poniente, calle que de Cojutepeque conduce a San Salvador de por medio, con terreno de Bernardino Argueta; y al Sur, la misma calle de por medio, con terreno de Néstor Huez. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene derechos o cargas reales que pertenezcan a otro, y lo estima en trescientos colonos; siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de San Pedro Perulapán, a las tres de la tarde del diecinueve de enero de mil novecientos veinte.—Pedro Sandoval.—J. R. Durán, Srlo. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonarda Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle Los Naranjos, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas, de naturaleza árida, cultivado en parte de café, árboles frutales y de construcción, conteniendo en su interior una casa de teja en galera, de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de longitud, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de latitud, lindante dicho terreno: al Oriente, con terrenos de Francisco Flamenca, Benita Alvarado y Jesús de este mismo apellido; brotones propios de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Teodoro García, representada por Tiburcio Mejía y Felipa García, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Valentín Cosme, Máximo Domingo, Fidelia y Norberto Chávez, brotones de por medio, lindando también por este rumbo con terreno de Jesús Barahona, mediando cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Antonia Alvarado, camino vecinal de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en dos mil colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srlo. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Marcelo Cruz y Anastacia Hernández, ambos mayores de edad, casados, de este domicilio, jornalero y peñera respectivamente, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón "Sabana Grande" de esta jurisdicción, compuesto de noventa y cinco áreas iguales a doscientas sesenta y cinco áreas de extensión, cultivado una parte de cañizo, árboles frutales y lo demás inculto y linda: al Oriente, con terreno de José Braulio Cáceres, quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos del mismo señor Cáceres y Pedro Hernández, cerco propio de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Tesoro y el doctor Felipe Navarro, cerco propio de por medio y quebrada seca respectivamente; y al Sur, con terrenos del mismo señor Tesoro, cerco propio de por medio; los colindantes son de este domicilio con excepción del doctor Navarro, que es de Sonsonate. Dicho terreno carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona: lo habitará por compra hecha a los señores Juan y Norberto Hernández, ambos mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio; lo estiman en la cantidad de seiscientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—Pedro Mauriño. J. M. Sifontes, Srlo. 1

Torero Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Reyes, de este domicilio, pidiendo título de propiedad, de un lote de terreno rústico, situado en el cantón "El Izote" de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de capacidad de siete hectáreas más o menos, y linda al Oriente, con terreno de Matilde Rubio y Guadalupe Reyes; al Norte, con el mismo Matilde Rubio; al Poniente, con terreno de Juan Elario y Asunción Reyes; y al Sur, con terreno del mismo Guadalupe Reyes y Margarito Villatoro, todos los colindantes son de este vecindario, con excepción del último que es vecino del Sauce; cuyo terreno lo posee sin ninguna carga real ni proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la villa de Anamorós, a las once de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos veinte.—Torero Hernández, Ante mí: Isidro F. Hernández, Srlo. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta alcaldía se ha presentado don Julián Antonio Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario solicitando por escrito título de propiedad de una casa y un solar situados en el ba-

rrio de Las Flores de esta población. El solar mide y linda: al Oriente, en cuarentiséis metros cuatrocien- tos sesentidos milímetros, con solar de Walda y Manuel Antonio Arévalo y de Fredesvinda Zaldiva, mo- jones de izote y amate propios de división; al Nor- te, con diez y nueve metros doscientos veintidos milímetros, con solar de Baudillo García, mojonos de a- mate en medio; al Poniente, cuarentiséis metros cua- renteuatro milímetros, linda con solares de Francis- co Mata y Trinidad Romero, pared ajena en medio; y al Sur con diez y siete metros cuarenta y ocho milíme- tros, calle en medio, con solares de la sucesión de Je- sús Castro de Rivas, representada por Fidelia Rivas. La casa es de adobes techada de tejas que mide ocho metros de largo por cinco de ancho. Los inmuebles descritos los hubo el solicitante por herencia de su abuelo padre Antonio Arévalo. No es predio domi- nante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y está estimado en un mil colones. El que se crea con derecho a dichos inmue- bles que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal Apawuca a las once de la ma- ñana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*Esteban Guerrero, J. Arceña, Srlo.* 1

El Alcalde Municipal que suscribe, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Máximo Segura, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de doscien- tas ochenta áreas de superficie, inculto, situado en el valle La Esperanza, de esta comprensión, laderos y de naturaleza árida, según su producción, sin carga ni derecho real, menos proindivisión, el cual posee de buena fe desde hace más de diez años quieta y pa- cíficamente y lo estima en quinientos colones; cuyos linderos y demás demarcaciones son, al Oriente, con terrenos de Hilario Gil y de Matías Benito, zarco de maguay y brotones como línea divisoria; al Norte, quebrada de por medio, con tierras de Rufina Men- doza; al Poniente, cerco de maguay y brotones, con predio de Estanislao Benito; y al Sur, línea de brotones y cerco de piña con propiedades de Caystana Segura, siendo los colindantes de este domicilio, con resi- dencia en el valle de referancia. Quien con derecho se considere que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán; a once de junio de mil novecientos veinte.—*Pedro Sande- val.—José R. Durán, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Cerros, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, situa- dos en el centro de esta ciudad, de los linderos y di- mensiones siguientes: al Oriente, con propiedades de Juana y Dolores Cerón, midiendo nueve metros ochenta- tres centímetros; al Norte, en siete metros, con pa- red de trascerca de don Joaquín Cabasas; al Ponien- te, con propiedad del solicitante, en nueve metros treinta y nueve centímetros; y al Sur, mide siete metros setentidos centímetros, con casa y solar de don Joa- quín Cortés. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene servidumbre, carga, derecho real ni proindivisión con otra persona; lo estima en cien colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Mese- huat, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*M. Luna.—Ante mí, Vice- te Cabezas, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que doña María Retana de Ríos; casa- da, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí solista título de propiedad de un predio urbano si- tuado en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidos metros, calle de por medio, con fundos de Raimunda del Carmen Arévalo y Sabas Agreda; al Norte, veintidós metros con el de Jesús Retana de Vega; al Poniente, veinte metros, con solares de Cecilio Ríos Mora y Adela Menéndez; y al Sur, veinticuatro metros con los de Carmen Mar- tínez y Mariano Figueras Castro; lo hubo por heren- cia de su finado padre Guadalupe Retana, fallecido en mil ochocientos noventa y uno; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas de ninguna especie, lo es- tima en dos mil colones, por contener además una me- diagua y una casa de habitación al Oriente, de tejas, paredes de adobes. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos vein- te.—*Rosalba Cordero.—Salomón Méndez, Srlo.* 1

Pablo Eugenio Alas López, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presenta- do doña Crescencia Martínez viuda de Avelar, de sesenta años de edad, de oficios de señora y de este do- micilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el centro de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente,

treinta y nueve metros dos centímetros, calle de por medio, con solar de José Luis Aquino, con solares y casas de las sucesiones de Bonifacio Aquino y Juan Castillo; al Norte, treinta y seis metros setenta cen- tímetros, con otro predio de la solicitante, sirviendo de límite un cerco de brotón de tempate; al Poniente, treinta y siete metros con solares de Bonifacio Me- léndez y Silveria Flores, dividiéndolas, con la prime- ra, un cerco de madera y brotón propio de la colin- dante, y con la segunda, unos brotones en línea recta a un tempate, que sirve de mojón esquinero, y al Sur, cuarenta y tres metros, con solares de Ana Bermá- dez e Higinio Castellón, con la primera un cerco de brotón, de por medio, y con el segundo, un cerco de brotón y piñas, propios de los colindantes. A la orilla de la calle existe una casa en ruinas; y el predio no es dominante ni sirviente; lo hubo la interesada por compra a Bersabé Delgado y Daniel Palacios y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Matías, a las diez de la mañana del primero de julio de mil nove- cientos veinte.—*Pablo Eugenio Alas López.—Nar- ciso S. Molina, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Luisa Ramos, mayor de edad, de ofi- cios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente por compra a la señora Elisa Tur- cios de Ramos, en el barrio Tulué, de ésta, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, quince metros, linda con casa y solar de Lucas Castro; al Norte, seis metros, linda con solar de Asunción Va- liente; al Sur, con los mismos seis metros, calle en medio, casa de Guadalupe Reyes, antes de Carlos Pi- neda Revollo; y al Poniente, casa y solar de la misma Valiente, mide quince metros; los colindantes son de este domicilio y mayores de edad, lo mismo que la vendedora. El terreno descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni proindiviso, y lo es- tima en cuatrocientos colones; existiendo como acce- sorio una casa de habitación en buen estado. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tar- de del día dieciséis de mayo de mil novecientos vein- te.—*Salvador E. Avilés.—Daniel Luchs, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha pre- sentado por escrito el señor don Dionisio Rauda, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Sonsonate, solicitando se le extienda tí- tulo de propiedad de un terreno rústico, de natura- leza fértil, compuesto de veinte tareas iguales, a cin- cuentiséis áreas de extensión, cultivado una parte de café y la demás inculto, situado en el cantón Sismu- tepet, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con ter- reno de Eulalio Mate, cerco propio de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Aguilar; al Poniente, con terreno de Pedro Tebán y Santos Gómez; y al Sur, con terreno de Eulalio Mate 10 y Eulalio Mate 20, cercas propias por este último rumbo; los colin- dantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hu- bo por compra hecha a Francisca Cortés, mayor de edad, petatera y de este domicilio; lo estima en la cantidad de trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día seis de julio de mil novecientos vein- te.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Luciana García, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno situa- dos en los lugares llamados "Quebrada Grande" y "Lo- ma de Quebrada Grande" respectivamente ambas en esta jurisdicción, siendo los linderos y dimensiones de la primera las siguientes: extensión superficial una hectárea y linda: al Oriente, con fincas de Pablo Gar- cía y Raimundo Martínez, izotes de por medio; al Nor- te, con finca de Fermín Martínez y terreno de sucesión Montes, cerca de alambre de por medio; al Ponien- te, linda con la dicha sucesión Montes, quebrada de por medio; y al Sur, con finca del mismo Fermín Martínez y Santiago Orellana, brotones un chilamate, y zanja de por medio; la porción segunda consta de cincuenta áreas de superficial extensión, y linda: al Oriente, con finca de Daniel Mártil y Asunción Aquino, brotones de pito y madre cacao de por medio; al Norte, con finca de Alejandro García, línea curva izotes y madre- cacao de por medio; al Poniente, con finca de Salomé Cortés, línea recta madre cacao de por medio; y al Sur, con finca de Agustín Martí, izotes de por medio y madre cacao; los fundos descritos los hubo por herencia de su difunto esposo Pedro Martínez; los in- muebles descritos, no tienen carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona en proindivisión, que los colindantes de este domicilio, estimándolos la so-

licitante en seiscientos colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, julio doce de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara.—M. Pineda, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Leonarda Macías v. de Avilés, María Avilés de Mol- ina, Federico Avilés, Josefina Avilés v. de Zuleta, Es- tabana Avilés, Gertrudis Avilés de Hernández, Juana Avilés de Reyes y María Soledad Avilés Rivas, todos mayores de edad, el tercero agricultor, las demás de oficios domésticos; la primera, tercero, cuarta, quinta y sexta, de este domicilio, la segunda de El Carmen, la séptima de Verapaz y la última de Cojutepeque, so- licitando título de propiedad de un terreno rústico, que poseen en el cantón "San José", de esta jurisdic- ción, de siete hectáreas de extensión, árido, de super- ficie plana y quebrada, cultivado de caña, plátano y árboles frutales, contenido en su interior un rancho de tejas; y linda: al Oriente, con terreno de Valeria- no Rosales, sucesión de Albino López y terreno de Marcelina Cruz, mediando camino; al Norte, terrenos de Catarino Martínez, Pedro Pérez, Valeriana Larín y Celestino García, mediando camino; al Poniente, finca de don Buenaventura Nula, mediando brotones; y al Sur, con finca del mismo señor Nula y terrenos de Serapio y Juana Pérez, mediando brotones; el inmue- ble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga real, ni hay proindivisión con otra persona fa- fora de los solicitantes y lo estiman en, dos mil colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las once de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Hilario Gil.—Magdalena Cruz E., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Castro, mayor de edad, de oficios do- mésticos, de este vecindario, solicitando título de pro- piedad de un predio rústico que posee en el valle de Jifuco de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, árido, contenido en su inte- rior una casa y un rancho; y linda: al Oriente, con te- rrenos de Julián y Amadeo Castro, mediando broto- nes; al Norte, con terrenos del mismo señor Castro y Nicolás Marrequil, mediando brotones; al Ponien- te, con terreno de Tranquilino Muñoz, mediando bro- tones; y al Sur, con terrenos de Bárbara Cruz y Julián Castro, mediando brotones. No es predio domi- nante ni sirviente, ni tiene carga real, ni existe pro- indivisión con alguna persona, siendo los colindan- tes de este domicilio. El predio vale doscientos colones. Quien se crea con derecho en el expresado inmueble que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día ocho de marzo de mil no- vecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martí- nez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a su oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Mariano Hernández, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando en su nombre título de propiedad, de un terreno rústico, que posee en el punto "Cerro de Amatepeque" de es- ta jurisdicción, sin estar en proindivisión con nadie y lo estima en un mil doscientos colones nacionales, siendo su superficie dos hectáreas ochenta áreas fér- tiles, y lo hubo por compra a su padre, Anselmo Her- nández, agricultor que fué de este vecindario y hoy ya difunto, una parte; otra, a su hermano Marcos Hernández, jornalero, y otra parte, a su hermana Ma- tilde Hernández de oficios domésticos, que viven y son de este vecindario; cuyo predio es de superficie incli- nada, no tiene cargas reales que pertenezcan a otros, ni es dominante ni sirviente, está cultivado de árbo- les frutales y de construcción y para leña, tiene cua- tro tareas de plantar cosechero y cafetos, siendo sus linderos y colindantes, así: al Oriente, línea mix- ta de curvas y rectas que comienza de un esquinero de flor blanca, propio del señor Arzobispo de esta República, Doctor Adolfo Pérez y Aguilar, a otro es- quinero de pito propio de Encarnación Hernández, linda calle vecinal de por medio que conduce al "Za- camil" de esta jurisdicción, con solares de Dionisia Ramos y Jesús Ruiz; al Norte, línea también mixta, formada de una recta, que comienza del esquinero de pito anterior con rumbo al puente hasta lle- gar a la medianía de una quebrada seca, de aquí cam- bia la línea de rumbo y dirección, pues se vuelve hacia el norte, siguiendo la ondulación de la quebrada, has- ta encontrar el alambrado de don Camilo Barrios, y de aquí quiebra en línea recta al poniente, hasta lle- gar a un brotón de pito donde hace esquina el ter- reno del nominado Señor Arzobispo, cuyo brotón es propio del señor Barrios, y linda con terrenos de En- carnación Hernández y del expresado señor Barrios, siendo división con el primer colindante, brotones de madre cacao y jocote que pertenecen al interesado y la medianía de la quebrada, y con el segundo, alambrado.

do de éste: al Poniente, línea curva, que comienza del esquinero de pito anterior a otro esquinero de pito del interesado, linda con terreno del expresado Señor Arzobispo, siendo división alambrado de ésta colindante, habiendo además un zanjado propio del solicitante; y al Sur, línea quebrada compuesta de dos rectas, que comienza la primera del esquinero anterior siguiendo rumbo al oriente hasta llegar a un jote propio del interesado, de aquí quiebra la segunda recta rumbo al sur, intercepta la quebrada antes mencionada y se llega después al esquinero de flor blanca donde se comenzó la descripción, linda con terreno del mismo Señor Arzobispo, siendo división alambrado de este colindante; habiendo cerca al esquinero de flor tres árboles gruesos de mango propios del interesado de este título y que los usa el Señor Arzobispo, en calidad de prestados, únicamente para sostener su alambrado, el que despegará de ellos sino más avisarlo. Todos los colindantes son de este vecindario, excepto el Señor Arzobispo, que es del domicilio de San Salvador, donde debe citarse. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soyapango, a las once de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.—*Silvestre Ortiz*.—*P. Molina Chicas*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Miguel Angel Marconi, de treinta y nueve años de edad, soltero, telegrafista y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, con solar de la sucesión de don Florencio Carlas, mide veintiséis metros setecientos cincuenta y cinco milímetros; por el Norte, con solar del solicitante, veinticinco metros ochenta milímetros; por el Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Jacinta Moreno v. de Marcial, veintiséis metros setecientos cincuenta milímetros; y por el Sur, con casa y solar de la sucesión del doctor Julio B. Olivarez, veinticinco metros ochenta milímetros. En el solar descrito hay una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de dieciséis metros de largo por nueve de ancho, con el corredor, y hubo dicho inmueble por compra a Daniel, Miguel Angel y María E. Bustillo; y lo estima en tres mil colones; los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos veinte.—*L. N. Cartas*.—*Andrés Aylla*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Benjamín Lemus, como apoderado de don Federico Olla, mayor de edad, agricultor y vecino de Apaneca, solicitando en favor de su mandante, título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Omezalapa, de la jurisdicción de Apaneca, cultivado de café, de ciento cuarenta áreas de capacidad y lindante: al Norte, con predio de doña María Alfaro de Arriaza, cerco propio de por medio; al Poniente, con la misma señora de Arriaza, barranco en medio; y al Oriente y Sur, con fundo de don Javier Arriaza, barranco en medio; terreno que adquirió el señor Olla, por compra hecha a don Gregorio Artero, y que posee pacíficamente sin estar en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Mazzini*.—*Raf. Angel Aráuz*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que doña Isaura Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, fértil, de una manzana o sean setenta áreas más o menos de cabida, conteniendo dos casas para el menaje y el patio de secar café, lindante: al Oriente y Sur, con fundo de Juan Francisco Rodríguez, camino de por medio en el primer rumbo; y al Norte y Poniente, con fundo de Valeriano Flores, callejón de por medio al Norte; no tiene cargas de ninguna especie ni mojoneras especiales, solo sus cercas. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*Rosaldo Cordero*.—*Salomón Mendoza*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber, para los efectos de ley: que don Eberto Silverio Castro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio rústico, fértil, inculto, situado en el cantón El Sacamul de esta jurisdicción, de dos manzanas o sean ciento ochenta áreas de extensión superficial, limitado: al Oriente, con terreno de Vicente Portillo; al Norte, con el de don Francisco Mendoza; al Poniente, con otro del solicitante; y al Sur, con fundo de Francisca

Salazar; lo hubo por compra a Guillermo Vega; no tiene cargas de ninguna especie ni mojoneras especiales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Rosaldo Cordero*.—*Anselmo J. Velasco*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Daniel Montes Monge, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico; de calidad fértil, situado en el punto llamado Loma de Tiltapeque, de esta jurisdicción, de ochocientas áreas de superficie, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Simón Pérez, calle de San Pedro Masahuat y cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de dicha sucesión Pérez y Petrona Monge, cerca de alambre y quebrada de por medio, con los primeros, y cerca de alambre con la segunda; al Poniente, con terrenos de la misma Petrona Monge, camino vecinal de por medio; y al Norte, con fincas de Valentina Alegria y Luciano Funes, calle de por medio. Estima el predio descrito en tres mil colones, no es dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga real ni proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presenta en el término que marca la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, julio diez de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara*.—*N. Pineda*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al señor Sebastián Escalante, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana de extensión o sean setenta áreas poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda Mira Mar de propiedad de don Francisco Calvo, río de Macasnapa de por medio; al Norte, con terreno de Balbino Escalante, limitado por cercos de alambre del colindante; al Poniente, con fundo de Desiderio Serrano, calle vecinal que conduce al valle de Jayuya de por medio y además por cercas de alambre del terreno descrito; y al Sur, con fundo de Manuel de Jesús Arce, limitado por un cerco de alambre y un zanja de propiedad del colindante; en dicho terreno hay construídas cuatro casas pajizas; el fundo descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Francisco Calvo, que lo es de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a seis de julio de mil novecientos veinte.—*José Ma. Cobarril*.—*Andrés Rodríguez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Leonor Rivera, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, en el barrio de Concepción de esta ciudad de Jacuapa, distrito del mismo nombre y departamento de Usulután, y linda y mide: al Oriente, con solar de doña Juana Montes de Zelaya, calle de por medio, y mide cuarenta metros; al Poniente, con solar de don Macario Castillo, tapial de por medio de propiedad del señor Castillo y mide cuarenta metros; al Norte, con casa y solar de Lisandre Rivera y doña Jorge Machuca, tapial de éstos de por medio, y mide cuarenta metros; y al Sur, con solares de José Luz Semoja y doña Julia v. de Balibrea, tapial propio de los colindantes de por medio y mide cuarenta metros. En el solar descrito tiene construída en el extremo Oriente, una casa de tejas, paredes de bajareque y una mediana también de tejas; lindando la casa seis metros y medio de ancho por siete metros de largo; y la mediana diez metros de largo, por seis metros de ancho. El solar descrito lo hubo por compra a Juan Guardado ya difunto; no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuaapa, a primero de julio de mil novecientos veinte.—*C. Angulo*.—*Pedro Rosales*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Dolores Torres viuda de Vallente, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: de Norte a Sur, mide treinta y cinco metros, ciento doce milímetros, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de Oriente a Poniente y linda: al Norte, calle en medio con solar de la sucesión de Juan Arias, representada

por Anita del mismo apellido; al Oriente, con casa y solar de Gasdalupe Turcios, cerco propio en medio; al Sur, con solar de Jesús Linares, cerco de por medio; y al Poniente, calle en medio, con solar de Cirilaco Murillo; en este solar descrito existe una casa mediana, esquina de tejas sobre paredes de adobe al lado de la calle, que sirve de habitación, y otro mediana interior al lado Oriente, siendo los colindantes de este domicilio; no tiene carga o derecho real, que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en la suma de ochocientos colones, y lo hubo por compra que hizo a Josefina Arias, mayor de edad, de este domicilio, de oficios domésticos quien aún vive todavía. Lo que se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador B. Avilés*.—*Simón Valiente*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Remigio López, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando a nombre de don Simón F. Sol, del domicilio de San Salvador, título de dominio de un terreno rústico de condición fértil, de la capacidad de dos hectáreas cincuenta y cinco áreas seis metros cuadrados, situado en el punto llamado Los Chagüites, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Norte, con terreno de don Remigio Hernández, mide ochenta y cinco metros; al Poniente, con terreno de la sucesión de José de la O. Martínez Inocente, mide doscientos ochenta y cuatro metros; al Sur, con terreno de José María Cuéllar, con ochenta metros; y al Oriente, con terrenos de la hacienda Santa Clara, de propiedad de doña Lydia de Sol, con doscientos ochenta y cuatro metros. El inmueble descrito, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Remigio Hernández y doña Lydia de Sol; que son de Olocuilta y San Salvador, respectivamente.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Marcelo Hernández*.—*S. Rosales*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Fermín Bayona, como apoderado de doña Narcisca Torres, de este domicilio, a nombre de ella, solicitando título de propiedad de un solar urbano, donde tiene ubicado un rancho de teja, sobre horcones, paredes de adobe de nueve metros de largo, por siete metros de ancho con todo y corredor, sitos en el barrio de Istapeque, de este pueblo, poseyéndolos de buena fe, por compra que hizo al finado Carlos Ramírez Valle, de este vecindario, el solar no es predio dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, linda y mide: al Oriente, con terreno de Brigido Fernández, tiene cuarenta y cinco metros; al Norte, calle de por medio casa y solar de Simona Martínez, mide cuarenta y cuatro metros; al Poniente, con solar de Santiago Durán, cerco de maitare de por medio, compónese de treinta y siete metros; y el Sur, con terreno de Prudencio Nejerro, calle medianera de suarenta y cinco metros; o sea; siendo los colindantes de este domicilio; y estima la interesada los inmuebles en cuatrocientos colones. Se avisa al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Cayetano Itepeque, julio seis de mil novecientos veinte.—*Macario A. García*.—*Nieves Acevedo*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isidoro Hernández, de cincuenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de los porciones de terrenos rústicos, de naturaleza fértil, incultos, situados en el cantón "Plustan" de esta jurisdicción. La primera se compone de veintiséis tarcas iguales a setenta y dos áreas ochenta centímetros de extensión y linda: al Oriente, con terreno del doctor José Nicolás Astacio, cerco de brotón y alambre de por medio; al Norte, con el mismo doctor Astacio e Isabel Hernández, cerco de brotón y alambre de por medio, siendo propio el cerco, menos el alambre, formando un martillo por este rumbo; al Poniente, con terreno de Juan Pérez y Cecilia Hernández, cerco propio de por medio, formando también un martillo por este rumbo; y al Sur, con terreno de don Francisco Alfaro, siendo propia una cuarta parte de cerco que hay de por medio. La segunda porción se compone de ocho tarcas, iguales a veintidós áreas cuarenta centímetros de extensión y linda: al Oriente, con terreno del mismo señor Alfaro Durán, cerco propio de por medio; al Norte, con terreno de Isabel Hernández, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de Juan García, cerco de brotón y alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de José Zetino; los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Astacio y el señor Alfaro Durán que son de Soconusco; dichos terrenos son regables, carecen de carga real o proindivisión alguna; los hubo por herencia de su difunto padre Manuel Hernán-

dez, quien fué mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio; los estima en conjunto en cuatrocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco; a las dos de la tarde del día seis de julio de mil novecientos veinte.—Pedro Mauricio.—J. A. Sifuentes, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Lucrecia Zambrano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos situados en el lugar denominado "Texuque", de esta jurisdicción. El primero compuesto de cuarenta y dos áreas lindantes: al Oriente, con fundo de Santiago Zambrano, al Norte, con cafetal de Tomás Rutz; al Poniente, con terreno de Manuel Zambrano; y al Sur, con predio de Martina Zambrano; este predio tiene la forma de un triángulo. El segundo cultivado de café compuesto de cincuenta y seis áreas lindantes: al Oriente, con fundo de Santiago Zambrano, al Norte, con terreno de Martina Zambrano; al Poniente, con fundo de Cándida Morán; y al Sur, con predio de Manuel Zambrano, teniendo este predio como mojoneras esquineras al Norte, dos árboles de izote, y al Sur, un árbol de canaludo y un pito respectivamente. Los predios antes descritos están libres de gravámenes reales y sin proindivisión alguna. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en los fundos descritos, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos veinte.—M. Aguirre.—Eusebio Elos, Srío. 3

Tomás Rutz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Fidela Torrente, de cincuenta y cinco años de edad, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de dos predios urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta población, que poseo de buena fe, quieta y pacíficamente, superficie plana, de figura irregular, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que les afecte, ni están en proindivisión, los habo por compra que de ellos hizo a doña Gregoria Aguirre, que aun vive, y a doña Marcos Torrente, que falleció. Mide y linda el primero: al Norte, veinte metros sesentacuatro milímetros, lindando con solar de Antonio Maeda; al Oriente, mide doce metros cuarenta y cinco milímetros, lindando con solares de Luis Velado y de la sucesión de Francisco Ramos, representada por su cónyuge sobreviviente Candelaria Martínez, calle de por medio; al Occidente, mide quince metros cuarenta y cinco milímetros, con solar de la sucesión de Pascual Gil, representada por Nemesio Gil; y al Sur, dieciséis metros quinientos cincuenta y seis milímetros, lindando con solar que fue de Valentina Torrente, hoy de Nemesio Gil, mojoneras esquineras piedras sembradas. El segundo predio mide y linda: al Norte, veinte metros ochocientos milímetros, con solar de Nemesio Gil, brotonado de por medio; al Oriente, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, linda con solar que fue de Gregoria Aguirre, hoy de Vicente Castro, calle de por medio; al Occidente, mide veintitrés metros cuatrocientos ochocientos ochocientos milímetros, linda con solar de Nemesio Gil; y al Sur, mide treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros, lindando con solar de don Ismael Castañeda, cerco del colindante de por medio, mojoneras esquineras piedras sembradas a la orilla de la calle; al Noroeste un árbol de amate, y al Suroeste, un árbol de joote. Los colindantes son de este domicilio. En el solar descrito tiene habida una casa, techo de paja, en regular estado, la que mide cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de longitud, por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de latitud, por lo que los estima en ciento cincuenta colones. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo ante esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymaigo, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—Tomás Rutz.—Bruno Hitzler, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eugenio Jaimes, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en el cantón Las Minas, en el punto denominado El Zapote, de esta jurisdicción, de dos manzanas o sean una hectárea cuarenta áreas de extensión, de naturaleza árida, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás Jaimes, representada por Isidra Cubías, mojoneras de árboles de joote y joote de por medio, propios del terreno que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión de Julián Pérez, cerca de brotones de por medio, propios del colindante, y con terreno de Gerardo Palacios, cerca de madera y camino real en medio; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Leona Alfaro, representada por Juan Esteban Sánchez, ojo de

agua llamado El Zapote y camino real en medio; y al Sur, con terreno de don Gerardo Palacios, cerca de brotones de por medio, siendo la mitad al lado del cerco del solicitante y la otra del colindante. En el terreno descrito está ubicada la casa de habitación del solicitante Jaimes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a nueve de julio de mil novecientos veinte.—Miguel Palacios.—Dorotheo Algría, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Segantime, mayor de edad, comerciante y vecino de Opico, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cerro, de esta jurisdicción, compuesto, poco más o menos, de doscientas ochenta áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con la hacienda Soliman de propiedad de don Rafael Alvarez Lalinde, habiendo por el primer rumbo camino en medio; al Sur, con terreno de Santiago Cienfuegos; y al Poniente, con el de don Adelaido Cienfuegos; dicho terreno no es dominante ni sirviente, sin carga real a favor de otra persona, estando cercado por todos sus rumbos; dicha propiedad la adquirió por compra que hizo a la señora Ana Josefa Cienfuegos viuda de Argueta; los colindantes mencionados son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veinte.—S. M. Planas.—V. M. Martínez B., Srío. 3

Salvador Vargas, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado doña Aurora Rodríguez v. de Rosado, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado Santa Lucía, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas sesenta áreas de superficie; lindantes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Alejandro Mulato, camino que conduce a Jiclapa de por medio; al Sur, con el de Timoteo Zelada y Pablo Reyes, estando separado por una línea recta que partiendo de un madreocaco que está a la orilla del camino citado va a dar a un cañote que está en el linderio Poniente, siendo el cañote mojon líneaal, desde donde continúa la línea, quebrando hacia el Sur hasta donde termina un cafetal; al Poniente, con potreros de don Alejandro Escobar y terreno de don Pio de Jesús Reyes, alumbrado de por medio; y al Norte, con terreno del mismo Alejandro Escobar, calle servidumbre de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Chilpancingo, siete de julio de mil novecientos veinte.—Salvador Vargas.—M. R. Hernández, Srío. 3

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público: que a esta oficina se ha presentado don Florencio Rivas, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón Paraiso o Toasano, de esta jurisdicción, de la extensión de dos hectáreas diez áreas o sean tres manzanas de arada y dos porcioncitas de monte al Norte y Poniente de esta, de diez y de veinte áreas respectivamente, estimándose en un mil colones; lindante: al Oriente, con terreno de Jerónimo Abarca, quebrada vieja de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Potenciano Realgoño, mediante la quebrada del Coyol y con don Serapio Rosa, separado por la misma quebrada; al Poniente, con terreno de Simón Rosa, hoy de Carmen Abarca, limitado por la misma quebrada y con fundo de Filiberto Abarca, antes de Gabriel Barahona, limitados por cerco de piña, zanjo, árboles y piedras; y al Sur, con tierra del repetido Jerónimo Abarca, separado por vestigios de cerco de piedra y piña, sembrado sobre un borde o paredón del colindante; no está en proindivisión con persona alguna. Asegura que lo hubo por compra que hizo a don Jacob Rivas.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—José López.—Andrés Arias, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la Sra. Petrona García, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de manzana y media o sean ciento diez áreas, y una casa pajiza ubicada en él, y que posee desde hace más de quince años, y linda el terreno: al Oriente, con fundo de Narciso Vázquez, limitado por cerco de piña al colindante; al Norte, con terrenos de Rufina Beltrán, Petrona Méndez, Tomás Hernández y Francisco García, limitado por cercos de piña de la interesada; al Poniente, con terreno de José Angel

Escobar, limitados por cercos de piña y alambre del colindante; y por el Sur, con fundos de Ascensión Martínez y Tomasa Vázquez; no es predio dominante pero sí sirviente, pues pasa un camino que conduce a un ojo de agua de uso público; los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Tomás Hernández, que es del domicilio de Paohimaleco; y lo estima la interesada en ciento cincuenta colones; se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, a ocho de julio de mil novecientos veinte.—José María Cobarr, h.—Andrés Rodríguez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Leonor Palomo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de doce manzanas de extensión, situado en el cantón Boquillas, de esta jurisdicción de Jiquilisco, distrito y departamento de Usulután, lindando al Oriente, camino en medio, con terrenos de Salvador Ramírez, Juana González y Eugenio Flores; al Norte, con terreno de Antonio Ávalos, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Silva y Josefa Dolores Rodríguez, camino intermedio; y al Sur, con terreno de Rosa y Jorge Hernández y sucesión de Jerónimo Peña, que adquirió por compra a Soates, Concepción y Valentina Merino, y Concepción Palomo, todos mayores de edad y de este domicilio, y lo estima en quinientos colones. Alguna persona que se crea con derecho, ocurra a esta oficina a hacer sus ocurros en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las dos de la tarde del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—Elias Castillo.—José Salvador Luna, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Manuel Antonio, Nioclasa y Natividad Peña, mayores de edad, el primero labrador y las demás de oficios domésticos y todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto El Aguacate, de esta jurisdicción, de once hectáreas, veinte áreas de extensión; sus linderos son: al Norte, con terreno de Desiderio Gómez, Dolores y María González, Tomasa López, Desiderio Argueta, Isidro Reyes y Miguel Hernández; al Poniente, con terreno de Pablo Burgos y Tiburcia de Méndez; al Oriente, con terreno de Julia de Vázquez y Miguel Hernández; y al Sur, con terreno de María Escobar, Lorenzo Cáceres, José Angel Molina, Jesús Antonio y José David Argueta y Miguel Hernández. Dicho terreno está en proindivisión. Lo pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nopalco, a siete de julio de mil novecientos veinte.—Gustavo A. Argueta.—J. A. Santos. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de Jesús Caballero Murga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando as le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio El Angel, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, casa y solar de don Bartolo Daglio, pará del colindante en medio, y mide veintidós metros quinientos milímetros; al Norte, solar de Antonio Reyes y mide once metros, cerca de alambre propia de por medio; al Poniente, solar y casa de la solicitante y mide veintidós metros quinientos milímetros; y al Sur, mediante calle, casa de Olegario Torres y mide once metros. No es predio dominante ni sirviente ni se halla en proindivisión con ninguna otra persona y lo hubo por compra que de él hizo a don Herman Guttmann, mayor de edad, comerciante, vecino de San Salvador, lo estima en la suma de cien colones. Todos los colindantes son de este vecindario, excepto el señor Daglio, que lo es de la ciudad de San Salvador. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquilaya, a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—Salv. E. Avilés.—Simón Valiente, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Pablo Zepeda, mayor de edad, agricultor, vecino de Ahuacapan, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, que posee de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, en el barrio de La Unión, de este pueblo, compuesto todo el inmueble de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veintidós metros y linda con solar de Francisco Molina, calle de por medio; al Norte, mide treinta y cinco metros, y linda con solar de Domingo Chinchilla, mediante cerca propia; al Poniente, mide treinta y siete metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Francisca Chicas, cerca propia en medio; y al Sur, mide veintidós metros y linda con solar municipal, calle de por medio. La casa está cubierta de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, y mide nueve metros de Oriente a Poniente, por el lado Sur, doce metros de Norte a Sur por el lado Oriente y ocho metros de Norte a Sur por el lado

do occidental, incluyendo los corredores interiores. La casa ocupa la esquina Suroeste del inmueble que al principio se describió. No es dominante ni sirve...

Alcaldía Municipal: Turin, julio ocho de mil novecientos veinte.—Daniel Betancourt.—J. Anto. Vega S., Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Manuel Gómez Ortiz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio El Angel de esta ciudad...

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—Salv. E. Avilés.—Simón Valiente, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Guillermo Herrador Tejada, como apoderado de don Raúl Méndez, contra los señores don Francisco Cruz Chávez y doña María Luisa Arévalo de Chávez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta; el inmueble siguiente: una casa con su correspondiente solar urbano donde está construida, situada en el centro de esta ciudad...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en las ejecuciones civiles acumuladas, seguidas en este Juzgado por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de la sociedad "M. Meardi y Compañía", contra don José Ruperto Ulloa, por cantidad de colones, se venderán en subasta pública los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, situado en el lugar Lomas del Desagüe, jurisdicción del distrito de Chinameca, departamento de San Miguel...

por medio. Una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros, ciento treinta y ocho milímetros, con casa y solar de Prudencio Cruz, trascorral de por medio, del predio que se describe; al Norte, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, con casa y solar de Rito Díaz; al Poniente, dieciséis metros, setecientos veinte milímetros, con casa y solar de sucesión de Anacleto Ulloa...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las once de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—José Lozano.—Lorenzo Jiménez, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distrital,

Cita y emplaza al reo ausente doctor Jacinto León, de cuarenta años de edad, abogado, originario de León, República de Nicaragua, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por estufa de dinero en Lupareo Morán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—Rafael A. Rivas.—Alberto Ayala, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo prófugo Juan Alfaro, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del valle de Nanastepeque, jurisdicción de Ilobasco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de Carlos Alfaro, se le instruye por lesiones en Luis González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cajutepeque, a las tres de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—Isabel Vaquerano.—J. A. Rivas, Srlo. Int.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Calderón, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones en Felino Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srlo.

Observatorio Meteorológico

Table with meteorological data for July 18th, including temperature (24.9 C), humidity (702.9 m/m), and wind direction (N).

AVISO IMPORTANTE

A TODOS LOS MEDICOS DEL ESTADO

Se recuerda a todas las personas que en la República ejerzan la Medicina, la obligación en que están, conforme el Artículo 139 del Código de Sanidad, de dar parte al Consejo Superior de Salubridad, de cualquier caso, confirmado o sospechoso, que observen de Fiebre Amarilla, cólera asiática, peste bubónica, tifo, fiebre tifóidea, viruela, escarlatina, o de alguna afección diftérica o cualquiera enfermedad infecto contagiosa.

Para el cumplimiento de dicha disposición, podrán

hacer uso libre del Telégrafo y Correos Nacionales. Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 14 de julio de 1920.

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

No habiéndose verificado por falta de quorum, la Junta General Ordinaria, convocada para el día 17, se convoca nuevamente a los señores accionistas de esta Sociedad, para que se sirvan concurrir e hacerse representar en la Junta que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 4 p. m. en las oficinas de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

San Salvador, julio 19 de 1920.

J. A. Rivera, Gerente.

3-1

Crédito Santaneco

Sociedad Cooperativa Ltd.

No habiéndose verificado por falta de quorum, la Junta General ordinaria, convocada para el día de ayer, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta Sociedad, para que se sirvan concurrir o hacerse representar, en la Junta que se verificará el 25 del mes en curso, a las 4 p. m. en el local de costumbre.

Santa Ana, julio 12 de 1920.

3-3

El Consejo Directivo.

Aviso para quienes interese

Según los informes cablegráficos que con fecha 13 del corriente, ha recibido este Ministerio del señor Cónsul de El Salvador en New York, las cotizaciones de precios sobre los productos nacionales que se expresan, y las cotizaciones de cambio de monedas extranjeras, son en aquel mercado las siguientes:

Precios en oro americano:

Table listing prices for various goods like Balm of El Salvador (\$5.30), Silver bars (0.99), and Coffee (0.21).

Cambio en oro americano:

Table listing exchange rates for the Pound (£3.95), Peseta (0.16), Franc (0.12), and Marco (0.02).

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, quince de julio de mil novecientos veinte.

INTERESA AL PUBLICO

El Ministerio de Hacienda hace saber al público, que la importación y la exportación del oro acuñado es libre, y no tendrá ninguna restricción, como medio de regular las leyes económicas.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 16 de julio de 1920.

El Banco Salvadoreño,

pagará en sus Oficinas la suma de cuatro colones por Acción, contra presentación del Cupón No. 58, correspondiente al semestre vencido el 30 de junio último.

San Salvador, julio 15 de 1920.

Por el Banco Salvadoreño, R. Schleuss, Administrador.

3-2

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, martes 20 de julio de 1920

NUM. 156

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1920

MARTES 20 DE JULIO:

- 1—Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda.
- 2—Universidad Nacional.
- 3—Observatorio Nacional.
- 4—Escuela Normal de Señoritas.
- 5—Escuela Normal de Varones.
- 6—Corte Suprema de Justicia.
- 7—Juzgado General de Hacienda.
- 8—Juzgados de 1a. Instancia.
- 9—Laboratorio de Toxicología.

MÉRCOLES 21 DE JULIO:

- 1—Dirección General de Telégrafos.
- 2—Dirección General de Correos.
- 3—Dirección de Contribuciones Directas.
- 4—Aduana de Fardos Postales.
- 5—Tribunal Superior de Cuentas.
- 6—Dirección de Contabilidad Fiscal.
- 7—Subvenciones y Becas.

JUEVES 22 DE JULIO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Ministerios.
- 3—Gobernación Departamental.
- 4—Oficina de Patentes.
- 5—Academia de Música y Canto.
- 6—Penitenciaría Central.

VIERNES 23 DE JULIO:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Profilaxis Venérea.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
- 7—Oficina de Estadística.
- 8—Palacio Nacional.
- 9—Finca Modelo y Campo de Marte.

SÁBADO 24 DE JULIO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 26 DE JULIO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
- 2—Treasorería General.
- 3—Alquiler de casas.

Treasorería General: San Salvador, 13 de julio de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que conforme a los Decretos Legislativos promulgados con fecha once y doce de septiembre de mil novecientos diez y nueve, se estableció el Talón de Oro en la República;

CONSIDERANDO: que conforme el inciso 3o. del Art. 1o. de la primera de las cita-

das Leyes, los Poderes Públicos quedaban en la obligación de desarrollar el sistema monetario completo de la República;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo, oída la Comisión Monetaria nombrada al efecto y previa opinión favorable de la Corte Suprema de Justicia:

Metal	Valor nominal de las monedas	Diámetro en milímetros	Ley	Número de piezas en un kilogramo	Peso legal de una pieza en gramos	Metal puro contenido en gramos	Milésimos de tolerancia en más o en menos en fabricación	Milésimos de tolerancia en peso, por desgaste
Oro	40 Col.	34	0.900	30	33.44	30.096	1 milésimo	5 milésimos
Oro	20 Col.	27	0.900	60	16.72	15.048	1 milésimo	5 milésimos
Oro	10 Col.	22	0.900	120	8.36	7.524	1 milésimo	5 milésimos
Oro	5 Col.	18	0.900	240	4.18	3.762	2 milésimos	5 milésimos

Art. 3o.—Las monedas auxiliares del COLON, serán de plata y de níquel, y tendrán los valores siguientes:

Plata	100 Cet.	31	0.900	80	12.500	11.250	3 milésimos	10 milésims.
Plata	50 Cet.	25	0.900	160	6.250	5.625	5 milésimos	20 milésims.
Plata	20 Cet.	19	0.900	400	2.500	2.250	5 milésimos	50 milésims.
Níquel ...	10 Cet.	26	143	7.00	25 % níquel	75 % cobre	
Níquel ...	5 Cet.	23	200	5.00	25 % níquel	75 % cobre	
Níquel ...	3 Cet.	20	286	3.50	25 % níquel	75 % cobre	
Níquel ...	1 Cet.	16	400	2.50	25 % níquel	75 % cobre	

Art. 4o.—Las monedas nacionales de oro llevarán en el anverso el escudo de armas de la República, la leyenda: *República de El Salvador*, la ley de la moneda y el año de acuñación en números arábigos. Abajo y de izquierda a derecha, llevarán además: 1o.—La letra inicial del taller de fabricación o casa de moneda; 2o.—La marca del Director del Establecimiento; y 3o.—La marca del grabador.—En el reverso tendrán en bajo relieve, las leyendas: *Cristóbal Colón.—América Central*; el valor de la moneda en letras y el busto de *Colón* con la mirada de derecha a izquierda.

Art. 5o.—Las monedas nacionales de plata, llevarán en el anverso el escudo de armas de la República, la leyenda: *República de El Salvador*, la ley de la moneda y el año de acuñación en números arábigos. En el reverso, tendrá en bajo relieve, las leyendas: *José Matías Delgado.—América Central*; el valor de la moneda en letras y el busto de *Delgado* con la mirada de izquierda a derecha. Llevará además en el reverso, de derecha a izquierda: 1o. la letra inicial del Taller de Fabricación o casa de moneda; 2o.—La marca del Director del Establecimiento; y 3o.—La marca del grabador.

Art. 6o.—La moneda fraccionaria de níquel, de cualquiera denominación, llevará en el anverso el busto de *Morazán* con la leyenda: *República de El Salvador* y el año de emisión; y en el reverso, dos palmas entrelazadas y en el centro, su valor en números arábigos.

Art. 7o.—Las monedas de oro, nacionales y americanas, de cualquier valor tienen poder oliberatorio ilimitado; y las oficinas públicas, los bancos, los establecimientos, las corporaciones, las compañías y los particulares, están obligados a recibirlas en pago,

DECRETA:

Art 1o.—La unidad teórica del sistema monetario de la República de El Salvador, está representada por ochocientos treinta y seis miligramos de oro de novecientos milésimos de fino, y se denomina COLON.

Art. 2o.—El COLON se divide en cien centavos y sus múltiplos tendrán los valores siguientes:

en cualquier cantidad, en la equivalencia legal de *dos colones por un dollar*.

Art. 8o.—Las monedas nacionales de plata de cien, cincuenta y veinte centavos, y las monedas americanas de plata, de un dollar, cincuenta, veinticinco y diez centavos de dollar, serán de recibo obligatorio hasta la cantidad del diez por ciento en cada pago. Las monedas de níquel de diez, cinco, tres y un centavos, serán de recibo obligatorio, hasta un dos por ciento en cada pago. La Tesorería General y demás oficinas fiscales, recibirán en pago de los impuestos, cualquier cantidad de moneda de plata o de níquel.

Art. 9o.—La acuñación de moneda de plata, no podrá exceder de un diez por ciento de la circulación total fiduciaria; y la acuñación de moneda de níquel, no podrá exceder de un cinco por ciento de la circulación total fiduciaria; no pudiendo pasar en ningún caso la cantidad total de níquel acuñado, de un millón de colones.

Art. 10.—La moneda extranjera carece de curso legal en la República. Se exceptúan las de oro y plata americana acuñadas, que tendrán curso legal en la proporción de *dos colones por un dollar*, mientras se hace la acuñación de moneda nacional en cantidades suficientes.

Art. 11.—Las obligaciones contraídas en moneda extranjera, dentro o fuera de la República, para ser pagadas en su territorio, se solventarán entregando el equivalente en oro americano o en colones, al tipo de cambio vigente en el lugar y en la fecha del pago.

Art. 12.—La facultad de acuñar moneda es privativa del Ejecutivo Nacional, quien determinará la época, la forma y la cantidad en que se hagan las acuñaciones. Toda acuñación se hará exclusivamente por cuenta y en beneficio del Estado. Toda acuñación se hará previa autorización espe-

cial y expresa de la Asamblea Nacional.

Art. 13.—Serán retiradas de la circulación, a costa del Erario, las monedas nacionales de oro y de plata, que por el desgaste natural hayan disminuido de su peso, conforme al cuadro de tolerancias de desgaste contenido en los artículos 2º y 3º de esta Ley. Las monedas nacionales de níquel, se retirarán de la circulación, cuando por el desgaste tengan borrados los cuños.

Art. 14.—Las piezas que se hubieren perforado y recortado, y las que mostraren señales de deterioro por usos que no sean monetarios, no serán de curso legal.

Art. 15.—Queda prohibido el uso de fichas, vales u otros objetos en substitución de la moneda. Esta contravención será penada conforme a la Ley, y quien los aceptare, no tendrá acción civil para su pago.

Art. 16.—El Ministerio de Hacienda tendrá el control de la circulación monetaria en general, y dictará las disposiciones y reglamentos conducentes a la seguridad, uniformidad, facilidad y control de la circulación monetaria, sea metálica o fiduciaria.

Art. 17.—Quedan vigentes, en todo lo que no se opusieren al presente Decreto, los Decretos Legislativos de once y doce de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

Art. 18.—Esta Ley entrará en vigor doce días después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo.—Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

A. González A.,
1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de julio de 1920.

Cúmplase,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Hacienda y
Crédito Público,

José E. Suay.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que con motivo de la nueva Ley Monetaria del 11 de septiembre de 1919 se ofrece en la práctica dificultades, especialmente en los contratos de mutuo sobre dinero;

CONSIDERANDO: que en los contratos de mutuo en los cuales se ha pactado que el pago debe hacerse en moneda de plata acuñada, tal circunstancia pone en insalvables dificultades a los deudores por cuanto que aquella moneda ha sido declarada desmonetizada o sin curso legal, por virtud del Art. 3º de la Ley mencionada en el Considerando anterior;

CONSIDERANDO: que además de la dificultad proveniente a los deudores en la desmonetización de la moneda de plata acuñada nacional, existe la circunstancia de que dicha moneda ha sido casi totalmente exportada y sustituida por dollars en atención a los preceptos de la citada Ley y según lo comprueban los datos de exportación de las Aduanas de la República;

CONSIDERANDO: que si los Poderes Públicos siguieran permitiendo que los acreedores en tal orden de contratos hicieren ineludiblemente efectivos sus créditos en la especie de moneda originalmente pactada, coadyuvarían de cierto modo a la perpetración de una injusticia, tanto más cuanto que el

cambio del sistema monetario no ha sido obra de deudores sino del Poder Legislativo que constitucionalmente está facultado para ello;

CONSIDERANDO: que es obligación indeclinable de la Institución del Gobierno proteger los intereses económicos de la sociedad y poner su contingente eficaz, justo, racional y jurídico en las situaciones sociales o relaciones comerciales de hecho, provocadas por sus propias disposiciones, tanto más cuanto que según el Art. 8 de la Constitución de la República reconoce derechos y deberes anteriores y superiores a las leyes positivas;

En uso de sus facultades, a excitativa del Poder Ejecutivo, y oída la ilustrada opinión del Tribunal Superior de Justicia,

DECRETA:

las siguientes reformas a la Ley Civil substitutiva, (Código Civil):

Art. 1º.—Al Art. 1440 se le agrega el siguiente inciso. "Si la obligación fuese de dinero, el deudor podrá hacer el pago en moneda de curso legal, en la relación establecida por la Ley. Este derecho es irrenunciable por el deudor.

Art. 2º.—El Art. 1957, se reforma así: "Si se ha prestado dinero, se debe la suma numérica enunciada en el contrato, ya sea en la especie de moneda convenida o en la suma equivalente de moneda de curso legal, en la relación de cambio establecida por la Ley. Este derecho es irrenunciable por el deudor.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a diez y seis de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

A. González A.,
1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de julio de 1920.

Ejecútese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
José E. Suay.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que de algún tiempo a esta fecha el agio y la usura se han reagrado, mediante negociaciones en las cuales es la moneda nacional o sus auxiliares los objetos de las contracciones;

CONSIDERANDO: que tal estado de cosas no puede continuar sin producir graves quebrantos en la economía nacional, con provecho único para los agiotistas y usureros a quienes el Poder Público está obligado a reprimir;

CONSIDERANDO: que las contrataciones aludidas llevan invítas un fraude para los intereses económicos de la Nación y que, en consecuencia, urge el establecimiento legal de una represión para evitar sus consecuencias;

En uso de sus facultades, a excitativa del Poder Ejecutivo y oída la opinión de la Suprema Corte de Justicia,

DECRETA:

Artículo único.—Los que especularen con la moneda nacional o sus auxiliares, ejecutando negociaciones de compra-venta, en las cuales aquellas sean el objeto del contrato en virtud del cual se altere el valor legal

de dichas monedas, serán castigados con una multa de *veinticinco colones* si el valor de la contratación no excediere de *cien colones*, y con siete meses de prisión mayor y multa de *doscientos colones* en los demás casos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, a diez y seis de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2º. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de julio de 1920.

Cúmplase,

Jorge Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos
de Hacienda y Crédito Público,

José E. Suay.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO,

Habersé presentado la solicitud para que sea admitido el señor don José María Carías, en calidad de Vice-Cónsul de Honduras en el puerto de La Unión, con la categoría de *ad honorem* y acompañado la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le nombra con tal carácter, ha tenido a bien conceder, como por las presentes Letras concede, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo, con las restricciones, requisitos y consideraciones que le confiere la ley sobre misiones consulares en vigencia.

POR TANTO:

Ordena que, conforme a las Letras patentes respectivas, el señor don José María Carías, sea habido y tenido como tal Vice-Cónsul *ad honorem* de Honduras en el puerto de La Unión.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de julio de 1920.

Jorge Meléndez.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Juan Franco Paredes.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1920.

Vista la comunicación dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, por el señor Cónsul de S. M. Británica, en que manifiesta que su Gobierno ha nombrado al señor James Edward Tarvin Vice-Cónsul *ad honorem* de la Gran Bretaña en Acajutla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer interinamente al señor Tarvin con el carácter aludido, mientras se reciba en forma la Patente Consular respectiva, y gozará, en consecuencia, de las consideraciones inherentes a su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas

de la Primera Sección Central, ACUERDA: nombrar escribiente de dicha oficina a don José Santos Morales, en sustitución de don Rafael Rosales, que renunció, y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado disfrutará del sueldo de ley, desde el primero del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Gallegos.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1920.

En atención a la renuncia presentada por el señor doctor don Salvador Rivas Vides, del cargo de Vocal de la Junta de Sanidad contra la Fiebre Amarilla, creada por acuerdo gubernativo de 10 de octubre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, haciéndole presente los agradecimientos del Gobierno por los servicios que ha prestado, y, oído el parecer favorable del Consejo Superior de Salubridad, reorganizar la mencionada Junta—a que se refiere el Art. 60. del acuerdo citado—de la manera siguiente:

Director, Dr. Teodoro C. Lyster,
Vocales: 1o. Dr. Carlos A. Bailey,
2o. Dr. Salvador Peraltá L.,
3o. Dr. Wenceslao Pareja,
4o. Dr. Rafael V. Castro,
Secretario, Sr. Juan T. Wright.

En ausencia del señor doctor Teodoro C. Lyster, desempeñará las funciones de Director, el señor doctor Carlos A. Bailey.

Se excita los sentimientos humanitarios de las personas nombradas para que se dignen aceptar los cargos que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

DOCUMENTOS OFICIALES

MENSAJE TELEGRAFICO

Alusivo a la proposición de la Cancillería salvadoreña, de 24 de junio anterior, en orden a la proyectada reunión de Plenipotenciarios Centroamericanos. El día 15 de septiembre próximo.

Guatemala, 17 de julio de 1920.

A. Excmo. Sr. Ministro RR. EE.—San Salvador.

Tuve el honor de recibir los atentos telegramas de V. E. del 10, 12, 13 y 14 del corriente, en los cuales se sirve trasmitirme las respuestas dadas por las hermanas Repúblicas de Honduras, Costa Rica y Nicaragua, y por la Oficina Internacional Centroamericana, a la excitativa del Gobierno de El Salvador, contenida en la nota y telegrama de V. E. fecha 24 de junio recién pasado. Con gran placer me he enterado de que todos los Gobiernos centroamericanos, están de acuerdo con las sugerencias hechas por V. E. y que el Gobierno de Honduras, propone además, que el programa de las conferencias se deje al estudio de la dicha Oficina Internacional; de que Costa Rica, insinúa la conveniencia de que se unificara la representación diplomática y consular en el exterior, y Nicaragua, trae a colación el asunto discutido respecto a la vigencia de los tratados celebrados en Washington.

Altamente satisfactorio es para este Gobierno saber la buena disposición que anima a todos los restantes de Centro América para la prosecución de la iniciativa hecha por el de El Salvador, respecto a los interesantes puntos de su nota al principio referida. Gustosamente reitera mi Gobierno su aquiescencia para las negociaciones respectivas, las que principiará y resolverá, por parte de esta sección de la antigua Patria, el Gobierno que rijan los destinos de Guatemala después de agosto próximo en que debe resolverse el problema electoral pendiente.

De nuevo ruego a V. E. tenerme al corriente del curso que sigan los importantes acontecimientos de que se trata, ya que el pueblo y actual Gobierno de este país anhela vivamente la reconstrucción pacífica, justa y estable de la Patria centroamericana.

Aprovecho la oportunidad para presentar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración con que me es grato suscribirme su atento y deferente servidor,

L. P. Aguirre.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Central" y "El Águila"

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 19 de julio.—Hoy a las 12 y 30 p. m., zarpó con destino a Salina Cruz el vapor *amerlecano Senator*, en el mismo orden, llevando de este puerto 6,287 bultos varios, sin correspondencia y a los pasajeros Rodolfo E. López, Javier Pineda, José Kubán Ayala, Carlos Lengenegger, Enrique Gómez, José Daniel y Benjamín Cruz, Antonio B. Quirós, Emeterio Ruano, h., Octavia Margiáldin, Antonio Peña Martí, Josefina M. de Peña, Concha y Antonio Peña, Wolf Vivas L., Gonzalo Benavides, José Dutriz, Antonia de Dutriz, Sara Arriaza de Solano, María C. de Barón, Margarita y Amida Barón, Rogelio Contreras, Atilio Alvarado, María de Rivas, Emelina Allola y Luis Rivas, David Bloom, Federico Ellis, Oscar Meyer, Lola S. Bonilla, Camilo Gutiérrez Salazar, Matías Villagas L., Roberto Gutrola, Joaquín Herrador.

La Unión, 19 de julio.—Hoy a las 4 y 50 p. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor *Borgland*, de este puerto, lleva 5,243 bultos y al pasajero Miguel Candelario, para La Libertad.

La Libertad, 20 de julio.—Hoy a las 6 a. m., yonché en esta rada el vapor noruego *Borgland*, procedente de La Unión, de 3,054 toneladas de registro, con 66 hombres de mar, al mando de su capitán Holmsen, sin carga ni correspondencia, solo con el pasajero Miguel Candelario. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 19 DE JULIO

Hotel Nuevo Mundo.—Salto: Angel María Ayala, para Santa Ana.
Hotel Italia.—Salto: Fernando Custanada, para Santa Ana.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,
Avisa: que por auto fecha diecinueve de los corrientes, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de Salvadora Eméstita, su cónyuge sobreviviente Antolín Figueroa, por sí y como representante legal de sus menores hijos María del Pilar y María Gadelita Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—Rafael Rivas.—3
Humberto Ayala, Srío.

El infrascrito Juez,
Avisa: que por resolución de este Juzgado, dictada a las tres de la tarde del nueve del mes corriente, ha sido declarada heredera testamentaria de la señora Amparo Ciudad Real v. de Buffa, que falleció en esta ciudad, el dos de mayo próximo pasado, a su hermana, señorita Mercedes Ciudad Real. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la

tarde del doce de julio de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Franco. Luna, Srío. 3

Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredera de la herencia intestada de la difunta Jesús Carranza, a Virginia Colacho, en concepto de hija legítima de la expresada difunta. Esta sucesión se abrió en la villa de San Martín, el día veinte de abril del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tona-cutepéque, a las once de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—F. Eduardo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis de marzo próximo pasado del corriente año y de conformidad con el Art. 1,165 C., se ha declarado a Ignacio Vega, heredera intestada de su difunto esposo Higinio Martínez Peña.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte.—José María Carrillo.—Francisco Eivas P., Srío. 8

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredera de doña Dolores Romero de Millot, a su hija legítima doña Dolores Millot de Sol. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—Franco. Febo. Reyes.—Ernesto Angeles, Srío. 8

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del señor Julián Franco, fallecido en Armenia el veinte de noviembre del año próximo pasado, a don Casimiro de Jesús Franco, por derecho de representación de su padre legítimo don José Estanislao Franco, hermano legítimo del difunto; confiriéndose al señor Franco la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres y cuarto de la tarde del día veintitres de junio último, se ha declarado heredero abintestato del difunto Luis Joaquín Escobar, a su padre legítimo don José María Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Franco. Luna, Srío. 2

CURADURIAS

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha nombrado guardador interino de la menor Alejandrina de Jesús Flores, a don Abel Alfonso, por haberse comprobado que carece de representante legal. Se cita con treinta días de plazo, al que se crea con derecho a la tutela legítima de dicha menor, para que se presente a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del tres de julio de mil novecientos veinte.—José María Carrillo.—Francisco Rivas P., Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día cinco de este mes, ha sido declarada yacente la herencia de la señorita Ester Godines, fallecida en Izalco el cuatro de junio próximo pasado, y por el de las diez y media de la mañana del día de ayer, fué nombrado curador para que represente a la sucesión, el doctor don Jesús Pineda Navarro, de esta domicilio. La persona que se crea con derecho a la misma herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejuzúa,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido nombrada tutora interina de los menores Salvador Antonio y María Otilia Portillo, doña Petrona Villada, hermana uterina de dichos menores, en lugar de don Valeriano Figueroa, que falleció. Y se citan a todos

los que se crean con derecho a la tutela legítima de los indicados menores, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal, bajo los apercibimientos de hacer dicho nombramiento definitivo e irrevocable si no se presentan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta*.—*J. Cuéllar*, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la finada Mirtala Mena Alvarenga, por parte de su cónyuge sobreviviente señor don Esteban Santos, por sí y en representación legal de sus menores hijos Carlos Alberto, Mercedes, Jorge Esteban, Marcos Esteban, Mirtala Diana, Felipa de Jesús, José David, Anselmo Alfonso, José Efraín y María Mirtala, todos de apellido Santos, quienes son hijos legítimos de la expresada finada, y se ha nombrado al aceptante y sus representantes administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand*.—*Mariano de J. Núñez*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Andrés Asensio, por parte de Agustina Pérez de Asensio, por sí y como representante legal de los menores Cruz, Moaceta, María Josefa y Amelia Asensio, y por Petrona Asensio, la primera cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho en la referida herencia, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuecapán, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Masón*.—*Raf. Ángel Arce*, Srlo. Intó. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha dieciséis del mes de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de don Carmen Arévalo, la herencia intestada de su difunta esposa Concepción Escoto, por sí y como representante legal de sus menores hijos María Magdalena del Carmen, Sebastiana de Dolores y Manuel Antonio, todos de apellido Arévalo; nombrándose al aceptante, en el carácter antes indicado, administrador y representante legal interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del siete de julio de mil novecientos veinte.—*Manuel Alfaro*.—*N. Orantes*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto don Ernesto Engelhard, y con beneficio de inventario, por parte de su cónyuge sobreviviente señora doña Clara Freya Emma Engelhard y de su hijo legítimo Fritz Paul Engelhard; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión aludida, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos*.—*Juan Franco Luna*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Rafaela Siliézar, por parte del doctor Héctor Indalecio Castro, como cesionario de Felicitas de la Cruz Siliézar, hija natural de la expresada difunta, se concede al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo*.—*Franco Rivas P.*, Srlo. 2

Rafael A. Rivas, Juez de Primera Instancia distrital.

Hace saber, para los efectos legales: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de don Andrés Rodríguez, de parte de los señores Raquel Rómulo, Natalia y Teresita Rodríguez, como cesionarios de la señora Eligia Herrera, esposa del difunto; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas*.—*J. F. Abrego*, Srlo. Intó. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve y media de la mañana del día veintuno de enero próximo pasado, se nombró por este Juzgado, al señor José Antonio Rajo, curador interino de sus menores hermanos ilegítimos Susana y Humberto Rajo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, se presenten a deducirlo en la forma y en el tiempo de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*Felipe Carranza O.*—*J. Gerardo Ramos*, Srlo. Intó. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Juana Lidia Escobar, por parte de don Edvigés Villatoro, por sí, como cónyuge sobreviviente de la expresada difunta y en representación de su menor hija Blanca Lidia Villatoro, y se ha nombrado al aceptante, en el referido carácter, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Julio Cañas*.—*J. L. Chavarría*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Para los efectos de ley, hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Juana Antonia Flores, por parte de sus hijas naturales Juana Catalina, Toribita de Jesús y Alejandrina de Jesús Flores, ésta menor, representada por su guardador Abel Alfonso; concediéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derechos.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez y cuarto de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo*.—*Franco Rivas P.*, Srlo. 3

José Antonio Resinos, Juez de Primera Instancia del Distrito.

Hace saber: que en la oficina de su cargo, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Félix Velasco, por parte de sus hijos legítimos Vicente Velasco y Modesta del mismo apellido, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.—Si alguno creyera derecho en la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las cuatro de la tarde del cinco de julio de mil novecientos veinte.—*José Antonio Resinos*, *Luis M. Veliz*, Srlo. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla.

Hace saber que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó don Fulgencio Portillo, por parte de su cónyuge sobreviviente Tránsito Aguilar de Portillo y de sus hijos legítimos María Ladislao, Bonifacio, Aquilino, Inés y Zotero todos de apellido Portillo, a quienes se han nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.—Citase a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta*, *J. Cuéllar*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Fernando Guerrero, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Ana Julia Garay, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Lucía Raquel y Ana Célida Guerrero, nombrándose a la aceptante, interinamente, curadora y representante de dicha sucesión y adminis-

tradora de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez y media de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos*.—*R. Benavides*, Srlo. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de la Instancia del distrito de Dulce Nombre de María,

Avisa: que por auto de esta fecha proveído a las nueve y media de la mañana en este Juzgado, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del finado Juan Zelaya, su cónyuge sobreviviente Juliana Alvarado, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Eulalio Zelaya; a sus hijos legítimos Teresa de Jesús, Virginia, María de los Angeles y Braulio, todos de apellido Zelaya y vecinos de Santa Rita. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz*.—*César J. Saavedra*, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mercedes Eguizábal, mayor de edad, oficios de señora de su casa, soltera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de La Vega, de esta villa, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, catorce metros, con solar de Félix Hernández y de la solicitante; al Norte, treinticuatro metros setecientos treinta y seis milímetros, con casa y solar de Máxima Martínez viuda de Hernández, calle en medio; al Poniente, catorce metros, con predio de doña Jesús Eguizábal de Vásquez, calle en medio; y al Sur, treinta y seis metros setecientos treinta y seis milímetros, con otro predio de la solicitante. En este solar existe una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque; ambos inmuebles los estima en trescientos colones y los hubo por compra que hizo a Máxima Martínez viuda de Hernández; mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio. El solar descrito está cercado con alambre por todos sus rumbos y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en dichos inmuebles, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Pablo Bautista*.—*Enselmo Ríos*, Srlo. 2

Nicolás Deras, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Petrona Freza viuda de Chacón, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de dos hectáreas diez áreas de capacidad superficial, situado en el cantón Las Quebradas de esta jurisdicción, siendo sus linderos y mojoneros los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de don Esteban Orellana e Idefonso Interiano, calle de por medio, siendo mojoneros de un madre cacao, línea recta a un izote, que es mojonero esquinero del Noroeste; al Norte, linda con terreno de Magdalena Pacheco, cerca de alambre de por medio, siendo mojoneros, del izote citado a un árbol de pito que está a la orilla de una quebrada; al Poniente, linda con terreno de Mercedes Valle, del pito citado aguas arriba a otro pito, que también está a la orilla de la quebrada, y al Sur, linda con terreno de don Esteban Orellana, del pito ultimamente descrito cañón arriba, línea quebrada hasta llegar a un árbol de canelón, de este árbol línea recta hasta llegar a madre-cacao citado al Oriente. El terreno descrito no es dominante y es sirviente, y no está en subdivisión; y lo adquirió la solicitante por herencia de su finado esposo Narciso Chacón, estimado en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tainque julio trece de mil novecientos veinte.—*Nicolás Deras*.—*Federico Pineda B.* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Vicenta Cea, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros diez centímetros, con solares y casas de las señoritas Julia Raúf y María del Carmen Alarcón; al Oriente, diez metros, con medianas de don Víctor Alfaro, calle pública de por medio; al Sur, veintidós metros, con medianas y solar de don Daniel Cea; y al Poniente, ocho metros ochenta centímetros, con solar de doña Adela Cáceres de Jerez, cerca propio de éste de por medio. En el solar descrito hay ubicada una casa, techada de teja, sobre horcones y paredes de adobe y bajareque, que mide diez metros de largo, por ocho

metros ochenta centímetros de ancho, con todo y corredor; lo hubo por herencia de su finada madre Brígida Cea, quien fue mayor de edad y de este vecindario; no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en setecientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a seis de julio de mil novecientos veinte.—*Mda. Rauda S.—F. M. Cea, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde depositario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos y media manzanas de capacidad o sea una hectárea setecientos áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Guadalupe Vásquez, es línea recta con mojones de tempate e izote; al Norte, con terreno de Daniel Medrano, sigue con el panteón del cañón San José Cortés, jurisdicción de Acahuaca y con el de Leocadio Cortés, mojones árboles de pito y brotones de tempate; al Poniente, con terreno de Felipa Tarsón, línea quebrada, con brotones de izote; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Nicolás Martínez y los de Isabel Valdés y Guadalupe Vásquez; es línea quebrada con mojones de izote. El predio descrito está dividido en dos porciones por la calle vecinal que conduce a Tonacatepeque; no tiene otra carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Luciano Martínez, quien fue mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio y lo estima en trescientos cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio, exceptuando el representante del panteón Daniel Medrano o Guadalupe Cortés, que son del de Acahuaca. Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.—*Daniel Medrano.—Fidel Antonio, Srlo.* 2

Carlos Cabrera Valencia, Regidor tercero y Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Oueliar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Agucayo", de esta jurisdicción, como de doscientas ochenta áreas de capacidad, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del señor Modesto Pelanco, antes de la señora Pilar Méndez, cerco de alambre de por medio, siendo mojones esquineros al Sureste y Noreste, dos montículos de piedra; al Norte, con finca de doña Pilar Méndez, que fue de Norberto Vásquez, mediando un cerco de alambre; al Poniente, con la hacienda Mizate, de don Federico Sawyer, antes de don Antonio Enrique Sol, peñas altas de por medio; y al Sur, con terreno del señor Hipólito Ardén, conocido y tratado por Marino, cerco de alambre de por medio. El fundo descrito está cultivado en parte de zacate y lo adquirió el solicitante por compra que le hizo el señor Macario Pinada, de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Teotapeque, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Carlos Cabrera V.—Mariano Lobos, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Lorenzo Morán, de cincuenta y tres años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en esta jurisdicción en el cañón La Cruz, de una manzana y media de capacidad, lindante: al Oriente, con Tiburcio Morán; al Norte, con terreno de la sucesión de Bruno Morán, calle de por medio que conduce a San Miguel Tepeontes; al Poniente, con terrenos de Julio y Pedro Morán; y al Sur, con terreno de Juan García; el inmueble descrito está limitado por brotones de izote en sus cuatro rumbos. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco González.—Vicente González, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Miguel Angel Marconi, de treinta y nueve años de edad, soltero, telegrafista y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, linda con casa y solar de doña Romana Dárrano Lozano y de la Agencia de Minas de San Sebastián, mide veinticinco metros ochenta milímetros; por el Poniente, calle de por medio, con solar de Marcelino Gutiérrez, veinticinco metros ochenta milímetros; por el Norte, con casa y solar de doña Cristina de Valenzuela, mide veinte metros novecientos milímetros; y por el Sur, con casa y solar del solicitante, veinte metros novecientos milímetros. En el solar

descrito hay una casa al lado de la calle siendo de dos pisos una parte que mide diez metros de largo por once de ancho y la otra parte de un solo piso de quince metros de largo, toda de teja, paredes de adobe, la hubo por compra hecha en subasta pública en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito, y lo estima en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber para sus efectos.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—*L. N. Carías.—Andrés Avila, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Miguel Angel Marconi, de treinta y nueve años de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, con solar del General Pedro Romero, mide veintiseis metros ochenta centímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Miguel Angel Malta, veinticinco metros cincuenta centímetros; por el Norte, con solar y casa de Guillermo Cruz, veintiseis metros cincuenta centímetros; y por el Sur, calle de por medio, con solar de la estación del Ferrocarril, veinticinco metros cincuenta centímetros. El solar es de esquina y lo hubo por compra que hizo a don Horacio Villavicencio y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—*L. N. Carías.—Andrés Avila, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Miguel Angel Marconi, de treinta y nueve años de edad, soltero, telegrafista y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, calle de por medio, con solar de la Estación del Ferrocarril, mide veinte metros; por el Sur, con terreno de la línea férrea, dieciocho metros; por el Norte, calle de por medio, con solar y casa de Miguel Angel Malta, dieciocho metros; y por el Poniente, con solar y casa de don José María Malta, veinte metros. En el solar descrito hay una casa de esquina, techo de teja, sobre herones, paredes de bajareque, de nueve metros de largo, por igual número de ancho, con el corredor; lo hubo por compra a don José María Malta, y lo estima en tres mil colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción del representante del Ferrocarril don René Kellhauser que reside en San Salvador. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—*L. N. Carías.—Andrés Avila, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Santiago Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cañón El Limón, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas o su equivalencia en áreas de extensión superficial, inculto y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Agustín Pérez y Jesús Gómez, cerca de alambre de por medio del titular; al Norte, con terrenos del mismo Jesús Gómez, cerca de alambre y pifa de por medio, también del titular; al Poniente, calle que de Cojatepeque conduce a San Salvador de por medio, con terreno de Bernardino Argueta; y al Sur, la misma calle de por medio, con terreno de Néstor Huevo. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene derechos o cargas reales que pertenezcan a otro, y lo estima en trescientos colones; siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de San Pedro Perulapán, a las tres de la tarde del diecinueve de enero de mil novecientos veinte.—*Pedro Sandoval.—F. E. Durán, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle Los Naranjos, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas, de naturaleza árida, cultivada en parte de café, árboles frutales y de construcción, conteniendo en su interior una casa de teja en galera, de diez metros ochocientos sesentio milímetros de longitud, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de latitud, lindante dicho terreno: al Oriente, con terrenos de Francisco Flamenco, Benita Alvarado y Jesús de este mismo apellido; brotones propios de por medio; al Norte, con

terreno de la sucesión de Teodoro García, representada por Tiburcio Mejía y Felipa García, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Valentín Cosme, Máximo Domingo, Fidelia y Norberto Chávez, brotones de por medio, lindando también por este rumbo con terreno de Jesús Barahona, mediando cerco de pifa de por medio; y al Sur, con terreno de Antonia Alvarado, camino vecinal de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en dos mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Marcelo Cruz y Anastacia Hernández, ambos mayores de edad, casados, de este domicilio, jornalero y peñera respectivamente, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cañón "Sabana Grande" de esta jurisdicción, compuesto de noventa y cinco áreas iguales a doscientas sesentiseis áreas de extensión, cultivado una parte de cañal, árboles frutales y lo demás inculto y linda: al Oriente, con terreno de José Braulio Cáceres, quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos del mismo señor Cáceres y Pedro Hernández, cerco propio de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Tesorero y el doctor Felipe Navarro, cerco propio de por medio y quebrada seca respectivamente; y al Sur, con terrenos del mismo señor Tesorero, cerco propio de por medio; los colindantes son de este domicilio con excepción del doctor Navarro, que es de Sonsonate. Dicho terreno carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona; lo hubieron por compra hecha a los señores Juan y Norberto Hernández, ambos mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio; lo estiman en la cantidad de seiscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio J. Sifontes, Srlo.* 2

Terceso Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Reyes, de este domicilio, pidiendo título de propiedad, de un lote de terreno rústico, situado en el cañón "El Izote" de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de capacidad de siete hectáreas más o menos, y linda al Oriente, con terreno de Matilde Rubio y Guadalupe Reyes; al Norte, con el mismo Matilde Rubio; al Poniente, con terreno de Juan Hilaro y Asunción Reyes; y al Sur, con terreno del mismo Guadalupe Reyes y Margarito Villatoro, todos los colindantes son de este vecindario, con excepción del último que es vecino del Sauce; cuyo terreno lo posee sin ninguna carga real ni proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la villa de Anamorós, a las once de la mañana del día veintiseis de junio de mil novecientos veinte.—*Terceso Hernández, Ante mí: Isidro F. Hernández, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta alcaldía se ha presentado don Julián Antonio Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario solicitando por escrito título de propiedad de una casa y su solar situados en el barrio de Las Flores de esta población. El solar mide y linda: al Oriente, en cuarentiseis metros cuatrocientos sesentidos milímetros, con solar de Walda y Manuel Antonio Arévalo y de Fredesvinda Zaldivia, mojones de izote y amate propios de división; al Norte, con diez y nueve metros doscientos veintidos milímetros, con solar de Baudilio García, mojones de amate en medio; al Poniente, cuarentiseis metros cuatrocientos milímetros, linda con solares de Francisco Mata y Trinidad Romero, pared ajena en medio; y al Sur con diez y seis metros cuarenta y ocho milímetros, calle en medio, con solares de la sucesión de Jesús Castro de Rivas, representada por Fidelia Rivas. La casa es de adobes techada de tejas que mide ocho metros de largo por cinco de ancho. Los inmuebles descritos los hubo el solicitante por herencia de su finado padre Antonio Arévalo. No es predio dominante ni sirviente; ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y está estimado en un mil colones. El que se crea con derecho a dichos inmuebles que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apaneca a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*Esteban Guerrero, Srlo.* 2

El Alcalde Municipal que suscribe,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Máximo Segura, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de doscientas ochenta áreas de superficie, inculto, situado en el

valle La Esperanza, de esta comprensión, laderoso y de naturaleza árida, según su producción, sin carga ni derecho real, menos proindivisión, el cual posee de buena fe desde hace más de diez años quieta y pacíficamente y lo estima en quinientos colones; cuyos linderos y demás demarcaciones son, al Oriente, con terrenos de Hilario Gil y de Matías Benito, zureo de maguey y brotones como línea divisoria; al Norte, quebrada de por medio, con tierras de Rufina Mendoza; al Poniente, cerco de maguey y brotones, con predio de Estanislao Benito; y al Sur, línea de brotones y cerco de pifa con propiedades de Cayetana Segura, siendo los colindantes de este domicilio, con residencia en el valle de referencia. Quien con derecho se considere que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán; a once de junio de mil novecientos veinte.—*Pedro Sandoval*.—*José R. Durán*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Cerros, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con propiedades de Juana y Dolores Cerón, midiendo nueve metros ochentidós centímetros; al Norte, en siete metros, con pared de trasportal de don Joaquín Cabezas; al Poniente, con propiedad del solicitante, en nueve metros treinta y nueve centímetros; y al Sur, mide siete metros setenta y dos centímetros, con casa y solar de don Joaquín Cortés. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene servidumbre, carga, derecho real ni proindivisión con otra persona; lo estima en cien colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*M. Luna*.—*Ante mí, Vicente Cabezas*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña María Retana de Ríos, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí solicita título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros, calle de por medio, con fundos de Eaimunda del Carmen Arévalo y Sabas Agreda; al Norte, veintidós metros con el de Jesús Retana de Vega; al Poniente, veinte metros, con solares de Cecilio Ríos Mora y Adela Menéndez; y al Sur, veinticuatro metros con los de Carmen Martínez y Mariano Figueroa Castro; lo hubo por herencia de su finado padre Guadalupe Retana, fallecido en mil ochocientos noventa y uno; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas de ninguna especie, lo estima en dos mil colones, por contener además una mediana y una casa de habitación al Oriente, de tejas, paredes de adobes. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Rosaldo Córdoba*.—*Salomón Mendoza*, Srio. 2

Pablo Eugenio Alas López, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Crescencia Martínez viuda de Avelar, de sesenta años de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el centro de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, treinta y nueve metros dos centímetros, calle de por medio, con solar de José Luis Aquino, con solares y casas de las sucesiones de Bonifacio Aquino y Juan Castillo; al Norte, treinta y seis metros setenta centímetros, con otro predio de la solicitante, sirviendo de límite un cerco de brotón de tempate; al Poniente, treinta y siete metros con solares de Bonifacia Meléndez y Silveria Flores, dividiéndolas, con la primera, un cerco de madera y brotón propio de la colindante, y con la segunda, unos brotones en línea recta a un tempate, que sirve de mojón esquinero, y al Sur, cuarenta y tres metros, con solares de Ana Bermúdez e Higinio Castellón, con la primera un cerco de brotón de pifas, propios de los colindantes. A la orilla de la calle existe una casa en ruinas; y el predio no es dominante ni sirviente; lo hubo la interesada por compra a Berzabé Delgado y Daniel Palacios y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Matías, a las diez de la mañana del primero de julio de mil novecientos veinte.—*Pablo Eugenio Alas López*.—*Narciso S. Molina*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Luisa Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título

de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente por compra a la señora Elisa Turcios de Ramos, en el barrio Talule, de ésta, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, quince metros, linda con casa y solar de Lucas Castro; al Norte, seis metros, linda con solar de Asunción Vallente; al Sur, con los mismos seis metros, calle en medio, casa de Guadalupe Reyes, antes de Carlos Pineda Reyollo; y al Poniente, casa y solar de la misma Vallente, mide quince metros; los colindantes son de este domicilio y mayores de edad, lo mismo que la vendedora. El terreno descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni proindiviso, y lo estima en cuatrocientos colones; existiendo como accesorio una casa de habitación en buen estado. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde, del día dieciséis de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador E. Aviles*.—*Daniel Lucka*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por escrito el señor don Dionisio Randa, de sesentiatrés años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Sonsonate, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de veinte tarasas iguales, a cincuentidós áreas de extensión, cultivado una parte de café y lo demás inculto, situado en el cantón Sisimitepet, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Eulalio Mate, cerco propio de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Aguilar; al Poniente, con terreno de Pedro Tebán y Santos Gómez; y al Sur, con terreno de Eulalio Mate 10 y Eulalio Mate 20, cercas propias por este último rumbo; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha a Francisca Cortés, mayor de edad, petatera y de este domicilio; lo estima en la cantidad de trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualcalco, a las diez de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio*.—*J. M. Sifontes*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Luciana García, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno situadas en los lugares llamados "Quebrada Grande" y "Loma de Quebrada Grande" respectivamente ambas en esta jurisdicción, siendo los linderos y dimensiones de la primera los siguientes: extensión superficial una hectárea y linda: al Oriente, con fincas de Pablo García y Raymundo Martínez, izotes de por medio; al Norte, con finca de Fermín Martínez y terreno de sucesión Montes, cerca de alambrado de por medio; al Poniente, linda con la dicha sucesión Montes, quebrada de por medio; y al Sur, con finca del mismo Fermín Martínez y Santiago Orrellana, brotones chilamates, y zanja de por medio; la porción segunda consta de cincuenta áreas de superficial extensión, y linda: al Oriente, con finca de Daniel Mártil y Asunción Aquino, brotones de pito y madrecazo de por medio; al Norte, con finca de Alejandro García, línea curva izotes y madrecazo de por medio; al Poniente, con finca de Salomé Cortés, línea recta madrecazo de por medio; y al Sur, con finca de Agustín Martí, izotes de por medio y madrecazo; los fundos descritos los hubo por herencia de su difunto esposo Pedro Martínez; los inmuebles descritos, no tienen carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona en proindivisión; son los colindantes de este domicilio, estimándolos la solicitante en seiscientos colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, julio doce de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara*.—*M. Pineda*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Leonarda Macías v. de Avilés, María Avilés de Molina, Federico Avilés, Josefina Avilés v. de Zuleta, Estebana Avilés, Gertrudis Avilés de Hernández, Juana Avilés de Reyes y María Soledad Avilés Rivas, todos mayores de edad, el tercero agricultor, las demás de oficios domésticos; la primera, tercero, cuarta, quinta y sexta, de este domicilio, la segunda de El Carmen, la séptima de Verapaz y la última de Cojutepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que poseen en el cantón "San José", de esta jurisdicción, de siete hectáreas de extensión, árido, de superficie plana y quebrada, cultivado de caña, plátano y árboles frutales, contenido en su interior un rancho de tejas; y linda: al Oriente, con terreno de Valeriano Rosales, sucesión de Albino López y terreno de Marcelina Cruz, mediando camino; al Norte, terrenos de Catarino Martínez, Pedro Pérez, Valeriana Larín y Celestino García, mediando camino; al Poniente, finca de don Buenaventura Nula, mediando brotones; y al Sur, con finca del mismo señor Nula y terrenos de Sorapio y Juana Pérez, mediando brotones; el inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga real, ni hay proindivisión con otra persona fae-

ra de los solicitantes y lo estiman en dos mil colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—*Hilario Gil*.—*Magdalena Cruz R.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se a presentado la señora Petrona Castro, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee en el valle de Jijoco de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, árido, contenido en su interior una casa y un rancho; y linda: al Oriente, con terrenos de Julián y Amadeo Castro, mediando brotones; al Norte, con terrenos del mismo señor Castro y Nicolás Marroquín, mediando brotones; al Poniente, con terreno de Tranquilino Muñoz, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Bárbara Cruz y Julián Castro, mediando brotones. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real, ni existe proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. El predio vale doscientos colones. Quien se crea con derecho en el expresado inmueble que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante*.—*Rubén Martínez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a su oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Mariano Hernández, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando en su nombre título de propiedad, de un terreno rústico, que posee en el punto "Cerro de Amatepeque" de esta jurisdicción, sin estar en proindivisión con nadie y lo estima en un mil doscientos colones nacionales, siendo su superficie dos hectáreas ochenta áreas fértiles, y lo hubo por compra a su padre, Anselmo Hernández, agricultor que fué de este vecindario y hoy ya difunto, una parte; otra, a su hermano Marcos Hernández, jornalero, y otra parte, a su hermana Matilde Hernández de oficios domésticos, que viven y son de este vecindario; cuyo predio es de superficie inclinada, no tiene cargas reales que pertenezcan a otros, ni es dominante ni sirviente, está cultivado de árboles frutales y de construcción para leña, tiene cuatro tarasas de platanar cosechero y cafetos, siendo sus linderos y colindantes, así: al Oriente, línea mixta de curvas y rectas que comienza de un esquinero de flor blanca, propio del señor Arzobispo de esta República, Doctor Adolfo Pérez y Aguilar, a otro esquinero de pito propio de Encarnación Hernández, linda calle vecinal de por medio que conduce al "Zacamil" de esta jurisdicción, con solares de Dionisia Ramos y Jesús Raíz al Norte, línea también mixta, formada de una recta, que comienza del esquinero de pito anterior corriendo rumbo al poniente hasta llegar a la medianía de una quebrada seca, de aquí cambia la línea de rumbo y dirección, pues se vuelve hacia el norte, siguiendo la ondulación de la quebrada, hasta encontrar el alambrado de don Camilo Berrios, y de aquí quiebra en línea recta al poniente, hasta llegar a un brotón de pito donde hace esquina el terreno del nominado Señor Arzobispo, cuyo brotón es propio del señor Berrios, y linda con terrenos de Encarnación Hernández y del expresado señor Berrios, siendo división con el primer colindante, brotones de madrecazo y jocos que pertenecen al interesado y la medianía de la quebrada, y con el segundo, alambrado de sete: al Poniente, línea curva, que comienza del esquinero de pito anterior a otro esquinero de pito del interesado, linda con terreno del expresado Señor Arzobispo, siendo división alambrado de éste colindante, habiendo además un alambrado propio del solicitante; y al Sur, línea quebrada compuesta de dos rectas, que comienza la primera del esquinero anterior siguiendo rumbo al oriente hasta llegar a un jocote propio del interesado, de aquí quiebra la segunda recta rumbo al sur, intercepta la quebrada antes mencionada y se llega después al esquinero de flor blanca donde se comenzó la descripción, linda con terreno del mismo Señor Arzobispo, siendo división alambrado de este colindante; habiendo cerca al esquinero de flor tres árboles gruesos de mango propios del interesado de este título y que los usa el Señor Arzobispo, en calidad de prestados, únicamente para sostener su alambrado, el que despegará de ellos al no más avisarle. Todos los colindantes son de este vecindario, excepto el Señor Arzobispo, que es del domicilio de San Salvador, donde debe citarse. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soyapango, a las once de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.—*Silverio Ortiz*.—*P. Molina Chicas*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Miguel Ángel Marconi, de treintinueve

ños de edad, soltero, telegrafista y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, con solar de la sucesión de don Florencio Casas, mide veintiséis metros setecientos cincuenta y cinco milímetros; por el Norte, con solar del solicitante, veinticinco metros ochenta milímetros; por el Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Jacinta Moreno v. de Marcía, veintiséis metros setecientos cincuenta y cinco milímetros; y por el Sur, con casa y solar de la sucesión del doctor Julio B. Olivares, veinticinco metros ochenta milímetros. En el solar descrito hay una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de dieciséis metros de largo por nueve de ancho, con el corredor, y hubo dicho inmueble por compra a Daniel, Miguel Ángel y María E. Bustillo; y lo estima en tres mil colones; los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos veinte.—L. N. Casas.—Andrés Arilla, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Benjamín Lemus, como apoderado de don Federico Olla, mayor de edad, agricultor y vecino de Apameca, solicitando en favor de su mandante, título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Onezalapa, de la jurisdicción de Apameca, cultivado de café, de ciento cuarenta áreas de capacidad y lindantes: al Norte, con predio de doña María Alfaro de Arriaza, cerco propio de por medio; al Poniente, con la misma señora de Arriaza, barranco en medio; y al Oriente y Sur, con fundo de don Javier Arriaza, barranco en medio; terreno que adquirió el señor Olla, por compra hecha a don Gregorio Artero, y que posee pacíficamente sin estar en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Azuachapán, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Isaura Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, fértil, de una manzana o sean setenta áreas más o menos de cabida, conteniendo dos casas para el menaje y el patio de secar café, lindantes: al Oriente y Sur, con línea de Juan Francisco Rodríguez, camino de por medio en el primer rumbo; y al Norte y Poniente, con fundo de Valeriano Flores, callejón de por medio al Norte; no tiene cargas de ninguna especie ni mojoneros especiales, sólo sus cercas. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—Rosalío Cordero.—Salomón Mendoza, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber, para los efectos de ley: que don Eberto Silveiro Castro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio rústico, fértil, inculto, situado en el cantón El Sacam, de esta jurisdicción, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, limitado: al Oriente, con terreno de Vicente Forbillo; al Norte, con el de don Francisco Mendoza; al Poniente, con otro del solicitante; y al Sur, con fundo de Francisca Salazar; lo hubo por compra a Guillermo Vega; no tiene cargas de ninguna especie ni mojoneros especiales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—Rosalío Cordero.—Anselmo J. Velado, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Daniel Montes López, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico; de calidad fértil, situado en el punto llamado Loma de Tiltepeque, de esta jurisdicción, de ochocientas áreas de superficie, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Simón Pérez, calle de San Pedro Masahuat y cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de dicha sucesión Pérez y Petrona Monge, cerca de alambre y quebrada de por medio, con los primeros, y cerca de alambre con la segunda; al Poniente, con terrenos de la misma Petrona Monge, camino vecinal de por medio; y al Norte, con fincas de Valentina Alegría y Luciano Muñoz, calle de por medio. Estima el predio descrito en tres mil colones, no es dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga real ni proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presenta en el término que marca la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeyacates, julio diez de mil novecientos veinte.—Francisco Guevara.—E. Pinada, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Escalante, de cincuenta y ocho años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana de extensión o sea setenta áreas poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda Mira Mar de propiedad de don Francisco Calvo, río de Macusnapa de por medio; el Norte, con terreno de Balbino Escalante, limitados por cercos de alambre del colindante; al Poniente, con fundo de Desiderio Serrano, calle vecinal que conduce al valle de Jayuca de por medio y además por cercas de alambre del terreno descrito; y al Sur, con fundo de Manuel de Jesús Archila, limitado por un cerco de alambre y un zanjo de propiedad del colindante; en dicho terreno hay construidas cuatro casas pajizas; el fundo descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Francisco Calvo, que lo es de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuiltá, a seis de julio de mil novecientos veinte.—José M. Cobar h.—Andrés Rodríguez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Leonor Rivera, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, en el barrio de Concepción de esta ciudad de Jucupá, distrito del mismo nombre y departamento de Usulután, y linda y mide: al Oriente, con solar de doña Juana Montes de Zelaya, calle de por medio, y mide cuarenta metros; al Poniente, con solar de don Macario Castillo, tapial de por medio de propiedad del señor Castillo y mide cuarenta metros; al Norte, con casa y solar de Lisandro Rivera y doña Jorge Machuca, tapial de éstos de por medio, y mide cuarenta metros; y al Sur, con solares de José Luz Somosa y doña Julia v. de Balibrea, tapial propio de los colindantes de por medio y mide cuarenta metros. En el solar descrito tiene construida en el extremo Oriente, una casa de tejas, paredes de bajareque y una mediana también de tejas; midiendo la casa seis metros y medio de ancho por siete metros de largo; y la mediana diez metros de largo, por seis metros de ancho. El solar descrito lo hubo por compra a Juan Guardado ya difunto; no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, a primero de julio de mil novecientos veinte.—C. Angulo.—Pedro Rosales, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Desina Torres vda de Valiente, de treinta y tres años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: de Norte a Sur, mide treinta y cinco metros, ciento doce milímetros, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de Oriente a Poniente y linda: al Norte, calle en medio con solar de la sucesión de Juan Arias, representada por Anita del mismo apellido; al Oriente, con casa y solar de Guadalupe Turcios, cerco propio en medio; al Sur, con solar de Jesús Linares, cerco de por medio; y al Poniente, calle en medio, con solar de Ciraco Murillo; en este solar descrito existe una casa mediana, esquinera de tejas sobre paredes de adobe al lado de la calle, que sirve de habitación, y otro mediana interior al lado Oriente, siendo los colindantes de este domicilio; no tiene carga o derecho real, que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en la suma de ochocientos colones, y lo hubo por compra que hizo a Josefina Arias, mayor de edad, de este domicilio, de oficios domésticos quien aún vive todavía. Lo que se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos veinte.—Salvador E. Avilés.—Simón Valiente, Srío. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Guillermo Herrador Tejada, como apoderado de don Raúl Méndez, contra los señores don Francisco Cruz Chávez y doña María Luisa Arévalo de Chávez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta; el inmueble siguiente: una casa con su correspondiente solar urbano donde está construida, situada en el centro de esta ciudad, antes barrio de San José, de los linderos y dimensiones si-

guientes: al Oriente, en una extensión de doce metros veintitrés centímetros, con casa que fué de don Esteban Pedrosa, séptima Avenida Norte de por medio; al Norte, mide como quince metros y medio y linda con casa y solar de doña Leonor Barillas de Chávez, que fué de doña Rosenda Arévalo; pared medianera de por medio; al Poniente, midiendo como quince metros cuatro centímetros, con casa de la sucesión del doctor José Villa, callejuela de por medio; y al Sur, tiene como ocho metros setecientos sesenta milímetros, con casas de las señoras Villafranca, construida en terrenos que fué municipal, determinando los extremos de esta línea la calle y callejuela mencionadas. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgo.—Juan Francisco Luna, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distritorial,

Cita y emplaza al reo ausente doctor Jacinto León, de cuarenta años de edad, abogado, originario de León, República de Nicaragua, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por estufa de dinero en Lupareo Morán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—Rafael A. Rivas.—Eumberto Ayala, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo prófugo Juan Alfaro, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del valle de Nanastepéque, jurisdicción de Ilobasco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de Carlos Alfaro, se le instruye por lesiones en Luis González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepéque, a las tres de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—Isabel Vaquerano.—J. A. Rivas, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Calderón, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones en Felino Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana, del día diez de julio de mil novecientos veinte.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srío. 3

Licitación Pública

PROVEEDURIA DE ALCOHOL Y DE LEÑA PARA EL HOSPITAL ROSALES

Se saca a licitación pública la proveeduría de alcohol puro para servicio de la Farmacia y Arsenal Quirúrgico del Establecimiento; lo mismo que de la leña que se utiliza en la cocina y demás dependencias del mismo, desde el mes de agosto próximo entrante y por el término de doce meses.

Se fija para el remate las nueve de la mañana del día veinticuatro del corriente mes, sirviendo de base las condiciones de las anteriores contrataciones.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a veinte de julio de mil novecientos veinte.

La Municipalidad de esta ciudad, con el fin de mejorar el servicio de alumbrado público y proporcionar a sus vecinos comodidades en sus hogares, en sesión extraordinaria de esta fecha, acordó: sacar a licitación pública la instalación y servicio de alumbrado eléctrico en esta ciudad. Los interesados en la obra pueden presentar sus proyectos a esta Alcaldía, dentro de quince días a contar de esta fecha en adelante, en donde también se les suministrará los datos que necesiten.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Suchi-

EMISION, CIRCULACION Y GARANTIA BANCARIAS

	Existencia actual en los Bancos, sin autorizar por el Tribunal de Cuentas	Emisión autorizada por el Tribunal de Cuentas	Circulación conforme Balance al 30 de junio de 1920	Saldo de la emisión autorizada en poder de los Bancos	Valor de los billetes existentes en el país	Oro (al 100%) acuñado, existente en los Bancos, según Balance al 30 de junio de 1920	Tanto % de garantía metálica por la circulación de billetes, excluyendo la garantía por cuentas corrientes y depósitos a la vista	Excedente de la garantía legal
Banco Salvadoreño.....	Ninguna	6.900,000	5.352,159	1.547,841	6.900,000	3.907,886.00	51.65	11.65
Banco Occidental.....	Ninguna	7.970,000	6.735,224	1.234,776	7.970,000	4.678,039.70	50.86	10.86
Banco Agrícola Comercial.	635,000	3.120,000	1.761,613	1.358,387	3.755,000	1.679,776.00	47.75	7.75
Los 3 Bancos en conjunto..	635,000	17.990,000	13.848,996	4.141,004	18.625,000	10.265,701.70	50.08	10.08

Detalle del total de billetes existentes en el país

Valores	No. de Billetes	Totales
1-	2.552,965	2.552,965
2	298,725	597,450
5	741,573	3.707,865
10	266,092	2.660,920
25	65,168	1.629,200
50	21,254	1.062,700
100	54,294	5.429,400
500	1,969	984,500
Total...	4.002,040	18.625,000

	Billetes	Valor
Autorizados	3.995,690	17.990,000
Sin autorizar.....	6,350	635,000
Totales	4.002,040	18.625,000

San Salvador, 19 de julio de 1920.

Aibo. Galindo,
Contador Mayor.

toto, a las diez de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.
Angel Larreynaga.—Simón Pérez Cruz, Srío. 1

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 18 de julio

Temperatura media, diaria.....	23,8	C.
Máxima	34,3	C.
Mínima	17,4	C.
Presión media reducida a 0.....	708,2	m/m.
Humedad relativa, media.....	76	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	17,3	m/m.
Evaporación a la sombra, total	2,6	m/m.
Rumbo dominante del viento.....		N.
Altura de la lluvia.....	55,6	mm.
Horas de lluvia.....	1,4	Om.
Oscilación de la temperatura.....	17,4°	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,2	m/m.

AVISO INPORTANTE

A TODOS LOS MEDICOS DEL ESTADO

Se recuerda a todas las personas que en la República ejerzan la Medicina, la obligación en que están, conforme el Artículo 139 del Código de Sanidad, de dar parte al Consejo Superior de Salubridad, de cualquier caso, confirmado o sospechoso, que observen de fiebre amarilla, cólera asiático, peste bubónica, tifo, fiebre tifoidea, viruela, escarlatina, o de alguna afección diftérica o cualquiera enfermedad infecto contagiosa.

Para el cumplimiento de dicha disposición, podrán hacer uso libre del Telégrafo y Correos Nacionales.
Secretaría del Consejo Superior de Salubridad:
San Salvador, 14 de julio de 1920.

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

No habiéndose verificado por falta de quorum, la Junta General Ordinaria, convocada para el día 17, se convoca nuevamente a los señores accionistas de esta Sociedad, para que se sirvan concurrir o hacerse representar en la Junta que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 4 p. m. en las oficinas de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

San Salvador, julio 19 de 1920.

J. A. Rivera,
Gerente.

3-2

CIA. DEL FERROCARRIL de San Salvador y Santa Tecla

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente en la Oficina de la Dirección, [Estación de San Salvador] a las 8.15 a. m.

San Salvador, 20 de julio de 1920.

Cia. Ferrocarril de S. S. y Santa Tecla,

L. Guirola,

Director.

3-1

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL

pagará en sus oficinas cuatro colones como dividendo correspondiente al 30 de junio próximo pasado, contra presentación del cupón No. 26 y de los Certificados Provi-

sionales extendidos por las nuevas acciones.
San Salvador, 14 de julio de 1920.

Por el Banco Agrícola Comercial,

F. Drews,

Gerente.

3-3 alt.

MONUMENTO al General Menéndez

Se pone a licitación pública la erección del Monumento que la gratitud Nacional, elevará a la memoria del ex Presidente General don Francisco Menéndez, y que va a erigirse en el parque Barrios, de esta ciudad. Se reciben las propuestas que hagan los constructores en la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento, hasta el 15 de septiembre próximo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, 5 de julio de 1920 15--3 alt.

El Banco Salvadoreño,

pagará en sus Oficinas la suma de cuatro colones por Acción, contra presentación del Cupón No. 58, correspondiente al semestre vencido el 30 de junio último.

San Salvador, julio 15 de 1920.

Por el Banco Salvadoreño,

R. Schleusz,
Administrador.

3-3

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, miércoles 21 de julio de 1920

NUM. 157

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1920

MIÉRCOLES 21 DE JULIO:

- 1—Dirección General de Telégrafos.
- 2—Dirección General de Correos.
- 3—Dirección de Contribuciones Directas.
- 4—Aduana de Fardos Postales.
- 5—Tribunal Superior de Cuentas.
- 6—Dirección de Contabilidad Fiscal.
- 7—Subvenciones y Becas.

JUEVES 22 DE JULIO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Ministerios.
- 3—Gobernación Departamental.
- 4—Oficina de Patentes.
- 5—Academia de Música y Canto.
- 6—Penitenciaría Central.

VIERNES 23 DE JULIO:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Profilaxis Venérea.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
- 7—Oficina de Estadística.
- 8—Palacio Nacional.
- 9—Finca Modelo y Campo de Marte.

SÁBADO 24 DE JULIO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 26 DE JULIO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
- 2—Tesorería General.
- 3—Alquiler de casas.

Tesorería General: San Salvador, 13 de julio de 1920.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Admítase la renuncia que del cargo de Diputado propietario por el departamento de La Unión, ha presentado don Gerardo Barrios Quesada, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-

dor, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Párker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

haber alcanzado la villa de Santiago Nonualco, en el departamento de La Paz, un alto grado de progreso comercial, así como por su incremento de población, que le hacen acreedora al título honorífico de ciudad,

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Confírese el título de ciudad a la villa de Santiago Nonualco, en el departamento de La Paz.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, quince de junio de mil novecientos veinte.

Roberto Párker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

A. González A.,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de julio de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que los cantones "Joyas del Zapote" y "Joya de Ventura", de la comprensión municipal de la ciudad de Chinameca, distrito del mismo nombre, en el departamento de San Miguel, reúnen las condiciones legales para formar población;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Erigense en pueblo los cantones "Joyas del Zapote" y "Joya de Ventura" con el nombre de *San Jorge*, teniendo su asiento en el primero de dichos cantones, señalándose por comprensión jurisdiccional la que actualmente tienen los mismos, y quedando incorporados al distrito indicado.

Art. 20.—Facúltase al Gobernador del departamento de San Miguel, para que en

su oportunidad, proceda, conforme a la ley respectiva, a que se establezcan las autoridades locales de la mencionada población.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Párker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

Continuación de la Trigésimaprimer sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR., señores Presidente, Párker; Alvarez Arriaza, Andino, Araujo Aguilar, Arévalo Pino, Cabezas, Domínguez, Flores, Funes, González D., Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Mazorra, Moreno, Mata, Nolasco, Olavarrista, Pacheco, Quesada, Revelo, Ruiz, Recinos, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada con algunas modificaciones hechas por el R. Olavarrista.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción de los siguientes decretos: el que confiere nueva Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador. El que reforma y adiciona la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana. El que concede amplia e incondicional amnistía a las personas comprometidas en el homicidio de los señores don Miguel Rivera y don Salvador Amaya y lesiones en don Arturo Araujo, y hechos que tuvieron lugar en la ciudad de Estanzuelas, el siete de mayo de mil novecientos diez y nueve, cuyo proceso se encuentra en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, devuelve el decreto legislativo por el cual se declara electo a don Alfredo Loucel, para el desempeño de Contador de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas.

El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobernación, envía un proyecto de decreto sobre la exploración y explotación de las minas de petróleo en el país. Pasó a la Comisión de Legislación.

El Ministerio de Instrucción Pública, envía un proyecto de reformas a la nueva Ley de Farmacias. Pasó a la Comisión de Legislación.

El Ministerio de Guerra y Marina envía

un proyecto de reformas a la ley de ascensos militares. Pasó a la Comisión de Legislación.

El Ministerio de Instrucción Pública pide que se reforme la partida consignada en nueva Ley de Presupuesto, a favor de los Inspectores de Instrucción Primaria. Pasó a la Comisión de Hacienda. También pasó a la misma Comisión la proposición del señor Director General de Correos, transcrita por el señor Ministro de Gobernación, sobre que se hagan algunas reformas al Presupuesto de Correos.

Se dió lectura a una nota del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la que dicha Secretaría de Estado propone una coordinación entre las Direcciones de Contribuciones Directas, Estadística y Agricultura, para el mejor servicio público. Pasó a la Comisión de Hacienda. Se dió lectura a una nota del Ministerio de Gobernación, junto con la cual devuelve sancionados los decretos legislativos de fecha veinticinco de mayo, diez y seis de junio y dos de julio del corriente año, por los cuales se concede a la Municipalidad de San Vicente, arbitrios y adiciones a su tarifa correspondiente, doce mil metros de cañería a la Municipalidad de Guatajiagua y aumentando en veinte mil colones los eventuales de la Asamblea Nacional.

El Ministerio de la Guerra propone para que sean ascendidos a los señores Coroneles Toribio Lemus, Andrés I. Menéndez y Carlos Carmona. Pasó a la Comisión de Guerra.

Se dió lectura a una invitación de la Academia Salvadoreña, correspondiente a la Real Española de la Lengua para recibir en su seno al nuevo Académico, doctor David J. Guzmán, el día cuatro del corriente mes, en el Paraninfo de la Universidad Nacional. Para representar a la Asamblea en dicho acto, fué nombrada por la Asamblea una Comisión integrada por los RR. doctores Soriano, Revelo, Ruiz, González, Hidalgo y Larios B.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de varios ciudadanos de esta capital, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel don Agustín Rodas. La de varios ciudadanos sobre que se ascienda a General de División al Brigadier Manuel Fiallos. La de Manuel Urrutia Flamenco, sobre que se le aumente el sueldo de que actualmente disfruta como Jefe de la Sección encargada de la estadística de Telégrafos y Teléfonos nacionales. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de don José Simó, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Julio César Calderón. Al recaído en la solicitud de los amigos de "La Cinta Roja", de la ciudad de La Unión, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor José Ricardo Dheming. Al recaído en la solicitud de Fernando Castillo Estrada, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Carlos Castillo. Pasaron a la Comisión de Guerra. Al recaído en la solicitud de Lucio Hernández, sobre que se le pensione por los servicios que ha prestado en el Ramo de Telégrafos. Al recaído en la solicitud de Joaquín Villacorta, sobre que se le pensione por sus servicios que ha prestado en diferentes ramos de la Administración Pública. Pasaron a la Comisión de Hacienda. Al recaído en la solicitud de Porfirio Méndez y Rafael Viana, sobre que se declare válida la práctica que han hecho en el Juz-

gado 10. de la Instancia de lo Criminal de este distrito. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

Con el informe correspondiente vuelve a la Comisión de Legislación el Proyecto de Ley del R. Olavarrieta, sobre que se grave con veinticinco centavos de colón cada partida de nacimiento, fondo que se destinará para la compra de libros de texto y útiles de escritorio para los niños campesinos, pobres.

Se señaló el cinco del corriente mes, para discutir el dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del R. Mazorra, sobre establecer una receptoría fiscal, en Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango.

Se señaló el día seis del corriente mes para discutir la Convención de Giros Postales celebrada entre esta República y la de Nicaragua, el veintiocho de octubre de mil novecientos dieciocho.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gracia y Justicia: el recaído en la solicitud de Vicente Rodríguez González, en que pide se indulte a los reos Jesús Barillas y Pilar Ortiz, procesados por homicidio en Gustavo Montes y Benito Ramos. Comisión de Legislación: el recaído en el Proyecto de reformas al Código de Sanidad, enviado por el Ministerio de Gobernación. Se pedirá el informe que indican dichos dictámenes.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: al recaído en la moción del R. José Antonio Munguía, sobre que se conceda a la Corporación Municipal de Chinameca, el producto del sobreimpuesto de dos y medio pesos oro con que están gravadas las carretas de llantas angostas. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, sobre que se derogue el impuesto de tres centavos establecido por cada litro de alcohol o aguardiente que se venda en los depósitos fiscales del departamento. Al recaído en la moción del R. Domínguez, sobre que se derogue el impuesto de dos colones mensuales, con que están gravados los profesionales de Zacatecoluca. Al recaído en la moción del R. Munguía, sobre que se deje a la Municipalidad de Chinameca, el producto del impuesto del Fondo de Caminos que recaude en su jurisdicción, durante el año en curso y el venidero de 1921, con el objeto de atender a la reparación de sus caminos vecinales y parte de los nacionales. Al recaído en la moción del R. Barrios Quesada, sobre que se decreten arbitrios a favor de la Junta de Fomento del departamento de La Unión. Al recaído en la moción del R. Meléndez Arévalo, sobre que se excite al Poder Ejecutivo, a fin de que publique el acuerdo en el que se concede un subsidio de quinientos colones a favor de la Municipalidad de Paleca, para reparar su Cabildo. Al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Comasagua, sobre que se le concedan siete mil setecientos colones, para la compra de cañería y accesorios para la introducción del agua potable. Comisión de Hacienda: al recaído en la solicitud de Francisco C. Castillo, sobre que se le pensione por los servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos. Al recaído en la moción de los RR. Mazorra y Flores, sobre que se conceda un subsidio de ocho mil colones a favor de la Municipalidad de Citalá, para construir un puente sobre el río Lempa. Al recaído en la solicitud de Alejandro Mendoza y Carlos Rodríguez, sobre que se aumente la pensión

de que actualmente disfruta, doña Tránsito de Paniagua, en concepto de esposa de Ignacio Morales Paniagua, quien desempeñó importantes empleos públicos. Al recaído en la solicitud de Felcita Arias v. de Cabezas, sobre que se le pensione por los servicios que prestó su esposo en los ramos de Hacienda y Guerra. Al recaído en la solicitud de Fernando Albayeros Sosa y José Antonio Sasso, sobre que se subvencione el establecimiento denominado "Centro Mecano-Taquigráfico Salvadoreño", establecido en esta capital. Comisión de Gracia y Justicia: Al recaído en la solicitud de Etelvina Cornejo en concepto de nieta del ex Presidente Cornejo, sobre que se le conceda una pensión mensual. Al recaído en la solicitud de Desiderio Alas, sobre que se le pensione por sus servicios que al Estado ha prestado en el Ramo de Hacienda. Comisión de Instrucción Pública: al recaído en la moción del R. José María Arévalo Pino, sobre que en la nueva Ley de Presupuesto se destinen las partidas designadas a las Subdirectorías de las escuelas de ambos sexos de San Lorenzo. Se dió 2a. lectura al de la Comisión de Guerra, recaído en la moción del R. Mata, sobre que se ratifique el decreto legislativo por el cual se concede el grado de coronel del ejército de la República al teniente coronel Nicolás Cabezas Ramos y puesto a discusión se aprobó. Al recaído en la solicitud de la señora Julia Cerros, sobre que se aumente la pensión de que actualmente disfruta en concepto de madre del capitán Manuel C. Molina, quien prestó importantes servicios al Estado en el ramo de la Guerra. Comisión de Legislación: al recaído en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sin pérdida de tiempo inicie con los demás Gobiernos de Centro América, las gestiones necesarias para realizar la Unión de Centro América, antes del 15 de septiembre de 1921. Al recaído en la moción del R. Larios B., sobre que se reforme el inciso 50. del Art. 244 Com. Al recaído en la moción de los RR. Ruiz, Soriano e Hidalgo, sobre que se faculte al Ejecutivo para que compre terrenos rústicos y los reparta entre la gente pobre.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Guerra: el recaído en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se ascienda al grado inmediato al teniente coronel Alfonso Brenes. Comisión de Legislación: el recaído en el proyecto de reformas al Código de Sanidad, enviado por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobernación. Comisión de Gobernación: al recaído en la moción del R. Larios H., sobre que en la nueva Ley de Presupuesto, se consigne la partida destinada al establecimiento de un servicio de policía en la ciudad de Santa Rosa, Departamento de La Unión. Comisión de Gracia y Justicia: al recaído en la moción del R. Domínguez, sobre que se establezca una Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas en la ciudad de Zacatecoluca. Al recaído en la solicitud de Francisco Raúl Menéndez, sobre que se declare válida la práctica judicial que ha hecho en el Juzgado 10. de la Instancia de esta capital.

También fué aprobado el dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud de varios particulares, sobre que se asciendan al grado inmediato a los tenientes coroneles Luis Q. Monterrosa e Ismael Grande y mayores Evaristo Ortega y José ASENSIO MENÉNDEZ.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Meléndez Arévalo, Ansaldo,

Castro, Escoto, Henríquez, Luna, Lara, Montalvo, Munguía, Paredes, Quintanilla y Rivas.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda Fábricas de la Administración de Rentas de Santa Ana, a don Gustavo Ajuria, en lugar de don Isidro Recinos, que no aceptó el empleo. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y disfrutará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos del Ramo de Hacienda:

Para mejorar el servicio se nombra a don Víctor Manuel Paz, Guarda Fábricas de la Administración de Rentas de Sonsonate, en lugar de don Antonio Amaya B., a quien se le dan las gracias por los servicios que ha prestado.

Trasládase a don Salvador Panameño, Segundo Contador Vista de la Aduana de La Unión, con iguales funciones, a la de La Libertad, en lugar de don J. Arturo García, quien pasará a ocupar la vacante que deja Panameño.

Trasládase también a don José Antonio Dheming, 5o. Guarda Muelle del puerto de Acajutla, con iguales funciones al de La Libertad, en sustitución de don Domingo Valle M., quien pasará a ocupar el puesto que deja Dheming.

Todos los nombrados rendirán la fianza correspondiente al nuevo cargo para el cual son nombrados y disfrutará del sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus respectivos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que es preciso preparar empleados con conocimientos especiales para el mejor servicio de la Administración; que en el Ramo Estadístico esta circunstancia es indispensable y tiende a formar una carrera útil y decorosa, ACUERDA: 1o. Abrir un concurso de admisión para veinte Inspectores encargados de la investigación estadística agrícola e industrial. 2o. La solicitud de admisión debe ser escrita, acompañando documentos que prueben la buena conducta anterior del solicitante, y tener una edad comprendida entre 21 y 40 años. 3o. El aspirante se sujetará a examen ante un Tribunal compuesto por los Directores de Contribuciones Directas, de Estadística y Agricultura. El examen versará sobre Aritmética Práctica y Sistema Métrico, Redacción

de Informes, Geografía de El Salvador y nociones de Agricultura Tropical. 4o. Si el examen fuere satisfactorio, será propuesto el candidato por los tres Directores al Ministerio de Hacienda. 5o. Las solicitudes deben presentarse a la Dirección de Contribuciones Directas hasta el 10 de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Fonseca.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir al doctor Miguel Rojas Torres, la dimisión que ha presentado de los cargos de Director del Hospital y Cementerio de Usulután y Médico de este Instituto, rindiéndole los debidos agradecimientos por sus servicios, y nombrar para el desempeño de aquellas funciones al doctor David Munguía Payés.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Fonseca.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central" y "El Aguila"

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 21 de julio.—Hoy, a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *Reinier*, procedente de San José de Guatemala, de 821 toneladas de registro, con 28 hombres de mar, al mando de su capitán E. Stangolaud. Patente limpia.

La Libertad, 20 de julio.—Hoy a las 12 y 30 p. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *Newport*, procedente de Champerico, de 1653 toneladas de registro, con 88 hombres de mar, al mando de su capitán Geo Mackinnon. Trajo para este puerto 2,400 bultos de mercaderías, sin correspondencia y a los pasajeros: Gino Zacagny, Sr. Arango, Sra. de Arango, Sr. Gallegos, A. Schmidt, Consuelo Arango, M. Arango, Miguel J. Saos, José Mollendo, Adán Rosenstein, Dolores, Graciela, Mario y Manuel Bobadilla, Jorge Bobadilla, Mercedes Mina, Manuel Larín, Edw H. Huber, Jorge E. Lewin, Rosa de Mata, Luz y José Martínez. Patente limpia.

La Libertad, 21 de julio.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor inglés *Salvador*, procedente de Amapala, de 350 toneladas de registro, con 82 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Kelly. Trajo para este puerto 1,245 bultos de mercaderías, 6 sacos, 4 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: M. J. Phelen, Salomón Nasser, Sixto A. Padilla, Mercedes Padilla, Alberto Courtade y Cyril W. Dawson. Patente limpia.

La Libertad, 21 de julio.—Hoy, a las 3 a. m., zarpó con destino a Acajutla el vapor *Borgland*, llevando de este puerto 1,839 bultos de café; sin correspondencia ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Francisco Amaya Martínez, Encarnación Colacho, Federico Cruz, Luz Contreras, Mariana Castillo, Petrona M. de Chiess, Carmen Mendoza, José Dionisio Mayorga, Pedro A. Menroy, Vicente Rivera y Jorge Stikg.

Ausentes: Corl. Fabio Alvarez A., Rafael F. Clares, José Antonio Chavarría, Rafael Gustavo Chávez, Francisco Iraheta, Salvador Martínez, Antonio Paña Martel, Guillermo Raudales, Eduardo Salaverría, doctor Rafael Vásquez y José Vados.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 20 DE JULIO

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Gonzalo Angulo y M. Mc. Gluais, para San Vicente.

Hotel Granada.—Entraron: Francisco Villagrán, de Sonsonate; Salomón Kanaguaitin, de Zacatecoluca; Eduardo Grever, de Cojutepeque. Salieron: Juana

Castro, Antonio Cubías y Miguel Lara, para San Vicente.

Hotel Italia.—Entró: doctor Silverio Henríquez, de Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: doctor M. A. González y Fernando Suncón, de Santa Ana.

CURADURIAS

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha nombrado guardador interino de la menor Alejandrina de Jesús Flores, a don Abel Alfonso, por haberse comprobado que carece de representante legal. Se cita con treinta días de plazo, al que se crea con derecho a la tutela legítima de dicha menor, para que se presente a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del tres de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—*Franco. Rivas P.* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día cinco de este mes, ha sido declarada yacente la herencia de la señorita Ester Godines, fallecida en Izaleo el cuatro de junio próximo pasado, y por el de las diez y media de la mañana del día de ayer, fué nombrado curador para que represente a la sucesión, el doctor don Jesús Pineda Navarro, de este domicilio. La persona que se crea con derecho a la misma herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escobedo.*—*Pedro Quintanilla,* Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla.

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido nombrada tutora interina de los menores Salvador Antonio y María Otilia Portillo, doña Petrona Villeda, hermana uterina de dichos menores. En lugar de don Valeriano Figueroa, que falleció. Y se citan a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de los indicados menores, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal, bajo los apercibimientos de hacer dicho nombramiento definitivo e irrevocable si no se presentan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del día diez y siete de junio de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.*—*J. Cuéllar,* Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la finada Mirtala Mena Alvarenga, por parte de su cónyuge sobreviviente señor don Esteban Santos, por sí y en representación legal de sus menores hijos Carlos Alberto, Mercedes, Jorge Esteban, Marcos Esteban, Mirtala Diana, Felipa de Jesús, José David, Anselmo Alfonso, José Efraín y María Mirtala, todos de apellido Santos, quienes son hijos legítimos de la expresada finada, y se ha nombrado al aceptante y sus representados administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.*—*Mariano de J. Núñez,* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Andrés Asensio, por parte de Agustina Pérez de Asensio, por sí y como representante legal de los menores Cruz, Modesto, María Josefa y Amelia Asensio, y por Petrona Asensio, la primera cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del testante, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho en la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Escobedo.*—*Raf. Angel Aráuz,* Srío. Intó. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha dieciséis del mes de diciembre del año

próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de don Carmen Arévalo, la herencia intestada de su difunta esposa Concepción Escobar, por sí y como representante legal de sus menores hijos María Magdalena del Carmen, Sebastiana de Dolores y Manuel Antonio, todos de apellido Arévalo; nombrándose al aceptante, en el carácter antes indicado, administrador y representante legal interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del siete de julio de mil novecientos veinte.—*Manuel Alfaro L.*—*N. Orantes, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto don Ernesto Engelhard, y con beneficio de inventario, por parte de su cónyuge sobreviviente señora doña Clara Freya Emma Engelhard y de su hijo legítimo Fritz Paul Engelhard; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión aludida, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Rafaela Siliázar, por parte del doctor Héctor Indalecio Castro, como cesionario de Felicité de la Cruz Siliázar, hija natural de la expresada difunta, se concede al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—*Franco Rivas P., Srio.* 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de la Instancia del distrito de Dulce Nombre de María,

Avisa: que por auto de esta fecha proveído a las nueve y media de la mañana en este Juzgado, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del finado Juan Zelaya, su cónyuge sobreviviente Juliana Alvarado, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Eulalio Zelaya; a sus hijos legítimos Teresa de Jesús, Virginia, María de los Angeles y Braulio, todos de apellido Zelaya y vecinos de Santa Rita. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra, Srio.* 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don *Gustavo Mira*, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don Andrés Rodríguez, la propiedad de un terreno rústico de arada y monte, de dos medios (almudes) de maíz de sembradura, situado en el cantón de Aguacayo, jurisdicción de San Sebastián de este departamento, lindante: al Oriente, con terrenos de José Luis Guzmán y de la sucesión de Catarino Cornejo, cerco de piedra y brotones de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Catarino Cornejo, brotones de jote y jocote de mojonés; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Catarino Cornejo y de Jesús Guzmán, divididos por cerco de piedra; y al Sur, con terreno de José Luis Guzmán, separados por cerco de piedra. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Rodríguez, por haberlo comprado a don Albino Alfaro, según consta de la escritura privada que éste le otorgó en la villa de San Rafael, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece. Se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Juliana Rodríguez.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Mira, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Félix Flores, la propiedad de un terreno, de un medio de maíz de sembradura de capacidad, situado al Oriente de la población de Apastepeque, de este departamento, lindante: al Oriente, con terrenos de Gerardo Reyes y Ciriano Barahona; al Norte, con terreno de Luis Reyes; al Poniente y Sur, con propiedad de Lino Durán. Sus linderos están cercados de madera y piña en partes. El

terreno descrito le pertenece al expresado señor Flores, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Apastepeque a las cinco de la tarde del día dieciséis de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Juliana Rodríguez.* 1

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bonifacio Mejía, vecino de El Refugio, pidiendo se inscriba por primera vez en favor de Gregorio Alfaro, mayor de edad, agricultor, del domicilio de El Refugio, un predio rústico situado en el cantón San Juan, jurisdicción de Atiquizaya, compuesto de quince manzanas, cinco tareas de a diez brazadas, o diez hectáreas sesenta y cuatro áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Angela Mendoza y sucesión de Modesto Mendoza, representada por sus herederos Juana viuda de Mendoza, José Domingo, Juana de María y Carlota, todos de apellido Mendoza y Concepción de Castro, camino en medio; al Norte, terrenos de Carlota Vega de Portillo y Amadeo Linares, mediando camino con la primera, y cerco de alambre y zanjo de por medio con el segundo, propios del colindante; al Sur, terreno de Juan Rodríguez Palma y Anastasia Castro, mediando cerco de alambre propio de los colindantes; y al Poniente, terreno de Juan Vega, Ciriano Barrientos y la misma Castro, barranco de por medio. El predio descrito lo adquirió el señor Alfaro por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las ocho de la mañana del nueve de marzo último. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuahapán, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Herrera.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jesús Avalos, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Clemente Rodríguez, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Agustín, un terreno de siete manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután, y linda: al Oriente, con ejido del pueblo de Tecapan; al Norte, camino real de por medio, que conduce de Tecapa, hoy Alegría los Ritos, monte inculto; al Poniente, con el mismo camino de por medio, montaña inculta; y al Sur, con montaña inculta, al mismo ejido de Tecapan. El señor Rodríguez, de las generales expresadas, adquirió el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, en acta de las doce del día cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, a cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Machuca.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del señor Julián Franco, fallecido en Armenia el veinte de noviembre del año próximo pasado, a don Casimiro de Jesús Franco, por derecho de representación de su padre legítimo don José Estanislao Franco, hermano legítimo del difunto; confiriéndose al señor Franco la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres y cuarto de la tarde del día veintitres de junio último, se ha declarado heredero abintestato del difunto Luis Joaquín Escobar, a su padre legítimo don José María Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna, Srio.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Guillermo Herrador Tejada, con apoderado de don Raúl Méndez, contra los señores don Francisco Cruz Chávez y doña María Luisa Arévalo de Chávez,

vez, por cantidad de columnas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta; el inmueble siguiente: una casa con su correspondiente solar urbano donde está construida, situada en el centro de esta ciudad, antes barrio de San José, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, en una extensión de doce metros veintitres centímetros, con casa que fué de don Esteban Pedroza, séptima Avenida Norte de por medio; al Norte, mide como quince metros y medio y linda con casa y solar de doña Leonor Barillas de Chávez, que fué de doña Rosenda Arévalo, pared medianera de por medio; al Poniente, midiendo como quince metros cuatro centímetros, con casa de la sucesión del doctor Jesús Villa, callejuela de por medio; y al Sur, tiene como ocho metros sesientos sesenta milímetros, con casas de las señoritas Villafranca, construida en terrenos que fué municipal, determinando los extremos de esta línea la calle y callejuela mencionadas. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Francisco Luna, Srio.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado los señores Fermína, Rumalda, Marcelina, Fabio y Vicente, todos de apellido Alpe, mayores de edad, la primera viuda, la segunda casada, los tres últimos solteros, pastateras y jornaleros respectivamente y de este domicilio; solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situados en el cantón "Tajoullán" de esta jurisdicción. La primera es regable, insulsa, se compone de veintitres tareas iguales a sesenticuatro áreas, cuarenta centáreas de extensión y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Juan Antonio Mendoza Gómez; al Norte y Poniente, con terrenos de don Gabino Mata hijo, por este último rumbo cerco propio de por medio una parte. La segunda porción se compone de veinticuatro tareas iguales a sesenta áreas de extensión, cultivadas con dos tareas de café y linda: al Oriente, con terrenos de Albino Mate y Miguel Pérez, río de "Cenizas" de por medio; al Norte, con terreno de Policarpo Shúl; al Poniente, con terreno de Nemesio Lúa; y al Sur, con terreno de Manuel Cruz; esta última porción tiene servidumbre de tránsito por el rumbo Norte, que pesa por terreno del señor Shúl; los colindantes son de este domicilio; dichas porciones de terreno carecen de cargas reales o subdivisión alguna; las hubieron por herencia de Francisco García, ya difunto, quien fué mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio; las estiman en conjunto en la cantidad de sesenta colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.*—*J. M. Sifontes, Srio.* 1

Máximo Randa Salaverría, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Rosa Cándida Rodríguez viuda de Solares, de veintinueve años de edad, costurera y del domicilio de "Los Naranjos" de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café y zacate, una parte y el resto inculto compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, que tiene situado en el lugar de su domicilio, el que se limita así: al Poniente, con terreno de la sucesión de Santiago Alfaro, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Gregorio Solares, brotones de por medio; al Norte, con la Hacienda de Los Naranjos de propiedad de doña Asunción Gómez de Arévalo, y terreno de Francisco Solares, cercas de alambre de por medio; y al Oriente, con la misma Hacienda de Los Naranjos de propiedad de doña Asunción Gómez de Arévalo; el terreno descrito no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona y goza de servidumbre de tránsito, pasando por la Hacienda Los Naranjos, lo adquirió la solicitante por herencia que abintestato le dejó su difunto esposo Félix Solares, quien fué mayor de edad, agricultor en mediana escala, y de este domicilio; los colindantes son acaudalados en esta ciudad, a excepción de doña Asunción Gómez de Arévalo, que reside en Santa Ana, y lo estima en ochocientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Juayta, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*M. Randa S.*—*Alfonso Pérez, Srio. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Inocente Chacón, mayor de edad, herrero de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, siendo los linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, calle

de por medio, con casa y solar de Nicalasa Reyes, midiendo diez metros; al Norte, solar y casa de Nicolás Martínez, separados por una línea imaginaria, mide cuarentiocho metros; al Poniente, solar de la sucesión de Mariano Ortiz, representada ésta por su esposa Onofre de Ortiz, divididos por cerco de alambre y mide veintitrés metros; y al Sur, solar y casa de Justo Ortega, separados por cerco de paja y mide treinta y nueve metros; dicho fundo lo hubo por compra a Cirilo Meroado mayor de edad, de este vecindario, y lo estima en cien colones. En el predio descrito hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, que pertenece una parte al solicitante y otra parte al colindante Nicolás Martínez, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiere haber proindivisión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sensatepeque, julio dieciséis de mil novecientos veinte.—Eulogio Arriaga.—Francisco Antonio Félix. Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Clotilde, María Antonia y Ester Jacoba, todos de apellido Molina, mayores de edad, oficios del sexo y de este domicilio, solicitando por sí se les extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Las Delicias, de esta villa, que hubieron por compra a don Rómulo Molina, de este domicilio. El solar mide: al Oriente, de Norte a Sur, ochentiseis metros ciento cuarenticuatro milímetros y linda con casa y solar de don Guadalupe Muñoz y terreno de Justo Martínez, pared de adobe y cerco de alambre en medio; al Norte, de Oriente a Poniente, veinte metros y linda con casa y solar de Saturnino Aguirre, calle de por medio; al Poniente, de Norte a Sur, ochentiseis metros ciento cuarenticuatro milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Tomás Cerritos, tapial de adobe y cerca de madera en medio; y al Sur, de Oriente a Poniente, veintidós metros cuatrocientos ocho milímetros y linda con terreno de la sucesión de Julián Martínez, barranco y cerco de madera en medio. En este solar están ubicadas una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de tres metros de frente, por siete metros de fondo, con todo y corredor; esta casa forma equitativa; una mediana de tejas, sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo, por cinco metros de ancho, incluyendo el corredor, y una casa-cocina de refago, de tejas, sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo, por seis metros de ancho, incluyendo el corredor. El solar y casas forman un solo cuerpo, lo estiman en doscientos colones, no es predio sirviente, no está en proindivisión con otra persona ni lo afecta ninguna carga. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, julio seis de mil novecientos veinte.—Juan F. Acevedo.—José Calixto Amaya. Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José León Villegas, como apoderado del señor Roberto Melara, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Jirón, de esta jurisdicción, compuesto el primero, de veinticinco manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con la Hacienda Mapitapa, de la sociedad Carlos Meléndez hermanos, quebrada en parte de por medio; al Norte, terreno de Justo Cantón, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el mismo Justo Cantón y José María Hernández; y al Sur, con el de Daniel Melara. El segundo terreno, se compone de una manzana y linda: al Oriente, con el de Albino Cantón; al Norte, con los de Lorenzo Martínez y Juan Navas; al Poniente, con el de Albino Cantón y Rosa Melara; y al Sur, con la sucesión de Faustino González. Estos terrenos los hubo Melara, por herencia de su difunto padre Mateo Melara; no tiene ninguna carga real, no son sirvientes ni dominantes; y los colindantes son del domicilio del cantón referido, a excepción de don Guillermo Meléndez, Gerente de la sociedad Carlos Meléndez hermanos, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, doce de julio de mil novecientos veinte.—Isés Paz.—J. Hernández M., Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Amelia Arbaiza F., de treinta y tres años de edad, pedagoga y de este domicilio, pidiendo por escrito título de propiedad, de un lote de terreno de naturaleza rústica de dos hectáreas más o menos, que ha poseído más de diez años sin interrupción, de los extinguidos ejidos de esta población, sin número ni carga real, situado en el lugar llamado El Pedernal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, el cual está cercado con cerros de paja de negro y madera muerta y lo ha cultivado con siembras de granos de primera necesidad, linda: al Oriente, con terreno de Francisca García, camino

rural que sale de esta población para el caserío del Tepemehén de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio Mendoza; al Poniente, con terreno de la sucesión que fué de Pedro López, hoy de Miguel Ángel Arbaiza; y al Sur, con terreno de Victoriano Mendoza; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yucuaquín a las nueve de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—Mónico Alvarez.—Adán García. Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mercedes Eguizábal, mayor de edad, oficios de señora de su casa, soltera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de La Vega, de esta villa, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, catorce metros, con solar de Félix Hernández y de la solicitante; al Norte, treinta y cinco metros seiscientos treinta y seis milímetros, con casa y solar de Máxima Martínez viuda de Hernández, calle en medio; al Poniente, catorce metros, con predio de doña Jesús Eguizábal de Vázquez, calle en medio; y al Sur, treinta y seis metros seiscientos treinta y seis milímetros, con otro predio de la solicitante. En este solar existe una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque; ambos inmuebles los estima en trescientos colones y los hubo por compra que hizo a Máxima Martínez viuda de Hernández, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio. El solar descrito está cercado con alambre por todos sus rumbos y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en dichos inmuebles, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Atasco, ocho de julio de mil novecientos veinte.—Pablo Bautista.—Eusebio Ríos. Srlo. 3

Nicolás Deras, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Petrona Preza viuda de Chacón, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de dos hectáreas diez áreas de capacidad superficial, situado en el cantón Las Quebradas de esta jurisdicción, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de don Esteban Orellana e Ildefonso Interiano, calle de por medio, siendo mojones de un madre cacao, línea recta a un izote, que es mojón esquinero del Noroeste; al Norte, linda con terreno de Magdalena Pacheco, cerca de alambre de por medio, siendo mojones, del izote citado a un árbol de pito que está a la orilla de una quebrada; al Poniente, linda con terreno de Mercedes Valle, del pito citado aguas arriba a otro pito, que también está a la orilla de la quebrada, y al Sur, linda con terreno de don Esteban Orellana, del pito ultimamente descrito zanjón arriba, línea quebrada hasta llegar a un árbol de canelón, de este árbol línea recta hasta llegar al madre-cacao citado al Oriente. El terreno descrito no es dominante y es sirviente, y no está en proindivisión; y lo adquirió la solicitante por herencia de su finado esposo Narciso Chacón, es igual en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tinique, julio trece de mil novecientos veinte.—Nicolás Deras.—Federico Pineda B. Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Vicenta Cea, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros diez centímetros, con solares y casas de las señoritas Julia Randa y María del Carmen Alarcón; al Oriente, diez metros, con medagunas de don Víctor Alfaro, calle pública de por medio; al Sur, veintidós metros, con medagunas y solar de don David Cea; y al Poniente, ocho metros ochenta centímetros, con solar de doña Adela Cáceres de Jerez, cerco propio de éste de por medio. En el solar descrito hay ubicada una casa, techada de teja, sobre horcones y paredes de adobe y bajareque, que mide diez metros de largo, por ocho metros ochenta centímetros de ancho, con todo y corredor; lo hubo por herencia de su finada madre Brígida Cea, quien fue mayor de edad y de este vecindario; no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en seiscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a seis de julio de mil novecientos veinte.—Ez. Rauda S.—P. M. Cez. Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde depositario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de

un terreno rústico, de dos y media manzanas de capacidad o sean una hectárea setecientos áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Guadalupe Vázquez, es línea recta con mojones de templete e izote; al Norte, con terreno de Daniel Medrano, sigue con el panteón del caudón San José Cortés; jurisdicción de Acuilhuaca y con el de Leocadio Cortés, mojones árboles de pito y brotones de templete; al Poniente, con terreno de Felipa Terezo, línea quebrada, con brotones de izote; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Nicolás Martínez y los de Isabel Valdés y Guadalupe Vázquez; es línea quebrada con mojones de izote. El predio descrito está dividido en dos porciones por la calle vecinal que conduce a Tonacatepeque; no tiene otra carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Luciano Martínez, quien fue mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio y lo estima en trescientos cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio, exceptuando el representante del panteón Daniel Medrano o Guadalupe Cortés, que son del de Acuilhuaca. Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.—Daniel Medrano.—Fidel Antonio. Srlo. 3

Carlos Cabrera Valencia, Regidor tercero y Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Cuéllar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Aguscayo", de esta jurisdicción, como de doscientas ochenta áreas de capacidad, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del señor Modesto Polanco, antes de la señora Pilar Méndez, cerco de alambre de por medio, siendo mojones esquineros al Sureste y Noroeste, dos montículos de piedra; al Norte, con línea de doña Pilar Méndez, que fue de Norberta Vázquez, mediando un cerco de alambre; al Poniente, con la hacienda Mizata, de don Federico Sawyer, antes de don Antonio Enrique Sol, señas altas de por medio; y al Sur, con terreno del señor Hipólito Ardón, conocido y tratado por Merlino, cerco de alambre de por medio. El fundo descrito está cultivado en parte de zacate y lo adquirió el solicitante por compra que le hizo al señor Macario Pineda, de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepaque, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—Carlos Cabrera V.—Mariano Lobos. Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Lorenzo Morán, de cincuenta y tres años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en esta jurisdicción en el cantón La Cruz, de una manzana y media de capacidad, lindante: al Oriente, con Tiburela Morán; al Norte, con terreno de la sucesión de Bruno Morán, calle de por medio que conduce a San Miguel Tepesontes; al Poniente, con terrenos de Julio y Pedro Morán; y al Sur, con terreno de Juan García; el inmueble descrito está limitado por brotones de izotes en sus cuatro rumbos. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—Francisco González.—Vicente González. Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Miguel Ángel Marconi, de treinta y nueve años de edad, soltero, telegrafista y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, linda con casa y solar de doña Romana Dárdano Lozano y de la Agencia de Minas de San Sebastián, mide veinticinco metros ochenta milímetros; por el Poniente, calle de por medio, con solar de Marcelino Gutiérrez, veinticinco metros ochenta milímetros; por el Norte, con casa y solar de doña Cristina de Venezuela, mide veinte metros novecientos milímetros; y por el Sur, con casa y solar del solicitante, veinte metros novecientos milímetros. En el solar descrito hay una casa al lado de la calle siendo de dos pisos una parte que mide diez metros de largo por once de ancho y la otra parte de un solo piso de quince metros de largo, toda de teja, paredes de adobe, la hubo por compra hecha en subasta pública en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito, y lo estima en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber para sus efectos.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—L. N. Cartas.—Andrés Avila. Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Miguel Ángel Marconi, de treinta y

nueve años de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, con solar del General Pedro Romero, mide veintisiete metros ochenta centímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Miguel Angel Malta, veinticinco metros cincuenta centímetros; por el Norte, con solar y casa de Guillermo Cruz, veintiséis metros cincuenta centímetros; y por el Sur, calle de por medio, con solar de la estación del Ferrocarril, veinticinco metros cincuenta centímetros. El solar es de esquina y lo hubo por compra que hizo a don Horacio Villavicencio y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—*L. N. Cortés.—Andrés Avila.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Miguel Angel Marconi, de treinta y nueve años de edad, soltero, telegrafista y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, calle de por medio, con solar de la Estación del Ferrocarril, mide veinte metros; por el Sur, con terreno de la línea férrea, dieciocho metros; por el Norte, calle de por medio, con solar y casa de Miguel Angel Malta, dieciocho metros; y por el Poniente, con solar y casa de don José María Malta, veinte metros. En el solar descrito hay una casa de esquina, techo de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de nueve metros de largo, por igual número de ancho, con el corredor; lo hubo por compra a don José María Malta, y lo estima en tres mil colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción del representante del Ferrocarril don René Keilhauer que reside en San Salvador. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—*J. N. Cortés.—Andrés Avila.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Santiago Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas o su equivalencia en áreas de extensión superficial, inculto y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Agustín Pérez y Jesús Gómez, cerca de alambre de por medio del titular; al Norte, con terrenos del mismo Jesús Gómez, cerca de alambre y pila de por medio, también del titular; al Poniente, calle que de Cojutepeque conduce a San Salvador de por medio, con terreno de Bernardino Argueta; y al Sur, la misma calle de por medio, con terreno de Néstor Huez. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene derechos o cargas reales que pertenezcan a otro, y lo estima en trescientos colones; siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de San Pedro Perulapán, a las tres de la tarde del diecinueve de enero de mil novecientos veinte.—*Pedro Sandaval.—J. E. Durán.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonarda Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle Los Naranjos, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café, árboles frutales y de construcción, conteniendo en su interior una casa de teja en galera, de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de longitud, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de latitud, lindante dicho terreno: al Oriente, con terrenos de Francisco Flamenca, Beatriz Alvarado y Jesús de este mismo apellido; brotones propios de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Teodoro García, representada por Tiburcio Mejía y Felipa García, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Valentín Cosme, Máximo Domingo, Fidelia y Norberto Chávez, brotones de por medio, lindando también por este rumbo con terreno de Jesús Barahona, mediando cerco de pila de por medio; y al Sur, con terreno de Antonia Alvarado, camino vecinal de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en dos mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martínez.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Marcelo Cruz y Anastacia Hernández, ambos mayores de edad, casados, de este domicilio, jornalero y petatera respectivamente, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón "Sabana Grande" de esta jurisdicción, compuesto de noventa y cinco áreas iguales a doscientas sesentis y seis áreas de extensión, cultivado una parte de cañizo, árboles frutales y lo demás inculto y linda: al Oriente, con terreno de José Braulio Cáceres, quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos del mismo señor Cáceres y Pedro Hernández, cerco propio de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Tesoro y el doctor Felipe Navarro, cerco propio de por medio y quebrada seca respectivamente; y al Sur, con terrenos del mismo señor Tesoro, cerco propio de por medio; los colindantes son de este domicilio con excepción del doctor Navarro, que es de Sonsonate. Dicho terreno carece de cargas reales o proindivisión con alguna persona: lo habieron por compra hecha a los señores Juan y Norberto Hernández, ambos mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio; lo estima en la cantidad de seiscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio. J. M. Sifonias.* 3

Tereso Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Reyes, de este domicilio, pidiendo título de propiedad, de un lote de terreno rústico, situado en el cantón "El Isote" de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de capacidad de siete hectáreas más o menos, y linda al Oriente, con terreno de Matilde Rubio y Guadalupe Reyes; al Norte, con el mismo Matilde Rubio; al Poniente, con terreno de Juan Hilario y Asunción Reyes; y al Sur, con terreno del mismo Guadalupe Reyes y Margarito Villatoro, todos los colindantes son de este vecindario, con excepción del último que es vecino del Sauce; cuyo terreno lo posee sin ninguna carga real ni proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la villa de Anamorub, a las once de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos veinte.—*Tereso Hernández, Ant. mí: Isidro F. Hernández.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Julián Antonio Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario solicitando por escrito título de propiedad de una casa y su solar situados en el barrio de Las Flores de esta población. El solar mide y linda: al Oriente, en cuarentis y seis metros cuatrocientos sesentis milímetros, con solar de Walda y Manuel Antonio Arévalo y de Fredesvinda Zaidán, mojonera de isote y amate propios de división; el Norte, con diez y nueve metros doscientos veintidós milímetros, con solar de Baudilio García, mojonera de amate en medio; al Poniente, cuarentis y seis metros cuatrocientos milímetros, linda con solares de Francisco Mata y Trinidad Romero, pared ajena en medio; y al Sur con diez y seis metros cuarenta y ocho milímetros, calle en medio, con solares de la sucesión de Jesús Castro de Rivas, representada por Fidelia Rivas. La casa es de adobes techada de tejas que mide ocho metros de largo por cinco de ancho. Los inmuebles descritos los hubo el solicitante por herencia de su finado padre Antonio Arévalo. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y está estimado en un mil colones. El que se crea con derecho a dichos inmuebles que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal Apaneca a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*Esteban Guerrero. J. Arceha.* 3

El Alcalde Municipal que suscribe,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Máximo Segura, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de doscientas ochenta áreas de superficie, inculto, situado en el valle La Esperanza, de esta comprensión, ladero y de naturaleza fértil, según su producción, sin carga ni derecho real, menos proindivisión, el cual posee de buena fe desde hace más de diez años quieto y pacíficamente y lo estima en quinientos colones; cuyos linderos y demás demarcaciones son, al Oriente, con terrenos de Hilario Gil y de Matías Benito, cerco de maguay y brotones como línea divisoria; al Norte, quebrada de por medio, con tierras de Rufina Mendoza; al Poniente, cerco de maguay y brotones, con predio de Estanislao Benito; y al Sur, línea de brotones y cerco de pila con propiedades de Cayetana Segura, siendo los colindantes de este domicilio, con residencia en el valle de referenda. Quien con derecho se considere que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán; a once

de junio de mil novecientos veinte.—*Pedro Sandaval.—José R. Durán.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Cerros, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con propiedades de Juana y Dolores Cerón, midiendo nueve metros ochenta y tres centímetros; al Norte, en siete metros, con pared de trascorral de don Joaquín Cabezas; al Poniente, con propiedad del solicitante, en nueve metros treinta y nueve centímetros; y al Sur, mide siete metros ochenta y tres centímetros, con casa y solar de don Joaquín Cortés. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene servidumbre, carga, derecho real ni proindivisión con otra persona; lo estima en cien colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*M. Luna.—Ante mí, Vicente Cabezas.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña María Retana de Ríos, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí solicita título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros, calle de por medio, con fundos de Raimunda del Carmen Arévalo y Sabas Agreda; al Norte, veintidós metros con el de Jesús Retana de Vega; al Poniente, veinte metros, con solares de Cecilio Ríos Mora y Adela Menéndez; y al Sur, veintidós metros con los de Carmen Martínez y Mariano Figueroa Castro; lo hubo por herencia de su finado padre Guadalupe Retana, fallecido en mil ochocientos noventa y uno; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas de ninguna especie, lo estima en dos mil colones, por contener además una mediana y una casa de habitación al Oriente, de tejas, paredes de adobes. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Rosaldo Córdoba.—Salomón Mendoza.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Luisa Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente por compra a la señora Elisa Turcios de Ramos, en el barrio Talule, de esta, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, quince metros, linda con casa y solar de Lucas Castro; al Norte, seis metros, linda con solar de Asunción Valiente; al Sur, con los mismos seis metros, calle en medio, casa de Guadalupe Reyes, antes de Carlos Pineda Revollo; y al Poniente, casa y solar de la misma Valiente, mide quince metros; los colindantes son de este domicilio y mayores de edad, lo mismo que la vendedora. El terreno descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni proindiviso, y lo estima en cuatrocientos colones; existiendo como accesorio una casa de habitación en buen estado. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día dieciséis de mayo de mil novecientos veinte.—*Salvador E. Avila.—Daniel Lucha.* 3

Pablo Eugenio Alas López, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Cirocencia Martínez viuda de Avelar, de sesenta años de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el centro de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, treinta y nueve metros dos centímetros, calle de por medio, con solar de José Luis Aquino, con solares y casas de las sucesiones de Bonifacio Aquino y Juan Castillo; al Norte, treinta y seis metros setenta y tres centímetros, con otro predio de la solicitante, sirviendo de límite un cerco de brotón de tempaté; al Poniente, treinta y siete metros con solares de Bonifacia Meléndez y Silveria Flores, dividiéndolas, con la primera, un cerco de madera y brotón propio de la colindante, y con la segunda, unos brotones en línea recta de un tempaté, que sirve de mojón equinero, y al Sur, cuarenta y tres metros, con solares de Ana Bermúdez e Higinio Castellón, con la primera un cerco de brotón, de por medio, y con el segundo, un cerco de brotón y pías, propios de los colindantes. A la orilla de la calle existe una casa en ruinas; y el predio no es dominante ni sirviente; lo hubo la interesada por compra a Berasabé Delgado y Daniel Palacios y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Matías, a las

diez de la mañana del primero de julio de mil novecientos veinte.—*Pablo Eugenio Alas López.—Narciso S. Molina, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por escrito el señor don Dionisio Rauda, de sesenticuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Sonsonate, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de veinte tareas iguales, a cincuenta hectáreas de extensión, cultivado una parte de café y lo demás inculco, situado en el cantón Sisimitpet, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Enlalo Mate, cerco propio de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Aguilar; al Poniente, con terreno de Pedro Tehán y Santos Gómez; y al Sur, con terreno de Enlalo Mate 10 y Enlalo Mate 20, cercos propios por este último rumbo; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha a Francisca Cortés, mayor de edad, petatera y de este domicilio; lo estima en la cantidad de trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Luciana García, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno situadas en los lugares llamados "Quebrada Grande" y "Loma de Quebrada Grande" respectivamente ambas en esta jurisdicción, siendo los linderos y dimensiones de la primera las siguientes: extensión superficial una hectárea y linda: al Oriente, con fincas de Pablo García y Raymundo Martínez, izotes de por medio; al Norte, con finca de Fermín Martínez y terreno de sucesión Montes, cerca de alambre de por medio; al Poniente, linda con la dicha sucesión Montes, quebrada de por medio; y al Sur, con finca del mismo Fermín Martínez y Santiago Orellana, brotones un chillamate, y sanja de por medio; la porción segunda consta de cincuenta áreas de superficial extensión, y linda: al Oriente, con finca de Daniel Martí y Asunción Aquino, brotones de pito y madrecaño de por medio; al Norte, con finca de Alejandro García, línea curva izotes y madrecaño de por medio; al Poniente, con finca de Salomé Cortés, línea recta madrecaño de por medio; y al Sur, con finca de Agustín Martí, izotes de por medio y madrecaño; los fundos descritos los hubo por herencia de su difunto esposo Pedro Martínez; los inmuebles descritos, no tienen carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona en proindivisión; son los colindantes de este domicilio, estimándose la solicitante en seiscientos colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, julio doce de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara.—M. Pinada, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Leonarda Macías v. de Avilés, María Avilés de Molina, Federico Avilés, Josefina Avilés v. de Zuleta, Estebana Avilés, Gertrudis Avilés de Hernández, Juana Avilés de Reyes y María Soledad Avilés Rivas, todos mayores de edad, el tercero agricultor, las demás de oficios domésticos; la primera, tercero, cuarta, quinta y sexta, de este domicilio, la segunda de El Carmen, la séptima de Verapaz y la última de Cojutepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que poseen en el cantón "San José", de esta jurisdicción, de siete hectáreas de extensión, fértil, de superficie plana y quebrada, cultivado de caña, plátano y árboles frutales, conteniendo en su interior un rancho de tejas; y linda: al Oriente, con terreno de Valeriano Rosales, sucesión de Albino López y terreno de Marcelina Cruz, mediando camino; al Norte, terrenos de Catarino Martínez, Pedro Pérez, Valeriana Larín y Celestino García, mediando camino; al Poniente, finca de don Buenaventura Nula, mediando brotones; y al Sur, con finca del mismo señor Nula y terrenos de Serapio y Juana Pérez, mediando brotones; el inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga real, ni hay proindivisión con otra persona fuera de los solicitantes y lo estiman en dos mil colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las once de la mañana del día veinticinco de mayo de mil novecientos veinte.—*Hilario Gil.—Magdalena Cruz R., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Castro, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee en el valle de Jituco de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, fértil, conteniendo en su interior una esesa y un rancho; y linda: al Oriente, con terrenos de Julián y Amadeo Castro, mediando bro-

tes; al Norte, con terrenos del mismo señor Castro y Nicolás Marroquina, mediando brotones; al Poniente, con terreno de Tranquillino Muñoz, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Bárbara Cruz y Julián Castro, mediando brotones. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real, ni existe proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. El predio vale doscientos colones. Quien se crea con derecho en el expresado inmueble que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martí, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a su oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Mariano Hernández, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando en su nombre título de propiedad, de un terreno rústico, que posee en el punto "Cerro de Amatepeque" de esta jurisdicción, sin estar en proindivisión con nadie y lo estima en un mil doscientos colones nacionales, siendo su superficie dos hectáreas ochenta áreas fértiles, y lo hubo por compra a su padre, Anselmo Hernández, agricultor que fué de este vecindario y hoy ya difunto, una parte; otra, a su hermano Marcos Hernández, jornalero, y otra parte, a su hermana Matilde Hernández de oficios domésticos, que viven y son de este vecindario; cuyo predio es de superficie inclinada, no tiene cargas reales que pertenezcan a otros, ni es dominante ni sirviente, está cultivado de árboles frutales y de construcción y para leña, tiene cuatro tareas de platanar cosechero y cafetos, siendo sus linderos y colindantes, así: al Oriente, línea mixta de curvas y rectas que comienza de un esquinero de flor blanca, propio del señor Arzobispo de esta República, Doctor Adolfo Pérez y Aguilar, a otro esquinero de pito propio de Encarnación Hernández, linda calle vecinal de por medio que conduce al "Zacamil" de esta jurisdicción, con solares de Dionisia Ramos y Jesús Ruiz; al Norte, línea también mixta, formada de una recta, que comienza del esquinero de pito anterior con rumbo al poniente hasta llegar a la medianía de una quebrada seca, de aquí cambia la línea de rumbo y dirección, pues se vuelve hacia el norte, siguiendo la ondulación de la quebrada, hasta encontrar el alambrado de don Camilo Berríos, y de aquí quiebra en línea recta al poniente, hasta llegar a un brotón de pito donde hace esquina el terreno del nominado Señor Arzobispo, cuyo brotón es propio del señor Berríos, y linda con terrenos de Encarnación Hernández y del expresado señor Berríos, siendo división con el primer colindante, brotones de madrecaño y pito que pertenecen al interesado y la medianía de la quebrada, y con el segundo, alambrado de éste: al Poniente, línea curva, que comienza del esquinero de pito anterior a otro esquinero de pito del interesado, linda con terreno del expresado Señor Arzobispo, siendo división alambrado de éste colindante, habiendo además un zanjado propio del solicitante; y al Sur, línea quebrada compuesta de dos rectas, que comienza la primera del esquinero anterior siguiendo rumbo al oriente hasta llegar a un jicote propio del interesado, de aquí quiebra la segunda recta rumbo al sur, intercepta la quebrada antes mencionada y se llega después al esquinero de flor blanca donde se comenzó la descripción, linda con terreno del mismo Señor Arzobispo, siendo división alambrado de este colindante; hablando cerca al esquinero de flor tres árboles gruesos de mango propios del interesado de este título y que los usa el Señor Arzobispo, en calidad de prestados, usándose para sostener su alambrado, el que despegará de ellos al no más avisarle. Todos los colindantes son de este vecindario; excepto el Señor Arzobispo, que es del domicilio de San Salvador, donde debe citarse. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soyapango, a las once de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.—*Silvestre Ortiz.—P. Molina Chicas, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Miguel Ángel Marconi, de treinta y nueve años de edad, soltero, telegrafista y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, con solar de la sucesión de don Florencio Carías, mide veintiséis metros setecientos cincuenta y cinco milímetros; por el Norte, con solar del solicitante, veinticinco metros ochenta milímetros; por el Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Jacinta Moreno v. de Marcial, veintiséis metros setecientos cincuenta y cinco milímetros; y por el Sur, con casa y solar de la sucesión del Doctor Julio B. Olivares, veinticinco metros ochenta milímetros. En el solar descrito hay una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajaraque, de dieciséis metros de largo por nueve de ancho, con el corredor, y hubo dicho inmueble por

compra a Daniel, Miguel Ángel y María E. Bustillo; y lo estima en tres mil colones; los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos veinte.—*L. N. Carías.—Andrés Avila, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Benjamín Lemus, como apoderado de don Federico Olla, mayor de edad, agricultor y vecino de Apanceca, solicitando en favor de su inaudante, título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Onzalapa, de la jurisdicción de Apanceca, cultivado de café, de ciento cuarenta áreas de capacidad y lindante: al Norte, con predio de doña María Alfaro de Arriaza, cerco propio de por medio; al Poniente, con la misma señora de Arriaza, barranco en medio; y al Oriente y Sur, con fundo de don Javier Arriaza, barranco en medio; terreno que adquirió el señor Olla, por compra hecha a don Gregorio Artero, y que posee pacíficamente sin estar en proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone a conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Masini.—Raf. Angel Aráuz, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que doña Isaura Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, fértil, de una manzana o sea setenta áreas más o menos de cabida, conteniendo dos casas para el manejo y el patio de secar café, lindante: al Oriente y Sur, con finca de Juan Francisco Rodríguez, camino de por medio en el primer rumbo; y al Norte y Poniente, con fundo de Valeriano Flores, callejón de por medio al Norte; no tiene cargas de ninguna especie ni mojoneros especiales, solo sus cercas. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*Rosaldo Cordeiro.—Salomé Mendez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber, para los efectos de ley: que don Eberto Silverio Castro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio rústico, fértil, inculco, situado en el cantón El Sacamal de esta jurisdicción, de dos manzanas o sea ciento cuarenta áreas de extensión superficial, limitado: al Oriente, con terreno de Vicente Portillo; al Norte, con el de don Francisco Mendoza; al Poniente, con otro del solicitante; y al Sur, con fundo de Francisca Salazar; lo hubo por compra a Guillermo Vega; no tiene cargas de ninguna especie ni mojoneros especiales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Rosaldo Cordeiro.—Anselmo J. Velado, Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Daniel Montes Monge, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico; de calidad fértil, situado en el punto llamado Loma de Tiltapeque, de esta jurisdicción, de ochocientas áreas de superficie, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Simón Pérez, calle de San Pedro Masahuat y cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de dicha sucesión Pérez y Petrona Monge, cercas de alambre y quebrada de por medio, con los primeros, y cerca de alambre con la segunda; al Poniente, con terrenos de la misma Petrona Monge, camino vecinal de por medio; y al Norte, con fincas de Valentín Alegría y Luciano Funes, calle de por medio. Estima el predio descrito en tres mil colones, no es dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga real ni proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término que marca la ley.

Daño en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, julio diez de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara.—M. Pinada, Srlo.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Asensio, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a confunderse de lo criminal que se le instruya por el delito de hurto de unos peroles de hierro. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve de la mañana del día

treinta de junio de mil novecientos veinte.—J. Rivera R.

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en depósito: un novillo overo, de bermejo y blanco, herrado con el primer fierro; una vaca bermeja, ojos negros, herrada con el segundo; y una mula parda, con el tercer fierro. Dichos semovientes han sido traídos al poste por la polleja, en virtud de encontrarlos vagando en los suburbios de la población, excepto la mula que fue presentada por un desconocido, quien no volvió a recogerla; todos los semovientes son de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho, que se presente con sus documentos legales a legitimarlo.

Alcaldía Municipal: San Julián, junio diez de mil novecientos veinte.—Emeterio Díaz.—Amadeo Jacobar V., Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal. Hace saber: que el señor don Juan Felipe Alvergue, con fecha tres de junio presentó dos toritos como de dos años; el primero prieto, y el segundo hosco, que los encontró pastando en sus potreros; el primero está herrado con el primer fierro, el segundo es hosco y está herrado con el otro fierro. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de El Paraíso, julio cinco de mil novecientos veinte.—León Salazar.—Juan Félix Calles, Srlo.

De orden de esta Alcaldía se encuentra depositada una yegua tordilla azulaja, que fue encontrada causando perjuicios en terrenos de don Santiago Mata, en esta jurisdicción, herrada con el fierro de esta figura. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra a reclamarlo dentro del término legal, y a pagar el valor de los daños causados.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las tres de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—Eduardo F. Macay.—Demetrio Gómez, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta autoridad, se encuentra en seguro depósito una vaquillona negra, de dueño y fierro desconocidos, presentada por daños, a esta Alcaldía, por don Toribio Ramos, administrador de la hacienda El Pistanar; está herrada con el fierro de esta figura. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a las dos de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—Guillermo Zelaya.—J. Antonio López, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito un buey bermejo descolorido, el cual está herrado con el fierro de esta figura. El que se crea con derecho al semoviente en referencia, que se presente con sus comprobantes dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—F. N. Hernández.—Daniel Pacas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos mulas, una parda retinta herrada con este fierro,

y la otra bermeja, herrada y venteada con este fierro.

y solamente herrada con estos otros. Semovientes que dejaron extraviados en el cantón del Brujo, unos desconocidos,

y que fueron presentados el primero del presente por Mercedes Bohórquez y Jesús Martínez. La persona que crea con derecho en los semovientes de que se trata, que se presente con sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal: Metapán, siete de julio de mil

CUADRO que expresa el Movimiento de Caja habido en la Imprenta Nacional en el semestre de enero a junio de 1920

Table with columns DEBE and HABER. Rows include Existencia anterior, Suscripciones al 'Diario Oficial', Carteles judiciales, Avisos particulares, etc. Total balance is \$59,159.98.

San Salvador, 30 de junio de 1920.

El Tenedor de Libros y Cajero APOLONIO MONCHES.

novecientos veinte.—José Solís.—Isaac Posadas, Srlo.

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y ser dispandiosa su custodia y conservación, de conformidad con el Art. 615 C. se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo overo chilote, herrado con el fierro de esta figura el cual fue presentado a esta Alcaldía por los agentes de don Manuel Moratoya, por encontrarlo, causando daños en potreros de la hacienda Gualcho, de su propiedad. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las diez de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—Salvador F. Cisneros.—César R. Avilés, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispandiosa su custodia y conservación, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta, en pública subasta, de una vaca bermeja hosca, herrada con el fierro de esta figura, la cual fue presentada a esta Alcaldía por los agentes de don Miguel Barrios, por encontrarla causando daños en sembreros de su propiedad. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las cuatro de la tarde del día once de junio de mil novecientos veinte.—Salvador F. Cisneros.—César R. Avilés, Srlo.

Licitación Pública

PROVEEDURIA DE ALCOHOL Y DE LEÑA PARA EL HOSPITAL ROSALES

Se saca a licitación pública la proveeduría de alcohol puro para servicio de la Farmacia y Arsenal Quirúrgico del Establecimiento; lo mismo que de la leña que se utiliza en la cocina y demás dependencias del mismo, desde el mes de agosto próximo entrante y por el término de doce meses.

Se fija para el remate las nueve de la mañana del día veinticuatro del corriente mes, sirviendo de base las condiciones de las anteriores contrataciones. Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a veinte de julio de mil novecientos veinte.

La Municipalidad de esta ciudad, con el fin de mejorar el servicio de alumbrado público y proporcionar a sus vecinos comodidades en sus hogares, en sesión extraordinaria de esta fecha, acordó: sacar a licitación pública la instalación y servicio de alumbrado eléctrico en esta ciudad. Los interesados en la obra pueden presentar sus proyectos a esta Alcaldía, dentro de quince días a contar de esta fecha en adelante, en donde también se les suministrará los datos que necesiten.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Suchi-

toto, a las diez de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte. Angel Larreynaga.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el 19 de julio

Table with weather data: Temperatura media diurna 23.5 C, Máxima 33.2 C, Mínima 18.4 C, etc.

AVISO INPORTANTE

A TODOS LOS MEDICOS DEL ESTADO

Se recuerda a todas las personas que en la República ejerzan la Medicina, la obligación en que están, conforme el Artículo 139 del Código de Sanidad, de dar parte al Consejo Superior de Salubridad, de cualquier caso, confirmado o sospechoso, que observen de Fiebre Amarilla, cólera asiático, peste bubónica, tifo, fiebre tifoidea, viruela, escarlatina, o de alguna afección diftérica o cualquiera enfermedad infecto contagiosa.

Para el cumplimiento de dicha disposición, podrán hacer uso libre del Telégrafo y Correos Nacionales. Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 14 de julio de 1920.

Sociedad Cooperativa 'El Ahorro'

No habiéndose verificado por falta de quorum, la Junta General Ordinaria, convocada para el día 17, se convoca nuevamente a los señores accionistas de esta Sociedad, para que se sirvan concurrir o hacerse representar en la Junta que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 4 p. m. en las oficinas de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

San Salvador, julio 19 de 1920.

J. A. Rivera, Gerente.

3-8

CIA. DEL FERROCARRIL de San Salvador y Santa Tecla

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente en la Oficina de la Dirección, [Estación de San Salvador] a las 8.15 a. m.

San Salvador, 20 de julio de 1920.

Cia. Ferrocarril de S. S. y Santa Tecla,

L. Guivrola, Director.

3-2

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, jueves 22 de julio de 1920

NUM. 158

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1920

JUEVES 22 DE JULIO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Ministerios.
- 3—Gobernación Departamental.
- 4—Oficina de Patentes.
- 5—Academia de Música y Canto.
- 6—Penitenciaría Central.

VIERNES 23 DE JULIO:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Profilaxis Venérea.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
- 7—Oficina de Estadística.
- 8—Palacio Nacional.
- 9—Finca Modelo y Campo de Marte.

SÁBADO 24 DE JULIO:

- 1—Plauillas de Obras Públicas.

LUNES 26 DE JULIO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
- 2—Tesorería General.
- 3—Alquiler de casas.

Tesorería General: San Salvador, 13 de julio de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Concédese amplia e incondicional amnistía a las personas comprometidas en el homicidio de los señores don Miguel Rivera y don Salvador Amaya y lesiones en don Arturo Araujo, hechos que tuvieron lugar en la ciudad de Estanzuelas, el siete de mayo del año de mil novecientos diez y nueve, y cuyo proceso se encuentra en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa.

Art. 20.—El Juez de la causa sobreseerá en el informativo correspondiente y pondrá en libertad a los procesados.

Art. 30.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-

dor, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, diez y nueve de julio de mil novecientos veinte.

Ejecútese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Justicia,
Juan Franco. Paredes.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana:

Art. 10.—Compañías anónimas o sucursales, de interés o descuento, al mes \$ 10.00
Fábrica de ladrillos, al mes..... 2.00

Art. 20.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Coatepeque, todo impuesto que se oponga al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

la siguiente reforma y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana:

Art. 10.—Boticas y ventas de medicinas, al mes..... \$ 5.00

Beneficios de lavar café a vapor, de 1a. clase, en servicio, al año 400.00

Beneficios de café cereza seca a vapor, de 2a. clase, en servicio, al año 100.00

Pulperías de 1a. clase, al mes.. 5.00
Pulperías de 2a. clase, al mes.. 2.00
Estancos y cantinas, al mes.... 15.00
Tiendas de 1a. clase, al mes.... 5.00

Tiendas de 2a. clase, al mes.... \$ 2.00
Pulperías fuera de la población, al mes..... 2.00
Tiendas fuera de la población, al mes..... 2.00
Trillas de café, en servicio, al año 5.00

Órdenes para dar fuego a predios rústicos..... 0.25
Art. 20.—Deróganse de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, los impuestos que se opongan a los presentes arbitrios.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de julio de 1920.

Encontrándose vacante el empleo de Gobernador Político propietario del departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, para su desempeño, al señor doctor don J. Simón Ayala, quien reúne las condiciones necesarias.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Estupinián.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jucuapa, 10 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de la oficina a mi cargo en esta semana fué:

Inscripciones de propiedad.....	26
De hipotecas.....	7
Anotaciones preventivas.....	2
Cancelaciones.....	4
Informes.....	1
Certificaciones.....	2
Edictos.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	11
Derechos por trabajo, 139 colonos.	

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	28
Documentos de hipotecas.....	8

Vicente Machuca, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 17 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la presente semana, fué:

Inscripciones de propiedad.....	16
Hipotecas.....	4

Anotaciones preventivas.....	1
CANCELACIONES.....	4
Certificaciones.....	7
Documentos devueltos sin inscribir.....	2
Derechos por trabajo verificado, 102 colones 50 centavos.	
Recibieronse:	
Documentos de propiedad.....	29
De hipotecas.....	8

Vicente Machuca, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 17 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante la actual semana, fué:

Inscripción de propiedad.....	29
Hipotecas.....	4
Anotaciones preventivas.....	3
CANCELACIONES.....	5
Edictos.....	1
Informes.....	1
Certificaciones.....	1
Recibidos:	
Documentos de propiedad.....	32
Documentos de hipotecas.....	10
Derechos cobrados 97 colones 50 centavos.	

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 17 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que finaliza hoy, fué:

Documentos presentados.....	37
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento, como depósito, 160 colones.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz..	25
Documentos inscritos de hipotecas.....	3
CANCELACIONES de hipotecas.....	1
Anotaciones preventivas.....	2
Documentos devueltos sin inscribir.....	10
Certificaciones expedidas.....	1
Derechos fiscales por el trabajo relacionado.....	1

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 17 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina en la presente semana, fué:

Inscripciones de propiedad.....	33
Inscripciones de hipotecas.....	5
Informes.....	1
Devueltos sin inscribir.....	2
Suman.....	41
Documentos presentados.....	25
Ingresos 51 colones 50 centavos.	

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 17 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 12 del corriente hasta hoy, ha sido el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	31
De hipotecas.....	21
CANCELACIONES.....	3
Anotaciones preventivas.....	1
Certificaciones.....	3
Informes.....	1
Edictos.....	3
Suman.....	63

Documentos presentados.....	68
Ingresos a la Administración de Rentas, 208 colones 50 centavos.	

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Central" y "El Aguila"

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 21 de julio.—Hoy, a las 8 a. m., fondó en esta rada el vapor noruego *Borgland*, procedente de La Libertad, de 3,054 toneladas de registro, con

36 hombres mar, al mando de su capitán Holmsem. Trajo para este puerto al pasajero Francisco Urrutia h.
Acajutla, 21 de julio.—Hoy, a las 4 y media p. m., zarpó con destino a La Unión, el vapor N. A. *Rainier*, de 821 toneladas de registro, con 28 hombres de mar, al mando de su capitán S. Stangeland, en el mismo orden. Llevando de este puerto 690 bultos y al pasajero Felipe Angulo Figueroa.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 21 DE JULIO.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: J. W. Franklin, Julio E. Bahleh, David Alexander, Jaime Jumeat, Lúfil Donoran, Florencio A. Simth, Adán Rosenstau, José G. Mallinero y Horacio Espinosa, de La Libertad; y Simón Escobar, de Santa Ana. Salieron: Carlos González y Diego M. González, para La Libertad.

Hotel Internacional.—Entró: Dr. José Paredes de Ahuachapán. Salieron: Gral. G. Barrios Q., para La Unión; y Julio Rivera, para Sonsonate.

Hotel Italia.—Entraron: Francisca J. España y Alfonso Flores, de Santa Ana. Saló: Eduardo Pardo, para Chalchuapa.

Hotel Granada.—Entró: Carmen D. Guerrero, de Jaquaque. Saló: Alejandro Velásquez, para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entró: Manuel L. Prieto, de La Unión. Saló: Gral. Alejandro Gómez, para La Libertad.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascripto, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de "THE TEXACO COMPANY", corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Texas, de los Estados Unidos de Norte América, solicitando el registro de las tres siguientes marcas de fábrica y comercio de nacionalidad americana que consisten:

TEXACOAT

La primera en la palabra "TEXACOAT" la cual usan sus mandantes para distinguir pinturas impermeables, pinturas para techos, blanqueo de tanques y compuesto con mezcla para techos.

TIGER

La segunda consiste en la palabra "TIGER" la que servirá para distinguir una mezcla o composición para techos;



y la tercera consiste en la representación de una estrella con la letra "T" en el centro, como surgiendo de ella, y la palabra "Texaco", escrita encima de la "T" y por entre uno de los picos de la estrella, la que se usa en cualquier color o combinación de colores para distinguir los productos y en la forma siguiente: a) para aceites lubricantes, aceites para alumbrados, aceites para quemar, nafta, bencina, gasolina y grasas o sebo, asfalto, sólido, semi-líquido y líquido para caminos, usos impermeables, aislamiento, construcción y cemento, y para todos los artículos o efectos contenidos en la clase 3a. b) Para sustitutos de trementina o extracto usado en la fabricación de pinturas, barnices y lacas y para todos los efectos o artículos de la clase 10a. c) Para jabón de aceite para usos de limpieza, ceras para pulir y lustrear, detergentes y cinturones, y para todos los artículos comprendidos en la clase 14a. Quien se crea con derecho a dichas marcas, que se presente a esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 1

El Comisionado de Patentes, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la "KNOX HAT COMPANY, INC.", corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en el No. 452 Fifth Avenue, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, manufacturera, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste esencialmente en la palabra "KNOX", colocada debajo de un escudo arbitrario, en cuyo campo de fondo blanco va la silueta de un águila con las alas extendidas; a cada lado del escudo van águilas también con las alas extendidas y encima otra águila con las alas plegadas; sobre esta águila hay una cinta plegada en los extremos y bajo del escudo y sobre la palabra KNOX otra cinta medio plegada en la cual va escrita esta inscripción latina "Moveo et Proficior". Se usa en etiqueta o de cualquier otro modo en la mercadería, sus partes o empaques, y la mercadería que protege es: gorra y sombreros para hombres, mujeres y niños, guantes de pieles o géneros de algodón, seda, lana, etc.; abrigos, vestidos y otros artículos para hombres y para mujeres, como sigue: velos, bufandas, chalecos, pañolones, rebozos, boas, corbatas, en general artículos para el cuello, de género o de pieles; abrigos de pieles, capas de pieles, manguitos, también faldas para mujeres y abrigos y vestidos de deportes para hombres y mujeres. (Clases, 48a., 49a., 50a. y 52a.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Antonio Resinos, Juez de la Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Gregoria Amaya, de parte del doctor Jesús Velasco, como apoderado de los señores Lucio Amaya, Felipa, Leonardo, Fidelia, José Jorge, Anacleto, María Josefa y Fernanda de este mismo apellido, los dos primeros por derecho personal como hermanos legítimos de la difunta, y los demás por derecho de representación de su padre leocadio Amaya, quien era también hermano legítimo de Gregoria Amaya, y falleció antes que ésta; habiéndosele conferido interinamente el nombramiento de administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sonsonatepeque, a las tres de la tarde del veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—José Antonio Resinos.—Luis M. Veliz, Srío. 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó la difunta Isabel Lazo, por parte de la señora doña Genara Lazo, en concepto de cesionaria del derecho que en dicha sucesión le corresponde a María Florinda Lazo, como hija ilegítima de la difunta; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.—Julio Cañas.—J. L. Chavarría, Srío. 1

Benjamín López Bertrán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la finada Mirtala Mona Alvaresga, por parte de su conyuge sobreviviente señor don Esteban Santos, por sí y en representación legal de sus menores hijos Carlos Alberto, Mercedes, Jorge Esteban, Marcos Esteban, Mirtala Diana, Felipa de Jesús, José David, Anselmo Alfonso, José Efraín y María Mirtala, todos de apellido Santos,

quienes son hijos legítimos de la expresada finada, y se ha nombrado al aceptante y sus representados administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.*—*Mariano de J. Nájera*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por éste Juzgado a las diez y cuarto de la mañana del día veinticuatro de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Buenaventura Salamaaca, por parte de Leonadía Bonilla en concepto de cesionaria de los derechos que le correspondían a Vicente Flores en dicha sucesión, como hermano útero de dicha difunta; confiriéndose a la aceptante el nombramiento de curadora interina y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán, San Francisco, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villatoro.*—*José Percy Orellana*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución pronunciada por el Juzgado de su cargo, a las dos y cuarto de la tarde del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Luisa Bellano, fallecida en la villa de Totopaque, de donde era vecina, de parte del doctor Rogelio Nájera, como apoderado de los señores Antonio y Serapio Clara, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*Franco Fedco. Reyes.*—*Ernesto Angeles*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas por don Atanasio Revelo Verdí, en concepto de cesionario de los derechos pertenecientes a Laureano Martínez, con beneficio de inventario, las herencias que han dejado los finados José Martínez, Isidora Jorge y Pedro Martínez, padres y abuelo legítimos, respectivamente, del codante; y que se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley, para que los que se crean con derecho a las expresadas herencias ocurran a deducirlo dentro del término correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los difuntos don Camilo Romero y doña Leona Borjas, por parte de su hijo legítimo don Lorenzo Romero, nombrándose al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.*—*M. Baldelomar*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de Fermín Alvarado, de parte de Carlos y Valentina Alvarado, confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salego.*—*J. Gerardo Ramos*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de a su defunción dejó Ana Josefa Vicenta Martínez, por parte de Antolín Martínez, en concepto de cesionario de los derechos que en la sucesión mencionada correspondían a Petrona Rivas Martínez, se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

blico, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*José López.*—*Andrés Arias*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores José León, Damacio Domingo, Josefa Guillerma y Josefa Indalecia, todos de apellido Portillo, la herencia que dejó Catarino Portillo, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia Ilobasco, a las tres y media de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.*—*F. A. Galán*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del señor don Julio Hernández, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Marcos, en concepto de legal representante de su menor hija legítima María Socorro Hernández, la herencia testamentaria que ha su defunción dejó Francisco Jacinto, del mismo vecindario, y que se ha nombrado al aceptante, en el carácter indicado, administrador y representante interino de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley, para quien se creyere con derecho a la expresada herencia, ocurra a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veintidós de mayo último, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña María Gutiérrez, fallecida en esta ciudad el veintuno de noviembre del año pasado, a don Marcial Gutiérrez, en su carácter de cónyuge superviviente, y a sus menores hijos legítimos María del Carmen y Marta Emma Gutiérrez, por sí, y como cesionarias de los derechos hereditarios que correspondían a doña María del Rosario Gutiérrez, como madre legítima de la difunta; confiriéndose al señor Gutiérrez, por sí, y como representante legal de sus menores hijas, ya expresadas, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra*, Srío. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de la Instancia del distrito de Dulce Nombre de María,

Avisa: que por auto de esta fecha proveído a las nueve y media de la mañana en este Juzgado, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del finado Juan Zelaya, su cónyuge sobreviviente Juliana Alvarado, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Balallo Zelaya; a sus hijos legítimos Teresa de Jesús, Virginia, María de los Angeles y Braulio, todos de apellido Zelaya y vecinos de Santa Rita. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra*, Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el doctor don José Jurado, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Isidoro Pérez 2o. un título de propiedad de un terreno rústico, situado en terrenos de la montaña de Quezalapa, jurisdicción de Panchimalco y que es el lote número treintauno, de la capacidad de una hectárea cincuenta y seis áreas y veinticinco metros cuadrados y linda: al Norte, con los lotes número veintiocho de José Andrés y veintinueve de Dolores Ortiz y río Jutilión; al Oriente, con el número treinta y dos de Juan Miranda y río de Jutilión de por medio y terreno de Luis Miranda; al Sur, con el mismo terreno de Luis Miranda y el de Francisco Osorio; y al Poniente, con el mismo terreno de Francisco Osorio y terreno de Paulino Pérez. Don Isidoro Pérez, hubo el terreno descrito por concesión que le hizo la Municipalidad de Panchimalco a las diez de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos. San Salvador, doce de julio de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón*. 1

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ceclio Mira, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don Andrés Rodríguez, la propiedad de un terreno rústico de arada y monte, de dos medios jalmudes de maíz de sembradura, situado en el cantón de Aguacayo, jurisdicción de San Sebastián de este departamento, lindante: al Oriente, con terrenos de José Luis Guzmán y de la sucesión de Catarino Cornejo, cerco de piedra y brotones de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Catarino Cornejo, brotones de jote y jocote de mojonas; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Catarino Cornejo y de Jesús Guzmán, divididos por cerco de piedra; y al Sur, con terreno de José Luis Guzmán, separados por cerco de piedra. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Rodríguez, por haberlo comprado a don Albino Alfaro, según consta de la escritura privada que éste le otorgó en la villa de San Rafael, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece. Se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Julian Rodríguez*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Mira, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Félix Flores, la propiedad de un terreno, de un medio de maíz de sembradura de capacidad, situado al Oriente de la población de Apastepeque, de este departamento, lindante: al Oriente, con terrenos de Gerardo Reyes y Ciríaco Barahona; al Norte, con terreno de Luis Reyes; al Poniente y Sur, con propiedad de Lino Durán. Sus linderos están cercados de madera y paja en partes. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Flores, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Apastepeque a las cinco de la tarde del día dieciséis de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Julian Rodríguez*. 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bonifacio Mejía, vecino de El Refugio, pidiendo se inscriba por primera vez en favor de Gregorio Alfaro, mayor de edad, agricultor, del domicilio de El Refugio, un predio rústico situado en el cantón de Juan, jurisdicción de Atiquizaya, compuesto de quince manzanas, cinco tareas de a diez brazadas, o diez hectáreas sesenta y cuatro áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Ángela Mendoza y sucesión de Modesto Mendoza, representada por sus herederos Juana viuda de Mendoza, José Domingo, Juana de María y Carlota, todos de apellido Mendoza y Concepción de Castro, camino en medio; al Norte, terrenos de Carlota Vega de Portillo y Amadeo Linares, mediando camino con la primera, y cerco de alambre y zajo de por medio con el segundo, propios del colindante; al Sur, terreno de Juan Rodríguez Palma y Anastasia Castro, mediando cerco de alambre propio de los colindantes; y al Poniente, terreno de Juan Vega, Ciríaco Barrientos y la misma Castro, barranco de por medio. El predio descrito lo adquirió el señor Alfaro por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las ocho de la mañana del nueve de marzo último. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente; Ahuachapán, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Rodrigo Herrera*. 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jesús Avalos, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Clemente Rodríguez, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Agustín, un terreno de siete manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután, y linda: al Oriente, con ejido del pueblo de Tecapán; al Norte, camino real de por medio, que conduce de Tecapa, hoy Alegría a los Ritos, monte inculto; al Poniente, con el mismo camino de por medio, montaña inculta; y al Sur, con montaña inculta, al mismo ejido de Tecapán. El señor Rodríguez, de las generales expresadas, adquirió el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, en acta de las doce del día cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, a cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Machuca*. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Antonio Cornejo, contra Manuel Suriano, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio rústico, situado en el lugar denominado Izcanelo, jurisdicción de Tacuba, compuesto de dos manzanas y media o ciento sesenta y cinco áreas; lindante: al Oriente, finca de Pablo Joaquín, antes de Juan Vicente Cruz, cerco en medio; al Norte, fundo de Victoriano Gómez, camino que conduce al Océano Pacífico de por medio; al Poniente, terreno de Cortés Joaquín, antes de Petrona Ramos, camino real de por medio; y al Sur, fundo de Pedro Sánchez, antes de Juan Vicente Cruz. También se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho hereditario proindiviso que pudiera corresponderle al ejecutado en general, en los bienes que al morir dejó su padre legítimo Nicolás Suriano. El que quiera hacer postura que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día primero de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini*.—*R. Angel Aráuz*, Srío I. 1

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia Distritorial,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Antonio Ibarra, como apoderado especial de doña Gregoria Agueda de Guttman, reclamándole a doña Magdalena Rodríguez la cantidad de cuatrocientos treinta y tres colones veinticinco centavos, intereses y costas se venderá en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar situado en el centro de esta ciudad, de las dimensiones siguientes: al Norte, mide quince metros y linda con casa y solar de Soledad Alvarés, separado por una pared; al Sur, mide catorce metros cincuenta centímetros y linda con solar de Leandro Linares, mediando calle; al Oriente, mide trece metros cincuenta centímetros y linda con onas y solares de Isabel Figueras y Erelita Azenón, calle en medio; y al Poniente, mide doce metros linda con casa y solar de la sucesión de Lázaro Alvarés, mediando una pared. En dicho inmueble hay como accesorio una casa de esquina en buen estado de trece metros y medio de largo, por ochometros de ancho. Otro solar sito en el mismo lugar, que linda y mide: al Norte, once metros trece centímetros y linda, calle en medio, con casas y solares de las sucesiones de Angel Figueras Vallente y Antonio Alvarés; al Sur, mide los mismos once metros trece centímetros y linda con casa y solar de la demandada señora Rodríguez; al Oriente, mide veinte metros, linda calle en medio con casa y solar de Frandisco Morales; y al Poniente, mide veinte metros y linda con casa de Lorenza Gómez. La subasta se verificará en este Juzgado. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas*.—*Humberto Ayala*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas en este Juzgado, por el doctor Francisco Alberto Olano, como apoderado de doña Santos Platero de Meléndez, contra la sucesión de León Bruno; por cantidades de colones, se venderá, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el valle Los Izcanales, jurisdicción de la villa de Santo Domingo, departamento de San Vicente, como de la capacidad de cuatro hectáreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos que fueron de Antonio, Mariana y Santos Meléndez, hoy de Santos y Francisco Platero; al Norte, con terrenos de Miguel Aguilar, Jesús Villalta y Trinidad Meléndez, cerco de piña, zanjo y mojoneros de por medio; al Poniente, con terreno que fué de Francisco Osorio, hoy de Joaquín Morales, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Pedro Platero, quebrada El Nispero, de por medio. Si hay quien quisiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Cojutepaque, a las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veinte.—*Filadelfo Carrillo R.*—*Arturo R. Moreira*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Paz.

Hace saber: que en virtud de ejecución, seguida en este despacho, por el señor don Agustín González, contra don Felipe Alegria, curador de la herencia yacente de los bienes pertenecientes a la sucesión de doña Clara González de Villalta, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja, construida sobre paredes de adobe y bajareque y el solar en que está ubicada, el cual tiene forma de un cuadrilongo, de veintisiete metros cincuenta centímetros de largo, por veinte metros de ancho, constantes de los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con casa y

solar de Petrona Rivas de Martínez; al Norte, con casa y solar de Ezequiel Cubías, trascorral de por medio; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Valentín Bolaños, trascorral de por medio; y al Sur, cerco de piedra de por medio, con solar de la sucesión de Aquilino Flores. El inmueble descrito está situado en el centro de esta localidad.

Librado en el Juzgado de Paz: Verapaz, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos veinte.—*Carlos Alberto Peña*.—*Manuel L. Saravia*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor José Jurado, como apoderado de Olaya Alfaro, contra Juan Ulloa Ramírez, por colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de propiedad del ejecutado, situado en el valle de Jirón, jurisdicción de Ocosingo, como de ciento ochenta áreas de extensión, cultivado de café y árboles frutales, en el que hay una casa pequeña, pajiza con corredor de teja, y un ojo de agua, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Paredes, y Norberto Angel, en línea recta, partiendo de un árbol de pito, hacia el Norte, hasta llegar a otro pito, que sirve de mojón izquierdo, midiendo ochenticuatro metros, cincuenta centímetros, zanjo de por medio, de Jesús Paredes; al Norte, con terreno que fué de Bartolo Lafinez, hoy de Victoriano Lozano, desde el mojón anteriormente dicho, hasta otro árbol de pito, que queda al Poniente, limitado en línea quebrada por cercos de maguey y una quebrada seca, midiendo ciento veintiséis metros cincuenta centímetros; al Poniente, partiendo del mojón izquierdo hacia el Sur, en línea curva, hasta llegar a otro brotón de pito, que está en la orilla y esquina que forma la calle que conduce a las Joyas, y un ojo de agua denominado El Templeque, limitado dicho rumbo por este camino y terreno de Mateban Castellanos, en ochenticinco metros cuarenta centímetros; y al Sur, comenzando del mojón ya expresado, hacia el Oriente, hasta llegar a otro pito, donde se comenzó la medida, limitado por cercos de piña, y terrenos de Pío Quinto Navarro, Máximo Herrera y del coronel Gustavo Icazi, en ciento cuarenta y seis metros cincuenta centímetros. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en las diligencias civiles seguidas por el doctor Rogelio Núñez, como apoderado de doña Píoquinta Pérez viuda de Reyes Carrillo, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Salvador, José Emilio, María Julia y Enrique Reyes Carrillo, se venderá en pública subasta, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, los derechos que tienen en una finca de naturaleza rústica situada en el lugar denominado "El Potrero", jurisdicción del pueblo de Huixtla, de cuarentinueve hectáreas de áreas de capacidad y de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, seiscientos ochenticinco metros y linda con la hacienda Santa Bárbara del doctor don Alfonso Zelaya, río de Huiza de por medio; al Norte, en mil cuatrocientos metros en línea quebrada, formada de cinco rectas, marcadas por cercos de alambre y linda con terrenos de Basilio Recinos, Pablo Gómez y Nazario Tamacas, cerco de alambre de por medio, de propiedad de los colindantes; al Poniente, ciento noventa metros y linda con terreno de Nazario Tamacas, cerco de alambre de por medio, de propiedad de éste; y al Sur, cuatrocientos ochenticinco metros y linda con la hacienda San Juan Buena Vista, de propiedad de Angel Guisela y Compañía, río Chávaz de por medio. Quien se crea con derecho en el fundo de que se trata, que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Franco. Pedro. Reyes*.—*Ernesto Angeles*, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Casimira Domínguez Villano, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de sesenta y ocho hectáreas de superficie, cultivado con zacate, caña y cereales, situado en el punto denominado "La Estanota", jurisdicción de San Juan Nonualco, de este distrito judicial, lindante: al Oriente, con terreno de Salvador Melara Tenorio, calle de por medio y con predios del doctor Federico Carlos Rodríguez; al Norte, con terreno de Coronado Hies; al Occidente, calle de "La Herradura"; de por medio, con terrenos de don Juan Salgado, Julián Colacho y del doctor Pío Romero Bosque; y al Sur, con terrenos del mismo doctor Romero Bosque. Lo que se pone en

conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegio*.—*J. Gerardo Ramos*, Srío. Int. 1

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Petrona Gámez, mayor de edad, viuda, oficios de su sexo y de este domicilio; solicitando título supletorio, en representación de su menor hija legítima Leonor Aparicio, de un terreno rústico, situado en el cantón "El Jacote", jurisdicción y distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de ochocientos cuarenta áreas de extensión, cultivado con árboles de café, lindante: al Oriente, con finca de don Samuel Quiroz; al Norte, con terrenos del doctor Federico García Prieto y de don Fernando Pacheco; al Poniente, con terrenos del mismo doctor García Prieto; y al Sur, con terrenos de éste y de Pedro Quintanilla; que dicho terreno no tiene carga real alguna, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en tres mil colones; y lo adquirió su menor hija ya mencionada por herencia de su finado padre Agapito Aparicio. Lo que se hace saber, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Jose M. Villalobos*.—*J. R. Benavides*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hago saber: que a la oficina de mi cargo, se ha presentado el señor Claudio Salgado, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cuatro manzanas o sean dos hectáreas, ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón "El Zapote" de esta jurisdicción, en el punto "Gualora", y sus linderos son: al Oriente, sucesión de Fernando Ramírez; al Norte, terreno de Jesús Romero, quebrada de Gualora de por medio; al Poniente, sucesión de Virginia Ramírez y Luisa Santos, caminos Juaritú y Tejera, de por medio; y al Sur, terreno de Prudencia Carrillo, camino mismo del Juaritú de por medio; lo hubo por compra que hizo a Pío Ramírez, lo estima en doscientos colones, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, ni proindivisión. Lo que hago saber al público, para los fines consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a seis de julio de mil novecientos veinte.—*Justo Posadas*.—*Manuel Humberto Castro*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Doroteo Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee en el valle El Limón, de esta jurisdicción, de la capacidad, más o menos, de media manzana o sean treinta y tres áreas, de superficie quebrada, de naturaleza fértil, cultivado de café, árboles frutales y capas de huerta, contenido en su interior dos casas de paja, siendo los linderos de dicho terreno los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Saturnino Carpio, representada por su cónyuge sobreviviente Petrona González, brotones de jote y madrecazo y un surco de maguey en línea recta, propio, de por medio; al Norte, con Rosalío Mejía, brotones de izote, tempate, pito y jote, de por medio, propio; y al Poniente y Sur, con terrenos de don Pedro Rodas, cerco de alambre del colindante, de por medio; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a hacer la oposición correspondiente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a veintiséis de febrero de mil novecientos veinte.—*Pedro Sandoval*.—*J. R. Durán*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Palacios, de treinta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee desde hace más de diez años, quieto y pacíficamente, en el cantón Minas de Plomo, de esta jurisdicción, compuesto como de doce áreas de extensión superficial, cultivado con huerta y algunos árboles frutales, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, camino de por medio, con finca de don Mariano Palacios, mediando también quebrada de Los Obreros; al Norte, con solar de Agustín Contreras, camino de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Simeón Alvarado, representada por Gabina Alvarado; y al Sur, con solar de Paula Ayala, zanjos de por medio. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, habiendo pertenecido a los extinguidos ejidos de esta ciudad, estando cercado por sus cuatro rumbos de alambre y piña, de propiedad del interesado, habiendo construido en él una casa pajiza, nueva y en galera, con un corredor de te-

jas al rumbo Oriente, siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que haga uso de su derecho dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Niño Hernández*.—*Daniel Paez*, Srío. 1

Nicolás Avalos, Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que don Anacleto Moreno de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando se le expida título de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Michapa" de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, inculto, lindando así: al Oriente, con terreno de Cesárea Rivas, calle del cantón Animas de por medio; al Norte, con terreno de Francisca Mejía, Alfonso Rosales y Simón Rodas, cerca de pija de por medio; al Poniente, con terreno de Jorge Gómez, calle de Tenancingo de por medio; y al Sur, con terreno de Rosa Cándida Barahona, Carmen y Prudencia Moreno, brotones de por medio; este terreno no tiene ninguna carga o derecho real ni proindivisión, y lo estima en mil colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, departamento de Susutlán, a trece de julio de mil novecientos veinte.—*Nicolás Avalos*.—*J. M. Pérez P.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el doctor don Imael Corea Palma, mayor de edad, farmacéutico, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Juan, de esta ciudad, el cual tiene de extensión diez metros ochocientos sesentiocho milímetros de frente, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con casa y solar de Pedro Modenesy; al Poniente, calle de por medio, con casa de doña Clorinda Rodríguez de Corea; al Norte, con casa y solar de Eleuterio Romualdo; y al Sur, con solar de don Vicente Ayestas; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Ayestas, que es del domicilio de San Salvador. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; el inmueble descrito lo hubo por compra, que hizo al señor Teodoro Morán, mayor de edad, jornalero, de este mismo domicilio y lo estima en la cantidad de doscientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a diez de julio de mil novecientos veinte.—*Florencio Figueroa*.—*E. Guevara*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Inés Patiño de Ama, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos, situados en Cruz Grande, de esta jurisdicción, fértiles, compuesto el primero de cincuenta y cinco áreas o sean ciento sesentidós áreas cuarenta centímetros de extensión, inculto, con cercos propios al Norte, Oriente y Poniente, y linda: al Oriente, con Francisco Torres, quebrada de Skutiak de por medio; al Poniente, con la sucesión de don Calixto Vega, hijo, camino de por medio; al Norte, con el de Estanislao Patiño; y al Sur, con el mismo Patiño y Torres. El segundo mide quinise áreas y media o sean cuarenta y tres áreas cuarenta centímetros de extensión, cultivado con café y árboles frutales, con cercos propios al Norte, Oriente y Poniente, y linda: al Oriente, camino de por medio, con Sabino Latín y Estanislao Patiño; al Poniente y Sur, con el mismo Patiño; y al Norte, con el de la sucesión de Calixto Vega, hijo; sin carga ni derecho real en favor de otra persona ni está proindiviso, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izcaco, a treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Epifanio Romualdo*.—*F. Herrera C.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pablo Jorge, de cuarenticuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas de capacidad, situado en los suburbios de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terrenos de Francisco Martínez e Isidro Rodríguez, divididos por un cerco de pija y alambrado en línea curva; al Norte, con terrenos del mismo Rodríguez, los divide un zanjo y un alambrado; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Julián Carrillo, zanjo y brotones de madrecazo de por medio; y al Sur, con terreno de María Eusebia Pascual y propiedades del solicitante. Este inmueble lo hubo por compra a José Ramos; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a trece de julio

mil novecientos veinte.—*Rogelio Benito*.—*Isidoro Villada*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el procurador judicial don Fidel Ángel Chávez, en sustitución del doctor José León Villegas, en su calidad de apoderado especial del señor Juan Manjivar, mayor de edad, negociante, vecino de la ciudad de San Salvador, solicitando título de un solar y casa urbano, que de buena fe posee su mandante en esta villa, que linda: al Oriente, con el de Rufina Meléndez, en diez y seis metros ochenta y cuatro centímetros; al Norte, con el de Manuel Zepeda, en diez y ocho metros ochocientos treinta y seis centímetros; al Poniente, con el de Trinidad Chilisco, quebrada en medio, en veinte y seis metros ciento veinticinco milímetros; y al Sur, con el de Antonio Cuñilar, en diez y seis metros trescientos dos milímetros; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio y lo adquirió por compra que le hizo a doña Carmen Guzmán.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a catorce de julio de mil novecientos veinte.—*Luis Alvarez*.—*J. Alvarado M.*, Srío. 1

El Alcalde que suscribe, por ministerio de ley,

Avise: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Expectación Castillo, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno y un solar rústicos, áridos, compuesto el primero de nueve hectáreas diez áreas y el segundo, mide cincuenta y nueve metros en cuadro, situados en el cantón El Jutal, de esta jurisdicción y linda el terreno: al Oriente, terreno de Francisco Villanueva, río en medio; al Norte, terrenos de Julián Portillo, línea curva y sucesión de Toribio Portillo; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Toribio Portillo, terreno de Antonio Rivas y solar de Julián Portillo, camino de por medio; y al Sur, terrenos de la sucesión de Toribio Portillo y Antonio Rivas; el solar linda: al Oriente, con sucesión de Toribio Portillo; al Norte, con la misma sucesión Portillo; al Poniente, camino de San Miguel de por medio, con Inocente Barrera; y al Sur, con Antonio Rivas; los hubo por compra a Silveria Portillo y lo estima en doscientos colonos; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, seis de julio de mil novecientos veinte.—*Justo Posadas*.—*Manuel Humberto Castro*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Alejandra Castillo, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad y dominio de un terreno rústico y fértil que posee hace veinte años en el cantón de Mercedes, en esta jurisdicción, y sus mojoneros y linderos son los siguientes, de la primera porción que consta de una manzana: al Oriente, con terreno de la señora Jesús Hernández de González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Guillermo Meléndez y hermanos, calle de por medio; al Poniente, con Bonifacia Castillo, mojoneros esquineros árboles de pito; y al Sur, con Manuel Durán, árboles de pito de mojón. La segunda tiene dos manzanas, linda: al Oriente, con Bonifacia Castillo, con cerco de pija que los divide; al Norte, con los mismos señores Meléndez, cerco de alambre y sanjo que los divide; al Poniente, con los propios señores Meléndez y la misma clase de cercos; y al Sur, con Jorge Durán, quebrada de por medio, mojoneros árboles de pito. El terreno lo hubo por herencia de su finado esposo Marcos García y lo posee sin interrupción de ningún género, lo estima en seiscientos colonos, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca proindiviso con otra persona y los colindantes son de este vecindario a excepción de los señores Meléndez, que son vecinos de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Luis Alvarez*.—*J. Alvarado M.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Barquero de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San José de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide siete metros setenta y cinco centímetros y linda calle de por medio con casa y solar de Estebana Contreras; al Poniente, diez y siete metros ochenta y cinco centímetros y linda con la Iglesia de San José, calle de por medio; al Sur, forma una línea quebrada, compuesta de tres segmentos, que miden respectivamente, partiendo de Poniente a Oriente, cinco metros ochenta centímetros, once metros cincuenta centímetros y siete metros setenta y cinco centímetros, y linda con casa y solar de Brígida de Paz viuda de Jiménez, pared de por

medio con el primer segmento y la mayor parte del segundo y en el resto de éste y en el tercero media cerca de alambre; y al Oriente forma otra línea quebrada, compuesta de cinco segmentos que miden respectivamente, partiendo de Sur a Norte, diez metros, once metros, tres metros cuarenta y cinco centímetros, un metro y cinco metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de la referida señora de Paz viuda de Jiménez, mediando pared en la mayor parte del primer segmento y en el tercero, cuarto y quinto. En el área del solar descrito hay ubicadas una casa de esquina, una medigua al lado de la calle, y una medigua interior, esta de siete metros setenta y cinco centímetros de largo, edificaciones todas cubiertas de teja sobre horcones, y lo estima todo en mil colonos, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante*.—*Rubén Martínez*, Srío. 1

Nicolás Deras, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Esteban Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, situado en el cantón Las Quebradas, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y mojoneros los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de la sucesión del doctor Salvador Gallegos, representada por el doctor Miguel Gallegos y terreno de Sixto Martínez, calle de por medio, siendo mojoneros esquineros dos árboles de madrecazo; al Norte, linda con terreno de Petrona Pesa viuda de Chacón, del árbol de madrecazo últimamente descrito línea recta hacia el Poniente, a un árbol de capelón que está a la orilla de una quebrada seca, de aquí sigue zanjo abajo línea curva hasta llegar a una quebrada en donde está un brotón de pito; al Poniente, con terreno de doña Mercedes de Valle, del pito últimamente descrito, aguas arriba hasta llegar a un cintón de Peña en donde está un brotón de izote; al Sur, linda con terreno de José María Valle, cerco de alambre de por medio del cintón de Peña citado hasta llegar al mojón de madrecazo primeramente descrito. El terreno referido es dominante y no sirviente, no está en proindivisión y lo hubo el solicitante por compra que de sus derechos hizo a Sixto Martínez y a Anunciación y Josefa Chacón; estimó el solicitante en un mil colonos. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción del doctor Miguel Gallegos, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, julio trece de mil novecientos veinte.—*Nicolás Deras*.—*Federico Pineda B.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Iraheta de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe en el barrio de El Santuario, de esta ciudad; dicho predio lo componen, un solar de veinticinco metros ochenta centímetros de largo, por once metros setecientos cuatro milímetros de ancho. En este solar está construida una casa de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por seis metros doscientos setenta milímetros de ancho, con todo y corredor; el solar tiene una pequeña prolongación de forma irregular de dos metros quinientos tres milímetros en su parte más ancha; y todo el inmueble linda: al Oriente, con casas de Francisca de Córdoba y Luz de Guerrero, calle de por medio; al Poniente, con casas de Juan Escolán y Rodolfo Orellana, pared de por medio del colindante Orellana; al Norte, con casas del mismo señor Orellana y Agustina Escoto, pared de por medio; y al Sur, con casa de Felipe Morazán Ponce, tapial divisorio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni existe proindivisión; lo adquirió por herencia de sus finados padres Francisco Iraheta y Refugio Pérez y lo estima en la suma de doscientos colonos, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, primero de julio de mil novecientos veinte.—*A. J. Pino*.—*J. Miguel A. Orellana*, Srío Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Marcelino Barillas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que desde hace más de diez años posee de buena fe quieta y pacíficamente en el lugar llamado el Iscanalito, de esta jurisdicción; el que está cultivado de árboles frutales y de café cosechero, en el cual tiene edificad una casa de tejas construída sobre horcones y sin embarrar, que mide de largo seis metros, por siete de ancho inclusive un corredor al rumbo Oriente; el relacionado inmueble, formó parte de los extinguidos ejidos de es-

ta población y está compuesto de dos hectáreas cuadradas y cinco áreas o sean dos manzanas y media de extensión superficial poco más o menos; y los linderos de todo el fundo son: al Oriente, con terrenos de don Benjamín López y Román Ardón, cerco de alambre y de paja de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor López, cerco de alambre y de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Vicente Guevara, representada por su viuda Francisca Sevillano y el mismo señor López, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Cárlier, cerco de paja y camino de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estima el solicitante en la cantidad de seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opiso, a las tres y media de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Guadalupe Cerón*.—*Daniel Pacas*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Horacio Villavicencio, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de la Cruz, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel; midiendo de Oriente a Poniente, cuarenta y cinco metros, ciento cuarenta y cuatro milímetros; y de Sur a Norte, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; lindando: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Josefa Orliz; y al Sur, con solar de Norberto Hernández, ahora de Clara López; al Norte, con solar de Apolonio Alegría; y al Poniente, con solar de Jacinto Rodríguez, conteniendo una casa de horcones con paredes de bujareque. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo desde hace más de diez años a Carlos Soto Castro, ya difunto; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las tres de la tarde del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*J. L. Silba*.—*Atilio Herrera*, Srío. 1

Justo Posadas, Alcalde Municipal depositario de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan de Dios Santos Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad, de cinco manzanas de capacidad, o sean tres hectáreas, cincuenta áreas de terreno rústico y árido, sito en esta jurisdicción, en el punto denominado Gualora y linda: al Oriente, con terreno de Bonifacio Ramírez, río Zapote de por medio; al Norte, terreno de Gertrudis Romero, quebrada Gualora en medio; al Poniente, con sucesión de Fernando Ramírez, brota de por medio; y al Sur, terreno de Prudencio Carrillo, camino que conduce al Jicarito, de por medio en parte. El cual hubo por compra a su padre Luciano Ramírez y lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a seis de julio de mil novecientos veinte.—*Justo Posadas*.—*Manuel Humberto Castro*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Adrián Rivas, de treinta y tres años de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros, con solar de Luisa Cortés; al Norte, dieciséis metros, calle de por medio, con casa del doctor Miguel Angel Soriano; al Poniente, treinta y tres metros, con casa y solar de Sebastián Gómez; y al Sur, quince metros, con solar y casa de Ana María Melara de Villalobos y otro solar de Amalia Jovel. El solar descrito no es dominante ni sirviente. Lo hubo el interesado Rivas, por compra que le hizo a la señora Jesús Sánchez, de este vecindario, en el que está construida una casa de tejas, y está mofoneada con árboles de tempate, piedras y postes muertos; siendo estimado en doscientos colones. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las cuatro de la tarde del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique*.—*León Blándon*, Srío. 1

Francisco Parrilla, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cristina Portillo, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y árido, situados así: una hectárea acotada, en los extingui-

dos ejidos de esta villa, y linda: al Norte, con solar y casa de Francisco Cisneros ya difunto; al Sur, río de por medio, con solar y casa de Isabel Ochoa; al Oriente, con solar del mismo Cisneros, hoy de la solicitante; y al Poniente, con barranca natural y terreno libre, hoy de Norberto Castañeda, un solar contiguo a esta finca como de treinta y cinco áreas, donde están las casas de habitación, una de teja y otro de paja, corredores de teja, en el mismo lugar Zapote, y linda: al Norte, con casa de Estanislao Portillo, hoy de Castañeda; al Sur, río Zapote en medio, con finca de Leonardo Ochoa; al Oriente, con solar de Dionisio Portillo, casa y unos obrajes; y al Poniente, con finca de Cisneros, hoy de la solicitante. La otra porción de terreno, de once hectáreas veinte áreas, en la Montaña Horniguero, y linda: al Norte, con terreno de los señores Pleitós, quebrada de Aguacate de por medio; al Occidente, con Bibián Portillo; al Sur, con tierras de Estanislao Portillo; y al Oriente, con tierras de Dionisio Portillo, cercado con mojoneras de piedra. Otro terreno como de un cuarto de manzana o dieciséis áreas y media, cercado de piedra, barranco y paja, en el mismo lugar, linda: al Oriente, con terreno de Eulogio Cisneros; al Norte, con el de la sucesión de Estanislao Portillo, lo mismo que al Poniente; y al Sur, río de por medio, con fundo de Pedro y Leoncio Tejada. Estos inmuebles los adquirió por herencia de su esposo Eulogio Cisneros y compra; no tiene carga real y lo estima en quinientos colones. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley en esta Alcaldía.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a cuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco Parrilla*.—*Ramón Marín*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Modesto, Tomás y Cupartino Martínez e Isabel Sánchez, el primero de treinta y siete años de edad, el segundo, de treinta y dos años de edad, y el tercero, de veintinueve años de edad, todos jornaleros y de este domicilio y la última de cincuenta y tres años de edad, oficios de su sexo y del propio domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar llamado La Ceiba, jurisdicción de este pueblo, distrito de Osicalá, departamento de Morazan, cercado por sus cuatro rumbos y linda al Oriente, cercos de paja y piedra de por medio, con terreno de Victoria Martínez; al Poniente, con el camino que conduce a este pueblo para San Francisco cercos de paja y piedra de por medio; al Norte, cercos de paja y madera muerta de por medio, con terreno de Juan María Hernández y al Sur, cercos de paja y piedra con el río público de este pueblo, todas las cercas mencionadas son de nuestra propiedad y lo estiman en doscientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, quien se crea con derecho a él, que ocurra a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Yolaquín, a dos de junio de mil novecientos veinte.—*Pedro S. Pérez*.—*Ante mí: A. Cruz*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Castellón, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar El Zapotillo, de esta jurisdicción de Jucuaapa, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, como de cuatro hectáreas y veinte áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Castellón y propiedad de Ambrosio Araujo, habiendo con el primero un cerco de paja del colindante, y con el segundo el camino real que de esta conduce a la de Chinameca; al Norte, con terreno de don Tiburcio Zelaya, cerco de paja de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de doña Elena Montes de Borjas, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don José Luz Somoza; cerco de alambre de por medio perteneciente al colindante: que todos los colindantes son de este domicilio, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuaapa a veintiocho de mayo de mil novecientos veinte.—*N. Borjas B.*—*Pedro Rosales*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Martina González, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terrenito de su propiedad, situado en el punto El Nispero de esta jurisdicción, distrito de Jucuaapa, departamento de Usulután, compuesto como de un cuarto de manzana, es rústico, fértil y sus linderos son: al Oriente, brota de por medio con terrenos de Rosa García y Anita Nolasco; al Norte, con terreno de Salvador Nolasco quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Isaias Decorado quebrada del diluvio de por medio; y al Sur, con terreno de Adolfo Vigil, hoy de Julio Hernández, sirviendo de divisoria, una línea que parte de un guayabo que está cerca del terreno de Rosa García y va a terminar a la quebrada del diluvio, al Poniente. Dicho terreno lo adquirió por com-

pra a José Antonio Méndez. Quien se crea con derecho a él, que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuaapa, a las ocho de la mañana del cinco de julio de mil novecientos veinte.—*C. Angulo*.—*Juan P. Granada*, Srío. Intó.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí, don Crescencio Abrego, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de tres manzanas o sean nueve hectáreas diez áreas de capacidad, más o menos, situado en el punto La Jutera de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de José Angel y Pedro Escobar y el de Gertrudis Alvarez, limitados por cercos de alambre, madera y paja; al Norte, con terrenos de propiedad del interesado señor Abrego, y que antes fueron de Sinforoso Ramírez e Hilario Salazar y Antonio Abrego, limitados en partes por cercos de alambre y una quebrada con agua; al Poniente, con el río de Tigupa y cercos de alambre; y por el Sur, con terrenos de don José Iraheta y José Angel Escobar, limitados por ambos colindantes por cercos de alambre del interesado; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene largas reales; y lo estima en ochocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don José Iraheta que es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a doce de julio de mil novecientos veinte.—*José M. Cúbar*.—*Andrés Rodríguez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Fermín, Rumalda, Marcelina, Fabio y Vicente, todos de apellido Alpe, mayores de edad, la primera viuda, la segunda casada, los tres últimos solteros, petateras y jornaleros respectivamente y de este domicilio; solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situados en el cantón "Tajoniluján" de esta jurisdicción. La primera es regable, inculca, se compone de veintitrés tareas iguales a sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas de extensión y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Juan Antonio Mendoza Gómez; al Norte y Poniente, con terrenos de don Gabino Mata hijo, por este último rumbo cerco propio de por medio una parte. La segunda porción se compone de veintinueve tareas iguales a setenta áreas de extensión, cultivadas con dos tareas de café y linda: al Oriente, con terrenos de Albino Mate y Miguel Pérez, río de "Ceniza" de por medio; al Norte, con terreno de Policarpo Shál; al Poniente, con terreno de Nemesio Lúe; y al Sur, con terreno de Manuel Cruz; esta última porción tiene servidumbre de tránsito por el rumbo Norte, que pesa por terreno del señor Shál; los colindantes son de este domicilio; dichas porciones de terreno carecen de cargas reales o proindivisión alguna; las hubieron por herencia de Francisco García, ya difunto, quien fué mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio; las estiman en conjunto en la cantidad de seiscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuatlaco, a las tres de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio*.—*J. M. Sifontes*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Inocente Chacón, mayor de edad, herrero de este domicilio, solicitado en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, siendo los linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Niclas Reyes, midiendo diez metros; al Norte, solar y casa de Nicolás Martínez, separados por una línea imaginaria, mide cuarenta y ocho metros; al Poniente, solar de la sucesión de Mariano Ortiz, representada ésta por su esposo Onofre de Ortiz, divididos por cerco de alambre y mide veintitrés metros; y al Sur, solar y casa de Justo Ortega, separados por cerco de paja y mide treinta y nueve metros; dicho fundo lo hubo por compra a Cirilo Mercado mayor de edad, de este vecindario, y lo estima en cien colones. En el predio descrito hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, que pertenece a una parte al solicitante y otra parte al colindante Nicolás Martínez, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiere haber proindivisión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sensutepeque, julio dieciséis de mil novecientos veinte.—*Eulogio Arriaga*.—*Francisco Antonio Véliz*, Srío. 2

Máximo Rauda Salaverría, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Rosa Cándida Rodríguez viuda de Solares, de veintinueve años de edad, costurera y del

domicilio de "Los Naranjos" de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café y zacate, una parte y el resto insculto compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, que tiene situado en el lugar de su domicilio, el que se limita así: al Poniente, con terreno de la sucesión de Santiago Alfaro, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Gregorio Solares, brotones de por medio; al Norte, con la Hacienda de Los Naranjos de propiedad de doña Asunción Gómez de Arévalo, y terreno de Francisco Solares, cercos de alambre de por medio; y al Oriente, con la misma Hacienda de Los Naranjos de propiedad de doña Asunción Gómez de Arévalo; el terreno descrito no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona y goza de servidumbre de tránsito, pasando por la Hacienda Los Naranjos, lo adquirió la solicitante por herencia que abintestato le dejó su difunto esposo Félix Solares, quien fué mayor de edad, agricultor en mediana escala y de este domicilio; los colindantes son acaudalados en esta ciudad, a excepción de doña Asunción Gómez de Arévalo, que reside en Santa Ana, y lo estima en ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veintita.—M. Eudala S.—Alfonso Pérez, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoritas Clotilde, María Antonia y Ester Jacoba, todas de apellido Molina, mayores de edad, oficios del sexo y de este domicilio, solicitando por sí se les extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Las Delicias, de esta villa, que hubieron por compra a don Rómulo Molina, de este domicilio. El solar mide: al Oriente, de Norte a Sur, ochenta y cuatro metros ciento cuarenta y cuatro milímetros y linda con casa y solar de don Guadalupe Muñoz y terreno de Justo Martínez, pared de adobe y cerco de alambre en medio; al Norte, de Oriente a Poniente, veinte metros y linda con casa y solar de Saturnino Aguirre, calle de por medio; al Poniente, de Norte a Sur, ochenta y cuatro metros ciento cuarenta y cuatro milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Tomás Cerritos, tapial de adobe y cerco de madera en medio; y al Sur, de Oriente a Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros y linda con terreno de la sucesión de Julián Martínez, barranco y cerco de madera en medio. En este solar están ubicadas una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de trece metros de frente, por siete metros de fondo, con todo y corredor; esta casa forma esquina; una mediana de tejas, sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo, por cinco metros de ancho, incluyendo el corredor, y una casa-cocina de refugio, de tejas, sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo, por seis metros de ancho, incluyendo el corredor. El solar y casas forman un solo cuerpo, lo estiman en doscientos colones, no es predio sirviente, no está en proindivisión con otra persona ni lo afecta ninguna carga. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, julio seis de mil novecientos veintita.—Juan F. Acevedo.—José Calixto Amaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José León Villegas, como apoderado del señor Ruperto Melara, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Jirón, de esta jurisdicción, compuesto el primero, de veinticinco manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con la Hacienda Mapilapa, de la sociedad Carlos Meléndez hermanos, quebrada en parte de por medio; al Norte, terreno de Justo Cantón, camino vicinal de por medio; al Poniente, con el mismo Justo Cantón y José María Hernández; y al Sur, con el de Daniel Melara. El segundo terreno, se compone de una manzana y linda: al Oriente, con el de Albino Cantón; al Norte, con los de Lorenzo Martínez y Juan Navas; al Poniente, con el de Albino Cantón y Rosa Melara; y al Sur, con la sucesión de Faustino González. Estos terrenos los hubo Melara, por herencia de su difunto padre Mateo Melara; no tiene ninguna carga real, no son sirvientes ni dominantes; y los colindantes son del domicilio del cantón referido, a excepción de don Guillermo Meléndez, Gerente de la sociedad Carlos Meléndez hermanos, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, doce de julio de mil novecientos veintita.—Inés Paz.—J. Hernández M., Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Amelita Arbaiza F., de treintitrés años de edad, pedagoga y de este domicilio, pidiendo por escrito título de propiedad, de un lote de terreno de naturaleza rústica de dos hectáreas más o menos, que ha poseído más de diez años sin interrupción, de los extinguidos ejidos de esta población, sin

número ni carga real, situado en el lugar llamado El Pedernal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, el cual está cercado con cercos de piña de negro y madera muerta y lo ha cultivado con siembras de granos de primera necesidad, linda: al Oriente, con terreno de Francisca García, camino rural que sale de esta población para el caserío del Tepemechin de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio Mendoza; al Poniente, con terreno de la sucesión que fué de Pedro López, hoy de Miguel Angel Arbaiza; y al Sur, con terreno de Victoriano Mendoza; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yucuaquin a las nueve de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos veintita.—Mónico Alvarez.—Adán García, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente José Asensio, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de hurto de unos peroles de hierro. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las nueve de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veintita.—J. Rivera R. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en depósito: un novillo overo, de bermejo y blanco, herrado con el primer fierro; una vaca bermeja, ojos negros, herrada con el segundo; y una mula parda, con el tercer cerro. Dichos semovientes han sido traídos al poste por la policía, en virtud de encontrarlos vagando en los suburbios de la población, excepto la mula que fue presentada por un desconocido, quien no volvió a recogerla; todos los semovientes son de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho, que se presente con sus documentos legales a legitimarlo. Alcaldía Municipal: San Julián, junio diez de mil novecientos veintita.—Emeterio Díaz.—Amadeo Escobar V., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que el señor don Juan Felipe Alvarez, con fecha trece de junio presentó dos toritos como de dos años; el primero prieto, y el segundo hocco, que los encontró pastando en sus potreros; el primero está herrado con el primer fierro, el segundo es hocco y está herrado con el otro fierro. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de El Paraíso, julio cinco de mil novecientos veintita.—León Salazar.—Juan Félix Calles, Srlo. 2

De orden de esta Alcaldía se encuentra depositada una yegua torquilla azulaja, que fue encontrada causando perjuicios en terrenos de don Santiago Mata, en esta jurisdicción, herrada con el fierro de esta figura La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra a reclamarlo dentro del término legal, y a pagar el valor de los daños causados.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las tres de la tarde del día veintitres de junio de mil novecientos veintita.—Eduardo F. Macay.—Demetrio Gómez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta autoridad, se encuentra en seguro depósito una vaquillona negra, de dueño y fierro desconocidos, presentada por daños, a esta Alcaldía, por don Toribio Ramos, administrador de la hacienda El Platanar; está herrada con el fierro de esta figura La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moneague, a las dos de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veintita.—Guillermo Zelaya.—J. Antonio López, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito un buey bermejo descolorido, el cual está herrado con el fierro de esta figura El que se crea con derecho al semoviente en referencia, que se presente con sus comprobantes dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veintita.—F. N. Hernández.—Daniel Pacas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos mulas, una parda retinta herrada con este fierro, y la otra bermeja, herrada y venteada con este fierro.....

Y solamente herrada con estos otros. Semovientes que dejaron extraviados en el cantón del Brujo, unos desconocidos, y que fueron presentados el primero del presente por Mercedes Bobóquez y Jesús Martínez. La persona que crea con derecho en los semovientes de que se trata, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Metapán, siete de julio de mil novecientos veintita.—José Solís.—Isaac Posadas, Srlo. 2

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con el Art. 615 C. se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo overo chiltote, herrado con el fierro de esta figura el cual fue presentado a esta Alcaldía por los agentes de don Manuel Moratoya, por encontrarlo causando daños en potreros de la hacienda Gancho, de su propiedad. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las diez de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos veintita.—Salvador F. Cisneros.—César R. Avilés, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta, en pública subasta, de una vaca bermeja hocca, herrada con el fierro de esta figura, la cual fue presentada a esta Alcaldía por los agentes de don Miguel Barrios, por encontrarla causando daños en sembranzas de su propiedad. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las cuatro de la tarde del día once de junio de mil novecientos veintita.—Salvador F. Cisneros.—César R. Avilés, Srlo. 2

Licitación Pública

PROVEEDURIA DE ALCOHOL Y DE LEÑA PARA EL HOSPITAL ROSALES

Se saca a licitación pública la proveeduría de alcohol puro para servicio de la Farmacia y Arsenal Quirúrgico del Establecimiento; lo mismo que de la leña que se utiliza en la cocina y demás dependencias del mismo, desde el mes de agosto próximo entrante y por el término de doce meses.

Se fija para el remate las nueve de la mañana del día veinticuatro del corriente mes, sirviendo de base las condiciones de las anteriores contrataciones. Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a veinte de julio de mil novecientos veintita.

La Municipalidad de esta ciudad, con el fin de mejorar el servicio de alumbrado público y proporcionar a sus vecinos comodidades en sus hogares, en sesión extraordinaria de esta fecha, acordó: sacar a licitación pública la instalación y servicio de alumbrado eléctrico en esta ciudad. Los interesados en la obra pueden presentar sus proyectos a esta Alcaldía, den-

EMISION, CIRCULACION Y GARANTIA BANCARIAS

	Existencia actual en los Bancos, sin autorizar por el Tribunal de Cuentas	Emisión actualmente autorizada por el Tribunal de Cuentas	Circulación conforme Balance al 30 de junio de 1920	Saldo de la emisión autorizada, en poder de los Bancos	Valor de los billetes existentes en el país	Oro (al 100%) acuñado, existente en los Bancos, según Balance al 30 de junio de 1920	Tanto % de garantía metálica por la circulación de billetes, excluyendo la garantía por cuentas corrientes y depósitos a la vista	Excedente de la garantía legal
Banco Salvadoreño.....	Ninguna	¢ 6.900,000	5.352,159	1.547,841	6.900,000	3.907,886.00	66.58	26.58
Banco Occidental.....	Ninguna	7.970,000	6.735,224	1.234,776	7.970,000	4.678,039.70	60.19	20.19
Banco Agrícola Comercial. ¢	635,000	3.120,000	1.761,613	1.358,387	3.755,000	1.679,776.00	84.58	44.58
Los 3 Bancos en conjunto.. ¢	635,000	¢ 17.990,000	13.848,996	4.141,004	18.625,000	10.265,701.70	70.45	30.45

Detalle del total de billetes existentes en el país

Valores	Nº. de Billetes	Totales
1	2.552,965	2.552,965
2	298,725	597,450
5	741,573	3.707,865
10	266,092	2.660,920
25	65,168	1.629,200
50	21,254	1.062,700
100	54,294	5.429,400
500	1,969	984,500
Total...	4.002,040	18.625,000

	Billetes	Valor
Autorizados	3.995,690	17.990,000
Sin autorizar.....	6,350	635,000
Totales	4.002,040	18.625,000

San Salvador, 19 de julio de 1920.

Aib. Galindo,
Contador Mayor.

NOTA:—Por haber salido errado se publica nuevamente este cuadro.—San Salvador, 22 de julio de 1920.

tro de quince días a contar de esta fecha en adelante, en donde también se les suministrará los datos que necesiten.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Suchitoto, a las diez de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.
Angel Larreyngua.—Simón Pérez Cruz, Srío. 3

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 21 de julio

Temperatura media, diaria.....	23,7	C.
Máxima	34,0	C.
Mínima.....	16,6	C.
Presión media reducida a 0.....	704,0	m/m.
Humedad relativa, media.....	79	o/p
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	17,2	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2,0	m/m.
Rumbo dominante del viento.....	N.	
Altura de la lluvia.....	3,2	m/m.
Horas de lluvia.....	0 h. 30 m.	
Oscilación de la temperatura.....	17,4°	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,7	mlm.

AVISO INPORTANTE

A TODOS LOS MEDICOS DEL ESTADO

Se recuerda a todas las personas que en la República ejerzan la Medicina la obligación en que están, conforme el Artículo 139 del Código de Sanidad, de dar parte al Consejo Superior de Salubridad, de cualquier caso, confirmado o sospechoso, que observen de Fiebre Amarilla, cólera asiático, peste bubónica, tifo, fiebre tifoidea, viruela, escarlatina, o de alguna afección diftérica o cualquiera enfermedad infecto contagiosa,

Para el cumplimiento de dicha disposición, podrán

hacer uso libre del Telégrafo y Correos Nacionales. Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 14 de julio de 1920.

CIA. DEL FERROCARRIL de San Salvador y Santa Tecla

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente en la Oficina de la Dirección, [Estación de San Salvador] a las 8.15 a. m.

San Salvador, 20 de julio de 1920.

Cía. Ferrocarril de S. S. y Santa Tecla,

L. Guirrola,

Director.

3-3

La Compañía del Mercado de Sonsonate

convoca a sus accionistas para celebrar sesión ordinaria a las tres de la tarde del día veintiséis de agosto próximo, en la oficina del Banco Sonsonateco.

Sonsonate, julio 20 de 1920.

Jorge A. Moisant,

1er. Director.

C. Martínez,

2o. Director.

La Compañía del Matadero y Mercado de Carnes

convoca a sus accionistas para celebrar sesión ordinaria a las diez de la mañana del

día veintiséis de agosto próximo, en la oficina del Banco Sonsonateco.

Sonsonate, julio 20 de 1920.

Jorge A. Moisant,
1er. Director.

C. Martínez
2o. Director.

EL BANCO SONSONATECO

convoca a sus accionistas para celebrar sesión ordinaria a las once de la mañana del día veintiséis de agosto próximo, en su oficina.

Sonsonate, julio 20 de 1920.

Jorge A. Moisant,
Director.

3-1

MONUMENTO al General Menéndez

Se pone a licitación pública la erección del Monumento que la gratitud Nacional, elevará a la memoria del ex Presidente General don Francisco Menéndez, y que va a erigirse en el parque Barrios, de esta ciudad. Se reciben las propuestas que hagan los constructores en la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento, hasta el 15 de septiembre próximo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, 5 de julio de 1920

15—4 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, viernes 23 de julio de 1920

NUM. 159

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1920

VIERNES 23 DE JULIO:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Profilaxis Venérea.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
- 7—Oficina de Estadística.
- 8—Palacio Nacional.
- 9—Finca Modelo y Campo de Marte.

SÁBADO 24 DE JULIO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 26 DE JULIO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
- 2—Tesorería General.
- 3—Alquiler de casas.

Tesorería General: San Salvador, 13 de julio de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Declárase electo Primer Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, al doctor don Manuel Bolaños, en sustitución del doctor Abelino Castellanos, quien no aceptó el cargo indicado.

Art. 20.—El doctor Bolaños rendirá la protesta constitucional ante el Presidente de la Cámara respectiva.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srto.

B. Larios, h.,
2o. Pro-Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, dieciséis de marzo de mil novecientos veinte.

Publíquese.

Jorge Meléndez.

El Ministro de Justicia,
Juan Franco. Paredes.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y oída la opinión de la Suprema Corte de Justicia,

DECRETA:

Art. 10.—El inciso 5º. del Art. 244 Com. se reforma así: "El valor nominal de cada acción será fijado por los socios fundadores en junta general".

Art. 20.—El inciso 6º. del mismo Art. 244 Com. se suprime.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srto.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos veinte.

Ejecútese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Justicia,
Juan Franco. Paredes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

ALBERTO Iº,

Por la Gracia de Dios Príncipe Soberano de Mónaco, A. S. E. el Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Me es grato anunciar a V. E. que a continuación de distintas actas relativas a los Estatutos políticos y dinásticos del Principado de Mónaco, a continuación especialmente del Tratado de 17 de julio de 1918, concluido por mí con el Gobierno de la República Francesa y del cual dieron cuenta las Potencias signatarias del Tratado de Paz del 28 de junio de 1919, he autorizado a mi bien amado hijo S. A. S. el Príncipe Heredero, que permanece soltero, para que adopte como hija suya a la señorita Carlota Luisa Julieta de Valentinois, Miembro de la Familia del Príncipe desde el 15 de noviembre de 1911.

Este acto político que completa las disposiciones anteriores y al cual se adhiere el Gobierno Francés, confirma y asegura la continuidad de mi Dinastía y de la Monarquía en el Principado. En virtud de las leyes dinásticas de Mónaco, se permite, en efecto, a falta de hijos legítimos, la sucesión en todos los derechos, títulos y prerrogativas del padre adoptivo, y especialmente en sus derechos a la Corona. A fin de manifestar de manera clara esta vocación de herencia, doy a mi nieta adoptiva el título de Duquesa de Valentinois.

Espero que V. E. acogerá con toda sim-

patía la noticia de un acontecimiento que responde a los sentimientos, expresados con frecuencia, de todos los súbditos del Principado de Mónaco.

Formulo votos muy sinceros por la felicidad personal de V. E. y por la prosperidad de la República, y me felicito de que esta circunstancia me permita expresarle a V. E. las seguridades de la profunda estimación con que soy, Grande y Buen Amigo, de Vuestra Excelencia fiel y buen amigo,
Alberto.

Palacio de Mónaco, 25 de febrero 1920.

JORGE MELENDEZ,

Presidente Constitucional de la República,
de El Salvador.

A S. A. R. Alberto Iº, Príncipe Soberano de Mónaco,

Grande y Buen Amigo:

Me ha sido honroso recibir la muy atenta Carta Autógrafa, fecha 25 de febrero anterior, en que Su Alteza se sirve comunicarme que ha dado el título de Duquesa de Valentinois, a su nieta adoptiva la señorita Carlota Luisa Julieta, Miembro de la familia de su bien amado hijo S. A. S. el Príncipe Heredero.

Ruego a Su Alteza aceptar mis agradecimientos por la atención que me dispensa, al participarme ese acto político que asegura la continuidad de su dinastía y de la Monarquía del Principado de Mónaco.

Formulo votos muy sinceros por la felicidad personal de Su Alteza y por la prosperidad y engrandecimiento del Principado de Mónaco, suscribiéndome, con toda consideración,

Leal y Buen Amigo,

(f) *Jorge Meléndez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(r) *Juan Franco. Paredes.*

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 3 de julio de 1920.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de la facultad que le confiere la fracción 12a. del Art. 91 de la Constitución, y, a iniciativa de la Dirección General del Ramo,

DECRETA:

Las siguientes adiciones a los Reglamentos de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, así:

Art. 10.—Al Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales deberán dirigirse las solicitudes de licencias, acompañando todos los documentos que las justifiquen. Cuando la licencia no fuere por motivo de enfermedad, deberá comprobar su buena conducta y servicio continuo no menor de dos años. El Director las elevará al Ministerio de Gobernación, con el informe correspondiente, cuando se soliciten con goce de sueldo, por más de ocho días.

Art. 20.—El Director podrá conceder licencias, con goce de sueldo, con causa justificada, hasta por ocho días; y, sin sueldo,

por el tiempo que se soliciten, si lo cree oportuno y siempre que no excedan de seis meses.

Art. 30.—Las licencias por más de seis meses, se considerarán ilimitadas y el Ministerio de Gobernación las concederá previo informe del Director General.

Art. 40.—Las licencias que se soliciten y que no sean por motivos de enfermedad, se atenderán conforme a las exigencias del servicio, y, para concederlas, se dará preferencia a las de los empleados que más tiempo y trabajo tengan y a las de los que sirven en las centrales, puertos y fronteras.

Art. 50.—Si las licencias se solicitaren por enfermedad, deberá acompañarse a la solicitud la certificación médica, y se concederá un mes de licencia con goce de sueldo íntegro; pero si la enfermedad se agravare, el empleado disfrutará de medio sueldo hasta su curación o fallecimiento, siempre que no excediere de dos meses más.

Art. 60.— Toda licencia se denegará o se suspenderán las concedidas, en caso de guerra o de trastornos políticos en el país, o por medidas de orden público.

Art. 70.— Ningún empleado solicitará licencia ordinaria estando en campaña o cuando haya recibido órdenes de marchar a cualquier comisión urgente del servicio.

Art. 80.—Cumplida la licencia, el empleado se pondrá personalmente, o por telégrafo o teléfono, a las órdenes del Director.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y tres días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

ESTATUTOS

DE LA

SOCIEDAD ORQUESTAL SALVADOREÑA

FUNDADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR

Art. 10.—Establécese en esta capital, una sociedad denominada "Sociedad Orquestal Salvadoreña", que tiene por objeto: progresar en el arte musical, establecer el socorro mutuo entre los socios, formar un capital por medio de cuotas y otros medios que la asociación crea lícitos para el desarrollo progresivo de la Sociedad, y procurar la concordia y unión no sólo con las otras sociedades de diferentes tendencias y aspiraciones que existen en esta República, sino también con las establecidas en las Repúblicas hermanas de la América Central.

Art. 2.—La Sociedad estará regida por una Junta Directiva, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales, un Tesorero, un Secretario, un Prosecretario y un Síndico, que serán electos anualmente, y quienes podrán reelegirse si su buena conducta, actividad y celo por la Sociedad así lo pidieren.

Art. 3.—La elección de Presidente y Vicepresidente deberá recaer en los socios más distinguidos y competentes en el Arte. Los demás miembros tendrán las cualidades que señale el Reglamento Interior.

De la Directiva

Art. 4.—Son obligaciones: Del Presidente: presidir las sesiones, hacer guardar el orden, anotar las faltas de los socios y promover o iniciar todo aquello que tienda al mejoramiento y adelanto de la Sociedad; de los Vocales: coadyuvar en las funciones de

los demás miembros, al ser designados por la misma Directiva; del Secretario: llevar y leer las actas en las sesiones, tomar razón de los recibos que deba pagar el Tesorero, guardar el sello y archivo de la Sociedad, llevando los libros que sean necesarios; del Tesorero: hacer efectivas las cuotas, dar cuenta al Presidente de los socios morosos y llevar la contabilidad en debida forma; del Síndico: exigir el cumplimiento de las leyes de la Sociedad, fiscalizar la documentación y cuentas de la Tesorería, poner el "Es conforme" a los recibos que tenga que pagar el Tesorero, denunciar en Junta General cualquier falta cometida por alguno de los socios, volver por los fueros e intereses de la Sociedad y representarla judicialmente.

Art. 5.—En caso que el Presidente falte a las sesiones, presidirá éstas el Vicepresidente, y en defecto de éste, los Vocales por su orden. El Prosecretario sustituirá al Secretario, en caso que éste falte.

De los socios

Art. 6.—Para ser admitido como socio es necesario tener conocimientos en el arte de la música y buenos antecedentes de conducta.

Art. 7.—Para ser inscrito, deberá pagar un colón de prima y prestar la protesta de ley ante la Junta General.

Art. 8.—Si alguno de los socios dejare de pagar la cuota mensual, acordada por la Junta General, durante cuatro meses, sin causa justa comprobada, se tendrá por excludido de la Sociedad.

De la Caja

Art. 9.—El dinero de las cuotas y de otras procedencias quedará depositado en poder del Tesorero, quien no podrá invertirlo en ninguna cosa, sin consentimiento dado por los socios en Junta General.

Art. 10.—La cuarta parte del capital se conservará como fondo de reserva, que no podrá emplearse sino sólo en caso muy necesario, como de enfermedad grave o de indigencia extrema de los socios.

Art. 11.—El Tesorero hará corte de caja cada mes, dando cuenta a la Junta Directiva; y cada seis meses rendirá las cuentas a la Junta General.

Disposiciones generales

Art. 12.—El filarmónico que desee ingresar a la Sociedad, además de reunir las condiciones exigidas en los artículos 6 y 7 de los presentes estatutos, deberá someterse a un examen privado ante el Director, quien informará a la Directiva si el aspirante tiene o no conocimientos en el Arte para que pueda ser admitido.

Art. 13.—La Sociedad elegirá un Director, para que dirija tanto los ensayos como las audiciones en público, y es de absoluta obligación obedecer y respetar en todo las indicaciones que él haga al respecto. La Sociedad también nombrará un Subdirector, quien sustituirá al Director en los casos de vacante definitiva o temporal.

Art. 14.—La Sociedad tiene el deber de defender a cualquier socio, que fugre víctima de cualquier persecución injusta.

Art. 15.—Cuando algún socio tuviere alguna festividad o defunción, todos sus socios tienen el deber de asistir, si para ello fueren invitados, siempre que no implique pérdida de trabajo u otro gravamen.

Art. 16.—Todos los miembros que componen la Sociedad Orquestal Salvadoreña, tienen derecho de hacer contrataciones orquestales, y están en la estricta obligación de

preferir para el trabajo de dichas contrataciones al consocio antes que al extraño.

Art. 17.—Cuando un socio hiciere una contrata, en la cual haya de tomar parte toda la Sociedad, deberá dar cuenta de dicha contrata a la Junta Directiva para su aprobación, reforma o improbación.

Art. 18.—La prima establecida en el Art. 7 a cada socio al ingresar a la Sociedad, se destinará al fondo de defunciones.

Art. 19.—Siendo la Sociedad Orquestal Salvadoreña, de tendencias y aspiraciones netamente artísticas, queda absolutamente prohibido discutir en el seno de ella asuntos políticos y religiosos.

Art. 20.—La Junta Directiva elaborará un Reglamento Interior, que desarrolle los presentes estatutos; tendrá fuerza de ley ante los miembros de la Sociedad, después de aprobado por la Junta General.

Art. 21.—Estos estatutos comenzarán a regir desde el día de su aprobación en Junta General y de haber sido aprobados también por el Poder Ejecutivo, y se podrán reformar si necesario fuere en el transcurso del tiempo.

San Salvador, 14 de junio de 1920.

Francisco López N., Presidente.—Demetrio R. López, Vicepresidente.—José López N., 1er. Vocal.—Guillermo Vázquez Siliézar, 2o. Vocal.—Claudio López, 3er. Vocal.—Joaquín Aguilar, Tesorero.—Salvador Reyes Henríquez, Síndico.—Juan Chávez Rico, Secretario.—José A. Siliézar, Prosecretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los anteriores Estatutos de la "Sociedad Orquestal Salvadoreña", compuestos de veintidós artículos y concederle el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1920.

A propuesta del Director del Hospital de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Art. 32 del Reglamento Interior de aquella institución en los términos siguientes: "El Art. 32 del Reglamento Interior del Hospital de San Miguel, se reforma así: Los pensionistas pagarán: los hombres y mujeres en pensión especial *sets colones* diarios [¢ 6.00] y en pensión general, *cuatro colones* diarios [¢ 4.00], sin perjuicio de lo que determina el Art. 34 del mismo Reglamento".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Fonseca.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1920.

De conformidad al Art. 22 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado inmediato superior a los tenientes: Salvador Mendoza, Esteban Lemus, Carlos Mejía Osorio y Arturo Rivas Mena, de alta el primero y los dos últimos en la Escuela Politécnica Militar y el segundo en el 3er. Regimiento de Artillería, a quienes se les da, desde es-

ta fecha, posesión de su nuevo grado, debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de la Guerra,
encargado de los Despachos,
Mendoza.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Correspondencia Urbana No. 656.—Palacio Nacional: San Salvador, 20 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Con fecha de ayer he recibido del señor Cónsul General de Nicaragua, la nota que dice:

“Señor Ministro:—Con fecha 15 del corriente me dirigí al Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua pidiendo me informase si había cuarentena para vapores procedentes de puertos salvadoreños, y con fecha 17 de este mismo mes, recibí ayer el siguiente telegrama:—“Managua, julio 17.—Cónsul General de Nicaragua.—Contestando su telegrama del 15 corriente, recibido hoy, tengo el gusto de informar a Ud. que no hay cuarentena para vapores procedentes de puertos salvadoreños.—Su afmo., Urtecho”. Lo que tengo la honra de informar a Ud. y aprovecho de la ocasión para repetirme su atento y seguro servidor, Alex. Mayorga Rivas.”

Lo que tengo a honra transcribir a Ud. para lo que convenga, suscribiéndome su atento y seguro servidor,

[f] *Juan Francº Paredes.*

Al señor Ministro de Gobernación.—

E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Central” y “El Águila”.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 22 de julio.—Hoy a las 4 y 20 p. m., zarpó con destino a Amapala el vapor N. A. *Sainier*, de 1,309 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán S. Staegeland, en el mismo orden, llevando de este puerto 130 bultos y a los pasajeros: Carmen Delgadillo, para Amapala; Andrés Rosales, Francisco Delgadillo, Belarmino Campos y Juan Rafael Quesada, para Corinto.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Carmen Bernal, José León Hernández, Antonio Herrador, Virginia López, Gerardo Márquez, Carmo Martínez, Margarita Ponce, Rodolfo Pineda, Demetrio Reina, Concha Reinos, Rafael Zavalta y Eusebia Zeledón.

Ausentes: Victor Castañeda, Sor Josefa Calderón, Enrique Elington, Miguel González, (2), Dr. Patrocinio Guzmán T., Antonia Mayora, Vicente Reyes y Elisa Sagastume.

BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Ausente: Felipe Menéndez.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 22 DE JULIO

Hotel Internacional.—Entró: Cap. Alfonso Rodríguez M., de Cojutepeque. Salió: Ignacio Zapeda, para Cojutepeque.

Hotel Italia.—Entraron: Celestino Campos y Dr. E. J. Paredes, de Sonsonate; y Vicente Herrera, de Santa Ana. Salió: Daniel Díaz, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Fedor Deininger,

de Nejapa; y Dr. P. Guzmán T., de San Vicente. Salió: Simón Escobar, para Cojutepeque; y Gral. Alfredo Lara, para Santa Ana.

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de los señores “DUNLAP & CO.”, corporación del Estado de New York, domiciliada en el No. 180 Fifth Avenue, ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste en las palabras “DUNLAP & CO.”, escritas de la manera que aparece, en un marco caprichoso de fondo oscuro con margen adornado, generalmente acompañadas de las palabras “Trade Mark” o sea “Marca de Fábrica” y las iniciales “N. Y.” Sobre el marco va una cruz griega y sobre ella las palabras “Extra Quality”, formando arco. Lo que constituye esencialmente la marca es la leyenda “DUNLAP & CO.” Se usa de cualquier manera en la mercadería y sus empaques. Cubre los artículos siguientes: sombreros y gorras de toda clase, ropa y útiles de vestido de toda clase; guantes, zapatos, medias, camisas, cuellos y en general artículos de las clases 48a., 49a., 50a., 52a. y 53a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y tres cuartos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo.

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de “THE TEXACO COMPANY”, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Texas, de los Estados Unidos de Norte América, solicitando el registro de las tres siguientes marcas de fábrica y comercio de nacionalidad americana que consisten:

TEXACOAT

La primera en la palabra “TEXACOAT” la cual usan sus mandantes para distinguir pinturas impermeables, pinturas para techos, blanqueo de tanques y compuesto con mezcla para techos.

TIGER

La segunda consiste en la palabra “TIGER” la que servirá para distinguir una mezcla o composición para techos;



y la tercera consiste en la representación de una estrella con la letra “T” en el centro, como surgiendo de ella, y la palabra “Texaco”; escrita encima de la “T” y por entre uno de los picos de la estrella, la que se usa en cualquier color o combinación de colores para distinguir los productos y en la forma siguiente: a) para aceites lubricantes, aceites para alumbrados, aceites para quemar, nafta, benzina, gasolina y grasas o cebo, asfalto, sólido, semi-líquido y líquido para caminos, usos impermeables, aislamiento, construcción y cemento, y para todos los artículos o efectos

contenidos en la clase 3a. b) Para sustitutos de trementina o extracto usado en la fabricación de pinturas, barnices y lacas y para todos los efectos o artículos de la clase 10a. c) Para jabón de aceite para usos de limpieza, coras para palir y lustrar, detergentes y cinturones, y para todos los artículos comprendidos en la clase 14a. Quien se crea con derecho a dichas marcas, que se presente a esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo.

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la “KNOX HAT COMPANY, INC.”, corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en el No. 452 Fifth Avenue, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, manufacturera, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste esencialmente en la palabra “KNOX”, colocada debajo de un escudo arbitrario, en cuyo campo de fondo blanco va la silueta de una aguja con las alas extendidas; a cada lado del escudo van águilas también con las alas extendidas y encima otra águila con las alas plegadas; sobre esta águila hay una cinta plegada en los extremos y bajo del escudo y sobre la palabra KNOX otra cinta medio plegada en la cual va escrita esta inscripción latina “Moveo et Proficua”. Se usa en etiqueta e de cualquier otro modo en la mercadería, sus partes o empaques, y la mercadería que protege es: gorra y sombreros para hombres, mujeres y niños, guantes de pieles o géneros de algodón, seda, lana, etc.; abrigos, vestidos y otros artículos para hombres y para mujeres, como sigue: velos, bufandas, chules, pañolones, rebazos, becas, corbatas, en general artículos para el cuello, de género o de pieles; abrigos de pieles, capas de pieles, manguitos, también faldas para mujeres y abrigos y vestidos de deportes para hombres y mujeres. (Clases, 48a., 49a., 50a. y 52a.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Antonio Recinos, Juez de la Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Gregoria Amaya, de parte del doctor Jesús Velasco, como apoderado de los señores Lino Amaya, Felipe, Leonardo, Fidella, José Jorge, Anacleto, María Josefa y Fernanda de este mismo apellido, los dos primeros por derecho personal como hermanos legítimos de la difunta, y los demás por derecho de representación de su padre Leopoldo Amaya, quien era también hermano legítimo de Gregoria Amaya, y falleció antes que ésta; habiéndoseles conferido interinamente el nombramiento de administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sonsonatepeque, a las tres de la tarde del veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—José Antonio Recinos.—Luis M. Veliz, Srlo.

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó la difunta Isabel Lazo, por parte de la señora doña Genara Lazo, en concepto de cesionaria del derecho que en dicha sucesión le corresponde a María Florinda Lazo, como hija ilegítima de la difunta; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los creadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.—Julio Cañas.—J. L. Chavarria, Srlo.

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto proveído por éste Juzgado a las diez y cuarto de la mañana del día veinticuatro de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Buenaventura Salamaña, por parte de Leoncía Bonilla en concepto de cesionaria de los derechos que le correspondían a Vicente Flores en dicha sucesión, como hermano uterino de dicha difunta; confiriéndose a la aceptante el nombramiento de curadora interina y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villatoro.—José Pérez Orellana, Srto. Int.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del señor don Julio Hernández, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Marcos, en concepto de legal representante de su menor hija legítima María Socorro Hernández, la herencia testamentaria que ha su defunción dejó Francisco Jacinto, del mismo vecindario; y que se ha nombrado al aceptante, en el carácter indicado, administrador y representante interino de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley, para quien se cree con derecho a la expresada herencia, ocurra a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo.* Srto. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución pronunciada por el Juzgado de su cargo, a las dos y cuarto de la tarde del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Luisa Beloso, fallecida en la villa de Teotepaque, de donde era vecina, de parte del doctor Rogelio Núñez, como apoderado de los señores Antonio y Serapio Clara, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*Franco Fedco. Reyes.—Ernesto Angeles, Srto. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas por don Atanasio Revelo Verdi, en concepto de cesionario de los derechos pertenecientes a Laureano Martínez, con beneficio de inventario, las herencias que han dejado los finados José Martínez, Isidora Jorge y Pedro Martínez, padres y abuelo legítimos, respectivamente, del cedente; y que se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley, para que los que se crean con derecho a las expresadas herencias ocurran a deducirlo dentro del término correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo.* Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los difuntos don Camilo Romero y doña Leona Borjas, por parte de su hijo legítimo don Lorenzo Romero, nombrándose al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Ernesto Quintanilla.—M. Baldelomar, Srto. 2*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de Fermín Alvarado, de parte de Carlos y Valentina Alvarado, confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veinte.—*Cayetano Sáez.—J. Gerardo Ramos, Srto.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario

la herencia intestada que a su defunción dejó Ana Josefa Vicenta Martínez, por parte de Antolín Martínez, en concepto de cesionario de los derechos que en la sucesión mencionada correspondían a Petrona Rivas Martínez, se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*José López.—Andrés Arias, Srto.* 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veintidos de mayo último, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña María Gutiérrez, fallecida en esta ciudad el veintuno de noviembre del año pasado, a don Marcial Gutiérrez, en su carácter de cónyuge superviviente, y a sus menores hijos legítimos María del Carmen y Marta Emma Gutiérrez, por sí, y como cesionarias de los derechos hereditarios que correspondían a doña María del Rosario Gutiérrez, como madre legítima de la difunta; confiriéndose al señor Gutiérrez, por sí, y como representante legal de sus menores hijas, ya expresadas, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srto. 2*

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el doctor don José Jurado, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Isidoro Pérez 20. un título de propiedad de un terreno rústico, situado en terrenos de la montaña de Quezalapa, jurisdicción de Panchimalco y que es el lote número treintauno, de la capacidad de una hectárea cincuenta y seis áreas y veinticinco metros cuadrados y linda: al Norte, con los lotes número veintiocho de José Andrés y veintinueve de Dolores Ortiz y río Jutililón; al Oriente, con el número treinta y dos de Juan Miranda y río de Jutililón de por medio y terreno de Luis Miranda; al Sur, con el mismo terreno de Luis Miranda y el de Francisco Osorio; y al Poniente, con el mismo terreno de Francisco Osorio y terreno de Paulino Pérez. Don Isidoro Pérez, hubo el terreno descrito por concesión que le hizo la Municipalidad de Panchimalco a las diez de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos. San Salvador, doce de julio de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón.* 2

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Mira, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Félix Flores, la propiedad de un terreno, de un medio de maíz de sembradura de capacidad, situado al Oriente de la población de Apastepeque, de este departamento, lindante: al Oriente, con terrenos de Gerardo Reyes y Ciriano Barahona; al Norte, con terreno de Luis Reyes; al Poniente y Sur, con propiedad de Lino Durán. Sus linderos están cercados de madera y paja en partes. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Flores, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Apastepeque a las cinco de la tarde del día dieciséis de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Julián Rodríguez.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Ayala, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Clemente Rodríguez, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Agustín, un terreno de siete manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután, y linda: al Oriente, con ejido del pueblo de Teopán; al Norte, camino real de por medio, que conduce de Tecapa, hoy Alegría a los Ritos, monte inculto; al Poniente, con el mismo camino de por medio, montaña inculta; y al Sur, con manzana inculta, al mismo ejido de Teopán. El señor Rodríguez, de las generales expresadas, adquirió el inmueble descrito por concesión que de él hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, en acta de las doce del día cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de

ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucutapa, a cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Machuca.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Bazán de Díaz, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de una finca rústica que posee en propiedad y buena fe, situada en el barrio de San Juan de esta ciudad, de la capacidad poco más o menos de tres hectáreas y cincuenta áreas, cultivada de árboles de café, conteniendo una casa de tejas y otras dependencias, siendo los linderos de dicha finca: al Oriente, con finca de Concepción Díaz de Infante, en parte, y en parte con la de Rosaura Barquero, cercas de alambre de por medio; al Norte, con terrenos del Pantón, mediando cercas de alambre en una parte, y en otra, mediando calle que conduce al mismo Pantón, con terreno de José Maximiliano Díaz y casa y solar de Sebastián Martínez; al Occidente, con terrenos de Romualda Aragón, y de Urbana Valle, mediando cerca de alambre y con terrenos de Concepción Díaz de Infante y de Francisca Martínez, mediando calle que conduce a Candelaria y San Ramón; y al Sur, con la misma finca de la señora de Infante, mediando calle y con finca de Rosaura Barquero, mediando cerca de alambre. Los colindantes son todos de este domicilio, menos la señora de Infante que vive en San Salvador; el inmueble descrito no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepaque a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srto.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Vicente Cortés Reales, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, insultos, de naturaleza fértil, sin carga, derecho real ni proindivisión con alguien, situados en esta jurisdicción, el primero como de trescientas sesenta áreas de extensión, al Oriente y en los suburbios de este pueblo, con los linderos, medidas y colindantes siguientes: al Oriente, mediando cerca de paja y brotones desde la esquina Sureste hacia el Norte, en noventa metros, quebrando por un barranco en once metros hacia el Oriente y después por una quebrada de invierno hacia el Norte en treinta metros con predio del solicitante; al Norte, mediando un barranco en ciento cuarenta y un metros, con predio de la sucesión de Juan Vázquez, y mediando cerramiento de saño y paja, quebrando hacia el Sur, en cuarenta y cuatro metros y después hacia el Poniente hasta la calle, en treinta y cuatro metros, con predio de Ángela Murcia; al Poniente, mediando calle en cincuenta y cuatro metros, con predios de Pedro Medrano, Manuel Mejicanos, Guillermo Vázquez, Fernando Roque y el extremo de una calle, y sin mediar calle, quebrando hacia el Oriente en cuatro metros y después hacia el Sur en ochenta y un metros setenta y cinco centímetros, con predios de Pablo Bautista, Juan Palma y María Vázquez; y al Sur, mediando cerca de paja en cien metros en línea recta hasta topar a donde se empezó la medida, con predio del solicitante; el segundo como de doscientas treinta y tres áreas de superficie, al Norte de este mismo pueblo, con los linderos, medidas y colindantes siguientes: al Oriente, mediando calle nacional, con predios de Francisco y Pedro Miranda, en ciento noventa y cinco metros; al Norte, mediando cerramiento de saño y paja, con predio de Pedro Miranda, en sesenta y siete metros; al Poniente, mediando una barranca en ciento setenta y siete metros, con predios que poseen Teodora Sánchez y Paulina Vázquez, y mediando cerca de alambre en seis metros, quebrando hacia el Sureste y en sesenta y tres metros, hacia el Suroeste, con predio del solicitante; y al Sur, mediando saño y cerca de alambre, en ciento cuarenta y tres metros, en línea recta, con predio del solicitante, hasta el punto donde se empezó la medida. Lo cual se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario de Mora, a los quince días del mes de julio de mil novecientos veinte.—*José María Orellana G.—Atanasio Revelo V. Srto.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eulogio Martínez, de sesenta años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano situados en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, siendo la parte de tejas sobre paredes de bajareque que mide ochocientos metros de largo por diez metros de ancho, la cual está construida en el solar que mide y linda: al Oriente, cuarenta metros sesenta centímetros, línea con solar de la señora María Arriola; al Poniente, cuarenta y

un metros ochentidieco centímetros, linda con solar de don Adolfo Prendes; al Norte, dieciséis metros cuarentidieco centímetros, con lindero con propiedad de la expresada señora María Arriola; y al Sur, tiene veinte metros sesenta centímetros, y linda con solar del señor Cecilio Rojas, calle de por medio; el solar y casa descriptos los adquirió por haberlos comprado a Luz y Ester Martínez, los estima en cuatrocientos pesos, no tienen gravámenes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a doce de julio de mil novecientos veinte.—Gino Müller.—Porfirio Montalvo V., Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Casimira Domínguez Villano, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de sesenta y ocho hectáreas de superficie, cultivado con cañete, caña y cereales, situado en el punto denominado "La Estancia", jurisdicción de San Juan Nonualco, de este distrito judicial, lindante; al Oriente, con terreno de Saldaador Melara Tenorio, calle de por medio y con predios del doctor Federico Carlos Rodríguez; al Norte, con terreno de Coronado Hielo; al Occidente, calle de "La Herradura", de por medio, con terrenos de don Juan Salgado, Julián Colosio y del doctor Pío Romero Bosque; y al Sur, con terrenos del mismo doctor Romero Bosque. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluque, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—Cayetano Salgado.—J. Gerardo Ramos, Srlo. Int.

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Petrona Gámez, mayor de edad, viuda, oficio de su sexo y de este domicilio; solicitando título supletorio, en representación de su menor hijo legítima Leonor Aparicio, de un terreno rústico, situado en el cantón "El Jocote", jurisdicción y distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de ochocientas cuarenta áreas de extensión, cultivado con árboles de café, lindante; al Oriente, con finca de don Samuel Quiroz; al Norte, con terrenos del doctor Federico García Prieto y de don Fernando Pacheco; al Poniente, con terrenos del mismo doctor García Prieto; y al Sur, con terrenos de éste y de Pedro Quintanilla; que dicho terreno no tiene carga real alguna, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en tres mil colonos; y lo adquirió su menor hija ya mencionada por herencia de su finado padre Agapito Aparicio. Lo que se hace saber, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—Joaq. M. Villalobos.—J. R. Benavides, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hago saber: que a la oficina de mi cargo, se ha presentado el señor Claudio Salgado, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cuatro manzanas o sean dos hectáreas, ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón "El Zapate" de esta jurisdicción, en el punto "Gualora", y sus linderos son: al Oriente, sucesión de Fernando Ramírez; al Norte, terreno de Jesús Romero, quebrada de Gualora de por medio; al Poniente, sucesión de Virginia Ramírez y Luisa Santos, caminos Jicazito y Tejera, de por medio; y al Sur, terreno de Prudencia Carrillo, camino mismo del Jicazito de por medio; lo hubo por compra que hizo a Pío Ramírez, lo estima en doscientos colonos, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real. El proindivisión. Lo que hago saber al público, para los fines consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a seis de julio de mil novecientos veinte.—Justo Posadas.—Manuel Humberto Castro, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Doroteo Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee en el valle El Limón, de esta jurisdicción, de la capacidad, más o menos, de media manzana o sean treintidieco áreas, de superficie quebrada, de naturaleza fértil, cultivado de café, árboles frutales y cepas de huerta, contenido en un interior dos casas de paja, sitada los linderos de dicho terreno los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Saturnino Carpio, representada por un cónyuge sobreviviente Patrona González, brotones de caña y madrecaño y un surco de magnoy en línea recta, propio, de por medio; al Norte, con Rosalvo Mejía, brotones de izote, tempate, pito y jiote, de por medio, propio; y al Poniente y Sur, con terrenos de don Pedro Rodas, cerco de alambre del colindante, de por medio; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de ciento

cincuenta colonos. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a hacer la posesión correspondiente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a veintidós de febrero de mil novecientos veinte.—Pedro Sandoval.—J. E. Durán, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Palacios, de treinta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee desde hace más de diez años, quieto y pacíficamente, en el cantón Minas de Plomo, de esta jurisdicción, compuesto como de doce áreas de extensión superficial, cultivado con huerta y algunos árboles frutales, sitada sus linderos los siguientes: al Oriente, camino de por medio, con finca de don Mariana Palacios, mediano también quebrada de Los Obrajos; al Norte, con solar de Agustín Contreras, camino de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Simón Alvarado, representada por Gabina Alvarado; y al Sur, con solar de Paula Ayala, calles de por medio. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, habiendo pertenecido a los extinguidos ejidos de esta ciudad, estando cercado por sus cuatro rumbos de alambre y paja, de propiedad del infrascrito, habiendo construido en él una casa paja, nueva y en galera, con un corredor de vigas al rumbo Oriente, siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que haga uso de su derecho dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Ojite, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—Pedro Nito Hernández.—Daniel Pazos, Srlo.

Nicolás Ávalos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que don Anacleto Moreno de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando se le expida título de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Michapa" de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, inculco, lindando así: al Oriente, con terreno de Casares Rivas, calle del cantón Animas de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Mejía, Alfonso Rosales y Simón Rodas, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Jorge Gómez, calle de Tenancingo de por medio; y al Sur, con terreno de Rosa Cándida Barahona, Carmen y Prudencia Moreno, brotones de por medio; este terreno no tiene ninguna carga o derecho real ni proindivisión, y lo estima en mil colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, a trece de julio de mil novecientos veinte.—Nicolás Ávalos.—J. M. Pérez P., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hago saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el doctor don Ismael Cozma Palma, mayor de edad, farmacéutico, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Juan, de esta ciudad, el cual tiene de extensión diez metros ochocientos sesentidieco milímetros de frente, por veintidieco metros ochenta milímetros de fondo, lindante; al Oriente, con casa y solar de Pedro Modenessy; al Poniente, calle de por medio, con casa de doña Clezinda Rodríguez de Cova; al Norte, con casa y solar de Eleuterio Romualdo; y al Sur, con solar de don Vicente Ayestas; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Ayestas, que es del domicilio de San Salvador. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión; el inmueble descrito lo hubo por compra que hizo al señor Teodoro Morán, mayor de edad, jornalero, de este mismo domicilio y lo estima en la cantidad de doscientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a diez de julio de mil novecientos veinte.—Florentino Figueroa.—R. Casanova, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Inés Patiño de Ama, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos, situados en Cruz Grande, de esta jurisdicción, fértiles, compuesto el primero de cincuentidieco áreas o sean ciento sesentidieco áreas cuarenta centáreas de extensión, inculco, con cercos propios al Norte, Oriente y Poniente, y linda; al Oriente, con Francisco Torres, quebrada de Shatit de por medio; al Poniente, con la sucesión de don Calixto Vega, hijo, camino de por medio; al Norte, con el de Estanislao Patiño; y al Sur, con el mismo Patiño y Torres. El segundo mide quince áreas y media o sean cuarentidieco áreas cuarenta centáreas de extensión, cultivado con café y árboles frutales, con cercos propios al Norte, Oriente y Poniente, y linda; al Oriente, camino de por medio, con Sa-

bino Latín y Estanislao Patiño; al Poniente y Sur, con el mismo Patiño; y al Norte, con el de la sucesión de Calixto Vega, hijo; sin carga ni derecho real en favor de otra persona ni está proindivisión, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Icaque, a treinta de junio de mil novecientos veinte.—Epifanio Rodríguez.—P. Ferrera C., Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pablo Jorge, de cuarentidieco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas de capacidad, sitada en los suburbios de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terrenos de Francisco Martínez e Isidro Rodríguez, divididos por un cerco de paja y alambrado en línea curva; al Norte, con terrenos del mismo Rodríguez, los divide un ranjo y un alambrado; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Julián Carrillo, ranjo y brotones de madrecaño de por medio; y al Sur, con terreno de María Jacobina Pascual y propiedad del solicitante. Este inmueble lo hubo por compra a José Ramos; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panahímaco, a trece de julio de mil novecientos veinte.—Rogelio Beníte.—Isidoro Véliz, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el procurador judicial don Fidel Ángel Sánchez, en sustitución del doctor José Leon Villegas, en su calidad de apoderado especial del señor Juan Manjón, mayor de edad, negociante, vecino de la ciudad de San Salvador, solicitando título de un solar y casa urbano, que de buena fe posee su mandante en esta villa, que linda al Oriente, con el de Rufina Meléndez, de diez y seis metros ochenta y cuatro centímetros; al Norte, con el de Manuel Zepeda, en diez y ocho metros ochocientos treinta y seis centímetros; al Poniente, con el de Trinidad Chilisco, quebrada en medio, en veinte y seis metros ciento veintidieco milímetros; y al Sur, con el de Antonio Cadiz, en diez y seis metros trescientos dos milímetros; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio y lo adquirió por compra que le hizo a doña Carmen Guzmán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nojapa, a catorce de julio de mil novecientos veinte.—Luis Álvarez.—J. Alvarado M., Srlo.

El Alcalde que suscribe, por ministerio de ley,

Avizo: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Esperación Castillo, de treinta y cinco años de edad, oficio doméstico, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno y un solar rústico, fértiles, compuesto el primero de nueve hectáreas diez áreas y el segundo, mide cincuenta y nueve metros en cuadro, sitados en el cantón El Jutal, de esta jurisdicción y linda el terreno: al Oriente, terreno de Francisco Villanueva, río en medio; al Norte, terrenos de Julián Portillo, línea curva y sucesión de Toribio Portillo; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Toribio Portillo, terreno de Antonio Rivas y solar de Julián Portillo, camino de por medio; y al Sur, terrenos de la sucesión de Toribio Portillo y Antonio Rivas; el solar linda: al Oriente, con sucesión de Toribio Portillo; al Norte, con la misma sucesión Portillo; al Poniente, camino de San Miguel de por medio, con Inocente Barrera; y al Sur, con Antonio Rivas; lo hubo por compra a Silveria Portillo y lo estima en doscientos colonos; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión. Queda así crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, seis de julio de mil novecientos veinte.—Justo Posadas.—Manuel Humberto Castro, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Alejandra Castillo, mayor de edad, oficio doméstico y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad y dominio de un terreno rústico y fértil que posee hace veinte años en el cantón de Mercedes, en esta jurisdicción, y sus mejoras y linderos son los siguientes, de la primera porción que consta de una manzana: al Oriente, con terreno de la señora Jesús Hernández de Comas, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Guillermo Meléndez y Llanusa, calle de por medio; al Poniente, con Bonifacia Castillo, mejoras esquineras árboles de pino; y al Sur, con Manuel Durán, árboles de pino de melón. La segunda tiene dos manzanas, linda: al Oriente, con Bonifacia Castillo, con cerco de paja que los divide; al Norte, con los mismos colindantes Meléndez, cerco de alambre y ranjo que los divide; al Poniente, con los propios señores Meléndez y la misma clase de cerco; y al Sur, con Jorge Durán, quebrada de por medio,

mojones árboles de pito. El terreno lo hubo por herencia de su finado esposo Marcos García y lo posea sin interrupción de ningún género, lo estima en seiscientos colones, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca proindiviso con otra persona y los colindantes son de este vecindario a excepción de los señores Meléndez, que son vecinos de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Luis Alvarez.—J. Alvarado M., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Barquero de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San José de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide siete metros setenta y cinco centímetros y linda calle de por medio con casa y solar de Estebana Contreras; al Poniente, diez y siete metros ochentitres centímetros y linda con la Iglesia de San José, calle de por medio; al Sur, forma una línea quebrada, compuesta de tres segmentos, que miden respectivamente, partiendo de Poniente a Oriente, cinco metros ochenta centímetros, once metros cincuenta centímetros y siete metros setenta y cuatro centímetros, y linda con casa y solar de Brígida de Paz viuda de Jiménez, pared de por medio con el primer segmento y la mayor parte del segundo y en el resto de éste y en el tercero media cerca de alambre; y al Oriente forma otra línea quebrada, compuesta de cinco segmentos que miden respectivamente, partiendo de Sur a Norte, diez metros, once metros, tres metros cuarentitres centímetros, un metro y cinco metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de la referida señora de Paz viuda de Jiménez, mediando pared en la mayor parte del primer segmento y en el tercero, cuarto y quinto. En el área del solar descrito hay ubicadas una casa de esquina, una medianera al lado de la calle, y una medianera interior, esta de siete metros setenta y cuatro centímetros de largo, edificaciones todas cubiertas de teja sobre horcones, y lo estima todo en mil colones, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srío.* 2

Nicolás Deras, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Esteban Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, situado en el cantón Las Quebradas, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de la sucesión del doctor Salvador Gallegos, representada por el doctor Miguel Gallegos y terreno de Sixto Martínez, calle de por medio, siendo mojones equidistantes dos árboles de madre-cacao; al Norte, linda con terreno de Patrona Pesa viuda de Chacón, del árbol de madre-cacao últimamente descrito línea recta hacia el Poniente, a un árbol de cañelón que está a la orilla de una quebrada seca, de aquí sigue zanjón abajo línea curva hasta llegar a una quebrada en donde está un brotón de pito; al Poniente, linda con terreno de doña Mercedes de Valle, del pito últimamente descrito, aguas arriba hasta llegar a un cintón de peña en donde está un brotón de izote; al Sur, linda con terreno de José María Valle, cerco de alambre de por medio del cintón de peña citado hasta llegar al mojón de madre-cacao primeramente descrito. El terreno referido es dominante y no sirviente, no está en proindivisión y lo hubo el solicitante por compra que de sus derechos hizo a Sixto Martínez y a Anunciación y Josefa Chacón; estimó el solicitante en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción del doctor Miguel Gallegos, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, julio trece de mil novecientos veinte.—*Nicolás Deras.—Federico Pineda B., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Iraheta de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe en el barrio de El Santuario, de esta ciudad; dicho predio lo componen, un solar de veinticinco metros ochenta centímetros de largo, por once metros setecientos cuatro milímetros de ancho. En este solar está construida una casa de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por seis metros doscientos setenta milímetros de ancho, con todo y corredor; el solar tiene una pequeña prolongación de forma irregular de dos metros quinientos tres milímetros en su parte más ancha; y todo el inmueble linda: al Oriente, con casas de Francisca de Córdoba y Luz de Guerrero, calle de por medio; al Poniente, con casas de Juan Escobán y Re-

dolfo Orellana, pared de por medio del colindante Orellana; al Norte, con casas del mismo señor Orellana y Agustina Escoto, pared de por medio; y al Sur, con casa de Felipe Morzán Ponce, tapial divisorio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni existe proindivisión; lo adquirió por herencia de sus finados padres Francisco Iraheta y Refugio Pérez y lo estima en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, primero de julio de mil novecientos veinte.—*A. J. Pino.—J. Miguel A., Orellana, Srío Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Marcelino Barillas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que desde hace más de diez años posee de buena fe quieto y pacíficamente en el lugar llamado el Iscanalito, de esta jurisdicción; el que está cultivado de árboles frutales y de café cosechero, en el cual tiene edificada una casa de tejas construida sobre horcones y sin embarrar, que mide de largo seis metros, por siete de ancho inclusive un corredor al rumbo Oriente; el relacionado inmueble, formó parte de los extinguidos ejidos de esta población y está compuesto de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas o sean dos manzanas y media de extensión superficial poco más o menos; y los linderos de todo el fundo son: al Oriente, con terrenos de don Benjamín López y Román Ardón, cerco de alambre y de paja de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor López, cerco de alambre y de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Vicente Guevara, representada por su viuda Francisca Sevillano y el mismo señor López, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Cuéllar, cerco de paja y camino de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estima el solicitante en la cantidad de seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las tres y media de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Guadalupe Corón.—Daniel Pacas, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Adrián Rivas, de treinta y tres años de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros, con solar de Luisa Cortés; al Norte, dieciséis metros, calle de por medio, con casa del doctor Miguel Ángel Soriano; al Poniente, treinta y tres metros, con casa y solar de Sebastiana Gómez; y al Sur, quince metros, con solar y casa de Ana María Melara de Villalobos y otro solar de Amalia Jovel. El solar descrito no es dominante ni sirviente. Lo hubo el interesado Rivas, por compra que lo hizo a la señora Jesús Sánchez, de este vecindario, en el que está construida una casa de tejas, y está mojonada con árboles de tempate, piedras y postes muertos; siendo estimado en doscientos colones. La persona que se crea con derecho, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las cuatro de la tarde del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*Pablo M. Guandique.—León Blandón, Srío.* 2

Justo Posadas, Alcalde Municipal depositario de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan de Dios Santos Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad, de cinco manzanas de capacidad, o sean tres hectáreas, cincuenta áreas de terreno rústico y árido, sito en esta jurisdicción, en el punto denominado Gualora y linda: al Oriente, con terreno de Bonifacio Ramírez, río Zapote de por medio; al Norte, terreno de Gertrudis Romero, quebrada Gualora en medio; al Poniente, con sucesión de Fernando Ramírez; brozón de por medio; y al Sur, terreno de Prudencio Carrillo, camino que conduce al Jicarito, de por medio en parte. El cual hubo por compra a su padre Luciano Ramírez y lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a seis de julio de mil novecientos veinte.—*Justo Posadas.—Manuel Humberto Castro, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Horacio Villavicencio, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título

de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de la Cruz, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel; midiendo de Oriente a Poniente, cuarenta y cinco metros, ciento cuarenta y cuatro milímetros; y de Sur a Norte, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; lindando: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Josefa Cálliz; y al Sur, con solar de Norberto Hernández, ahora de Clara López; al Norte, con solar de Apolonio Alegría; y al Poniente, con solar de Jacinto Rodríguez, conteniendo una casa de horcones con paredes de bajareque. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo desde hace más de diez años a Carlos Soto Castro, ya difunto; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las tres de la tarde del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*J. L. Sibata.—Atilio Herrera, Srío.* 2

Francisco Parrilla, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cristina Portillo, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y árido, situadas así: una hectárea acotada, en los extinguidos ejidos de esta villa, y linda: al Norte, con solar y casa de Francisco Cisneros ya difunto; al Sur, río de por medio, con solar y casa de Isabel Ochoa; al Oriente, con solar del mismo Cisneros, hoy de la solicitante; y al Poniente, con barranca natural y terreno libre, hoy de Norberto Castañeda, un solar contiguo a esta finca como de treinticinco áreas, donde están las casas de habitación, una de teja y otro de paja, corredoras de teja, en el mismo lugar Zapote, y linda: al Norte, con casa de Estanislao Portillo, hoy de Castañeda; al Sur, río Zapote en medio, con finca de Leonardo Ochoa; al Oriente, con solar de Dionisio Portillo, casa y unos obreros; y al Poniente, con finca de Cisneros, hoy de la solicitante. La otra porción de terreno, de once hectáreas veinte áreas, en la Montaña Horniguero, y linda: al Norte, con terreno de los señores Pleitén, quebrada de Aguacate de por medio; al Occidente, con Bibián Fertillo; al Sur, con tierras de Estanislao Portillo; y al Oriente, con tierras de Dionisio Portillo, cercado con mojones de piedra. Otro terreno como de un cuarto de manzana o diecisiete áreas y media, cercado de piedra, barranco y paja, en el mismo lugar, linda: al Oriente, con terreno de Eulogio Cisneros; al Norte, con el de la sucesión de Estanislao Portillo, lo mismo que al Poniente; y al Sur, río de por medio, con fundo de Pedro y Leoncio Tejada. Estos inmuebles los adquirió por herencia de su esposo Eulogio Cisneros y compra; no tiene carga real y lo estima en quinientos colones. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley en esta Alcaldía.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a cuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco Parrilla.—Ramón Murcia, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Modesto, Tomás y Cupertino Martínez e Isabel Sánchez, el primero de treinta y siete años de edad, el segundo, de treinta y seis años de edad, y el tercero, de veinticinco años de edad, todos jornaleros y de este domicilio y la última de cincuentitres años de edad, oficios de su sexo y del propio domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar llamado La Ceiba, jurisdicción de este pueblo, distrito de Oicalá, departamento de Morazán, cercado por sus cuatro rumbos y linda al Oriente, cercas de paja y piedra de por medio, con terreno de Victoria Martínez; al Poniente, con el camino que conduce de este pueblo para San Francisco cercas de paja y piedra de por medio; al Norte, cercas de paja y madera muerta de por medio, con terreno de Juan María Hernández y al Sur, cercas de paja y piedra con el río público de este pueblo, todas las cercas mencionadas son de nuestra propiedad y lo estiman en doscientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, quien se crea con derecho a él, que ocurra a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Yoisiquín, a dos de junio de mil novecientos veinte.—*Pedro S. Pérez.—Ante mí: A. Cruz, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Castellón, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar El Zapotito, de esta jurisdicción de Jucuarán, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, como de cuatro hectáreas y veinte áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Juan Castellón y propiedad de Ambrosio Araujo, habiendo con el primero un cerco de paja del colindante, y con el segundo el camino real que de ésta conduce a la de Chinameca; al Norte, con terreno de don Tiburcio Zelaya, cerco de paja de por medio, perteneciente al terreno

que se describe; al Poniente, con terreno de doña Elena Montes de Borjas, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don José Luz Somoza; cerco de alambre de por medio perteneciente al colindante: que todos los colindantes son de este domicilio, ni tiene carga real que pertezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá a veintiocho de mayo de mil novecientos veinte.—N. Borjas B.—Pedro Rosales. Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Martina González, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de su propiedad, situado en el punto El Nispero de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, compuesto como de un cuarto de manzana, es rústico, fértil y sus linderos son: al Oriente, brotón de por medio con terrenos de Rosa García y Anita Nolasco; al Norte, con terreno de Salvador Nolasco quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Isafas Decorado quebrada del diablo de por medio; y al Sur, con terreno de Adolfo Vigil, hoy de Julio Hernández, sirviendo de divisoria, una línea que parte de un gusyabo que está cerca del terreno de Rosa García y va a terminar a la quebrada del diablo, al Poniente. Dicho terreno lo adquirió por compra a José Antonio Méndez. Quien se crea con derecho a él, que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, a las ocho de la mañana del cinco de julio de mil novecientos veinte.—C. Angulo.—Juan F. Granada. Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí, don Crescencio Abrego, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico de trece manzanas o sean nueve hectáreas diez áreas de capacidad, más o menos, situado en el punto La Jutera de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de José Angel y Pedro Escobar y el de Gertrudis Alvarez, limitados por cercas de alambre, madera y paja; al Norte, con terrenos de propiedad del interesado señor Abrego, y que antes fueron de Sinfonso Ramírez o Hilario Salazar y Antonio Abrego, limitados en partes por cercas de alambre y una quebrada con agua; al Poniente, con el río de Tiguapa y cercas de alambre; y por el Sur, con terrenos de don José Iraheta y José Angel Escobar, limitados por ambos colindantes por cercas de alambre del interesado; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales; y lo estima en ochocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don José Iraheta que es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuiltá, a doce de julio de mil novecientos veinte.—José M. Cobarrubia.—Andrés Rodríguez. Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Fermína, Rumualda, Marcelina, Fabio y Vicente, todos de apellido Aipe, mayores de edad, la primera viuda, la segunda casada, los tres últimos solteros, petateras y jornaleros respectivamente y de esta jurisdicción; solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en el cantón "Tajouhuján" de esta jurisdicción. La primera es regable, inculta, se compone de veintitrés tareas iguales a sesenta y cuatro áreas, cuarenta centáreas de extensión y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Juan Antonio Mendoza Gómez; al Norte y Poniente, con terrenos de don Gabino Mata hijo, por este último rumbo cerco propio de por medio una parte. La segunda porción se compone de veinticinco tareas iguales a setenta áreas de extensión, cultivadas con dos tareas de café y linda: al Oriente, con terrenos de Albino Mate y Miguel Pérez, río de "Coniza" de por medio; al Norte, con terreno de Policarpo Shál; al Poniente, con terreno de Nemesio Lúe; y al Sur, con terreno de Manuel Cruz; esta última porción tiene servidumbre de tránsito por el rumbo Norte, que pesa por terreno del señor Shál; los colindantes son de este domicilio; dichas porciones de terreno carecen de cargas reales o proindivisión alguna; las hubieron por herencia de Francisco García, ya difunto, quien fué mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio; las estiman en conjunto en la cantidad de seiscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzaco, a las dos de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—Pedro Mauricio. J. J. Sifontes. Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Inocente Chacón, mayor de edad, herrero de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, siendo los linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con esa y solar de Nicolasa Reyes, midiendo diez metros; al Norte, solar y casa de Nicolás Martínez, separados por una línea imaginaria, mide cuarenta y ocho metros; al Poniente, solar de la sucesión de Mariano Ortiz, representada ésta por su esposa Onofre de Ortiz, divididos por cerco de alambre y mide veintitrés metros; y al Sur, solar y casa de Justo Ortega, separados por cerco de paja y mide treinta y nueve metros; dicho fundo lo hubo por compra a Cirilo Mercado mayor de edad, de este vecindario, y lo estima en cien colones. En el predio descrito hay construída una casa de tejas sobre paredes de adobe, que pertenece una parte al solicitante y otra parte al colindante Nicolás Martínez, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiere haber proindivisión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, julio dieciséis de mil novecientos veinte.—Eulogio Arriaga.—Francisco Antonio Véliz. Srlo. 3

deros y dimensiones los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con esa y solar de Nicolasa Reyes, midiendo diez metros; al Norte, solar y casa de Nicolás Martínez, separados por una línea imaginaria, mide cuarenta y ocho metros; al Poniente, solar de la sucesión de Mariano Ortiz, representada ésta por su esposa Onofre de Ortiz, divididos por cerco de alambre y mide veintitrés metros; y al Sur, solar y casa de Justo Ortega, separados por cerco de paja y mide treinta y nueve metros; dicho fundo lo hubo por compra a Cirilo Mercado mayor de edad, de este vecindario, y lo estima en cien colones. En el predio descrito hay construída una casa de tejas sobre paredes de adobe, que pertenece una parte al solicitante y otra parte al colindante Nicolás Martínez, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiere haber proindivisión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, julio dieciséis de mil novecientos veinte.—Eulogio Arriaga.—Francisco Antonio Véliz. Srlo. 3

Máximo Rauda Salaverría, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Rosa Cándida Rodríguez viuda de Solares, de veintinueve años de edad, costurera y del domicilio de "Los Naranjos" de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café y cañote, una parte y el resto inculto compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, que tiene situado en el lugar de su domicilio, el que se limita así: al Poniente, con terreno de la sucesión de Santiago Alfaro, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Gregorio Solares, brotonés de por medio; al Norte, con la Hacienda de Los Naranjos de propiedad de doña Asunción Gómez de Arévalo, y terreno de Francisco Solares, cercas de alambre de por medio; y al Oriente, con la misma Hacienda de Los Naranjos de propiedad de doña Asunción Gómez de Arévalo; el terreno descrito no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona y goza de servidumbre de tránsito, pasando por la Hacienda Los Naranjos, lo adquirió la solicitante por herencia que abintestado le dejó su difunto esposo Félix Solares, quien fué mayor de edad, agricultor en mediana escala y de este domicilio; los colindantes son aveludados en esta ciudad, a excepción de doña Asunción Gómez de Arévalo, que reside en Santa Ana, y lo estima en ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—M. Rauda S.—Alfonso Pérez. Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoritas Clotilde, María Antonia y Ester Jacoba, todos de apellido Molina, mayores de edad, oficios del sexo y de este domicilio, solicitando por sí se les extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Las Delicias, de esta villa, que hubieron por compra a don Rómulo Molina, de este domicilio. El solar mide: al Oriente, de Norte a Sur, ochenta y cuatro metros ciento cuarenta y cuatro milímetros y linda con casa y solar de don Guadalupe Muñoz y terreno de Justo Martínez, pared de adobe y cerco de alambre en medio; al Norte, de Oriente a Poniente, veinte metros y linda con casa y solar de Saturnino Aguirre, calle de por medio; al Poniente, de Norte a Sur, ochenta y cuatro metros ciento cuarenta y cuatro milímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Tomás Carreras, tapial de adobe y cerca de madera en medio; y al Sur, de Oriente a Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros y linda con terreno de la sucesión de Julián Martínez, barranco y cerco de madera en medio. En este solar están ubicadas una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de trece metros de frente, por siete metros de fondo, con todo y corredor; esta casa forma esquina; una medianza de tejas, sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo, por cinco metros de ancho, incluyendo el corredor, y una casa-cocina de refugio, de tejas, sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo, por seis metros de ancho, incluyendo el corredor. El solar y casas forman un solo cuerpo, lo estiman en doscientos colones; no es predio sirviente, no está en proindivisión con otra persona ni lo afecta ninguna carga. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, julio seis de mil novecientos veinte.—Juan F. Acevedo.—José Calixto Amaya. Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Amensio, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado

o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de hurto de unos peroles de hierro. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—J. Echeverría R. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en depósito: un novillo overo, de bermejo y blanco, herrado con el primer fierro; una vaca bermeja, ojos negros, herrada con el segundo; y una muía parda, con el tercer fierro. Dichos semovientes han sido traídos al poste por la policía, en virtud de encontrarlos vagando en los suburbios de la población, excepto la muía que fue presentada por un desconocido, quien no volvió a recogerla; todos los semovientes son de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho, que se presente con sus documentos legales a legitimarlo.

Alcaldía Municipal: San Julián, junio diez de mil novecientos veinte.—Emeterio Díaz.—Amadeo Escobar V., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Juan Felipe Alvergue, con fecha trece de junio presentó dos toricos como de dos años; el primero prieto, y el segundo hocco, que los encontró pastando en sus potreros; el primero está herrado con el primer fierro, el segundo es hocco y está herrado con el otro fierro. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de El Paraíso, julio cinco de mil novecientos veinte.—León Salazar.—Juan Félix Calle, Srlo. 3

De orden de esta Alcaldía se encuentra depositada una yegua torquilla azulaja, que fue encontrada causando perjuicios en terrenos de don Santiago Mata, en esta jurisdicción, herrada con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra a reclamarlo dentro del término legal, y a pagar el valor de los daños causados.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las tres de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—Eduardo F. Macay.—Demetrio Gómez. Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta autoridad, se encuentra en seguro depósito una vaquillona negra, de dueño y fierro desconocidos, presentada por daños, a esta Alcaldía, por don Toribio Ramos, administrador de la hacienda El Piatanar; está herrada con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las dos de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—Guillermo Zelaya.—J. Antonio López. Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos mulas, una parda rastinta herrada con este fierro,

y la otra bermeja, herrada y venteada con este fierro.....

y solamente herrada con estos otros. Semovientes que dejaron extraviados en el cantón del Brujo, unos desconocidos,

y que fueron presentados el primero del presente por Mercedes Echórcuez y Jesús Martínez. La persona que crea con derecho en los semovientes de que se trata, que se presente con sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal: Metapán, siete de julio de mil novecientos veinte.—José Solís.—Isaac Posadas. Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito un buen bermejo descolorido, el cual está herrado con el fierro de esta figura.....
El que se crea con derecho al semoviente en referencia, que se presente con sus comprobantes dentro del término legal.
Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—F. N. Hernández.—Daniel Pucás, Srío.

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y ser dependiente su custodia y conservación, de conformidad con el Art. 615 C. se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo ovejuno chilito, herrado con el fierro de esta figura.....
el cual fue presentado a esta Alcaldía por los agentes de don Manuel Moratoya, por encontrarlo causando daños en potreros de la hacienda Gualcho, de su propiedad. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.
Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las diez de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—Salvador F. Cisneros.—César R. Avilés, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dependiente su custodia y conservación, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta, en pública subasta, de una vaca bermeja hoesa, herrada con el fierro de esta figura, la cual fue presentada a esta Alcaldía por los agentes de don Miguel Barrios, por encontrarla causando daños en sementeras de su propiedad. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.
Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las cuatro de la tarde del día once de junio de mil novecientos veinte.—Salvador F. Cisneros.—César R. Avilés, Srío.

Licitación Pública

PROVEDURIA DE ALCOHOL Y DE LEÑA PARA EL HOSPITAL ROSALES

Se saca a licitación pública la proveduría de alcohol puro para servicio de la Farmacia y Arsenal Quirúrgico del Establecimiento; lo mismo que de la leña que se utiliza en la cocina y demás dependencias del mismo, desde el mes de agosto próximo entrante y por el término de doce meses.
Se fija para el remate las nueve de la mañana del día veinticuatro del corriente mes, sirviendo de base las condiciones de las anteriores contrataciones.
Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a veinte de julio de mil novecientos veinte.

AVISO IMPORTANTE

A TODOS LOS MEDICOS DEL ESTADO

Se recuerda a todas las personas que en la República ejerzan la Medicina, la obligación en que están, conforme el Artículo 139 del Código de Sanidad, de dar parte al Consejo Superior de Salubridad, de cualquier caso, confirmado o sospechoso, que observen de Fiebre Amarilla, cólera asiático, peste bubónica, tifo, fiebre tiféica, viruela, escarlatina, o de alguna afección diftérica o cualquiera enfermedad infecto contagiosa.
Para el cumplimiento de dicha disposición, podrán hacer uso libre del Telégrafo y Correos Nacionales.
Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 14 de julio de 1920.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el 22 de julio

Temperatura media diaria.....	24.0 C.
Máxima.....	34.2 C.
Mínima.....	17.0 C.
Presión media reducida a 0.....	703.0 mm.
Humedad relativa, media.....	76 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media:	17.3 mm.
Evaporación a la sombra, total.....	2.3 mm.
Rumbo dominante del viento.....	N. N. E.
Altura de la lluvia.....	19.7 mm.
Horas de lluvia.....	0, h. 43m.

COOPERATIVA DE LOS EMPLEADOS DE HACIENDA

BALANCE AL 19 DE JULIO DE 1920

		SALDOS	
1	Cooperativa Empleados Hacienda:		
	Constancias de Ahorro.....	¢ 53,290.00	
	Acciones de Ahorro.....	3,900.00	¢ 57,190.00
2	Fondo de Reserva.....		871.11
3	Fondo de Beneficencia.....		500.00
4	Caja.....	¢ 1,553.84	
5	Banco Occidental:		
	Cuenta Colonos.....	¢ 16,565.22	
	Cuenta Oro acuñado.....	7,000.00	23,565.22
6	Obligaciones por Cobrar.....	33,386.17	
7	Billetes Lotería.....	1,700.00	
8	Gastos Generales.....	880.00	
9	Gastos Imprevistos.....	7.00	
10	Intereses.....		1,529.79
11	Multas.....		108.83
12	Utilidad Billetes Lotería.....		892.50
		¢ 61,092.23	¢ 61,092.23
13	Cuentas Corrientes.....	53,290.00	
14	Tesorería General.....		21,832.84
15	Aduana Sonsonate.....		5,615.17
16	id. La Unión.....		4,354.14
17	id. La Libertad.....		4,377.04
18	id. El Triunfo.....		1,118.02
19	Rentas San Salvador.....		1,732.77
20	id. Santa Ana.....		1,300.26
21	id. Sonsonate.....		816.36
22	id. Usulután.....		1,465.26
23	id. San Miguel.....		1,023.65
24	id. Ahuachapán.....		2,004.40
25	id. La Paz.....		640.49
26	id. Cuscatlán.....		1,407.91
27	id. La Libertad.....		857.63
28	id. Morazán.....		1,541.86
29	id. La Unión.....		1,114.80
30	id. Chalatenango.....		265.80
31	id. San Vicente.....		1,315.57
32	id. Cabañas.....		506.03
		114,382.23	114,382.23

San Salvador, 19 de julio de 1920.

El Director,
Em. Arturo González.

El G. rente,
A. Bustamante.

Oscilación de la temperatura..... 17.2° C.
Oscilación de la presión atmosférica..... 1.2 mm.

AVISO

La Junta de Fomento de Nueva San Salvador, avisa: que según lo dispuesto por la ley, a ella corresponde extender títulos de pajas de agua en esta ciudad; y que no siendo suficiente dicho líquido, se suspende por ahora la venta de pajas de agua, hasta tanto no se terminen los trabajos de mejoramiento de ese servicio.
Nueva San Salvador, julio veinte de mil novecientos veinte. 3-1

AVISO

Se pone en conocimiento del público y de las personas interesadas, que el primero de agosto serán rematadas todas las prendas que no estén debidamente refrendadas en el Montepío "La Legalidad; lo que se avisa para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Vicente, julio 6 de 1920.—N. J. Pino.—Federico Molina Mejía, Srío. 3-1

La Compañía del Mercado de Sonsonate convoca a sus accionistas para celebrar sesión ordinaria a las tres de la tarde del día

veintiséis de agosto próximo, en la oficina del Banco Sonsonateco.

Sonsonate, julio 20 de 1920.
Jorge A. Moisant, C. Martínez,
1er. Director. 2o. Director.

La Compañía del Matadero y Mercado de Carnes

convoca a sus accionistas, para celebrar sesión ordinaria a las diez de la mañana del día veintiséis de agosto próximo, en la oficina del Banco Sonsonateco.
Sonsonate, julio 20 de 1920.

Jorge A. Moisant, C. Martínez,
1er. Director. 2o. Director.

EL BANCO SONSONATECO

convoca a sus accionistas para celebrar sesión ordinaria a las once de la mañana del día veintiséis de agosto próximo, en su oficina.

Sonsonate, julio 20 de 1920.
Jorge A. Moisant,
Director.

3-2

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, sábado 24 de julio de 1920

NUM. 160

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1920

SÁBADO 24 DE JULIO:

1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 26 DE JULIO:

1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
2—Tesorería General.
3—Alquiler de casas.

Tesorería General: San Salvador, 13 de julio de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Comandante del puerto de El Triunfo, ACUERDA: nombrar fontanero del servicio de aguas de aquella población, al señor Gregorio Román, en reposición de Juan Santa Cruz, que manifestó no poder continuar desempeñando tales funciones. El nombrado devengará el sueldo asignado a su antecesor desde el día en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Estupinián.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 20 de julio de 1920.

Señor Presidente del Consejo.—E. S. D.

Tengo a bien informar a Ud. de los trabajos realizados durante la semana del 18 de julio corriente, de la manera siguiente:

Fueron visitadas 141 residencias, habiéndose gastado 73 litros de creolina, en su desinfección.

Fueron fumigados 9,001 metros cúbicos de habitación, gastándose 266 kilos y 30 gramos de azufre, 20 litros 80 centilitros de alcohol, 137 kilos 500 gramos de papel incluyendo el almidón.

Fueron aseados 3,668 metros cuadrados de solares, habiéndose sacado 66 metros cúbicos de basuras y 5 metros cúbicos de riosos.

Se petrolizaron y aterraron 209 metros cuadrados de pantanos, gastándose 35 litros de petróleo.

Los trabajos se han ejecutado con 3 Agentes Sanitarios Médicos, 3 inspectores de

Higiene, 2 Caporales, 20 operarios y 3 carretas, acompañados de 8 agentes de policía.

Se inspeccionaron 72 mesones, de los cuales se han declarado 42 en buen estado higiénico, 22 en regular estado y 8 en mal estado.

Las Plazuelas de San-José y Concepción, han sido atendidas.

Los gastos hechos en operarios es de.....\$ 516.37
Materiales..... 308.76

Total.....\$ 825.13

El personal técnico se compone actualmente de 4 Médicos de Zona y 8 Practicantes Ayudantes. Todas las medidas dictadas y denuncias hechas por el personal técnico, han sido atendidas al día.

El número de personas vacunadas en la semana es de 1,994.

Soy de Ud. atento y seguro servidor,

Francisco Espinal,
Vocal Ingeniero.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central" y "El Águila"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 25, "P. A. Villacorta y Cia." y "Sol Central".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 23 de julio.—Hoy a las 8 p. m. zarpo con destino a San José de Guatemala el vapor *Salvador*, llevando de este puerto 1 saco, 3 paquetes de correspondencia, sin patajeros.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 23 DE JULIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: D. Tarcos e hija, de San Vicente. Salió: Dr. P. Guzmán, para San Vicente.

Hotel Italia.—Entró: Juan G. Cartagena, de Armenia. Salió: V. Rodríguez G., para Santa Ana.

Hotel Granada.—Entraron: Balbino R. León, de Santa Ana; y Luz S. Parada, de La Unión. Salió: Sra. de Salaverria, para Sonsonate.

Hotel Terminus.—Entró: Horacio Osorio, de Sonsonate. Salió: Dr. F. Espinosa, para Santa Ana.

Pensión Española.—Entró: José S. Pereda, de Acajutla. Salió: Celestino Campos, para Acajutla.

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia rezagada en la oficina de correos del Hospital Rosales. Lista número 2, del 16 al 30 de junio de 1920.

Monte Rafael	2 C.	Ausente
Elizondo Cruz	1 "	Desconocido
Linares Herminia	1 "	"
Urbina Diego M.	1 "	"
Ramírez Juan V.	1 "	"
Bonilla Carmen	1 "	"
Paredes Natalis H. de	1 "	"
Mora Mercedes	1 "	"
Gálvez Manuela	1 "	"
Meléndez José D.	1 I.	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Ahuachapán.—Lista número 10, del 15 al 30 de junio de 1920.

Pefate Miguel	1 Pn.	Falleció
Sor Antonia	1 "	Desconocida
Tobar Teresa	1 C.	Fuera de línea
Nolasco Victoria	1 "	Desconocida
Molina Juan	1 "	Dirección incompleta
González Manuel	1 C.	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel. Lista número 10, del 27 de junio al 3 julio de 1920.

Rivera María J.	1 C.	Domicilio ignorado
Clavel Justín	1 "	"
Rivera Julio César	1 "	"
Guzmán Joaquín E.	1 "	Ausente
Martínez Petrona	1 "	"
Arzuero Alejandro	1 "	"
Alfaro M. Manuel	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Suchitoto.—Lista número 26, del 6 al 13 de julio de 1920.

Bautista March Juan 1 Imp. Se ausentó

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 22, del 7 al 12 de junio de 1920.

Alvarenga María D.	Falleció
Alvarez C.	Domicilio ignorado

Aguilar Erlinda C. de Arbizú Ricardo	"
Aguilera José M.	"
Argueta Jorge S.	"
Abrego Aurelio	"
Arujello C. Rodolfo	"
Aguilar José A.	"
Cuéllar Leopoldo	"
Calvo Anita	"
Camacho María de	"
Castro Cipriano	"
Carranza Tomás	"
Cortés Francisco	"
Cortés Gustavo	"
Contreras Isabel P.	"
Coreas Erelia	"
Cardona L. J. Antonio	"
Castro J. R.	"
Chávez José	"
Chávez Rosa	"
Chávez Clementina	"
Chávez Dolores	"
Chávez Marcos	Fuera de línea
Dubón Mercedes	Domicilio ignorado
Escobar Sara	Ausente
Espinoza Carmen	Domicilio ignorado
Elías Victoria	"
Escobar M. Cristina	"
Flores Angelina	"
Guevara E. Angela	"
García José E.	"
García José	"
González Alfonso	"
Gómez A. Dolores	"
González Rosa L.	"
Gómez R. Carmela	"
Gilbert J.	"
Guzmán Carlos	"
Guardado Brígido	"
García Eduardo	"
González Teresa	"
Gadea Roskita	Ausente
Hernández C. Mercedes	"
Hogantobias Mauricio	"
Herrera Arturo	Domicilio ignorado
Herrera Raúl	"
Hunter H. W.	"
Huezo H. Ceferina	"
Kruger Julio	Falleció
Lemus D. María	Rehusada.
López Rosa	"
Lemus Rafael	"
López Soledad de	"
Larrealaga J. D.	"
Lafnez Samuel	"
Lazo Concha	"
Moréndez Rodolfo	"
Muñoz A. Anastacio	"
Mata Gabriel	"
Martínez María	"
Mendoza Petrona	"
Medina O. Antonio	"
Morales J. Leonardo	"
Mejía Francisco	"
Martínez Carmen	"
Muñoz R. Ponciano	"
Martínez Fedo. G.	"
Martínez y Valenzuela Sree.	"
Marcecaro V.	"

Negro & Co. H.	Rehusada
Ortega Leonardo	Domicilio ignorado
Orantes Delfina	Fuera de línea
Portillo Dolores	Domicilio ignorado
Palacios Mariano	"
Pinto Abelardo J.	"
Peraza Jesús	"
Palacios Manuel	"
Quiñonez Rosario	"
Quintanilla N.	"
Ríos Rosaura	"
Romero, Amparo, Leonor y Rosaura	"
Ramírez Teodoro	"
Ruiz V. Rosa J.	"
Ramírez Mercedes V. de	"
Reyes D. F. Esteban	"
Rivas A. M.	"
Rivas Rosa	"
Rodas Vicenta	"
Ramos Anita	"
Reyes Clara	"
Reyes V. Guillermo	"
Ramírez Inés v. de	"
Salazar Alberto	"
Segura Isabel	"
Serrano J. P.	"
Sánchez N.	"
Serrano M. Antonio	"
Sagastume Rosa	Ausente
Salcedo Mercedes G. de	Domicilio ignorado
Siercke Francisco	"
Torciles Miguel A.	"
Tócas Tránsito	"
Tenorio Susana	"
Urrutia Francisco	"
Urrutia Juana	"
Valenzuela Andrés	"
Valdés Enriqueta	"
Valencia Francisco	"
Villeda Petrona	"
Valencia Concepción	"
Valencia María	"
Velasco Joaquín	"
Vidal Isabel	"
Villalobos Lisandro	Ausente
Valdivieso Leticia M. de	"
Villacorta Ma. Luisa v. de	"
Zaldaña Victoria	Domicilio ignorado
Zelaya Gregorio	"
Zelaya Francisco	"
Zelada Ma. Magdalena	"

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de los señores "DUNLAP & CO.", corporación del Estado de New York, domiciliada en el No. 180 Fifth Avenue, ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste en las palabras "DUNLAP & CO.", escritas de la manera que aparece, en un marco caprichoso de fondo oscuro con margen adornado, generalmente acompañadas de las palabras "Trade Mark" o sea "Marca de Fábrica" y las iniciales "N. Y." Sobre el marco va una cruz griega y sobre ella las palabras "Extra Quality", formando arco. Lo que constituye esencialmente la marca es la leyenda "DUNLAP & CO." Se usa de cualquier manera en la mercadería y sus empaques. Cubre los artículos siguientes: sombreros y gorras de toda clase, ropa y fútiles de vestido de toda clase; guantes, zapatos, medias, camisas, cuellos y en general artículos de las clases 48a., 49a., 50a., 52a. y 53a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de treinta días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y tres cuartos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo.

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Alberto Gómez Zárate, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de "THE TEXAS COMPANY", corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Texas, de los Estados

Unidos de Norte América, solicitando el registro de las tres siguientes marcas de fábrica y comercio de nacionalidad americana que consisten:

TEXACOAT

La primera en la palabra "TEXACOAT" la cual usan sus mandantes para distinguir pinturas impermeables, pinturas para techos, blanqueo de tanques y compuesto con mezcla para techos.

TIGER

La segunda consiste en la palabra "TIGER" la que servirá para distinguir una mezcla o composición para techos;



y la tercera consiste en la representación de una estrella con la letra "T" en el centro, como surgiendo de ella, y la palabra "Texaco", escrita encima de la "T" y por entre uno de los picos de la estrella, la que se usa en cualquier color o combinación de colores para distinguir los productos y en la forma siguiente: a) para aceites lubricantes, aceites para alumbrados, aceites para quemar, nafta, bencina, gasolina y grasas o cebo, asfalto, sólido, semi-líquido y líquido para caminos, usos impermeables, aislamiento, construcción y cemento, y para todos los artículos o efectos contenidos en la clase 3a. b) Para sustitutos de trementina o extracto usado en la fabricación de pinturas, barnices y lacas y para todos los efectos o artículos de la clase 10a. c) Para jabón de aceite para usos de limpieza, ceras para pulir y lustrar, detergentes y cinturones, y para todos los artículos comprendidos en la clase 14a. Quien se crea con derecho a dichas marcas, que se presente a esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo.

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la "KNOX HAT COMPANY, INC.", corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en el No. 452 Fifth Avenue, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, manufacturera, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste esencialmente en la palabra "KNOX", colocada debajo de un escudo arbitrario, en cuyo campo de fondo blanco va la silueta de un aguja con las alas extendidas; a cada lado del escudo van águilas también con las alas extendidas y encima otra águila con las alas plegadas; sobre esta águila hay una cinta plegada en los extremos y bajo del escudo y sobre la palabra "KNOX" otra cinta medio plegada en la cual va escrita esta inscripción latina "Moveo et Proficiu". Se usa en etiqueta o de cualquier otro modo en la mercadería, sus partes o empaques, y la mercadería que protege es: gorra y sombreros para hombres, mujeres y niños, guantes de pieles o géneros de algodón, seda, lana, etc.; abrigos, vestidos y otros artículos para hombres y para mujeres, como sigue: velos, bufandas, chales, pafiolones, rebocos, boas, corbatas, en general artículos para el cuello, de género o de pieles; abrigos de pieles, capas de pieles, manguitos, también faldas para mujeres y abrigos y vestidos de

deportes para hombres y mujeres. (Clases, 48a., 49a., 50a. y 52a.) Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Antonio Recinos, Juez de 1a. Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Gregoria Amaya, de parte del doctor Jesús Velasco, como apoderado de los señores Lucio Amaya, Felipe, Leonardo, Fidelia, José Jorge, Anacleto, María Josefa y Fernanda de este mismo apellido, los dos primeros por derecho personal como hermanos legítimos de la difunta, y los demás por derecho de representación de su padre leocadio Amaya, quien era también hermano legítimo de Gregoria Amaya, y falleció antes que ésta; habiéndoseles conferido interinamente el nombramiento de administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las tres de la tarde del veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—José Antonio Recinos.—Luis M. Veliz, Srlo. 3

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó la difunta Isabel Lazo, por parte de la señora doña Genara Lazo, en concepto de cesionaria del derecho que en dicha sucesión le corresponde a María Florida Lazo, como hija ilegítima de la difunta; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.—Julio Cañas.—J. L. Chavarria, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por éste Juzgado a las diez y cuarto de la mañana del día veinticuatro de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Buenaventura Salamanca, por parte de Leocadia Bonilla en concepto de cesionaria de los derechos que le correspondían a Vicente Flores en dicha sucesión, como hermano uterino de dicha difunta; confirniéndose a la aceptante el nombramiento de curadora interina y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán, San Francisco, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—Felipe V. Villatoro.—Jesús Pereyra Orellana, Srlo. Int. 3

Es infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del señor don Julio Hernández, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Marcos, en concepto de legal representante de su menor hija legítima María Socorro Hernández, la herencia testamentaria que ha su d'función dejó Francisco Jacinto, del mismo y claridario; y que se ha nombrado al aceptante, en el carácter indicado, administrador y representante interino de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley, para quien se creyere con derecho a la expresada herencia, ocurra a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución pronunciada por el Juzgado de su cargo, a las dos y cuarto de la tarde del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Luisa Bellosco, fallecida en la villa de Totapeque, de donde era vecina, de parte del doctor Rogelio Núñez, como apoderado de los señores Antonio y Serapio Clara, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos veinte.—Francisco Pedro Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que se han tenido por aceptadas por don Atanasio Revelo Verdi, en concepto de cesionario de los derechos pertenecientes a Laureano Martínez, con beneficio de inventario, las herencias que han dejado los finados José Martínez, Isidora Jorge y Pedro Martínez, padres y abuelo legítimos, respectivamente, del cedente; y que se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley, para que los que se crean con derecho a las expresadas herencias ocurran a deducirlo dentro del término correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las 8 de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los difuntos don Camilo Romero y doña Leona Borjas, por parte de su hijo legítimo don Lorenzo Romero, nombrándose al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla—A. Baldeomar*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de Fermín Alvarado, de parte de Carlos y Valentina Alvarado, confiriéndose a los acopiantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salejo—J. Gerardo Ramos*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Ana Josefa Vicenta Martínez, por parte de Antolín Martínez, en concepto de cesionario de los derechos que en la sucesión mencionada correspondían a Petrona Rivas Martínez, se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*José López—Andrés Arias*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores José León, Demasio Domingo, Josefa Guillerma y Josefa Indalecia, todas de apellido Portillo, la herencia que dejó Catarino Portillo, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia Ilheaco, a las tres y media de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete—F. A. Galán*, Srío. 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Leonor Mojica de Caballero, por sí y como cesionaria de los derechos de doña Paula Ramos viuda de Mojica y Toribio Mojica y con acrecimiento del derecho eventual que tuvo Filomena Mojica, la herencia testamentaria que dejó don Sebastián Mojica, fallecido en esta ciudad el año corriente; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña—E. Rivera*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Toribio de Jesús Granados, por parte del señor don Aquilino Machuca, en concepto de cesionario de los derechos que le correspondían a Crescencia Gómez, Dolores, Santana, y Concepción

Granados, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del mismo difunto, nombrándose interinamente administrador de los bienes y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos—R. Benavides*, Srío. 1

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las tres y media de la tarde del diecinueve del mes en curso, se tiene por aceptada la herencia de la señora Marcos Fernández por parte de Petrona de la Cruz, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose personalmente a los coherederos Pedro Mártir, Ignacio, Isabel, José Inés, Gerarda y Balbina de la Cruz. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día trece de abril de mil novecientos veinte.—*J. Santiago Burgos—Luis Larroza*, Srío. 1

Samuel Luna, hija, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos de fecha diez de febrero y ocho de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Ramona Masfía, de parte de Andrés Aguilar, Félix Castro, Vicente Guevara y Blas Gutiérrez, los dos primeros como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a los cedentes María y Juana Guevara por transmisión de Jorge Guevara; y el cuarto como cesionario de los derechos propios de Vicente Guevara; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito*, Srío. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Rafael Morales, por parte de su esposa señora Cecilia Parra; confiriéndose a ésta el nombramiento de administradora y representante de la sucesión, interinamente con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos—Luis A. Velás*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los difuntos Vicente Espinosa y José Doroteo Espinosa, conocidos también por Guerrero; por parte de su hermano legítimo José Candelario Espinosa, conocido también por Guerrero; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla A.—M. Baldeomar*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada, por parte de la señora doña Tomasa Villalobos viuda de Carballo, la herencia intestada de su difunto esposo Emeterio Carballo, confiriendo a la aceptante, el nombramiento interino de administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucusa, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día doce del corriente mes, por parte de doña Josefa Guerra viuda de Gutiérrez, por sí y como re-

presentante legal de sus menores hijos legítimos Alfredo, Jorge, Adela, Rosa y José Domingo, todos de apellido Gutiérrez, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Patrocinio Gutiérrez, fallecido en jurisdicción del pueblo de Santo Domingo, de este Departamento, el día veinte de junio retropróximo, en concepto de esposa y padre legítimo de los presentados; nombrándose a la señora Guerra viuda de Gutiérrez, por sí y en su carácter ya expresado, administradora y representante interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante—Pedro Quintanilla*, Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el doctor don José Jarafo, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Isidoro Pérez Zo. un título de propiedad de un terreno rústico, situado en terrenos de la montaña de Quezalapa, jurisdicción de Panchimalco y que es el lote número treintauno, de la capacidad de una hectárea cincuenta y seis áreas y veinticinco metros cuadrados y linda: al Norte, con los lotes número veintiocho de José Andrés y veintinueve de Dolores Ortiz y río Jutilillón; al Oriente, con el número treinta y uno de Juan Miranda y río de Jutilillón de por medio y terreno de Luis Miranda; al Sur, con el mismo terreno de Luis Miranda y el de Francisco Osorio; y al Poniente, con el mismo terreno de Francisco Osorio y terreno de Paulino Pérez. Don Isidoro Pérez, hubo el terreno descrito por concesión que le hizo la Municipalidad de Panchimalco a las diez de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos. San Salvador, doce de julio de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón*. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veintidos de mayo último, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña María Gutiérrez, fallecida en esta ciudad el veintinueve de noviembre del año pasado, a don Marcial Gutiérrez, en su carácter de cónyuge sobreviviente, y a sus menores hijos legítimos María del Carmen y Marta Emma Gutiérrez, por sí, y como cesionarias de los derechos hereditarios que correspondían a doña María del Rosario Gutiérrez, como madre legítima de la difunta; confiriéndose al señor Gutiérrez, por sí, y como representante legal de sus menores hijas, ya expresadas, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante—Pedro Quintanilla*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veintinueve de junio anterior, se han declarado herederos testamentarios del señor Pedro Durán, fallecido en San Julián el veintiseis de mayo del año pasado a sus hijos legítimos León y Enrique del Carmen Durán y a su cónyuge sobreviviente doña Dionisia Mercado de Durán, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Vicente, Francisca de Jesús y José María Durán; confiriéndose a dichos señores la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante—Pedro Quintanilla*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído por este juzgado, a las diez y media de la mañana del día de ayer, se ha declarado heredera universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó doña María Angélica Velásquez, a doña Mercedes Rubio viuda de Velásquez, en concepto de madre legítima de la fallecida, confiriéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Manuel Alfaro h.—A. Orantes*, Srío. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve de junio próximo anterior, fueron declara-

radas las señoras Felicitana, Paula y Francisca Rodríguez, herederas de Felipe Rodríguez en concepto de hijas legítimas de su causahabiente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las dos de la tarde del día primero de julio de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Véliz.* Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente, ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó don Leandro Perdomo a la sociedad M. Meardi y Compañía en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a Julián o Hermenegildo Perdomo hijo legítimo del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucupá a las nueve y media de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*J. Rivera R.—ante mí: Lorenzo Jiménez.* Srío. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha de hoy han sido declarados herederos testamentarios de la señora Concepción Navarro, sus hijos legítimos Pablo y Rafael Alfaro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Ilobasco, a las cinco de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán.* Srío. 1

José Angel Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer proveído por este Juzgado, se han declarado definitivamente herederas del difunto Eulalio Martínez, conocido también por Eulalio Campos-Martínez, a sus hijas legítimas, Bonifina, Cándida y Gertrudis, las tres de apellido Martínez, habiendo fallecido el expresado Campos Martínez, el treinta de enero del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masabaut a las ocho de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*José A. Hernández.—Ruben Orjilana.* Srío. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Aranzamendi, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico fértil, capaz de quince áreas de extensión; con una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque; situado el terreno en el valle Las Flores, antes Cerro de Piedra de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de don Simón Pérez Cruz que antes fué de Próspero Castellanos Hernández; al Norte, con terreno del expresado señor Pérez Cruz; al Poniente, con terreno de don Federico Guerra; y al Sur, con terreno del presbítero Salvador Olmedo. Todos los colindantes son de este domicilio con excepción del presbítero Salvador Olmedo que es de la ciudad de Cojutepeque, y el expresado Pérez Cruz de la de Suchitotó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Toncatepeque, julio trece de mil novecientos veinte.—*Apolinario Canjura.—Timoteo Bonilla H.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Castellón, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé en el barrio de la Cruz, de esta ciudad de Jucupá, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, el que mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros y medio, con solar del doctor Vicente Machuca, brotón de izote de por medio; al Norte, cuarenta y seis metros y medio, con propiedad de don Nicolás Silva y del compareciente, habiendo de por medio, La Avenida; al Poniente, diez metros con solar de la señora Mercedes Castellón, línea de postes de por medio; y al Sur, cuarenta y seis metros y medio, con solares de Julia Portillo y Norberto Trejo, brotón de por medio. No tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, a veintiocho de mayo de mil novecientos veinte.—*N. Borjas B.—Pedro Rosales.* Srío. 1

Catarino Mujano P., Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Pineda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, sito en el cantón Tempisque de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas y veinte á-

reas de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Isidro Arévalo y Reyes Iraheta, mediando mojoneros de piedra y una quebrada de invierno y verano; al Norte, terrenos de Antonio López, cercas de piedra en medio; al Poniente, terrenos de José Mejía, mediando cercas de piedra y piña; y al Sur; terrenos de la hacienda San Fidel de doña Inés Fuentes de Novoa, Reyes Iraheta y de la sucesión de León Beltrán, mediando, con todos, cercas de piedra y piña. Quien se crea con derecho al inmueble antes descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: de la villa de Guacotecti, a las once de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Catarino Mujano P.—Paulino Martínez.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Ayala, de treinta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, teniendo el solar por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con casas de Rosendo Palomo y don Dionisio Baltasar Molina; midiendo por este rumbo veinticinco metros ochenta milímetros; al Norte, con solar de Gregorio Guerrero, en parte, y el resto con solar de Luisa Viñaga de Solórzano, cerca de piedra de por medio, de propiedad de la solicitante Juana Ayala, midiendo treinta y tres metros; al Poniente, cerca de piedra de por medio, propia del solar que se trata de titular y finca de Encarnación Agulla de Rivera, midiendo quince metros; y al Sur, con solar y casa de don Antonio Araujo, postes de por medio, midiendo veinticinco metros ochenta milímetros. En el inmueble descrito ha construido la señora Ayala, una casa y una mediagua y lo estima en tres mil colones inclusive la casa y mediagua no es predio dominante ni sirviente, lo tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, siete de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel Martínez Jagen.—Aquilino V. Reinos.* Srío. 1

Miguel Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Timoteo de la Cruz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de dos hectáreas de extensión superficial y de condición fértil, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Coronada de la Cruz, río de San Juan de por medio; al Norte con terrenos de Daniel Sigüenza, Máximo de la Cruz y María Agapito Munguía, brotones de tempate de por medio; al Poniente, con terreno de María Agapito Munguía, brotones de tempate de por medio; y al Sur, con terrenos de Simón Pérez y Máximo de la Cruz, brotones de por medio. Este terreno lo hubo por compra que hizo a Santos Rosa Munguía, de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las dos de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel Hernández.—A. Canaday.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Bibián Santos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de seis hectáreas setenta y cinco áreas, situado en el punto denominado Las Mesas, jurisdicción de Polorós, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, linda: al Oriente, con terreno del señor Benigno Bonilla, por el borde del Cerro del Ocoite, pasando por un portillo hasta llegar a un árbol de quebracho; por el Sur, con terreno de Doroteo Fernández y el mismo señor Bonilla, desde el árbol de quebracho ya citado, en línea recta se llega a un árbol de aceituno que sirve de mojón; por el Poniente, con terreno del expresado Bonilla, desde el aceituno mencionado, en línea recta, se llega al pie de un árbol de cacahote; y por el Norte, con el referido Bonilla, desde el cacahote por sobre una filita hasta llegar a los bordes del cerro del Ocoite. El inmueble referido no tiene carga real ni municipal, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en la Alcaldía Municipal de Polorós, a las diez de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Estanislao Palacios.—José C. Abreyo.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bárbara Cruz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea, sesenta áreas de extensión

y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda: con terrenos de los señores Julio Franco y Francisca Sánchez, de un madrecazo a un jucote, en línea quebrada; al Norte, con terrenos de Francisco Sánchez, brotones esquineros un izote y un pito; al Poniente, con terreno de Benigno Martel, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Julio Escobar y Venancio Sánchez, y como mojones esquineros un árbol de jilón y otro de amate. El inmueble descrito no es predio dominante, no tiene carga ni derecho real; los colindantes son de este domicilio, y lo estima la solicitante en ochocientos colones. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefeatura del distrito: Santo Tomás, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Aracadio R. Martínez.—B. Rojas S.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcos Aldana de Vaquerano, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón "La Praza", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de dos hectáreas, ochenta áreas lindante: al Oriente, camino de por medio con terreno de Luis Franco, que antes fué de Felipe Martínez; al Poniente, con solar de Leona Flores; al Norte, también camino de por medio con terreno del referido Luis Franco; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Angel Teves, mediando callajón y con terreno de la sucesión de Francisco Duana, que antes fué de Balbino Ganuza; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona y lo hubo por compra a Félix Iglesias. Quien se crea con derecho a dicho terreno, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las cuatro de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique.—León Blandón.* Srío. 1

Apolinario Canjura, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Francisco Quijano Henríquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le dé título de un terreno situado en el valle del Rosario, de esta jurisdicción, de la capacidad de veinte áreas, fértil, lo estima en cincuenta colones, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo Espinosa; al Norte, con terreno de Concepción Espinosa, limitado por calle pública que va a San Sebastián, que antes fué de Demetrio López; al Poniente y Sur, con terreno de Jesús Arias, limitado por la quebrada del Pital, no tiene carga real; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Toncatepeque, a las diez de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Apolinario Canjura.—Timoteo Bonilla H.* Srío. 1

Apolinario Salazar, Alcalde Municipal, por ministerio de la ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Dominga Callejas, viuda de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y un solar urbanos, que posee quieto, pacífica y materialmente, en esta población y que mide y linda: al Oriente, once metros y linda con solar de don José Dolores Varela; al Norte, mide treinta y seis metros y linda tapial de por medio con solar del Cabildo Municipal; al Poniente, mide también once metros, lindando calle pública de por medio, con casa de Encarnación M. de Zaldivia, que antes fué de Máxima Martínez y Joaquina Rivera, respectivamente; y al Sur, treinta y seis metros y linda con casa y solar de Santiago Guillén, que antes fué de José Dolores Varela; el predio urbano descrito no es dominante ni sirviente y la solicitante le da el valor de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las ocho y media de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Apolinario Salazar.—L. Arturo Panagua.* Srío, Espl. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Bazán de Díaz, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de una finca rústica que posee en propiedad y buena fé, situada en el barrio de San Juan de esta ciudad, de la capacidad poco más o menos de tres hectáreas y cincuenta áreas, cultivada de árboles de café, conteniendo una casa de tejas y otras dependencias, siendo los linderos de dicha finca: al Oriente, con finca de Concepción Díaz de Infante, en parte, y en parte con la de Rosaura Barquero, cercas de alambre de por medio; al Norte, con terrenos del Panteón, mediante cercas de alambre en una parte, y en otra, mediante calle que conduce al mismo Panteón, con terreno de José Maximiliano Díaz y casa y solar de Sebastián Martínez; al Occidente, con

terrenos de Romualda Aragón, y de Urbana Valle, mediando cerca de alambre y con terrenos de Concepción Díaz de Infante y de Francisca Martínez, mediando calle que conduce a Candelaria y San Ramón; y al Sur, con la misma finca de la señora de Infante, mediando calle y con finca de Rosaura Barquero, mediando cerca de alambre. Los colindantes son todos de este domicilio menos la señora de Infante que vive en San Salvador; el inmueble descrito no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Vicente Cortés Reales, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, incultos, de naturaleza fértil, sin carga, derecho real ni proindivisión con alguien, situados en esta jurisdicción, el primero como de trescientas setenta áreas de extensión, al Oriente y en los suburbios de este pueblo, con los linderos, medidas y colindantes siguientes: al Oriente, mediando cerca de paja y brotones desde la esquina Sureste hacia el Norte, en noventa metros, quebrando por un barranco en once metros hacia el Oriente y después por una quebrada de Invierno hacia el Norte en treinta metros con predio del solicitante; al Norte, mediando un barranco en ciento cuarenta y un metros, con predio de la sucesión de Juan Vásquez, y mediando cerramiento de sanjo y paja, quebrando hacia el Sur, en cuarenta y cuatro metros y después hacia el Poniente hasta la calle, en treinta y cuatro metros, con predio de Angela Murocia; al Poniente, mediando calle en cincuenta y cuatro metros, con predios de Pedro Medrano, Manuel Mejicanos, Guillerma Vásquez, Fernando Roque y el extremo de una calle, y sin mediar calle, quebrando hacia el Oriente en cuatro metros y después hacia el Sur en ochenta y un metros setenta y cinco centímetros, con predios de Pablo Bautista, Juan Palma y María Vásquez; y al Sur, mediando cerca de paja en cien metros en línea recta hasta topar a donde se empezó la medida, con predio del solicitante; el segundo como de doscientas treinta y tres áreas de superficie, al Norte de este mismo pueblo, con los linderos, medidas y colindantes siguientes: al Oriente, mediando calle nacional, con predios de Francisco y Pedro Miranda, en ciento noventa y cinco metros; al Norte, mediando cerramiento de sanjo y paja, con predio de Pedro Miranda, en sesenta y siete metros; al Poniente, mediando una barranca en ciento sesenta y siete metros, con predios que poseen Teodora Sánchez y Paulina Vásquez, y mediando cerca de alambre en seis metros, quebrando hacia el Sureste y en sesenta y tres metros, hacia el Suroeste, con predio del solicitante; y al Sur, mediando sanjo y cerca de alambre, en ciento cuarenta y tres metros, en línea recta, con predio del solicitante, hasta el punto donde se empezó la medida. Lo cual se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario de Mora, a los quince días del mes de julio de mil novecientos veinte.—José María Orrellana G.—Atenasio Revelo V., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eulogio Martínez, de sesenta años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano situados en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, siendo la casa de tejas sobre paredes de bajareque que mide catorce metros de largo por diez metros de ancho, la cual está construida en el solar que mide y linda: al Oriente, cuarenta metros sesenta centímetros, linda con solar de la señora María Arriola; al Poniente, cuarenta y un metros ochenta y cinco centímetros, linda con solar de don Adolfo Prendes; al Norte, diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con finca con propiedad de la expresada señora María Arriola; y al Sur, tiene veinte metros sesenta centímetros, y linda con solar del señor Cecilio Rojas, calle de por medio; el solar y casa descritos los adquirió por haberlos comprado a Luz y Ester Martínez, los estima en cuatrocientos pesos, no tienen gravámenes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a doce de julio de mil novecientos veinte.—Gino Müller.—Porfirio Montalvo V., Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Castmira Domínguez Villano, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de sesenta y ocho hectáreas de superficie, cultivado con zacate, caña y cereales, situado en el punto denominado "La Estancia", jurisdicción de San Juan Nonualco, de este distrito judicial, lindante: al Oriente, con terreno de Salvador Melara Tenorio, calle de por medio y con predios del doctor Federico Carlos Rodríguez; al Norte, con terreno de Coronado Hie-

al Occidente, calle de "La Herradura", de por medio, con terrenos de don Juan Salgado, Julián Colococho y del doctor Pío Romero Bosque; y al Sur, con terrenos del mismo doctor Romero Bosque. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—Cayetano Salgado.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int. 3

José María Villalobos Cárcame, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Petrona Gámez, mayor de edad, viuda, oficinas de su sexo y de este domicilio; solicitando título supletorio, en representación de su menor hija legítima Leonor Aparicio, de un terreno rústico, situado en el cantón "El Jocote", jurisdicción y distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de ochocientas cuarenta áreas de extensión, cultivado con árboles de café, lindante: al Oriente, con finca de don Samuel Quiroz; al Norte, con terrenos del doctor Federico García Prieto y de don Fernando Pacheco; al Poniente, con terrenos del mismo doctor García Prieto; y al Sur, con terrenos de éste y de Pedro Quintanilla; que dicho terreno no tiene carga real alguna, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en tres mil colonos; y lo adquirió su menor hija ya mencionada por herencia de su finado padre Agapito Aparicio. Lo que se hace saber, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—Jose M. Villalobos.—J. R. Benavides, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hago saber: que a la oficina de mi cargo, se ha presentado el señor Claudio Salgado, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cuatro manzanas o sean dos hectáreas, ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón "El Zapote" de esta jurisdicción, en el punto "Gualora", y sus linderos son: al Oriente, sucesión de Fernando Ramírez; al Norte, terreno de Jesús Romero, quebrada de Gualora de por medio; al Poniente, sucesión de Virginia Ramírez y Luisa Santos, caminos Jicarito y Tejera, de por medio; y al Sur, terreno de Prudencia Carrillo, camino mismo del Jicarito de por medio; lo hubo por compra que hizo a Pío Ramírez, lo estima en doscientos colonos, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, ni proindivisión. Lo que hago saber al público, para los fines consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a seis de julio de mil novecientos veinte.—Justo Posadas.—Manuel Humberto Castro, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Doroteo Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee en el valle El Limón, de esta jurisdicción, de la capacidad, más o menos, de media manzana o sean treinta y cinco áreas, de superficie quebrada, de naturaleza fértil, cultivado de café, árboles frutales y cepas de huerta, contenido en su interior dos casas de paja, siendo los linderos de dicho terreno los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Saturnino Carpio, representada por su conyuge sobreviviente Petrona González, brotones de jiote y madrecazo y un surco de maguey en línea recta, propio, de por medio; al Norte, con Rosalío Mejía, brotones de izote, tempate, pito y jiote, de por medio, propio; y al Poniente y Sur, con terrenos de don Pedro Rodas, cerco de alambre del colindante, de por medio; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de ciento cincuenta colonos. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a hacer la oposición correspondiente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a veintiséis de febrero de mil novecientos veinte.—Pedro Sandoval.—J. R. Durán, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Palacios, de treintinueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee desde hace más de diez años, quieto y pacíficamente, en el cantón Minas de Plomo, de esta jurisdicción, compuesto como de doce áreas de extensión superficial, cultivado con huerta y algunos árboles frutales, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, camino de por medio, con finca de don Mariano Palacios, mediando también quebrada de Los Obreros; al Norte, con solar de Agustín Contreras, camino de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Simeón Alvarado, representada por Gabina Alvarado; y al Sur, con solar de Paula Ayala, zanjos de por medio. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, habiendo pertenecido a los

extinguidos ejidos de esta ciudad, estando cercado por sus cuatro rumbos de alambre y paja, de propiedad del interesado; habiendo construido en él una casa pajiza, nueva y en galera, con un corredor de tejas al rumbo Oriente, siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que haga uso de su derecho dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—Pedro Niño Hernández.—Daniel Facas, Srío. 3

Nicolás Avalos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que don Anacleto Moreno de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando se le expida título de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Michapa" de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, inculto, lindando así: al Oriente, con terreno de Casfrea Rivas, calle del cantón Animas de por medio; al Norte, con terreno de Francisca Mejía, Alfonso Rosales y Simón Rodas, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Jorge Gómez, calle de Tenancingo de por medio; y al Sur, con terreno de Rosa Cándida Barahona, Carmen y Prudencia Moreno, brotones de por medio; este terreno no tiene ninguna carga o derecho real ni proindivisión, y lo estima en mil colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, a trece de julio de mil novecientos veinte.—Nicolás Avalos.—J. M. Pérez P., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el doctor don Imael Corea Palma, mayor de edad, farmacéutico, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Juan, de esta ciudad, el cual tiene de extensión diez metros ochocientos sesentiocho milímetros de frente, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con casa y solar de Pedro Modenessy; al Poniente, calle de por medio, con casa de doña Cleofinda Rodríguez de Corea; al Norte, con casa y solar de Eleuterio Romualdo; y al Sur, con solar de don Vicente Ayestas; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Ayestas, que es del domicilio de San Salvador. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; el inmueble descrito lo hubo por compra que hizo al señor Teodoro Morán, mayor de edad, jornalero, de este mismo domicilio y lo estima en la cantidad de doscientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a diez de julio de mil novecientos veinte.—Florencio Figueroa.—E. Guevara, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Inés Patiño de Ama, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos, situados en Cruz Grande, de esta jurisdicción, fértiles, compuesto el primero de cincuenta y ocho áreas o sean ciento sesentidós áreas cuarenta centáreas de extensión, inculto, con cereos propios al Norte, Oriente y Poniente, y linda: al Oriente, con Francisco Torres, quebrada de Shuttat de por medio; al Poniente, con la sucesión de don Calixto Vega, hijo, camino de por medio; al Norte, con el de Estanislao Patiño; y al Sur, con el mismo Patiño y Torres. El segundo mide quince áreas y media o sean cuarenta y tres áreas cuarenta centáreas de extensión, cultivado con café y árboles frutales, con cereos propios al Norte, Oriente y Poniente, y linda: al Oriente, camino de por medio, con Sabino Latín y Estanislao Patiño; al Poniente y Sur, con el mismo Patiño; y al Norte, con el de la sucesión de Calixto Vega, hijo; sin carga ni derecho real en favor de otra persona ni está proindiviso, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a treinta de junio de mil novecientos veinte.—Epifanio Romualdo.—F. Herrera O., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pablo Jorge, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas de capacidad, situado en los suburbios de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terrenos de Francisco Martínez e Isidro Rodríguez, divididos por un cerco de paja y alambrado en línea curva; al Norte, con terrenos del mismo Rodríguez, los divide un zanjo y un alambrado; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Julián Carrillo, zanjo y brotones de madrecazo de por medio; y al Sur, con terreno de María Eusebia Pascual y propiedades del solicitante. Este inmueble lo hubo por compra a José Ramos; no tiene carga real ni está en

proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Alcaldía Municipal: Panchimalco, a trece de julio mil novecientos veinte.—*Rogelio Benito*.—*Isidoro Villada*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el procurador judicial don Fidel Angel Chávez, en sustitución del doctor José Leon Villegas, en su calidad de apoderado especial del señor Juan Menjívar, mayor de edad, negociante, vecino de la ciudad de San Salvador, solicitando título de un solar y casa urbano, que de buena fe posee su mandante en esta villa, que linda: al Oriente, con el de Rufina Meléndez, en diez y seis metros ochenta y cuatro centímetros; al Norte, con el de Manuel Zepeda, en diez y ocho metros ochocientos treinta y seis centímetros; al Poniente, con el de Trinidad Chiliseo, quebrada en medio, en veinte y seis metros ciento veinticinco milímetros; y al Sur, con el de Antonio Cuéllar, en diez y seis metros trescientos dos milímetros; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio y lo adquirió por compra que le hizo a doña Carmen Guzmán.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a catorce de julio de mil novecientos veinte.—*Luis Alvarez*.—*J. Alvarado M.*, Srlo. 3

El Alcalde que suscribe, por ministerio de ley.

Avisa: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Expectación Castillo, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno y un solar rústicos, áridos, compuesto el primero de nueve hectáreas diez áreas y el segundo, mide cincuenta y nueve metros en cuadro, situados en el cantón El Jutal, de esta jurisdicción y linda el terreno: al Oriente, terreno de Francisco Villanueva, río en medio; al Norte, terrenos de Julián Portillo, línea curva y sucesión de Toribio Portillo; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Toribio Portillo, terreno de Antonio Rivas y solar de Julián Portillo, camino de por medio; y al Sur, terrenos de la sucesión de Toribio Portillo y Antonio Rivas; el solar linda: al Oriente, con sucesión de Toribio Portillo; al Norte, con la misma sucesión Portillo; al Poniente, camino de San Miguel de por medio, con Inocente Barrera; y al Sur, con Antonio Rivas; los hubo por compra a Silveria Portillo y lo estima en doscientos colones; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, seis de julio de mil novecientos veinte.—*Justo Posadas*.—*Manuel Humberto Castro*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Alejandra Castillo, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad y dominio de un terreno rústico y fértil que posee hace veinte años en el cantón de Mercedes, en esta jurisdicción, y sus mojones y linderos son los siguientes, de la primera porción que consta de una manzana: al Oriente, con terreno de la señora Jesús Hernández de González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Guillermo Meléndez y hermanos, calle de por medio; al Poniente, con Bonifacia Castillo, mojones esquineros árboles de pito; y al Sur, con Manuel Durán, árboles de pito, de mojón. La segunda tiene dos manzanas, linda: al Oriente, con Bonifacia Castillo, con cerco de paja que los divide; al Norte, con los mismos señores Meléndez, cerco de alambre y sanjo que los divide; al Poniente, con los propios señores Meléndez y la misma clase de cercos; y al Sur, con Jorge Durán, quebrada de por medio, mojones árboles de pito. El terreno lo hubo por herencia de su finado esposo Marcos García y lo posee sin interrupción de ningún género, lo estima en seiscientos colones, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca proindiviso con otra persona y los colindantes son de este vecindario a excepción de los señores Meléndez, que son vecinos de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Luis Alvarez*.—*J. Alvarado M.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Barquero de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San José de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide siete metros setenta y cinco centímetros y linda calle de por medio con casa y solar de Estebana Contreras; al Poniente, diez y siete metros ochenta y cinco centímetros y linda con la Iglesia de San José, calle de por medio; al Sur, forma una línea quebrada, compuesta de tres segmentos, que miden respectivamente, partiendo de Poniente a Oriente, cinco metros ochenta centíme-

tros, once metros cincuenta centímetros y siete metros setenta y cinco centímetros, y linda con casa y solar de Brigida de Paz viuda de Jiménez, pared de por medio con el primer segmento y la mayor parte del segundo y en el resto de éste y en el tercero media cerca de alambre; y al Oriente forma otra línea quebrada, compuesta de cinco segmentos que miden respectivamente, partiendo de Sur a Norte, diez metros, once metros, tres metros cuarenta y cinco centímetros, un metro y cinco metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de la referida señora de Paz viuda de Jiménez, mediando pared en la mayor parte del primer segmento y en el tercero, cuarto y quinto. En el área del solar descrito hay ubicadas una casa de esquina, una mediagua al lado de la calle, y una mediagua interior, esta de siete metros setenta y cinco centímetros de largo, edificaciones todas cubiertas de teja sobre horcones, y lo estima todo en mil colones, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante*.—*Rubén Martínez*, Srlo. 3

Nicolás Deras, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Esteban Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, situado en el cantón Las Quebradas, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de la sucesión del doctor Salvador Gallegos, representada por el doctor Miguel Gallegos y terreno de Sixto Martínez, calle de por medio, siendo mojones esquineros dos árboles de madre-cacao; al Norte, linda con terreno de Petrona Pessa viuda de Chacón, del árbol de madre-cacao últimamente descrito línea recta hacia el Poniente, a un árbol de canelón que está a la orilla de una quebrada seca, de aquí sigue zanjón abajo línea curva hasta llegar a una quebrada en donde está un brotón de pito; al Poniente, linda con terreno de doña Mercedes de Valle; del pito últimamente descrito, aguas arriba hasta llegar a un cintón de peña en donde está un brotón de izote; al Sur, linda con terreno de José María Valle; cerco de alambre de por medio del cintón de peña citado hasta llegar al mojón de madre-cacao primeramente descrito. El terreno referido es dominante y no sirviente, no está en proindivisión y lo hubo el solicitante por compra que de sus derechos hizo a Sixto Martínez y a Anunciación y Josefa Chacón; estimó el solicitante en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción del doctor Miguel Gallegos, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talmique, julio trece de mil novecientos veinte.—*Nicolás Deras*.—*Federico Pineda B.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Iraheta de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe en el barrio de El Santuario, de esta ciudad; dicho predio lo componen, un solar de veinticinco metros ochenta centímetros de largo, por once metros seiscientos cuatro milímetros de ancho. En este solar está construida una casa de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por seis metros doscientos setenta milímetros de ancho, con todo y corredor; el solar tiene una pequeña prolongación de forma irregular de dos metros quince y tres milímetros en su parte más ancha; y todo el inmueble linda: al Oriente, con casas de Francisca de Córdoba y Luz de Guerrero, calle de por medio; al Poniente, con casas de Juan Escobán y Rodolfo Orellana, pared de por medio del colindante Orellana; al Norte, con casas del mismo señor Orellana y Agustina Escoto, pared de por medio; y al Sur, con casa de Felipe Morazán Ponce, tapial divisorio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni existe proindivisión; lo adquirió por herencia de sus finados padres Francisco Iraheta y Refugio Pérez y lo estima en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, primero de julio de mil novecientos veinte.—*A. J. Pino*.—*J. Miguel A. Orellana*, Srlo Int. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Marcelino Barillas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que desde hace más de diez años posee de buena fe quieta y pacíficamente en el lugar llamado el Iscanalito, de esta jurisdicción; el que está cultivado de árboles frutales y de café cosechero, en el cual tiene edificada una casa de tejas construida sobre horcones y sin embarrar, que

mide de largo seis metros, por siete de ancho inclusive un corredor al rumbo Oriente; el relacionado inmueble, formó parte de los extinguidos ejidos de esta población y está compuesto de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas o sean dos manzanas y media de extensión superficial poco más o menos; y los linderos de todo el fundo son: al Oriente, con terrenos de don Benjamín López y Román Ardón, cerco de alambre y de paja de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor López, cerco de alambre y de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Vicente Guevara, representada por su viuda Francisca Sevillano y el mismo señor López, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Cuéllar, cerco de paja y camino de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estima el solicitante en la cantidad de seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las tres y media de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Guadalupe Cerén*.—*Daniel Pasaas*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Adrián Rivas, de treinta y tres años de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros, con solar de Luisa Cortés; al Norte, dieciséis metros, calle de por medio, con casa del doctor Miguel Angel Soriano; al Poniente, treinta y tres metros, con casa y solar de Sebastiana Gómez; y al Sur, quince metros, con solar y casa de Ana María Melara de Villalobos y otro solar de Amalia Jovel. El solar descrito no es dominante ni sirviente. Lo hubo el interesado Rivas, por compra que le hizo a la señora Jesús Sánchez, de este vecindario, en el que está construida una casa de tejas, y está mojonada con árboles de templete, piedras y postes muertos; siendo estimado en doscientos colones. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las cuatro de la tarde del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique*.—*León Blandón*, Srlo. 3

Justo Posadas, Alcalde Municipal depositario de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan de Dios Santos Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad, de cinco manzanas de capacidad, o sean tres hectáreas, cincuenta áreas de terreno rústico y árido, sito en esta jurisdicción, en el punto denominado Gualora y linda: al Oriente, con terreno de Bonifacio Ramírez, río Zapote de por medio; al Norte, terreno de Gertrudis Romero, quebrada Gualora en medio; al Poniente, con sucesión de Fernando Ramírez, brotón de por medio; y al Sur, terreno de Prudencio Carrillo, camino que conduce al Jicarito, de por medio en parte. El cual hubo por compra a su padre Luciano Ramírez y lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente; ni tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a seis de julio de mil novecientos veinte.—*Justo Posadas*.—*Manuel Humberto Castro*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Horacio Villavicencio, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de la Cruz, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel; midiendo de Oriente a Poniente, cuarenta y cinco metros, ciento cuarenta y cuatro milímetros; y de Sur a Norte, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; lindando: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Josefa Cáliz; y al Sur, con solar de Norberto Hernández, ahora de Clara López; al Norte, con solar de Apolonio Alegria; y al Poniente, con solar de Jacinto Rodríguez, conteniendo una casa de horcones con paredes de bajareque. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo desde hace más de diez años a Carlos Soto Castro, ya difunto; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las tres de la tarde del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*J. L. Silaba*.—*Atilio Herrera*, Srlo. 3

Francisco Parrilla, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cristina Portillo, mayor de edad y de este

vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y árido, situados así: una hectárea acotada, con los extinguidos ejidos de esta villa, y linda: al Norte, con solar y casa de Francisco Cisneros ya difunto; al Sur, río de por medio, con solar y casa de Isabel Ochoa; al Oriente, con solar del mismo Cisneros, hoy de la sociedad; y al Poniente, con barranca natural y terreno libre, hoy de Norberto Castañeda, un solar contiguo a esta finca como de treinta y cinco áreas, donde están las casas de habitación, una de teja y otro de paja, corredores de teja, en el mismo lugar Zapote, y linda: al Norte, con casa de Estanislao Portillo, hoy de Castañeda; al Sur, río Zapote de por medio, con finca de Leonardo Ochoa; al Oriente, con solar de Dionisio Portillo, casa y unos obrajes; y al Poniente, con finca de Cisneros, hoy de la solicitante. La otra porción de terreno, de once hectáreas veinte áreas, en la Montaña Hormiguero, y linda: al Norte, con terreno de los señores Pleitís, quebrada de Aguacate de por medio; al Occidente, con Bibián Portillo; al Sur, con tierras de Estanislao Portillo; y al Oriente, con tierras de Dionisio Portillo, creado con mojoneras de piedra. Otro terreno como de un cuarto de manzana o diecisiete áreas y media, cercado de piedra, barranco y piña, en el mismo lugar, linda: al Oriente, con terreno de Eulogio Cisneros; al Norte, con el de la sucesión de Estanislao Portillo, lo mismo que al Poniente; y al Sur, río de por medio, con fundo de Pedro y Leoncio Tejada. Estos inmuebles los adquirió por herencia de su esposo Eulogio Cisneros y compra; no tiene carga real y lo estima en quinientos colones. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley en esta Alcaldía.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a cuatro de julio de mil novecientos veinte.—Francisco Parrilla.—Ramón Murcia, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Modesto, Tomás y Cupertino Martínez e Isabel Sánchez, el primero de treinta y siete años de edad, el segundo, de treinta y cinco años de edad, y el tercero, de veinticinco años de edad, todos jornaleros y de este domicilio y la última de cincuenta y siete años de edad, oficios de su sexo y del propio domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar llamado La Ceiba, jurisdicción de este pueblo, distrito de Ocoac, departamento de Morazán, cercado por sus cuatro rumbos y linda a Oriente, cercas de piña y piedra de por medio, con terreno de Victoria Martínez; al Poniente, con el camino que conduce de este pueblo para San Francisco cercas de piña y piedra de por medio; al Norte, cercas de piña y madera muerta de por medio, con terreno de Juan María Hernández y al Sur, cercas de piña y piedra con el río público de este pueblo, todas las cercas mencionadas son de nuestra propiedad y lo estiman en doscientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, quien se crea con derecho a él, que ocurra a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Yoliquín, a dos de junio de mil novecientos veinte.—Pedro S. Pérez.—Ante mf A. Cruz, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Castellón, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar El Zapotillo, de esta jurisdicción de Jucnapa, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, como de cuatro hectáreas y veinte áreas de capacidad, lindante; al Oriente, con terreno de Juan Castellón y propiedad de Ambrosio Araujo, habiendo con el primero un cerco de piña del colindante, y con el segundo el camino real que de ésta conduce a la de Chinameca; al Norte, con terreno de don Tiburcio Zelaya, cerco de piña de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de doña Elena Montes de Borjas, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don José Luz Somoza; cerco de alambre de por medio perteneciente al colindante: que todos los colindantes son de este domicilio, ni tiene carga real que pertezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucnapa a veintiocho de mayo de mil novecientos veinte.—N. Borjas B.—Pedro Rosales, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Martina González, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de su propiedad, situado en el punto El Nispero de esta jurisdicción, distrito de Jucnapa, departamento de Usulután, compuesto como de un cuarto de manzana, es rústico, fértil y sus linderos son: al Oriente, brotón de por medio con terrenos de Rosa García y Anita Nolasco; al Norte, con terreno de Salvador Nolasco quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Isías Decorado quebrada del diluvio de por medio; y al Sur, con terreno de Adolfo Vigil, hoy de Julio Hernández, sirviendo de divisoria, una línea que

parte de un guayabo que está cerca del terreno de Rosa García y va a terminar a la quebrada del diluvio, al Poniente. Dicho terreno lo adquirió por compra a José Antonio Méndez. Quien se crea con derecho a él, que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucnapa, a las ocho de la mañana del cinco de julio de mil novecientos veinte.—C. Angulo.—Juan F. Granada, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí, don Crescencio Abrego, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico de trece manzanas o sean nueve hectáreas diez áreas de capacidad, más o menos, situado en el punto La Jutera de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de José Angel y Pedro Escobar y el de Gertrudis Alvarez, limitados por cercas de alambre, madera y piña; al Norte, con terrenos de propiedad del interesado señor Abrego, y que antes fueron de Sinfonso Ramírez e Hilario Salazar y Antonio Abrego, limitados en partes por cercas de alambre y una quebrada con agua; al Poniente, con el río de Tiguapa y cercas de alambre; y por el Sur, con terrenos de don José Irabeta y José Angel Escobar, limitados por ambos colindantes por cercas de alambre del interesado; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales; y lo estima en ochocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don José Irabeta que es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a dos de julio de mil novecientos veinte.—José M. Cobarril.—Andrés Rodríguez, Srío. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas en este Juzgado, por el doctor Francisco Alberto Olano, como apoderado de doña Santos Platero de Meléndez, contra la sucesión de León Bruno; por cavidades de colones, se venderá, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el valle Los Escanales, jurisdicción de la villa de Santo Domingo, departamento de San Vicente, como de la capacidad de cuatro hectáreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos que fueron de Antonio, Marianas y Santos Meléndez, hoy de Santos y Francisco Platero; al Norte, con terrenos de Miguel Aguilár, Jesús Villalva y Trinidad Meléndez, cerco de piña, zanjo y mojoneras de por medio; al Poniente, con terreno que fué de Francisco Osorio, hoy de Joaquín Morales, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Pedro Platero, quebrada El Nispero, de por medio. Si hay quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Cojatepeque, a las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veinte.—Filadelfo Carrillo R.—Arturo R. Moreira, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Antonio Cornejo, contra Manuel Suriano, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio rústico, situado en el lugar denominado Izcanelo, jurisdicción de Tacuba, compuesto de dos manzanas y media o ciento sesenta y cinco áreas; lindante: al Oriente, finca de Pablo Joaquín, antes de Juan Vicente Cruz, cerco en medio; al Norte, fundo de Victoriano Gómez, camino que conduce al Océano Pacífico de por medio; al Poniente, terreno de Cortés Joaquín, antes de Petrona Ramos, camino real de por medio; y al Sur, fundo de Pedro Sánchez, antes de Juan Vicente Cruz. También se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho hereditario indiviso que pudiera corresponderle al ejecutado en general, en los bienes que al morir dejó su padre legítimo Nicolás Suriano. El que quiera hacer postura que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día primero de julio de mil novecientos veinte.—Siguel A. Mazzini.—R. Angel Aráuz, Srío I. 2

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia Distrital,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Antonio Ibarra, como apoderado especial de doña Gregoria Agüeda de Guttman, reclamándole a doña Magdalena Rodríguez la cantidad de cuatrocientos treinta y tres colones veinticinco centavos, intereses y costas se venderá en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar situado en el centro de esta ciudad, de las dimensiones siguientes: al Norte, mide quince metros y linda con casa y solar de Soledad Alvañés, separado por una pared; al Sur, mide catorce metros cincuenta centímetros y linda con solar de Leandro Linares, mediando calle; la Oriente,

mide trece metros cincuenta centímetros y linda con casas y solares de Isabel Figueroa y Ercilia Azenón, calle es medio; y al Poniente, mide doce metros linda con casa y solar de la sucesión de Lázaro Alvañés, mediando una pared. En dicho inmueble hay como accesorio una casa de esquina en buen estado de trece metros y medio de largo, por ochometros de ancho. Otro solar sito en el mismo lugar, que linda y mide: al Norte, once metros trece centímetros y linda, calle en medio, con casas y solares de las sucesiones de Angel Figueroa Vailonte y Antonio Alvañés; al Sur, mide los mismos once metros trece centímetros y linda con casa y solar de la demandada señora Rodríguez; al Oriente, mide veinte metros, linda calle en medio con casa y solar de Prudencio Morales; y al Poniente, mide veinte metros y linda con casa de Loreza Gómez. La subasta se verificará en este Juzgado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—Rafael A. Rivas.—Humberto Ayala, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que en virtud de ejecución, seguida en este despacho, por el señor don Agustín González, contra don Felipe Alegria, curador de la herencia yacente de los bienes pertenecientes a la sucesión de doña Clara González de Villalta, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja, construida sobre paredes de adobe y bajareque y el solar en que está ubicada, el cual tiene forma de un cuadrilongo, de veintisiete metros cincuenta centímetros de largo, por veinte metros de ancho, constante de los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Petrona Rivas de Martínez; al Norte, con casa y solar de Ezequiel Cubias, trascorral de por medio; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Valentín Bolaños, trascorral de por medio; y al Sur, cerca de piedra de por medio, con solar de la sucesión de Aquilino Flores. El inmueble descrito está situado en el centro de esta localidad.

Librado en el Juzgado de Paz: Verapaz, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos veinte.—Carlos Alberto Peña.—Manuel L. Saraviu, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor José Jurado, como apoderado de Olaya Alfaro, contra Juan Ulloa Ramírez, por colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de propiedad del ejecutado, situado en el valle de Jirón, jurisdicción de Olocuilta, como de ciento ochenta áreas de extensión, cultivado de café y árboles frutales, en el que hay una casa pequeña, pajiza con corredor de teja, y un ojo de agua, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Paredes, y Norberto Angel, en línea recta, partiendo de un árbol de pito, hacia el Norte, hasta llegar a otro pito, que sirve de mojón esquinero, midiendo ochenta y cuatro metros, cincuenta y siete centímetros, zanjo de por medio, de Jesús Paredes; al Norte, con terreno que fué de Bartolo Lainez, hoy de Victoriano Lozano, desde el mojón anteriormente dicho, hasta otro árbol de pito, que queda al Poniente, limitado en línea quebrada por cercas de maguey y una quebrada seca, midiendo ciento veintiséis metros cincuenta y siete centímetros; al Poniente, partiendo del mojón esquinero hacia el Sur, en línea curva, hasta llegar a otro brotón de pito, que está en la orilla y esquina que forma la calle que conduce a las Joyas, y un ojo de agua denominado El Tempisque, limitado dicho rumbo por este camino y terreno de Esteban Castellanos, en ochenta y cinco metros cuarenta centímetros; y al Sur, comenzando del mojón ya expresado, hacia el Oriente, hasta llegar a otro pito, donde se comenzó la medida, limitado por cercas de piña, y terrenos de Píoquinto Navarro, Máximo Herrera y del coronel Gustavo Isasi, en ciento cuarenta y seis metros cincuenta y cuatro centímetros. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en las diligencias civiles seguidas por el doctor Rogelio Núñez, como apoderado de doña Píoquinta Pérez viuda de Reyes Carrillo, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Salvador, José Emilio, María Julia y Enrique Reyes Carrillo, se venderán, en pública subasta, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, los derechos que tienen en una finca de naturaleza rústica situada en el lugar denominado "El Potrero", jurisdicción del pueblo de Huizúcar, de cuarentinueve hectáreas de áreas de capacidad y de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, seiscientos ochenta y dos metros y linda con la hacienda Santa Bárbara del doctor don Alfonso Zelaya, río de Hulza de por medio; a-

Norte, un mil cuatrocientos metros en lítica quebrada, formada de cinco rectos, marcadas por cercas de alambre y linda con terrenos de Basilio Recinos, Pablo Gómez y Nazario Tamacas, cerca de alambre de por medio, de propiedad de los colindantes; al Poniente, ciento noventa metros y linda con terreno de Nazario Tamacas, cerca de alambre de por medio, de propiedad de éste; y al Sur, cuatrocientos ochenta metros y linda con la hacienda San Juan Buena Vista, de propiedad de Angel Gulrola y Compañía, río Chávez de por medio. Quien se crea con derecho en el fundo de que se trata, que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veinte.—Francisco Fedco. Reyes.—Ernesto Angeles, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

Anselmo Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Tejutla.

Cita y emplaza al reo ausente César Landavarde, originario de La Palma y de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparos de arma de fuego y lesiones a Macedonio Pineda, bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez y media de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—Anselmo Pérez T.—J. Cuéllar, Srío. 1

Anselmo Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Tejutla.

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Hernández, originario de Tejutla, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Tomás Díaz, bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del veinte de julio de mil novecientos veinte.—Anselmo Pérez T.—J. Cuéllar, Srío.


Anselmo Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Tejutla.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Camps, de origen hondureño, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Sixto Gutiérrez, bajo los apercibimientos de ley si no comparece. Tanto las autoridades civiles como las militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango a las nueve y media de la mañana del veinte de julio de mil novecientos veinte.—Anselmo Pérez T.—J. Cuéllar, Srío. 1

Subastas


El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser dependiosa su custodia y conservación y de conformidad con el Art. 615 C., vigente, se anticipó la venta de un novillo hermejo obero, de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteado con el fierro de esta figura  que fué presentado por el señor José Santos Torres, quien lo encontró haciendo el perjuicio en sus cereales sembrados. El

que se crea con derecho al sobrante líquido de siete colones sesenta centavos que se encuentran en depósito en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, julio once de mil novecientos veinte.—Bernardino Torres.—Onofre González, Srío. 1


El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 860 P., y por ser dependiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta, en pública subasta, de una mula parda herrada con el fierro de esta figura 


Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en depósito en Tesorería Municipal de esta población, que se presente dentro del término de ley, con sus comprobantes,

que se le entregará.

Alcaldía Municipal: Talnique, o trece de julio de mil novecientos veinte.—Nicolás Deras.—Federico Pineda B. Srío. 1

Por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la subasta de un toro hermejo obero, de dueño no conocido, que fué encontrado vagando en una calle de esta población y presentado por Fermín Pérez el dieciocho del corriente. Está herrado con el fierro de dominio de esta figura 


y tiene herrados y venteados

estos dos  El sobrante líquido de la venta se encuentra depositado en esta Tesorería Municipal,

para que la persona que se crea con derecho se presente a reclamarlo dentro de seis meses.

Alcaldía Municipal: Jccoro, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—Eduardo I. Macay.—Demetrio Gómez, Srío. 1

Depósitos

De orden de esta Alcaldía y de conformidad con la ley de la materia, existe en seguro depósito, un caballo torcillo salpicado, entero, que fué presentado por don Manuel Marín, por haberlo encontrado pastando en sus terrenos el día diez y nueve del mes corriente, herrado con el fierro designado al margen. 

El que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente en el término legal, que le será entregado.

Alcaldía Municipal del pueblo de San Ildefonso, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de junio de mil novecientos veinte.—Jesé Amaya Castillo.—Juan Maradiaga, Srío. 1

AVISO AL PUBLICO

Por disposición de la Corporación Municipal de esta población, se acordó transferir la Fiesta Titular de San Miguel Arcángel de este pueblo, para los días 28, 29 y 30 del mes de noviembre del corriente año, en vez de celebrarla los días 28, 29 y 30 del mes de septiembre, como se ha acostumbrado en años anteriores. Lo que se pone en conocimiento del público y del comercio en general, para que en la fecha indicada concurran a la celebración de dicha fiesta, donde harán buenas transacciones, ofreciendo la Municipalidad toda clase de garantías para sus personas e intereses.

Alcaldía Municipal: Jujutla, julio veinte de mil novecientos veinte.—Victor Marroquín V.—Antonio L. Andrade, Srío. 5-1

Licitación Pública

PROVEEDURIA DE ALGHOOL Y DE LEÑA PARA EL HOSPITAL ROSALES

Se saca a licitación pública la proveeduría de alcohol para servicio de la Farmacia y Arsenal Quirúrgico del Establecimiento; lo mismo que de la leña que se utilizará en la cocina y demás dependencias del mismo, desde el mes de agosto próximo entrante y por el término de doce meses.

Se fija para el remate las nueve de la mañana del día veinticuatro del corriente mes, sirviendo de base las condiciones de las anteriores contrataciones.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, a veinte de julio de mil novecientos veinte.

AVISO IMPORTANTE

A TODOS LOS MEDICOS DEL ESTADO

Se recuerda a todas las personas que en la República ejerzan la Medicina, la obligación en que están, conforme el Artículo 139 del Código de Sanidad, de dar parte al Consejo Superior de Salubridad, de cualquier caso, confirmado o sospechoso, que observen de Fiebre Amarilla, cólera asiática, peste bubónica, tifo, fiebre tifoidea, viruela, escarlatina, o de alguna afección diftérica o cualquiera enfermedad infecto contagiosa.

Para el cumplimiento de dicha disposición, podrán hacer uso libre del Telégrafo y Correos Nacionales. Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 14 de julio de 1920.

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal, al señor doctor Liberato Dávila.

San Salvador, julio 24 de 1920.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el 23 de julio

Temperatura media diurna.....	24.4 C.
Máxima.....	34.0 C.
Mínima.....	16.8 C.
Presión media reducida a 0.....	708.0 mm.
Humedad relativa, media.....	79 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	18.0 mm.
Evaporación a la sombra, total.....	3.0 mm.
Rumbo dominante del viento.....	N. N. E.
Oscilación de la temperatura.....	17.2°C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 mm.

AVISO

La Junta de Fomento de Nueva San Salvador, avisa: que según lo dispuesto por la ley, a ella corresponde extender títulos de pajas de agua en esta ciudad; y que no siendo suficiente dicho líquido, se suspende por ahora la venta de pajas de agua, hasta tanto no se terminen los trabajos de mejoramiento de ese servicio.

Nueva San Salvador, julio veinte de mil novecientos veinte. 3-2

MONUMENTO al General Menéndez

Se pone a licitación pública la erección del Monumento que la gratitud Nacional, elevará a la memoria del ex Presidente General don Francisco Menéndez, y que va a erigirse en el parque Barrios, de esta ciudad. Se reciben las propuestas que hagan los constructores en la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento, hasta el 15 de septiembre próximo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, 5 de julio de 1920 15--5 alt.

AVISO

Se pone en conocimiento del público y de las personas interesadas, que el primero de agosto serán rematadas todas las prendas que no estén debidamente refrendadas en el Montepío "La Legalidad; lo que se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, julio 6 de 1920.—N. J. Pino.—Federico Molina Mejía, Srío. 3-2

La Compañía del Mercado de Sonsonate

convoca a sus accionistas para celebrar sesión ordinaria a las tres de la tarde del día veintiséis de agosto próximo, en la oficina del Banco Sonsonateco.

Sonsonate, julio 20 de 1920.

Jorge A. Moisant, C. Martínez,
1er. Director. 2o. Director.

La Compañía del Matadero y Mercado de Carnes

convoca a sus accionistas para celebrar sesión ordinaria a las diez de la mañana del día veintiséis de agosto próximo, en la oficina del Banco Sonsonateco.

Sonsonate, julio 20 de 1920.

Jorge A. Moisant, C. Martínez,
1er. Director. 2o. Director.

EL BANCO SONSONATECO

convoca a sus accionistas para celebrar sesión ordinaria a las once de la mañana del día veintiséis de agosto próximo, en su oficina.

Sonsonate, julio 20 de 1920.

Jorge A. Moisant,
3-3 Director.

DIARIO OFICIAL

TOMO 32

San Salvador, lunes 23 de julio de 1920

NUM. 131

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que los cantones denominados Puerto Grande, Iglesia Vieja, San Dionisio, Mundo Nuevo y San Francisco, han alcanzado un alto grado de progreso comercial, así como por su incremento de población, son acreedores al título honorífico de pueblo,

FOR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Erigense en pueblo los cantones denominados Puerto Grande, Iglesia Vieja, San Dionisio, Mundo Nuevo y San Francisco, con el nombre de San Dionisio, teniendo su asiento en el primero de los cantones nombrados o sea Puerto Grande.

Art. 20.—Facúltase al Gobernador del departamento de Usulután, para que en su oportunidad proceda conforme a la ley respectiva, a que se establezcan las autoridades locales de la mencionada población.

Art. 30.—Quedan segregados, en consecuencia, del puerto de El Triunfo, los cantones San Dionisio y San Francisco.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. único.—Ratificase el Decreto por el cual se deroga el impuesto con que se grava a los Profesionales residentes en la ciudad de Zacatecoluca, impuesto que figura en los arbitrios decretados a favor de la Junta de Aguas de dicha población.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Fomento,
Baltasar Estupinián.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 16 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, presentó moción escrita el Honorable Representante don Gustavo Lacayo, sobre que se le conceda a la Municipalidad de Sensuntepeque un subsidio de mil quinientos colones, que se destinarán al pago de la deuda que dejó la Municipalidad del año próximo pasado.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, y en atención a las justas razones expuestas por el mocionante, en sesión del día dieciséis de julio corriente, este Augusto Cuerpo, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos consiguientes, suscribiéndonos sus muy atentos y seguros servidores,

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srlo.

Al señor Ministro de Gobernación.—S. D. C.

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

Continuación de la trigésimaprimer sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR., señores, Presidente, Parker; Alvarez Arriaza, Arévalo Pino, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Flores, Funes, González, González Ansaldo, Domínguez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Meléndez Arévalo, Munguía, Moreno, Mata, Nolasco, Pacheco, Clavarrieta, Quintanilla, Barrios Quesada, Revelo, Ruiz, Rivas Revelo, Recinos, Turcios, Soria, Sosa y los infrascritos Secretarios.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, que puesta a discusión, fué aprobada.

Dió cuenta la Secretaría de los siguientes oficios: del Ministerio de la Guerra, con el cual devuelvo sancionados los Decretos Legislativos por los cuales se ascienden a General de Brigada, al Coronel don Alfredo Lara y a Coronel del Ejército, al Teniente Coronel don Salvador Castaneda C., y en el que informa, en la solicitud de ascenso hecha a favor de los señores Mayores, Ladislao Escobar y Felipe J. Villatoro y Tenien-

tes Coronales, Dionisio P. Aguirre y Jesús Somoza h. Pasando este último oficio, a la Comisión de Guerra; del oficio del Ministerio de Hacienda, con el que devuelvo sancionado el acuerdo legislativo por el cual se subvenciona con ciento cincuenta colones mensuales, la escuela nocturna mixta de Comercio y Hacienda, que en esta ciudad dirige Samuel E. Mármol; del oficio del mismo Ministerio, adjunto al cual, envía el proyecto de Ley, prohibiendo la venta de refrescos en estado de fermentación, refrescos alcohólicos no fermentados y preparados a base de licores fuertes. Pasó a la Comisión de Legislación.

Fué puesta a discusión la redacción de los acuerdos y decretos siguientes: por el que se concede un subsidio a la Municipalidad de Nejapa, para la introducción del agua potable a dicha población; por el que se declara válida la práctica judicial hecha en el Juzgado 10. de la Instancia Criminal de este distrito, por don Francisco Raúl Menéndez; por el que se ratifica el decreto de la Asamblea del año próximo pasado, por el cual fué ascendido a Coronel del Ejército, el Teniente Coronel Nicolás Ramos Cabezas, y el decreto por el cual se asciende a Teniente Coronel del Ejército, al Capitán Mayor José Ascasio Menéndez. Todos fueron aprobados.

Se dió cuenta de la moción del R. José Antonio Munguía, que pide se presupueste la partida de cuarenta colones mensuales para cada una de las escuelas mixtas de los cantones Palo Galán y El Nancito, de la jurisdicción de Lolotique, en el distrito de Chinameca. Pasó a la Comisión de Hacienda; de la moción de los RR. Ruiz, González, Lacayo y Moreno, sobre que se decrete la erogación de veinticinco mil colones para la compra de terrenos necesarios a las desviaciones de las carreteras de Cujutepeque a Sensuntepeque y de San Vicente a Sensuntepeque, y para que las Juntas de Fomento de Cabañas y San Vicente, destinen exclusivamente sus fondos en el mantenimiento de sus vías de comunicación. Pasó a la Comisión de Fomento.

Se dió cuenta del informe emitido por la Gobernación del departamento de San Miguel, en la solicitud de varios vecinos de Chinameca, que piden se erija en pueblo, los cantones Joyas del Zapote y Joya de Ventura. Pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dió cuenta de las solicitudes de Salvador H. Minosos, que pide se ascienda al grado inmediato, al Mayor don Romualdo A. Quinteros; de varios ciudadanos contraída a que se ascienda a Teniente Coronel del Ejército, al Mayor Manuel A. Sánchez. Las dos pasaron a la Comisión de Peticiones; y de la solicitud de don Rafael B. Castillo, sobre que se le permita la libre introducción de maquinaria y materiales para establecer una fábrica de tegidos de yute, para sacos de enfiardaje y pasó a la Comisión de Fomento.

Se dió lectura a los informes dados por la Corte Suprema de Justicia, en el proyecto de Ley propuesto por el Ejecutivo para evitar en lo sucesivo el fraude de los especuladores alterando el valor legal de la moneda nacional; y en el proyecto de Ley Mo-

netaria sometido por el Poder Ejecutivo; en la moción del R. Alfonso Ruiz, sobre reformas a varios Arts. del Código de Procedimientos Civiles y de Instrucción Criminal, y en la moción del R. Francisco Enrique Andino, sobre reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todas pasaron a la Comisión de Legislación.

Fueron puestos a discusión / aprobados los dictámenes favorables de la Comisión de Peticiones, emitidos en las solicitudes siguientes: de Mercedes Castro, sobre que se le aumente la pensión de que disfruta; del Secretario, Oficial Mayor, Escribientes y Mozo de servicio de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, que piden se les aumente el presupuesto que tienen asignado en el Presupuesto vigente, y de los Ordenanzas y Conserjes del Palacio Nacional, que piden el aumento de su sueldo. Las tres pasaron a la Comisión de Hacienda: La de Eligia Martínez Sandoval, sobre que se conceda una pensión a su padre Jesús Martínez Sandoval, y pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dió primera lectura a los dictámenes de la Comisión de Hacienda, recaídos en las solicitudes: de María Amalia Montalvo, sobre que se le aumente a cincuenta colones mensuales la pensión de treinta que le ha sido asignada, y la de Justa Guevara, relativa a que se le restablezca la pensión de veinticinco colones de que disfrutaba en concepto de madre de los menores Gabriel y Rosa Guevara, hijos del Capitán Antonio Angulo.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de varios ciudadanos que piden se excite al Poder Ejecutivo, a fin de que dicte las providencias necesarias para procurar cuanto antes la Unión de Centro América, la parte resolutive de dicho dictamen concebida en los siguientes términos: "La Comisión es de parecer que se excite al Supremo Poder Ejecutivo, para que por medio de su Ministro de Relaciones Exteriores, proceda, a los trabajos de la Unión de los cinco Estados Centroamericanos, en la forma que expresa la anterior solicitud. Así la Comisión, pero Vos Honorable Asamblea, resolveréis lo conveniente." El cual fué impugnado por los RR. Larios B., Olavarrieta, Barrios Quesada, González Ansaldó, Moreno y Araujo Aguilar; y en favor, Revelo, Ruiz, Pacheco y González D. Y habiendo propuesto un proyecto de decreto el Representante Larios, para solucionar la divergencia de opiniones sobre este asunto, se suspendió la discusión de dicho dictamen para continuarse en la siguiente sesión. El R. Quintanilla pidió que por aclamación, la Asamblea decretara lo propuesto por el R. Larios B.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Luna, Castro, Escoto, Henríquez, Lara, Montalvo, Mazorra y Paredes.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Adán Barreyro, Tesorero del Hospital,

Cementerio, Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, en sustitución de don Lorenzo Cruz Fuentes, a quien se le canceló el nombramiento. El nuevo Tesorero deberá rendir la fianza de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir al doctor Gustavo Contreras la dimisión que ha hecho del cargo de Director Suplente del Hospital y Cementerio de Usulután, rindiéndole los debidos agradecimientos por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Fonseca.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Para conocimiento del público en general y del Comercio en particular, se publica a continuación la siguiente nota dirigida a esta Secretaría por el señor Ministro de Relaciones Exteriores con fecha 19 del corriente;

"Con fecha 29 de mayo del corriente año, el Cónsul General de esta República en Francia, dirige a este Ministerio la comunicación que dice: "Tengo el honor de informar a V. E., que la Feria de París abrió sus puertas al público el 5 de mayo y el 8 fue inaugurada con grande esplendor por Mr. Paul Deschanel, Presidente de la República. Una verdadera ciudad nueva que acaba de surgir y que en las quince hectáreas de terreno que le han sido destinadas, resultan insuficientes para contener más "barracas y stands". La feria está emplazada en la esplanada de Los Inválidos, se extiende entre las calles de Constantina y Fabert, cortada por la Avenida Gallieni y atravesada por las calles de La Université y St. Dominique. Es un espectáculo de atrayente interés que ha sido visitado por una gran multitud desde el 5 al 24 de este mes. La feria está dividida en secciones que contienen: Juguetería, Artículos de París, Tafietería, Higiene y Farmacia, Productos Químicos, Perfumería, Tejidos, Vestidos, Trajes, industrias diversas, cauchos, bicicletas, deportes, modas y trajes, pieles, pinturas y cerámica, vidriería, papelería y cartones, alhajas, joyería, bronce de arte, mecánica, electricidad y sus aplicaciones, metalurgia en grande y pequeña industria, muebles, decoraciones, agricultura, máquinas agrícolas y la especial para las colonias francesas. Cómo enumerar las delicadas presentaciones, los descubrimientos maravillosos de sutiles artesanos y de incomparables artistas, sólo puede decirse que es una gran manifestación del gusto francés y de una fecunda Era de energías que hacen concebir esperanzas para el renacimiento económico de la Francia. El resultado de la Feria es de 3,500 expositores cuyos gastos alcanzan a más de 2 millones de francos. La variedad de productos es inmensa, las novedades de todo orden se encuentran reunidas y todo es producto del cerebro bien despierto y tan fecundo que persigue nuevos progresos. La utilidad de esta Feria resalta a la vista, si se toma en consideración que la guerra ha trastornado

a los clientes, a los técnicos y a los fabricantes, en las fuentes de materias primas, el mundo de negocios tiene necesidad de darse cuenta de una manera objetiva y práctica para así establecer las corrientes de operaciones y ampliar, hasta donde sea posible, el renacimiento comercial de exportaciones. Me permito enviar a V. E. la lista de los catálogos que he expedido a ese Ministerio, pues juzgo que será de utilidad ponerlos a disposición de las personas interesadas, que deseen tener conocimiento de las diferentes industrias y facilidad para sus transacciones comerciales. Así ruego al señor Ministro, que le sean acordadas benevolencias a estas solicitudes, pues de esa República, recibo continuamente solicitudes para conocer los resultados de la Feria de París. Con el mayor respeto, etc., etc.—P. J. Matheu." Lo que tengo a honra transcribir a Ud. para su conocimiento, remitiéndole adjuntos los anexos a que se refiere la nota inserta rogándole al mismo tiempo, se sirva acusarme recibo de la presente. De Ud. con toda consideración, muy atento y seguro servidor, Juan Franco Paredes."

En esta Secretaría se encuentra a disposición de los interesados la lista de catálogos a que se refiere la comunicación anterior. Ministerio de Fomento: San Salvador, 21 de julio de 1920.

Para conocimiento del público en general y de los señores comerciantes en particular, se publica a continuación la siguiente nota dirigida a esta Secretaría por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, con fecha 19 del corriente:

"Señor Ministro: El Cónsul General de El Salvador en Francia, con fecha 11 de mayo próximo pasado, me dice lo siguiente: "Tengo el honor de informar a V. E. que la "Société Generale de Transports Maritimes", cuyo asiento social se encuentra en el No. 70, Calle de la Republique, en Marsella, además de sus servicios establecidos para Argelia, Madera, Senegal, Brasil, Plata, Antillas, Golfo de México, acaba de organizar para el Pacífico, con escalas en El Salvador, San Francisco, Cal., Seattle y Vancouver, y tiene dispuesto para el 28 de mayo corriente, la salida de su vapor *Mont-Cervin*, con ese destino. Por si fuera de alguna utilidad a nuestros comerciantes y agricultores, me permito señalar a V. E. esta Compañía de Navegación, enviando anexo el aviso publicado en "*Le Semaphore de Marseille*", del 8 de los corrientes. Con la más distinguida consideración y el mayor respeto, tengo el honor de reiterarme del señor Ministro, su muy obsecuente y seguro servidor, el Cónsul General, P. J. Matheu." Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, adjuntándole el anexo a que se refiere la nota inserta, y me suscribo de Ud. su más atento y seguro servidor, Juan Franco Paredes."

Ministerio de Fomento: San Salvador, 21 de julio de 1920.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cía." y "Sol Central".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 25 de julio.—Hoy a las 9. a m. fondó en esta rada el vapor N. A. *Point Adams*, procedente de Champerico, de 1,864 toneladas de registro con 36 hombres de mar, al mando de su capitán F. K. Oaks. Trajo para este puerto 37 bultos mercaderías y al pasajero doctor Lister. Patente limpia.

Acajutla, 25 de julio.—Hoy a las 6 p. m., zarzó con destino a Balboa el vapor americano *Point Adams*, de 1,664 toneladas de registro con 36 hombres de mar, al mando de su capitán J. K. Oaks en el mismo orden.

La Unión, 25 de julio.—Hoy a las 6 y 20 a. m., zarzó con destino a Panamá el vapor *Domingo Nazabat*, de 556 toneladas de registro, con 20 hombres de mar, al mando de su Capitán Roque Goitia, en el mismo orden y llevando al pasajero Sebastián Ventura, para Panamá.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Lolita Andino, Leonarda Aguirre, Mercedes Barraza, A. Bermúdez, Rubén Calidonio, Romelia Estrada, (2), Beatriz B. de Montesión, Carmen C. de Ramírez, Virginia Morales, Vicente Rodríguez G.

Ausentes:—Francisco Anichlerio, Enriqueta Calderón, Carmen Garay, Gustavo Villagrán, Bersabé de Villagrán, Santiago Mata, doctor E. Quintanilla, Ilmo. doctor S. Vilanova.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 24 DE JULIO

Hotel Internacional.—Salieron: Capitán Alonso Rodríguez M., para Cojutepeque; Fernando Surota, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Salieron: Juan G. Cartagena, para Armenia; Alonso Flores, para Sonsonate.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: A. Courtade, de San Miguel. Salieron: A. S. Amaya, para Cojutepeque; doctor S. A. Padilla para Ahuachapán; Horacio Olmedo, para Sonsonate.

Hotel Granada.—Entraron: Moisés Velásquez, y Adolfo Iglesias, de Sas Vicente. Salieron: Gustavo Villagrán, para Sonsonate; Eduardo Crower, para San Vicente.

DÍA 25 DE JULIO

Hotel Occidental.—Salieron: Santiago Mata, para Gotera; Balbino R. León, para Sonsonate; Manuel López P., para San Miguel.

Hotel Granada.—Entró: Vicente Samayoa, de San Vicente. Salieron: Moisés Velásquez y Adolfo Iglesias, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Fernando Garzona S., de Sonsonate; Max Vollember, de Santa Lucía. Salieron: Fodor Deininger, para Santa Lucía; Julio G. Becker, para La Libertad; doctor Secundino Turcios, para Santa Ana.

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de los señores "DUNLAP & CO.", corporación del Estado de New York, domiciliada en el No. 180 Fifth Avenue, ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste en las palabras "DUNLAP & CO.", escritas de la manera que aparece, en un marco caprichoso de fondo oscuro con margen adornado, generalmente acompañadas de las palabras "Trade Mark" o sea "Marca de Fábrica" y las iniciales "N. Y." Sobre el marco va una cruz griega y sobre ella las palabras "Extra Quality", formando arco. Lo que constituye esencialmente la marca es la leyenda "DUNLAP & CO." Se usa de cualquier manera en la mercadería y sus empaques. Cubre los artículos siguientes: sombreros y gorras de toda clase, ropa y útiles de vestido de toda clase; guantes, zapatos, medias, camisas, cuellos y en general artículos de las clases 48a., 49a., 50a., 52a. y 53a. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y tres cuartos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Silguero, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores José León, Damao Domingo, Josefa Guillerma y Josefa Indalecia, todos de apellido Portillo, la herencia que dejó Catarino Portillo, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia Iloasco, a las tres y media de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—Vicente Navarrete.—F. A. Galán, Srio. 3

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Leonarda Mojica de Caballero, por sí y como cesionaria de los derechos de doña Paula Ramos viuda de Mojica y Toribio Mojica y con acrecimiento del derecho eventual que tuvo Filomena Mojica, la herencia testamentaria que dejó don Sebastián Mojica, fallecido en esta ciudad el año corriente; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Toribio de Jesús Granados, por parte del señor don Aquilino Machuca, en concepto de cesionario de los derechos que le correspondían a Crescencia Gómez, Dolores, Santana, y Concepción Granados, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del mismo difunto, nombrándose interinamente administrador de los bienes y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—José M. Villalobos.—R. Benavides, Srio. 2

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las tres y media de la tarde del diecinueve del mes en curso, se tiene por aceptada la herencia de la señora Marcos Fernández por parte de Petrona de la Cruz, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose personalmente a los coherederos Pedro Mártil; Ignacio, Isabel, José Inés, Gerarda y Balbina de la Cruz. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos veinte.—J. Santiago Burgos.—Luis Larrama, Srio. 2

Samuel Luna, hija, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de fecha diez de febrero y ocho de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Ramona Maraña, de parte de Andrés Aguilar, Félix Castro, Vicente Guevara y Blas Gutiérrez, los dos primeros como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a los cedentes Matea y Julián Guevara por transmisión de Jorge Guevara; y el cuarto como cesionario de los derechos propios de Vicente Guevara; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos veinte.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srio. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Rafael Morales, por parte de su esposa señora Cecilia Parra; confiriéndose a ésta el nombramiento de administradora y representante de la sucesión, interinamente con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyera

tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinte.—José Antonio Recinos.—Luis M. Velás, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los difuntos Vicente Espinosa y José Doroteo Espinosa, conocidos también por Guerrero; por parte de su hermano ilegítimo José Candelario Espinosa, conocido también por Guerrero; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—Ezequías Quintanilla A.—M. Baldeomar, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada, por parte de la señora doña Tomasa Villalobos viuda de Carballo; la herencia intestada de su difunto esposo Emeterio Carballo, confiriendo a la aceptante, el nombramiento interino de administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucunapa, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—J. Rivera K.—Lorenzo Jiménez, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día doce del corriente mes, por parte de doña Josefina Guerra viuda de Gutiérrez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Alfredo, Jorge, Adela, Rosa y José Domingo, todos de apellido Gutiérrez, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Patrocinio Gutiérrez, fallecido en jurisdicción del pueblo de Santo Domingo, de este Departamento, el día veinte de junio retropróximo, en concepto de esposa y padre legítimo de los presentados; nombrándose a la señora Guerra viuda de Gutiérrez, por sí y en su carácter ya expresado, administradora y representante interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veintinueve de junio anterior, se han declarado herederos testamentarios del señor Pedro Durán, fallecido en San Julián el veintisiete de mayo del año pasado a sus hijos legítimos León y Enrique del Carmen Durán y a su cónyuge sobreviviente doña Dionisia Mercado de Durán, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Vicente, Francisca de Jesús y José María Durán; confiriéndose a dichos señores la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído por este juzgado, a las diez y media de la mañana del día de ayer, se ha declarado heredera universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó doña María Angela Velásquez, a doña Mercedes Rubio viuda de Velásquez, en concepto de madre legítima de la fallecida, confiriéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—Manuel Alfaro h.—A. Orantes, Srio. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve de junio próximo anterior, fueron declaradas las señoras Feliciano, Paula y Francisca Rodríguez, herederas de Felipe Rodríguez en concepto de hijas legítimas de su casahuate. Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan de los Rios, a las dos de la tarde del día primero de julio de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Véliz.* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente, ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó don Leandro Perdomo a la sociedad M. Meardi y Compañía en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a Julián o Hermenegildo Perdomo hijo legítimo del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa a las nueve y media de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*J. Rivera R.—ante mí: Lorenzo Jiménez.* Srio. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha de hoy han sido declarados herederos testamentarios de la señora Concepción Navarro, sus hijos legítimos Pablo y Rafaela Alfaro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Ilobasco, a las cinco de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán.* Srio. 2

José Angel Hernandez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer proveído por este Juzgado, se han declarado definitivamente herederas del difunto Eulalio Martínez, conocido también por Eulalio Campos Martínez, a sus hijas legítimas, Benigna, Cándida y Gertrudis, las tres de apellido Martínez, habiendo fallecido el expresado Campos Martínez, el treinta de enero del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las ocho de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*José A. Hernández.—Ruben Orellana.* Srio. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, don José María Córdova mayor de edad, casado, negociante, de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de cinco porciones de terrenos rústicos, situados en el cantón "Los Pinos", de esta jurisdicción, correspondientes a los antiguos ejidos de la misma. La primera, se compone de catorce hectáreas, setenta áreas de extensión superficial, en el punto "Cuesta de la Cañada", linda: al Oriente, terrenos de Leonardo Muñoz y propiedad del interesado; al Norte, terrenos del solicitante y de Francisco Navarro; al Poniente, terrenos de José Angel Guardado y del solicitante; y al Sur, terrenos de María Muñoz, del interesado y sucesión de Marcos Rivera, representada por Irene Serrano e hijos Ignacio, Eusebia, Antonia y Micaela Romero. Está cultivado en parte, con matas de huerta, zacate camalote, e inculco lo demás. La hubo por compra a Inocente Navarro, Margarito Romero, Sixto María y Leonardo Muñoz, éste agricultor y domiciliado aquí; los demás fallieron, habiendo sido de este vecindario. Está cercada con alambre, zanjas y piedra. La segunda, de ocho hectáreas, setenta áreas de extensión superficial, en el punto denominado "Piedra del Zapicho", nombre del terreno; sólo hay de mojonos un obraje de elaborar tinta azul, y linda: al Norte, terrenos de Antonia Ramírez, Evarista Rivas y Ubaldo Guardado; al Poniente, terrenos del mismo Guardado, Francisco Menjivar, Casimiro Dubón y Francisco Navarro; al Sur, terrenos de Casimiro Dubón, Francisco Navarro y de su propiedad; y al Oriente, terreno de su propiedad. La hubo por compra a Albino Guardado, ya difunto, Regina Guardado, de este vecindario, de oficios domésticos, y a Andrea Orellana, difunta. Está cercada de alambre, piedra y zanjas. La tercera, denominada "El Mentidero", en el lugar "La Ceiba", de tres hectáreas, ochenta áreas de extensión superficial, cultivada toda con zacate camalote; linda: al Oriente, terrenos de Celestino Aguirre, Marcelina Sánchez y Dionisia Pineda; al Norte, terrenos de Emilia Recinos; al Poniente, terrenos de Sebastián Ortega, sucesión de Pío Alas, que la componen su esposa Anastasia Romero, e hijos Faundo, Fidel, Isaac y Melecio Alas, que representa la madre por ser menores de edad; Ubaldo Franco, Narciso Rosa; sucesión de Indalecio Ross, que representa su esposa Micaela Romero, e hijos Rosendo y Julián Rosa, y de José María López; y al Sur, terreno de Ignacio Romero, sucesión de Marcos Romero, que representan Irene Serrano, e hijos Antonia, Micaela, Eusebia e Ignacio Romero; sucesión de Celestino Serrano, la representa Eusebia Romero, e hijos Domingo, Isabel, menores de edad, Atiliana, Petrona y Martín Serrano, también

moneros de edad, los que representa la madre, y de Onofre Orellana. Hay de por medio camino y cercas de alambre, zanja, piedra y henequén. Lo adquirió por compra a Emilia Bonilla, ya difunta, Margarito Cruz, agricultor de este vecindario, Catarino Cruz, ya difunto, Dámaso Navarro, también difunto y a Plácido López, agricultor de este lugar. La cuarta, compuesta de quince hectáreas, cincuenta áreas, situada en el lugar "El Llano", al pie de la "Cuesta de la Cañada", denominada "El Progreso", cultivada con zacate camalote y matas de huerta en parte, lo demás inculco, y linda: al Oriente, terrenos de José Angel Guardado, María Muñoz, camino de por medio, y Dionisia Pineda, Antonio, Calixto, Lorenzo y Nicolasa, sucesores de Cresencio Orellana, camino de por medio que conduce a Valladolid; al Norte, terreno de José Angel Guardado, Anselma Rivera, Carlos Navarrete e Ignacio Alas; al Poniente, terrenos de Evarista Guardado, Domingo Rosa; sucesión de Leandro Brizuela, representada por Ignacia Sosa, e hijos Esteban, Tomás y Francisco Brizuela, Vicente Romero, Josefa Gómez y Fulgencio Romero; y al Sur, terrenos de Josefa Gómez, sucesión de Atiliano Romero, representada por sus hijos Fulgencio, Evaristo, Braulio y María Romero; José Santos Pineda, Francisco Navarro, Sebastián Ortega, Felipe Romero, sucesión de Pío Alas, representada por su esposa Anastasia Romero, que también representa a sus hijos Faundo, Fidel, Isaac y Melecio Alas, y de Emilia Recinos. Hay por sus lados cercas de piedra, zanja, paja, palo-pique y alambre. Lo hubo por compra a Atiliano Romero, ya difunto; Beavenuta Castro, también difunta, y a Sinforoso Sosa, jornalero de este domicilio; y la quinta, de siete hectáreas de extensión superficial, situada en el lugar "Plan del Roble", denominada con este mismo nombre, linda: al Oriente, terreno de Beatriz Menjivar; al Norte, terreno de María Muñoz; al Poniente, terreno de la misma Muñoz; y al Sur, terrenos de Marcelina Sánchez y Eduardo Melgar. La cercan alambre, paja, zanjas y una quebrada de por medio. La adquirió por compra a Marcelina Sánchez, de oficios domésticos, de este vecindario. Todos los colindantes de las porciones descritas son de este domicilio y cada una forma un solo cuerpo; aunque se halla compuesto de varias fracciones compradas a distintos dueños. El interesado manifiesta que son terrenos áridos. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Areatac, julio quince de mil novecientos veinte.—*Eduviges Guardado.—Pedro A. Martínez.* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Adrián Barrantos, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos o predios rústicos, que posee de muy buena fe y sin gravamen de ninguna especie, dentro de los límites de esta comprensión municipal, hallándose el primero en el lugar llamado "Rosario Arriba", compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, cultivado con caña de azúcar y café, ambas plantaciones en muy buen estado, siendo de superficie plana y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Gregorio Ruiz, río del "Rosario" de por medio, mojonera esquineros al Noroeste una Peña y al Suroeste un árbol de mano de león; al Norte, con fundo de Indalecia García, cerco de alambre del solicitante en medio; al Poniente, con fincas de Petronilla Vázquez y Emilio Anaya, quebrada de Chilatequiza y cerco de alambre del solicitante, de por medio, mojonera esquineros, al Noroeste un árbol de ujuakite y al Suroeste un árbol; y al Sur, con terreno de Gregorio González, cerco de alambre del solicitante en medio. El segundo y último en el lugar denominado "Azucualpa", compuesto de dos mil cien áreas de extensión superficial, planicie, cultivado con zacate en buen estado, linda: al Oriente, con terrenos de Gregorio Cornejo, Gertrudis Escalante y Petronilla Vázquez, cerco de alambre de por medio, una parte del colindante Cornejo y el resto del peticionario; al Norte, fundos de Mariano Juárez Aguirre, de la sucesión de Claudio Martínez y Romanos Rivera, peñas, camino del Naranjo y cerco de alambre, de propiedad del solicitante, en medio; al Poniente, con finca de Sinforoso Marroquín, cerco de alambre de la colindante y peñas de por medio; y al Sur, con propiedades de don Gregorio Cornejo, cerco de alambre del colindante, en medio, mojonera esquineros, al Noroeste un árbol de copinol, Suroeste un nispero, Noroeste un coliguitime y al Suroeste un madreacaco; perteneciendo los colindantes a este domicilio, solamente don Gregorio Cornejo es de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, once de mayo de mil novecientos veinte.—*Fernando Herrera.—Antonio L. Andrade.* Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Espinosa, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en el expresado

cantón, inculco, compuesto de cuatro tareas de quinientos veinticinco metros cuadrados cada una, contiene un rancho de tejas, sobre horcones y un horno grande, y linda: al Oriente, con propiedad de don Juan Villa de la Torre; al Norte, con el camino real que conduce a Sonsonate; al Poniente, camino en medio, con terreno de Petrona Luna y de Engracia de Espinosa; y al Sur, camino en medio; con finca de la sucesión de Simón Avilés; dicho terreno lo hubo la solicitante por herencia de su padre Angel Espinosa. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al mencionado inmueble, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del primero de julio de mil novecientos veinte.—*Franco, Blandón y Jarquín.—Alfonso Basero.* Srio. 1

Salvador Trejo Muñoz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Luisa Urbina de Canales, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de dominio escrito de un solar y casa urbanas, que posee de buena fe en esta población, al extremo Sur, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, y son sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con casa y solar de la sucesión del difunto Fulgencio Sáenz, mediando calle pública, veinte metros cincuenta centímetros; al Norte, con casa y solar del difunto Margarito Ventura, hoy de Juan del mismo apellido, calle pública de por medio, diecinueve metros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión del difunto Leandro Chica, calle pública de por medio, diecinueve metros; y al Sur, solares de los señores Leonidas Sáenz y Rito Argueta, hoy este último de Manuel V. Medrano, calle de por medio, veinticinco metros. En dicho solar hay una casa, cubierta de tejas, sobre paredes de estacion, cultivado de cafetos y otros árboles frutales y lo hubo por compra que de él hizo la señora Susana Hernández; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni proindivisión y lo estima en cien colonias, todos los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, a la una de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*S. Trejo Muñoz.—J. Orellana.* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sabino Miranda, de treinta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una manzana de terreno rústico, más o menos, que posee sin ninguna interrupción en el cantón San Emigdio, de esta jurisdicción, y en el punto denominado Los Aguacates, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de José Platero, antes de Antonio Henríquez, de Indalecio Angel y de Guillermo Marroquín, mide ciento diez metros, calle de por medio, mojonera medianeros copas de paja; al Norte, terrenos de Sactana Platero, Rubén Cañas y Francisco Platero, calle de por medio, mide ciento veinte metros, mojonera medianeros copas de paja; al Poniente, con terrenos de Pablo Gómez y Remigio Miranda, una quebrada pivial de por medio, mide ciento dieciséis metros; y al Sur, con el mismo Remigio Miranda, mide ciento doce metros; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en doscientos ochenta colonias; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a quince de julio de mil novecientos veinte.—*Antonio Platero F.—Jesús A. Hernández.* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gabina García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar Palo Verde, de esta jurisdicción, compuesto de ciento una áreas, cultivado en parte con café cosechero y el resto inculco, que linda: al Oriente, cerco ajeno en medio con propiedad de don Francisco Alfaro; al Norte, camino en medio; con propiedad del mismo Alfaro y de Eduardo García; al Poniente, camino en medio, con propiedad del doctor Gustavo Magaña y Rafael García, y al Sur, con propiedad de Timoteo Sillano, brotón de copalchí de por medio del colindante. El inmueble descrito no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a las dos de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Esteban Guerrero.—S. Arocha.* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Maximiliano Lemus Galván, mayor de edad, abañil y

del domicilio de San Vicente, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de dominio de un solar urbano situado en el barrio Las Delicias, de esta villa, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide noventa y cinco metros y linda con solar de la Cruz de Balza y solar de la sucesión de Julieta Castro, cerco de madera en medio; al Norte, mide veintinueve metros y linda con casa y solar de la sucesión de Dionisio Acevedo, calle de por medio; al Poniente, mide sesenta y seis metros y linda con solar de Jesús Castro, cerco de madera en medio; y al Sur, mide diecisiete metros cincuenta centímetros y linda con terreno de don Justo Martínez, camino Los Positos en medio; este solar lo hubo por compra que hizo a Gregorio Abarca Tones, de este vecindario; y lo estima en cien colonos; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona ni peca sobre él ningún impuesto municipal ni derecho real. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, diez de julio de mil novecientos veinte.—Juan F. Acevedo.—José Calisto Amaya, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Diego Vela, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad, por sí y a nombre propio, de un terreno ejidal, rústico, de condición fértil, que posee de buena fe, sin cargas reales, situado en el cantón Los Plataneros, de esta jurisdicción, compuesto como de dieciséis hectáreas de extensión superficial y cultivado de café y árboles frutales, el cual linda: al Norte, Sur y Poniente, cercos de alambre de por medio, con terrenos que fueron de la sucesión de don Francisco Molina, hoy de doña Joaquina Molina de Domínguez; y al Oriente, también cerco de alambre de por medio, con terreno de Cayetano Vela y de la misma doña Joaquina Molina de Domínguez, correspondiendo los cercos del Norte y Oriente, al terreno descrito, y los del Sur y Poniente a sus respectivos colindantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoyuca, a las cuatro de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—S. Rodríguez.—David Patricio Hernández, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Víctor Orellana, de cuarenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee hace tres años, en el lugar denominado El Morrito, en esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de siete hectáreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de don Carlos Juan Alvarque, vecino de Chalatenango, sirviendo de línea divisoria un cerco de zanje y piña; al Norte, con terreno de Basilio Avelar, de este domicilio y sirve de línea divisoria una cerca de piña y comienza dicha línea desde la esquina del cerco de don Carlos Juan Alvarque y se dirige hacia al Poniente; se atraviesa el camino que del río Lempa conduce a San Rafael hasta dar a un mojón de piedras; de este mojón línea recta a otro mojón también de piedras; que está al borde de un zanjón; se sigue zanjón abajo por donde pasa el agua hasta llegar al punto donde estaba antes un zanjón de piedras en el margen izquierdo del expresado río en dirección al mojón de piedras que está sobre una lomita, línea divisoria del terreno de la sucesión Andradé; y al Sur, con terreno de la misma sucesión; no tiene derecho ni carga real ni proindivisión con otra persona y lo estima en quinientos colonos; lo adquirió por compra que le hizo a Tomasa Ardón de Cerebana hace tres años, según escritura que presentó. Se ariza al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—Matías Alfaro.—Rafael de J. Cardoza, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Juan Hernández Ardón, de treinta y nueve años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de treinta y cinco áreas, de extensión superficial, en el cual hay cafetos y árboles frutales, situado en los suburbios de esta población y linda: al Oriente, con calle que se dirige a San Salvador, y terreno en frente de Gregorio Elías, cerco de piña como línea divisoria; al Norte, calle vecinal que se dirige a San José Guayabal y terreno de la sucesión de Salvador Jovel cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Víctor González, cerco de piña de por medio de ambos terrenos, habiendo unos brotones de diferentes clases que van a dar a un cañal como mojón equinero; y al Sur, con terreno del comprador Ardón, cerco de piña y brotones de su pertenencia. El inmueble descrito no tiene carga ni derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en intor-

resado en quinientos colonos; dicha propiedad la adquirió por compra que hizo a Santos Avelino y Víctor González, Sindulfo y María Audocla Hernández-María González y Cayetano Rauda. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Carlos Loza.—Trinidad F. Sánchez, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Sara de Jesús Asensio de Alvarez, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, midiendo de Sur a Norte, dieciocho metros once centímetros y de Oriente a Poniente veintinueve metros setenta y cinco centímetros, lindando: al Oriente, con el solar de la sucesión de la señora Filomena Martínez, cerco de piqueta de por medio, de propiedad de ésta; al Poniente, calle de por medio con solar y casa de Manuel Escobar; al Sur, con solar y casa de la señora Carmen Cortés de Barrueta, calle de por medio; y al Norte, con solar y casa de la señora Felipa Barrios, cerco de piqueta de por medio, de propiedad de ésta; en cuyo inmueble hay construida una casa de teja en mal estado, lo adquirió por compra que hizo a los señores Daniel Funca y Genaro Frances Salinas, ambos plateros y de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona, dicho inmueble lo estima en la suma de cincuenta colonos; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos veinte.—J. L. Silva.—Atilio Herrera, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Granados: de cincuenta y cinco años de edad, viudo, agricultor y del domicilio de San Rafael Oriente, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil sito en el cantón Misayulo de esta jurisdicción, distrito de Chiquinque, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de siete manzanas de extensión superficial o sean cuatrocientas noventa áreas, lindando: al Oriente, con terreno del solicitante que antes fué de Francisca Portillo, árboles naturales de tilulotes de por medio que sirven de mojones; al Norte, camino vecinal de por medio con terreno de Julián Villegas, cerco de piña perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Antonio Zelsya, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo solicitante, árboles naturales y postes de madera muerta de por medio que sirven de mojones; cuyo terreno no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo ha poseído por más de doce años quieto y pacíficamente. El que se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Tránsito a las dos de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—Gregorio Saravia.—Eloresio Herrera, Srío. 1

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Emilia Meléndez de Cortés, vecina de San Ildefonso, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción de San Ildefonso, en el punto llamado "Loma de García" y "Santa Bárbara", lindando: al Norte, con terreno del doctor Fidel Antonio Novoa, río Tixtapa de por medio; al Oriente, con terreno del mismo doctor Fidel Antonio Novoa, quebrada de Santa Bárbara de por medio; al Sur, con el terreno llamado La Cruz, de los señores Antonio Porras y demás hermanos y de José María Marín y sus hermanos, quebrada de Santa Bárbara de por medio; y al Poniente, la hacienda "El Turrón", de propiedad de don Felipe Vaquerano. Este terreno lo hubo la señora Meléndez de Cortés, por herencia de Gregorio Cortés. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—P. Guzmán Trigueros.—José F. Acosta, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Jesús Olazo, Jesús Bernardina Chicos, María Bernardina Cruz y Josefina Cruz, todas mayores de edad, de oficios los de su sexo y de este domicilio, las tres primeras solteras, y la cuarta viuda, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, donde hay ubicada una mediana de tejas, sobre paredes y balcones; siendo las dimensiones y linderos de todo

al terreno las siguientes: al Oriente, mide cinco metros veinte centímetros y linda calle de por medio con casa de Hilaria Hueso; al Norte, mide ocho metros ochenta centímetros y linda con la calle que conduce al río de Tampisque; al Poniente, mide cinco metros cuarenta centímetros y linda con solar de María Carpio, pared de por medio propia de la colindante; y al Sur, mide siete metros y linda con casa y solar de Ramón Henríquez; dicho predio no es dominante, ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con ninguna persona; y lo hubieron por donación que de él les hizo la señora doña Petrona Bazán de Díaz; y lo estiman en la suma de cien colonos; los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a nueve de julio de mil novecientos veinte.—G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Salinas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, en la calle de la Avenida Durán, que no tiene carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, que no es dominante ni sirviente, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, ocho metros, con solar de Lucrecia Arévalo poseído de por medio; al Poniente, ocho metros, con solar de Petrona Castañeda poseído de por medio; al Norte, treinta y cinco metros, con solar de Rodolfo Velado calle de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros, con terreno de doña Juana Arriaza de Cáceres alambrado de por medio; el predio descrito, lo estima en trescientos colonos, siendo todos los colindantes de este vecindario. Se pone en conocimiento del público esta solicitud, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a tres de julio de mil novecientos veinte.—Eduardo Calderón.—Rafael Madrid, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Francisca Jora, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad, y el lugar denominado Santa Rita; siendo los linderos del solar los siguientes: al Oriente, casa y solar de Carlos Malara, calle de por medio y mide dieciocho metros; al Norte, solar de Justo Melara, cerco de paja de lima, y mide sesenta y cuatro metros; al Poniente, solar de Domingo Hernández, mediante calle, y mide cuatro metros; y al Sur, solares de Macaria Fuentes y Antonia Orellana, mediante vestigios de cerco de broton con el primero y cerco de palo pique con la segunda y mide sesenta y cuatro metros; el fundo descrito lo adquirió por cesión de la señora María Luisa Jora, de oficios domésticos y de este domicilio; no son predios dominantes, ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; siendo todos los colindantes de este vecindario.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sacatepeque, a las diez de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—Eulogio Amayo.—Francisco Antonio Veliz, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Virginia Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situado en el centro de esta villa; y mide y linda al solar: al Oriente, con cincuenta metros ochenta y cinco centímetros, calle en medio, con propiedad de Gregorio Artero, Antonio Melgar y Adolfo Velado; al Norte, con cincuenta metros sesenta y seis centímetros, calle en medio, con propiedad de Venancio Tabar y Asunción Morán; al Poniente, cincuenta metros treinta y seis centímetros, linda con solar de Rafael Morán y con la Municipalidad de esta villa; y al Sur, con cuarenta y nueve metros, linda con propiedad de la sucesión de Teodora Melgar y solar de la Municipalidad. El inmueble descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es predio dominante ni sirviente, lo hubo la solicitante por herencia de su finado padre Norberto Pérez, y lo estima en tres mil colonos. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apasco, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—Esteban Guerrero.—A. Areche, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Secundina y Ángela de Paz, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar que poseen en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, desde hace más de quince años sin interrupción ni proindivisión con nadie. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe y mide de largo diez metros treinta centímetros, por

nueva metros veinticinco centímetros de ancho, inclusive un corredor y todo el solar mide y linda: al Norte, veintinueve metros con el de don Manuel Alas, cerco de palo pique de por medio; al Oriente, cuarenta y siete metros con propiedad de Cruz Guadrón, cerco de paja y piedra de por medio; al Sur, treinta y nueve metros ochenta centímetros, calle de por medio con solares de Cruz Guadrón y Mercedes Sanabria; y al Poniente, cuarenta y cuatro metros treinta centímetros con solares de Andrea, Isabel y Fermín Henríquez y Manuel Quintanilla Pleités, cerco de piedra y tapal de por medio; este predio lo tienen libre de gravamen, no tiene número ni nombre especial, carga ni derecho real y lo adquirieron por donación de su difunto padre Coronado de Paz, siendo ojalá, sirviente y dominante y lo estiman en trescientos colones; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las ocho de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Ángel Larreynaga*.—V. M. de León P., Pro-Srio.

El señor Ramón Segovia, mayor de edad, labrador y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando en nombre propio, título de dominio de un terreno rústico con las mejoras que contiene y que posee quieta y pacíficamente por más de cuarenta años, situado en el cantón Delicias del Norte, calle de Nejapa, en esta jurisdicción, compuesto como de setenta áreas, lindante; al Oriente y Norte, con terrenos de Pedro Flores, calle de Nejapa, de por medio en el primer rubro y cerco de paja en el segundo; al Poniente, con terreno de don Julián Solórzano, cerco de alambre y brotones de izote del lindero; al Sur, con terreno del mismo Solórzano, con igual línea divisoria y con el de Fermín Durán, brotones de izote, estos dos rubros se componen de cuatro líneas rectas y tiene por mojones esquineros, brotones de izote y pito; que el terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean con mejor derecho.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las cuatro de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelazga*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Alberto Olano, como apoderado de don Abelardo Medrano, contra don Gregorio Rubio Reyes, como curador de la herencia vacante de Mazarío Medrano, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una casa mediana de tejas, con su correspondiente corredor, de ocho varas de largo, construida en un solar de diecisiete varas de Sur a Norte, por doce de Oriente a Poniente, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad y linda: al Oriente, con Francisco Valverde; al Norte, sucesión de Serapio Varela; al Poniente, con Jacinto Arévalo; y al Sur, con Cirilaco Hernández. La mitad de un predio rústico, situado en el mismo barrio, de noventa y ocho áreas de extensión, cultivado de árboles de café, frutas y de construcción, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobe y linda: al Oriente, con Marcelino Pacas Inglés y Salvador Castellanos Alegria; al Norte, con Rafael Sigüenza y Francisco Díaz Bulnes; al Poniente, Ambrosio Rivera y Francisco Díaz Bulnes; y al Sur, con el mismo Francisco Díaz Bulnes. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Victor M. Contreras*.—*J. Calderón Z.*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Aranzamondi, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico fértil, capaz de quince áreas de extensión; con una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque; situado el terreno en el valle Las Flores, antes Cerro de Piedra de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de don Simón Pérez Cruz que antes fué de Próspero Castellanos Hernández; al Norte, con terreno del expresado señor Pérez Cruz; al Poniente, con terreno de don Federico Guerra; y al Sur, con terreno del presbítero Salvador Olmedo. Todos los colindantes son de este domicilio con excepción del presbítero Salvador Olmedo que es de la ciudad de Cojutepeque, y el expresado Pérez Cruz de la de Suchitoto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tomacatepeque, julio trece de mil novecientos veinte.—*Apolinario Canjura*.—*Timoteo Bonilla H.*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Castellón, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé en el barrio de la Cruz, de esta ciudad de

Jucuapa, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, el que mide y linda: al Oriente, treinta y seis metros y medio, con solar del doctor Vicente Machuca, brotón de izote de por medio; al Norte, cuarenta y seis metros y medio, con propiedad de don Nicolás Silva y del compareciente, habiendo de por medio, La Avenida; al Poniente, diez metros con solar de la señora Mercedes Castellón, línea de postes de por medio; y al Sur, cuarenta y seis metros y medio, con solares de Julia Portillo y Norberto Trejo, brotón de por medio. No tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, a veintiocho de mayo de mil novecientos veinte.—*N. Borjas B.*—*Pedro Rosales*, Srio.

Catarino Majano P., Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Pineda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando, título de propiedad, de un terreno rústico, ojalá, sito en el cantón Tempisque de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Isidro Arévalo y Reyes Iraheta; mediando mojones de piedra y una quebrada de invierno y verano; al Norte, terrenos de Antonio López, cercas de piedra en medio; al Poniente, terrenos de José Mejía, mediando cercas de piedra y paja; y al Sur; terrenos de la hacienda San Fidel de doña Inés Fuentes de Novoa, Reyes Iraheta y de la sucesión de León Beltrán, mediando, con todos, cercas de piedra y paja. Quien se crea con derecho al inmueble antes descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: de la villa de Guacotechi, a las once de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Catarino Majano P.*—*Paulino Martínez*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Ayala, de treinta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, teniendo el solar por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con casas de Rosendo Palomo y don Dionisio Baltasar Molina; midiendo por este rumbo veinticinco metros ochenta milímetros; al Norte, con solar de Gregorio Guerrero, en parte, y el resto con solar de Luisa vinda de Solórzano, cerca de piedra de por medio, de propiedad de la solicitante Juana Ayala, midiendo treinta y tres metros; al Poniente, cerca de piedra de por medio, propia del solar que se trata de titular y finca de Encarnación Aguilera de Rivera, midiendo quince metros; y al Sur, con solar y casa de don Antonio Araujo, postes de por medio, midiendo veinticinco metros ochenta milímetros. En el inmueble descrito ha construido la señora Ayala, una casa y una mediana y lo estima en tres mil colones inclusive la casa y mediana; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, siete de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel Martínez Jaen*.—*Aquilino V. Recinos*, Srio.

Miguel Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Timoteo de la Cruz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de dos hectáreas de extensión superficial y de condición fértil, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Coronada de la Cruz, río de San Juan de por medio; al Norte con terrenos de Daniel Sigüenza, Máximo de la Cruz y María Agapito Munguía, brotones de templete de por medio; al Poniente, con terreno de María Agapito Munguía, brotones de templete de por medio; y al Sur, con terrenos de Simón Pérez y Máximo de la Cruz, brotones de por medio. Este terreno lo hubo por compra que hizo a Santos Rosa Munguía, de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las dos de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel Hernández*.—*A. Candray*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Bibián Santos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de seis hectáreas setenta y cinco áreas, situado en el punto denominado Las Mesas, jurisdicción de Polorós, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, linda: al Oriente, con terreno del señor Benigno Bonilla, por el borde del Cerro del Ocote, pasando por un portillo hasta llegar

a un árbol de quebracho; por el Sur, con terreno de Doroteo Fernández y el mismo señor Bonilla, desde el árbol de quebracho ya citado, en línea recta se llega a un árbol de aceituno que sirve de mojón; por el Poniente, con terreno del expresado Bonilla, desde el aceituno mencionado, en línea recta, se llega al pie de un árbol de cañulote; y por el Norte, con el referido Bonilla, desde el cañulote por sobre una flita hasta llegar a los bordes del cerro del Ocote. El inmueble referido no tiene carga real ni municipal, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en la Alcaldía Municipal de Polorós, a las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Estanislao Palacios*.—*José C. Abrego*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bárbara Cruz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea, sesenta áreas de extensión y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda: con terrenos de los señores Julio Franco y Francisca Sánchez, de un madreacac a un jocote, en línea quebrada; al Norte, con terrenos de Francisco Sánchez, brotones esquineros un izote y un pito; al Poniente, con terreno de Benigno Martel, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Julio Escobar y Volnancio Sánchez, y como mojones esquineros un árbol de jilón y otro de amate. El inmueble descrito no es predio dominante, no tiene carga ni derecho real; los colindantes son de este domicilio, y lo estima la solicitante en ochocientos colones. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Arcadio R. Martínez*.—*E. Rojas S.*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcos Aldana de Vaquerano, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón "La Preza", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de dos hectáreas, ochenta áreas lindante: al Oriente, camino de por medio con terreno de Luis Franco, que antes fué de Felipe Martínez; al Poniente, con solar de Leona Flores; al Norte, también camino de por medio con terreno del referido Luis Franco; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Ángel Teves, mediando callejón y con terreno de la sucesión de Francisco Duans, que antes fué de Balbino Ganuza; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona y lo hubo por compra a Félix Iglesias. Quien se crea con derecho a dicho terreno, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las cuatro de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Fabio M. Guandique*.—*León Blondón*, Srio.

Apolinario Canjura, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Francisco Quijano Henríquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le dé título de un terreno situado en el valle del Rosario, de esta jurisdicción, de la capacidad de veinte áreas, fértil, lo estima en cincuenta colones, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo Espinosa; al Norte, con terreno de Concepción Espinosa, limitado por calle pública que va a San Sebastián, que antes fué de Demetrio López; al Poniente y Sur, con terreno de Jesús Arias, limitado por la quebrada del Pital, no tiene carga real; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tomacatepeque, a las diez de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Apolinario Canjura*.—*Timoteo Bonilla H.*, Srio.

Apolinario Salazar, Alcalde Municipal, por ministerio de la ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Dominga Calleja, oídos de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y un solar urbanos, que posee quieta, pacífica y materialmente, en esta población y que mide y linda: al Oriente, once metros y linda con solar de don José Dojores Varela; al Norte, mide treinta y seis metros y linda tapal de por medio con solar del Cabildo Municipal; al Poniente, mide también once metros, lindando calle pública de por medio, con casa de Encarnación M. de Zaldivia, que antes fué de Máxima Martínez y Joaquina Rivera, respectivamente; y al Sur, treinta y seis metros y linda con casa y solar de Santiago Guillán, que antes fué de José Dolores Varela; el predio urbano descrito no es

dominante ni sirviente y la solicitante le da el valor de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las ocho y media de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Apolinario Salazar*.—*L. Arturo Paniagua*, Srto, Espl. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Bazán de Díaz, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de una finca rústica que posee en propiedad y buena fé, situada en el barrio de San Juan de esta ciudad, de la capacidad poco más e menos de tres hectáreas y cincuenta áreas, cultivada de árboles de café, conteniendo una casa de tejas y otras dependencias, siendo los linderos de dicha finca: al Oriente, con finca de Concepción Díaz de Infante, en parte, y en parte con la de Rosaura Barquero, cercas de alambre de por medio; al Norte; con terrenos del Panteón, mediando cercas de alambre en una parte, y en otra, mediando calle que conduce al mismo Panteón, con terreno de José Maximiliano Díaz y casa y solar de Sebastián Martínez; al Occidente, con terrenos de Romualda Aragón, y de Urbana Valle, mediando cerca de alambre y con terrenos de Concepción Díaz de Infante y de Francisca Martínez, mediando calle que conduce a Candelaria y San Ramón; y al Sur, con la misma finca de la señora de Infante, mediando calle y con finca de Rosaura Barquero, mediando cerca de alambre. Los colindantes son todos de este domicilio menos la señora de Infante que vive en San Salvador; el inmueble descrito no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante*.—*Rubén Martínez*, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Vicente Cortés Reales, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, incultos, de naturaleza fértil, sin carga, derecho real ni proindivisión con ningún, situados en esta jurisdicción, el primero como de trescientas setenta áreas de extensión, al Oriente y en los suburbios de este pueblo, con los linderos, medidas y colindantes siguientes: al Oriente, mediando cerca de pila y brotones desde la esquina Sureste hacia el Norte, en noventa metros, quebrando por un barranco en once metros hacia el Oriente y después por una quebrada de invierno hacia el Norte en treinta metros con predio del solicitante; al Norte, mediando un barranco en ciento cuarenta y un metro, con predio de la sucesión de Juan Vásquez, y mediando cerramiento de sanjo y paja, quebrando hacia el Sur, en cuarenta y cuatro metros y después hacia el Poniente hasta la calle, en treinta y cuatro metros, con predio de Angela Murcia; al Poniente, mediando calle en cincuenta y cuatro metros, con predios de Pedro Medrano, Manuel Mejicanos, Guillerma Vásquez, Fernando Roque y el extremo de una calle, y sin mediar calle, quebrando hacia el Oriente en cuatro metros y después hacia el Sur en ochenta y un metros setenta y cinco centímetros, con predios de Pablo Bautista, Juan Palma y María Vásquez; y al Sur, mediando cerca de paja en cien metros en línea recta hasta topar a donde se empezó la medida, con predio del solicitante; el segundo como de doscientas treinta y tres áreas de superficie, al Norte de este mismo pueblo, con los linderos, medidas y colindantes siguientes: al Oriente, mediando calle nacional, con predios de Francisco y Pedro Miranda, en ciento noventa y cinco metros; al Norte, mediando cerramiento de sanjo y paja, con predio de Pedro Miranda, en sesenta y siete metros; al Poniente, mediando una barranca en ciento setenta y siete metros, con predios que poseen Teodora Sánchez y Paulina Vásquez, y mediando cerca de alambre en seis metros, quebrando hacia el Sureste y en sesenta y tres metros, hacia el Suroeste, con predio del solicitante; y al Sur, mediando sanjo y cerca de alambre, en ciento cuarenta y tres metros, en línea recta, con predio del solicitante, hasta el punto donde se empezó la medida. Lo cual se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario de Mora, a las quince días del mes de julio de mil novecientos veinte.—*José María Orellana G.*—*Atanasio Revulo V.*, Srto. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eulogio Martínez, de sesenta años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano situados en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, siendo la casa de tejas sobre paredes de bajareque que mide ochocientos metros de largo por diez metros de ancho, la cual está construida en el solar que mide y linda; al Oriente, cuarenta metros sesenta centímetros, linda con solar de la señora María Arriola; al Poniente, cuarenta y un metros ochentidós centímetros, linda con solar

de don Adolfo Prendes; al Norte, diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, confina con propiedad de la expresada señora María Arriola; y al Sur, tiene veinte metros sesenta centímetros, y linda con solar del señor Cecilio Rojas, calle de por medio; el solar y casa descritos los adquirió por haberlos comprado a Luz y Ester Martínez, los estima en cuatrocientos pesos, no tienen gravámenes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a doce de julio de mil novecientos veinte.—*Gino Müller*.—*Porfirio Montalvo V.*, Srto. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas en este Juzgado, por el doctor Francisco Alberto Olano, como apoderado de doña Santos Platero de Meléndez, contra la sucesión de León Bruno; por cantidades de colones, se venderá, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el valle Los Iscanales, jurisdicción de la villa de Santo Domingo, departamento de San Vicente, como de la capacidad de cuatro hectáreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos que fueron de Antonio, Mariana y Santos Meléndez, hoy de Santos y Francisco Platero; al Norte, con terrenos de Miguel Aguilar, Jesús Villalta y Trinidad Meléndez, cerco de paja, zanjo y majones de por medio; al Poniente, con terreno que fué de Francisco Osorio, hoy de Joaquín Morales, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Pedro Platero, quebrada El Nispero, de por medio. Si hay quien quisiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veinte.—*Filadelfo Carrillo R.*—*Arturo R. Moreira*, Srto. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que en virtud de ejecución, seguida en este despacho, por el señor don Agustín González, contra don Felipe Alegría, curador de la herencia vacante de los bienes pertenecientes a la sucesión de doña Clara González de Villalta, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja, construida sobre paredes de adobe y bajareque y el solar en que está ubicada, el cual tiene forma de un cuadrilongo, de veintisiete metros cincuenta centímetros de largo, por veinte metros de ancho, constante de los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Petrona Rivas de Martínez; al Norte, con casa y solar de Ezequiel Cubías, trascorral de por medio; al Poniente, casa y solar de la sucesión de Valentín Bolaños, trascorral de por medio; y al Sur, cerca de piedra de por medio, con solar de la sucesión de Aquilino Flores. El inmueble descrito está situado en el centro de esta localidad.

Librado en el Juzgado de Paz: Verapaz, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos veinte.—*Carlos Alberto Peña*.—*Manuel L. Saravia*, Srto. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Antonio Cornejo, contra Manuel Suriano, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio rústico, situado en el lugar denominado Izcanelo, jurisdicción de Tacuba, compuesto de dos manzanas y media o ciento setenta y cinco áreas; lindante: al Oriente, finca de Pablo Joaquín, antes de Juan Vicente Cruz, cerco en medio; al Norte, fundo de Victoriano Gómez, camino que conduce al Océano Pacífico de por medio; al Poniente, terreno de Cortés Joaquín, antes de Petrona Ramos, camino real de por medio; y al Sur, fundo de Pedro Sánchez, antes de Juan Vicente Cruz. También se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho hereditario proindiviso que pudiera corresponderle al ejecutado en general, en los bienes que al morir dejó su padre legítimo Nicolás Suriano. El que quiera hacer postura que se presente en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día primero de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Massini*.—*R. Angel Aráuz*, Srto I. 3

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia Distritorial,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Antonio Ibarra, como apoderado especial de doña Gregoria Agueda de Cuttman, reclamándole a doña Magdalena Rodríguez la cantidad de cuatrocientos treinta y tres colones veinticinco centavos, intereses y costas se venderá en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar situado en el centro de esta ciudad, de las dimensiones siguientes: al Norte, mide quince metros y linda con casa y solar de Soledad Alvanés; separado por una pared; al Sur, mide catorce metros cincuenta centímetros y linda con solar de Leandro Litares, mediando calle; la Oriente, mide trece metros cincuenta centímetros y linda con

casas y solares de Isabel Figueroa y Ercilia Azenón calle es medio; y al Poniente, mide doce metros linda con casa y solar de la sucesión de Lázaro Alvanés, mediando una pared. En dicho inmueble hay como accesorio una casa de esquina en buen estado de trece metros y medio de largo, por ochometros de ancho. Otro solar sito en el mismo lugar, que linda y mide: al Norte, once metros trece centímetros y linda, calle en medio, con casas y solares de las sucesiones de Angel Figueroa Valiente y Antonio Alvanés; al Sur, mide los mismos once metros trece centímetros y linda con casa y solar de la demandada señora Rodríguez; al Oriente, mide veinte metros, linda calle en medio con casa y solar de Prudencia Morales; y al Poniente, mide veinte metros y linda con casa de Lorenza Góchez. La subasta se verificará en este Juzgado. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas*.—*Humberto Ayala*, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor José Jurado, como apoderado de Olaya Alfaro, contra Juan Ulloa Ramírez, por colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de propiedad del ejecutado, situado en el valle de Jirón, jurisdicción de Olocuita, como de ciento ochenta áreas de extensión, cultivado de café y árboles frutales, en el que hay una casa pequeña, paja con corredor de teja, y un ojo de agua, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Paredes, y Norberto Angel, en línea recta, partiendo de un árbol de pito, hacia el Norte, hasta llegar a otro pito, que sirve de mojón esquinero, midiendo ochentidós metros, cincuentidós centímetros, zanjo de por medio, de Jesús Paredes; al Norte, con terreno que fué de Bartolo Lainez, hoy de Victoriano Lozano, desde el mojón anteriormente dicho, hasta otro árbol de pito, que queda al Poniente, limitado en línea quebrada por cercos de maguey y una quebrada seca, midiendo ciento veintidós metros cincuentidós centímetros; al Poniente, partiendo del mojón esquinero hacia el Sur, en línea curva, hasta llegar a otro brotón de pito, que está en la orilla y esquina que forma la calle que conduce a las Joyas, y un ojo de agua denominado El Tempisque, limitado dicho rumbo por este camino y terreno de Esteban Castellanos, en ochentidós metros cuarenta centímetros; y al Sur, comenzando del mojón ya expresado, hacia el Oriente, hasta llegar a otro pito, donde se comenzó la medida, limitada por cercos de paja, y terrenos de Píoquinto Navarro, Máximo Herrera y del coronel Gustavo Isasi, en ciento cuarentidós metros cincuentidós centímetros. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srto. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en las diligencias civiles seguidas por el doctor Rogelio Núñez, como apoderado de doña Píoquinta Pérez viuda de Reyes Carrillo, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Salvador, José Emilio, María Julia y Enrique Reyes Carrillo, se venderán en pública subasta, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, los derechos que tienen en una finca de naturaleza rústica situada en el lugar denominado "El Potrero", jurisdicción del pueblo de Huitzúcar, de cuarentinueve hectáreas de áreas de capacidad y de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, seiscientos ochentidós metros y linda con la hacienda Santa Bárbara del doctor don Alfonso Zelaya, río de Huitza de por medio; al Norte, un mil cuatrocientos metros en línea quebrada, formada de cinco rectas, marcadas por cercas de alambre y linda con terrenos de Basilio Rocinos, Pablo Gómez y Nazario Tamacas, cerca de alambre de por medio, de propiedad de los colindantes; al Poniente, ciento noventa metros y linda con terreno de Nazario Tamacas, cerca de alambre de por medio, de propiedad de éste; y al Sur, cuatrocientos ochentidós metros y linda con la hacienda San Juan Buena Vista, de propiedad de Angel Gulzola y Compañía, río Chávez de por medio. Quien se crea con derecho en el fundo de que se trata, que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*Franco, Pedro, Reyes*.—*Ernesto Angeles*, Srto. 3

EMPLAZAMIENTOS

Anselmo Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Tejutla, Cita y emplaza al reo ausente César Landaverde, originario de La Palma y de generales ignoradas, para

que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparos de arma de fuego y lesiones a Macedonio Pineda, bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez y media de la mañana del diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Anselmo Pérez T.—J. Cuéllar, Srío.* 2

Anselmo Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Hernández, originario de Tejutla, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Tomás Díaz, bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Anselmo Pérez T.—J. Cuéllar, Srío.* 2


Anselmo Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Campos, de origen hondureño, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Sixto Guillén, bajo los apercibimientos de ley si no comparece. Tanto las autoridades civiles como las militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango a las nueve y media de la mañana del veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Anselmo Pérez T.—J. Cuéllar, Srío.* 2

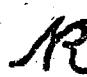
Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su custodia y conservación y de conformidad con el Art. 615 C., vigente, se anticipó la venta de un novillo bermejo obero, de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteado con el fierro de esta figura  que fué presentado por el señor José Santos Torres, quien lo encontró haciéndole perjuicio en sus cereales sembrados. El que se crea con derecho al sobrante líquido de siete colones setenta centavos que se encuentran en depósito en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

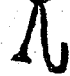
Alcaldía Municipal: Conchagua, julio once de mil novecientos veinte.—*Bernardino Torres.—Onofre González, Srío.* 2


El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 860 Pr., y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta, en pública subasta, de una mula parda herrada con el fierro de esta figura  Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en depósito en Tesorería Municipal de esta población, que se presente dentro del término de ley, con sus comprobantes, que se le entregará.

Alcaldía Municipal: Talnique, o trece de julio de mil novecientos veinte.—*Nicolás Deras.—Federico Pineda B. Srío.* 2

Por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la subasta de un toro bermejo obero, de dueño no conocido, que fué encontrado vagando en una calle de esta pobla-


ción y presentado por Fermín Pérez el dieciocho del corriente. Está herrado con el fierro de dominio de esta figura 

y tiene herrados y venteados estos dos  El sobrante líquido de la venta se encuentra depositado en esta Tesorería Municipal,

para que la persona que se crea con derecho se presente a reclamarlo dentro de seis meses.

Alcaldía Municipal: Jacaro, a las cuatro de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Eduardo I. Macay.—Demetrio Gómez, Srío.* 2

Depósitos

De orden de ésta Alcaldía y de conformidad con la ley de la materia, existe en seguro depósito, un caballo tordillo salpicado, entero, que fué presentado por don Manuel Marín, por haberlo encontrado pastando en sus terrenos el día diez y nueve del mes corriente, herrado con el fierro diseñado al margen. 

El que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente en el término legal, que le será entregado.

Alcaldía Municipal del pueblo de San Ildefonso, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—*José Amaya Castillo.—Juan Maradiaga, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en la Tesorería Municipal de esta población, se encuentra en depósito el sobrante líquido de la subasta del caballito retinto a que se refiere el aviso publicado en el Diario Oficial número ochentisiete tomo ochentiocho correspondiente al veintidós de abril del año corriente. Quien se crea con derecho preséntese a reclamarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, primero de junio de mil novecientos veinte.—*José E. Rugamas L.—Ricardo Guillén, Srío.* 1

Aviso

Elogio Amaya, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que del 8 al 16 de agosto próximo entrante, se celebrará en esta ciudad la Feria del Tránsito, por lo que se invita a todas las personas de dentro y fuera de la República, a quienes se les dará toda clase de garantías en sus transacciones comerciales y no tendrá ningún impuesto municipal la introducción de mercaderías extranjeras, durante la mencionada feria.

Alcaldía Municipal: Sansutepaque, julio dieciséis de mil novecientos veinte.—*Eulogio Amaya.—Francisco Antonio Velis, Srío.* 1

AVISO AL PUBLICO

Por disposición de la Corporación Municipal de esta población, se acordó transferir la Fiesta Titular de San Miguel Arcángel de este pueblo, para los días 28 29 y 30 del mes de noviembre del corriente año, en vez de celebrarla los días 28, 29 y 30 del mes de septiembre, como se ha acostumbrado en años anteriores. Lo que se pone en conocimiento del público y del comercio en general, para que en la fecha indicada concurren a la celebración de dicha fiesta, donde harán buenas transacciones, ofreciendo la Municipalidad toda clase de garantías para sus personas e intereses.

Alcaldía Municipal: Jujutla, julio veinte de mil novecientos veinte.—*Vicior Marroquín V.—Antonio L. Andrade, Srío.* 5-2

AVISO IMPORTANTE

A TODOS LOS MEDICOS DEL ESTADO

Se recuerda a todas las personas que en la República ejerzan la Medicina, la obligación en que están, conforme el Artículo 139 del Código de Sanidad, de dar parte al Consejo Superior de Salubridad, de cualquier caso, confirmado o sospechoso, que observen de Fiebre Amarilla, cólera asiático, peste bubónica, tifo, fiebre tifoidea, viruela, escarlatina, o de alguna afección diftérica o cualquiera enfermedad infecto contagiosa.

Para el cumplimiento de dicha disposición, podrán hacer uso libre del Telégrafo y Correos Nacionales. Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 14 de julio de 1920.

AVISO

La Junta de Fomento de Nueva San Salvador, avisa: que según lo dispuesto por la ley, a ella corresponde extender títulos de pajas de agua en esta ciudad; y que no siendo suficiente dicho líquido, se suspende por ahora la venta de pajas de agua, hasta tanto no se terminen los trabajos de mejoramiento de ese servicio.

Nueva San Salvador, julio veinte de mil novecientos veinte. 3-3

Servicio Postal Internacional

Despacho de Correspondencia para el Sur

El 27 del corriente mes, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el va-

por Salvador, que tocará en el referido puerto el 27, con escalas en Corinto, San Juan del Sur, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 5 p. m. del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 26 de julio de 1920.

NOTA:—En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se ananciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 25 de julio

Temperatura media, diurna.....	24,8	C.
Máxima	34,0	C.
Mínima.....	18,0	C.
Presión media reducida a 0.....	703,5	m/m.
Humedad relativa, media.....	82	o/°
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	18,9	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2,8	m/m.
Rumbo dominante del viento.....		NNE.
Altura de la lluvia.....	4,2	m/m.
Horas de lluvia.....	0,4	8m.
Oscilación de la temperatura.....	16,0°	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0	m/m.

AVISO

Se pone en conocimiento del público y de las personas interesadas, que el primero de agosto serán rematadas todas las prendas que no estén debidamente refrendadas en el Montepío "La Legalidad; lo que se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, julio 6 de 1920.—*N. J. Pino.—Federico Molina Mejía, Srío.* 3-3

CLUB INTERNACIONAL

La Junta Directiva del Club Internacional, convoca a los Socios Fundadores para Junta General Extraordinaria, que se celebrará a las 10 a. m., del día domingo 8 de agosto en el Casino Salvadoreño. Objeto: Resolver sobre todo lo conducente al restablecimiento del Club y Reformas del Reglamento Interior.

San Salvador, 24 de julio de 1920.

Jorge Harrison.

Secretario.

3-1

2a. Convocatoria

Se convoca a los accionistas de "La Centro-Americana", Compañía de Seguros sobre la Vida, para la Junta General que se verificará en el lugar de costumbre el viernes 30 del corriente, a las cuatro de la tarde.

San Salvador, 21 de julio de 1920.

1 *Calixto Velado, Presidente.*

La Compañía del Muelle de Acajutla,

convoca a sus accionistas para celebrar junta general ordinaria a las 11 a. m. del día 4 de agosto próximo entrante, en la Oficina de la Dirección.

A. J. Sumner.

Director Interino.

3-1

La Agencia Nacional Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria, que se celebrará a las 10. a. m. del día 4 de agosto próximo entrante, en la Oficina de la Dirección.

A. J. Sumner,

Director Interino.

3-1

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, miércoles 23 de julio de 1920

NUM. 163

SECCION EDITORIAL

LEY DE MATRIMONIO

La Honorable Asamblea Nacional ha expedido un Decreto de reformas a la Ley de Matrimonio Civil, con el propósito de que los jornaleros y demás individuos de la clase proletaria puedan contraer matrimonio, sin tropezar con las trabas que, antes de ahora, hacían difícil y dispendiosa la celebración del matrimonio, que establece bases fundamentales para la organización de la familia en el Estado.

Acordada la Ley de Matrimonio Civil en tiempo en que no era posible sustraerse de ciertas preocupaciones, no se tomaron en cuenta lo difícil de plantar una nueva institución, sin la experiencia que dan las leyes, de suyo difícil, cuando se trata de establecerla definitivamente.

Sea por falta de pericia en muchas de las autoridades encargadas de ejecutarlas, sea por la resistencia del pueblo a toda innovación, sea por los trámites dilatados, o por el gravamen impuesto a los contrayentes, no ha podido llenarse cumplidamente el objeto que se propuso el legislador; y a eso se debe, en parte, que una considerable porción de la sociedad se aleje del matrimonio, medio eficaz de moralización para toda sociedad medianamente organizada.

En su manifiesto inaugural el señor Presidente don Jorge Meléndez, prometió empeñarse por sustentar la buena causa del pueblo; y ahora, con las reformas propuestas a la Ley de Matrimonio Civil, se da un paso de avance hacia la morigeración de las costumbres de esa clase social que tanto necesita de la protección del Estado; y al efecto las reformas decretadas librarán a la clase proletaria de las contribuciones que dificultaban la organización de la familia sobre bases de moralidad y cultura.

El país hará justicia a sus pro-

pósitos, y podrá apreciar cómo se cumplen las promesas de un gobernante democrático.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es necesario y conveniente facilitar lo más posible la celebración del matrimonio civil, en pro de la natalidad legítima, para mayor seguridad y garantía de la familia; lo cual se obtendría eliminando las dificultades que sin provecho práctico alguno constituyen varias disposiciones del Código Civil referentes a la celebración del matrimonio;

POR TANTO

A iniciativa del Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones constitucionales, y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. 10.—Se les hacen las agregaciones, reformas, sustituciones y supresiones a los artículos del Código Civil, que siguen:

—Al Art. 111, se le agrega, a continuación de la palabra "especial", lo siguiente: "Dicho curador será nombrado por el Juez de 1a. Instancia del domicilio del interesado aún a petición verbal de éste, nombramiento del cual el referido funcionario le extenderá sin demora certificación al mismo interesado; y tanto para ese documento como para las diligencias respectivas se usará papel común".

El inciso 10. del Art. 123, se reforma así: "El funcionario a quien compete autorizar el matrimonio, o el Poder Ejecutivo, podrán dispensar la publicación de los edictos en los casos siguientes:

10. Si cualquiera de los interesados se hallare en inminente peligro de muerte.

20. Cuando a juicio de dicho funcionario, o del Poder Ejecutivo en su caso, haya cualquiera otra razón atendible".

El inciso 20. del mismo Art. 123 se suprime.

Al propio Art. 123 se le agrega este inciso: "Por la dispensa de la publicación de edictos no se podrá cobrar impuesto fiscal ni arbitrio municipal alguno, ni de ninguna otra naturaleza, si el varón contrayente fuere jornalero, sirviente doméstico, o pobre".

Al Art. 131, se le agrega este inciso: "Inmediatamente después de haberse dispensado la publicación de los edictos; o de ejecutoriada la decisión favorable al matrimonio en el caso de que haya habido denuncias de impedimentos, el funcionario a quien compete autorizarlo procederá a su celebración conforme a las disposiciones siguientes."

La frase "mayores de edad" que está en el Art. 132, se sustituye por la siguiente: "mayores de diez y ocho años." Continúa el artículo como está.

El No. 10. del Art. 134, se reforma de esta manera: "10. Las certificaciones de las partidas de nacimiento de los interesados, o la prueba supletoria establecida por este Código, o, en su defecto, certificación extendida por el Juez de 1a. Instancia respectivo, del auto en que se establezca la edad media legal del contrayente, conforme al Art. 331 de este mismo Código, de cuyos documentos se tomará razón en el expediente y se devolverán".

El Art. 142 se reforma así: "Los funcionarios públicos que sin motivo justo retardaren la celebración de un matrimonio, o cualquier diligencia para dicha celebración, incurrirán en la multa de cien colones, lo mismo que los que con cualquier pretexto cobraren remuneración por las diligencias matrimoniales. Dicha multa será a beneficio de la Municipalidad del domicilio de los contrayentes en la época del matrimonio, y cuando éstos fuesen de distintos domicilios, se dividirá por mitad entre las municipalidades respectivas; y se cobrará y se hará efectivo como las otras rentas de la Municipalidad a quien corresponda".

Al Art. 177 se le agrega el inciso siguiente: "Si el varón viudo o divorciado que intentare volver a casarse, fuese jornalero, sirviente doméstico o pobre, no tuviere hijos del precedente matrimonio que estén bajo su patria potestad o bajo su tutela o curaduría, o dichos hijos no tuvieren bienes propios de ninguna clase en poder del padre que quisiera volver a casarse, lo manifestará en la solicitud respectiva para su nuevo matrimonio y comprobará con testigos dichas circunstancias en las diligencias matrimoniales, caso en el cual queda exceptuado de lo dispuesto en los tres incisos anteriores".

El inciso 10. del Art. 178 se reforma como sigue: "La autoridad civil no permitirá el matrimonio del viudo o divorciado que trate de volver a casarse, sin que se le presente certificado auténtico de haberse practicado el inventario antedicho, o de que sus hijos no tienen bienes propios de ninguna clase, sin que preceda información sumaria, seguida ante el Juez de 1a. Instancia respectivo, de que el viudo o divorciado no tiene hijos de precedente matrimonio que estén bajo su patria potestad o bajo su tutela o curaduría; y sin que pruebe, en su caso, en las diligencias matrimoniales respectivas, como se previene en el inciso 40. del Art. anterior, las circunstancias expresadas en dicho inciso."

Al Art. 322, se le agrega el inciso siguiente: "Si el interesado fuese jornalero, sirviente doméstico o pobre, no podrá cobrarse ningún impuesto fiscal ni arbitrio municipal ni de ninguna otra naturaleza por las certificaciones de las partidas de que habla este artículo y esos documentos podrán extenderse en papel común para diligencias matrimoniales y harán fé así en dichas diligencias."

El inciso 20. del Art. 331, se reforma así: "El Juez, para establecer la edad, oírá el dictamen de los médicos forenses del distrito, quienes lo harán como función de su empleo, sin ninguna otra remuneración. Si en el lugar no hubiese médicos

forenses, oirá el dictamen de facultativos, o de otras personas idóneas.”

Al mismo Art. 331, se le agrega el inciso siguiente: “Lo dispuesto en los dos incisos anteriores es aplicable al que quisiere casarse y no le fuere posible fijar la época de su nacimiento por documentos o declaraciones, debiendo proceder en este caso el Juez aún a petición verbal del interesado, y extenderle inmediatamente certificación del decreto respectivo; y si el interesado fuere jornalero o sirviente doméstico o pobre, se usará de papel común tanto para dicho documento como para las diligencias correspondientes.”

Art. 2º.—Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, como corolario de las reformas de los referidos Artículos 177 y 178 C.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano, 1er. Srío. *A. González A.,* 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de julio de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinán.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de la villa de Nejapa, departamento de San Salvador:

Art. 1º.— Alumbrado público, metro lineal, al mes.....	¢ 0.02
Boticas, al mes.....	5.00
Billares, al mes.....	5.00
Beneficios de lavar café dentro del radio de una legua del centro de la población, en la temporada de noviembre a abril.....	200.00
Beneficios de lavar café, fuera de la población.....	50.00
Certificación del Registro Civil	2.00
CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS.....	0.50
Carrusel de vapor, en tiempo de feria o fiesta.....	60.00
Carrusel de fuerza animal, en igual condición.....	30.00
Certificaciones de buena conducta.....	2.00
Certificación de documentos por haberlos perdido.....	1.00
Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
Destace de ganado menor.....	0.30
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	3.00
Estancos, al mes, más el sobreimpuesto.....	15.00
Espectáculos públicos, cada función.....	5.00
Entierros con música.....	5.00
Hornos de jabón fuera de la población, al mes.....	1.00
Inscripción de documentos, si es en papel simple ¢ 0.15, si en papel sellado, el doble del valor del papel, y si de valor indeterminado.....	3.00

Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	¢ 5.00
Licencias para juegos permitidos en las fiestas de los barrios... 15.00	
Licencia para los mismos juegos en la fiesta titular o Semana Santa.....	25.00
Licencia para hacer fierros de herrar.....	0.50
Licencia para serenatas en la población.....	2.00
Licencia para panoramas, al día	1.00
Licencia para demandar limosnas con imágenes de otra jurisdicción, al día.....	0.50
Licencia de loterías de cartón, al mes.....	5.00
Licencia para loterías de objetos en tiempo de fiesta.....	5.00
Matrícula de fierros de herrar...	1.00
Matrícula de carreta, inclusive la placa, al año.....	1.25
Matrícula de perros, al año....	1.00
Marimbas y músicas ambulantes, al día.....	0.50
Matrimonios fuera de oficina, sin causa justa.....	5.00
Matrículas de armas de caza, al año.....	1.00
Matrícula de revólver, al año, según ley especial.....	10.00
Poste de ganado mayor, cada cabeza.....	1.00
Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
Por cada licencia a buhoneros de otra jurisdicción para expender mercaderías.....	1.00
Patentes de buhoneros, al año...	10.00
Piso de plaza, para venta de dulces, cada metro.....	0.50
Piso de plaza, para fondas y reventas de aguardiente en tiempo de fiesta, cada metro.....	1.00
Por cada tramo del corredor del cabildo para fondas.....	6.00
Por cada tramo del corredor del cabildo para otras ventas.....	4.00
Por cada bestia cargada de cualquier mercadería que pase por la población.....	0.10
Por cada carreta que pernocte en la población.....	0.10
Por cada rótulo volante para el ejercicio de profesión, al año.....	5.00
Por cada rótulo en la pared, al año.....	2.00
Por cada quintal de café que se elabore en la jurisdicción.....	0.10
Por cada trapiche de fuerza animal, al año.....	6.00
Por cada trapiche de madera, al año.....	3.00
Por cada trapiche movido por fuerza hidráulica o motriz, al año..	15.00
Pajas de agua en el servicio urbano, al mes.....	1.00
Pajas de agua en el servicio de predios rústicos, al mes.....	2.00
Primas de agua, urbanas.....	50.00
Primas de agua, rurales.....	75.00
Patentes de Secretarios Municipales.....	5.00
Patentes para recaudar limosnas, al año.....	25.00
Registros de patentes de santos y buhoneros ambulantes.....	0.50
Reventas de aguardiente en las fiestas de los barrios, titular o Semana Santa.....	2.00
Ratificación de solicitudes de matrimonios fuera de oficina, sin causa justa.....	5.00

Subastas de semovientes conforme a la ley.....	¢ 10.00
Traspaso de bienes raíces.....	1.00
Tránsito de partidas de ganado por el centro de la villa, cada cabeza..	0.10
Tiendas de 1a. clase, al mes....	1.50
Tiendas de 2a. clase, al mes....	1.00
Tiendas de 3a. clase, al mes....	0.50
Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectáreas.....	3.00
Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto del metro cuadrado.....	3.00
Testimonio de títulos que se repongan por cualquier causa.....	5.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar.....	0.50
Velorios de santos, con música, en la población.....	5.00
Velorios de santos, con música, fuera de la población.....	10.00
Vagancia de ganado mayor, dentro y fuera de la población.....	5.00
Art. 2º.—Derógase la Tarifa de Arbitrios anteriormente decretada a favor de la Municipalidad de Nejapa, de este departamento.	

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional; San Salvador, a tres de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano, 1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo, 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinán.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Las siguientes adiciones y reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre:

Art. 10.—Agentes de máquinas de coser, al mes.....	¢ 5.00
Beneficiarios de seguros de vida, el 1% sobre la cantidad que reciban. [A este efecto las Compañías aseguradoras, deberán agregar a la constancia de pago que hagan, la del impuesto respectivo.]	
Carretones de sorbetes o de minuta, al mes.....	1.00
Carretones de dos ruedas, al mes.....	2.00
Camiones de llantas de hule, al año.....	100.00
Camiones con llantas de hierro o madera, al año.....	200.00
Depósitos de madera, al mes....	1.00
Fotógrafos ambulantes, al día..	0.25
Fábricas de ladrillos de cemento, al mes.....	5.00
Licencias para colocar temporalmente anuncios en calles o plazas, que no sean en postes anuncios.....	2.00

Licencias para colocar anuncios permanentes en calles o plazas que no sean en postes anuncios, al año	5.00
Motocicletas, al año	5.00
Molinos de maíz, al mes	1.00
Molinos de harina, al mes	2.00
Orfebrerías, al mes	5.00
Tiendas rurales, al mes	5.00
Por cada fábrica de cerveza, al mes	300.00
Almacenes de 1a. clase, al mes	40.00
Almacenes de 2a. clase, al mes	15.00
Almacenes de 3a. clase, al mes	8.00
Automóviles de alquiler con licencia, al mes	3.00
Beneficios de lavar café en la temporada de noviembre a abril	500.00
Beneficios de café en corteza seca, centro y en los suburbios de la ciudad, por la temporada de noviembre a abril	300.00
Cantinas de 1a. clase, al mes	40.00
Cantinas de 2a. clase, al mes	25.00
Fábricas de café molido de 1a. clase, al mes	30.00
Fábricas de café molido de 2a. clase, al mes	10.00
Fábricas de café molido de 3a. clase, al mes	5.00
Ingenios de azúcar de 1a. clase, al año	300.00
Ingenios de azúcar de 2a. clase, al año	150.00
Matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales, si fuere el Alcalde	25.00
Si el matrimonio lo autorizara el Gobernador	50.00
Loterías de cartón para jugar sólo por las noches y días festivos, al año	300.00
Licencias para ocupar las calles con mesas y asientos en establecimientos públicos, casinos, clubs, etc., al año	100.00
Tiendas de 1a. clase, al mes	3.00
Tiendas de 2a. clase, al mes	1.00

Art. 20.—Deróganse de la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad de la ciudad de Santa Ana, todos aquellos impuestos que se opongán a las presentes adiciones y reformas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srio.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de julio de mil novecientos veinte.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Eduardo Estuprán.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de Rentas del departamento de San Miguel, a don Francisco J. Rivas, en lugar de don Inocente Suárez, a quien se le

dan las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado rendirá la fianza correspondiente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas y disfrutará de los honorarios de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Ponsacu.

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1920.

A propuesta del respectivo Administrador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tercer Inspector de Hacienda del departamento de San Miguel, a don Antonio Aguila, en lugar de don Pedro Rodolfo Monserroce, que renunció. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y disfrutará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cia." y "Sol Central".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 27 DE JULIO

Hotel Granada.—Entraron: Doctor J. O. Bustillo y Domingo Salguero, de Sonsonate. Saló: General F. Salguero, para Sonsonate.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Julio Sevallos, de San Vicente; Ricardo Parizaga y Alfonso Guecón, de San Julián. Saló: Max. Bollenberg, para Santa Leticia.

Hotel Italia.—Entraron: Daniel Díaz y Carlos F. Soto, de Santa Ana. Saló: doctor Francisco P. Figueroa para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Peo Quiñones, de Suchitotón; Pablo Alvarez, de Santa Ana.

Hotel Terminal.—Entraron: Juan C. Padilla, Joaquín Saura y Tomás Ardiano, de Ahuachapán. Saló: Manuel Ayala, para Guazapa.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 28 de julio.—Hoy a las 12 y 15. p.m., zarpó con destino a La Libertad el vapor San Juan de 1,650 toneladas de registro, con 68 hombres de mar, al mando de su Capitán J. Tiers, en el mismo orden, llegando de este puerto 302 bultos, 2 sacos correspondencia, 2 paquetes y los pasajeros Salvador Rodríguez para San Francisco; A. J. Bellej, Porfirio Díaz y Salvador Panaméño, para La Libertad.

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 53, del 13 al 19 de julio de 1920.

Domicilio ignorado	Lemus Andrés
Raymundo Borjamia	López Cecilia M.
Ayala Arcadio	López Gerardo
Aguilera Julia	Lara José Dolores
Alfaro Pablo	Lara H. María
Alemán Josefa	Ausente
Amaya Julia	López Miguel T.
Aguiar Mercedes	Domicilio ignorado
Aguirre María Luisa	Monjivar Lucrecia
Arévalo Pablo	Molina Arturo A.
Arturo Sara de	Morales Justo
Aranda Paula	Marmos Elena
Aguilera Ciprián	Merlos Jesús
Alfaro Reyes	Molina Encarnación
Banilla Eugenia	Martínez Tomás
Baños Cristina	Melara Eulalia
Brisette Adolfo	Meléndez Macario
Berríos Humberto	Martínez Filiberto B.
Cabrera Federico	Martínez Elisa
Cabrera Rogelio	Monterrosa Luis
Castillo Manuel H.	Martínez María Ester
Cabrera y C. Benjamín	Morales Humberto
Correa Gustavo	Mónico Salvador
Cabrera Leticia	Molina Angela de
Contreras Francisco	Ausente
Calderón Julia	Morán M. Cruz

Contreras Francisca	Domicilio ignorado
Calderón Julia	Mula Santiago
Correa Auselmo	Ausente
Casa Comercial Brother	Oliva J. Antonio
Contreras Estebana Z. v. de	Domicilio ignorado
Chacón Rosalío S. de	Orellana María R.
Chicas Cruz	Pérez Domingo
Pocig María Cecilia	Peña Pedro J.
Driotes Teodoro	Ponce Demarcia
Escobar Matilde	Pérez Ricardo E.
Figueroa María Cristina	Prza Jesús
Fernández J. Antonio	Pineda Victoria de
Farré Emilio	Postilla Mercedes v. de
Flores Pedro	Porras A. Arturo
González Alonso	Postillo Manuel H.
Guzmán Laura	Parada Estor
González José E.	Peraza C. Alfonso
Salves Casmira de	Ausente
Gómez A. Alfonso	Pollister Juan J.
Gutiérrez Ana M.	Domicilio ignorado
Gómez R. Victor	Quirós María So. S.
Hidalgo Narcisca	Sauzáles Z. Leonardo
Hernández María Ruperta	Mos Roberto
Hernández Carmen	Rivas Petrona
Hernández Hipólito	Rodríguez Elena
Hernández Santos	Sol Clotilde de
Hernández Francisco	Cervillos María Mirza
Jiménez María	Santamaría Mercedes: D. de
Kranzer Franz	Tobar Abatardo
Falleció	Taracón Ascensión
Kemper Julia	Vásquez Celestino
Domicilio ignorado	Vaquero Rosario de
López María	Vizcarra Rafael
Lashy V.	Zepeda Jesús
Zavala Tomás E.	

Lista número 54, del 19 al 21 de julio de 1920.

Domicilio ignorado	Renderos Andrés B.
Arévalo A. M.	Ruiz Fermína
Ayala D. J.	Reyes V. Guillermo
Angulo Federico	Ruano Elías
Ayala Salomón	Roque Concepción
Ardón María de la Cruz	Rodríguez Miguel A.
Barrera María	Ruano Juana
Castillo G. J. María	Rodríguez Petrona
Castro Joaquín F.	Rodríguez Anita
Cabrera Miguel A.	Rodríguez Francisco P.
Cornejo Josefa E. de	Reyes Emilia
Ausente	Ríos Rafael
Cuba Geofredo	Rodríguez Dolores v. de
Cura Párroco de San Pedro Maachuat	Ausente
Domicilio ignorado	Domicilio ignorado
Castellanos Próspero	Romero Mercedes
Cornejo Concepción	Rosales Mariano A.
Calderón Petrona	Ríos Carmes
Cerón Trinidad	Rivas Concepción
Denis Rudecinda	Sandoval Miguel A.
Dominguez Salvadora de	Saizzer Rafael
Dot. Giovanni Bareo	Santamaría Mercedes de
Espinosa Carmen	Santa María Ester de
Ferraz Emanuel	Sandoval Virginia
González E. A. G.	Saracho María de
González Inés	Salvador Vicente
Grofo A. Dolores	Santamaría Estanislao
Guillén Guillermina	Ausente
González María de	Sotolongo Otilia
González Francisca	
Hae Marino y Co.	Domicilio ignorado
Hernández Manuel	Trigueros Dolores
Katton Salvador	Torres Rosalía
López Reyes	Tamayo Rosa Darán de
Lara C. Fernández	Urrutia Adela
Larín José E.	Velasquez Lola
Lemus Francisco	Valle L. C.
Luz Jedd	Valeznova Manuel
Rehusada	Valencia Gonzalo
Lemus Díaz María	Villca Petrona
Ausente	Zepeda Teófila
Linares Jedd	Zúñiga Jorge
Domicilio ignorado	Zúñiga Carmen de
Monterrosa Horacio	Zavala Luis R.
Ramos R. Familia	

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel. Lista número 20, del 4 al 10 de julio de 1920.

Mejía Laurita	1 C. Domicilio ignorado
Sánchez Isidoro C.	1 " "
Moltano María E.	1 " "
Beatriz Elisa	1 T. P. "
Balza Fermín A.	1 " "
Miranda Manuel	1 " "
Martínez Albarto	1 " "
Juárez Martina	1 " "
Monéndez José O.	1 " "
Cálix Isidoro	1 " "
Michelsen Bauer	2 " "
O'Henry Juan	1 " Ausente
Zaragoza Juan	1 " "
Fuentes Andrés	1 " "
Petersen Ernesto	1 " "

López Manuel	1	„ Devuelta de Amapala
Paz Joaquín C.	1	„ Falleció
Quirós Luisa v. de	1	„

Correspondencia rezagada en la sucursal de correos del Hospital Rosales.—Lista número 1, del 10. a 15 de julio de 1920.

Guzmán Gregorio	1 C.	Ausente
Carazo Juan B.	1	„
Jovel Ramón E.	1	„
Lazo Arriaga doctor Luis	1	„
Mariona Angela	1	Cambié dematello
Ortiz B. Mercedes	1	Fuera de línea
Urquilla Angela	1	Desconocida
Gutiérrez Jesús	1	„
Olivares Rosenda	1	„
Villalta Rodolfo	1	„
Quitaniña Petrona	1	„
Martínez Ascensión M.	2 T.	„
González Ciríaca	1 R.	„

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Santiago de María.—Lista número 8, del 10. al 15 de julio de 1920.

Sánchez Rafael	1 C.	Fuera de línea
Ramos Eduardo	1	Desconocido
Rodríguez A. Lympita	1	„
Pineda Dionisio	1	„
García Jorge R.	1	Falleció
Batres Emilio	1	Rehusada
Henríquez María T.	1	Desconocido

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Libertad. Lista número 12, del 10. al 15 de julio de 1920.

García M. S.	1 C.	Desconocido
Sánchez N.	1	„
Ruiz Ambrosio	1	„
Royes V. Guillermo	1	„
Serrano Atavasia	1	„
Portales Francisco	1	Falleció
Flamenco Enebio	1	Desconocido
Amaya Felicitá	1	Fuera de línea

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Suchitoto.—Lista número 27, del 14 al 21 de julio de 1920.

Navarrete José H.	1 C.	Se ausentó
Tobar Juan y Benito	1 Of.	Desconocidos

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha de hoy han sido declarados herederos testamentarios de la señora Concepción Navarro, sus hijos legítimos Pablo y Rafaela Alfafo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Hobasco, a las cinco de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte de doña Fermína Guerrero Vega viuda de Carranza, la herencia intestada del coronel Hipólito de Jesús Carranza, conocido generalmente por Jesús Carranza, fallecido en esta ciudad el veintiséis de febrero último, en su carácter de cónyuge sobreviviente del finado; confiriéndose, en consecuencia, a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Félix Melara, de parte de su madre legítima Juana Pérez viuda de Melara; a quien se nombró administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Fresno. Luna, Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de 1a. Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Mateo Palencia, y la abintestato que dejara a su fallecimiento Andrea Cartajena, por parte de sus herederos Gregorio, Nicolás, Pablo, Víctor y Tiburcia Palencia Cartajena; y se han nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Cítase a todos los que se crean con derecho a las indicadas herencias para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las tres de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que hoy, por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia de Isidoro Pérez, por parte de su esposa Candelaria Lipe viuda de Pérez, en representación de sus hijos menores Juana María y Julián Pérez, y por parte de Isidoro Lué, como cesionario del derecho hereditario que le vendió la primera, cuya herencia no pasa del valor de doscientos colones; nombrándose interinamente curadores y representantes de la sucesión, a los expresados Isidoro Lué y Candelaria Lipe viuda de Pérez. Se cita a los que tengan derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducir su derecho en el término legal, bajo las apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Nahuizalco, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos veinte.—Antonio Contreras.—A. Domínguez, Srío. 1

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este Distrito:

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato, de los bienes que dejó el difunto Isabel Pérez, por parte de su legítimo hijo, don Ezequiel Pérez, y se nombró al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez y media de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—Arturo R. Miranda.—J. Anto. Funes, Srío. Int. 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en esta oficina por el doctor Maximiliano Alberto Magaña, como apoderado de María Medrano de Magaña y Benjamín de León, contra la sucesión de José Antonio Arévalo Carranza, representada por Francisco Javler y José Antonio Arévalo, se venderán en pública subasta los bienes siguientes, todos rústicos y situados en la Soledad, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, que miden y lindan, el primero: tres mil quinientas áreas, cultivado en parte de caña de azúcar y zacate, al Oriente, con terreno de la sucesión de Cirilo López, cerco de por medio; al Norte, fundos de Arcadio y Tiburcio Salazar, río de La Soledad de por medio; al Poniente, terrenos de Margarito y Marcelino Carazo, camino real de Cara Sucia en medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Cirilo López y Esteban Castillo. El segundo de dos mil doscientas cuarenta áreas; al Oriente, terreno de Ceferino Estrada, hoy de Cristóbal Müller; al Poniente, con los de Nicolás y Esteban Castillo; al Sur, con el de José María Ramos; y al Norte, con el de Marcelino Carazo. El tercero de catorce hectáreas, cultivado con zacate y una parte de montaña; al Oriente, con fundo de la sucesión deudora, antes de Jesús Escobar y Ceferino Estrada, camino de Cara Sucia de por medio; al Norte, terrenos de Dorotea Peña, mojonos de palo jiote en medio; al Poniente, fundo de la sucesión Blas Zelaya, sirviendo de límite la Loma del Nanzal, por este rumbo; al Sur, terreno de Gabriel Morales, antes de Marcelino Carazo, cerco de por medio. El cuarto de tres mil quinientas áreas, cultivado con caña de azúcar y zacate; al Oriente, con terreno de la sucesión de Cirilo López, alambrado de por medio; al Norte, con el de Félix Hernández, antes de Lucas Juárez, cerco en medio; al Poniente, con los de Gabriel Morales, Mariano Calderón y Antonio Arévalo, antes de Arcadio Salazar, río de La Soledad en medio; y al Sur, con el de la sucesión deudora, antes de Ceferino Estrada. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Paz: Ahuachapán, a las tres de la tarde del ocho de julio de mil novecientos veinte.—Francisco C. Padilla.—David García C., Srío. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Alberto Olano, como apoderado de don Abelardo Medrano, contra don Gregorio Rubio Reyes, como curador de la herencia yacente de Mazarío Me-

drano, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en esta Juzgado, los inmuebles siguientes: una casa mediagua de tejas, con su correspondiente corredor, de ocho varas de largo, construida en un solar de diecisiete varas de Sur a Norte, por doce de Oriente a Poniente, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad y linda: al Oriente, con Francisco Vaiverde; al Norte, sucesión de Serapio Varela; al Poniente, con Jacinto Arévalo; y al Sur, con Cirilaco Hernández. La mitad de un predio rústico, situado en el mismo barrio, de novecientas ochenta áreas de extensión, cultivado de árboles de café, frutales y de construcción, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobe y linda: al Oriente, con Marcelino Pacas Inglés y Salvador Castellanos Alegria; al Norte, con Rafael Sigüenza y Francisco Díaz Bulnes; al Poniente, Ambrosio Rivera y Francisco Díaz Bulnes; y al Sur, con el mismo Francisco Díaz Bulnes. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—Victor M. Contreras.—J. Calderón Z., Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Elías Fermán, como apoderado de don José Argüello, contra el señor don Enrique Gálvez, como heredero universal de don Florencio Gálvez y de doña Juana Rosales, viuda de Gálvez, representado el ejecutado por su apoderado doctor don José Candelario Zelaya y continuado el juicio por el doctor Angel Sánchez Aguilár, como apoderado de doña Josefa Sillis, de Gálvez, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: Una finca, de naturaleza rústica, situada en el valle El Cnaquíte, jurisdicción del distrito de Jucupá, departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de capacidad o sean dos hectáreas ochenta áreas, conteniendo como cinco mil árboles de café cosecheros, varios árboles frutales y una casa de teja nueva, cercada dicha finca al rededor con alambre y sus linderos son: al Oriente, con la quebrada que viene del ojo de agua llamado Pico Blanco y terrenos de Eleuterio Urquilla, Carlos y Francisco Salgado, quedando la quebrada en terreno de dicha finca; al Norte, con terreno de la sucesión de Mercedes Torres, camino de por medio que conduce al Pico Blanco; al Poniente, con terreno del mismo Torres y de Serapio Avalos, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Alejandro Torres, zanja de por medio y que hoy pertenece a la sucesión de don Ambrosio Canessa. Una casa, situada en la ciudad de Jucupá, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, situada en el centro de la mencionada ciudad, formando esquina, cubierta de teja, sobre horcones, con su solar correspondiente y otra que está contigua a la anterior y hacia el lado Norte y que en la actualidad forman un solo cuerpo de sesentiseis varas de Norte a Sur, por veinte varas de Oriente a Poniente, teniendo dos mediaguas interiores, con su solar correspondiente, el cual tiene como treinta y cinco varas de largo, por igual número de varas de ancho, cercado con trascorral que pertenece a la misma casa, estando además dividido el solar por medio de trascorral en dos patios, uno que corresponde a la parte nueva de casa y el otro a la casa de esquina y sus linderos son: al Oriente, con casa de don Rosendo Araujo y de doña Cirila Castro, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de don José María Celarié y don Ramón Rosales y que ahora pertenecen a Amelia Sarpas y doña Hortencia Gutiérrez de Vásquez; al Poniente, con solares y casas de doña Mercedes Montoya, de don Ramón y doña Mercedes Rosales; y al Sur, con casa que fué de doña María Araujo, después de don Venancio Sarcin y ahora de doña Juana Cárdenas, calle de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siéndole legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—Ezequiel Quintanilla. | M. Balaelomar, Srío. 2

TITULOS

El suscrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Diega Zepeda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, veinticuatro metros dieciocho centímetros, con solar de Rafaela Escalante, habiendo en este rumbo un quiebre que mide siete metros diez centímetros, con casa de Gustavo Cornejo y solar de Policarpo Zepeda; al Oriente, ocho metros sesenticinco centímetros, con casa del mismo Policarpo Zepeda, pared del colindante en medio; al Sur, veintitrés metros treinta centímetros, con solares de la sucesión de José María Chánico y Manuel Anstondo, con otro quiebre que mide

cinco metros treinta centímetros; y al Poniente, trece metros cincuenta centímetros, con solar del referido Aristondo. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que corresponda a otra persona; hay en él construida una casa, sobre horcones, techo de tejas, paredes en parte de adobe. El solar tiene por mojones piedras enterradas en las esquinas. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.*—*Rafael Madrid*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Ana Santiago Tadeo, de cuarenta años de edad, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situados en esta jurisdicción. La primera situada en el lugar denominado "El Zapote", compuesta de setenta áreas de extensión, cultivado de café y árboles de construcción, y linda: al Oriente y Sur, con Ramón Rauda, camino real de por medio; al Poniente, con terreno del doctor Tiburcio Morán; y al Norte, con fincas de Micaela y Carmen Hernández, con cercos propios de por medio; la estima en quinientos colones. La segunda porción, situada en el lugar denominado "Shúlumpico", compuesta de quince áreas, noventa centímetros de extensión, cultivada de café y árboles frutales, y linda: al Oriente, con solar y casa de Cipriano Carías, cerco propio de por medio; al Norte y Poniente, con propiedades de don Francisco Alfaro Durán, con cercos propios de por medio; y al Sur, con solares de Carmen Hernández y Pilar Guzmán; la estima esta porción en cien colones, los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Morán y el señor Alfaro Durán, que son de Sonsonate. Dichos predios o terrenos carecen de cargas reales o proindivisión con alguna persona. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.*—*J. M. Sifontes*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Demetrio Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, quebrados y sitos en el cantón Santa Anita de esta jurisdicción, el primero linda: al Oriente y Norte, con camino vecinal de por medio y terrenos de Juan Ramos, Concepción Gómez y sucesiones de Eugenio e Ireneo de los Reyes; al Sur, con el de Inocente Mendoza mediando quebrada; y al Poniente, con el de Luis Álvarez y Balbino Reyes mediando la misma quebrada. En este terreno hay tres casas pajizas teniendo una, corredores de teja, diez metros de largo y ocho de ancho y las otras, seis metros cuadrados. El Segundo linda: al Oriente, con el de Pedro Bolaños y sucesión de Policarpo Gómez respectivamente; al Norte, con el de Pedro Bolaños sucesión de Inocente Mendoza y del solicitante; y al Poniente, con los de Rafael Delgado, Concepción Gómez y Pablo Hernández, mediando siempre quebrada. El tercero linda: con el de Tiburcio Cruz y cerco de alambre de este; al Norte, con sucesión de Policarpo Gómez, el de Pablo Hernández y Concepción Gómez, mediando quebrada seca; al Poniente, con los de Concepción Gómez, Balbino y Orestiano Reyes; y al Sur, con los de Catarina Muñoz y Tiburcio Cruz, midiendo mojones y quebrada en ambos rumbos. El cuarto linda: al Oriente y Sur, con los de Pedro Ramos mediando brotones, y al Norte y Poniente, con el de Pedro Bolaños mediando camino vecinal. La extensión de los cuatro inmuebles es de siete manzanas fértiles y siete arillos o su equivalencia en áreas, no tienen cargas ni derechos reales de ninguna clase, ni están en proindivisión alguna, los colindantes son de este domicilio y los estima en mil quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal julio dieciséis de mil novecientos veinte.—*Hilario Gil.*—*Félix José Pérez*, Srio. 2

La señora Irene González, de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con arreglo a derecho, ha solicitado que se le extienda título de tres fracciones de terreno de naturaleza rústica y de buena feracidad, situados en el cantón San Isidro, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Vicente; en carga real ni proindivisión, siendo un mil colones el valor estimativo de las tres porciones de terreno; la primera, de trescientas cincuenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, camino, quebrada y mojones de árboles de por medio, con terrenos de Eduardo Cubías, Juliana y Felipa González; al Norte, quebrada del Tanque y palo pique de por medio, terrenos de Juan Cárcamo y Marcelino Elías; al Poniente, camino de por medio, con terreno del mismo Juan Cárcamo y otro de la sucesión de Timotea Cubías, representada por Ezequiel del mismo apellido; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Agustín Rodríguez, re-

presentada por doña Cruz Cubías y con otros predios de Felipa González y Vicente Palacios, separados por un posteado y la quebrada del Jota. La segunda porción, de veinte áreas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de Eduardo Cubías, Carmen y Felipa González, camino y borde de por medio; al Norte, con terreno del mismo Eduardo Cubías, borde de por medio; al Poniente y Sur, borde y zanja de por medio, con terrenos de Felipa González. La tercera porción, de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de Margarito y Bernardina Lobato, cerco de alambre de los colindantes, de por medio; al Norte, terreno de Victoria Borja, cerco de alambre de por medio; al Poniente, quebrada "Las Pilas", de por medio, terreno de Carmen y Felipa González; y al Sur, borde y zanja de por medio, terreno de Santos Cubías; siendo los colindantes de este domicilio. Y se anuncia al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, julio diez de mil novecientos veinte.—*Filiberto Carvamo.*—*Manuel L. Saravia*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Petrona Paula Taboada, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del Puerto Viejo, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el expresado Puerto Viejo, de esta jurisdicción, que mide y linda: la casa, techo de tejas, paredes de madera, de diez metros veinte milímetros de largo, por siete metros quinientos quince milímetros de frente y el solar en que está ubicada, cuarenta y cinco metros setecientos cincuenta milímetros de frente, por dieciséis metros setecientos milímetros de fondo; al Norte, con sucesión de Olaya Flores; al Sur, con el de la sucesión de Manuel Espinosa; al Poniente, con el de la Compañía del Muelle Viejo; y al Oriente, con el de la sucesión de Enrique Torres; en el solar hay además un rancho cubierto de zinc, no tienen carga ni derecho real, ni están proindivisos, los hubo por herencia de su finado esposo Manuel Huevo y los estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Acajutla, a las once de la mañana del día once de marzo de mil novecientos veinte.—*Angel Guerrero.*—*Raf. A. Moreno*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Rosalía García, de cuarenta años de edad, casada, negociante y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, veintidós metros veinte centímetros con solar de Martina García; al Norte, catorce metros, con solar de Victoriano Cerón; al Poniente, veinte metros quince centímetros, con solar de Alejandro Tulen; y al Sur, trece metros ochenta centímetros, con solar de Gerónimo Margués; en el solar descrito existe una casa de paja sobre horcones paredes de tabuipante, que mide de largo seis metros por cinco metros quince centímetros de ancho; los colindantes son de este domicilio. Dicho solar carece de cargas reales o proindivisión alguna; no adquirió por compra hecha a la señora Filomena Lée, sobreviviente, mayor de edad, viuda, petatera y de este domicilio; los estima en la cantidad de cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.*—*J. M. Sifontes*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Josefina Montoya de López, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, sito en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de la sucesión de Mateo Blandón y de don Salvador Flores; al Norte, con terreno del doctor José Felipe Mangutá; al Poniente y Sur, también con camino de por medio, con terreno del doctor Joaquín Loucel y de Nicolás Zavala, antes, hoy del referido señor Flores; está circundado por cercos de alambre que le pertenecen; no tiene cargas reales y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*J. N. Guandique.*—*León Blandón*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Felipe Franco, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Tepetigan", de esta jurisdicción, de la capacidad de seis manzanas, poco más o

menos, o cuatrocientas veinte áreas, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Mercedes y Julio Franco, mojones esquineros, un brotón de izote y otro de pito; al Poniente, con terreno de Guillermo Flores, mojones esquineros un palo de pito y otro de madrecaño; y al Sur, con terrenos de Demetrio Pérez y de la sucesión de Mercedes Nuño, representada por su poseedor Marcos Nuño; sirviendo de división una línea de brotones de varias maderas; sin cargas reales y lo estima en seiscientos colones, siendo los colindantes de esta villa, a excepción de Guillermo Flores, que lo es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Arcadio E. Martínez.*—*E. Rojas S.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, don José María Córdova mayor de edad, casado, negociante, de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de cinco porciones de terrenos rústicos, situados en el cantón "Los Fillos", de esta jurisdicción, correspondientes a los antiguos ejidos de la misma. La primera, se compone de catorce hectáreas, setenta áreas de extensión superficial, en el punto "Cuesta de la Cañada", linda: al Oriente, terrenos de Leonardo Muñoz y propiedad del interesado; al Norte, terrenos del solicitante y de Francisco Navarro; al Poniente, terrenos de José Angel Guardado y del solicitante; y al Sur, terrenos de María Muñoz, del interesado y sucesión de Marcos Rivera, representada por Irene Serrano e hijos Ignacio, Eusebia, Antonia, y Micaela Romero. Está cultivado en parte, con matas de huerta, zacate camalote, e inculcillo demás. La hubo por compra a Inocente Navarro, Margarito Romero, Sixto Marín y Leonardo Muñoz, éste agricultor y domiciliado aquí; los demás fallecieron, habiendo sido de este vecindario. Está cercada con alambre, zanjas y piedra. La segunda, de ocho hectáreas, setenta y cinco áreas de extensión superficial, en el punto denominado "Piedra del Zapote", nombre del terreno; sólo hay de mojones un cruce de elaborar tinta añil, y linda: al Norte, terrenos de Antonia Ramírez, Evarista Rivas y Ubaldo Guardado; al Poniente, terrenos del mismo Guardado, Francisco Menjívar, Castiño Dubón y Francisco Navarro; al Sur, terrenos de Casimiro Dubón, Francisco Navarro y de su propiedad; y al Oriente, terreno de su propiedad. La hubo por compra a Albino Guardado, ya difunto, Regina Guardado, de este vecindario, dos oficios domésticos, y a Andrés Orellana, difunta. Está cercada de alambre, piedra y zanjas. La tercera, denominada "El Mentidero", en el lugar "La Ceiba", de tres hectáreas, ochenta y cinco áreas, de extensión superficial, cultivada toda con zacate camalote; linda: al Oriente, terrenos de Celestino Aguirre, Marcelina Sánchez y Dionisia Pineda; al Norte, terrenos de Emilia Recinos; al Poniente, terrenos de Sebastián Ortega, sucesión de Pío Alas, que la componen su esposa Anastasia Romero, e hijos Facundo, Fidel, Isaac y Melecio Alas, que representa la madre por ser menores de edad; Ubaldo Franco, Narciso Rosa; sucesión de Indalecio Rosa, que representa su esposa Micaela Romero, e hijos Rosendo y Julián Rosa, y de José María López; y al Sur, terreno de Ignacio Romero, sucesión de Marcos Romero, que representan Irene, Serrano, e hijos Antonia, Micaela, Eusebia e Ignacio Romero; sucesión de Celestino Serrano, la representa Eusebia Romero, e hijos Domingo, Isabel, menores de edad, Atiliana, Petrona y Martín Serrano, también menores de edad, los que representa la madre, y de Onofre Orellana. Hay de por medio camino y cercas de alambre, zanja, piedra y henequén. Lo adquirió por compra a Emilia Bonilla, ya difunta, Margarito Cruz, agricultor de este vecindario, Catarino Cruz, ya difunto, Dámaso Navarro, también difunto y a Plácido López, agricultor de este lugar. La cuarta, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y ocho áreas, situada en el lugar "El Llano", al pie de la "Cuesta de la Cañada", denominada "El Progreso", cultivada con zacate camalote y matas de huerta en parte, lo demás inculcillo, y linda: al Oriente, terrenos de José Angel Guardado, María Muñoz, camino de por medio, y Dionisia Pineda, Antonio, Calixto, Lorenzo y Nicolasa, sucesores de Crescencio Orellana, camino de por medio que conduce a Valladolid; al Norte, terreno de José Angel Guardado, Anselma Rivera, Carlos Navarrete e Ignacio Alas; al Poniente, terrenos de Evarista Guardado, Domingo Rosa; sucesión de Leandro Brizuela, representada por Ignacio Sosa, e hijos Eulalio, Tomás y Francisco Brizuela, Vicente Romero, Josefina Gómez y Fulgencio Romero; y al Sur, terrenos de Josefina Gómez, sucesión de Atiliano Romero, representada por sus hijos Fulgencio, Evaristo, Braulio y María Romero; José Santos Pineda, Francisco Navarro, Sebastián Ortega, Felipe Romero, sucesión de Pío Alas, representada por su esposa Anastasia Romero, que también representa a sus hijos Facundo, Fidel, Isaac y Melecio Alas, y de Emilia Recinos. Hay por sus lados cercas de piedra, zanja, pita, palo pique y alambre. Lo hubo por compra a Atiliano Romero, ya difunto; Benvenuta Castro, también difunta, y a

Sinforoso Sosa, jornalero de este domicilio; y la quinta, de siete hectáreas de extensión superficial, situada en el lugar "Plan del Roble", nominada con este mismo nombre, linda: al Oriente, terreno de Beatriz Menjívar; al Norte, terreno de María Muñoz; al Poniente, terreno de la misma Muñoz; y al Sur, terrenos de Marcelina Sánchez y Eduardo Melgar. La cercan alambre, paja, zanjas y una quebrada de por medio. La adquirió por compra a Marselina Sánchez, de oficios domésticos, de este vecindario. Todos los colindantes de las porciones descritas son de este domicilio y cada una forma un solo cuerpo; aunque se halla compuesto de varias fracciones compradas a distintos dueños. El interesado manifiesta que son terrenos áridos. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Areatao, julio quince de mil novecientos veinte.—*Edwigis Guardado.—Pedro A. Martínez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Adrián Barrientos, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos o predios rústicos, que posee de muy buena fe y sin gravamen de ninguna especie, dentro de los límites de esta comprensión municipal, hallándose el primero en el lugar llamado "Rosario Arriba", compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, cultivado con caña de azúcar y café, ambas plantaciones en muy buen estado, siendo de superficie plana y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Gregorio Ruiz, río del "Rosario" de por medio, mojoneros esquineros al Noroeste una peña y al Suroeste un árbol de mano de león; al Norte, con fundo de Indalecia García, cerco de alambre del solicitante en medio; al Poniente, con fincas de Petronila Vázquez y Emilio Anaya, quebrada de Chilatequiza y cerco de alambre del solicitante, de por medio, mojoneros esquineros, al Noroeste un árbol de ujuste y al Suroeste un izote; y al Sur, con terreno de Gregorio González, cerco de alambre del solicitante en medio. El segundo y último en el lugar denominado "Azacualpa", compuesto de dos mil cien áreas de extensión superficial, planquebrado, cultivado con zacate en buen estado, lindante: al Oriente, con terrenos de Gregorio Cornejo, Gertrudis Escalante y Petronila Vázquez, cerco de alambre de por medio, una parte del colindante Cornejo y el resto del peticionario; al Norte, fundos de Mariano Juárez Aguirre, de la sucesión de Claudio Martínez y Romana Rivera, peñas, camino del Naranjo y cerco de alambre, de propiedad del solicitante, en medio; al Poniente, con finca de Sinforosa Marroquín, cerco de alambre de la colindante y peñas de por medio; y al Sur, con propiedades de don Gregorio Cornejo, cerco de alambre del colindante, en medio, mojoneros esquineros, al Noroeste un árbol de copinol, Suroeste un nispero, Noroeste un culquimite y al Suroeste un madraoa; perteneciendo los colindantes a este domicilio, solamente don Gregorio Cornejo es de Ahnachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, once de mayo de mil novecientos veinte.—*Fernando Herrera.—Antonio L. Andrade*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Espinosa, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sito en el expresado cantón, inculto, compuesto de cuatro taras de quinientos veinticinco metros cuadrados cada una, contiene un rancho de tejas, sobre borcones y un horno grande, y linda: al Oriente, con propiedad de don Juan Villa de la Torre; al Norte, con el camino real que conduce a Sonsonate; al Poniente, camino en medio, con terreno de Petrona Luna y de Engracia de Espinosa; y al Sur, camino en medio, con finca de la sucesión de Simón Avilés; dicho terreno lo hubo el solicitante por herencia de su padre Angel Espinosa. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al mencionado inmueble, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del primero de julio de mil novecientos veinte.—*Franco Blandón y Jarquín.—Alfonso Baez*, Srío. 3

Salvador Trejo Muñoz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Luisa Urbina de Canales, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de dominio escrito de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe en esta población, al extremo Sur, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, y son sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con casa y solar de la sucesión del difunto Fulgencio Sáenz, mediando calle pública, veinte metros cincuenta centímetros; al Norte, con casa y solar del difunto Margarito Ven-

tura, hoy de Juan del mismo apellido, calle pública de por medio, diecinueve metros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión del difunto Leandro Chica, calle pública de por medio, diecinueve metros; y al Sur, solares de los señores Leonidas Sáenz y Rito Argueta, hoy este último de Manuel V. Medrano, calle de por medio, veinticinco metros. En dicho solar hay una casa, cubierta de tejas, sobre paredes de estacion, cultivado de cafetos y otros árboles frutales y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Susana Hernández; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni proindivisión y lo estima en cien colones, todos los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, a la una de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*S. Trejo Muñoz.—J. Orellana*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sabino Miranda, de treinta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una manzana de terreno rústico, más o menos, que posee sin ninguna interrupción en el cantón San Emigdio, de esta jurisdicción, y en el punto denominado Los Aguacates, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de José Platero, antes de Antonio Hernández, de Indalecio Angel y de Guillermo Marroquín, mide ciento diez metros, calle de por medio, mojoneros medianeros cepas de paja; al Norte, terrenos de Santana Platero, Rubén Cañas y Francisco Platero, calle de por medio, mide ciento veinte metros, mojoneros medianeros cepas de paja; al Poniente, con terrenos de Pablo Gómez y Remigio Miranda, una quebrada pluvial de por medio, mide ciento dieciséis metros; y al Sur, con el mismo Remigio Miranda, mide ciento doce metros; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en doscientos ochenta colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a quince de julio de mil novecientos veinte.—*Antonio Platero T.—Jesús A. Hernández*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gabina García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar Palo Verde, de esta jurisdicción, compuesto de ciento una áreas, cultivado en parte con café cosechero y el resto inculto, que linda: al Oriente, cerco ajeno en medio con propiedad de don Francisco Alfaro; al Norte, camino en medio, con propiedad del mismo Alfaro y de Eduardo García; al Poniente, camino en medio, con propiedad del doctor Gustavo Magaña y Rafael García, y al Sur, con propiedad de Timoteo Silisiano, brotón de copalchi de por medio del colindante. El inmueble descrito no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a las dos de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Esteban Guerrero.—S. Arucha*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Maximiliano Lemus Galván, mayor de edad, abajal y del domicilio de San Vicente, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de dominio de un solar urbano situado en el barrio Las Delicias, de esta villa, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide noventa y cinco metros y linda con solar de la Cruz de Belén y solar de la sucesión de Juliana Castro, cerco de madera en medio; al Norte, mide veintidós metros y linda con casa y solar de la sucesión de Dionisio Acevedo, calle de por medio; al Poniente, mide setenta y seis metros y linda con solar de Jesús Castro, cerco de madera en medio; y al Sur, mide dieciséis metros cincuenta centímetros y linda con terreno de don Justo Martínez, camino Los Positos en medio; este solar lo hubo por compra que hizo a Gregorio Abarca Tenas, de este vecindario; y lo estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona ni pesa sobre él ningún impuesto municipal ni derecho real. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, diez de julio de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo.—José Calzeto Amaya*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado el señor don Diego Vela, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad, por sí y a nombre propio, de un terreno ejidal, rústico, de condición fértil, que posee de buena fe, sin cargas reales, situado en el cantón Los Plataneros, de esta jurisdicción, compuesto como de

doscientas diez áreas de extensión superficial y cultivado de café y árboles frutales, el cual linda: al Norte, Sur y Poniente, cercos de alambre de por medio, con terrenos que fueron de la sucesión de don Francisco Molina, hoy de doña Joaquina Molina de Domínguez; y al Oriente, también cerco de alambre de por-medio, con terreno de Cayetano Vela y de la misma doña Joaquina Molina de Domínguez, correspondiendo los cercos del Norte y Oriente, al terreno descrito, y los del Sur y Poniente a sus respectivos colindantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Víctor Orellana, de cuarenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee hace tres años, en el lugar denominado El Morrito, en esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de siete hectáreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de don Carlos Juan Alvergue, vecino de Chalatenango, sirviendo de línea divisoria un cerco de zanjo y paja; al Norte, con terreno de Basilio Avelar, de este domicilio y sirvo de línea divisoria una cerca de paja y comienza dicha línea desde la esquina del cerco de don Carlos Juan Alvergue y se dirige hacia al Poniente: se atraviesa el camino que del río Lempa conduce a San Rafael hasta dar a un mojón de piedras; de este mojón línea recta a otro mojón también de piedras que está al borde de un zanjón: se sigue zanjón abajo por donde pasa el agua hasta llegar al punto donde estaba antes un zanjón de piedras en el margen izquierdo del expresado río en dirección al mojón de piedras que está sobre una lomita, línea divisoria del terreno de la sucesión Andrade; y al Sur, con terreno de la misma sucesión; no tiene derecho ni carga real ni proindivisión con otra persona y lo estima en quinientos colones; lo adquirió por compra que le hizo a Tomasa Ardón de Orellana hace tres años, según escritura que presentó. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Mattias Alfaro.—Manuel de J. Cardoza*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Juan Hernández Ardón, de treinta y nueve años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de treinta y cinco áreas, de extensión superficial, en el cual hay cafetos y árboles frutales, situado en los suburbios de esta población y linda: al Oriente, con calle que se dirige a San Salvador, y terreno en frente de Gregorio Elías, cerco de paja como línea divisoria; al Norte, calle vecinal que se dirige a San José Guayabal y terreno de la sucesión de Salvador Jovel cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Víctor González, cerco de paja de por medio de ambos terrenos, hablando unos brotones de diferentes clases que van a dar a un caudete como mojón esquinero; y al Sur, con terreno del comprador Ardón, cerco de paja y brotones de su pertenencia. El inmueble descrito no tiene carga ni derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima el interesado en quinientos colones; dicha propiedad la adquirió por compra que hizo a Santos Avelino y Víctor González, Sindulfo y María Andocla Hernández, María González y Cayetano Rauda. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a las once de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*Carlos Ezo.—Trinidad F. Sánchez*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Sara de Jesús Asensio de Alvarez, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, midiendo de Sur a Norte, dieciocho metros once centímetros y de Oriente a Poniente veintidós metros setenta y cinco centímetros, lindando: al Oriente, con el solar de la sucesión de la señora Dolores Martínez, cerco de pifuela de por medio, de propiedad de ésta; al Poniente, calle de por medio con solar y casa de Manuel Eacobar; al Sur, con solar y casa de la señora Carmen Cortés de Barrueta, calle de por medio; y al Norte, con solar y casa de la señora Felipa Barrios, cerco de pifuela de por medio, de propiedad de ésta; en cuyo inmueble hay construida una casa de teja en mal estado, lo adquirió por compra que hizo a los señores Daniel Funes y Genaro Funes Salinas, ambos plateros y de este domicilio, no es predio dominante ni sirvien-

te, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona, dicho inmueble lo estima en la suma de cincuenta colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a a manifestarlo dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos veinte.—J. L. Silva.—Attilio Herrera, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Granados de cincuenta y cinco años de edad, viudo, agricultor y del domicilio de San Rafael Oriente, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil sito en el cantón Meanguylo de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de siete manzanas de extensión superficial o sean cuatrocientas noventa áreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante que antes fué de Francisca Portillo, árboles naturales de tihuilote de por medio que sirven de mojones; al Norte, camino vecinal de por medio con terreno de Julián Villegas, cerco de pifa perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Antonio Zelaya, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo solicitante, árboles naturales y postes de madera muerta de por medio que sirven de mojones; cuyo terreno no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo ha poseído por más de doce años quieta y pacíficamente. El que se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Tránsito a las dos de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—Gregorio Saravia.—Florencio Herrera, Srío. 3

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Emilia Meléndez de Cortés, vecina de San Ildefonso, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción de San Ildefonso, en el punto llamado "Loma de García" y "Santa Bárbara", lindante: al Norte, con terreno del doctor Fidel Antonio Novoa, río Tihuilapa de por medio; al Oriente, con terreno del mismo doctor Fidel Antonio Novoa, quebrada de Santa Bárbara de por medio; al Sur, con el terreno llamado La Cruz, de los señores Antonio Parras y demás hermanos y de José María Marín y sus hermanos, quebrada de Santa Bárbara de por medio; y al Poniente, la hacienda "El Turron", de propiedad de don Felipe Vaquerano. Este terreno lo hubo la señora Meléndez de Cortés, por herencia de Gregorio Cortés. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—P. Guzmán Trigueros.—José F. Merino, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Jesús Olano, Jesús Bernardina Chloa, María Bernardina Cruz y Josefa Cruz, todas mayores de edad, de oficios los de su sexo y de este domicilio, las tres primeras solteras, y la cuarta viuda, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, donde hay ubicada una mediana de tejas, sobre paredes y borcones; siendo las dimensiones y linderos de todo el terreno las siguientes: al Oriente, mide cinco metros veinte centímetros y linda calle de por medio con casa de Hilaria Huezco; al Norte, mide ocho metros ochenta centímetros y linda con la calle que conduce al río de Tempisque; al Poniente, mide cinco metros cuarenta centímetros y linda con solar de María Carpio, pared de por medio propia de la colindante; y al Sur, mide siete metros y linda con casa y solar de Ramón Henríquez; dicho predio no es dominante, ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con ninguna persona; y lo hubieron por donación que de él les hizo la señora doña Petrona Bazán de Díaz; y lo estiman en la suma de cien colones; los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cajuatepeque, a nueve de julio de mil novecientos veinte.—G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Salinas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, en la calle de la Avenida Durán, que no tiene carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, que no es dominante ni sirviente, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, ocho metros, con solar de Lucrecia Arévalo posteado de por medio; al Poniente, ocho metros, con solar de Petrona Castañeda posteado de por medio; al Norte, treinta y dos metros,

con solar de Rodolfo Velado calle de por medio; y al Sur, treinta y dos metros, con terreno de doña Juana Arriaza de Cáceres alambrado de por medio; el predio descrito, lo estima en trescientos colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. Se pone en conocimiento del público esta solicitud, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuechapán, a tres de julio de mil novecientos veinte.—Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Francisca Joya, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad, y el lugar denominado Santa Rita; siendo los linderos del solar los siguientes: al Oriente, casa y solar de Carlos Melara, calle de por medio y mide dieciocho metros; al Norte, solar de Justo Melara, cerca de pifa de límite, y mide sesenticuatro metros; al Poniente, solar de Doroteo Hernández, mediando calle, y mide cuatro metros; y al Sur, solares de Macaria Fuentes y Antonia Orellana, mediando vestigios de cerca de brotón con el primero y cerca de palo pique con la segunda y mide cuarenticuatro metros; el fundo descrito lo adquirió por cesión de la señora María Luisa Joya, de oficios domésticos y de este domicilio; no son predios dominantes, ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; siendo todos los colindantes de este vecindario.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las diez de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—Eulogio Amaya.—Francisco Antonio Velás, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Virginia Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situado en el centro de esta villa; y mide y linda el solar: al Oriente, con cincuenta metros ochentiséis centímetros, calle en medio, con propiedades de Gregorio Artero, Antonio Melgar y Adolfo Velado; al Norte, con cincuenta metros sesentiséis centímetros, calle en medio, con propiedad de Venancio Tobar y Agustín Morán; al Poniente, cincuenta metros treinta y seis centímetros, linda con solar de Rafael Morán y con la Municipalidad de esta villa; y al Sur, con cuarentinueve metros, linda con propiedad de la sucesión de Teodora Melgar y solar de la Municipalidad. El inmueble descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es predio dominante ni sirviente, lo hubo la solicitante por herencia de su finado padre Norberto Pérez, y lo estima en tres mil colones. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—Salvador Guerrero.—A. Arocha, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado Secundina y Angela de Paz, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar que poseen en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, desde hace más de quince años sin interrupción ni proindivisión con nadie. La casa es de tejas, sobre paredes de adobes y mide de largo diez metros treinta centímetros, por nueve metros veinticinco centímetros de ancho, inclusive un corredor y todo el solar mide y linda: al Norte, veintinueve metros con el de don Manuel Alas, cerco de palo pique de por medio; al Oriente, cuarenta y siete metros con propiedad de Cruz Guadrón, cerco de pifa y piedra de por medio; al Sur, treinta y nueve metros ochenta centímetros, calle de por medio con solares de Cruz Guadrón y Mercedes Sanabria; y al Poniente, cuarenta y cuatro metros treinta centímetros con solares de Andrea Isabel y Fermína Henríquez y Manuel Quintanilla Pleités, cerco de piedra y tapial de por medio; este predio lo tienen libro de gravamen, no tiene número ni nombre especial, carga ni derecho real y lo adquirieron por donación de su difunto padre Coronado de Paz, siendo ejidal, sirviente y dominante y lo estiman en trescientos colones; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las ocho de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—Angel Larreyngua.—V. M. de León P., Pro-Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Anselmo Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Campos, de origen hondureño, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye

por lesiones a Sixto Guillén, bajo los apercibimientos de ley si no comparece. Tanto las autoridades civiles como las militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango a las nueve y media de la mañana del veinte de julio de mil novecientos veinte.—Anselmo Pérez T.—J. Cuéllar, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, por ser de dueño y fierro desconocido, un macho parido herrado con el fierro de esta figura.....

el cual lo tiene duplicado y fué presentado por don Salvador Zelaya a la Dirección de Policía de esta ciudad, el once de junio último, por haberlo encontrado en sus trabajos agrícolas causándole perjuicios. La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, julio dieciséis de mil novecientos veinte.—C. Angulo.—Pedro Rosales, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en depósito una vaca prieta herrada con estos fierros, teniendo el segundo en la quijada.

Una ternera bermeja herrada con los fierros de esta figura... teniendo el segundo en la quijada.

Y una novilla prieta herrada con el de esta otra figura..... El que se crea con derecho, ocurra a reclamarlos con los debidos comprobantes

en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—Elías Castillo.—José Sorto Luna, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en la Tesorería Municipal de esta población, se encuentra en depósito el sobrante líquido de la subasta del caballo reinto a que se refirió el aviso publicado en el Diario Oficial número ochentisiete tomo ochentiocho correspondiente al veintidós de abril del año corriente. Quien se crea con derecho preséntese a reclamarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, primero de junio de mil novecientos veinte.—José E. Rugamas L.—Ricardo Guillén, Srío. 3

Aviso

Eulogio Amaya, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que del 3 al 16 de agosto próximo entrante, se celebrará en esta ciudad la Feria del Tránsito, por lo que se invita a todas las personas de dentro y fuera de la República, a quienes se les dará toda clase de garantías en sus transacciones comerciales y no tendrá ningún impuesto municipal la introducción de mercaderías extranjeras, durante la mencionada feria.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, julio dieciséis de mil novecientos veinte.—Eulogio Amaya.—Francisco Antonio Velás, Srío. 3

AVISO AL PUBLICO

Por disposición de la Corporación Municipal de esta población, se acordó transferir la Fiesta Titular de San Miguel Arcángel de este pueblo, para los días 28, 29 y 30 del mes de noviembre del corriente año, en vez de celebrarla los días 28, 29 y 30 del mes de septiembre, como se ha acostumbrado en años anteriores. Lo que se pone en conocimiento del público y del comercio en general, para que en la fecha indicada concurran a la celebración de dicha fiesta, donde harán buenas transacciones, ofreciendo la Municipalidad toda clase de garantías para sus personas e intereses.

Alcaldía Municipal: Jujutla, julio veinte de mil novecientos veinte.—Victor Marroquín V.—Antonio L. Andrade, Srío. 5-8

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 27 de julio

Temperatura media, diurna..... 24.2 C.
Máxima 31.8 C.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

4a. Sección a cargo del Vocal Ingeniero.

MOVIMIENTO de aseo y desinfección de la ciudad capital, durante la semana que terminó el 11 de julio de 1920.

BARRIOS	DIRECCIONES	Solares y residencias	Habitaciones Metros cúbicos	Azufre Gramos	Papel Kilog.	Alcohol Litros	Crevilina litros	Petróleo litros	Aseo Metros cuadrados	Pantanos Metros cuadrados	Ripios Metros cúbicos	Basuras Metros cúbicos	OBSERVACIONES
Candelaria	9 y 10 A. 2a. y 3a. C.	18					5						Aseo general
	10 y 11 A. El Perú	19					5						" "
	10 y 11 A.	18					3						" "
	11 A. M. Rodríguez									8	5		Relleno pantanos
San Esteban	Calle Bolivia									4	3		" "
	12 A.	18					5						Aseo general
La Vega	Dormitorios Públicos								450	3		14	" "
	Callejuela Oriental								640				" "
Calvario	8a. y 9 A. 2a. y 3a. C.	18					5						Aseo y petrolización
	4a. C.							5	495		4		Aseo general
San José	13 y 14 A. 4a. y 5a. C.	19					5						Fumigación y aseo general
	El Seminario		1,346	87,720	16	2							" " " "
Centro	12 C. O.		680	20,000	12	1							" " " "
	12 y 13 A. 10 y 11 C.	15					5						Fumigación
San José	Zona de Polista		468	16,200	11	1	10						" " " "
	9a. C.		380	11,400	6	1							" " " "
Concepción	Plaza de Carretas										6	6	Aseo general
	6a. y 7a. A. 9 y 10 C.	32					15						" "
Calvario	Calle Concepción	32					20						" "
	Menéndez y Delgado	20					6						Arreglo camino
	Lazareto Hospital Rosales										50		" "
		209	2,824	85,920	45	5	79	5	3,358	15	73	25	

Número de personas vacunadas..... 1,578
 Inspecciones en tramitación..... 83
 Mesones visitados..... 60

PERSONAL:
 3 Agentes Sanitarios Médicos
 3 Inspectores de Higiene
 1 Caporal
 15 Operarios
 2 Carretas (1 viajó a Cojatepeque).

GASTOS:
 Materiales..... \$ 221.52
 Planilla de operarios..... 309.90
 Total..... \$ 531.42

Mínima.....	17.4	C.
Presión media reducida a 0.....	702.4	m/m.
Humedad relativa, media.....	78	°
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	18.0	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2.0	m/m.
Rumbo dominante del viento.....	NNE	
Altura de la lluvia.....	2.3	m/m.
Horas de lluvia.....	0.6	10m.
Oscilación de la temperatura.....	14.4°	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.3	m/m.

Aviso para quienes interesen

Según informes cablegráficos de 21 del corriente, recibidos por este Ministerio del señor Cónsul General de El Salvador en New York, las cotizaciones de precios sobre los productos nacionales que se expresan, y las cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras, que rigen en aquel mercado, son las siguientes:

	Oro americano:
Bálsamo de El Salvador \$ 5.15 la libra	
Plata en barras..... 0.99½ la onza Troy	
Añil..... 0.95 la libra	
Cueros de res. 0.31 " "	
Café de El Salvador, lavado..... 0.21½ " "	
Café de El Salvador, corriente..... 0.18½ " "	
Caucho 0.23 " "	
Azúcar granulada..... 0.18½ " "	

Cambio en oro americano:

La Libra Esterlina..... \$ 3.87
La Peseta..... 0.16
El Franco..... 0.12
El Marco..... 0.02½

Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
 San Salvador, veintiseis de julio de mil novecientos veinte. 5--2

2a. Convocatoria

Se convoca a los accionistas de "La Centro-Americana", Compañía de Seguros so-

bre la Vida, para la Junta General que se verificará en el lugar de costumbre el viernes 30 del corriente, a las cuatro de la tarde.

San Salvador, 21 de julio de 1920.

3 Calixto Velado, Presidente.

La Compañía del Muelle de Acajutla,

convoca a sus accionistas para celebrar junta general ordinaria a las 11 a. m. del día 4 de agosto próximo entrante, en la Oficina de la Dirección.

A. J. Sumner,
 Director Interino.

3--3

La Agencia Nacional Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria, que se celebrará a las 10. a. m. del día 4 de agosto próximo entrante, en la Oficina de la Dirección.

A. J. Sumner,
 Director Interino.

3--3

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DE EL SALVADOR

Se convoca a los señores socios a Junta General Ordinaria para el sábado 14 de agosto próximo, a las 7 p. m. en la oficina de la Sociedad.

San Salvador, julio 26 de 1920.

3--2 Juan F. Orozco.

CLUB INTERNACIONAL

La Junta Directiva del Club Internacional, convoca a los Socios Fundadores para Junta General Extraordinaria, que se celebrará a las 10 a. m., del día domingo 8 de agosto en el Casino Salvadoreño. Objeto: Resolver sobre todo lo conducente al resta-

blecimiento del Club y Reformas del Reglamento Interior.

San Salvador, 24 de julio de 1920.

Jorge Harrison,
 Secretario.

3--3

BALANCE de la situación de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, al 30 de junio de 1920.

	ACTIVO:	PASIVO:
Caja.....	1,285.64	
Planta de Ate- huezian.....	72,072.59	
Líneas e instala- ciones.....	9,211.01	
Fuerza Motriz....	10,000.00	
Mobiliario.....	790.00	
Materiales y Uti- les.....	9,134.34	
Banco Salvadore- ño.....	6,840.34	
Alumbrado Par- ticular.....	4,177.05	
Alcaldía Municipa- l.....	5,355.74	
Supremo Gobier- no.....	800.00	
Alumbrado de A- taco.....	1,381.62	
Capital.....	98,000.00	
Fondo de Reser- va.....	5,916.35	
Ganancias y Pér- didas.....	14,213.89	
Cuenta de Hielo.....	1,785.91	
Casa Piza, Ne- phews & Co.....	1,632.18	
	¢ 121,548.33	¢ 121,548.33

Guillermo Borja,
 Director.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, jueves 29 de julio de 1920

NUM. 164

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Fomento del departamento de La Unión:

Art. 10.—Por cada bulto que salga por los muelles de dicho puerto, a excepción de los que contengan víveres o artículos de primera necesidad.....	¢ 0.05
Por cada persona que entre o salga por los muelles de La Unión, a excepción de los proveedores de víveres o artículos de primera necesidad.....	1.00
Por cada zarpe que dé la Comandancia o Capitanía de puerto, de gasolinás o balandras y lanchas de piezas	0.50

Art. 20.—El Administrador de la Aduana percibirá los primeros dos impuestos previo los boletos respectivos de la Junta de Fomento, los cuales serán firmados por el Presidente y Fiscal de dicha Junta.

Art. 30.—El Comandante o Capitán de Puerto no podrá dar zarpe ninguno a las embarcaciones nominadas, mientras no le presenten la constancia del Tesorero de la Junta de Fomento, de haber sido pagado el correspondiente impuesto.

Art. 40.—Estos impuestos se cobrarán por boletos-talonarios, sellados por el Tribunal de Cuentas.

Art. 50.—Los impuestos percibidos serán remitidos mensualmente a la Tesorería de dicha Junta.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srto.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de julio de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Fomento,
Baltasar Estupinián.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, a iniciativa del Poder Ejecutivo y en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Refórmase el No. 58

del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, de la manera siguiente:

Pasaportes de salvadoreños para el extranjero	4.00 Colones
Visación de pasaportes de salvadoreños en las Legaciones y Consulados de la República.....	2.00 Oro americano
Visación de pasaportes de extranjeros en el Ministerio de Relaciones Exteriores....	5.00 Colones

Queda así reformado el Decreto Legislativo de 9 de julio de 1918.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srto.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de julio de 1920.

Ejecútese,

Jorge Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

José E. Suay.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 13 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Para los efectos de ley tenemos el honor de comunicar a Ud., que ante la Honorable Asamblea Nacional se presentó la señorita María Catalina Cardoza, pidiendo se autorice la reposición de un recibo por valor de *sesenta colones* contra la Tesorería General, de sueldos devengados por José Alfredo Villacorta, como Primer escribiente de la Dirección General de Educación Pública Primaria, durante el mes de octubre de mil novecientos diez y ocho, recibo que debidamente legalizado se extravió en poder de la solicitante.

Admitida la solicitud, tramitada conforme al Reglamento interior de la Asamblea, comprobado que el recibo en referencia fué devengado por el señor Villacorta y que aún no está pagado por la oficina respectiva, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, la Honorable Asamblea Nacional, en sesión del trece del corriente, ACORDÓ: de conformidad.

Con toda consideración somos del señor Ministro sus muy atentos y seguros servidores,

Miguel A. Soriano,
1er. Srto.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srto.

Al señor Ministro de Hacienda:—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de julio de 1920.

Cúmplase,

Jorge Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia,

José E. Suay.

Continuación de la Trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR., señores Presidente, Parker; Alvarez Arriaza, Andino, Araujo Aguilar, Arévalo Pino, Cabezas, Flores, Barrios Quesada, Funes, González, González Ansaldo, Domínguez, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Munguía, Moreno, Mata, Olavarrieta, Quintanilla, Revelo, Ruiz, Rivas Revelo, Recinos, Nolasco, Soria, Sosa, y los infrascritos Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Después de acalorada discusión, fue desechado el dictamen de la Comisión de Legislación recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se excite al Supremo Poder Ejecutivo, para que declare que ha llegado el momento de celebrar la Unión de Centro América, por no estar de acuerdo el dictamen en todos los puntos a que se refiere la solicitud, no siendo pertinente. En la discusión tomaron parte, en favor los RR. Hidalgo, Revelo, González D. y Ruiz, y en contra los RR. Larios B., Meléndez Arévalo, Barrios Quesada y Moreno. El R. Revelo mocionó sobre que la votación fuera nominal, la que así se verificó estando en favor del dictamen los RR. Revelo, Quintanilla, Ruiz, González D., González Ansaldo, Hidalgo, Parker, Soriano, Sosa, Morán y Turcios h., y en contra Alvarez Arriaza, Andino, Araujo Aguilar, Arévalo Pino, Cabezas, Flores, Barrios Quesada, Funes, Domínguez, Lacayo, Larios B., Larios H., Munguía, Moreno, Mata, Olavarrieta, Rivas Revelo, Recinos, Nolasco y Soria.

A continuación, el R. Olavarrieta leyó la moción siguiente: "H. Asamblea Nacional:—Como sabéis, el Poder Ejecutivo, la prensa y círculos unionistas de El Salvador y demás Estados de Centro América, han exteriorizado sus sentimientos de unión en estos momentos solemnes de renovación mundial. La Asamblea Nacional, desde la presentación de la primera excitativa unionista por el R. Dr. Funes, el dieciocho de marzo anterior, acogió con inmenso entusiasmo la idea, y se adhirió de hecho al movimiento iniciado. Estamos, pues, señores, en el deber de hacer pública manifestación de nuestro credo político, para dar paso franco a todas las iniciativas oficiales de los ciudadanos que de una u otra manera quieren elevar su contingente en la obra de reconstrucción nacional. Para el objeto, nos permitimos someter a Vuestra alta consideración el siguiente Proyecto de Decreto: La Asamblea Nacional de la República de El Sal-

vador.—Considerando: que por antecedentes históricos, gloriosos y altamente patrióticos y pruebas inequívocas y constantes, dadas en la paz como en la guerra, pero sobre todo por la natural hospitalidad de sus habitantes, háse considerado a El Salvador como un pueblo esencialmente unionista;— Considerando: que esas exteriorizaciones de centroamericanismo se han intensificado con motivo del acercamiento del Centenario de la Independencia Patria, traduciendo en solicitudes y excitativas a la Asamblea, en la activa propaganda de la prensa, y, últimamente, en una concreta y bien meditada iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo para la celebración de un Congreso Centroamericano de Delegados, el próximo 15 de septiembre, con el fin de unificar las leyes sobre enseñanza, textos constitucionales y leyes sustantivas, tarifas arancelarias, monedas, y establecer el intercambio de productos centroamericanos;—Por tanto: en uso de sus facultades constitucionales y por la opinión unánime de sus miembros, DECRETA:—Art. 1o.—Hacer pública su adhesión al actual movimiento unionista iniciado en varios Estados de Centro América, y declarar a la faz del mundo que es llegado el momento histórico de sentar las bases firmes de la Unidad Nacional, dando ya el golpe de muerte a las incertidumbres y felonías políticas—generadoras de las contiendas armadas,—medios poderosos y eternos del separatismo; e inaugurando entre pueblos y Gobiernos una era de paz, de atracción, orden y respeto mutuo, como natural resultado de la sinceridad de los sentimientos, en el cumplimiento de los pactos internacionales y deberes ciudadanos;—Art. 2o.—En consecuencia, apláudense como es debido el gran paso dado por el Supremo Poder Ejecutivo de la República y la actitud de la prensa y distintos círculos unionistas, que han promovido, cada cual en la órbita de sus posibilidades, trabajos tendientes a la realización del magno ideal: La Unión de Centro América. Apoyaron esta moción los RR. Larios B., Arévalo Pino, Araujo Aguilar, Andino, Recinos, Soria, Moreno, Munguía, Domínguez, Barrios Quesada, González Ansaldó, Funes, Flores y Larios H. Y acto continuo el R. Hidalgo, hizo uso de la palabra y se expresó así: Nada dije ayer, no obstante el entusiasmo que me produjo la verba elocuente del ilustrado jurista nuestro querido compañero doctor Daniel González, cuya voz sonora ha repercutido en más de una vez en este Augusto recinto; pero ahora que se vuelve a tratar de la Unión, siendo yo desde niño y ahora viejo convencido, me permitiré historiar sucesos que conviene en este momento solemne recordar. Si la memoria no me es infiel el año de treintinueve se reunió en Nacaome un Congreso Centroamericano, para tratar de la reconstrucción de la antigua Patria y cuando ya estaba concluido y firmado el pacto, el señor Gobernador, obsequiando a los Congresales, no con champañá que no se estilaba entonces por no haber, se tomaron unas copas de rosolí; y a la tercera copa el R. de Honduras le dijo al de El Salvador: compañero, cree Ud. que perdure lo pactado? y aquel contestó, no, porque el General Carrera no lo ratificará, y así sucedió. Posteriormente ya de estudiante presencié en el Principal, que así se denominaba anteriormente el Palacio Municipal de esta ciudad, destruido por el incendio, que se reuniese otro Congreso Federal, que tampoco dió resultado y posteriormente, hace veinticuatro años, en tiempo del Gobierno que presidió el General Gutiérrez, a insinua-

ciones del eminente estadista doctor Jacinto Castellanos, de gratísima memoria, se realizó la unión tripartita de Honduras, Nicaragua y El Salvador y ella llevó a cima sus ideales hasta formular, sancionar y publicar la Carta Magna Federal de Managua, el año de mil ochocientos noventa y ocho, y ello tan práctico y grandioso quedó destruido en aquel mismo año memorable.

Lo práctico, lo hacedero, pues, es poner en vigencia aquella Constitución y con tal fin he elaborado el proyecto de decreto que os propongo, pues de lo contrario continuaremos en teorías y yo hago presente así mismo que para realizar nuestra deseada Unión, debemos proceder fraternalmente, amándonos como verdaderos hermanos, con sinceridad y sin apasionamiento, teniendo presente que el Divino Maestro al proclamar la libertad y los derechos del hombre, nos dijo: "Amaos los unos a los otros". Procedamos así para no morir decepcionados y descender al sepulcro con la esperanza de que mañana se realice tan bello ideal. La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador.—Considerando: que la Unión de los pueblos del Istmo es el más bello ideal que sustentan todos los pueblos, unificándose en un solo sentimiento y voluntad para desear su realización; Considerando: que a través de cerca de una centuria, esa grandiosa idea sólo ha sido sustentada en una forma meramente teórica; pues el único acto práctico fue el de la República Mayor, que en mil ochocientos noventa y ocho en Managua elaboró y sancionó la Constitución Federal, Carta Magna luminosa que llena todas las legítimas aspiraciones del pueblo centroamericano, necesitándose únicamente ponerla en práctica para los altos fines para que se dió. Por tanto: en uso de sus facultades constitucionales, Decreta: Art. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo de El Salvador, para que gestionando inmediatamente con los demás Gobiernos de Centro América, declaren vigente la Constitución Federal de que se ha hecho referencia; y proceder, en seguida, como lo prescribe la mencionada Constitución. Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación. Dado en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a 6 de julio de 1920, 99 de nuestra independencia."

A moción del R. Quintanilla, la Asamblea se declaró en sesión permanente hasta que se resolviera ese asunto de gran trascendencia respecto de la Unión Centro Americana, y después de haber sido discutidas las mociones de los RR. Olavarría e Hidalgo, el R. Larios B., mocionó para que la Asamblea las aprobara por aclamación, y fueron aprobadas.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Castro, Lara, Montalvo y Paredes.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de julio de 1920.

A propuesta de la Junta Directiva de la Escuela de Medicina, Química y Farmacia,

el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los nuevos Jurados de Dentistería, de la manera siguiente:

Primer Jurado

Doctores don Liberato Dávila y Leonidas Alvarenga y C. D. don Juan Mathé: para Anatomía Especial, Física y Química Médicas y Fisiología Dental.

Segundo Jurado

Cirujanos Dentistas don José Llerena, h., don Carlos Zepeda y don Raúl Martín Carazo: para Clínica Quirúrgica Dental y Prótesis [1o., 2o. y 3er. años].

Tercer Jurado

Cirujanos Dentistas don Juan Mathé, don José Llerena, h. y don Raúl Martín Carazo: para Materia Médica y Terapéutica Dental y Patología Dental.

Los exámenes privados y públicos de recibimiento, los harán, alternativamente, los Jurados Segundo y Tercero.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

DOCUMENTOS OFICIALES

NOTA de la Junta Directiva de la Enseñanza Secundaria acerca de los programas.

San Salvador, 24 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Con motivo de la publicación de los programas de Preparatoria elaborados por la Junta que tengo la honra de presidir, algunos directores de colegio particulares se han dirigido a la Junta manifestando que los programas son muy extensos, especialmente el de "nociones científicas"; pero ninguno de los señores directores da razones técnicas acerca de la aseveración que hacen sobre los programas.

Como al mismo tiempo los señores directores piden que se dicten algunas disposiciones acerca del particular, la Junta ha creído conveniente dirigirse a usted exponiendo las razones que ha tenido para obrar como lo ha hecho, y agregar además ciertas apreciaciones necesarias para la mejor inteligencia de la cuestión de los programas.

A fin de desarrollar más ampliamente el criterio de la Junta, dividiré la exposición en varias partes.

1) ¿Por qué los programas fueron elaborados después de principiado el año escolar? 2) ¿Son los programas extensos? 3) ¿Cuál ha sido el trabajo escolar de los directores de los planteles particulares desde que se abrieron las labores de este año hasta la fecha? 4) La Junta apoya los programas y no puede alterarlos.

1) Como usted sabe, señor Ministro, el Reglamento de Enseñanza Secundaria que creó la Junta, fue decretado el 12 de febrero del año próximo anterior, y siendo la Junta la encargada de elaborar los programas, según la atribución 13a. de dicha ley, no podía ser acometido ese trabajo sin la organización de la Junta. Esta fue nombrada el 7 de noviembre del mismo año próximo anterior, y desde sus primeras sesiones se ocupó en dichos programas.

Mas, habiéndose hecho por la prensa algunas censuras al Reglamento de Secundaria, y ocurrido ante esa Superioridad en forma de protesta los profesores del Instituto Nacional, el Ministerio de su digno cargo,

en nota del 18 de noviembre del año próximo pasado, se sirvió excitar a la Junta para que estudiase el asunto, y resolviera si el Reglamento debía o no continuar en vigencia, y, en caso afirmativo, propusiera las reformas que creyese del caso hacerle, a fin de alcanzar el mayor acierto en la materia.

Esta excitativa del Ministerio hizo que la Junta emprendiera un detenido estudio de revisión del Reglamento, especialmente en lo tocante a plan de estudios y exámenes, y, como resultado de ese estudio, propuso las reformas que, con la respectiva exposición de motivos, tuvo la honra de someter a su aprobación, con fecha 8 de enero del corriente año, y que el Ejecutivo tuvo a bien decretar como ley, el 15 del mismo mes de enero.

Al propio tiempo que la Junta hacía su estudio de revisión del Reglamento de Enseñanza Secundaria, surgió una grave cuestión en contra de la unidad de esta enseñanza,—la de la equivalencia de los estudios de ciencias y letras y grado de "bachiller" hechos en la Escuela Politécnica Militar con los del Instituto Nacional—; medida contra la cual protestó la Junta, por creer que ella rompe dicha unidad y desnaturaliza a ambos planteles. La Junta gestionó, y obtuvo, en conferencias con tres Catedráticos de la Escuela Politécnica, llegar a un arreglo para zanjar tal inconveniente, y aunque ese arreglo no fue promulgado como ley, embargó por muchos días la atención de los miembros de aquella.

Estos trabajos previos e imprescindibles, lo mismo que numerosos asuntos del despacho ordinario, retrasaron la elaboración de los programas; y para subsanar en parte los efectos del retraso, la Junta, al hacer con fecha 27 de enero, la recomendación de los textos que debían servir durante el presente año lectivo, recomendó también a los directores y profesores que, mientras se terminaban y publicaban los programas, emplearan su buen criterio en la enseñanza de cada materia, ya que la idoneidad del maestro, más que los textos y los programas, es la mejor garantía para el buen éxito de dicha enseñanza.

Posteriormente, distribuida la elaboración de los programas entre los vocales de la Junta, uno de éstos, por motivos de enfermedad, no pudo entregar a tiempo los que le correspondían; razón que explica, además de las anteriores, el retraso sufrido en la terminación de los programas.

2] Para estudiar la cuestión de si los programas de Preparatoria son extensos, hay que hacer dos consideraciones: a] posición de los estudios preparatorios en el engranaje de las enseñanzas, y b] naturaleza de esos estudios.

Desde luego, los estudios preparatorios forman una etapa, entre las escuelas primarias superiores y los estudios de secundaria; y, por consiguiente, deben comprender todos los estudios primarios y a la vez una extensión, amplificación y perfeccionamiento de los mismos, para que los alumnos tengan una buena base en los estudios de enseñanza secundaria.

Trayendo a la vista el plan escolar de 1906—vigente en la actualidad—encontramos en él programas de "nociones científicas e industriales" correspondientes al 3er. ciclo, cuarto grado, en las escuelas superiores, gran parte del programa de "nociones científicas" elaborado por la Junta; además de que el programa escolar comprende de otras muchas nociones de la materia incluidas en los programas de los grados precedentes [1º., 2º. y 3º.]

El programa de Preparatoria comprende más puntos de estudio, mejora los de primaria, los ordena, intensifica, porque de otra manera, la enseñanza secundaria se daría a alumnos que carecerían de la debida preparación, lo que destruiría la obra del profesorado y haría mala, deficientísima, la enseñanza superior.

Es penoso, señor Ministro, tener que dar estas explicaciones, porque son elementales y al alcance no sólo de quienes se dedican a la enseñanza, sino de cuantos prestan atención a tan simpática materia.

Al afirmar que los programas de preparatoria son extensos, no se ha dado ninguna prueba ni razón de lo afirmado; solamente se ha empleado contra la Junta—y hasta por sus subordinados—un lenguaje totalmente incorrecto e impropio para dilucidar este género de asuntos.

Termino este punto agregando que lo manifestado con relación al programa de "nociones científicas", puede decirse de la mayor parte de las materias comprendidas en el 3er. ciclo primario, y ampliadas en los programas de preparatoria.

Conforme al nuevo Plan, no existen escuelas especiales de preparatoria; lo que la Junta hace es dar programas de preparatoria para que, conforme a ellos, los directores de los planteles preparen a sus alumnos en la mejor forma posible.

Si los directores entienden su profesión, claro está que procederán a organizar debidamente los estudios de sus colegios: si admiten alumnos de toda edad escolar, quiere decir que, por el mismo hecho, establecen todos los estudios primarios, y deben sujetarse al plan escolar de 1906; si sólo tienen un curso preparatorio, entonces todos los alumnos que ingresen a él, deben tener los estudios primarios cabales, conforme a los certificados auténticos extendidos por los respectivos directores de escuelas superiores, y sujetar la enseñanza a los programas dados por la Junta; y si, por último, no observan ni uno ni otro procedimiento, y quieren obrar conforme a su personal criterio, entonces, señor Ministro, el fracaso de los colegios particulares está en sus directores y no en la obra de la Junta.

3] Hay algunos directores de colegio que llegan hasta afirmar que debido a la extensión de los programas, el fracaso de sus planteles será completo. Esto prueba que todos los informes emitidos por los Jurados examinadores, por el ex Inspector General de Enseñanza Secundaria y por esta Junta sobre la deficiencia de los planteles particulares—en su mayoría—son evidentemente exactos.

A juzgar por la aseveración de los directores, se podría deducir que, desde el principio del año escolar hasta la fecha, nada se ha enseñado en sus planteles.

El hecho de no haber sido publicados los programas antes de ahora, no justifica semejante proceder.

Con programas y sin programas, cree la Junta que un maestro competente puede enseñar: las ciencias no son patrimonio de la Junta, ni del primer profesor que lo crea así: son de todos, constan en hermosos y magníficos libros cuyas páginas de oro atraen a los ansiosos de explorarlas; a centenares se encuentran en las librerías obras científicas en las cuales los buenos maestros pueden beber innumerables conocimientos; mas, naturalmente, el estudio de las ciencias requiere especiales y notorias cualidades.

Y para la enseñanza, hay otra cualidad

más que deben tener los profesores: es la de saber enseñar. No basta ser sabio para poder enseñar; es preciso saber hacerlo,—tanto que, a veces, profesores mediocres, pero que tienen dotes especiales para la enseñanza, enseñan mejor que los sabios de verdad.

Los programas, señor Ministro, son meras guías tendientes a encauzar los estudios, o sistematizarlos, ordenarlos, darles unidad y hacer que el profesor enseñe todo lo que debe, y no lo que quiere o pueda.

Los programas no los puede inventar la Junta; se fundan en los textos adoptados, o en obras conocidas; sería necedad inconcebible creer lo contrario,—a menos que se tratase de disciplinas científicas nuevas y en formación, o que han permanecido confundidas en los estudios de otras ciencias, como los estudios cívicos, la sociología, etc.;—entonces sí, se impone como necesidad previa la de un programa original que comprenda los puntos más culminantes de la materia expuestos por los mejores sabios.

Sería ridículo que la Junta, por un afán de petulante notoriedad, hiciera innovaciones indebidas, llevase al acervo de los programas todas las opiniones científicas consultadas en diversos autores, y externara en ellos su criterio personal. Este modo de ver el asunto haría suponer una presunción inaudita y el prurito de hacer de los programas, antes que piezas pedagógicas calçadas en los mejores textos científicos, verdaderos rompe-cabezas para los alumnos y para el profesorado.

4] La Junta no puede modificar por ahora los programas, y deben éstos ser observados con el mayor cuidado y la mejor perseverancia por el profesorado; es éste el que debe salvar los escollos. Un conocimiento puede impartirse somera o profundamente; si se trata de preparatoria, puede enseñar lo que creá necesario; si se trata de un curso integral, la enseñanza debe ser más extensa; y así en los demás casos.

Todo lo anterior concierne a la parte técnica de la cuestión.

En la parte disciplinaria el problema resulta más grave. Algunos directores o profesores, al hacer observaciones por la prensa, han usado de un lenguaje descomedido, inculto, incorrecto; lo que reclama, de manera urgente, el correspondiente correctivo, en bien de la disciplina y de la buena marcha de la enseñanza nacional.

No obstante lo dicho, y de acuerdo con el espíritu de perfectibilidad que inspira a la Junta, ésta recibirá con agrado cuantas observaciones se le hagan respecto a los programas, en el deseo de tomar en cuenta dichas observaciones en las revisiones que, conforme a la ley, tenga que hacer de dichos programas.

Si lo expuesto mereciere la aprobación de usted, señor Ministro, la Junta le ruega, por mi medio, se digne ordenar su publicación en el órgano oficial, para conocimiento de los interesados, y para justificación de la Junta, tan incorrecta como inmotivadamente atacada.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted, con protestas de mi más distinguida consideración y respeto, su muy atento y seguro servidor,

Francisco Castañeda,
Presidente de la Junta Directiva de
Enseñanza Secundaria.

Señor Ministro de Instrucción Pública.
Palacio Nacional.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cia." y "Sol Central".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 28 de julio.—Hoy a las 5 y 30 p. m., zarpó con destino a Guatemala el vapor *Raitnier* de 1,309 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su Capitán S. Stangeland, en el mismo orden.

Acajutla, 29 de julio.—Anoche, a la 1 y 30 a. m., zarpó con destino a La Libertad el vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 58 hombres de mar, al mando de su Capitán W. H. Kelly, en el mismo orden, llevando de este puerto 2,438 bultos.

La Libertad, 29 de julio.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *San Juan*, procedente del Sur, de 1,889 toneladas de registro, con 87 hombres de mar, al mando de su Capitán F. J. Pierce. Trajo para este puerto 379 bultos mercaderías, 248 sacos correspondencia y a los pasajeros, George Schuber, Robert Heckescher, Ricardo Nicol, Ramón Cunf, Manuel Guerra, Hermilvia de Vargas, Isabel y Hermilvia Vargas, Elvira Solano, Salvador Panameño, Arturo Royle. Patente limpia.

La Libertad, 29 de julio.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor inglés *Salvador*, procedente de Acajutla, con 649 toneladas de registro con 88 hombres de mar, al mando de su Capitán W. H. Kelly. Trajo para este puerto solamente tres sacos correspondencia. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Fernando Capelly, Mercedes de Ramírez, Octavia V. de López, Abelardo Flores, Buenaventura López, Belisario Loria, Balbino Medina, Manuela Paredes, Salvador Pino, José V. Velásquez, Leonidas Zavalta.

Ausentes:—Pablo Alvarez, (2), Agatón Guillón, Tomás M. Jovel, Filadelfo Roque, Jacinto Paredes, Dr. Ramón Quintanilla, Lola de Paredes, A. G. Svaffinap, Miguel Angel Velásquez, Deininger & Co.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 28 DE JULIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Alex. Saravia, de Nueva York; Luis F. Mathies, de Santa Ana; L. C. Shattmoek, de Nueva York. Saló: Fernando Garzona, para Sonsonate.

Hotel Granada.—Entraron: Moisés Velásquez y Adolfo Iglesias, de Santa Ana; Tránsito Flores, de Tepecoyo.

Hotel Occidental.—Entró: Emilio Cárcamo, de Atiquizaya. Salieron: Paco Quiñónez, para Suchitoto; Juan J. Palomo, para Armenia.

Hotel Italia.—Entraron: Hermógenes Peñate, Francisco Cardona S. y Raúl Cañas, de Sonsonate; Juan S. Arévalo, de Santa Ana; Mr. M. Magann, de Acajutla; Antonio Nirezi, de Cojutepeque. Saló: Carlos F. Soto, para Santa Ana.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 28 de julio

Temperatura media, diurna.....	23,4	C.
Máxima.....	31,8	C.
Mínima.....	18,4	C.
Presión media reducida a 0.....	702,5	m/m.
Humedad relativa, media.....	82	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17,8	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	3,0	m/m.
Rumbo dominante del viento.....	NE.	
Altura de la lluvia.....	0,2	m/m.
Horas de lluvia.....	0,4	5m.
Oscilación de la temperatura.....	18,4°	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,1	m/m.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en esta oficina por el doctor Maximiliano Alberto Magaña, como apoderado de María Medrano de Magaña y Benjamín de León, contra la sucesión de José Antonio Arévalo Carranza, representada por Francisco Javier y José Antonio Arévalo, se venderán en pública subasta los bienes siguientes, todos rústicos y situados en la Soledad, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, que miden y lindan, el primero: tres mil quinientas áreas, cultivado en parte de caña de azúcar y zacate, al Oriente, con terreno de la sucesión de Cirilo López, cerco de por medio; al Norte, fundos de Arcadio y Tiburcio Salazar, río de La Soledad de por medio; al

Poniente, terrenos de Margarito y Marcelino Carazo, camino real de Cara Sucia en medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Cirilo López y Esteban Castillo. El segundo de dos mil doscientas cuarenta áreas; al Oriente, terreno de Ceferino Estrada, hoy de Cristóbal Müller; al Poniente, con los de Nicolás y Esteban Castillo; al Sur, con el de José María Ramos; y al Norte, con el de Marcelino Carazo. El tercero de catorce hectáreas, cultivado con zacate y una parte de montaña; al Oriente, con fundo de la sucesión deudora, antes de Jesús Escobar y Ceferino Estrada, camino de Cara Sucia de por medio; al Norte, terrenos de Dorotea Peña, mojonos de palo jiote en medio; al Poniente, fundo de la sucesión Blas Zelaya, sirviendo de límite la Loma del Nanzal, por este rumbo; al Sur, terreno de Gabriel Morales, antes de Marcelino Carazo, cerco de por medio. El cuarto de tres mil quinientas áreas, cultivado con caña de azúcar y zacate; al Oriente, con terreno de la sucesión de Cirilo López, alambrado de por medio; al Norte, con el de Félix Hernández, antes de Lucas Juárez, cerco en medio; al Poniente, con los de Gabriel Morales, Mariano Calderón y Antonio Arévalo, antes de Arcadio Salazar, río de La Soledad en medio; y al Sur, con el de la sucesión deudora, antes de Ceferino Estrada. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Paz: Ahuachapán, a las tres de la tarde del ocho de julio de mil novecientos veinte.—Francisco C. Padilla.—David García C., Erio. I. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Alberto Olano, como apoderado de don Abelardo Medrano, contra don Gregorio Rubio Reyes, como curador de la herencia yacente de Mavarro Medrano, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una casa mediana de tejas, con su correspondiente corredor, de ocho varas de largo, construída en un solar de diecisiete varas de Sur a Norte, por doce de Oriente a Poniente, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad y linda: al Oriente, con Francisco Valverde; al Norte, sucesión de Serapio Varela; al Poniente, con Jacinto Arévalo; y al Sur, con Cirilo Hernández. La mitad de un predio rústico, situado en el mismo barrio, de novecientas ochenta áreas de extensión, cultivado de árboles de café, frutales y de construcción, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobe y linda: al Oriente, con Marcelino Pacas Inglés y Salvador Castellanos Alegria; al Norte, con Rafael Sigüenza y Francisco Díaz Bulnes; al Poniente, Ambrosio Rivera y Francisco Díaz Bulnes; y al Sur, con el mismo Francisco Díaz Bulnes. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—Victor M. Contreras.—J. Calderón Z., Erio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Elías Fermán, como apoderado de don José Argüello, contra el señor don Enrique Gálvez, como heredero universal de don Florencio Gálvez y de doña Juana Rosales, viuda de Gálvez, representado el ejecutado por su apoderado doctor don José Candelario Zelaya y continuado el juetico por el doctor Angel Sánchez Aguilár, como apoderado de doña Josefa Silla, de Gálvez, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: Una finca, de naturaleza rústica, situada en el valle El Chaguüite, jurisdicción del distrito de Jucnapa, departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de capacidad o sean dos hectáreas ochenta áreas, conteniendo como cinco mil árboles de café cosecheros, varios árboles frutales y una casa de teja nueva, cercada dicha finca al rededor con alambre y sus linderos son: al Oriente, con la quebrada que viene del ojo de agua llamado Pico Blanco y terrenos de Eleuterio Urquilla, Carlos y Francisco Salgado, quedando la quebrada en terreno de dicha finca; al Norte, con terreno de la sucesión de Mercedes Torres, camino de por medio que conduce al Pico Blanco; al Poniente, con terreno del mismo Torres y de Serapio Avalos, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Alejandro Torres, zanja de por medio y que hoy pertenece a la sucesión de don Ambrosio Canessa. Una casa, situada en la ciudad de Jucnapa, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, situada en el centro de la mencionada ciudad, formando esquina, cubierta de teja, sobre horcones, con su solar correspondiente y obra que está contigua a la anterior y hacia el lado Norte y que en la actualidad forman un solo cuerpo de sesentis áreas de Norte a Sur, por veinte varas de Oriente a Poniente, teniendo dos medietades interiores, con su solar correspondiente, el cual tiene como treinta y cinco varas de largo, por igual número de varas de ancho, cercado con trascorral que pertenece a la misma casa, estando además dividido el solar por medio de trascorral en dos patios, uno que corresponde a la parte nueva de casa y el otro a la casa, de esquina y sus linderos son: al Oriente, con casa de don Rosendo Araujo y de doña Cirila Castro, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de don José María Celarié y don Ra-

món Rosales y que ahora pertenecan a Amelia Serpas y doña Hortencia Gutiérrez de Vásquez; al Poniente, con solares y casas de doña Mercedes Montoya, de don Ramón y doña Mercedes Rosales; y al Sur, con casa que fué de doña María Aranjó, después de don Venancio Suncin y ahora de doña Juana Cárdenas, calle de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—Ezequias Quintanilla. | M. Baldelomar. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte de doña Fermina Guerrero Vega viuda de Carranza, la herencia intestada del coronel Hipólito de Jesús Carranza, conocido generalmente por Jesús Carranza, fallecido en esta ciudad el veintiséis de febrero último, en su carácter de cónyugo sobreviviente del finado; confiriéndose, en consecuencia, a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Erio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Félix Melara, de parte de su madre legítima Juana Pérez viuda de Melara; a quien se nombró administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Franc. Luna, Erio. 2

Fidel Villalta, Juez de la Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Matco Palencia, y la abintestato que dejara a su fallecimiento Andrea Cartajena, por parte de sus herederos Gregorio, Nicolás, Pablo, Victor y Tiburcia Palencia Cartajena; y se han nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Cítase a todos los que se crean con derecho a las indicadas herencias para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las tres de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Erio 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que hoy, por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia de Isidoro Pérez, por parte de su esposa Candelaria Lipe viuda de Pérez, en representación de sus hijos menores Juana María y Julián Pérez, y por parte de Isidoro Lué, como cesionario del derecho hereditario que le vendió la primera, cuya herencia no pasa del valor de doscientos colones; nombrándose interinamente curadores y representantes de la sucesión, a los expresados Isidoro Lué y Candelaria Lipe viuda de Pérez. Se cita a los que tengan derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducir su derecho en el término legal, bajo las apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Nahuizalco, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos veinte.—Antonio Contreras.—A. Dumanguéz, Erio, 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este Distrito:

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato, de los bienes que dejó el difunto Isabel Pérez, por parte de su legítimo hijo, don Ezequiel Pérez, y se nombró al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez y media de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—Arturo R. Miranda.—J. Anto. Funes, Erio. Int. 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída en las diligencias de aceptación de herencia

respectivas, con fecha de ayer, se ha tenido por parte en dichas diligencias al doctor Samuel Cárdenas, como apoderado de los señores José Idefonso, José Leocadio de Jesús, María Antonia, Lorenzo y Gregoria, todos de apellido Argueta, y por aceptada por parte de éstos, la herencia intestada del difunto Mario Argueta, quien fué padre legítimo de aquellos a quienes se les confiere interinamente, la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a las demás personas que se consideren tener derecho en la misma sucesión, para que ocurran a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*F. C. Rodríguez.—E. L. Castro, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las dos de la tarde del día primero de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Lucía Campos, que falleció en la población de San Luis, departamento de La Paz, el primero de mayo de mil novecientos dieciocho, de parte de sus hijos legítimos Genaro, José Francisco y Carlos, los tres de apellido Alonso, representados los dos últimos, por el primero, en concepto de tutor interino, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de éste tribunal, se ha tenido como aceptada la herencia testamentaria de la señora doña Tránsito Buezo o Huevoz viuda de López, por parte de sus hijos legítimos doña Juana López de Reinos, por sí y como cesionaria de los derechos de don Pío López; de doña Prudencia López de Caballero, de don Lorenzo López y de doña Rufina López de Oueguada, estos tres últimos por sí. Se ha nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Franco. Fedco. Reyes.—Ernesto Angeles, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Certifica: que por resolución de este tribunal, se ha tenido como aceptada la herencia intestada de la señora Timotea Pérez viuda de Solórzano, por parte de la señora Dulgia Pérez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Franco. Pedro. Reyes.—Ernesto Angeles, Srío.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día dieciocho de junio próximo pasado, se ha declarado heredera testamentaria, con beneficio de inventario, del señor Pedro Gutiérrez, fallecido en la ciudad de Izcaco el catorce de febrero último, a su cónyuge sobreviviente doña Margarita Segura viuda de Gutiérrez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Fidel, conocido también por Fidellino, Rito Emilio, conocido únicamente por Rito, y Mercedes del Carmen, conocida únicamente por Carmen, todos de apellido Gutiérrez, y de sus pupilos Efraín y Napoleón Orozco; previniéndose a dicha señora viuda, fianza suficiente para conferirle la administración definitiva de los bienes de la sucesión, por aparecer de autos que hay otros herederos con derecho a que se los declare tales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez de julio corriente, se han declarado herederos abintestato de la señora Raimunda Peña, a los señores Tranquillina, David, Margarita, Ignacio, Mercedes, Jacinto de Cruz, Santana y José, todos de apellido Peña; y a Carmen (varón) y a Paula de Jesús Menjívar, representados por su padre Catarino Menjívar. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Mhaseco a las dos

de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Franco A. Galán, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día veinticinco de junio próximo pasado, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los señores Dolores Tunti y Tomás Pasasi, fallecidos ambos en Izcaco, la primera, el ocho de agosto de mil ochocientos noventa y el segundo, el cinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, al señor don Eladio Castillo, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en las sucesiones mencionadas les correspondían a doña Manuela de Jesús Sibacchi y a sus hijos legítimos Emilia Paula, Francisco Antonio y José León Pasasi, por derecho de transmisión del señor Catarino Pasasi, esposo y padre legítimo, respectivamente, de los cedentes; confiriéndose al señor Castillo, conjuntamente con don Antonio Pasasi, que también ya fué declarado heredero, la administración y representación definitiva de dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos testamentarios de los bienes que al morir dejó Agustín Hernández, sus herederos instituidos María Alejandra García, cónyuge sobreviviente del causante y don Gregorio Cortés Hernández, hijo ilegítimo del propio causante; y se les ha conferido la administración definitiva de los bienes sucesorales. Se publica para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz, Srío. Int.* 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señorita Amalia Mira, como tutora de su hermano menor Fabio Mira, se venderán en subasta pública en este Juzgado, la mitad en pro indiviso de los inmuebles siguientes: 1o. Un lote de terreno de naturaleza rústica, sin nombre especial, de la superficie como de cinco manzanas o sean tres hectáreas, cincuenta áreas, cercado de alambre, cultivo de zacate y árboles frutales, situado en Chimalapa, de esta jurisdicción, teniendo como mejoras en su interior una casa de tejas, paredes de bajareque, de cinco metros ochentiocho centímetros de largo y siete metros de ancho incluido el corredor y una cocina de la misma construcción, lindando este lote al Oriente, con terreno de la sucesión de Hermenegildo Figueroa y de don Jesús Corleto Valiente, antes de don Manuel Calderón; al Poniente, con terreno de don Miguel Gómez Sandoval, río Chimalapa en medio; al Sur, terreno de la sucesión del mismo Figueroa y del mismo Gómez Sandoval; y por el Norte, con terreno del señor Corleto Valiente, antes del mismo señor Calderón; 2o. Un terreno cercado de piedra y alambre, de la superficie aproximada de un cuarto de caballería o sean once hectáreas veinte áreas, situado en la hacienda de Morales, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con otro lote llamado Rincón del Cantaro, que antes fue de Carlos Escobar; al Occidente, con otro lote que se describirá enseguida, camino en medio; al Norte, con otro lote que se describirá después de doña Prudencia Castillo, antes de Daniel, Manuel y Fermín Figueroa; y al Sur, terreno de Teodosia Argueta, antes de Manuel Figueroa; 3o. Otro lote de terreno cercado de piedra y alambre de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas, situado en la misma hacienda y linda: al Norte, terreno de la sucesión de Ignacio Martínez; al Oriente, con terreno de la sucesión de Martín Argueta; al Sur, potrero de Teodosia Argueta; y al Occidente, con el lote descrito antes; 4o. Otro lote de terreno inculto, de dos y media manzanas o sean una hectárea setenta y cinco áreas y que linda: al Norte, solar de Felipa Orellana; al Oriente, terreno de Prudencia de Castillo, terreno que se describirá después y terreno de Salvador Ortiz, camino en medio con los dos primeros colindantes; al Poniente, otro terreno que se describirá enseguida, quebrada El Jute en medio; y por el Sur, otro terreno que después se describirá; en el interior de este lote hay una casa de habitación, de tejas, paredes de bajareque que mide doce metros de largo por diez de ancho con los corredores; una cocina de paja, casidizo de tejas, paredes de bajareque, de siete metros de largo por seis de ancho; una galera de tejas de cuatro metros en cuadro; y un horno de coquer pan con su galera de tejas; este lote está cercado de piedra, paja y alambre; 5o. Otro lote de terreno rústico, cultivo de zacate, situado en la misma hacienda, como de treinta manzanas o sean veintiuna hectáreas de su-

perficie, cercado de alambre y piedra y linda: al Occidente, terreno de don Domingo Oliva, antes de Procopio Castro; al Oriente, terreno que se describirá enseguida camino en medio; al Norte, terreno de Felipa Orellana y terreno antes descrito; y al Sur, terreno de don Benjamín E. Valiente y terreno antes descrito; 6o. Otro lote de terreno cultivo de zacate, como de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de superficie, cercado de piedra, en forma de cuchilla, comprendido entre la Cuesta de Morales y la quebrada de El Jute y linda: por el Oriente, terreno antes descrito camino en medio; al Sur, terreno de don Benjamín E. Valiente; al Poniente, terreno antes descrito quebrada El Jute en medio; y al Norte, con otro lote ya descrito; y 7o. Otro lote cultivo de terreno inculto, como de cincuenta áreas de superficie, situado como el anterior en la misma hacienda, cercado de alambre, madera, paja y zanajo, y linda: al Oriente y Norte, terreno de doña Prudencia de Castillo; al Sur, terreno antes descrito; y al Poniente, otro lote ya descrito camino en medio; la hacienda de Morales linda en general: al Oriente, la Hacienda Vieja San Miguelito y Belén; al Norte, con extinguidos ejidos de Metapán, y Sitio El Capulín; al Poniente, con los mismos terrenos ex ejidales y Sitio de Animas; y al Sur, con la hacienda de San Cristóbal. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en los terrenos descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna h.—Carlos J. Brito, Srío.* 1

TITULOS

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Mariano Guerra Menéndez, mayor de edad, labrador, de este domicilio, por sí, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: de una caballería de terreno pro indiviso en el sitio "El Panal", de esta jurisdicción, equivalente la caballería a cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas: de un lote de terreno cercado, sin nombre, regable, cultivo en parte de caña de azúcar, de la superficie aproximada de veinte manzanas o sean catorce hectáreas, con dos acueductos propios para el riego y linda: al Oriente, con doña Sofía Hércules de Guerra, finca y solar de Vicente Posadas y solar de Patricia Estrada v. de Posadas; al Norte, con Ignacio Caceros y Soledad Urrutia; al Poniente, el sitio El Carmen y con Patricia Estrada v. de Posadas; y al Sur, con Sofía Hércules de Guerra, Isaac y Virginia Posadas; en este lote hay una casa de paja, corredores de teja, paredes de bajareque, de cinco metros en cuadro; otra casa de la misma construcción, de ocho metros de largo, por cinco de ancho y otra que sirve de cocina de la misma construcción, de cinco metros en cuadro, incluso el corredor de teja. De otro lote de terreno, inculto, situado en el lugar llamado "El Ujushite", de la capacidad de veintiuna y un tercio de manzanas o sean catorce hectáreas noventa y tres áreas, cercado de alambre y paja de los colindantes y linda: al Sur, con la señora Hércules de Guerra, quebrada "El Ujushite" de por medio; al Norte, con Ignacio Caceros; al Occidente, con Soledad Urrutia; y al Oriente, con potrero de Patricia Estrada v. de Posadas, de Isaac Posadas y con una faja de terreno de varios dueños. El terreno ocupado por los lotes descritos forma parte de la caballería relacionada. El sitio "El Panal", linda: al Norte y Poniente, con El Carmen; al Sur, San Andrés; y al Oriente, El Roblar. Los hubo el interesado por compra a doña Norberta Escobar de Cierria, el dieciocho de marzo de mil novecientos ocho; no hay otros poseedores pro indiviso en ellos y los estima en dos mil colones nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Servellón, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de dominio de un terreno rústico, ejidal, de arada y ladera, situado al Norte y en los suburbios de esta villa, en lugar llamado "La Cumbre", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de José Santos e Ignacio Acevedo, que antes fue de Antonio Acevedo y Anacleto Aguirre, cerco de alambre en parte y el resto de brotón en medio; al Poniente, con terreno de Florencio Panameño, Lucio Sánchez y sucesión de don Salomé Rivera y terreno de Salvador Carrillo, quebrada de Chancocoyote en medio; al Norte, con terreno que fue de Jesús y Antonio Acevedo, hoy de la sucesión de Rafael Orellana y terreno de Ignacio Acevedo, mediando en parte quebrada de Chancocoyote y el resto cerco de brotón; y al Sur, con terreno que fue de Francisco Cortés y hoy de Doroteo Lebrón, zanajo y cerco de brotón en me-

dio. Este terreno lo hubo por compra que hizo a don Bernabé Torres y lo estima en doscientos colonos; no es predio sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, en su extremo Poniente está cultivado con árboles de café y otros frutales y dentro sus límites está construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe y un rancho de tejas en galera, sobre horcones, que defiende hornos donde se beneficia miel de caña de azúcar. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, julio seis de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo.*—*José Calixto Amaya*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Peraza, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino de Oxcala, solicitando se le expida título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, en esta jurisdicción, distrito de Oxcala, departamento de Morazán. El primero en el lugar Cerro Grande, de cuatrocientas veinte áreas, inculto, linda: al Oriente, con Alejandra Sorto y sucesión de Román Martínez, con el camino del Obraje de por medio a llegar al plan del Nansón por un camino al cerrito del Guayabón; al Norte, con sucesión de Ireneo Villalta, a un mojón de piedra en la última meseta del cerro, recto a otro mojón de la meseta de en medio del cerro del Guilliguste; al Poniente y Sur, con Paula Majano y sucesión de Román Martínez, el filo de la loma y camino en medio hasta donde se comenzó. El segundo en Agua Sarca, de ciento cuarenta áreas, fértil, inculto, linda: al Oriente, con Nazario Reyes, camino del Cerro Grande de por medio; al Norte, el mismo camino y Candelaria Majano, cerco de piedra y barranco en medio a la puerta del cerco de Eusebio Martínez; al Poniente, con el mismo Martínez, cerco de madera a una zanjuela arriba a un Salto; y al Sur, con Felipe Gómez, del Salto línea recta a un pedazo de cerco de piedra, recto a la punta del cerro de Nazario Reyes, donde se comenzó. El tercero en el Barrancón, de treinticinco áreas, cultivado de caña de azúcar y café, linda: al Oriente, con sucesiones de Felipe Gómez y Serapio Romero; al Norte, con sucesiones de Nicomedes Peraza y Serapio Romero, cincuenta viejos de piedra en medio; al Poniente, con sucesión de Felipe Gómez y Climaco Villalta, aguas abajo de la quebrada del Salto; y al Sur, con sucesión de Eufreliano Majano, camino de por medio; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de la villa de Oxcala, a quince de julio de mil novecientos veinte.—*Nicolás Portillo.*—*Francisco Nolasco Urbina*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Guillermo de Jesús Argueta, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico y fértil, de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón Nancito, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio Sánchez y Eulalio Cruz, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Jurado, cerco de paja y madera muerta de por medio, de propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de Leandra Meza y Tomás Cruz, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Cruz. El inmueble descrito lo posee de buena fe, pacíficamente por más de treinta años; no tiene carga, ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en trescientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las ocho de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel Cruz Chávez.*—*Sinforoso Granados*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Depositario por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tranquilino Martínez, de veintidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres terrenos rústicos, separados, situados en el cantón "El Arenal", en esta jurisdicción, sus linderos y mojones del primero son: al Oriente, con terreno de Dionisia Martínez, hace una vuita, mojón esquinero una piedra; al Norte, con terreno de Nicolás Martínez, es línea curva mojón esquinero un pito; al Poniente, con terreno de Cruz Martínez y del interesado, calle vecinal de por medio, mojones esquineros piedras; y al Sur, con terreno de José Angel Pérez, Francisca Vázquez y Onofre Pérez, calle vecinal de por medio. El segundo terreno, linda: al Oriente, con terrenos de Dionisia Martínez y del interesado señor Martínez, mojón esquinero árbol de pito, es línea curva; al Norte, con terreno de Nicolás Martínez, es línea curva, mojones esquineros, pitos; al Poniente, con terreno

de Florencia Parras, quebrada seca de por medio, mojones esquineros, pitos; y al Sur, con terreno de José Angel Pérez, es línea recta, mojones esquineros, pitos. El terreno linda: al Oriente, con terrenos de Florencia Parras y Calixto Reyes mojones esquineros, árboles de pito; al Norte, con terreno del solicitante, mojón esquinero, un tempate; al Poniente, con terreno de Onofre Pérez y Francisca Vázquez, es línea quebrada, mojones esquineros, brotones de tempates; y al Sur, con terreno de Martín Vázquez, es línea media curva, mojones esquineros, pitos. Los terrenos antes descritos son de la extensión de dos hectáreas diez áreas, el primero, de setenta áreas el segundo y el tercero ciento cuarenta áreas; los tres terrenos los estima en dos mil quinientos colonos, todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las once de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Virgilio Martínez.*—*Gabino Gutiérrez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Catarina Molina, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terrenito rústico, antes ejidal, de la capacidad de veintitres áreas próximamente de extensión, de superficie plana y fértil, contentando en su centro pocas matas de guineo y árboles de café en plantío, y situado en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, lindante dicho inmueble: al Oriente, camino vecinal de por medio, con terrenos de Apolonio Ayala; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de María Castillo, midiéndolos en línea recta por el primer rumbo, un troncón de madre-cacao, a llegar a una piedra enterrada; por el segundo lo separa rectamente, un mojón de pito; y por el tercer punto, o sea el Sur, los divide el mojón de pito ya mencionado en línea recta, a llegar al camino vecinal, donde se comenzó; que el inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni proindivisión con otra persona: lo hubo por donación gratuita que le hizo, hace más de veinte años, su madre María Castillo, y desde entonces ha estado y está en posesión, y lo estima en la suma de cincuenta colonos; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a las diez del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Alberto Flores.*—*Anto. García*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Sebastiana Meza, de cuarentidos años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y su correspondiente solar donde está ubicada, de naturaleza urbana, situada en el centro de esta población, en la esquina Noroeste de la plaza pública, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de la casa de habitación de Beatriz Silva de Flores, cerca de madera de por medio y mide de Sur a Norte, veintidós metros; al Norte, con solar de la casa de Leocadia Gómez, cerca de madera de por medio y mide catorce metros; al Poniente, con solar de la casa de Bernardo Cruz, calle empedrada de por medio y mide dieciocho metros; y al Sur, con la plaza pública, calle empedrada de por medio y mide veintidos metros, correspondiendo las cercas a la interesada; siendo la casa de teja sobre horcones, en galera, de seis metros de largo por cinco de ancho, con dos caídos al Oriente y Norte, de tres metros de ancho cada uno, madera cuadrada, estando situada en la esquina Suroeste del solar descrito; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo adquirió por posesión de buena fe de más de veinte años, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en trescientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía, a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a las cuatro de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel Cruz Chávez.*—*Sinforoso Granados*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde depositario por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucio Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbana, situado al Noroeste de esta población, que mide y linda: al Oriente, con solar y casa de Buenaventura Campos y Paz Martínez, es línea recta en partes, está dividida por una correntada, mojones esquineros izotes, mide veintisiete metros veintinueve centímetros; al Norte, con solar de Mariana Pérez, es línea recta y mide setenta y cuatro metros doce centímetros, mojón esquinero un izote; al Poniente, con solares de Cecilio Vázquez y Calixto Reyes, está dividida por una correntada,

mojón esquinero un tempate y mide cincuenta metros doce centímetros; y al Sur, con solares y casas de la sucesión de Tomás Martínez y de Claudio Hernández, es línea recta mojón esquinero un izote y mide setenta y tres metros diecisiete centímetros. La casa rancho mide de largo cinco metros siete centímetros incluyendo el corredor y mide de ancho cuatro metros. El solar antes descrito lo hubo por compra a Dionisio García y Cruz Gutiérrez, ambos mayores de edad y de este mismo domicilio; es dominante pero no sirviente; sin carga real o derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de ciento cincuenta colonos; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando Paz Martínez, que es del domicilio de San Sebastián, de este Departamento. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Virgilio Martínez.*—*G. Gutiérrez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mariana Pérez, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios de señora de casa y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al Noroeste de este pueblo, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares de Paz Martínez y Anastasio García, camino del río El Chorrillo de por medio, mojón esquinero del extremo Sur, un izote, mide treinta y un metros; al Norte, con solar de Macario Heráñez, es línea recta, mide setenta y cuatro metros sesenta centímetros, mojón esquinero un tempate; al Poniente, con solar de Moisés Elías, es línea recta dividida por una quebrada seca de por medio, mojón esquinero un izote y mide doce metros veintitres centímetros; y al Sur, con solar de Lucio Pérez, es línea recta-mojón esquinero un izote y mide sesenta y cuatro metros ochenta centímetros. Dicho solar lo adquirió por herencia de su madre Cruz Gutiérrez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; es dominante pero no sirviente; sin carga real ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de cien colonos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las cinco de la tarde del día doce de julio de mil novecientos veinte.—*Virgilio Martínez.*—*G. Gutiérrez*, Srío. 1

Jorge Soto, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí en la forma legal José María Machuca, de sesenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno árido de la capacidad de siete hectáreas veintitres áreas y quince metros cuadrados, situado en esta jurisdicción, Distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, que es formado de varias porciones que sucesivamente ha adquirido formando hoy un solo cuerpo y que posee materialmente de buena fe desde hace más de treinta años, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Valentín Cruz, Isaias Franco y Jorge Soto; al Norte, terrenos de Natividad León, Jorge Soto y Juan Araujo, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Antonio y Leonor Cárdenas; y al Sur, terreno del interesado y de Julio Calderón, camino intermedio, está cercado de alambre por todos rumbos pertenecientes al predio, el que no tiene ninguna carga real; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las diez de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Jorge Soto.*—*Feliciano Guray*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Julián Regalado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el Cantón Ayutla, de esta jurisdicción, midiendo y lindando el primero: al Norte, ciento cuatro metros quinientos milímetros, con solar del solicitante y con el de Emeteria Regalado, camino en medio; al Oriente, sesenta y cinco metros doscientos ocho milímetros, con el de Simona Regalado, camino en medio; al Sur, ciento cincuenta metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar de Dolores Morales; y al Poniente, cincuenta y un metros ochocientos treinta y dos milímetros, con el mismo del señor Morales. El segundo mide y linda: al Sur, sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, con terreno de Emeteria Regalado, hoy de propiedad del solicitante, camino en medio; al Oriente, ciento sesenta y cuatro metros trescientos seis milímetros, con terreno que fue de Dolores Morales, hoy de Leandra Regalado; al Norte, sesenta y cuatro metros trescientos setenta y dos milímetros, con terreno de Eulalio Regalado; y al Poniente, doscientos quince metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, con terrenos de Santos Orellana y Alejandro González; siendo los colindantes de este domicilio. Los terrenos descritos no son domi-

nantes ni sirvientes y carecen de cargas reales y los adquirió por compra que hizo a la señora Jesús Molina, vecina del referido cantón. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veinte de julio de mil novecientos veinte.—*G. Müller.*—*Rogelio B. Arias*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Federico Granados, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Lirio, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas de capacidad superficial, o sean cuatrocientas noventa áreas, inculto, rodeado con cercos de alambre propios del solicitante, y linda: al Oriente, con predio de don Manuel Ariz y Teresa Rodríguez, quebrada en medio; al Poniente, con terreno de don Carlos Morán; al Norte, con predios de don Teodoro Arévalo y de Martín Gómez, quebrada en medio; y al Sur, terreno de la sucesión de don Salvador Rodríguez, representada por doña Juana Arriola viuda de Rodríguez. Los colindantes Morán y Ariz son vecinos de Ahuachapán y los demás son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataca, catorce de julio de mil novecientos veinte.—*Pablo Bautista.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Samuel Cárdenas, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señorita Erlicia Cruz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio por derecho propio de una casa de naturaleza urbana, ubicada al rumbo Oriente de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros, casa de Sara de Cárdenas, pared de por medio; al Norte, tres metros setenta y nueve centímetros, casa y solar de Nemesia Guido, pared de por medio; al Poniente, veintitrés metros setenta centímetros, en línea quebrada, casa y solar de Guadalupe Guido, pared y cerco de piedra de por medio; y al Sur, siete metros sesenta centímetros, casa de Francisca Rivera, calle de por medio; que la casa descrita la adquirió por compra a Jesús María García, ya difunto, quien fué de este domicilio; la estima en dos mil colonos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, ni es sirviente ni dominante. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Berlín, a las once de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Sierra.*—*P. C. Contreras*, Srío. 1

El suscrito Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Diega Zepeda, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, veinticuatro metros dieciocho centímetros, con solar de Rafaela Escalante, habiendo en este rumbo un quiebre que mide siete metros diez centímetros, con casa de Gustavo Cornejo y solar de Policarpo Zepeda; al Oriente, ocho metros sesenta centímetros, con casa del mismo Policarpo Zepeda, pared del colindante en medio; al Sur, veintitrés metros treinta centímetros, con solares de la sucesión de José María Chancico y Manuel Aristondo, con otro quiebre que mide cinco metros treinta centímetros; y al Poniente, trece metros cincuenta centímetros, con solar del referido Aristondo. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que corresponda a otra persona; hay en él construida una casa, sobre horcones, techo de tejas, paredes en parte de adobe. El solar tiene por mojoneras piedras enterradas en las esquinas. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.*—*Rafael Madrid*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Ana Santiago Tadeo, de cuarenta años de edad, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en esta jurisdicción. La primera situada en el lugar denominado "El Zapote", compuesta de setenta áreas de extensión, cultivada de café y árboles de construcción, y linda: al Oriente y Sur, con Ramón Rauda, camino real de por medio; al Poniente, con terreno del doctor Tiburcio Morán; y al Norte, con fincas de Micaela y Carmen Hernández, con cercos propios de por medio; la estima en quinientos colonos.

La segunda porción, situada en el lugar denominado "Shilumplo", compuesta de quince áreas, cuarenta centáreas de extensión, cultivada de café y árboles frutales, y linda: al Oriente, con solar y casa de Cipriano Carías, cerco propio de por medio; al Norte y Poniente, con propiedades de don Francisco Alfaro Durán, con cercos propios de por medio; y al Sur, con solares de Carmen Hernández y Pilar Guzmán; la estima esta porción en cien colonos, los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Morán y el señor Alfaro Durán, que son de Sonsonate. Dichos predios o terrenos carecen de cargas reales o proindivisión con alguna persona. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.*—*J. M. Sifontes*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Demetrio Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, quebrados y sitos en el cantón Santa Anita de esta jurisdicción, el primero linda: al Oriente y Norte, con camino vecinal de por medio y terrenos de Juan Ramos, Concepción Gómez y sucesiones de Eugenio e Irene de los Reyes; al Sur, con el de Inocente Mendoza mediano quebrada; y al Poniente, con el de Luis Alvarez y Balbino Reyes mediano la misma quebrada. En este terreno hay tres casas pajizas teniendo una, corredores de teja, diez metros de largo y ocho de ancho y las otras, seis metros cuadrados. El Segundo linda: al Oriente, con el de Pedro Bolaños y sucesión de Policarpo Gómez respectivamente; al Norte, con el de Pedro Bolaños sucesión de Inocente Mendoza y del solicitante; y al Poniente, con los de Rafael Delgado, Concepción Gómez y Pablo Hernández, mediano siempre quebrada.

El tercero linda: con el de Tiburcio Cruz y cerco de alambre de éste; al Norte, con sucesión de Policarpo Gómez, el de Pablo Hernández y Concepción Gómez, mediano quebrada seca; al Poniente, con los de Concepción Gómez, Balbino y Ofrociano Reyes; y al Sur, con los de Catarina Muñoz y Tiburcio Cruz, midiendo mojoneras y quebrada en ambos rumbos. El cuarto linda: al Oriente y Sur, con los de Pedro Ramos mediano brotones, y al Norte y Poniente, con el de Pedro Bolaños mediano camino vecinal. La extensión de los cuatro inmuebles es de siete manzanas fértiles y siete áridas o su equivalencia en áreas, no tienen cargas ni derechos reales de ninguna clase, ni están en proindivisión alguna, los colindantes son de este domicilio y los estima en mil quinientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal julio dieciséis de mil novecientos veinte.—*Hilario Gil.*—*Felipe José Pérez*, Srío. 3

La señora Irene González, de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con arreglo a derecho, ha solicitado que se le extienda título de tres fracciones de terreno de naturaleza rústica y de buena feracidad, situados en el cantón San Isidro, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Vicente; sin carga real ni proindivisión, siendo un mil colonos el valor estimativo de las tres porciones de terreno; la primera, de trescientas cincuenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, camino, quebrada y mojoneras de árboles de por medio, con terrenos de Eduardo Cubias, Juliana y Felipa González; al Norte, quebrada del Tanque y palo pique de por medio, terrenos de Juan Cárcamo y Marcelino. Elías; al Poniente, camino de por medio, con terreno del mismo Juan Cárcamo y otro de la sucesión de Timotea Cubias, representada por Ezequiel del mismo apellido; y al Sur, con terreno de la sucesión de Agustín Rodríguez, representada por doña Cruz Cubias y con otros predios de Felipa González y Vicente Palacios, separados por un posteo y la quebrada del Jiote. La segunda porción, de veinte áreas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de Eduardo Cubias, Carmen y Felipa González, camino y borde de por medio; al Norte, con terreno del mismo Eduardo Cubias, borde de por medio; al Poniente y Sur, borde y zanjo de por medio, con terrenos de Felipa González. La tercera porción, de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de Margarito y Bernardina Lobato, cerco de alambre de los colindantes, de por medio; al Norte, terreno de Victoria Borja, cerco de alambre de por medio; al Poniente, quebrada "Las Pilas", de por medio, terreno de Carmen y Felipa González; y al Sur, borde y zanjo de por medio, terreno de Santos Cubias; siendo los colindantes de este domicilio. Y se anuncia al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, julio diez de mil novecientos veinte.—*Filiberto Cárcamo.*—*Manuel L. Saravia*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Petrona Paula Tadeo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del Puerto Viejo, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el expresado Puerto

Viejo, de esta jurisdicción, que mide y linda: la casa, techo de tejas, paredes de madera, de diez metros veinte milímetros de largo, por siete metros quinientos quince milímetros de frente y el solar en que está ubicada, cuarenta y cinco metros setecientos cincuenta milímetros de frente, por dieciséis metros setecientos milímetros de fondo; al Norte, con sucesión de Olaya Flores; al Sur, con el de la sucesión de Manuel Espinosa; al Poniente, con el de la Compañía del Muelle Viejo; y al Oriente, con el de la sucesión de Enrique Torres; en el solar hay además un rancho cubierto de zinc, no tiene carga ni derecho real, ni están proindivisos, los hubo por herencia de su finado esposo Manuel Huezo y los estima en quinientos colonos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Acajutla, a las once de la mañana del día once de marzo de mil novecientos veinte.—*Angel Guerrero.*—*Raf. A. Moreno*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Rosalía García, de cuarenta años de edad, casada, negociante y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, veintidós metros veinte centímetros con solar de Martina García; al Norte, catorce metros, con solar de Victoriano Cerén; al Poniente, veinte metros quince centímetros, con solar de Alejandro Tulen; y al Sur, trece metros ochenta centímetros, con solar de Gerónimo Margueis; en el solar descrito existe una casa de paja sobre horcones paredes de tahupante, que mide de largo seis metros por cinco metros quince centímetros de ancho; los colindantes son de este domicilio. Dicho solar carece de cargas reales o proindivisión alguna; los adquirió por compra hecha a la señora Filomena Lúe, sobreviviente, mayor de edad, viuda, petatera y de este domicilio; los estima en la cantidad de cincuenta colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.*—*J. M. Sifontes*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Josefa Montoya de López, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, sito en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de la sucesión de Mateo Blandón y de don Salvador Flores; al Norte, con terreno del doctor José Felipe Mungua; al Poniente y Sur, también con camino de por medio, con terreno del doctor Joaquín Loucel y de Nicolás Zavala, antes, hoy del referido señor Flores; está circundado por cercos de alambre que le pertenecen; no tiene cargas reales y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*J. N. Guandique.*—*León Blandón*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Felipe Franco, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Tepetigan", de esta jurisdicción, de la capacidad de seis manzanas, poco más o menos, o cuatrocientas veinte áreas, siendo sus linderos y mojoneras los siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Mercedes y Julio Franco, mojoneras esquineras, un broton de izote y otro de pito; al Poniente, con terreno de Guillermo Flores, mojoneras esquineras un palo de pito y otro de madrecacao; y al Sur, con terrenos de Demetrio Pérez y de la sucesión de Mercedes Nuño, representada por su poseedor Marcos Nuño; sirviendo de división una línea de brotones de varias maderas; sin cargas reales y lo estima su seiscientos colonos, siendo los colindantes de esta villa, a excepción de Guillermo Flores, que lo es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Arcadio R. Martínez.*—*E. Rojas S.*, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, por ser de dueño y fierro desconocido, un macho pardo herrado con el fierro de esta figura.....
al cual lo tiene duplicado y fué presentado por don Salvador Zelaya a la Dirección

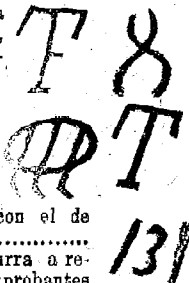
B

de Poliefa de esta ciudad, el onco de junio último, por haberlo encontrado en sus trabajos agrícolas causándole perjuicios. La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, julio dieciséis de mil novecientos veinte.—C. Angulo.—Pedro Rosales, Srio. 2

El Infrascripto, Alsalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en depósito una vaca prieta herrada con estos fierros, teniendo el segundo en la quijada.



Una tornera bermeja herrada con los fierros de esta figura... teniendo el segundo en la quijada.

Y una novilla prieta herrada con el de esta otra figura El que se crea con derecho, ocurra a reclamarlos con los debidos comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—Elias Castillo.—José Sorto Luna, Srio. 2

AVISO AL PUBLICO

Por disposición de la Corporación Municipal de esta población, se acordó transferir la Fiesta Titular de San Miguel Arcángel de este pueblo, para los días 28, 29 y 30 del mes de noviembre del corriente año, en vez de celebrarla los días 28, 29 y 30 del mes de septiembre, como se ha acostumbrado en años anteriores. Lo que se pone en conocimiento del público y del comercio en general, para que en la fecha indicada concurran a la celebración de dicha fiesta, donde harán buenas transacciones, ofreciendo la Municipalidad toda clase de garantías para sus personas e intereses.

Alcaldía Municipal: Jujutla, julio veinte de mil novecientos veinte.—Victor Marroquina V.—Antonio L. Andrade, Srio. 5-4

Gobernación Política del Departamento de San Salvador

Ultimamente se ha trasladado esta oficina, a la casa número 17 de la 14a. Avenida Sur, al Occidente de la Dirección General de Telégrafos.

San Salvador, 26 de julio de mil novecientos veinte. M. Ungo.

Primera remesa de Despachos Militares, remitidos por el Ministerio de la Guerra, al Tribunal Superior de Cuentas.

26 de Julio de 1920.

- Divisionarios: Jesús R. Hernández, Aquilino Vargas, Marcial Fernández, Carlos Modesto Meléndez, Santiago Ruiz, Miguel Ganza, Rafael Rivas, Max. E. Martínez, Miguel Mora Castro, Toribio Lemus, Luis Andreu, Delfín Peña, Gustavo A. Isasi, Juan Salvador Cobar, Andrés I. Menéndez, Ignacio Tobar, Felipe Ibarra (21). Teniente-Coronelos: Eleazar López, Manuel Antonio Castañeda, Exaltación Melara, Jesús M. Bran, Dionisio P. Aguirre, Teodoro S. Avila, Antonio Claramunt L., Wenceslao C. Valencia, Emilio Marroquina Velásquez. Coronelos: Rodolfo V Morales, Carlos Carmona, Wenceslao C. Valencia, Toribio Arana.

- Juan E. Aberle, Mannel Pineda Sánchez, Faustino Choto Rivas, Mateo H. Vaquero, Manuel Garúa, Eduardo Casanova, Miguel T. Alvarenga, Carlos Barraza M., Francisco Alvarenga, Blas Muñoz, Pedro González H., Pedro I. Guerrero, Jesús Gómez E., Pablo Dubón, Jorge Escolán, Jesús Somoza h., Luis Q. Monterrosa, Ezequiel C. Martínez, Ismael Grande, Leonidas Bulnes Ruiz, Agustín E. Rodríguez, Antonio Galdámez R., Francisco Acosta, Nicolás M. López, Alfredo Aguilar, Domingo C. Morán, José María Fonseca, Liberato Mendoza, Gustavo A. Isasi, Bernardo Cruz, Delfín Santos, Simón Castro, Alberto J. Pinto, Jacinto Pérez, Teodoro Cantón, Agustín Rodas (49).

Mayores:

- Eusebio Morán, Julio César Calderón, Angel A. González, Pedro Hernández Arteaga, Teodoro Cantón, Víctor Oliva Tula, José César Torres, Jesús R. Pecosangro, Evaristo Ortega, Andrés Torres, Juan C. Marroquina, Santiago A. Escalante, Eliseo Zepeda, Luis Andrés, Juan Medrano, Jesús M. Bran, Arturo Z. Domínguez, Andrés Calero C., Tomás J. Lemus, Antonio M. Martínez, Manuel Pineda Sánchez, J. Ismael Montalvo, José Augusto Funes, Francisco Linares, Manuel A. Sánchez, Estanislao Juárez, Joaquín Erazo, Francisco Carpintero A., Ladislao Escobar, Manuel González, Filadelfo Romero, Marcelino Galdámez, Rodolfo V. Morales, Jorge Zaldívar, José Asensio Menéndez, Hermógenes Vargas R., Juan E. Aberle, Romasaldo Quinteros, Salvador H. Ochoa, Osmín Aguirre, Jesús Miranda, Antonio R. Lima, Juan V. Vidal, Antonio Gutiérrez S. (44).

Capitane:

- Rafael Mejía Araujo, J. Antonio Lorenzana, J. Benjamín Barrientos, Federico C. Alfaro, Alfonso Marroquina, Alfredo Mena, Florencio Sagastume, Héctor Cañas Cruz, Modesto Portillo, Eusebio Morán, Roberto López R., Antonio J. Flores, Fernando Cañas R., Juan Antonio Campos, Alberto Herrera, René Duque, Francisco E. Ponce, Alberto M. Cruz, Juan F. Marito R., Rafael Burgos, h., J. Antonio Rivera, Arturo Castellanos, Manuel Alfaro Noguera, Máximo Argueta, José Orellana, Cirilaco Murillo, Jesús Tomás Ugarte, Alfredo Pinto, Gregorio Rojas, Coronado Montalvo, Pedro Hernández A., Rafael Pineda Z., Joaquín Valdés, Fidel C. Garay, Mariano Molina, Santiago H. Martínez, Félix Flores Argumedo, Santiago R. Cheyne, Mauro Espinola C., Mariano Bustamante, Perfecto Larreínaga, Ambrosio González, Nicolás C. Vides, Pedro Huezco, h., Rosendo Guerra, Juan C. Romero, Jesús Ramos, Miguel A. Alvarez, Maximiliano M. López, J. Antonio Beltrán, J. Angel Avendaño, Joaquín Trejo, Manuel Flores R., José Guevara M., Aquilino Canales, Hermenegildo A. Gerrato, Ramón Dávila, Alberto M. Rodríguez, Buenaventura Granados, Juan E. Ortiz, Ramón S. Ramírez, J. Antonio Gómez, Antonio Huezco M., Andrés Castillo, J. Arturo Vidaurze, Adán Campos Torres, Narciso Soriano, Manuel Antonio Lima, J. Antonio Chavarría, Alonso Henríquez, Carlos Ramírez, Doroteo Carranza, León Molara, h., Moisés Cáromo, Rafael Meléndez, Toribio Rodríguez, Asención Burgos, Francisco Salinas, Rodrigo Herrera, Venancio M. Cabrera, J. Mauricio Aguilera, Manuel Pacheco, Félix F. Dueñas, Víctor M. López, Fernando Cañas M., Rubén Martínez, Mannel Gómez Barrios, Juan Tobías, Adrián V. Parada, Alonso Rodríguez M., Alberto Bondanza, Gustavo Recinos, Rafael Orellana Osorio, Lorenzo Monge, Santiago Ayala, José Merino Rosales, José Eliseo Vidal, Ernesto Morales, Arturo López, Joaquín Loucel h., Luciano I. Guerra, Víctor Manuel Méndez, Juan Antonio Montalvo, Gustavo Melgar, Joaquín Fermán, Alfredo Parada (106).

NOTA:—Se publica la anterior lista, en cumplimiento del No. 5 del acuerdo de fecha 12 de agosto del año próximo pasado y para que, según lo prescribe el No. 1 del mismo acuerdo, acuda a sacar su correspondiente Despacho cada Jefe u Oficial, al Tribunal Superior de Cuentas.

MONUMENTO al General Menéndez

Se pone a licitación pública la erección del Monumento que la gratitud Nacional, elevará a la memoria del ex Presidente General don Francisco Menéndez, y que va a erigirse en el parque Barrios, de esta ciudad. Se reciben las propuestas que hagan los constructores en la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento, hasta el 15 de septiembre próximo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, 5 de julio de 1920 15--6 alt.

INTERESA AL COMERCIO

De orden del Juzgado General de Hacienda, se venderá en pública subasta ante el Juzgado de la. Instancia de la ciudad de La Unión, el día lunes 9 de agosto próximo, un considerable lote de mercaderías decomisadas en la Aduana del mismo puerto. El detalle aparece publicado en el Diario Oficial del 11 de junio anterior y siguientes.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio de 1920. 3--2 alt.

Aviso para quienes interese

Según informes cablegráficos de 21 del corriente, recibidos por este Ministerio del señor Cónsul General de El Salvador en New York, las cotizaciones de precios sobre los productos nacionales que se expresan, y las cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras, que rigen en aquel mercado, son las siguientes:

Table with exchange rates for various goods like Bálamo de El Salvador, Plata en barras, Añil, Cueros de res, Café de El Salvador, etc. Columns include item name and price per unit.

Cambio en oro americano:

Table with exchange rates for La Libra Esterlina, La Peseta, El Franco, El Marco.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, veintiseis de julio de mil novecientos veinte. 5--3

CASINO SALVADOREÑO

Se convoca a los Socios Fundadores a Junta General extraordinaria, para el 12 de agosto próximo, a las 5 p. m., para conocer de las renunciaciones de algunos miembros de la Junta Directiva.

San Salvador, 28 de julio de 1920. 3--1 alt. La Secretaría.

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DE EL SALVADOR.

Se convoca a los señores socios a Junta General Ordinaria para el sábado 14 de agosto próximo, a las 7 p. m. en la oficina de la Sociedad.

San Salvador, julio 26 de 1920. 3--3 Juan F. Orozco.

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, viernes 30 de julio de 1920

NUM. 165

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Miguel:

A

Art. 10.—Almacenes y Ferreterías de 1a. clase, al mes.....

Almacenes y Ferreterías de 2a. clase, al mes.....

Almacenes en que se venda joyería, sin perjuicio de pagar los derechos que tiene asignados, al mes.....

Alumbrado, cada metro lineal, en el centro de la ciudad, al mes

Alumbrado, cada metro lineal, en los barrios de la ciudad, al mes

Agentes viajeros de casas comerciales que vengan del extranjero, al año.....

Agencias de Aseguro, al mes...

Agentes viajeros de Compañías de Aseguros de Vida, extranjeras, al año.....

Almacenes de 3a. clase, al mes

Agencias de venta o de arrendamiento de máquinas de coser, al mes.....

Automóviles de uso particular o de alquiler, al mes.....

B

Billares, al mes.....

Bancos de emisión, sus Agencias o Sucursales, al mes.....

C

Certificaciones que no sean del Registro Civil.....

Casas de Agencias, Comisiones y Cambios de Moneda, al mes.....

Cada carga de tabaco que se introduzca a la población.....

Canon de agua, en los barrios, al mes.....

Canon de agua, en el centro, al mes.....

Carruajes de uso particular, salvo los de Establecimientos de Beneficencia, al mes.....

Carrousel, Ruedas de Caballitos, Ola Giratoria, al día.....

Cancelación de documentos privados.....

Cajas de música, marimbas y fonógrafos, al día.....

Canchas de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....

Compañías o Agencias de Aseguros de Vida o Contra Incendio, establecidas o que se establezcan, al mes.....

Casas exportadoras, al mes.....

Casas de Comisiones y de Banca, con oficina, de 1a. clase, al mes

Casas de Préstamos, con garan-

tía prendaria de cualquier clase y forma o de compra-venta, al mes

Carruajes de alquiler, cada uno, al mes.....

Cervecerías, refresquerías o ventas de aguas gaseosas, al mes.....

Casinos y Centros Sociales, al año.....

Casas y solares, en el centro de la población, sin aceras, el metro lineal, al mes.....

Casas sin letrinas, al mes.....

Casas sin resumidero, en el centro, al mes.....

Cada cerdo que se introduzca al tiangué para su expendio.....

Cajas de combinación para jugar con monedas o fichas, al mes

Cada línea que dé el Síndico Municipal, para edificar al lado de la calle, por metro lineal.....

D

Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....

Destace de ganado macho, sin perjuicio de otros sobre impuestos especiales.....

Destace de ganado hembra, sin perjuicio de otros sobre impuestos especiales.....

Destace de cada cerdo, sin perjuicio de otros sobre impuestos especiales.....

Depósitos y Agencias de Cerveza, al mes.....

E

Estancos y Cantinas, en los barrios, al mes.....

Estancos y Cantinas, en el centro, al mes.....

Empedrados, por cada lado de la calle que la Municipalidad haga por su cuenta, salvo la imposibilidad comprobada por razones de pobreza, metro lineal, al mes.....

Entierros, con música.....

Espectáculos públicos en el teatro o fuera de él, cada función...

Establos de ganado caballar, destinado para el servicio de alquiler, al mes.....

F

Fábricas de aguardiente, al mes,

Fábricas de hielo, al mes.....

Fábricas de jabón y velas, en la población, al mes.....

Fábricas de jabón y velas, fuera de la población, al mes.....

Farmacias o Boticas, al mes...

Fábricas de ladrillo de cemento en servicio, de 1a. clase, al mes..

Fábricas de ladrillo de cemento en servicio, de 2a. clase, al año...

Fábricas de ladrillo y teja de barro, de 1a. clase, al mes.....

Fábricas de ladrillo y teja de barro, de 2a. clase, al año.....

Fábricas de café molido, de 1a. clase, al mes.....

Fábricas de café molido, de 2a. clase, al mes.....

Fábricas de aguas gaseosas, al mes.....

Fábricas de ataúdes, de 1a. clase, al mes.....

Fábricas de ataúdes, de 2a. clase, al mes.....

H

Hoteles, Restaurantes o Casas de Huéspedes, de 1a. clase, al mes

Hoteles, Restaurantes o Casas de Huéspedes, de 2a. clase, al mes

Hornos de jabón en los suburbios de la población, al mes.....

I

Ingenios de azúcar, en servicio, al año.....

Inscripción de documentos privados: impuesto fijo

Impuesto de papel simple, en papel sellado, el doble del valor del papel; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....

Inscripción de títulos y escrituras para los efectos de la Ley Agraria.....

J

Joyerías, al mes.....

Joyeros ambulantes en todo tiempo, al día.....

Juicios que se sigan en la Alcaldía, por faltas de policía.....

Juicios de amparo que se sigan en la Alcaldía, de conformidad con la Ley Agraria.....

L

Licencias que se concedan para fijar avisos de anuncios de cualquier clase, en los postes.....

Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar.....

Licencias para serenatas.....

Lecherías, en casas particulares, al mes.....

Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santo, o sea la patente, al año.....

Loterías de cartón, al mes.....

Licencias para reventar cohetes

Licencias para portar revólver o pistola en el interior de la población, según ley especial, al año

Librerías y papelerías de 1a. clase, al mes.....

Librerías y papelerías de 2a. clase, al mes.....

Licencias para tender puentes de madera en los pasos de "La Canoa" y "Las Iguanas", en cualquier tiempo.....

[Pueden cobrar los concesionarios

¢ 0.25 la carreta; ¢ 0.12 las bestias y ¢ 0.06 las personas que pasen a pie].

Licencias que expida la Alcaldía para rifas que se efectúen de objetos, inmuebles o animales, un 10% sobre el valor de las rifas a favor de los fondos municipales y un 5% sobre el mismo valor a favor del Hospicio de la ciudad de San Miguel. [No siendo muchos objetos dichas rifas].

Licencias ambulantes para vender mercaderías en tiempo normal

o de feria..... 1.50

M

Matrículas de fierros y marcas de herrar..... 1.00

Matrículas de carretas, incluyendo la placa, al año..... 1.25

Matrículas de carros de dos ruedas para el servicio de transporte, incluyendo la placa, al año.. 1.50

Matrículas de perros, al año... 1.00

Matrículas de escopetas y demás armas de caza, al año..... 1.00

Montepíos y Casas de Préstamos, al mes..... 100.00

Máquinas de aserrar madera en servicio, en la población, al año... 25.00

Máquinas de aserrar madera en servicio, fuera de la población, al año..... 15.00

Matrimonio civil que se celebre fuera de oficina, sin causa legal... 10.00

P

Permiso dado por la Alcaldía a los hacendados para la venta que hacen en sus respectivas haciendas de ganado vacuno o caballar, con sólo el contra-fierro y la carta de venta, al año..... 50.00

Patente de buhoneros, al año... 12.00

Pulperías de 1a. clase, al mes.. 3.00

Pulperías de 2a. clase, al mes.. 2.00

Poste de ganado mayor, o sea la multa impuesta por la Ley Agraria..... 1.00

Poste de ganado menor..... 0.50

Panoramas, al día..... 1.00

Puestos de venta en portales, plazas y calles públicas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.. 1.00

Primas de agua..... 50.00

R

Reposición de títulos de predios urbanos y rústicos, de años anteriores..... 4.00

Riego de terrenos del río de San Esteban, en verano, al día... 0.50

Riego de terrenos del río de Oriente, en verano, cada veinticuatro horas..... 0.25

Revisión de planos, para edificar en el centro de la población..... 5.00

Revisión de planos, para edificar en los barrios de la población..... 2.00

Ratificación de solicitudes de matrimonio, fuera de oficina, sin causa legal..... 10.00

Rótulos volantes que se coloquen en las paredes, al año..... 1.00

Rótulos fijos que se coloquen en las paredes, al año..... 0.50

S

Solares en los barrios, sin cercas de alambre o piedra y puertas, el metro lineal, al mes..... 0.10

Sociedades o Compañías anónimas o colectivas, pagarán por cada millar de su capital social..... 0.50

T

Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea..... 2.00

Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado..... 3.00

Tiendas de 1a. clase, al mes... 5.00

Tiendas de 2a. clase, al mes..... 2.00

Tiendas o ventas de sombreros de junco, cacao y quesos, al mes.. 5.50

Trapiches de hierro, en servicio, al año..... 5.00

Trapiches de madera, en servicio, al año..... 2.00

Tren de Aseo, en el centro de a población, metro lineal, al mes..... 0.06

Tren de Aseo, en los barrios de la población, metro lineal, al mes..... 0.02

Tenerías de 1a. clase, fuera de la población, al mes..... 25.00

Tenerías de 2a. clase, fuera de la población, al mes..... 10.00

Tenerías de 3a. clase, fuera de la población, al mes..... 2.00

Tapiales, en el centro de la población, sin repello, metro lineal, al mes..... 0.25

V

Visto Bueno en la venta de ganado vacuno y caballar..... 0.25

Visto Bueno en cada bestia que se venda sin contraherrar..... 1.00

Velaciones de imágenes de santo, con música, en la población... 25.00

Velaciones con imágenes de santo, con música, fuera de la población..... 50.00

P

Arbitrios que se cobrarán en tiempo de feria o fiesta:

Por cada tercio de mezcal elaborado, para su expendio..... 0.25

Por cada carreta cargada con mercaderías..... 0.25

Por cada bestia cargada de mercaderías..... 0.12

Por cada carga de pescado seco 0.12

Por cada carga de ostiones..... 0.12

Por cada tramo que se ocupe en los portales de la plaza para vender jerga..... 10.00

Por cada cabeza de ganado que permanezca en el tiangué, para su venta..... 0.12

Por cada reventa de aguardiente..... 5.00

Por cada quintal de cacao que no sea del país..... 1.00

Por cada licencia para juegos permitidos por la ley, de..... 10.00 a 100.00

Art. 20.—Deróganse las Tarifas de Arbitrios decretadas antes de la presente a favor de la Municipalidad de San Miguel. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano, *A. González A.,*
1er. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.
El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

Continuación de la Trigésimaprimer sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriza, Arévalo Pino, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Barrios Quesada, Flores, Fu-

nes, González, González Ansaldo, Lacayo, Larios H., Morán, Mazorra, Munguía, Moreno, Mata, Olavarrieta, Nolasco, Quintanilla, Revelo, Rivas Revelo, Ruiz, Recinos, Turcios, Sosa y los infrascritos Secretarios.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior y después de discutida, fue aprobada con la modificación hecha por el R. Olavarrieta.

Dió cuenta la Secretaría de los oficios del señor Ministro de Instrucción Pública y del señor Decano de la Universidad Nacional, doctor Santiago Letona Hernández, por medio de los cuales invitan a la Honorable Asamblea a la segunda sesión de Conferencias Históricas de propaganda patriótica, a cargo del señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor don Hermógenes Alvarado h. y del señor Rector, doctor don Víctor Jerez. Acordándose aceptar dicha invitación, nombrando para que asista en representación de la Asamblea, a los señores RR. Parker, Hidalgo, González D. y Quintanilla.

El Ministerio de Instrucción Pública devuelve con la sanción de ley, los acuerdos legislativos de fecha 12 y 24 de junio del corriente año, por los cuales se pensiona a las señoritas Rosalía Cuchilla y Dolores Retes, por los servicios que han prestado en el Ramo de Instrucción Pública.

Se dió lectura a los siguientes decretos: al que asciende a Coronel del Ejército de la República al Teniente Coronel Alfonso Brenes. Al que asciende al grado inmediato al Capitán Mayor Evaristo Ortega. Al que asciende al Teniente Coronel Luis Q. Monterosa a Coronel efectivo. Al que asciende al Teniente Coronel Ismael Grande, a Coronel efectivo.

El R. Ruiz, presentó moción escrita sobre que se reconsiderare el dictamen que manda crear oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas en el departamento de La Paz. Pasó a la Comisión de Legislación.

El R. Ruiz, presentó moción escrita sobre que se derogue el Art. 302 I. Pasó a la Comisión de Legislación.

El R. Olavarrieta, presentó moción escrita sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que se mande publicar el decreto en que fue ascendido el Coronel José Domingo Meléndez.

Se dió lectura a un telegrama del Partido Unionista de señoras de la ciudad de Santa Ana, en el que se felicita a la Asamblea Nacional por el decreto en que se excita al Poder Ejecutivo, para que, conjuntamente con los demás Gobiernos de Centro América, inicie los trabajos tendentes a la unificación de Centro América.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio de Gobernación, sobre reformas a la Ley de Presupuesto que se está discutiendo.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción del siguiente decreto: "La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, considerando: que por antecedentes históricos, gloriosos y altamente patrióticos, y pruebas inequívocas y constantes, dadas en la paz como en la guerra, pero sobre todo por la natural hospitalidad de sus habitantes, hace considerado a El Salvador como pueblo esencialmente unionista; Considerando; que esas esterilizaciones de centroamericanismo, se han intensificado con motivo del acercamiento del Centenario de la Independencia Patria, traduciéndose en solicitudes y excitativas de la Asamblea, en la activa propaganda de la prensa y últimamente en una concreta y bien meditada iniciativa del Poder Ejecutivo, para la celebración de un Congreso de

Delegados, el próximo 15 de septiembre, con el fin de unificar las leyes sobre enseñanza, textos constitucionales, leyes sustantivas, tarifas arancelarias y monedas, etc., y restablecer el intercambio de productos centroamericanos; Considerando: que se hace necesario hacer pública la adhesión al actual movimiento unionista, iniciado en varios Estados de Centro América, y declarar ante la faz del mundo, que es llegado el momento histórico de sentar las bases firmes de la unidad nacional, dando ya el golpe de muerte a las incertidumbres y felonías políticas, generadoras de las contiendas armadas, medios poderosos y eternos del separatismo, inaugurando entre pueblos y Gobiernos, una era de paz, de atracción, orden y respeto mutuos, como natural resultado de la sinceridad de sentimientos en el cumplimiento de los pactos internacionales y deberes ciudadanos, debiendo en consecuencia aplaudirse como es debido, el gran paso dado por el Poder Ejecutivo de la República y la actitud de la prensa y distintos círculos unionistas del Estado, que han promovido en la órbita de sus posibilidades, con ardor patriótico, trabajos tendientes a la realización del magno ideal "la Unión Centro Americana"; Considerando: que la unión de los pueblos del Istmo, es el más bello ideal, que sustentan todos los pueblos, unificándose en un solo sentimiento y voluntad, para desear su realización; y Considerando: que al través de cerca de una centuria, era grandiosa idea, sólo ha sido sustentada en una forma meramente teórica; pues el único acto práctico fue el de la República Mayor en 1898, en Managua, que elaboró y sancionó la Constitución Federal, Carta Magna, luminosa, que llena todas las legítimas aspiraciones del pueblo centroamericano, necesitándose únicamente ponerla en práctica, para los altos fines que se dió, For tanto: en uso de las facultades constitucionales, Decreta: Art. 10.—Autorízase al Poder Ejecutivo de El Salvador, para que gestionando inmediatamente, con los demás Gobiernos de Centro América, declaren vigente la Constitución Federal de que se ha hecho referencia, y proceder en seguida, como lo prescribe la Constitución aludida. Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación. Dado en el Salón Azul, Palacio Nacional: San Salvador, a seis días del mes de julio de mil novecientos veinte y noventa y nueve de nuestra Independencia." A moción del R. Quintanilla, será firmado el anterior decreto por todos los RR. que concurrieron a la sesión y fue aprobado.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de varios vecinos de esta capital sobre que se ascienda al grado inmediato al Brigadier Melcio Rivera. Pasó a la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura a la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de Mariano Aguila, sobre que se le conceda una pensión en recompensa de los servicios prestados por más de veinte años en el Magisterio Nacional. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: al recaído en el proyecto de Ley Monetaria enviado por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; al recaído en la solicitud de Ana Eligia Sandoval, sobre que se le conceda una pensión de cuarenta colones a su padre, el Capitán Jesús Martínez Sandoval, por los servicios que al Estado ha prestado en diferentes ramos de la administración pública. Comisión de Guerra: al recaído en la solici-

tud de don Nicolás López Peña, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel don Carlos Barraza Menéndez. Comisión de Gobernación y Fomento: al recaído en la moción de los RR. Ruiz, Lacayo, González y Moreno, sobre que se decrete la erogación de veinticinco mil colones para que el Ministerio de Gobernación compre los terrenos que se ocupen en las desviaciones necesarias para la construcción de la carretera que conducirá de la ciudad de Cojutepeque a Sensuntepeque y San Vicente a Sensuntepeque; al recaído en la solicitud de varios vecinos de los cantones "Joya del Zapote" y "Joya de Ventura", distrito de Chinameca, sobre que se cree un nuevo pueblo que tenga su asiento en "Joya del Zapote."

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Guerra y Marina: el recaído en la solicitud del doctor Joaquín Hernández, sobre que se ascienda a General de Brigada al señor don Rafael César Medina; al recaído en la solicitud de Eusebio Mata, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta en concepto de inválido, en el Ramo de la Guerra.

Se continuó la discusión de la Ley de Presupuesto, para el próximo año fiscal, Ramo de Gobernación, sección de Policía de la ciudad de Santa Ana.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. señores Castro, Escoto, Henríquez, Lara, Larios B., Montalvo, Paredes, Pacheco y Soria.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

Para los que deseen embarcarse a Guatemala

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Correspondencia Urbana No. 699.—Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Su Excelencia el señor Ministro de Guatemala en esta capital, con fecha 28 del corriente mes, me dice lo que sigue:

"Señor Ministro: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que según telegrama fecha de ayer procedente del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, se permitirá la entrada de pasajeros procedentes de esta República, vía puerto San José, siempre que llenen las condiciones adoptadas por el Consejo Superior de Salubridad, las cuales son:

1a. El pasajero debe presentar al médico de sanidad del puerto, constancia del Consejo Superior de Salubridad de esta República, de haber sido observado durante seis días consecutivos, inmediatamente antes de tomar vapor, sin haber tenido alteración;

2a. También debe presentar al Comandante del Puerto pasaje pagado del tren de San José a Guatemala;

3a. El desembarque se permitirá únicamente en las horas de la mañana próximas a tomar tren, al cual irán a dar los pasaje-

ros directamente no permitiéndoles salir del carro antes de su llegada a la capital de Guatemala;

4a. En el momento de desembarcar, todo pasajero debe sujetarse al examen médico en San José;

5a. Sin excepción, todos los pasajeros, cualquiera que sea la dirección que deseen tomar, deben llegar directamente a la ciudad de Guatemala y presentarse a las oficinas del Consejo [12a. Avenida Sur No. 25], de 10 a 12 m., durante cuatro días seguidos, habiendo permanecido dos días en camino, pasados los cuales el pasajero podrá ir a donde desee. Para hacer efectivo el cumplimiento de esta disposición, los pasajeros que no puedan presentar una persona idónea, con domicilio en la ciudad de Guatemala, que garantice la efectividad de aquél, tendrán que buscar alojamiento en uno de los Hoteles registrados en la Dirección de Policía. Los dueños o administradores serán responsables de que el pasajero permanezca en el Hotel por cuatro días seguidos para los exámenes correspondientes que se harán presentándose el pasajero a las oficinas del Consejo, como se ha dicho;

6a. Cualquier pasajero que falte o que no cumpla con todos los requisitos, contraviniendo los anteriores conceptos, quedará sujeto a las consecuencias penales especificadas en la Ley y Reglamento.

Al comunicar a Vuestra Excelencia lo anterior, me es grato reiterarle las seguridades de mi alta consideración y aprecio.—*Mar. Zeeñia*."

Lo que tengo a honra transcribir a Ud. para su conocimiento y efectos, suscribiéndome con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

[f] Juan Franco. Paredes.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

Se hace saber al público, además, que los médicos encargados en El Salvador de extender los correspondientes certificados de sanidad para embarcar rumbo a Guatemala, son: en esta capital, el Dr. Rafael Vega Gómez, hijo, y en el puerto de La Unión, el Dr. Manuel J. Moreno, debiendo presentarse los pasajeros a las clínicas de dichos facultativos, durante los siete días anteriores a la fecha del embarque, para su debido examen.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, 30 de julio de 1920.

Junta de Sanidad contra la Fiebre Amarilla

San Salvador

Informe de los trabajos efectuados por los Inspectores de Higiene de esta Junta, durante la semana comprendida del 18 al 24 de julio de 1920.

Casas visitadas	1,016
Casas con excusado.....	928
Casas sin excusado.....	88
Total de excusados encontrados.....	1,117
Total de excusados de lavar.....	528
Total de excusados de foso.....	589
Casas sin ningún dato.....	41
Oriaderos de zancudos encontrados..	620
Boletines repartidos.....	1,060
Carretadas botadas de trastos inútiles e inservibles	99
Ranchos y barracas visitadas	14

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"P. A. Villacorta y Cía." y "Sol Central".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 29 de julio.—Hoy a las 10 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *Point Judith*, procedente de Corinto, de 1,664 toneladas de registro, con 85 hombres de mar, al mando de su Capitán H. Uday. Trajo para este puerto, 2 cajas mercaderías, 96 sacos correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 29 de julio.—Hoy a las 7 y 30 p. m., zarpó con destino a San José Guatemala el vapor americano *Point Judith*, sin carga, correspondencia ni pasajeros.

La Libertad, 29 de julio.—Hoy a las 7 p. m., zarpó con destino a Acajutla el vapor americano *San Juan*, llevando de este puerto 796 bultos, 18 sacos 5 paquetes correspondencia y a los pasajeros Mariano L. Villegas, Camilo Gutiérrez S., Enrique V. Escalante, señora y una criada, Francisco José Espinosa, señora y una niña, Lidia de Sola, Joaquín Arrieta Gallejos, José Felipe Menjivar, Carlos G. Sosa, Félix Molina, Manuel Pacheco, R. Mariano Miranda, Marcolino Lara C., Joaquín Palma, Arturo Valenzuela, José Antonio Zamora y E. Berg.

La Libertad, 29 de julio.—Hoy a las 1 y 25 p. m., zarpó con destino a La Unión el vapor inglés *Salvador*, en el mismo orden, llevando de este puerto 232 bultos, 44 sacos 6 paquetes correspondencia y a los pasajeros: Rafael Salinas, h., Antonio y José Dadbud, Máximo Rendón, Manuel Cajas, Jaime Jurnet Villas, María Valle y sobrina, Cruz G. de Martínez, Felipe Angulo y 3 niños.

Acajutla, 30 de julio.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *San Juan*, procedente de La Libertad, de 1,308 toneladas de registro, con 82 hombres de mar, al mando de su Capitán J. T. Pierce. Trajo para este puerto 1,355 bultos mercaderías, sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 29 DE JULIO

Hotel Italia.—Salieron: Francisco Cardona S. y Hermógenes Peñate, para Sonsonate. Saló Juan S. Arévalo, para Santa Ana.

Hotel Granada.—Salieron: Ramón Herrera y Emilio Cárcamo, para La Libertad.

Hotel Terminus.—Entró Eduardo Navarro, de San Vicente. Saló Tránsito Flores, para San Vicente.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Arturo Alonso, para Sonsonate; Alfonso Chacón y Luis Mathies, para Santa Ana.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día dieciocho de junio próximo pasado, se ha declarado heredera testamentaria, con beneficio de inventario, del señor Pedro Gutiérrez, fallecido en la ciudad de Izalco el catorce de febrero último, a su cónyuge sobreviviente doña Margarita Segura viuda de Gutiérrez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Fidel, conocido también por Fidellno, Rito Emilio, conocido únicamente por Rito, y Mercedes del Carmen, conocida únicamente por Carmen, todos de apellido Gutiérrez, y de sus pupillos Efraín y Napoleón Orozco; previniéndose a dicha señora viuda, fianza suficiente para conferirle la administración definitiva de los bienes de la sucesión, por aparecer de autos que hay otros herederos con derecho a que se les declare tales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante*.—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez de julio corriente, se han declarado herederos abintestato de la señora Raimunda Peña, a los señores Tranquilina, David, Margarita, Ignacio, Mercedes, Jacinto de Cruz, Santana y José, todos de apellido Peña; y a Carmen (varón) y a Paula de Jesús Menjivar, representados por su padre Catarino Menjivar. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco a las dos de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete*.—*Francisco A. Galán*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día veintidós de junio próximo pasado,

se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los señores Dolores Tunti y Tomás Pasasi, fallecidos ambos en Izalco, la primera, el ocho de agosto de mil ochocientos noventa y el segundo, el cinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, al señor don Eladio Castillo, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en las sucesiones mencionadas les correspondían a doña Manuela de Jesús Sihuaquí y a sus hijos legítimos Emilia Paula, Francisco Antonio y José León Pasasi, por derecho de transmisión del señor Catarino Pasasi, esposo y padre legítimo, respectivamente, de los cedentes; confiriéndose al señor Castillo, conjuntamente con don Antonio Pasasi, que también ya fué declarado heredero, la administración y representación definitivas de dichos sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante*.—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos testamentarios de los bienes que al morir dejó Agustín Hernández, sus herederos instituidos María Alejandra García, cónyuge sobreviviente del causante y don Gregorio Cortés Hernández, hijo ilegítimo del propio causante; y se les ha conferido la administración definitiva de los bienes sucesoriales. Se publica para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini*.—*Raf. Angel Aráuz*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once de la mañana de ayer, se han declarado herederos abintestato del difunto don Manuel Valle, a los señores María Rosa, María Rafaela, Mercedes y Manuel José Valle, como hijos legítimos de aquel, y a doña Mercedes Hernández viuda de Valle, como cónyuge sobreviviente, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Raúl Antonio y Manuel José Valle, éste conocido con el nombre de Pablo Valle, y se les ha conferido a todos, la administración y representación definitiva de aquella sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Mauroldo Beldán*.—*J. Gerardo Ramos*, Srio. Int. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de octubre del año de mil novecientos trece, se tuvo por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Nicolasa Recinos viuda de Artiga, por parte de don Francisco Recinos, en concepto de representante legal de los menores Felipe, Marcos Coronado Ricardo, Ciriacó Marco Antonio y Rosa Antonia Artiga, hijos legítimos de la expresada difunta; y se nombró al aceptante, administrador interino y representante de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand*.—*Mariano de J. Néñez*, Srio. 1

Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato los bienes que dejó el difunto Ascención ó Visitación Rodríguez, por parte de su cónyuge sobreviviente Catarina Henríquez, viuda de Rodríguez, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos, José, José Mateo y Santana, todos de apellido Rodríguez, y también por sí la señora Olaya Rodríguez, como hija legítima del difunto Rodríguez; y se nombró a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Ferrer*.—*Ante mí, J. Antonio Funes*, Srio. Int. 1

Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes

que dejó el difunto Remigio Aguirre, con beneficio de inventario, por parte de Pompilio Argeñal, en concepto éste de cesionario de los derechos hereditarios, que en los bienes de dicha sucesión correspondían a la señora Sevada Aguirre, como hija legítima del expresado difunto Aguirre; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Ferrer*.—*Ante mí, F. Antonio Funes*, Srio. Int. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Demetrio Vides, por parte de la señora Felicitá Tobar, por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Soledad de Jesús, María Paula, Martín, José Abraham, Juan Ramón, Dolores, Leonor, María Victoria, Josefina María y Delfina, todos de apellido Vides; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand*.—*Mariano de J. Néñez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente, por parte de los señores Simón y Cornelio García, la herencia intestada de Castulo García, quien falleció en la villa de Tecapán, el día tres de enero del año anterior, confiriendo a los aceptantes la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán*.—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por el doctor Samuel González, como apoderado de don Manuel Abrego, en los bienes de la sucesión de doña Rosa López, por auto fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Rosa López, viuda de Abrego, de parte de este último, en su carácter de hijo legítimo, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía en la expresada sucesión a los señores Narciso y María Teresa de Jesús Abrego; en el mismo concepto del aceptante, a Antonio, Abelina y Domingo Abel Peña, en representación éstos de su madre Antonia de Jesús Abrego, y por derecho de transmisión a los herederos de Tiburcio Abrego, hijo, Juana y José Esteban Abrego y como heredero declarado de su hermana legítima Dorotea Abrego; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las dos de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete*.—*Francisco A. Galán*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de Demetrio, Máximo, Lorenzo, Ana Josefina y María Victoria, todos de apellido Cruz y de la señora Casarea Morataya, la herencia intestada del difunto Sésbulo Cruz, padre legítimo de los primeros y esposo de la última, confiriendo a los aceptantes la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán*.—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que al morir dejó el señor Santiago Asensio, de parte de los señores Abraham, Teodoro, Anacleto, Rosalía y Santiago Asensio y Leonor Néñez, viuda de Asensio, los cinco primeros, como hijos

legítimos del causante, y la última, en su concepto de cónyuge sobreviviente del mismo; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini*.—*R. Angel Aráuz*, Srio. Int. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos provistos por este Juzgado, se ha tenido por repudiada la cuota hereditaria que en los bienes que a su muerte dejó Mariana Cabrera de Acosta, le correspondía a los padres legítimos de ésta, señores Vicente Cabrera y María Cisneros y por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los mismos bienes y las cuotas repudiadas por aquellos señores, por parte del cónyuge sobreviviente don Raymundo Acosta, por sí y como representante legal de sus hijos legítimos menores de edad, Simona, Jerónima, Cirila, Ciriano, Expectación, Estanislao, Gregorio Antonio y María Concepción, todos de apellido Acosta, nombrándose al aceptante, en el carácter indicado e interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída en las diligencias de aceptación de herencia respectivas, con fecha de ayer, se ha tenido por parte en dichas diligencias al doctor Samuel Cárdenas, como apoderado de los señores José Hldefonso, José Leocadio de Jesús, María Antonia, Lorenzo y Gregoria, todos de apellido Argueta, y por aceptada por parte de éstos, la herencia intestada del difunto Mario Argueta, quien fué padre legítimo de aquellos a quienes se les confiere interinamente, la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a las demás personas que se consideren tener derecho en la misma sucesión, para que ocurran a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las nueve de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*F. C. Rodríguez*.—*Z. L. Castro*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las dos de la tarde del día primero de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Lucía Campos, que falleció en la población de San Luis, departamento de La Paz, el primero de mayo de mil novecientos dieciocho, de parte de sus hijos legítimos Genaro, José Francisco y Carlos, los tres de apellido Alonso, representados los dos últimos, por el primero, en concepto de tutor interino, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos*.—*Juan Francisco Luna*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este tribunal, se ha tenido como aceptada la herencia testamentaria de la señora doña Tránsito Buezo o Huevo viuda de López, por parte de sus hijos legítimos doña Juana López de Rocinos, por sí y como cesionaria de los derechos de don Pío López; de doña Prudencia López de Caballero, de don Lorenzo López y de doña Rufina López de Osegueda, estos tres últimos por sí. Se ha nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Franco Fedco. Reyes*.—*Ernesto Angeles*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Certifica: que por resolución de este tribunal, se ha tenido como aceptada la herencia intestada de la señora Timotea Pérez viuda de Solórzano, por parte de la señora Eulogia Pérez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Franco Fedco. Reyes*.—*Ernesto Angeles*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte de doña Fermína Guerrero Vega viuda de Carranza, la herencia intestada del coronel Hipólito de Jesús Carranza, conocido generalmente por Jesús Carranza, fallecido en esta ciudad el veintiséis de febrero último, en su carácter de cónyuge sobreviviente del finado; confiriéndose, en consecuencia, a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante*.—*Pedro Quintanilla*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Felix Melara, de parte de su madre legítima Juana Pérez viuda de Melara; a quien se nombró administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos*.—*Juan Franco Luna*, Srio. 3

Fidel Villalta, Juez de la Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Mateo Palencia, y la abintestato que dejara a su fallecimiento Andrea Cartajena, por parte de sus herederos Gregorio, Nicolás, Pablo, Víctor y Tiburcio Palencia Cartajena; y se han nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Cítase a todos los que se crean con derecho a las indicadas herencias para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las tres de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta*.—*J. Cuellar*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy, por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia de Isidoro Pérez, por parte de su esposa Candelaria Lipe viuda de Pérez, en representación de sus hijos menores Juana María y Julián Pérez, y por parte de Isidoro Lué, como cesionario del derecho hereditario que le vendió la primera, cuya herencia no pasa del valor de doscientos colones; nombrándose interinamente curadores y representantes de la sucesión, a los expresados Isidoro Lué y Candelaria Lipe viuda de Pérez. Se cita a los que tengan derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducir su derecho en el término legal, bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Nahuizalco, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*Antonio Contreras*.—*A. Domínguez*, Srio. 3

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este Distrito:

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los bienes que dejó el difunto Isabel Pérez, por parte de su legítimo hijo, don Ezequiel Pérez, y se nombró al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez y media de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veinte.—*Arturo M. Miranda*.—*J. Ant. Funes*, Srio. Int. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de los señores Davidson Hermanos, contra don Belisario Cerna, curador de la herencia yacente del difunto Santiago Isauro Barillas, por cantidad de pesos, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el centro de la ciudad de San Juan Opico, barrio de Las Flores, con estos linderos y dimensiones: al Norte, once metros, con solares y casas de doña Mercedes Cerón y Elisa Avelar; al Oriente, con diecinueve metros dos decímetros, con solar y casa de doña Ester Balber de Paniagua; al Sur, con diez metros, linda con casa de doña Jesús Duarte de Villalta, mediando calle; y al Poniente, con diecinueve metros dos decímetros, con casa y solar de Laurcano Chicas. La casa es de te-

jas, sobre paredes de adobe de diez metros de largo, por doce metros dos decímetros de ancho, inclusive el corredor, y el solar está circulado de pared. Se admitirán las posturas legales que se hagan, siendo el valor de trescientos cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos*.—*Juan Franco Luna*, Srio. 1

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Daniel Villatoro Rugama, en concepto de apoderado de doña Emilia Angulo, subrogataria de los derechos de la Sociedad Carlos Alberto Bonilla y Compañía, en la ejecución que dicha sociedad seguita contra la señora Angulo y don Arturo Savage por cantidad de pesos y que ahora sigue aquella contra éste, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los siguientes inmuebles: Un terrazo de doscientas ochenta áreas, lindante al Oriente y Norte, calle de por medio, con terrenos de Francisco y Tiburcio Martínez; al Poniente y Sur, lotes de Alejandro Guzmán y Rufino Andrés. Otro terreno de doscientas ochenta áreas que linda: al Oriente, terreno de Higinio Carrillo; al Norte, terreno de Pedro Martínez; al Poniente, el de Gregorio Guzmán; y al Sur, el de Pascual Vega. Otro terreno de doscientas diez áreas, linda: al Poniente, lote de Hortensia Paredes; al Norte, los de José Melara y Hortensia Paredes; y al Sur, calle de por medio, con lote del valle de Quezelpa; y al Oriente, con otras porciones de la finca del señor Savage. Otro terreno de ciento cuarenta áreas, que linda: al Norte, con el de Hortensia Paredes; al Sur, con la misma Paredes; al Oriente, con la misma Paredes, camino de Loma y Media de por medio; y al Poniente, terreno de la misma Paredes. Otro terreno de doscientas diez áreas, linda: al Poniente, lote de Pedro Andrés; al Norte, el de Francisco Ortiz; al Oriente, terreno de Matías Garza, José Pedro y Desiderio Vásquez; y al Sur, terreno de Feliciano Melara. Otro terreno de doscientas diez áreas, linda: al Norte, terreno de Pascual Guzmán y Santiago Vásquez; al Oriente, lote municipal de Panchimalco, llamado lote número setenta y siete; al Sur, terreno de Marcos Castillo; y al Poniente, el de José Vásquez del Monte. Otro terreno de doscientas diez áreas, linda: al Oriente, con el de Francisco Martínez; al Norte, con el de Santiago Vásquez; al Sur, los de Mariano y Asunción Valencia; y al Poniente, con el camino de Loma y Media, con el lote número sesentisésis. Otro terreno de dos hectáreas noventa y seis áreas cincuenta metros cuadrados, linda: al Oriente y Norte, terrenos de Feliciano Melara, Juan Martínez y José Carpio y sucesión del escribano Jesús Najarro, quedando en línea divisoria el río Jutillo; al Poniente, el de Francisco Martínez y al Sur, los de José Vásquez y Juan Martínez, calle de por medio. Otro terreno compuesto de cinco fracciones o lotes, siendo el primero de cuarentisésis áreas y linda: al Oriente, con el de Francisco Martínez; al Norte, el de Esteban Benito, camino de por medio; al Poniente, el de Hortensia Paredes; y al Sur, el de Francisco Martínez. El segundo lote es de setenta áreas y linda: al Norte, terreno de Santiago Vásquez; al Sur, el de la Paredes, que fué del señor Lobo y de Rufino Andrés, de don Indalecio Sifontes y de Wencelao Elías; al Oriente, con los de Fernando Rivera y Tiburcio Martínez; y al Poniente, con el de Santiago Vásquez. El tercer lote es de doscientas cuarentidós áreas ochentiocho metros cuadrados y linda: al Norte, calle de por medio, con el de José Pérez; al Sur, el de Santiago Martínez; al Oriente, el de Esteban Benito; y al Poniente, el de Pascual Guzmán. El cuarto lote consta de cuatrocientas veinte áreas y linda: al Norte, terreno de Ricardo Miranda, zanjo de por medio; al Sur, terreno designado para un Valle, y el de la Paredes, lo mismo que al Oriente y al Poniente. Y el quinto lote es de ciento cuarenta áreas y linda: al Norte, terreno de Santiago Vásquez, zanjo de por medio; al Oriente, terreno de Fernando Rivera y Juan Méndez; al Sur, el de Valentín de la Cruz; y al Poniente, terreno designado para un Valle. Otro terreno de ciento diez áreas lindante: al Norte, el de Nasario Martínez, quebrada de por medio; al Oriente, el de Juan Pérez; al Sur, los de José Pedro y Desiderio Vásquez; y al Poniente, el de León Vásquez, calle de por medio, con lote de Francisco Ortiz. Otro terreno de ciento cuarentidós áreas lindante: al Oriente, con el de Juan Méndez, Fernando Rivera y Tiburcio Méndez, después del doctor Felipe Angulo Figueroa; al Norte, con el de Santiago Vásquez; al Poniente, con el de Hortensia Paredes, quebrada de por medio, brotones y mojoneras de piedra; y al Sur, con el de Valentín Cruz, brotones de por medio. Otro terreno de doscientas diez áreas, lindante: al Norte y Oriente, con lites que fueron de Hortensia Paredes, antes del señor Lobo y de Fernando Rivera y Juan Méndez y lote de Alejandro Martínez; y al Sur y Poniente, calle de por medio, con lotes de Apolinario Carrillo y Va-

lentin Cruz. Otro terreno constante de doscientas ochenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Felipe Gutiérrez; al Oriente, el de José Pérez, hasta llegar a la vuelta del camino que de esta ciudad va al valle de Loma y Media, con lote de Marcelino Andrés Segundo, y el mismo camino; al Sur, lote número ciento diecisiete; y al Poniente, quebrada del Jutillo de por medio, con terrenos de la sucesión Najarro, Basilio Carpio y Bibiano Vásquez, río y quebrada de por medio hasta encontrar el camino que de esta ciudad va al valle de Loma y Media, llega al principio del lindero Noroeste. Otro terreno de dos hectáreas sesentidós áreas cincuenta metros cuadrados, y linda: al Oriente y Norte, lotes de Apolinario Méndez y José Rosa Andrés; y al Poniente y Sur, calle de por medio, con lote de la sucesión de Francisco Ortiz y el de Hortensia Paredes. Otro terreno de dos hectáreas sesentidós áreas veinticinco metros cuadrados, lindante: al Poniente con terreno del doctor Felipe Angulo Figueroa; al Norte, el de Felipe Gutiérrez; al Oriente, el de Esteban Méndez; y al Sur, el de Marcelino Andrés, calle de por medio. Otro terreno de dos hectáreas ochentidós áreas, que linda: al Norte, terreno que fué del doctor Felipe Angulo Figueroa, calle de por medio; al Oriente y Poniente, tierras que fueron del mismo doctor Angulo Figueroa; y al Sur, las de Pedro Martínez. Otro terreno de ciento cuarentidós áreas cincuenta metros cuadrados, linda: al Poniente, tierras de Juan Guzmán y Andrés Ramos; al Norte, el de Pedro Andrés; al Oriente, calle de por medio; y al Sur, tierras del doctor Angulo Figueroa. Otro terreno de setenta áreas, lindante: al Poniente y Norte, con el doctor Angulo Figueroa; al Oriente, quebrada de por medio, con el doctor Alejandro Martínez; y al Sur, terreno de Basilio Cruz. Otro terreno en el cantón Quezalapa de la misma jurisdicción marcado con el número ochentidós, de dos hectáreas ochentidós áreas y linda: al Norte, terreno del doctor Angulo Figueroa, calle de por medio; al Poniente, el de José Ramos; al Sur, de Rosendo González; y al Oriente, el de José Ramos Guayala. Y otro terreno de dos hectáreas sesentidós áreas, cincuenta metros cuadrados, lindante: al Norte, lote de Bernardo Andrés; hasta encontrar el terreno de Ceferino García y río de Jutillo; al Oriente, el de Matías García y el mismo río; y al Sur y Poniente, terreno de León Vásquez y Silvestre Mena. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señorita Amelia Mira, comodatada de su hermano menor Fabio Mira, se venderán en subasta pública en este Juzgado, la mitad en pro indiviso de los inmuebles siguientes: 1o. Un lote de terreno de naturaleza rústica, sin nombre especial, de la superficie como de cinco manzanas o sean tres hectáreas, cincuenta áreas, cercado de alambre, cultivo de zacate y árboles frutales, situado en Chimalapa, de esta jurisdicción, teniendo como mejoras en su interior una casa de tejas, paredes de bajareque, de cinco metros ochentidós centímetros de largo y siete metros de ancho incluido el corredor y una cocina de la misma construcción, lindando este lote: al Oriente, con terreno de la sucesión de Hermenegildo Figueroa y de don Jesús Corleto Valiente, antes de don Manuel Calderón; al Poniente, con terreno de don Miguel Gómez Sandoval, río Chimalapa en medio; al Sur, terreno de la sucesión del mismo Figueroa y del mismo Gómez Sandoval; y por el Norte, con terreno del señor Corleto Valiente, antes del mismo señor Calderón; 2o. Un terreno cercado de piedra y alambre, de la superficie aproximada de un cuarto de caballería o sean once hectáreas veinte áreas, situado en la hacienda de Morales, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con otro lote llamado Rincón del Cantaro, que antes fue de Carlos Escobar; al Occidente, con otro lote que se describirá enseguida, camino en medio; al Norte, con otro lote que se describirá después de doña Prudencia Castillo, antes de Daniel, Manuel y Fermín Figueroa; y al Sur, terreno de Teodosia Argueta, antes de Manuel Figueroa; 3o. Otro lote de terreno cercado de piedra y alambre de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas, situado en la misma hacienda y linda: al Norte, terreno de la sucesión de Ignacio Martínez; al Oriente, con terreno de la sucesión de Martín Argueta; al Sur, potrero de Teodosia Argueta; y al Occidente, con el lote descrito antes; 4o. Otro lote de terreno inculto, de dos y media manzanas o sean una hectárea setentidós áreas y que linda: al Norte, solar de Felipa Orellana; al Oriente, terreno de Prudencia de Castillo, terreno que se describirá después y terreno de Salvador Ortiz, camino en medio con los dos primeros colindantes; al Poniente, otro terreno que se describirá enseguida, quebrada El Jute en medio; y por el Sur, otro terreno que

después se describirá; en el interior de este lote hay una casa de habitación, de tejas, paredes de bajareque que mide doce metros de largo por diez de ancho con los corredores; una cocina de paja, caidizo de tejas, paredes de bajareque, de siete metros de largo por seis de ancho; una galera de tejas de cuatro metros en cuadro; y un horno de cocer pan con su galera de tejas; este lote está cercado de piedra, paja y alambre; 5o. Otro lote de terreno rústico, cultivo de zacate, situado en la misma hacienda, como de treinta manzanas o sean veintidós hectáreas de superficie, cercado de alambre y piedra y linda: al Occidente, terreno de don Domingo Oliva, antes de Propicia Castro; al Oriente, terreno que se describirá enseguida camino en medio; al Norte, terreno de Felipa Orellana y terreno antes descrito; y al Sur, terreno de don Benjamín E. Valiente y terreno antes descrito; 6o. Otro lote de terreno cultivo de zacate, como de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de superficie, cercado de piedra, en forma de cuchilla, comprendido entre la Cuesta de Morales y la quebrada de El Jute y linda: por el Oriente, terreno antes descrito camino en medio; al Sur, terreno de don Benjamín E. Valiente; al Poniente, terreno antes descrito quebrada El Jute en medio; y al Norte, con otro lote ya descrito; y 7o. Otro lote de terreno inculto, como de cincuenta áreas de superficie, situado como el anterior en la misma hacienda, cercado de alambre, madera, paja y zanje, y linda: al Oriente y Norte, terreno de doña Prudencia de Castillo; al Sur, terreno antes descrito; y al Poniente, otro lote ya descrito camino en medio; la hacienda de Morales linda en general: al Oriente, la Hacienda Vieja San Miguelito y Belén; al Norte, con extinguidos ejidos de Metapán, y Sitio El Capulín; al Poniente, con los mismos terrenos ex ejidales y Sitio de Animas; y al Sur, con la hacienda de San Cristóbal. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en los terrenos descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna h.—Carlos J. Brito*, Srlo. 2

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de junio próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia de la difunta Leonarda García, por haber transcurrido más de quince días de haber sido abierta la sucesión sin que ninguna persona se haya presentado a aceptar su herencia, ni una cuota de ella; y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Angel Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la expresada herencia, se presente a deducirlo dentro de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tonnatepeque, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo.—Virgilio Morales*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, este Juzgado a nombrado de oficio curador a don Samuel Aguilar, de la menor desamparada Elena Campos, interinamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de la menor, se presente a este Juzgado en el término de treinta días a deducir su acción.

Juzgado de Paz: Nejapa, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Calixto Rivas.—Venancio Bruno*, Srlo. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de junio próximo anterior, se ha nombrado curador interino de la demente Rosa viuda de Silva, al señor Jesús Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-basco, a las cinco de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las tres de la tarde del veintidós del mes corriente, ha sido declarada yacente la herencia de don Federico E. Roseblum, que falleció el diez de marzo del año en curso, en la ciudad de La Habana, República de Cuba, y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Max. Roseblum. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan F. Luna*, Srlo. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por haberse decretado su interdicción definitiva por causa de demencia, no tiene la libre administración de sus bienes la señora Rosa viuda de Silva, mayor de edad, oficios domésticos, y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-basco, a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán*, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Servellón, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de dominio de un terreno rústico, ejidal, de arada y ladera, situado al Norte y en los suburbios de esta villa, en lugar llamado "La Cumbre", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de José Santos e Ignacio Acevedo, que antes fue de Antonio Acevedo y Anacleto Aguirre, cerco de alambre en parte y el resto de brotón en medio; al Poniente, con terreno de Florencio Panameño, Lucio Sánchez y sucesión de don Salomé Rivera y terreno de Salvador Carrillo, quebrada de Chancoyote en medio; al Norte, con terreno que fue de Jesús y Antonio Acevedo, hoy de la sucesión de Rafael Orellana y terreno de Ignacio Acevedo, mediando en parte quebrada de Chancoyote y el resto cerco de brotón; y al Sur, con terreno que fue de Francisco Cortés y hoy de Doroteo Lebrón, zanje y cerco de brotón en medio. Este terreno lo hubo por compra que hizo a don Bernabé Torres y lo estima en doscientos colones; no es predio sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, en su extremo Poniente está cultivado con árboles de café y otros frutales y dentro sus límites está construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe y un rancho de tejas en galera, sobre hoccones, que defiende hornos donde se beneficia miel de caña de azúcar. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San-Esteban, julio seis de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo.—José Calixto Amaya*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Peraza, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino de Oxcuala, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, en esta jurisdicción, distrito de Oxcuala, departamento de Morazán. El primero en el lugar Cerro Grande, de cuatrocientas veinte áreas, inculto, linda: al Oriente, con Alejandra Sorto y sucesión de Román Martínez, con el camino del Obraje de por medio a llegar al plan del Nancón por un camino al cerrito del Guayabón; al Norte, con sucesión de Ireneo Villalta, a un mojón de piedra en la última meseta del cerro, resto a otro mojón de la meseta de en medio del cerro del Guilguiste; al Poniente y Sur, con Paula Majano y sucesión de Román Martínez, el filo de la loma y camino en medio hasta donde se comenzó. El segundo en Agua Sarca, de ciento cuarenta áreas, fértil, inculto, linda: al Oriente, con Nazario Reyes, camino del Cerro Grande de por medio; al Norte, el mismo camino y Candelaria Majano, cerco de piedra y barranco en medio a la puerta del cerco de Eusebio Martínez; al Poniente, con el mismo Martínez, cerco de madera a una zanjuela arriba a un Salto; y al Sur, con Felipe Gómez, del Salto línea recta a un pedazo de cerco de piedra, resto a la punta del cerro de Nazario Reyes, donde se comenzó. El tercero en el Barrancón, de treintidós áreas, cultivo de caña de azúcar y café, linda: al Oriente, con sucesiones de Felipe Gómez y Serapio Romero; al Norte, con sucesiones de Nicomedes Peraza y Serapio Romero, cimientos viejos de piedra en medio; al Poniente, con sucesión de Felipe Gómez y Climaco Villalta, aguas abajo de la quebrada del Salto; y al Sur, con sucesión de Eufreliano Majano, camino de por medio; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de la villa de Oxcuala, a quince de julio de mil novecientos veinte.—*Nicolás Portillo.—Francisco Nolascio Urbina*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Guillermo de Jesús Argueta, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico y fértil, de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón Nancito, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio Sánchez y Euillio Cruz, camino vecinal de por medio; al Norte, con te-

reno de Gregorio Jurado, cerco de paja y madera muerta de por medio, de propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de Leandra Meza y Tomás Cruz, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Cruz. El inmueble descrito lo posee de buena fe, pacíficamente por más de treinta años; no tiene carga, ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las ocho de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel Cruz Chávez.—Sinforoso Granados, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Depositario por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tranquilino Martínez, de veintiseis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres terrenos rústicos, separados, situados en el cantón "El Arenal", en esta jurisdicción, sus linderos y mojones del primero son: al Oriente, con terreno de Dionisia Martínez, hace una vuelta, mojón esquinero una piedra; al Norte, con terreno de Nicolás Martínez, es línea curva mojón esquinero un pito; al Poniente, con terreno de Cruz Martínez y del interesado, calle vecinal de por medio, mojones esquineros piedras; y al Sur, con terreno de José Angel Pérez, Francisca Vásquez y Onofre Pérez, calle vecinal de por medio. El segundo terreno, linda: al Oriente, con terrenos de Dionisia Martínez y del interesado señor Martínez, mojón esquinero árbol de pito, es línea curva; al Norte, con terreno de Nicolás Martínez, es línea curva, mojones esquineros, pitos; al Poniente, con terreno de Florencia Parras, quebrada seca de por medio, mojones esquineros, pitos; y al Sur, con terreno de José Angel Pérez, es línea recta, mojones esquineros, pitos. El terreno linda: al Oriente, con terrenos de Florencia Parras y Calixto Reyes mojones esquineros, árboles de pito; al Norte, con terreno del solicitante, mojón esquinero, un templete; al Poniente, con terreno de Onofre Pérez y Francisca Vásquez, es línea quebrada, mojones esquineros, brotones de tempates; y al Sur, con terreno de María Vásquez, es línea media curva, mojones esquineros, pitos. Los terrenos antes descritos son de la extensión de dos hectáreas diez áreas, el primero, de setenta áreas, el segundo y el tercero ciento cuarenta áreas; los tres terrenos los estima en dos mil quinientos colones, todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las once de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Virgilio Martínez.—Gabino Gutiérrez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Catarina Molina, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, antes ejidal, de la capacidad de veintitrés áreas próximamente de extensión, de superficie plana y fértil, conteniendo en su centro pocas matas de guineo y árboles de café en plántulo, y situado en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, lindante dicho inmueble: al Oriente, camino vecinal de por medio, con terrenos de Apolonio Ayala; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de María Castillo, mediándolos en línea recta por el primer rumbo, un troncón de madre-caño, a llegar a una piedra enterrada; por el segundo los separa rectamente, un mojón de pito; y por el tercer punto, o sea el Sur, los divide el mojón de pito ya mencionado en línea recta, a llegar al camino vecinal, donde se comensó: que el inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni proindivisión con otra persona: lo hubo por donación gratuita que le hizo, hace más de veinte años, su madre María Castillo, y desde entonces ha estado y está en posesión, y lo estima en la suma de cincuenta colones; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a las diez del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Alberto Flores.—Anto. García, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Sebastiana Meza, de cuarentidos años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y su correspondiente solar donde está ubicada, de naturaleza urbana, situada en el centro de esta población, en la esquina Noroeste de la plaza pública, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de la casa de habitación de Beatriz Silva de Flores, cerco de madera de por medio y mide de Sur a Norte, veintidós metros; al Norte, con solar de la casa de Leopoldo Gómez, cerco de madera de por

medio y mide catorce metros; al Poniente, con solar de la casa de Bernardo Cruz, calle empedrada de por medio y mide dieciocho metros; y al Sur, con la plaza pública, calle empedrada de por medio y mide veintidós metros, correspondiendo las cercas a la interesada; siendo la casa de teja sobre horcones, en galera, de seis metros de largo por cinco de ancho, con dos caídos al Oriente y Norte, de tres metros de ancho cada uno, madera cuadrada, estando situada en la esquina Suroeste del solar descrito; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo adquirió por posesión de buena fe de más de veinte años, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía, a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a las cuatro de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel Cruz Chávez.—Sinforoso Granados, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde depositario por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucio Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbana, situado al Noroeste de esta población, que mide y linda: al Oriente, con solar y casa de Buenaventura Campos y Paz Martínez, es línea recta en partes, está dividida por una correntada, mojones esquineros izotes, mide veintiseis metros veintinueve centímetros; al Norte, con solar de Mariana Pérez, es línea recta y mide setenta y cuatro metros doce centímetros, mojón esquinero un izote; al Poniente, con solares de Cecilio Vásquez y Calixto Reyes, está dividida por una correntada, mojón esquinero un templete y mide cincuenta metros doce centímetros; y al Sur, con solares y casas de la sucesión de Tomás Martínez y de Claudio Hernández, es línea recta mojón esquinero un izote y mide setenta y tres metros diecisiete centímetros. La casa rancho mide de largo cinco metros siete centímetros incluyendo el corredor y mide de ancho cuatro metros. El solar antes descrito lo hubo por compra a Dionisia García y Cruz Gutiérrez, ambos mayores de edad y de este mismo domicilio; es dominante pero no sirviente; sin carga real ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando Paz Martínez, que es del domicilio de San Sebastián, de este Departamento. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Virgilio Martínez.—G. Gutiérrez, Srío.* 2

Jorge Soto, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí en la forma legal José María Machuca, de sesenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil de la capacidad de siete hectáreas veintitrés áreas y quince metros cuadrados, situado en esta jurisdicción, Distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, que es formado de varias porciones que sucesivamente ha adquirido formando hoy un solo cuerpo y que posee materialmente de buena fe desde hace más de treinta años, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Valentín Cruz, Isaias Franco y Jorge Soto; al Norte, terrenos de Natividad León, Jorge Soto y Juan Araujo, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Antonio y Leonor Cárdenas; y al Sur, terreno del interesado y de Julio Calderón, camino intermedio, está cercado de alambre por todos rumbos pertenecientes al predio, el que no tiene ninguna carga real; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las diez de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Jorge Soto.—Feliciana Garay, Srío.* 2

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Mariano Guerra Menéndez, mayor de edad, labrador, de este domicilio, por sí, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: de una caballería de terreno proindiviso en el sitio "El Panal", de esta jurisdicción, equivalente la caballería a cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas: de un lote de terreno cercado, sin nombre, regable, cultivado en parte de caña de azúcar, de la superficie aproximada de veinte manzanas o sean catorce hectáreas, con dos acueductos propios para el riego y linda: al Oriente, con doña Sofía Hércules de Guerra, finca y solar de Vicente Posadas y solar de Patricia Estrada v. de Posadas; al Norte, con Ignacio Caceros y Soledad Urrutia; al Poniente, el sitio El Carmen y con Patricia Estrada v. de Posadas; y al Sur, con Sofía Hércules de Guerra, Isaac y Virginia Posadas; en este lote hay una casa de paja, corredores de teja, paredes de bajareque, de cinco metros en cuadro; otra casa de la misma construcción, de ocho metros de largo, por

cinco de ancho y otra que sirve de cocina de la misma construcción, de cinco metros en cuadro, incluso el corredor de teja. De otro lote de terreno, inculto, situado en el lugar llamado "El Ujushite", de la capacidad de veintituna y un tercio de manzanas o sean catorce hectáreas noventa áreas, cercado de alambre y paja de los colindantes y linda: al Sur, con la señora Hércules de Guerra, quebrada "El Ujushite" de por medio; al Norte, con Ignacio Caceros; al Occidente, con Soledad Urrutia; y al Oriente, con potrero de Patricia Estrada v. de Posadas, de Isaac Posadas y con una faja de terreno de varios condueños. El terreno ocupado por los lotes descritos forma parte de la caballería relacionada. El sitio "El Panal", linda: al Norte y Poniente, con El Carmen; al Sur, San Andrés; y al Oriente, El Roblar. Hubo el interesado por compra a doña Norberta Escobar de Cierra, el dieciocho de marzo de mil novecientos ocho; no hay otros poseedores proindiviso en ellos y lo estima en dos mil colones nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mariana Pérez, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios de señora de casa y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al Noroeste de este pueblo, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares de Paz Martínez y Anastasio García, camino del río El Chorrillo de por medio, mojón esquinero del extremo Sur, un izote, mide treinta y un metros; al Norte, con solar de Mariano Hernández, es línea recta, mide setenta y cuatro metros sesenta centímetros, mojón esquinero un templete; al Poniente, con solar de Moisés Elías, es línea recta dividida por una quebrada seca de por medio, mojón esquinero un izote y mide doce metros veintitrés centímetros; y al Sur, con solar de Lucio Pérez, es línea recta mojón esquinero un izote y mide sesenta y cuatro metros ochenta centímetros. Dicho solar lo adquirió por herencia de su madre Cruz Gutiérrez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; es dominante pero no sirviente; sin carga real ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las cinco de la tarde del día doce de julio de mil novecientos veinte.—*Virgilio Martínez.—G. Gutiérrez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Julián Regalado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el Cantón Ayuta, de esta jurisdicción, midiendo y lindando el primero: al Norte, ciento cuatro metros quinientos milímetros, con solar del solicitante y con el de Emeteria Regalado, camino en medio; al Oriente, sesenta y cinco metros doscientos ocho milímetros, con el de Simona Regalado, camino en medio; al Sur, ciento cincuenta metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar de Dolores Morales; y al Poniente, cincuenta y un metros ochocientos treinta y dos milímetros, con el mismo del señor Morales. El segundo mide y linda: al Sur, sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, con terreno de Emeteria Regalado, hoy de propiedad del solicitante, camino en medio; al Oriente, ciento sesenta y cuatro metros trescientos seis milímetros, con terreno que fue de Dolores Morales, hoy de Leandra Regalado; al Norte, sesenta y cuatro metros trescientos sesenta y dos milímetros, con terreno de Eulalia Regalado; y al Poniente, doscientos quince metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, con terrenos de Santos Orellana y Alejandro González; siendo los colindantes de este domicilio. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes y carecen de cargas reales y los adquirió por compra que hizo a la señora Jesús Molina, vecina del referido cantón. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veinte de julio de mil novecientos veinte.—*G. Müller.—Rogelio B. Arias, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Federico Granados, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Lirio, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas de capacidad superficial, o sean cuatrocientas noventa áreas inculto, rodeado con cercos de alambre propios del solicitante, y linda: al Oriente, con predio de don Manuel Ariz y Teresa Rodríguez, quebrada en medio; al Poniente, con terreno de don Carlos Morán; al Norte, con predios de don Teodoro Arévalo y de María G6-

mez, quebrada en medio; y al Sur, terreno de la sucesión de don Salvador Rodríguez, representada por doña Juana Arriola viuda de Rodríguez. Los colindantes Morán y Ariz son vecinos de Ahuachapán y los demás son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, catorce de julio de mil novecientos veinte.—Pablo Bautista. —Eusebio Ríos, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Samuel Cárdenas, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señorita Erilia Cruz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio por derecho propio de una casa de naturaleza urbana, ubicada al rumbo Oriente de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros, casa de Sara de Cárdenas, pared de por medio; al Norte, tres metros setenta y nueve centímetros, casa y solar de Nemesia Guido, pared de por medio; al Poniente, veintitrés metros setenta centímetros, en línea quebrada, casa y solar de Guadalupe Guido, pared y cerco de piedra de por medio; y al Sur, siete metros sesenta centímetros, casa de Francisca Rivera, calle de por medio: que la casa descrita la adquirió por compra a Jesús María García, ya difunto, quien fué de este domicilio; la estima en dos mil colones, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, ni es serviente ni dominante. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Berlín, a las once de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—Pedro Sierra.—P. C. Contreras, Srlo. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, por ser de dueño y fierro desconocido, un macho pardo herrado con el fierro de esta figura

el cual lo tiene duplicado y fué presentado por don Salvador Zelaya a la Dirección de Policía de esta ciudad, el once de junio último, por haberlo encontrado en sus trabajos agrícolas causándole perjuicios. La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, julio dieciséis de mil novecientos veinte.—C. Angulo.—Pedro Rosales, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentran en depósito una vaca prieta herrada con estos fierros, teniendo el segundo en la quijada.

Una ternera bermeja herrada con los fierros de esta figura... teniendo el segundo en la quijada.

Y una novilla prieta herrada con el de esta otra figura, El que se crea con derecho, ocurra a reclamarlos con los debidos comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—Elias Castillo.—José Sorto Luna, Srlo. 3

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación pública la construcción de veinte varas de tapia: de adobes, de dos varas y media de alto con su correspondiente tejado, en el Cementerio General de este pueblo, lo mismo que la reconstrucción de la madriguera del mismo Cementerio que se encuentra en mal estado. Se admiten propuestas en esta Alcaldía, hasta el 20 de agosto próximo.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, julio veintinueve de mil novecientos veinte.—Manuel Antonio Quijada.—Camilo de L. Benitez, Srlo. 1

AVISO AL PUBLICO

Por disposición de la Corporación Municipal de esta población, se acordó transferir la Fiesta Titular de San Miguel Arcángel de este pueblo, para los días 28, 29 y 30 del mes de noviembre del corriente año, en vez de celebrarla los días 23, 29 y 30 del mes de septiembre, como se ha acostumbrado en años anteriores.

Lo que se pone en conocimiento del público y del comercio en general, para que en la fecha indicada concurren a la celebración de dicha fiesta, donde harán buenas transacciones, ofreciendo la Municipalidad toda clase de garantías para sus personas e intereses.

Alcaldía Municipal: Jujutla, julio veintiocho de mil novecientos veinte.—Victor Marroquín V.—Antonio L. Andrade, Srlo. 5-5

Primera remesa de Despachos Militares, remitidos por el Ministerio de la Guerra, al Tribunal Superior de Cuentas.

28 de julio de 1920.

Divisionarios:

Joaquín Mariano Calderón Emilio F. Avelar Adán Molina Guirola Ángel Castillo Antonio Castellanos Salvador Avila Ramón González Suvilla-ga (7).

Brigadieres:

J. Ignacio Castro José Tomás Calderón Jose María Samayoa Manuel Fiallos Ramón González S. Higinio Barahona Cipriano Rosales Liberato Mendoza José Antonio Valencia Delfín Santos Pablo Paredes Lemus Max. H. Martínez Adrián Alvarez Melecio Rivera (14).

Coroneles:

Rodolfo V Morales Carlos Carmona Wenceslao C. Valencia Toribio Arana Jesús R. Hernández Aquilino Vargas Marcial Fernández Carlos Modesto Meléndez Santiago Ruiz Miguel Ganuza Rafael Rivas Max. H. Martínez Miguel Mora Castro Toribio Lemus Luis Andreu Delfín Peña Gustavo A. Isasi Juan Salvador Cobar Andrés I. Menéndez Ignacio Tobar Felipe Ibarra (21).

Teniente-Coroneles:

Eleazar López Manuel Antonio Castañeda Exaltación Melara Jesús M. Bran Dionisio P. Aguirre Teodoro S. Avila Antonio Claramunt L. Wenceslao C. Valencia Emilio Marroquín Velásquez Antonio Vargas Salvador Gastaneda C. Rodrigo Hernández L. Hipólito Tioas Juan E. Aberle Manuel Pineda Sánchez Faustino Choto Rivas Mateo H. Vaquero Manuel García Eduardo Casanova Miguel T. Alvarenga Carlos Barraza M. Francisco Alvarenga Blas Muñoz Pedro González H. Pedro I. Guerrero Jesús Gómez E. Pablo Dubón Jorge Escobán Jesús Somoza h. Luis Q. Monterrosa

Ezequiel C. Martínez Ismael Grande Leonidas Bulnes Ruiz Agustín E. Rodríguez Antonio Galdámez R. Francisco Acosta Nicolás M. López. Alfredo Aguilar Domingo C. Morán José María Fonseca Liberato Mendoza Gustavo A. Isasi Bernardo Cruz Delfín Santos Simón Castro Alberto J. Pinto Jacinto Pérez Teodoro Cantón Agustín Rodas (49). Mayores:

Eusebio Morán Julio César Calderón Ángel A. González Pedro Hernández Artesga Teodoro Cantón Víctor Oliva Tala José César Torres Jesús R. Pocasangre Evaristo Ortega Andrés Torres Juan C. Marroquín Santiago A. Escalante Eliseo Zepeda Luis Andreu Juan Medrano Jesús M. Bran Arturo Z. Domínguez Andrés Calero C. Tomás J. Lemus Manuel M. Martínez Manuel Pineda Sánchez J. Ismael Montalvo José Augusto Funes Francisco Linares Manuel A. Sánchez Estanislao Juárez Joaquín Erazo Francisco Carpiñero A. Ladislao Escobar Manuel González Filadelfo Romero Marcelino Galdámez Rodolfo V. Morales Jorge Zaldivar José Asensio Menéndez Hermógenes Vargas R. Juan E. Aberle Romualdo Quinteros Salvador H. Ochoa Osmía Aguirre Jesús Miranda Antonio R. Lima Juan V. Vidal Antonio Gutiérrez S. (44)

Capitanes:

Rafael Mejía Arango J. Antonio Lorenzana J. Benjamín Barrantes Federico C. Alfaro Alfonso Marroquín Alfredo Mena Piorreño Sagastume Héctor Cañas Cruz Modesto Portillo Eusebio Morán Roberto López R. Antonio J. Flores Fernando Cañas R. Juan Antonio Campos Alberto Herrera René Duque Francisco E. Ponce Alberto M. Cruz

Juan F. Merino R. Rafael Burgos, h. J. Antonio Rivera Arturo Castellanos Manuel Alfaro Noguera Máximo Argueta José Orellana Cirilaco Murillo José Tomás Ugarte Alfredo Pinto Gregorio Rojas Coronado Montalvo Pedro Hernández A. Rafael Pineda Z. Joaquín Valdés Fidel C. Garay Mariano Molina Santiago H. Martínez Félix Flores Argumedo Santiago R. Cheyne Mauro Espinola C. Mariano Bustamante Perfecto Larreinaga Ambrósio González Nicolás C. Vides Pedro Hueso, h. Rosendo Guerra Juan C. Romero Jesús Ramos Miguel A. Alvarez Maximiliano M. López J. Antonio Beltrán J. Angel Avendaño Joaquín Trejo Manuel Flores R. José Guevara M. Aquilino Canales Hermenegildo A. Cerrato Ramón Dávila Alberto M. Rodríguez Buenaventura Granados Juan E. Ortiz Ramón S. Ramírez J. Antonio Gómez

Antonio Hueso M. Andrés Castillo J. Arturo Vidaurte Adán Campos Torres Narciso Soriano Manuel Antonio Lima J. Antonio Chavarría Alonso Henríquez Carlos Ramírez Doroteo Carranza León Melara, h. Moisés Cárcamo Rafael Meléndez Toribio Rodríguez Asención Burgos Francisco Salinas Rodrigo Herrera Venancio M. Cabrera J. Mauricio Agullera Manuel Pacheco Félix F. Dueñas Víctor M. López Fernando Cañas M. Kaban Martínez Manuel Gómez Barrios Juan Tobías Adrián V. Parada Alonso Rodríguez M. Alberto Bondanza Gustavo Reinos Rafael Orellana Osorio, Lorenzo Monge Santiago Ayala José Merino Rosales José Eliseo Vidal Ernesto Morales Arturo López Joaquín Loucel h. Luciano I. Guerra Víctor Manuel Méndez Juan Antonio Montalvo Gustavo Melgar Joaquín Fermán Alfredo Parada (106)

NOTA:—Se publica la anterior lista, en cumplimiento del No. 5 del acuerdo de fecha 12 de agosto del año próximo pasado y para que, según lo prescriba el No. 1 del mismo acuerdo, acuda a sacar su correspondiente Despacho cada Jefe u Oficial, al Tribunal Superior de Cuentas. 3-2

Gobernación Política del Departamento de San Salvador

Ultimamente se ha trasladado esta oficina, a la casa número 17 de la 14a. Avenida Sur, al Occidente de la Dirección General de Telégrafos.

San Salvador, 26 de julio de mil novecientos veinte. H. Ungo.

Aviso para quienes interese

Según informes cablegráficos de 21 del corriente, recibidos por este Ministerio del señor Cónsul General de El Salvador en New York, las cotizaciones de precios sobre los productos nacionales que se expresan, y las cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras, que rigen en aquel mercado, son las siguientes:

Table with exchange rates: Oro americano: Bálsamo de El Salvador \$ 5.15 la libra, Plata en barras..... 0.99 1/2 la onza Troy, Añil..... 0.95 la libra, Cueros de res. 0.31 " " , Café de El Salvador, lavado..... 0.21 1/2 " " , Café de El Salvador, corriente 0.18 1/2 " " , Caucho 0.23 " " , Azúcar granulada..... 0.18 1/2 " " ,

Table with exchange rates: Cambio en oro americano: La Libra Esterlina..... \$ 3.87, La Peseta..... 0.16, El Franco..... 0.12, El Marco..... 0.02 1/2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, veintiseis de julio de mil novecientos veinte. 5-4

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, sábado 31 de julio de 1920

NUM. 166

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz:

Art. 10.—Tría de café durante el tiempo de la cosecha.....	¢ 5.00
Trapiches de hierro, al año.....	5.00
Trapiches de madera, al año.....	2.00
Por cada cocina y puestos fijos en la plaza pública, metro lineal, al mes.....	0.25
Por cada metro lineal que se dé en tiempo de feria o fiesta, para ventas de cualquier clase.....	0.50
Licencias para reventas de aguardiente, en tiempo de feria o fiesta.....	3.00
Primas de pajas de agua.....	50.00
Canon de pajas de agua, al mes.....	1.50
Patente de buhoneros.....	12.00
Patente para recaudar limosnas con imágenes de santo, al año..	25.00
Licencia que se conceda para recaudar limosnas con imágenes de santo de otras jurisdicciones	1.00
Licencia para velaciones de imágenes de santos, dentro y fuera de la población.....	1.00
Por cada tramo que se dé en los portales para venta de mercaderías, en tiempo de feria o fiesta.....	3.00
Matrícula de carretas, inclusive la placa.....	1.25
Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	5.00
Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	5.00
Licencia para fabricar fierros o marcas de herrar.....	1.00
Matrículas de fierros de herrar...	1.00
Tiendas de mercaderías, al mes...	2.50
Farmacias, al mes.....	5.00
Ventas de medicinas, al mes.....	2.00
Ratificación de edictos matrimoniales fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	3.00
Matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	5.00
Inscripción de documentos privados, en papel simple ¢ 0.15; si fuere en papel sellado, el doble del valor del papel.	0.15
Poste de ganado mayor, cada cabeza.....	1.00
Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.35
Visto Bueno en la venta de ganado caballar, cada cabeza.....	0.50
Alumbrado público, metro lineal,	

al mes.....	¢ 0.03
Estancos de aguardiente, en la población.....	6.00
Fonógrafos, al día.....	0.25
Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Hornos de jabón, dentro y fuera de la población, al año.....	15.00
Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	3.00
Testimonios de títulos de años anteriores.....	3.00
Licencia para serenatas.....	3.00
Solares sin edificar al lado de la calle, al mes.....	0.25
Certificaciones del Registro Civil	1.00
Certificaciones de cualquiera otra clase que expida la Alcaldía...	1.00
Cancelación de documentos privados que expida la Alcaldía.....	0.50
Licencia para colocar rótulos, al año.....	1.00
Matrículas de barcos o canoas para navegar, al año.....	5.00
Inscripción de documentos privados de valor indeterminado.....	3.00
Licencia para juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta.....	5.00
Matrícula de revólver, al año.....	10.00
Matrícula de escopetas o armas de caza, al año.....	1.00

Art. 20.—Derógase la Tarifa de Arbitrios decretada con anterioridad a la presente, a favor de la Municipalidad de Santiago Nonualco.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinión.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,	
DECRETA:	
La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Cuyutitán, departamento de La Paz.	
Art. 10.—Alumbrado público en el centro y barrios de la población, metro lineal.....	¢ 0.02
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Matrículas de escopetas, al año	1.00
Matrículas de revólveres, al año	10.00

Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea	¢ 3.00
Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	4.00
Matrículas de fierros de herrar..	1.00
Inscripción de títulos y escrituras, para los efectos de la Ley Agraria.....	2.00
Certificaciones de títulos de años anteriores.....	3.00
Licencias para serenatas.....	1.00
Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar.....	1.00
Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, además del impuesto por metro cuadrado..	10.00
Tiendas de 1a. clase, al mes.....	2.00
Tiendas de 2a. clase, al mes.....	1.00
Pulperías de 1a. clase, al mes...	1.50
Pulperías de 2a. clase, al mes...	0.75
Boticas de 1a. clase, al mes... ..	2.00
Boticas de 2a. clase, al mes.....	1.00
Estancos y Cantinas urbanas, al mes.....	7.00
Poste de ganado mayor.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Ratificación de solicitudes de matrimonios, fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	3.00
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	2.00
Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
Por inscripciones de documentos privados, como impuesto fijo, si fuere en papel simple.....	0.15
Y en los demás casos, el doble del valor del papel sellado en que estuvieren escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado, todo sin perjuicio del impuesto fijo.....	3.00
Tabaco en rama o elaborado que se introduzca en la población para su expendio, el quintal.....	0.25
Destace de ganado mayor, por cada cabeza.....	2.50
Destace de ganado menor, por cada cabeza.....	0.50
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, cada cabeza..	0.50
Loterías de cartón, al mes.....	13.00
Billares, al mes.....	5.00
Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	5.00
Puestos de ventas en la plaza y calles públicas, metro lineal.....	0.25
Reventas de aguardiente en la población, en tiempo de feria o fiesta, además del impuesto por metro lineal.....	3.00
Marimbas, organillos, pianos, fonógrafos y panoramas, al día.....	0.50
Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Metro lineal para edificar, que dé el Síndico, al lado de la calle en la población.....	0.05
Trapiches de hierro para moler caña de azúcar, al año.....	3.00
Trapiches de madera para moler caña de azúcar, al año.....	2.0

Toma de razón de licencias para demandar limosnas con imágenes de santos y patentes de buhoneros que no sean de la jurisdicción.	1.00
Hornos de jabón, fuera de población, al mes.	1.00
Primas de agua, cada una.	25.00
Trasposos de títulos de agua, cada una.	1.00
Servicios de pajas de agua, al mes.	1.00
Entierros con música.	2.00
Refresquería, cada una, al mes.	1.00
Puestos de ventas en el mercado público, cada uno.	1.00
Certificación de títulos del Registro Civil, sin perjuicio del impuesto para los directores electorales.	1.00
Cancelación de documentos privados.	0.50
Por la certificación de un documento o escritura privada que estén inscritas en la Alcaldía, a solicitud de parte interesada.	2.00
Toma de razón de trasposos de fierros y marcas de herrar.	1.00
Por subasta de animales de fierro y dueño desconocidos, cada una.	5.00
Vendedores de ropa ambulantes, al día.	0.25
Matrículas de perros, cada una, al año.	1.00
Por cada constancia de no encontrarse una partida en el Registro Civil.	1.00
Remate de bienes mostrencos, cada uno.	3.00
Por cada diligencia que instruya la Alcaldía, de animales de dueño y fierro desconocidos, cuando se llegue a la subasta, por aparecer el dueño que le reclame.	2.00
Art. 20.—Derógase la Tarifa anterior decretada a favor de la Municipalidad de la villa de Cuyultitán.	
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos veinte.	
<i>Roberto Parker,</i> Presidente.	
<i>Miguel A. Soriano,</i> 1er. Srío.	
<i>Rafael Justiniano Hidalgo,</i> 2o. Srío.	
Palacio Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1920.	
Publíquese, <i>Jorge Meléndez.</i>	
El Ministro de Gobernación, <i>Baltasar Estupinián.</i>	
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA:	
las siguientes adiciones y reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután.	
Art. 10.—Por cada carreta que pase por la población, cargada de café y mercaderías extranjeras.	0.12
Por cada ingenio de moler caña que hubiere en la jurisdicción, al año.	25.00
Por cada trapiche de fierro para el mismo fin, al año.	5.00
Visto bueno en la venta de gana-	

do vacuno, cada cabeza.	0.25
Visto bueno en la venta de ganado caballar y mular, cada cabeza.	0.50
Por cada venta de medicinas que hubiere en la población, al mes.	1.00
Art. 20.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután, los impuestos que se opongan al presente Decreto.	
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, primero de julio de mil novecientos veinte.	
<i>Roberto Parker,</i> Presidente.	
<i>Miguel A. Soriano,</i> 1er. Srío.	
<i>Rafael Justiniano Hidalgo,</i> 2o. Srío.	
Palacio Nacional: San Salvador, 21 de julio de 1920.	
Publíquese, <i>Jorge Meléndez.</i>	
El Ministro de Gobernación, <i>Baltasar Estupinián.</i>	
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA:	
las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de la ciudad de Sonsonate:	
Artículo único.—Automóviles de 20 H. P., o más, al mes.	5.00
Automóviles de menos de 20 H. P., al mes.	3.00
Automóviles de particulares, al mes.	5.00
Automóviles de alquiler, al mes.	3.00
Agencia de automóviles, al mes.	25.00
Matrículas de automóviles, al mes.	3.00
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos veinte.	
<i>Roberto Parker,</i> Presidente.	
<i>Miguel A. Soriano,</i> 1er. Srío.	
<i>A. González A.,</i> 1er. Pro-Srío.	
Palacio Nacional: San Salvador, 23 de julio de 1920.	
Publíquese, <i>Jorge Meléndez.</i>	
El Ministro de Gobernación, <i>Baltasar Estupinián.</i>	
SECCION DE ANUNCIOS	
BOTICAS DE TURNO "P. A. Villacorta y Cia." y "Sol Central". Para la semana entrante, comenzando al domingo 1, "Novoa" y "Araujo".	
MOVIMIENTO DE VAPORES	
La Unión, 30 de julio.—Hoy a las 2 y 30 p. m., zarpo con destino a Amapala el vapor inglés <i>Salvador</i> , de 649 toneladas de registro, con 23 hombres de mar, al mando de su Capitán W. H. Kelly, en el mismo orden, llevando de este puerto 949 bultos, 4 sacos 1 paquete correspondencia y a los pasajeros Mariano Palma y Gabriela Ortega, para Corinto.	
Acajutla, 31 de julio.—Ayer a las 11 y 30 p. m., zarpo con destino a San José Guatemala el vapor N. A. <i>San Juan</i> de 1,308 toneladas de registro con 82 hombres de mar, al mando de su Capitán F. T.	

Pierce, en el mismo orden, llevando de este puerto 3,536 bultos.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Luisa y Rosario Delgado, Ester Galán, María García, Francisco I. García, Romilla Rodríguez, Elena Quintanilla S. Moncho Silva, José A. Zaldívar, César A. Romero, Lucía Ayala, Petrona Sánchez, Micaela González, Rigoberto Vásquez.
Ausentes:—Gertrudis Arias, T. E. Brayley, Cap. Antonio Chavarría, Eulogio de Jesús Linaras, Mercedes de Urrutia, Enrique Fuentes, Adriana Fuentes, Saúl Flores, Emilio J. Hasbun, Carlos Hartling, doctor R. Justiniano Hidalgo, J. Antonio Munguía, José Lara, doctor Alberto Luna, Gonzalo Mixco, Cruz Moreno, doctor Miguel Pacheco, Gerardo B. Quesada, Juan Vicente Rivas, Carlos J. Soto, doctor David Turcios, h. (2), Miguel A. Machado, Capitán Antonio Rochac, Magin Zelaya.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 30 DE JULIO

Hotel Terminus.—Entraron: General Delfín Santos e Isabel de Carrillo, de Sonsonate.
Hotel Occidental.—Entraron: Alfonso Morales, de San Vicente, Lupe Cárcamo de Sonsonate.
Hotel Internacional.—Salieron: Narciso Rodríguez, para Sonsonate; José Irezi, para Zacatecoluca.
Hotel Granada.—Salieron: Moisés Velásquez y Adolfo Iglesias, para San Vicente; Eduardo Navarro, para Sonsonate; José Duarte, para San Vicente.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día dieciocho de junio próximo pasado, se ha declarado heredera testamentaria, con beneficio de inventario, del señor Pedro Gutiérrez, fallecido en la ciudad de Izalco el catorce de febrero último, a su cónyuge sobreviviente doña Margarita Segura viuda de Gutiérrez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Fidel, conocido también por Rito, y Mercedes del Carmen, conocida únicamente por Carmen, todos de apellido Gutiérrez, y de sus pupillos Efraín y Napoleón Orozco; previniéndose a dicha señora viuda, fianza suficiente para conferirle la administración definitiva de los bienes de la sucesión, por aparecer de autos que hay otros herederos con derecho a que se les declare tales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—
Luis A. Escalante.—*Pedro Quintanilla.* Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito.
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez de julio corriente, se han declarado herederos abintestato de la señora Raimunda Peña, a los señores Tranquillina Davil, Margarita Ignacio, Mercedes, Jacinto de Cruz, Santana y José, todos de apellido Peña; y a Carmen (varón) y a Paula de Jesús Menjivar, representados por su padre Catarino Menjivar. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco a las dos de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—
Vicente Navarrete.—*Franco A. Galán.* Srío. 3

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que han sido declarados herederos testamentarios de los bienes que al morir dejó Agustín Hernández, sus herederos instituidos María Alejandra García, cónyuge sobreviviente del causante y don Gregorio Cortés Hernández, hijo ilegítimo del propio causante; y se les ha conferido la administración definitiva de los bienes sucesorales. Se publica para los efectos legales.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del veinte de julio de mil novecientos veinte.—
Miguel A. Mazzini.—*Raf. Angel Araúz.* Srío. Int. 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día veintidós de junio próximo pasado, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los señores Dolores Tunti y Tomás Passasi, fallecidos ambos en Izalco, la primera, el ocho de agosto de mil ochocientos noventa y el segundo, el cinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, al señor don Bladio Castillo, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en las sucesiones mencionadas les correspondían a doña Manuela de Jesús Sihuachi y a sus hijos legítimos Emilia Pau-

la, Francisco Antonio y José León Pasasi, por derecho de trasmisión del señor Catarino Pasasi, esposo y padre legítimo, respectivamente, de los cedentes; confiriéndose al señor Castillo, conjuntamente con don Antonio Pasasi, que también ya fué declarado heredero, la administración y representación definitiva de dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintalla*. Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredero de los bienes que dejó doña María Elvira Vega de Salinas, el señor Ezequiel Vega, en concepto de cónyuge de los derechos hereditarios que correspondían a Federico Raquel Salinas, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos legítimos José Antonio, Matilde Elvira, Lidia Graciela, Angélica y Ricardo Arturo Salinas; en el carácter de cónyuge se ha conferido al heredero declarado la administración definitiva de los bienes sucesorales. Se publica para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz*. Srio. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once de la mañana de ayer, se han declarado herederos abintestato del difunto don Manuel Valle, a los señores María Rosa, María Rafaela, Mercedes y Manuel José Valle, como hijos legítimos de aquel, y a doña Mercedes Hernández viuda de Valle, como cónyuge sobreviviente, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Raúl Antonio y Manuel José Valle, éste conocido con el nombre de Fabio Valle, y se les ha conferido a todos, la administración y representación definitiva de aquella sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoyula, a las diez de la mañana del día veintitres de julio de mil novecientos veinte.—*Maclovio Holdán.—J. Gerardo Ramos*. Srio. Int. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho y media de la mañana de este día, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, del difunto Desiderio Romero, a su cónyuge sobreviviente Plácida Henríquez, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Santos y Francisca Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra*. Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, han sido declarados herederos testamentarios con beneficio de inventario del difunto Manuel Flores, sus hijos ilegítimos, Blanca Amelia, Angélica y Galileo Acosta, representados por su madre ilegítima Crescencia Acosta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar*. Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del presente, ha sido declarado heredero del difunto Eulogio Beatriz, doña Trinidad Rodríguez, en concepto de cesionaria de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Ramón y Justa Beatriz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintitres de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar*. Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta de junio último, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario del difunto Daniel Salmerón, lo mismo que su cónyuge sobreviviente doña Aquilina Ortiz, por sí, y como representante legal de sus menores hijos María de la Paz y María Laura Salmerón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar*. Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintuno de mayo último, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la difunta Guillerma Espinosa, su madre legítima señora Elofa Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintitres de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar*. Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince de junio último, han sido declarados herederos del difunto Candelario Amaya, sus nietas legítimas Concepción, Miguel Argel y Ester Amaya, el primero por sí, y como tutor interino de Miguel Angel y Ester Amaya, todos representando los derechos de su difunto padre don Saturnino Amaya, hijo legítimo del difunto Candelario Amaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintitres de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar*. Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido declarado único y universal heredero del difunto Nicolás Antonio, el señor Valentín Cabrera, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Catarina Rodríguez, madre legítima del causante; se ha conferido al heredero declarado en dicho carácter, la administración definitiva de los bienes sucesorales. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz*. Srio. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ha sido declarado único y universal heredero de los bienes que dejó al morir Felipa Martínez, el señor Eulalio Martínez, hermano legítimo de la difunta; y se ha conferido al heredero declarado, la administración definitiva de los bienes sucesorales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz*. Srio. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados únicos y universales herederos testamentarios de los bienes que al morir dejó Fernando Onofre Encinas, su hija natural reconocida Victoria o María Victoria Encinas y sus nietos legítimos Mirtila, Luz Elvira, Blanca Amanda, Fausto Humberto, Fernando, Soledad y Olimpia Rosalinda, todos de apellido Encinas, representados por su madre doña Dorotea de Jesús Linares viuda de Encinas; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración definitiva de los bienes sucesorales. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz*. Srio. Int. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiseis de junio próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia de la difunta Leonarda García, por haber trascurrido más de quince días de haber sido abierta la sucesión sin que ninguna persona se haya presentado a aceptar su herencia, ni una cuota de ella; y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Angel Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la expresada herencia, se presente a deducirlo dentro de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tonatepeque, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—*F. Eduardo.—Virgilio Morales*. Srio. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de junio próximo anterior, se ha nombrado curador interino de la demente Rosa viuda de Silva, al señor Jesús Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las cinco de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán*. Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las tres de la tarde del veintiseis del mes corriente, ha sido declarada yacente la herencia de

don Federico E. Rosemblum, que falleció el diez de marzo del año en curso, en la ciudad de La Habana, República de Cuba, y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Max. Rosemblum. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan F. Luna*. Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, este Juzgado a nombrado de oficio curador a don Samuel Aguilar, de la menor desamparada Elena Camps, interinamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de la menor, se presente a este Juzgado en el término de treinta días a deducir su acción.

Juzgado de Paz: Nejapa, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Calisto Rivas.—Venancio Bruno*. Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este tribunal, se ha tenido como aceptada la herencia testamentaria de la señora doña Tránsito Buzo o Huzo viuda de López, por parte de sus hijos legítimos doña Juana López de Recinos, por sí y como cesionaria de los derechos de don Pío López; de doña Prudencia López de Caballero, de don Lorenzo López y de doña Rufina López de Osegueda, estos tres últimos por sí. Se ha nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Franco. Fedco. Reyes.—Ernesto Angeles*. Srio. 3

El infrascrito Juez,

Certifica: que por resolución de este tribunal, se ha tenido como aceptada la herencia intestada de la señora Timotea Pérez viuda de Solórzano, por parte de la señora Eulogia Pérez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Franco. Fedco. Reyes.—Ernesto Angeles*. Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las dos de la tarde del día primero de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Lucía Campos, que falleció en la población de San Luis, departamento de La Paz, el primero de mayo de mil novecientos dieciocho, de parte de sus hijos legítimos Genaro, José Francisco y Carlos, los tres de apellido Alonso, representados los dos últimos, por el primero, en concepto de tutor interino, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Francisco Luna*. Srio. 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída en las diligencias de aceptación de herencia respectivas, con fecha de ayer, se ha tenido por parte en dichas diligencias al doctor Samuel Cárdenas, como apoderado de los señores José Ildefonso, José Leocadio de Jesús, María Antonia, Lorenzo y Gregoria, todos de apellido Argueta, y por aceptada por parte de éstos, la herencia intestada del difunto Mario Argueta, quien fué padre legítimo de aquellos a quienes se les confiere interinamente, la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a las demás personas que se consideren tener derecho en la misma sucesión, para que ocurran a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berio, a las nueve de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*P. O. Rodríguez.—E. L. Castro*. Srio. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintitres de octubre del año de mil novecientos trece, se tuvo por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Nicolasa Recinos viuda de Artiga, por parte de don Francisco

Rocinos, en concepto de representante legal de los menores Felipe, Marcos Corollano Ricardo, Ciriacó, Marco Antonio y Rosa Antonia Artiga, hijos legítimos de la expresada difunta; y se nombró al aceptante, administrador interino y representante de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte. — *B. López Bertrand.* — *Mariano de J. Nájera*, Srío. 2

Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato los bienes que dejó el difunto Ascención ó Visitación Rodríguez, por parte de su cónyuge sobreviviente Catarina Henríquez, viuda de Rodríguez, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos, José, José Mateo y Santana, todos de apellido Rodríguez y también por sí la señora Olaya Rodríguez, como hija legítima del difunto Rodríguez; y se nombró a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte. — *Pedro Ferrer.* — *Ante mí, J. Antonio Funes*, Srío. Int. 2

Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que dejó el difunto Remigio Aguirre, con beneficio de inventario, por parte de Pompilio Argeñal, en concepto éste de cesionario de los derechos hereditarios, que en los bienes de dicha sucesión correspondían a la señora Sevada Aguirre, como hija legítima del expresado difunto Aguirre; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte. — *Pedro Ferrer.* — *Ante mí, P. Antonio Funes*, Srío. Int. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Demetrio Vides, por parte de la señora Felicitá Tobar, por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Soledad de Jesús, María Paula, Martín, José Abraham, Juan Ramón, Dolores, Leonor, María Victoria, Josefa Marta y Delina, todos de apellido Vides; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte. — *B. López Bertrand.* — *Mariano de J. Nájera*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente, por parte de los señores Simón y Cornelio García, la herencia intestada de Cástulo García, quien falleció en la villa de Tecapán, el día tres de enero del año anterior, confiriendo a los aceptantes la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte. — *L. V. Guzmán.* — *Manuel A. Bruyeros*, Srío. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por el doctor Samuel González, como apoderado de don Manuel Abrego, en los bienes de la sucesión de doña Rosa López, por auto fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Rosa López, viuda de Abrego, de parte de este último, en su carácter de hijo legítimo, como cesionario de los

derechos hereditarios que las correspondían en la expresada sucesión a los señores Narciso y María Teresa de Jesús Abrego; en el mismo concepto del aceptante, a Antonio, Abelina y Domingo, Abel Peña, en representación éstos de su madre Antonia de Jesús Abrego, y por derecho de transmisión a los herederos de Tiburcio Abrego, hijo, Juana y José Esteban Abrego y como heredero declarado de su hermana legítima Dorotea Abrego; confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las dos de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte. — *Vicente Navarrete.* — *Francisco A. Galán*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de Demetrio, Máximo, Lorenzo, Ana Josefa y María Victoria, todos de apellido Cruz y de la señora Cesárea Morataya, la herencia intestada del difunto Sérbulo Cruz, padre legítimo de los primeros y esposo de la última, confiriendo a los aceptantes la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte. — *L. V. Guzmán.* — *Manuel A. Bruyeros*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, que al morir dejó el señor Santiago Asensio, de parte de los señores Abraham, Teodoro, Anacleto, Rosalía y Santiago Asensio y Leonor Nájera, viuda de Asensio, los cinco primeros, como hijos legítimos del causante, y la última, en su concepto de cónyuge sobreviviente del mismo; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte. — *Miguel A. Mazzini.* — *R. Angel Aráuz*, Srío. Int. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado, se ha tenido por repudiada la cuota hereditaria que en los bienes que a su muerte dejó Mariana Cabrera de Acosta, les correspondía a los padres legítimos de ésta, señores Vicente Cabrera y María Cisneros y por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los mismos bienes y las cuotas repudiadas por aquellos señores, por parte del cónyuge sobreviviente don Raymundo Acosta, por sí y como representante legal de sus hijos legítimos menores de edad, Simona, Jerónima, Cirila, Ciriacó, Expectación, Estanislao, Gregorio Antonio y María Concepción, todos de apellido Acosta, nombrándose al aceptante, en el carácter indicado e interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte. — *Samuel Luna, h.* — *Carlos J. Brito*, Srío. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por haberse decretado su interdicción definitiva por causa de demencia, no tiene la libro administración de sus bienes la señora Rosa viuda de Silva, mayor de edad, oficios domésticos, y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cuatro de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos veinte. — *Vicente Navarrete.* — *Franco. A. Galán*, Srío. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señorita Amalia Mira, como tutora de su hermano menor Pablo Mira, se venderán en subasta pública en este Juzgado, la mitad en indiviso de los inmuebles siguientes: 1o. Un lote de terreno de naturaleza rústica, sin nombre especial, de la superficie como de cinco manzanas o sean tres hectáreas, cincuenta áreas, cercado de alambre, cultivado de zacate y árboles frutales, situado en Chimalapa, de esta jurisdicción, teniendo como mejoras en su interior una casa de tejas, paredes de bajoque, de

cinco metros ochentiocho centímetros de largo y siete metros de ancho incluido el corredor y una cocina de la misma construcción, lindando este lote: al Oriente, con terreno de la sucesión de Hermenegildo Figueroa y de don Jesús Corleto Vallente, antes de don Manuel Calderón; al Poniente, con terreno de don Miguel Gómez Sandoval, río Chimalapa en medio; al Sur, terreno de la sucesión del mismo Figueroa y del mismo Gómez Sandoval; y por el Norte, con terreno del señor Corleto Vallente, antes del mismo señor Calderón; 2o. Un terreno cercado de piedra y alambre, de la superficie aproximada de un cuarto de caballería o sean once hectáreas veinte áreas, situado en la hacienda de Morales, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con otro lote llamado Rincón del Cántaro, que antes fue de Carlos Escobar; al Occidente, con otro lote que se describirá enseguida, camino en medio; al Norte, con otro lote que se describirá después de doña Prudencia Castillo, antes de Daniel, Manuel y Fermín Figueroa; y al Sur, terreno de Teodosia Argueta, antes de Manuel Figueroa; 3o. Otro lote de terreno cercado de piedra y alambre de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas, situado en la misma hacienda y linda: al Norte, terreno de la sucesión de Ignacio Martínez; al Oriente, con terreno de la sucesión de Martín Argueta; al Sur, potrero de Teodosia Argueta; y al Occidente, con el lote descrito antes; 4o. Otro lote de terreno inculto, de dos y media manzanas o sean una hectárea setenta y cinco áreas y que linda: al Norte, solar de Felipa Orellana; al Oriente, terreno de Prudencia de Castillo, terreno que se describirá después y terreno de Salvador Ortiz, camino en medio con los dos primeros colindantes; al Poniente, otro terreno que se describirá enseguida, quebrada El Jute en medio; y por el Sur, otro terreno que después se describirá; en el interior de este lote hay una casa de habitación, de tejas, paredes de bajareque que mide doce metros de largo por diez de ancho con los corredores; una cocina de paja, cañizo de tejas, paredes de bajareque, de siete metros de largo por seis de ancho; una galera de tejas de cuatro metros en cuadro; y un horno de cocer pan con su galera de tejas; este lote está cercado de piedra, paja y alambre; 5o. Otro lote de terreno rústico, cultivado de zacate, situado en la misma hacienda, como de treinta manzanas o sean veintinueve hectáreas de superficie, cercado de alambre y piedra y linda: al Occidente, terreno de don Domingo Oliva, antes de Procopia Castro; al Oriente, terreno que se describirá enseguida camino en medio; al Norte, terreno de Felipa Orellana y terreno antes descrito; y al Sur, terreno de don Benjamín E. Vallente y terreno antes descrito; 6o. Otro lote de terreno cultivado de zacate, como de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de superficie, cercado de piedra, en forma de cuchilla, comprendido entre la Cuesta de Morales y la quebrada de El Jute y linda: por el Oriente, terreno antes descrito camino en medio; al Sur, terreno de don Benjamín E. Vallente; al Poniente, terreno antes descrito quebrada El Jute en medio; y al Norte, con otro lote ya descrito; y 7o. Otro lote de terreno inculto, como de cincuenta áreas de superficie, situado como el anterior en la misma hacienda, cercado de alambre, madera, paja y zanajo, y linda: al Oriente y Norte, terreno de doña Prudencia de Castillo; al Sur, terreno antes descrito; y al Poniente, otro lote ya descrito camino en medio; la hacienda de Morales linda en general: al Oriente, la Hacienda Vieja San Miguelito y Belén; al Norte, con extinguidos ejidos de Metapán, y Sitio El Capulín; al Poniente, con los mismos terrenos ex ejidales y Sitio de Animas; y al Sur, con la hacienda de San Cristóbal. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en los terrenos descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veinte. — *Samuel Luna, h.* — *Carlos J. Brito*, Srío. 8

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este departamento.

Hace saber: que en las diligencias sumarias seguidas por doña Clementina Lemus viuda de Rodríguez, por medio de su procurador don Pedro Bonilla Amaya, se ha decretado la venta en pública subasta, por motivos de necesidad y utilidad, de los derechos que en la hacienda San Andrés Los Achiotos, tienen las menores María y Julia Victoria, como herederas de su padre doctor Salvador Rodríguez González. La hacienda está situada en Teocoluca, jurisdicción de San Vicente, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terrenos de doña Manuela Merino, hoy de unos señores Aguiluz; al Oriente, con terrenos de la hacienda San Felipe; al Sur, con la hacienda Ramírez; y al Poniente, con la hacienda San Jacinto, con una extensión todo el inmueble como de diez y siete caballerías. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos veinte. — *Ramón Góchez C.* — *A. J. Castillo*, Srío. 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de los señores Davidson Hermanos, contra don Belisario Cerma, curador de la herencia yacente del difunto Santiago Isidro Barillas, por cantidad de pesos, se venderá, en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el centro de la ciudad de San Juan Opico, barrio de Las Flores, con estos linderos y dimensiones: al Norte, once metros, con solares y casas de doña Mercedes Osén y Elisa Avelar; al Oriente, con diecinueve metros dos decímetros, con solar y casa de doña Ester Balber de Paniagua; al Sur, con diez metros, linda con casa de doña Jesús Duarte de Villalta, mediando calle; y al Poniente, con diecinueve metros dos decímetros, con casa y solar de Laureano Chicas. La casa es de techas, sobre paredes de adobe de diez metros de largo, por doce metros dos decímetros de ancho, inclusive el corredor, y el solar está circulado de pared. Se admitirán las posturas legales que se hagan, siendo el valor de trescientos cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Franco, Luna, Srío. 2*

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Daniel Villatoro Ruzama, en concepto de apoderado de doña Emilia Angulo, subrogataria de los derechos de la Sociedad Carlos Alberto Bonilla y Compañía, en la ejecución que dicha sociedad sigue contra la señora Angulo y don Arturo Savage por cantidad de pesos y que ahora sigue aquélla contra éste, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los siguientes inmuebles: Un terreno de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, calle de por medio, con terrenos de Francisco y Tiburcio Martínez; al Poniente y Sur, lotes de Alejandro Guzmán y Rufino Andrés. Otro terreno de doscientas ochenta áreas que linda: al Oriente, terreno de Higinio Carrillo; al Norte, terreno de Pedro Martínez; al Poniente, el de Gregorio Guzmán; y al Sur, el de Pascual Vega. Otro terreno de doscientas diez áreas, linda: al Poniente, lote de Hortensia Paredes; al Norte, los de José Melara y Hortensia Paredes; y al Sur, calle de por medio, con lote del valle de Quezalapa; y al Oriente, con otras porciones de la finca del señor Savage. Otro terreno de ciento cuarenta áreas, que linda: al Norte, con el de Hortensia Paredes; al Sur, con la misma Paredes; al Oriente, con la misma Paredes, camino de Loma y Media de por medio; y al Poniente, terreno de la misma Paredes. Otro terreno de doscientas diez áreas, linda: al Poniente, lote de Pedro Andrés; al Norte, el de Francisco Ortiz; al Oriente, terreno de Matías García, José Pedro y Desiderio Vázquez; y al Sur, terreno de Feliciano Melara. Otro terreno de doscientas diez áreas: linda: al Norte, terreno de Pascual Guzmán y Santiago Vázquez; al Oriente, lote municipal de Panchimalco, llamado lote número setenta y siete; al Sur, terreno de Marcos Castillo; y al Poniente, el de José Vázquez del Monte. Otro terreno de doscientas diez áreas, linda: al Oriente, con el de Francisco Martínez; al Norte, con el de Santiago Vázquez; al Sur, los de Mariano y Asunción Valencia; y al Poniente, con el camino de Loma y Media, con el lote número sesentiséis. Otro terreno de dos hectáreas noventa y seis áreas cincuenta metros cuadrados, linda: al Oriente y Norte, terrenos de Feliciano Melara, Juan Martínez y José Carpio y sucesión del escribano Jesús Najarro, quedando en línea divisoria el río Jutillo; al Poniente, el de Francisco Martínez y al Sur, los de José Vázquez y Juan Martínez, calle de por medio. Otro terreno compuesto de cinco fracciones o lotes, siendo el primero de cuarentiséis áreas y linda: al Oriente, con el de Francisco Martínez; al Norte, el de Esteban Benito, camino de por medio; al Poniente, el de Hortensia Paredes; y al Sur, el de Francisco Martínez. El segundo lote es de setenta áreas y linda: al Norte, terreno de Santiago Vázquez; al Sur, el de la Paredes, que fué del señor Lobo y de Rufino Andrés, de don Indalecio Sifontes y de Wenceslao Elías; al Oriente, con los de Fernando Rivera y Tiburcio Martínez; y al Poniente, con el de Santiago Vázquez. El tercer lote es de doscientas cuarentidós áreas ochentiocho metros cuadrados y linda: al Norte, calle de por medio, con el de José Pérez; al Sur, el de Santiago Martínez; al Oriente, el de Esteban Benito; y al Poniente, el de Pascual Guzmán. El cuarto lote consta: de cuatrocientas veinte áreas y linda: al Norte, terreno de Ricardo Miranda, zanjo de por medio; al Sur, terreno designado para un Valle, y el de la Paredes, lo mismo que al Oriente y al Poniente. Y el quinto lote es de ciento cuarenta áreas y linda: al Norte, terreno de Santiago Vázquez, zanjo de por medio; al Oriente, terreno de Fernando Rivera y Juan

Méndez; al Sur, el de Valentín de la Cruz; y al Poniente, terreno designado para un Valle. Otro terreno de ciento diez áreas lindante: al Norte, el de Nasario Martínez, quebrada de por medio; al Oriente, el de Juan Pérez; al Sur, los de José Pedro y Desiderio Vázquez; y al Poniente, el de León Vázquez, calle de por medio, con lote de Francisco Ortiz. Otro terreno de ciento cuarentidós áreas lindante: al Oriente, con el de Juan Méndez, Fernando Rivera y Tiburcio Méndez, después del doctor Felipe Angulo Figueroa; al Norte, con el de Santiago Vázquez; al Poniente, con el de Hortensia Paredes, quebrada de por medio, brotones y mojonos de piedra; y al Sur, con el de Valentín Cruz, bronzones de por medio. Otro terreno de doscientas diez áreas, lindante: al Norte y Oriente, con lotes que fueron de Hortensia Paredes, antes del señor Lobo y de Fernando Rivera y Juan Méndez y lote de Alejandro Martínez; y al Sur y Poniente, calle de por medio, con lotes de Apolinario Carrillo y Valentín Cruz. Otro terreno constante de doscientas ochenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Felipe Gutiérrez; al Oriente, el de José Pérez, hasta llegar a la vuelta del camino que de esta ciudad va al valle de Loma y Media, con lote de Marcelino Andrés segundo, y el mismo camino; al Sur, lote número ciento diecisiete; y al Poniente, quebrada del Jutillo de por medio, con terrenos de la sucesión Najarro, Basilio Carpio y Bibiano Vázquez, río y quebrada de por medio hasta encontrar el camino que de esta ciudad va al valle de Loma y Media, llega al principio del linder Noroeste. Otro terreno de dos hectáreas sesentidós áreas cincuenta metros cuadrados, y linda: al Oriente y Norte, lotes de Apolinario Méndez y José Rosa Andrés; y al Poniente y Sur, calle de por medio, con lote de la sucesión de Francisco Ortiz y el de Hortensia Paredes. Otro terreno de dos hectáreas sesentidós áreas veintidós metros cuadrados, lindante: al Poniente con terreno del doctor Felipe Angulo Figueroa; al Norte, el de Felipe Gutiérrez; al Oriente, el de Esteban Méndez; y al Sur, el de Marcelino Andrés, calle de por medio. Otro terreno de dos hectáreas ochentidós áreas, que linda: al Norte, terreno que fué del doctor Felipe Angulo Figueroa, calle de por medio; al Oriente y Poniente, tierras que fueron del mismo doctor Angulo Figueroa; y al Sur, las de Pedro Martínez. Otro terreno de ciento cuarentidós áreas cincuenta metros cuadrados, linda: al Poniente, tierras de Juan Guzmán y Andrés Ramos; al Norte, el de Pedro Andrés; al Oriente, calle de por medio; y al Sur, tierras del doctor Angulo Figueroa. Otro terreno de setenta áreas, lindante: al Poniente y Norte, con el doctor Angulo Figueroa; al Oriente, quebrada de por medio, con el doctor Alejandro Martínez; y al Sur, terreno de Basilio Cruz. Otro terreno en el cantón Quezalapa de la misma jurisdicción marcado con el número ochentidós, de dos hectáreas ochentidós áreas y linda: al Norte, terreno del doctor Angulo Figueroa, calle de por medio; al Poniente, el de José Ramos; al Sur, de Rosendo González; y al Oriente, el de José Ramos Guayala. Y otro terreno de dos hectáreas sesentidós áreas, cincuenta metros cuadrados, lindante: al Norte, lote de Bernardo Andrés; hasta encontrar el terreno de Ceferino García y río de Jutillo; al Oriente, el de Matías García y el mismo río; y al Sur y Poniente, terreno de León Vázquez y Silvestre Mena. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2*

Licitación

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que habiendo acordado la Corporación Municipal, la construcción de un nuevo pabellón al Surpeste del Mercado de esta ciudad, se saca a licitación pública la construcción de dicho edificio. Las personas que deseen hacer sus propuestas y para menores, pueden dirigirse a esta Alcaldía, donde se les darán a satisfacción; y se admiten propuestas quince días después de la publicación de este edicto, pasado cuyo término no se admitirá ninguna, debiendo los solicitantes presentar sus planos respectivos.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*J. S. Argueta. 1*

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Angel Escobar, de cuarentiocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de dieciocho manzanas de extensión o sean doce hectáreas, sesenta áreas, poco más o menos, que posee en el punto denominado Loma de los Magueyes, de esta jurisdicción, y sus linderos son:

al Oriente, con terrenos de José Bustamante y Eusebio Alfaro, limitados por cercas de alambre y zanjos de su propiedad, una parte y la otra solo por cercas de alambre del colindante; al Norte y Poniente, con terrenos de don José Iraheta, divididos por ambos rumbos por cercas de alambre de su pertenencia, con excepción de una pequeña parte que queda al rumbo Poniente, que no tiene cercas por haber sido destruida por un incendio; y por el Sur, con terrenos de la sucesión de José López y fundos de Josefa Anrrale y el de la sucesión de Juana Alberto, divididos por este punto por cercas de alambre que pertenecen al terreno descrito. El inmueble relacionado no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en tres mil colones; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Iraheta, que es vecino de San Salvador. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Oloculta, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*José Ma. Cobar, h.—Andrés Rodríguez, Srío. 1*

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Castro Escalante, mayor de edad, agricultor de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de Las Flores de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, catorce metros dieciocho centímetros, con solar de Rafaela Escalante, calle de San Martín de por medio; al Norte, cuarenta y seis metros cuarentidós centímetros, con solar de la sucesión de Dominga Magaña; solar de Gertrudis Molina y solar de Francisca Magaña; barranca de su propiedad de por medio; al Poniente, treinta y cuatro metros, con solar de la sucesión de Tomasa Cortés, otro solar de su propiedad y solar de Justo Castro Escalante, cercas de brotón de por medio; y al Sur, en línea quebrada, trece metros ochenta centímetros, con solar de Bruna Celada de Obispo, cerca de izote de la colindante de por medio; trece metros con solar de Antonio Magaña cerca de izote del colindante de por medio; y treinta y tres metros con solar del mismo Antonio Magaña, solar de Apolinaria Torrento, y solar de Felisa Hernández cercas de izote de los colindantes de por medio; estas medidas corresponden respectivamente al primero, segundo y tercer quiebro de que consta este rumbo; el predio descrito, no es dominante, ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo el interesado por compra a Josefa Gertrudis Galicia, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srío. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Toribio de Jesús Mojica, de cuarentiocho años de edad, agricultor, y Lurenza Ramos, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos y ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y cuarto o sean ochentisiete áreas y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Nicolás Guinea; al Norte, línea férrea de por medio, con el de Tránsito Morales; al Poniente, con el del primero de los solicitantes, cerca de por medio; y al Sur, con el de Felipe Aquino, cerca de alambre de por medio, siendo los colindantes de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales de ninguna clase, siendo inculto. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a trece de julio de mil novecientos veinte.—*Gm. Müller.—Porfirio Montalvo V. Srío. 1*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Vicenta Campos, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos situados en esta jurisdicción; el primero que se compone de dos manzanas más o menos, linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de Anita Ramos de Oviedo; al Sur, con terreno de Jesús Delgado; al Poniente, con terreno de Julián Castro y Antonio Acevedo; y al Norte, con terreno de María Galán. La segunda porción; la cual es como de seis manzanas de capacidad poco más o menos, tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de José Ponce; al Sur y Norte, con terreno del mismo Ponce; y al Poniente, con terreno del señor Antonio Ayala, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Ma-

sahust, a las nueve de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*M. Luna.*—Ante mí: *Vicente Cabezas.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Casimiro de la Rosa Morales, de cuarentiséis años de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de La Otra Banda, de esta ciudad, midiendo el solar: al Norte, diecinueve metros; al Sur, cuatro metros un decímetro; al Oriente, cincuentitrés metros; y al Poniente, cincuentitrés metros. La casa está construida de teja, sobre paredes de adobe, que mide de frente ocho metros y de fondo, con todo y corredor, nueve metros y todo linda: al Norte, calle real de por medio, con solar de Encarnación Arévalo; al Oriente, con el de la sucesión de Pedro Gutiérrez; al Sur, con María Musto; y al Poniente, calle de por medio, con solares de Pedro Cantalicia Castro y Antonio Sixco; hay en el patio un pozo artificial de agua, con cercos propios de alambre; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, estimalo en ochocientos colonos; lo hubo por compra a Félix Moreno Contreras, mayor de edad, sobreviviente y de este vecindario, siendo de esta ciudad los colindantes. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Epifanio Romualdo.*—*F. Herrera C.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Regalado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Ayuta, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas y media o sean trescientas ochocientos áreas de cabida y linda: al Oriente y Sur, con terrenos del doctor Eulalio Regalado; al Norte, con el de don José Miguel Bellmelis, camino del doctor Eulalio Regalado, en medio; y al Poniente, camino nacional de por medio, con el de don Raimundo Siniaga. Además, el mismo señor Regalado, solicita título de otro terreno o solar, situado en el mismo cantón Ayuta, compuesto de diecisiete y media áreas de extensión, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Santos Orellana; al Norte, camino de por medio, con el del doctor Eulalio Regalado; al Poniente, con el de Emeteria Regalado; y al Sur, con el de Jesús Molina; todos los colindantes son de este domicilio y los cercos que los dividen son de los colindantes, excepto del de Jesús Molina. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales y los adquirió por donación de su difunto padre Manuel Regalado. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintuno de abril de mil novecientos veinte.—*Gmo. Müller.*—*Porfirio Montalvo V.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Encarnación Sánchez, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en el barrio La Cruz, de esta villa; el primero de la capacidad de una hectárea, cultivado de café y huerta, contenido en su interior una casa de tejas, con dos corredores, lindando: al Oriente, con terrenos de Miguel y Mercedes Flores, brotones de por medio de los colindantes; al Norte, con terreno de la sucesión de Ubaldo Sánchez, representada por Martina Sánchez, brotones de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Lucio Ríos y de la sucesión de Ponciano Sánchez, representada por Macario Sánchez, cerco de paja y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Leandro Flores, cerco de paja de por medio del colindante. El segundo terreno consta de sesenta áreas, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Avelina Pérez; al Norte, con terreno de Gregorio Sánchez; al Poniente, con terrenos de Miguel y Mercedes Flores y de la sucesión del mismo Ubaldo Sánchez; y al Sur, con terrenos de Leandro y Miguel Flores. Los predios descritos los hubo por compra que hizo a Julio Sánchez, Leandro Flores y Ponciano Sánchez, los posee sin proindivisión, no tienen carga ni derecho real, estimándolos en seiscientos colonos y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con algún derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Sandoval.*—*Miguel Acosta.* Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Abraham Jule, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe y por compra que de él hizo el señor Nicolás Cea, situado en el interior

de este pueblo y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y seis metros, linda con solar de la sucesión de Felipe Reyes; al Sur, treinta y siete metros, con solar de la sucesión de Jesús Bonilla y Lorenzo Reyes; al Oriente, quince metros, calle de por medio, con casa y solar de Ignacia Reyes; al Poniente, catorce metros ochocientos milímetros, con solar de la misma sucesión Reyes; todas sus líneas son rectas, sus mojones son piedras sembradas de propósito. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión alguna, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, julio veintidós de mil novecientos veinte.—*Gregorio Martínez.*—*E. Murillo.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Servellón, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de dominio de un terreno rústico, ejidal, de arada y ladera, situado al Norte y en los suburbios de esta villa, en lugar llamado "La Cumbre", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de José Santos e Ignacio Acevedo, que antes fue de Antonio Acevedo y Anacleto Aguirre, cerco de alambre en parte y el resto de brotón en medio; al Poniente, con terreno de Florencio Panameño, Lucio Sánchez y sucesión de don Salomé Rivera y terreno de Salvador Carrillo, quebrada de Chancoyote en medio; al Norte, con terreno que fue de Jesús y Antonio Acevedo, hoy de la sucesión de Rafael Orellana y terreno de Ignacio Acevedo, mediano en parte quebrada de Chancoyote y el resto cerco de brotón; y al Sur, con terreno que fue de Francisco Cortés y hoy de Doroteo Lebrón, zanjo y cerco de brotón en medio. Este terreno lo hubo por compra que hizo a don Bernabé Torres y lo estima en doscientos colonos; no es predio sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, en su extremo Poniente está cultivado con árboles de café y otros frutales y dentro sus límites está construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe y un rancho de tejas en galera, sobre horcones, que defiende hornos donde se beneficia miel de caña de azúcar. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, julio seis de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo.*—*José Calixto Amaya.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Peraza, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino de Osicala, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, fértil, en esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán. El primero en el lugar Cerro Grande, de cuatrocientas veinte áreas, inculto, linda: al Oriente, con Alejandra Sorto y sucesión de Román Martínez, con el camino del Obraje de por medio a llegar al plan del Anson por un camino al occidente del Guayabón; al Norte, con sucesión de Ireneo Villalta, a un mojón de piedra en la filitua meseta del cerro, recto a otro mojón de la meseta de en medio del cerro del Guiguliste; al Poniente y Sur, con Paula Majano y sucesión de Román Martínez, el filo de la loma y camino en medio hasta donde se comenzó. El segundo en Agua Sarca, de ciento cuarenta áreas, fértil, inculto, linda: al Oriente, con Nazario Reyes, camino del Cerro Grande de por medio; al Norte, el mismo camino y Candelaria Majano, cerco de piedra y barranco en medio a la puerta del cerco de Eusebio Martínez; al Poniente, con el mismo Martínez, cerco de madera a una zanjuela arriba a un Salto; y al Sur, con Felipe Gómez, del Salto línea recta a un pedazo de cerco de piedra, recto a la punta del cerro de Nazario Reyes, donde se comenzó. El tercero en el Barrancón, de treinta y cinco áreas, cultivado de caña de azúcar y café, linda: al Oriente, con sucesiones de Felipe Gómez y Serapio Romero; al Norte, con sucesiones de Nicomedes Peraza y Serapio Romero, cimientos viejos de piedra en medio; al Poniente, con sucesión de Felipe Gómez y Climaco Villalta, aguas abajo de la quebrada del Salto; y al Sur, con sucesión de Eufreacio Majano, camino de por medio; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de la villa de Osicala, a quince de julio de mil novecientos veinte.—*Nicolás Fortillo.*—*Francisco Nolasco Urbina.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Guillermo de Jesús Argueta, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico y fértil, de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón Nancito, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio Sánchez y Eulalio Cruz, camino vecinal de por medio; al Norte, con te-

rrero de Gregorio Jurado, cerco de paja y madera muerta de por medio, de propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de Leandra Meza y Tomás Cruz, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Cruz. El inmueble descrito lo posee de buena fe, pacíficamente por más de treinta años; no tiene carga, ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en trescientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a las ocho de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel Cruz Chávez.*—*Sinforoso Gramados.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Depositario por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tranquilino Martínez de veintiseis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres terrenos rústicos, separados, situados en el cantón "El Arenal", en esta jurisdicción, sus linderos y mojones del primero son: al Oriente, con terreno de Dionisia Martínez, hace una vuelta, mojón esquinero una piedra; al Norte, con terreno de Nicolás Martínez, es línea curva mojón esquinero un pito; al Poniente, con terreno de Cruz Martínez y del interesado, calle vecinal de por medio, mojones esquineros piedras; y al Sur, con terreno de José Angel Pérez, Francisca Vázquez y Onofre Pérez, calle vecinal de por medio. El segundo terreno, linda: al Oriente, con terrenos de Dionisia Martínez y del interesado señor Martínez, mojón esquinero árbol de pito, es línea curva; al Norte, con terreno de Nicolás Martínez, es línea curva, mojones esquineros, pitos; al Poniente, con terreno de Florencia Parras, quebrada ceca de por medio, mojones esquineros, pitos; y al Sur, con terreno de José Angel Pérez, es línea recta, mojones esquineros, pitos. El terreno linda: al Oriente, con terrenos de Florencia Parras y Calixto Reyes, mojones esquineros, árboles de pito; al Norte, con terreno del solicitante, mojón esquinero, un tempate; al Poniente, con terreno de Onofre Pérez y Francisca Vázquez, es línea quebrada, mojones esquineros, brotones de tempates; y al Sur, con terreno de Martín Vázquez, es línea media curva, mojones esquineros, pitos. Los terrenos antes descritos son de la extensión de dos hectáreas diez áreas, el primero, de setenta áreas el segundo y el tercero ciento cuarenta áreas; los tres terrenos los estima en dos mil quinientos colonos, todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Palca, a las once de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Virgilio Martínez.*—*Gabino Gutiérrez.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Catarina Molina, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, antes ejidal, de la capacidad de veintitres áreas próximamente de extensión, de superficie plana y fértil, contenido en su centro pocas matas de guineo y árboles de café en plantío, y situado en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, lindante dicho inmueble: al Oriente, camino vecinal de por medio, con terrenos de Apolonio Ayala; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de María Castillo, mediándolos en línea recta por el primer rumbo, un troncón de madre-caño, a llegar a una piedra enterrada; por el segundo los separa rectamente, un mojón de pito; y por el tercer punto, o sea el Sur, los divide el mojón de pito ya mencionado en línea recta, a llegar al camino vecinal, donde se comenzó; que el inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni proindivisión con otra persona; lo hubo por donación gratuita que le hizo, hace más de veinte años, su madre María Castillo, y desde entonces ha estado y está en posesión, y lo estima en la suma de cincuenta colonos; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a las diez del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Alberto Flores.*—*Anto. Garreta.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Sebastiana Meza, de cuarentidos años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y su correspondiente solar donde está ubicada, de naturaleza urbana, situada en el centro de esta población, en la esquina Noroeste de la plaza pública, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de la casa de habitación de Beatriz Silva de Flores, cerca de madera de por medio y mide de Sur a Norte, veintidós metros; al Norte, con solar de la casa de Leocadia Gómez, cerca de madera de por

medio y mide catorce metros; al Poniente, con solar de la casa de Bernardo Cruz, calle empedrada de por medio y mide dieciocho metros; y al Sur, con la plaza pública, calle empedrada de por medio y mide veintidos metros, correspondiendo las cercas a la interesada; siendo la casa de tejá sobre horeonas, en galera, de seis metros de largo por cinco de ancho, con dos caídos al Oriente y Norte, de tres metros de ancho cada uno, madera cuadrada, estando situada en la esquina Suroeste del solar descrito; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo adquirió por posesión de buena fé de más de veinte años, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía, a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a las cuatro de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos veinte.—Miguel Cruz Chávez.—Sinforoso Granados, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde depositario por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucio Pérez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbana, situado al Noroeste de esta población, que mide y linda: al Oriente, con solar y casa de Buenaventura Campos y Paz Martínez, es línea recta en partes, está dividida por una correutada, mojonas esquineros izotes, mide veintiseis metros veintinueve centímetros; al Norte, con solar de Mariana Pérez, es línea recta y mide setenta y cuatro metros doce centímetros, mojón esquinero un izote; al Poniente, con solares de Cecilio Vásquez y Calixto Reyes, está dividida por una correutada, mojón esquinero un tempate y mide cincuenta metros doce centímetros; y al Sur, con solares y casas de la sucesión de Tomás Martínez y de Claudio Hernández, es línea recta mojón esquinero un izote y mide setenta y tres metros diecisiete centímetros. La casa rancho mide de largo cinco metros siete centímetros incluyendo el corredor y mide de ancho cuatro metros. El solar antes descrito lo hubo por compra a Dionisio García y Cruz Gutiérrez, ambos mayores de edad y de este mismo domicilio; es dominante pero no sirviente; sin carga real o derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima a la suma de ciento cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando Paz Martínez, que es del domicilio de San Sebastián, de este Departamento. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—Virgilio Martínez.—G. Gutiérrez, Srío. 3

Jorge Soto, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí en la forma legal José María Machuca, de sesenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil de la capacidad de siete hectáreas veintitrés áreas y quince metros cuadrados, situado en esta jurisdicción, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, que es formado de varias parcelas que sucesivamente ha adquirido formando hoy un solo cuerpo y que posee materialmente de buena fe desde hace más de treinta años, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Valentín Cruz, Isaias Franco y Jorge Soto; al Norte, terrenos de Natividad León, Jorge Soto y Juan Araujo, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Antonio y Leonor Cárdenas; y al Sur, terreno del interesado y de Jalio Calderón, camino intermedio, está cercado de alambre por todos rumbos pertenecientes al predio, el que no tiene ninguna carga real; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las diez de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—Jorge Soto.—Feliciano Gray, Srío. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Mariano Guerra Menéndez, mayor de edad, labrador, de este domicilio, por sí, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: de una caballería de terreno proindiviso en el sitio "El Panal", de esta jurisdicción, equivalente la caballería a cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas; de un lote de terreno cercado, su nombre, regable, cultivado en parte de caña de azúcar, de la superficie aproximada de veinte manzanas o sean catorce hectáreas, con dos acuaductos propios para el riego y linda: al Oriente, con doña Sofía Hércules de Guerra, finca y solar de Vicente Posadas y solar de Patricia Estrada v. de Posadas; al Norte, con Ignacio Caceres y Soledad Urrutia; al Poniente, el sitio El Carmen y con Patricia Estrada v. de Posadas; y al Sur, con Sofía Hércules de Guerra, Isaac y Virginia Posadas; en este lote hay una casa de paja, corredores de teja, paredes de bajareque, de cinco metros en cuadro; otra casa de la misma construcción, de ocho metros de largo, por

cinco de ancho y otra que sirve de cocina de la misma construcción, de cinco metros en cuadro, incluso el corredor de teja. De otro lote de terreno, inculto, situado en el lugar llamado "El Ujushite", de la capacidad de veintituna y un tercio de manzanas o sean catorce hectáreas noventa y tres áreas, cercado de alambre y púa de los colindantes y linda: al Sur, con la señora Hércules de Guerra, quebrada "El Ujushite" de por medio; al Norte, con Ignacio Caceres; al Occidente, con Soledad Urrutia; y al Oriente, con potrero de Patricia Estrada v. de Posadas, de Isaac Posadas y con una faja de terreno de varios condueños. El terreno ocupado por los lotes descritos forma parte de la caballería relaclosada. El sitio "El Panal", linda: al Norte y Poniente, con El Carmen; al Sur, San Andrés; y al Oriente, El Roblar. Los hubo el interesado por compra a doña Norberta Escobar de Sierra, el dieciocho de marzo de mil novecientos ocho; no hay otros poseedores proindiviso en ellos y los estima en dos mil colones nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos veinte.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mariana Pérez, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios de señora de casa y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al Noroeste de este pueblo, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares de Paz Martínez y Anastasio García, camino del río El Chorrillo de por medio, mojón esquinero del extremo Sur, un izote; mide treinta y un metros; al Norte, con solar de Macario Hernández, es línea recta, mide setenta y cuatro metros sesenta centímetros, mojón esquinero un tempate; al Poniente, con solar de Moisés Elías, es línea recta dividida por una quebrada seca de por medio, mojón esquinero un izote y mide doce metros veintitrés centímetros; y al Sur, con solar de Lucio Pérez, es línea recta mojón esquinero un izote y mide sesenta y cuatro metros ochenta centímetros. Dicho solar lo adquirió por herencia de su madre Cruz Gutiérrez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; es dominante, pero no sirviente; sin carga real ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las cinco de la tarde del día doce de julio de mil novecientos veinte.—Virgilio Martínez.—G. Gutiérrez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Julián Regalado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el Cantón Ayuta, de esta jurisdicción, midiendo y lindando el primero: al Norte, ciento cuatro metros quinientos milímetros, con solar del solicitante y con el de Emeteria Regalado, camino en medio; al Oriente, sesenta y cinco metros doscientos ocho milímetros, con el de Simona Regalado, camino en medio; al Sur, ciento cincuenta metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar de Dolores Morales; y al Poniente, cincuenta y un metros ochocientos treinta y dos milímetros, con el mismo del señor Morales. El segundo mide y linda: al Sur, sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, con terreno de Emeteria Regalado, hoy de propiedad del solicitante, camino en medio; al Oriente, ciento sesenta y cuatro metros trescientos seis milímetros, con terreno que fue de Dolores Morales, hoy de Leandra Regalado; al Norte, sesenta y cuatro metros trescientos setenta y dos milímetros, con terreno de Eulalia Regalado; y al Poniente, doscientos quince metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, con terrenos de Santos Orrellana y Alejandro González; siendo los colindantes de este domicilio. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes y carecen de cargas reales y los adquirió por compra que hizo a la señora Jesús Molina, vecina del referido cantón. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veinte de julio de mil novecientos veinte.—G. Müller.—Rogelio B. Arias, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Federico Granados, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Límbo, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas de capacidad superficial, o sean cuatrocientos noventa áreas inculto, rodeado con cercos de alambre propios del solicitante, y linda: al Oriente, con predio de don Manuel Ariz y Teresa Rodríguez, quebrada en medio; al Poniente, con terreno de don Carlos Morán; al Norte, con predios de don Teodoro Arévalo y de Martín Gó-

mez, quebrada en medio; y al Sur, terreno de la sucesión de don Salvador Rodríguez, representada por doña Juana Arriola viuda de Rodríguez. Los colindantes Morán y Ariz son vecinos de Ahuachapán y los demás son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, catorce de julio de mil novecientos veinte.—Pablo Bautista.—Eusebio Ríos, Srío. 3

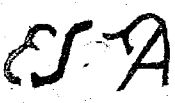
El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Samuel Cárdenas, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señorita Ercilia Cruz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio por derecho propio de una casa de naturaleza urbana, ubicada al rumbo Oriente de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros, casa de Sara de Cárdenas, pared de por medio; al Norte, tres metros sesenta y nueve centímetros, casa y solar de Nemesia Guido, pared de por medio; al Poniente, veintitrés metros setenta centímetros, en línea quebrada, casa y solar de Guadalupe Guido, pared y cerco de piedra de por medio; y al Sur, siete metros sesenta centímetros, casa de Francisca Rivera, calle de por medio; que la casa descrita la adquirió por compra a Jesús María García, ya difunto, quien fue de este domicilio; la estima en dos mil colones, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, ni es sirviente ni dominante. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Berlín, a las once de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—Pedro Sierra.—P. C. Contreras, Srío. 3

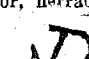
Depósitos


El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser dispiciosa su custodia y conservación, se encuentra en seguro depósito, una novilla barrera sucia, herrada con estos fierros.....  dicho semoviente fue presentado a esta Alcaldía por los señores Maximiliano Lara y Ladislao Gómez, por haberlo encontrado perjudicado en sus sementeras en el Cantón "Delicias", de esta jurisdicción. El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, julio ocho de mil novecientos veinte.—M. Luna. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una vaca prieta criando una ternera del mismo color, herrada y veteada en la pierna y anca derecha con este fierro..... 

herrada solamente en el brazuelo derecho con este fierro..... 

lo mismo que con el de esta figura..... en el brazuelo izquierdo; remitida a esta oficina por el Comisionado del valle Guarjilla, de esta jurisdicción, por vagar en terrenos de aquellos vecinos, y la cual se substará. La persona que se crea con derecho al semoviente mencionado, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veinte de julio de mil novecientos veinte.—Leopoldo García.—Éctor A. Trujillo, Srío. 1

LICITACIONES

Se saca a licitación pública la reconstrucción del Osario y la construcción de cien metros de tapial al rumbo Oriente del Cementerio General de esta ciudad, debiendo ser éstos de dos varas y media de elevación debidamente repellido y entejado. El Osario será en la forma más conveniente y para eso se esperan planos detallados, señalándose para rematar el trabajo en la persona que ofrezca mejores propuestas el día diez de agosto próximo entrante a las tres de la tarde.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—S. M. Blanco. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación pública la construcción de veinte varas de tapial de adobes, de dos varas y media de alto con su correspondiente tejado, en el Cementerio General de este pueblo, lo mismo que la reconstrucción de la medigua del mismo Cementerio que se encuentra en mal estado. Se admiten propuestas en esta Alcaldía, hasta el 20 de agosto próximo.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, julio veintinueve de mil novecientos veinte.—Manuel Antonio Quijada.—Camilo de L. Benítez, Srlo.

CAJA DE AHORROS

de la "Unión Mutualista de Obreros"
Sociedad cooperativa de responsabilidad limitada

Convócase a los socios para el día 8 de agosto próximo, a las 8 p. m., para celebrar Junta General extraordinaria de accionistas, con el objeto de presentar el balance del 1er. semestre del año en curso. Esperando que asistirán o se harán representar legalmente, y advirtiéndoles que la Junta se verificará con los socios que asistan.

Jerónimo García,
Administrador.

Sansonate, 26 de julio de 1920. 3—1

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 29 de julio

Temperatura media, diurna.....	23,6	C.
Máxima	33,0	C.
Mínima.....	18,0	C.
Presión media reducida a 0.....	702,7	m/m.
Humedad relativa, media.....	83	cl°
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	18,1	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2,0	m/m.
Rumbo dominante del viento.....	NE.	
Oscilación de la temperatura.....	15,0°	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,1	m/m.

Estado del tiempo el 30 de julio

Temperatura media diurna.....	21,6	C.
Máxima	31,8	C.
Mínima.....	20,0	C.
Presión media reducida a 0.....	708,9	mlm.
Humedad relativa, media.....	87	cl°
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	17,3	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	3,0	m/m.
Rumbo dominante del viento.....	W.	
Oscilación de la temperatura.....	11,8°	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,8	m/m.

Primera remesa de Despachos Militares,
remitidos por el Ministerio de la Guerra, al Tribunal Superior de Cuentas.

28 de julio de 1920.

- Divisionarios:**
- Wenceslao C. Valencia
 - Toribio Arana
 - Jesús R. Hernández
 - Aquilino Vargas
 - Marcial Fernández
 - Carlos Modesto Meléndez
 - Santiago Ruiz
 - Miguel Ganuza
 - Rafael Rivas
 - Max. H. Martínez
 - Miguel Mora Castro
 - Toribio Lemus
 - Luis Andreu
 - Delfín Peña
 - Gustavo A. Isasi
 - Juan Salvador Cobar
 - Andrés I. Menéndez
 - Ignacio Tobar
 - Felipe Ibarra (21).
- Brigadieres:**
- J. Ignacio Castro
 - José Tomás Calderón
 - Josa María Samayoa
 - Manuel Fiallos
 - Ramón González S.
 - Higinio Barahona
 - Cipriano Rosales
 - Liberato Mendoza
 - José Antonio Valencia
 - Delfín Santos
 - Pablo Parades Lemus
 - Max. H. Martínez
 - Adrián Alvarez
 - Melecio Rivera (14).

- Coroneles:**
- Rodolfo V Morales
 - Carlos Carmona
 - Eleázar López
 - Manuel Antonio Castañeda
 - Exaltación Melara
 - Jesús M. Bran
 - Dionisio P. Aguirre
 - Tecodoro S. Avila
 - Antonio Claramunt L.
 - Wenceslao C. Valencia
 - Emilio Marroquín Velásquez

- Antonio Vargas
- Salvador Castañeda C.
- Rodrigo Hernández L.
- Hipólito Tioas
- Juan E. Aberle
- Mannel Pinoda Sánchez
- Faustino Chpto Rivas
- Mateo H. Váquero
- Manuel García
- Eduardo Casanova
- Miguel T. Alvarenga
- Carlos Barraza M.
- Francisco Alvarenga
- Bias Muñoz
- Pedro González H.
- Pedro I. Guerrero
- Jesús Gómez E.
- Pablo Dubón
- Jorge Escobán
- Jesús Somoza h.
- Luis Q. Monterrosa
- Ezequiel C. Martínez
- Ismael Grande
- Leonidas Bulnes Ruiz
- Agustín E. Rodríguez
- Antonio Galdámez R.
- Francisco Acosta
- Nicolás M. López.
- Alfredo Aguilar
- Domingo C. Morán
- José María Fonseca
- Liberato Mendoza
- Gustavo A. Isasi
- Bernardó Cruz
- Delfín Santos
- Simón Castro
- Alberto J. Pinto
- Jacinto Pérez
- Teodoro Cantón
- Agustín Rodas (49).

- Mayores:**
- Eusebio Morán
 - Julio César Calderón
 - Angel A. González
 - Pedro Hernández Artesaga
 - Teodoro Cantón
 - Victor Oliva Tula
 - José Césped Torres
 - Jesús R. Pocasangre
 - Evaristo Ortega
 - Andrés Torres
 - Juan C. Marroquín
 - Santiago A. Escalante
 - Eusebio Zepeda
 - Luis Andreu
 - Juan Medrano
 - Jesús M. Bran
 - Arturo Z. Domínguez
 - Andrés Galero C.
 - Tomás J. Lemus
 - Antonio M. Martínez
 - Manuel Pineda Sánchez
 - J. Ismael Montalvo
 - José Augusto Funes
 - Francisco Linares
 - Manuel A. Sánchez
 - Estanislao Juárez
 - Joaquín Erasp
 - Francisco Carpintero A.
 - Ladislao Escobar
 - Manuel González
 - Filadelfo Romero
 - Marcelino Galdámez
 - Rodolfo V. Morales
 - Jorge Zaldivar
 - José Asensio Menéndez
 - Hermógenes Vargas R.
 - Juan E. Aberle
 - Romualdo Quinteros
 - Salvador H. Ochoa
 - Osmín Aguirre
 - Jesús Miranda
 - Antonio R. Lima
 - Juan V. Vidal
 - Antonio Gutiérrez S. (44)
- Capitanes:**
- Rafael Mejía Araujo
 - J. Antonio Lorenzana
 - J. Benjamín Barrientos
 - Federico C. Alfaro
 - Alfonso Marroquín
 - Alfredo Mena
 - Florencio Sagastume
 - Héctor Cañas Cruz
 - Modesto Portillo
 - Eusebio Morán
 - Roberto López R.
 - Antonio J. Flores
 - Fernando Cañas R.
 - Juan Antonio Campos
 - Alberto Herrera
 - René Duque
 - Francisco E. Ponce
 - Alberto M. Cruz
 - Juan F. Merino R.
 - Rafael Burgos, h.
 - J. Antonio Rivera
 - Arturo Castellanos
 - Mannel Alfaro Noguera
 - Máximo Argueta
 - José Orellana
 - Ciriaco Murillo
 - José Tomás Ugarte
 - Alfredo Pinto
 - Gregorio Rojas
 - Coronado Montalvo
 - Pedro Hernández A.
 - Rafael Pineda Z.
 - Joaquín Valdés
 - Fidel C. Garay
 - Mariano Molina
 - Santiago H. Martínez
 - Félix Flores Argumedo
 - Santiago R. Cheyne
 - Mauro Espínola C.
 - Mariano Bustamanta
 - Perfecto Larreinaga
 - Ambrosio González
 - Nicolás C. Vides
 - Pedro Huez, h.
 - Rosendo Guerra
 - Juan C. Romero
 - Jesús Ramos
 - Miguel A. Alvarez
 - Maximiliano M. López
 - J. Antonio Beltrán
 - J. Angel Avendaño
 - Joaquín Trejo
 - Manuel Flores R.
 - José Guevara M.
 - Aquilino Cañas
 - Hermenegildo A. Cerrato
 - Ramón Dávila
 - Alberto M. Rodríguez
 - Buenaventura Granados
 - Juan E. Ortiz
 - Ramón S. Ramírez
 - J. Antonio Gómez
 - Antonio Huez M.
 - Andrés Castillo
 - J. Arturo Vidaurre
 - Adán Campos Torres
 - Narciso Soriano
 - Manuel Antonio Lima
 - J. Antonio Chavarría
 - Alonso Henríquez
 - Carlos Ramírez
 - Doroteo Carrauzza
 - León Melara, h.
 - Molsés Cárcamo
 - Rafael Meléndez
 - Toribio Rodríguez
 - Asención Burgos
 - Francisco Salinas
 - Rodrigo Herrera
 - Venancio M. Cabrera
 - J. Mauricio Aguilera
 - Manuel Pacheco
 - Félix F. Dueñas
 - Victor M. López
 - Fernando Cañas M.
 - Rubén Martínez
 - Manuel Gómez Barrios
 - Juan Tobias
 - Adrián V. Parada
 - Alonso Rodríguez M.
 - Alberto Bundanza
 - Gustavo Reclinos
 - Rafael Orellana Osorio
 - Lorenzo Monge
 - Santiago Ayala
 - José Merino Rosales
 - José Eliseo Vidal
 - Ernesto Morales
 - Arturo López
 - Joaquín Loucel h.
 - Luciano I. Guerra
 - Victor Manuel Méndez
 - Juan Antonio Montalvo
 - Gustavo Melgar
 - Joaquín Fermán
 - Alfredo Parada (106)

NOTA:—Se publica la anterior lista, en cumplimiento del No. 5 del acuerdo de fecha 12 de agosto del año próximo pasado y para que, según lo prescribe el No. 1 del mismo acuerdo, acuda a sacar su correspondiente Despacho cada Jefe u Oficial, al Tribunal Superior de Cuentas.

Gobernación Política del Departamento de San Salvador

Ultimamente se ha trasladado esta oficina, a la casa número 17 de la 14a. Avenida Sur, al Occidente de la Dirección General de Telégrafos.
San Salvador, 26 de julio de mil novecientos veinte.
W. Ungo.

MONUMENTO al General Menéndez

Se pone a licitación pública la erección del Monumento que la gratitud Nacional, elevará a la memoria del ex Presidente General don Francisco Menéndez, y que va a erigirse en el parque, Barrios, de esta ciudad. Se reciben las propuestas que hagan los constructores en la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento, hasta el 15 de septiembre próximo.
Ministerio de Fomento: San Salvador, 5 de julio de 1920 15—7 alt.

INTERESA AL COMERCIO

De orden del Juzgado General de Hacienda, se venderá en pública subasta ante el Juzgado de la Instancia de la ciudad de La Unión, el día lunes 9 de agosto próximo, un considerable lote de mercaderías decomisadas en la Aduana del mismo puerto. El detalle aparece publicado en el Diario Oficial del 11 de junio anterior y siguientes.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio de 1920. 3—3 alt.

CASINO SALVADOREÑO

Se convoca a los Socios Fundadores a Junta General extraordinaria, para el 12 de agosto próximo, a las 5 p. m., para conocer de las renunciaciones de algunos miembros de la Junta Directiva.
San Salvador, 28 de julio de 1920.
3—2 alt. La Secretaría.

Aviso para quienes interese

Según informes cablegráficos de 21 del corriente, recibidos por este Ministerio del señor Cónsul General de El Salvador en New York, las cotizaciones de precios sobre los productos nacionales que se expresan, y las cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras, que rigen en aquel mercado, son las siguientes:

Oro americano:

Bálsamo de El Salvador	\$ 5.15	la libra
Plata en barras.....	0.99½	la onza Troy
Añil.....	0.95	la libra
Cueros de res.....	0.31	" "
Café de El Salvador, lavado.....	0.21½	" "
Café de El Salvador, corriente.....	0.18½	" "
Caucho.....	0.23	" "
Azúcar granulada.....	0.18½	" "

Cambio en oro americano:

La Libra Esterlina.....	\$ 3.87
La Peseta.....	0.16
El Franco.....	0.12
El Marco.....	0.02½

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, veintiseis de julio de mil novecientos veinte. 5—5